

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 5 de marzo de 2019, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente; Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeros Electorales; Diputado Santiago González Soto y Diputado Alejandro Viedma Velázquez; Consejeros del Poder Legislativo; Ciudadano Víctor Hugo Sondón Saavedra, representante propietario del Partido Acción Nacional; Maestra Marcela Guerra Castillo, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional; Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Licenciado Silvano Garay Ulloa, representante suplente del Partido del Trabajo; Licenciado Fernando Garibay Palomino, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario de Movimiento Ciudadano y Licenciado Carlos Humberto Suárez Garza, representante propietario de MORENA. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Buenas tardes, señoras y señores integrantes del Consejo General, damos inicio a la sesión extraordinaria que ha sido convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Una vez instalada la sesión del Consejo General, permítanme antes de continuar con la misma pedirles, en primera instancia, que en términos del artículo 16 del Reglamento de Sesiones guardemos el silencio debido para que la sesión pueda continuar, en primera instancia. Gracias. _____

En segunda instancia, permítanme darle la bienvenida para hacer un reconocimiento a la Magistrada Doris Ruth Méndez Cubillos, Magistrada del Consejo Nacional Electoral de Colombia, una autoridad electoral hermana con la que estamos en días, por cierto, permítanme señalarlo, de renovar un Acuerdo de Colaboración de Vieja-Data, bajo la ruta de los temas de agenda común y que en breve será informado, una vez que se concrete a este Consejo General. _____

Magistrada Doris Ruth Méndez Cubillos, bienvenida a esta sesión. Un agradecimiento y reconocimiento por su presencia aquí con nosotros. _____

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con la sesión. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobada por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz

Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello),
Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario
del Consejo. _____

Continúe con la sesión, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente
asunto se refiere al orden del día. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores
Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día. _____

Si no hay intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, le pido que en votación
económica consulte si se aprueba el orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y
señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el
orden del día. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade
González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela
Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra
Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto
Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz
Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello),
Consejero Presidente. _____

(Texto del orden del día aprobado) _____

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL _____

CONSEJO GENERAL _____

SESIÓN EXTRAORDINARIA _____

ORDEN DEL DÍA _____

5 DE MARZO DE 2019 _____

17:00 HORAS _____

1.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al
registro de las plataformas electorales presentadas por los Partidos Políticos

Nacionales y Locales, así como el otrora Partido Encuentro Social, para contender durante el Proceso Electoral Extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla. (Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos)_____

2.- (A petición del Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles) Informe sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales de las entidades con procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 y Extraordinario 2019. (Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019)_____

3.- (A petición del Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño de la boleta electoral para la elección de gubernatura y de los 5 ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla. (Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019)_____

4.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las consultas formuladas por el interventor del extinto Partido Nueva Alianza y la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima. (Comisión de Fiscalización) _____

5.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y publica la lista de especialistas en concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente conforme a la publicación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. (Comisión de Fiscalización)_____

6.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández) Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización._____

6.1.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-448/2015 y su acumulado SUP-RAP-449/2015. _____

6.2.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-450/2015 y su acumulado SUP-RAP-451/2015. _____

6.3.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-619/2015. _____

7.- (A petición del Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla. (Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las modalidades de su voto) _____

8.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio general de interpretación relativo a que para la fiscalización y rendición de cuentas, las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional y que no se han constituido como persona jurídica, deberán crear obligatoriamente una asociación civil. (Comisión de Fiscalización) _____

9.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la cual se ejerce asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, emitida en el expediente INE/SE/ASP-01/2019. _____

10.- (A petición del Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de gubernatura del estado de Baja California, el próximo 2 de junio de 2019, y se determina que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla. (Comisión del Registro Federal de Electores)_____

11.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las reglas básicas, criterios específicos y el formato para la realización de un debate entre las candidaturas que participen en el Proceso Electoral Extraordinario a la gubernatura en el estado de Puebla. (Comisión Temporal de Debates para la elección a gubernatura de Puebla)_____

12.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Informe Anual de resultados de Gestión correspondiente al ejercicio 2018, del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Antes de continuar con la sesión, permítanme comunicarles la triste noticia de que nuestro Vocal Ejecutivo Distrital en Los Mochis, Sinaloa, Licenciado Juan Manuel Pintado, lamentablemente falleció, razón por la cual, en reconocimiento a su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, les rogaría me acompañen ofreciéndole en su memoria un minuto de silencio._____

(Se guarda un minuto de silencio)_____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias.____
Descanse en paz nuestro compañero Juan Manuel Pintado, un abrazo solidario a sus familiares y a sus compañeros de trabajo. _____

Secretario del Consejo, continúe con la sesión, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente. _____

El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al registro de las plataformas electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Locales, así como el otrora Partido Encuentro Social, para contender durante el Proceso Electoral Extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla. ____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:

Muchas gracias, Consejero Presidente, buenas tardes a todas y a todos. _____

En relación con las plataformas electorales, quisiera pedir que se haga una votación diferenciada respecto de los Puntos de Acuerdo Segundo y Tercero en el que se acepta la ratificación de las plataformas de distintos partidos políticos, en los mismos términos en los que me pronuncié cuando el Proyecto de Acuerdo aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se subió al Consejo General. _____

No comparto el procedimiento que está establecido, me parece que es contrario a las normas que los propios partidos políticos han dado en su interior. _____

Por lo que no acompaño que se den por válidas las plataformas, reconociendo que el Proyecto de Acuerdo es acorde a lo que este Consejo General votó. Sin embargo, desde que el procedimiento como tal se trajo a este Consejo General y desde que se discutió en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, manifesté mi diferencia con el mismo. _____

Por lo que pediría que se votaran por separado el Punto de Acuerdo Segundo y Tercero. Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes a todas y a todos. _____

Me parece que la imposibilidad que habían manifestado supuestamente la mayor parte de los partidos políticos para cumplir en el plazo previsto de 8 días para formular y aprobar nuevas plataformas electorales; realmente no era una problemática generalizada, porque lo que advierto es que únicamente 3 partidos políticos de los 11 hicieron uso de esta opción de ratificación. _____

No obstante eso, concuerdo con lo que ha dicho la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, me parece, como lo manifesté en la propia Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, no es acorde a nuestra legislación que nosotros permitiéramos que se pasara por una ratificación que fuera básicamente una afirmativa ficta que permitiera eximir a los partidos políticos de los procedimientos internos que se establecen en sus propios Estatutos para hacer la aprobación de una plataforma electoral, por lo tanto, también votaría en contra del Punto de Acuerdo Segundo y Tercero. _____

Pero, adicionalmente, me parece que el Punto de Acuerdo Primero es un tanto sui géneris, ya que señala que el Consejo General se da por informado por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del cumplimiento que los partidos políticos dieron a su obligación de presentar sus plataformas electorales para registro, en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos 2/2019. _____

Sin embargo, este Acuerdo no estableció una obligación para los partidos políticos, más bien estableció un criterio de interpretación o de valoración para la propia autoridad. __

Los partidos políticos no tenían que cumplir con la presentación absolutamente de nada, de hecho, lo que tenían que hacer era no hacer nada para que nosotros diéramos por ratificadas sus plataformas. _____

Por eso me parece que tendríamos que eliminar este Punto de Acuerdo Primero. De no eliminarse, también votaría en contra de este Punto de Acuerdo. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Quiero hacer referencia a este Punto de Acuerdo porque me parece importante señalar que estamos frente a un caso que no es lo ordinario. Si bien lo ordinario nos remite a la discusión que tuvimos en la sesión pasada en el sentido de exigirle a los partidos políticos que tengan en cuenta la forma como está prevista en sus Estatutos, para la aprobación de las plataformas, evidentemente frente a las cuestiones especiales que se tienen en este Proceso Electoral que se está llevando en Puebla, justifican el criterio adoptado desde la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que ya se había dado cuenta en este Consejo General. _____

Me parece importante sí dejar que sean los partidos políticos los que vengan y presenten sus documentos, a efecto de que se dé por cumplido el material que tenemos que tomar en consideración para el registro de las candidaturas en un futuro. _____

Ello es así, justamente porque lo estamos refiriendo aquí, al tener nosotros ya esos documentos, no va a ser una obligación exigible para los partidos políticos que nuevamente las vuelvan a presentar para el registro de las candidaturas, sino simplemente lo constituimos ya nosotros como un documento que se tiene en la propia Dirección Ejecutiva aquí en el Instituto Nacional Electoral, para poder revisar el cumplimiento de los requisitos que se van a revisar para cada una de las candidaturas. De ahí que, si bien es cierto que algunos pudieron realizar sus procedimientos de aprobación de las plataformas, esto no quiere decir que todos hubieran estado en esas posibilidades atendiendo a su propia normativa interna. _____

Lo que más se debe buscar ahora es precisamente dar ese cauce para que el Proceso Electoral pueda continuar en las etapas y se pueda avanzar en todo este Proceso Electoral, que de por sí ya es muy corto. _____

De ahí que estaría conforme con la propuesta, así como lo hice ya en la propia Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la propuesta que se nos plantea, partiendo evidentemente del supuesto de que es un Proceso Electoral muy específico, no es

extraordinario como si fuera lo extraordinario, pero es relevante que en este Punto de Acuerdo precisamente se está tomando como base un supuesto normativo frente a lo extraordinario, que permite que presenten las mismas plataformas, de ahí que estaría de acuerdo con la propuesta que se formula, y también con que tengamos presente que ya al tener estos documentos, no va a ser re-exigible, que nuevamente se vuelvan a presentar para el registro de las candidaturas, salvo, evidentemente, que haya modificaciones en los términos legales que son permitidos._____

Sería cuanto, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala._____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Adriana Margarita Favela._____

La C. Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente._____

Buenas tardes a todas las personas que están aquí presentes y a quienes nos siguen vía Internet._____

También acompaño el sentido de este Proyecto de Acuerdo, porque efectivamente, ya desde una sesión anterior habíamos fijado cuál era el criterio para el registro de las Plataformas Electorales de los distintos partidos políticos en el estado de Puebla para contender en las Elecciones Extraordinarias, y habíamos dado las 2 posibilidades:_____

Una es que fueran nuevas plataformas electorales si así les diera el plazo que está fijado en sus documentos internos; o bien, que ratificaran las plataformas con las cuales habían contendido en la Elección de 2018, sobre todo, por la inmediatez de esas elecciones y las que ahora se están organizando._____

Si no mal recuerdo, en febrero de 2018 fue cuando se aprobaron en el Proceso Electoral Ordinario las plataformas que presentaron los partidos políticos, y por eso creo que es muy importante resaltar esta cuestión de que escasamente había pasado un año cuando tenían que volver a presentar plataformas electorales._____

Entonces, creo que ya quedó muy claro cuál es el criterio, y también creo que era muy importante desde ese momento establecer esta posibilidad, porque si los partidos políticos no tenían certeza de lo que debían de hacer, entonces podían quedar en un estado de indefensión, y lo que hace este órgano del Instituto Nacional Electoral es

precisamente generar certeza en las elecciones, por eso también estoy de acuerdo con el Punto Primero de Acuerdo, donde por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos estamos informando al Consejo General del cumplimiento que los partidos políticos dieron a su obligación de presentar sus plataformas electorales para las Elecciones Ordinarias en Puebla._____

También estoy de acuerdo con el Punto de Acuerdo Segundo, que es: procede la ratificación de las plataformas electorales presentadas en su momento por el Partido Acción Nacional y MORENA, que optaron por esta vía, y también en el caso del Punto de Acuerdo Tercero, que se refiere a la ratificación de la Plataforma Electoral presentada en su oportunidad por el otrora Partido Encuentro Social para participar en la Elección Ordinaria y que ahora lo ratifica para participar en estas elecciones extraordinarias._____

Por eso estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Acuerdo._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela._____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama.**_____

El C. Consejero Electoral, Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, buenas tardes a todas y a todos._____

Veó complicado que en este momento pudiéramos votar en contra del registro de alguna plataforma, una vez que en el Acuerdo 68 del Consejo General del 18 de febrero pasado abrimos esta vía._____

Es decir, hubo quien utilizó esta posibilidad gracias a la ruta que construyó y que avaló este Consejo General cuando en el Plan y Calendario se estableció cómo podía darse el registro, de tal suerte que si nosotros abrimos una posibilidad, y hoy, en atención a esa ruta que posibilitamos nosotros, negásemos el registro de una plataforma, tendría consecuencias sobre la participación de los actores políticos, porque sabemos que una precondition legal para registrar candidatos es registrar candidaturas._____

Para decirlo en términos llanos, sería tender una trampa, abrir una vía y después al actor político, que sigue la vía, la posibilidad que abrió la autoridad, cerrarle la puerta._____

Si hubiésemos dicho desde el principio “no existe esa posibilidad” y a todos les hubiésemos forzado a una ruta, estaríamos siendo imparciales, y estaríamos dando certeza. _____

Pero, hoy, ex post, cambiar las reglas, implicaría que a unos los tratásemos de una forma, a otros de otra, y que además estuviésemos como autoridad divorciados del principio de certeza, del cual, no nos podemos separar por obligación constitucional. _

Me parece que el Proyecto de Acuerdo en buena medida, que está a nuestra consideración, concreta a criterios que esta autoridad ya había establecido, y tiene razón la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, no todos acudieron a esta figura. No, es que no a todos les obligamos, abrimos esa posibilidad, era opcional, y si es opcional unos la siguen y otros no, que es lo que ocurrió. _____

Entonces, como no me gustaría generar actos arbitrarios desde la autoridad, no queda si no en congruencia, con decisiones de este órgano colegiado, apoyar el Proyecto de Acuerdo. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

Permítanme intervenir de manera muy breve, solamente para señalar un punto, una declaración de principio y de una convicción personal, que, por cierto, coincido con la que en su momento en la sesión en la que aprobamos el Proyecto de Acuerdo que hoy está de alguna manera cumpliéndose en términos de sus efectos que en febrero pasado yo había planteado. _____

La Elección del estado de Puebla es una elección que tiene una condición, implícita, incluso en la denominación Constitucional bajo la cual está realizándose. Es una Elección Extraordinaria no en el sentido de las elecciones federales, es decir, porque se haya anulado una elección y está repitiéndose una Elección Ordinaria anulada, sino que es una Elección Extraordinaria por las condiciones en las que la misma está realizándose, empezando por la razón de ser del Proyecto de Acuerdo que hoy estamos dándole cumplimiento. _____

Los tiempos en los que está organizándose esta Elección, no son los tiempos constitucionalmente establecidos para una Elección Ordinaria. _____

Desde el momento en que se convocó hasta la fecha de la elección, es una elección que tiene que organizarse en 4 meses escasos. _____

Cuando las constituciones, en este caso, la Constitución del estado de Puebla establece que un Proceso Electoral Ordinario tarda 9 meses. _____

Creo que, la función de esta autoridad electoral, es generar las condiciones para que el Proceso llegue a buen puerto, a pesar de los plazos tan breves y tan estrechos con los que estamos obligados a trabajar. _____

Esto supone, evidentemente, dado que estamos en una Elección Extraordinaria que las reglas ordinarias están sometidas también a una interpretación determinada por esa extraordinariedad. _____

Si nosotros siguiéramos los plazos ordinarios, los plazos legalmente establecidos para organizar una elección, simple y sencillamente no habría modo de poder llegar al próximo 2 de junio a una Jornada Electoral en la que pudiera inyectarse y dotarse de certeza. _____

La misma extraordinariedad de la elección, ha llevado a esta autoridad electoral a determinar calendarios que no reflejan lo que establece la Ley. _____

Pero, hasta donde alcanzo a ver lo que la Ley establece, son las reglas, las condiciones, los plazos y los términos para las condiciones ordinarias. _____

Por eso, las normas jurídicas están sujetas ante circunstancias de extraordinariedad en su aplicación a eventualidades extraordinarias. Creo que es justamente lo que estamos hoy planteando. _____

Creo que, la autoridad electoral no solamente es responsable de generar las condiciones de certeza y objetividad para que una elección se lleve a cabo, sino también la responsable de generar las interpretaciones jurídicas para inyectar certeza al Proceso Electoral, generando, por cierto, las condiciones más favorables para que los actores políticos cumplan con esas reglas. _____

Es por eso que en un primer momento ante esa extraordinariedad, atendiendo a que no todos los partidos políticos en sus normas internas han establecido las mismas condiciones, los mismos procedimientos y ni siquiera han determinado que sean las mismas autoridades internas para determinar cuáles son las plataformas electorales

que deben presentar de cara a una elección, hay partidos políticos en los que se ha optado por una expeditéz, es decir, por facilitar estos procesos. _____

Hay otros partidos políticos que por sus propias dinámicas que son absolutamente respetables y que son producto de la autodeterminación que rige la vida de los partidos políticos en una democracia, han vuelto mucho más complejo el proceso de aprobación de una Plataforma Electoral. _____

Es decir, por ejemplo, que tenga que convocarse a órganos de carácter nacional o a órganos, digámoslo así, bajo ciertas reglas de procedimiento que de haberse cumplido eventualmente hubieran llevado a ese partido político no por voluntad propia, sino por impedimento de sus normas internas a incumplir con plazos apretados que esta autoridad fijó precisamente para poder llegar adecuadamente a la Jornada Electoral. __

Por eso, se sustentó, por eso, hablo a título personal, acompañé el Acuerdo que se votó el mes pasado y por eso me parece que es no solamente atender en aras del principio de certeza, estemos o no, nos gusten o no, hayamos estado de acuerdo o no, es un acto de autoridad el que ya votamos. Al que hoy que estamos ante el cumplimiento de ese acto de autoridad seamos congruentes, sino además tanto aquél Acuerdo como el Proyecto de Acuerdo que hoy estemos atendiendo, me parece que debe ser leído adecuadamente en la luz no en una estricta legalidad a partir de las normas que están plasmadas en las leyes pensadas para condiciones ordinarias, sino lo extraordinario del caso con el cual estamos organizando las elecciones en el estado de Puebla. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:

Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Sin duda en una Elección Extraordinaria lo que le corresponde a esta autoridad es ajustar plazos y, en su caso, ajustar procedimientos si es necesario, ésta fue la gran discusión cuando se aprobó ese criterio tanto en la Comisión de Prerrogativas, como en este Consejo General, si era necesario ante una situación extraordinaria ajustar procedimientos cuando estos eran en demérito de los derechos de la militancia, en demérito del que pudieran los órganos estatutariamente constituidos ser quienes determinaran las plataformas. _____

Por ejemplo, no hay un plazo expresamente previsto en la Ley para una Elección Extraordinaria cuándo se tienen que presentar las plataformas, si hubiéramos ido hasta el día de las campañas, por ejemplo, el registro de candidaturas, no había un solo partido político al que no le daban los plazos, los plazos se ajustaban perfectamente, es decir, había forma de atender el problema y al mismo tiempo garantizar los derechos que están asociados a la solución de ese problema. _____

Me parece que eso es inyectar certeza a un procedimiento, mantener las reglas que están establecidas y los principios que están establecidos y solamente ajustar aquello que es consecuencia de lo extraordinario. _____

Entiendo que este Proyecto de Acuerdo, porque abrió la puerta el Consejo General en su mayoría, y me parece absolutamente válido, precisamente porque me parece que la afectación a los derechos es una afectación grave. Lo voté en contra, y como consecuencia de estar en desacuerdo con el criterio que se aprobó que va en demérito de los derechos; como consecuencia no acompañaré el Proyecto de Acuerdo en estos términos. _____

Escuchando la propuesta de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, es decir, la preocupación en torno al Punto de Acuerdo Primero, también me sumaré a votarlo en contra ese Punto de Acuerdo, porque es la consecuencia del Acuerdo que adoptó este Consejo General. _____

Me parece que no es un tema de leer a partir de una estricta legalidad o no leer a partir de una estricta legalidad, es el considerar que nuestro marco jurídico en su conjunto se debe de leer, interpretar y aplicar integralmente por parte de las autoridades, sí tomando en cuenta condiciones extraordinarias, pero no estableciendo un procedimiento absolutamente extraordinario cuando hay una posibilidad de establecerlo dentro del marco de lo ordinario, ajustando plazos como de hecho la Ley General de Partidos Políticos ordena respecto a las elecciones extraordinarias, sí ordena que se ajusten plazos, y los plazos se podían haber ajustado y el problema podía haberse resuelto, fue una decisión de la mayoría del Consejo General no ajustar de esa forma, está bien, me parece que, sin duda, es razonable que mis colegas del Consejo General acompañen la aplicación de ese criterio que el Consejo General estableció. _____

Estuve en desacuerdo en ese momento y sigo manteniendo mi desacuerdo con el criterio que se aprobó, y precisamente por eso no lo habré de acompañar en estos términos. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Efectivamente ésta fue una discusión que se inició hace algún tiempo, pero se inició desde las sesiones de la Comisión de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y de la Comisión de Vinculación, de hecho, los partidos políticos formularon preguntas específicas respecto a si era posible tomar como ratificadas las plataformas electorales cuando discutíamos el Plan Integral y los calendarios de las elecciones extraordinarias. Ya por la especificidad del tema, éste se agotó en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, pero una cosa que es cierta es que en el Proyecto de Calendario de las Elecciones Locales para el estado de Puebla, que trajo aquí la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, así venían estos plazos por cierto; es decir, el 13 de febrero debía de agotarse el registro de las plataformas. _____

Entiendo que esos calendarios son susceptibles de ser modificados, pero también entiendo que hemos utilizado un criterio que permita que las diversas etapas del Proceso Electoral se vayan cumpliendo de manera adecuada. _____

Aquí me parece que tampoco estamos vulnerando ninguna disposición interna, que sepa no hay ninguna impugnación interna a los partidos políticos, concretamente en el caso de los que están referidos en el punto segundo, que son el Partido Acción Nacional y MORENA, y que son quienes están ratificando la plataforma utilizada en el Proceso Electoral pasado. _____

Entonces, me parece que si los partidos políticos están de acuerdo en presentar esas plataformas, veo muy complicado que la autoridad diga que no, cuando además generamos un marco normativo específico para darle validez, legalidad a esa ratificación de las plataformas electorales. _____

Entonces, mantengo mi criterio en el sentido de que debe ser aprobada la plataforma, sí, bien lo dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, si no aprobamos el punto primero y el punto segundo, particularmente el segundo, estaríamos dejando a algunos partidos políticos sin plataforma, y evidentemente, en riesgo de no tener candidatos. Me parece una locura, lo digo con todo respeto. _____

Así que, acompañaré la propuesta que se nos trae, porque además, se ha discutido en diversos momentos y hemos manifestado los diversos argumentos en esta cuestión. __
Entonces, creo que la parte de la legalidad de la plataforma está perfectamente establecida. _____

Por otro lado, hay un detalle que también debemos de tomar en consideración, porque al final de cuentas esta elección es una elección de carácter extraordinario, y en el Reglamento de Elecciones, particularmente en el numeral 7 del artículo 274, hemos dicho que en caso de que haya elecciones extraordinarias, claro, lo hemos puesto para el ámbito Federal, pero tienen una aplicación correlativa en el ámbito de una elección que atrae el Instituto, obviamente se podrían utilizar las mismas plataformas de Procesos Electorales anteriores. _____

Entonces, acompaño esa propuesta en sus términos Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

Estoy de acuerdo que lo que se estableció por la mayoría del Consejo General fue un criterio al cual se podían acoger o no los partidos políticos, únicamente me llama la atención que la motivación que se puso para adoptar este criterio expresamente fue la siguiente: _____

Que máxime que la mayoría de los partidos políticos manifestaron la imposibilidad de formular nuevas plataformas electorales en el plazo que nosotros estábamos previendo. Me parece que la mayoría de los partidos políticos sí pudo cumplir con esta obligación en ese breve tiempo de 8 días que nosotros dimos. _____

Pero, en fin, más allá de eso, entiendo la postura del Consejero Electoral **Ciro Murayama**, sin embargo, estoy siendo consistente con lo que en su momento manifesté en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que fue donde se adoptó este criterio. _____

Posteriormente únicamente se informó a este Consejo General la adopción de este criterio; por lo tanto, en congruencia con lo que en su momento hice, votaría en contra de los Puntos de Acuerdo que he mencionado. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejera Electoral **Dania Paola Ravel**. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama**. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente. _____

Nosotros estamos obligados a un conjunto de principios recortes de la función electoral, entre otros, los de certeza y legalidad. Una vez que se fijan las reglas del juego por este Consejo General, aunque uno haya estado en desacuerdo con esas reglas, si ya quedaron firmes, como es el caso, la congruencia es no cambiarles las reglas del juego a los actores, es decir, no generar daños; fue totalmente legítima la votación de quien se opuso a ciertas reglas, pero imagínense que alguno de nosotros está en contra de una regla cuando se diseña, después cuando se aplica no la quiere aplicar, afectando derechos de sujetos regulados, eso es una afectación a la certeza y a la legalidad. ____

No solo se trata de empecinarse con la idea inicial que uno tuvo, aquí un principio de la función electoral no es la terquedad, aunque hagamos gala de ella, sino la legalidad. Puedo estar a favor o en contra de distintos criterios, pero si la mayoría toma una determinación y luego el Tribunal Electoral la conforma, como es el caso, lo que tengo que ver es que esa norma se aplique bien, porque si la puedo desaplicar porque al principio estuve en desacuerdo con ella, ya no estoy siendo legal, no me estoy apegando al principio de legalidad. _____

De qué dimensión es lo que nos están proponiendo, votar en contra el Acuerdo Segundo, muy bien. _____

Nos metimos a la Elección de Puebla, lo discutimos mucho aquí en esta mesa por la situación política delicada en el Estado, porque queríamos dar certeza a los electores y a los actores políticos de que esta autoridad no iba a generar problemas, sino a desactivarlos y a garantizar derechos, a votar en libertad, en secrecía y a ser votado. _
¿Qué implicaría votar en contra, como se nos propone, del Resolutivo Segundo? Que no queden registrados el Partido Acción Nacional y MORENA y que, por tanto, no tengan candidatos, esa es la consecuencia, ¿el Instituto Nacional Electoral va a organizar una elección en Puebla en donde contra un Acuerdo que nosotros mismos adoptamos le cerramos la puerta al registro a los candidatos de MORENA y del Partido Acción Nacional?, por favor. Esa sería la implicación, un despropósito. _____
Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral **Ciro Murayama.** _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **José Roberto Ruiz.** _____

El C. Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes a todas y a todos. _____

Inicialmente preguntaría, si los términos del debate de esta tarde van a ser calificar a quienes han manifestado posturas de terquedad y de locura, como lo han hecho los Consejeros Electorales **Ciro Murayama** y **Marco Antonio Baños.** _____

Creo que, las Consejeras Electorales **Alejandra Pamela San Martín** y **Dania Paola Ravel,** cuando intervinieron simplemente solicitaron apartarse de unos Puntos de Acuerdo, no tratar de convencer al resto de este órgano colegiado sobre apartarse también de esos puntos. _____

Creo que sí es importante el principio de certeza, pero también es importante mantener la congruencia en las votaciones, y es lo único que se está haciendo, también voté en contra del Acuerdo previo a éste, y en vía de consecuencia necesito separarme de los Puntos de Acuerdo **Primero, Segundo y Tercero.** _____

Ahora, ya es una, me parece, situación que está consolidada en este Consejo General que aunque a veces hay minoría se mantienen esas votaciones, y ahí están los ejemplos en los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, donde no compartimos

algunos criterios de sanción o también de fiscalización, y se mantiene esa votación aparte. _____

Puede generar incertidumbre y quizás algún día alguien reformule su voto respecto a esos criterios de sanción, sí, habrá que justificarlo, pero me parece que se está sobre reaccionando en esta discusión, y sí llamaría Consejero Presidente respetuosamente la atención si los términos de la discusión van a ser esos calificativos. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña. _____

Tengan toda la certeza de que voy a velar, como siempre lo he hecho, puntualmente por la aplicación del Reglamento, atendiendo que éste es un órgano de pluralidad, de divergencia, de opiniones en ocasiones ríspidas, pero que tienen que ser siempre con medidas en el marco de la legalidad. _____

Agradezco el señalamiento, sin duda. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:

Muchas gracias Consejero Presidente. _____

Solo agradecerle al Consejero Electoral Ciro Murayama que me informe cómo puedo o no puedo votar en este Consejo General, digo, en cambio, no le estoy proponiendo votar de ninguna forma, solamente expuse cómo voy a votar y las razones por las que voy a votar en ese sentido. Tenemos puntos de vista distintos, claramente, mantendré el mío, seguramente usted mantendrá el suyo. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Ciro Murayama. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. _____

No, sin duda, todo el mundo tiene derecho a votar conforme su conciencia lo mandate, también creo que cuando los Consejeros Electorales intervienen, generalmente, es con

ánimo de convencer. Si alguien renuncia a esa pretensión, es también una renuncia personal, respetable. _____

Simplemente atendiendo a lo que dice el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, a ver, partamos de una cosa y recordemos oportunamente a Fernando Savater, un filósofo y un hombre polémico. _____

Cuando uno polemiza y ataca una idea, es a una idea, no a las personas, las personas y mis compañeras merecen todo mi aprecio y mi respeto, y a veces sus ideas no, y siempre polemizaré con las ideas, pero sin faltar ni un ápice el respeto a mis colegas que merecen, además de mi respeto, mi afecto. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Jaime Rivera. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes a todas y a todos. _____

Cuando uno vota en un sentido determinado, lo hace con la convicción de estar en la posición correcta. También cuando uno vota, lo hace suponiendo que la posición propia podría ganar. _____

Si fuera así, uno también hace suya la consecuencia de tal resultado. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

No usé calificativo para señalar a nadie tampoco, pero el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña tiene la piel demasiado sensible, es un Consejero Electoral muy extraño, por decirlo de alguna manera, pero no digo más, porque no merece más su argumentación. De hecho, no presentó ninguna argumentación. _____

Sostengo enfáticamente que de lo que se trata, es de que nosotros generemos condiciones para arrojar con legalidad el desahogo de las diversas actividades del Proceso Electoral en el estado de Puebla. Es un Proceso de carácter extraordinario, tuvimos que ajustar plazos y tuvimos que abrir una vía. _____

Hubo partidos políticos que lo usaron y partidos políticos que no. _____

La primera ocasión que trajimos este tema a la consideración del Consejo General, sí la mayoría de los partidos políticos había pedido esa posibilidad, eso sí lo quiero decir con claridad. Se pidió en la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y se pidió en la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales. _____

Que después cuando se abrió la vía, los partidos políticos decidieron registrar plataformas distintas unos y solo 2 solicitar la ratificación, es una cosa distinta. Eso tiene que ver con la vida interna de cada partido político o con las condiciones internas que tiene cada partido político. Eso es lo que justamente estamos ahora desahogando. ____

Recuerdo perfectamente que en el documento anterior que presentó la Dirección Ejecutiva, venía una tabla que indicaba con toda claridad, cuáles eran los órganos internos de cada partido político y cuáles eran los plazos de convocatorias que tenían uno y otro para poder, en su caso, aprobar una plataforma distinta y no todos estaban en posibilidades de tiempo de traer una plataforma nueva. Por eso, abrimos el espacio. Si solo 2 al final son los que se están acogiendo a esta posibilidad, me parece que es absolutamente correcto, porque, además, insisto, construimos una norma que les permite esa vía. _____

Es todo, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Se han reservado los Puntos de Acuerdo Primero, Segundo y Tercero. _____

Entiendo que, por la última intervención de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, usted acompañaría y no sé si el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña también iría con los 3. _____

Entonces, les propondría una votación en lo general, excluyendo de ésta los Puntos de Acuerdo Primero, Segundo y Tercero para después votarlos en sus términos. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración en esta votación en lo general la fe de erratas circulada previamente, las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel y excluyendo de la misma los Puntos de Acuerdo Primero, Segundo y Tercero. _____

Quienes estén a favor, de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad en lo general (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

Ahora someto a su consideración los Puntos de Acuerdo Primero, Segundo y Tercero, tal y como vienen en el Proyecto que se ha circulado previamente. _____

Quienes estén a favor de aprobarlo en sus términos, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobados los Puntos de Acuerdo Primero, Segundo y Tercero por 8 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello) y 3 votos en contra (de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG81/2019) Pto. 1 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO EL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- I. **Partidos políticos nacionales con registro vigente.** El Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena cuentan con registro vigente como partidos políticos nacionales ante el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), por lo que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos y sujetos a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (en lo sucesivo LGPP).

- II. **Partidos políticos locales en Puebla con registro vigente.** El Partido Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración y Nueva Alianza Puebla, cuentan con registro vigente como partidos políticos locales ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, por lo cual todos ellos se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos y sujetos a las obligaciones que señala la legislación electoral general, así como el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (en lo sucesivo CIPEP).

III. Participación de Encuentro Social. Tal y como se estableció en la parte considerativa del Acuerdo INE/CG50/2019 de seis de febrero de dos mil diecinueve, por el que este Consejo General determinó el financiamiento público para gastos de campaña, así como los topes máximos de gastos para la elección extraordinaria de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, el otrora Partido Encuentro Social no participará en la elección extraordinaria para la Gubernatura de dicha entidad, en tanto que el doce de septiembre de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el dictamen INE/CG1302/2018 relativo a la pérdida de su registro como partido político nacional, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho. Lo anterior, en el entendido de que no pasa inadvertido para esta autoridad que la resolución de este Instituto está *sub iudice* porque fue impugnada ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), pero a la fecha de la emisión de ese y de este acuerdo no se ha resuelto, aunado a que la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución cuestionada, por lo que sigue surtiendo todos sus efectos, según se establece en la fracción VI del artículo 41 constitucional y en el diverso 6, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es decir, como desde el doce de septiembre de dos mil dieciocho el otrora Partido Encuentro Social perdió su registro como partido político nacional, y no cuenta con registro a nivel local, entonces no puede participar en la elección extraordinaria para la Gubernatura del estado de Puebla, cuya convocatoria se emitió el treinta de enero de dos mil diecinueve, en tanto que a esa fecha ya no cuenta con su registro como partido político nacional ni obtuvo su registro a nivel local en la mencionada entidad federativa.

No obstante, lo anterior, por lo que hace a la elección extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los cinco municipios anteriormente referidos, podrán participar todos los partidos políticos, incluyendo al otrora Partido Encuentro Social, aún y cuando perdió su registro como partido político nacional, porque se trata de la reposición de una elección extraordinaria por anulación y, en consecuencia, los efectos se tienen que

retrotraer al estado que se guardaba antes de la celebración de las elecciones ordinarias, que posteriormente fueron anuladas.

- IV. Registro de plataformas electorales en Puebla durante el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018.** Durante el mes de febrero de dos mil dieciocho, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración y Morena, así como el otrora partido Encuentro Social, presentaron ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla su plataforma electoral.

Al respecto, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, en la reanudación de la sesión ordinaria de doce de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, emitió el *“Acuerdo [...] por el que aprueba el registro de plataformas electorales de los partidos políticos acreditados o registrados ante este Órgano Colegiado”*, identificado con la clave CG/AC-029/18.

- V. Celebración de la Jornada Electoral ordinaria.** El uno de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en el estado de Puebla.

- VI. Resoluciones de la Sala Regional Ciudad de México y Sala Superior del TEPJF.** El once, trece y catorce de octubre de dos mil dieciocho, la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, decretó la nulidad de las elecciones en los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla. En contra de dichas resoluciones, con excepción de la correspondiente al Municipio de Mazapiltepec de Juárez, se promovieron recursos de reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF, mismos que fueron desechados.

A continuación, se presentan las resoluciones de los cinco municipios que celebrarán Proceso Electoral Extraordinario en dicha entidad:

Municipio	Expediente	Resolución
Ahuazotepec	SCM-JRC-236/2018 y acumulados	<p>El nueve y diez de octubre de dos mil dieciocho, se promovieron diversos juicios identificados con los expedientes SCM-JRC-236/2018, SCM-JRC-254/2018, SCM-JRC-255/2018 y SCM-JDC-1146/2018 acumulados, los cuales fueron resueltos el catorce de octubre de dos mil dieciocho por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), en el sentido de revocar la sentencia impugnada y, en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Ahuazotepec, porque se instalaron catorce casillas y la votación recibida en cuatro de ellas no pudo contabilizarse, al presentarse la destrucción de material y documentación electoral, así como falsedad de las actas recuperadas de una casilla.</p> <p>Inconforme con la anterior sentencia, el Partido Revolucionario Institucional promovió recurso de reconsideración y la Sala Superior del TEPJF, en su sesión de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, resolvió desechar de plano la demanda.</p>
Cañada Morelos	SCM-JDC-1141/2018 y acumulados	<p>El doce de julio de dos mil dieciocho, Morena presentó demanda de recurso de inconformidad en contra del cómputo supletorio de la elección de ese Ayuntamiento; y el cinco de octubre siguiente, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió resolución en el expediente TEEP-I-182/2018 y acumulados, en la que, entre otras cosas, modificó el cómputo y confirmó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría.</p> <p>En contra de dicha sentencia, se promovieron los juicios identificados con los expedientes SCM-JDC-1141/2018, SCM-JDC-1143/2018, SCM-JRC-242/2018 y SCM-JDC-1141/2018 y SCM-JDC-1149/2018, los cuales fueron resueltos por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, quien revocó la resolución emitida por el tribunal local y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Cañada Morelos, en virtud que no fueron computadas más del 20% de las casillas para el resultado final de la elección del Ayuntamiento, al encontrarse actas que presentaban muestras claras de alteraciones y manipulaciones.</p> <p>El catorce de octubre de dos mil dieciocho, el Partido Revolucionario Institucional presentó demanda de recurso de reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF, mismo que el día diecisiete siguiente se desechó.</p>
Mazapiltepec de Juárez	SCM-JRC-231/2018	<p>Los partidos Revolucionario Institucional y Compromiso por Puebla promovieron recursos de inconformidad en contra del cómputo, la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría de la elección.</p> <p>El cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió sentencia en el expediente TEEP-I-020/2018 y su acumulado, que resolvió la controversia referida, en el sentido de anular la votación recibida en una casilla y modificar los resultados del cómputo de la elección, lo que generó que ordenara la entrega de las constancias de mayoría a la planilla postulada por el partido Compromiso por Puebla y que fueran asignadas las regidurías como correspondiera.</p> <p>El nueve de octubre siguiente, Movimiento Ciudadano presentó demanda de juicio de revisión contra la sentencia referida, con la que se integró el</p>

Municipio	Expediente	Resolución
		<p>expediente SCM-JRC-231/2018, mismo que fue resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF el trece de octubre de dos mil dieciocho, ordenando revocar parcialmente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el expediente TEEP-I-020/2018 y su acumulado, y en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento referido, al violarse la cadena de custodia, porque se registró el abandono de un paquete electoral y no se tuvo certeza respecto al estado en que éste fue recuperado, ni respecto a si su contenido reflejaba la voluntad de las personas que votaron en ella, lo cual puso en duda que se haya realizado una elección libre y auténtica de carácter democrático.</p>
Ocoyucan	SUP-REC-1573/2018	<p>Los resultados de la elección fue impugnado a través del recurso de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el cual fue identificado con la clave TEEP-I-199/2018 y fue resuelto por el citado órgano jurisdiccional en el sentido de declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas 858 básica, contigua 1, contigua 2 y contigua 3 y confirmar la validez de la elección, así como la respectiva entrega de la constancia de mayoría a favor de la candidatura del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>En contra de la determinación anterior, el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, el Partido de la Revolución Democrática promovió juicio de revisión constitucional electoral, ante la Sala Regional del TEPJF, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México. El medio de impugnación fue resuelto por la citada Sala Regional, al resolver el expediente identificado con la clave SCM-JRC-212/2018, en el sentido de revocar la sentencia impugnada y declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento en cuestión, por violación al principio de certeza, toda vez que tuvo por acreditadas irregularidades en la cadena de custodia respecto de 37 paquetes electorales de los cuales no fue posible reconstruir la votación.</p> <p>Inconforme con la resolución anterior, el doce de octubre de dos mil dieciocho, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF, radicando con el expediente SUP-REC-1573/2018; y el día catorce del citado mes y año, la citada Sala resolvió desechar de plano la demanda, al no existir una cuestión constitucional que hiciera procedente ese medio de impugnación.</p>
Tepeojuma	SCM-JRC-244/2018	<p>Morena promovió recurso de inconformidad solicitando la nulidad de la votación recibida en siete casillas, además de la nulidad de la elección. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla dictó sentencia en el recurso de inconformidad TEEP-I-094/2018 en la que declaró infundados e inoperantes los agravios y confirmó la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría.</p> <p>El diez de octubre de dos mil dieciocho, Morena interpuso juicio de revisión constitucional, del cual conoció la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, misma que dictó sentencia en el expediente SCM-JRC-244/2018, el día trece siguiente, revocando la sentencia impugnada y declarando la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tepeojuma, Puebla, y la entrega de la constancia de mayoría, en razón de que se acreditó que un regidor fungió como representante de partido y ejerció presión en el electorado, y algunos paquetes electorales fueron entregados extemporáneamente y no contenían actas de escrutinio y cómputo; por ende, la Sala Regional anuló la votación recibida en 6 casillas que representan el cuarenta por ciento de las 15 instaladas, resultando procedente anular la elección.</p>

Municipio	Expediente	Resolución
		El catorce de octubre de dos mil dieciocho, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de reconsideración para controvertir la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-244/2018, el cual fue resuelto por la Sala Superior TEPJF el diecisiete de octubre siguiente, desechando dicho medio de impugnación.

VII. Decretos para elecciones extraordinarias de Ayuntamientos. El catorce de octubre de dos mil dieciocho, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla emitió los decretos por los que se convocó a elecciones extraordinarias de miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

VIII. Resolución de la Sala Superior del TEPJF sobre la Gubernatura de Puebla. El ocho de diciembre de dos mil dieciocho, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-I-031/2018 y sus acumulados, mediante la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-204/2018 y acumulado. En consecuencia, declaró la validez de la elección de la Gubernatura de la entidad, así como la entrega de la constancia de mayoría a favor de Martha Erika Alonso Hidalgo, postulada por la coalición “Por Puebla al Frente”, y en razón de lo anterior, el catorce de diciembre siguiente tomó posesión del cargo.

IX. Designación de Gobernador Interino en el estado de Puebla. El veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, la Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla, Martha Erika Alonso Hidalgo, falleció en un accidente aéreo, lo que es un hecho público y notorio.

Derivado de lo anterior, el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, otorgó el nombramiento de mandatario interino del Gobierno del estado de Puebla a Guillermo Pacheco Pulido, ante la falta absoluta de la Gobernadora Martha Erika Alonso Hidalgo.

X. Consejo Estatal de Nueva Alianza Puebla. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se efectuó la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal del partido político local Nueva Alianza Puebla, durante la cual acordó la participación de ese partido político únicamente en la elección del

Ayuntamiento de Ahuazotepec, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

- XI. Convocatoria emitida por el Congreso Local.** El treinta de enero de dos mil diecinueve, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, emitió la convocatoria a elecciones extraordinarias para la elección de la Gubernatura, para concluir el período constitucional 2018-2024.
- XII. Asunción total.** El seis de febrero de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó la *“Resolución [...] por la cual se ejerce asunción total, para llevar a cabo los procesos electorales locales extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado”*, identificado con la clave INE/CG40/2019.
- XIII. Plan y Calendario.** El seis de febrero de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan y calendario integral para el proceso electoral local extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa”*, identificado con la clave INE/CG43/2019.
- XIV. Propuesta de criterios para el análisis de las plataformas electorales.** El doce de febrero de dos mil diecinueve, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter público, la Comisión Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el *“Acuerdo [...] por el que remite al Consejo General del Instituto Nacional Electoral propuestas relacionadas con el registro de candidaturas en el proceso electoral extraordinario de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, así como determina los criterios aplicables al análisis de las plataformas electorales que presenten los partidos políticos que participan en dichos comicios”*, identificado con la clave INE/ACPPP/02/2019.
- XV. Criterios para el análisis de las plataformas electorales.** El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, los criterios aplicables para el registro de candidaturas en el proceso electoral extraordinario de la Gubernatura y*

de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, y se da por informado el criterio emitido por la mencionada Comisión, respecto a la obligación de los partidos políticos en la presentación de plataformas electorales para dichos comicios”, el cual fue identificado con la clave INE/CG68/2019.

- XVI. Plataforma Electoral de Pacto Social de Integración.** Por oficio 005/19, recibido el nueve de febrero de dos mil diecinueve en la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla, la representante propietaria de Pacto Social de Integración presentó la Plataforma Electoral que utilizará dicho partido político para participar en las elecciones extraordinarias de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla (en lo sucesivo elecciones extraordinarias). Dicho escrito y anexos fueron remitidos el mismo día a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) por el Vocal Secretario de dicha Junta Local Ejecutiva, mediante oficio INE/JLE/VSL/073/2019.
- XVII. Plataforma Electoral del Partido del Trabajo.** Con escrito recibido el once de febrero de dos mil diecinueve en el Consejo Local del INE en el estado de Puebla, el representante propietario del Partido del Trabajo ante dicho órgano electoral presentó la Plataforma Electoral para contender en las elecciones extraordinarias. Tal escrito y anexo fueron remitidos el día doce del mismo mes y año a la DEPPP por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Puebla, mediante el oficio INE/JLE/VSL/0179/2019. Asimismo, el catorce de febrero siguiente, se recibió en la DEPPP escrito por el cual el representante propietario de dicho partido político ante este Consejo General entrega la documentación que acredita la aprobación de dicha Plataforma Electoral por el órgano partidario facultado para ello.
- XVIII. Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano.** Mediante escrito recibido el once de febrero de dos mil diecinueve en la Oficialía de Partes Común del INE y a través del oficio MC-INE-068/2019 recibido el catorce de febrero del presente año en la DEPPP, el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y el representante propietario ante este Consejo General de Movimiento Ciudadano, respectivamente, presentaron la Plataforma Electoral para participar en las elecciones extraordinarias de mérito, así como la documentación soporte de su aprobación estatutaria.

Igualmente, el doce de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en el Consejo Local del INE en el estado de Puebla escrito mediante el cual el representante propietario de Movimiento Ciudadano ante dicho órgano colegiado comunica a su Consejero Presidente la presentación de la Plataforma Electoral respectiva ante el Consejo General de este Instituto, situación que fue notificada el mismo día a la DEPPP por el Vocal Secretario de la Junta Local referida, con oficio INE/JLE/VSL/0182/2019.

- XIX. Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional.** A través del oficio PRI/REP-INE/125/2019 recibido el doce de febrero de dos mil diecinueve en la DEPPP, la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General presentó su Plataforma Electoral para contender en las elecciones extraordinarias, así como la documentación que acredita su aprobación por el órgano estatutario competente. Igualmente, el doce de febrero de dos mil diecinueve se recibió en el Consejo Local del INE en el estado de Puebla escrito mediante el cual el representante propietario del partido ante dicho órgano colegiado comunica a su Consejero Presidente la presentación de la Plataforma Electoral respectiva ante la DEPPP. Situación que fue notificada el quince de febrero de dos mil diecinueve a la DEPPP por el Vocal Secretario de la Junta Local citada, con oficio INE/JLE/VSL/0188/2019.
- XX. Plataforma Electoral de Nueva Alianza Puebla.** Con oficio PNAPR11/19 recibido el doce de febrero de dos mil diecinueve en la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla, el representante propietario del partido político local Nueva Alianza Puebla presentó la Plataforma Electoral a fin de participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Ahuazotepec, así como la documentación que acredita su aprobación por el órgano estatutario competente. Lo anterior, fue remitido el doce de febrero de dos mil diecinueve a la DEPPP por el Vocal Secretario de la Junta Local referida, con oficio INE/JLE/VSL/0186/2019.
- XXI. Plataforma Electoral del otrora partido Encuentro Social.** Por oficio ES/CDE/PUE/002/2019 recibido el doce de febrero de dos mil diecinueve en la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla, el otrora partido Encuentro Social, a través de su representante propietaria ante ese órgano electoral, presentó la Plataforma Electoral que utilizaría para participar en las elecciones extraordinarias de los cinco Ayuntamientos a que se refiere este Acuerdo. Dicho escrito y anexo fueron remitidos el día trece del mismo

mes y año a la DEPPP por el Vocal Secretario de la Junta Local citada, mediante oficio INE/JLE/VSL/196/2019.

El trece de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en la DEPPP escrito por el cual los representantes del otrora partido Encuentro Social ante este Consejo General y ante el Consejo Local en Puebla del INE, se desisten de la Plataforma Electoral presentada ante la referida Junta Local a través del oficio ES/CDE/PUE/002/2019, al tiempo que manifiestan que de conformidad con el Acuerdo INE/ACPPP/02/2019 de doce de febrero de dos mil diecinueve, utilizarán la Plataforma Electoral aprobada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 del estado de Puebla.

XXII. Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional. A través de oficio CDE-PAN-PUE/RP-CL-INE/004/2019 recibido el trece de febrero de dos mil diecinueve en el Consejo Local del INE en el estado de Puebla, el representante propietario del Partido Acción Nacional ante ese órgano electoral manifestó la ratificación de la Plataforma Electoral para contender en las elecciones extraordinarias, aprobada en su oportunidad por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Dicho escrito fue remitido el mismo día de su presentación a la DEPPP por el Vocal Secretario de la citada Junta Local Ejecutiva, con oficio INE/JLE/VSL/0194/2019.

Asimismo, el catorce de febrero de dos mil diecinueve, el representante propietario presentó ante el referido Consejo Local, mediante oficio CDE-PAN-PUE/RP-CL-INE/006/2019, copia certificada de las providencias emitidas por el Presidente Nacional de dicho partido político, por las cuales se ratifica la Plataforma Electoral referida. El catorce de febrero de dos mil diecinueve, tal escrito fue remitido por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla a la DEPPP, mediante oficio INE/JLE/VSL/212/2019.

XXIII. Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática. Mediante oficio CEMM-099/2019 recibido el trece de febrero de dos mil diecinueve en la DEPPP, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General presentó su Plataforma Electoral para contender en las elecciones extraordinarias de cuenta, así como la documentación soporte que acredita su aprobación por el órgano partidario interno competente.

- XXIV. Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México.** Con oficio CEE-REP-002/19 recibido el trece de febrero de dos mil diecinueve en el Consejo Local del INE en el estado de Puebla, la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante dicho órgano colegiado hizo entrega de la Plataforma Electoral para participar en las elecciones extraordinarias de mérito. Ese mismo día, el escrito citado y anexos fueron remitidos por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva citada a la DEPPP, a través del oficio INE/JLE/VSL/197/2019.
- XXV. Plataforma Electoral de MORENA.** Mediante oficio REPMORENAINE-061/19 recibido el trece de febrero de dos mil diecinueve en la Oficialía de Partes Común del INE, el representante propietario de MORENA ante este Consejo General manifestó que, para las elecciones extraordinarias de Puebla, utilizará la Plataforma Electoral aprobada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; es decir, ratificó su empleo para contender en las elecciones extraordinarias en dicha entidad.
- XXVI. Plataforma Electoral del Partido Compromiso por Puebla.** El trece de febrero de dos mil diecinueve, se recibieron en la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla dos oficios (PCPP/PREJ-004/2019 y PCPP/PREJ-020/2019) firmados por la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Compromiso por Puebla, mediante los cuales remite la Plataforma Electoral para participar en las elecciones extraordinarias, así como solicita remitir dicha documentación al Consejo General del INE. Dichos oficios y anexos fueron enviados por el Vocal Secretario de la citada Junta Local Ejecutiva mediante oficio INE/JLE/VSL/0195/2019.
- XXVII. Requerimientos al Partido Compromiso por Puebla y a Pacto Social de Integración.** Mediante los oficios identificados como INE/DEPPP/DE/DPPF/0577/2019 e INE/DEPPP/DE/DPPF/0578/2019, notificados el catorce de febrero de dos mil diecinueve, la DEPPP requirió a los partidos políticos locales Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, respectivamente, para que en un término de veinticuatro horas remitieran la documentación soporte que acredite la aprobación de su respectiva Plataforma Electoral, por el órgano partidista competente.

- XXVIII. Solicitud de notificación de requerimientos.** Con oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0579/2019, de catorce de febrero de dos mil diecinueve, la DEPPP solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla su colaboración para notificar a los representantes propietarios de los partidos políticos locales Partido Compromiso por Puebla y a Pacto Social de Integración, los oficios precisados en el antecedente inmediato anterior.
- XXIX. Desahogo de requerimiento por el Partido Compromiso por Puebla.** Con oficio PCPP/RPPI-006/2019 recibido el quince de febrero de dos mil diecinueve en la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla, el representante propietario del partido político local Partido Compromiso por Puebla, en respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0579/2019 presentó la documentación soporte a efecto de acreditar la aprobación de su plataforma electoral, la cual fue remitida a la DEPPP mediante correo electrónico por el Vocal Secretario de la citada Junta Local Ejecutiva.
- XXX. Desahogo de requerimiento por Pacto Social de Integración.** A través de oficio 011/19 recibido el quince de febrero de dos mil diecinueve en la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla, el representante propietario del partido político local Pacto Social de Integración, en respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0578/2019 presentó la documentación soporte a efecto de acreditar la aprobación de su plataforma electoral, la cual fue remitida a la DEPPP mediante correo electrónico por el Vocal Secretario de la citada Junta Local Ejecutiva.
- XXXI. Sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** En sesión extraordinaria urgente, de carácter público, efectuada el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del INE conoció el anteproyecto de acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos nacionales y locales, y el otrora partido Encuentro Social, para contender durante el proceso electoral extraordinario de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla.

C O N S I D E R A N D O

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Como se señaló en el Acuerdo referido en el Antecedente XII, este Consejo General determinó asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.
3. De conformidad con el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de velar por los principios rectores de la materia electoral.

Fines de los partidos políticos

4. El artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la LGPP, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
5. El artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la LGPP, en relación con los artículos 232, párrafo 1, de la LGIPE; 42, fracción V y 201, primer párrafo del CIPEP, otorgan el derecho a los partidos políticos y coaliciones para postular candidaturas a cargos de elección popular y solicitar su registro.

6. De conformidad con lo establecido por los artículos 236, párrafo 1 de la LGIPE, 205, primer párrafo del CIPEP, así como 274 del Reglamento de Elecciones, previo al registro de candidaturas, los partidos políticos deberán de registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas durante las campañas políticas, cuya presentación y registro se sujetará a lo dispuesto por lo señalado en los artículos citados. De conformidad con el Plan y Calendario integral, la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo Local entre el seis y el trece de febrero de 2019.

Normas y criterios aplicables para el registro de Plataformas Electorales

7. Conforme a los artículos 236, párrafo 1, de la LGIPE, 274 del Reglamento de Elecciones, así como 36, fracción V, 47, fracción III y 205, del CIPEP, los partidos políticos nacionales y locales deberán presentar ante la autoridad electoral las plataformas electorales con las que participarán en los procesos electorales.

Una vez analizada la documentación que soporte la aprobación de las mismas por el órgano estatutario competente, entonces, la autoridad electoral competente procederá a otorgar el registro correspondiente. Lo anterior, dentro del mes de febrero del año de la elección ordinaria de que se trate, según se desprende del código electoral del estado de Puebla.

En tratándose de elecciones extraordinarias, subsiste la obligación de los partidos políticos nacionales y locales de registrar las plataformas con las que contendrán, como acontece en el Proceso Electoral Extraordinario de la Gubernatura y para los Ayuntamientos de los cinco Municipios respectivos en el estado de Puebla.

8. El seis de febrero de dos mil diecinueve, esta autoridad determinó la asunción total de la elección extraordinaria a la Gubernatura del estado de Puebla y, como consecuencia de ello, también de las elecciones extraordinarias de Ayuntamientos en los cinco municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma. La asunción se determinó hasta esa fecha, porque la convocatoria a la Gubernatura de Puebla se expidió por el Congreso Local de Puebla hasta el treinta de enero de dos mil diecinueve, y se determinó que la jornada electoral debe llevarse a cabo el dos de junio siguiente. Razón por la que se ajustaron todos los plazos para realizar las distintas actividades que implican las elecciones extraordinarias,

como se desprende del *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan y calendario integral para el proceso electoral local extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa”*, en el que se estableció que el registro de las plataformas electorales se llevará a cabo entre el seis y trece de febrero de dos mil diecinueve, lo que implica solamente ocho días, ello incluyendo el día en que se aprobó el propio calendario.

Se resalta que el plazo otorgado para la presentación de plataformas electorales en la presente elección extraordinaria que se está celebrando en el estado de Puebla, es sumamente reducido en comparación con el plazo que se tienen para tal efecto durante la realización de una elección ordinaria en esa entidad federativa.

En primer lugar, debe tenerse presente que conforme al artículo 205 del Código Electoral del estado de Puebla, cuando se realiza un proceso electoral local ordinario en esa entidad, los partidos políticos que participen deberán registrar las plataformas electorales que sus candidatos sostendrán durante la campaña, misma que deberá presentar ante el Consejo General del OPLE, dentro del mes de febrero del año de la elección.

Ahora bien, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó el tres de noviembre de dos mil diecisiete el Acuerdo CG/AC-034/17, a través del cual declaró el inicio de dicho proceso electoral y convocó a elecciones para renovar los cargos de la Gubernatura, diputaciones locales y Ayuntamientos.

Por tanto, durante el pasado proceso electoral local ordinario en el estado de Puebla, los partidos políticos contaron con aproximadamente cuatro meses (117 días) para presentar las plataformas electorales que sus candidatos sostendrían durante la campaña, en tanto que el proceso electoral inició el tres de noviembre de dos mil diecisiete y el plazo máximo para solicitar el registro de las plataformas concluyó el último día de febrero de dos mil dieciocho, según lo dispuesto en el referido artículo 205 del Código Electoral Local.

Este plazo tan amplio permitió que los partidos políticos cumplieran con los plazos estipulados en sus documentos internos para convocar a sus órganos estatutarios para que formularan y, en su caso, aprobaran las plataformas electorales con las que contenderían en el proceso electoral local ordinario.

Lo anterior, se evidencia del Acuerdo CG/AC-029/18 de cuatro de marzo de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla que aprobó el registro de plataformas electorales de los partidos políticos acreditados o registrados ante ese órgano; ya que en el Considerando 3, a fojas 3 y 4, constan las fechas en las que los partidos políticos presentaron para registro sus plataformas electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, desprendiéndose que todos los partidos contendientes presentaron sus plataformas electorales en el mes de febrero de dos mil dieciocho:

	Partido Político	Fecha y hora de presentación
1	Partido Acción Nacional	26 de febrero de 2018, 11:20 horas
2	Partido Revolucionario Institucional	28 de febrero de 2018, 13:08 horas
3	Partido de la Revolución Democrática	19 de febrero de 2018, 19:21 horas
4	Partido del Trabajo	26 de febrero de 2018, 17:07 horas
5	Partido Verde Ecologista de México	28 de febrero de 2018, 18:58 horas
6	Movimiento Ciudadano	19 de febrero de 2018, 12:19 horas
7	Nueva Alianza	26 de febrero de 2018, 19:24 horas
8	Partido Compromiso por Puebla	02 de febrero de 2018, 10:15 horas
9	Pacto Social de Integración, Partido Político	02 de febrero de 2018, 19:50 horas
10	MORENA	14 de febrero de 2018, 18:00 horas
11	Encuentro Social	22 de febrero de 2018, 13:13 horas

El Consejo General del OPLE de Puebla concedió el registro de las referidas plataformas electorales, en virtud de que las mismas cumplieron con los requisitos establecidos por el Código Electoral Local, en tanto que se presentaron dentro del plazo legalmente previsto y fueron emitidas por el órgano interno competente de cada partido político, siguiendo el procedimiento establecido en sus documentos básicos.

Resaltándose que cada uno de los partidos políticos que contendieron en las elecciones ordinarias celebradas en 2017-2018 en el estado de Puebla, registraron sus plataformas electorales en forma individual, ello con independencia de que posteriormente se coaligaran con algunas otras fuerzas

políticas para participar en forma conjunta en las elecciones y registrar candidaturas.

Por su parte, para el Proceso Electoral Extraordinario 2019 de la Gubernatura del estado de Puebla y para la integración de Ayuntamientos de los cinco Municipios respectivos, como ya se dijo, solamente se contó con ocho días para que los partidos políticos procedieran al registro de sus plataformas electorales, debido a que fue necesario ajustar todos los plazos para dicho proceso extraordinario; es decir, para el proceso electoral ordinario se contó con 117 días para el registro de las plataformas electorales, mientras que para el proceso electoral extraordinario únicamente fue posible conceder ocho días lo que equivale al 6.83% del plazo ordinario.

Aunado a lo anterior, debe tenerse presente que algunos partidos políticos, de acuerdo con sus documentos básicos, requieren un plazo mayor a ocho días para elaborar una nueva plataforma electoral y que la misma sea aprobada por el órgano interno competente, como se desprende del cuadro siguiente en el que se identifica cuál es el órgano competente para aprobar la plataforma electoral de que se trate; el plazo que se prevé para que sea convocado para tales efectos; si existe supletoriedad de una diversa instancia competente para hacerlo y/o un medio de solución para los casos no previstos:

PARTIDO POLÍTICO	ÓRGANO COMPETENTE	PLAZO PARA CONVOCAR	SUPLETORIEDAD	SOLUCIÓN
PAN	Consejo Estatal	No contempla	Comité Ejecutivo Nacional	
PRI	Consejo Político de entidad federativa	72 horas	No aplica	
PRD	Consejo Estatal	Ordinaria 5 días previos Extraordinaria 48 hrs.	No aplica	
PT	Comisión Ejecutiva Estatal	Ordinaria 3 días Extraordinaria 1 día	Comisión Ejecutiva Nacional	
PVEM	Comité Ejecutivo Estatal	No contempla	No aplica	
MC	Coordinadora Ciudadana Nacional a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal	No aplica (la emite el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, para sesionar de manera ordinaria cada 2 meses y extraordinaria cuando así lo establezca)	No aplica	

PARTIDO POLÍTICO	ÓRGANO COMPETENTE	PLAZO PARA CONVOCAR	SUPLETORIEDAD	SOLUCIÓN
NA	Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Estatal de Elecciones	Consejo Estatal Ordinaria 5 días naturales Extraordinaria 48 hrs. Comisión Estatal de Elecciones 48 hrs.	No aplica	
MORENA	Consejo Estatal	7 días (no distingue entre ordinarias y extraordinarias)	No aplica	De la revisión estatutaria no se desprende solución. Todos los órganos tienen el mismo plazo para convocar.
ES	Comité Directivo Estatal a propuesta de la Comisión Política Estatal. Ratificadas por la Comisión Política Nacional	Comité Directivo Estatal Ordinaria 5 días Extraordinaria 2 días Comisión Política Estatal Ordinaria 5 días Extraordinaria 3 días Comisión Política Nacional Ordinaria 5 días Extraordinaria 3 días	No aplica	Art. 31 fracc XX El Comité Directivo Nacional puede atraer facultades de los Comités Directivos Estatales
PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA	Asamblea General Estatal	Ordinaria 48 hrs. Extraordinaria 24 hrs.	No aplica	
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN	Asamblea Estatal	Ordinaria 30 días naturales Extraordinaria 15 días naturales	No aplica	Art. 19 El plazo para convocar puede cambiarse por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Estatal

Como se observa, resulta materialmente imposible para algunos partidos políticos que en el plazo establecido en el Calendario correspondiente para el registro de plataformas, mismo que comprende del seis al trece de febrero de dos mil diecinueve (ocho días), proceda a elaborar una nueva plataforma electoral, que la misma sea discutida y aprobada por el órgano interno en la sesión que se debe convocar con cierta anticipación, y además presentarla para su registro ante la autoridad electoral para estar en aptitud de contender en las elecciones extraordinarias que se realizan en el estado de Puebla, sin trastocar su norma estatutaria y el cumplimiento de sus procedimientos internos, salvo algunas excepciones. Máxime que la mayoría de los partidos políticos nacionales han expresado a la Comisión de Prerrogativas y Partidos

Políticos, la imposibilidad que tienen para que, en el breve plazo concedido, formulen nuevas plataformas electorales, las aprueben internamente y soliciten su registro ante la autoridad electoral.

También resulta materialmente imposible que el Consejo General del INE amplié el plazo para que los partidos políticos presenten para su registro las plataformas electorales, máxime que, para la celebración de la elección extraordinaria, el Consejo General del INE tuvo la necesidad de ajustar los plazos para realizar las distintas actividades que implican dichas elecciones extraordinarias en la referida entidad.

9. En este sentido, tomando en cuenta el plazo tan breve que se concedió para el registro de las plataformas electorales, mismo que se fijó el seis de febrero y vencía el trece de febrero siguiente, lo que implica solamente ocho días, y que algunos partidos políticos requieren de un plazo mayor para poder cumplir con su normatividad interna y convocar al órgano respectivo para elaborar y aprobar la plataforma electoral para estas elecciones extraordinarias, y ante la inminente conclusión del plazo para el registro de las plataformas electorales, se consideró necesario y de urgente resolución que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos fijara un criterio que propiciara que todos y cada uno de los partidos políticos cumplan con la obligación de registrar sus plataformas electorales a más tardar el trece de febrero de dos mil diecinueve y, a la vez, respeten lo establecido en sus documentos básicos, para que estén en posibilidad de participar en las elecciones extraordinarias a la Gubernatura del Estado de Puebla y para los Ayuntamientos de los cinco municipios antes referidos.
10. Tomando en cuenta lo antes razonado, se consideró posible que, para participar en las mencionadas elecciones extraordinarias, los partidos políticos presenten para su registro nuevas plataformas electorales o contiendan con las plataformas electorales que registraron en la elección ordinaria 2017-2018. Criterio que deben tener en cuenta las instancias competentes del INE al momento de determinar la procedencia de las plataformas políticas electorales que registren los partidos políticos en las elecciones extraordinarias.

Este criterio tiene como finalidad propiciar que los partidos políticos cumplan con su obligación de contar con la plataforma electoral que las personas que registren como candidatas sostendrán en las campañas electorales durante

las elecciones extraordinarias 2019 del estado de Puebla, sin que ello implique violentar su normatividad interna.

Así las cosas y tomando en cuenta que en el estado de Puebla se llevó a cabo el proceso electoral ordinario 2017-2018 para renovar la Gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, razón por la cual los partidos políticos elaboraron sus plataformas electorales para contender en dicha elección, las cuales fueron presentadas ante la autoridad electoral local en el mes de febrero de dos mil dieciocho -como ya se evidenció- y una vez verificado que cumplieron con los requisitos legales y que fueron autorizadas por los órganos estatutarios correspondientes, entonces el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla procedió a conceder el registro, lo que aconteció el cuatro de marzo de dos mil dieciocho según se desprende del Acuerdo CG/AC-029/2018, resulta evidente que existe cierta inmediatez entre la elaboración de las plataformas electorales que se registraron para el proceso electoral ordinario y la realización del proceso electoral extraordinario que nos ocupa (ya que apenas ha transcurrido un año), además de que existe una similitud de cargos a elegir entre la elección ordinaria para la renovación de la Gubernatura, diputaciones locales y Ayuntamientos, y la extraordinaria que ahora se realiza al tratarse de los mismos cargos de la Gubernatura y Ayuntamientos pero en un número reducido de municipios (sólo 5 de 217), a excepción de las elecciones de diputaciones.

Por todo lo anterior y con la finalidad de simplificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de contar con plataforma electoral que deben sostener las personas que postulan como candidatas, se estimó pertinente que las plataformas electorales que se registraron para la elección ordinaria 2017-2018, cuya jornada se verificó el uno de julio de dos mil dieciocho, resulten válidas para competir en la elección extraordinaria que ahora se realiza; en virtud de que tales plataformas fueron elaboradas y autorizadas por los órganos internos de los partidos políticos y validadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y existe una inmediatez entre la elaboración de las mismas para contender en el proceso ordinario y su utilización en el ahora proceso electoral extraordinario.

Salvo que algún partido político, por así convenir a sus intereses, determine participar en la elección extraordinaria con una nueva plataforma electoral, misma que se debió registrar a más tardar el trece de febrero de dos mil

diecinueve, y deberá acreditar que fue aprobada por el órgano partidista competente y siguiendo sus procedimientos internos.

En el entendido de que, en todo caso, las plataformas electorales podrán modificarse hasta antes del inicio del plazo para el registro de candidaturas, lo que acontecerá del 19 al 23 de marzo de dos mil diecinueve.

El criterio adoptado se orienta, en lo que interesa, en el artículo 274, párrafo 7, del Reglamento de Elecciones, que dispone que, en caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

Como se observa, en dicho artículo se autoriza que en un proceso electoral extraordinario resulten válidas (sean utilizadas) las plataformas electorales registradas en un proceso electoral ordinario inmediato anterior; criterio que resulta orientador en el caso concreto, al contar con un plazo mínimo para el registro de plataformas electorales y ante la situación especial que impera en el Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, que inclusive motivó al Consejo General del INE a asumir totalmente la organización de las elecciones a la Gubernatura y de los Ayuntamientos en cinco municipios antes referidos.

11. Este criterio fue adoptado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en su Acuerdo INE/ACPPP/02/2019 de doce de febrero de dos mil diecinueve, con el propósito de actuar con la debida diligencia y encontrar una solución a una circunstancia de hecho, en el entendido de que tal criterio se informó a este Consejo General en la siguiente sesión que celebró el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, y con el presente Instrumento se da por informado a su vez del cumplimiento que los partidos políticos dieron a su obligación de presentar sus plataformas electorales para registro, a más tardar el trece de febrero de dos mil diecinueve, para participar en las elecciones extraordinarias antes referidas.

Al respecto, en el punto Décimo Sexto del mencionado Acuerdo, se determinó lo siguiente:

***“DÉCIMO SEXTO.** Hágase del conocimiento del Consejo General del INE el criterio adoptado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el presente Instrumento, con la finalidad de que los partidos políticos cumplan con*

su obligación de registrar sus plataformas electorales a más tardar el trece de febrero de dos mil diecinueve, posibilitando que pudieran ratificar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostuvieron para los comicios ordinarios de 2017-2018 o presentar nuevas plataformas electorales, de conformidad con el considerando 46”.

Presentación de las Plataformas Electorales para las elecciones extraordinarias

12. Acorde con lo expresado en los Antecedentes XVI al XXVI de este Acuerdo, las Plataformas Electorales de los partidos políticos nacionales y locales, y del otrora partido Encuentro Social, fueron presentadas en las fechas y ante las instancias del INE que se indican a continuación:

	Partido Político	Fecha y hora de presentación	Instancia del INE que recibió
1	Partido Acción Nacional	13 de febrero de 2019, 18:02 horas	Junta Local Ejecutiva en Puebla
2	Partido Revolucionario Institucional	12 de febrero de 2019, 17:53 horas	DEPPP
3	Partido de la Revolución Democrática	13 de febrero de 2019, 15:10 horas	DEPPP
4	Partido del Trabajo	11 de febrero de 2019, 17:15 horas	Junta Local Ejecutiva en Puebla
5	Partido Verde Ecologista de México	13 de febrero de 2019, 17:08 horas	Junta Local Ejecutiva en Puebla
6	Movimiento Ciudadano	11 de febrero de 2019, 17:16 horas	Consejo General
7	MORENA	13 de febrero de 2019, 22:01 horas	Consejo General
8	El otrora partido Encuentro Social	13 de febrero de 2019, 18:00 horas	DEPPP
9	Partido Compromiso por Puebla	13 de febrero de 2019, 19:19 horas	Junta Local Ejecutiva en Puebla
10	Pacto Social de Integración, Partido Político	09 de febrero de 2019, 13:27 horas	Junta Local Ejecutiva en Puebla
11	Nueva Alianza Puebla	12 de febrero de 2019, 17:21 horas	Junta Local Ejecutiva en Puebla

13. Las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos nacionales y locales, y del otrora partido Encuentro Social, para contender en las elecciones extraordinarias correspondientes se acompañaron de la documentación siguiente:

Partidos políticos nacionales

Partido Acción Nacional

Copias Certificadas:

- Providencias emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se ratifica la plataforma electoral en el Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.

Otros:

- Texto de la Plataforma Político Electoral del Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2019 en el estado de Puebla.
- CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Político Electoral del Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2019.

Partido Revolucionario Institucional

Originales:

- Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, celebrada el once de febrero de dos mil diecinueve.
- Lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Puebla, celebrada el once de febrero de dos mil diecinueve.

Otros:

- Convocatoria de fecha nueve de febrero de dos mil diecinueve, para la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Puebla a celebrarse el once de febrero de dos mil diecinueve.
- Texto de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2019 en el estado de Puebla.
- CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Electoral 2019.

Partido de la Revolución Democrática

Originales:

- Convocatoria a la undécima sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria a celebrarse el ocho de febrero de dos mil diecinueve.
- Cédula de fijación en los estrados de la “Convocatoria a la undécima sesión extraordinaria de la Dirección Nacional”, de siete de febrero de dos mil diecinueve.
- Lista de Asistencia a la undécima sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, celebrada el ocho de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de Sesión 10/EXT/08-02-19 de la Dirección Nacional Extraordinaria, del ocho de febrero de dos mil diecinueve.
- Acuerdo PRD/DNE51/2019, de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la plataforma electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 del estado de Puebla.
- Cédula de fijación en los estrados del “Acuerdo PRD/DNE51/2019, de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la plataforma electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 del estado de Puebla”.

Otros:

- Texto de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 del estado de Puebla.
- CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 del estado de Puebla.

Partido del Trabajo

Copias certificadas:

- Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional a celebrarse el siete de febrero de dos mil diecinueve, expedida el cuatro de febrero del mismo año.
- Constancia de envío por correo electrónico a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de la convocatoria mencionada.
- Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del siete de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, del siete de febrero de dos mil diecinueve.
- Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el trece de febrero de dos mil diecinueve.
- Constancia de envío por correo electrónico a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional de la convocatoria mencionada.
- Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional de trece de febrero de dos mil diecinueve.
- Lista de asistencia de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, de trece de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y Constituida en Convención Electoral Nacional, del trece de febrero de dos mil diecinueve.

Otros:

- Texto de la Plataforma Electoral Estatal Puebla 2019-2024.
- CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Electoral Estatal Puebla 2019-2024.

Partido Verde Ecologista de México

Originales:

- Convocatoria al Consejo Político del Estado de Puebla a celebrarse el once de febrero de dos mil diecinueve, publicada en el periódico El Sol de Puebla del día nueve de febrero del mismo año.
- Razón de publicación en estrados de la convocatoria al Consejo Político del Estado de Puebla a celebrarse el once de febrero de dos mil diecinueve.
- Acuerdo CPEPUE-01/2019 de once de febrero de dos mil diecinueve firmado por los asistentes.
- Razón de retiro de los estrados de la convocatoria al Consejo Político del Estado de Puebla celebrado el once de febrero de dos mil diecinueve.

Otros:

- Texto de la Plataforma Político Electoral 2018-2024 Partido Verde Ecologista de México Puebla.
- CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Político Electoral 2018-2024 Partido Verde Ecologista de México Puebla.

Movimiento Ciudadano

Copias certificadas:

- Convocatoria a la sexagésima segunda sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano a celebrarse el seis de febrero de dos mil diecinueve, expedida el treinta de enero del mismo año.

- Publicación en estrados de la convocatoria a la sexagésima segunda sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano a celebrarse el seis de febrero de dos mil diecinueve,
- Publicación de la convocatoria a la sexagésima segunda sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en el sitio web de Movimiento Ciudadano.
- Registro de asistencia a la sexagésima segunda sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano celebrada el seis de febrero de dos mil diecinueve.
- Punto de “Acuerdo por el que los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional aprueban la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, que en su caso, sostendrán el candidato o candidata a Gobernador/a, así como los candidatos y candidatas a integrantes de los Ayuntamientos de Ocoyucán, Mezapiltepec de Juárez, Cañada Morelos, Tepeojuma y Ahuazotepec en el Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Extraordinario 2019”.

Otros:

- Texto de la Plataforma Electoral, Proceso Electoral Extraordinario 2019, “Un Nuevo Proyecto de Estado”.
- CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Electoral, Proceso Electoral Extraordinario 2019, “Un Nuevo Proyecto de Estado”.

El otrora Partido Encuentro Social

- Texto de la Plataforma Electoral Proceso Electoral 2017-2018 Comité Directivo Estatal Puebla.
- CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Electoral Proceso Electoral 2017-2018 Comité Directivo Estatal Puebla.

Partidos políticos locales

Pacto Social de Integración

Originales:

- Convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria a celebrarse el nueve de febrero de dos mil diecinueve, expedida el seis de febrero del mismo año.
- Imágenes fotográficas de la publicación en estrados de la convocatoria mencionada.
- Lista de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria de nueve de febrero del presente año.
- Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil diecinueve.

Otros:

- Texto de la Plataforma Electoral Proceso Electoral Extraordinario 2019 del estado de Puebla.
- CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Electoral Proceso Electoral Extraordinario 2019 del estado de Puebla.

Partido Compromiso por Puebla

Originales:

- Acuerdo de la Asamblea General Estatal del Partido Compromiso por Puebla por el que se aprueba la Plataforma Electoral 2019 y se autoriza a la C. Laura Verónica Escobar Juárez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, para que la presente ante la autoridad electoral competente (AC/AGE-002/2019).

Copias certificadas:

- Acuses de recibo de la convocatoria a la Asamblea General Estatal expedida el cinco de febrero de dos mil diecinueve, firmados por sus integrantes.
- Cédula de publicación en estrados de la convocatoria mencionada.
- Lista de asistencia a la Asamblea General Estatal celebrada el nueve de febrero del presente año.
- Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea General Estatal celebrada el nueve de febrero del presente año.

Otros:

- Texto de la Plataforma Electoral Partido Compromiso por Puebla.
- CD que contiene la versión electrónica de Plataforma Electoral Partido Compromiso por Puebla.

Nueva Alianza Puebla

Originales:

- Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal a celebrarse el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, expedida el veinticinco de enero del mismo año.
- Razón de publicación en estrados de la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal a celebrarse el veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
- Lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal celebrada el veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
- Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal celebrada el veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
- Razón de retiro en estrados de la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal celebrada el veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Otros:

- Texto de la Plataforma Electoral Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla.
 - CD que contiene la versión electrónica de la Plataforma Electoral Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla.
- 14.** En virtud de lo señalado en los considerandos 12 y 13 anteriores, los partidos políticos nacionales Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, y del otrora partido Encuentro Social, así como los partidos políticos locales Pacto Social de Integración, Partido Compromiso por Puebla y Nueva Alianza Puebla, presentaron en tiempo y forma la correspondiente Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas en aquellas elecciones extraordinarias del estado de Puebla en las cuales tienen derecho o han decidido participar, acorde con lo expresado en los antecedentes I, II, III y X de este Acuerdo.

Revisión de la ratificación de las plataformas electorales

- 15.** Acorde con lo expresado en el antecedente XXII de este Acuerdo, el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Puebla, comunicó al Consejero Presidente de dicho órgano electoral la ratificación de su Plataforma Electoral para contender en las elecciones extraordinarias, la cual en su oportunidad fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
- 16.** Acorde con lo expresado en el antecedente XXV del presente Acuerdo, MORENA, a través de su representante propietario ante este Consejo General, comunicó al Consejero Presidente la ratificación de su Plataforma Electoral para contender en las elecciones extraordinarias, misma que en su momento fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
- 17.** Acorde con lo expresado en los antecedentes III y XXI del presente Acuerdo, el otrora partido Encuentro Social, a través de sus representantes propietarios ante este Consejo General y ante el Consejo Local del INE en el estado de Puebla, comunicaron al Consejero Presidente de este Instituto la

ratificación de su Plataforma Electoral aprobada en su momento por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para contender exclusivamente en las elecciones extraordinarias correspondientes a los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla, pues como ya se expuso, aún y cuando perdió su registro como partido político nacional, se trata de la reposición de una elección extraordinaria por anulación y, en consecuencia, los efectos se tienen que retrotraer al estado que se guardaba antes de la celebración de las elecciones ordinarias, que posteriormente fueron anuladas.

18. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la DEPPP, revisó la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, MORENA y el otrora partido Encuentro Social, a fin de corroborar que la ratificación de sus respectivas plataformas electorales cumpliera con los criterios determinados previamente por dicha Comisión y este Consejo General. De la revisión efectuada constató que dichos partidos políticos el otrora partido Encuentro Social comunicaron la ratificación de su correspondiente Plataforma Electoral, a través de sus representantes propietarios debidamente acreditados ante los consejos General y/o Local en Puebla de este Instituto.

En el caso del Partido Acción Nacional, la comunicación de la ratificación de la Plataforma Electoral fue a través de su representante propietario ante el Consejo Local en el estado de Puebla de este Instituto. Con independencia de ello, dicho partido político nacional remitió las providencias emitidas por el Presidente Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales, mediante las cuales se ratifica la plataforma electoral para las elecciones extraordinarias.

Respecto a MORENA, la ratificación de la Plataforma Electoral fue suscrita y comunicada por su representante propietario ante este Consejo General.

Por lo que hace al otrora partido Encuentro Social, la ratificación fue realizada e informada al Consejero Presidente del INE, de manera conjunta por sus representantes propietarios ante este Consejo General y ante el Consejo Local en el estado de Puebla del INE, habida cuenta del desistimiento de la comunicada inicialmente a dicho Consejo Local por su representante.

Al respecto, con independencia de que en el caso del Partido Acción Nacional se adoptaron providencias para ratificar su Plataforma Electoral, se estima que la ratificación no requiere mayores formalidades a la comunicación por escrito por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante cualquiera de las instancias competentes de este Instituto, toda vez que la figura de la ratificación implica necesariamente la aprobación previa de las plataformas electorales por parte de los órganos estatutariamente facultados, sin menoscabo de que también fueron validadas por el Consejo General del organismo público electoral local de Puebla y de que efectivamente fueron utilizadas durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en esa entidad federativa. Esta situación genera la certeza de que las plataformas electorales presentadas por el Partido Acción Nacional, MORENA y el otrora partido Encuentro Social fueron las mismas empleadas en las elecciones locales ordinarias en Puebla.

De ahí que esta autoridad electoral considera que la ratificación comunicada por los representantes propietarios cumple con el estándar de certeza en materia electoral, al tiempo que no contraviene ninguno de los criterios adoptados al respecto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y el propio Consejo General. En consecuencia, deben tenerse por ratificadas las plataformas electorales citadas.

Revisión de la aprobación estatutaria de las plataformas electorales

- 19.** Los partidos políticos nacionales Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, el otrora partido Encuentro Social, así como los partidos políticos locales Pacto Social de Integración, Partido Compromiso por Puebla y Nueva Alianza Puebla, acorde con sus respectivos estatutos, cuentan con órganos competentes para conocer y aprobar las plataformas electorales que sostendrán sus candidaturas en los comicios locales, y en algunos casos, tratándose de partidos políticos nacionales, con mecanismos para que, en supuestos de urgencia, la resolución correspondiente pueda adoptarse por algún órgano actuando de manera supletoria.

En este sentido, los órganos con atribuciones para aprobar las plataformas electorales a fin de contender en las elecciones locales, y, en su caso, los órganos supletorios para resolver lo conducente, así como las normas

estatutarias en que se fundan tales funciones, son las que se indican en el cuadro siguiente:

Partido Político	Órgano competente	Fundamento estatutario	Órgano supletorio	Fundamento estatutario
PRI	Consejo Político de Entidad Federativa	"Artículo 135. Son atribuciones de los consejos políticos de las entidades federativas: (...) XIV. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe; (...)"	Comisión del Consejo Político de Entidad Federativa	"Artículo 132. Las Comisiones del Consejo Político de cada entidad federativa tendrán las atribuciones siguientes: I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado; (...)"
PRD	Consejo Estatal	"Artículo 73. Los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, aprobarán la plataforma electoral para cada elección en que se participe, sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción. La Dirección respectiva tendrá la obligación de presentarla ante el órgano electoral a través del representante."	Dirección Nacional Extraordinaria	"Artículo 36. La Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo." "TERCERO.- El XV Congreso Nacional Extraordinario designará y nombrará por única ocasión la integración de la Dirección Nacional Extraordinaria en su sesión de fecha 17 y 18 de noviembre de 2018. 1. La Dirección Nacional Extraordinaria ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional, y las que de manera superveniente se consideren necesarias. (...) 4.- La Dirección Nacional Extraordinaria tendrá las siguientes facultades, funciones y atribuciones: a) Es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo. (...)"

Partido Político	Órgano competente	Fundamento estatutario	Órgano supletorio	Fundamento estatutario
PT	Comisión Ejecutiva Estatal	<p>"Artículo 71 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes: (...) c) Aprobar la Plataforma Electoral de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por las alianzas, coaliciones o candidaturas comunes de que se trate. (...) h) Donde se participe en alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes a nivel Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional. (...)</p> <p>"Artículo 118. La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por: (...)</p>		

Partido Político	Órgano competente	Fundamento estatutario	Órgano supletorio	Fundamento estatutario
		<p>III. La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, según sea el caso, podrá erigirse y constituirse en Convención Electoral correspondiente, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Presidente de la República; candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías. (...)</p> <p>En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales. (...)"</p>		

Partido Político	Órgano competente	Fundamento estatutario	Órgano supletorio	Fundamento estatutario
PVEM	Consejo Político Estatal y someter a consideración del Consejo Político Nacional	"Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal: (...) VII.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente. (...)"	Consejo Político Estatal	"Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal: (...) XII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones".
MC	Coordinadora Ciudadana Nacional a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal	"ARTÍCULO 18. De la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...) 7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá: (...) c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate. (...) "ARTÍCULO 28. De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales. (...) 4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal: (...) b) Determinar la política electoral a nivel estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto		

Partido Político	Órgano competente	Fundamento estatutario	Órgano supletorio	Fundamento estatutario
		de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.(...)"		
Partido Compromiso por Puebla	Asamblea General Estatal	"ARTÍCULO 24.- Son facultades de la Asamblea General Estatal las siguientes: (...) VII.- Aprobar las Plataformas Electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, para cada una de las elecciones en las que participe; (...)"		
Pacto Social de Integración	Asamblea Estatal	"ARTÍCULO 17. (...) La Asamblea Estatal tiene la obligación de aprobar y presentar ante el Instituto Electoral del Estado, por medio del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, un documento único que contenga, en resumen, la plataforma electoral para cada proceso electoral en que participe PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO, congruente con su declaración de principios y programa de acción, misma que sus candidatos deberán sostener en la campaña electoral respectiva. (...)"		
Nueva Alianza Puebla	Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Estatal de Elecciones	"ARTÍCULO 40.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...) V. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Puebla que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas para los procesos electorales ordinarios o extraordinarios; (...)"		

20. Por otro lado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la DEPPP revisó la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, así como los partidos políticos locales Pacto Social de Integración, Partido Compromiso por Puebla y Nueva Alianza Puebla, para verificar que la aprobación de sus respectivas plataformas electorales se haya realizado por los órganos facultados estatutariamente, o en su caso, por alguno de los órganos con atribuciones supletorias para adoptar la determinación que corresponda.

En este sentido, los órganos internos que aprobaron las plataformas electorales de los partidos políticos nacionales y locales de referencia, fueron los siguientes:

	Partido Político	Órgano que aprobó Plataforma Electoral
1	Partido Revolucionario Institucional	Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal
2	Partido de la Revolución Democrática	Dirección Nacional Extraordinaria
3	Partido del Trabajo	Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional
4	Partido Verde Ecologista de México	Consejo Político Estatal
5	Movimiento Ciudadano	Coordinadora Ciudadana Nacional
6	Partido Compromiso por Puebla	Asamblea General Estatal
7	Pacto Social de Integración, Partido Político	Asamblea Estatal Extraordinaria
9	Nueva Alianza Puebla	Consejo Estatal

En este sentido, se corroboró que los partidos políticos nacionales y locales a que se ha hecho referencia sometieron sus correspondientes plataformas electorales a la consideración y aprobación de sus órganos que cuentan con atribuciones estatutarias, así como que llevaron a cabo las sesiones o asambleas respectivas con apego a los artículos que para cada partido político se citan en el considerando 19 de este Acuerdo.

De ahí que este Consejo General considere válida la aprobación de las plataformas electorales para contender en las elecciones extraordinarias, con la salvedad de que Nueva Alianza Puebla determinó participar únicamente en la elección del Ayuntamiento de Ahuazotepec.

21. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la DEPPP, ha constatado que las Plataformas Electorales ratificadas y/o presentadas por los partidos políticos nacionales y locales, y el otrora partido Encuentro Social, señaladas en los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo, cumplen con lo establecido en los artículos 236, párrafo 1, de la LGIPE; 274 del Reglamento de Elecciones; 36, fracción V, 47, fracción III y 205, del CIPEP; así como en el *“Acuerdo [...] por el que remite al Consejo General del Instituto Nacional Electoral propuestas relacionadas con el registro de candidaturas en el proceso electoral extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el Estado de Puebla, así como determina los criterios aplicables al análisis de las plataformas electorales que presenten los partidos políticos que participan en dichos comicios”*, identificado como INE/ACPPP/02/2019. En virtud de lo anterior, es procedente su ratificación y registro legal, según corresponda.

El texto de las Plataformas Electorales ratificadas y/o presentadas por los partidos políticos nacionales y locales, y el otrora partido Encuentro Social, forman parte integral de este Acuerdo como anexos UNO al ONCE, con el número de fojas que a continuación se precisa:

	Partido Político	Número de anexo	Fojas
1	Partido Acción Nacional	UNO	25
2	Partido Revolucionario Institucional	DOS	67
3	Partido de la Revolución Democrática	TRES	25
4	Partido del Trabajo	CUATRO	19
5	Partido Verde Ecologista de México	CINCO	34
6	Movimiento Ciudadano	SEIS	41
7	MORENA	SIETE	15
8	Otrora Encuentro Social	OCHO	15
9	Partido Compromiso por Puebla	NUEVE	10
10	Pacto Social de Integración, Partido Político	DIEZ	21
11	Nueva Alianza Puebla	ONCE	14

Constancias de registro de plataformas electorales

- 22.** El artículo 236, párrafo 2 de la LGIPE establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
- 23.** Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada por los partidos políticos nacionales y locales, y el otrora partido Encuentro Social, de ahí que para facilitar a los mismos el registro de sus candidaturas en las elecciones extraordinarias en las cuales tienen derecho o han decidido participar, acorde con lo expresado en los antecedentes I, II, III y X de este Acuerdo, resulta procedente eximirlos, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas ante los órganos competentes del Instituto.
- 24.** Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la DEPPP, concluye que las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos nacionales y locales, y el otrora partido Encuentro Social, para participar en las elecciones extraordinarias, sin mediar coalición, reúnen los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por los artículos 236, párrafo 1, de la LGIPE, 274 del Reglamento de Elecciones, así como 36, fracción V, 47, fracción III y 205, del CIPEP.
- 25.** En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartados A, párrafo primero y C, párrafo segundo, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, y 23, párrafo 1, inciso e), de la LGPP; 232, párrafo 1, y 236, párrafos 1 y 2, de la LGIPE; 36, fracción V; 42,

fracción V; 47, fracción III; 201, primer párrafo, y 205, del CIPEP; 274 del Reglamento de Elecciones; así como en el *“Acuerdo [...] por el que remite al Consejo General del Instituto Nacional Electoral propuestas relacionadas con el registro de candidaturas en el proceso electoral extraordinario de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, así como determina los criterios aplicables al análisis de las plataformas electorales que presenten los partidos políticos que participan en dichos comicios”*, identificado como INE/ACPPP/02/2019; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General se da por informado, por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del cumplimiento que los partidos políticos dieron a su obligación de presentar sus plataformas electorales para registro, para participar en las elecciones extraordinarias de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en cumplimiento del Acuerdo INE/ACPPP/02/2019.

SEGUNDO.- Procede la ratificación de las Plataformas Electorales presentadas en su momento por el Partido Acción Nacional y MORENA para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Puebla, a fin de contender en las elecciones extraordinarias de la Gubernatura del estado de Puebla y de los Ayuntamientos en Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, de dicha entidad federativa, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de este Acuerdo.

TERCERO.- Procede la ratificación de la Plataforma Electoral presentada en su oportunidad por el otrora partido Encuentro Social para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Puebla, a fin de contender en las elecciones extraordinarias en los Ayuntamientos en Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, de dicha entidad federativa, acorde con lo razonado en la parte considerativa de este Acuerdo.

CUARTO.- Es procedente la aprobación de las Plataformas Electorales presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, así como por los partidos políticos locales Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, a fin de contender en las elecciones extraordinarias de la Gubernatura del estado de Puebla y de los Ayuntamientos en Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, de dicha entidad federativa, en términos de lo razonado en la parte considerativa de este Acuerdo.

QUINTO.- Es procedente la aprobación de la Plataforma Electoral presentada por el partido político local Nueva Alianza Puebla, a fin de participar en las elecciones extraordinarias del Ayuntamiento en Ahuazotepec, de dicha entidad federativa, en concordancia con lo razonado en la parte considerativa de este Acuerdo.

SEXTO.- Expídase a los partidos políticos nacionales y locales referidos en los puntos de Acuerdo que anteceden, así como al otrora partido Encuentro Social, la constancia de registro de su respectiva Plataforma Electoral, acorde con las elecciones extraordinarias en las que participarán, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos 21 y 22 de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se exime a los partidos políticos nacionales y locales mencionados en los puntos de Acuerdo Segundo a Quinto de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las candidaturas a los cargos de elección popular a los cuales contendrán, conforme a lo expuesto en el Considerando 22 de este Acuerdo.

OCTAVO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como de sus anexos, a la Junta Local y al Consejo Local así como a las Juntas Distritales y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Puebla.

**Proyecto de Plataforma Política Electoral Estatal
Partido Acción Nacional
Proceso Electoral Local 2017-2018**

Índice

1. OPORTUNIDADES PARA TODOS

- 1.1 Prosperidad para la Población y Combate a la Pobreza
- 1.2 Cobertura en Materia de Salud
- 1.3 Educación de Calidad
- 1.4 Fomento al Deporte
- 1.5 Democracia Paritaria
- 1.6 Inclusión e Igualdad para los Pueblos Indígenas
- 1.7 Inserción de las Personas con Capacidades Diferentes
- 1.8 Familia
- 1.9 Niñez y Juventud
- 1.10 Desarrollo Pleno de la Juventud
- 1.11 Apoyo para la Tercera Edad
- 1.12 Apoyo a Migrantes
- 1.13 Incremento a la Tecnología
- 1.14 Fomento a la Cultura

2. BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL

- 2.1 Desarrollo Económico Estatal y Regional
- 2.2 Impulso a la Inversión Empresarial
- 2.3 Impulso al Campo
- 2.4 Consolidación de Puebla como un Estado Turístico
- 2.5 Generación de Mayores Fuentes de Empleo
- 2.6 Impulso al Desarrollo Municipal
- 2.7 Redes de Comunicaciones y Movilidad más Cercanas
- 2.8 Mejor Infraestructura

3. SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 3.1 Recursos Naturales Sustentables
- 3.2 Fortalecimiento para un Desarrollo Urbano Sostenible
- 3.3 Fomento de una Cultura Cívica Ecológica Responsable
- 3.4 Protección y Bienestar Animal

4. SOCIEDAD SEGURA

- 4.1 Seguridad Pública
- 4.2 Gobernanza para la Armonía Social
- 4.3 Estado de Derecho
- 4.4 Impartición de Justicia

5. GOBIERNO CERCANO Y TRANSPARENTE

- 5.1 Transparencia Gubernamental
- 5.2 Gobierno Ciudadano
- 5.3 Gestión Pública Óptima y Rendición de Cuentas
- 5.4 Comunicación Social

PRESENTACIÓN

La aspiración principal para el Partido Acción Nacional es el bien común, de tal manera que la justicia, el orden, la paz y la seguridad, sean las bases en que se asiente el bienestar colectivo.

Ésta Plataforma Político Electoral, constituye los principios que han caracterizado a nuestro partido desde su inicio y a través de la historia en cada una de sus acciones, de tal manera que el desarrollo humano, el bien común, la solidaridad y la subsidiariedad sean condiciones que complementen las actitudes sociales, que conduzcan al desarrollo sustentable de los pueblos, promoviendo la dignidad de la persona a partir del núcleo familiar que garantice que la toma de decisiones sean encaminadas en beneficio de las poblanas y poblanos.

El compromiso que Acción Nacional tiene con nuestro Estado es actuar en congruencia, concordancia, eficacia y fortalecer el arduo trabajo y resultados que en los últimos siete años se ha realizado y de los cuales Puebla ha sido testigo.

Realizar acciones para generar el bien común y el desarrollo económico sustentable, sin dejar de preservar la protección de los derechos humanos y del medio ambiente.

1. OPORTUNIDADES PARA TODOS

1.1 Prosperidad para la Población y Combate a la Pobreza

La superación de la pobreza forma parte importante de esta Plataforma Político Electoral, si bien es cierto que las políticas y planes desarrollados e implementados han permitido avances importantes, esta situación sigue representando en nuestro Estado una gran problemática y un reto de gran dimensión.

Toda vez que Acción Nacional concibe a la política como una actividad de servicio, tiene el firme compromiso de trabajar de la mano con los diferentes órdenes de gobierno y que conceptos tales como la equidad, la integración y la justicia social sean clave para asegurar el desarrollo humano sustentable de las personas que se encuentran en situación de pobreza, poniendo mayor énfasis en los grupos vulnerables.

Líneas de Acción

- ✓ Continuar con la suma de esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno para eficientar y agilizar la implementación de acciones para combatir la carencia de recursos para subsistir.
- ✓ Retomar la implementación de políticas públicas y programas sociales enfocados a erradicar la falta de salud, vivienda, educación, empleo, nutrición, ingresos, tecnología y evitar la mortalidad infantil.
- ✓ Asegurar el acercamiento solidario del gobierno a las zonas marginadas y de difícil acceso para brindar los servicios de primera necesidad.
- ✓ Intensificar y aumentar espacios de vivienda de las personas en condiciones de pobreza extrema, a través de un programa que mejore la calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna.
- ✓ Impulsar los procesos de regularización de la tenencia de la tierra erradicando la burocracia.
- ✓ Elevar las condiciones de vida de los poblanos a través de la disminución del asistencialismo a fin de elevar el desarrollo social de manera subsidiaria.

1.2 Cobertura en Materia de Salud

Para Acción Nacional es de vital importancia que las poblanas y los poblanos reciban atención de calidad desde el servicio de diagnóstico con la finalidad de conseguir una atención médica óptima.

Puebla ha tenido un avance significativo en el sector de salud pública, enfocado principalmente en la infraestructura de las instalaciones y equipamiento médico, sin embargo, es necesario continuar con éste trabajo, ya que la demanda de salud de calidad aún es considerable, por lo que uno de los objetivos es fortalecer las acciones aplicadas en los últimos siete años e implementar otras para cubrir en lo posible ésta necesidad básica para los ciudadanos, ofreciendo una cálida y pronta atención y excelencia médica, con base a la experiencia profesional y tecnología disponible.

Es un objetivo principal normar actividades para prevenir la desnutrición y el sobrepeso, así como generar alternativas a través de tratamientos y control de éstos problemas que aquejan a la población, sobre todo en niños y adolescentes.

Líneas de Acción

- ✓ Amplificar la cobertura para que toda la población cuente con servicios médicos de calidad.
- ✓ Establecer acciones para que la población que vive en pobreza y marginación cuente con mejores condiciones de salud.
- ✓ Garantizar que los hospitales públicos sean abastecidos con el cuadro básico de medicamentos.
- ✓ Fortalecer y ampliar la inversión en la infraestructura del sector salud.
- ✓ Garantizar la calidad en la prestación de servicios médicos en las Instituciones Públicas.
- ✓ Dar seguimiento a las jornadas de salud en la prestación de servicios médicos básicos, enfocadas principalmente a las comunidades con mayor grado de vulnerabilidad como lo son los pueblos indígenas.
- ✓ Asegurar la cobertura de servicios médicos de calidad a toda la población.
- ✓ Continuar con el seguimiento a la mejora de la calidad y atención en los servicios de salud en el Estado.
- ✓ Sensibilizar a la población sobre las consecuencias del sobrepeso a través de la difusión de la información.
- ✓ Promover la activación física y la cultura de una buena alimentación.

- ✓ Proponer una iniciativa de Ley para prevenir la obesidad y el sobrepeso en el Estado y sus Municipios.

1.3 Educación de Calidad

La educación es un tema que debe ser incluyente y de calidad, por éste motivo Acción Nacional seguirá desarrollando de manera integral las capacidades de niños, jóvenes y adultos, en todos los niveles educativos respetando su dignidad.

Acción Nacional está comprometido con la educación de los poblanos, ejerciendo acciones de resultados para que todos los niños tengan acceso a la educación, evitando así el trabajo infantil y la problemática que enfrentan los niños de la calle.

Líneas de Acción

- ✓ Mantener el modelo de asistencia, permanencia y calidad en el aprendizaje.
- ✓ Crear el Programa de Fortalecimiento Académico para hombres y mujeres para la conclusión del nivel medio superior.
- ✓ Continuar con los programas de alfabetización en la población adulta para reducir el rezago educativo.
- ✓ Incrementar el otorgamiento de becas que fortalece la formación académica de alumnos de excelencia.
- ✓ Desarrollar el vínculo laboral, a través de convenios con empresas.
- ✓ Elaborar un plan estratégico que promueva la participación del mayor número de estudiantes que deseen continuar estudiando en el extranjero.
- ✓ Fomentar la identidad de nuestro Estado a través del conocimiento de la cultura de sus pueblos.
- ✓ Continuar con el mejoramiento de la estructura educativa para que el alumno cuente con instalaciones aptas y favorables para su enseñanza.
- ✓ Promover políticas públicas para la difusión de valores y cultura de legalidad.
- ✓ Dar seguimiento a la entrega de uniformes escolares gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico.
- ✓ Mantener los primeros lugares en aprovechamiento académico logrados en los últimos años.

1.4 Fomento al Deporte

El Fomento al Deporte será del interés de todos los entes departamentales, toda vez que tanto el deporte como la recreación forman parte de la formación integral del ser humano.

Es por ello que para Acción Nacional, las actividades deportivas son de suma importancia, ya que constituyen el desarrollo pleno del hombre para lograr una existencia saludable.

Líneas de Acción

- ✓ Incrementar las actividades físicas y deportivas en las instituciones en todos los niveles educativos.
- ✓ Invertir en la recuperación de espacios públicos, para actividades recreativas, físicas y de esparcimiento.
- ✓ Promover un programa a través del cual se otorguen apoyos económicos y de gestión a los deportistas de alto rendimiento que participan en eventos nacionales e internacionales, motivando una mayor participación.
- ✓ Aumentar la difusión para la concientización en la población de la importancia de la actividad física.
- ✓ Invertir en la detección y formación de niños y jóvenes con talentos deportivos.
- ✓ Rehabilitar, construir y equipar más instalaciones deportivas.

1.5 Democracia Paritaria

El Partido Acción Nacional, establece el respeto a la eminente dignidad de la persona humana generando una igualdad sustantiva, mediante la participación paritaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones siendo indispensable para el logro de buenos gobiernos, la democracia incluyente, el fortalecimiento del estado de derecho para una construcción de sociedades más igualitarias garantizando la participación de mujeres indígenas, afrodescendientes, jóvenes, mujeres con discapacidad entre otras y el desarrollo sostenible.

Líneas de Acción

- ✓ Crear e implementar acciones afirmativas que favorezcan el ingreso, permanencia, y desarrollo de las mujeres en el ejercicio de cargos en espacio de toma de decisiones.
- ✓ Adoptar las reformas legislativas y de política pública necesarias a fin de que el principio de igualdad sustantiva se traduzca en la práctica en un mandato para participación

paritaria en los tres poderes y los dos niveles de gobierno Estatal y Municipal; donde persisten desigualdades entre mujeres y hombres.

1.6 Inclusión e Igualdad para los Pueblos Indígenas

Para Acción Nacional el bien común es el conjunto de condiciones y medios de vida social, que permite a las personas y a las comunidades lograr la perfección debido a su naturaleza. El tema de los pueblos indígenas es de vital importancia ya que por la diversidad lingüística, cultural y geográfica, representa un reto, pues la inclusión social es un problema complejo que debe ser resuelto con la participación de los sectores de la población, considerando todos los temas importantes para los pueblos indígenas con relación a su desarrollo económico y social.

Líneas de Acción

- ✓ Fortalecer la atención a la población indígena, para el desarrollo educativo de niñas, niños y jóvenes.
- ✓ Respetar la integración y participación de las comunidades indígenas, en las decisiones que afectan directa o indirectamente sus estilos de vida, su integridad, su cultura o cualquier otro aspecto de su vida, de tal manera que sean sujetos de derecho que pueden aportar a su sociedad y no solamente sean vistos como beneficiarios.
- ✓ Fomentar la no discriminación de los pueblos indígenas, a través de la legislación, políticas públicas y programas.
- ✓ Dar continuidad a la atención a los grupos indígenas en la dependencia gubernamental exclusiva para ello.

1.7 Inserción de las Personas con Discapacidad

Para Acción Nacional la política es una actividad superior, fundada en la ética, cuyo fin es el bien común y la persona es un ser social por naturaleza que constituye el centro de la vida política, económica, cultural y social. En Acción Nacional es un compromiso la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social.

Por lo que uno de los temas importantes para el Partido Acción Nacional es la inclusión de las personas con discapacidad también en el área laboral.

Líneas de Acción

- ✓ Realizar convenios con empresas incentivando el desarrollo de espacios laborales para personas con discapacidad.
- ✓ Difusión de la sensibilización de la sociedad para la inclusión de las personas con discapacidad en la vida social.
- ✓ Promover una iniciativa de Ley para que los tres Poderes del Gobierno y en los Gobiernos Municipales contraten al menos en un 5% de su planta laboral a personas con discapacidad.

1.8 Familia

Acción Nacional concibe como cauce principal de la solidaridad entre generaciones y espacio primario de responsabilidad social a la Familia. Es la Familia donde se comunica y desarrollan los valores necesarios para la formación y el perfeccionamiento de la persona y la sociedad.

Líneas de Acción

- ✓ Facilitar el cumplimiento de la misión de la familia.
- ✓ Garantizar la libertad de conciencia de los miembros de la familia.
- ✓ Cooperar para orientar y educar a los miembros de la familia.
- ✓ Créditos a las mujeres para el desarrollo de la familia.

1.9 Niñez y Juventud

El Partido Acción Nacional concibe a la familia, como el núcleo a partir del cual se desarrolla la niñez y la juventud, tomando en cuenta que algunos de los fines que tiene la familia en la sociedad son, comunicar y desarrollar valores morales e intelectuales, orientar y educar social y políticamente a sus miembros.

Para Acción Nacional evitar la desintegración familiar constituye un reto sobre el cual se debe trabajar ya que afecta a la niñez y juventud, por lo que se requiere trabajar arduamente en instrumentos públicos y comunitarios que aseguren la integración familiar.

Líneas de Acción

- ✓ Proteger y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Establecer estrategias para lograr la integración familiar.

- ✓ Fortalecer con políticas públicas la legislación vigente que promueve la integración familiar.

1.10 Apoyo para la Tercera Edad

La vida y la dignidad de la persona son temas relevantes para Acción Nacional, ya que lucha por su protección y respeto, por tal motivo atiende y trabaja por las personas de la tercera edad.

Líneas de Acción

- ✓ Promover la creación de infraestructura para la atención de personas de la tercera edad.
- ✓ Adecuar unidades del transporte público a las necesidades de las personas de la tercera edad.
- ✓ Supervisar y dignificar las casas de reposo y lugares instalados y en funciones especializados en la atención a las personas de la tercera edad.

1.11 Apoyo a Migrantes

El respeto a la dignidad de la persona es un tema fundamental para Acción Nacional, es por ello que en esta Plataforma Político Electoral es considerada la importancia y protección de los ciudadanos poblanos en situación migrante.

Líneas de Acción

- ✓ Fortalecer a los programas establecidos en apoyo a los migrantes.
- ✓ Continuar con políticas de apoyo y protección a los derechos de los migrantes poblanos y sus familias.
- ✓ Implementar programas educativos especiales para las niñas, niños y jóvenes repatriados para que puedan continuar con sus estudios en el Estado.

1.12 Incremento a la Tecnología

Acción Nacional ha realizado las adecuaciones al tiempo y circunstancias que experimenta la sociedad, por lo que en sus Principios de Doctrina incluye la ciencia e innovación tecnológica.

Líneas de Acción

- ✓ Promover la investigación tomando en cuenta la dignidad de la persona, la vida y la protección y cuidado de la naturaleza.
- ✓ Crear políticas públicas que incentiven la investigación de nuevas tecnologías.
- ✓ Promover la vinculación con empresas y universidades para el desarrollo de proyectos tecnológicos.

1.13 Fomento a la Cultura

Dentro de las tesis doctrinales del Partido Acción Nacional se encuentra establecido el principio de cultura y educación, por lo que se dará continuidad a las acciones emprendidas en los últimos siete años que fomentan la cultura.

Líneas de Acción

- ✓ Promover a nivel nacional e internacional la riqueza cultural de las regiones del Estado.
- ✓ Concientizar a la población local sobre la importancia de colaborar en la difusión y preservación del patrimonio cultural.
- ✓ Continuar con la preservación, fortalecimiento y difusión de las fiestas y tradiciones culturales locales, regionales, estatales, a nivel nacional e internacional, con la finalidad de reforzar la identidad poblana.
- ✓ Promover y organizar los espectáculos y acontecimientos culturales de carácter masivo y popular en los espacios adecuados que garanticen la recreación sana y la seguridad colectiva.
- ✓ Estimular, difundir y promover actividades culturales y artísticas en los museos, galerías, bibliotecas públicas y casas de cultura.

2. BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL

2.1 Desarrollo Económico Estatal y Regional

Todo desarrollo requiere de un proceso que involucre las capacidades productivas, socioculturales y políticas de la sociedad.

ANEXO UNO

El desarrollo regional es un proceso de cambio socioeconómico y ambiental de tipo estructural, que tiene como objetivo central la mejoría en el bienestar de la población de un territorio y la reducción de las desigualdades sociales y económicas bajo un enfoque de sustentabilidad.

Para Acción Nacional es de suma importancia el crecimiento de las diferentes regiones de nuestro de Estado, por ello implementará políticas públicas de desarrollo regional, tomando en cuenta las características y estructuras económicas de las mismas.

Además, coadyuvará con los esfuerzos implementados en leyes, planes, sistemas y programas, para mantener un vínculo de coordinación con empresas, sociedad civil y gobierno, a fin de lograr el crecimiento regional.

Líneas de Acción

- ✓ Implementar estrategias compatibles con el grado de desarrollo de cada región.
- ✓ Crear condiciones para la productividad empresarial con el objetivo de promover el desarrollo económico, equitativo y sustentable dentro del Estado, a partir de las fuentes productoras de cada región.

2.2 Impulso a la Inversión Empresarial

Una de las prioridades para Acción Nacional es la creación y generación de empleo para los poblanos, por lo que se requiere dar continuidad al impulso de inversión extranjera que genere mayor actividad económica.

Líneas de Acción

- ✓ Otorgar asesoría a los ciudadanos que deseen emprender negocios, enfatizando en la exportación de los productos poblanos.
- ✓ Apoyar y orientar a las empresas establecidas en la Entidad y que así lo soliciten para potencializar su crecimiento, generando de esta manera mayores fuentes de empleo.

2.3 Impulso al Campo

El campo es un sector trascendental para el desarrollo económico, generación de empleo y riqueza en la entidad, es por ello que el Partido Acción Nacional refrenda su compromiso con el sector agrícola, continuando con la transformación y crecimiento del campo poblano.

Líneas de Acción

- ✓ Continuar con el apoyo a la tecnificación y mecanización del campo para beneficiar a productores de escasos recursos.
- ✓ Mejorar e innovar las cadenas productivas mediante el apoyo a comités agrícolas, pecuarios y acuícolas.
- ✓ Capacitar y asesorar a los productores para que protejan sus cultivos a través de las aseguradoras.
- ✓ Dar continuidad a los programas de apoyo al campo que han sido exitosos.
- ✓ Vincular a los productores con el ámbito de gobierno a fin de conservar la certificación de procesos que demanda el mercado.
- ✓ Promover la difusión de las experiencias exitosas de las empresas en materia de desarrollo rural sustentable.
- ✓ Continuar impulsando las estrategias para la producción ganadera, porcina, avícola, acuícola, forestal, de floricultura y demás rubros estratégicos de la entidad.

2.4 Consolidación de Puebla como un Estado Turístico

Toda vez que nuestro Estado cuenta con comunidades con grandes atracciones turísticas, continuaremos con el impulso y la promoción de la oferta turística aunado con la cultura que es el contexto general en el que se desarrolla la actividad turística, dado que las costumbres y las actividades de las comunidades rurales y urbanas se asumen como el recurso para el despliegue de actividades turísticas, con la finalidad de generar empleos y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En los últimos siete años Puebla se ha consolidado como uno de los principales destinos turísticos, siendo el turismo uno de los principales motores del desarrollo económico en nuestro Estado.

Líneas de Acción

- ✓ Impulsar inversiones públicas y privadas para la modernización, rehabilitación y creación de oferta turística para visitantes nacionales y extranjeros.
- ✓ Impulsar la inversión en la modernización y mejoramiento de centros históricos e imágenes urbanas en los municipios con potencial turístico.

ANEXO UNO

- ✓ Incentivar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos, para mejorar y elevar la calidad en la atención que se brinda al turista.
- ✓ Reafirmar al Estado como un destino referente para el turismo de reuniones, con énfasis en congresos, convenciones y ferias.
- ✓ Garantizar la difusión de la riqueza cultural, histórica, gastronómica y la diversidad de climas para aumentar el potencial turístico de la Entidad.
- ✓ Promover las localidades con cualidades para ostentar la denominación de “Pueblo Mágico” y conservar la declaratoria de éste nombramiento en las nueve localidades del Estado que la ostentan.

2.5 Generación de Mayores Fuentes de Empleo

Sin duda para lograr el crecimiento económico es sustancial la atracción y la retención de inversiones, por ello, Acción Nacional dará continuidad a éste compromiso, dados los resultados en Puebla de los últimos siete años, quedando como una de las entidades con mayor inversión atraída.

Líneas de Acción

- ✓ Actualizar los reglamentos municipales para la mejora de procedimientos de apertura de negocios, con la finalidad de generar empleos y mejorar la derrama económica para las familias poblanas.
- ✓ Brindar seguridad, confianza y estabilidad a la inversión extranjera, con el objetivo de ser un Estado competitivo e innovador.

2.6 Impulso al Desarrollo Municipal

Para Acción Nacional el municipio “Es la piel de la Nación”, es un conjunto de familias que habitan una comunidad, es el eje de la estructura política nacional y es el espacio privilegiado para el desarrollo del país. No hay desarrollo en otro ámbito de Gobierno si no lo hay en el municipio. La planeación del desarrollo de los municipios debe adaptar sus actividades económicas a las necesidades básicas de la comunidad y a sus servicios públicos, aplicando con eficiencia todos los recursos.

Líneas de Acción

- ✓ Impulsar a los Gobiernos Municipales a fin de que establezcan un orden de prioridades de desarrollo.
- ✓ Promover la participación ciudadana en el cuidado del medio ambiente.

2.7 Redes de Comunicaciones y Movilidad más Cercanas

Acción Nacional está consciente que el transporte juega un rol crucial en la economía del Estado, por lo que tiene como prioridad la movilidad y el transporte de personas generando un servicio de transporte con estructura, visión, planeación, eficiencia e innovación.

Los medios de transporte tienen una relevancia en la sociedad, ya que permiten la circulación de bienes, logrando una integración social que favorece el desarrollo de las ciudades, es por ello que cada día se requiere de la mejora en la eficiencia del transporte con mejor servicio y comodidad. La vida en las grandes ciudades sería imposible sin un eficiente y rápido sistema de transporte público para los ciudadanos en el menor tiempo posible.

Gracias a la visión de los últimos dos Gobiernos del Estado, Puebla cuenta con una Red Urbana de Transporte Articulado, que cubre las necesidades de sus usuarios.

Líneas de Acción

- ✓ Continuar con el mejoramiento de la calidad de vida de los poblanos, ofreciendo un servicio de transporte útil, cómodo, eficiente y de primera clase, lo cual contribuye para hacer de Puebla uno de los lugares más atractivos para la vida, el turismo, la inversión y el trabajo.
- ✓ Reforzar el impulso al uso de la bicicleta.
- ✓ Exigir el mantenimiento permanente del transporte público.
- ✓ Establecer en la Ley de Transporte Público la certificación de conductores y transportistas.
- ✓ Establecer acciones para salvaguardar la vida de los peatones, mediante un sistema de monitoreo vial y promover el conocimiento y respeto de las normas de vialidad bajo un esquema innovador e incluyente.

2.8 Mejor Infraestructura

La ampliación de infraestructura es importante ya que generara tasas de crecimiento económico, por ello se dará seguimiento al trabajo en este rubro para desarrollar ventajas competitivas y alcanzar un mayor grado de productividad.

La inversión en infraestructura de red carretera genera grandes beneficios a corto plazo, permite el acceso a comunidades para brindar los servicios públicos de primera necesidad, así también facilita el funcionamiento eficaz de los mercados, facilita el acceso a lugares remotos pero con atractivo turístico, permite el traslado al servicio de salud y a la educación, generando con ello la cooperación para el desarrollo económico de nuestro Estado.

Acción Nacional continuará creando la infraestructura de calidad que genere grandes beneficios para el crecimiento y mejora económica de los poblanos.

Líneas de Acción

- ✓ Continuar con el impulso en el desarrollo, a través de la construcción de puentes, distribuidores y viaductos, así como a la pavimentación con concreto hidráulico de las principales avenidas de las zonas metropolitanas.
- ✓ Dar seguimiento a la inversión en construcción, conservación, modernización y rehabilitación de caminos y carreteras.
- ✓ Rehabilitar la infraestructura de los espacios comunes.
- ✓ Construir, optimizar y rehabilitar infraestructura social básica, de manera particular, en las localidades con mayor grado de marginación; la red de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento y energía eléctrica.

3. SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

3.1 Recursos Naturales Sustentables

Para Acción Nacional el desarrollo sustentable involucra el medio ambiente, el desarrollo económico y social, que permiten la satisfacción de las necesidades actuales de la población, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones venideras.

ANEXO UNO

El compromiso de Acción Nacional es que a través del desarrollo sustentable se resguarden y mantengan los recursos medioambientales para garantizar el bienestar de la sociedad actual y futura.

Líneas de Acción

- ✓ Difundir la enseñanza acerca de la corresponsabilidad social que cada sector tiene para la preservación del medio ambiente.
- ✓ Fortalecer la garantía del cumplimiento de la normatividad en materia medio ambiental.
- ✓ Concientizar a la ciudadanía sobre el valor y riqueza de su entorno natural, usando como el mejor medio a la educación.
- ✓ Implementar acciones para la conservación de las riquezas naturales del Estado, así como la protección y rescate de especies.
- ✓ Continuar con los programas de restauración de terrenos forestales y mantener los sitios naturales prioritarios con potencial para ser protegidos.
- ✓ Mejorar el servicio de agua potable, monitorear la calidad de la misma e incrementar acciones de tratamiento.
- ✓ Dar seguimiento a las políticas públicas y proyectos estatales para la regulación, manejo, aprovechamiento y disposición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME).
- ✓ Fomentar en la sociedad el uso eficiente del agua y su reutilización en los sectores agrícola, urbano e industrial.
- ✓ Implementar un programa de cero basura y una nueva cultura de reciclado de residuos sólidos.

3.2 Fortalecimiento para un Desarrollo Urbano Sostenible

El Partido Acción Nacional está convencido del equilibrio que debe existir entre los aspectos físicos, económicos y sociales, es por ello que presenta las siguientes propuestas.

Líneas de Acción

- ✓ Reforzar la ampliación en la cobertura de servicios públicos, la movilidad urbana, el impulso al desarrollo económico y el aprovechamiento sustentable de espacios y recursos naturales.
- ✓ Impulsar la construcción de obras y acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en áreas urbanas con mayor grado de marginación.
- ✓ Elaborar un Programa Estatal Emergente y Permanente de Reforestación, respaldado por la normativa estatal y validado en los Planes Urbanos de los Municipios.

ANEXO UNO

- ✓ Impulsar el rescate de espacios públicos, así como modernizar más espacios verdes, parques y áreas de esparcimiento y convivencia familiar.
- ✓ Promover las tareas de Protección Civil respecto a la revisión y regulación de centros urbanos, a fin de evitar y minimizar daños en caso de contingencias y desastres naturales.
- ✓ Implementar mecanismos adecuados en la planificación urbana referente a la ubicación, costos, establecimiento y mantenimiento en las comunidades de los rellenos sanitarios.

3.3 Fomento de una Cultura Cívica Ecológica Responsable

Uno de los valores ciudadanos que describe al Partido Acción Nacional es la participación, en este caso de la ciudadanía, a fin de concientizar sobre el valor de tener una mejor calidad de vida respecto a su entorno natural.

Líneas de Acción

- ✓ Impulsar políticas públicas para el desarrollo, conservación y gestión del medio ambiente.
- ✓ Realizar campañas para concientizar a la población sobre el aprovechamiento y uso racional de los recursos naturales e hídricos.

3.4 Protección y bienestar animal

Acción Nacional busca impulsar acciones que fomenten la cultura de respeto con la finalidad de erradicar el maltrato de los animales, ya que es el mismo ser humano quien acelera la alteración y extinción de especies indispensables para la conservación del medio ambiente.

Líneas de Acción

- ✓ Fortalecer la protección, respeto y cuidado de los animales.
- ✓ Continuar con las campañas de adopción, vacunación y esterilización.

4. SOCIEDAD SEGURA

4.1 Seguridad Pública

La seguridad pública y la justicia son temas de alta relevancia para los ciudadanos y un compromiso y reto aún mayor para el Estado, pues debe garantizar la integridad física, la libertad de todos sus pobladores, así como de su patrimonio.

ANEXO UNO

Acción Nacional está consciente que el Estado tiene la responsabilidad primaria de proteger y garantizar seguridad a sus ciudadanos, por ello, apoya el modelo integral de seguridad y de justicia que integra el fortalecimiento del tejido social, la prevención de delitos, la capacitación, la dotación de estímulos y el equipamiento de los cuerpos policiales, el combate frontal a la delincuencia y la procuración e impartición de justicia, toda vez que hoy en día la seguridad constituye una de las exigencias de la población y requiere una solución pronta y eficaz por parte de Estado.

Es tarea del Estado garantizar que se cumpla la ley y que a través de ésta se resguarde la libertad y el bien de las personas, reafirmando así el Estado de Derecho.

Líneas de Acción

- ✓ Impulsar prácticas que fortalezcan el combate a la corrupción.
- ✓ Dignificación de los cuerpos policiales.
- ✓ Promover la organización y participación ciudadana en la prevención del delito.

4.2 Gobernanza para la Armonía Social

El combate a la delincuencia se debe enfocar en los factores que originan el delito, es decir, la prevención del delito y la participación ciudadana, de tal manera que los ciudadanos se involucren y participen en las acciones para prevenir la delincuencia y a la par se promueva el deporte, la cultura y la sana recreación.

Así mismo para que el Estado fortalezca la confianza de la ciudadanía, se reforzará el combate a la corrupción policiaca dando cabal seguimiento a su actuación para prevenir y sancionar sus posibles desviaciones.

Para Acción Nacional es primordial proteger y servir a la sociedad bajo el principio de legalidad, con eficiencia, rectitud y total apego a la ley, es por ello que plantea reforzar el trabajo coordinado con los tres niveles de Gobierno y erradicar la corrupción.

Para reforzar las acciones implementadas en los últimos siete años en materia de seguridad Acción Nacional propone:

Líneas de Acción

- ✓ Dar mayor empuje a la educación y generación de empleos para disminuir la delincuencia.
- ✓ Inculcar valores desde el núcleo familiar y la recuperación de los mismos.
- ✓ Dar seguimiento a la suma de esfuerzos sostenidos y coordinados en tres rubros estratégicos en materia de seguridad pública: combate frontal a los delitos, fortalecimiento institucional y prevención social de la delincuencia.
- ✓ Fortalecer la formación del mando único.
- ✓ Fortalecer a los cuerpos policiacos, a través de la formación, capacitación, dotación de estímulos y consolidación de un sistema escalafonario para obtener eficiencia en el desempeño de su labor.
- ✓ Reforzar el sistema de evaluaciones permanentes y la realización de controles de confianza para todos los elementos y mandos de seguridad pública en el Estado.
- ✓ Continuar con el impulso a la inversión en infraestructura tecnológica y equipamiento, a fin de dotar de mejores herramientas a los elementos de seguridad.
- ✓ Mejorar la retribución salarial al personal policiaco para asegurar su permanencia y lealtad laboral.
- ✓ Reducción de los tiempos de respuesta a la atención de delitos y llamadas de emergencia.
- ✓ Impulsar una aplicación móvil integrada a un centro de operación y monitoreo que incluya un botón de pánico que permita la ubicación geo-referencial en tiempo real de la alerta.
- ✓ Establecer acciones para mejorar la seguridad vial, un sistema de monitoreo vial, banquetas libres, accesibilidad universal, señalética horizontal, bacheo permanente y cursos de manejo.
- ✓ Implementación del Reglamento homologado de vialidad.

4.3 Estado de Derecho

Acción Nacional está comprometido a actuar bajo un Estado de Derecho que proteja y garantice los derechos humanos.

Líneas de Acción

- ✓ Continuar con el fortalecimiento de la cultura de la legalidad en todos los ámbitos de formación de los ciudadanos: en las escuelas, universidades, empresas, centros de trabajo, en las dependencias e instituciones de Gobierno estatal y municipales, así como en los poderes legislativo y judicial.

ANEXO UNO

- ✓ Promover una estrategia orientada a la prevención y atención de conflictos y situaciones que afectan la gobernabilidad y la convivencia en el Estado, a través del diálogo entre los distintos actores políticos, sociales y civiles y el respeto a los derechos humanos.
- ✓ Continuar con el fortalecimiento en la promoción de la cultura de la legalidad entre los poblados, a través de la difusión, información, enseñanza, práctica y respeto de los derechos humanos, civiles y políticos de los ciudadanos.
- ✓ Reforzar la lucha contra la desigualdad y promover la igualdad de oportunidades.
- ✓ Implementar acciones para recobrar la confianza en las instituciones públicas.
- ✓ Propiciar la cultura de la denuncia.

4.4 Impartición de Justicia

En el año 2016 concluyó la implementación del nuevo sistema penal, pasando de un sistema inquisitorio a uno acusatorio, mediante el establecimiento de la oralidad en juicios penales y el mejoramiento de las competencias técnico-operativas de las Agencias del Ministerio Público, con mecanismos alternativos de solución de controversias, respeto al principio de presunción de inocencia, la existencia de la figura del Juez de control, mecanismos, principios que rigen al nuevo sistema como la publicidad, inmediatez, contradicción, concentración, continuidad, todo ello con la finalidad de agilizar la procuración e impartición de justicia y un avance en la supresión de la burocracia.

Líneas de Acción

- ✓ Mejorar la inversión en la infraestructura, capacitación del personal y equipamiento tecnológico del ministerio público para fortalecer su capacidad institucional.
- ✓ Fortalecer la capacidad institucional del Ministerio Público, mediante el incremento en la inversión pública realizada en los rubros de infraestructura, equipamiento tecnológico y capacitación al personal.
- ✓ Implementar un sistema de localización de personas.
- ✓ Continuar con la implementación del nuevo sistema penal acusatorio para que la justicia sea sólida, pronta, expedita y transparente.
- ✓ Mantener la atención, asistencia, protección y reparación integral de las personas víctimas del delito y evitar la sobre victimización del ofendido.
- ✓ Reestructurar una efectiva investigación de los delitos, a fin de reducir los índices de delincuencia y fortalecer la confianza en las instituciones.
- ✓ Continuar fortaleciendo la coordinación entre los poderes ejecutivo y judicial con el objeto de remitir oportunamente a los probables responsables de los delitos.

- ✓ Motivar la cultura de la denuncia por parte de las víctimas de los delitos.
- ✓ Propiciar el cumplimiento de lo establecido en el nuevo sistema penal acusatorio.

5. GOBIERNO Y CERCANO Y TRANSPARENTE

Acción Nacional define a la política como las obras de la inteligencia y de la voluntad presididas por la ética. Es por ello que tenemos el firme compromiso de actuar con valores, con ética y transparencia, de frente al ciudadano, de tal manera que en el ejercicio del poder se garantice la democracia, el respeto a los derechos humanos, el bien común, la solidaridad y el crecimiento económico como puntos relevantes, sin dejar de oír y tomar en cuenta la opinión pública.

Acción Nacional está convencido de que un buen Gobierno actúa con legitimidad, rendición de cuentas transparentes, respeto a los derechos humanos, apego a la ley, que toma en cuenta la participación de la sociedad civil, que proporciona y garantiza servicios públicos de calidad y de manera eficiente, que garantiza la educación de calidad, el acceso a la salud, el bienestar y la seguridad de los ciudadanos. Un buen Gobierno es aquel que genera el bien común.

5.1 Transparencia Gubernamental

Hoy en día la sociedad exige un gobierno transparente, honesto, que actúe con responsabilidad y genere resultados. Ante ésta exigencia ciudadana, Acción Nacional enfocará el trabajo en prevenir prácticas de corrupción con la intención de contribuir a la gobernanza; estará abierto a la ciudadanía con acceso a la información enfatizando la profesionalización del servidor público a fin de brindar una atención cálida, de calidad y eficiente.

Fortalecer la transparencia y el acceso a la información pública para generar confianza y participación por parte de los ciudadanos.

En el año 2010 el Estado de Puebla se encontraba rezagado en ésta materia, ya que sólo cumplía con el 49% de la evaluación del IIFE, lo cual se ha revertido en el año 2016, al obtenerse el 100% en el cumplimiento de la misma.

En el año 2016 por tercer año consecutivo Puebla obtuvo el primer lugar a nivel nacional en el estudio del Índice de Información Presupuestal Estatal (IIFE), elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), al obtener un 100% de calificación.

Líneas de Acción

- ✓ Mejorar las herramientas tecnológicas y prácticas en las dependencias de la administración pública que garanticen y faciliten a los ciudadanos el derecho de acceso a la información.
- ✓ Optimizar el acceso y disponibilidad de contenidos de información en los portales de transparencia de la administración pública, a fin de brindar al usuario facilidad en el acceso y desglose de la información.
- ✓ Dar seguimiento promoviendo la transparencia, al cumplimiento en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de primer, segundo y tercer nivel.
- ✓ Facilitar a los ciudadanos el acceso a la información de los recursos asignados a todo organismo que reciba recurso público.
- ✓ Asegurar que en todas las instancias gubernamentales del Estado, que realizan trámites o brinden servicios, se respete el derecho de las personas de conocer el destino de sus datos personales y el resguardo de los mismos.
- ✓ Promover la iniciativa de Ley de Entrega-Recepción para los Ayuntamientos.

5.2 Gobierno Ciudadano

Generar un Gobierno con más cercanía a los ciudadanos y a los Gobiernos municipales para fortalecer la gobernanza y aumentar la participación ciudadana, involucrando a todos los niveles de gobierno, instituciones educativas, sectores públicos y privados en la construcción de propuestas de desarrollo estatal.

Generar una relación de cercanía entre ciudadanos y gobiernos de todos los niveles, particularmente al municipal, innovando al sector público y privado, instituciones educativas y organizaciones sociales.

Sin lugar a duda la participación de la sociedad es de vital importancia ya que a través de ella se hace escuchar y valer su opinión en la toma de decisiones.

Acción Nacional valora la participación activa de los ciudadanos que intervienen en las decisiones para mejorar todos los sectores de gobierno.

El Partido Acción Nacional tiene apertura con los ciudadanos, su participación les brindará la oportunidad de opinar y exigir respuesta.

“Tanta Sociedad como sea posible y sólo el Gobierno que sea necesario”.¹¹

Líneas de Acción

- ✓ Fortalecer los esquemas de vinculación establecidos e incorporación de los ciudadanos en el proceso de formulación de las políticas públicas, a fin de involucrarlos activamente en la toma de decisiones orientadas al desarrollo del Estado en temas como: desarrollo social, salud, educación, competitividad, fortalecimiento económico y equidad entre hombres y mujeres, entre otros.
- ✓ Reforzar el tema de capacitación a la ciudadanía y la apertura de espacios de consulta para fomentar la responsabilidad social y cívica.
- ✓ Fomentar en la población infantil la cultura de participación a fin de impulsar valores de contraloría social.
- ✓ Implementar programas que incluyan la participación de universidades, empresas, asociaciones civiles, medios de comunicación y ciudadanía que generen cambios y cuidados de la ciudad, a través de acciones consistentes en la rehabilitación y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos y áreas verdes.
- ✓ Mejorar la atención en el servicio que se presta a la ciudadanía, en todos los niveles jerárquicos, por medio de un procedimiento de selección y formación de los servidores públicos, así como impulsar la constante capacitación.
- ✓ Continuar con el impulso a la mejora continua en la eficiencia de los trámites y servicios que ofrece cada una de las dependencias y entidades de la administración, tanto en ventanilla como mediante el uso de herramientas tecnológicas de vanguardia, agilizando las consultas, fomentando la transparencia y reduciendo los tiempos en beneficio de la ciudadanía.
- ✓ Agilizar y simplificar los procesos y procedimientos de la gestión administrativa mediante la vinculación de las dependencias y entidades de forma transversal.
- ✓ Brindar seguridad en los espacios físicos donde se gestionen documentos, en las dependencias del Gobierno que tengan contacto directo con los ciudadanos.
- ✓ Total respeto a la autonomía municipal, buscando en todo momento su fortalecimiento, garantizando en todo momento el pleno desarrollo y respeto de las comunidades y pueblos indígenas.
- ✓ Que los municipios determinen libre y responsablemente sobre el recurso asignado.

¹ Manuel J. Clouthier

5.3 Gestión Pública Óptima y Rendición de Cuentas

Asegurar la transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos Públicos y rendición de cuentas, además de implementar mecanismos para prevenir y castigar la corrupción.

Por ello tenemos el firme compromiso de actuar con valores, con ética y transparencia, de frente al ciudadano.

Acción Nacional está convencido de que un buen gobierno actúa con legitimidad, rendición de cuentas transparentes, respeto a los derechos humanos, apego a la Ley, que toma en cuenta la participación de la sociedad civil, que proporciona y garantiza servicios públicos de calidad y de manera eficiente, que garantiza la educación de calidad, el acceso a la salud, el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, un buen gobierno es aquel que genera el bien común.

Líneas de Acción

- ✓ Impulsar los métodos establecidos para generar una cultura y conciencia fiscal basada en la corresponsabilidad y confianza de los contribuyentes.
- ✓ Dar seguimiento y reforzar las políticas de recaudación con el uso de tecnologías de la información.
- ✓ Fomentar que la gestión pública trascienda el periodo de elecciones, con la finalidad de dar continuidad y certidumbre a las acciones de gobierno y realizar un eficiente aprovechamiento de los recursos públicos.
- ✓ Fortalecer la aplicación de herramientas de gerencia pública como el GPR (Gobierno por Resultados) y el PBR (Presupuesto Basado en Resultados).
- ✓ Implementar políticas públicas que coadyuven al fortalecimiento institucional y al de las finanzas públicas.
- ✓ Implementar un proceso de selección de servidores públicos con perfil, aptitudes y actitudes acorde a la prestación del servicio en las necesidades ciudadanas, en el manejo eficiente de los recursos y el buen trato al usuario.
- ✓ Emplear las estrategias exitosas en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, así como en la adjudicación de obra pública, e implementar la aplicación de nuevas prácticas mediante la aplicación de mecanismos seguros y transparentes.
- ✓ Crear mecanismos que permitan a los ciudadanos participar y vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos.

5.4 Comunicación social

Es de vital importancia que los ciudadanos conozcan las acciones realizadas por los gobiernos y por los poderes del Estado, por ello Acción Nacional ha implementado mecanismos de comunicación para con sus gobernados.

Líneas de Acción

- ✓ Innovar los modelos de comunicación para una mejor difusión y comunicación.
- ✓ Utilizar nuevas tecnologías, para generar canales de comunicación eficaces con la participación de la ciudadanía.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PUEBLA
PLATAFORMA ELECTORAL
2019**

PRESENTACIÓN

Los retos que enfrenta el Estado de Puebla reclaman soluciones certeras. Por ello, desde el Partido Revolucionario Institucional, siempre comprometidos con las causas del País, presentamos esta plataforma electoral, que busca una Puebla más humana, más justa y con mejores oportunidades para los poblanos.

En cumplimiento con el artículo 205 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se presenta para registro la siguiente plataforma electoral. La cual es un refrendo del Revolucionario Institucional con el estado y el país.

Esta plataforma además de contar con un diagnóstico actualizado de la difícil situación en la que se encuentra el estado.

La plataforma electoral que ponemos a consideración de la ciudadanía para los próximos comicios en los que será elegido el ejecutivo del estado, está construida con una visión plural, amplia y resolutive de los retos que enfrenta la entidad.

La plataforma electoral que se presenta recupera una perspectiva integral e integrada de Puebla.

En el Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos que sólo a través de un plan de trabajo claro, contundente y con el apoyo de la población, se logrará el cambio que tanto demandan los poblanos.

MÍSTICA, VISIÓN Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO

Puebla reclama una transformación de fondo, que aproveche todo el potencial con el que cuenta. Por ello, ante un escenario de retroceso, el cual mostró deficiencias y altos costos sociales basados en las imposiciones y los caprichos, el Revolucionario Institucional construye una propuesta real y certera de cómo debe de ser Puebla en el futuro fiel a su compromiso por el estado y el país, construye una propuesta real y certera de cómo debe ser Puebla en el futuro.

El PRI hoy más que nunca se asume como heredero del proceso revolucionario y refrenda su compromiso por expresar y apoyar las aspiraciones y demandas ciudadanas. Es en este sentido, que toman fuerza los principios de nuestro instituto político.

ANEXO DOS

Principios claros en pro de la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Asimismo los principios del partido refrendan su compromiso con el respeto y la promoción de los Derechos Humanos. Todo esto en aras de privilegiar a la gobernanza y a la participación ciudadana en el México actual.

En Puebla día a día construimos y construiremos un estado próspero, justo, inclusivo y plural; en donde se garanticen los derechos plenos de las personas y sus libertades.

La presente plataforma recupera el sentir y la opinión de sus militantes, así como el de la población de los 217 municipios del Estado. Las cuales, en conjunto con un diagnóstico crítico constructivo, llevará a la definición de las líneas de acción, mismas que servirán como base central del cambio que tanto demandamos los poblanos.

Es en este sentido que buscamos ofrecer una visión de futuro clara y real para toda la población del estado.

En Puebla hoy enfrentamos una situación de contrastes. Por una parte, se cuenta con fortalezas en lo productivo y económico, pero carencias en lo social; ya que se adolece de alimentación, servicios de salud y oportunidades para los jóvenes.

MODELO DE TRABAJO

En este sentido, el Modelo de Trabajo de esta plataforma electoral, reconoce las problemáticas y recupera las opiniones de la ciudadanía para que en conjunto se diseñe el mejor plan de acción.

En el Modelo de Trabajo se identifican cinco grandes problemáticas en el Estado.

1. La seguridad es la prioridad para el Estado, sin seguridad no hay empleos ni inversiones, lo que lleva a que no haya desarrollo social afectando directamente la calidad de vida de las familias.
2. La generación de empleos basados en competitividad e innovación, son necesarios para mejorar los salarios de los trabajadores; medida que trae consigo una mejora en lo social y en lo gubernamental.
3. Un gobierno abierto, confiable y transparente es indicador de seguridad para las inversiones y seguridad de las familias. Por lo que, al fortalecer un gobierno abierto se mejora de manera directa otros múltiples factores que llevan a elevar la calidad de vida de las personas.
4. Una sociedad que mejora en los indicadores de Desarrollo Humano es sin duda, una población que ha mejorado en lo económico debido al incremento de sus ingresos, en su nivel educativo y en la mejora de la infraestructura de dicho sector.
5. El empleo y el correcto desarrollo regional son elementos que detonan la competitividad territorial, así como la mejora en los niveles educativos y de salud.

El presente documento define tres causas transversales, que dan rectoría a los ejes propuestos:

1. Se debe de cambiar la forma de pensar en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales y se debe de formar el binomio de crecimiento económico y desarrollo sostenible.
2. Las oportunidades y los derechos de mujeres y niñas deben ser iguales. Por lo que urge poner un alto a la discriminación, a la violencia de género y a los feminicidios.
3. Los jóvenes son el presente y el futuro del estado. Por ello la necesidad de ponerlos en el centro de las decisiones públicas en empleo, salud, educación e infraestructura.

1. PROBLEMÁTICA 1:

SEGURIDAD EN EL ESTADO DE PUEBLA

No es un secreto para la ciudadanía, que nuestro estado experimenta una profunda ola de violencia como nunca en nuestra historia reciente. Aunado a esta crisis social, impera un ambiente de impunidad que autoridades.

Puebla experimenta un grave proceso de descomposición del tejido social que trae desarrollo y bienestar de las familias poblanas. Los últimos estudios sobre percepción de que este tema es el que más preocupa a los poblanos, pues atemoriza nuestra vida y andamos con miedo para salir a la calle y cumplir nuestro día a día con tranquilidad.

La inseguridad y violencia también son factores que impiden el desarrollo económico y social de nuestro estado pues obstaculizan el crecimiento y desarrollo de pequeñas y medianas empresas, generan escenarios de incertidumbre y hostilidad para nuevas inversiones, elevando así los costos destinados a seguridad, haciendo incosteable la actividad económica en el estado.

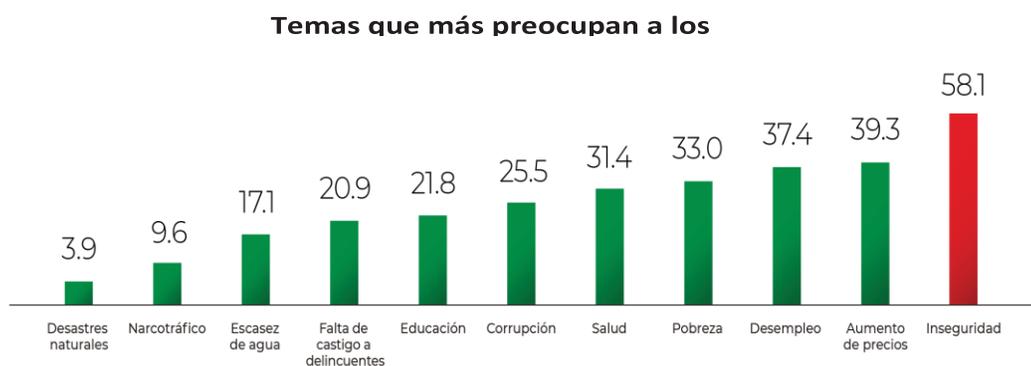
Resulta lamentable que los poblanos ya no encuentren tranquilidad incluso en sus propios hogares, pues la gran mayoría ha sido víctima o testigo de diversos delitos que vulneran la paz y la tranquilidad de nuestra sociedad. Nos duele escuchar que diariamente se perpetran homicidios, secuestros, robos con violencia, violaciones, balaceras y diversos delitos que no teníamos hasta hace pocos años, Puebla está secuestrada por la inseguridad y la ciudadanía demanda un cambio responsable.

1.1. PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE).

58% de los poblanos señaló que la inseguridad es el tema que más les preocupa; lo que equivale a poco más de 2 millones 409 poblanos mayores de 18 años.

El aumento de los precios se encuentra en segunda posición con el 39.3%, el desempleo preocupa al 37.4% de la población y la pobreza preocupa al 33% de los poblanos.

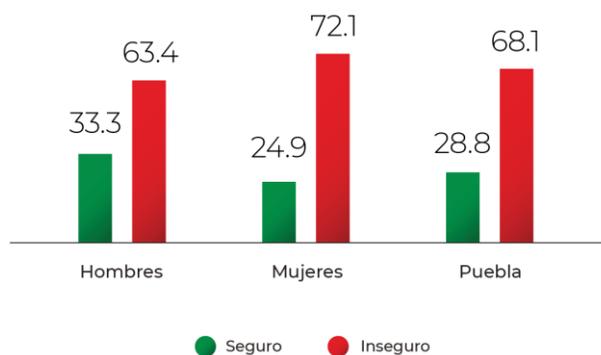


Fuente:Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. 2017 (ENVIPE)

Por su parte, casi el 70% de los poblanos se siente inseguro. Esta percepción es más alta en las mujeres, pues la encuesta señala que el 72% de ellas tiene una percepción de seguridad negativa.

ANEXO DOS

Percepción sobre la seguridad en Puebla por sexo en 2017 (Valores en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE).

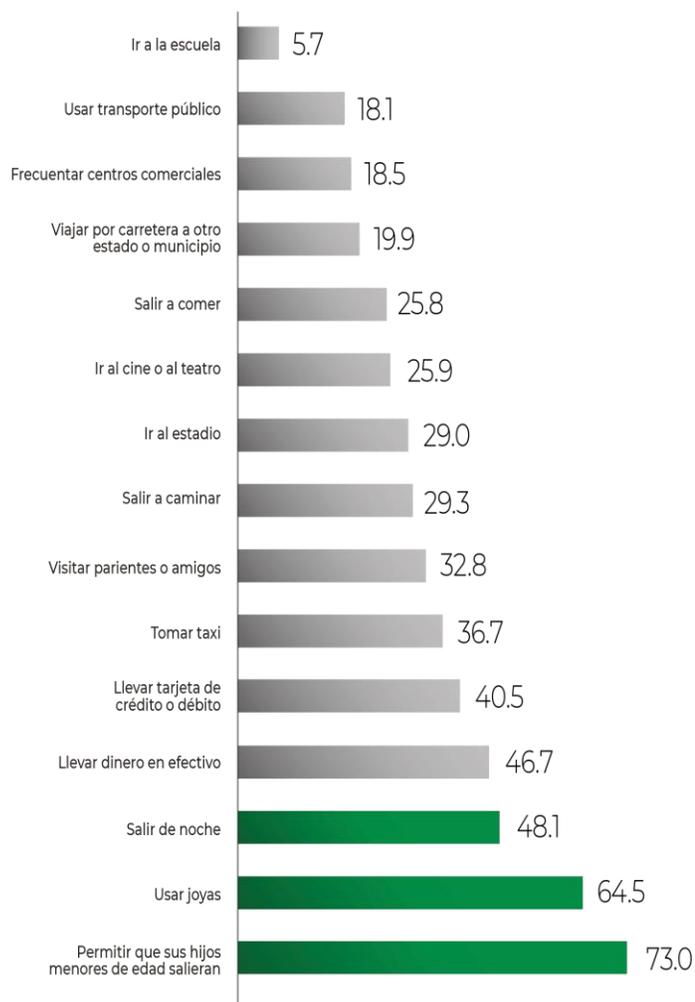
Es lamentable que adoptemos cambios en nuestros hábitos cotidianos por temor a la delincuencia. Es común escuchar a la gente hablar sobre no salir a ciertas horas, no viajar solo, e incluso cambiar nuestras rutas habituales o dejar de hacer ciertas actividades que hasta hace poco eran parte de la rutina diaria; como lo son hacer ejercicio, dar paseos por parques o áreas públicas, todo esto por temor a ser víctimas de la delincuencia.

La ENVIPE señala que **73%** de los poblanos no permite que sus hijos menores salgan por temor a ser víctimas de un delito.

Lo que es equivalente a poco más de un millón 895 poblanos. Cifra que se encuentra ligeramente por encima de la media nacional que es del **70.5%**.

A su vez, el 64.5% de los poblanos dejó de usar joyas y poco menos de la mitad de la población (48.1%) dejó de salir en la noche por temor a ser víctimas de la delincuencia.

Actividades que dejaron de hacer los poblanos por temor a ser víctimas de un delito en Puebla. (Valores en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Victimización y 2017 (ENVIPE).

Es un hecho que existe un distanciamiento entre la forma de gobernar y la forma de también el empoderamiento ciudadano en su forma más elemental, dejar escuchar su para transformar su realidad. Esa premisa está ausente en las decisiones que respectan a Puebla.

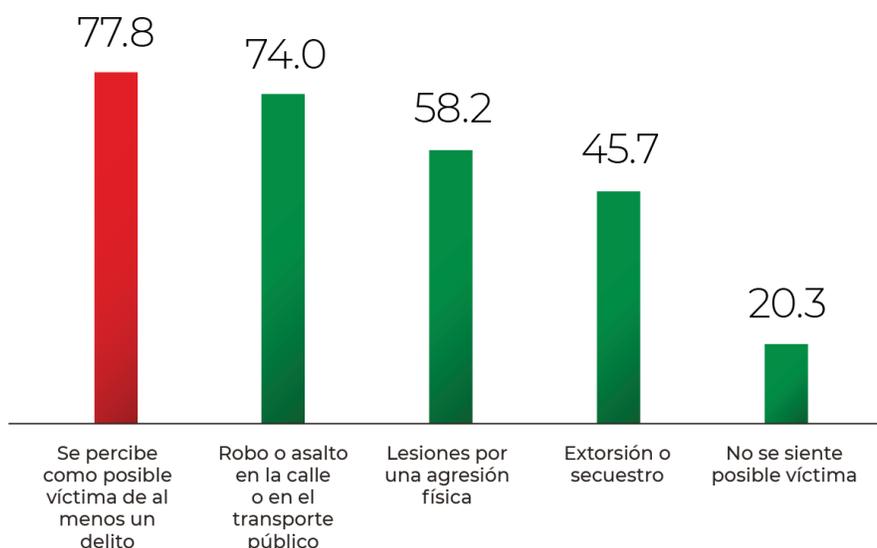
El sentir ciudadano es un termómetro preciso de las expectativas de gobierno que la gente tiene actualmente.

ANEXO DOS

La ENVIPE también señala que el **77.8%** de los poblanos se percibieron como posibles víctimas de al menos un delito; el **74%** como víctima de robo o asalto en la calle o en el transporte público y un **58%** por lesiones ante una agresión física.

Estas cifras muestran que el ciudadano percibe que su integridad es vulnerable y que el Estado no está garantizando este derecho.

**Percepción de los poblanos acerca de la posibilidad de ser víctima de algún delito en Puebla,
(Valores en porcentaje)**



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE).

El combate a la inseguridad y la violencia, implica también la prevención de delitos y el fortalecimiento de la participación ciudadana como motor de cambio.

Cuando se cuestionó a la ciudadanía sobre cuáles eran los problemas comunitarios en su colonia o localidad (según su existencia), nuevamente se hace presente la seguridad, como la principal problemática en Puebla; los robos como un problema comunitario. Cabe destacar que las carencias de servicios públicos lideran las demandas ciudadanas entendidas como agentes de cambio para las colonias y localidades.

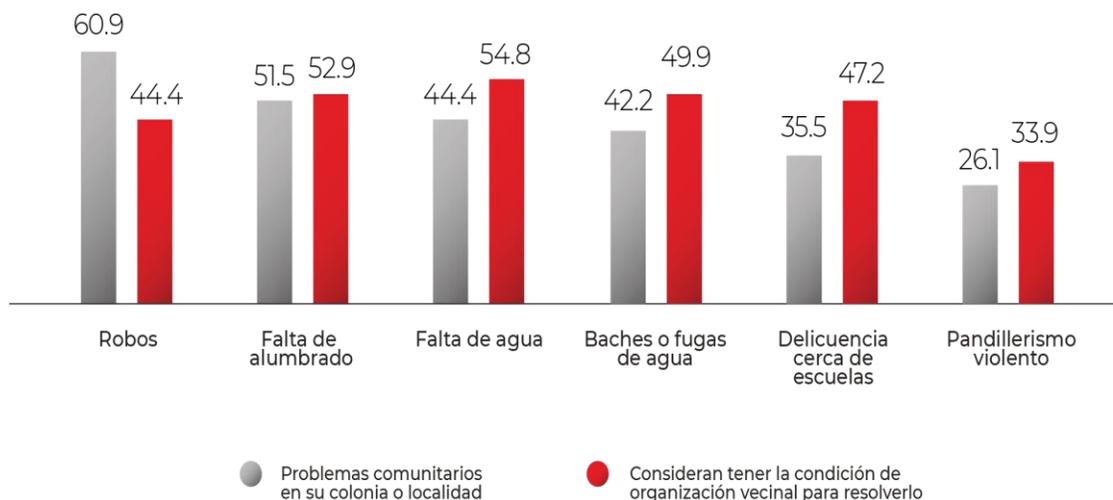
En este sentido, poco más de la mitad de la población señala que la falta de alumbrado es uno de los principales problemas. Seguido de la **falta de agua con el 44.4%, y los baches o las fugas de agua con el 42.2%.**

En la Gráfica 5, se presenta el área de oportunidad para el empoderamiento de la ciudadanía en la resolución de problemas comunitarios según su existencia. En casi todos los problemas identificados (exceptuando robos), la ciudadanía considera tener la condición de organización vecinal para hacer frente a estas problemáticas.

Por lo que lleva a considerar la imperante necesidad de reincorporar con la mayor prioridad a la sociedad y abrir mayores espacios para la participación ciudadana en la vida pública, tanto en temas de seguridad pública como en el correcto funcionamiento de las metas del gobierno.

Gráfica 5

Problemas comunitarios según su existencia y organización vecinal para resolverlos en Puebla. (Valores en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE).

Existe un justo reclamo ciudadano ante la ineficacia e ineficiencia de las autoridades competentes para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad y orden.

ANEXO DOS

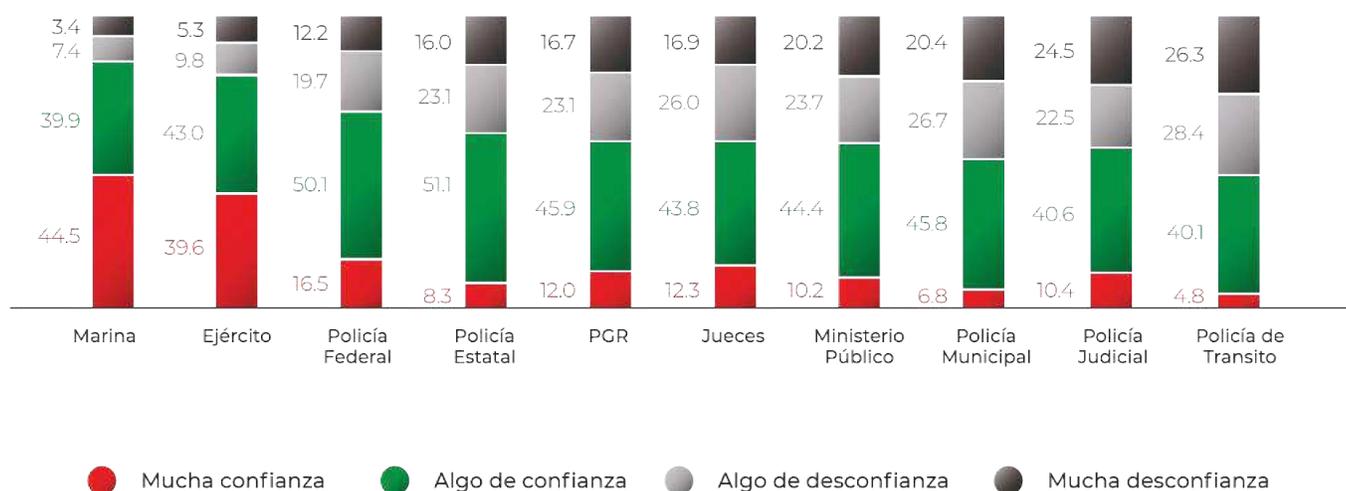
La corrupción, la falta de transparencia y los cacicazgos, contribuyen al debilitamiento de nuestra democracia; vulnerando así al Estado de Derecho y debilitando la credibilidad ciudadana en las instituciones y en los gobernantes.

En este sentido, la ENVIPE muestra un claro escenario de aversión para con las autoridades encargadas de salvaguardar la seguridad pública, pues destacan por tener muy bajos niveles de confianza con la ciudadanía, sobre todo aquellas de mayor proximidad social.

Esta crisis, ha llevado a que la Marina y el Ejército, piezas fundamentales de las instituciones del país, se les dificulte alcanzar mejores niveles de confianza entre la población, como lo muestra la gráfica 6.

Nivel de confianza en las autoridades de Seguridad Pública en Puebla.

(Valores en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE).

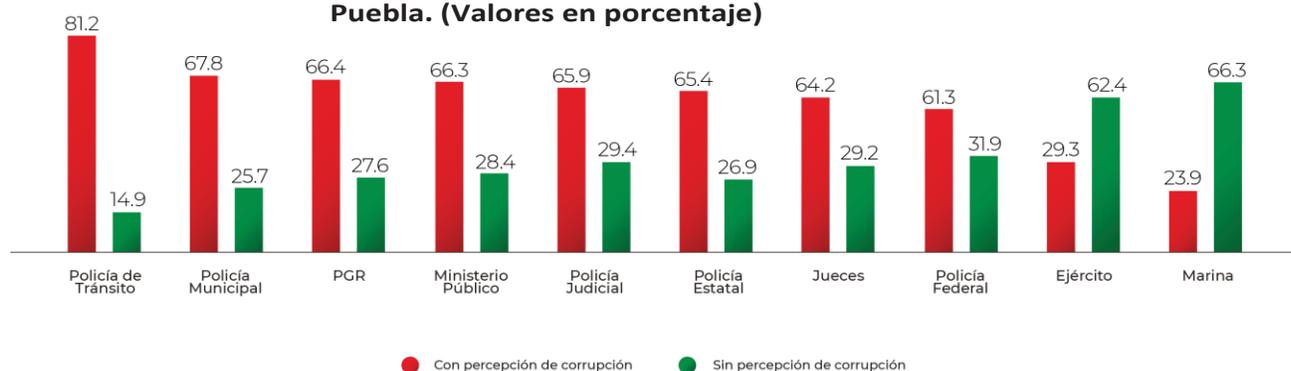
En este sentido, es preocupante las cifras al respecto en las demás autoridades, como son la Policía Estatal, la cual poco más de la mitad de la población se declara con algo de

La percepción de corrupción en las autoridades de Seguridad Pública, siguen la misma tendencia de confianza que tiene la ciudadanía en ellos, pues la Marina y el Ejército son las dos autoridades que cuentan la percepción más baja de corrupción, **66.3%** y **62.4%** respectivamente.

ANEXO DOS

A su vez, el resto de las autoridades tienen una percepción de corrupción por encima del 60%, sólo la Policía de Tránsito supera esta tendencia ya que más del 80% de los poblanos lo percibe como una autoridad corrupta.

Percepción de corrupción en las autoridades de seguridad pública en Puebla. (Valores en porcentaje)

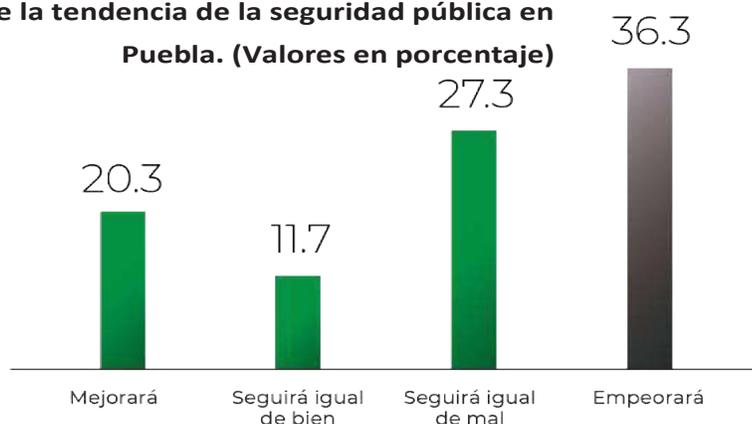


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE).

Con la ausencia de autoridades sin buena reputación ni resultados, e instituciones de seguridad pública y procuración de justicia opacas e ineficaces, resulta entendible que las expectativas ciudadanas en esta materia no sean alentadoras.

La ENVIPE 2017, refiere que el **36.6%** de los poblanos considera que la seguridad pública en el estado de Puebla empeorará y **27.3%** percibe que la seguridad continuará igual de mal. Claramente las expectativas de mejora resultan ser muy bajas debido a la falta de credibilidad en las instituciones y su mal desempeño.

Percepción sobre la tendencia de la seguridad pública en Puebla. (Valores en porcentaje)



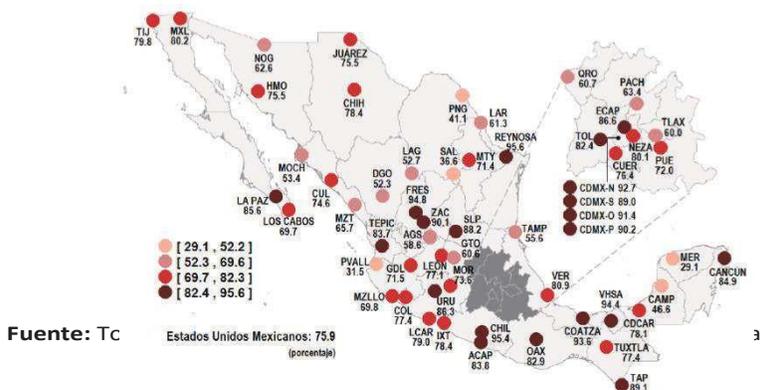
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE).

1.2. SEGURIDAD EN PUEBLA CAPITAL

Es de suma importancia que tiene el municipio de Puebla en el estado; de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública, el **72%** de la de la población de más de 18 años en Puebla Capital, consideró que **vivir en su ciudad es inseguro**.

Si bien la percepción social sobre inseguridad pública en el municipio de Puebla es poco más baja que la media nacional, la cual es del 75.9%, se mantiene en el rango de las ciudades con una percepción alta de inseguridad.

Percepción social sobre inseguridad pública por ciudad de interés, medido en porcentajes



La encuesta referida, muestra que el municipio de Puebla (presenta el mayor número de robos en la entidad). El **85.9%** de la población tiene una sensación de inseguridad en el transporte público, **83.7%** en cajeros automáticos localizados en la vía pública y **71%** en los bancos.

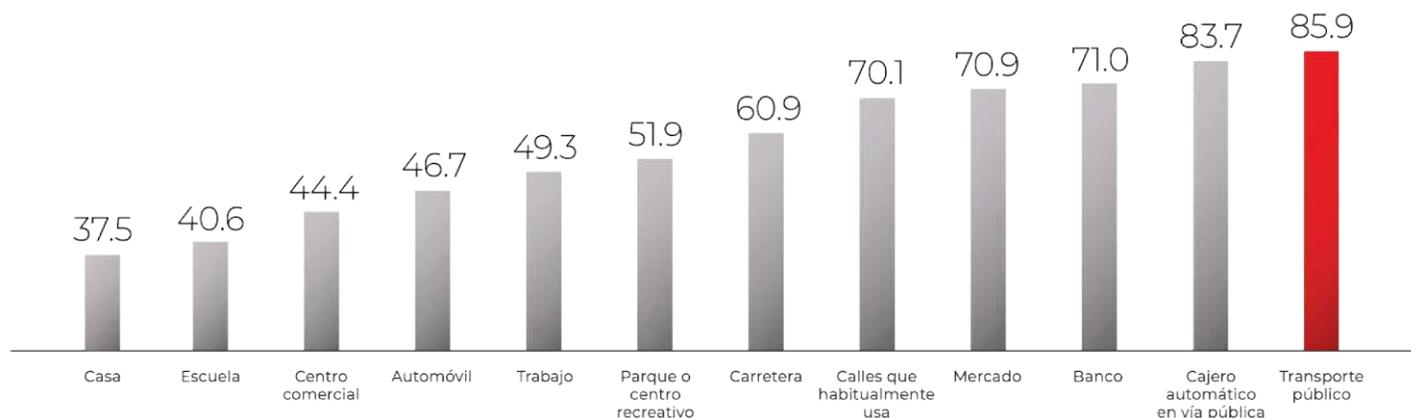
En este sentido, la población reportó que, sus hogares, fueron los espacios en donde tuvieron una menor sensación de inseguridad, pero la cifra continúa siendo alarmante si consideramos que casi el 40% de la ciudadanía experimentó esta sensación en uno de los sitios que deberían representar mayor tranquilidad y paz para nuestras familias.

Esta situación retrata las grandes limitantes de paz social y armonía que se viven diariamente al interior de nuestro estado.

ANEXO DOS

Sensación de inseguridad en Puebla Capital, según espacio público en diciembre de 2017.

(Valores en porcentaje)

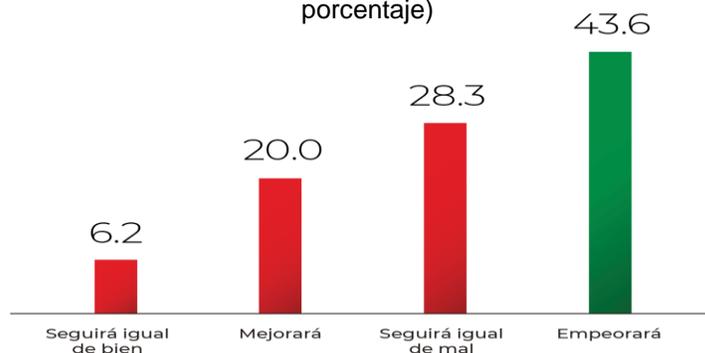


Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Cifras correspondientes a diciembre de 2017.

La confianza ciudadana y sus expectativas respecto al comportamiento de la delincuencia continúan siendo negativas.

El **43%** de la población del municipio de Puebla consideró que la delincuencia empeoraría. Sólo el **20%** tiene expectativas positivas al respecto, y el **6.2%** considera que la situación seguirá igual de bien.

Expectativas sobre la delincuencia en Puebla Capital en diciembre de 2017. (Valores en porcentaje)



Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Cifras correspondientes a diciembre de 2017.

55% de la población del municipio de Puebla, adoptó como un hábito dejar de visitar parientes o amigos por **temor a la delincuencia**. Asimismo, evita caminar de noche en los

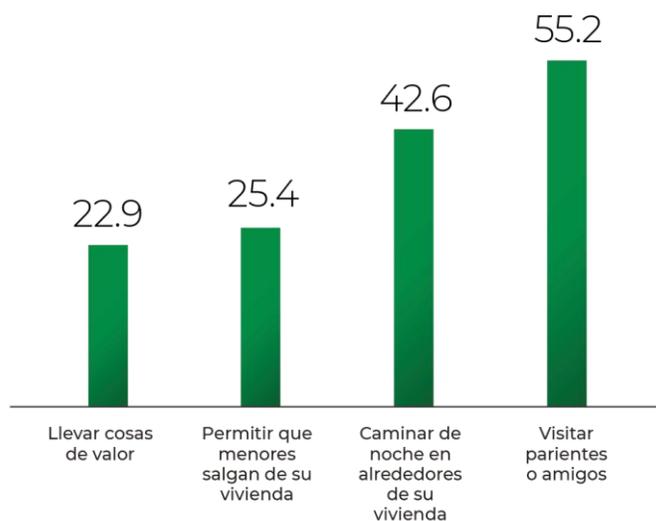
ANEXO DOS

alrededores de su vivienda por este mismo hecho, mientras que un cuarto la población no permitiría que los menores salgan de su vivienda.

El escenario muestra un Estado de Derecho débil, incapaz de garantizar gobernabilidad y hacer valer las libertades de la población. El binomio corrupción-impunidad sigue siendo un parteaguas en el debilitamiento de nuestras instituciones, por ello es necesario revertir esta tendencia con un cambio en la forma de gobierno.

Se trata de una exigencia justa. Existe un hartazgo generalizado para que el Estado garantice su integridad física y su patrimonio, nuestros derechos humanos y constitucionales. La sociedad demanda un cambio en la forma de llevar a cabo las decisiones, replantear las estrategias y políticas públicas en materia de seguridad y mejorar los sistemas de prevención en la materia.

Cambios de hábitos por temor a la delincuencia en Puebla Capital en diciembre de 2017.
(Valores en porcentaje)



Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Cifras correspondientes a diciembre de 2017.

1.3. MUNICIPIOS MÁS VIOLENTOS DE PUEBLA

El Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal A.C. señala que **nueve municipios de Puebla se encuentran en la lista de los más violentos del país.**

El informe “La Violencia en los Municipios de México 2017”, identifica los 230 municipios más violentos del país; metodológicamente este índice calcula las tasas por cada 100 mil habitantes de seis delitos violentos intencionales:

ANEXO DOS



Otorgando una ponderación a cada uno de ellos.

Los municipios de Huauchinango, Tehuacán, Puebla y Cuautlancingo tienen los índices de violencia municipal más altos en la entidad. Mientras que en menor cuantía se encuentran San Martín Texmelucan, Amozoc, San Andrés Cholula, Atlixco y San Pedro Cholula. Municipios que se ubican en la Zona Metropolitana de Puebla.

Cuadro 1

Municipios más violentos en Puebla. Índice de Violencia Municipal 2017

Posición	Municipio							Suma
		Homicidio	Secuestro	Violación	Lesiones	Robo con violencia	Extorsión	
								
52	Huachinango	21.09	0.00	1.46	0.60	7.83	0.06	31.03
117	Tehuacán	10.62	0.15	2.08	2.17	6.64	0.13	21.79
119	Puebla	5.46	0.09	2.18	1.49	12.40	0.09	21.71
126	Cuatlaningo	5.47	0.22	1.29	0.72	13.13	0.00	20.83
134	San Martín Texmelucan	6.72	0.14	1.42	2.86	7.88	0.10	19.12
145	Amozoc	8.16	0.00	1.29	1.45	7.15	0.02	18.07
150	San Andrés Cholula	5.96	0.18	2.17	2.13	7.33	0.13	17.90
163	Atlixco	10.87	0.00	0.76	1.38	3.10	0.04	16.14
168	San Pedro Cholula	6.28	0.00	1.48	0.67	6.76	0.02	15.22

Fuente: Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal A.C. Informe "La violencia en los Municipios de México (2017)".

1.4. DELITOS DEL FUERO COMÚN

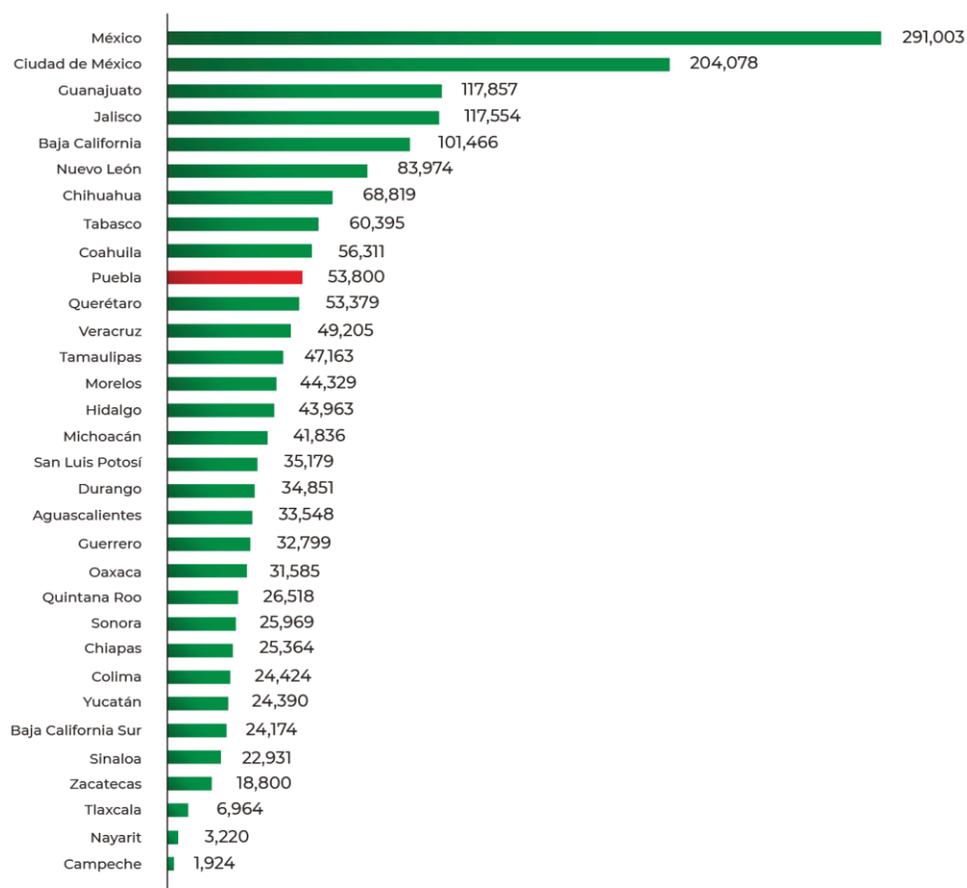
Las estadísticas en materia de seguridad resultan alarmantes, si observamos la tendencia que ha experimentado la entidad en los últimos años, existe un crecimiento exponencial en la incidencia delictiva¹ del fuero común.

¹ La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de los delitos registrados en averiguaciones previas.

ANEXO DOS

El Estado de Puebla se ubica en los 10 primeros estados con el mayor número de delitos cometidos del fuero común, al alcanzar 53 mil 800 de ellos, según cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ubicándose por encima de estados como Veracruz, Tamaulipas, Morelos y Michoacán.

Delitos del fuero común cometidos en 2017 por entidad federativa. (Cifras absolutas)



Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El delito con mayor incidencia en 2017 es el “robo común” con 27 mil 959 casos, estos incluyen robos a casa habitación, a negocio, de vehículos, a transportistas, a transeúntes,

ANEXO DOS

entre otros. La modalidad “otros delitos” ocupó la segunda posición con 14 mil 099 casos (amenazas, estupro, otros sexuales y resto de los delitos).

En tercer lugar, se encuentran los “delitos patrimoniales” con 5 mil 062 casos de abuso de confianza, daño en propiedad ajena, extorsión, fraude, despojo con violencia, despojo sin violencia y despojo.

Las lesiones y homicidios ocuparon el cuarto y quinto lugar respectivamente con 2 mil 643 casos y mil 672 respectivamente. Los cuales se pueden visualizar en la gráfica 13.

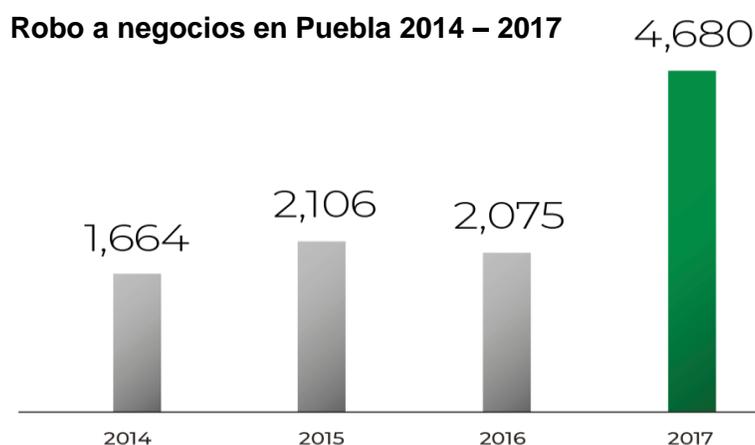


Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.5. ROBO COMÚN

En la categoría de robos comunes, el robo a negocios se incrementó **181% en los últimos 3 años.**

Estas cifras implican una barrera funcional para las pequeñas y medianas empresas, pues este escenario de inseguridad desincentiva la apertura de nuevos negocios y empresas al interior del Estado.



Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), refiere a través de DATA COPARMEX 2017, que el Estado de Puebla se coloca como la quinta entidad con mayor porcentaje de empresas afiliadas a dicha confederación, que han sido víctimas de un delito en el último año. Solamente superados por entidades como: Tabasco, Guerrero, Quintana Roo y Zacatecas.

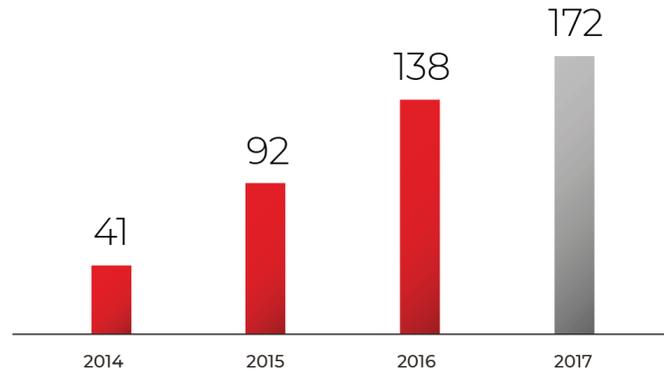
El robo a transportistas se incrementó en 319% en los últimos 3 años. Con estas cifras, Puebla ocupó el quinto lugar a nivel nacional con el mayor número de robo a transportistas.

Los estados que se encuentran por encima de Puebla son:

ANEXO DOS



Robo a transportistas en Puebla 2014 – 2017

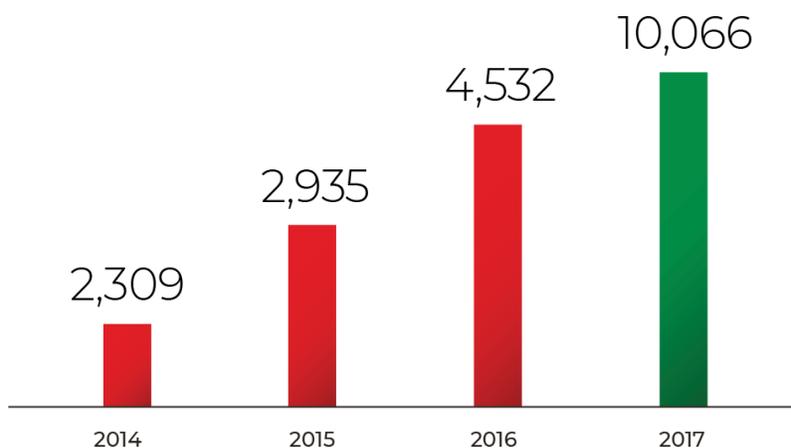


Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado

El robo de vehículos incrementó un **336% en los últimos años.**

Este fenómeno está estrechamente ligado con la violencia que sufren actualmente diversos municipios ubicados en el denominado “triángulo rojo”, zona caracterizada por el robo de hidrocarburo.

Robo de vehículos en Puebla

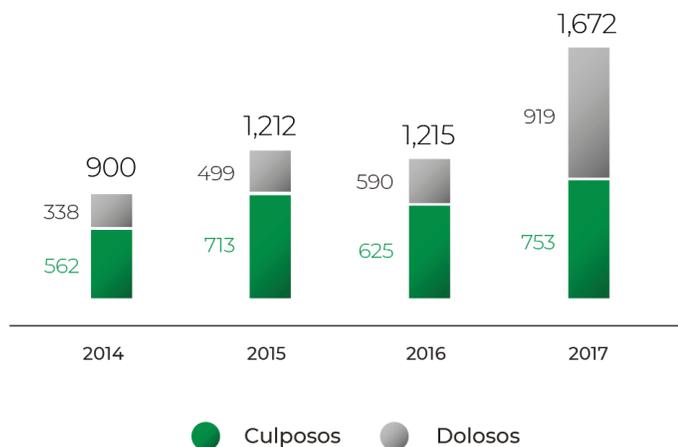


Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.6. HOMICIDIOS DOLOSOS Y CULPOSOS

La medición del número de homicidios que ocurren en una región determinada muestra una realidad fehaciente de la falta de seguridad e inoperancia de las autoridades para atender este problema. La ausencia de políticas públicas y económicas que atiendan este fenómeno social supone la progresiva destrucción de los núcleos sociales más elementales como la familia.

Homicidios perpetrados en Puebla en los últimos 3 años.



Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ANEXO DOS

Puebla experimentó tan solo en 2017 el mayor número de homicidios registrados en la última década, al alcanzar mil 672 casos; con ello se superó de manera importante el promedio nacional de mil 288 homicidios en ese mismo año.

En el periodo 2014 a 2017, hubo un incremento del 85.8% en el número de homicidios perpetrados en Puebla. Sólo en el año 2017, los homicidios dolosos superaron a los culposos. Si bien los delitos culposos pueden ser catalogados como imprudenciales por no contener una intencionalidad en el ejercicio de la violencia, no se puede dejar de lado que esta acción enarbola un acto de violencia en sí.

El escenario es desfavorable, por lo que para desincentivar esta conducta delictiva se requiere afrontar este fenómeno a través de un panorama integral, cuyas bases incidan en el combate frontal de la corrupción, políticas públicas encaminadas a la prevención del delito, y la mejora sustantiva de la calidad de vida de la población en las dimensiones de salud, educación, vivienda, empleo, y cultura.

1.7. ROBO EN CARRETERAS

Dentro de los delitos del fuero común, el robo zonas donde el robo, trasiego, distribución, almacenamiento y venta de combustibles es más común.

Puebla ocupó la primera posición en el número de robos en carretera en 2017, registrando mil 506 casos y superando drásticamente el promedio nacional de 142 delitos de este tipo. En segunda posición se encuentra Tlaxcala con mil 460 robos en carretera.

En el estado los municipios con mayor número de robos son:

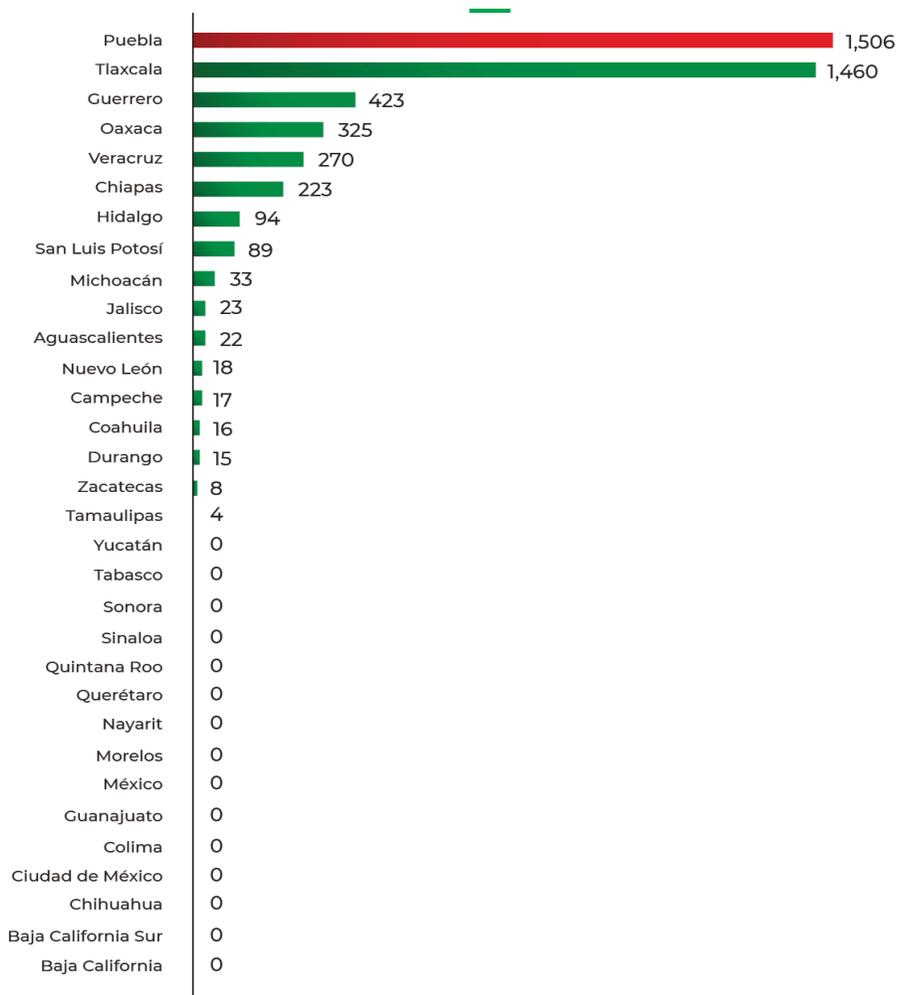
1. Tecamachalco
2. Puebla
3. San Martín Texmelucan
4. Amozoc

Por lo que las carreteras son consideradas de alto riesgo. Los tramos más inseguros son:

- Puebla – Orizaba
- Perote – Puebla

Es necesario señalar que los municipios que atraviesan estos tramos carreteros tienen severos problemas de seguridad pública relacionados con el robo de hidrocarburos.

Robos en carretera por entidad federativa en 2017



Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

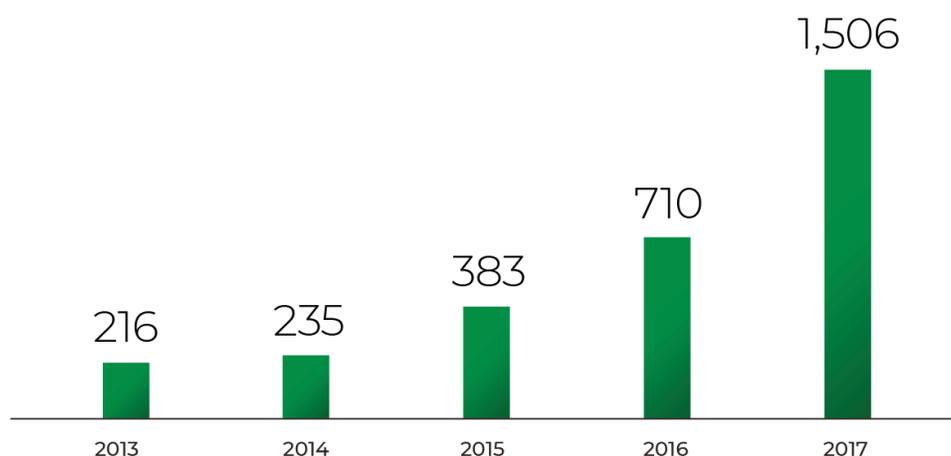
En 2017, los poblanos sufrieron **6 veces más robos en carreteras** en comparación con 2013, pasando de 216 a mil 506.

Este panorama resulta nuevo para nuestras familias, es común escuchar historias sobre asaltos violentos en las carreteras más transitadas de Puebla a cualquier hora del día;

prevalece un sentimiento de miedo e inseguridad para realizar traslados al interior del Estado debido a estas estadísticas.

Este escenario provoca una importante y los inversionistas, quienes sufren los estragos causados por los robos de vehículos, mercancías, y otros.

Robos en carreteras en el estado de Puebla 2013 a 2017

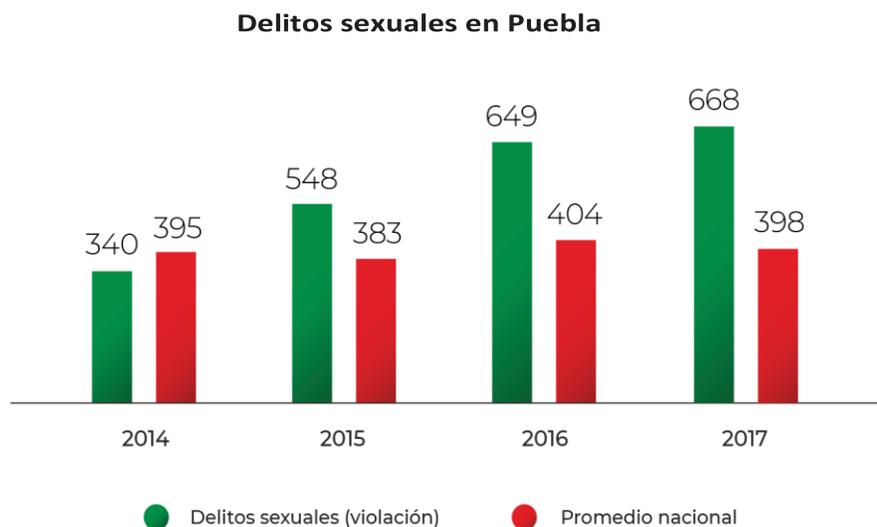


Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.8. DELITOS SEXUALES

El Estado de Puebla experimentó un incremento del 96.5% en el número de delitos sexuales perpetrados en la entidad, ya que en 2014 se registraron 340 casos y en 2017 ocurrieron 668 delitos de este tipo.

En el trienio 2015 a 2017, los delitos sexuales superaron a la media nacional siguiendo una tendencia ascendente; en 2015 Puebla registró 165 casos más que el promedio nacional, en 2016 fueron 245 y en 2017 se registró la brecha más amplia con 270 más delitos sexuales que el promedio nacional.



Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.9. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

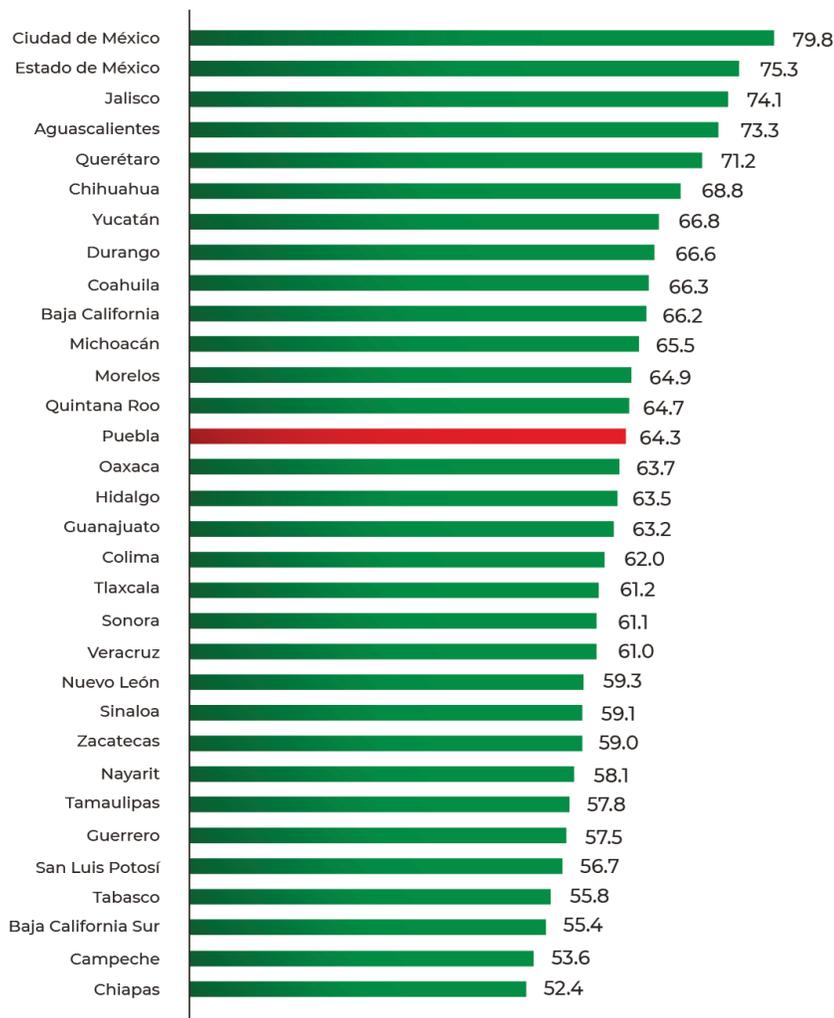
La violencia de género en Puebla en todas sus formas de expresión ha aumentado de manera alarmante en los últimos años. Esta crisis social ha hecho que diversos sectores de la población alcen la voz para exigir a las autoridades un alto, para salvaguardar la integridad de las mujeres en el estado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, señala que, en Puebla, el 64.3% de las mujeres de 15 años y más han padecido al menos una vez en su vida un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

Puebla ocupa el lugar 14 dentro de las entidades federativas con la incidencia más alta de violencia en mujeres de 15 años y más, con una incidencia de **64.3%**

ANEXO DOS

Prevalencia de violencia por entidad federativa.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016

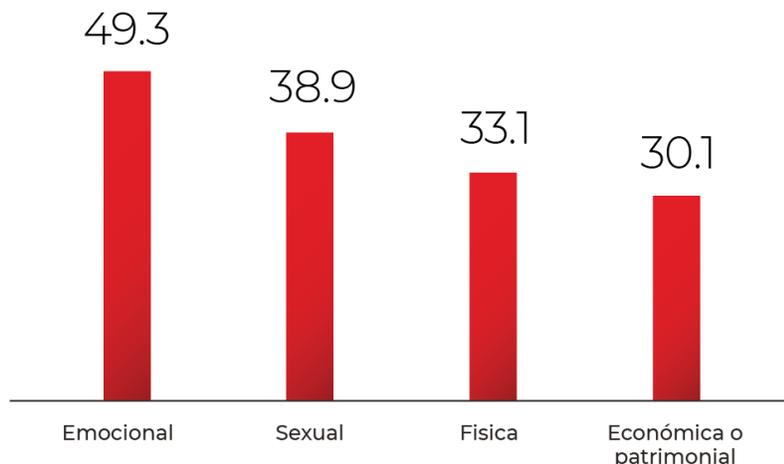
En este sentido, casi la mitad de las mujeres poblanas de 15 años y más, han sufrido de algún tipo de violencia emocional, mientras que el **39.8%** de las mujeres en ese mismo rango de edad, **ha sufrido algún tipo de violencia sexual**.

La violencia física y económica o patrimonial² afectan a un tercio de las mujeres poblanas.

² La violencia económica o patrimonial por parte de cualquier agresor de la ENDIREH 2016, incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, así como la discriminación en el

ANEXO DOS

Prevalencia por tipo de violencia en Puebla entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016

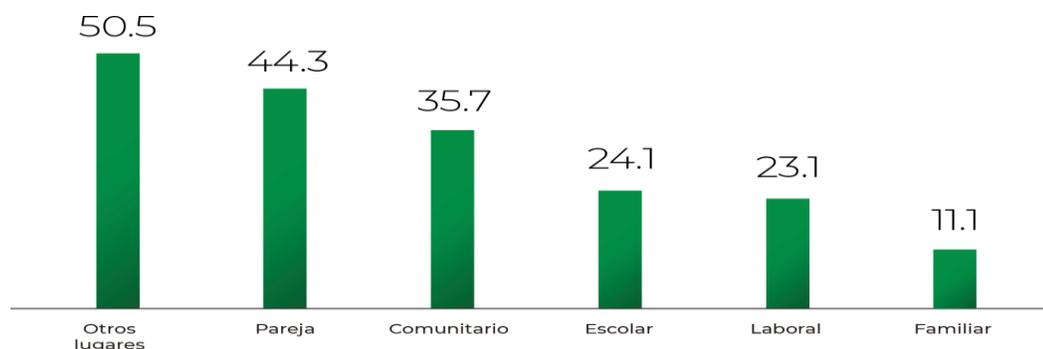
Del total de mujeres que han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor alguna vez en su vida, 55% identifican a otros agresores como los causantes de violencia.

Así mismo, el 44.3% fue víctima de violencia por parte de su pareja, 35.7% en el ámbito comunitario, 24.1% en el ámbito escolar y 23.1% en el laboral. La prevalencia de violencia más baja fue en ámbito familiar con el 11.1%.

trabajo en los últimos 12 meses y la discriminación por razones de embarazo en algún trabajo en los últimos cinco años.

ANEXO DOS

Prevalencia de la violencia por tipo de ámbito en Puebla entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida.

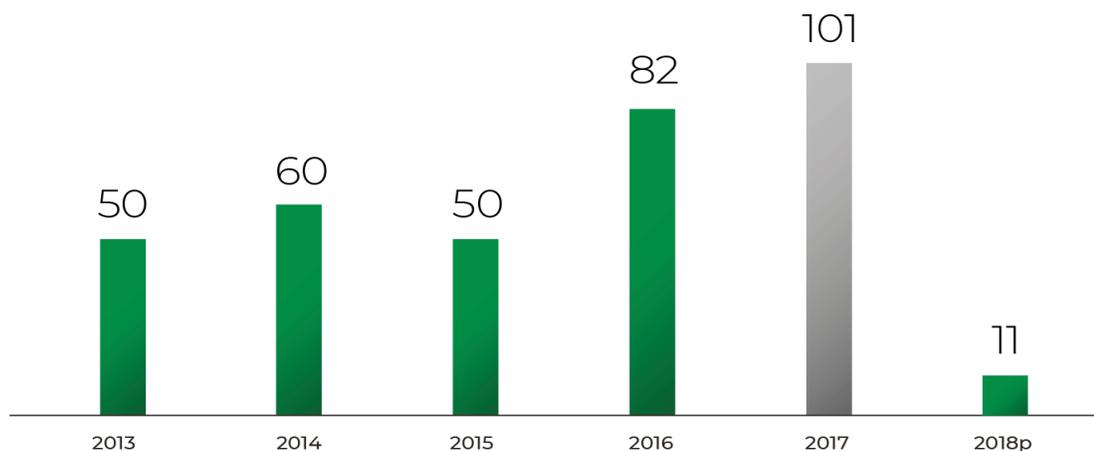


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016

La Fiscalía General del Estado de Puebla reconoció que se cometieron 77 feminicidios en 2017 en la entidad.

Sin embargo, el Registro Hemerográfico de feminicidios del Observatorio de Derechos Sexuales y Reproductivos (Odesyr), señala que 2017 fue el año más violento para las mujeres pues se cometieron 101 feminicidios y 11 más en las primeras semanas de 2018 (al 5 de febrero de 2018).

Feminicidios en Puebla 2013 a 2017 por Odesyr.



Fuente: Registro Hemerográfico de feminicidios del Observatorio de Derechos Sexuales y Reproductivos (Odesyr), 2017

ANEXO DOS

Este registro hemerográfico, señala que los municipios de Puebla, Tehuacán, Amozoc, y Atlixco; son los de mayor incidencia.



Municipio	Feminicidios ocurridos en 2017
Puebla	20
Tehuacán	9
Amozoc	5
Atlixco	4

Fuente: Observatorio de Derechos Sexuales y Reproductivos (Odesyr), 2017.

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) solicitó al Instituto Nacional de las Mujeres realizar la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Puebla, para que se implementen medidas urgentes de frente al contexto de violencia feminicida en el estado. Sin embargo, hoy, esto no ha ocurrido.

1.10. DESAPARICIÓN DE MUJERES

La desaparición de mujeres en el estado se ha incrementado ante la indiferencia de las autoridades.

En este sentido ONU Mujeres y ONU-DH informa tienen identificado que al menos 824 mujeres han desaparecido en los últimos años, convirtiendo a Puebla en la única entidad del país con mayor número de mujeres que hombres desaparecidos.

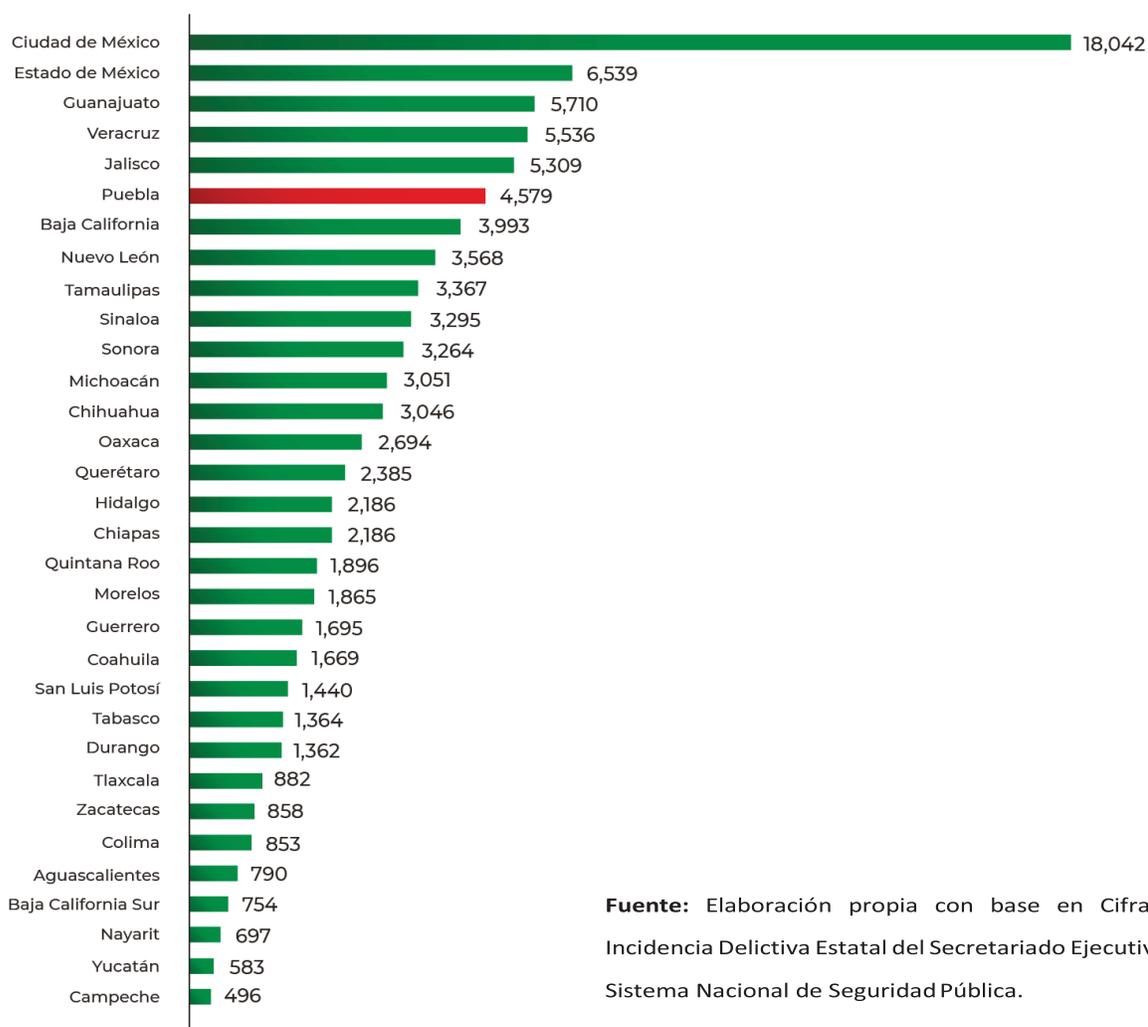
1.11. DELITOS DEL FUERO FEDERAL

Los delitos que se encuentran tipificados en los ordenamientos federales, Puebla ocupó la sexta posición con el mayor número de delitos, superando el promedio nacional de dos mil 999 delitos. La incidencia delictiva del fuero federal en Puebla fue más alta que la incidencia de Estados que tienen los índices, más altos de inseguridad en el país, como:

- Nuevo León: 3 mil 568
- Tamaulipas: 3 mil 367
- Sinaloa: 3 mil 295
- Sonora: 3 mil 264 delitos

ANEXO DOS

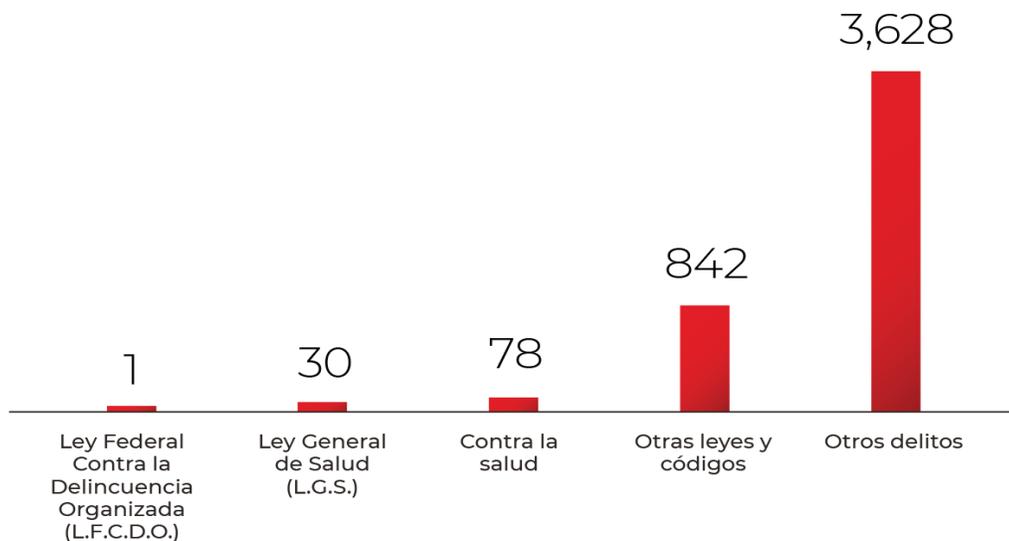
Delitos del fuero federal cometidos en 2017 por entidad federativa.



La mayor incidencia delictiva del fuero federal en 2017 fue en la categoría “otros delitos” con 3 mil 628, la cual incluye aquellos cometidos por servidores públicos, contra el ambiente y la gestión ambiental, contra la integridad corporal, de tipo electorales, en materia de derechos de autor, falsedad, patrimoniales, a las vías de comunicación y correspondencia, entre otros.

ANEXO DOS

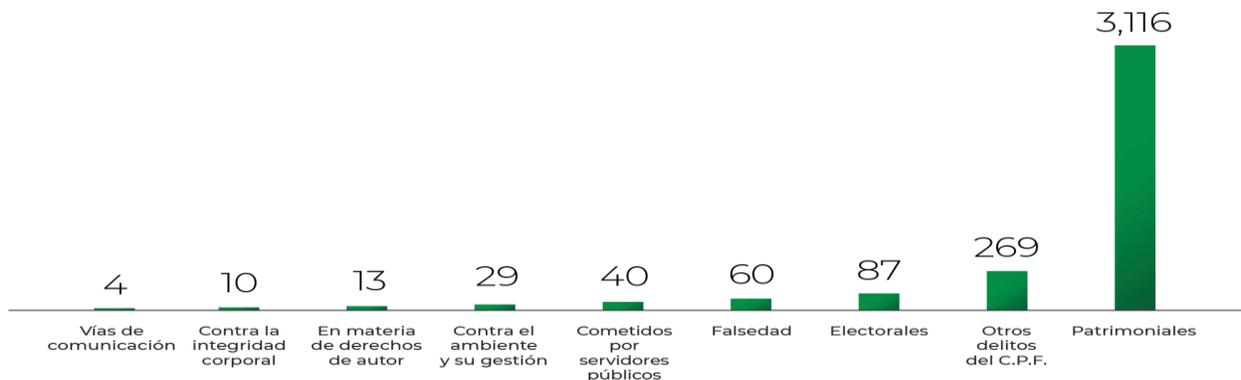
Delitos del fuero federal en Puebla por categoría en 2017.



Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dentro de la categoría “otros delitos”, los “patrimoniales” tuvieron la incidencia más alta en Puebla durante 2017 con 3 mil 116 casos, seguido por “otros delitos del Código Penal Federal” con 269, y los delitos electorales en la tercera posición con 87 casos.

Delitos del fuero federal en la categoría “Otros Delitos” en 2017.



Fuente: Elaboración propia con base en Cifras de Incidencia Delictiva Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

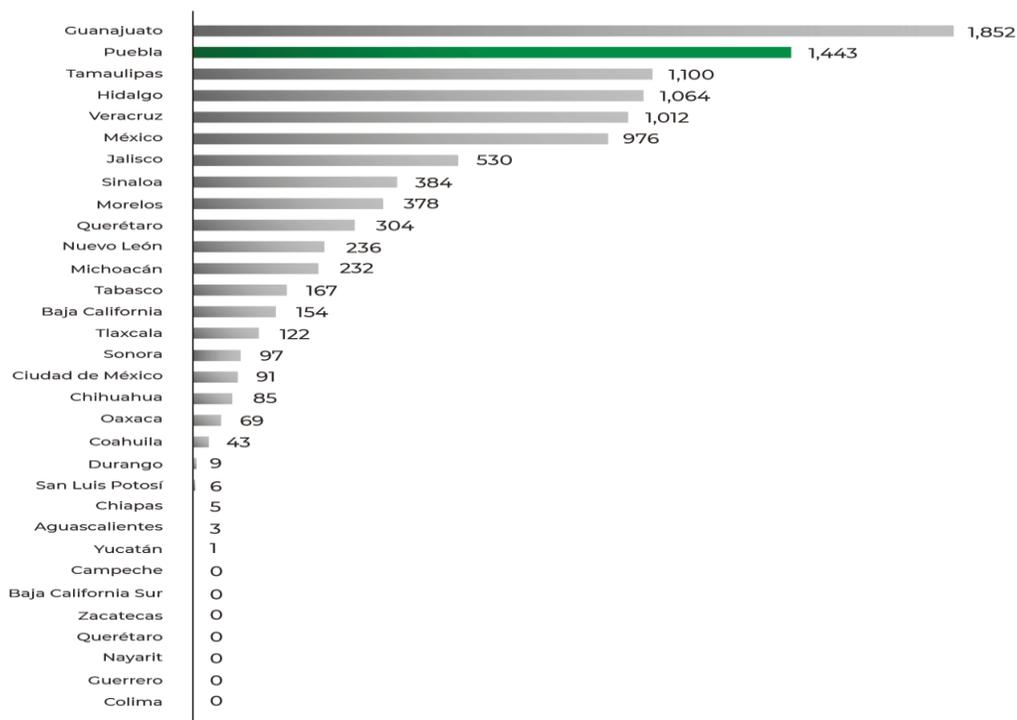
1.12. ROBO DE HIDROCARBUROS

El Estado de Puebla tiene desventajas para combatir el robo de hidrocarburos por la infraestructura de ductos que atraviesa, así como por la inoperancia de las autoridades estatales y municipales, y las redes de corrupción que agravaron este problema.

Al cierre de 2017 Puebla fue la segunda entidad con el mayor número de tomas clandestinas, alcanzando 1,443. En primer lugar, se encontró Guanajuato, con Mil 852 tomas clandestinas.

La participación de cárteles del narcotráfico y bandas delincuenciales minó la paz social de miles de familias y obligó a las autoridades a tomar medidas drásticas como el uso de la fuerza del Ejército y la Marina para combatir este delito. Este problema ha traído consigo una ola de violencia descomunal, con costos sociales muy altos.

Tomas clandestinas reportadas por PEMEX.



Fuente: Elaboración propia con base en el Reporte de tomas clandestinas de PEMEX en 2017.

1.13. ÍNDICE DE PAZ MÉXICO 2017

En 2017 el Índice de Paz en México muestra que el estado de Puebla se ubica en el lugar 12 a nivel nacional, sitio que lo ubica en una categoría intermedia entre más pacífico y menos pacífico

De manera comparada de 2003 a 2016, el Índice de Paz en Puebla se ha deteriorado, al pasar de 1.74 a 1.81 respectivamente.

2. PROBLEMÁTICA 2:

EMPLEO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

Potenciar el crecimiento y desarrollo económico en todas las regiones del Estado, con una visión de igualdad, sustentabilidad e inclusión es urgente.

Por lo que fortalecer los determinantes del empleo digno y con calidad para las y los poblanos, incentivando las capacidades productivas regionales, el desarrollo profesional y técnico de los trabajadores, y generando inversiones locales estratégicas, contribuyen a elevar el bienestar de la población.

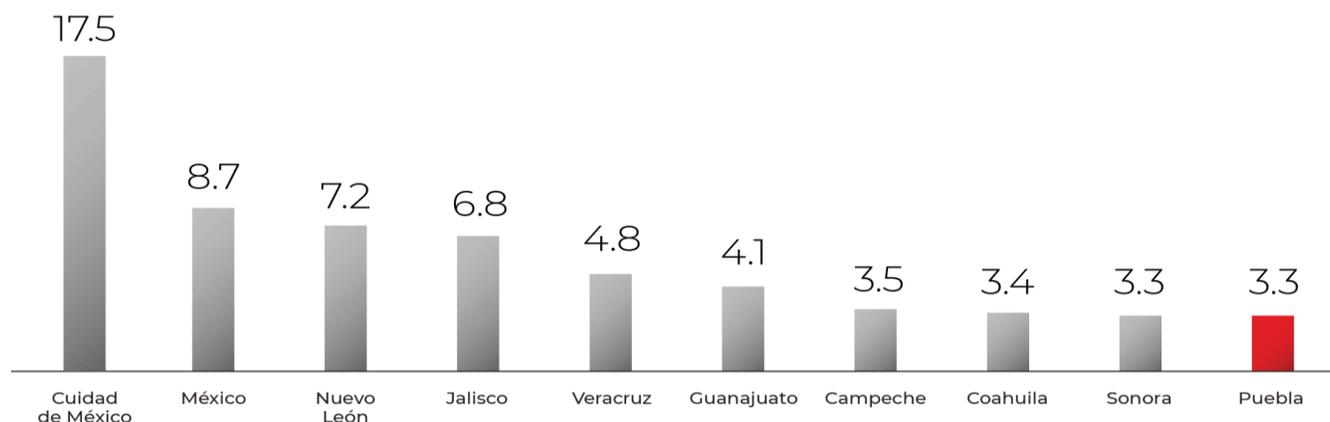
Conocer el potencial económico de nuestra entidad en el comparativo nacional e internacional, constituye una base fundamental para la construcción de políticas públicas y programas de desarrollo de largo alcance.

Así mismo, conocer el comportamiento de la estructura económica interna, permite ubicar el nivel de desarrollo relativo de cada región socioeconómica y las ventajas competitivas.

De acuerdo con datos del Sistema de Cuentas Nacionales de México, en 2016 Puebla ocupó el lugar número 10 entre las entidades que más contribuyeron al PIB nacional, con 557 mil 877 millones de pesos (precios constantes de 2013), es decir, una participación porcentual del 3.3%.

ANEXO DOS

Participación porcentual del PIB por entidad federativa. (Precios constantes de 2013)



2016p: cifras preliminares

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Cuentas Nacionales del INEGI.

El 62.3% de la actividad productiva en el estado de Puebla lo aportaron las actividades educativas, el comercio etc; en segundo lugar, de aporte son las actividades del sector industrial como la automotriz, química, plásticos y la textil con el 33.4%, y en tercer lugar el sector primario, como la agricultura, lo pecuario, la silvicultura y la pesca con apenas el 4.3% de participación.

Distribución porcentual de los grandes



2016p: cifras preliminares

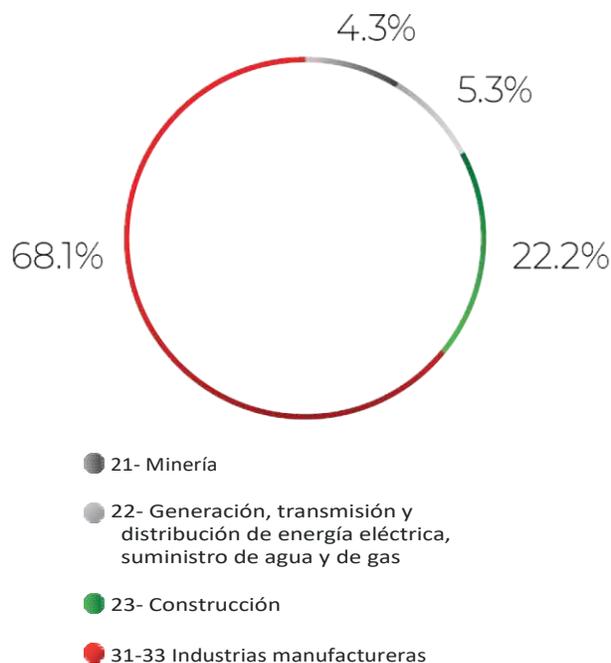
Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Cuentas Nacionales del INEGI.

ANEXO DOS

A pesar de que el sector de las actividades terciarias participó en más de la mitad del PIB estatal, el subsector de las manufacturas sigue siendo un motor de crecimiento económico en el estado, pues sólo éste último, aportó 22.8% del PIB estatal en 2016 y 68.1% del sector industrial.

El magro desempeño del sector primario como participación porcentual del PIB, obliga a replantear las estrategias de apoyo e incentivos otorgados a los productores del campo. Sin dejar de lado la importancia de la participación del sector industrial en nuestra economía, resulta imprescindible fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación científica para fortalecer el mercado interno y el desarrollo de las siete regiones socioeconómicas de la entidad. Se necesita construir una política de desarrollo de infraestructura agroindustrial y agropecuario que detone la inversión y los incentivos de este sector.

Subsectores de las actividades secundarias.



2016p: cifras preliminares

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Cuentas Nacionales del INEGI.

2.1 EL EMPLEO EN PUEBLA, UN NICHOS DE OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO

Garantizar el cumplimiento del artículo 123 constitucional significa brindar oportunidades de crecimiento y desarrollo social para nuestras familias. El derecho al trabajo digno y socialmente útil, debe ser una premisa de cualquier gobierno responsable. En ese sentido, existen compromisos pendientes con la sociedad, pues las expectativas de la gente contrastan con las condiciones que oferta actualmente los empleos en Puebla.

Para democratizar el acceso a más y mejores empleos, no se debe de pensar sólo en la ruta de la productividad laboral, debemos volver realidad una premisa básica, transformar la calidad de vida de la población, a través de salarios dignos y mejores condiciones laborales.

En Puebla, el 2.5% de la población económicamente activa, se encuentra desempleada, esto significa más de 70 mil poblanos de 15 años y más.

Distribución económica de la población. Cuarto trimestre de 2017



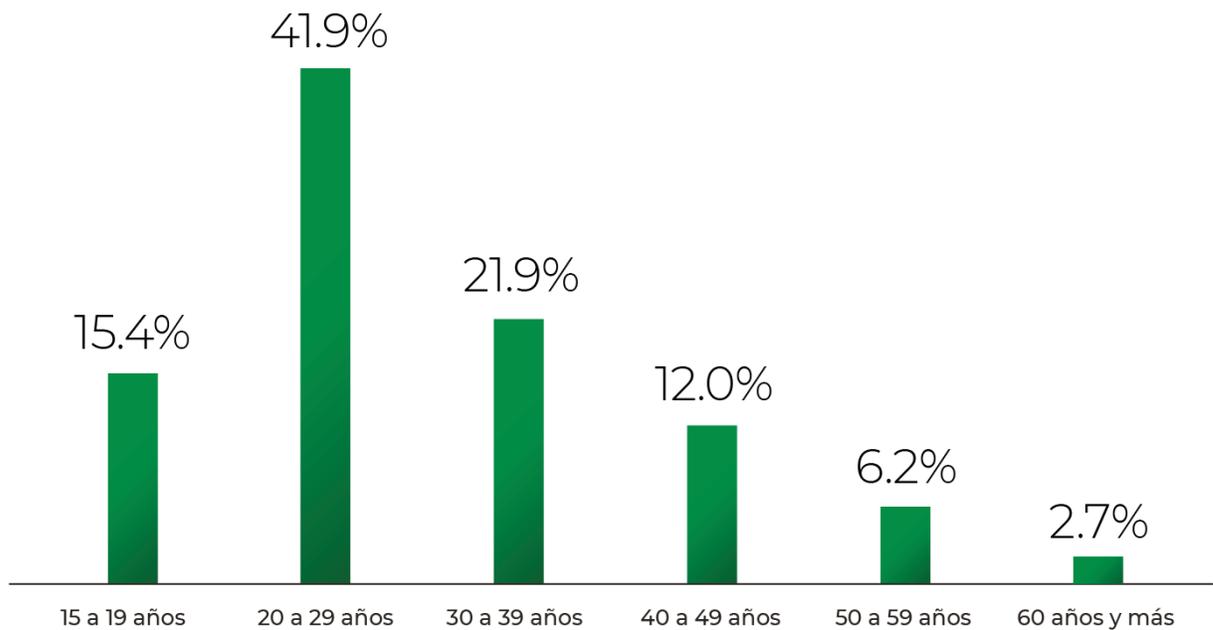
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos. Cuarto trimestre de 2017.

El **57.3%** de la población desocupada en Puebla (**40,667**) tiene una edad de 15 a 29 años. Mientras que el **21.9%** son personas de entre 30 a 39 años y el **20.8%** de 40 y más años.

ANEXO DOS

Lo que habla de la gran problemática del desempleo en la población joven.

Población desocupada en Puebla según edad.

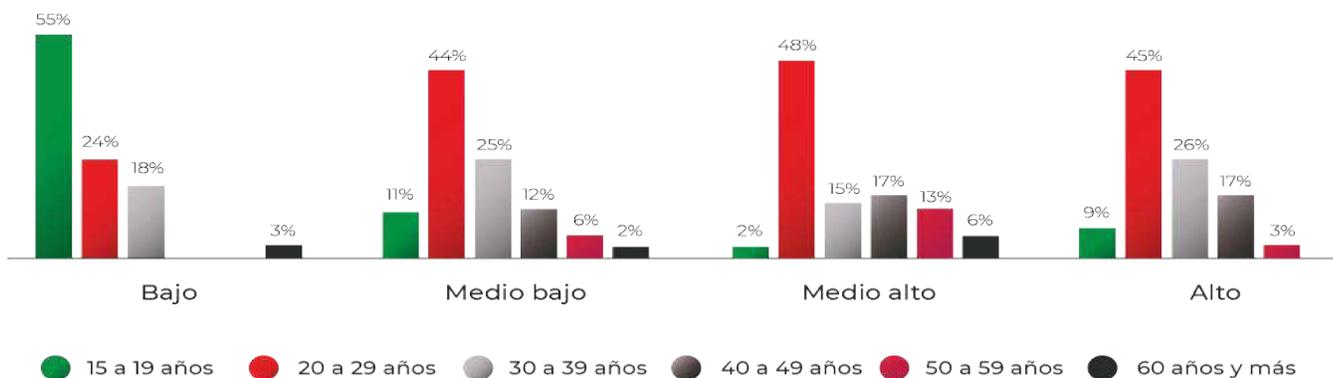


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos. Cuarto trimestre de 2017.

En este sentido en la gráfica 33, se presenta información de cómo los más jóvenes de la población desocupada (15-29 años), son aquellos que representan el mayor porcentaje de la población de estrato socioeconómico bajo (79%), así como en el medio bajo (55%).

ANEXO DOS

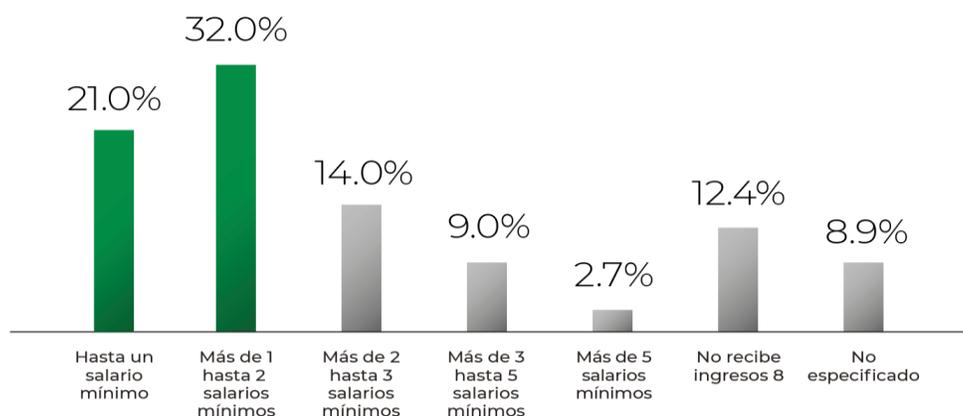
Población desocupada en Puebla según estrato socioeconómico.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos. Cuarto trimestre de 2017.

Las brechas de desigualdad en términos de distribución salarial son amplias en el Estado de Puebla, prácticamente la mitad de la población ocupada recibe un salario bajo. En este sentido el **21%** tiene un nivel de ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que el **32%** puede recibir hasta 2 salarios mínimos.

Nivel de ingresos en Puebla.

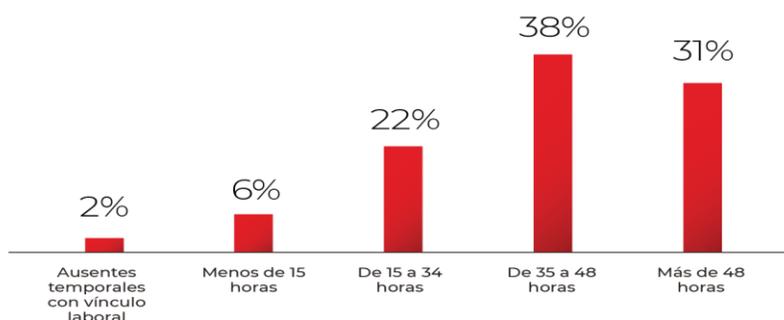


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos. Cuarto trimestre de 2017.

Más del 30% de la población ocupada, **trabaja más horas** de las estipuladas en la Ley por razones ajenas a sus decisiones

Desafortunadamente esta premisa no se traduce precisamente en mejores condiciones salariales e incluso de productividad. Sin embargo, esta situación trae consigo problemas sociales como desintegración familiar y problemas de salud pública.

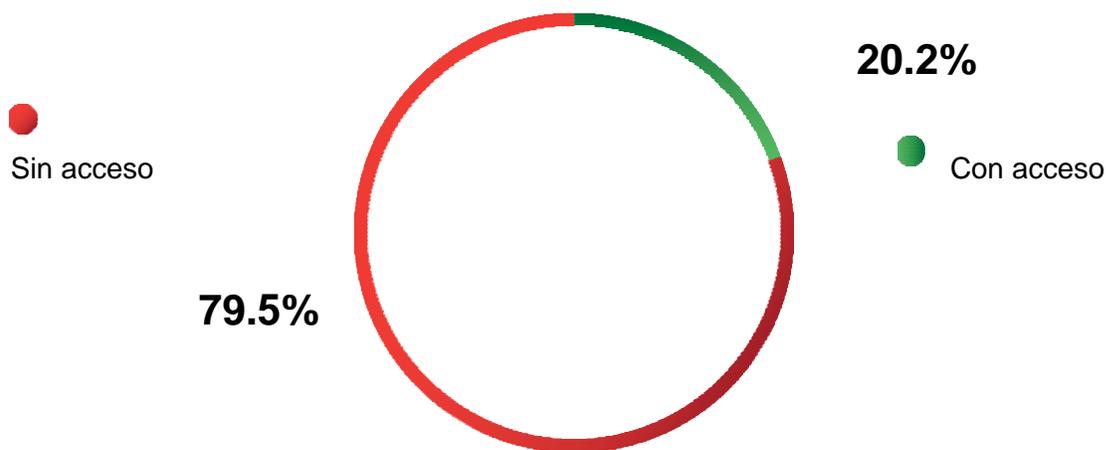
Duración de la jornada de trabajo.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos.

Además, prácticamente el 80% de la población ocupada, no cuenta con acceso a servicios de salud.

Población ocupada por condición de acceso a las instituciones de salud en Puebla.

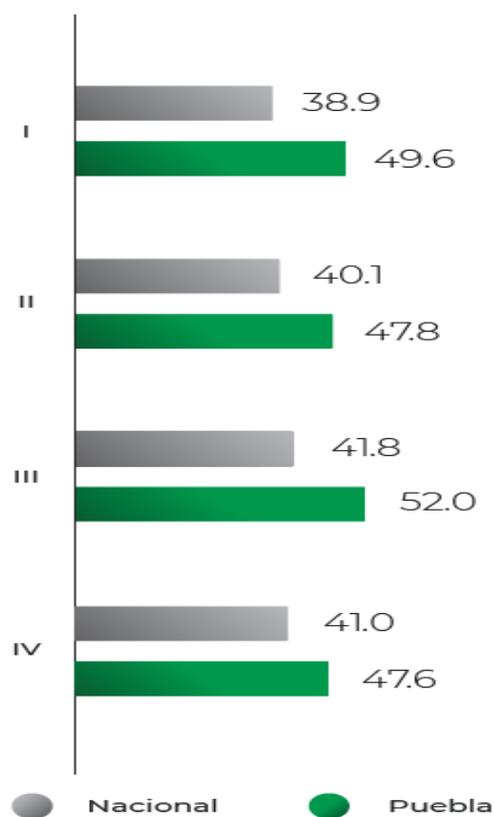


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos. Cuarto trimestre de 2017.

40% de la población del estado de Puebla vivió con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria³, esto con base en cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2017. Cifra que ubica al estado de Puebla por debajo de la media nacional en la materia.

Gráfica 37

Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria en Puebla. (Trimestres 2017)

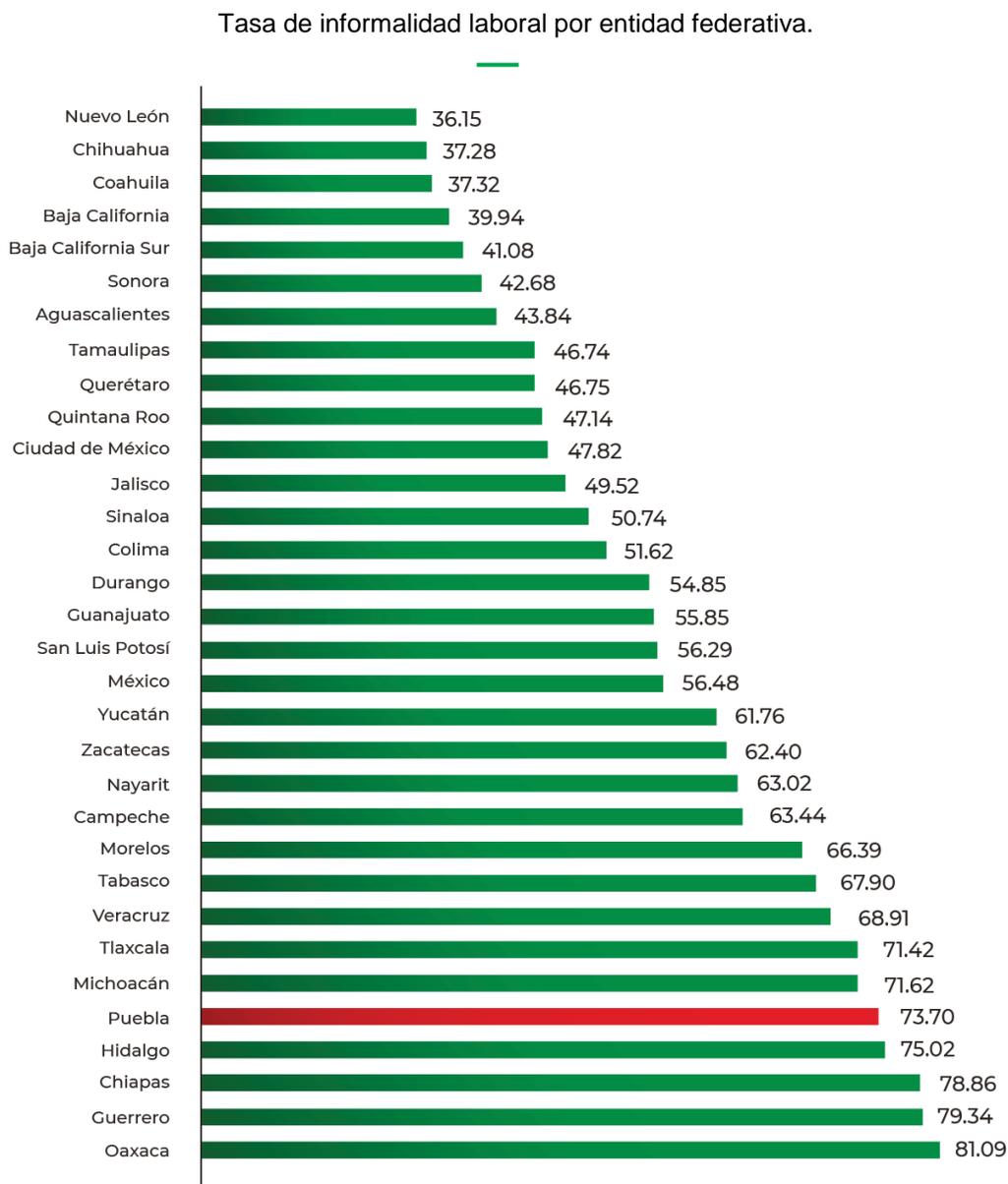


Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en la ENOE, 2005-2017.

³ La medición de pobreza utiliza dos líneas de ingreso: la línea de bienestar mínimo, que equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea de bienestar, que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.

ANEXO DOS

En 2017, Puebla fue el quinto estado con la Tasa de Informalidad Laboral más alta a nivel nacional, con un 73.7%; esta cifra se encuentra por encima de la media nacional que es del 57.05%.

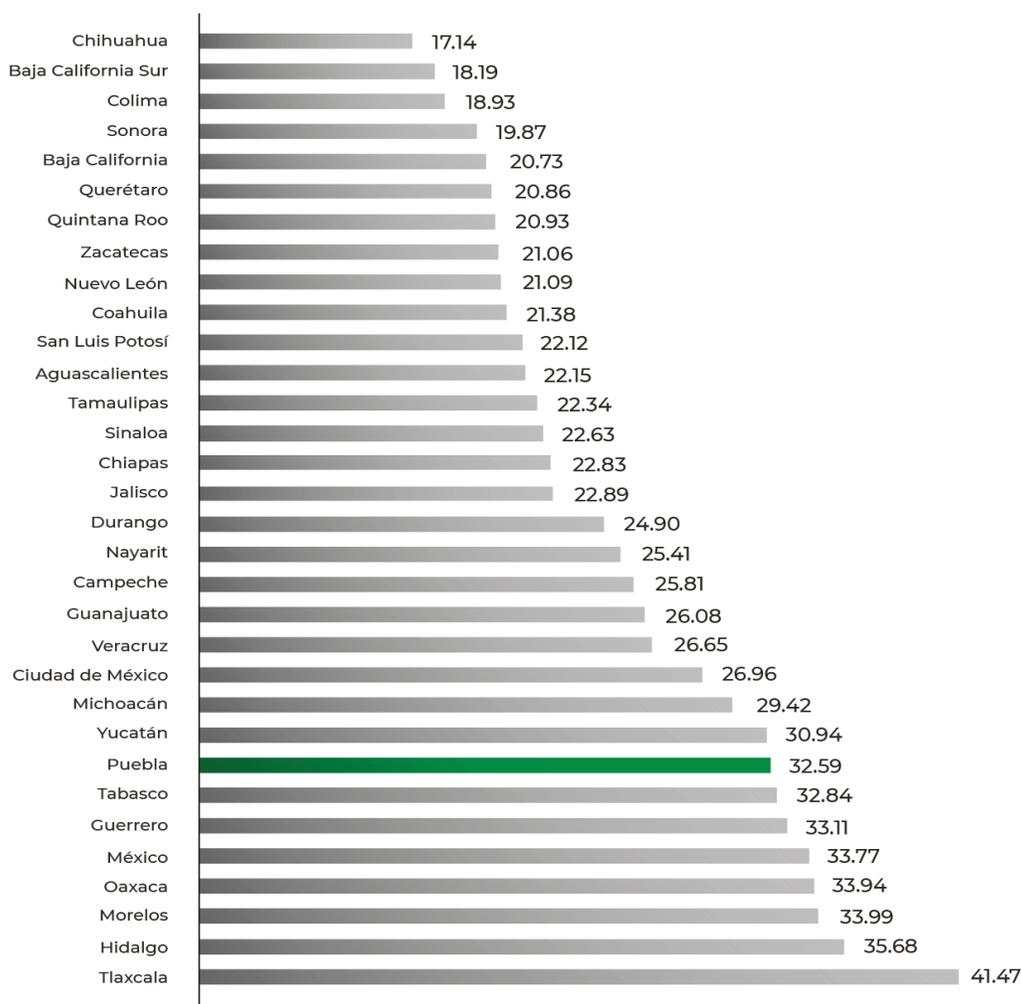


Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Informalidad laboral. Tasas de informalidad trimestral. Periodo: Octubre - diciembre 2017.

ANEXO DOS

Así mismo el Estado de **Puebla ocupó la octava posición con la mayor tasa de ocupación en el sector informal**, la cual representó el **32.59%** en el periodo octubre-diciembre 2017, mientras que el promedio nacional se ubicó en **26.94%**.

Tasa de ocupación en el sector informal por entidad federativa.



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Informalidad laboral. Tasas de informalidad trimestral. Periodo: Octubre - diciembre 2017.

3. PROBLEMÁTICA 3

GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE

El buen actuar del gobierno y la administración pública, basados en indicadores objetivos que lleven a la mejora diaria que se traduzca en públicos, sin duda es una prioridad en el Estado.

En los últimos años, si bien es cierto que se ha mejorado en indicadores gubernamentales, estos no han podido llegar a mejorar la vida de las personas.

En este sentido, es necesario revisar con objetividad el comportamiento gubernamental, para proponer medidas de mejora dentro la entidad.

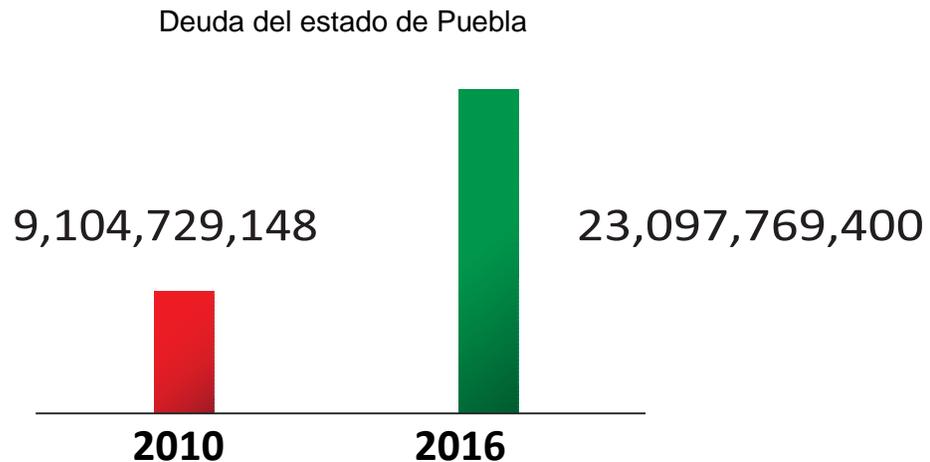
3.1 PbR-SED

En materia del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), el Estado de Puebla ocupó la quinta posición a nivel nacional en el Índice General de Avance en PbR-SED, con un puntaje de 84.7, superior a la media nacional que es del 65.3, esto de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2017.

Lugar superado por entidades como Estado de México, Baja California, Guanajuato y Yucatán. Sin embargo, a pesar de la calificación obtenida por el Estado de Puebla, aún es posible mejorar dicho indicador, equiparable con los estados previamente mencionados

3.2 DEUDA PÚBLICA

Resulta imprescindible transparentar el uso eficiente de los recursos públicos. El acceso a la información clara y fidedigna fortalece la democracia, debido a que la sociedad tiene derecho a conocer y debatir plena y abiertamente todas las acciones que lleven a cabo las autoridades, se trata de un derecho constitucional.



Fuente: Elaboración propia con base en la Secretaría de Finanzas y Administración y Sexto Informe de Labores de Mario Marín Torres.

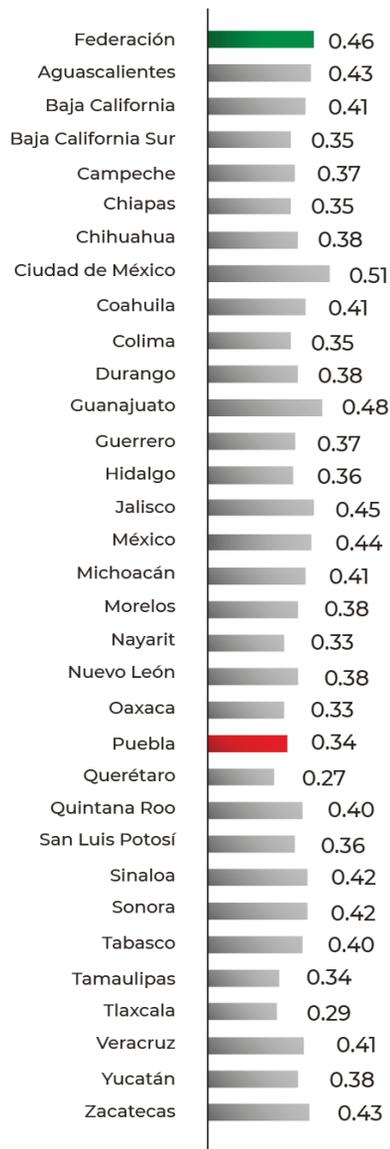
3.3 MÉTRICA DE GOBIERNO ABIERTO

A nivel nacional el BID recupera que en México se entiende por Gobierno Abierto al modelo de gobernanza que busca transformar la relación entre gobierno y sociedad para fortalecer nuestra democracia. Se trata de crear un ecosistema que posiciona al gobierno como plataforma de innovación.

El Estado de Puebla se ubica como una de las cinco peores entidades en el índice de Gobierno Abierto, a la par de Tamaulipas que obtuvo el nivel más bajo que se evalúa de manera conjunta, con un valor de 0.34 puntos en una escala de 0 a 1, lo anterior con base en información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y del Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

ANEXO DOS

Valor promedio del Índice de Gobierno Abierto por entidad federativa.



Fuente: Elaboración propia con base en Métrica de Gobierno Abierto 2017, CIDE-INAI.

ANEXO DOS

Lo que habla de los bajos niveles en los que un ciudadano de Puebla puede conocer lo que hace el gobierno del Estado, así como qué tanto pueda incidir en las decisiones públicas.

En este sentido, de manera desagregada en el Índice de Gobierno Abierto, el Estado de Puebla obtuvo los siguientes resultados:

En materia de Participación desde la Perspectiva de Gobierno Abierto, Puebla se ubicó en el lugar 10 a nivel nacional, con un puntaje de 0.27, lugar que se encuentra por debajo de la media nacional.

Por su parte en cuanto a la Participación desde la Perspectiva del Ciudadano, el estado alcanzó el lugar número 23, con un puntaje de 0.28, el cual se encuentra muy por debajo de la media nacional.

En el apartado de Transparencia desde la perspectiva del Gobierno, Puebla se ubicó en el lugar 31 a nivel nacional con un puntaje de 0.35, solamente superando a Querétaro.

Respecto a la Transparencia desde la Perspectiva del Ciudadano, el estado alcanzó el lugar 28 a nivel país, con un puntaje de 0.47, cifra muy por debajo de la media nacional que es de 0.64.

Estos datos llevan a considerar el gran atraso que hay en materia de Gobierno Abierto y el retroceso que este conlleva para la población.

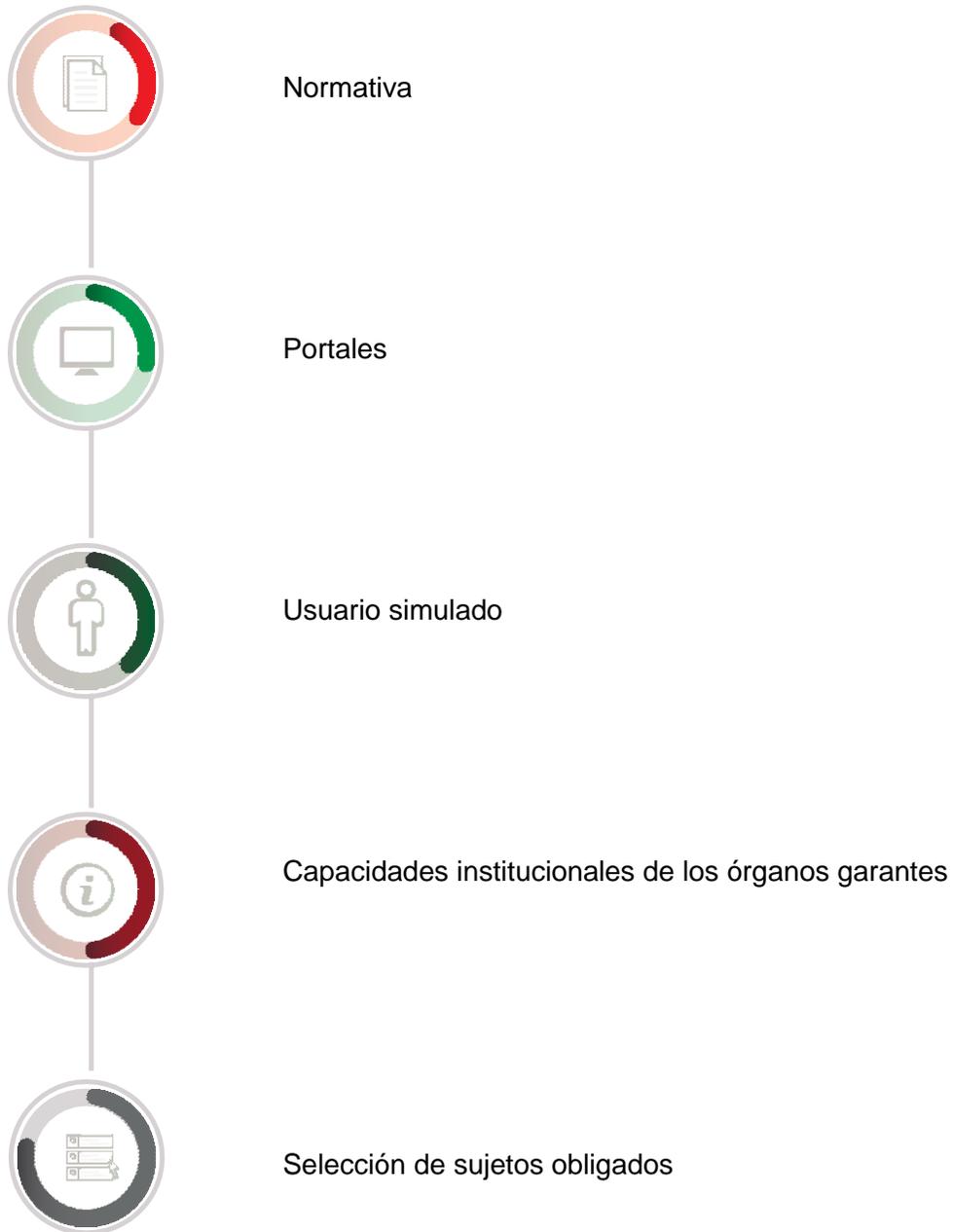
3.4 MÉTRICA DE TRANSPARENCIA CIDE

La Métrica de Transparencia del CIDE, da una radiografía de la situación en términos de transparencia en México y ofrece datos en 5 dimensiones:

El análisis de los datos de 2014 a 2017 muestra que la situación que guarda la transparencia en este último no varía sustancialmente, ya que el ejercicio del derecho de acceso a la información tiene diferencias en función de la entidad y del sujeto al que se refiere esta información.

La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) confirma que mejores leyes con más obligaciones de transparencia y plazos menores, no garantizan mejor desempeño, y resulta crucial dar mayor importancia a las capacidades institucionales de los actores de transparencia (órganos garantes y sujetos obligados) y a sus procesos. Los retos fundamentales de la transparencia en México, radican menos en las leyes y más en su operación concreta (2014).

ANEXO DOS

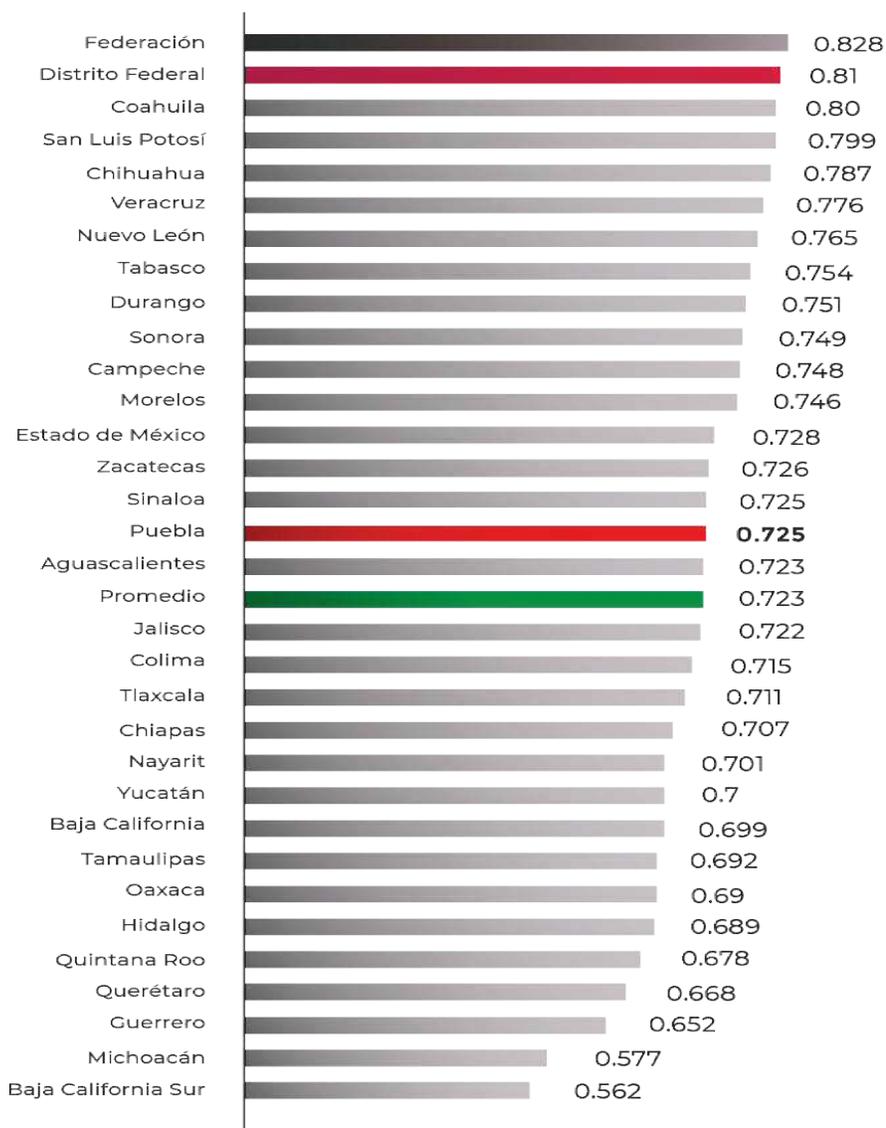


En este sentido en la gráfica 42, se presenta el lugar que ocupa el estado de Puebla en materia de Transparencia por el CIDE en 2014.

ANEXO DOS

En el que Puebla se encuentra en el lugar 15 a nivel nacional con un valor de 0.725, cifra muy por debajo a la media nacional que es de 0.828.

Métrica de Transparencia de los Estados. CIDE, 2014



Fuente: Elaboración propia con base en Métrica de Transparencia CIDE 2014.

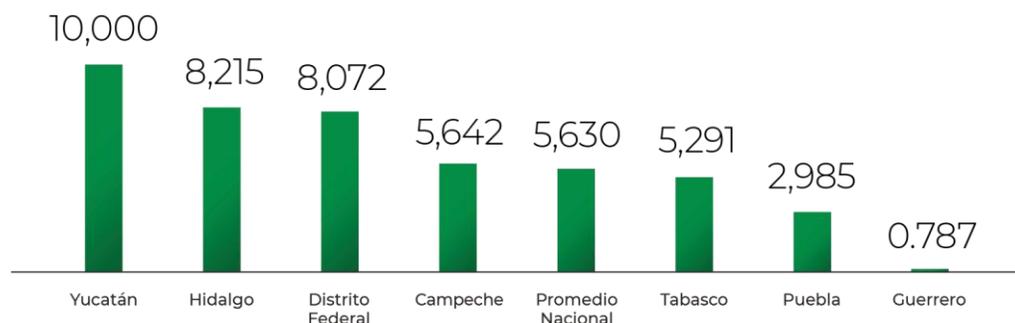
3.5 ÍNDICE DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO

En términos del Índice de **Desarrollo Democrático**, Puebla ocupa el penúltimo lugar de los estados con menor Desarrollo Democrático, ubicado muy por debajo de la media nacional, teniendo como su referente más cercano al estado de Guerrero.

Cabe resaltar que este índice ofrece elementos especializados que permiten diagnosticar la democracia, así como instituciones transparentes y rendición de cuentas.

Lo que habla del atraso que hay en materia de Desarrollo Democrático en el Estado de Puebla.

Índice de Desarrollo Democrático, 2015

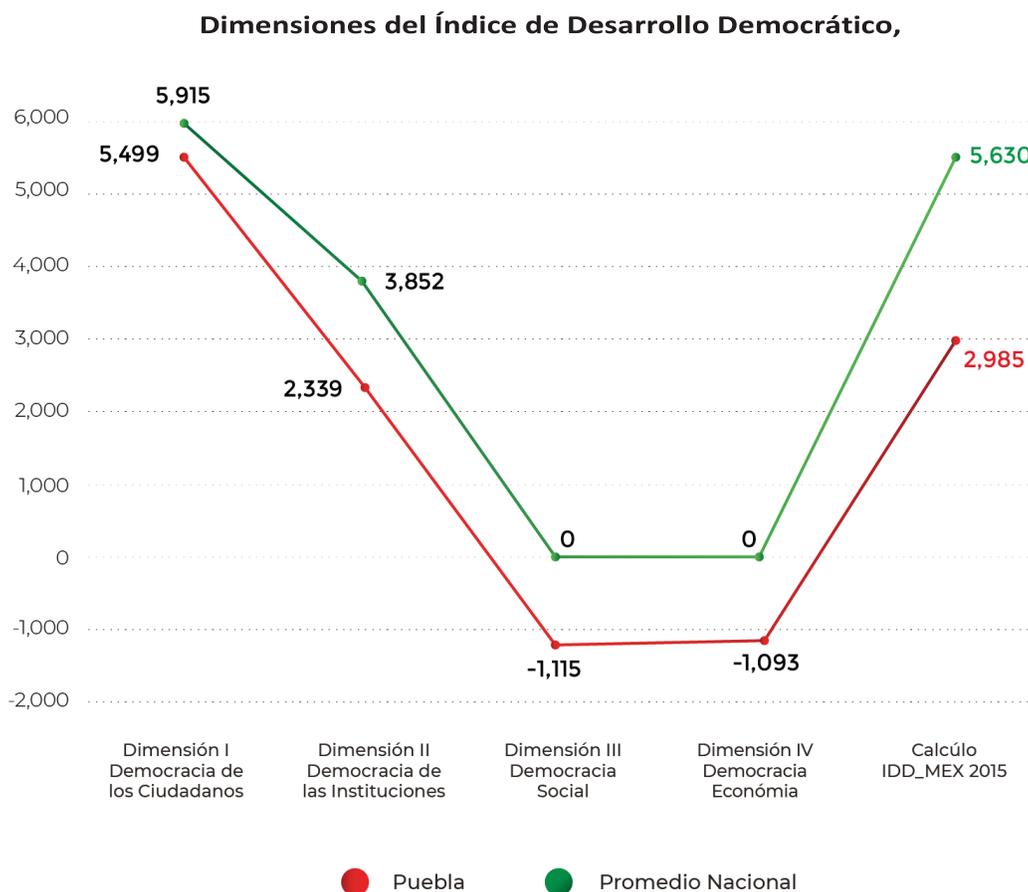


Fuente: Elaboración propia con base en el IDD-Mex 2015-Coparmex.

Éste índice desagrega en cuatro dimensiones:

- Democracia de los Ciudadanos
- Calidad Institucional y Eficiencia Política
- Capacidad para Generar Políticas que Aseguren el Bienestar
- Capacidad para Generar Políticas que Aseguren Eficiencia Económica

En este sentido en las cuatro dimensiones, el estado de Puebla se ubica por debajo de la media nacional. Como se muestra en la gráfica 44.



Fuente: Elaboración propia con base en el IDD-Mex 2015-

3.6 ÍNDICE DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), evaluó al estado de Puebla como sobresaliente en su Índice de Información del Ejercicio de Gasto (IIEG), el cual recupera información 2015 y 2016; y que tiene como objetivo medir la transparencia, verificar la homologación y armonización, así como analizar la composición y variaciones del gasto y el fomento para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este sentido, el estado de **Puebla se ubica en el tercer lugar** a nivel nacional en la materia, sólo superado por Tabasco y Campeche. Sin embargo, al analizar los datos a nivel de Egresos, el IMCO informa que se ejerció **23% más de lo presupuestado** en referido periodo.

ANEXO DOS

Los apartados en los que se ejerció mayor presupuesto al proyectado fueron.

- Comunicación social: 8 mil 684%
- Gasto administrativo: 17%
- Educación: 16%
- Salud y protección social: 18%
- Seguridad: 15%

Y los apartados en los que menos se invirtió fueron:

- Inversión pública: 11%
- Traslado y viático: 11%
- Justicia: 3%

Temas en su mayoría que, si bien tienen un comportamiento tradicional de las cuentas públicas, sobresale el de la Comunicación Social, el cual pasó de 0.69 millones de pesos a 60.93 millones de pesos.

4. PROBLEMÁTICA 4: DESARROLLO SOCIAL

Una sociedad con bajos niveles de desarrollo, es una sociedad atrasada. Lamentablemente en el Estado de Puebla en los últimos siete años, esta ha sido la constante. Por ello, urge un plan de acción y de implementación pronta, para mejorar los indicadores en la materia y que sean palpables en la población de todo el Estado.

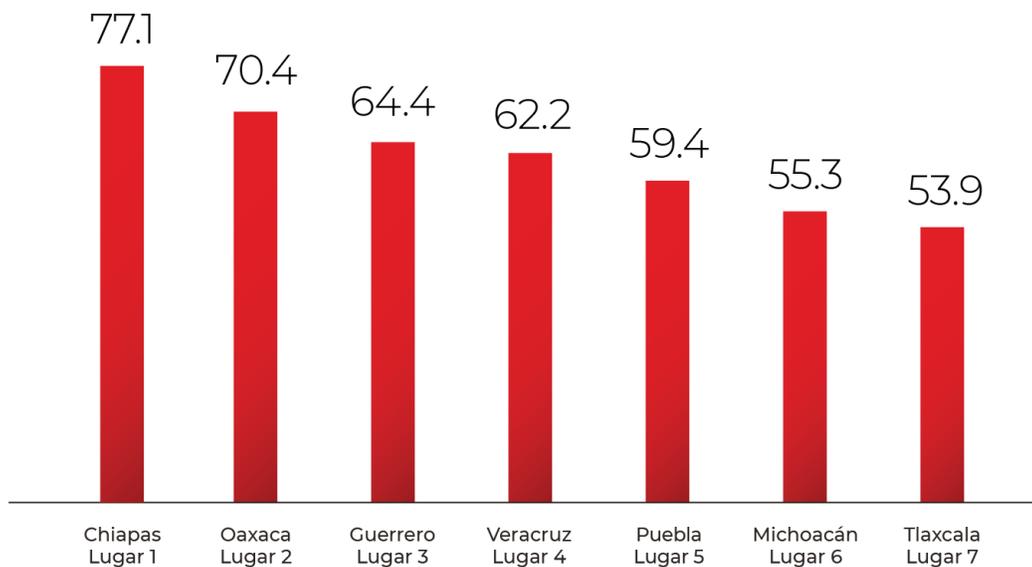
4.1. POBREZA Y MARGINACIÓN

La pobreza en el Estado de Puebla continúa siendo uno de los principales problemas sociales por atender, debido a las desigualdades que aún prevalecen dentro de la entidad.

59.4% de la población en el estado es pobre. Esto según las cifras que da a conocer el CONEVAL. Situación que hace que el Estado se ubique en **el quinto lugar a nivel nacional** con mayor proporción de habitantes en situación de pobreza.

ANEXO DOS

Porcentaje de población en pobreza del estado de Puebla y entidades seleccionadas.



Fuente: Elaboración propia con base en el CONEVAL.

En números absolutos 3 millones 728 mil 202 poblanos están en situación de pobreza, es decir 6 de cada 10 personas.

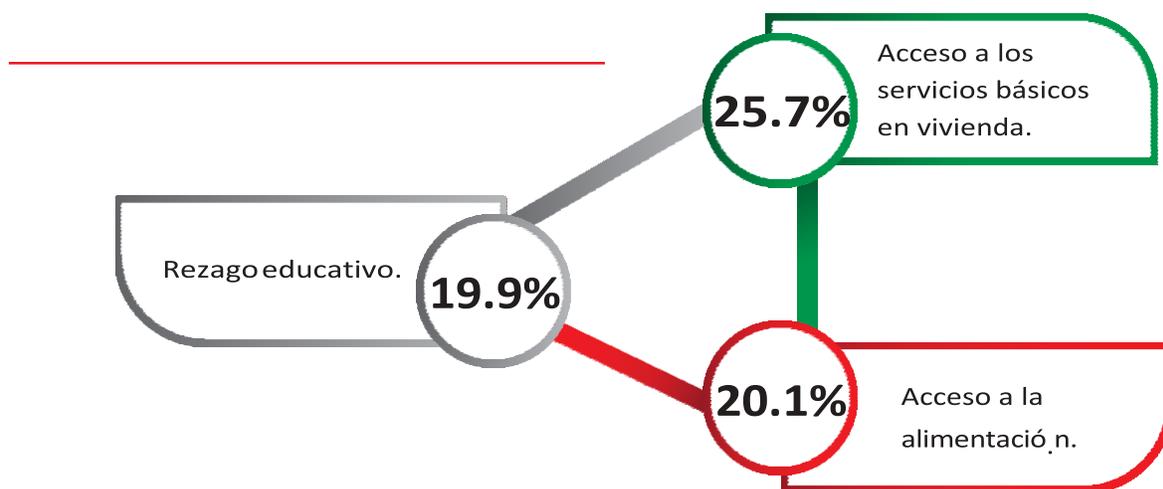
En este sentido, dentro de las principales carencias se encuentran:

- Acceso a los servicios básicos en vivienda.
- Acceso a la alimentación. Rezago educativo.
- Rezago educativo.

Las carencias sociales que atañen a los poblanos permiten conocer el grado de marginación y las prioridades que el Estado requiere atender para mejorar la calidad de vida de la población. Las tres principales carencias que mide el CONEVAL y que se tienen en el Estado de Puebla se resumen en el esquema 2.

ANEXO DOS

Porcentaje de los poblanos que padecen algún tipo de carencia.



La carencia predominante en los poblanos es la de servicios básicos en la vivienda, 3 de cada 10 habitantes en el Estado lo padecen, cifra que se encuentra por arriba de la media nacional que es de 2 por cada 10 habitantes. El 8.25% de las viviendas en Puebla no disponen de drenaje, lo que es equivalente a poco más de 526 mil ocupantes. Así mismo, el 6.65% de las viviendas no dispone de agua entubada, lo que implica que poco más de 426 mil habitantes obtiene el agua por acarreo; y el 5.5% de las viviendas cuenta con piso de tierra, cifras que se encuentran por arriba de la media nacional como se muestra en el cuadro 2.

Porcentaje de población que presenta carencia en distintos rubros de la vivienda.

Característica	Puebla	Nacional
Viviendas con piso de tierra	5.50	3.55
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	2.38	2.83
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	6.65	5.10
Viviendas que no disponen de drenaje	8.25	6.08
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	1.01	1.02

ANEXO DOS

Característica	Puebla	Nacional
Viviendas que no disponen de lavadora	47.86	30.45
Viviendas que no disponen de refrigerador	31.17	14.76
Porcentaje de integrantes del hogar que viven en condiciones de hacinamiento	14.90	11.90

Fuente: Elaboración propia con base a estimaciones del CONEVAL y encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

En este sentido 2 de cada 10 poblanos presentan la carencia de alimentación. De la Encuesta Intercensal 2015 se muestran los porcentajes de niños y jóvenes que se han ido a dormir con hambre en los últimos tres meses.



Puebla es la quinta entidad con **mayor Grado de Marginación a nivel nacional**, en primer lugar se encuentra Guerrero seguido de Chiapas, Oaxaca y Veracruz.

En este sentido el Grado de Marginación del estado es alto, esto con base en el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

ANEXO DOS

A nivel regional, el Grado de Marginación se presenta en el cuadro 3. En comparativa con el año 2010, sólo se logró reducir el grado de marginación en dos regiones del estado, que son Valle Serdán al pasar de Alto a Medio y Angelópolis de Alto a Bajo.

Grado de Marginación por Región.

AÑO	2010	2015
REGIÓN	Grado de Marginación	Grado de Marginación
Valle de Atlixco y Matamoros	ALTO	ALTO
Tehuacán y Sierra Negra	ALTO	ALTO
Valle Serdán	ALTO	MEDIO
Mixteca	ALTO	ALTO
Angelópolis	ALTO	ALTO
Viviendas que no disponen de lavadora	ALTO	ALTO
Sierra Norter	MUY ALTO	ALTO
Sierra Nororiental	ALTO	ALTO

Fuente: Elaboración propia con base en información de Marginación de CONAPO.

Por otra parte, la región de Valle de Atlixco y Matamoros; Tehuacán y Sierra Negra; y Sierra Nororiental se mantienen con Grado de Marginación Alto.

El Índice de Desarrollo Humano⁴ (IDH) 2015 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), señala que Puebla presenta un Grado de Desarrollo Bajo, al alcanzar un puntaje de 0.717, el cual se encuentra por debajo de la media nacional que es de 0.746, considerado este último como alto.

Puebla ocupa **el quinto lugar con mayor Grado de Rezago Social** a nivel el CONEVAL. Así mismo en materia educativa 2 de cada 10 poblanos presenta rezago educativo, además

⁴ Medición de las capacidades de las personas. Recupera para ello la salud, la educación y el ingreso.

ANEXO DOS

el **8.33%** de la población de 15 años y más es analfabeta, por arriba de la media nacional que es del **5.49%**.

Grado de Marginación por Región.

Característica	Puebla	Nacional
Población de 15 años o más analfabeta	8.33	8.33
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	4.13	3.51
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	43.62	35.29

Fuente: Elaboración propia con base a estimaciones del CONEVAL y encuesta Intercensal 2015 del INEGI

Es de destacar que **4 de cada 10 poblanos de 15 años y más cuenta con una educación básica incompleta**, es decir, sólo cursó de forma parcial la primaria o la secundaria sin terminar dicho nivel de estudios; razón por la cual el grado promedio de escolaridad del estado de Puebla es de 8.5 años, que está por debajo de la media nacional de 9.2 años.

En el ciclo escolar 2016 – 2017, la Tasa de Matriculación⁵ para el nivel Medio Superior se registró bajo, en donde sólo 7 de cada 10 jóvenes en edad de cursar dicho nivel, está inscrito en alguna institución de Preparatoria, Bachiller o sus equivalentes.

4.2 SALUD

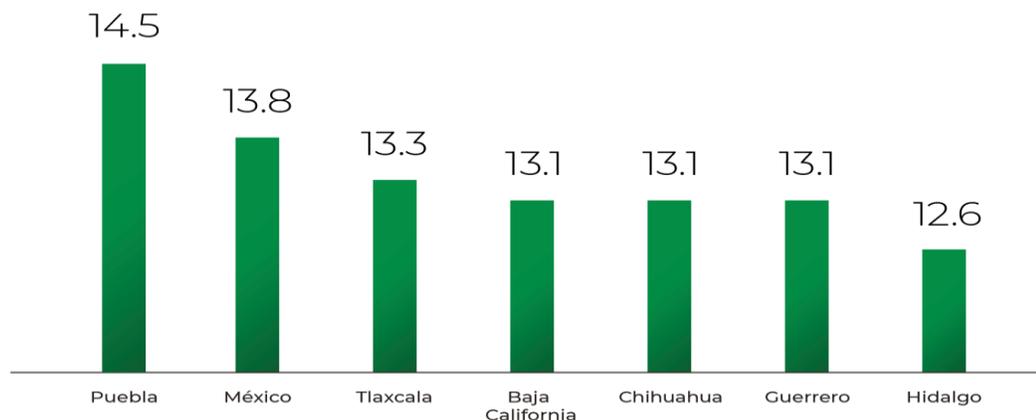
La salud es el factor más importante en la vida de las personas. El carecer de ella, trae consigo un sinnúmero de problemas económicos, familiares y escolares. Por ello la preponderancia de que la población cuente con salud.

En este sentido, el 17.4% de los poblanos presenta carencias por acceso a los servicios de salud, cifra que está por encima de la media nacional que es del 15.5%, según CONEVAL.

En materia de Mortalidad Infantil de menores de un año, el estado de Puebla se ubica en el primer lugar a nivel nacional; con 15 defunciones por cada mil nacidos vivos en 2016. En comparación con la media nacional que es de 12 defunciones por cada mil nacidos vivos.

⁵ Medición de las capacidades de las personas. Recupera para ello la salud, la educación y el ingreso.

Tasa de mortalidad infantil. menores de 1 año por cada mil nacidos vivos.



Fuente: Elaboración propia con base en información en información del CONAPO. En Tasa de Suicidios,

En Tasa de Suicidios, Puebla ocupa el lugar 16 a nivel nacional, con 8.4 por cada 100 mil habitantes de 15 a 29 años según datos del INEGI de 2016, factor que requiere ser atendido debido a que la población más vulnerable en ese sentido es directamente la juventud. La Organización Mundial de la Salud destaca que las causas más prevalentes al problema refieren a enfermedades mentales, como la depresión, los trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, las sensaciones de pérdida y diversos entornos culturales y sociales.

4.3 GRUPOS VULNERABLES

Dentro de los grupos vulnerables que debido a sus características sociales son más sensibles a la desigualdad, se encuentra la población indígena. Que por años ha sido relegada a un segundo y tercer plano.

Cabe destacar que el 35% de la población total del estado de Puebla se considera indígena, según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

Por otra parte, Puebla ocupa la octava posición a nivel nacional con mayor proporción de población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena, con el **11.26%** de la población total, dato que se encuentra por encima de la media nacional de **6.52%**.

La población hablante de una lengua indígena en el estado se distribuye:

- **73% habla Náhuatl**
- **16.8% habla Totonaco**

ANEXO DOS

El resto se distribuye entre otras lenguas. Cabe destacar que tanto el Náhuatl como el Totonaco están catalogadas en el Índice de Reemplazo Etnolingüístico⁶ de 2015, con grado de extinción lenta, lo que obliga a retomar acciones positivas hacia los pueblos originarios.

El grupo vulnerable de las mujeres es otro punto que atender, ya que en 2015 el INEGI reportó que presentan mayores rezagos en el estado de **Puebla, en donde el 65.36% de las personas analfabetas son mujeres**. Asimismo su grado promedio de escolaridad es de 8.28 años, cuando la media estatal es de 8.49 años y la media nacional es de 9.01 años para las mujeres.

Las principales actividades a las que se dedican las mujeres en el estado de Puebla se muestran en el esquema 3.

Principales actividades económicas que realizan las mujeres poblanas



Fuente: Elaboración propia con base a estimaciones del CONEVAL y encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

⁶ Mide la condición en que las nuevas generaciones de la población de un grupo etnolingüístico mantienen el uso de la lengua indígena.

ANEXO DOS

El grupo vulnerable de los migrantes, que además de contribuir al crecimiento económico vía remesas, se ven amenazados ante las políticas anti migratorias de Estados Unidos.

Puebla se posicionó en los últimos años como **quinto estado con mayor aporte a las remesas de la República Mexicana** con el 5.4%, lo que representa una importante entrada de recursos económicos.

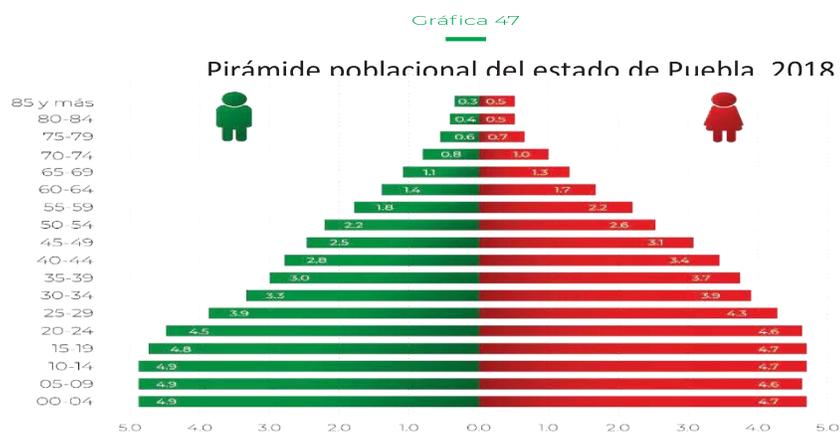
Asimismo, los estados que están por encima de Puebla y que recibieron más remesas en orden descendente fueron: Michoacán, Jalisco, Guanajuato y México.

De acuerdo con el Anuario de Migración y Remesas México 2017, fueron 23 mil 045 poblanos que retornaron en el periodo de 2010 a 2015, lo que colocó a la entidad en la séptima con mayor cantidad de retornados.

Por ello, el gobierno debe estructurar un panorama que brinde mayor estabilidad económica a los poblanos, pues además de generar nuevos empleos para los ya residentes en el estado, debe impulsar nuevas estrategias que permitan reducir la incertidumbre de los migrantes poblanos.

4.4. SOCIODEMOGRÁFICO

En 2018, el CONAPO estimó una población para Puebla de 6 millones 371 mil 381 habitantes, cifra equivalente al 5.11% de la población nacional. Asimismo, la mayor proporción está integrada por jóvenes, debido a que el 43% de los poblanos se encuentra entre 20 a 49 años, bono demográfico que representa una oportunidad para el estado, debido a que este grupo concentra el mayor potencial productivo.



Fuente: Elaboración propia con base a las estimaciones del CONAPO.

ANEXO DOS

Además de la población juvenil, el 38% de los poblanos se encuentra en un rango de 0 a 19 años, lo que implica que el segundo grupo más importante es la población infantil y adolescente, por lo que se requiere propiciar un entorno en el que las condiciones se mejoren para las generaciones venideras, en oportunidades educativas, laborales, salud e incluso en el acceso a las actividades recreativas o artísticas.

La población de 50 a 70 años representa el 14%, en tanto el grupo de 70 y más años el 5%, circunstancia que demanda acciones gubernamentales, para aquellos adultos mayores que se encuentran vulnerables.

4.5 POBREZA SALARIAL

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) refirió que el **16.5%** de los poblanos, trabajaba en condiciones laborales críticas; es decir, labora más de 48 horas a la semana y gana menos de 2 salarios mínimos; porcentaje que se encuentra por encima de la media nacional, la cual es del **11.7%**; ocupando la entidad poblana el tercer lugar en la materia, sólo por debajo de Chiapas con **31.5%** y Tlaxcala con **16.8%**.

El porcentaje de población con ingresos inferior a la Línea de Bienestar es del 65.6% para Puebla, superior a la media nacional que es el 50.6. lo que significa que 7 de cada 10 poblanos recibe un salario que no le permite adquirir los medios necesarios para su vida diaria, esto con base en las cifras del CONEVAL.

4.6 SATISFACCIÓN EN LOS SERVICIOS

Además de las variables previamente expuestas, que muestran el grado de pobreza bajo la cual está sumergido el Estado de Puebla, resulta necesario rescatar la perspectiva que tiene la población en relación con determinados servicios. En este sentido, la baja calidad de los servicios también es símbolo de pobreza, ya que si no logra cubrir la demanda de los habitantes se genera rezago social e inequidad.

En promedio para el Estado de Puebla, la baja, con un promedio de 6 puntos, siendo los como por ejemplo su pavimentación y el alumbrado público, como se presenta en el cuadro 5.

Calificación de los servicios públicos básicos

Servicio	Puebla	Nacional
Agua potable	6.1	6.6
Drenaje y alcantarillado	6.0	6.1

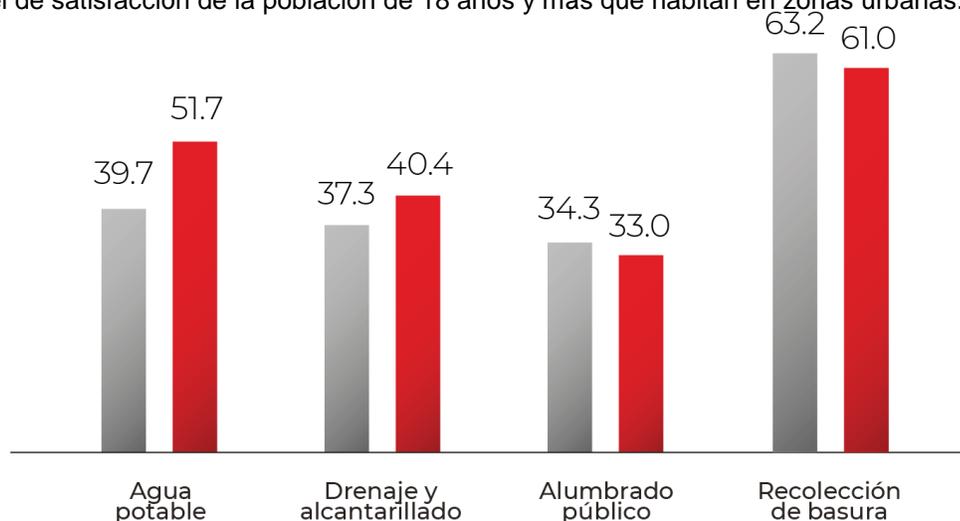
ANEXO DOS

Servicio	Puebla	Nacional
Alumbrado público	5.9	5.6
Parques y jardines públicos	6.1	6.0
Recolección de basura	7.3	7.1
Calles y avenidas	4.8	4.9
Carreteras y caminos sin cuota	6.0	5.9
Promedio	6.0	6.0

Fuente: Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI.

En tanto de la población de 18 años y más que habita en zonas urbanas y que cuenta con algún servicio como por ejemplo el agua potable y el drenaje, sólo 4 de cada 10 habitantes está satisfecho con estos servicios, en tanto en una proporción menor, 3 de cada 10 habitantes está satisfecho con el alumbrado público.

Nivel de satisfacción de la población de 18 años y más que habitan en zonas urbanas.



Fuente: Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 5.

5. Problemática 5:

DESARROLLO REGIONAL

En los últimos años Puebla ha tenido un papel activo en cuanto a infraestructura y desarrollo carretero. Sin embargo, dicho desarrollo, no se hizo presente en las siete regiones socioeconómicas del estado.

El papel centralista en la toma de decisiones y ejecución de obra ha llevado al abandono a vastas áreas de las regiones del estado, como son la Sierra Norte, Tehuacán y la Sierra Negra, así como del Valle de Atlixco y Matamoros.

5.1 INTEGRACIÓN REGIONAL

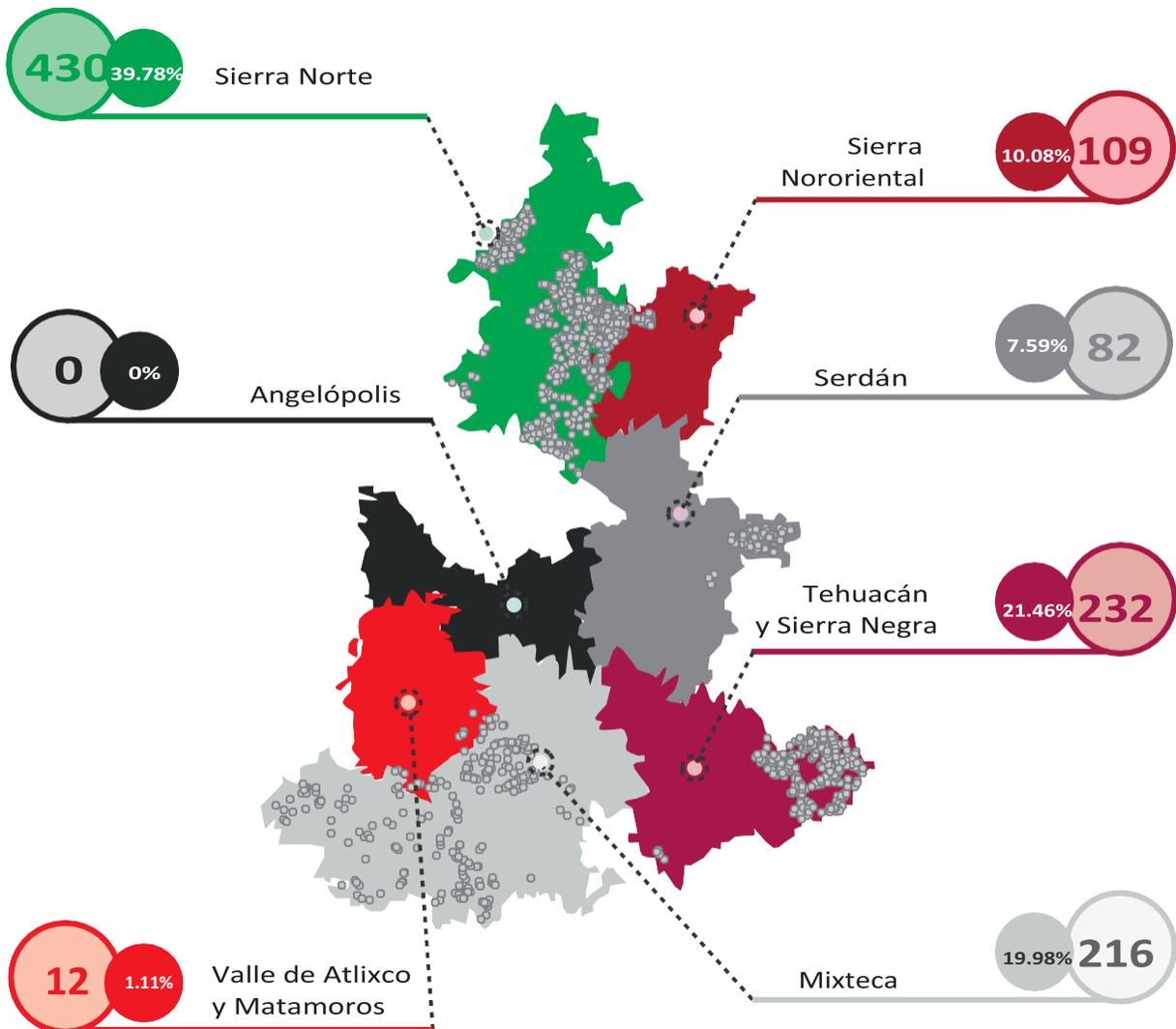
En el estado de Puebla hay Mil 081 localidades dispersas, es decir, aquellas que se caracterizan por tener difícil acceso, poca actividad económica e infraestructura escuelas y hospitales. Esto de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU, 2015).

De las localidades dispersas, **4 de cada 10 se ubican en la región Sierra Norte y Nororiental**, principalmente en los municipios de Chinconcuautla, Cuyoaco, Olintla, Zautla, Tlapacoya, Zongozotla y Coatepec.

En la región Angelópolis, ninguna localidad se encuentra dispersa; como se observa en el mapa II. Esta situación compromete el desarrollo de los poblanos, de sus capacidades y de las regiones, pues su falta de interrelación propicia empobrecimiento, abandono, inseguridad y baja actividad económica y competitividad.

ANEXO DOS

Localidades dispersas de las regiones del Estado de Puebla.



Fuente: Elaboración propia con base en información de la SEDATU.

Las consecuencias de la inequidad y fragmentación del territorio, se refleja en regiones con carencia de espacios para la salud, la educación y la recreación; falta de infraestructura en carretera; inequidad en la inversión de obra, y territorios desordenados con poca responsabilidad ambiental. En este sentido, los efectos negativos que tiene la fragmentación del territorio son amplios.

Esquema 4

Efectos de la dispersión y la inequidad del territorio



**Baja o nula
inversión pública**



**Carreteras y movilidad
deficiente e insuficiente**



**Carencia de escuelas,
hospitales y espacios
públicos**



**Territorios
desordenados y
contaminados**



**Incremento de las
desigualdades y
empobrecimiento de
las regiones**

Fuente: Elaboración propia.

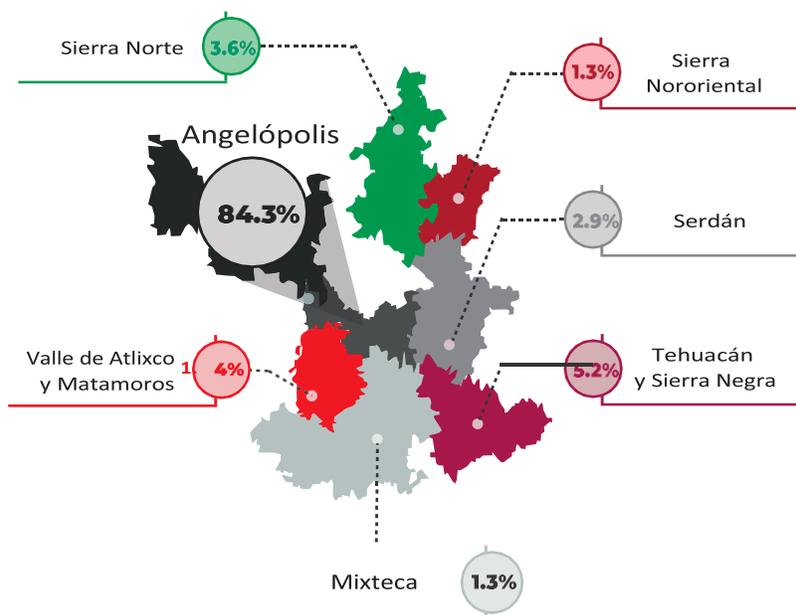
La dispersión de las localidades del Estado de Puebla, la falta de planeación y los recursos mal orientados, son claro ejemplo de la necesidad de que el gobierno planee, oriente y realice acciones acordes a las necesidades de cada una de las regiones del Estado.

5.2 REGIONES

La Producción Bruta Total (PBT) del estado de Puebla está ampliamente concentrada. La región Angelópolis genera el **84.3%**, mientras que el Valle Atlixco y Matamoros, Sierra Nororiental y Mixteca apenas alcanzan en conjunto el **4%** de la PBT.

Esta distribución muestra que el desarrollo y las oportunidades se han concentrado en la región Angelópolis. De ahí la importancia de implementar mecanismos que lleven a una prosperidad integral del estado.

Producción Bruta Total del estado de Puebla por regiones.



Fuente: Elaboración propia con información del INEGI.

La mayor PBT de Puebla se concentra en puntos que corresponden a las tres zonas metropolitanas del estado.

1. Zona Metropolitana de Puebla, que comparte relación con municipios del estado de Tlaxcala.
2. Zona Metropolitana de Tehuacán.
3. Zona Metropolitana de Teziutlán.

5.3 ZONAS METROPOLITANAS

La concentración de la población del estado de Puebla en la Zonas Metropolitanas es amplia, ya que 4 de cada 10 personas de la entidad vive en alguna de ellas, según cifras del INEGI.

Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala

Se conforma por 19 municipios del estado de Puebla y 20 del Estado de Tlaxcala. Habitan en ella poco más de 2 millones 759 personas, de acuerdo a los datos de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI.

Zona Metropolitana de Tehuacán

Se conforma por los municipios de Tehuacán y Santiago Miahuatlán y concentra a 344 mil 603 habitantes.

Zona Metropolitana de Teziutlán

Se conforma por los municipios de Teziutlán y Chignautla, y concentra poco más de 131 mil 700 habitantes

En este sentido, las tres zonas metropolitanas en el estado muestran una expansión del suelo urbano descontrolado.

Esta expansión también implica el desplazamiento y daño de áreas naturales, indispensables para mantener el equilibrio del medio ambiente y la salud de las y los poblanos.

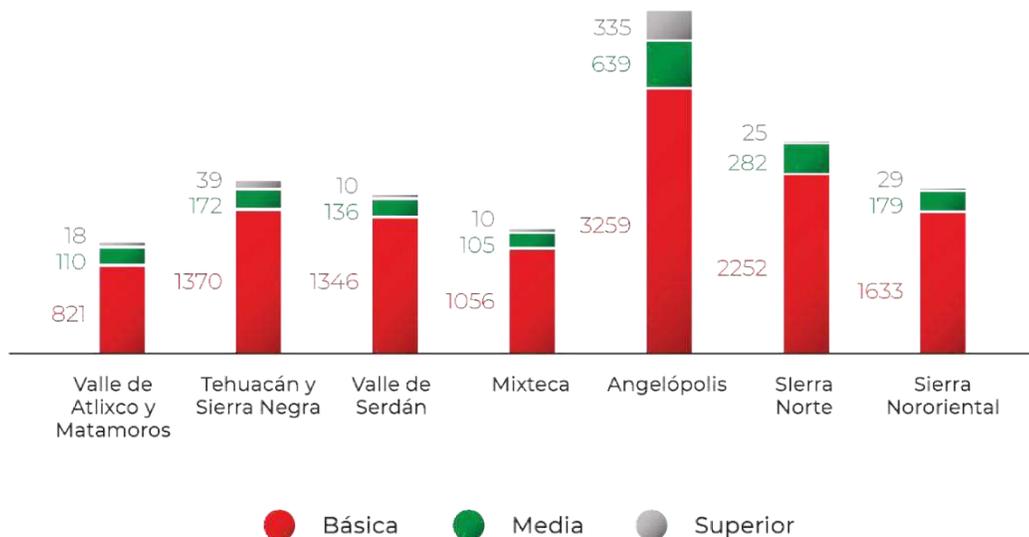
5.4 ESPACIOS PARA LA EDUCACIÓN

En el estado de Puebla, los espacios destinados a la Educación Básica representan el **85%**, mientras que el **12%** son instituciones de nivel Medio Superior y el **3%** espacios destinados a la educación Superior.

En los tres niveles de educación, la región Angelópolis concentra el mayor número de espacios educativos, efecto de la concentración poblacional y el crecimiento urbano. Por su parte las regiones Valle de Atlixco y Matamoros, o la Mixteca, cuentan con una menor cantidad de espacios educativos en los tres niveles correspondientes.

ANEXO DOS

Espacios educativos por regiones del estado de Puebla.

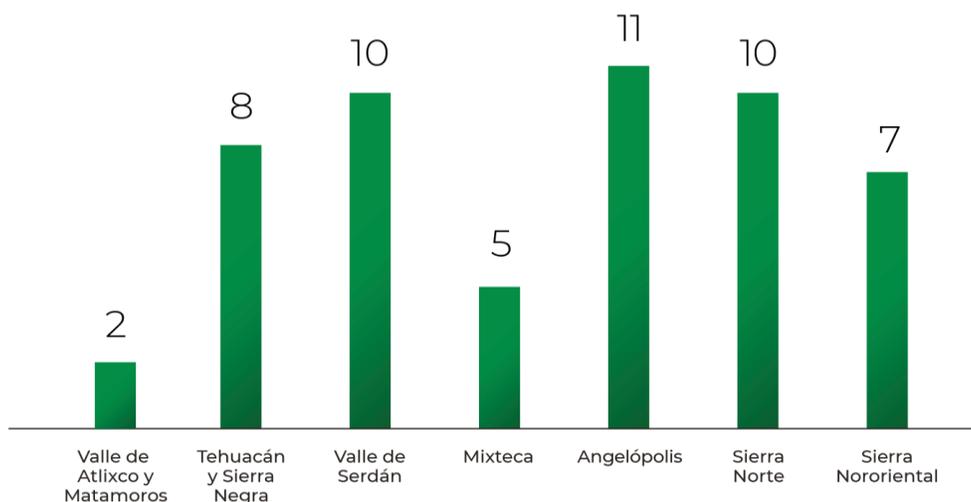


Fuente: : Elaboración propia con información

5.5 INFRAESTRUCTURA DE SALUD

En el estado de Puebla la infraestructura para la salud que depende del Gobierno del Estado es de 634 unidades médicas, tanto de Centros de Salud como de Hospitales. Los cuales se dividen en 567 Centros de Salud, 13 Centros de Salud con Servicios Ampliados y oferta de Hospitales de la Secretaría de Salud por regiones del estado.

Hospitales de la Secretaría de Salud del estado de Puebla



Fuente: Elaboración propia con base en la Secretaría de Salud del Estado de Puebla

5.6 ESPACIOS PÚBLICOS

En la región de Angelópolis se concentra el 95% de los parques estatales, principalmente en los municipios de Puebla y San Andrés Cholula.

En el estado hay una inequidad en la dotación de espacios públicos destinados a la recreación y al ocio; ya que se concentran principalmente en las áreas de mayor plusvalía de la Capital del Estado y municipios conurbados.

5.7 INFRAESTRUCTURA VIAL

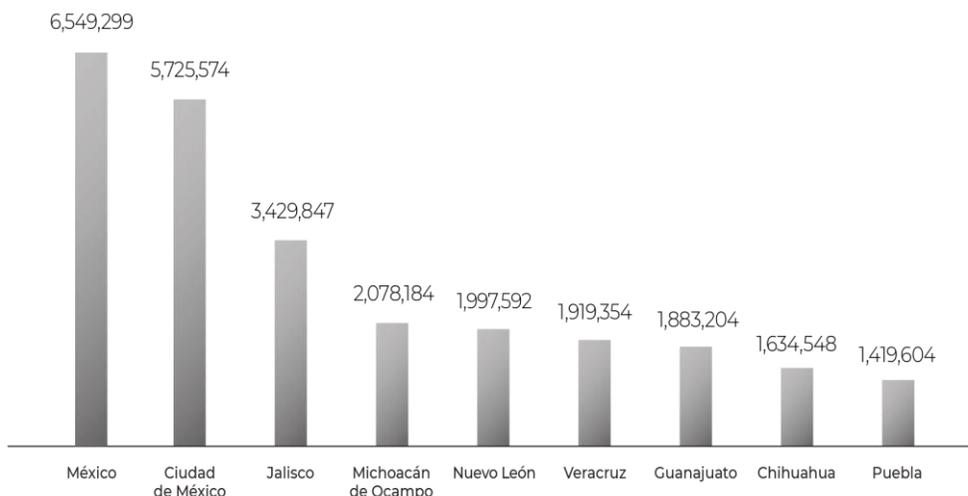
El Estado de Puebla cuenta con un total de 10 mil 319 kilómetros de carreteras, que representan el **2.6%** a nivel nacional; sin embargo, el **43%** carecen de pavimento.

La carencia de caminos y carreteras adecuados limitan el intercambio de mercancías, la movilidad de las personas y el acceso a servicios básicos de educación, así como de salud; esto contribuye a generar desequilibrios territoriales y desigualdades sociales.

5.8 TRANSPORTE

Puebla ocupa la novena posición a nivel nacional con más vehículos en circulación. Superado por el Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo entre otros estados.

Vehículos registrados en circulación en el estado de Puebla v



Fuente: Elaboración propia con información del INEGI.

La movilidad de la población es un efecto del crecimiento y la división social del empleo, que repercute directamente en la productividad del estado, ya que la reducción de los tiempos de traslado permite que las empresas y las personas sean más productivas al realizar otro tipo actividades complementarias.

El 63% del parque vehicular del estado lo representan automóviles particulares, el **31%** camiones de carga, el **5%** motocicletas y sólo el **1%** el transporte público.

El Estado cuenta con 175 unidades de transporte público por cada 100 mil habitantes, ubicándolo en el lugar 15 (nivel medio) de entre los Estados de la república y ocupa el sexto lugar con menor cantidad de automóviles particulares, con 14 mil 597 por cada 100 mil habitantes.

5.9 MOVILIDAD

En este rubro se reporta que 4 de cada 10 poblanos usan camión, taxi, combi o colectivo para llegar a sus trabajos; 3 de cada 10 camina; 2 de cada 10 usa vehículo particular; y tan solo 1 de cada 10 usa bicicleta.

Cuadro 6**Porcentaje de la población por medio de traslado que utiliza, 2015**

Transporte	Lugar de Estudio	Lugar de trabajo
Camión, taxi, combi o colectivo	26.12	36.78
Metro, metrobús o tren ligero	0.64	3.96
Vehículo particular	8.49	17.12
Transporte laboral	0.64	3.96
Bicicleta	1.76	8.41
Caminando	64.44	31.52
Otro	0.08	1.86

Fuente: Elaboración propia con información de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

En 2018 el salario mínimo promedio se tasó en 88.36 pesos, y cuantificando el costo del transporte público de Puebla, en el que se gasta entre 12 y 15 pesos (si se aborda el Metrobús), lo que representa alrededor del 17% del salario mínimo. Es decir, de manera general una persona que gana un salario mínimo, determina en su transporte de ida y vuelta de su casa a su trabajo el 20% de sus ingresos.

5.10 VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Las mujeres en el transporte público se enfrentan a la agresión y/o el acoso sexual, tan sólo a nivel país, el 22 % de las mujeres de 15 años y más han sufrido algún tipo de violencia en los últimos 12 meses en el autobús, microbús, metro, metrobús o taxi, cuya principal agresión es de tipo física, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del INEGI 2016.

En Puebla, **4 de cada 10 mujeres ha sufrido violencia a lo largo de su vida** en el ámbito comunitario, es decir, recibió algún tipo de agresión en la calle, el transporte público o en alguna instancia o institución pública, lo que coloca a la entidad en el lugar 14 con mayor prevalencia de violencia en mujeres de 15 años y más en el ámbito comunitario, así lo reporta el INEGI.

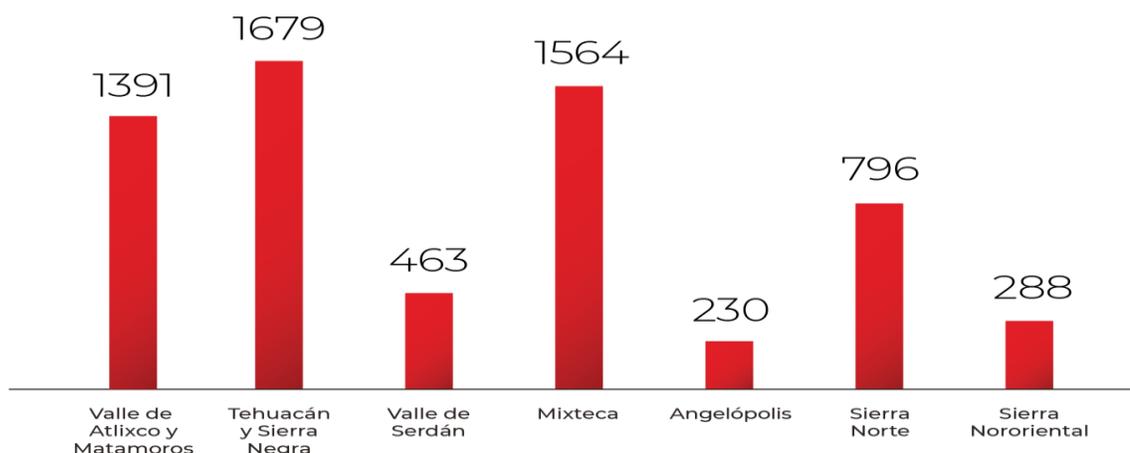
Por ello, es necesario que en el estado disponga de mecanismos que contribuyan a reducir la violencia de género en el transporte público, atendiendo a su vez las necesidades de las personas con discapacidad y de adultos mayores.

5.11 SUELOS DE CONSERVACIÓN Y DE RESTAURACIÓN

Los suelos de conservación y restauración forestales del Programa Nacional Forestal para el estado de Puebla sumaron 6 mil 411 hectáreas, que representan el 0.19% del territorio estatal, conforme el Anuario Estadístico de Puebla de 2016.

En la gráfica 52, se muestra la distribución de las áreas destinadas a la conservación y restauración por regiones económicas del estado, en donde la región de Tehuacán y Sierra Negra concentra el 26.19% de las hectáreas en conservación y restauración, seguida de la Mixteca con el 24.4% y el Valle de Atlixco y Matamoros con el 21.7%.

Hectáreas beneficiadas por obras de conservación y restauración de suelos forestales del Programa Nacional Forestal



Fuente: Elaboración propia con información del Anuario Estadístico de Puebla 2016.

5.12 CALIDAD DEL AIRE

El Estado de Puebla enfrenta problemas de contaminación del aire. Siendo **de los 8 estados con mayor contaminación atmosférica con un promedio** de 13.7 partículas suspendidas de 2.5 micrómetros (2.5 µg/m³).

Este tipo de partículas son muy pequeñas y penetran fácilmente en las vías respiratorias, su origen proviene de las emisiones de vehículos diesel e industria.

Los estados que superan a Puebla en la materia son: Morelos, Querétaro, Guanajuato, Estado de México, Ciudad de México, Michoacán e Hidalgo, esto de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

5.13 TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES

De acuerdo con el Anuario Estadístico del INEGI, en el estado de Puebla hay 71 plantas en operación de tratamiento de aguas residuales municipales.

Lo que implica que sólo **hay 1.2 plantas por cada 100 mil habitantes**, aspecto que coloca a la entidad en el décimo lugar a nivel estatal con menor cantidad de plantas de este tipo.

Esto significa que los municipios vierten las aguas contaminadas de hogares e industrias en lagos, ríos, arroyos, canales, suelos o barrancas sin ningún tipo de tratamiento.

En el año 2010, el estado ocupaba el segundo lugar con 226 puntos de descarga de aguas residuales municipales sin tratamiento, y para el 2012 la entidad incrementó en un 62.83% los sitios de descarga de aguas sin tratar.

La falta de tratamiento en aguas residuales industriales y urbanas, genera serios problemas ambientales y sociales. Por ejemplo, el río Atoyac, ya que debido a la

empresas y fábricas aledañas al lugar, se arrojaron desechos en el río, lo que provoca además de contaminación, la mezcla de sustancias tóxicas dañinas para la propia salud humana.

REFERENCIAS

BBVA (2017). Anuario de migración y remesas México 2017. Servicios de Estudios Económico del Grupo BBVA.

BID (2016). Avances y desafíos de las políticas de gobierno abierto en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo.

ANEXO DOS

CDI (2015). Estadísticas e Indicadores Vinculadas a los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CESOP (2017). El robo de combustible: asalto a la nación. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Cámara de Diputados LXIII Legislatura.

CIDE / COMAIP (2014). Medición de Transparencia y Acceso a la Información en México. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública.

CONAPO (2016). Índice de Marginación por Entidad Federativa 1990-2015. Consejo Nacional de Población.

CONAPO (2017). Proyecciones de la Población 2010-2050. Consejo Nacional de la Población.

CONEVAL (2016). Estadísticas de Pobreza en Puebla 2016. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONEVAL (2015). Índice de Rezago Social 2015. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública Y Justicia Penal A.C. (2017). La Violencia en los

COPARMEX (2015). Índice de Desarrollo Democrático de México, 2015. Confederación Patronal de la República Mexicana.

FGE (2017). Comparecencia 2018 del Fiscal General ante el H. Congreso del Estado de Puebla. Fiscalía General del Estado de Puebla.

PLATAFORMA ELECTORAL 2019

IEP (2017). Índice de Paz México 2017. Institute for Economics and Peace.

IMCO (2017). Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG) 2017. Instituto Mexicano para la Competitividad.

INAI / SNT (2017). Índice de Gobierno Abierto por entidad federativa, 2017. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y Sistema Nacional de Transparencia.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

ANEXO DOS

INEGI (2015). Características educativas de la población. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

INEGI (2014). Censos económicos. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI (2016). Estadísticas a Propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas (9 de Agosto). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

INEGI (2017). Estadísticas a Propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

INEGI (2016). Estadística de Vehículos de Motor Registrados en Circulación. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI (2015). Encuesta Intercensal 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). INEGI (2015). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

INEGI (2017). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)2017. Cifras correspondientes a diciembre de 2017. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

INEGI (2017). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

INEGI (2016). Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Prevalencia de la violencia. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y legalidad (2016). Incidencia de los Delitos de Alto Impacto en México.

ODESYR (2018). Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos AC.

OECD. (2015). Measuring Well-Being In Mexican States. Better Live Initiative. Organisation for Economic Co-operation and Development.

ONU Mujeres (2017). ONU Mujeres y ONU-DH condenan el feminicidio de Mara Castilla. Organización de Naciones Unidas.

PEMEX (2017). Reporte de tomas clandestinas por Entidad Federativa en 2017. Petróleos Mexicanos.

ANEXO DOS

Plataforma Electoral (2018). Proceso Electoral Federal 2017-2018. Partido Revolucionario Institucional.

PNUD (2015). Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PRI (2017). Declaración de Principios. Partido Revolucionario Institucional.

SEDATU (2015). Regionalización funcional en México. Metodología. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEGOB (2017). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva del Fuero Común, 2017.

SEGOB (2017). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva del Fuero Federal, 2017.

SEP (2017). Catálogo de Centros de Trabajo de SEP. Secretaría de Educación Pública. Sexto Informe de Gobierno de la Administración de Puebla 2011 – 2017.

Secretaría de Finanzas y Administración y Sexto Informe de Labores de Mario Marín Torres.

SHCP (2017). Diagnóstico sobre el Avance en la Implementación del PbR-SED en las Entidades Federativas 2017. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSP (2017). Directorio de Hospitales y Centros de Salud. Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE PUEBLA
2019**

PLATAFORMA ELECTORAL

1. COMBATE TOTAL A LA CORRUPCIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1.1 COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Objetivo

Asegurar que la designación de los servidores públicos del nuevo equipo de gobierno se haga entre personas de buena trayectoria con capacidad y auténtica vocación de servicio, erradicar la impunidad, el abuso, la ineficiencia, la falta de rectitud, los desvíos y el enriquecimiento inexplicable a partir de la creación de un tribunal de Rendición de Cuentas, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción, la impunidad y mejorar la rendición de cuentas, se propondrá la CREACION DEL TRIBUNAL DE RENDICION de CUENTAS, con plena autonomía administrativa y presupuestal, con facultades jurisdiccionales y vinculatorias a sus resoluciones, regulando en forma clara y precisa la designación de sus integrantes a efecto de que no sea un apéndice del Poder Legislativo o del ejecutivo, cuya función fundamental será revisar el actuar de los tres niveles de gobierno en el manejo de los recursos públicos.

La lucha contra la corrupción, el enriquecimiento ilícito y el uso indebido de recursos públicos sigue siendo una agenda pendiente, más en situaciones donde no existen contrapesos institucionales o legislativos, gobiernos y gobernantes siguen incurriendo en prácticas ilícitas con absoluta impunidad, pues pareciera que sólo reciben castigo por razones políticas cuando sus excesos son inocultables, innegables y escandalosos.

La corrupción es un grave lastre sistémico para la democracia, para la estabilidad económica, para el desarrollo y para la calidad de vida de los mexicanos. En los últimos años se ha acelerado un círculo vicioso: la corrupción socava a las instituciones democráticas y cuando éstas son débiles, propician más corrupción.

Propuestas

- Realizar una simplificación administrativa y transparencia en los procedimientos administrativos, así como la discrecionalidad en la toma de decisiones de los servidores públicos.
- Hacer explícito y transparente el proceso de asignación y operación del gasto público.
- Fortalecer las acciones de la contraloría del Estado y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado para facilitar la tarea de la revisión de las cuentas públicas.
- Hacer transparentes las percepciones de los servidores públicos, en todos los niveles y dependencias.
- Desarrollar formas de participación ciudadana en el combate a la corrupción.
- Revisar toda normatividad existente, para reducir la posibilidad de corrupción por parte de los servidores públicos.

1.2 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Objetivo

La mejor manera de garantizar el buen uso de los recursos públicos y la eficiencia del gobierno es promover la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, porque así se generan bases sólidas para que entre todos vigilemos las decisiones tomadas y su orientación al bienestar social.

Es fundamental la confianza de la sociedad en su gobierno. Se creará un gobierno basado en la ética y la eficiencia, donde se generarán políticas de prevención, combate y castigo a la corrupción. Buscaremos un gobierno de la transparencia y rendición de cuentas, que generen mecanismos de participación ciudadana en la planeación, seguimiento, control, evaluación y retroalimentación en las decisiones públicas.

Se generará un mayor impacto en los mecanismos del acceso a la información pública y rendición de cuentas que servirán de base para el adecuado ejercicio de la administración en la búsqueda de la cultura de la transparencia y legalidad en la administración pública.

Propuestas

- Vamos a establecer los mecanismos necesarios para que toda entidad pública, social o privada que reciba financiamiento gubernamental rinda cuentas e informe sobre el destino de los recursos recabados.
- Consolidaremos en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal el proceso de apertura a la información pública, garantizando su acceso de manera rápida y simple.
- Adecuaremos el marco jurídico para establecer un régimen legal que regule, limite y haga públicos los ingresos de todos los servidores públicos que, acorde con las necesidades del estado, evite el abuso y la discrecionalidad en la fijación de los ingresos de los funcionarios de gobierno.
- Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la supervisión del gasto de los recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- Realizar las reformas necesarias para la implantación de observatorios ciudadanos que permitan a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos participar en el seguimiento de la gestión pública.
- Modificar el formato del informe de Gobierno con el propósito de que el titular del Ejecutivo conozca las opiniones de los legisladores y tenga la obligación de responderlas.
- Fomentar los observatorios ciudadanos que permitan a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos participar en el seguimiento de la gestión pública, y en el ejercicio de recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.

1.3 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Objetivo

Establecer una administración pública que trabaje bajo el principio de “mandar obedeciendo”, inspirado en la filosofía de la honestidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, ligado a una mística de servicio e incorporando lo más avanzado en administración y eficiencia.

ANEXO TRES

Propuesta

- Realizar un manejo honesto, transparente y escrupuloso de los recursos públicos.
- Llevar a cabo una filosofía del servicio que confíe en el ciudadano y ofrezca entrega, servicio y verdad.
- Atención diligente a los ciudadanos.
- Estructura administrativa simplificada.
- Profesionalizar el servicio civil.
- Capacitación permanente a los servicios públicos.
- Eficientar el abastecimiento y la adquisición de material, equipo e insumos.
- Apego estricto al estado de derecho en todos los actos administrativos de los servidores públicos.
- Analizaremos la estructura gubernamental para procurar un gobierno eficaz que cumpla cabalmente con las necesidades de los ciudadanos.
- Vamos a redoblar los esfuerzos de buen gobierno y gestión de calidad en todas las dependencias gubernamentales, promoviendo modelos de excelencia, la incorporación de nuevas tecnologías de información, de mecanismos de gobierno electrónico y los conceptos de innovación y excelencia en el servicio público que le permitan al contribuyente realizar trámites rápidos y sin intermediarios.
- Incorporaremos una visión transversal del enfoque de género en todas las dependencias y entidades de la administración pública para impulsar políticas y presupuestos que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Promoveremos un programa de simplificación y eficiencia total en la administración, reduciendo los espacios para la corrupción.
- La mejor manera de garantizar el buen uso de los recursos públicos y la eficiencia del gobierno es promover la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, porque así se generan bases sólidas para que entre todos vigilemos las decisiones tomadas y su orientación al bien común.
- Modificar el formato del informe del gobierno del estado con el propósito de que el titular del Ejecutivo conozca las opiniones de los legisladores y tenga la obligación de responderlas.
- Fortalecer la gestión de los gobiernos municipales, mediante el incremento de sus atribuciones y responsabilidades gubernamentales, así como aumentar sus fuentes de ingresos.
- Trabajaremos por la aprobación de un Presupuesto de Egresos que ponga orden al gasto, al déficit y al endeudamiento del gobierno sin dejar de atender las necesidades más urgentes.

1.4 Gobierno de calidad

El fin último del combate a la corrupción y de la actividad de nuestros legisladores es promover un gobierno que dé resultados, sea eficiente y mejore las oportunidades para todos los mexicanos, en especial para aquellos ciudadanos que viven en condiciones de vulnerabilidad. Es por lo tanto fundamental fortalecer la confianza en la autoridad a través de la promoción de sistemas que favorezcan la transparencia y la participación ciudadana en la gestión de los diferentes órdenes de gobierno, así como a través de una adecuada profesionalización del servicio público.

- Impulso a una reforma para crear una instancia ciudadana y autónoma que supervise que la contratación de publicidad de todos los niveles de gobierno en medios de comunicación se

ANEXO TRES

lleve a cabo bajo los principios de utilidad pública, transparencia, respeto a la libertad periodística y fomento del acceso ciudadano a la información

- Tener un diálogo permanente y directo con los liderazgos de todas las fracciones parlamentarias que permitan transitar en un marco de construcción e impulso a iniciativas ciudadanas.
- Para hacer eficiente la administración pública estatal generaremos la contratación temporal del personal administrativo para adelgazar y sanear las finanzas públicas.

1.5 SEPARACIÓN DE PODERES

Objetivo

El Gobierno del Estado, en coordinación con el Congreso y el Tribunal Superior de Justicia, deben establecer las condiciones para que éstos cuenten con la autonomía técnica y financiera indispensable para realizar su función de equilibrio logrando, con la interacción adecuada de los poderes, el funcionamiento armónico del Sistema Constitucional.

Propuesta

- Promover la autonomía técnica, financiera y política del Poder Legislativo enfocada al fortalecimiento de su función de representación y participación ciudadana.
- Promover la autonomía técnica, financiera y política del Poder Judicial para el fortalecimiento de su función jurisdiccional y de impartición de justicia.
- Dar capacitación a las y los Diputados y al personal administrativo del Congreso sobre el funcionamiento de la administración pública y descentralizada.

1.6 EL ESTADO Y EL MUNICIPIO ANTE LA FEDERACIÓN

Objetivo

Fortalecer de manera efectiva el poder que ejerce el Estado y los Municipios con respecto a la Federación. Bajo el criterio de que cada uno de estos órdenes de gobierno debe atender un ámbito de responsabilidad distinta.

Propuesta

- Mejorar la coordinación entre los órdenes de Gobierno.
- Fortalecer al Estado ante la Federación para garantizar al Municipio su autonomía.
- Fortalecer al Municipio ante el Estado y la Federación, terminando con la excesiva centralización del gasto y de facultades.
- Proponer y gestionar ante el Congreso de la Unión que los programas de desarrollo social comprendidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se distribuyan de manera más justa.

2. CRECIMIENTO JUSTO, DURADERO Y SOSTENIBLE

2.1 GENERACIÓN DE EMPLEOS

Objetivo

El bienestar de las personas se refleja en términos de la capacidad de un Estado para crear empleos bien remunerados, en los que además se cuente con un ambiente laboral propicio para el

ANEXO TRES

desarrollo personal y comunitario. Mediante una política laboral de estado que coordine los esfuerzos del estado y los municipios, sectores productivos, sector educativo, empleadores y trabajadores para promover políticas de creación de empleo. Se garantizará que la política laboral sea fuente del respeto de los derechos de los trabajadores y evitaremos las discriminaciones por sexo, condición social o discapacidad.

Fomento al empleo

Impulsaremos la creación de empleos a través de nuevas alternativas de contratación que permitan jornadas semanales, períodos de prueba y de aprendices o de capacitación inicial, garantizando estrictamente los derechos laborales.

Diseñaremos opciones laborales para los trabajadores mayores de 35 años, en especial en esquemas de organización, asociación y de cooperativas para la prestación de servicios y la producción de bienes.

Generaremos una nueva cultura laboral como medio para desarrollar a las personas y sus familias, donde la competitividad y la productividad sean ejes rectores en las políticas laborales, pero se buscará armonizar la dinámica laboral a la satisfacción de las necesidades del trabajador y su familia.

Las micro, pequeñas y medianas empresas son elementos esenciales dentro del mercado. Son las mayores creadoras de empleo por unidad de inversión y son un semillero de talento empresarial; en este sentido se buscará fortalecer con sistemas de financiamiento, capacitación y consultoría.

Se fortalecerán los lazos entre los sectores público y privado con los centros educativos para diseñar mecanismos que apoyen el espíritu emprendedor, la innovación y la responsabilidad social; además se diseñaran mecanismos de apoyo e incentivo a los estudiantes de la educación media superior y superior.

Propuestas

- Asignación de micro créditos para generar autoempleo.
- Construcción de infraestructuras.
- Construcción de vivienda.
- Simplificación administrativa e implementación de incentivos fiscales para fomentar la creación de nuevas empresas.
- Integración laboral de las personas con capacidades diferentes.
- Creación de un sistema de Información y Certificación de Empleo para disminuir el tiempo y eficiente la búsqueda de trabajo.
- Fondo de Garantía Estatal que facilite el acceso a créditos.
- Atracción de empresas con potencial de crecimiento.
- Promoción de inversión con los connacionales en el extranjero para la creación de fuentes de empleo.
- Impulsar el mercado para los productores estatales.
- Promoveremos la contratación de jóvenes y mujeres cuyo tiempo disponible sea menor al de la jornada completa o requiera un esquema de mayor flexibilidad.

ANEXO TRES

- Incentivaremos nuevos programas laborales de capacitación que te permitan desarrollar múltiples habilidades y permitan mantenerte actualizado en nuevas tecnologías y técnicas productivas.

2.2 DESARROLLO REGIONAL

Objetivo

Promoveremos la integración regional de los municipios para que fortalezcan sus lazos culturales, sociales y desarrollo económico, acordes con sus valores tradiciones y vocaciones productivas. En este sentido y en el marco del federalismo se fortalecerán los municipios para dotarlos de recursos suficientes para que desarrollen la infraestructura suficiente para su desarrollo industrial y urbano.

Se generará una política de coordinación educativa para potencializar las vocaciones regionales, además buscar que empresas se instalen en diversos puntos del estado y cuenten con el personal capacitado acorde a sus necesidades.

Actualmente contamos con municipios con gran potencial turístico, se coordinarán esfuerzos de los tres ámbitos de gobierno para dotar de infraestructura, vías de comunicación y servicios.

Propuesta

- Formular un plan de Desarrollo Estratégico.
- Realizar un programa de promoción el Estado.
- Impulsar polos de desarrollo en el Estado.
- Desarrollar el potencial turístico.
- Generar desarrollos vocacionales por región.

2.3 DESARROLLO RURAL

El sector agropecuario presenta un doble rezago que se ve reflejado en una baja productividad y competitividad, Este retraso se debe: entre otros factores, a un atraso tecnológico y de capacitación, a una deficiente inversión pública y privada, a la falta de financiamiento oportuno a los productores, al insuficiente apoyo a la comercialización, a las condiciones del clima y escasez de agua y a la inseguridad de la tenencia de la tierra.

Objetivo

Hacer productivo al campo, impulsando y explotando sus potencialidades que aún son desaprovechadas. Elevar la productividad en las zonas rurales y mejorar el nivel de vida de quienes viven aquí.

Mayor productividad del campo mexicano

Vamos a promover estrategias, tecnologías y apoyos especiales al campo que incentiven la migración ordenada y gradual de cultivos poco competitivos hacia productos de mayor rentabilidad económica, tomando en cuenta las vocaciones del estado y garantizando apoyos financieros durante la transición.

ANEXO TRES

Alentaremos la creación de núcleos de productores campesinos que faciliten el aumento de la producción, la comercialización de sus productos, el mejoramiento de sus condiciones económicas y el combate a las condiciones de desigualdad que los afectan. Desarrollaremos planes regionales que permitan detectar la vocación de cada región y sus áreas de oportunidad.

Apoyaremos la inversión en la modernización y expansión de la infraestructura rural, como los centros de acopio y almacenaje de granos, los sistemas hidráulicos, la red eléctrica, y en puertos, muelles y canales de navegación.

Oportunidades de acceso a mercados

Crearemos un sistema que permita un fácil acceso a la información sobre producción nacional de productos exportables, nuevas tecnologías, oportunidades de producción y comercialización y que apoye a los productores y a los consumidores en la toma de decisiones.

Impulsaremos apoyos al campo para conformar y fortalecer cadenas productivas con control de calidad, para adquirir tecnología y conocimientos administrativos así como para acceder a mercados nacionales e internacionales.

Aprovecharemos las oportunidades de exportación que ofrecen los mercados internacionales y al mismo tiempo protegeremos el mercado interno contra prácticas desleales de comercio.

Un campo sustentable en el largo plazo

Impulsaremos mecanismos que reviertan la degradación de los recursos naturales y garanticen su conservación para el desarrollo de las futuras generaciones.

Crearemos una cultura de sustentabilidad mediante la difusión, entre los habitantes del medio rural, del valor económico y social de los recursos naturales, propiciando su uso en forma racional y el empleo de prácticas productivas que los preserven.

Recursos financieros para el campo

Apoyaremos el desarrollo de nuevos intermediarios financieros en el medio rural y fomentaremos nuevos instrumentos y esquemas de ahorro y financiamiento para el campo en términos competitivos.

Una política de cercanía con los productores agrícolas

Alinearemos los objetivos y políticas de las instituciones gubernamentales del sector agropecuario, con el fin de evitar duplicidades y focalizar esfuerzos.

Buscaremos el ordenamiento definitivo de la propiedad rural a través de reglas claras sobre el uso de suelo ejidal que reduzcan y resuelvan las disputas, agilicen los trámites sobre la posesión de tierras, fortalezcan los derechos de propiedad de los ejidatarios y faciliten la modificación de su régimen en función de su libre decisión, previamente informada.

ANEXO TRES

Alentaremos el relevo generacional en el campo a través del fortalecimiento del *Programa Joven Emprendedor*, propiciando que los jóvenes de los propios núcleos agrarios accedan a la tierra con fines productivos y con apoyos tecnológicos que impulsen la competitividad de sus tierras.

Propuestas

- Fomentar las uniones de productores agrícolas y agroindustriales e integrar cadenas productivas.
- Establecer centro de comercialización para que los agricultores y ganaderos vendan sus productos evitando el exceso de intermediación.
- Diversificación las fuentes de ingresos a través de la comercialización de productos locales.
- Difundir la tecnología y retroalimentación del proceso de investigación.
- Impulsar los programas de asistencia técnica.
- Empezar con los estudiantes de servicio social programas de asistencia técnica, fomentando talleres de producción.
- Difundir resultados de investigación realizados por las Universidades y trabajando en campos experimentales.
- Implementar programas de mantenimiento de caminos y puentes en las zonas rurales.
- Dar mantenimiento y ampliar la infraestructura hidráulica.
- Dar seguridad a los productores agropecuarios
- Apoyar a las uniones de crédito y la asesoría en materia de seguros agropecuarios.
- Establecer convenios con la Procuraduría Agraria y el Tribunal Federal Agrario a fin de que se regularice la tenencia de la tierra.
- Asegurar que los apoyos financieros al campo lleguen directamente a los productores afectados.
- Revisar la política de créditos para facilitar la disposición de éstos en una forma oportuna y a tasas accesibles y competitivas.
- Impulsar la modernización tecnológica de los ejidos.
- Fomentar la creación de agroindustrias en las mismas regiones de producción
- Buscar oportunidades en nuevos productos destinados a la exportación, con mayor valor agregado.
- Consolidaremos la política de competitividad y desarrollo del sector agropecuario para así asegurar la sustentabilidad del campo, fortalecer sus esquemas de financiamiento, garantizar la certidumbre jurídica y fomentar la participación social de los habitantes de las zonas rurales
- Para impulsar la economía del campo, vamos a fomentar la investigación agrícola y promoveremos su vinculación con los productores para generar un sistema de innovación que permita la adopción de nuevas semillas, procesos y tecnologías
- Adoptaremos un enfoque integral que considere la coexistencia de los recursos naturales con las cadenas productivas agroindustriales sin degradar el medio ambiente.
- Reorientaremos los recursos de apoyo al campo para impulsar mecanismos especializados de financiamiento y cobertura de riesgos para emprendedores rurales, en particular para las mujeres, de acuerdo con las necesidades en tecnología y desarrollo de procesos y en distribución y comercialización de los productos.
- Buscaremos que el manejo de recursos y la toma de decisiones se realicen en la instancia más cercana al productor para que los planes y programas respondan en forma directa, eficiente y oportuna a la problemática regional y local.

2.4 ORDENAMIENTO FISCAL

Objetivo

Se buscará a través de la Ley de Coordinación Fiscal o su equivalente establecer acuerdos en la Federación para que la entidad tenga mejores oportunidades en la recaudación fiscal en común acuerdo con la Federación.

Propuestas

- Diálogo respetuoso con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el resto de las entidades federativas.
- Eficiencia en la recaudación tributaria.
- Luchar por una distribución del gasto público, revisando el actual esquema que se otorga a los Estados y Municipios.
- Gestionar un nuevo acuerdo federal de participación ante el Congreso de la Unión.
- Garantizaremos un gobierno con finanzas sanas, estableciendo metas de déficit y presupuestos multianuales que potencien la inversión y mantengan un equilibrio financiero responsable.
- Propondremos reformar el sistema presupuestal de forma que se privilegie el gasto de inversión sobre el gasto burocrático, se reconozcan los resultados de los programas presupuestados, se definan mecanismos de reconducción presupuestaria, se determinen las facultades tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo y se establezcan principios de racionalidad y disciplina presupuestaria para el gasto corriente.

2.5 DEUDA PÚBLICA ESTATAL

Objetivo

Asegurar que la deuda pública no sea una carga excesiva para las finanzas estatales y además nuevas fuentes de financiamiento.

Propuestas

- Renegociar la deuda pública actual.
- Buscar nuevas fuentes de financiamiento.

2.6 DESARROLLO URBANO E INDUSTRIALIZACIÓN

El problema de crecimiento desordenado en las principales ciudades del Estado: Se debe a que las autoridades estatales y municipales les ha faltado voluntad para aplicar la ley y para tomar acciones presupuestarias para resolver, en buena medida, la demanda de tierra urbana que demanda la población, la introducción de servicios básicos en las zonas periféricas de los asentamientos humanos irregulares, la contaminación ambiental, la falta de una planeación urbana apegada a la realidad y la poca vinculación de las autoridades con la sociedad para sancionar y actualizar los planes y programas vigentes en las ciudades más importantes del Estado. Es necesario llevar una planeación urbana con la consulta permanente de la sociedad que prevea el impacto demográfico con sus demandas de servicios en los municipios que tienen un crecimiento importante.

ANEXO TRES

Objetivo

Planear y ordenar el desarrollo urbano e impulsar zonas industriales en polos de desarrollo que tengan condiciones de comunicación e infraestructura.

Propuesta

- Revisión del Plan de Desarrollo Urbano, de la zona conurbana.
- Apoyar a los municipios de mayor desarrollo con urbanización en sus cabeceras municipales.
- Complementar y fortalecer el equipamiento existente en forma general.
- Construir y habilitar el tratamiento de las aguas residuales
- Promover el desarrollo ordenado de las comunidades aun cuando su población en el presente sea reducida, vigilando que las poblaciones mantengan su fisionomía típica.
- Se promoverá la construcción de viviendas con técnicas y materiales adecuados al clima y costumbres de la región, la promoción de bancos de materiales, programas de autoconstrucción y vivienda progresiva y los correspondientes de urbanización progresiva.
- Se aplicará una política de derecho a la vivienda y el desarrollo armónico de los centros de población. Se promoverá en concurrencia con el municipio, la oferta de terrenos para evitar que se repita el modelo de cinturones de miseria
- Se garantizará la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a sus poseedores.
- Se elaborará un padrón de demanda de terrenos urbanos en conjunto con el municipio, a fin de adquirir y utilizar reservas territoriales en forma ordenada.
- Promover el desarrollo de la infraestructura de transporte y comunicaciones.
- Rehabilitación de las carreteras estatales y gestión con la Federación para rehabilitar las federales en su conservación, ampliación, mejoramiento y construcción.
- Promover el mejoramiento, ampliación, habilitación y construcción de las zonas industriales.
- Promover un mejoramiento a la política para la realización de Obra Pública.
- Establecer un sistema normativo de la obra pública y de control de calidad de los sistemas de mantenimiento.
- Establecer un registro y calificación permanente de las empresas constructoras.
- Vamos a impulsar un desarrollo local equilibrado, proponiendo nuevas bases jurídicas para distribuir adecuadamente las facultades de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el desarrollo regional.

2.7 VIVIENDA

Objetivo

Abatir el déficit de vivienda en el Estado mediante la coordinación con las diferentes instancias de gobierno y esferas de competencia.

Propuesta

- Desarrollo de financiamiento que promueve el acceso de las personas de bajos recursos a la vivienda.
- Racionalizar subsidios, para que sean selectivos, mensurables y transparentes.
- Suministro de infraestructura para la urbanización de terrenos de uso habitacional.
- Adecuación a la realidad de la reglamentación de la urbanización de terrenos y la construcción de viviendas.

ANEXO TRES

- Fortaleceremos los programas orientados a la expedición de títulos de propiedad de la vivienda, con el fin de consolidar el patrimonio familiar y facilitar el acceso a créditos mediante la garantía de pago que constituye la propiedad de un bien inmueble.
- Daremos un renovado impulso a la movilidad habitacional a través de un mercado secundario de vivienda y mecanismos de compra-venta de viviendas usadas, y mantendremos el crecimiento del tren de vivienda, consolidando las instituciones y un sistema moderno con tasas y plazos accesibles a toda la población

2.8 TRANSPORTE

Objetivo

Hacer un uso más racional de los medios de transporte público y privado, garantizando seguridad, rapidez, comodidad y un precio justo a los usuarios de transporte y prestadores de servicio.

Propuesta

- Promover el mejoramiento del sistema de transporte de camiones urbanos.
- Promover la utilización de transporte no contaminante.
- Promover la eficiencia de los prestadores de servicio de transporte de carga.
- Impulsar el transporte escolar.

3. JUSTICIA, DERECHOS Y CONVIVENCIA SOCIAL

3.1 SEGURIDAD

Objetivo

El Estado de Derecho es primordial para el encuentro con el desarrollo humano y el bien común en ese sentido se propondrá una política integral, donde tanto autoridades y ciudadanía se conduzcan acorde a la ley, además se buscará una mejor coordinación entre los distintos ámbitos de gobierno para la mejor observancia de la norma. La base de la seguridad será la prevención, en este sentido generaremos acciones en coordinación con la sociedad para hacer la cultura de la legalidad algo cotidiano.

Propuesta

- Fortalecer las tareas preventivas y lograr una mayor interacción con la población
- Combatir y prevenir la delincuencia organizada y violenta
- Profesionalizar los cuerpos de seguridad
- Darle autonomía plena al Ministerio Público.
- Crear la Policía Científica e Investigadora.
- Darle autonomía a la Dirección de Servicios Periciales.
- Que la Policía Ministerial solo se encargue de ejecución de Mandatos Judiciales.
- Que la Policía Estatal Preventiva ejerza sus funciones de prevención exclusivamente.
- Administración eficiente de los cuerpos de seguridad pública
- Combatir y abatir la impunidad y la corrupción en las instituciones policíacas.
- Coordinación entre los organismos de seguridad.
- Fomento de la participación ciudadana.

ANEXO TRES

- Modernizaremos el marco jurídico de las dependencias del Consejo de Seguridad Estatal para garantizar su debida coordinación y para clarificar las funciones y atribuciones, evitando su duplicidad y potenciando el ejercicio de sus recursos con estricto apego a la ley.
- Consolidaremos la profesionalización de los servidores públicos dedicados a la seguridad pública estatal a través del diseño de sistemas estrictos y confiables de reclutamiento, entrenamiento, capacitación y evaluación continua.

3.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La procuración de justicia es una función del Estado que tiene como obligación la investigación, persecución y presentación de los delincuentes ante los tribunales, para la aplicación de las penas correspondientes; la representación de la sociedad y de los grupos vulnerables en asuntos no sólo del orden penal, sino también en lo civil y en lo familiar; la atención de la indemnización por los daños y perjuicios causados; la realización de estudios en materia de política criminal y la aplicación de medidas de prevención del delito. Todo ello con miras a preservar la seguridad pública dentro de un marco de participación de la sociedad y de un escrupuloso respeto a los derechos humanos y al principio de legalidad.

Objetivo

Lograr que la Fiscalía se constituya en auténtico vigilante de la legalidad y persecutor de los delitos, realizando sus acciones en base a un correcto ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico le ha conferido y con un auténtico sentido de servicio público y respeto a los derechos humanos.

Propuesta

- Autonomía absoluta de la Fiscalía a través de la creación del Fiscal del Estado.
- Eficientar la actuación de la Fiscalía para evitar el rezago en las denuncias.
- Capacitar y actualizar a la Fiscalía en el nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial.
- Respeto a los derechos humanos por parte de todos los servidores públicos de la Fiscalía.
- Atención a las víctimas u ofendidos por los delitos.
- Combate frontal al narco menudeo.
- Prevención de los delitos con participación de la comunidad.
- Simplificación administración en la procuración de justicia.
- Eficientar los controles internos de la Fiscalía.
- Coordinación interinstitucional para la eficaz persecución de los delitos.
- Mejorar la administración de los Centros de Readaptación Social.
- Dotaremos a la Fiscalía de infraestructura, equipo y recursos para el desempeño de su labor, protegiendo, además, a su persona y sus familias.
- Asimismo impulsaremos un régimen de transparencia y rendición de cuentas sobre su actuación
- Capacitar a la Fiscalía especializado en delitos sexuales para asegurar que niños, niñas, adolescentes y mujeres que han sido víctimas de violación sean tratados con el mayor respeto a su dignidad y reciban una atención médica y psicológica que les proporcione el apoyo que requieren para rehabilitar su integridad física y emocional.

3.3 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El alcance de mayores niveles de bienestar no se puede obtener sino a través de un permanente proceso de arraigo de las prácticas Constitucionales y de los métodos que le den vigencia y vigor a los derechos humanos.

La Administración de justicia le corresponde al Poder Judicial, esto es, Tribunal Superior de Justicia, la cual es ejercida por los Magistrados y Jueces de los Distritos Judiciales. El Ejecutivo del Estado siempre ha tenido injerencia en la conformación del Poder Judicial y en las decisiones de éste, por lo que se plantea la necesidad de llevar a cabo cambios en el Poder Judicial y llevar la adecuación o empatía con los cambios en la administración de justicia en otros lugares.

Objetivos

Fortalecer la autonomía del Poder Judicial e impulsar la modernización del mismo y rescatar la credibilidad de la impartición de justicia en los juzgados.

Propuesta

- Fortalecer la plena vigencia del Estado de Derecho.
- Remover a los jueces y magistrados que no tengan el perfil idóneo y que tengan inclinaciones parciales a las decisiones judiciales
- Que los Jueces sean designado sobre la base de una carrera judicial que sea precedida a todos los que sean electos.
- Que los Magistrados ya no sean designados a propuesta del Gobernador, solo así se podrán sentar las bases para una autonomía plena del Poder Judicial.

4. BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1 COMBATE A LA POBREZA

Objetivo

Lograr la superación de la pobreza mediante el desarrollo humano integral, identificando y planteando soluciones concretas a cada situación, sólo así alcanzaremos niveles suficientes de bienestar con equidad, coordinando esfuerzos con los tres ámbitos de gobierno para que mediante políticas y acciones de ordenación territorial, desarrollo urbano y vivienda, mejorando las condiciones sociales, económicas y políticas en los espacios rurales y urbanos, generemos bienestar común para la sociedad.

Evaluación para una gestión transparente de los programas sociales

Vamos a fortalecer la estrategia de combate a la pobreza, dando continuidad a la instrumentación de acciones específicas que respondan a las necesidades de las personas desde antes de su nacimiento y a lo largo de las distintas etapas de su desarrollo, procurando con ello una política social humana, subsidiaria y focalizada.

Impulsaremos aplicación de las leyes de Asistencia Social del Estado y Desarrollo Social para el Estado y Municipios, para sancionar eficazmente a los funcionarios que den uso incorrecto a los programas sociales, y vamos a fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas,

ANEXO TRES

sobre todo a nivel municipal, con el fin de evitar que la política social se utilice con fines de manipulación personal, política o electoral. Lo que lograremos a partir de la creación del Tribunal de Rendición de Cuentas.

Apoyos focalizados y eficientes

Vamos a atender integralmente a la población en situación de pobreza que habita en las zonas urbanas del estado, donde se identificaran las necesidades apremiantes, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno Federal se generaran las soluciones pertinentes a cada caso.

Continuaremos con el esfuerzo para dotar a los municipios más pobres del estado de la infraestructura básica y capacidad productiva que les permita iniciar una dinámica de desarrollo propio.

Vamos a premiar a aquellas poblaciones que abatan con eficiencia las condiciones de pobreza, que consideren criterios de pobreza y desigualdad, a efecto de eliminar las inequidades que genera la fórmula vigente de distribución de recursos hacia municipios.

Incentivar alternativas de crédito, de ahorro personal, para el retiro o para vivienda, así como de seguro médico, de vida o de incapacidad temporal, o de cuentas para proyectos productivos constituidos con remesas.

Propuestas

- Brindar prestaciones sociales básicas en el área de salud, planificación familiar, alimentación y educación.
- Un mejor aprovechamiento de la fuerza laboral acompañada de mejores oportunidades de ingresos y más posibilidades de acción.
- Incorporar a este sector de la población el mercado laboral a través de la creación de talleres de capacitación técnica y de oficios mediante un sistema de becas por el período que dure la capacitación.
- Fomentar el autoempleo por medio de la asignación de micro créditos.
- Disponibilidad de créditos a la producción para los agricultores.
- Promoción de desarrollo agrario mediante regularización de tenencias de tierra.
- Ampliaremos la cobertura y mejoraremos la calidad en la operación de los programas sociales, con objeto de que las personas de los sectores más marginados de la población aumenten su escolaridad, mejoren su alimentación y salud y puedan acceder a mejores ingresos y condiciones de vida mediante un mejor aprovechamiento de sus capacidades.
- Impulsaremos programas para ampliar la cobertura de servicios públicos básicos como agua potable, electrificación y alcantarillado.
- Mantendremos un sistema transparente de evaluación y monitoreo de los programas sociales, poniendo énfasis en su eficiencia y midiendo su impacto real sobre la población a la que están dirigidos, y consolidaremos en un sólo padrón universal de beneficiarios y contribuyentes a todas las personas que reciben apoyos del gobierno estatal y municipal.
- Redistribuiremos el gasto social dirigiendo acciones específicas a los grupos poblacionales menos favorecidos, que viven en comunidades rurales y dispersas.

ANEXO TRES

Promoveremos los proyectos productivos de las familias de menores ingresos que les permita incorporarse a la vida laboral y generar un patrimonio propio.

4.2 SALUD

Objetivo

El Gobierno del Estado debe promover que todos tengan un servicio de salud de calidad y con calidez. También se debe ofrecer información y los medios necesarios para que todos los habitantes del estado sepan y logren prevenir enfermedades.

Salud para todos

En coordinación con los programas de Gobierno Federal, el Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud del Estado, articularemos esfuerzos para generar mayor impacto social en la oferta del Seguro Popular, gestionar de forma continua en Gobierno Federal la cobertura del sistema de vacunación para llevarlo a las zonas más rezagadas y para ampliar el catálogo de vacunas.

Calidad y calidez en la atención

Vamos a incentivar el pago del personal del sector salud en función de sus resultados, vinculando su remuneración con metas de calidad y eficiencia en el servicio a través de la certificación del consejo respectivo y de la satisfacción de los usuarios y pacientes.

Protegeremos la dignidad de los usuarios de servicios de salud sancionando los procedimientos médicos o quirúrgicos que se practiquen sin el conocimiento o sin el consentimiento de las personas.

Cultura de prevención y hábitos saludables

Mejoraremos el acceso de las personas a las medidas de prevención del VIH/SIDA.

Reforzaremos la cultura de la prevención para combatir enfermedades que pongan en riesgo la salud y seguridad públicas.

Visión de futuro

Promoveremos la formación de especialistas en la atención de enfermedades crónico-degenerativas, en especial aquellas que afectan en mayor medida a la población, impulsaremos una mejor coordinación en los sistemas de salud estatal y federal para el desarrollo y prevención de enfermedades crónicas degenerativas y epidemias.

Se gestionarán mayores recursos para la Unidad Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Puebla, para promover la mejora en los sistemas de educación, cuerpo docente y equipo.

ANEXO TRES

Propuesta

- Instruir a los ciudadanos en medicina preventiva y reducir los índices de contagio.
- Aumentar la cobertura a la población de los servicios médicos, promoviendo más clínicas e incorporando más personal médico.
- Combatir el SIDA y otras enfermedades de alto riesgo, facilitando su detección a tiempo, particularmente para aquellas personas que por su condición se encuentran en situación de riesgo
- Promover la información y capacitación de los médicos en diferentes especialidades.
- Garantizaremos la calidad y la calidez en la prestación de los servicios de salud, gestionando mayores recursos a los hospitales, clínicas y centros mejor evaluados por los usuarios y pacientes.
- Incentivaremos el cuidado personal en hábitos sociales de nutrición, trabajo y salud, de tal forma que las familias puedan evitar gastos por enfermedades crónico-degenerativas como las cardiovasculares o la diabetes, y padecimientos evitables como el tabaquismo, la obesidad, el alcoholismo, la drogadicción, la diabetes o la hipertensión, canalizando así mayores recursos a la atención de enfermedades menos evitables
- Impulsaremos mejores servicios e instalaciones para la salud a través de la gestión de programas de equipamiento y construcción de clínicas en las zonas rurales y de mecanismos que incentiven la oferta de personal médico y de enfermería en las regiones más pobres y marginadas del estado.
- Pugnaremos por la ampliación de la cobertura del *Seguro Popular* en todos los municipios del estado a fin de asegurar el acceso a la salud para todas las familias que hoy no cuentan con atención médica ni seguridad social, en especial hacia aquellas que habitan en las comunidades más desprotegidas.
- Difundiremos programas orientados a la prevención del cáncer cérvico-uterino y de mama en las mujeres y de próstata en los hombres.
- Impulsaremos el mantenimiento y modernización de la infraestructura hospitalaria, y vamos a mejorar la calidad de la atención médica y de los servicios preventivos de todas las instituciones de salud públicas en el estado.

4.3 APOYO A LAS MUJERES

Objetivo

Generaremos una sociedad para todos, donde gobierno y sociedad colaboren para garantizar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Es fundamental encontrar mecanismos que integren de forma plena en vida económica, social, educativa y política del Estado.

El enfoque de género en las políticas públicas

Promoveremos iniciativas donde se busque la equidad, asegurando a las mujeres oportunidades de educación y trabajo. Toda medida que otorgue a la mujer participación de los beneficios de la política social es una acción a favor de la familia y de la población en situación de pobreza.

Daremos apoyo a los institutos de la mujer ya existentes e impulsaremos su creación en los distintos órdenes de gobierno.

Igualdad de oportunidades para las mujeres en la vida laboral

ANEXO TRES

Generaremos incentivos para favorecer la ocupación femenina en condiciones de equidad y con alternativas y horarios flexibles en el sector formal, promoviendo asimismo la capacitación en los nuevos sectores generadores de empleo.

Vamos a incluir en la legislación laboral acciones afirmativas que eviten la discriminación en el ingreso y en la promoción en el empleo, y que mejoren sus condiciones de jubilaciones y pensiones.

Vamos a promover la equidad en las relaciones de trabajo, estableciendo como prioridad que las autoridades laborales refuercen los mecanismos de supervisión y promoción de la cultura de la denuncia para erradicar el acoso sexual y cualquier discriminación o distinción salarial por razón de sexo o maternidad.

Promoción de calidad de vida de las mujeres

Fortaleceremos la red de refugios para mujeres víctimas de la violencia en el hogar, y estableceremos medidas de auxilio inmediato para mujeres en situación de vulnerabilidad a través de programas de inserción socio-laboral.

Defenderemos y apoyaremos de forma integral a las mujeres embarazadas, mediante apoyo médico, psicológico y económico; ya que defendemos la vida en este sentido velaremos por los derechos del concebido y la protección del Estado para la madre.

Aumentaremos las penas para los casos de maltrato y violación, y vamos a establecer mecanismos que faciliten y hagan menos traumática su denuncia, así como programas intensivos para la rehabilitación de las víctimas de estos delitos.

Propuesta

- Promover la igualdad de oportunidades de estudios
- Promover la igualdad de trabajo
- Apoyar las condiciones especiales de la mujer que son valiosas en salud, maternidad, formadoras de valores en la familia y revalorización en sus distintos ámbitos sociales.
- Apoyar a la mujer que es víctima de la violencia a través de la prevención y demás instrumentos.
- Consolidaremos la inclusión del enfoque de género en todas las dependencias y municipios para, facilitar el acceso de todas las mujeres, sobre todo para las mujeres solas y en situación de vulnerabilidad, al empleo, la salud, la educación, los programas de vivienda y de combate a la pobreza.
- Consolidaremos la política estatal para prevención y erradicación de la violencia familiar y la violencia contra las mujeres.
- Daremos un impulso decidido a tu presencia en los órganos de decisión del gobierno y en la sociedad en general.
- Promoveremos políticas públicas y programas en materia de educación sexual y de prevención de embarazos no planeados que respeten el derecho a la vida desde el momento de la concepción, y daremos especial atención y apoyo a las mujeres que se encuentren en esa situación.

ANEXO TRES

- Promoveremos la ampliación y modernización de los sistemas de guarderías infantiles para facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral formal.

4.4 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Objetivo

El respeto a la dignidad humana implica acciones como la creación de leyes, instituciones y políticas públicas para que las personas con discapacidad accedan a las oportunidades equitativas para su desarrollo, superando con nuestra ayuda las barreras culturales, físicas y sociales que les impiden vivir con dignidad.

Combate a la discriminación

Generaremos una campaña permanente de inserción de las personas con discapacidad en escuelas, centros de trabajo y a los servicios públicos.

Campaña de sensibilización a la sociedad sobre la importancia de las personas con discapacidad, además en los centros educativos se diseñarán medidas para combatir la discriminación.

Se buscará la mejora en espacios y servicios públicos para que las personas con discapacidad se integren con mayor facilidad a la sociedad.

Protección de su vida e integridad

Protegeremos la vida y la integridad de las personas con alguna discapacidad, respetando en todo momento su derecho a la vida y procurando su atención médica a través de la tecnología más avanzada de la que se disponga.

Estímulos para salir adelante

Estableceremos programas de colaboración y coordinación entre órdenes de gobierno, organismos públicos, privados y sociedad civil para apoyar directamente a las personas con alguna discapacidad, y fomentaremos el desarrollo de soluciones tecnológicas apropiadas a cada discapacidad.

Se generarán estudios económicos para fomentar el apoyo de las personas o familias que lo requieran, además se coordinarán esfuerzos para generar apoyo desde las instituciones de salud.

Se fomentará la inserción en la vida laboral de las personas con discapacidad en las instituciones públicas y privadas.

Propuestas

- Implementar programas especiales para personas con problemas de habla y auditivos, así como discapacidad visual.
- Promover el apoyo para los organismos que atiendan la educación especial.
- Promover la atención a enfermos mentales
- Incrementar las facilidades u los descuentos en el transporte público
- Promover su integración a la sociedad

ANEXO TRES

- Impulsar programas de becas para las personas con capacidades diferentes.
- Diseñaremos programas y estrategias que busquen, a través de incentivos concretos, revertir la discriminación de las personas con alguna discapacidad, fomentando su inclusión en instituciones educativas y su contratación en centros de trabajo
- Promoveremos las adecuaciones pertinentes para que los espacios públicos y medios de transporte colectivo cuenten con la infraestructura adecuada para facilitar el acceso a personas con discapacidad
- Fortaleceremos los programas de asesoría y capacitación técnica para las personas con alguna discapacidad, así como programas de empleo y autoempleo con esquemas de financiamiento

APOYO A LOS ADULTOS MAYORES

Objetivos

La calidad de vida nos plantea generar un futuro de bienestar para todas las edades, en este sentido se impulsarán políticas para la mejora en protección social y pensiones brindados por el Estado, así garantizar a nuestros adultos mayores una vida con dignidad. Se impulsará una cultura de respeto a los mayores que, mediante la solidaridad inter generacional y el fortalecimiento de las redes sociales e institucionales, prevenga y atienda sus problemas de salud, reconozca su experiencia y capacidad, además les proporcione mayor autonomía y calidad de vida.

Aprovechamiento de su experiencia y capacidad

Desarrollaremos programas de inserción, permanencia y capacitación laboral, para que se garantice su trabajo; además se buscaran convenios con empresas para que empleen en puestos donde desarrollen sus habilidades, experiencia y conocimientos.

Se buscará un sistema de apoyo para proyectos productivos e inversión en negocios, para generar cooperativas o proyectos personales donde se genere la ocupación de los adultos mayores.

Una pensión suficiente

En coordinación con el Gobierno Federal, estableceremos un sistema de pensión universal para adultos mayores en condiciones de pobreza que sea sustentable en el largo plazo y cuyo apoyo sea recibido por quienes efectivamente lo necesitan.

Mantendremos los programas de beneficio de precios reducidos en las tiendas ISSSTE para que los adultos mayores tengan la facilidad de adquirir sus satisfactores esenciales, una buena alimentación, transporte y acceso a actividades de recreación y turísticas.

Atención médica adecuada

Habilitar los servicios de salud para que se haga universal la prevención de enfermedades, tratamiento y rehabilitación de los adultos mayores con la atención de profesionales especializados.

ANEXO TRES

Propuesta

- Promover su integración laboral para que ejerzan su derecho a llevar a cabo una actividad productiva.
- Promover la integración social, para mejorar su bienestar espiritual y cultural y el reconocimiento de sus valores por parte de la comunidad.
- Apoyar mejoras en su calidad de vida para retribuirles algo de lo que ahora tenemos gracias a ellos.
- Promoveremos la creación de estancias de día para que los adultos mayores puedan continuar socializando con personas de su edad y desarrollando actividades productivas que los mantengan sanos y activos, y fortaleciendo su derecho a pertenecer y permanecer en su familia.
- Estimularemos la preparación de médicos geriatras y garantizaremos la provisión adecuada de medicamentos y servicios de salud para los adultos mayores.
- Fomentaremos la participación social de los adultos mayores, con la finalidad de que puedan aportar su experiencia a las nuevas generaciones.

5. CONOCIMIENTO Y EDUCACIÓN PARA LA PROSPERIDAD

5.1 EDUCACIÓN

Objetivo

Impulsar un sistema educativo con niveles de excelencia basado en los principios de calidad y la excelencia, que permita alcanzar un mejor nivel educativo, incorporar a las aulas los avances tecnológicos y de información que faciliten el proceso de aprendizaje.

Haremos de la participación de tu familia en las decisiones de la escuela de tus hijos una realidad, fortaleciendo las atribuciones de la comunidad educativa para que los directivos, profesores y padres de familia sean responsables del cuidado de las instalaciones, la evaluación del desempeño de alumnos y docentes, la seguridad de la escuela y de su entorno, y tengan capacidad de decidir sobre la adquisición de bienes y servicios para la educación.

Crearemos un fondo de inversión directa a las escuelas a través del cual se proveerá financiamiento para el equipamiento y mejoramiento de la infraestructura y la calidad de la educación en la escuela de tu comunidad, de acuerdo con lo determinado por los padres de familia, directiva y docentes.

Garantizaremos que la inversión de la sociedad para el mejoramiento de las escuelas y de la educación pública en general sea deducible de impuestos, para promover una mayor participación de la comunidad en el mejoramiento de las instalaciones educativas.

Extenderemos la conectividad a internet en las escuelas como una vía de acceso para los estudiantes a la información y la cultura, adicional a las bibliotecas escolares y de aula, y como un instrumento que facilite al maestro su formación continua y la preparación de sus clases.

Impulsaremos la utilización de nuevas tecnologías en el proceso educativo, con el apoyo y gestión del Gobierno Federal ampliaremos la cobertura del programa *Enciclomedia* a la educación secundaria.

ANEXO TRES

Mejoraremos la infraestructura, la transmisión de los contenidos y el trabajo en grupo que se realiza en las secundarias técnicas y telesecundarias.

Haremos obligatoria la creación de comités de vigilancia y prevención del delito en los centros escolares, a fin de garantizar condiciones de seguridad y evitar el narcomenudeo e introducción de armas en las escuelas.

Evaluación permanente para una educación de excelencia

Por eso el estado está llamado a favorecer el desarrollo de la educación, apoyando siempre en la construcción de planes que contribuyan a su mejora constante, a preparar a sus educandos para que enfrente los retos sociales actuales y a sus fuerzas de trabajo para que mejoren la calidad educativa que hoy se imparte, pues una sociedad preparada, estará siempre en mejores condiciones para buscar la construcción de una sociedad más justa, fundada en la equidad y la democracia.

Implementaremos un punto de acuerdo para llamar al Congreso de la Unión a realizar una revisión profunda de la mal llamada reforma educativa, para quitarle el sello de reforma laboral sancionadora e implementar una que privilegie lo académico para revisar los planes y programas de estudio.

Maestros comprometidos con Puebla

Profesionalizaremos la capacitación y actualización del magisterio, creando un programa integral de evaluación permanente de los maestros, que incluya el fortalecimiento de las técnicas didácticas orientadas a ser transmisores del conocimiento y educación para la vida y el trabajo.

Aprovecharemos la información que nos brinden los ejercicios de evaluación del sistema educativo nacional y estatal para rescatar las mejores prácticas desarrolladas por las maestras y los maestros. A ellos los reconoceremos públicamente y los invitaremos a participar activamente en un esfuerzo permanente por ajustar y mejorar los métodos y materiales para la enseñanza.

Programas educativos de calidad

Exploraremos, en conjunción con las autoridades educativas estatales y las secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, fórmulas que permitan ampliar el horario de clases en la primaria, a fin de aumentar el tiempo para el deporte, la cultura y las artes, y favorecer a los padres y madres que trabajan.

Fortaleceremos la formación en valores cívicos y éticos en la educación primaria como factor indispensable de formación humana e incorporándola transversalmente a los programas educativos.

Vamos a priorizar, en los programas de enseñanza, el aprendizaje de las matemáticas y las ciencias, el desarrollo de los hábitos y las capacidades lectoras, así como el uso de las nuevas tecnologías y el conocimiento del idioma inglés.

ANEXO TRES

Desarrollaremos programas de formación, orientación y prevención dirigidos a adolescentes y jóvenes sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, en coordinación y colaboración con los padres de familia.

Apoyo para todos los estudiantes

En coordinación del Sistema Nacional, institucionalizaremos el Sistema Estatal de Becas Educativas como un organismo ciudadano en el que confluyan las iniciativas privadas y sociales y los programas del gobierno para ampliar la cobertura de los apoyos a la educación, en particular para la enseñanza media superior y así evitar la deserción en este nivel.

Incrementaremos los apoyos a través de becas y convenios con organismos internacionales para aquellos jóvenes que quieran estudiar un posgrado.

Educación superior, técnica y tecnológica de vanguardia

Ampliaremos la cobertura y la equidad del sistema de educación superior, técnica y tecnológica de tal forma que todo joven que cumpla con los requisitos académicos, cuente con una oferta educativa que le brinde alternativas de superación.

Vamos a impulsar la calidad y la rendición de cuentas en la educación pública superior, promoviendo que la asignación presupuestal para las universidades e instituciones de educación superior públicas tome en cuenta indicadores de desempeño elaborados por las mismas instituciones educativas, y cuyos informes deberán ser publicados periódica y oportunamente.

Convertiremos a la educación superior en un verdadero motor para alcanzar mejores niveles de vida, que no sólo transmita conocimiento sino que también lo genere con los apoyos públicos y privados necesarios para la investigación formal y científica.

Propuesta

- Revalorización del Magisterio
- Promover la formación y capacitación docente
- Promover la lectura y el uso del sistema Estatal de Bibliotecas
- Promover la creatividad y desarrollo integral de los alumnos
- Resaltar al ser humano como centro del proceso educativo
- Dar apoyo a la Educación Especial
- Vincular a la Escuela-Empresa-Gobierno, para que los conocimientos y habilidades obtenidas por los egresados de las escuelas técnicas y las instituciones de educación superior sean verdaderamente útiles para su vida productiva.
- Apoyar a la Universidad Autónoma de Puebla para fortalecer el papel de la Universidad como agente de cambio de la sociedad y como palanca de desarrollo social.
- Dar más apoyo a las instituciones Públicas de Educación Superior
- Introducción de los sistemas tecnológicos avanzados en educación.
- Abatir al máximo el analfabetismo en todos los municipios del estado poblano, principalmente en aquellos que tienen un alto porcentaje.

ANEXO TRES

- Fortalecer los esquemas de las comunidades de aprendizaje no escolarizada, así como la certificación de oficios, fomentando la actualización constante de habilidades.
- Identificaremos a temprana edad jóvenes de alto potencial intelectual, artístico y deportivo y los encauzaremos hacia programas de estudios avanzados.
- Mejoraremos la calidad del sistema de educación superior mediante la evaluación continua, la ampliación de cobertura en todo el estado y la vinculación con las diversas áreas productivas del estado.
- Pugnaremos para que la fórmula de asignación de las transferencias federales al estado en materia educativa sea mayor.
- Daremos estímulos económicos a las escuelas con mejores resultados y mayores aportaciones a la calidad educativa, y cuyos alumnos estén mejor calificados por el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación
- Educaremos en la tolerancia, la igualdad, la equidad de género, el respeto al medio ambiente y la participación, así como en hábitos sociales y de trabajo y salud, apreciación del arte y la cultura.

5.3 CULTURA

Objetivo

En la diversidad descansa la riqueza cultural de nuestra entidad, es por ello, en este sentido nuestro compromiso con la cultura debe centrarse en mecanismos que promuevan la libertad de creación artística y cultural, así como la protección de las diversas formas de expresión y comunicación. Reconocer el carácter dinámico de los procesos culturales, es decir el equilibrio entre la tradición y la modernidad. En el fomento a la cultura se requieren los financiamientos estatal, de la iniciativa privada y de las organizaciones sociales.

Acceso equitativo a la cultura

Descentralizaremos la gestión cultural que realizan las instituciones estatales para garantizar que los esfuerzos de promoción cultural alcancen a todas las regiones y municipios del estado.

Impulsaremos la aplicación de nuevas tecnologías a distintos ámbitos de nuestra riqueza cultural e impulsaremos el programa de introducción de internet en las bibliotecas de las colonias y municipios.

En colaboración con municipios pondremos en marcha un programa específico para el teatro, a fin de revitalizar la actividad escénica en todo el estado, e intensificaremos, con el apoyo de las Instituciones de Cultura de otras entidades, las medidas de promoción exterior de la cultura poblana mediante la presencia en festivales nacionales e internacionales.

Artistas y creadores que enriquecen nuestro patrimonio como Estado

Apoyaremos a los artistas y creadores. Fomentando el patrocinio de los particulares por medio de mecenazgos y fundaciones.

ANEXO TRES

Generaremos más espacios para la creación artística de todas las aéreas; se promoverán exposiciones públicas de los artistas estudiante.

Se buscarán convenios con países y entidades para promover a nuestros talentos artísticos, desde el estudio y hasta su desarrollo profesional.

Exaltación de la cultura

Se generará un mayor atractivo y se redimensionará a los festivales culturales, además se abrirá propuestas para otras expresiones culturales y artísticas; se promoverá la cultura para humanizar a la sociedad.

Propuesta

- Asegurar que toda la población tenga acceso a los proyectos culturales y manifestaciones artísticas promovidas por el Gobierno del Estado.
- Obtener mayores recursos para la promoción de la cultura.
- Fomentar la sensibilización artística, lograr que nuestros niños y jóvenes sean capaces de apreciar y criticar las diferentes manifestaciones artísticas.
- Promover las tradiciones y valores del Estado.
- Que la sociedad a través de funcionarios o de otras organizaciones impulse la creación cultural.
- Impulsaremos una legislación integral que garantice el derecho a la cultura y disfrute de los bienes y servicios artísticos para todos, que fomente la difusión y promoción estatal, nacional e internacional de nuestra riqueza cultural y que, a la vez, garantice la protección del patrimonio histórico y artístico de Puebla.
- Crearemos un programa para el desarrollo y promoción de museos y bibliotecas a través de instrumentos para la mejora continua de su gestión, que promueva la inversión en instalaciones y fortalezca la vinculación con servicios turísticos de cada municipio.
- Aumentaremos el número de becas y apoyos a los jóvenes artistas y creadores, especialmente hacia aquellos que viven en las zonas marginadas, y llevaremos obras y actividades artísticas a las comunidades aisladas a fin de que enriquezcan su vida cultural, buscando generar nuevos artistas y un público que aprecie todas las manifestaciones culturales del ser humano.

5.4 DEPORTE Y RECREACIÓN

Objetivo

Por los beneficios en la formación de la persona y salud pública, se fomentará la cultura del deporte desde la niñez en los centros educativos con programas que garanticen la efectiva detección de talentos y el impulso para deportistas de alto rendimiento. Este esfuerzo se realizará con la suma del gobierno, iniciativa privada y asociaciones para consolidar un proyecto en común donde se capacite a los entrenadores, desarrollo de instalaciones y servicios de calidad accesibles para todos en la práctica del deporte.

ANEXO TRES

Instalaciones adecuadas para la práctica del deporte

En colaboración con el gobierno federal y municipal se desarrollarán centros polideportivos donde habrá un programa de cursos acordes a las necesidades de la sociedad.

Mediante las asociaciones de colonos en los municipios se desarrollará un programa de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Impulsaremos, con el concurso de los gobiernos municipales y con la participación de la sociedad, la instalación y mantenimiento de espacios deportivos públicos para la práctica del deporte popular.

Generaremos que las instalaciones deportivas cuenten con accesibilidad para personas con discapacidad, además promoveremos su desarrollo deportivo buscando como fin la integración social.

Potenciación de talentos deportivos

Potenciaremos el deporte de alto rendimiento a través de un agresivo programa de detección temprana de talentos deportivos que incluya la coordinación entre centros educativos, ligas, y el apoyo financiero de la iniciativa privada.

Promoveremos mecanismos de financiamiento público y privado para que nuestros deportistas, en particular para atletas paralímpicos, tengan acceso a tecnologías e instalaciones adecuadas que potencien su rendimiento.

Propuesta

- Ampliar el número de espacios para la práctica del deporte y mantener éstos en buenas condiciones.
- Promover la educación física para tener niños y jóvenes más sanos.
- Impulsar el deporte recreativo para procurar la salud física y mental, y dar oportunidades de esparcimiento a la población.
- Promoción del deporte de alto rendimiento para abrir oportunidades a nuestros deportistas a nivel nacional.
- Desburocratizar el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Puebla.
- Apoyaremos la construcción de instalaciones deportivas que, bajo esquemas compartidos, estén a disposición de las escuelas para ampliar la gama de deportes disponibles en sus programas de educación física, y que a la vez permita a las personas la práctica de deportes con entrenadores bien capacitados.
- Impulsaremos iniciativas legislativas que promuevan la equidad de género en la práctica deportiva, así como iniciativas que incentiven el acceso de tecnologías para fomentar la capacidad competitiva de nuestros deportistas.

ANEXO TRES

- Promoveremos un esquema de becas para talentos deportivos que incentive el desarrollo educativo y las habilidades físicas de los niños y jóvenes con aptitudes para la práctica del deporte.
- Apoyaremos a quienes nos representan en las competencias nacionales e internacionales y para quienes los entrenan y preparan profesionalmente

6. EL ESTADO SUSTENTABLE

6.1 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Objetivo

Fomentar en la ciudadanía una cultura del cuidado del medio ambiente. Establecer mecanismos para evitar impactos negativos al ambiente en todo nuevo proyecto de inversión; determinar los impactos negativos de los asentamientos humanos y de los proyectos productivos ya existentes, para tratar de reconstruir los ecosistemas y prever la rehabilitación de las zonas frecuentes dañadas, como son los medios acuáticos.

Políticas públicas ambientales

Fortaleceremos las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua, las del Instituto de Ecología y Medio Ambiente, para evitar y sancionar el uso irracional de los recursos naturales y la depredación ambiental.

Estableceremos un marco jurídico de responsabilidades que penalice a los municipios, instituciones, organismos y personas que atenten contra el medio ambiente, de tal forma que quien contamine asuma los costos económicos y sociales de sus conductas.

Propondremos que nuestra entidad sea sede de la generación de energías renovables y su utilización en la misma para contribuir con la disminución del calentamiento global y el deterioro del medio ambiente.

Una cultura del cuidado ambiental

Recordemos que el combate al cambio climático debe iniciar como una responsabilidad personal para lograr una modificación colectiva y, así, hacer una diferencia en nuestras prácticas individuales y como sociedad para ser más sobresalientes; reciclar; reducir la emisión de GEI a la atmósfera; prevenir la deforestación y fomentar el uso sustentable de los recursos, las energías renovables, el cuidado y el manejo responsable del agua o hasta el destino de nuestros desechos sólidos.

ANEXO TRES

El agua como prioridad estatal

Diseñaremos una estrategia de corto, mediano y largo plazo que garantice la oferta, el abasto y el uso racional del agua, así como su adecuado cobro, y vamos a impulsar un programa con participaciones públicas y privadas que facilite la inversión en plantas de tratamiento de agua residual, de tal suerte que permita su reutilización y privilegie el monitoreo de su uso eficiente.

Promoveremos el manejo integral y sustentable del agua con la participación conjunta de los usuarios, la sociedad organizada y gobiernos municipales.

Impulsaremos la utilización de sistemas para la captación y tratamiento del agua de lluvias, y estableceremos medidas para evitar su desperdicio en los sistemas urbanos y en los de riego agrícola.

Protección de nuestros ecosistemas

Vamos a delinear un programa de conservación y recuperación de la diversidad de fauna y flora en los ecosistemas del estado, así como de su riqueza genética.

Fomentaremos la creación de unidades de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre a fin de recuperar las poblaciones de flora y fauna que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción, al tiempo que se fomente su aprovechamiento sustentable.

Mejor manejo y aprovechamiento de residuos

Con la colaboración de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno, diseñaremos un plan estatal para el manejo de residuos urbanos y tóxicos, que limite su generación y garantice su recolección, transporte y confinamiento; disminuyendo su volumen, su toxicidad y, en lo posible, fomente su uso productivo, con metas específicas de reducción e incentivos para lograr procesos productivos más limpios.

Coordinaremos acciones con la iniciativa privada en proyectos de reciclaje, y corresponsabilizaremos en el manejo de los residuos sólidos a las empresas que los generan para ayudar en su recolección y reutilización.

Promoveremos programas que financien la creación y el uso de tecnologías libres de contaminación, que impulsen el adecuado reciclaje y tratamiento de desechos contaminantes.

Utilización sustentable del potencial forestal

Cuidaremos de nuestros recursos forestales coordinando un proceso de reforestación del estado, a su vez vamos a fortalecer una industria forestal respetuosa de la ley, competitiva, responsable y

ANEXO TRES

eficiente, que brinde oportunidades de trabajo y permita a Puebla potenciar sus capacidades en esta materia, garantizando en todo momento el desarrollo sustentable de esta actividad y sancionando la tala ilegal y el abuso de autoridades y particulares.

Calidad del aire

En coordinación con los gobiernos municipales, mejoraremos y ampliaremos los sistemas de monitoreo y control de la calidad del aire, y pondremos en práctica medidas que mejoren los combustibles y los sistemas de vialidad y transporte, públicos y privados, utilizados en las áreas urbanas.

Aprovecharemos los mecanismos previstos en el Protocolo de Kioto, cuyo objetivo es reducir la emisión de gases que causan el calentamiento global, tales como el mercado de bonos de secuestro de carbono, implementación conjunta y desarrollo limpio. Promoveremos el desarrollo de energías alternativas limpias y programas de ahorro de consumo energético, conforme a la normatividad.

Propuestas

- Promover la preservación y aprovechamiento del agua, inculcando en la ciudadanía la cultura del buen uso y promover su reciclaje.
- Cuidar la preservación del aire. Evitando la emisión de contaminantes.
- Controlar el confinamiento de residuos sólidos evitando tiraderos clandestinos e impulsar el uso de procesos productivos limpios.
- Promover la reglamentación e el cumplimiento de las leyes ambientales, eliminando así las grandes diferencias entre el deber y la realidad.
- Conservación de las áreas verdes.
- Promover una cultura del cuidado al ambiente, educando a los poblanos en el cuidado de nuestro hábitat.
- Contribuir con la industria para evitar la contaminación.
- Implementar un programa intensivo de reforestación.
- Evitar la tala de nuestros bosques
- Vamos a promover una política ambiental integral que consolide el desarrollo humano sustentable, capaz de vincular el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y la calidad de vida de las personas, y que a la vez garantice que la producción, inversión y consumo se realicen de forma eficiente y respetuosa del entorno, impulsando que la innovación y la creatividad empresarial e industrial estén orientadas al diseño de productos y servicios que fomenten un medio ambiente saludable.
- Coordinaremos campañas de cuidado y educación ambiental, sensibilizaremos a los ciudadanos sobre la importancia de la preservación del ambiente y de los recursos naturales, construiremos una nueva cultura medioambiental que haga énfasis en la interacción, convivencia y respeto de las personas y su entorno.
- Identificar los impactos asociados al cambio climático que pueden ocurrir en un municipio.

ANEXO TRES

- Evaluar la vulnerabilidad del municipio a los efectos del cambio climático.
- Identificar medidas de adaptación de la localidad ante el cambio climático.
- Establecer estrategias y lineamientos en los planes de desarrollo urbano de los municipios”.

DERECHOS DE LOS MIGRANTES

- Se promoverá que en el marco legal correspondiente se establezcan parámetros de medición que evalúen la calidad de los servicios consulares y el desempeño de su personal consular, asimismo se impulsará la capacitación y profesionalización de los servidores públicos en el exterior.
 - La atención y la lucha por el respeto a los derechos de las y los poblanos que viven en el extranjero, especialmente en los Estados Unidos de América, implica la necesidad de un mayor acercamiento y comunicación a nivel legislativo entre ambos países. Por ello apoyaremos las negociaciones actuales que realiza el Poder Ejecutivo, e insistiremos ante nuestras contrapartes estadounidenses para que la negociación reconozca que la migración hacia ese país debe hacerse en un marco de dignidad, orden y respeto.
1. Impulsaremos la creación y consolidación de instituciones municipales y estatales, de atención a los migrantes poblanos y sus familias, con el objeto de generar y aplicar políticas públicas que aborden la migración de connacionales de forma integral.
 2. Coadyuveremos en el fortalecimiento de las Casas de Migrantes, así como de las Organizaciones y Clubes de Oriundos.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

FEBRERO DEL 2019.

**PARTIDO DEL TRABAJO
PLATAFORMA ELECTORAL ESTATAL
PUEBLA
2019-2024**

CONTENIDO

- I. CONTEXTO NACIONAL**
- II. ÁMBITO POLÍTICO E INSTITUCIONAL**
- III. ECONOMÍA: LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE NACIÓN**
- IV. SEGURIDAD PÚBLICA**
- V. PROBLEMÁTICA DEL CAMPO**
- VI. ÁMBITO SOCIAL**

I. CONTEXTO NACIONAL

El 01 de julio de 2018 se inició una nueva etapa en la historia de nuestro país. La coalición “Juntos Haremos Historia”, encabezada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador e integrada por el Partido del Trabajo, MORENA, y el Partido Encuentro Social, ganó la Presidencia de la República y la mayoría absoluta en el H. Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores). Por primera vez en la historia contemporánea de México las izquierdas ganamos las más altas expresiones del poder político en nuestro país, desde las cuales se define casi todo el conjunto de las instituciones. Este resultado del pasado proceso electoral fue consecuencia del trabajo perseverante de las izquierdas y de sus liderazgos, que en los seis años recientes representamos el Partido del Trabajo, MORENA y Andrés Manuel López Obrador, por un lado; pero también como efecto del hartazgo acumulado de la ciudadanía ante la preservación del modelo neoliberal y sus políticas económica, social, electoral y cultural, a lo largo de más de tres décadas.

En efecto, el neoliberalismo fue impuesto en México al inicio del gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado (01 de diciembre de 1982 – 30 de noviembre de 1988) y se mantuvo hasta el final del gobierno de Enrique Peña Nieto (01 de diciembre de 2012 – 30 de noviembre de 2018). A lo largo de estos 36 años la instrumentación del modelo neoliberal y sus políticas públicas tuvo como efectos principales los siguientes:

- “Jibarización” (achicamiento, desmantelamiento, etc.) del Estado-Nación.
- Reducción de la cobertura de los programas asistenciales del Estado.
- Eliminación de derechos sociales.
- Privatización de los sistemas de pensiones del IMSS y del ISSSTE.
- Desnacionalización y privatización de los recursos naturales y estratégicos, patrimonio de todas y todos los mexicanos.
- Privatización y extranjerización del sector energético (petróleo, gas y electricidad).
- “Estancamiento estabilizador” que consiste en un bajo crecimiento económico (2% promedio anual del PIB) e intermitentes crisis económicas, algunas de ellas de enorme gravedad como la de 1995 y la de 2009.
- Encarecimiento general de los bienes y servicios, sobre todo de los básicos.
- Cierre de decenas de miles de micro, pequeñas e incluso medianas empresas.
- Redistribución regresiva del ingreso, es decir, el 10% de la población de mayores ingresos se ha quedado con más del 30% promedio anual de la

ANEXO CUATRO

riqueza generada cada año, mientras que el 10% de la población más pobre ha recibido apenas el 1.5% promedio anual de esa misma riqueza, a lo largo de todo el periodo neoliberal.

- Agudización de la desigualdad: “los ricos son cada vez más ricos, y cada vez hay más pobres”.
- Incremento masivo del desempleo, tanto en términos estructurales como coyunturales.
- Aumento de las tasas de explotación sobre las clases trabajadoras.
- Precarización masiva del trabajo, lo cual llegó a su culminación con la contrarreforma laboral neoliberal aprobada por los diputados de los partidos de derechas (PRI, PAN, PVEM, PANAL, y el voto dividido del PRD que se corrió a la derecha en el sistema político mexicano) en noviembre de 2012, cuyos rasgos más representativos son la flexibilización laboral y el outsourcing.
- Disminución del poder adquisitivo de las clases trabajadoras.
- Aumento desmedido de la pobreza.
- Marginación social en diversas regiones del país.
- Anulación de la función gremial o sometimiento de los sindicatos.
- Privatización ampliada del espectro radioeléctrico (canales de televisión, estaciones de radio y triple play: telefonía, televisión por cable e internet).
- Contrarreforma financiera, que favoreció a los bancos en perjuicios de los usuarios de la banca.

A lo anterior se agregó el recrudecimiento de la corrupción gubernamental, que se expresaba principalmente en:

- Sobre facturación en inversiones y gasto públicos, peculado
- Saqueo directo de los recursos financieros a todos los niveles
- Tráfico de influencias
- Asignación de cargos y puestos en los Tres Poderes del Estado y en los tres niveles de gobierno para garantizar el buen funcionamiento de las redes de corrupción y la impunidad.

Todo lo anterior se conjugó para generar una situación de desastre nacional. La privatización y extranjerización del sector energético, principalmente de petróleo, representó que la aportación por ingresos petroleros pasara de 40 a 16 centavos de cada peso de gasto público. Para mantener e incluso aumentar dicho gasto, se recurrió al expediente del endeudamiento interno y externo, que en la pasada administración representó un incremento del 50% en cada caso. El bajo crecimiento del 2% promedio anual del PIB solo generó entre 500 mil y 600 mil

ANEXO CUATRO

nuevos empleos cada año, cuando se necesitaba generar cuando menos un 1 millón de nuevos empleos.

En este contexto se fue incrementando el número de connacionales migrantes hacia los EUA, que pasó de 50 mil bajo el gobierno de Miguel de la Madrid, hasta alcanzar los 650 mil en los primeros años del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa (01 de diciembre de 2006 – 30 de noviembre de 2012), para luego descender a una cifra aproximada de 150 mil. Cabe señalar que actualmente la tasa neta de migración es cercana a 0%, o sea, que el número de migrantes es casi igual al número personas que regresan a nuestro país. Esta situación se agravó con la llegada de Donald Trump a la presidencia de los EUA (20 de enero de 2017). La migración dejó de ser una válvula de escape ante la necesidad de empleo de millones de mexicanos durante el neoliberalismo.

Otra válvula de escape ante la falta de empleos suficientes para las y los jóvenes que recién se incorporaban a los mercados de trabajo fueron las diversas actividades encuadradas en lo que se conoce como economía informal: millones de actividades económicas fuera del sistema tributario que van desde la venta de dulces y pepitas, hasta el tráfico ilegal de aparatos electrónicos, automóviles, etc., pasando por la producción industrial de bienes de todo tipo (textiles, plásticos, eléctricos, etc.). Con el paso de los años, en este prolongado periodo neoliberal, se fue agotando la capacidad de absorción de personas en busca de trabajo en la economía informal. Son las leyes del mercado: una demanda excesiva ante una oferta decreciente por sobresaturación.

¿A dónde iban a parar las y los jóvenes para quienes la migración y la economía informal dejaban de representar una opción de trabajo e incluso de sobrevivencia? En primera instancia a la vagancia y la situación de calle, seguidas de la delincuencia común que era el peldaño inmediato para entrar al narcotráfico y el crimen organizado. En efecto, los varios millones de mexicanas y mexicanos involucrados directa e indirectamente en el narcotráfico y el crimen organizado no aparecieron de la noche a la mañana ni se convirtieron por arte de magia de buenas personas a delincuentes; fueron el resultado de un mal funcionamiento de la economía y del deterioro y descomposición del tejido social que aquello trae como consecuencia.

El producto directo de lo anterior ha sido el incremento desmedido de la delincuencia común, del narcotráfico y la delincuencia organizada, de la organización de pequeños y medianos o grandes grupos delictivos que controlan municipios e incluso regiones enteras dentro del territorio nacional y que tienen

ANEXO CUATRO

nexos de diversa índole con bandas criminales extranjeras; el deterioro y descomposición del tejido social; aumento de la ingobernabilidad y del Estado fallido, la exacerbación de la corrupción y la impunidad, y el debilitamiento o anulación de la esperanza de la mayoría de las y los mexicanos.

Todo lo antes enunciado es apenas un bosquejo del desastre nacional al que nos condujo el neoliberalismo, de manera especial, bajo las dos administraciones anteriores de Felipe Calderón Hinojosa y de Enrique Peña Nieto. Esto explica la situación de hartazgo nacional entre la mayoría de las y los mexicanos. Pero también explica la división que se produjo en el bloque dominante, a nivel de los medianos y grandes empresarios, de los medios corporativos de información y comunicación, de la intelectualidad orgánica al sistema y la jerarquía eclesiástica, a lo que hay que agregar la anuencia de los Poderes con sede en Washington. Estos dos factores conjugados con la permanente y perseverante lucha de las izquierdas en contra del capitalismo neoliberal, condujo a la nueva etapa histórica, que el presidente Andrés Manuel López Obrador denomina la “Cuarta Transformación” de México, por la que ya está transitando nuestro país desde los días inmediatos al 01 de julio y más aún del 01 de diciembre de 2018.

Esta nueva etapa en la historia de nuestro país y en cada una de las entidades de la República representa la oportunidad de enderezar el rumbo de México hacia la eliminación de la corrupción y la impunidad. Un cambio de rumbo hacia el crecimiento económico de cuando menos el 5% promedio anual, en el que participen conjuntamente el sector privado, el sector público y el sector social, y que adopte un carácter redistributivo de la riqueza en beneficio de la mayoría de las y los mexicanos, especialmente de los segmentos de la población de menores recursos y condiciones de marginación. Así mismo, un cambio de rumbo hacia un desarrollo social equitativo y sustentado en los recursos financieros, económicos y humanos suficientes para superar los rezagos, el deterioro y la descomposición social que se han extendido ilimitadamente a lo largo y ancho de la República. Un cambio de rumbo, que con base en lo anterior, y agregando las estrategias más convenientes y viables, permita superar la situación de inseguridad en la que se encuentra más del 80% de la población total de nuestro país; que deje atrás las cifras exorbitantes de asesinatos y desapariciones ligadas directa o indirectamente al narcotráfico y crimen organizado que alcanzaron una cifra superior a los 250 mil muertos y más de 35 mil desaparecidos como sumatoria de las dos administraciones precedentes. Una transformación que considere también las necesidades de desarrollo educativo, cultural, deportivo, de esparcimiento y diversión que deben tener

ANEXO CUATRO

derecho todas y todos los mexicanos sin distinción de origen étnico, color de piel, religión, preferencia ideológica y política.

Tomando todos los elementos de este cambio de rumbo diríamos que el Presidente Andrés Manuel López Obrador y la coalición “Juntos Haremos Historia” estamos comprometidos a construir, en la diversidad, la unidad de todas y todos los mexicanos para ejercer el más alto derecho humano a ser felices.

Cabe mencionar que para llegar a esta “Cuarta Transformación”, uno de los elementos fundamentales ha sido el papel que ha jugado el Partido del Trabajo. Nuestro partido ha sido el único que ha acompañado a Andrés Manuel López Obrador desde su candidatura a la jefatura de gobierno, pasando por sus dos candidaturas previas a la Presidencia de la República (2006 y 2012), y en esta tercera ocasión que finalmente ha culminado con el triunfo electoral por la Presidencia y la mayoría en el H. Congreso de la Unión. Con toda humildad también queremos dejar constancia de que a lo largo de todo ese periodo el Partido del Trabajo ha acompañado a Andrés Manuel sin titubeos ni reservas, que hemos apoyado el movimiento social que él ha encabezado desde sus inicios, y que en ese sentido contribuimos a la creación de lo que se denominó el Movimiento de Regeneración Nacional entre los años 2009 y 2013. Hoy MORENA y el Partido del Trabajo somos dos partidos de izquierdas aliados. Y el PT refrenda su compromiso trabajar al lado de nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador durante toda su administración.

Los ejes, proyectos y programas de esta “Cuarta Transformación” los ha enunciado Andrés Manuel López Obrador en la campaña electoral, en el periodo de transición (agosto – noviembre de 2018) y en estos primeros meses de su gobierno. Entre ellos destacan los siguientes:

Ejes de gobierno

- Legalidad y erradicación de la corrupción
- Combate a la pobreza
- Recuperación de la paz
- Viabilidad financiera y austeridad
- Equidad de género
- Desarrollo sostenible y buen vivir
- Reconstrucción nacional

Proyectos prioritarios

1. Resolver construcción Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. El desarrollo del Istmo de Tehuantepec (construcción de un Tren Interoceánico que conectará puertos del Pacífico y el Golfo de México).
3. La construcción del Tren Maya.
4. Construcción de caminos rurales.
5. Cobertura de internet en todo el país.
6. Plan de reconstrucción para los afectados del sismo el pasado 19 de septiembre.
7. El desarrollo urbano en colonias marginadas.
8. Aumentar al doble la pensión de los adultos mayores de 68 años.
9. Se ayudará con becas mensuales a un millón de personas con discapacidad de escasos recursos.
10. Plantación de árboles maderables y frutales en 1 millón de hectáreas.
11. Programa de “Jóvenes construyendo el futuro”: 6 programas específicos que van desde becas, capacitación laboral hasta apoyos a empresas que contraten mexicanos entre 15 y 29 años.
12. Creación de 100 universidades públicas en regiones pobres y apartadas del país.
13. Becas a los jóvenes que estudien el nivel medio superior de escuelas públicas.
14. Apoyo a cultivos básicos para soberanía alimentaria.
15. Rehabilitación de las plantas de fertilizantes.
16. Proyecto de Canasta Básica de Alimentos.
17. Crédito Ganadero a la Palabra.
18. Proyecto de zona franca en el norte, donde baja el IVA al 8% y el ISR al 20%, contemplándose además programas nacionales de inversión en desarrollo urbano, educación, agua, drenaje, alumbrado y vivienda, y desarrollo de parques industriales.
19. Proyecto minero: promover una reforma a la Ley Minera para que se considere la necesidad de un estudio de impacto social y ambiental y la consulta a los pueblos indígenas afectados, así como realizar acciones para que las mineras canadienses estén obligadas a cumplir normas ecológicas y pagar lo mismo a un trabajador canadiense que a uno mexicano.
20. Programa de apoyo a PyMEs: apoyo con capital y deuda a la creación de consorcios de pymes mexicanas para fomentar economías de escala a través del Programa de Fomento a la creación de Capital, así como también un fondo de capitalización, industria y tecnología para apoyar el

ANEXO CUATRO

desarrollo de empresas medianas y la reactivación de ciertos sectores industriales.

21. Plan de extracción de petróleo y gas y modernización de las 6 refinerías que hay en el país.
22. Construcción de una nueva refinería en Dos Bocas, Tabasco.
23. Proyecto para producir más energía eléctrica (reactivación de las 60 hidroeléctricas e instalación de 112 centrales hidroeléctricas).
24. Garantizar atención médica a toda la población a través de la rehabilitación de hospitales, clínicas y centros de salud en todas las entidades, regiones y municipios en donde sea necesario.
25. Anulación del llamado “cuadro básico” de medicamentos, y en su lugar entrega gratuita de todo tipo de medicamentos para los pacientes de acuerdo a los requerimientos de su enfermedad.
26. Modernización y rehabilitación de la infraestructura aeroportuaria y de conectividad.
27. Incremento del salario mínimo de 88.36 pesos en 2018 a 102.68 pesos en 2019, hasta llevarlo a 250 pesos en 2024.
28. Generación de más de 1 millón de nuevos empleos cada año.
29. Derogación de la contrarreforma educativa neoliberal de Peña Nieto, y construcción de una nueva reforma educativa con la participación de los maestros, padres de familia y especialistas en la materia.
30. Creación de la Guardia Nacional, eliminación de la corrupción de las policías federal y estatales, y coordinación de la política de seguridad pública bajo el mando del Presidente de la República.

El Partido del Trabajo asume el compromiso de promover y participar en la instrumentación del Programa de Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, así como sus ejes principales y sus proyectos prioritarios. El PT luchará permanentemente para que lo anterior se lleve a cabo en nuestro muy querido estado de **Puebla**, de acuerdo a sus propias condiciones y necesidades.

En paralelo a lo anterior, el Partido del Trabajo tiene su propia Plataforma Política Electoral que integra de manera ordenada el conjunto de propuestas para hacer frente a los principales problemas de nuestro país y de las diversas entidades que lo constituyen. A continuación hacemos una exposición de estas propuestas.

II. ÁMBITO POLÍTICO E INSTITUCIONAL

1. Reforma democrática

Erradicaremos las principales y persistentes prácticas del viejo régimen autoritario y represivo: el presidencialismo metaconstitucional, el corporativismo gremial, el régimen de partidos de Estado, y la corrupción e impunidad generalizadas en los tres Poderes y los tres niveles de gobierno.

Impulsaremos una profunda reforma democrática del Estado que se deberá traducir en: a) el desarrollo, fortalecimiento y mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos; b) la delegación de funciones administrativas y de gestión en órganos representativos de la comunidad organizada; c) un nuevo estilo de gobierno que establezca prácticas transparentes, sencillas y austeras en el ejercicio del poder; y d) la limitación del poder presidencial y el sometimiento de su actuación al control de los otros poderes, de la opinión pública y de la participación popular; d) crear una nueva relación entre gobernantes y gobernados, así como entre Federación, Estados y Municipios.

La reforma política que proponemos incorporará a nuestra Carta Magna y a las leyes que de ella emanan mecanismos de democracia participativa, entre ellos: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, voz ciudadana en el cabildo, afirmativa ficta, rendición de cuentas, presupuesto participativo, afirmativa ficta parlamentaria, contraloría y auditoría social, gobierno comunitario como cuarto nivel de gobierno, derecho a la audiencia pública obligatoria, consulta ciudadana y licitación abierta de las obras y adquisiciones públicas.

En lo referente al Poder Judicial, se requiere una reforma integral centrada en cuatro ejes: a) verdadera autonomía del Poder Judicial frente al Poder Ejecutivo; b) impartición de justicia pronta, expedita y democrática; c) plena vigencia y garantía en el ejercicio de los derechos humanos y sociales; y d) dotar de fuerza legal abrogatoria a la jurisprudencia relativa a las declaratorias de leyes inconstitucionales.

2. Reformas al régimen de las instituciones sociales y civiles

La propuesta del Partido del Trabajo extiende la reforma democrática al plano social y las instituciones civiles, desde los sindicatos y demás organizaciones gremiales y profesionales, los ejidos y comunidades agrarias, las asociaciones

civiles y deportivas, e incluso -respetando su autonomía- a las propias universidades, y desde luego a la familia en tanto que célula básica de la sociedad, a fin de que se eliminen los cacicazgos de todo tipo, el charrismo sindical, las estructuras y prácticas patriarcales, el clientelismo electoral y el exceso de formas y relaciones burocráticas.

Buscaremos que se garantice de manera irrestricta los derechos humanos a la información y a la libre expresión por todos los medios de información y comunicación, con espacios equitativos para todas las opiniones e ideas. También, reivindicamos el derecho de las organizaciones sociales, laborales, educativas, políticas, etc., cuenten con sus propios medios de información y comunicación masiva.

3. *Federalismo efectivo y participativo*

- a) Descentralización hacia las entidades federativas y los municipios de la mayor parte de las funciones políticas, administrativas y los servicios públicos realizados innecesariamente por el gobierno federal.
- b) Redistribución de los ingresos fiscales entre los tres niveles de gobierno, de modo que se dupliquen y cuadrupliquen, respectivamente, los montos asignados actualmente a las entidades y los municipios.
- c) Distribución equitativa de la capacidad recaudatoria y del ejercicio directo de los recursos captados, a efecto de hacer económicamente efectivo el federalismo, sin romper la armonía y coordinación entre los tres niveles de gobierno.
- d) Descentralización total de los programas de combate a la pobreza y asistencia al campo, estableciendo criterios de manejo transparente de los recursos, para dejarlos en manos de instancias estatales y municipales con la participación de las organizaciones sociales.
- e) Modificación de los criterios de la Ley de Planeación para que todos los actores participantes de la planeación intervengan en la supervisión y control de los planes y programas gubernamentales.
- f) Generación de mecanismos legislativos federales como contrapeso a los Ejecutivos locales, que pretenden restaurar feudos y hacer uso discrecional de los recursos públicos.

4. *Reforma a la administración pública*

- a) Reducir al mínimo suficiente los aparatos burocráticos de administración e intermediación, convirtiéndolos en cuerpos profesionales, apartidistas y

austeros, dignamente remunerados y controlados institucionalmente por la sociedad.

- b) Vigilar que los funcionarios públicos de todos los Poderes y niveles se apeguen estrictamente al cumplimiento de la Ley.
- c) Combate directo y permanente a la corrupción y a los abusos de las autoridades sobre los ciudadanos y las organizaciones sociales.
- d) Eliminación del secreto burocrático y de las partidas de gastos excluidas del control parlamentario y social, para hacer transparente el funcionamiento de la administración pública.
- e) Establecer y hacer efectivo el servicio civil de carrera en toda la administración pública.

5. Nueva reforma político-electoral

- a) Modificar las leyes electorales para establecer proporciones equitativas de participación de los pueblos indígenas y de las y los jóvenes, conforme al perfil sociodemográfico de nuestra sociedad, a nivel nacional, de cada entidad y de cada municipio.
- b) Constituir un sistema de competencia igualitario para todos los partidos en cuanto a recursos financieros y asignación de tiempos en los medios de comunicación electrónicos.
- c) Adoptar disposiciones legales para sancionar y erradicar las campañas facciosas de los medios de comunicación, que hacen eco de los grupos de interés económico para denostar a algún partido o candidato.
- d) Establecer y aplicar mecanismos claros, transparentes y expeditos sobre el ejercicio del financiamiento público o privado para evitar que el origen sea ilegal.
- e) Simplificar los mecanismos de constitución e inscripción de partidos políticos.
- f) Establecer el derecho a la libre coalición entre organizaciones con y sin registro.
- g) Disponer que todo delito electoral sea castigado con cárcel sin derecho a libertad bajo fianza.

6. Nueva reforma laboral

- a) Restitución de las conquistas y derechos ganados por los trabajadores, los cuales han quedado restringidos o anulados con la reforma laboral aprobada en 2012.
- b) Proponemos que la reforma laboral que se convenga en México se base en la participación de todos los sectores involucrados, buscando

indeclinablemente que los acuerdos sean por consenso, porque sólo por esta vía se puede procesar un tema que atraviesa a toda la sociedad y que corresponde al propósito de construir un país verdaderamente equitativo, justo y democrático.

- c) Construcción de una nueva cultura democrática de relaciones laborales-empresariales que tomen en cuenta la importancia que tiene el desarrollo social del trabajador, para encontrar los mecanismos suficientes de motivación, y dotar a la clase trabajadora de sistemas funcionales de capacitación y adiestramiento.
- d) Adecuación y fortalecimiento del marco legal en materia de procedimientos laborales para la exacta aplicación de la ley.
- e) Enfocaremos nuestros esfuerzos para que la impartición de justicia en materia laboral sea pronta y expedita, que acabe el rezago de juicios laborales que principalmente se dan por dilación de las autoridades responsables, como ha sido el caso de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- f) Modernización y eficientización de las instancias federales y locales encargadas de la impartición de justicia laboral.
- g) Promover y garantizar la libertad, independencia y democracia sindical.
- h) Fortalecimiento de las relaciones laborales con otras naciones.

7. Derechos laborales y políticos de los migrantes

Proponemos que se establezca un acuerdo entre México y los Estados Unidos, y la legislación correspondiente, que garantice la integridad física y moral y la defensa y salvaguarda permanente, irrestricta y eficiente de los derechos laborales, humanos y sociales de las y los trabajadores migrantes, a través de la creación de un esquema de seguridad jurídica equitativo para los millones de mexicanos y latinoamericanos que arriesgan su vida en busca de mejorar su situación.

III. ECONOMÍA: LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE NACIÓN

1. Reorientar el rumbo económico nacional. Planteamos rescatar la soberanía nacional y llevar a cabo un desarrollo económico sostenido y autosustentable, incorporando la participación de las y los mexicanos, en un contexto de decisiones democráticas, así como recuperar el uso de los diferentes instrumentos de la política económica, acompaña para garantizar las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas que garanticen los objetivos nacionales, y que éstas políticas a su vez redistribuyan y transfieran el ingreso de donde se encuentra disponible hacia los sectores que carecen de él y lo

necesitan para impulsar dinámicas económicas más equilibradas regional, sectorial y socialmente.

2. Atención prioritaria a los sectores más afectados o excluidos por las políticas neoliberales. Sustituir el actual modelo económico neoliberal por un nuevo modelo para el crecimiento económico sustentable y el desarrollo nacional incluyente, con una distribución más igualitaria de la riqueza. Además, proponemos redefinir nuestra inserción en la globalización para establecer con el exterior tratados y acuerdos comerciales, productivos, financieros y tecnológicos más favorables para nuestro país.

3. Estado democrático en favor de las demandas nacionales. Estableceremos políticas de Estado de nuevo tipo, que involucren al Poder Ejecutivo, al Congreso de la Unión y al Poder Judicial, y demás instituciones públicas, que pongan en el centro los objetivos, demandas y necesidad nacionales y de las grandes mayorías marginadas y excluidas frente a los intereses externos y de una elite nacional y del gran capital internacional que han actuado en perjuicio del Proyecto de Nación.

4. Restablecer la rectoría económica del Estado. La Plataforma Económica del Partido del Trabajo propone la reorientación de la estrategia de desarrollo nacional y de la política económica, orientadas a:

- a. Recuperar el control estatal de sectores estratégicos y de la infraestructura básica, y asegurar su desarrollo.
- b. Priorizar la asignación de recursos a la esfera productiva y a la generación de empleo, de manera que se configuren bases sólidas para el crecimiento económico y el desarrollo nacional.
- c. Fomentar el desarrollo tecnológico y de la productividad, el combate a las prácticas especulativas, el fortalecimiento de la economía formal, y con ello reducir las desigualdades en la distribución del ingreso.
- d. Reducción de la inflación sin comprometer los objetivos de crecimiento, redistribución del ingreso y soberanía nacional.
- e. Una política salarial que conlleve a un incremento progresivo y significativo del salario real, no en torno a la inflación prevista que siempre resulta menor a la verificada, sino en función de la inflación pasada y del crecimiento de la productividad.
- f. Estabilidad del tipo de cambio con base en la reducción del déficit y el fortalecimiento del sector externo. Proponemos la revisión de la apertura

comercial, promover la sustitución de importaciones, el crecimiento de las exportaciones y la renegociar la deuda externa.

- g. Distribución del ingreso sustentada en un modelo de desarrollo eficiente y equitativo, con un alto efecto multiplicador interno en favor del empleo y de insumos nacionales, para mejorar las condiciones de vida de la población.

5. Colocar al mercado interno como motor del crecimiento. Proponemos que sea el mercado interno el motor del crecimiento, sustentado en la expansión del gasto público, la generación de más y mejores empleos, el aumento propuesto de los salarios reales, así como mejorar la distribución del ingreso a favor de los sectores más desposeídos de la sociedad para incentivar la demanda efectiva interna.

6. Retomar la política industrial para reconstruir y desarrollar las cadenas productivas. Esto requiere instrumentar políticas industriales, acompañadas de políticas crediticias, de subsidios, y de fortalecimiento del mercado interno, todo lo cual será favorable para impulsar el proceso de sustitución de importaciones.

7. Capitalizar y desarrollar el sector agropecuario mexicano. Proponemos impulsar el sector agropecuario para que abastezca el crecimiento de la demanda interna, disminuya importaciones y genere excedentes susceptibles de ser exportados para la obtención de divisas necesarias para el crecimiento sostenido de la economía. La recuperación de la dinámica agrícola requiere de financiamiento barato, del crecimiento del mercado interno, de políticas de subsidios, así como de una política proteccionista, que evite que las importaciones desplacen a la producción nacional en nuestro mercado interno.

8. Política fiscal contracíclica. La política fiscal que fomentaremos promoverá el crecimiento, la generación de empleos y el bienestar social, a través de permitir al gobierno incrementar el gasto público, medida indispensable para defender la economía popular, resguardar el aparato productivo nacional y estimular la economía nacional dinamizando el mercado interno, lo que implica desempeñar un papel activo capaz de contrarrestar las afectaciones que la actual crisis mundial ha generado sobre nuestro país. Para ello también incluiremos como medida necesaria la renegociación de la deuda pública con los acreedores internos y externos.

9. Política fiscal y la redistribución del ingreso. Proponemos una política fiscal que grave a los sectores de más altos ingresos y a aquellos que se han favorecido de la política neoliberal, como el sector financiero y especulativo y los vinculados al comercio exterior. También proponemos la adopción e

instrumentación del impuesto patrimonial, que es un impuesto que grava a quien más tiene sin afectar la inversión y el crecimiento, y el cual es redistributivo y favorece el crecimiento, pues permitiría aumentar el gasto público en favor de los más desprotegidos para incrementar la demanda de éstos, y así reactivar la economía.

10. Política monetaria en favor del crecimiento. La política monetaria que impulsaremos estará orientada a promover el crecimiento sostenido y generalizado de la economía y atender los requerimientos de liquidez y financiamiento que demanda la reconstrucción productiva del país, manteniendo a estabilidad monetaria en la cual se creen las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas que compatibilicen una baja inflación con el crecimiento económico sostenido, la redistribución equitativa del ingreso y la soberanía nacional.

11. Reestructuración, regulación y coordinación del sector bancario y financiero. Proponemos que el Estado, al retomar su papel rector de la actividad económica, recupere el manejo de la política monetaria y crediticia, y refuncionalice las instituciones públicas de financiamiento para el desarrollo. Proponemos, además, la reestructuración del sector financiero. El gobierno debe impulsar no sólo la banca de desarrollo, sino también debe tener banca comercial para que la banca extranjera no monopolice el sistema de pagos en el país, pues ello le da un control absoluto sobre la política crediticia y sobre los rumbos de la vida económica nacional.

12. Revisión de la política de liberalización económica. Para reconstruir nuestro desarrollo industrial en una perspectiva de mayor integración interna y menor vulnerabilidad externa de la economía impulsaremos la revisión de la apertura comercial, su regulación y control por parte del Estado, con el objetivo de proteger y preservar la planta productiva nacional y el empleo, así como evitar prácticas de competencia desleal en detrimento de la producción nacional y de la balanza comercial. Lo mismo deberá ocurrir con el movimiento externo de capitales para impedir prácticas especulativas que desquician el funcionamiento del mercado de capitales y el sector bancario, y presionan sobre la tasa de interés y el tipo de cambio.

La inversión extranjera directa debe ser regulada y canalizada a favor de sectores productivos de alto componente nacional y efecto multiplicador interno, que favorezcan el desarrollo tecnológico y la sustitución de importaciones, sobre

todo de bienes de capital, y el aumento de las exportaciones con alto valor agregado nacional.

13. Replantear las relaciones económicas con Estados Unidos y vincularnos más con países de características económicas similares. El Partido del Trabajo propone que nuestro país vea más hacia América Latina y el Caribe y hacia los países asiáticos, y no seguir profundizando los vínculos con Estados Unidos como se ha venido haciendo en las últimas décadas. Debemos buscar una mayor integración latinoamericana y caribeña para negociar en bloque con Estados Unidos, para anteponer los intereses nacionales y latinoamericanos en toda negociación comercial y financiera frente a dicho país.

14. Configurar una correlación de fuerzas favorable para la construcción de un Nuevo Proyecto de Nación. En la construcción e instrumentación del Proyecto de Nación en el actual proceso de globalización y de crisis mundial, debemos cambiar la actual correlación de fuerzas nacional e internacional para realizar los cambios estructurales, sectoriales y de políticas públicas antes expuestos. Para ello impulsaremos que los productores y trabajadores industriales, agrícolas y de servicios se organicen, movilicen y tengan una participación activa, porque sólo así se logrará la adopción e instrumentación de las medidas que favorezcan el desarrollo nacional y el bienestar social. Esto significa promover la Unidad Nacional, así como la configuración de acuerdos nacionales con otros partidos y fuerzas políticas de izquierda y progresistas y con los más amplios sectores de la sociedad, sobre todo los sectores excluidos por el modelo y las políticas neoliberales, que son la gran mayoría, para que juntos cambiemos la correlación de fuerzas, y así podamos establecer un Nuevo Proyecto Nacional democrático y con equidad económica y social.

15. Democratización de la toma de decisiones y supervisión y transparencia del cumplimiento de los objetivos nacionales. Nos pronunciamos por la participación de la ciudadanía y de organizaciones sociales en el control y supervisión de las actividades de las instituciones públicas y de las grandes empresas y sectores estratégicos, sean públicos o privados, con el fin de combatir la corrupción, garantizar la transparencia de sus acciones y funciones, y asegurar el cumplimiento de los objetivos nacionales. En el mismo sentido, acompañaremos el proceso de democratización con la propuesta de aperturar los medios de comunicación al debate de las ideas y proyectos, cuestión indispensable para la información y deliberación de las y los ciudadanos.

IV. SEGURIDAD PÚBLICA

El Partido del Trabajo propone revisar de manera amplia, exhaustiva y a fondo el sistema, las estructuras, el marco legislativo y los instrumentos de la seguridad pública y de la procuración e impartición de justicia, particularmente en estos aspectos:

- a) Prevención del delito
- b) Procuración de Justicia en las fases de averiguación previa y proceso penal
- c) Garantía a víctimas de la reparación del daño
- d) Actuación de los órganos jurisdiccionales
- e) Revisión de las etapas del sistema penal acusatorio

Entre las distintas leyes que nos proponemos revisar se encuentran la Ley Federal de Readaptación Social, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de la Policía Federal Preventiva, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Código Nacional de Procedimientos Penales entre otras de carácter penal.

De manera prioritaria promoveremos, impulsaremos y apoyaremos las medidas encaminadas al combate absoluto y efectivo a la corrupción y la impunidad en todo el conjunto de la vida, y especialmente en la procuración y administración de justicia.

Proponemos que el Procurador General de la República sea designado por la Cámara de Diputados. Esto para garantizar la total independencia de quien tiene la responsabilidad de perseguir los delitos del fuero federal respecto del Presidente de la República.

Generaremos e instrumentaremos políticas públicas encaminadas a la prevención del delito y al desarrollo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

De manera estratégica buscaremos ampliar, profundizar y fortalecer la participación de la ciudadanía en cuanto a la seguridad pública, la procuración y administración de justicia.

Trabajaremos por lograr un cambio de paradigma en la cultura de la legalidad en este país: que la gente tenga confianza en denunciar con la seguridad de que se aplicará la justicia. En el mismo sentido, combatir con firmeza los abusos de autoridad.

V. PROBLEMÁTICA DEL CAMPO

Proponemos una Reforma Agraria Integral a través de una reforma al Artículo 27 Constitucional que genere una nueva vía de desarrollo para el campo mexicano sustentada en los siguientes principios:

- Democratización de la vida rural, desterrando el caciquismo, la corrupción y la apropiación ilegal del poder político y del excedente económico.
- Dotar a los campesinos de tierras, ellos deben gozar nuevamente de la tenencia de la tierra porque se han convertido en simples jornaleros agrícolas, han pasado de ser sujetos a ser objetos dentro del proceso productivo en el campo mexicano
- Restituir y fortalecer la propiedad ejidal y comunal. Es indispensable garantizar el derecho a la tierra a los campesinos ejidatarios y comunidades y pueblos indígenas, así como a los pequeños propietarios, dentro de los preceptos constitucionales.
- Promover la revisión del Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte para ajustarlo a condiciones de verdadera equidad y competitividad.
- Alentar el desarrollo agropecuario integral, articulando el fomento productivo con la inversión pública en infraestructura, incorporación de tecnología, servicios básicos, educación y salud, con la apertura de instancias y mecanismos para la participación comunitaria.
- Establecer barreras arancelarias para proteger a los productores nacionales de la desleal competencia extranjera.
- Establecer programas eficientes de recuperación y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales explotables, para lograr el desarrollo sustentable a largo plazo.
- Impulsar programas ejidales y comunales a través de un programa nacional de protección y apoyo al desarrollo de las zonas ejidales y turísticas de nuestro país.
- Establecer y fomentar canales internos de distribución y comercialización de los productos agropecuarios mexicanos, garantizando intercambios justos que favorezcan el sector y la economía nacional.
- Establecer un Acuerdo Nacional para lograr una Reforma Agraria Social Productiva que tenga como directriz la seguridad y soberanía alimentaria.

- Capitalizar y desarrollar el agro mexicano.
- Canalizar créditos con tasas preferenciales y condiciones favorables a los ejidatarios y medianos y pequeños productores, a través de instituciones financieras creadas para tal fin.
- Establecer políticas y programas productivos que inhiban el éxodo masivo de los campesinos hacia las ciudades y hacia el extranjero.
- Recuperar una adecuada participación de las instancias gubernamentales en el fomento productivo, evitando incurrir en prácticas burocráticas, de corrupción y de clientelismo político electoral.
- Fortalecer el subsidio a los productores para hacer frente a la competencia externa, y adoptar una política permanente de concertación entre el gobierno y los productores del campo.
- Promover la modernización del agro mexicano, haciendo funcionales las formas de propiedad social existentes.
- Mejorar los precios de los combustibles para reducir costos de transporte de insumos y productos del campo.

VI. ÁMBITO SOCIAL

1. Combate a la pobreza y a la desigualdad social

El eje fundamental de nuestra propuesta es lograr una redistribución más equitativa del ingreso mediante una reforma hacendaria integral progresiva que cobre más impuestos a los que más tienen y más ganan.

A la anterior medida proponemos que los recursos públicos que se destinen a los programas de combate a la pobreza sean, en lo fundamental, para proyectos productivos que tengan un impacto directo en la generación de ingresos propios para los más pobres de México, de tal suerte que su efecto no solo se manifieste en la producción sino también en la ampliación de la demanda interna.

2. Redistribución del ingreso

En el Partido del Trabajo proponemos que se aumente la participación de la población de menores ingresos y reducir la de la población más rica dentro de la renta nacional, mediante políticas públicas que alienten la modernización incluyente y la reactivación de la economía; la recuperación salarial directa y por productividad; políticas crediticias preferenciales para el fomento a la micro, pequeña y mediana empresa; así como políticas que graven más a los que más tienen y exenten a los trabajadores de bajos ingresos.

3. Redistribución del Poder Social

Garantizaremos el pleno ejercicio y respeto de los derechos humanos. Impulsaremos acciones concretas de apoyo a la acción autónoma de los distintos sectores discriminados y oprimidos, y promueve la apertura de espacios específicos de integración y participación en la vida laboral, social, política y cultural del país. Nos oponemos a toda forma de desigualdad social, discriminación, segregación y aquellas tradiciones culturales en las que se manifiesten el machismo y el racismo.

4. Mujeres y democracia

A fin de avanzar hacia la igualdad social, económica y política de las mujeres, el Partido del Trabajo se compromete a impulsar las siguientes líneas de acción.

- a) Construir medidas legales y culturales que coadyuven a terminar con la violencia hacia las mujeres, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la vida social.
- b) Garantizar su seguridad pública y establecer leyes estrictas que impidan el acoso sexual en los centros de trabajo.
- c) Promover reformas legislativas que otorguen el derecho a la maternidad libre y voluntaria, acompañándolas de programas de educación sexual, paternidad responsable y métodos anticonceptivos.
- d) Sancionar toda discriminación sexual, garantizando igualdad de condiciones y oportunidad laborales, sociales, políticas y culturales.
- e) Promover programas de capacitación para mujeres en oficios no tradicionales y para el desarrollo de aquellas que habitan en el medio rural.
- f) Introducir el derecho de las mujeres a la tenencia de la tierra en la propiedad ejidal, igual que los varones, derecho a asesoría, capacitación técnica y acceso a insumos y créditos.
- g) Crear una legislación que proteja los derechos laborales de las jornaleras agrícolas.
- h) Impulsar políticas de acción afirmativa del género femenino, que eliminen la marginación y la discriminación de las mujeres en los ámbitos más relevantes de la vida social y política.
- i) Combatir la discriminación y la desigualdad en los centros trabajo por motivos de embarazo o de atención materna.
- j) Ampliar y fortalecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones en la familia, el trabajo, las organizaciones sociales y el gobierno.

- k) Erradicar cualquier forma de discriminación y violencia contra la mujer.

5. Problemática infantil y juvenil

Con relación a la niñez:

- a) Garantizar los derechos universales de las niñas y los niños y promover su desarrollo humano e integral, comenzando con la nutrición y la educación inicial.
- b) Garantizar a la niñez mexicana vivienda, alimentación, salud, educación, esparcimiento y recreación, y un ambiente familiar afectuoso.
- c) Promover la ampliación de la cobertura de la educación temprana y de primera infancia, especialmente la modalidad de CENDIS, hasta alcanzar el 100% de la población correspondiente.
- d) Establecer programas específicos para los niños en situación de calle, con el objeto de proveerles de servicios y atención básica necesarios, que permitan su reinserción paulatina a la sociedad y su desarrollo como seres humanos dignos.
- e) Ampliar las medidas y disposiciones de orden legal que combaten y sancionan el tráfico, pornografía y prostitución infantil, así como la pedofilia y la pederastia.

Con relación a los jóvenes:

- a) Incrementar sustancialmente el acceso de los jóvenes a la educación en todos los niveles del sistema nacional.
- b) Vincular sólidamente el sistema educativo con el aparato productivo, sobre todo en los niveles técnico y profesional, de modo que los jóvenes adquieran los medios necesarios para integrarse adecuadamente al mundo laboral.
- c) Incrementar y diversificar las fuentes de empleo productivo y bien remunerado para los jóvenes, de manera que puedan mejorar efectivamente sus condiciones de vida.
- d) Ampliar, mejorar y fortalecer las políticas e instituciones de atención a las y los jóvenes, desde una perspectiva integral y transversal, incluido el desarrollo de su participación política
- e) Fomentar la participación social y política independiente entre los jóvenes, a fin de que vayan incidiendo de manera creciente en los ámbitos de decisión de la vida pública.
- f) Promover todas las formas de expresión cultural de la juventud, sin prejuicios ni manipulaciones de tipo político.

- g) Garantizar el derecho al deporte y la recreación, como condiciones indispensables para el desarrollo sano y equilibrado de todas y todos los jóvenes, a través de la habilitación de más y mejores espacios.
- h) Fortalecer los esfuerzos de información y orientación de la juventud sobre el efecto pernicioso del uso y tráfico de drogas.
- i) Fomentar la educación respecto a los temas de salud sexual y planificación familiar.
- j) Garantizar el acceso a Internet en el mayor número de espacios públicos.

6. La cuestión indígena

En este sentido, proponemos y asumimos el compromiso de impulsar de llevar a cabo lo siguiente:

- a) Reformas a la Constitución y las leyes para incorporar los legítimos derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular su derecho a la libre determinación ejercida por medio de la autonomía en el marco del Estado nacional, como fue establecido en los “Acuerdos de San Andrés”.
- b) Asignación, en los presupuestos públicos de la Federación y los estados, de recursos económicos, científicos y técnicos suficientes para el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, con el derecho legal para ser administrados por ellos de acuerdo a sus necesidades y formas propias de vida y organización.
- c) Creación inmediata de instancias y mecanismos en todos los niveles de gobierno para preservar y promover el desarrollo de sus culturas, dirigidos por representantes de sus pueblos y comunidades.
- d) Que el gobierno Federal cumpla cabalmente los acuerdos que suscribió con el EZLN en el Diálogo de San Andrés Larráinzar.

7. Salud

El Partido del Trabajo impulsará, defenderá y apoyará las propuestas que tengan por objetivo enfrentar el enorme reto del sector salud y de la política social en materia de lograr una cobertura y acceso total de los servicios médicos por parte de toda la población, desde los más elementales hasta los de mayor especialización, con hospitales y unidades médicas necesarias, que atiendan los dos principales problemas de salud: el aumento de la proporción de personas de mayor edad en la estructura poblacional y la distribución espacial de la población. Nuestra prioridad será garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional a la

ANEXO CUATRO

salud de todas y todos los mexicanos, en todos sus aspectos: preventiva, reproductiva, curativa, mental, etc

Propugnaremos reformas legislativas que modifiquen el marco legal que rige el renglón de salud para que en la prevención y curación de los males que aquejan a la población, la medicina alternativa tenga el espacio formal que le debe corresponder. Propondremos que dentro de las leyes relativas a la salud se incorporen las propuestas de medicina alternativa: acupuntura, digitopuntura, quiropráctica, homeopatía y herbolaria, por sólo mencionar algunas.

Desterrar la corrupción al interior del sistema de salud en nuestro país, es otra tarea urgente y necesaria que abanderaremos, así como la de garantizar la justicia social en el sistema de salud, lo que significa que no se mantengan sueldos elevados de los altos funcionarios de esas instituciones, mientras los derechohabientes no tienen acceso a los medicamentos y tienen que comprarlos para poder enfrentar sus enfermedades y padecimientos.

En materia de pensiones, proponemos una revisión a fondo y reversión de las reformas al sistema de pensiones de 2007 por medio de las cuales el derecho a jubilación se convirtió en un sistema de ahorro individual en el que las aportaciones de los trabajadores están en manos de empresas privadas y ya no serán administrados por el gobierno, lo que preocupa aún más ya que como es sabido de todos, las empresas van tras la ganancia y no tras la protección del dinero de los trabajadores.

Reiteramos nuestra propuesta de modificaciones legislativas sustanciales al marco jurídico de la CONAMED, que es la institución encargada del arbitraje entre la ciudadanía y las instituciones del sector, para evitar que los actos de corrupción y de negligencia en los servicios de salud sigan en la impunidad.

Llevaremos a cabo una política de amplia difusión sobre las principales causas de muerte en México, siendo las tres más importantes las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la diabetes *mellitus*, sin olvidar que enfermedades como la obesidad, el tabaquismo y las enfermedades gastrointestinales entre la población infantil, son una fuente importante de padecimientos que cada día van en aumento. Esta difusión contemplará cuidados preventivos, medidas de atención y tratamiento, y sus consecuencias, esto buscará impedir que dichas enfermedades sigan cobrando víctimas, así como reducir su incidencia entre la población.

El Partido del Trabajo propone una reforma constitucional para que se garantice canalizar cada año, al menos el 8 por ciento del producto interno bruto al sector salud. Reconocemos que esto implica un esfuerzo recaudatorio importante, pero es factible llevarlo a cabo en el corto plazo conforme lo hemos propuesto en la parte relativa al fortalecimiento de las finanzas públicas.

8. Educación

Para atender y revertir los rezagos educativos más importantes, así como ampliar, mejorar y fortalecer la educación pública y su carácter laico, gratuito, creativo y de calidad, con una cobertura del 100% en todos sus niveles, el Partido del Trabajo propone que se alcance y garantice, al menos el equivalente al 8 por ciento del PIB a la educación pública, medida que deberá recibir el acompañamiento de una transformación amplia, profunda e integral del sistema educativo, con especial atención requieren los niveles básico y medio superior.

Proponemos la creación de una nueva reforma educativa que, en su carácter democrático, incorpore la imperiosa participación de las y los maestros, especialistas en los diversos aspectos y materias, y los padres y madres de familia. El objetivo esencial consistirá en actualizar, mejorar y fortalecer: a) la articulación vertical y horizontal del sistema en todos sus niveles; b) los contenidos de planes y programas de estudio; c) los aspectos e instrumentos pedagógicos; d) las estructura y flujos financieros que lo sustenten en el corto, mediano y largo plazos; y e) la incorporación y adaptación de las nuevas tecnologías de la información.

Proponemos atender de forma integral y estratégica la transición de un modelo que pone énfasis en el exceso de información, a un esquema que desde los primeros años se base en el desarrollo de las habilidades ligadas a la lectura, la comprensión, el razonamiento, la asociación de ideas, la interpretación y el análisis de los datos y los hechos de nuestra realidad cotidiana; así como en el razonamiento lógico. Esto conlleva a desarrollar una educación enfocada a la creatividad y la construcción de conocimientos cuyos alcances nos permitan construir un sistema de educación superior e investigación tecnológica para garantizar la formación de cuadros altamente calificados en el contexto de un mundo globalizado, para responder al desafío que representa la competencia mundial.

Asimismo, proponemos que se incorpore a nivel constitucional el derecho a la educación universal, entendiendo por éste, el derecho que tiene todo ciudadano a estudiar y concluir sus estudios sin pretexto de que no hay espacios en las

escuelas públicas o que por razones económicas tenga que abandonar los mismos. También proponemos la incorporación al artículo tercero constitucional, la obligatoriedad por parte del Estado de la impartición de la educación temprana o inicial.

9. Educación inicial

Proponemos, con especial interés y de carácter estratégico para nuestro país, crear el sistema nacional de centros de educación temprana o inicial, a través de los cuales las madres y sus hijos puedan recibir una alimentación adecuada, así como programas de capacitación para la integración de la familia, que garanticen el mejor desarrollo y crecimiento de las y los niños; contemplando también que las condiciones que lo rodean sean idóneas para su equilibrio emocional dentro una sana convivencia social, que redundará en una mayor seguridad a lo largo de su vida.

La educación temprana o inicial debe ser incorporada como mandato constitucional, y debe recibir los recursos económicos, materiales y humanos que se requieran para el cumplimiento de su cometido. Pugnamos por una educación pública temprana, laica, gratuita, universal, científica, creativa y en todos los niveles.

10. Ciencia y Tecnología

En esta materia priorizaremos la creación de un verdadero y eficiente sistema de educación e investigación científica y tecnológica que eleve el número de cuadros altamente especializados, amplíe el número de investigadores en todas las disciplinas científicas y sea de carácter vinculante, mediante convenios, con otros sistemas y organismos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología. En esta dirección, proponemos la canalización de mayores recursos públicos a ciencia y tecnología, hasta alcanzar el nivel de inversión que destinan las naciones desarrolladas a ese objetivo. Nuestra meta en el corto plazo debe ser que estos recursos alcancen en los próximos seis años el equivalente al 1.5 por ciento del PIB, para superar el rezago que se tiene en esta materia.

11. Problemática urbana

- a) Descentralización y desconcentración urbana.
- b) Apoyar el desarrollo de las ciudades medias y pequeñas, mediante el incremento sustancial de los recursos de que participan los municipios, con la asignación de recursos en proporción a su tamaño y necesidades.
- c) Aplicación de políticas públicas y disposiciones legales para la reorganización de la vida municipal, que pongan fin a los cacicazgos y negocios ilícitos que se realizan al amparo del poder.
- d) Asignar más recursos para mejorar, ampliar y profesionalizar la seguridad pública.
- e) Promover la organización autónoma de la sociedad en sus diversas demarcaciones territoriales y formas de expresión, para que asuma tareas de gestión de servicios, representación vecinal y formación de organismos de cooperación y consulta con las autoridades municipales.
- f) Ampliar, multiplicar y fortalecer los programas gubernamentales para extender los servicios públicos básicos a toda la población.
- g) Fortalecimiento y aplicación de políticas de desarrollo regional y urbano, acordes con los problemas de las ciudades y las demandas de sus habitantes.
- h) Mejorar y fortalecer las políticas y programas gubernamentales enfocados a la movilidad de la población.
- i) Garantizar la ampliación y diversificación del acceso a la cultura, el deporte, el esparcimiento y la diversión de las clases populares, medias y sectores marginados.

12. Vivienda

En el Partido del Trabajo lucharemos por garantizar una vivienda digna a las familias trabajadoras, como lo dice nuestra Constitución, mediante el compromiso de proponer la creación de la Secretaría de la Vivienda, para que coordine el esfuerzo de todas las instituciones públicas de vivienda. Asimismo, pugnaremos que se destinen los recursos financieros necesarios para atender y revertir en el corto plazo el grave déficit habitacional. Se debe disponer de áreas públicas para destinarlas a la construcción de viviendas de interés social. De continuar insistiendo en las políticas que privilegian al mercado, estaremos condenando a millones de familias a vivir hacinadas y destinando más del cincuenta por ciento de sus ingresos en el pago de renta.

Promover la creación de una Coordinadora General Estatal de Damnificados en cada entidad afectada por los sismos. Cada Coordinadora General Estatal estaría integrada por representantes de las zonas dañadas durante los sismos ocurridos en septiembre de 2017, en cada entidad. Este lineamiento de acción sociopolítica será la garantía para que, a través de la lucha organizada, las demandas de toda la población afectada, de todos los damnificados, serán verdaderamente atendidas por las autoridades de los tres niveles de gobierno.

13. Infraestructura básica

El Partido del Trabajo propone una reforma a la contrarreforma neoliberal en materia energética: a) que recupere la soberanía sobre los recursos energéticos - petróleo, gas y electricidad- que son y deben seguir siendo patrimonio de todas y todos los mexicanos; b) que restituya el control y aprovechamiento de los mismos por parte del Estado mexicano, como expresión del interés nacional; c) que restablezca su carácter de palancas estratégicas para el desarrollo de nuestro país; y d) que garantice su explotación en beneficio de todas y todos los mexicanos, y no sólo de unos cuantos como ocurre actualmente con la contrarreforma neoliberal.

Defenderemos de la exclusividad de PEMEX sobre la exploración, la explotación, refinación y venta de los hidrocarburos. Los ingresos y ganancias que se obtienen por la extracción del petróleo pertenecen al pueblo de México, y no deben ser compartidos con el capital privado extranjero. Deben ser utilizados como palanca fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación.

En materia del derecho al agua, suministro, cuidado, uso y aprovechamiento, el Partido del Trabajo propone incrementar la inversión pública en saneamiento y distribución para garantizar el abasto suficiente de agua, tanto para las ciudades como para el campo. De igual forma proponemos un aumento sustantivo en recursos para infraestructura eléctrica, de drenaje y pavimentación, para garantizar que los habitantes de las ciudades, los pueblos y comunidades, cuenten con los servicios básicos que demanda el desarrollo social en nuestro país.

14. Medio ambiente y calidad de vida

a) Elaborar un Plan Nacional de Protección, Mejoramiento y Sustentabilidad Ambiental, con la participación de los mejores especialistas, las universidades y

ANEXO CUATRO

las organizaciones sociales y civiles del país, con la aportación de científicos extranjeros del más alto nivel.

b) Incorporar más ampliamente a la población y a las organizaciones sociales y civiles en la lucha por la protección, mejoramiento y sustentabilidad del medio ambiente y la calidad de vida, a través de los instrumentos de la democracia participativa.

c) Crear la Defensoría para la Sustentabilidad del Medio Ambiente y la Calidad de Vida, cuyas funciones serán recibir, analizar y dictaminar las demandas que se hagan al respecto, para gestionar ante el gobierno con carácter vinculante las acciones pertinentes.

d) Fortalecer los aspectos culturales y educativos de la lucha a favor de la salud y la recuperación de la ecología.

e) Modificar la legislación vigente para reforzar el combate penal y administrativo contra las prácticas destructivas y contaminantes del medio ambiente.

f) Fortalecer la participación y cooperación internacional en las cumbres y conferencias sobre cambio climático y medio ambiente, para contribuir a resolver los problemas medio ambientales del mundo, de América Latina y de México en particular.

**PLATAFORMA POLÍTICO ELECTORAL
2018-2024
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PUEBLA**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

SEGURIDAD

1. Jueces juzgando y no administrando.
2. Modelo Único de Policía

ECONOMÍA

3. Genera tu propio empleo.
4. Puebla sin hambre.

MEDIO AMBIENTE

5. Día de trabajo en casa.
6. Transformando la basura en energía.
7. Espacios dignos para los animales en venta.
8. Protección y bienestar animal.
9. Financiamiento al medio ambiente.

SALUD

10. Cáncer infantil bien atendido.

SOCIAL

11. Mismo trabajo, mismo sueldo.

12. Lactancia sin discriminación.

13. Vive sin violencia.

POLÍTICA

14. Por un Congreso que trabaje más.

15. Menos diputados, más presupuesto para ti.

INTRODUCCIÓN

El Partido Verde Ecologista de México se ha comprometido con la protección del medio ambiente y la contención del deterioro ecológico; por lo que su acción política se ha orientado a la promoción de un desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa y libre, pero sobre todo, en armonía con la naturaleza.

México es un país que cuenta con diversidad cultural, que concibe una mezcla de tradiciones y costumbres extraordinarias, que nos hace ser un país excepcional, con una geografía inigualable. Por su parte, Puebla es un estado lleno de riquezas naturales, las cuales pueden permitir generar un desarrollo económico y social equitativo para todos.

Hoy atravesamos por desafíos que obstaculizan el crecimiento y desarrollo adecuado de la sociedad. Ante un horizonte de violencia, violaciones de derechos, desigualdad e injusticia, es más urgente que nunca recuperar la confianza en nuestra nación y en nuestro estado para reconstruir el revestimiento social y lograr un país y un estado más armonioso.

Como nación, contamos con fortalezas que pueden hacerle frente a los desafíos existentes como desastres naturales y sismos de gran intensidad. La empatía generada entre los mexicanos y los poblanos a causa de acontecimientos recientes se puede aprovechar para que de manera responsable, esas oportunidades se puedan convertir en logros, con el fin de construir una Puebla más próspera, más libre y con mayor justicia.

El Partido Verde Ecologista de México busca construir soluciones mediante el desarrollo e implementación de políticas públicas que tengan como objetivo principal el desarrollo sostenible del estado. Mediante la responsabilidad y el compromiso se podrán ejecutar las propuestas que contribuyan a mejorar el rumbo.

Atravesamos dificultades sociales, políticas, económicas y culturales que se reflejan en diferentes ámbitos como son la pobreza, la corrupción, la deficiente oferta educativa y de salud, así como la inseguridad que ha derivado en una ola de violencia, principalmente hacia las mujeres, que se ha ido incrementando con el

ANEXO CINCO

paso del tiempo. Aunado a esto existe un problema grave de desempleo y falta de oportunidades que afecta a la sociedad en general, pero sobre todo a los jóvenes, quienes enfrentan grandes barreras que les impiden desarrollarse profesionalmente.

Desde sus orígenes, el Partido Verde Ecologista de México ha luchado por convertirse en un instrumento político de representación social de las causas que aquejan a nuestro país y a nuestro estado. No cabe duda que el esfuerzo, pasión y trabajo del partido se han visto reflejados en las urnas; esto ha sido posible gracias a la confianza depositada por los ciudadanos en la plataforma electoral del Partido Verde.

En este tenor, el Partido Verde propone políticas públicas encaminadas a una mejora en términos de seguridad, justicia, crecimiento económico sustentable, empoderamiento de las mujeres, al desarrollo económico para los jóvenes, una mejora en la educación, inclusión social, seguridad, una oferta de salud dirigida al público infantil y el equilibrio ambiental respetando todas las manifestaciones de la vida, protegiendo al medio ambiente y la contención del deterioro ecológico. Estas acciones políticas se orientan a la promoción de un desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa, libre y en armonía con la naturaleza.

Con esa convicción, el Partido Verde Ecologista de México presenta esta plataforma electoral, en la cual se toman en cuenta las problemáticas que se tienen en diversos sectores sociales de todas las regiones del estado. Siempre actuando con responsabilidad y generando una relación de empatía entre la institución política y la sociedad, sin olvidar nuestros principios rectores como lo son el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Es importante resaltar que el Partido Verde Ecologista trabajará en conjunto con la sociedad organizada de manera participativa, democrática y libre, a fin de tomar las decisiones fundamentales de su interés, que favorezcan la protección de los recursos naturales y la protección de cada persona; impulsando también el desarrollo económico, político, social e individual en una sociedad más justa, que respeta la vida y la naturaleza.

No obstante, proteger el medio ambiente es solo una parte, ya que las condiciones sociales y políticas que enfrenta el país, ha propiciado que sea necesario también proteger la seguridad, la economía, la educación, y la salud de los mexicanos; porque proteger es la naturaleza del Partido Verde Ecologista de México.

Durante las anteriores legislaturas, tanto federales como locales, así como con el trabajo en conjunto con las diferentes instancias de gobierno, logramos la implementación y reformas de leyes; con lo cual hemos creado avances reales y significativos en la construcción de un País y un Estado moderno, cercano a la gente y apegado a los principios rectores del Partido Verde.

SEGURIDAD

TÍTULO: JUECES JUZGANDO Y NO ADMINISTRANDO

VISIÓN: Contar con tribunales de justicia eficientes y eficaces, en los que ya no exista rezago judicial, la atención al público sea de calidad, los litigios se resuelvan ágilmente y que los mismos sean debidamente fundados y motivados, que los recursos que se asignen del presupuesto se destinen hábilmente al mejor funcionamiento de los mismos, que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla se integre de forma imparcial respecto de los otros cargos del Poder Judicial, se garantice el debido proceso en las audiencias y los procesos penales duren máximo un año.

RESUMEN EJECUTIVO:

El tema de impartición de justicia es un tema de relevancia pública, es por ello, que se busca mejorar los procesos y métodos de organización y control de la administración del Poder Judicial en México, específicamente en nuestro Estado, con objeto de garantizar la seguridad de los ciudadanos, salvaguardar las garantías constitucionales de las víctimas y de todo proceso penal. Actualmente la impartición de justicia sigue siendo un problema de seguridad pública, debido a la desconfianza de la sociedad hacia las instituciones y al aparato de justicia. Para ello, se propone separar la función jurisdiccional de la administrativa, en cada tribunal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

De acuerdo con la edición 2017 de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 93.6% del total de delitos ocurridos en el país en 2016 no fueron denunciados o no derivaron en una investigación por parte de la autoridad, para el caso del Estado de Puebla el porcentaje asciende a 94.9%; entre las principales razones que mencionaron las víctimas para no denunciar son causas atribuibles a la autoridad¹.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Establecer en la legislación que se separen las actividades jurisdiccionales de las administrativas en el Tribunal del Estado, lo anterior derivado de una reforma en cuanto a la regulación de todos los Tribunales del país, con la que se mejorará el funcionamiento de los dichos organismos, permitiéndole a los jueces encargarse enteramente de sus tareas, lo que modernizará el servicio y mejorará su calidad; se agilizarán los litigios y se utilizará el recurso público de la forma más eficiente.

TÍTULO: MODELO ÚNICO DE POLICÍA

VISIÓN: Un estado más seguro, sin impunidad, en el que la población pueda confiar en la policía, por su efectividad en la prevención de los delitos.

RESUMEN EJECUTIVO:

Puebla enfrenta un grave y creciente problema de inseguridad que no ha podido resolverse con la actual heterogeneidad de cuerpos policiacos. Por ello, se proponen distintas reformas a las leyes correspondientes para crear un modelo único de formación policial, a efecto de que todas las corporaciones sigan el mismo cúmulo de requisitos para la formación y profesionalización de sus elementos, con los máximos estándares de control de confianza y capacitación; de esta forma la

¹ INEGI. Estadísticas judiciales en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México. 2017

policía será efectiva y el ejército podrá volver a sus funciones ordinarias. La operación de modelos únicos de formación policial ya ha funcionado en países como Chile; que encabezó los índices de confianza ciudadana en la policía nacional en 2011²³, fue segundo lugar en menos corrupción en 2016³ de América Latina y está veinticuatro lugares delante de México en el Índice Global de Impunidad del 2016⁴.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

México es el cuarto país con más impunidad en el mundo⁴, el sexto con más corrupción en América Latina⁵ y el noveno en el que los ciudadanos menos confianza le tienen a los cuerpos policiales⁶. Esta situación refleja las dificultades que genera la existencia de modelos dispares de preparación y requisitos para las policías en los tres niveles: Federal, Estatal y de la Ciudad de México, y Municipal. Algunas de esas dificultades son: la falta de coordinación entre mandos, la desconfianza entre los distintos cuerpos policíacos; y, la deficiencia en adoptar un mismo modelo de selección y capacitación. El incorrecto funcionamiento de la policía en tres niveles ha causado que el ejército se encargue de lo que no le corresponde para suplir sus deficiencias. En México los oficiales de policía estatal y municipal en muchas ocasiones solo cuentan con estudios de secundaria o preparatoria y sus salarios varían según la Entidad Federativa en la que ejercen sus funciones, siendo el mínimo de un policía municipal \$2,380.00 pesos brutos.

² Darío Mizrahi, *Los 10 países de América en los que la policía responde más rápido a las emergencias*, infobae, 2015. Consultado en <http://www.infobae.com/2015/03/13/1715701los10paisesamericalosquelapoliciarespondemasrapidolasemergencias>, el 30 de septiembre de 2017. [Se omiten las referencias internas]

³ Según un análisis detallado de los datos de Transparency International, Corruption perceptions index 2016. Consultado en https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016, el 30 de septiembre de 2017. ⁴ Índice Global de Impunidad, *Dimensiones de la impunidad global*, UDLAP, México, 2017, p 34.

⁴ Idem

⁵ Transparency International, op. cit

⁶ Darío Mizrahi, op. cit.

Policía bien remunerada:

Según datos de la SEGOB⁷ y la PGR⁸ se elaboró la siguiente tabla comparativa de los salarios brutos en pesos mexicanos de las policías en México:

Tabla 1

Cuerpo policiaco	Policía Federal	Policía Estatal	Policía Municipal
Sueldo bruto	\$29,965.79	\$5,351.00 - \$14,501.00	\$2,380.00 - \$12,522.00

Fuente: Elaboración Propia

Como se observa la diferencia de salarios tanto en policías Estatales como Municipales es abrumadora. Los bajos sueldos que pueden percibir policías Estatales y Municipales son un incentivo para que participen de la corrupción y colaboren en el crimen organizado.

Policía altamente capacitada:

Se propone que los elementos de las corporaciones policiacas estatales y municipales acrediten satisfactoriamente un plan de estudios que abarque las áreas: institucional, profesional, jurídica, de formación general, profesional aplicada y educación física. Así, la policía estará debidamente instruida para desarrollar las actividades propias de su cargo.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar la Legislación estatal, de tal manera, que de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se alineé su contenido en la Legislación Local con la existencia de un modelo único de formación y capacitación policial y de igual manera cuenten con una mejor remuneración.

⁷ SEGOB, *Resultados del diagnóstico de salarios y prestaciones de policías estatales y municipales del país*, Mayo 2016, pp. 14, 19, 22 y 26.

⁸ Según la suma del sueldo base bruto y la compensación por riesgo y mercado bruta mensual. Consultado en:

<http://www.pgr.gob.mx/administracionrecursos/Documents/PERSONAL/TABULADORES.pdf>, el 25 de octubre de 2017.

E C O N O M Í A

TÍTULO: GENERA TU PROPIO EMPLEO

VISIÓN: Disminuir el desempleo y mejorar las condiciones económicas y sociales de los jóvenes menores a 29 años con actitud emprendedora.

RESUMEN EJECUTIVO:

De acuerdo con el INEGI, 49 por ciento de los establecimientos poblanos se encuentran en el área del comercio y emplean a 35 por ciento de los trabajadores. Puebla representa el quinto estado con el mayor número de empresas en el país con 303 mil 233. Del total de unidades económicas, 290 mil 887 cuentan con uno a 10 empleados, es decir, las pequeñas y medianas empresas (PyMES) generan 95 por ciento de los empleos en la entidad. De acuerdo con el Directorio Estadístico de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 49 por ciento de los establecimientos poblanos se encuentran en el área del comercio y emplean a 35 por ciento de los trabajadores.

En Puebla, 16.3 por ciento son establecimientos se encuentran en el área de la manufactura y emplean al 27 por ciento de la población económicamente activa; mientras que en el área de servicio aparece el 32.9 por ciento. En Puebla, 70 por ciento de los empleados están en el sector terciario, es decir, en comercio y servicios. Los datos del INEGI revelan que la entidad cuenta con 321 grandes empresas, es decir, firman que brindan trabajo a 250 personas o más. Las grandes empresas representan 0.1 por ciento del total de las unidades económicas del país y emplean al 16 por ciento de la población. Entre 2009 y 2015, en Puebla creció 10 por ciento el número de empresas, lo cual, da un promedio anual de dos por ciento. En el mismo periodo, el número de empleos, la entidad creció 4.7 por ciento en el mismo periodo. Durante el año 2009, las empresas poblanas contaban con un millón 141 mil personas ocupadas; y actualmente, la cifra es de un millón 227 mil 804 personas ocupadas.

Es por esto y con la finalidad de coadyuvar a un aprovechamiento del bono demográfico a favor del crecimiento económico que en el Partido Verde proponemos crear el Fondo de Fomento a las Incubadoras de Bienes y Servicios

para los Jóvenes Empresarios, dando un mayor impulso a los planes y programas que permitan el desarrollo de la juventud, así como a la generación de empleos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Puebla participa con el 6 por ciento de los establecimientos que operan en todo el país; mientras que por número de personas ocupadas, la entidad colabora con 4.1 por ciento. Por otra parte, en Puebla, los trabajadores que reciben un salario por las actividades que realizan, alcanzaron la cifra de un millón 548 mil 22 personas, cantidad que representa 61 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada.

De acuerdo con análisis Información Laboral por Estados publicado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) de la federación, un total de 258 mil personas son empleadores y representan cinco por ciento de la población ocupada. De la población ocupada, 622 mil 64 son trabajadores por cuenta propia y representan 24 por ciento de los ocupados. En tanto, 258 mil 399 personas están ocupadas pero no reciben pagos, cifra que representa 10 por ciento de la población económicamente activa ocupada.

Es por esto que se pretende reforzar las acciones llevadas a cabo en esta materia mediante la creación de un Fondo de Fomento a las incubadoras de Bienes y Servicios.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Crear el Fondo de Apoyos Económicos para Jóvenes Egresados, que beneficiará a jóvenes recién egresados en un lapso no mayor a 5 años a la fecha de solicitud del recurso y que éstos sean destinados al impulso o establecimiento de actividades relacionadas o afines a la profesión determinada en la cédula profesional del solicitante y además se garantice que las actividades a realizarse con cargo al fondo se realicen en el lugar donde haya constituido su domicilio y acreditado una residencia de al menos 7 años.

TÍTULO: PUEBLA SIN HAMBRE

VISIÓN: Evitar el desperdicio de alimentos mediante la generación de esquemas de recuperación, a efecto de garantizar el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a aquellos sectores de la población que por diferentes causas no pueden satisfacer esa necesidad básica, así como aminorar las afectaciones ambientales por la producción de alimentos que no sean consumidos.

RESUMEN EJECUTIVO:

Según datos del Banco Mundial, en todo el mundo se pierde o desperdicia entre un cuarto y un tercio de la producción de alimentos para el consumo humano⁴⁵. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) coincide con lo anterior al afirmar que en América Latina y el Caribe se desperdicia el 35% de los alimentos que se producen. La recuperación de éstos permitiría alimentar a la población en situación de hambre en México, que según cifras del CONEVAL de 2016, asciende a 24.6 millones de personas.

Un estudio realizado por el Banco Mundial toma una muestra de 79 alimentos desperdiciados, de cuyo análisis se concluye que se generan 36 millones de toneladas de CO₂ eq., la misma cantidad de emisiones generadas por 15.7 millones de vehículos. Además, el agua utilizada en la producción de la misma muestra, asciende a cerca de 40 billones de litros de agua que finalmente se pierden.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La problemática de pérdida de alimentos es mayor en los primeros eslabones de la cadena de producción de alimentos (desde la pre-cosecha).

En la fase de producción primaria la cosecha no compensa el costo del transporte e incita a los productores a dejar los productos en el campo, debido a la volatilidad de precios del mercado. También se pierden alimentos en esta etapa porque en ocasiones no cumplen con estándares de calidad exigidos por el mercado. Lo mismo sucede con el producto cosechado, que se pierde por no alcanzar los criterios de calidad. En la industria de la transformación la pérdida se debe a

ANEXO CINCO

envases o embalajes dañados (caja de cereal dañada), o errores de envasado (errores de impresión).

En la etapa de distribución y comercialización, se pierden alimentos por mal manejo, principalmente de los perecederos, por tener una fecha próxima de caducidad o por que exceden la misma. Finalmente, en la fase de consumo se desperdicia gran cantidad de alimentos debido a los malos hábitos de planificación al comprar los alimentos o falta de comprensión de las etiquetas, entre otros factores. En hoteles, restaurantes, comedores escolares y hogares, se desechan alimentos ya preparados, por no ser del agrado del consumidor.

Las actividades de recuperación son realizadas mayormente por los bancos de alimentos que hoy en día son iniciativas privadas que atienden la problemática en distintas entidades federativas. A la fecha, la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos de México, de Alimentos es la segunda más grande del mundo y tiene la capacidad de recuperar alrededor de 125 mil toneladas anuales de alimentos alimentando así a 1.2 millones de personas, a través de sus 60 bancos afiliados. Sin embargo la cantidad recuperada sigue siendo mucho menor a lo que se desperdicia.

El problema de carencia alimentaria, no es un tema de insuficiencia de alimentos, sino de aprovechamiento y distribución ineficiente de los mismos. La pérdida de alimentos tiene impactos sociales, económicos y ambientales. Implica la utilización de recursos naturales e insumos agrícolas que también acaban desperdiciándose y generando impactos innecesarios, reduce la disponibilidad local y mundial de alimentos, genera pérdidas de ingresos para los productores, aumenta los precios para los consumidores e impacta de manera negativa en la salud y nutrición de la población. También genera contaminación del aire (emisiones de GEI durante el proceso de producción y en la disposición final de residuos orgánicos), del suelo y agua (uso ineficiente de agroquímicos).

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Obligación de tener al menos un Banco de Alimentos en el estado y después tantos como requiera su población.

ANEXO CINCO

- Establecer mecanismos obligatorios para que centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación transporten y entreguen los alimentos que no serán comercializados o utilizados, pero que (y que por su valor nutrimental y condiciones sean susceptibles para el consumo humano) a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- Regular el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados aunque no cumplan con requisitos comerciales.
- Establecer mecanismos obligatorios para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- Establecer mecanismos obligatorios para que centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio, permitan que personas beneficiadas por algún programa de asistencia social (migrantes, jornaleros agrícolas, comedores comunitarios, estancias infantiles, estancias infantiles, adultos mayores, madres solteras, Prospera, etcétera) puedan recibir la ayuda directamente en sus instalaciones.
- Prohibir acciones que hagan que los alimentos ya no puedan ser consumidos o reciclados.

MEDIO AMBIENTE

TÍTULO: DÍA DE TRABAJO EN CASA

VISIÓN: Incrementar la productividad laboral y disminuir las emisiones móviles, con horarios escalonados permitiendo laborar un día en casa, de aquellos empleos que se puedan realizar desde casa.

RESUMEN EJECUTIVO:

Cuando un vehículo queda atrapado en un congestionamiento vial, en el caso de compuestos orgánicos volátiles (COV), las emisiones pasan de 1.6 g/km a 7.8 g/km, lo que significa un incremento de 79 %; el monóxido de carbono (CO) se eleva 53% y los óxidos de nitrógeno (NOx) aumentan el 31%. En este sentido se cree conveniente implementar, esquemas que obliguen a ciertas empresas a combinar opciones como horarios escalonados, semanas comprimidas, trabajo desde casa, provisión de apoyos para el uso de transporte público, programas para fomentar el uso de autos compartidos y bicicletas, provisión de un servicio de taxi en caso de emergencia, entre otros. A fin de que sus resultados en lo general sean positivos para mejorar el medio ambiente, evitando el congestionamiento vial, mejorar o mantener la productividad y aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Uno de los mayores problemas de las grandes ciudades es la movilidad. Este problema es común en las zonas metropolitanas más importantes de nuestro país, debido a la acelerada expansión de las manchas urbanas (mayor dispersión de las ciudades, con más población), provocando el aumento de la distancia entre los hogares y centros de trabajo, la saturación de las vialidades y el aumento en los tiempos de traslado a los centros de trabajo. Esta situación tiene consecuencias negativas para el medio ambiente, la productividad laboral y el bienestar de los trabajadores. En los últimos 30 años la superficie urbanizada del país se ha multiplicado por seis, mientras que la población urbana solo se ha duplicado.⁹ Entre 1980 y 2010 en las cuatro zonas metropolitanas más importantes del país la superficie urbana creció en promedio tres veces más que la población.¹¹ La mayor parte de este crecimiento ha tenido lugar en la periferia de las ciudades, particularmente en lugares lejanos a las fuentes de trabajo y centros de equipamiento.

⁹ “Segundo Diálogo De Reforma Urbana “Acercar la Ciudad”” en *Centro Mario Molina*, 2013, consultado el 15 de marzo de 2017, <https://centromariomolina.org/2dialogo-reforma-urbana-acercar-la-ciudad/> ¹¹ SEDESOL, La Expansión de las Ciudades 1980-2010.

El crecimiento de la flota vehicular contribuye a que los tiempos de traslado aumenten. Igualmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso de Tiempo en 2009, en México, las personas pierden en promedio 16 horas a la semana en traslados al lugar de estudio o trabajo; es decir, un tercio de la jornada laboral semanal señalada por la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, los elevados tiempos de traslado reducen la posibilidad de satisfacer los derechos individuales y sociales i) al trabajo e ingresos, ii) a tener tiempo libre, iii) a practicar deporte o alguna actividad de esparcimiento y iv) al disfrute de la familia; lo cual reduce la calidad de vida de la persona.

Justificación:

Las principales razones de implementar esquemas de trabajo en casa, las encontramos en reducir las emisiones por congestión vehicular, para disfrutar de una mejor calidad del aire, así como incrementar y mejorar la productividad laboral. A nivel administrativo se han estipulado medidas similares, cuya implementación ha sido exitosa con resultados considerables.

La SEMARNAT estableció un día a la semana de trabajo en casa y el escalonamiento de horarios distribuyendo la entrada y salida del personal adscrito a la misma, lo cual generó la reducción de emisiones generadas por el personal de dicha dependencia en un 20%, evitándose 75,000 viajes en vehículo al año, así como 185,000 viajes totales al año. Esto por la *reducción de emisiones de empleados de SEMARNAT mediante la disminución de demandas de viajes en SEMARNAT*.¹⁰

Este esquema debe ser inicialmente de adopción voluntaria y flexible para buscar que después de un periodo de ejecución voluntaria su aplicación sea obligatoria, logrando así consciencia sobre el medio ambiente sano.

¹⁰ Presentación sobre la reducción de emisiones de los empleados de la SEMARNAT mediante la disminución de demandas de viajes, ejercicio piloto realizado exclusivamente para las condiciones del personal que labora en SEMARNAT. DGGCARETC.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Modificar la Legislación de la materia, a efecto de que dentro de las condiciones generales de trabajo se considere la posibilidad de establecer un día de trabajo en casa, así como la posibilidad de que los trabajadores hagan uso de los materiales de trabajo en sus domicilios. Cabe hacer mención que el trabajo en casa promueve que empleados seleccionados puedan trabajar desde su casa. Una buena política de teletrabajo incluye un acuerdo de responsabilidades, obligaciones y requerimientos de reporte.

TÍTULO: TRANSFORMANDO LA BASURA EN ENERGÍA

VISIÓN: Utilizar los residuos sólidos urbanos de los Municipios, para generar electricidad que se pueda aprovechar para el alumbrado público, contribuyendo a reducir la contaminación ocasionada por la acumulación de basura en los rellenos sanitarios y así poder regresar el porcentaje del impuesto predial que se haya ahorrado el Municipio por el pago de luz.

RESUMEN EJECUTIVO:

En México se generan aproximadamente 42.7 millones de toneladas anuales de basura, que por falta de infraestructura y recursos hoy en día se ubican en rellenos sanitarios, ocasionando severos daños al ambiente y a la salud. En otras palabras, México genera 117 mil toneladas de basura diaria, donde el 70% terminan en océanos, ríos, barrancas, bosques y tiraderos clandestinos. Lo que ha generado altos costos en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, alcanzando un costo de 61 mil 253 millones de pesos solo durante el año 2015, por la degradación debida de los residuos sólidos urbanos.¹¹

Por su parte, la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles también implica un alto costo ambiental y económico para el país; siendo las fuentes energéticas de mayor impacto al ambiente, el carbón mineral y los hidrocarburos;

¹¹ Costos de la degradación ambiental por componente, Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales – SNIARN

los cuales afectan principalmente a los cuerpos de agua, suelos y vida silvestre, así como a la salud humana.

Una Puebla sin basura, se puede lograr a través de la transformación de los residuos sólidos en energía eléctrica, reduciendo así los costos por degradación ambiental proveniente de residuos y generando energía eléctrica más económica para alrededor de 14.26 millones de usuarios.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Nuestro país genera 42.7 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos por año, de los cuales el 61% se dispone en rellenos sanitarios o sitios controlados, el 16% se disponen en tiraderos a cielo abierto, el 10% se envía a reciclaje y el 13% restante no se tiene identificado su destino. El mal manejo de los residuos genera impactos ambientales y daños a la salud. No se cuenta con infraestructura suficiente para llevar a cabo la recolección, traslado, aprovechamiento o tratamiento de todos los residuos sólidos urbanos, lo que implica un mal manejo de éstos. En 2013, la degradación ambiental originada por los residuos sólidos tuvo un costo de \$55,150 millones de pesos; lo equivalente al 0.34% del PIB (INEGI) y las afectaciones a la salud pública de \$26,427 millones de pesos, el 0.16% del PIB (COFEPRIS); es decir, el costo de los problemas ambientales y de salud derivados del inadecuado manejo de residuos fue de \$81,577 millones de pesos.

Según la SEMARNAT, en México existe un enorme potencial para transformar los 42.7 millones de toneladas de residuos en más de 23 mil 215 gigawatts-hora anuales de electricidad a través de biodigestión y tratamiento térmico.

En la actualidad, la generación de electricidad a partir de la basura ya se emplea en México, en Monterrey desde el 2006, el funcionamiento del metro de ésta Ciudad, es a través del aprovechamiento de los residuos orgánicos, los cuales producen biogás, un gas combustible que se genera por la descomposición de los residuos orgánicos.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar la legislación aplicable en materia de Residuos para que el Estado de Puebla tenga la obligación de producir electricidad utilizando los residuos sólidos urbanos que se generan en sus Municipios.

TITULO: ESPACIOS DIGNOS PARA LOS ANIMALES EN VENTA

VISIÓN: Mejorar las condiciones de los establecimientos mercantiles de compra-venta de mascotas o animales de compañía, a fin de determinar los parámetros básicos para el bienestar animal durante el proceso de comercialización.

Al regular las actividades de comercialización de animales de compañía en establecimientos mercantiles, permitirá prevenir y reducir el maltrato físico de animales domésticos, provocado por los espacios o jaulas que no son los adecuados para su estancia.

RESUMEN EJECUTIVO:

En México las prácticas de comercialización de mascotas o animales de compañía, por lo general no cuentan con alguna restricción sanitaria, legal ni ética. Debido a ello, algunos animales son víctimas de maltrato o tortura por parte de los comercializadores. Ante esta situación, se propone reformar la Ley General de Vida Silvestre, a fin de garantizar un trato digno y de bienestar para los animales.

Asimismo, el mayor porcentaje de la venta de animales domésticos y de fauna silvestre se realiza de manera ilegal y en situaciones insalubres, en la vía pública, tianguis y puestos semifijos. A pesar de los operativos llevados a cabo por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), esta situación se extiende a lo largo de todo el territorio mexicano.

Ante esta situación, se debe reforzar el marco legal que protege a los animales en México, a través de la prohibición de la comercialización de animales domésticos y de fauna silvestre en la vía pública, y con ello evitar que estas especies se vean afectadas en su salud por falta de un control sanitario.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Los animales de compañía, al ser comercializados carecen de alojamientos acorde a su especie y tamaño, viven en espacios o jaulas tan reducidos que no les permiten cambiar de posición o permanecen completamente aislados, inclusive imposibilitados para expresar comportamientos que son necesarios para ellos, desarrollando como consecuencia conductas patológicas.

Los espacios en donde son exhibidos los animales, para su comercialización, les producen lesiones, caídas, luxaciones e incomodidad. Mientras que algunos encargados de estas tiendas de animales solo persiguen intereses económicos, que atentan con el trato digno y la responsabilidad del cuidado de las especies que son vendidas para ser domesticadas.

En México, se reporta que cada año, un millón de animales de compañía sufren maltrato. Además de los animales de compañía, la fauna silvestre llega cada vez con mayor frecuencia a los hogares como animales de compañía. No son solo perros y gatos sino, de forma creciente, insectos, mamíferos, anfibios, reptiles y una gran variedad de aves.¹² De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística (INEGI) existen 7,190 comercios al por menor de mascotas a escala nacional.¹³

Debido al maltrato que padecen los animales durante el proceso de comercialización, se busca mejorar las condiciones de la compra-venta de animales domésticos, a través de un estricto control, y supervisión por parte de las autoridades. Una de las medidas a considerar durante el proceso de compra, es la propuesta de la impresión de un catálogo o de la utilización de herramientas tecnológicas, esto ayudaría a prevenir el maltrato que sufren, dado que los establecimientos comerciales no cuentan con las condiciones adecuadas, ya que muchos de los animales se encuentran en vitrinas de vidrio o jaulas muy reducidas.

También, en México tenemos el comercio informal, este es la principal fuente de ingresos, de acuerdo con el INEGI cerca del 57.9% de la población que se encuentra

¹² CASTAÑEDA-HIDALGO, HORTENSIA, Contra el maltrato de los animales. CienciaUAT [en línea] 2011, 5 (Abril-Junio) : [Fecha de consulta: 17 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441942924001>

¹³ <http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

ocupada en la informalidad¹⁴. Uno de los negocios que se desarrollan en este mercado es la venta de animales domésticos y de fauna silvestre en la vía pública, mercados, tianguis, puestos semifijos, puestos permanentes temporales o ambulantes, por lo que su comercialización no aplica protocolos de higiene y cuidado, derivado de esto, los animales se contaminan con parásitos que pueden derivar en enfermedades zoonóticas, es decir, infecciones que se transmiten de forma natural de los animales a humanos. De las 174 enfermedades infecciosas transmisibles de animales a humanos, 53 las transmiten los perros.

Debido a que los niños constituyen la población con mayor riesgo de exposición a parásitos de potencial zoonótico¹⁵, es que la venta de mascotas en estos lugares debe ser prohibida y así evitar poner en riesgo la salud de los infantes y de los animales. Además, en la vía pública y en los establecimientos, no se encuentran en óptimas condiciones, ya que se improvisan jaulas o cajas para ahí exhibir a las especies, sin considerar el bienestar animal.

Asimismo, en México 6 de cada 10 hogares reportaron al menos tener una mascota, llevando al país al cuarto lugar a nivel mundial en este rubro.

Ante este contexto, en el Partido Verde Ecologista de México estamos preocupados por esta situación y por ello buscamos generar conciencia entre las personas para hacer efectiva la protección a los animales, a través de la prohibición del comercio ilegal de animales domésticos y de fauna silvestre.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Endurecer el marco legal que protege a los animales, para prohibir su venta en la vía pública, tianguis, puestos semifijos, puestos permanentes, temporales o ambulantes, y con ello evitar el maltrato de animales.
- Que los Municipios lleven a cabo el control de establecimientos que promuevan la comercialización de mascotas o animales de compañía.

¹⁴ INEGI, *Actualización de la medición de la Economía Informal*, 2016.

¹⁵ GUERRERO, ANA. *Enfermedades Parasitarias que las mascotas pueden contagiarte* . Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). México. 2017.

ANEXO CINCO

- Establecer tiempos máximos de exhibición para los establecimientos comerciales y que cumplan con las condiciones de salubridad y espacio.
- Generar catálogos impresos o la utilización de herramientas tecnológicas para la comercialización de animales de compañía.
- Establecer disposiciones necesarias durante los procesos de comercialización de los ejemplares de fauna doméstica, como es el trato digno, evitar el maltrato, y que las áreas donde se encuentran resguardados los animales sean en óptimas condiciones, de lo contrario se deberá sancionar por violar dichas disposiciones.
- Asegurar que las especies domesticas estén resguardadas, previo a su comercialización, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como de quienes lleven a cabo la comercialización, tengan capacidad técnica y operativa suficiente.

TÍTULO: PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

VISIÓN: Un México con respeto hacia los animales no humanos, a su hábitat, a su bienestar y protección, así como al cumplimiento o adaptación de las obligaciones y derechos de la *Declaración Universal de los Derechos del Animal*.

RESUMEN EJECUTIVO:

En México las prácticas de maltrato y tortura a los animales han sido notorias cada vez más, ejemplo de ello son los videos que se publican en las redes sociales, donde algunas personas graban a los animales cuando los están torturando o ciudadanos que graban hechos de maltrato animal como una llamada de atención a la población y a las autoridades de las practicas inhumanas a las que son sometidos. Ante tales hechos de maltrato animal es que se propone reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de facultar al Congreso para legislar en materia de protección y bienestar animal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Si bien es cierto que el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico. Es preciso facultar a los Congresos para legislar en materia de protección y bienestar animal, a fin de evitar el maltrato animal, ya que ha ido en aumento el número de casos denunciados de prácticas violentas hacia los animales, de acuerdo a datos del INEGI, México ocupa el tercer lugar en maltrato animal, se estima que un millón de mascotas sufre maltrato, mala alimentación, son golpeados o abandonados en entre otros tipos de maltrato.

Por lo que es fundamental trabajar el tema de protección y bienestar animal, el cual debe estar relacionado con el cuidado y el respeto de todos los animales, no solo especies amenazadas o en peligro de extinción, sino también a los domésticos, los que se encuentran en cautiverio, silvestres y los que son utilizados en espectáculos públicos.

La tortura y maltrato a los animales fomenta en las personas sentir desprecio hacia ellos, inclusive se puede tornar como algo normal y una costumbre, donde los animales son vistos como objetos de diversión y de sufrimiento. Es por ello, que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, tiene como fin el de proteger a estos seres vivos, por ello establece la obligatoriedad de respetar a los animales.

En 1977 esta Declaración Universal de los Derechos de los Animales se aprobó por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con objeto de proveer a la humanidad de un código de ética biológica y de comportamiento moral, tendiente a concientizar al ser humano; además precisa que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia; razón por la cual, entre otros artículos, señala : *“Que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad”*, es decir, prohíbe que cualquier animal sea sometido a malos tratos o actos crueles o que sea explotado para esparcimiento del hombre.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar la normatividad necesaria para legislar en materia de protección, bienestar y maltrato animal.

TÍTULO: FINANCIAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE

VISIÓN: Garantizar el derecho a un medio ambiente sano en las entidades federativas.

RESUMEN EJECUTIVO:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar este derecho, plasmado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto se conoce como un derecho difuso por ser inmanente a todas sin distinción, todos tenemos derecho al acceso igualitario a un medio ambiente digno.

Dentro de la legislación mexicana en materia ambiental hasta el momento no hay Ley que estipule la obligatoriedad a las Entidades Federativas a destinar recursos específicos a actividades y programas directamente relacionados con la protección y cuidado del medio ambiente, ni mucho menos en hacer frente a los costos de degradación ambiental y agotamiento de los recursos naturales de manera directa. En este tenor, el artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, menciona la corresponsabilidad de las Entidades Federativas en materia ambiental y la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal, así como la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, finalmente conceptualizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Los problemas ambientales como las contingencias ambientales en la Magalopolis; la escasez de los recursos no renovables; la falta de energía limpia-renovable; el manejo de residuos sólidos, entre otros, son de total preocupación tanto para la sociedad civil como de las autoridades. Lamentablemente, esos inconvenientes se han ido acrecentando conforme la población y el proceso de industrialización han aumentado. Si todas las entidades federativas destinaran por lo menos el 6% de sus ingresos propios a las actividades y programas relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, se podría garantizar la preservación de los recursos naturales y el derecho a un medio ambiente sano.

En los últimos años en México se ha avanzado desde el punto de vista institucional, se han creado condiciones para combatir el daño al medio ambiente; sin embargo, es necesaria la corresponsabilidad de las Entidades Federativas con carácter de obligatoriedad para que destinen de sus ingresos propios, los recursos económicos para la realización de acciones concretas y eficientes para la protección y conservación al medio ambiente. De lo contrario el impacto del medio ambiente que generan los costos de degradación y agotamiento de los recursos naturales le costará demasiado a todas las generaciones futuras.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Que los gobiernos de las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en este caso el estado de Puebla, destinen en su Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, por lo menos, el 6% del total de sus ingresos propios a actividades y programas relacionados directamente con la protección y conservación del medio ambiente que la entidad federativa requiera.

SALUD

TÍTULO: CÁNCER INFANTIL BIEN ATENDIDO

VISIÓN: Incrementar los recursos asignados para atender el cáncer infantil, y garantizar su actividad laboral de los padres de familia o tutor, ya que son el sustento de los niños con cáncer.

RESUMEN EJECUTIVO:

La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del proyecto GLOBOCAN de la International Agency for Research on Cancer (IARC), estimó que para el año 2012 la incidencia anual de cáncer en menores de 15 años en el mundo fue de 88 casos por millón de habitantes; por región, las incidencias más altas se identificaron en Europa y América (139 y 126 casos por millón respectivamente.) Las leucemias ocuparon el 1º lugar (31%), seguidos por los linfomas (15%), tumores del Sistema Nervioso Central (SNC) (13%), renales (6%) y hepáticos (2%).

En México se estima que existen anualmente aproximadamente entre 5,000 y 6,000 casos nuevos de cáncer en menores de 18 años. La razón de incidencia de casos de cáncer es de 9 casos por 100 mil menores de 18 años para población no derechohabiente en la República Mexicana. México tiene un promedio anual de 2,150 muertes por cáncer infantil en la última década. El cáncer infantil es la principal causa de muerte por enfermedad en mexicanos entre 5 y 14 años de edad, conforme a las cifras preliminares 2013 reportadas en el Sistema Estadístico Epidemiológico de las Defunciones (SEED). La morbilidad de menores de 18 años en México, destaca principalmente las leucemias, que representan el 52% total de los casos; linfomas el 10% y los tumores del sistema nervioso central 10%. México cuenta con un déficit de especialistas médicos, esto respecto al promedio que indica la OCDE la cual señala que se necesitan 1.78 expertos por cada mil habitantes y en México solo se cuenta con 1.2 por cada habitante. Esto quiere decir que es necesario subsanar el déficit que se refleja.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En Puebla entre 2008-2014 se presentaron 1,001 casos de cáncer menores de 18 años de edad no derechohabientes, con una mediana de la incidencia anual de 8.1 por 100 mil (la 3ª más baja a nivel nacional). A su vez, en la entidad se atendieron 882 casos en dicho periodo. El 54.9% de los casos fueron hombres. Por grupo de edad, el 41% correspondió a menores de 5 años, 28% de 5 a 9 años, 23% de 10 a 14 años y 8% de 15 a 17 años. Las leucemias ocupan el primer lugar (55%), en segundo están los linfomas (11.6%), y en tercero los tumores de células germinales trofoblásticas y gonadales (8.4%). En la serie de años estudiados no se registran incrementos en el número de casos al desagregar por edad y sexo. El 3.5% de los

ANEXO CINCO

casos atendidos en Puebla residen en otras entidades federativas, y el 14.7% de los casos residentes del Estado se atienden en otra entidad federativa. Los casos de tumores sólidos diagnosticados en estadios III y IV representan el 54%, la 5ª cifra más baja a nivel nacional. El abandono un año después del diagnóstico fue de 8.6% en pacientes residentes del estado, mientras que en casos foráneos fue de 8.4%. A los 5 años, el abandono en residentes fue de 21.2% (el 10º más alto en el país), y en foráneos fue de 8.4%. La sobrevivencia a 5 años en la UMA Hospital para el Niño Poblano (n=847) fue de 47.0%, ligera y sistemáticamente por debajo de la nacional.

La posibilidad de sobrevivir al cáncer en estados iniciales sobrepasa el 80%, mientras que esta cifra disminuye a menos del 20% en etapas avanzadas de la enfermedad. Específicamente en cáncer de la infancia y adolescencia, las medidas más eficaces de prevención secundaria consisten en detección temprana, acceso efectivo a los servicios de salud y tratamiento oportuno, integral y efectivo de la enfermedad.

Para lograr el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer, se deben considerar las siguientes estrategias:

- 1- Diagnóstico temprano.
- 2- Acceso efectivo.
- 3- Tratamiento oportuno, integral y de calidad.
- 4- Capacitación al personal de salud.
- 5- Disminuir el abandono al tratamiento.
- 6- Contar con un registro fidedigno y completo de los casos.
- 7- Campaña de comunicación masiva para conciencia social.

En vista de lo anterior, se considera necesario reforzar la atención temprana y el tratamiento del cáncer infantil; en cualquier unidad médica, sin importar que los padres de familia o en su caso el tutor sean derechohabientes, debido a que son pocas las Unidades Médicas Acreditadas, comparado con el número de pacientes que son tratados.

Dentro del sector educativo destaca la falta de especialistas médicos como una de las mayores complicaciones que enfrenta hoy el sistema de salud, México se enfrenta a escasez de médicos oncólogos pediatras ya que el número de estos a los que se tiene acceso, se limita a 1700 oncólogos de los cuales solo 180 son

ANEXO CINCO

oncólogos pediatras, este problema se deriva de la falta de residencias médicas otorgadas por el gobierno. Se buscaría anualmente contar con una cantidad de 32 residentes oncólogos infantiles por año, para poder distribuirlos en cada entidad del país.

También debemos tomar en consideración que los jóvenes no realizan una especialidad médica debido a que dichos estudios se financian mediante recursos propios de los profesionales o a través de las becas entregadas por el gobierno que generalmente resultan ineficientes debido al alto costo que implica el estudio de una especialización así. Tomando en cuenta lo anterior muchos de los egresados con especialidades no laboran en instituciones públicas, debido a que reciben mayores incentivos para trabajar en instituciones privadas.

Debemos tomar en consideración que el sector salud es unos factores más importantes para el bienestar social y económico, ya que de esta manera se concurre en la formación y conservación del capital humano. La falta de salud afecta directamente a la fuerza de trabajo y tiene repercusiones en la economía ocasionando la pérdida de trabajo.

Se debe garantizar que los trabajadores con hijos con algún tipo de cáncer no pierdan su trabajo, por lo que es necesario garantizar los tratamientos.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Mediante una reforma a la legislación pertinente:
 1. Incluir en el Presupuesto de Egresos presupuestales para la prevención, detección, control y tratamiento del cáncer infantil, en materia de infraestructura, investigación, equipamiento y recursos humanos especializados,
 2. Crear políticas sociales que faciliten a personas de escasos recursos la incorporación a sistemas de salud gubernamentales.
 3. Emitir convenios con instituciones privadas para reducir el costo de medicamentos a aquellos que se encuentre incorporados a un sistema de salud gubernamental,
 4. Promover campañas sobre los hábitos de alimentación para una disminución de la incidencia de cáncer infantil.

5. Prohibir el despido laboral de los padres de familia o tutor, ya que son el sustento de los niños con cáncer.
6. Garantizar el tratamiento de todo tipo de cáncer infantil de manera gratuita a través del sistema de salud pública estado.

SOCIAL

TITULO: MISMO TRABAJO, MISMO SUELDO

VISIÓN: Alcanzar la equidad salarial y erradicar la brecha entre hombres y mujeres. Las diferencias de género se perciben no sólo en los puestos de trabajo sino que en ocasiones la discriminación salarial en las empresas se ve reflejado en el sueldo y prestaciones que perciben los trabajadores por el mismo puesto, ya sean hombres o mujeres, contraviniendo con el desarrollo integral humano.

RESUMEN EJECUTIVO:

En México, los derechos laborales, el derecho a la no discriminación y la igualdad laboral entre mujeres y hombres se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Sin embargo, las mujeres ganan entre 23% y hasta 30% menos que lo que ganan los hombres, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al cuarto trimestre de 2016; y la discriminación laboral sigue presente, tanto entre hombres como mujeres, ya que entre 2011 y 2017 se abrieron 2 mil 935 expedientes por presuntos actos de discriminación en el trabajo; de los cuales, 713 corresponden a despidos por embarazo, 562 por condición de salud; 358 por apariencia física, 317 por discapacidad; 282 por edad, y 334 otros.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La fracción III del artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, determina como discriminación “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,

ANEXO CINCO

restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”. No obstante, diversas instituciones y organismos internacionales han reiterado la discriminación laboral que se vive en el país.

El recurso humano más subestimado son las mujeres. Solo 47% de las mexicanas en edad productiva participan en la fuerza de trabajo. Casi 60% de las que trabajan tienen empleos informales, con poca protección social y baja paga. En el país, la tasa de embarazo adolescente sigue siendo alta y la cifra de mujeres jóvenes sin empleo, ni educación, ni capacitación, cuadruplica la de los hombres. En todos los grupos de edad, las madres mexicanas tienen menor probabilidad de ser empleadas que las madres en casi todos los países de la OCDE. De acuerdo con la OCDE, México se encuentra en el lugar 67 de inclusión de mujeres en puestos de alta dirección y Consejos de Administración, y según el Foro Económico Mundial, en el indicador del talento laboral femenino, nuestro país se ubica en el lugar 120 y en participación económica en el 122 de 144.

En México hay una baja participación de las mujeres en el liderazgo, en el ámbito empresarial y en la toma de decisiones. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), mientras sólo 43 de cada 100 mujeres participa en actividades económicas, 78 de cada 100 son varones están involucrados en ello. La magnitud de la pobreza y la alta concentración de los ingresos muestran otro de los problemas más agudos de discriminación social y hacia las mujeres. Varios estudios han señalado que las mujeres son las más pobres, al no recibir ingresos directos o al tener menores salarios, mientras que son quienes enfrentan las carencias para la manutención del hogar y para obtener otros satisfactores básicos para sus hijos, como las carencias habitacionales. En ese sentido, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW) afirma que las mujeres son agentes económicos clave que generan prosperidad,

ANEXO CINCO

empleo, innovación y son un potente motor del desarrollo. Su inserción en el mercado laboral, además de avanzar en su autonomía económica, conduce a otras oportunidades, recursos y bienes que conllevan a una mayor movilidad social que beneficia a sus familias, la comunidad y la sociedad en su conjunto. Cuando el número de mujeres ocupadas aumenta, las economías crecen, ya que existe una correlación positiva entre la actividad empresarial femenina y el crecimiento del PIB, por ejemplo, se ha estimado que la productividad en América Latina y el Caribe, podría aumentar un 25% si se desbloquearan los obstáculos que impiden el potencial femenino al servicio del emprendimiento.

En la actualidad, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al cuarto trimestre de 2016, los hombres ocupados reportaron un ingreso promedio de seis mil 204 pesos mensuales, mientras que el de las mujeres fue de cuatro mil 788 pesos al mes, lo que implica una diferencia de mil 416 pesos, es decir que los hombres ganan 30% más.

Puebla forma parte de los cinco estados con la mayor brecha salarial entre hombres y mujeres, pues de acuerdo con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), las poblanas ganan 19.3% menos que los hombres. El indicador de Salario Diario Asociado a Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de diciembre ubicó que el salario promedio de las poblanas fue de 266.9 pesos, mientras que el de los varones alcanzó los 330.7 pesos. El ingreso de las mujeres que laboran en el estado tiene una diferencia desfavorable del 19.3% respecto al de los hombres. Dicho margen rebasó el promedio nacional donde la diferencia salarial fue del 12.4%.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- La eliminación de las brechas de género se logra a través de la inclusión laboral, siempre y cuando se garantice la igualdad y justicia a grupos, colectivos y personas históricamente marginadas, por lo cual se llevó a cabo la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación la cual estipula que el estar socialmente incluido implica el pleno goce de derechos y obligaciones; ya que el propósito fundamental de la inclusión laboral es el acceso a un empleo digno, productivo y bien remunerado a favor de las personas en edad de trabajar sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo,

lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o conyugal, entre otros motivos. Es por lo anterior, que el Partido Verde se encuentra comprometido en hacer que todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad cumplan con dicha norma.

TÍTULO: LACTANCIA SIN DISCRIMINACIÓN

VISIÓN: Un estado libre de discriminación, que permita el sano desarrollo maternoinfantil durante el periodo de lactancia.

RESUMEN EJECUTIVO:

La afectación y limitación de derechos fundamentales como el de la salud, la alimentación y la no discriminación, implica el menoscabo a otro tipo de derechos como el del desarrollo integral de los niños en etapa lactaria, el cual sólo es posible alcanzar si sus madres los proveen del alimento único, capaz de fortalecer su salud y nutrición durante los primeros seis meses de su vida. Nos referimos a la leche materna o la práctica de la lactancia materna.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La Secretaría de Salud del Estado de Puebla (SSEP), hoy cuenta con 13 nosocomios acreditados, lo que significa que el 100 por ciento del personal de dichos hospitales está calificado para capacitar, orientar y dar consejería a todas las madres, sobre los beneficios a la salud que genera la lactancia en ellas y los recién nacidos, ya que al recién nacido le ayuda a estimular su sistema inmunológico, prevenir enfermedades gastrointestinales o pulmonares, evitar alergias y asma, lo que merma el riesgo de defunciones por este tipo de padecimientos y en la edad adulta es menor la probabilidad de padecer diabetes, obesidad, hipertensión y enfermedades cardiovasculares.

Asimismo, la OMS recomienda la alimentación exclusiva con leche materna durante los primeros seis meses de vida del menor, y mantenerla hasta los 2 años junto con alimentos apropiados para la edad, por lo que la Secretaría de Salud, a través de sus hospitales y centros de Salud realiza la difusión permanente de la importancia de la lactancia. Uno de los principales factores que genera un decremento cada vez

mayor para que las mujeres dejen de lactar a sus infantes, es la discriminación que sufren en los lugares públicos.

La lactancia materna en público ha sido tema de debate a nivel nacional y mundial, donde se han visto a muchas mujeres en estado de lactancia ser agredidas y discriminadas, por alimentar a sus hijos en espacios públicos. Gran parte de este problema se debe a factores como la falta de lugares públicos seguros, cómodos y adecuados en donde pueda facilitárseles a las madres alimentar a sus infantes.

Ahora bien, la importancia de amamantar a un infante durante sus primeros seis meses de vida contribuye no sólo al fortalecimiento del desarrollo del sistema inmunológico y en la prevención de ciertos padecimientos tales como, la diabetes, la obesidad, infecciones respiratorias o gastrointestinales, mismas que suelen ser causa de la muerte entre neonatos; sino también a la buena salud de la madre, ya que reduce en ella la probabilidad de desarrollar cáncer de mama o de ovarios y contribuye a la pérdida de peso después del parto.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reforzar los derechos fundamentales, a fin de garantizar la dignidad de las mujeres que tienen la necesidad de alimentar a sus hijos en vías y espacios públicos, asimismo, garantizar el derecho a una alimentación adecuada para el desarrollo integral de los niños, a lo largo del estado de Puebla.

TÍTULO: VIVE SIN VIOLENCIA

VISIÓN: En el Partido Verde estamos convencidos que la base para la integración de una democracia, es el disfrute de los derechos humanos en igualdad de circunstancias, así como la implementación de acciones afirmativas para alcanzar la paridad de género y la sana convivencia entre hombres, mujeres, niños, jóvenes y adultos. Por ello, se deben garantizar los derechos civiles, familiares, económicos, sociales y políticos de todos y de cada uno, pero sobretodo, eliminar todo tipo de violencia y discriminación.

RESUMEN EJECUTIVO:

La desigualdad entre mujeres y hombres, así como la discriminación y violencia, se expresan y se reproducen de manera tácita o explícita en diversos ámbitos de la vida cotidiana, que no solo afecta a las mujeres, sino a la sociedad en su conjunto. Gran parte de la violencia que se vive hoy en día, la cual incluye la violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente. Por ello, el Partido Verde Ecologista de México, está comprometido en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de hombres, mujeres, niños y adolescentes, con una mirada integral de lo humano, ya que desde la infancia se inculca el respeto y la tolerancia, fomentando a su vez una cultura de respeto para así evitar todo tipo de violencia, incluyendo la violencia interfamiliar.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La violencia no conoce de género, edad o nivel socioeconómico, por lo que es necesario darle al problema de la violencia la relevancia que tiene y buscar, en conjunto, soluciones que permitan no sólo en el corto y mediano plazo, la reducción de su prevalencia y atención integral de las consecuencias que produce en las distintas esferas de la vida de las personas afectadas y, en el largo plazo eliminarla como forma de relación social entre los integrantes de la ciudadanía mexicana. La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como: “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

En los distintos ámbitos de la actividad humana, como trabajo, hogar, escuela, vida social y pública, el impacto de la violencia genera costos. Sólo en el ámbito laboral, la Organización de la Salud distingue costos directos, indirectos e intangibles de la violencia que incluyen desde los años de vida saludables perdidos por discapacidad, ausentismo laboral y escolar, hasta accidentes, enfermedades, disminución de la creatividad y la productividad de las personas que viven en situaciones de violencia.

ANEXO CINCO

Las repercusiones en la salud de la población por hechos violentos, ocasionan estrés postraumático o crónico, por lo que personas que viven en hogares donde se dan relaciones de violencia interfamiliar, sufren de trastornos cardiovasculares, digestivos así como, depresión, ansiedad o insomnio, entre otros.

Las mujeres, los niños, los discapacitados y los adultos mayores son reconocidos como las víctimas más frecuentes de la violencia doméstica. Cada uno de estos grupos de población presenta características y condiciones que los hacen en particular, vulnerables.

De acuerdo a la UNICEF México, 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes, de entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares; sin embargo, lo alarmante es que durante el 2015 se registraron 1, 057 homicidios de niñas, niños y adolescentes, es decir 2.8 homicidios cada día.

El Índice de los Derechos de la Niñez y Adolescencia Mexicana de UNICEF México y de su Consejo Consultivo para el rango comprendido entre los 12 y 17 años de edad, muestra datos preocupantes de muertes violentas, especialmente de adolescentes varones. Según datos de la Secretaría de Salud utilizadas para el Índice, en 2004 cada semana 12 adolescentes fueron asesinados y otros 10 se suicidaron.

Por otro lado, la agresividad contra enfermos y discapacitados, mental o físicamente, con frecuencia, es llamada violencia invisible; los individuos con discapacidades y/o enfermos, que dependen del cuidado de otras personas, presentan riesgos de abuso y violencia muy elevados por parte de sus cuidadores quienes, con frecuencia, son miembros de la propia familia. Esto se explica por la alta dependencia que tienen con sus cuidadores.

También la violencia contra los adultos mayores por parte de miembros de la familia es un tema frecuente, pero silenciado. La violencia sea emocional, física, sexual o económica, conlleva sufrimiento y dolor de ese

Aunado con lo anterior, la violencia que se ejerce contra las mujeres, forma parte de la discriminación de género que existe en todos los ámbitos (desde el hogar y

ANEXO CINCO

la familia, la escuela, la comunidad en general, en los lugares de trabajo, en las calles, espacios públicos y transporte, en las manifestaciones culturales y en los medios de comunicación); sus manifestaciones son desde la omisión o menosprecio, las burlas y la humillación y amenazas, hasta la agresión física que causa la muerte; que ocurre en cualquier tipo de relación (padres, madre, amigo, pareja, desconocido, jefe, compañero de trabajo, de escuela, etc.), situación que causa miedo e inseguridad en las mujeres y evita su libre movimiento, actuación y empoderamiento.

Las cifras respecto a la violencia de género en el país son alarmantes: 90% de las víctimas de violencia sexual son mujeres, 63% de las jóvenes de 15 años en adelante han sufrido de violencia doméstica, 47% de este mismo sector han sido agredidas por su pareja, 80% de las víctimas de trata son mujeres y niñas, 26 de cada 100 trabajadoras sufren actos de discriminación en su entorno laboral.

Cabe señalar, que desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la comunidad internacional se ha preocupado por crear un marco normativo para que los Estados se encarguen de proteger los derechos de las mujeres y hombres por igual, así como por los derechos de los niños y adolescentes.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Creación de la campaña “**Vivir sin Violencia**” que vaya acompañada de acciones concretas que garanticen la protección de los derechos humanos, el respeto y la tolerancia.

POLÍTICA

TÍTULO: POR UN CONGRESO DE TRABAJO MÁS

VISIÓN: El buen ejercicio de la representación política a cargo de los legisladores es un aspecto fundamental para hacer posible el ejercicio pleno de nuestros derechos. Los representantes populares son la voz de los ciudadanos en donde se toman las decisiones más importantes para el estado: el Honorable Congreso del Estado.

ANEXO CINCO

Contar con un poder legislativo vigorizado y con operación eficiente, permitirá hacer leyes conforme a las problemáticas y necesidades vigentes, elaborar presupuestos acordes a la realidad y vigilar el ejercicio de gobierno, acompañando en todo momento las decisiones públicas, además le será posible cumplir con sus funciones de análisis, discusión y deliberación, en torno a los grandes problemas que afectan a la población y de proposición de soluciones a los mismos, que regule las facultades del Ejecutivo y controle su actuación, y en la medida que aglutine a las fuerzas políticas, avanzar en la democracia.

RESUMEN EJECUTIVO:

La creciente pluralidad, competencia y participación política, producto de las múltiples reformas democráticas e institucionales que ha vivido nuestro país, hacen indispensable promover la transformación del ejercicio del poder para equilibrarlo, democratizarlo y hacerlo responsable, a fin de estar en posibilidades de operar un sistema presidencial con participación activa y decidida del poder legislativo, asegurar el ejercicio responsable del gobierno y garantizar la gobernabilidad y eficacia de nuestro régimen jurídico y político.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

De acuerdo con la encuesta nacional en viviendas *México: Confianza en Instituciones 2017*, realizada por Consulta Mitofsky, caracterizada por ser la séptima que de manera consecutiva muestra cifras a la baja en materia de confianza en las instituciones mexicanas, encontramos que los diputados se encuentran entre los peor calificados, con calificaciones de 4.6, ubicándose en el lugar 16° de un total de 17 instituciones consideradas.

En cuanto al H. Congreso del Estado de Puebla, tenemos que el 27 de junio se dio a conocer el reporte legislativo 2017, generado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), documento en el que se realiza un análisis de las 32 legislaturas del país, cabe resaltar que reconoció que el Congreso de Puebla es el cuarto con menor presupuesto autorizado \$145,071,987.00. y por segundo año consecutivo, se señala que el costo por Diputado en Puebla es de 3.5 mdp, mientras que en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México el costo es de 28.8 mdp; lo cual se traduce en que el costo de 8 Diputados del Estado de Puebla equivale a 1 de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Es por ello que, para lograr una mejor aceptación de la ciudadanía el trabajo de los Congresos, debe ser eficiente y productivo.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Modificar la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el marco jurídico del H. Congreso del Estado de Puebla para ampliar los periodos de sesiones ordinarias.

TITULO: MENOS DIPUTADOS, MÁS PRESUPUESTO PARA TI

VISIÓN: Hacer más eficiente la labor política y legislativa, mejorar la representatividad ciudadana y generar ahorros significativos de recursos públicos, a partir de un replanteamiento del modelo Constitucional para la elección e integración del Congreso de la Unión.

RESUMEN EJECUTIVO:

Se atenderá el reclamo ciudadano de reducir la integración y en consecuencia, los costos del Congreso de la Unión.

Para ello se propone reducir el número de legisladores del H. Congreso del Estado de Puebla, al reducir a los Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Desde hace tiempo se ha planteado en el ánimo social la exigencia de reducir la cantidad de diputados que integran el Poder Legislativo, no sólo como medida para el ahorro de recursos públicos sino también para hacer más eficiente la labor política y legislativa.

Si bien la eficiencia de un parlamento no necesariamente depende del número de sus integrantes, es innegable que la clase política mexicana adolece una crisis de desconfianza ciudadana, toda vez que, de conformidad con la Encuesta Telefónica sobre Confianza en las Instituciones, emprendida en 2014 por el

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, los legisladores y los partidos políticos registran el menor índice de confianza¹⁶. Dicho panorama es confirmado por la encuesta nacional en viviendas “México: confianza en instituciones 2017”, realizada por Consulta Mitofsky, en la cual los partidos políticos y los legisladores ocuparon los lugares más bajos¹⁷.

Se debe aprovechar la coyuntura económica que atraviesa el estado de Puebla, para dar un paso más en la consolidación de la democracia en nuestro Estado, haciendo del H. Congreso del Estado, un órgano más eficiente y ponerlo al servicio de los poblanos, mediante una estructura austera pero suficiente para el digno desempeño de sus actividades legislativas y de control político, a la altura de cualquier parlamento de primer mundo.

En resumen, está claro que los ciudadanos no se sienten representados por sus diputados, de tal suerte que se deben realizar las propuestas legislativas necesarias, a fin de reducir el número de legisladores locales, mitigando en la misma proporción el costo para los poblanos, además de mejorar el funcionamiento del Poder Legislativo Local.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Reducir el número de legisladores locales, con la finalidad de:
 - a) Reducir su costo operativo, así como los inherentes a su elección;
 - b) Incrementar la eficiencia de sus trabajos, y
 - c) Mejorar la representatividad de la ciudadanía.

¹⁶ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Encuesta Telefónica sobre Confianza en las Instituciones, México 2014.

Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion>

¹⁷ Consulta Mitofsky, México, 2017. Disponible en: <http://www.consulta.mx/index.php/estudios-e->

[investigaciones/mexicoopina/item/1003-mexico-confianza-en-instituciones-2017](http://www.consulta.mx/investigaciones/mexicoopina/item/1003-mexico-confianza-en-instituciones-2017)

Beneficios:

- Se atenderá el reclamo ciudadano de reducir la integración y, en consecuencia, los costos del H. Congreso del Estado.
- Mejorar la eficiencia del H. Congreso del Estado, toda vez que los acuerdos entre las diferentes fuerzas políticas representadas en él podrán ser asumidos con mayor facilidad.
- Ahorros proporcionales a la propuesta de reducción para la Cámara de Diputados.

**MOVIMIENTO CIUDADANO
PLATAFORMA ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2019
*Un Nuevo Proyecto de Estado***

ÍNDICE

PRESENTACIÓN		4
1. BIENESTAR SOCIAL Y COMBATE A LAS DESIGUALDADES. DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.		7
1.1. Un modelo económico progresista para el desarrollo humano		8
1.1.1. Una economía social de mercado, productiva y competitiva		9
1.1.2. Desarrollo industrial incluyente y sostenible		11
1.1.3. El impulso al campo: desarrollo integral de las comunidades y seguridad alimentaria.		12
1.1.4. Manejo fiscal para el desarrollo		14
1.1.5. Austeridad y disciplina presupuestal		15
1.1.6. Empleos dignos		17
1.1.7. Protección del consumidor		18
1.1.8. Promover el desarrollo regional para reducir las desigualdades		18
1.2. Desarrollo humano para la libertad e igualdad		19
1.2.1. Una nueva política social para la reducción de las desigualdades		20
1.2.2. Promover la igualdad sustantiva de género		21
1.2.3. Garantizar el bienestar de las familias		22
1.2.4. Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes		23
1.2.5. Atender las demandas de la juventud y abrir mayores espacios para su participación en la vida política, social y económica del estado.		24
1.2.6. Las personas adultas mayores		25
1.2.7. Respeto e inserción social y económica de las personas con discapacidad		26
1.2.8. Multiculturalidad y promoción del desarrollo e inclusión de las comunidades indígenas y los pueblos originarios.		26
1.2.9. Garantizar los derechos sexuales y reproductivos		27
1.2.10. Un sistema de salud de calidad y seguridad social universal		28

ANEXO SEIS

1.2.11.	Derecho a la vivienda, servicios públicos de calidad y movilidad.	29
1.2.12.	Educación incluyente y de calidad	32
1.2.13.	Impulso al desarrollo científico y tecnológico	34
1.2.14.	Derecho a las tecnologías de la información y la comunicación	35
1.2.15.	Fomento y promoción de la cultura	35
1.2.16.	El deporte y la recreación	37
1.3.	Desarrollo sostenible	37
1.3.1.	Preservar los recursos naturales y promover su explotación racional.	38
1.3.2.	Proyectos de desarrollo con participación y en beneficio de las comunidades	40
1.3.3.	Impulsar la economía verde y promover las empresas limpias y sostenibles.	41
1.3.4.	Garantizar el Derecho Humano al acceso al agua potable	42
1.3.5.	Seguridad climática y seguridad energética en el estado de Puebla	43
1.3.6.	Promover el turismo sostenible	44
1.3.7.	Cuidado y protección de los animales	44
1.3.8.	Prevención de desastres, resiliencia y protección civil	45
2.	EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD. GOBIERNOS TRANSPARENTES Y QUE RINDEN CUENTAS	46
2.1.	Combate frontal a la corrupción y a la impunidad.	47
2.1.1.	Perfeccionar y fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción	47
2.1.2.	Política de cero-tolerancia a la corrupción	48
2.1.3.	Combatir la impunidad: una Fiscalía General del Estado de Puebla. autónoma y eficiente.	48
2.2.	Acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas	49
2.2.1.	Fortalecer la transparencia de la acción pública	49
2.2.2.	Garantizar total transparencia total en el manejo de los recursos públicos	

ANEXO SEIS

3. UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS: SEGURIDAD CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	50
3.1. Diseñar e implementar una política de seguridad ciudadana	50
3.2. Fortalecer a las instituciones policiales para enfrentar al delito y recuperar la confianza de la sociedad.	52
3.3. Reformar el sistema de procuración de justicia	53
3.4. Implementar una política frente a las drogas, enfocada en la prevención, la reducción de daños y riesgos y la desarticulación de las organizaciones de delincuencia organizada.	53
3.5. Seguridad y justicia para las mujeres	54
3.6. Reinserción social y reforma penitenciaria	55
4. DEMOCRACIA CIUDADANA Y NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO. UN BUEN GOBIERNO CON BUENAS PRÁCTICAS.	56
4.1. Democracia ciudadana	58
4.1.1. Fomentar la cultura política democrática	58
4.2. Derechos humanos	59
4.3. Cambio de régimen y gobernabilidad democrática	59
4.4. Establecer e impulsar buenas prácticas de buen gobierno en los tres niveles de la administración pública.	60
4.5. Fortalecer los municipios como el órgano de gobierno inmediato y más cercano para las personas.	61
4.6. Impulsar agendas metropolitanas para la gestión de los problemas comunes.	62

PRESENTACIÓN

Puebla reclama un cambio de régimen de manera urgente. Las grandes debilidades institucionales que hoy refleja el Estado mexicano requieren un *golpe de timón*, de una transformación de fondo y a fondo, para frenar el deterioro de la vida estatal y atender las diferentes crisis que se empalman y alimentan círculos perversos. La desigualdad, la inseguridad, la corrupción, la impunidad, la falta de oportunidades y la incertidumbre en la que día a día viven la mayoría de las personas, se retroalimentan dando como resultado una profunda desconfianza de la ciudadanía en sus gobiernos.

Debemos actuar con decisión y compromiso, con un profundo amor por Puebla y los municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Cañada Morelos, Tepeojuma y Ahuazotepec, para luchar por la felicidad de sus habitantes. Los indicadores sobre la crisis de bienestar que vive la sociedad son contundentes. Es insostenible mantener las políticas que han limitado el crecimiento de la economía estatal, la creación de empleos bien remunerados, trabajos dignos, y, sobre todo, han frenado el desarrollo integral del estado.

Las políticas económicas tendientes a beneficiar los derechos corporativos sobre los derechos sociales, han traído como consecuencia el incremento progresivo de los niveles de pobreza y privaciones. No obstante, somos un estado con enormes inequidades. No basta con que sólo crezca la economía, también se requiere un diseño institucional que garantice un modelo económico y social para que todos gocemos del bienestar.

Asimismo, ante los escándalos de corrupción, las personas cuestionan, con justa razón, las malas prácticas gubernamentales del uso de los recursos públicos a favor de unos pocos, la falta de transparencia y rendición de cuentas.

En Puebla, el Estado de Derecho es un edificio inacabado. Nuestro Estado ha pasado por varios periodos en los que se han dado pasos fundamentales para la transición democrática. Es una paradoja, que después de tantos años y tantas reformas para garantizar la transparencia de las elecciones, sigamos centrados en la calidad de la democracia electoral y no se registren avances sustantivos en la agenda de la democracia ciudadana.

ANEXO SEIS

La violencia criminal se ha incrementado en el Estado y se ha perdido el equilibrio entre el goce de las libertades y la garantía de la seguridad. Al mismo tiempo se han desdibujado los límites de la seguridad ciudadana. La debilidad institucional genera mayores posibilidades de operación y violencia por parte de la delincuencia organizada. Asimismo, la fragilidad del Estado de Derecho, la falta de confianza en las instituciones y la ineficiencia en la impartición de justicia abonan a la inseguridad. La violencia criminal mina la gobernanza, genera espacios informales de poder, alimenta los ciclos de la pobreza y la exclusión, y obstaculiza las posibilidades de crecimiento y desarrollo económico.

La ciudadanía reclama paz, un Estado que garantice su seguridad física, su patrimonio y el goce de los espacios públicos. Es urgente replantear la estrategia para impulsar programas de recuperación del tejido social, y Puebla no puede hacerlo solo. El carácter transnacional de los flujos ilícitos de estupefacientes, personas, armas, dinero, minerales, bienes culturales, especies vegetales y animales, así como productos apócrifos, hacen necesarios esquemas de cooperación y coordinación nacional bajo el principio de la responsabilidad compartida.

Decía Octavio Paz que los países se reconocen no sólo por su historia, sino también por sus proyectos, y hoy Puebla parece tener sólo su rica historia. Los resultados de los últimos años, antes de la transición democrática, muestran que el modelo actual que proponen algunos, es incapaz de responder a los retos y desafíos fundamentales que enfrentamos.

La situación en nuestro Estado demanda una transformación profunda. Estamos en un escenario en el que la crisis de inseguridad, la desigualdad y la impunidad se combinan y minan las posibilidades de desarrollo, seguridad, bienestar y felicidad generales. La ciudadanía ha alzado la voz para exigir que el Estado cumpla con su función primaria de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas. Nuestro objetivo es lograr un Puebla en el que toda la población pueda gozar de los derechos básicos de bienestar, libertad y seguridad. En un marco democrático, el Estado debe ser garante de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos.

Puebla necesita un cambio de paradigma, de la manera de entenderse a sí mismo y comprender el entorno que lo rodea. El Estado no necesita únicamente un cambio de las personas que lo conducen, lo que se necesita es un cambio de régimen con

ANEXO SEIS

instituciones fuertes y honestas y con funcionarios y un servicio civil de carrera al servicio de la sociedad.

La indignación y el reclamo deben traducirse en un Nuevo Proyecto de Estado, en el que la sociedad civil sea protagonista central. Necesitamos otro enfoque, pensar desde la solidaridad, la cooperación y lo comunitario.

Movimiento Ciudadano refrenda su compromiso de trabajar de la mano con los ciudadanos poblanos para definir y conducir las acciones necesarias para transformar el Estado. Es momento de consolidar políticas públicas que prioricen el bienestar de los ciudadanos libres y que recojan los anhelos de la gente. Es tiempo de darle un nuevo sentido a la democracia, entendiéndola a partir de la auténtica participación ciudadana en la toma de decisiones y la definición de políticas públicas que impulsen instrumentos para la transparencia y la rendición de cuentas, lo que significa terminar con la opacidad, la corrupción, la impunidad y la falta de resultados.

Desde nuestros orígenes, en Movimiento Ciudadano hemos promovido una agenda política que pone a las personas en el centro de nuestras propuestas, a partir de tres referentes que se mantienen como ejes transversales de la Plataforma Electoral de la elección extraordinaria de Puebla 2019:

- 1) Desarrollo Humano, entendido como la ampliación de las opciones, oportunidades y libertades de las personas para el goce de una vida digna, larga y saludable.
- 2) Seguridad Humana, que significa proteger a las personas contra amenazas crónicas o alteraciones súbitas a su forma de vida y garantizar sus derechos y libertades frente al miedo, frente a las carencias y para gozar de una vida digna.
- 3) Desarrollo Sostenible, un modelo progresista e integral orientado al crecimiento económico incluyente para el bienestar social y el cuidado del medioambiente, con especial énfasis en la igualdad de género y la justicia intergeneracional.

En Movimiento Ciudadano hemos promovido de forma decidida el empoderamiento de las personas y su participación en los asuntos públicos. Nuestro objetivo es construir una democracia ciudadana y promover políticas públicas con un enfoque

transversal de derechos humanos con la finalidad de que los poblanos gocen de una vida digna y libre.

La Plataforma Electoral de 2019 se nutre de una amplia participación de la sociedad civil, ya que consideramos fundamental que Puebla transite hacia un modelo comprometido con el desarrollo sostenible, el desarrollo humano y la seguridad humana.

Nuestra Plataforma Electoral se compone de cuatro ejes de acción:

1. Bienestar Social y Combate a las Desigualdades. Desarrollo Económico, Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible.
2. Lucha contra la Corrupción. Gobiernos Transparentes y Rendición de Cuentas.
3. Una Política de Seguridad para la Protección de todas las Personas: Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Procuración de Justicia.
4. Democracia Ciudadana y Nuevo Régimen Político.

1. BIENESTAR SOCIAL Y COMBATE A LAS DESIGUALDADES. DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La propuesta de Movimiento Ciudadano tiene como finalidad poner a las personas en el centro de las políticas públicas y priorizar su bienestar. Esto significa pensar más allá de las tradicionales visiones de la pobreza ligadas a un piso mínimo de recursos y hablar de bienestar social para referirnos al conjunto de factores que toda persona necesita para gozar de una vida digna y libre.

Por ello, es muy importante comprender la integralidad de la triada: seguridad humana - desarrollo humano - desarrollo sostenible, cuya lógica es centrarse en el bienestar, la libertad y la seguridad de las personas.

La desigualdad vulnera la cohesión social, fomenta la desconfianza y debilita el capital social y humano. La única forma de atender el desafío de la desigualdad en Puebla es a través de una visión integral en la que la política económica, la política social y la protección del medioambiente se alineen a partir de un modelo orientado

a garantizar el desarrollo humano y promover el desarrollo sostenible de las personas.

En este sentido, es fundamental impulsar el crecimiento económico del Estado y mejorar la competitividad del mismo, a fin de generar recursos, empleos y bienestar. El desarrollo económico, significa alcanzar tasas de crecimiento económico estables, una política fiscal progresiva y una estrategia para el impulso decidido de la innovación y el desarrollo científico-tecnológico y de las empresas poblanos, desde las micro, pequeñas y medianas hasta las de carácter transnacional.

Es momento de que la política social del Estado se transforme, de una centrada en el asistencialismo y en el clientelismo de los programas, a una enfocada a la creación de oportunidades y a impulsar el desarrollo autónomo de las personas. Su efectividad debe medirse a partir de la generación de derechos y la ampliación de oportunidades. Deben potenciar el desarrollo humano, enfocarse en la inclusión social y la cohesión comunitaria. La inclusión social se refiere a que todas las personas tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y cultural de nuestro Estado. Por ello, va más allá de la visión del combate a la pobreza enfocada en la línea de ingreso, sino que centra su atención en la promoción del bienestar y de un nivel de vida digno.

Estos esfuerzos deben ser acompañados por políticas precisas de protección ambiental, a partir de los principios de la sostenibilidad (justicia intergeneracional, principio precautorio y quien contamina paga). Las políticas de desarrollo sostenible deben dejar de ser enfocadas únicamente al cuidado del medioambiente y los recursos naturales y abrazar la visión amplia que incluye el crecimiento económico y el bienestar social.

1.1. Un modelo económico progresista para el desarrollo humano

En Movimiento Ciudadano promovemos impulsar una política económica progresista en el que las libertades y ventajas del mercado estén garantizadas por reglas claras de competencia económica y garantías para las inversiones. El impulso y desarrollo de los diversos sectores productivos de Puebla debe ser una prioridad, de la mano de una estrategia donde se promueva la innovación científica y tecnológica, el desarrollo y fortalecimiento del mercado interno y la competitividad.

Al mismo tiempo, proponemos que en el estado de Puebla y en los municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Cañada Morelos, Tepeojuma y Ahuazotepec, se impulsen políticas orientadas a promover y garantizar la equidad, el bienestar y la justicia. En suma, se trata de un modelo económico incluyente que promueva el desarrollo humano y mejore las condiciones de vida de las familias poblanas.

La viabilidad del modelo económico que proponemos depende de la creación de un marco institucional de planeación y control social ciudadano que imprima transparencia, racionalidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en el manejo de las finanzas públicas.

Proponemos un modelo de Estado social que establezca los medios y las instituciones democráticas que permitan dar agilidad, eficacia y orientación a la economía estatal y municipal.

Se requiere de un nuevo modelo económico de largo plazo y participativo mediante el cual el Estado promueva, estimule y oriente —con el concurso de todos los sectores productivos— el desarrollo en beneficio de la sociedad; sin que esto signifique caer en soluciones populistas o esquemas que favorezcan la intervención estatal indiscriminada en la regulación de la economía.

En Movimiento Ciudadano proponemos:

1.1.1. Una Economía social de mercado, productiva y competitiva.

- Impulsar el crecimiento económico incluyente con políticas fiscales y de gasto que sirvan como palancas para la actividad productiva en aras de un desarrollo económico sostenible inspirado en los principios de la economía social de mercado orientada al crecimiento con equidad.
- Establecer una política de Estado que combata la pobreza, la desigualdad y la marginación en todas sus dimensiones y manifestaciones.
- Establecer una estrategia de desarrollo que garantice un crecimiento sostenido de la economía poblana a largo plazo y que fomente la creación de empleos dignos.

ANEXO SEIS

- Promover la competitividad económica para consolidar y fortalecer el mercado interno como palanca del desarrollo estatal, con reglas claras y antimonopólicas.
- Relanzar los factores de producción estatal, con una lógica de libre comercio e integración plena a México y el mundo.
- Establecer un Consejo Económico y Social de Estado que ejerza una auténtica planeación democrática de corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de consolidarse como un mecanismo de empoderamiento de la voluntad ciudadana e instrumento para la gobernabilidad democrática, con participación de los sectores empresarial, laboral, académico y liderazgos sociales.
- Mantener finanzas públicas sanas como prioridad de la política económica gubernamental para no generar desequilibrios que puedan comprometer los recursos indispensables para el desarrollo. La estabilidad de las finanzas públicas debe estar basada en la fortaleza del mercado interno, la diversificación de los ingresos y en el manejo honesto y racional de los egresos.
- Impulsar medidas desde el Congreso del Estado que permitan la adecuada administración de los flujos financieros de corto plazo, a fin de evitar la vulnerabilidad de la economía y la especulación que unos cuantos agentes financieros puedan ejercer sobre nuestros mercados de dinero y de capitales.
- Garantizar los derechos sociales sobre los derechos corporativos y de la banca. Evitar que los costos derivados de quebrantos sean transferidos a la sociedad en su conjunto.
- Detonar las fuerzas productivas en el Estado, en beneficio de toda la población poblana y estimular la creación de empleos con salarios justos.
- Impulsar la productividad económica, a través de la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.
- Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

ANEXO SEIS

- Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras estatales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.
- Promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas e industrias, procurando que en ellas se creen empleos dignos, y buscando encadenarlas con la industria manufacturera de exportación y la transferencia de capacidades tecnológicas y organizacionales.
- Impulsar una mejor distribución del ingreso para alcanzar mayores niveles de equidad.
- Incorporar como un eje transversal la perspectiva de género en la economía.
- Fortalecer los esquemas de economía social, colaborativa y solidaria, en especial las cooperativas de producción, servicios, ahorro y consumo.
- Alentar nuevas formas organizativas socioeconómicas autónomas y vigilar que no se constituyan en instrumento para la explotación de los pequeños productores, comerciantes y ahorradores.
- Crear un programa integral de apoyo a las actividades artesanales, semi-industriales y de servicios, en los ámbitos de la microempresa y de la innovación, que permita mejorar los diseños, la calidad productiva y la comercialización de bienes y servicios.
- Generar condiciones equitativas de competencia.
- Fortalecer las instancias administrativas y reguladoras.
- Transparentar los procedimientos para otorgar licencias y concesiones de bienes públicos.

1.1.2. Desarrollo industrial incluyente y sostenible

- Establecer una política de Estado para acelerar la industrialización de Puebla, con igualdad de oportunidades para todos los inversionistas privados, libre de cualquier favoritismo y que garantice el crecimiento de los sectores productivos estatales a lo largo del Estado.

- Reactivar y modernizar la planta productiva estatal, fortalecer las cadenas productivas y el mercado interno.
 - Fomentar la integración de cadenas productivas para incrementar un mayor valor agregado estatal en las exportaciones.
 - Impulsar estrategias que estimulen a la planta productiva estatal hacia actividades con mayor valor agregado, para generar externalidades positivas y mayor competitividad a nivel internacional.
- Fomentar la creación de empresas proveedoras de insumos intermedios y bienes de capital.
- Impulsar los vínculos de cooperación que favorezcan el intercambio y desarrollo de nuevas tecnologías que mejoren la producción industrial y resulten amigables con el medio ambiente.
- Relanzar la inversión pública como instrumento básico para el crecimiento estatal.
- Impulsar una nueva cultura industrial basada en la productividad, la innovación, la capacitación, así como la corresponsabilidad y el reconocimiento de los derechos de todos.
- Impulsar un programa integral para el fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria, que contemple esquemas de financiamiento, innovación tecnológica, simplificación administrativa, capacitación, y asesoría para la exportación.
- Generar un marco normativo para promover incentivos fiscales y estímulos para las empresas que contraten a jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.1.3. El impulso al campo: desarrollo integral de las comunidades y seguridad alimentaria.

- Incentivar el desarrollo de la capacidad productiva y tecnificación progresiva de los sectores agropecuario y pesquero, para incrementar la producción estatal y

ANEXO SEIS

municipal de alimentos y lograr una mejor calidad de vida y el bienestar de sus trabajadoras y trabajadores.

- Incrementar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, mediante un acceso a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
- Apoyar los créditos y financiamientos para el campo que aseguren los recursos necesarios para el desarrollo rural integral.
- Vigilar y transparentar los programas de apoyo y subsidio para evitar prácticas de corrupción y clientelismo.
- Promover acciones que permitan a las organizaciones campesinas liberarse del control vertical y corporativo que impide su participación directa en la toma de decisiones inherentes al sector rural y productivo del Estado.
- Evitar y combatir el ejercicio de prácticas desleales de comercio y las prácticas injustas para la comercialización de productos del campo.
- Fomentar la industrialización y la comercialización de los productos del campo de manera eficiente y competitiva.
- Estimular la investigación y el desarrollo en materia agropecuaria, forestal y pesquera en aras de lograr la formación de mejores recursos humanos.
- Aumentar las inversiones en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión.
- Asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente.
- Reducir la malnutrición de los niños y niñas menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas adultas mayores.
- Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y el pronóstico de los problemas relativos a la seguridad alimentaria, así como sus indicadores.

- Impulsar programas que garanticen el abasto estatal de productos alimenticios básicos. Crear y regular un sistema de reservas estratégicas agroalimentarias.
- Establecer políticas de contingencia cuando se encuentre en riesgo el abasto estatal de alimentos.
- Regular y controlar el uso de organismos genéticamente modificados, priorizando la salud de la población.
- Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados.
- Promover medidas orientadas a la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que: aumenten la productividad y la producción; contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas; fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

1.1.4. Manejo Fiscal para el Desarrollo

- Establecer una política fiscal integral orientada al bienestar social de las familias y el desarrollo económico.
- Diseñar un sistema fiscal promotor del desarrollo económico y social, que estimule la inversión, el ahorro interno y distribuya la riqueza de forma equitativa, que favorezca el ingreso de las familias poblanas, colocándolo como una prioridad por encima de los ingresos del gobierno, convirtiéndose en verdadero instrumento del desarrollo estatal.
- Replantear las políticas de gasto público para que se gaste mejor y de manera más racional, prestando servicios de mejor calidad y más oportunos; y se impulsen y promuevan el crecimiento económico equilibrado y el desarrollo social.
 - Establecer como criterio rector del gasto público el máximo beneficio para la ciudadanía.

- Manejar las finanzas públicas de manera responsable, eficaz, eficiente y transparente, evitando duplicidades y estableciendo con claridad y justificación los rubros en los que será aplicado el gasto público.
- Vigilar que el gasto público tenga un efecto de redistribución de la riqueza.
- Reducir la participación del gasto corriente en el gasto total e incrementar el gasto de capital para el desarrollo de infraestructura.
- Mejorar la distribución directa de lo recaudado entre los diferentes órganos de gobierno (estatal y municipal), con mecanismos adecuados de control, transparencia sobre el origen del ingreso y el destino de los gastos, y rendición de cuentas, manteniendo una coordinación fiscal efectiva y eficaz.
- Erradicar los actos de corrupción en la asignación del gasto público.
- Establecer un sistema tributario eficiente, progresivo con una mayor base de recaudación fiscal, y con políticas de administración tributaria claras y simples.
 - Incorporar al régimen fiscal a los sectores informales de la economía para ampliar la base de contribuyentes.
 - Mejorar los mecanismos de control en la recaudación, combatiendo la evasión y elusión en el pago de impuestos, en particular por parte de los grandes contribuyentes.
 - Corresponsabilizar a los municipios de la recaudación tributaria.
 - Establecer impuestos verdes que promuevan la conservación del medio ambiente.

1.1.5. Austeridad y disciplina presupuestal

- Impulsar una Ley Estatal de Austeridad y Ahorro que ponga límites al gasto público y establezca criterios para la optimización de recursos.

ANEXO SEIS

- Proponer una reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sector Público para introducir mayores mecanismos de control y transparencia en el gasto público, para convertir a las licitaciones públicas en la regla general, etc.
- Reducir el gasto superfluo, eliminar la discrecionalidad y establecer criterios objetivos para la distribución del gasto.
- Implementar una política de austeridad en el Congreso del Estado a través de:
 - Reducir el salario de los legisladores.
 - Eliminar los apoyos y privilegios innecesarios (auto, viáticos, teléfono, etc.).
 - Impedir la aprobación de partidas discrecionales.
 - Una reingeniería integral de las comisiones, comités y órganos técnicos.
 - Regular el número y salario de asesores y personal de confianza.
 - Reforzar los mecanismos de control, disciplina presupuestal, auditorías y reglas de austeridad.
 - Crear un Comité de Austeridad.
- Elevar la regulación de los presupuestos de ingresos y egresos bajo criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.
- Disminuir y transparentar el origen, contratación y pago o renegociación de la deuda pública a nivel estatal y municipal. Establecer límites de endeudamiento por sector, dependencia y municipios.
- Ciudadanizar procesos de integración de los anteproyectos de presupuesto de las dependencias del gobierno del Estado y los municipios.

1.1.6. Empleos Dignos

- Promover el desarrollo de la industria, los servicios y las pequeñas y medianas empresas con la finalidad de incentivar la creación de empleos formales y estables, con salarios dignos y con una perspectiva de género e intergeneracional.
- Promover la igualdad salarial entre mujeres y hombres por trabajos iguales.
- Garantizar los derechos laborales y promover entornos de trabajo seguro y sin riesgos para todas las personas que trabajan.
- Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar la explotación laboral dentro del Estado.
- Fortalecer la libertad y democracia sindicales y las instancias de defensa de justicia laboral. Promover y respetar la autonomía de los sindicatos, eliminando prácticas corporativas y clientelares. Asegurar la transparencia de los recursos en manos de los dirigentes sindicales.
- Establecer un programa para que las personas que trabajan conozcan sus derechos y la forma de defenderlos ante las instancias y autoridades competentes.
- Elevar la calidad de los programas e instituciones de formación y capacitación laboral.
- Apoyar la integración de los trabajadores no asalariados a la economía formal, otorgándoles todos los derechos y responsabilidades que marcan las leyes.
- Promover el auto-empleo y los microcréditos al empleo productivo.
- Hacer efectiva la operación del Seguro de Desempleo, garantizar que ésta sea transparente y eficiente. Dar seguimiento y evaluación a su funcionamiento para hacer las adecuaciones necesarias para su mejora.
- Ofrecer condiciones de reinserción al mercado laboral para todos los desempleados.

1.1.7. Protección del consumidor

- Establecer políticas y mecanismos efectivos que garanticen la protección de los derechos de los usuarios de bienes y servicios.
- Promover la difusión de información clara y verídica sobre los bienes y servicios.
- Promover la educación para el consumo.
- Impulsar la defensa contra toda forma de distorsión de los mercados, calidad y eficiencia de los servicios públicos y privados.

1.1.8. Promover el desarrollo regional para reducir las desigualdades

- Promover el desarrollo de nuestro Estado a partir de sus regiones naturales, identificadas con criterios que consideren sus afinidades económicas, políticas, sociales y culturales.
- Implementar una estrategia de desarrollo estatal que permita reducir la desigualdad entre regiones del Estado, con la participación de actores locales que permita diseñar programas para resolver problemas específicos.
- Desarrollar una estrategia integral de inclusión productiva de integración territorial, a través de un conjunto congruente de apoyos productivos e inversiones.
- Establecer lineamientos legales que garanticen que el gasto público sea asignado con criterios regionales y de competitividad, de forma que las acciones de gobierno contribuyan al impulso de polos de desarrollo económico.
- Fortalecer las capacidades institucionales y de recaudación de los municipios para hacer funcional su participación en el desarrollo regional.
- Generar condiciones para el avance en los procesos de modernización y simplificación administrativa en los municipios para atraer inversiones productivas.

- Promover agrupamientos regionales integrales, de acuerdo con las prioridades definidas en la política de mediano y largo plazo, que vinculen a industrias, centros de investigación e instituciones de educación superior.

1.2. Desarrollo humano para la libertad e igualdad en el Estado de Puebla

En la elección extraordinaria del año 2019, en los municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Cañada Morelos, Tepeojuma y Ahuazotepec, refrendamos que el desarrollo humano significa ampliar las oportunidades de las personas para que gocen plenamente de sus libertades, vivan su vida con dignidad, accedan a la educación y a servicios de salud públicos y de calidad y desarrollen todas sus capacidades. El objetivo es lograr la inclusión social, económica y política de todas las personas con la finalidad de que gocen de una vida digna y libre.

En este sentido consideramos que uno de los derechos básicos de nueva generación que el Estado debe garantizar es el acceso a las tecnologías de la comunicación y de la información; al tiempo que todo proyecto estatal debe reconocer la importancia de la cultura y de las actividades recreativas como elementos esenciales desarrollo y bienestar de las personas. La promoción del desarrollo humano es un compromiso con la mejora en la calidad de vida de la población, la garantía de sus libertades y derechos; así como el goce de una vida plena y feliz. El acceso a los bienes culturales no debe estar limitado a la capacidad de ingreso de las personas, o a una sola visión sobre la cultura.

Es necesario incluir un enfoque transversal de igualdad sustantiva de género en las políticas y programas de gobierno; atacar las causas estructurales de la desigualdad y la marginación y formular políticas orientadas a la atención la juventud y la niñez partiendo del principio de justicia intergeneracional y sobre la base de la responsabilidad y la solidaridad. Una sociedad libre y de derechos es también la que garantiza el ejercicio libre y pleno de los derechos sexuales y reproductivos; y que procura y promueve el bienestar de su población independientemente de sus preferencias y decisiones personales, sean éstas de carácter sexual, ideológico, político o religioso.

Parte fundamental del proyecto es la reestructuración de la política social, de una de carácter asistencialista y cuyos programas se utilizan muchas veces con fines políticos; a una política social que verdaderamente cumpla su objetivo de reducir la desigualdad a partir de la creación oportunidades y la eficiencia en el manejo de los

recursos. De ninguna manera se trata de eliminar los programas sociales, al contrario, éstos son parte sustantiva de una política de gobierno orientada a la promoción del bienestar. El objetivo es dar coherencia a estos programas adecuarlos a las necesidades específicas de las comunidades, apoyar el desarrollo de las personas; evitar duplicidades y establecer estándares y metas cuantificables de sus impactos.

La educación promueve el desarrollo humano ya que proporciona bases para actuar con autonomía e incrementar las oportunidades para ejercerla. La educación es uno de los instrumentos más importantes para reducir la transmisión generacional de la pobreza y la desigualdad. Garantizar el derecho a la educación de calidad es parte ineludible de nuestra visión de desarrollo.

En Movimiento Ciudadano proponemos:

1.2.1. Una nueva política social para la reducción de las desigualdades

- Consolidar una sociedad de derechos en la que se incentive la movilidad social, se respete la dignidad humana y la libertad personal para el pleno desarrollo de las personas.
- Incluir como eje central de las políticas y programas de gobierno un enfoque transversal de igualdad sustantiva de género desde la perspectiva de los derechos humanos.
- Atacar las causas estructurales de la pobreza e implementar políticas orientadas a abatir la pobreza extrema y reducir la proporción de personas que viven con alguna dimensión de pobreza.
- Redefinir la política social del Estado, para que efectivamente contribuya a reducir en números absolutos la pobreza, la marginación y la desigualdad, y que mejore la vida de las familias; bajo criterios de subsidiariedad, garantizando el desarrollo humano.
- Garantizar el derecho a una renta básica universal que atienda las necesidades de las personas y garantice su libertad.

1.2.2. Promover la igualdad sustantiva de género

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas.
- Afirmar un criterio de transversalidad de género en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.
- Promover la asignación de presupuestos públicos con perspectiva de género en todos los niveles de gobierno.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
- Eliminar toda forma de violencia política contra la mujer y ampliar los espacios de representación y participación de las mujeres en la vida pública.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Vigilar el cumplimiento de la paridad como principio democrático, a fin de que las mujeres sean representadas en todos los espacios de decisión.
- Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de políticas públicas encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra ellas.
- Impulsar programas integrales para combatir el fenómeno de la feminización de la pobreza, que incluyan aspectos relacionados con acceso a la educación, formación especializada y la participación de las mujeres en la vida económica del Estado.
- Crear marcos normativos sólidos, sobre la base de estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar el desarrollo de programas y medidas para hacer frente a la feminización de la pobreza.

- Proponer para el Estado de Puebla y sus municipios, una reforma laboral con perspectiva de género, que considere condiciones de trabajo en las que las mujeres se desarrollan, garantice seguridad social, igualdad salarial entre hombres y mujeres y sancione la discriminación por embarazo y el acoso sexual y/o laboral.
- Implementar programas de apoyo a las madres trabajadoras para facilitar que puedan continuar con su vida laboral, mientras sus hijos están bajo cuidado de personal capacitado en centro de desarrollo infantil.
- Incentivar la creación de empleos de calidad para mujeres.
- Promover leyes y políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y a una salud sexual y reproductiva responsable, informada, ajena a prejuicios y respetuosa de sus decisiones.
- Mejorar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las niñas y mujeres.

1.2.3. Garantizar el bienestar de las familias

- Impulsar políticas públicas que garanticen el acceso a los alimentos de calidad.
- Promover programas de asistencia psicológica y jurídica para atender la violencia intrafamiliar.
- Impulsar programas de prevención y atención a problemas de adicciones.
- Promover programas de respeto y rescate de los entornos sociales, los espacios públicos y la naturaleza.
- Garantizar el derecho al patrimonio de las familias poblanas, desde empleos y salarios dignos, hasta el acceso a créditos para vivienda.
- Promover políticas de conciliación de la vida laboral y familiar.

- Reconocer y valorar a los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

1.2.4. Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes

- Impulsar los mecanismos institucionales para que el Estado cumpla con sus responsabilidades de garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.
- Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un entorno seguro, libre de violencia y saludable.
- Combatir la violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes castigando severamente los casos de violencia.
- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños
- Garantizar el derecho de la niñez a acceder a la educación de calidad; a servicios de salud y apoyo psicológico.
- Diseñar e implantar programas para combatir de manera efectiva todas las expresiones de acoso.
- Garantizar la protección contra cualquier tipo de abandono, abuso, maltrato, crueldad y explotación.
- Garantizar la tutela responsable.
- Impulsar programas especiales de atención a los niños y niñas en situación vulnerable.
- Establecer una red de apoyo para las adolescentes embarazadas.
- Facilitar los procedimientos para la adopción legal de los niños huérfanos, abandonados o no deseados.

1.2.5. Atender las demandas de la juventud y abrir mayores espacios para su participación en la vida política, social y económica del Estado.

- Incorporar la transversalidad del enfoque de juventud en las políticas públicas e impulsar la participación de las personas jóvenes en el diseño, instrumentación y evaluación de éstas.
- Promover mecanismos de inserción laboral, económica, política, social y cultural de las personas jóvenes en Puebla.
- Garantizar el acceso de las y los jóvenes a la educación y la capacitación.
- Promover la actitud emprendedora y creativa.
- Impulsar una Ley y un Programa Estatal de Desarrollo Integral de las Personas Jóvenes, que establezca mecanismos de exigibilidad de sus derechos.
- Promover programas educativos en materia de Derechos Humanos para la juventud.
- Promover la participación activa y responsable de las y los jóvenes en la vida pública del Estado. Fortalecer la difusión de valores ciudadanos en los jóvenes para lograr una sociedad poblana más empática.
- Impulsar el desarrollo de una agenda digital que fomente el uso de tecnologías y herramientas de la información y la comunicación para crear ciudadanía y una sociedad responsable y participativa.
- Fortalecer las políticas y programas de prevención y tratamiento de consumo de drogas, desde el enfoque de reducción de daños y riesgos.
- Implementar programas de salud enfocados en la juventud, en especial un programa amplio e integral de educación sexual y salud reproductiva.
- Crear programas deportivos enfocados en la juventud. Desarrollar un programa de deportistas de alto rendimiento para competiciones de carácter nacional y mundial.

- Proveer de las oportunidades laborales necesarias para los y las jóvenes recién egresados de carreras técnicas y Universidades.
- Desarrollar programas de emprendimiento para que las personas jóvenes puedan arrancar pequeñas y medianas empresas mediante proyectos innovadores.
- Implementar programas que impulsen el talento artístico de las y los jóvenes en todo el Estado, para que aquellos que pintan, esculpen, dibujan, actúen y escriban, realicen lo que más les gusta y puedan vivir de ello.

1.2.6. Las personas adultas mayores

- Establecer políticas públicas que promuevan la calidad de vida digna y saludable para las personas adultas mayores, con un enfoque de derechos humanos.
- Establecer programas orientados al aprovechamiento de los conocimientos y experiencias de las personas adultas mayores en el desarrollo estatal y municipal.
- Fortalecer los sistemas de salud y seguridad social, garantizando el acceso a servicios de calidad para la atención de todas las enfermedades.
- Crear un sistema estatal de talleres-escuela, con la finalidad de crear empleos remunerados y dignos.
- Abrir espacios de esparcimiento y de recreación para las personas adultas mayores y ampliar sus oportunidades educativas, culturales y recreativas, con la finalidad de elevar su autoestima y amplíen las redes sociales de las personas adultas mayores.
- Establecer un programa de visitadores sociales para las personas adultas mayores que vivan solos.

1.2.7. Respeto e inserción social y económica de las personas con discapacidad

- Promover la inserción social y económica de las personas con alguna discapacidad, y adecuar la infraestructura pública y privada para contribuir a dicho propósito.
- Impulsar la creación del Instituto Estatal para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad que coordinará el diseño y la implementación de las políticas públicas; así como la estrategia para articular las acciones de todos los órganos de gobierno en sus dos niveles en la materia.
- Elaborar un Programa Estatal para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, que incluya un Registro Estatal de las Personas con Discapacidad, así como subprogramas de: 1) salud y rehabilitación; 2) educación inclusiva; 3) capacitación e inclusión laboral; 4) diseño y accesibilidad universal; 6) integración con dignidad y 7) deporte adaptado.
- Elaborar un programa interinstitucional que se dirija a generar una nueva visión de las personas con discapacidad en donde se resalten sus valores, capacidades y derechos, luchando siempre por erradicar las viejas prácticas asistencialistas y promoviendo en todo momento las oportunidades reales de superación.
- Impulsar el desarrollo de instalaciones deportivas accesibles para las personas con discapacidad, que les permitan ejercitarse en los diferentes niveles de competencia y recreación.
- Iniciar el proceso de armonización legislativa estatal que se requiere para que todas las leyes, retomen y garanticen los derechos, principios y acciones afirmativas consagradas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

1.2.8. Multiculturalidad y promoción del desarrollo de las comunidades indígenas y pueblos originarios

- Diseñar políticas de desarrollo, que permitan sacar del atraso y la marginación a las comunidades indígenas, a partir de sus características y necesidades específicas; desde una perspectiva intercultural y con

participación de las personas de dichas comunidades a fin de que se respeten su identidad, valores y riqueza cultural.

- Establecer programas que permitan a las personas de comunidades indígenas y pueblos originarios gozar de niveles dignos de alimentación, vestido, vivienda, educación e infraestructura básica.
- Reconocer y respetar los derechos sociales, económicos y políticos de las comunidades indígenas y los pueblos originarios.
- Dotar de infraestructura básica a los asentamientos humanos con población indígena.
- Establecer programas educativos y de capacitación a partir de las condiciones y necesidades de la población indígena.
- Desarrollar infraestructura de transporte para comunicar a las comunidades indígenas.
- Fortalecer las instituciones que aseguren la conservación y desarrollo de su patrimonio cultural, lengua, tradiciones y otros valores.
- Valorar, respetar y promover las culturas indígenas como uno de los activos importantes del Estado.
- Otorgar a las comunidades indígenas y los pueblos originarios, seguridad jurídica en la tenencia de sus tierras, aguas y bosques. Garantizar la explotación sostenible de los recursos naturales en beneficio de las comunidades.
- Garantizar su acceso a fuentes de financiamiento para impulsar la producción y comercialización de bienes y servicios ofrecidos por las comunidades indígenas y pueblos originarios.

1.2.9. Garantizar los derechos sexuales y reproductivos

- Garantizar el derecho al pleno ejercicio de la vida sexual, incluyendo la libre elección de la pareja y la libertad de expresiones y manifestaciones públicas de afecto.

ANEXO SEIS

- Asegurar que las preferencias sexuales de las personas no limiten sus derechos humanos ni son motivo de exclusión de ninguno de los beneficios de las políticas públicas.
- Fomentar el respeto de la intimidad y la vida privada.
- Implementar programas de educación sexual que fomenten la toma de decisiones libre e informada.
- Promover programas educativos y de concientización social para fomentar el respeto y tolerancia de las elecciones, preferencias y decisiones de todas las personas en materia de sexualidad y reproducción.
- Sancionar todo acto de acoso de las personas derivado de sus preferencias sexuales.
- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, de manera gratuita, oportuna, confidencial y de calidad.
- Libertad de elección sobre la maternidad, garantizada por el Estado y recibiendo los servicios de salud adecuados.

1.2.10. Sistema de Salud y Seguridad Social Universal

- Garantizar la cobertura universal y el acceso equitativo a los servicios de salud, a partir de la reestructuración y modernización de las instituciones y organismos que conforman el sistema estatal de salud; la creación de infraestructura y estímulos que permitan una distribución más homogénea de los servicios de atención a la salud de primer y segundo nivel en todo el territorio estatal.
- Unificar las estrategias de las diferentes instituciones de salud, empleando directrices obligatorias de coordinación interinstitucional, basadas en las mejores prácticas del conjunto de las instituciones.
- Incrementar los presupuestos destinados al sector salud y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del sistema de salud.

ANEXO SEIS

- Crear una plataforma de atención y sistema de información de pacientes único que incorpore el historial clínico y burocrático de la mayor parte de la población.
- Impulsar programas de educación en materia de salud sexual y reproductiva enfocada en la juventud para reducir el número de embarazos en adolescentes.
- Identificar las prioridades en la prevención y promoción de la salud, como la obesidad y sobrepeso, atención materna, enfermedades crónico-degenerativas, y diseñar una estrategia para atenderlas, vinculando acciones y políticas del conjunto de instituciones del sector salud y de otros sectores gubernamentales.
- Impulsar un programa estatal para reducir la mortalidad materna y un programa estatal de atención de la infancia.
- Impulsar un amplio programa de vacunación y de atención de enfermedades relacionadas con la pobreza.
- Garantizar el abasto de medicamentos en la red hospitalaria pública en el Estado de Puebla.
- Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles
- Incorporar un nuevo enfoque de atención de las adicciones de estupefacientes, sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en los programas de salud que garanticen su eficiencia.
- Reforzar la capacidad en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud.

1.2.11. Derecho a la Vivienda, Servicios Públicos de Calidad y Movilidad.

- Crear un nuevo modelo de desarrollo urbano y territorial en el Estado y sus municipios, con la participación y vigilancia de la sociedad, que fomente la

ANEXO SEIS

creación de ciudades y la adecuación de las ya existentes, bajo criterios de sostenibilidad, viabilidad y resiliencia en materia de crecimiento ordenado, asentamientos humanos, seguridad, protección civil, infraestructura, servicios públicos, transporte, movilidad y calidad de vida de sus habitantes.

- Formular una política de vivienda con enfoque de derechos humanos, para que las y los poblanos gocen de vivienda digna, de calidad, acorde con sus necesidades, convivencia comunitaria y acceso a internet.
 - Supeditar la política de vivienda a los programas de desarrollo urbano y regular el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda para que su localización cumpla con los criterios autorizados.
 - Ampliar la cobertura y alcances de los programas de vivienda, garantizando un mayor acceso y una mejor calidad en la construcción y los servicios ofrecidos.
 - Desarrollar soluciones habitacionales urbanas asequibles para la población, localizadas en zonas que permitan reducir los tiempos de traslado entre los hogares y los centros de actividad laboral y otras.
- Asegurar el acceso de todas las personas a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.
- Impulsar un programa de reordenamiento de los asentamientos irregulares, con la finalidad de proteger a las familias que habitan estas zonas y que constantemente están expuestas a desastres naturales.
- En coordinación con las autoridades locales, estatales y municipales, poner en marcha programas para proveer de infraestructura básica a las comunidades más necesitadas (agua, saneamiento y electricidad).
- Promover programas de apoyo y financiamiento para mejoras a las viviendas.
 - Impulsar iniciativas para que las personas se organicen y mejoren sus viviendas y su entorno.
 - Establecer un programa que proporcione asistencia técnica para esquemas de autoconstrucción y extensión de vivienda.

ANEXO SEIS

- Implementar programas de rescate de los espacios públicos con participación de las comunidades.
- Establecer nuevas normas jurídicas que eviten la especulación del suelo para vivienda.
- Seguridad de las viviendas y resiliencia de las comunidades y ciudades.
 - Aprobar normas más estrictas de construcción de las unidades habitacionales con la finalidad de garantizar la calidad de las obras en cuanto a materiales de construcción, infraestructura, servicios adecuados y garantías en materia de salud. Imponer multas ejemplares a aquellas empresas que infrinjan las regulaciones.
 - Garantizar la aplicación estricta de las leyes, reglamentos y normas en materia de desarrollo urbano y vivienda, erradicando la corrupción en los procesos de autorización de desarrollo urbano y vivienda.
 - Transparentar los procesos de autorizaciones de uso del suelo y manifestaciones de construcción, y de cambios del uso del suelo, para evitar la corrupción en el otorgamiento de licencias.
 - Establecer sanciones severas a los funcionarios públicos y usuarios que incumplan con leyes y reglamentos, incluyendo en su caso la reparación del daño.
 - Establecer mecanismos de gestión (coordinación institucional) y gobernanza urbana, y en donde resulte aplicable, de carácter metropolitana y megalopolitana.
- Movilidad Sostenible y Transporte Público Eficiente
 - Impulsar proyectos de transporte multimodal y limpios en las grandes ciudades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas.
 - Mejorar la movilidad urbana, privilegiando el transporte público, transporte no contaminante y el no motorizado.

- Diseñar a implementar políticas para que los sistemas de transporte sean seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial.
 - Elaborar un plan integral de desarrollo de la infraestructura de transporte urbano e interurbano con visión de largo plazo.
 - Fortalecer la infraestructura logística para la operación intermodal.
 - Intensificar las tareas de mantenimiento de la infraestructura de transporte ya existente.
 - Eliminar la discrecionalidad y la falta de transparencia (corrupción) en las licitaciones de las obras de infraestructura de transporte.
- Establecer un amplio programa de caminos intensivos en mano de obra para comunicar a comunidades aisladas.

1.2.12. Educación Incluyente y de Calidad

- Garantizar el acceso universal a la educación laica, pública, gratuita y de calidad que permita a las personas acceder a las herramientas, contenidos y capacidades necesarios para desarrollarse, trabajar con dignidad y tomar decisiones fundamentales.
- Garantizar que hombres y mujeres tengan acceso por igual a la educación en todos sus niveles. Implementar medidas orientadas a asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres desde la educación básica hasta la formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
- Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad.

ANEXO SEIS

- Impulsar el desarrollo de un modelo educativo integral que atienda simultáneamente la formación, la profesionalización y capacitación para el empleo.
- Establecer una política agresiva para reducir de manera drástica el rezago educativo.
- Destinar mayores recursos de todo tipo a la educación indígena y multigrado en las zonas rurales, pobres y marginadas, para compensar las desventajas de su situación.
- Apoyar el desarrollo de infraestructura necesaria para que los niños de las comunidades más alejadas puedan transportarse a las escuelas (carreteras) y estudiar (electricidad y agua en sus viviendas).
- Convocar al personal docente, madres, padres de familia y tutores para que seleccionen el tipo de apoyo que consideren más conveniente para su escuela y comunidad y proporcionar dicho apoyo.
- Evaluar de manera permanente y rigurosa los programas y políticas diseñadas para acabar con la inequidad educativa, estableciendo mecanismos de rendición de cuentas claros.
- Implementar un programa de becas especiales a estudiantes con talento en matemáticas, tecnología y ciencias exactas.
- Implantar planes y programas para la capacitación y formación en y para el trabajo y sistemas de formación dual para los niveles medio superior y superior.
- Articular las competencias y habilidades en ciencia y tecnología que proporcionan las escuelas del nivel medio superior y superior con las que demanda el mercado de trabajo.
- Dedicar mayores recursos para mejorar la infraestructura destinada a los servicios educativos, poniendo especial atención a los de las comunidades menos favorecidas.

- Modernizar el sistema estatal de bibliotecas e impulsar el uso de nuevas tecnologías para la educación.
- Apoyar las herramientas para la educación fuera del aula.
- Establecer escuelas de artes y oficios.
- Fortalecer los programas de vinculación entre las instituciones de educación superior y los sectores productivos.

1.2.13. Impulso al Desarrollo Científico y Tecnológico

- Realizar una amplia convocatoria social para el diseño, seguimiento y evaluación de una política integral y de largo plazo de ciencia y tecnología que contribuya al desarrollo estatal.
- Incrementar los presupuestos públicos destinados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- Priorizar programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico orientados a sectores estratégicos y al beneficio social.
- Crear un Sistema Estatal de Innovación que permita transformar los conocimientos en bienes y servicios socialmente útiles y económicamente rentables.
- Otorgar becas y financiar proyectos que alienten trabajos de investigación científica, tecnológica y humanística.
- Promover alianzas entre universidades, institutos tecnológicos y empresas, con la finalidad de fomentar proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico.
- Dar seguimiento a los estudiantes poblanos que cursan programas de Maestría y Doctorado en el extranjero y crear las condiciones para propiciar su retorno al Estado una vez concluidos sus estudios.
- Poner en marcha un programa de rejuvenecimiento de la planta estatal de investigadores.

1.2.14. Derecho a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Reducir la brecha digital a través de impulsar el acceso, expansión y utilización de la banda ancha gratuita en todo el territorio estatal.
- Ampliar la cobertura de infraestructura a comunidades apartadas y la capacitación requerida para su utilización.
- Impulsar el desarrollo de ciudades y pueblos digitales.
- Impulsar el tránsito hacia una economía digital y del conocimiento.
- Establecer una amplia agenda digital para el desarrollo económico que contribuya a profundizar la inclusión financiera y el desarrollo de la economía digital.
- Incluir las experiencias comunitarias en el uso de internet.
- Implementar el uso de la tecnología y los medios digitales para el desarrollo del Estado.
- Impulsar el uso de medios digitales en la administración pública.
- Promover el derecho a la privacidad y la seguridad cibernética.
- Establecer políticas y herramientas que garanticen la seguridad de los datos personales, la información, las transacciones y la privacidad en las redes digitales.

1.2.15. Fomento y Promoción de la Cultura

- Establecer una política cultural de Estado que estimule la producción y consumo de bienes y servicios culturales estatales, que afiance nuestra identidad cultural y proyecte la producción cultural de Puebla en México y el mundo.
- Democratizar el acceso a los bienes y servicios culturales como derechos humanos.

ANEXO SEIS

- Incorporar el enfoque de industrias culturales, en las políticas públicas sobre cultura, y vincularlas con las políticas de desarrollo económico.
- Fortalecer la diversidad cultural regional del Estado, descentralizando los programas culturales, para estimular que las instituciones estatales y privadas sean copartícipes en el diseño y financiamiento de las actividades culturales.
 - Apoyar permanentemente a los artistas, intelectuales y a quienes participan en el rescate, conservación y creación de la cultura estatal, que refleje la diversidad cultural de Puebla y nos proyecte con la gran riqueza y complejidad hacia el interior y el exterior del Estado.
 - Impulsar la instalación de Casas de Cultura y de Educación Artística en todos los municipios del Estado, dotados con infraestructura y presupuesto suficientes para el apoyo a individuos y grupos de la comunidad.
- Promover valores de identidad cultural que promuevan la cohesión social y el orgullo estatal.
- Promover el desarrollo cultural y la creatividad entre la niñez y la juventud, por medio de la educación y su participación en eventos culturales.
 - Otorgar estímulos a la creación artística (apoyos especiales y becas).
- Recuperar los espacios públicos promoviendo en ellos programas culturales.
- Establecer un programa de inversión en cultura, con participación del sector público y privado, para llevar adelante intervenciones culturales en zonas marginadas para influir en la recuperación de los espacios públicos a través de la generación de cohesión social.
- Promover la generación de cultura a nivel local a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y otorgando estímulos y beneficios a los productores.

- Promover canales comerciales (internos y externos) sin intermediarios para los productos artesanales fabricados por diversas comunidades del Estado, con el que se garantice la remuneración justa por el trabajo realizado.
- Preservar la memoria artística y cultural tangible e intangible de las comunidades a través de distintos medios como: museos comunitarios, textos, filmación de documentales.
- Conservar y acrecentar nuestro patrimonio cultural y artístico.

1.2.16. El Deporte y la Recreación

- Promover la práctica masiva del deporte, a través de programas que fomenten la participación de todos como torneos, eventos especiales, jornadas, etcétera.
- Promover un Fondo Estatal destinado a financiar los programas y acciones en la materia.
- Incentivar la inversión pública y privada para el desarrollo de la cultura física y del deporte, la cual será gestionada de manera transparente.
- Fortalecer la infraestructura deportiva: construir nuevos inmuebles, adaptar, mejorar o reutilizar áreas para destinarlas a fines de recreación y deporte con la participación de la comunidad.
- Promover el deporte infantil, juvenil y para personas con discapacidad.
- Reestructurar los Institutos del Deporte para lograr un mejor funcionamiento que derive en la generación de mejores oportunidades de desarrollo para los atletas de nuestro Estado.

1.3. Desarrollo Sostenible

Estamos comprometidos con el bienestar de los ciudadanos y la preservación del medio ambiente, por ello nos manifestamos a favor de un modelo de desarrollo integral, incluyente y sostenible, basado en el respeto a la naturaleza, a la dignidad de las personas y de las comunidades.

En este sentido, proponemos impulsar políticas públicas integrales y transversales, que incluyan los tres pilares del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente; acompañados de un amplio enfoque sobre los derechos humanos y la justicia intergeneracional. Reconocemos que la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo, es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.

El Principio de Justicia Intergeneracional reafirma la equidad e igualdad de derechos entre generaciones –niños, jóvenes y adultos– así como entre las generaciones presentes y futuras para que gocen plenamente del derecho de vivir con dignidad. Este principio se traduce también en el compromiso para que las generaciones posteriores disfruten de una vida mejor en una sociedad más justa.

La política ambiental de Puebla debe dejar de ser reactiva y establecer una perspectiva de largo plazo a partir de los principios de justicia intergeneracional y equidad de género. En ese sentido, se debe privilegiar la prevención de los riesgos y de los desastres a partir de promover la resiliencia y hacer efectivo el principio precautorio. Ello significa adoptar un enfoque que permita evitar el desarrollo de cualquier actividad que pueda ocasionar potenciales daños al ambiente. Asimismo, el principio de “quien contamina, paga” no es suficiente si sencillamente monetarizamos al medio ambiente y los efectos que estos desastres tienen en el bienestar de la población.

En Movimiento Ciudadano proponemos:

1.3.1. Preservar los recursos naturales y promover su explotación racional.

- Poner al desarrollo sostenible en el centro de la estrategia de desarrollo estatal.
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.
- Detener la degradación del medio ambiente estableciendo instituciones fuertes para su manejo, planes de largo plazo, y políticas públicas articuladas, y aplicando rigurosamente las leyes y normas ambientales.

ANEXO SEIS

- Incorporar los principios de justicia intergeneracional, precautorio y del que contamina paga, para toda explotación de los recursos naturales o cualquier tipo de proyecto productivo, recreativo o turístico.
- Cumplir con la legislación que ampara el principio de que “el que contamina paga”, en toda explotación de los recursos naturales o proyecto productivo, recreativo o turístico. Otorgar facultades y mecanismos a las Procuradurías de protección al medio ambiente para sancionar su incumplimiento.
- Asignar recursos suficientes para financiar los programas y proyectos ambientales, y mecanismos de rendición de cuentas sobre el uso de dichos recursos.
- Establecer criterios de explotación de los recursos naturales a partir de indicadores de sustentabilidad.
- Impulsar la economía verde a través de estímulos para el desarrollo de empresas limpias y sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado.
- Impulsar una reglamentación clara y transversal en los órdenes de gobierno (municipal, estatal) que permita adoptar medidas de protección ambiental aun cuando no exista certeza científica sobre los daños graves e irreversibles que podrían causar el uso de ciertos productos o tecnologías.
- Promover la corresponsabilidad entre un ambiente equilibrado y la salud de las personas.
- Desarrollar un banco de indicadores de sustentabilidad estatal.
- Establecer mecanismos formales de participación ciudadana en la planeación, toma de decisiones, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas ambientales a partir de indicadores medibles alineados con metas y objetivos.
- Dotar a los gobiernos estatales y municipales de mayores facultades para la preservación de los recursos naturales y del entorno ecológico bajo su responsabilidad.

ANEXO SEIS

- Imponer sanciones más severas para las personas o empresas que infrinjan las disposiciones legales en la materia y que éstas sean aplicables en todos los niveles.
- Ampliar las áreas protegidas para conservación-restauración y provisión de servicios ambientales. Conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas. Detener la pérdida de la diversidad biológica y proteger las especies amenazadas para evitar su extinción.
- Favorecer esquemas financieros de apoyo a los centros de investigación e instituciones educativas, para realizar estudios específicos sobre medio ambiente y biodiversidad.
- Impulsar vínculos de cooperación nacional e internacional que favorezcan el intercambio y desarrollo de nuevas tecnologías que mejoren la producción industrial y resulten amigables con el medio ambiente.
- Promover la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
- Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, reducir la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación.
- Fortalecer las acciones contra el tráfico de especies protegidas de flora y fauna.
- Impulsar una cultura del consumo responsable y de la gestión de los desechos. Promover la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles.

1.3.2. Proyectos de desarrollo con participación y en beneficio de las comunidades

- Fomentar proyectos de desarrollo sostenibles en zonas marginadas, donde las prácticas de explotación irracional ponen en riesgo los ecosistemas y sus

recursos naturales. Impulsar políticas integrales de combate a la exclusión social.

- Integrar a las comunidades en los planes y proyectos de desarrollo que se lleven a cabo en sus localidades, respetando siempre sus derechos, formas de vida, usos y costumbres, desde un enfoque intercultural.
- Establecer regulaciones para que la explotación de los recursos naturales de pueblos originarios y comunidades indígenas sea sostenible y beneficie a las propias comunidades.
- Los proyectos de desarrollos turísticos y de inversión (públicos o privados), deben contar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades.
- Brindar seguridad jurídica a las comunidades en la tenencia de sus tierras, aguas y bosques.
- Crear empleos para los miembros de la comunidad en la que se establezcan los proyectos, con salarios justos, dignos y criterios de equidad de género.
- Instrumentar políticas que fomenten el desarrollo de las comunidades dedicadas a las actividades de producción primaria como minería, ganadería y explotación forestal.
- Promover y fortalecer los métodos sostenibles de producción.
- Promover y regular comercialización de sus productos para evitar abusos.

1.3.3. Impulsar la economía verde y promover las empresas limpias y sostenibles.

- Impulsar el desarrollo de empresas limpias y ambientalmente sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y social del estado, basadas en la explotación racional de los recursos, con evaluaciones ambientales estratégicas, límites de contaminación, gestión de residuos y condiciones saludables para los trabajadores.

- Establecer nueva regulación ambiental para las empresas con actividades relacionadas con la explotación de los recursos, el manejo de residuos peligrosos o compuestos químicos que pongan en peligro a la población.
- Establecer mecanismos que permitan dar seguimiento y evaluación a la forma en que las empresas cumplen con sus obligaciones ambientales. Lo que incluye nuevas capacidades de verificación.
- Incluir multas ejemplares a aquellas empresas que incumplan con sus compromisos medioambientales y/o causen afectaciones negativas al medio ambiente.
- Impulsar una nueva reglamentación para las empresas vinculadas a la explotación de los recursos naturales. En particular, se pondrá énfasis en un nuevo modelo de explotación de los recursos minerales que incluya: explotación racional, mecanismos de seguimiento y control de sus actividades, límites de contaminación, gestión de residuos, condiciones laborales de los trabajadores y el desarrollo de las comunidades.

1.3.4. Garantizar el Derecho Humano al acceso al agua potable

- Asegurar el abasto de agua potable a toda la población del Estado de Puebla. Implementar una política de manejo ordenado de los recursos hídricos.
- Implementar políticas orientadas a mejorar la calidad del agua; promover el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce.
- Desarrollar una estrategia estatal en materia de aguas integral, que reconozca sistemas de flujo, aguas subterráneas, reservas de agua (gasto ecológico) y regiones hidrológicas prioritarias (por infiltración, importancia ecológica o estratégica).
- Establecer un programa que favorezca la recarga de los mantos freáticos.
- Construir, mantener y rehabilitar las obras de infraestructura hidráulica.
- Promover y aplicar leyes que sancionen el uso irracional, manejo inadecuado y la contaminación de los mantos acuíferos subterráneos, ríos, lagos y mares.

- Promover una nueva cultura del agua, participativa y con un enfoque integral y nuevos modelos de gestión.
- Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.
- Fomentar la recolección de agua pluvial.
- Intensificar el tratamiento de aguas residuales para su reúso agrícola e industrial.

1.3.5. Seguridad climática y seguridad energética en Puebla.

- Desarrollar políticas integrales de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático desde la perspectiva de la protección de las personas.
- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes estatales.
- Diseñar programas orientados a fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.
- Establecer un programa integral de gestión de desastres ocasionados por el cambio climático, que incluya protocolos de actuación frente a éstos.
- Desarrollar un transporte público eficiente, sostenible y accesible.
- Promover la reforestación y recuperación de áreas verdes.
- Garantizar la seguridad energética del estado de Puebla, con certeza de abasto, calidad, precio y sostenibilidad, procurando una creciente industrialización y tecnificación del sector energético que favorezca la sostenibilidad de los modos de producción energética.
- Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos e implementar programas para mejorar la eficiencia energética.
- Promover la generación de energías limpias y renovables.

- Reglamentar y dar estricto seguimiento a las actividades de las empresas que inviertan en los nuevos desarrollos de la industria energética vinculados al gas y petróleo de lutitas (*shale*). Nos pronunciamos por la aplicación del principio precautorio en el caso del uso de la fracturación hidráulica.

1.3.6. Promover el Turismo Sostenible

- Una visión integral, sostenible y de largo alcance del turismo con lineamientos adaptables a las diferentes realidades locales.
- Promover el turismo sostenible con bajo impacto ambiental y comprometido con el desarrollo de las comunidades locales, sobre todo en aquellos municipios que han sido considerados Pueblos Mágicos.
- Establecer nuevas reglamentaciones para los desarrollos turísticos, en aras de garantizar que sean amigables con el entorno y sostenibles.
- Promover el eco-turismo.

1.3.7. Cuidado y protección de los animales

- Reconocer los derechos de los animales como seres sintientes.
- Promover la cultura del respeto y cuidado de los animales.
- Establecer sanciones jurídicas contra el abuso, tortura, tráfico, explotación y muerte cruel de los animales.
- Fortalecer la reglamentación del uso de los animales para fines recreativos o de compañía, atendiendo criterios de salubridad, alimentación, cuidados médicos y comodidad.
- Promover sanciones para el manejo, uso y trato inhumano de animales en laboratorios o centros de investigación farmacéutica y de productos cosméticos.
- Garantizar la sanidad y trato digno en el manejo de especies con fines alimenticios.

- Promover marcos de protección integral en aquellos ecosistemas en los que habite flora y fauna en peligro de extinción.
- Combatir el tráfico ilícito de especies animales y vegetales.

1.3.8. Prevención de desastres, resiliencia y protección civil

- Fomentar que las ciudades y asentamientos humanos implementen políticas y planes integrados de resiliencia ante los desastres y poner en marcha programas de gestión integral de riesgos de desastres.
- Desarrollar programas de gestión de desastres y de protección de las personas en los ámbitos municipal y estatal que contemplen acciones en materia de apoyo, auxilio y recuperación de la comunidad.
- Planear e implementar los programas de protección civil y prevención de desastres de manera con participación y co-responsabilidad de los gobiernos municipal y estatal; así como con la participación de la sociedad.
- Establecer la estructura social que funcione a nivel de comunidad, propicie la suma de los esfuerzos de los ciudadanos y funcione como enlace confiable con las instituciones encargadas de la materia.
- Diseñar e implementar programas que fortalezcan el desarrollo de una cultura de protección civil.
- Diseñar e implementar un programa de reordenamiento de los asentamientos humanos en lugares de alto riesgo.
- Incluir en los programas de protección civil, un capítulo relativo a la prevención y control de incendios forestales, principalmente en las comunidades con más riesgo.
- Establecer programas de ordenamiento territorial (urbano y ecológico) que aseguren un desarrollo sustentable. Armonizar los planes de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico del territorio y hacer obligatorio su cumplimiento a escalas estatal y municipal.

- Aplicar un marco normativo estricto, con reglas y criterios claros y un sistema de información expedito y actualizado sobre los permisos de uso y cambio de uso del suelo.
- Elaborar planes de desarrollo regional con visión de largo plazo, que tomen en cuenta la capacidad de carga de cada región y la capacidad de explotación sustentable de sus recursos naturales.

2. EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD. GOBIERNOS TRANSPARENTES Y QUE RINDEN CUENTAS

Puebla está sumido en una profunda crisis de gobernabilidad. Hay un gran malestar con la democracia, las personas cuestionan la opacidad con la que se ejercen los presupuestos públicos, la nula rendición de cuentas, los abusos del poder y los vicios propios del autoritarismo.

Uno de los retos más serios que tiene el Estado se refiere a la corrupción y la impunidad. Con frecuencia la ley no se aplica, se aplica selectivamente, o se simula que se aplica como resultado de la corrupción. La corrupción mina el Estado de Derecho, crea inseguridad jurídica y produce injusticia.

La corrupción se combate a partir del cumplimiento irrestricto de la ley, de la aplicación de una política de cero-tolerancia y con la construcción de un sistema anticorrupción autónomo y con total independencia para combatir este flagelo. Abatir la impunidad pasa por una reforma profunda al sistema de procuración, administración e impartición de justicia, que vaya más allá de la modernización de las leyes y de los procedimientos, y se centre en la Fiscalía General del Estado de Puebla, que debe ser autónoma, apartidista, capaz e independiente y contar con mejores herramientas y controles efectivos para desempeñar adecuadamente sus funciones.

El buen gobierno debe ser transparente y rendir cuentas. Asumimos el compromiso con el combate a la corrupción y la impunidad, con un esquema de fiscalización en el que la ciudadanía sea parte de los procesos de transparencia, rendición de cuentas, para romper con el abuso de poder y la impunidad en el país. Por ello, una de nuestras propuestas en transparencia y rendición de cuentas es la obligación real de todos los servidores públicos de presentar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses, iniciativa que fue impulsada por distintas organizaciones de la

sociedad civil. Buscaremos que los servidores públicos corruptos sean inhabilitados de por vida para ocupar cualquier puesto público y la devolución de los bienes.

La condición fundamental para emprender los cambios que nos proponemos es que los gobiernos estatal y municipales, y demás entidades de interés público, los órganos autónomos del Estado actúen con profesionalismo y honestidad. Ninguna política democrática puede prosperar con éxito en un ambiente donde los puestos y los presupuestos públicos son sistemáticamente manipulados por intereses privados.

El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos clave para avanzar en la construcción de la democracia. Los ciudadanos tienen derecho de vigilar la función pública y exigir a sus gobiernos un manejo transparente y una rendición de cuentas obligatoria.

Por todo lo anterior, proponemos:

2.1. Combate Frontal a la Corrupción y la Impunidad

- Establecer una campaña estatal en favor del establecimiento de un genuino Estado de Derecho y de combate a la impunidad, como mecanismos para favorecer nuestra democracia, la seguridad, inversión, creación de empleos, mejor calidad de vida de los poblanos, entre otros.

2.1.1. Perfeccionar y fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción.

- Garantizar el funcionamiento autónomo del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Hacer obligatoria la presentación y publicación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal para todas aquellas personas que ejerzan el servicio público.
- Revisar integralmente el sistema de responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y de los agentes privados que interactúan con ellos.
- Proponer a través de los medios conducentes una Ley Estatal de Contratos y Obras Públicas, alineada con el Sistema Estatal Anticorrupción.

2.1.2. Política de cero-tolerancia a la corrupción

- Promover en los sistemas auditores tengan autonomía plena, e integrarlos en la medida de lo posible con profesionistas de sobrada solvencia moral, buena reputación, capacidad técnica e independencia.
- Proponer la inhabilitación permanente a servidores públicos y empresas privadas que hayan sido condenadas por actos de corrupción, esto es, que no puedan desempeñar cargos públicos o participar en la contratación de compras y obras gubernamentales, mediante un Registro Público Estatal de Funcionarios y Empresarios Sancionados e Inhabilitados.
- Insistir a través de los canales adecuados la eliminación el fuero constitucional para todas y todos los servidores públicos.
- Buscar transparentar la actuación de los juzgados, de la administración y procuración de justicia y del poder judicial estatales.

2.1.3. Combatir la impunidad: una Fiscalía General del Estado de Puebla autónoma y eficiente.

- Proponer la creación de la Ley Orgánica de la Fiscalía, para que quien la encabece sea una persona que cuente con sobrada solvencia moral, buena reputación, capacidad técnica e independencia.
 - Asegurar que la Fiscalía Estatal sea una institución profesional, con solidez técnica y mejores herramientas para investigar y perseguir el delito.
 - Promover una transferencia ordenada y gradual de los recursos humanos, materiales, preservando la integridad de los expedientes.
 - Revisar a profundidad la forma en que operan los servicios técnico forenses.

2.2. Acceso a la Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas

- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
- Garantizar a la población el derecho al acceso a la información pública como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, a través de la consolidación de la Plataforma Estatal Digital que conforma al Sistema Estatal Anticorrupción.
- Simplificar los mecanismos de acceso de las personas a la información pública gubernamental, y modificar el marco legal, a efecto de minimizar la posibilidad de que, por opacidad los entes o funcionarios públicos declaren reservada información pública, o peor aún, la declaren como inexistente.

2.2.1. Garantizar total transparencia total en el manejo de los recursos públicos.

- Impulsar iniciativas de fiscalización gubernamental.
- Establecer Observatorios Ciudadanos con capacidad de supervisar y fiscalizar en tiempo real la legalidad, transparencia y rendición de cuentas de los contratos de adquisiciones y obras públicas celebrados por el gobierno.
- Identificar los trámites y procesos que con mayor frecuencia se prestan a la opacidad y a la discrecionalidad y simplificarlos, sujetándolos a controles tecnológicos y de digitalización.
- Hacer que todos los entes públicos se apeguen a la Ley de Contabilidad Gubernamental (con un solo catálogo de cuentas para el registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos) como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas.
 - Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos de la Administración del Congreso local.
- Establecer un Tribunal de Rendición de Cuentas, autónomo y con capacidad para sancionar administrativa y/o judicialmente el manejo indebido de recursos públicos.

- Implementar o mejorar los sistemas en línea (internet) para consulta de las finanzas y desempeño administrativo.

3. UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS: SEGURIDAD CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La inseguridad es una de las grandes preocupaciones de los y las poblanos. En la última década, hemos experimentado niveles de violencia sin precedentes. La delincuencia, sea común u organizada, es un fenómeno que afecta a todos por igual, mina las oportunidades de desarrollo y se recrea en un ambiente de impunidad. La violencia, la delincuencia organizada y la impunidad han disminuido la confianza de la población en las capacidades del Estado, en los órganos de procuración e impartición de justicia y en las corporaciones policíacas, debido a la incapacidad de respuesta y a la corrupción de éstos.

La función y obligación primordial del gobierno, es garantizar la seguridad de las personas. En Movimiento Ciudadano promovemos de seguridad ciudadana en el que se privilegia la seguridad de las personas desde una perspectiva de derechos humanos. La nueva estrategia de seguridad ciudadana privilegiará la investigación científica, la desarticulación de las bases económicas y financieras de las redes delincuenciales; la prevención del delito, el respeto total de las leyes, y el castigo ejemplar a los delincuentes. Haremos énfasis en la profesionalización y dignificación de la carrera policial como parte fundamental de la estrategia.

Por ello, proponemos diseñar una nueva política de seguridad orientada a garantizar a las personas, el ejercicio de sus derechos y el logro del bien común. Una política de seguridad humana que reconozca que las amenazas a la seguridad de las personas surgen no solo de situaciones ligadas a la violencia y la delincuencia, sino también de problemas estructurales de mayor complejidad como la pobreza, la exclusión y la falta de oportunidades para el desarrollo de las personas.

Ante la crisis de inseguridad que atraviesa el país, proponemos:

3.1. Diseñar e implementar una política de seguridad ciudadana

- Diseñar e implementar una política de seguridad humana de carácter integral, para que todos las y los poblanos gocen de su derecho inalienable a vivir en un entorno seguro y libre de violencia, atendiendo las causas estructurales de la violencia y la delincuencia.

ANEXO SEIS

- Hacer el cumplimiento del Estado de Derecho un eje fundamental de la seguridad ciudadana.
- Consolidar un mecanismo de coordinación interinstitucional entre las instancias encargadas de la seguridad.
- Concentrar los esfuerzos en combatir los delitos que más lastiman a la sociedad, comenzando con el homicidio, robo con violencia, los feminicidios, el secuestro y la extorsión.
- Establecer a nivel estatal programas adaptados a las necesidades específicas de las localidades para prevenir y reducir la violencia en todas sus dimensiones, a través de políticas y acciones de prevención de la violencia y el delito, la recuperación de espacios públicos y el fomento a la cultura de la legalidad.
- Implementar programas de inclusión y atención para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en contextos y entornos de violencia.
- Recuperar espacios públicos creando entornos seguros de convivencia.
- Impulsar reformas jurídicas y mecanismos que permitan controlar las empresas privadas de seguridad.
- Regularizar las empresas de seguridad privada que no operan en la formalidad.
- Implementar una política de seguridad ciudadana que garantice el pleno respeto de los derechos humanos, proteja a las víctimas y se sustente en la participación ciudadana.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el Sistema y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de seguridad.
- Fomentar y fortalecer la participación de la ciudadanía en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas de seguridad de sus comunidades.

ANEXO SEIS

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y atención de las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos.
- Proteger la integridad de las víctimas de la violencia y la delincuencia, a partir del compromiso con la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, y la Ley General de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.
- Garantizar el debido proceso y la erradicación de la tortura o la coerción para obtener declaraciones de los acusados.
- Combatir la trata de personas en sus diversas modalidades y establecer programas específicos de atención a las víctimas de estos delitos, proporcionándoles el apoyo necesario para su reinserción social.

3.2. Fortalecer a las instituciones policiales para enfrentar al delito y recuperar la confianza de la sociedad.

- Definir e instrumentar un modelo de carrera policial en los tres órdenes de gobierno, con los recursos financieros y humanos para su capacitación, equipamiento e infraestructura.
- Fortalecer las capacidades policiales mediante la capacitación permanente y el uso de tecnología e inteligencia.
- Mejorar los mecanismos de colaboración y coordinación de los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno, para lograr que éstos sean eficientes y atiendan la demanda ciudadana de combate a los delitos.
- Fomentar el respeto y la confianza en las policías, a través del proceso de certificación, evaluación y controles de confianza abierto al escrutinio y a la participación de la sociedad civil.
 - Dignificar y enaltecer a los miembros de las corporaciones policiales, a través de salarios dignos, prestaciones sociales y protección para el personal de las instituciones policiales y sus familias.

- Fortalecer a las policías municipales, de proximidad y comunitarias, para el desempeño de las tareas de seguridad ciudadana como la contención de los delitos del fuero común y tareas para preservar la paz pública y la convivencia social.
- Mejorar los mecanismos de colaboración y coordinación de los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno, para lograr que éstos sean eficientes y atiendan la demanda ciudadana de combate a los delitos.

3.3. Reformar el Sistema de Procuración de Justicia

- Garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.
- Combatir la impunidad, las malas prácticas y la corrupción en el sistema de procuración de justicia. Implementar medidas de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas para sus funcionarios.
- Impulsar un sistema de procuración de justicia a favor de las víctimas, garantizando la protección de su integridad y dignidad.
- Supervisar la correcta implementación del sistema de justicia penal acusatorio, teniendo como prioridad la capacitación permanente de todos los servidores públicos que participan en él.
 - Fortalecer las capacidades de los ministerios públicos para la investigación y consignación de los delincuentes.
 - Promover que la legislación penal contemple prisión preventiva en los casos de acopio, transporte y portación de armas.

3.4. Implementar una política frente a las drogas, enfocada en la prevención, la reducción de daños y riesgos y la desarticulación de las organizaciones de delincuencia organizada.

- Fortalecer las capacidades técnicas, de equipamiento y de operación estratégica de las policías para hacer frente a la delincuencia y mejorar la coordinación entre los distintos órganos de gobierno encargados de la seguridad.

- Impulsar un amplio programa estatal de prevención y reducción de riesgos en torno al consumo de estupefacientes y otras sustancias psicotrópicas, así como garantizar la calidad de los servicios públicos en materia de prevención, atención, rehabilitación y reducción de daños.
- Mejorar y diversificar los programas de prevención y tratamientos de adicciones, a partir de la perspectiva de reducción de daños y riesgos. Garantizar la calidad de los servicios públicos.
- Establecer programas de inclusión y atención para niños, adolescentes y jóvenes que atiendan a las particularidades locales. Recuperar espacios públicos e impulsar programas de educación y capacitación para el empleo.
- Implementar un amplio programa de reconversión de cultivos para que los campesinos siembren productos legales y vivan dignamente de sus actividades agrícolas y ganaderas.
- Combatir la corrupción al interior de las instituciones de seguridad y las autoridades municipales y estatales.
- Profesionalizar y fortalecer los cuerpos policiales municipales y estatales para que en todo el territorio estatal reasuman y cumplan sus funciones constitucionales de seguridad pública.
- Mejorar los mecanismos estatales de coordinación con las policías federales para enfrentar la delincuencia.

3.5. Seguridad y Justicia para las Mujeres

- Impulsar políticas, programas y acciones de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia de género.
- Atender de manera prioritaria el grave problema de los feminicidios a través de programas de concientización.
- Impulsar programas de comunidades seguras con perspectiva de género.

- Sensibilizar a los cuerpos policíacos sobre violencia de género y respeto a los derechos humanos
- Implementar protocolos de actuación con perspectiva de género para los cuerpos policiales, autoridades de seguridad ciudadana y de procuración e impartición de justicia; a fin de que las mujeres tengan garantizados sus derechos en términos de seguridad y de acceso a la procuración e impartición de justicia.
- Establecer centros de atención médica especializados en atención a violencia hacia las mujeres.
- Trabajar en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil para establecer refugios para mujeres víctimas de violencia, programas de asesoría jurídica y apoyo psicológico.

3.6. Reinserción Social y Reforma Penitenciaria

- Impulsar una reforma integral del sistema penitenciario.
- Implementar medidas para abatir la posibilidad de que se conviertan en centros de operación de la delincuencia. Utilizar herramientas tecnológicas para evitar la comisión de delitos desde las cárceles.
- Atender los problemas de hacinamiento e inseguridad al interior de los centros penitenciarios, a través de la ampliación y construcción de nuevas cárceles y una clara clasificación de los centros de reclusión.
- Establecer de medidas eficaces contra la corrupción, el trato discriminatorio y/o diferenciado a los internos, la tortura, el consumo y el tráfico de drogas, la inducción a la comisión de delitos.
- Impulsar la profesionalización, capacitación del personal de los centros penitenciarios de reinserción y establecer controles de confianza y evaluación permanente.
- Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas de reinserción social (educación, cuidado de la salud y capacitación laboral),

para que operen con eficacia en provecho de la reincorporación social de los sentenciados.

- Implementar programas especiales que atiendan las necesidades de los niños y niñas que crecen en reclusión y dotar de recursos específicos a los centros penitenciarios para que se garantice a los menores sus derechos de salud, educación y alimentación.
- Crear una Comisión de Seguimiento de las Condiciones de reclusión.

4. DEMOCRACIA CIUDADANA Y NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO. UN BUEN GOBIERNO CON BUENAS PRÁCTICAS.

El Estado y sus instituciones muestran grandes debilidades y un importante déficit de capacidad en su actuar, lo que ha generado una pérdida de credibilidad y confianza ciudadana en ellas. Existe un déficit de legitimidad de las mismas y de la gestión pública en general. El sistema de gobierno actual es disfuncional e incapaz de enfrentar los retos actuales y futuros.

La calidad y orientación de las políticas y operación del Estado han fallado y son vistas por la sociedad con gran recelo y suspicacia. Todo ello se ha traducido en un grado de insatisfacción de la población con relación a la democracia, lo que pone en peligro la sustentabilidad del sistema democrático. Hay, además, un hartazgo de la sociedad con el sistema de partidos, debido, al menos parcialmente, a la falta de resultados independientemente de quien ejerza el poder, a la partidocracia y a los casos de corrupción de los servidores públicos electos que son frecuentes en todos los partidos políticos.

La democratización del Estado no ha promovido lo suficiente el debate social de los asuntos públicos, ni una adecuada representación política, ni la rendición de cuentas, ni ha sido capaz de erradicar la corrupción y la impunidad. La supuesta independencia de los tres poderes, base de los pesos y contrapesos necesarios en el ejercicio del poder, sigue estando en duda. Las organizaciones no gubernamentales de todo tipo enfrentan obstáculos diversos que impiden su consolidación y desarrollo. Por otra parte, hay una insuficiencia de canales formales de participación ciudadana en la definición y vigilancia de las políticas públicas y la asignación de recursos públicos. La adopción de mecanismos de democracia directa, tales como el plebiscito, el referendo y la revocación de mandato, ha

ANEXO SEIS

encontrado fuerte resistencia tanto entre los poderes formales como entre los poderes fácticos.

Nuestro compromiso es fortalecer la participación ciudadana en las decisiones de los diferentes niveles de gobierno, a través de instrumentos y mecanismos que le permitan concurrir en las instancias y entidades encargadas de la vigilancia, evaluación y control de la función pública. Queremos consolidar una sociedad participativa que haga de la democracia el eje fundamental en la organización de la vida política y sus instituciones con miras a alcanzar una sociedad de bienestar y justicia.

Estamos convencidos que solo a través de la cultura democrática se podrá revertir la opresión cultural del corporativismo, el clientelismo y el caudillismo, y terminar con las prácticas de afiliación partidista gremial de trabajadores y campesinos, para establecer aquéllas que potencien la participación ciudadana consciente y reflexiva.

El buen gobierno debe centrar todos sus actos en lograr el bienestar de los ciudadanos, reconociendo que son ellos quienes son los dueños del poder y que el gobierno debe servirles y no servirse de ellos. Las prácticas de buen gobierno pasan por facilitar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de política pública y en la vigilancia del cumplimiento de las metas de gobierno. Asimismo, debe proporcionar de una forma clara y accesible, la información sobre su operación, el uso de los fondos públicos, los acuerdos y decisiones tomadas y los resultados de su gestión. En otras palabras, el buen gobierno debe ser transparente y rendir cuentas.

Todo buen gobierno debe contar con planes a mediano y largo plazo, independientemente de la duración y de las metas que fije para su administración. Dichos planes deben ser construidos con una amplia participación ciudadana. Actualmente la planeación se reduce a un ejercicio sexenal, sin mecanismos efectivos para la planeación coordinada entre estado y municipios. El Plan Estatal de Desarrollo no es vinculatorio para el Congreso; la sociedad queda excluida de su definición y no existe una visión objetivo de largo plazo, el futuro del país nace y muere cada seis años, lo que debilita la puesta en marcha de acciones estratégicas.

En Movimiento Ciudadano proponemos:

4.1. Democracia Ciudadana

- Establecer mecanismos de gobierno colaborativo (gobierno abierto) en el que los ciudadanos participen en la discusión y en la toma de decisiones como: formar el Consejo de Participación Ciudadana; implementar el mecanismo de consultas ciudadanas y establecer el presupuesto participativo y transparencia plena de las acciones de gobierno.
- Promover que la participación ciudadana sea elemento fundamental en la toma de decisiones y la rendición de cuentas a nivel estatal y municipal, a través de los mecanismos de participación como la iniciativa ciudadana, plebiscito, referéndum, ratificación, revocación de mandato, planeación y presupuestos participativos con transparencia y rendición de cuentas.
- Impulsar la adopción en todos los niveles de gobierno de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de las comunidades.
- Empoderar a los ciudadanos privilegiando su acción política.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de participación política y asociación. Impulsar el acceso de ciudadanos comprometidos con su comunidad a espacios de poder.
- Ciudadanizar la política abriendo espacios de participación para los ciudadanos.
- Fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil.
- Institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, diseño, ejecución y evaluación de los planes, presupuestos públicos y programas de gobierno.
- Promover una auténtica rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

4.1.1. Fomentar la Cultura Política Democrática

- Promover el desarrollo de una cultura política ciudadana participativa, respetuosa de las diferencias, la diversidad y la pluralidad, que fortalezca la democracia en todos los órdenes de la vida estatal, elimine la intolerancia, el dogmatismo y el desinterés.
- Fomentar la formación cívica de la sociedad, con un sentido estatal que impulse la tolerancia y el respeto por la diversidad cultural y las diferencias.
 - Establecer programas que formen en el pensamiento crítico y promuevan los valores democráticos y la formación de una cultura ciudadana.
 - Abrir canales de participación en todos los niveles de la sociedad: en las pequeñas comunidades y en los grandes centros urbanos; en las pequeñas y en las grandes organizaciones sociales.

4.2. Derechos Humanos

- Impulsar un amplio programa de información en materia de derechos humanos.
- Garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de todas las instancias, dependencias y autoridades.
- Dotar de obligatoriedad en instituciones estatales, las resoluciones de los órganos encargados de la defensa de los Derechos Humanos.
- Garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño a las personas que han sido víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos.
- Garantizar el pleno respeto a la libertad de expresión y promover el desarrollo de una sociedad informada y crítica.

4.3. Cambio de Régimen y Gobernabilidad Democrática

- Fortalecer el Estado de Derecho

- Actualizar reglamentos para establecer un orden jurídico congruente, armónico y complementario en nuestro estado.
- Contribuir en el fortalecimiento de los poderes en el estado y municipales, con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
 - Promover de manera integral el funcionamiento interno de los órdenes de gobierno y de los organismos autónomos; así como sus mecanismos de coordinación.
- Garantizar la representación de las mujeres en todos los espacios de decisión y formulación de políticas, de los diferentes niveles de gobierno.
 - Establecer mecanismos de mayor participación ciudadana y consulta en el procedimiento parlamentario.
 - Proponer a través de los medios disponibles, la obligatoriedad de la ratificación por parte del Congreso del Estado del Plan Estatal de Desarrollo.
 - Promover la integración paritaria del gobierno y señalar la simulación en este rubro.

4.4. Establecer e impulsar buenas prácticas de buen gobierno en todos los niveles de la administración pública en el Estado de Puebla.

- Establecer estándares claros de buen gobierno que incluyan la medición de sus políticas y acciones a través de indicadores y metas que esté obligado a cumplir.
- Intensificar el empleo y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información para los trámites de gobierno (gobierno electrónico).
- Implementar un sistema en internet para consulta de las finanzas y actividades gubernamentales.
- Garantizar transparencia total en el ejercicio de gobierno y el manejo de los recursos públicos. Poner a disposición de todos los ciudadanos la información financiera, legal y de planeación.

- Fortalecer el Servicio Profesional de Carrera en los tres órdenes de gobierno, en los tres poderes y en los organismos autónomos.
- Privilegiar el mérito, la idoneidad y el esfuerzo como los elementos sustantivos para ocupar cargos públicos.
- Desarrollar un modelo de simplificación administrativa para que la ciudadanía acceda a los servicios de gobierno de una manera más sencilla y con mayor transparencia.

4.5. Fortalecer los Municipios como el órgano de gobierno inmediato y más cercano para las personas.

- Promover la descentralización política racional y equitativa de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía financiera de los municipios.
- Modificar el actual sistema de coordinación fiscal con el fin de diseñar nuevas fórmulas para recaudar y asignar, a los municipios, los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades de su población.
- Diseñar nuevas fórmulas de asignación de recursos y evitar la entrega arbitraria, discrecional y clientelar de los recursos.
- Regular la discusión y aprobación de los principales problemas comunitarios en sesiones de cabildo abiertas a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil
- Establecer planes de desarrollo municipal que se ajusten a las demandas, expectativas y necesidades reales de la población.
- Dotar a los gobiernos locales de mayores facultades jurídicas que les permitan orientar el desarrollo y la preservación de los recursos naturales y del entorno ecológico bajo su responsabilidad.

- Promover prácticas obligatorias de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos otorgados y el manejo de la deuda de la entidad.
- Promover programas de mantenimiento y rescate de espacios públicos como una herramienta para generar desarrollo, convivencia y recreación; y desarrollar el sentido de co-responsabilidad entre gobierno y sociedad
- Garantizar el alumbrado público general como una herramienta para generar bienestar, certidumbre y reducir la criminalidad.
- Fomentar los mercados municipales para que garanticen el desarrollo económico de las regiones y que brinden un servicio digno a la población.
- Impulsar acciones de inclusión social para reducir las desigualdades y procurar una vida digna para todos.
- Impulsar programas que promueven la actividad deportiva, recreativa y cultural.
- Poner en marcha un sistema de atención ciudadana que establezca procesos y mecanismos de organización que permitan responder en tiempo y forma las demandas ciudadanas.

4.6. Impulsar Agendas Metropolitanas para la gestión de los problemas comunes.

- Generar los ordenamientos legales necesarios y los mecanismos para garantizar la coordinación entre las autoridades municipales en zonas metropolitanas, con el propósito de enfrentar los problemas más urgentes y sensibles.
- Garantizar la participación ciudadana en el diseño de ciudad y los desarrollos urbanos en los municipios.
- Realizar consultas, foros y estudios que permitan planear el crecimiento a largo plazo, garantizando la preservación de elementos indispensables para mantener la calidad de vida de los ciudadanos.

ANEXO SEIS

- Trabajar de manera conjunta en las áreas de: desarrollo urbano, ordenamiento territorial y obra pública; movilidad sostenible y transporte público de calidad; seguridad ciudadana coordinada y servicios públicos coordinados.

La Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano tiene como objetivo central el crecimiento económico, político y social del Estado de Puebla; un nuevo rumbo que dé certeza y garantice a los ciudadanos en la entidad el mayor bienestar posible, lo que representa que los ciudadanos libres de nuestro Estado cambien la historia. Porque asumimos nuestra responsabilidad y entendemos que lo que hacemos se escribe en la historia, ya que somos una fuerza política con crecimiento electoral constante, como lo hemos demostrado en los municipios que ya gobernamos y lo estamos demostrando en el Estado de Jalisco, donde somos gobierno estatal con una gran aceptación y legitimidad.

Puebla merece esta oportunidad, vamos a construir el futuro, solo será posible con la determinación de los ciudadanos libres y comprometidos con su Estado, municipio y localidad.

Morena

Proyecto Alternativo de Nación 2018 - 2024

Plataforma Electoral y Programa de Gobierno

ÍNDICE

- 1. Presentación**
- 2. Lineamientos Generales**
- 3. Legalidad y erradicación de la corrupción**
- 4. Combate a la pobreza**
- 5. Recuperación de la paz**
- 6. Viabilidad financiera y austeridad**
- 7. Equidad de género**
- 8. Reconstrucción nacional**
- 9. ¿Cómo está México hoy?**
- 10. Corrupción**
- 11. Crecimiento económico**
- 12. Pobreza**
- 13. Autosuficiencia alimentaria**
- 14. Autosuficiencia energética**
- 15. Mercado laboral mal remunerado**
- 16. ¿Inflación bajo control?**
- 17. Lugar de México en términos de competitividad internacional**
- 18. Conclusiones**

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene la plataforma electoral de Morena que recoge el Proyecto Alternativo de Nación 2018 -2024 por el que se presenta una nueva visión del país, a través de proyectos y propuestas en materia económica, política, social y educativa que tienen por objeto generar políticas públicas que permitan al país romper la inercia de bajo crecimiento económico, incremento de la desigualdad social y económica y pérdida de bienestar para las familias mexicanas, tendencias que han marcado al país en los últimos 35 años, y emprender un cambio de rumbo.

El actual proceso electoral camina por un largo pero esperanzador camino hacia el primero de julio de 2018. Tenemos el proceso electoral concurrente más grande e importante de la historia reciente del país, y no es cosa menor, se habrán de renovar 3416 cargos de elección popular a nivel Federal y local, lo que deriva en la oportunidad más grande en la historia del país para transformarlo y lograr construir nuevos cimientos que permitan un mejor futuro para las generaciones venideras.

El estancamiento, el deterioro, la desigualdad y la corrupción no son los únicos destinos posibles de México. La facultad de cambiar nuestra circunstancia nacional, estatal y municipal siempre ha estado en nuestras manos.

Por esa razón, un grupo amplio de especialistas de diversos sectores fue convocado en febrero del 2017 por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Nacional del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). La mayoría de sus integrantes carece de filiación partidista y el grupo es representativo de las diferentes corrientes y tendencias del pensamiento político, social y económico de México. Desde esa pluralidad, y con la convicción de que en el sexenio 2018-2024 es posible rescatar al país de su decadencia actual y construir en ese periodo una nación mejor, este equipo de trabajo se ha dedicado a formular propuestas concretas –basadas en el diagnóstico de la situación económica, social, educativa, de seguridad, de infraestructura, de salud, de impartición de justicia, entre muchos otros temas– para alentar el cambio de rumbo que se requiere y alcanzar el objetivo de la reconstrucción nacional. En 2024 queremos vivir en un México justo, democrático, soberano, pacífico y transparente.

ANEXO SIETE

El presente documento no es un simple catálogo de propuestas y buenos deseos, sino una lista estructurada y exhaustiva, aunque no limitativa, de proyectos y programas que buscan soluciones prácticas a realidades concretas. Lo aquí presentado es un resumen cuidadoso del trabajo realizado a lo largo de nueve meses en muchas mesas y reuniones de trabajo en varias ciudades de la república mexicana, en donde estos y otros proyectos fueron ampliamente analizados y debatidos, con aportaciones valiosas por parte de todos los participantes. Desde luego, no se aborda todos los temas y problemas de la vida nacional que pudieran ser considerados relevantes por diversos sectores sociales y esta propuesta de gestión pública, como cualquier otra, es susceptible de enriquecimiento y complementación.

Desde otra perspectiva, las acciones aquí referidas podrían parecer demasiadas. Debe considerarse, en este punto, que de acuerdo con los diagnósticos que sirvieron como base para formularlas, el país se encuentra en un estado de atraso, deterioro, carencia y descomposición que justifica sobradamente la amplitud y la profundidad de las medidas gubernamentales que deben ser puestas en práctica para detener, en un primer momento, y revertir, posteriormente, la decadencia nacional en materias como infraestructura, educación, salud, agricultura y medio ambiente. En más de tres décadas esos sectores han sufrido un persistente abandono gubernamental, y para remontar sus efectos en seis años es necesario reorientar el rumbo nacional. Esto requiere de políticas públicas de gran calado en prácticamente todos los ámbitos, con un orden riguroso de prioridades y sin ir más allá de lo que permitan los recursos disponibles.

2. Lineamientos Generales

Las propuestas elaboradas en cada una de las comisiones tienen el objetivo de ser transversales para dar un sentido integral al Proyecto de Nación 2018-2024, y consideran la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y entre las propuestas concretas desarrolladas.

Se presentaron más de 100 programas y proyectos que cumplieron los cinco mandatos y restricciones estipulados para cada uno: legalidad y lucha contra la corrupción, combate a la pobreza, recuperación de la paz, viabilidad financiera, equidad de género y desarrollo sostenible.

Las propuestas elaboradas en cada una de las comisiones tienen el objetivo de ser transversales, para dar un sentido integral al Proyecto de Nación 2018-2024 y consideran la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y entre las propuestas concretas desarrolladas.

Se presentaron más de 100 programas y proyectos que cumplieron los cinco mandatos y restricciones estipulados para cada uno: legalidad y lucha contra la corrupción, combate a la pobreza, recuperación de la paz, viabilidad financiera, equidad de género y desarrollo sostenible.

3.- Legalidad y erradicación de la corrupción

México ha padecido un exceso de modificaciones constitucionales, legales y reglamentarias pero la parte medular de los problemas nacionales no deriva de la falta de leyes ni de su ineficiencia, sino de la ausencia de voluntad para cumplirlas o bien de su utilización discrecional, facciosa, arbitraria y corrupta. En efecto, el incumplimiento generalizado del marco legal y la corrupción, conforman el círculo vicioso que más ha dañado al país en décadas recientes y del que se deriva el deterioro generalizado en otros ámbitos.

El saqueo sistemático de los presupuestos públicos por parte de un pequeño grupo no sólo significa la desviación de recursos que deben ser empleados en reactivar la economía, ensanchar la infraestructura, generar empleos, combatir la pobreza y mejorar los niveles educativos y de salud, sino que es también un ejemplo negativo de los gobernantes a los gobernados a partir del cual se generan redes de intereses inconfesables, que acaban vinculando a la delincuencia de cuello blanco

con la criminalidad organizada. La corrupción incrementa la desigualdad, la violencia, la desintegración, la decadencia moral y, en última instancia, el mal desempeño económico del país.

La corrupción no es, como se ha dicho, un asunto cultural ante el cual debemos resignarnos ni una forma de ser de los mexicanos en general, sino una desviación de los gobernantes que puede y debe ser erradicada. Para ello resulta fundamental respetar la ley. Si hay voluntad para aplicarla, se puede atacar la impunidad desde su raíz. Este propósito se puede lograr sin modificar la Constitución ni embarcarse en un vértigo de reformas a la legislación secundaria, sino con el cumplimiento de una y de otras mediante la convocatoria a la sociedad a una regeneración ética que redundará en beneficio de todos.

Uno de los lineamientos de este Proyecto de Nación es reducir al mínimo las reformas que el Ejecutivo deberá proponer al Legislativo para llevar a cabo sus acciones de gobierno, y una de las condiciones establecidas para todas sus propuestas es que se apeguen a la observancia de las leyes tal y como se encuentren redactadas en diciembre de 2018. Así, se asentó que los proyectos gubernamentales habrán de respetar la separación de poderes y la autonomía de los organismos autónomos del Estado y garantizar la certidumbre jurídica de todos los contratos vigentes, particularmente los derivados de las llamadas “reformas estructurales”, las cuales, desde luego, serán sometidas a evaluación para determinar si cumplen o no con los propósitos establecidos en su argumentación.

4.- Combate a la pobreza

México no puede hacer frente al resto de sus desafíos con más de 50 por ciento de su población en situación de pobreza (así lo reconocen las propias cifras oficiales, aunque la proporción es sin duda mucho mayor) y si no se establece como prioridad el cumplimiento efectivo de los derechos de la gran mayoría a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda digna, la cultura y el deporte. Es innegable la relación causal entre la precariedad material que padece la mayor parte de la población con el incremento de la inseguridad, la violencia, la migración forzada por las circunstancias, la descomposición política e institucional y la mediocridad del desempeño económico en general.

Por ello, las propuestas contenidas en este documento deben enmarcarse en el propósito general de combatir la pobreza de vastos sectores de la sociedad mediante la creación de fuentes de trabajo, el impulso a las actividades productivas, particularmente las del agro, la inclusión de todos los jóvenes en programas educativos o laborales y la atención prioritaria al cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas, los adultos mayores, los niños y otros grupos vulnerables. Sea en escala nacional, estatal o municipal, los programas gubernamentales aquí enumerados comparten esos propósitos.

5.- Recuperación de la paz

Los planes y proyectos presentados deben incidir en la recuperación de la tranquilidad y la paz, destruidas por las estrategias de seguridad pública y combate a la delincuencia que han sido puestas en práctica por las dos últimas administraciones. De 2014 a septiembre del 2017, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta 146 mil 672 homicidios, entre culposos y dolosos. Esta segunda condición está motivada por el deseo de suprimir el dolor y la destrucción causados por el actual estado de violencia, pero también por la consideración de que ninguna sociedad puede funcionar adecuadamente sin certeza jurídica y sin garantías para la seguridad física de sus integrantes. Por ambas razones, es imperativo devolver la paz a las calles y los hogares mexicanos y en esa lógica se pidió que las propuestas de todos los ejes temáticos contribuyeran a tal objetivo, aunque en los capítulos correspondientes a Sociedad Segura y Estado de Derecho se detallan estrategias y líneas de acción específicas.

6.- Viabilidad financiera y austeridad

Otro mandato para los proyectos es que sean realizables sin incurrir en aumentos de las tasas impositivas o la creación de nuevos impuestos y sin recurrir a incrementos de la deuda pública para cubrir el gasto corriente, como ha sido práctica regular de las tres últimas administraciones federales. Los componentes del Proyecto de Nación deben descansar en el supuesto de una ejecución austera, responsable y honesta del gasto público, y en la conservación de los balances macroeconómicos.

ANEXO SIETE

Los desvíos y los dispendios que caracterizan actualmente el ejercicio del gasto público deben cesar, pero deben erradicarse también la frivolidad y la insensibilidad en las altas esferas gubernamentales. Hoy en día las erogaciones innecesarias y ofensivas –que empiezan por las desmesuradas percepciones y prestaciones de los funcionarios públicos– consumen recursos ingentes que podrán ser liberados para el fomento de proyectos productivos y programas sociales.

En este sentido, para llevar a cabo muchos de los proyectos y programas aquí enunciados se deberá buscar la reorientación de presupuestos públicos que actualmente se asignan y ejercen de manera opaca, sin evaluación ni rendición de cuentas; asimismo, parte de los recursos fiscales que se espera liberar en un plazo de cuatro años (equivalentes a 4.1% del PIB), serán reasignados a financiar proyectos de infraestructura con impacto regional y a financiar los programas sociales prioritarios, como los de rescate a los jóvenes y la pensión universal para adultos mayores.

Se aplicará la regla de buscar los recursos para después destinarlos a los proyectos que se determinen como prioritarios. Para la selección de estos se tomarán como base los comentarios y aportaciones que hagan la ciudadanía en general y los militantes y simpatizantes de Morena, mismas que serán recabados a lo largo y ancho del país.

7.- Equidad de género

Se ha buscado que este Proyecto de Nación considere en todas sus partes el principio de la equidad de género. La patria con justicia y democracia a la que aspiramos debe respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las primeras en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional, a todas horas del día. Aunque la seguridad de las mujeres y su igualdad con respecto a los hombres se encuentren enunciadas en la ley, es un hecho que enfrentan mayores grados de violencia y discriminación y que sus derechos son regularmente denegados en la práctica. Por ello, un proyecto incluyente como el nuestro se propone eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y eliminar los obstáculos que enfrentan las primeras en todos

ANEXO SIETE

los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política y para asegurar su integridad física y emocional.

En México el concepto de desarrollo sostenible pasa obligadamente por el respeto a los pueblos indígenas y por el pleno reconocimiento de sus usos y costumbres, su autonomía, sus territorios y los recursos naturales en ellos ubicados. Los modos de organización social de los pueblos originarios poseen una fundamentación ética, una eficiencia y una solidez tales que pueden ser vistos no como un problema ni como expresión de “rezago”, sino como un ejemplo para los mestizos y ladinos que padecen la crisis civilizatoria y existencial contemporánea. El “nunca más un México sin nosotros” enarbolado por las comunidades indígenas es más que una reivindicación justa. Es, también, una propuesta generosa al resto de la sociedad, urgida de modelos armónicos y equilibrados de desarrollo social y colectivo, como la vida buena que ha sido puesta en práctica por muchos pueblos indígenas del campo y las ciudades mexicanas.

La perspectiva del desarrollo sostenible es, en consecuencia, un componente obligado para todas las propuestas contenidas en este Proyecto de Nación, desde las educativas hasta las de política exterior, pasando, desde luego, por las de política industrial, energética, agraria y social. Durante muchos años, el país ha sido dirigido con la lógica equivocada de que se puede “dejar atrás” a la mayoría de la población mientras un pequeño grupo acumula riquezas y ha propalado la expectativa de que algún día tales riquezas empezarían a derramarse desde la cúspide hacia la base de la pirámide social. Hoy, a la vista de los abismos de inequidad generados por esa idea falsa, la consigna “No dejar a nadie atrás” tiene que dejar de ser un mero formulismo adoptado por conveniencia diplomática y aplicarse como una línea rectora en todos los planes y acciones del gobierno al que México aspira y que se merece.

El principio de la rentabilidad sin contrapesos ni regulaciones ha provocado desastres sociales y ambientales agudizados por la corrupción. En este punto, como en los otros referidos, el respeto al marco legal vigente debería bastar para impedir la gestación de tales desastres. Con esa orientación, las propuestas, acciones y medidas del Proyecto de Nación se enmarcan en el paradigma del desarrollo sostenible.

8.- Reconstrucción nacional

Los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 dejaron una estela de muerte y destrucción en Chiapas, Oaxaca, Morelos, Estado de México, Tabasco, Guerrero, la Ciudad de México y, en menor medida, Michoacán, Hidalgo y Tlaxcala. La devastación humana y material es enorme: cerca de quinientos muertos, más de ocho mil heridos y unos 12 millones de personas afectadas en más de 400 municipios del país, de las cuales 250 mil se quedaron sin casa, según datos presentados por el gobierno federal. Hay 180 mil 731 viviendas con daños en ocho estados, 28 por ciento de ellas con daño total, miles de escuelas derrumbadas o con afectaciones irreparables, así como pérdida total o parcial de numerosas construcciones históricas, edificios públicos y locales privados.

La tragedia despertó la respuesta solidaria de miles de personas que acudieron a los lugares afectados para rescatar vidas, aportar enseres y víveres a los damnificados y apoyar en la reconstrucción de sus casas. Ante la emergencia, la gente rebasó a gobiernos y a instituciones. La tierra tembló y sacudió conciencias y conmovió los corazones de millones de mexicanos. Pero también cimbró al sistema político. Ha sido inocultable la indignación ciudadana frente a la corrupción previa que magnificó los efectos del terremoto y ante los intentos por desviar la ayuda y manipular las necesidades de los damnificados.

Los afectados por los sismos de septiembre se sumaron a los millones de mexicanos que han sido sumidos en la pobreza y el desamparo por el prolongado terremoto económico impuesto en el país desde hace décadas. El más reciente desastre dejó a miles y miles en la intemperie, en el desempleo, en el luto y la pérdida irreparable. Su emergencia aún no ha terminado y la reconstrucción completa llevará años. Levantar de nuevo hogares y pueblos enteros requerirá del apoyo y la participación de todos los mexicanos, ciudadanos y autoridades.

Tenemos un plan integral de reconstrucción de las zonas devastadas, que los legisladores de Morena presentaron en la Cámara de Diputados. Consideramos que la reconstrucción tendrá un costo de 302 mil millones de pesos para atender las necesidades de la población. En nuestra propuesta, esos recursos se obtendrán a partir de un plan de austeridad y de una redistribución del gasto que también se propuso. Sin embargo, el gobierno de Peña Nieto y sus partidos aliados no aceptaron la iniciativa y destinaron más del doble de dinero a pagar la deuda del

rescate de los bancos (38 mil millones de pesos) que al apoyo a los damnificados (18 mil millones de pesos).

El plan de reconstrucción debe hacerse con los propios damnificados, quienes además deben vigilar la aplicación de presupuestos, supervisar las ayudas y el cumplimiento de las obras. En la extraordinaria respuesta de los mexicanos frente a la emergencia encontramos el camino de cómo reconstruir, entre todos, a nuestro país devastado por la corrupción, la pobreza, la desigualdad, la antidemocracia, la violación de los derechos humanos, el despojo de los pueblos y la destrucción del medio ambiente.

Este Proyecto de Nación busca impulsar el despertar de conciencias y mantener esa conmovedora movilización social producida por los sismos, tanto para subsanar los efectos de los terremotos de septiembre como para hacer posible la reconstrucción democrática de México, una tarea que debemos llevar a cabo entre todos.

9. - ¿Cómo está México hoy?

En el México de nuestros días hay dos percepciones encontradas: la que se expresa en anuncios televisivos previos al informe, mandados hacer y propalados por la Presidencia de la República, y la que proviene de la población mayoritaria. La primera es la de quienes piensan que el país marcha bien y se oponen, en consecuencia, a la posibilidad de un cambio de rumbo. Esta visión es difundida y defendida por algunos empresarios y analistas. Sin embargo, la realidad contrasta con esa percepción idílica, y nos muestra una nación muy distinta, la nación agraviada, violentada, depauperada y oprimida por los optimistas de las cúpulas.

¿Cuál es la verdadera situación mexicana? Para responder esta pregunta es pertinente hacer un somero resumen de algunos temas principales basado en estudios fiables que aparecen citados aquí. Los números hablan por sí mismos.

10.-Corrupción

Uno de los mayores flagelos de la sociedad mexicana es, sin duda, la corrupción, que tiene varias vertientes.

ANEXO SIETE

La primera de ellas es la corrupción materializada en el robo directo a las arcas públicas o en los sobornos para favorecer a determinados agentes económicos en la asignación de obra pública y en las licitaciones de compras públicas.

En los últimos 5 años han crecido de manera alarmante los casos de corrupción que llegan al conocimiento público. La sociedad ve con enojo y frustración cómo gobernadores y funcionarios de los partidos políticos tradicionales han hecho de la corrupción una práctica normal, mediante el robo directo de miles de millones de pesos; en su mayoría gozan de impunidad y de la protección gubernamental. Algo semejante sucede en las compras gubernamentales debido al diseño amañado de las licitaciones que propicia la colusión de los participantes en perjuicio del erario público.

Otra vertiente de la corrupción deriva de la sobrerregulación de las actividades más simples, fomentada por las autoridades de todos los niveles de gobierno; ello induce a muchos ciudadanos a recurrir al soborno para agilizar sus trámites. Más de la mitad de los mexicanos admite que en el último año para acceder a servicios públicos básicos ha sobornado a autoridades de acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción.

Según este estudio, México tiene el mayor porcentaje en América Latina de personas que afirman haber pagado un soborno para acceder a servicios públicos básicos en los 12 últimos meses (51 por ciento). De acuerdo con cifras de Transparencia Mexicana, el 14% del ingreso promedio anual de los hogares se destina a pagos extraoficiales.

La corrupción tiene un costo muy grande para la sociedad y la economía. El World Economic Fórum lo estima en un 2 por ciento como porcentaje del PIB; el Banco de México, el Banco Mundial y Forbes en 9, y el centro de estudios Económicos del Sector Privado en 10 por ciento.

El Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial señala a la corrupción como el principal inhibidor de la inversión en México. Este documento ubica a México en el lugar 127 entre 137 países en el desvío de fondos públicos; en el 105 por pagos irregulares; en el 127 por lo que respecta a la confianza del público

hacia sus políticos, y en el 129 por favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.

Con base en datos duros y en comparativos internacionales, no hay cosas buenas que contar en cuanto a corrupción.

11.- Crecimiento económico

Diversos analistas comentan que el tamaño de la economía mexicana ha crecido 78 por ciento entre 1993 (año anterior a la entrada del TLC) y 2016. No obstante, en esos 23 años el promedio anual de crecimiento de la economía ha sido de 2.6 por ciento, una proporción a todas luces insuficiente dado el crecimiento demográfico y habida cuenta de la capacidad nacional en términos de recursos naturales, infraestructura, habilidades y conocimiento de su población.

En este lapso, países con niveles similares de desarrollo al de México han experimentado tasas de crecimiento sustancialmente superiores: China 10.6 por ciento; Bosnia 9.2; Iraq, a pesar de sus problemas geopolíticos, 8.2; India, Vietnam y Corea del Sur, 7.7, 7.6 y 5.5, respectivamente. En el continente americano países como Perú, Costa Rica, Bolivia y Cuba han registrado crecimiento promedio de 5.6, 4.7, 4.6 y 4.6. En términos de crecimiento promedio anual, México se situó en el lugar 134 de 200 países en el periodo de referencia.

En términos de PIB per cápita, el crecimiento promedio anual de México, de 1994 a la fecha, ha sido de 0.4%. Comparado con el resto de las economías del mundo, la nuestra pasó del lugar 63 de 200 países en 1993, al lugar 84 en 2015. Entre los países cuyo PIB per cápita ha crecido más que el de México se puede mencionar a Iraq (7.3 por ciento), China (3.1), Vietnam (6.4), Perú (4.5), Costa Rica (4.1), Cuba (3.9) y Guatemala (3.5).

En conclusión, la información estadística y los datos duros muestran que, en términos de crecimiento económico y evolución del PIB per cápita, en México no hay nada bueno que contar.

12.- Pobreza

Para 2016, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que en México, 53.4 millones de personas se encuentran en situación de pobreza, es decir, 600 mil personas más que en 2010. Aunque se observa un avance en la reducción de la pobreza extrema (3.5 millones de personas menos que en 2010), aún existen 9.4 millones de mexicanos en esta condición. Por otra parte, 21.3 millones se encuentran en rezago educativo; 19.1 millones no tienen acceso a servicios de salud, y 68.4 millones carecen de acceso a la seguridad social.

En lo que se refiere a servicios de vivienda, 14.8 millones de la población habita en casas con espacios reducidos y construidas con materiales endebles y de mala calidad, mientras que 23.7 millones de personas no cuentan con los servicios básicos de la vivienda. En lo que corresponde a la alimentación, 24.6 millones carecen de acceso a alimentación.

En términos de ingreso, 62 millones tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, mientras que 21.4 millones tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo.

El Gobierno Federal ha destinado 102 mil 140 millones de pesos a precios del 2017 al combate a la pobreza en los últimos 20 años, y los números que reporta el CONEVAL nos indican que esos recursos han servido para mantener los números de pobreza sin avances significativos, lo que obliga a replantear un cambio de paradigma en el uso de estos recursos.

Con base en información estadística y datos duros, en México no hay nada bueno que contar con respecto al combate a la pobreza.

13.- Autosuficiencia alimentaria

El campo mexicano ha sido víctima de un descuido muy marcado por parte del gobierno, lo que se ha traducido en una grave pérdida de la autosuficiencia alimentaria.

ANEXO SIETE

Para ilustrar los retos de la seguridad alimentaria en México, de acuerdo a datos publicados en el Quinto Informe de Enrique Peña Nieto, el 98.2 por ciento del arroz consumido en 2017 es importado; el 55.4 por ciento del consumo de maíz proviene del exterior, así como el 43 por ciento del trigo. La producción de 52 de los principales productos agrícolas que representan 90 por ciento de la producción de ese sector, se ha reducido de 162 millones de toneladas, en 2004, a 133.7 millones de toneladas en 2017.

En el Global Food Security Índice de seguridad alimentaria de 2017 se ubica a México en el lugar 43 de 113 países.

Si bien se ha logrado obtener una balanza comercial agropecuaria positiva en 2016 y en lo que va de 2017 (cinco mil 963.2 millones de dólares acumulado a junio de 2017), por razones de seguridad nacional es imperativo reducir la dependencia que México tiene en relación con los principales productos agrícolas que consume su población, mediante el incremento de la productividad en las distintas regiones del país.

En términos de autosuficiencia alimentaria, en México no hay nada bueno que contar.

14.-Autosuficiencia energética

En los últimos años ha habido un gran debate nacional sobre la conveniencia de producir la gasolina en México o de importarla. La decisión estratégica por parte de Petróleos Mexicanos ha sido privilegiar la importación del combustible.

Al mismo tiempo, Pemex redujo considerablemente la producción de gasolinas, a tal grado que, al mes de septiembre de 2017, nuestras refinerías han producido únicamente el 35.6 por ciento del consumo nacional. Es importante resaltar que al mes de septiembre se alcanzó un mínimo histórico de 190 mil 800 barriles diarios. A la vez, las importaciones de gasolina totalizaron en 2016, 11 mil 283 millones de dólares, ubicándose como el principal producto de nuestras importaciones.

ANEXO SIETE

En un entorno global de reglas comerciales claras como el que existía antes del cambio en la presidencia de los Estados Unidos, habría podido ser económicamente razonable privilegiar la importación de gasolina. Sin embargo, después de enero de 2017, desde el punto de vista geopolítico, ha sido evidente que esa ventaja en términos de eficiencia económica no compensa el depender de un solo proveedor de energía, lo cual significa una desventaja y una debilidad en otros temas de la relación económica bilateral.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la auditoría de desempeño número 16-6-90TM9M-07-0482 y en la recomendación número 16-6-90T9M-07-0482-07, determinó que era más conveniente refinar gasolina en México que importarla porque los costos de producir la Magna y Premium, así como diésel, fueron inferiores en 61.1, 56.2, y 61.5 por ciento, respectivamente, con relación a los costos de importación. Esto se ha debido al incremento en el precio promedio anual del dólar estadounidense que alcanzó a cotizarse en 18.66 pesos, así como a la caída en el costo promedio del barril de crudo que llegó a 35.63 dólares. Bajo este escenario es más barato producir gasolina que importarla.

Es por ello que para el Proyecto de Nación 2018-2024 es primordial recuperar la autosuficiencia energética, como un principio de seguridad nacional, volviendo operables las refinerías de PEMEX y, en su caso, evaluar la construcción de refinerías con capacidad de 300 mil barriles diarios o la instalación de biorrefinerías para la producción de biodiésel.

En términos de autosuficiencia energética, en México no hay nada bueno que contar.

15.- Mercado laboral mal remunerado

La actual administración ha presumido como uno de sus grandes logros el crecimiento en los empleos que registra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que suma 2.7 millones de trabajadores incorporados al mercado laboral.

Lo anterior es una verdad a medias. Debe considerarse en primer lugar que los asegurados del IMSS representan solo el 37 por ciento de la población ocupada del país, y el incremento en el número de asegurados se debe más a una formalización del trabajo que a la creación de nuevos empleos.

ANEXO SIETE

Por otra parte, en el periodo 2012-2017 se han incrementado los empleos de baja calidad con bajos sueldos. Los empleos de los que ganan hasta un salario mínimo se incrementaron en 1 millón; los que ganan de uno a dos salarios mínimos se incrementaron en 2.3 millones; los que ganan de dos a tres salarios mínimos se incrementaron en 126 mil, y los que ganan de tres a cuatro salarios mínimos se redujeron en 794 mil empleados. En tanto los que ganan más de cinco salarios mínimos se redujeron en 686 mil.

Resulta desolador que en un país con una fuerza laboral de 52.2 millones de trabajadores, únicamente 567 mil (uno por ciento) ganen más de 10 salarios mínimos al mes (más de 24 mil pesos mensuales), mientras que el 81.5 por ciento obtiene menos de 5 salarios mínimos (menos de 12 mil pesos al mes).

Lo anterior ha provocado que las remuneraciones en términos reales se encuentren estancadas desde 2005, lo que explica que las remuneraciones de los asalariados hayan perdido 3.2 por ciento de su participación en el PIB. La caída en las remuneraciones de los trabajadores se ve reflejada en el hecho de que el consumo privado haya reducido su participación en el PIB de 63 por ciento en 1993 a 59 por ciento en 2016.

Los gobiernos neoliberales optaron por un modelo de competitividad internacional basada en salarios bajos para compensar los costos de insumos (energía, telecomunicaciones, insumos intermedios) y de logística e infraestructura (carreteras, puertos, aeropuertos), así como otros costos relacionados con trabas regulatorias, seguridad y por la falta de un estado de derecho. Los elevados costos de los insumos e infraestructura que enfrenta el aparato productivo del país son ofrecidos por empresas que tienen una estructura de mercado oligopólica, ejercen poder de mercado y tienen la capacidad de fijar precios por encima de situaciones de mercado.

Se puede argumentar que la razón de los ínfimos niveles salariales reside en la baja calidad del capital humano en términos de educación, capacitación y productividad. Sin embargo, esto no justifica la ampliación de las brechas salariales entre México, Canadá y Estados Unidos que se ha incrementado en el marco del Tratado de Libre Comercio. De 2007 a la fecha, el índice de remuneraciones manufactureras creció 19.5 por ciento en Canadá, 18.7 en Estados Unidos y únicamente 3.3 en México. Es significativo, por otra parte, que en las

renegociaciones del TLCAN los gobiernos de Canadá y Estados Unidos estén más preocupados que las autoridades mexicanas por elevar los salarios de nuestros trabajadores.

Por último, los niveles salariales y las condiciones laborales en México se comparan desfavorablemente incluso con otras naciones latinoamericanas. De acuerdo con el índice de mejores trabajos publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo, México ocupa el lugar 13 de 17 en Latinoamérica y, en términos de salario suficiente, ostenta el sitio 15 de 17, superando únicamente a Nicaragua, Guatemala y Honduras.

En términos salariales, en México no hay nada bueno que contar.

16.- ¿Inflación bajo control?

Si bien a raíz de la autonomía otorgada al Banco de México, la inflación ha tendido a converger con la meta de inflación de mediano plazo de tres por ciento, la volatilidad y depreciación del tipo de cambio durante 2017 se han traspasado a los precios, lo cual, sumado a los ajustes en los precios de la gasolina a principios del año, ha provocado que la inflación anual al mes de septiembre se ubique en 6.37. Debe destacarse que aunque la inflación anual ha estado cerca de la meta de mediano plazo, los precios de los bienes y servicios que más afectan a la gente, como es el caso de los alimentos, energía y transporte, se han incrementado significativamente, lo que provoca que cuando se deflacta el ingreso laboral per cápita elaborado por CONEVAL por la canasta alimentaria, la caída en este indicador con relación al punto más alto que alcanzó en el tercer trimestre del 2006 fue de 26.3 por ciento en términos reales. En contraste el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) reporta una caída de 12 por ciento en el mismo periodo.

Lo anterior se explica por el hecho que muchos bienes y servicios que consumen los mexicanos de menores ingresos se han incrementado más que proporcionalmente al INPC.

Por citar algunos ejemplos:

Tabla 1

Precios al consumidor

Bien o Servicio	Incremento % octubre 2017/diciembre 2012
INPC	20.02%
Gasolina Magna	47.5%
Carne de res	46.82%
Gas doméstico	46.6%
Refrescos	36.07%
Transporte urbano	29.7%
Medicamentos	29.7%

Elaboración propia con base en datos del INEGI.

17.- Lugar de México en términos de competitividad internacional

Para ubicar la posición real de México se debe tener en cuenta la situación de nuestro país, rubros que explican el estancamiento de nuestra economía, corrupción, desvío de recursos públicos, ausencia de un verdadero estado de derecho e inseguridad, además del deplorable deterioro del sistema educativo.

En la Tabla 2 se resumen algunos indicadores publicados por el World Economic Forum en su reporte de Competitividad, publicado en 2017. Llama la atención que un indicador que debiera ser favorable a nuestro país es la cobertura de telefonía móvil, donde ocupamos el lugar 108 de 137 países.

De acuerdo con el citado reporte, el 69 por ciento de las respuestas de los entrevistados coinciden en que los factores más problemáticos para hacer negocios en México son:

ANEXO SIETE

- Corrupción
- Crimen y robos
- Ineficacia burocrática de los gobiernos federal, estatal y municipal
- Elevadas tasas impositivas
- Regulaciones fiscales excesivas
- Falta de acceso a financiamiento.

Tabla 2
México en el Mundo
Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial

Concepto	Lugar entre 137 países.
Desvío de fondos públicos	127/137
Pagos irregulares y sobornos	105/137
Confianza del público en los políticos	127/137
Favoritismo en decisiones de funcionarios públicos	129/137
Eficiencia en el gasto público	121/137
Carga de regulaciones gubernamentales	120/137
Eficiencia del marco legal en la solución de disputas entre particulares	118/137
Crimen Organizado	134/137
Confianza en la policía	134/137

Comportamiento ético de las empresas	117/137
Suscripciones de telefonía móvil (usuarios por cada 100 habitantes)	108/137
Calidad en la educación primaria	114/137
Calidad de educación en matemáticas y ciencias	117/137
Tasa total de impuestos/utilidades	116/137
Costos de políticas agrícolas	112/137

Elaboración propia con base en datos del World Economic Report.

18.- Conclusiones

El Proyecto de Nación 2018-2024, fundamento de la Plataforma Electoral, tiene como objetivo principal presentar las propuestas que permitan al nuevo gobierno democrático cambiar el rumbo de México entre 2018 y 2024, además de cumplir con el objetivo de tener para entonces un país más justo, más próspero, más incluyente.

El Proyecto de Nación fue elaborado con la participación de más de 200 expertos que integraron equipos interdisciplinarios en distintos puntos del país para trabajar sobre asuntos de política y gobierno, economía y desarrollo, educación, cultura y valores, y desarrollo social.

Se presentaron más de 100 proyectos y programas muy detallados, acompañados de sus respectivos diagnósticos, así como propuestas y líneas de acción muy bien fundamentadas para su aplicación oportuna y concreta. Algunos de los temas que fueron integrados en las comisiones respectivas son: proyecto de apoyo a jóvenes, educación, seguridad, relaciones exteriores, infraestructura, energía, sector agropecuario, sector hidráulico, política macroeconómica, deporte, cultura, impartición de justicia y estado de derecho, medio ambiente, pesca,

ANEXO SIETE

combate a la corrupción, política industrial y tecnología, energía, sector financiero, etcétera.

Los proyectos tienen la característica de ser transversales, como ocurre en el caso de Deporte-Salud-Educación, o bien con el eje Educación-Trabajo-Seguridad-Fortalecimiento de Valores, que es muy relevante en el caso de los proyectos de los jóvenes. En ellos se realiza un análisis detallado de las carencias, omisiones y abusos en que han incurrido las pasadas administraciones en temas estratégicos, lo cual ha implicado que México no haya podido aprovechar los recursos humanos y naturales, crecer armónicamente entre regiones y personas, ofrecer mejor educación, servicios de salud, empleo de calidad y equidad para los trabajadores, ingresos dignos para los campesinos ni apoyo y respeto a los grupos indígenas, entre muchas de las cuestiones por resolver.

La base del modelo de desarrollo y crecimiento del nuevo gobierno democrático consiste en reasignar adecuadamente el gasto público y ejercerlo de una manera más eficiente y sin corrupción, para que los recursos públicos se dirijan a programas sociales y de infraestructura de gran impacto y a elevar la cobertura y calidad de la educación, principalmente la media superior y la superior. También es preciso que los proyectos dignifiquen a los adultos mayores que han quedado fuera de los esquemas tradicionales de pensiones, que sirvan de capital semilla para proyectos de infraestructura que detonen la reactivación económica y la normalización de regiones enteras, que garanticen que el gasto público cumpla con su objetivo redistributivo y contribuya a un crecimiento y desarrollo económico más armónico entre regiones, entre sectores sociales y entre personas.

Las principales fuentes de financiamiento de los proyectos provendrán de la eliminación de la corrupción y de un ejercicio honesto de gobierno, así como de la estricta observancia de la austeridad republicana. Se presentará una iniciativa de presupuesto distinta, orientada a la reducción del gasto corriente y al incremento en el gasto en inversión pública. Los recursos que se liberen se aplicarán a menos proyectos pero de mayor impacto y mejor concebidos que los actuales. Con estos recursos se contribuirá a financiar el desarrollo sin elevar impuestos ni aumentar la deuda pública. El Proyecto de Nación establece la necesidad de evaluar los proyectos y dotarlos de un alcance nacional y colectivo.

En lo que se refiere al manejo de la política macroeconómica, se reitera el compromiso con la estabilidad, y por eso es importante resaltar el respeto a la autonomía de Banco de México.

ANEXO SIETE

En este espíritu, se plantea que el gobierno opere sólo con el 30 por ciento de la estructura actual de mando. En algunos proyectos, como los que se presentaron en la temática sobre política laboral o política industrial, se hace una propuesta de reducción organizacional de las secretarías, de tal manera que los aparatos burocráticos se ajusten a los programas.

Se propone gobernar desde los pueblos y comunidades, mediante una Presidencia itinerante que recorra el país para obtener de primera mano información sobre las necesidades de la población.

El nuevo gobierno adecuará sus políticas y acciones a las especificidades económicas y culturales de las distintas regiones del país y enfatizará las fortalezas regionales mediante acciones particulares, ya sea mejorar el rendimiento de las tierras agrícolas, impulsar el establecimiento de industrias o fomentar el tránsito desde las manufacturas hacia las nuevas tecnologías.

Se debe corregir el rumbo maquilador que le fue impuesto al país, no sólo porque está basado en procesos de constante reducción (o sobre explotación) de la fuerza laboral sino porque el país debe iniciar el tránsito de las manufacturas clásicas a las llamadas industrias del futuro (tecnologías de la información, biotecnología, robótica, energías renovables, etc.).

El Proyecto de Nación plantea estrategias para recuperar la autosuficiencia energética y alimentaria, con el objeto de reducir la vulnerabilidad que ha tenido la economía mexicana ante cambios geopolíticos como la más reciente sucesión presidencial en Estados Unidos.

Los sismos que sacudieron a la Ciudad de México y a los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Morelos, y México, abren el debate sobre la necesidad de la descentralización del gobierno federal hacia todas las entidades de la federación, dependiendo de la vocación productiva de cada una de ellas, y el mismo parámetro tendría que ser aplicado en los gobiernos de los estados, dependiendo de los contenidos y los alcances de sus atribuciones.

Las actividades extractivas podrán desarrollarse previa consulta a los pueblos de los territorios afectados, con estricto cuidado el medio ambiente y con el compromiso de los inversionistas internacionales de desarrollar su actividad en condiciones laborales y ambientales semejantes a las que se observan en sus países de origen.

ANEXO SIETE

En el ámbito urbano es imperativo dar soporte a los programas de atención a las colonias populares y los programas de vivienda, garantizando siempre la seguridad en la tenencia de la tierra.

En el sector financiero, la banca de desarrollo será un motor para el financiamiento de empresas pequeñas, medianas y de reciente creación, y reducirá el fondeo de las grandes empresas.

El Nuevo Gobierno Democrático no será rehén del Poder Legislativo, el cual, se ha convertido en un mercado de favores y chantajes. Se reducirá al mínimo indispensable la cantidad de reformas legales, y en las entidades federativas del país se alentará la verdadera autonomía de los poderes.

En cuanto se refiere a los proyectos de seguridad, es muy importante la coordinación dentro del nuevo gobierno democrático, para presentar un programa integral en donde se relacione Política-Seguridad-Desarrollo Social-Desarrollo Económico.

El nuevo gobierno democrático respetará siempre el estado de derecho. Lo que hay ahora es estado de cohecho. El respeto al derecho a la propiedad privada es uno de los puntos clave de la propuesta, sobre todo en lo que se refiere al respeto a la tenencia de la tierra. En este sentido es necesario resaltar que funcionarios públicos del sector agrícola han comentado a productores que el Nuevo Gobierno Democrático no respetaría la tenencia de la tierra, lo cual es una manera de sembrar mentira y desinformación en la población.

La política exterior se regirá por los principios de soberanía nacional y no intervención, solución de los conflictos en forma pacífica y mediante el diálogo, y por el respeto al derecho de autodeterminación, solución de los conflictos en forma pacífica y mediante el diálogo y por el respeto al derecho de autodeterminación; en su estilo, no será protagónica sino prudente y buscará la cooperación para el desarrollo.

Será fundamental la atención y protección de los mexicanos en el exterior.

El nuevo gobierno atenderá el sector educativo como una prioridad. La educación, elemento indispensable para el desarrollo nacional, tiene muchas dimensiones: el derecho a recibirla es universal, consustancial a todos los habitantes del país, cual sea su edad, condición social, cultural y económica. El sistema educativo de México es un bien nacional y uno de los recursos más

ANEXO SIETE

importantes del país. La educación es la mejor inversión pública para una nación. Este derecho es inalienable, y por lo tanto el Estado es el responsable de su garantía. El artículo 3° constitucional establece esa obligación para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, pero también la de promover e impartir de manera gratuita todos los tipos y niveles educativos, incluyendo la educación superior.

Actualmente ese mandato constitucional no se cumple a plenitud, pues la llamada reforma educativa abrió una brecha en la gratuidad de la educación pública al atribuir a las familias la responsabilidad de administrar los planteles; el Legislativo y el Ejecutivo han reducido los presupuestos y no asignan suficientes recursos para una infraestructura escolar decorosa y maestros con condiciones laborales dignas; además, las condiciones de pobreza de amplios sectores de la población hacen prácticamente imposible que los niños y jóvenes asistan a clases. El Estado incumple su deber de promover la educación superior; cada año más de 300 mil jóvenes son rechazados en su intento por ingresar a alguna universidad pública.

Nuestro proyecto propone medidas para ampliar en el corto plazo la cobertura educativa en todos los niveles a fin de garantizar que ninguna persona que desee estudiar se vea impedida de hacerlo por falta de condiciones o de cupo en las instituciones de enseñanza. Consideramos que esta acción contribuye a combatir los fenómenos de inseguridad, violencia y deterioro del estado de derecho. La exclusión de millones de jóvenes de oportunidades educativas ha sido una de las causas preponderantes de la descomposición social que padece el país. Preferimos que los jóvenes sean becarios a que sean sicarios. Por ello, habrá acceso a escuelas universitarias públicas y privadas para todos los estudiantes que aspiren a estudiar y cuenten con certificado de estudios de educación media superior.

Se revisará el financiamiento y el gasto del sector educativo para terminar con la corrupción, disminuir el número de directivos y de altos funcionarios públicos que hoy engullen, de manera injustificada, una parte importante del gasto destinado a la enseñanza.

Queremos una práctica educativa acorde con el programa de transformación del país, con la flexibilidad necesaria para ser enriquecido y modificado, a fin de incorporar una perspectiva sustentable, basada en la convivencia plural, diversa, incluyente, con una identidad clara, con memoria histórica y fundada en la incorporación de conocimientos y relaciones solidarias con otros pueblos, en una verdadera práctica de interculturalidad.

ANEXO SIETE

Por eso nuestro proyecto plantea la realización de una transformación educativa que involucre a las autoridades pero también a maestros, directivos, estudiantes, padres de familia y comunidades, a fin de lograr una educación de calidad con valores humanistas y solidarios. La enseñanza debe ser vista como una actividad de interés público y general, y por ello debe abrirse su diseño y su práctica a la participación de toda la sociedad. De esa manera México conseguirá una renovación y una dignificación profundas de las escuelas de todos los niveles para que puedan dar a las nuevas generaciones los elementos éticos, científicos, culturales y artísticos que requieren para alentar un desarrollo nacional incluyente, democrático y sostenible.

**ENCUENTRO SOCIAL
PLATAFORMA ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PUEBLA**

ÍNDICE

Introducción	2
Vida y familia.....	5
Desarrollo social y combate a la pobreza	11
Régimen político	17
Educación	21
Medio ambiente	23

INTRODUCCIÓN

En nuestro carácter de partido político nacional, la plataforma electoral que se presenta a continuación, constituye el marco referencial para nuestra actividad política en el Estado de Puebla. Las siguientes líneas y propuestas tienen como propósito sintetizar los ideales base por los cuales deberá transitar nuestro ejercicio social y político, tomando en cuenta los lineamientos y principios generales del partido en diferentes materias.

En tal virtud, el Partido Encuentro Social tiene como principal responsabilidad elaborar propuestas orientadas a reforzar el combate eficiente de la pobreza, la marginación, la exclusión social, coadyuvar el desarrollo del individuo y el fortalecimiento de la familia, la preservación del ambiente y, en general, aquéllas que garantizan la construcción de condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos, generando una mayor igualdad de oportunidades.

En Encuentro Social, para realizar nuestros postulados y alcanzar los objetivos enunciados en esta plataforma, proponemos trabajar principalmente en cinco áreas identificadas como las de mayor importancia:

1) Vida y familia

El Partido Encuentro Social tiene sus bases en estos principios, y como tal, es de suma importancia aportar propuestas que aborden diferentes líneas de acción, tal como expedir una Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Puebla, así como crear un organismo descentralizado para la atención de la familia, que sustituya las actividades que realiza actualmente el DIF, de tal forma que se atienda al colegiado familiar de manera más integral; fortalecer la institución familiar, instrumentar políticas públicas que refuercen la institución del matrimonio, que refuercen la institución de la familia tradicional, así como su integración y ofrecer apoyo a las familias mediante Educación Matrimonial, como medida para orientar a los padres de familia o para contribuir a resolver problemas matrimoniales.

Por otro lado, promover o incentivar el acondicionamiento de espacios específicos para mujeres en proceso de lactancia en el sector público y privado, y desarrollar por medio de las instancias estatales gubernamentales un programa de educación

perinatal para hombres y mujeres en periodo gestante e impulsar políticas demográficas para el control de la natalidad y salud reproductiva en la entidad.

También son importantes aspectos de seguridad de la familia para su desarrollo, evitar el trabajo infantil en la entidad e instrumentar políticas públicas que atiendan y eviten problemas de adicciones en las familias.

2) Desarrollo social y combate a la pobreza

Es innegable la relación causal entre la precariedad material que padece la mayor parte de la población con el incremento de la inseguridad, la violencia, la migración forzada por las circunstancias, la descomposición política e institucional y la mediocridad del desempeño económico en general.

Por ello, las propuestas contenidas en este documento deben enmarcarse en el propósito general de combatir la pobreza de vastos sectores de la sociedad mediante la creación de fuentes de trabajo, el impulso a las actividades productivas, la inclusión de los jóvenes en programas educativos o laborales y la atención prioritaria al cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables.

De acuerdo al último informe de medición de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre 2010 y 2016, la población con pobreza en Puebla pasó de 3 millones 616 mil a 3 millones 728 mil, lo que implica un aumento de 111 mil 900 habitantes, sin embargo, en términos porcentuales la cifra se redujo de 61.5 a 59.4 unidades, la diferencia es de 5.8 puntos menos. En 2010 la población total del estado era de 5 millones 881 mil 700 personas y en 2016 llegó a 6 millones 272 mil 200. Puebla es quinto lugar nacional con el mayor número de personas en pobreza, después de Veracruz (62%), Guerrero (64.4%), Oaxaca (70.4%) y Chiapas (77.1%).

Para reducir la pobreza, la actuación no puede concentrarse en un ámbito, sino en acciones complementarias que atiendan estructuralmente el problema. La primera de ellas se enfoca en el desarrollo social como base del bienestar individual y colectivo; para lograrlo es necesaria una mayor coordinación y cooperación en todos los órdenes de gobierno, con el propósito de impulsar un proceso de mejora y fortalecimiento continuo de las políticas sociales.

3) Régimen político

Los desvíos y los dispendios que caracterizan actualmente el ejercicio del gasto público deben cesar, pero deben erradicarse también la frivolidad y la insensibilidad en las altas esferas gubernamentales. Hoy en día las erogaciones innecesarias – que empiezan por las desmesuradas percepciones y prestaciones de los funcionarios públicos– consumen recursos ingentes que podrán ser liberados para el fomento de proyectos productivos y programas sociales.

A fin de establecer un gobierno eficiente para los poblanos es necesario tomar medidas que fortalezcan y vinculen las acciones ejecutadas por las autoridades, que traigan certidumbre y confianza a los gobernados. Se requiere atender diversos mecanismos institucionales que favorezcan el desarrollo de la población, desde una regularización de los salarios de los servidores públicos, así como una reestructuración de los mecanismos de control para la reintegración social. Además, es necesario refrendar la participación de las mujeres y jóvenes en la vida política e incentivar una mayor participación ciudadana. Por otro lado, la interacción de ayuntamientos permitirá fortalecer la Entidad por medio de programas y acciones concretas entre la población y las autoridades.

4) Educación

En 2015, la condición de rezago educativo afectó a 1,933,827 personas. Esta alta cifra representa un punto de oportunidad para fomentar mejores condiciones de apoyo e incentivar a los estudiantes a continuar con sus estudios en todos los niveles. Asimismo, es necesario fomentar el hábito por la lectura, disminuir el nivel de violencia escolar en la ciudad de Puebla, fomentar las oportunidades educativas para la permanencia en el nivel medio superior, tener una educación inclusiva para las personas con discapacidad, crear una red de transporte gratuito para estudiantes de comunidades alejadas de sus centros de estudio y, finalmente, contar con una plantilla de maestros bien capacitados.

5) Medio ambiente

La contaminación de ríos y lagos por el desecho de sustancias nocivas, la deforestación de bosques debido al crecimiento descontrolado del sector agrícola y

ANEXO OCHO

urbano, la pérdida del suelo fértil, debido a la erosión, el daño a los ecosistemas por las concesiones a mineras, la gran acumulación de desechos sólidos urbanos e industriales y la contaminación del aire, en los últimos años se han ido incrementando, ocasionando daños irreparables a los recursos naturales del estado.

El alto grado de vulnerabilidad de los recursos naturales, hace necesario implementar políticas ambientales que hagan valer los límites establecidos en las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia ambiental, esto representará un avance responsable en el cuidado del medio ambiente.

En el Partido Encuentro Social, estamos convencidos sobre la importancia que representa la participación de los poblanos para mitigar los daños ambientales y la necesidad de contar con recursos públicos que permitan tomar acciones con mayor responsabilidad. Por lo cual, el concientizar a la población sobre estos problemas. Será un paso significativo para la solución a los daños ocasionados al medio ambiente; y en la medida de lo posible, lograr la conservación de los distintos ecosistemas. Estamos comprometidos en promover la calidad de vida en un ambiente sano, adecuado y enfocado a la sustentabilidad, restablecer las áreas naturales y reducir de forma considerable la contaminación con la participación de la sociedad en beneficio del estado de Puebla.

PROPUESTAS

VIDA Y FAMILIA

Fortalecer la institución familiar.

Para combatir muchos problemas sociales, el Estado debe procurar principalmente el fortalecer las familias, pues tal como se menciona en el artículo 26 de la Constitución Política de Puebla: *“El Estado reconoce a la Familia como una institución fundamental que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman.”* Y es que, al formar familias más estables y consolidadas, la comunidad también se fortalece y afirma. Por lo que se implementarán medidas que fomenten la interacción, desarrollo y fortalecimiento de

las familias, afirmando los roles de sus miembros y un fuerte sentido de pertenencia familiar.

Expedir la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Puebla.

Según la Constitución Política del Estado en su artículo 26, *“Los Poderes Públicos garantizarán el desarrollo integral de la Familia”*, por lo que es conveniente expedir un documento exclusivo en materia familiar para el estado de Puebla que guíe el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la familia, cuyo objeto sea: reconocer a la familia como una institución social titular de derechos; establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia familiar; a efecto de que el estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de la familia, entre otros; donde queden expresos inequívocamente los conceptos de familia y matrimonio, a fin de armonizar la legislación interna en materia familiar, y evitar la concurrencia de normas distintas sobre una misma materia, con perjuicio de la certeza jurídica.

Crear un organismo descentralizado para la atención de la familia, que sustituya las actividades que realiza actualmente el DIF, de tal forma que se atienda al colegiado familiar de manera más integral.

Dicha dependencia sería la encargada a nivel estatal de crear políticas públicas, para abordar los problemas relativos a los integrantes de la familia: niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores. La familia es el primer acercamiento de los individuos con la sociedad y es en ella donde se adquieren y fortalecen los valores universales que regirán la vida de dichos individuos y, de manera directa, afectarán a la sociedad en su conjunto. Con el fin de disminuir la desintegración familiar y, por consiguiente, la violencia y el delito, resalta la importancia de crear una Secretaría o Dependencia Gubernamental con facultades específicas y encaminadas al fortalecimiento de dicha institución y a la capacitación y formación humana de sus integrantes.

Promover las bases para la protección de la vida de manera transversal e institucional.

Se necesita desarrollar una política estatal que contribuya a reforzar la cultura social e institucional de protección a la vida. Es necesario ofrecer alternativas prácticas y

viables para situaciones que impliquen la vulnerabilidad de la vida, tal como apoyo psicológico, médico y contacto con asociaciones civiles.

Instrumentar políticas públicas que refuercen la institución del matrimonio.

El matrimonio, entendido como la unión legal entre un hombre y una mujer, proporciona beneficios que sirven de estabilizadores en la sociedad y debe ser protegido y consolidado, pues es de gran importancia social. Por tanto, se instrumentarán políticas públicas para fortalecer la institución formada por el esposo y la esposa; se fomentarán los valores, la interacción y desarrollo del matrimonio; y se pondrá al alcance de los cónyuges instrumentos y herramientas que les permitan capacitarse para tomar decisiones más acertadas en su vida conyugal y familiar.

Ofrecer apoyo a las familias mediante Educación Matrimonial, como medida para orientar a los padres de familia o para contribuir a resolver problemas matrimoniales.

Sin que esto represente una invasión al ámbito privado, el Estado debe ofrecer alternativas de apoyo psicológico y orientación para que las familias, principalmente las más vulnerables, estén en capacidad de enfrentar y resolver los diversos problemas que se presentan como resultado de factores económicos, sociales, culturales o cualquier otro que derive en desintegración familiar. Si bien es cierto que en la actualidad hay instancias de orientación, éstas son insuficientes y se enfocan en los individuos y no en la familia como una unidad.

Promover o incentivar el acondicionamiento de espacios específicos para mujeres en proceso de lactancia en el sector público y privado.

La lactancia materna es de suma importancia para la salud pública de nuestro Estado, ya que proporciona anticuerpos a los infantes y alarga el periodo de inmunidad natural. La leche materna aporta los componentes necesarios para la nutrición neonatal y la estimulación temprana que favorece la salud tanto física como mental de los bebés. Se buscará incentivar a las empresas e instituciones de gobierno para que, de manera progresiva, acondicionen un espacio específico destinado a las madres en periodo de lactancia, mientras tanto, y de acuerdo a su plantilla laboral, deberán contar con un espacio apropiado, donde se les permita a las mujeres en proceso de lactancia acceder en libre horario.

Desarrollar por medio de las instancias estatales gubernamentales (DIF, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social) un programa de educación perinatal para hombres y mujeres en periodo gestante.

La educación perinatal para hombres y mujeres que se encuentran gestando podría reducir los altos índices de violencia obstétrica. Este programa de educación perinatal estará abierto a la ciudadanía en general y a todas aquellas familias que se encuentren en periodo gestante. Se distribuirá información sobre la violencia obstétrica, así como los cuidados básicos perinatales y neonatales.

Prevenir el embarazo adolescente en la entidad.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Puebla, alertó que en el año 2016 se registraron mil 850 casos de embarazos en adolescentes, tratándose de un 40% más que el año 2015, lo que representa un alto porcentaje de aumento.

Si bien, las causas son multifactoriales, repercuten de manera importante a la sociedad y a las familias en particular, por lo que se necesita incrementar la atención y comunicación entre padres de familia e hijos, así como reforzar la educación sexual y temas de prevención.

Instrumentar políticas públicas que refuercen la institución de la familia tradicional.

El Estado no debería permanecer políticamente neutral en la definición de las diferentes estructuras alternativas de la familia, ya que los beneficios públicos, que sólo el matrimonio puede proporcionar y que estabilizan la sociedad, deben ser protegidos y consolidados. Por lo que se deberán instrumentar políticas públicas para fortalecer precisamente esta institución formada por el padre, la madre y los hijos; así como fomentar los valores y la interacción entre los miembros de la familia.

Fomentar la integración familiar como base sólida de la sociedad en la entidad.

Puebla presentó un repunte de 13% en casos de violencia intrafamiliar en el año 2016, respecto al año anterior, con 872 notificaciones, presentadas ante el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades. Además, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud, el 90% de los reportes corresponden a mujeres; la violencia puede ser física, psicológica, sexual o económica, y las mujeres y los niños son las principales víctimas. Es imperante fortalecer los métodos preventivos para disminuir estas cifras por medio de tratamientos médicos de apoyo

psicológico y psiquiátricos, así como acciones formativas y educativas que transmitan los valores éticos, sociales y culturales que aseguren una sana convivencia entre los miembros de la familia y la comunidad.

Procurar la seguridad pública de las familias.

Puebla presenta una crisis de inseguridad, habiéndose incrementado, en los últimos dos años, un 40% los delitos; específicamente, secuestro, extorsión, robo con violencia, robo de vehículos, robo a casa habitación y robo de negocios vinculados a organizaciones criminales. Además, en cuanto a la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía, el 66.7% de los encuestados manifestó sentirse inseguro, de acuerdo a los datos proporcionados por la última Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.

La falta de seguridad vulnera el desarrollo e integración de las familias en sus municipios. Se debe fortalecer, seleccionar y capacitar al personal encargado de la Seguridad Pública en Puebla, así como instrumentar mecanismos que garanticen vigilancia y cobertura del territorio.

Impulsar políticas demográficas para el control de la natalidad y salud reproductiva en la entidad.

En Puebla viven 180 personas por kilómetro cuadrado, presentando un alto índice de densidad, en comparación con la media nacional, que es de 61 personas por kilómetro cuadrado. A lo anterior debe sumarse una tasa alta de embarazos en adolescentes. Lo cual deriva en una disminución de la calidad de vida, presentando problemas económicos, sociales, ambientales y políticos. Por lo que es necesario instrumentar medidas para mantener un control de natalidad y transmitir una cultura de prevención y planificación a través de talleres y divulgación de información.

Mejorar la cobertura y capacidad institucional del gobierno para garantizar el respeto a los derechos humanos y atención a migrantes.

La entidad ocupa el lugar número 14 a nivel nacional con mayor número de extranjeros que han sido devueltos a sus países, por parte de las autoridades migratorias, con 628 migrantes deportados. Además estos migrantes, principalmente centroamericanos son víctimas de secuestros masivos, asaltos, muertes, violaciones y vejaciones. Es urgente articular mejores instrumentos programáticos y dotar de mayores capacidades de gestión en el ámbito municipal para atender los graves problemas migratorios que actualmente enfrentamos. Estas

propuestas tendrán el objetivo primordial de proteger y blindar los derechos, seguridad e integridad de los migrantes.

Evitar el trabajo infantil en la entidad.

Al menos 218 mil niños en Puebla están desempeñando actividades como limpiaparabrisas, vendiendo frutas, realizando algún acto circense en los cruceros de las calles principales, o como jornaleros agrícolas, de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad Iberoamericana de Puebla. Los niños que viven bajo estas condiciones son vulnerables a ser explotados y descuidar o abandonar sus labores escolares. Es necesario realizar políticas públicas que eviten el trabajo infantil y garanticen sus derechos básicos, como la educación, alimento, salud y vestido.

Instrumentar políticas públicas que atiendan y eviten problemas de adicciones en las familias.

El Centro de Integración Juvenil en Puebla advirtió que en el año 2017, aumentó la cantidad de consumidores de sustancias adictivas un 10% entre jóvenes de 15 y 19 años, principalmente.

Niños y jóvenes se encuentran en estado de gran vulnerabilidad porque no se les brinda la orientación, educación y atención necesaria para prevenir estos problemas, así como la atención adecuada en centros de rehabilitación. Por lo que se deberán instrumentar políticas públicas para fortalecer la institución familiar, fomentando valores, la unión y la interacción entre los miembros de la familia, a través de talleres, cultura y deporte. Además de fortalecer las instituciones y la capacitación del personal especialista en atención y rehabilitación de personas adictas.

Realizar una política de estado integral para la prevención, atención y capacitación en materia de trata de personas.

Puebla ocupa el cuarto lugar nacional con casos de trata de personas, siendo un problema grave. Las principales víctimas son mujeres, niños y adolescentes. Las autoridades locales no cuentan con mucha capacitación respecto de este delito y la ausencia de información, y las condiciones precarias de vida de gran parte de la población en general, permiten que sea fácilmente replicado. Es necesario crear estrategias integrales e interinstitucionales que puedan atender esta problemática

en derechos humanos. Hacen falta refugios especializados de atención a víctimas y una mejor capacitación a las autoridades encargadas de atender los casos.

DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA

Establecer en todos los instrumentos de planeación y programación gubernamental, como objetivo prioritario de la política social el de abatir la desigualdad y la pobreza.

Se deberán fortalecer y mejorar los mecanismos de coordinación y concertación para crear instrumentos de planeación de las acciones en materia de desarrollo social que existen entre la Federación, el Estado y los Municipios, con el propósito de implementar una visión regional del desarrollo, que permita cerrar las brechas persistentes en todos los ámbitos y niveles.

Formular una estrategia estatal y municipal de seguridad alimentaria.

En el estado de Puebla, el 20.1% de la población tiene carencias por acceso a la alimentación, esto significa que alrededor de 1 millón 260 mil personas no cuentan con una alimentación suficiente para mantenerse sanos. Por esta razón, para Encuentro Social, es muy importante fomentar una alimentación adecuada para toda la población, ya que la nutrición guarda una estrecha correlación con los niveles de aprovechamiento escolar de los niños, la productividad de los trabajadores y, en general, con el nivel de vida de cualquier individuo. Es importante señalar que mientras una familia no se pueda procurar alimento suficiente, difícilmente los miembros de ésta pensarán en educarse, en seguir programas de salud preventiva o conseguir una vivienda digna.

Promover la creación de infraestructura médica en todas las regiones del Estado, principalmente en las de mayor rezago y marginación.

El 17.4% de los habitantes poblanos carecen de acceso a los servicios de salud, o sea que más de un millón de personas no cuentan con atención médica gratuita. Por lo anterior, tendremos como prioridad el destinar mayores recursos para ampliar el suministro de servicios de salud pública de calidad, no podemos seguir permitiendo que las deficiencias y los problemas de cobertura, calidad y falta de adecuación de los servicios de salud, den lugar a que no se haya logrado un descenso importante en las tasas de mortalidad materna e infantil, en la erradicación de enfermedades y en la prevención de enfermedades endémicas, entre otros.

Fomentar acciones que fortalezcan la detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas.

Para contener el crecimiento de las cuatro principales enfermedades crónico-degenerativas (diabetes, males cardiovasculares, cáncer de mama y próstata), es necesario promover acciones y, en su caso, modificar la legislación en materia de salud, incluyendo un modelo preventivo, con lo cual bajarán los costos unitarios por paciente y se incrementarán las detecciones de cáncer de mama y próstata. Además, se brindarán tratamientos integrales no sólo a pacientes con estos padecimientos, sino a quienes en etapas iniciales requieren del servicio médico.

Aumentar la instrumentación de programas productivos que contribuyan a la generación de ingresos de la población en situación de pobreza extrema.

Proponemos que los programas con proyectos productivos se consideren como prioritarios para el desarrollo del Estado, ya que un aumento en el presupuesto que se otorga a este tipo de programas representaría un beneficio para miles de personas, que no sólo saldrían del estado de pobreza en el que se encuentran, sino que también contribuirán de manera efectiva para que la economía de sus comunidades, municipios, y el estado en general mejore.

Fortalecer el marco legal y las atribuciones de las instituciones del sector público para brindar asesoría oportuna y eficaz a las comunidades indígenas para fomentar su desarrollo social y humano.

En Puebla, hay 601,680 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa 11% de la población de la entidad. De cada 100 personas que declararon hablar alguna lengua indígena, 14 no hablan español. En consecuencia, impulsaremos y fortaleceremos el alcance, la cobertura, la calidad y la pertinencia de los programas y acciones públicas sectoriales, mediante políticas afirmativas y compensatorias que consideren, valoren y conserven las potencialidades culturales y riquezas naturales que tienen los pueblos indígenas en el Estado.

Ampliar los alcances de los programas sociales correspondientes al ramo de desarrollo social, en particular en los municipios con mayores índices de marginación, considerando las características locales de dichas regiones.

Tendremos como una prioridad en materia de desarrollo social mantener y aumentar los derechos sociales de todas las personas, en particular las personas en riesgo de pobreza y exclusión.

Poner en operación comedores comunitarios que funcionen en las zonas de atención prioritaria.

De acuerdo con el último informe de CONEVAL, seis de cada 10 municipios de la entidad padecen un grado “muy alto” o “alto” de marginación y otras 54 localidades tienen un “grado medio”. Con la apertura de nuevos comedores comunitarios, se busca brindar una alimentación sana y suficiente, principalmente a familias en condiciones de vulnerabilidad económica, así como disminuir el índice de rezago alimenticio en el Estado.

Crear un sistema de monitoreo y evaluación para el mejor diseño y operación de las políticas públicas y las acciones encaminadas a la disminución de la pobreza.

Promoveremos la rendición de cuentas como un elemento clave para fortalecer una institucionalidad social de alta calidad. Esto es así, tanto porque contribuye con el desarrollo de un conjunto de mejores reglas de juego formales e informales que son puestas en funcionamiento para procesar y priorizar los problemas sociales, a la vez que enmarca el contenido y la dinámica administrativa y política de las políticas sociales. El monitoreo y evaluación debe recaer en instituciones no gubernamentales, con lo que se evitaría que sean juez y parte; logrando, incluso, que en función del resultado de las evaluaciones se asigne presupuesto para el ejercicio subsecuente.

Instrumentar acciones para que los migrantes repatriados tengan una vida digna mediante el fomento de proyectos productivos, programas y esquemas de capacitación para vincularlos con empresas donde puedan conseguir trabajo y así promover su reinserción en sus comunidades de origen.

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) en su reporte de política migratoria, informó, que en el estado de Puebla, de enero a julio de 2017, fueron repatriados 4 mil 427 migrantes, de 89 mil 863 mexicanos. Por lo que, la entidad se colocó en la octava a nivel nacional con el mayor número de personas repatriadas, siendo Michoacán, Guerrero y Oaxaca los estados que ocupan los tres primeros lugares.

Por este motivo, promoveremos una puntual, cuidadosa y solidaria integración y reinserción social, económica y cultural de los migrantes poblanos retornados; aprovechando sus potencialidades, conocimientos y especialidades laborales y

productivas, para un mejor desarrollo económico del connacional retornado y, en general, de los municipios.

Instrumentar programas de mejoramiento y construcción de vivienda popular.

De acuerdo con cifras del CONEVAL, el 14.5% de la población de Puebla presenta carencias por calidad y espacios en la vivienda, esto representa que más de 900 mil habitantes no cuentan con una vivienda digna. Por lo tanto, promoveremos la creación de un nuevo programa estatal para la ampliación, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la vivienda, tanto urbana como rural, promoviendo el acceso al crédito, e impulsando iniciativas de coinversión de los gobiernos en todos los órdenes, las comunidades y las familias.

Rediseñar las redes de transporte público para que sean más accesibles e incluyentes.

Actualmente el transporte público es en sus facilidades de acceso muy limitado para personas con algún tipo de discapacidad. Este rediseño de la red de transporte público, propone que la política pública sea adoptada a nivel estatal, que la medida se aplique en todos los tipos de transporte existentes y que, además, las líneas lleguen a los lugares más marginados del Estado, de tal manera que todas las vías de transporte cuenten con las instalaciones y equipos 100% adecuadas a las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de inclusión.

Impulsar un programa de reordenamiento de los asentamientos irregulares, con la finalidad de proteger a las familias que habitan estas zonas y que constantemente están expuestas a desastres naturales.

En el estado de Puebla existen múltiples asentamientos irregulares, sin embargo el caso más notorio es el de la capital, pues tiene un promedio de 189 asentamientos irregulares en una superficie de 76 kilómetros, lo que representa el 35% del total de área urbana. El acelerado crecimiento territorial de las ciudades en áreas cuya aptitud del suelo para el asentamiento de población es considerada como inadecuada, tiende a incrementar la vulnerabilidad de las viviendas frente a amenazas de origen natural. Si a lo anterior se agrega que las condiciones socioeconómicas de las familias de escasos recursos asentadas en áreas carentes de infraestructura, servicios y en viviendas inseguras, son de alta marginalidad, entonces la combinación de ambos factores incrementa potencialmente las posibilidades de ocurrencia de un desastre.

Promover que el presupuesto asignado para el ramo de desarrollo social esté sustentado en los principios de gobierno abierto que son la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación tecnológica.

Esto permitiría lograr resultados y mejorar la calidad del gasto y los servicios públicos, así como un gobierno cercano y responsivo a las necesidades de las personas.

Promover programas de autoempleo certificado mediante instituciones públicas y privadas del Estado.

Buscaremos que los apoyos destinados a programas de autoempleo sean aumentados y lleguen a un número mayor de personas que desean desarrollar una actividad por cuenta propia y que, aun teniendo experiencia, no logran vincularse a un puesto de trabajo.

Instalar y poner en operación centros de abasto a bajo costo en las zonas de atención prioritaria.

Los municipios del Estado de Puebla requieren centros de abasto, donde se obtengan todo tipo de productos a bajo costo. De la misma manera, esto contribuiría al beneficio de muchos productores agrícolas a los que se les están cerrando las puertas y que pueden aprovechar el mercado interno.

Promover acciones de vinculación institucional con organismos de la sociedad civil, para la ampliación de los servicios de asistencia social.

Fomentaremos la coordinación, concertación y participación ciudadana, con el objeto de potencializar esfuerzos con la sociedad civil organizada, que, en muchas ocasiones, ha demostrado una mayor capacidad, experiencia, pero, sobre todo, compromiso en la atención de los grupos sociales más vulnerables. Lo anterior es una forma de ampliar la cobertura de los servicios de asistencia social, fincados en la solidaridad ciudadana, que a través de las figuras de asociaciones de asistencia privada, fundaciones y otras similares, aportan sus propios recursos para la consecución de un loable objeto que es, en principio, una obligación del Estado brindarlo.

Promover la implementación del programa de empleo temporal en acciones de mejora del entorno.

El PET genera oportunidades temporales de empleo para la mano de obra rural y urbana, mitigando el deterioro temporal de los ingresos de hogares pobres y

vulnerables, además fomenta la participación comunitaria y su organización, y promueve la cohesión social, lo que a su vez permite aminorar los efectos negativos de fenómenos naturales y contingencias económicas de una manera ágil y oportuna, a través de proyectos que ocupan a más beneficiarios potenciales.

Mejorar las oportunidades productivas para mujeres a través de programas de capacitación para el trabajo.

Las mujeres son parte fundamental del desarrollo estatal, es por esto que apoyaremos a este sector, otorgando capacitación de empleo en las diversas áreas administrativas, municipales, estatales y privadas, para que les permita desarrollarse en niveles sociales y económicos más dignos.

Ampliar y fortalecer el presupuesto destinado al financiamiento de proyectos productivos que beneficien a las mujeres y hombres indígenas.

Es necesario implementar acciones para que este sector importante de nuestra sociedad pueda ejercer plenamente sus derechos y para cumplir cabalmente con el mandato constitucional de apoyar su desarrollo, disminuyendo los rezagos, disparidades, pobreza y marginación que aún los vulneran.

Fomentar programas regionales en materia de producción de alimentos que permitan atender las necesidades de alimentación en las comunidades más marginadas.

Apoyaremos e impulsaremos la pequeña agricultura familiar, ya que es precisamente donde está el mayor potencial para incrementar la producción de alimentos, toda vez que la agricultura extensiva, si bien ayuda a una mayor producción, también propicia la degradación de los suelos.

Promover planes de crédito al emprendimiento de la madre soltera o jefa de familia a través de la Secretaría de Economía y Desarrollo Social del Estado.

La independencia financiera de las mujeres es el primer paso para acabar con la pobreza y la desigualdad en el Estado. Si apoyamos la generación de empresas lideradas por mujeres y formamos a las nuevas generaciones en principios de emprendimiento y apoyo mutuo, generamos a futuro mejores condiciones de vida para todas las mujeres y sus familias. Los requisitos que exigen actualmente no permiten el acceso crediticio a la mayor parte de la población femenina, ya que carecen de bienes, o en muchos casos no cuentan con el apoyo familiar y no pueden acreditar solvencia económica. Esta iniciativa generará un impulso al sector

económico liderado por mujeres, al disminuir o generar alternativas prácticas a los requisitos para la obtención de créditos destinados al emprendimiento.

Fomentar la contratación de personal joven en las empresas mediante incentivos fiscales.

En el Estado, los ingresos por trabajo de la población de jóvenes se concentran entre uno y dos salarios mínimos, por tal razón se propone incentivar fiscalmente a las empresas que contraten personal joven en todos los niveles, ofreciendo contratos dignos que aseguren el desarrollo personal y profesional de los contratados.

Reformar las leyes de desarrollo social del Estado para que madres y padres solteros que se encuentren estudiando tengan acceso a las guarderías públicas.

La iniciativa busca generar las condiciones necesarias para que una madre o padre soltero pueda continuar con sus estudios. Tener un hijo no debe ser un impedimento para millones de hombres y mujeres que desean continuar con sus estudios.

Mejorar la cobertura, infraestructura, equipamiento y mobiliario de los centros asistenciales y casas de atención a migrantes.

Los migrantes enfrentan ahora un escenario en el cual no sólo tienen que encontrar la manera de reintegrarse a un siempre restringido mercado laboral -los niños y jóvenes, a sus escuelas; los adultos, a reinventar su participación en la vida social y política de sus pueblos y ciudades-, sino que ahora son objeto de atención de los grupos delictivos, quienes los ven como potenciales reclutas o víctimas. Por esta razón, es urgente articular mejores instrumentos programáticos y dotar de mayores capacidades de gestión en el ámbito municipal para atender los graves problemas migratorios que actualmente enfrentamos. Estas propuestas tendrán el objetivo primordial de proteger y blindar los derechos de los migrantes.

RÉGIMEN POLÍTICO

Promover la creación de la Ley de Remuneraciones para los Servidores Públicos de la entidad.

En Puebla, como en la mayoría de las entidades de la república, la dieta que reciben los servidores públicos apenas tuvo ajustes para el ejercicio del año corriente, sin embargo, persisten los elevados montos y se estipula de manera discrecional a

través del presupuesto de egresos aprobado por el Congreso Local. Por ejemplo, actualmente el salario neto mensual que recibe el gobernador de la entidad es de \$94,652 pesos, a diferencia del presidente municipal de Puebla con un sueldo de \$110,000 pesos. El principal objetivo es la regularización de los sueldos que percibe cada servidor público del estado, para mantener un sueldo proporcional a su cargo y evitar que se eleve por encima del sueldo del gobernador.

Eliminar el fuero a los servidores públicos del estado, para quienes no sea imprescindible, por su desempeño político.

Conforme a la doctrina jurídica, la figura del fuero es concebida como una prerrogativa consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; posteriormente fue hecha extensiva a otros servidores públicos con la finalidad de protegerlos por las opiniones manifestadas en el desempeño de sus funciones; extensión definitivamente innecesaria en la mayoría de los funcionarios.

Legislar para reconocer en la Constitución Política estatal la revocación de mandato a gobernadores y presidentes municipales.

Instrumentar la revocación de mandato para estos puestos de elección popular, con una normatividad clara y efectiva para casos concretos de crisis de legitimidad, corrupción, abuso de poder y autoridad, ya que este mecanismo refuerza el control de la ciudadanía sobre el gobierno.

Reformar las leyes electorales estatales para que del recurso público que reciben los partidos políticos para sus actividades específicas, se designe el 7% al sector juvenil.

La participación de jóvenes en partidos políticos es una gran área de oportunidad para nuestro estado. Planteamos entonces, destinar por ley el 7% del presupuesto para actividades específicas de los partidos políticos hacia su ala juvenil en forma de capacitaciones y del constante desarrollo del liderazgo político de los jóvenes.

Dicho presupuesto les permitirá planear de manera más estructurada sus actividades por año, y tener los recursos suficientes para ejecutar los planes y eventos que benefician a la sociedad y que aumenten la participación juvenil.

Promover la armonización legislativa de la tipificación de la violencia política contra las mujeres en el Estado.

Impulsaremos la implementación de mecanismos para la prevención y sanción, fundamentados en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. La violencia política contra las mujeres ha limitado la participación de las mismas en la toma de decisiones, impactando directamente en su derecho humano a ejercer el voto y ser electas. No toleraremos ningún tipo de acción u omisión que limite, violente o impida los derechos políticos de las mujeres, por el simple hecho de serlo.

Reformar las leyes electorales estatales para incrementar el porcentaje de las prerrogativas destinado a capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer pasando del 3% al 10%.

El 3% del presupuesto resulta insuficiente para garantizar la formación de nuevos liderazgos femeninos en México; con mayor presupuesto se podrán generar nuevos canales de participación y formación para la mujer que impacten en su acceso a los puestos de toma de decisiones. No basta únicamente con incrementar el porcentaje, sino con vigilar y dar seguimiento a que dichos recursos promuevan verdaderamente la participación política de la mujer.

Es responsabilidad de todos el construir una democracia paritaria, por lo que se buscará reformar las leyes electorales estatales para aumentar el porcentaje de las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos para la capacitación, promoción, y desarrollo del liderazgo político de la mujer, así como otorgar un porcentaje definido a los Órganos Electorales Estatales para la capacitación, difusión, vigilancia y seguimiento de los derechos político electorales de las mujeres.

Mejorar el sistema penitenciario en la entidad para garantizar la integración y reinserción social de los reclusos.

Con el propósito de cumplir con uno de los fines de los centros penitenciarios de reincorporar a la vida social a las personas que fueron privadas de su libertad, se deberán implementar programas de tratamiento individual penitenciario para una reintegración exitosa del sujeto para la convivencia dentro de la sociedad y el respeto a la ley. Para ello se tienen que considerar elementos como la educación, capacitación para el trabajo, deporte, así como salud física, emocional y psicológica. Por otro lado una adecuada selección, profesionalización y capacitación del personal penitenciario.

Coadyuvar a la consolidación institucional de los ayuntamientos.

Enfocar la actuación de los ayuntamientos en el cumplimiento cabal de las atribuciones y facultades que les confiere la legislación, centrandó su actuación en ejercer dichas atribuciones para: prestación de servicios públicos que incorporen criterios de sustentabilidad; fortalecimiento de sus disposiciones tributarias, las cuales deberán ser justas y equitativas; uso de sus facultades de control urbano para conformar asentamientos humanos sustentables; actuación flexible en el otorgamiento de uso del suelo que permita una convivencia y reactivación de la actividad económica de manera ordenada.

Contribuir a la eficiencia y buena administración de los recursos en las zonas metropolitanas a través de acuerdos entre municipios.

Establecer convenios que definan los mecanismos para la unificación de formatos, pagos, trámites, cobros y servicios por parte de los ayuntamientos que conforman la zona metropolitana de Puebla. Asimismo, se requiere impulsar el desarrollo planificando de manera ordenada a través de la integración en los acuerdos intermunicipales en materia de desarrollo urbano. La creación de rutas con criterios de continuidad geográfica y no político-administrativa es necesaria para optimizar el uso de los recursos públicos, en lo que respecta a: recolección de basura; mantenimiento de camellones, parques, jardines, panteones y áreas verdes; mantenimiento de alumbrado público; bacheo; supervisión de construcciones, supervisión de establecimientos, entre otros.

Impulsar una mejor implementación del nuevo sistema de justicia penal.

La falta de capacitación y conocimiento del personal para implementar un nuevo sistema de justicia penal, así como de las instalaciones adecuadas, ha propiciado que se cometan injusticias y desacuerdos en las resoluciones de los presuntos acusados. Es decir, las transiciones hacia verdaderas fiscalías autónomas, con estructuras funcionales e independientes, deben incluir pesos y contrapesos a través de un rediseño institucional, acompañado de modelos organizativos y de gestión adecuada.

Impulsar un sistema integral de desarrollo para la seguridad de los municipios.

Para contar con un cuerpo policíaco apto para estar en contacto directo con la población, es indispensable dotarlo con la formación necesaria y especializada para

la resolución de problemas de forma inmediata, es decir, las herramientas que le sean útiles y prácticas para la resolución de conflictos de índole local.

Incentivar en los municipios programas y acciones que fortalezcan la relación solidaria entre vecinos.

El aumento en el índice de violencia en los últimos años ha propiciado modificaciones en las conductas cotidianas entre los habitantes de los municipios, tales como evitar llevar objetos de valor como joyas, dinero o tarjetas por temor a sufrir algún delito. De igual manera, se evita que los infantes jueguen en las áreas de recreación. Se propone implementar un programa de la colaboración de los vecinos y las instituciones para el restablecimiento de la seguridad y la paz social.

EDUCACIÓN

Disminuir el alto rezago escolar en la entidad.

En Puebla hay alrededor de 1,933,827 personas en rezago educativo, que no han terminado su primaria o secundaria. En cuanto al analfabetismo, 8 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir. Se requiere coadyuvar en la disminución del número de estudiantes analfabetas por medio del apoyo en las materias que representan mayores dificultades, así como ofrecer becas económicas que les permitan solventar sus gastos y concluir exitosamente sus estudios básicos.

Fomentar el hábito por la lectura en el nivel educativo básico.

En Puebla sólo se leen 1.2 libros anualmente, mientras que a nivel nacional el promedio es de 5.3 libros por año. Las consecuencias de leer poco es que se comprende poco, y esto se traduce en bajos rendimientos de aprovechamiento. Sólo si se promueve el hábito de la lectura a través de talleres o campañas en las escuelas y/o bibliotecas públicas, así como acercar los libros a más gente, se obtendrán mejores resultados en la comprensión lectora, lo que a su vez capacitará a los estudiantes a tener un mejor desempeño en todas las áreas de estudio.

Disminuir el nivel de violencia escolar.

En la ciudad de Puebla se concentran el 25% de casos de acoso escolar. El mejor esfuerzo por educar a los niños se debe hacer desde casa y multiplicarse en las escuelas. Se necesita fomentar la buena conducta y valores; vigilar patios, aulas y baños, y denunciar cualquier acto sin razón o motivo justificado ante las autoridades

escolares, también fomentar talleres para padres de familia, a fin de corregir cualquier conducta inapropiada y combatir juntos el acoso escolar.

Fomentar las oportunidades educativas para la permanencia en el nivel medio superior.

Puebla presenta una tasa de deserción del 29%, misma que es superior al promedio nacional, de 12.6%. Este problema está generando que 3 de cada 10 jóvenes trunquen su vida estudiantil porque tienen que incorporarse al mercado laboral para solventar sus necesidades económicas y apoyar a la familia. Es necesario incrementar el número de jóvenes que permanezcan y concluyan sus estudios de nivel medio superior, mediante el otorgamiento de becas económicas y talleres de regularización.

Fomentar la educación inclusiva a personas con discapacidades.

En Puebla hay 246,000 personas con una o más limitaciones motoras, intelectuales o sensoriales. Las dificultades severas como el aprendizaje y la concentración representan el 38.8%, lo cual es un factor muy elevado para la inclusión efectiva a la educación. Se requiere reforzar los convenios existentes con sociedades civiles que brindan servicios educativos e instalaciones adecuadas para las personas con discapacidades, además de aumentar el presupuesto estatal para este rubro.

Crear un sistema de transporte gratuito para que alumnos de comunidades rurales tengan acceso a la educación.

En Puebla existen muchas localidades rurales donde la red de transporte es insuficiente y cara para que los estudiantes se puedan trasladar a sus centros educativos. Se necesita dotar de una adecuada red de transporte gratuito y eficiente que permita a los estudiantes de estas localidades trasladarse a las comunidades donde se cuente con centros educativos.

Incrementar el número de docentes titulados en el nivel secundaria.

En Puebla el 26.9% de los docentes que imparten cátedra en el nivel secundaria no están titulados. Se requiere fortalecer los controles de contratación para que se logre obtener una plantilla de profesores competentes y comprometidos con una educación de alto nivel académico en la entidad.

Preservar las lenguas indígenas en la entidad.

En Puebla hay 601,680 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena (Náhuatl, Totonaca, Popoloca, Mazateco y Mixteco), lo que representa el 11% de la población de la entidad. Los municipios de Zacatlán, Ahuacatlán y Tepetzintla, Tepexi de Rodríguez y Acatlán, son las poblaciones donde más se hablan las lenguas de origen indígena. El Estado debe preservar estas lenguas de origen mediante la capacitación de docentes que puedan retransmitir estos conocimientos en las escuelas de educación básica de la entidad.

Fomentar la enseñanza de educación artística y cultural en todos los niveles.

El aprendizaje del arte y de la cultura en las escuelas constituye una de las estrategias más poderosas para la construcción de una ciudadanía intercultural. La presencia del arte en la educación, a través de la educación artística y a través de la educación por el arte, contribuye al desarrollo integral y pleno de los niños y de los jóvenes. Se trata de un reto a desarrollar tanto en el ámbito formal como no formal y al que deben responder de forma coordinada las Secretarías de Educación y de Cultura, junto con organismos y entidades vinculadas a sociedad civil, con el fin de generar un espacio de apoyo para la construcción de la ciudadanía cultural y la formación de públicos para las artes, punto crítico de la gestión de la cultura en Puebla.

MEDIO AMBIENTE

Incentivar a las autoridades ambientales a que, de manera responsable, actúen para revertir el daño ocasionado al Río de Atoyac, a través de campañas de rescate, limpieza y conservación.

La importancia de implementar campañas de rescate limpieza y conservación del Río Atoyac en el estado de Puebla, el cual se ha visto dañado en mayor proporción por el factor humano debido a las descargas de desechos tóxicos ilegales y por la falta de vigilancia y manejo en el desecho de los mismos. Por lo tanto es importante crear programas en coordinación con los tres niveles de gobierno y con el apoyo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) para rescatar y conservar el Río Atoyac, como fuente sustentable de desarrollo ambiental.

Fortalecer los mecanismos necesarios para prohibir el cambio de uso de suelo en zonas naturales protegidas principalmente en playas e implementar programas de manera obligatoria sobre medidas ambientales establecidas en la Ley de Protección del Medio Ambiente del Estado de Puebla.

La necesidad de crear mecanismos que permitan robustecer la legislación ambiental y responsabilizar de manera directa a quienes dañen los ecosistemas no es tarea fácil, sin embargo es importante hacer cumplir la ley y evitar que el cambio de uso de suelo se siga otorgando sin considerar las medidas de seguridad ambiental que permiten evitar los daños a los ecosistemas. Es importante que se tomen cartas en el asunto y se evite la facilidad con la que se otorgan los cambios de uso de suelo, para los sectores inmobiliarios y turísticos, principalmente.

Instrumentar y fomentar programas de forma permanente para la recolección, manejo y reciclaje de basura, desde el sector público y el privado, a través de plantas generadoras de energía.

A pesar de que los últimos años, se han implementado campañas de recolección y reciclaje de basura, el problema no ha disminuido en el Estado. Es importante no olvidar que la acumulación y el inadecuado manejo de la misma, es un fenómeno preocupante que genera la contaminación de ríos y lagunas. Es importante impulsar programas enfocados a fortalecer la cultura del reciclaje entre la población y contar con los recursos necesarios para la instalación de plantas generadoras de energía; aprovechando dichos residuos se podrá mitigar de manera distintiva el problema de la contaminación por residuos sólidos. La participación de la ciudadanía y los tres niveles de gobierno son fundamentales.

Incentivar la creación de Comités de Vigilancia Participativa en los municipios.

Los problemas ambientales cada vez son más evidentes, debido a los grandes desarrollos habitacionales y el crecimiento industrial, que en la mayoría de las ocasiones no cuentan con los permisos necesarios para iniciar trabajos, lo que genera la destrucción de flora y fauna sin conocimiento de la autoridad competente. Es importante la existencia de estos comités, que, con la participación de las autoridades municipales y la ciudadanía, participen y coordinen la vigilancia de posibles irregularidades, con la finalidad de evitar que se cometan delitos ambientales y se sigan dañando los ecosistemas.

Gestionar recursos públicos para la ampliación de casetas de monitoreo atmosférico en el estado de Puebla, en coordinación con las autoridades ambientales del estado.

Gestionar recursos federales que permitan en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la ampliación de estaciones de monitoreo ambiental en todos los municipios del Estado, permitirán a la ciudadanía conocer de forma directa los elementos contaminantes sobre la calidad del aire, agua y tierra, permitiendo un diagnóstico ambiental que les permita apegarse a las campañas de prevención por parte del sector salud y evitar lugares en donde se registren altas concentraciones de partículas contaminantes. Dichos registros serán emitidos por el Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Incentivar la creación de eco-escuelas con la participación de la ciudadanía y especialistas en medio ambiente.

En cumplimiento a los requerimientos de la Agenda 21, firmada en la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada por las Naciones Unidas en Río de Janeiro, de la cual México es parte desde 1992, se destaca la importancia de promover y ejecutar programas de educación ambiental, como proceso de desarrollo integral y permanente, con la participación de la sociedad y autoridades estatales, permitirá fomentar el respeto, cuidado, y adquirir habilidades con una actitud positiva sobre la importancia de la biodiversidad ante la conservación del medio ambiente.

**PLATAFORMA ELECTORAL
PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA
CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN.

EJES DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

SEGURIDAD PÚBLICA.

NUESTRO EL CAMPO Y LA CLASE CAMPESINA.

- A) IMPULSO AL CAMPO.
- B) NUEVAS TECNOLOGÍA APLICABLES AL CAMPO.

TRABAJANDO POR LA MUJER.

- A) APOYO A MUJERES.
- B) MADRES SOLTERAS.
- C) PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER.

OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES.

- A) ESPACIOS SANOS PARA LA JUVENTUD.
- B) MAYORES OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN.

COMPROMISO CON LAS FAMILIAS.

- A) FAMILIAS UNIDAS.
- B) VIVIENDA DIGNA.

GRUPOS VULNERABLES.

- A) GRUPOS CON CAPACIDADES DISMINUIDAS.
- B) MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN EL ESTADO.
- C) APOYO AL MIGRANTE.

ACCIONES EN BENEFICIO DE ECONOMÍA.

- A) INVERSIÓN.
- B) MEJORA DE INFRAESTRUCTURA.

ACCIONES COMPROMETIDAS CON EL EMPLEO.

PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE.

INTRODUCCIÓN.

Compromiso Por Puebla, es un Partido de Centro Izquierda Progresista, atento y cercano a las necesidades de los ciudadanos, con apego a las normas jurídicas constitucionales, tanto federal como local, y legales que imperan en nuestro sistema político.

Estamos convencidos de la existencia de la plena Democracia fundada en el ejercicio soberano del ciudadano, es por ello que, esta tarea debe llevar un sustento, una guía, que en este caso se establece para cada uno de los candidatos a participar en los procesos electorales extraordinarios que habrán de llevarse a cabo en este 2019, tanto para la Gubernatura como en los municipios en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró la nulidad de la elección ordinaria.

Creemos que la legitimidad del poder político se origina cuando la voluntad del pueblo es la que se expresa eligiendo a sus representantes en elecciones libres, directas, secretas, competitivas, informadas y de altura, con civilidad política, evitando el enfrentamiento estéril, que en ningún momento abona a la Democracia si no por el contrario, denigra las Instituciones Políticas creando un clima de incertidumbre y cansancio en la población.

Vemos como el deber principal y patriótico de nuestro Instituto Político, el cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de las leyes que de ambos ordenamientos emanan, considerando nuestro régimen constitucional como la piedra angular en la formación del Estado Mexicano.

Nuestro Partido busca hacer un uso del poder público en beneficio de la sociedad, ya que es la única forma para transformar de una manera democrática a nuestro Estado, por ello, buscamos en todo momento ser un cauce para las necesidades de la población y un mecanismo de desarrollo de las comunidades y del estado en su conjunto.

Somos un partido joven, que buscamos impulsar una nueva cultura política sustentada en la Democracia, que, por vía del diálogo, la tolerancia, el respeto y el debate, explore formas activas para la resolución de los problemas políticos que aquejan a nuestra Entidad, las cuales deben crear un ambiente de honestidad, modernización, compromiso y responsabilidad. Creemos que la conservación de la Democracia comienza con la lucha por la misma, no podemos dar por sentada su existencia, si no peleamos por ella, ella no peleará por nosotros, por ello, buscamos siempre una participación ciudadana más activa, que genere ideas y propuestas.

ANEXO NUEVE

Entendemos que la Democracia también está basada en la división de poderes como base del sistema constitucional, lo que significa que cada rama es independiente dentro de su esfera de competencia, siempre y cuando esta opere legalmente, por ello, estamos plenamente conscientes de la necesidad de fortalecer el sistema de la división de poderes, sin olvidar que, a pesar de existir dicha división, la coordinación y comunicación entre los mismos es de vital importancia para el desarrollo de la Entidad, por lo cual, estamos a favor de un fortalecimiento que genere un balance del poder, que conlleve a una necesaria interlocución entre los mismos dentro de un marco constitucional y respeto mutuo.

Como Partido de Centro Izquierda Progresista, tenemos como principal visión, maximizar el beneficio social, por lo que respondemos al firme compromiso de velar por las instituciones, la Democracia, la participación ciudadana que en todo momento busquen el progreso.

Optamos por una participación equitativa de las mujeres en la vida pública, incluyendo la toma de decisiones en los diferentes ámbitos de la vida social y política; estamos a favor en el establecimiento de acciones positivas que estén dirigidas a remover los obstáculos de orden económico, social y cultural, que han limitado la libertad y la igualdad en detrimento de los derechos de las mujeres, y principalmente en las comunidades con escasos recursos y poco desarrollo cultural, con ello buscamos que se pueda revertir la discriminación, opresión, desigualdad y la exclusión de las mujeres en la toma de decisiones.

Es por ello que esta plataforma está destinada a cumplir con todos esos objetivos e ideales en favor de nuestra sociedad.

EJES DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

SEGURIDAD PÚBLICA. El reclamo por seguridad pública, es un tema que ocupa de manera primaria a nuestra agenda electoral y al que hacer de nuestras autoridades electas. Creemos necesario adaptar las leyes y demás ordenamientos jurídicos a nuestro tiempo, somos conscientes que la inseguridad que se vive en nuestra Entidad afecta la integridad personal y siembra temor en la población, no olvidamos el problema de la corrupción que se encuentra asociado con la inseguridad, por ello, pugnamos por una serie de reformas legales que permitan al Estado la persecución de los delitos, y una reforma a fondo de los recursos humanos en las Instituciones encargadas del combate a la delincuencia, creemos firmemente que el principal recurso con que cuenta todo Estado es el recurso humano, por ello, buscamos reformas a fondo de los mismos.

- Capacitación profesional de todos los cuerpos policiacos de la Entidad, que busque su acercamiento con la sociedad.

ANEXO NUEVE

- Mejores condiciones laborales y económicas para los miembros de la policía.
- Prestaciones en vivienda y mejoras de las condiciones de vida y educación para las familias de los policías.
- Mayor atención a las demandas de la ciudadanía, por lo que asumimos el compromiso de convertir las demandas en respuestas.
- Campañas intensivas contra el delito y mejoras en la educación de los jóvenes en escuelas, que permitan conocer que son los delitos y sus consecuencias, a través de talleres en escuelas y centros comunitarios.
- Fomento una cultura democrática basada en la confianza y honestidad tanto de los actores políticos como de las instituciones en sí y la propia legislación, el mayor inconveniente en la formación de la confianza es la reciprocidad por parte de los órganos a quienes la ciudadanía ha dado su voto y luego ha sido olvidada, creando un clima de incertidumbre y hartazgo, por ello debemos enfocarnos en la recuperación de la confianza ciudadana, formando una nueva cultura democrática.
- Eliminación de la corrupción ya que esta produce hartazgo de la política, y pensamientos anti-sistémicos, que no ayudan al desarrollo de nuestra Entidad.
- Coordinar esfuerzos con la federación, estado y municipios para hacer eficientizar la seguridad en todo el Estado.

NUESTRO CAMPO Y LA CLASE CAMPESINA.

El campo y sus habitantes son en el ámbito de lo social y lo económico dos temas prioritarios para el partido, por un lado el desarrollo de la economía del campo se ha visto mermada y por el otro cada vez es más común ver a los campesinos vivir en condiciones paupérrimas, nos obligan a trabajar mayormente en atender a estas condiciones, el Partido Compromiso por Puebla propone implementar acciones que lleven a la mejora de la calidad de vida de la gente del campo, respetando al máximo su dignidad y procurando la mejora de sus condiciones de vida. Nuestro(a) Gobernador (a) y miembros de Ayuntamientos, desde sus candidaturas, deberán de privilegiar las acciones encaminadas al impulso al campo a través de los mecanismos descritos a continuación en esta Plataforma Electoral.

A) IMPULSO AL CAMPO.

Mayor inversión a las cadenas productivas rurales de agricultores, ganaderos y pescadores, a efecto de que cuenten con mayor producción, así mismo acabar con los especuladores de precios. Fomentar la venta de productos al extranjero, pero realizada de manera directa por las propias cooperativas y no por intermediarios, implementar mecanismos que faciliten a los campesinos a

ANEXO NUEVE

mejorar las técnicas de sembrado, mejorar y eficientizar las técnicas de crianza ganadera y piscícola en el Estado.

B) NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICABLES AL CAMPO QUE SEAN ACCESIBLES A TODOS.

Acercar a los campesinos la tecnología de producción desarrollada por institutos de investigación del campo y universidades, fomentando convenios con las mismas a nivel nacional e internacional, a efecto de maximizar la producción y con ello dar una suficiencia alimentaria en el Estado de Puebla y en sí, en el país y una mejor calidad de vida a los campesinos, ganaderos y pescadores.

TRABAJANDO POR LA MUJER.

El Partido Compromiso por Puebla, reconoce el marco legal de igualdad entre hombres y mujeres, por ello, recrimina cualquier tipo de violencia contra la mujer, ya sea por el núcleo social o familiar, así como aquella que se desprende de las propias autoridades, por lo que, apoyamos la facultad de la mujeres para defender sus derechos, en razón a ello, el Partido, se pronuncia a favor de cualquier acción que conlleve a esa finalidad, por ende, sus candidatos a la Gubernatura y a miembros en cada uno de los Ayuntamientos quienes en su momento, una vez ganada la elección, se constituirán en autoridades realizarán las acciones siguientes, que no solo serán promesas de campaña, sino realidades en la vida cotidiana.

A) APOYO A MUJERES.

- Fomentar mediante iniciativa de leyes para remitirlas al Congreso del Estado, a través de la gubernatura y acciones concretas municipales para que la mujer sea respetada en su trabajo, no ser objeto de acoso sexual y denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.
- Recibir un salario igual que los hombres por igual trabajo.
- Obtener y conservar un empleo, sin que ello se condicione a que renuncie al matrimonio.
- Vincular los mecanismos de gobierno, a efecto de que se traten en paz los asuntos que interesen a ambos miembros de la pareja para procurar que las decisiones relativas a ellos sean tomadas de común acuerdo.
- Implementar campañas y mecanismos para que las parejas compartan por igual las responsabilidades familiares, como las que se refieren a la crianza de sus hijos: a los gastos y los cuidados que estos necesiten, y no sea una carga solo para la mujer.

ANEXO NUEVE

- Activar todos los mecanismos legislativos y de la administración para que las mujeres sean respetadas física, sexual y psicológicamente; no ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas, ni en público ni en la intimidad.

B) MADRES SOLTERAS.

- Mejorar leyes y programas municipales que protejan a la mujer durante sus embarazos y en el ejercicio de su maternidad.
- Ser atendidas por el personal de salud, en caso de enfermedad, de embarazo de parto, con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades.
- Ser consultadas sobre si desean que se les aplique un método anticonceptivo y ser respetadas cualquiera que sea su decisión al respecto.
- Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten, ni se les despida del que ya tengan, por estar embarazadas.
- Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

C) PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER.

Los candidatos y en su momento las autoridades deben de propiciar en todo omento la igualdad de derechos para participar en la gestión de los asuntos públicos y mediante esa participación, a contribuir, a redefinir, las prioridades políticas al incluir en los programas políticos nuevos temas y ofrecer nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales, así como garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones, y aumentar la capacidad de la mujer de participar en la toma de decisiones y en los niveles directivos.

OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES.

El Partido Compromiso por Puebla considera a la juventud como un atributo del ser humano, que le permite encontrar nuevas expectativas, actuar con inteligencia y responsabilidad y estar preparados para poder hacer frente a los retos que la modernidad trae aparejados, consideramos que la confiabilidad y la honestidad de nuestros jóvenes pueden permitir un crecimiento desde las raíces, como una forma de vida, de cambio, de compromiso y de un constante que hacer en favor de la sociedad, es por ello que nuestras candidatas y candidatos en campaña y en ejercicio de sus cargos deben de realizar las acciones tendientes a propiciar entre los jóvenes lo siguiente:

ANEXO NUEVE

A) ESPACIOS SANOS PARA LA JUVENTUD.

- Es importante que en cada Municipio del Estado existan espacios deportivos y de entretenimiento, sometidos a fideicomisos que les permita existir una vez que se construyan, ya que queda comprobado, que lo más difícil no es crear los espacios, sino mantenerlos funcionales.
- Crear incubadoras de negocios de jóvenes, en las que los jóvenes puedan aprender y desarrollaran habilidades empresariales, que a futuro les ayudaran a emprender un negocio con el que puedan incluso contribuir a la economía de sus casas.
- En cada Municipio debe de crearse escuelas de taller comunitario, en donde los jóvenes puedan aprender y desarrollar conocimientos en lenguas extranjeras, computación, artes histriónicas, o el desarrollo de algún oficio, por mencionar algunas.

B) MAYORES OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN.

Los candidatos y candidatas deben de ser contundentes al buscar más y mejores oportunidades para nuestros jóvenes, por lo que una vez que sean autoridades electas deberán:

- Realizar convenios con universidades privadas a efecto de que sean solidarias y sus cuotas sean menores para los beneficiarios del fideicomiso, y con ello se estaría impulsando además a la industria de la educación privada, a parte del hecho de crear jóvenes con educación de calidad.
- Ampliación de programas para aumentar los espacios educativos.
- Gestionar con la federación para que se dé una mayor designación de recursos económicos para la Universidad del Estado para que esta pueda aumentar los campus y mayor número de jóvenes puedan tener acceso a la educación.

COMPROMISO CON LAS FAMILIAS.

El Partido Compromiso por Puebla, reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, es por ello que existe un gran compromiso con ella, ya que la mayoría de los vicios de una sociedad nacen a partir de familias desunidas o con diferentes problemáticas, por lo que incursionar en las mejores acciones para proteger a la familia hoy día pareciera el principal tema de las políticas públicas, es por lo anterior que esta plataforma contempla las siguientes acciones:

A) FAMILIAS UNIDAS.

Ayuntamientos deben de prever para que en cada Municipio existan:

ANEXO NUEVE

- Mayores espacios de convivencia y esparcimiento familiar.
- Programas intramuros escolares, así como extramuros para fomentar los valores de la familia.
- Mejoramiento del estatus de vida económico de las familias, brindándoles mejores espacios de vivienda y mejores oportunidades de trabajo.

B) VIVIENDA DIGNA.

Tarea fundamental para el gobernador será, presentar iniciativas a fin de que se legisle en materia de vivienda para garantizar a los poblanos:

- Vivienda fija y habitable.
- Vivienda de calidad.
- Vivienda accesible.
- Seguridad jurídica de tenencia.
- No permitir que se estafe a las familias por instituciones que prometen construir casas a cambio de dinero y después no cumplen, y sancionar a los que cometan este tipo de fraudes.

GRUPOS VULNERABLES.

Las capacidades disminuidas de una persona, con mucha frecuencia lo hacen víctima de una segregación, lo transportan a un grupo en el cual cambian sus posibilidades de desarrollo, es por ello que, el Partido Compromiso Por Puebla encamina sus esfuerzos para lograr que la igualdad de oportunidades en la integración profesional y social sea una realidad; el derecho a recibir la asistencia necesaria para la realización de la igualdad de oportunidades; el derecho a la educación y la integración profesional, la promoción de la formación profesional y la colocación laboral, y la garantía de recibir un mayor apoyo en caso de necesitar ayuda especial del Estado. Es por ello que, en esta plataforma se realizan los planteamientos encaminados para realizar las acciones que se plantean en razón de los grupos que a continuación se mencionan:

A) GRUPOS CON CAPACIDADES DISMINUÍDAS.

- Implementación de los medios necesarios para la asistencia a la escuela de niños y jóvenes con alguna capacidad diferenciada.
- Implementación de programas de contratación a personas con capacidades disminuidas en las entidades públicas de gobierno.
- Implementación de beneficios a empresas socialmente responsables que contraten a personas con capacidades diferenciadas, esto reflejándose en beneficios frente a impuestos y gravámenes.

B) MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS COMUNIDADES

INDÍGENAS EN EL ESTADO.

- Diseño y operación de programas dirigidos al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- La participación de la población indígena en la acción del sector público que permita aplicar los programas en atención a las particularidades demográficas, geográficas, ambientales, culturales y económicas de los pueblos y comunidades indígenas.
- Fomentar el aprovechamiento del patrimonio cultural y natural de los pueblos indígenas para promover su desarrollo económico, intensificando los apoyos a proyectos productivos de los mismos.
- Desarrollar alternativas productivas a la actividad agropecuaria, con base en la valoración de los recursos culturales y naturales aprovechables en la región que habita cada pueblo; es decir, conforme a las vocaciones productivas de cada región, pero también conforme a las vocaciones de cada grupo o persona.
- Abatir los principales rezagos sociales que tiene la población indígena con respecto al resto de la sociedad: alimentación, salud y educación.
- El Fortalecimiento de la infraestructura básica en las regiones indígenas; construcción y el mejoramiento de caminos rurales, hospitales o clínicas de salud, escuelas, centros comunitarios, etc.
- Programas de mejora de la vivienda indígena, provistos de energía eléctrica, agua potable, drenaje y opciones de tratamiento de aguas.
- Acceso de los grupos indígenas a la justicia, dando trato equitativo y justo; asistido por intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura, y conforme al mandato constitucional.
- Promoción y apoyo a las manifestaciones de las culturas indígenas, así como su estudio, difusión y divulgación. Se buscará impulsar programas de difusión e información para eliminar la discriminación social contra este sector de la población, en la diversidad de grupos indígenas que existen en el Estado. Asimismo, se respaldará la investigación, registro, rescate, protección, preservación, difusión y divulgación de su patrimonio cultural.

C) APOYO AL MIGRANTE POBLANO.

- Vinculación con organismos internacionales de protección de derechos humanos, a efecto de que cuando nuestros paisanos se encuentren en estado de violación de derechos en un territorio extranjero, tengan todos los elementos de defensa de los mismos.
- Se buscará implementar estrategias económicas a efecto de crear empleos y disminuir o erradicar la emigración poblana.

ACCIONES EN BENEFICIO DE LA ECONOMÍA DE PUEBLA.

El Partido Compromiso Por Puebla, ve en la economía un reto, tendiente a hacer eficaz la distribución de la riqueza y que no se creen grupos minoritarios de poder, sino una equidad en su creación y aplicación; eso permite un desarrollo sustentable, en donde todos los factores sociales se vean beneficiados. Por ello, la implementación de acciones en esta plataforma se divide en:

A) INVERSIÓN.

- Atraer inversión y ayudar para que esta prospere en los Municipios del Estado.
- Cuidar a las grandes empresas nacionales y transnacionales asentadas en Puebla, y buscar los mayores beneficios para que la gente del Estado sea empleada en ellas, como Volkswagen y ahora Audi o Ternium.
- Reducir los gastos y aumentar las inversiones, lo que implica gobiernos de austeridad y mayor aprovechamiento de los recursos económicos.
- Priorización del gasto público en obras que a su vez permitan un desarrollo económico.
- Mayor apoyo a entes productivos como el campo y la industria.
- Mayor apoyo para los municipios y localidades.

B) MEJORA DE INFRAESTRUCTURA.

- Construir más con menos a fin de equipar con lo necesario y no con suntuosidad.
- Buscar mecanismos legislativos y administrativos municipales para que en la mayoría de municipios existan empresas acordes con el clima, la geografía y los productos que se puedan explotar, satisfaciendo las necesidades con la infraestructura debida.

ACCIONES COMPROMETIDAS CON EL EMPLEO.

Los mayores temas que envuelven la problemática en Puebla están relacionadas con el desempleo, es por ello que en esta plataforma se plantean actividades específicas para alcanzar los objetivos siguientes:

- Creación de fuentes de trabajo.
- Apoyo a empresas socialmente comprometidas que sean fuente constante de trabajo.

ANEXO NUEVE

- Fomentar el crecimiento de la industria del campo, para crear empleos entre la gente que vive en las zonas rurales.
- Fomentar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, que incluso tengan capacidad de competencia en el extranjero.
- Apoyos financieros a empresas.

PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE.

Durante los últimos años, la protección del medio ambiente ha tomado especial relevancia en el desarrollo social, es por ello que el Partido Compromiso Por Puebla, motivado por esa responsabilidad de tener un medio ambiente para esta y las nuevas generaciones, considera la necesidad de elaborar programas y proyectos para la incorporación de la temática en el sistema educativo, con el objetivo de generar el cambio de valores, actitudes y hábitos con respecto a la problemática del ambiente, ya que el cuidado del medio ambiente es un problema que inicia con la falta de cultura y responsabilidad. Es por ello que Municipios y legisladores deben de conjuntar esfuerzos para por un lado legislar y por el otro ejecutar respecto de acciones que permitan:

- Promover la recuperación de especies amenazadas o en peligro de extinción en el Estado.
- Identificar, dentro de las especies prioritarias, aquéllas que puedan servir como indicadoras y cuya protección resulte en la conservación del hábitat de otras especies, también prioritarias, y que puedan ser objeto de seguimiento (monitoreo).
- Determinar las prioridades de conservación de la biodiversidad en el Estado en congruencia con los planes y programas que existan de la Federación, respecto de ecosistemas y especies.
- Considerar la conservación de áreas perturbadas o manejadas permanentemente por los humanos.
- Restaurar o rehabilitar; particularmente el establecimiento de zonas que favorezcan la continuidad de la cobertura vegetal nativa y la permanencia de árboles.
- Promover programas voluntarios de autorregulación orientados a la industria, realizando acciones de restauración de la biodiversidad en su entorno, estableciendo programas de conservación y educativos con el mismo personal de las plantas industriales y sus áreas de influencia.
- Implementar mecanismo de sustentabilidad ambiental en cada Municipio.

ANEXO NUEVE

Así, la presente plataforma electoral marca de manera enunciativa, más no limitativa, las líneas y compromisos que los candidatos que participarán en el proceso electoral 2019 plantearan a la ciudadanía, pero más aún, para que una vez que sean electos y ya como servidores públicos, las apliquen en beneficio de todos Puebla. El Partido Compromiso Por Puebla, hoy por hoy demostrará que las cosas se pueden hacer siempre mejor, no queremos ser críticos, sino proactivos, no estamos en la tesitura del señalamiento de lo malo, si no al del cambio donde las cosas deban mejorar, ese es nuestro compromiso, esa es nuestra esencia, ese es el PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 FEBRERO DE 2019.

C. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

**PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PLATAFORMA ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2019**

PRESENTACIÓN

En México existen 8 partidos políticos nacionales, todos ellos con ideologías y propuestas diferentes; a la par existen 34 partidos estatales en distintas entidades de la República Mexicana. De todos los partidos políticos estatales en Pacto Social de Integración, Partido Político (PSI) tenemos propuestas claras que abordan de manera seria y de fondo las problemáticas que aquejan a los habitantes de los municipios y lo hacemos desde el punto de vista local.

Muestra de lo anterior es esta Plataforma Política que aborda temas prioritarios y, al mismo tiempo, cotidianos en todos los municipios. El objetivo de estas propuestas es el desarrollo de cada ayuntamiento y de la ciudadanía que en ellos habita para impulsarsu crecimiento y bienestar.

En PSI tenemos una ideología muy clara con objetivos sólidos y principios firmes y estamos integrado por ciudadanos y ciudadanas que creen en la democracia y en el bienestar para todos, con un solo objetivo en común: **la transformación de nuestro Estado a través de la participación ciudadana.**

Así nuestro partido, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 42, 54 fracción X, y 205 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, presenta al Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla su Plataforma Electoral, la cual ha contado con la aprobación de la Asamblea Estatal de nuestro

ANEXO DIEZ

Partido, en términos de lo dispuesto por los Artículos 17 párrafo tres, 19, 20, 21 fracción X, y 46 de los Estatutos de Pacto Social de Integración, Partido Político.

La presente Plataforma Electoral es la suma del sentir de nuestras regiones, de nuestros municipios y de manera especial de los ciudadanos y ciudadanas. Es el resultado de un arduo trabajo que realizamos recorriendo cada rincón de la geografía que integra a Puebla, regresando a la buena política, el diálogo cercano y de cara a cara con los ciudadanos y ciudadanas.

Esta plataforma se sustenta en dos principios ideológicos, el regionalismo y la igualdad.

- El Regionalismo entendido como la relación estrecha que debemos tener como partido con todas las regiones y municipios del estado, contemplar a la ciudadanía como el centro de nuestro quehacer, construyendo gobiernos sensibles a las necesidades y con un compromiso de pronta solución a los problemas cotidianos que los aquejan.
- La Igualdad como el valor promotor del crecimiento compartido de los ciudadanos y ciudadanas sumado al principio rector de nuestra democracia constitucional que permea en todo el sistema político y jurídico.

En Puebla somos más de 5 millones de personas con el anhelo de nuevas y mejores oportunidades, es el tiempo de los ciudadanos que visualizan un futuro diferente, ciudadanos que conocen las carencias de sus municipios y que cuentan con las propuestas de solución a cada problema local.

EJES Y LINEAS DE ACCIÓN

La riqueza de Puebla es muy grande y reside particularmente en su gente, comprender y atender las necesidades de cada persona, cada calle, cada colonia, cada barrio, cada junta auxiliar, de cada municipio, de cada una de las regiones que conforman este gran estado y generar propuestas adecuadas a cada una de las necesidades, es la principal estrategia de acción.

Presentamos esta plataforma como una agenda ciudadana que prioriza el sentir de muchos poblanos que anhelan el cambio en el Estado de Puebla y de sus municipios, también la presentamos como una alternativa para hacer las cosas de otra manera, retomar lo que hemos dejado en el olvido, recordar que lo mejor para nuestras familias y nuestros municipios depende de nosotros mismos, porque somos la fuerza de nuestra región.

Es por eso que como partido afrontamos los retos que como poblanos tenemos y lo hacemos en los siguientes cinco ejes de acción:

- 1. Bienestar Social**
- 2. Desarrollo Integral e Inclusivo**
- 3. Economía Social Regional**
- 4. Gobierno y Ciudadanía**
- 5. Desarrollo Regional y Urbano Sustentable**

Las necesidades son diversas y distintas, así como las preocupaciones de cada grupo de la sociedad. Los problemas y soluciones no se ven de la misma forma en cada región del estado, es por ello que lograr la sinergia y avanzar de manera conjunta con los ciudadanos es nuestra prioridad.

ANEXO DIEZ

Por lo anterior, planteamos las siguientes líneas de acción que se desprenden de nuestros cinco ejes, mismo buscan sentar las bases y construir el rumbo del futuro que queremos.

EJES Y LINEAS DE ACCIÓN				
1. BIENESTAR SOCIAL	2. DESARROLLO INTEGRAL E INCLUSIVO	3. ECONOMÍA SOCIAL REGIONAL	4. GOBIERNO Y CIUDADANÍA	5. DESARROLLO REGIONAL Y URBANO SUSTENTABLE
1.1. Protección a los Derechos Humanos	2.1. Inclusión de Personas con discapacidad	3.1. Fomento y fortalecimiento de la actividad empresarial	4.1. Gobernabilidad	5.1. Calidad en la Prestación de los servicios públicos
1.2. Educación para todos	2.2. Atención de adultos mayores	3.2. Fortalecimiento Del mercado interno	4.2. Fortalecimiento del municipio	5.2. Infraestructura social
1.3. Salud y bienestar	2.3. Formación integral de la niñez poblana	3.3. Empleos Constantes y salarios dignos	4.3. Gobierno ciudadano	5.3. Planeación urbana sustentable estatal y municipal
1.4. Desarrollo y promoción de la cultural	2.4. Impulso a los jóvenes	3.4. El campo: sector estratégico para Puebla	4.4. Acceso a la información, Transparencia y Rendición de cuentas	5.4. Protección del medio ambiente
1.5. Vivienda y certeza jurídica de la tierra	2.5. Empoderamiento de las mujeres			5.5. Fortalecimiento del Desarrollo turístico sustentable
1.6. Fortalecimiento de La Seguridad Pública	2.6. Respeto y reforzamiento de la Multiculturalidad y Los pueblos originarios			5.6. Protección y bienestar animal
	2.7. Disminución de la migración			5.7. Protección civil y Prevención de desastres

Puebla necesita de una transformación, donde el gobierno regrese la mirada al sentir de los ciudadanos y con gran sentido humano y solidario, queremos tener municipios dignos y seguros; con una cobertura en servicios de alumbrado, agua potable, limpia pública, pavimentación e infraestructura carretera para generar vías de comunicación favorables al desarrollo comercial de nuestras regiones.

Nuestros ejes y líneas de acción refleja lo que muchos ciudadanos y ciudadanas queremos para nuestro Estado, nuestra región y nuestro municipio nuestra región, identificar y priorizar las necesidades y buscar soluciones debe hacerse con vocación de servicio con un ambiente de confianza en nuestras instituciones y generando una sinergia entre empresas y organizaciones civiles y campesinas; todo con el claro compromiso de servir a Puebla y a su ciudadanía.

EJE 1. BIENESTAR SOCIAL

En Pacto Social de Integración entendemos el bienestar social como un valor compartido, por lo que se buscan los medios para satisfacer las demandas y necesidades de la ciudadanía.

Como partido político estatal tenemos el compromiso de poner al centro de nuestra política el desarrollo y el bienestar de los habitantes de Puebla, proponiendo soluciones a los problemas que se viven día a día en cada uno de los municipios de nuestro Estado para que, con la atención de estas necesidades la ciudadanía tenga una mejor calidad de vida, es por ello que se desprenden las siguientes líneas de acción.

1.1. Protección a los Derechos Humanos

El pleno desarrollo de los ciudadanos debe basarse en el reconocimiento y respeto a los derechos humanos, por lo que deben incorporarse nuevos mecanismos que aseguren su respeto y cumplimiento dentro del sistema normativo y político del Estado de Puebla. Por ello que proponemos lo siguiente:

- 1.1.1. Garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de todos los habitantes de Puebla a través de programas integrales entre los tres órdenes de gobierno.
- 1.1.2. Promover reformas que hagan efectivo el respeto a los derechos humanos de manera descentralizada y eficaz.
- 1.1.3. Promover que la coordinación entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos para que cuenten con Programas Municipales encaminados al reconocimiento, respeto y salvaguarda de los derechos humanos de la población.

1.2. Educación para todos

La educación es el camino para abatir la pobreza y las desigualdades, es por ello que debemos fortalecerla y asegurar que todos los poblanos tengan acceso a la educación. En Pacto Social de Integración proponemos:

- 1.2.1. Establecer un Fondo Universal Educativo, a fin de reducir la deserción escolar en los jóvenes de educación media superior y superior, destinada a todos aquellos que no tienen acceso a una beca educativa.
- 1.2.2. Fortalecer los proyectos de alfabetización afín de reducir la brecha de oportunidades en la vida de cada ciudadano.
- 1.2.3. Promover esquemas de participación social entre gobierno del estado, gobiernos municipales, organizaciones de sociedad civil y ciudadanos con el fin de mejorar la enseñanza en los diferentes niveles educativos.

1.3. Salud y bienestar

La salud es pilar fundamental para el bienestar de las personas, por tal motivo resulta importante fortalecer los esquemas de salud del sector público e impulsar todas las políticas necesarias a fin de garantizar el acceso y la calidad de este importante sector. Por ello proponemos lo siguiente:

- 1.3.1. Garantizar el derecho a la salud en todo el Estado, impulsando programas a nivel municipal y comunitario.
- 1.3.2. Fortalecer los programas de vacunación y de atención de enfermedades crónico degenerativas.
- 1.3.3. Fortalecer a las instituciones y organismos que conforman el sistema de salud del estado con la finalidad de garantizar la buena atención médica.
- 1.3.4. Aumentar la planilla de médicos que atienden en los hospitales, clínicas y centros de salud pertenecientes al sector público.
- 1.3.5. Implementar mecanismos que permitan mejorar la calidad de los servicios de salud en instituciones públicas.
- 1.3.6. Impulsar un programa de becas y estímulos para poblanos que tengan participación destacada en competencias nacionales o internacionales.
- 1.3.7. Fomentar el deporte en los espacios comunitarios a través de actividades colectivas.
- 1.3.8. Habilitar y rehabilitar los espacios deportivos de los diversos municipios del estado.

1.4. Desarrollo y promoción de la cultura

En Pacto Social de Integración creemos en la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del estado y para lograrlo debemos respetar nuestras diferencias culturales y nuestras tradiciones, así como promover el arte y la cultura como una forma de desarrollo que nos permitirá fortalecer el tejido social. Por ello proponemos:

- 1.4.1. Acercar las expresiones culturales a los ciudadanos de los diversos municipios del Estado.
- 1.4.2. Promover el intercambio cultural que permita fortalecer las expresiones propias de cada municipio del estado de Puebla.

- 1.4.3. Establecer programas de apoyo a las actividades artesanales que fortalezcan las capacidades productivas.
- 1.4.4. Impulsar la creación de un fondo para la preservación y desarrollo de la cultura de los municipios del Estado, que funcione con aportaciones de los tres órdenes de gobierno.
- 1.4.5. Fortalecer los proyectos de fomento y animación a la lectura que se puedan ejecutar desde el orden municipal que permitan incluir a distintos sectores de la población.
- 1.4.6. Apoyo y difusión de tradiciones pertenecientes a cada municipio, así mismo impulsar la conservación del arte popular, música y danzas autóctonas.

1.5. Vivienda y certeza jurídica de la tierra

El contar con una vivienda segura y digna es un derecho vital para todos los poblanos y es, sin duda, una prioridad para quien busca el bienestar tanto personal como familiar, es por ello que proponemos:

- 1.5.1. Promover la escrituración gratuita de predios con valor menor a 600,000 pesos mexicanos.
- 1.5.2. Establecer políticas de desarrollo de vivienda para apoyar a los sectores más necesitados de nuestro estado.
- 1.5.3. Establecer en la legislación estatal y municipal normas más estrictas de construcción para todas las edificaciones que se realicen con la finalidad de garantizar la calidad y seguridad de las obras. Asimismo, incorporar la opinión de especialistas que permitan dar sustentabilidad y seguridad a las construcciones habitacionales colectivas.

1.6. Fortalecimiento de la Seguridad Pública

Puebla inicio su transición al nuevo sistema penal acusatorio en el año 2013, actualmente opera de manera parcial. De acuerdo con cifras del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal los delitos más recurrentes fueron; lesiones, amenazas, robo a transeúnte en vía pública, daño a propiedad y violencia familiar.

Por lo anterior, es primordial asegurar que la ciudadanía pueda desarrollarse en un ambiente libre de violencia y que pueda acceder de manera eficaz y expedita a la justicia, por ello proponemos:

- 1.6.1. Impulsar todas las políticas de seguridad pública necesarias para garantizar la seguridad y el desarrollo pleno de los ciudadanos.
- 1.6.2. Fortalecer los esquemas de vigilancias vecinales, a fin de incorporar a la ciudadanía en la prevención social de delitos.
- 1.6.3. Promover esquemas que permitan la cercanía de los ciudadanos con los policías municipales y estatales para mejorar la atención a la ciudadanía.
- 1.6.4. Garantizar el respeto de las libertades y de los derechos humanos en el marco del Estado de Derecho.
- 1.6.5. Promover el cumplimiento de toda la legislación, así como disposiciones legales de todos los órdenes de gobierno para así reforzar la seguridad de todos los ciudadanos.

EJE 2. DESARROLLO INTEGRAL E INCLUSIÓN

El compromiso de Pacto Social de Integración es por la inclusión de todos los sectores de la sociedad en el desarrollo de nuestro Estado. Es por ello que debemos hacer propuestas que aseguren la dignidad de las personas, la reducción de las desigualdades y que ayuden a mejorar la calidad de vida de los poblanos. Fomentar la inclusión, el respeto y la tolerancia es tarea fundamental para el bienestar social.

2.1. Inclusión de Personas con Discapacidad

La inclusión de personas con discapacidad en el desarrollo de nuestro estado permite que tengan las mismas oportunidades de participar en todos los aspectos ejerciendo su máximo potencial, cubriendo totalmente sus necesidades y cubriendo cabalmente sus deseos, es por ello que desde el ámbito gubernamental se debe aportar para que su desarrollo sea pleno e inclusivo. Es por ello que proponemos:

- 2.1.1. Promover y fortalecer los programas de infraestructura incluyente en los municipios del estado.

- 2.1.2. Consolidar y fortalecer los procesos de gestión que permitan la entrega de equipos para atender las necesidades particulares de las personas discapacitadas.
- 2.1.3. Promover la capacitación para el empleo y autoempleo para personas con discapacidad.
- 2.1.4. Capacitar, fortalecer y colaborar con las organizaciones de la sociedad civil que tengan como objeto social el apoyo a este sector.

2.2. Atención de Adultos Mayores

En PSI tenemos claro que debemos promover e impulsar iniciativas que busquen atender las necesidades e intereses de los adultos mayores, así como fomentar la inclusión con los diferentes grupos de la sociedad para avanzar hacia una plena integración. Es importante que pensemos a futuro y sembrar igualdad, equidad, dignidad y respeto, y así las nuevas generaciones de adultos mayores podrán contar con una mejor calidad de vida. Es por ello que proponemos:

- 2.2.1. Cobertura total de la atención médica que requieran.
- 2.2.2. Promover convenios con empresas para la contratación de personas de la tercera edad en horarios flexibles para atender sus necesidades médicas y/o personales.
- 2.2.3. Capacitar a los adultos mayores en oficios que permitan su autoempleo.
- 2.2.4. Generar subsidios económicos o en especie para que adultos mayores puedan emprender un negocio.

2.3. Formación integral de la niñez poblana

La infancia es el periodo en el que comienza la formación integral del ser humano y cuando se forja el futuro ciudadano que contribuirá activamente al desarrollo una sociedad más equitativa y más inclusiva. Es por ello que debemos construir un entorno que permita su pleno desarrollo, por lo que proponemos:

- 2.3.1. Impulsar los mecanismos institucionales para garantizar el pleno goce y respeto de los derechos de las niñas y niños.
- 2.3.2. Garantizar el derecho de las niñas y niños a vivir en un entorno seguro, libre de violencia y saludable.

- 2.3.3. Garantizar el derecho de las niñas y niños a acceder a una educación de calidad, a servicios de salud y apoyo psicológico.
- 2.3.4. Promover programas en contra del acoso escolar.
- 2.3.5. Establecer esquemas que permitan garantizar la tutela responsable.
- 2.3.6. Impulsar programas especiales de atención a las niñas y niños en situación vulnerable.
- 2.3.7. Garantizar la protección contra cualquier tipo de abandono, abuso, maltrato, crueldad y/o explotación.

2.4. Desarrollo pleno para los Jóvenes

Para Pacto Social de Integración es fundamental que los jóvenes cuenten con oportunidades suficientes y apropiadas, que les permitan desarrollarse plenamente y ser ciudadanos comprometidos con la sociedad, por lo tanto, debemos reforzar cada uno de los ámbitos que influyen en su formación, para lo anterior proponemos:

- 2.4.1. Promover mecanismos de inserción laboral, económica, política, social y cultural de las personas jóvenes en el estado.
- 2.4.2. Garantizar el acceso de los jóvenes a la educación y la capacitación.
- 2.4.3. Promover programas que motiven la actitud emprendedora y creativa.
- 2.4.4. Promover programas educativos en materia de derechos humanos para la juventud.
- 2.4.5. Promover el enfoque de juventud en las políticas públicas e impulsar su participación en el diseño, instrumentación y evaluación de éstas.
- 2.4.6. Desarrollar una agenda digital que fomente el uso de las tecnologías de la comunicación, para promover ciudadanía responsable y participativa.
- 2.4.7. Fortalecer los programas de prevención y tratamiento de consumo de drogas en los jóvenes de nuestro estado.

- 2.4.8. Plantear programas de salud enfocados en los jóvenes de manera integral incluyendo los enfocados a la salud sexual y reproductiva.

2.5. Empoderamiento efectivo de las Mujeres

El papel de la mujer en la vida democrática de nuestro estado es relevante y Pacto Social de Integración reconoce su potencial, por lo que impulsará propuestas encaminadas a su empoderamiento y así construir un mejor Estado que sea incluyente y respetuoso, por lo que proponemos lo siguiente:

- 2.5.1. Promover políticas, programas y acciones de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia de género.
- 2.5.2. Sensibilizar a los cuerpos policiacos tanto estatales y municipales en la protección y respeto de los derechos de las mujeres.
- 2.5.3. Establecer programas para la prevención del acoso sexual callejero, así como promover la implementación de acciones afirmativas que permitan generar ambientes más seguros para las mujeres.
- 2.5.4. Promover programas para el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades crónico degenerativos que afecten la salud de las mujeres poblanas.
- 2.5.5. Generar esquemas de capacitación al autoempleo para empoderar económicamente a las mujeres.
- 2.5.6. Fomentar y hacer efectiva la participación política de las mujeres en los diferentes niveles de gobierno.
- 2.5.7. Asegurar el acceso a la justicia para las mujeres de manera pronta y expedita.

2.6. Respeto y reconocimiento de la Multiculturalidad y los Pueblos Originarios

Para PSI es importante el respeto a la multiculturalidad y a los pueblos indígenas, de la misma forma es importante que sean tomados en cuenta para generar las oportunidades de desarrollo en cada región, es por ello que nos proponemos:

- 2.6.1. Impulsar políticas de desarrollo diseñadas a partir de las necesidades específicas y con participación de las comunidades y pueblos originarios.
- 2.6.2. Fortalecer las instituciones que promuevan la conservación y desarrollo del patrimonio cultural, lengua, tradiciones y otros valores de los pueblos originarios.
- 2.6.3. Otorgar a los pueblos originarios seguridad jurídica en la tenencia de sus tierras.
- 2.6.4. Establecer programas de vinculación con los diferentes órdenes de gobierno, a fin de preservar usos y costumbres de los pueblos originarios del Estado de Puebla.

2.7. Disminución de la Migración

Es preocupante la desintegración familiar y más aún cuando se da porque el jefe o jefa de familia tiene que salir en busca de oportunidades de empleo a otras entidades federativas o países, es por ello que proponemos:

- 2.7.1. Impulsar programas de apoyo e información sobre los efectos negativos de la migración.
- 2.7.2. Generar esquemas económicos que apoyen a la ciudadanía que habite en municipios con alta tasa de migración.
- 2.7.3. Proponer y reforzar los programas que tienen como objetivo apoyar a los migrantes poblanos y sus familias en materia económica, política y social.
- 2.7.4. Establecer mecanismos de apoyo a los migrantes que sean deportados de manera que se puedan incorporar a la vida económica de sus municipios.
- 2.7.5. Capacitación a las policías estatales y municipales en temas de migración y respeto a los derechos humanos.

EJE 3. ECONOMÍA SOCIAL REGIONAL

Pacto Social de Integración en su carácter de partido estatal, tiene la convicción de proponer iniciativas que aporten al desarrollo económico del Estado y, principalmente, que generen un cambio en la situación económica de los grupos más vulnerables ante las crisis económicas y demás problemáticas existentes. Es

por ello que PSI proponemos diversas acciones que podemos emprender desde lo local, desde los municipios y de las regiones que comprenden el Estado.

3.1. Fomento y fortalecimiento de la actividad empresarial

Dentro las facultades que tienen los ayuntamientos, así como del gobierno se encuentra la de generar condiciones que permitan el crecimiento económico que dé como resultado la creación de empleos estables y bien remunerados, que a su vez permitan generar desarrollo y mejorar las condiciones de vida para los ciudadanos, es por ello que proponemos:

- 3.1.1. Impulsar propuestas que aseguren desarrollo económico incluyente de del Estado y de todos los municipios.
- 3.1.2. Fomento directo a la inversión de empresas en el Estado, que contemplen beneficios para la comunidad en donde se instalen.
- 3.1.3. Facilitar los trámites para la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas en los municipios.
- 3.1.4. Realizar alianzas estratégicas entre gobierno y sector privado para la inversión en los municipios y comunidades pertenecientes al Estado.
- 3.1.5. Incentivar la creación de empleos formales y estables, a través de programas de inversión en los diferentes municipios del Estado.

3.2. Fortalecimiento del Mercado Interno

Ante el difícil entorno económico internacional y nacional que se ha presentado en los últimos años es importante fortalecer el mercado interno, tenemos ante nosotros una gran oportunidad que nos permite asumir la responsabilidad de la producción, manufactura y consumo de los productos que se generen en cada uno de los municipios y regiones de nuestro Estado, de manera solidaria y con enfoque social. Es por ello que proponemos:

- 3.2.1. Fomentar proyectos de Economía Social en los municipios del Estado.
- 3.2.2. Realizar alianzas entre pequeños productores y empresas para fomentar el consumo interno de productos elaborados en nuestro estado.

- 3.2.3. Promover el autoempleo a través de capacitación en actividades productivas.
- 3.2.4. Impulsar incentivos fiscales a los productores poblanos que promuevan sus productos dentro del Estado.
- 3.2.5. Fomentar programas para estimular a la banca social al interior del Estado (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades comunitarias de ahorro).

3.3. Empleos Constantes y Salarios Dignos

Contar con un empleo seguro, es para muchas familias lo más importante, cuando se cuenta con la seguridad de un empleo y de un salario digno lo podemos ver reflejado en el bienestar familiar, es por ello que para garantizar la seguridad familia proponemos lo siguiente:

- 3.3.1. Fomentar el empleo constante y no solo de manera temporal.
- 3.3.2. Fomentar programas de formación y capacitación laboral.
- 3.3.3. Establecer mecanismos que permitan asegurar la igualdad salarial y oportunidades laborales entre mujeres y hombres.
- 3.3.4. Impulsar la creación de un fondo compensatorio de apoyo a quien pierda el empleo y/o que por la desigualdad existente no obtenga los mismos recursos, salarios y beneficios.
- 3.3.5. Empezar campañas de concientización sobre derechos laborales y como hacerlos efectivos.
- 3.3.6. Promover la creación de empleos dignos, crecientes y de calidad para cada ciudadano.
- 3.3.7. Promover políticas públicas para generar los espacios laborales necesarios que son una demanda urgente en el Estado.

3.4. El Campo: sector estratégico para Puebla

Durante los últimos años el campo poblano ha sufrido una gran crisis debido a la falta de inversión y la falta de programas integrales, por tanto, el campo debe retomar su papel como sector estratégico para el desarrollo de los municipios y las regiones que integran al Estado de Puebla, en PSI tenemos el compromiso de apoyar a los campesinos de todas las regiones para aportar al crecimiento económico solidario, es por ello que proponemos:

- 3.4.1. Apoyo de manera integral y a tiempo para los campesinos poblanos para asegurar las cosechas.
- 3.4.2. Promover y apoyar a los agricultores a pequeña escala.
- 3.4.3. Incentivar y promover el consumo interno de productos cosechados en los campos del estado y sus comunidades.
- 3.4.4. Promover programas para la asistencia técnica calificada y capacitación para pequeños empresarios.
- 3.4.5. Impulsar los créditos y financiamientos para apoyar a los campesinos y pequeños productores.
- 3.4.6. Promover la creación de un programa integral de reconversión de cultivos para que los campesinos siembren productos que representen mayor rentabilidad económica y viabilidad social para el productor.

EJE 4. GOBIERNO Y CIUDADANÍA

En los últimos años la comunicación entre gobierno y ciudadanía ha sido poco eficiente, lo que ha generado desconfianza de parte de la ciudadanía para con las instituciones públicas. Lo anterior ha generado una crisis de gobernabilidad en algunas regiones del Estado.

Para Pacto Social de Integración resulta relevante establecer mecanismos de comunicación eficientes entre el gobierno y ciudadanía a fin de mejorar el flujo de información.

4.1. Gobernabilidad

Algunos de los principios que el PSI promueve y con el que desempeña sus labores consisten en establecer relaciones cercanas y de respeto, así como establecer un diálogo cercano y abierto entre la sociedad y el gobierno, para lograrlo proponemos:

- 4.1.1. Promover reformas a las leyes generales y reglamentos para fortalecer el orden jurídico estatal.
- 4.1.2. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana efectivos para la resolución de conflictos de índole público.

- 4.1.3. Integrar gobiernos plurales, abiertos, institucionales y transparentes que permita el ejercicio eficaz y eficiente de la administración pública.
- 4.1.4. Promover un trabajo legislativo eficiente y con compromiso que integre los temas públicos de mayor interés y beneficio social.
- 4.1.5. Impulsar la participación política equitativa de todos los sectores de la población asegurando el pleno uso de sus derechos político - electorales.
- 4.1.6. Contar con instrumentos de evaluación que sean claros y transparentes sobre las causas de la problemática que aqueja a la población y los medios eficaces para alcanzar las soluciones que se pretenden.
- 4.1.7. Impulsar reformas estructurales que deberán estar reflejadas en los diversos instrumentos que permitan el diseño, operación, seguimiento y evaluación de la participación ciudadana mediante el diálogo social.

4.2. Fortalecimiento del Municipio

El papel del municipio en la actualidad ha sido relegado, ha perdido poco a poco la importancia, es por ello que en PSI estamos comprometidos con el desarrollo regional y el desarrollo municipal que nos permita generar mayores oportunidades de crecimiento para los ciudadanos.

En PSI trabajamos por fortalecer al municipio, ya que es a través de las autoridades municipales se da la mayor representatividad y mayor cercanía con la población, lo que permite una mejor atención y solución de problemas. Para lo anterior proponemos:

- 4.2.1. Impulsar la planeación para el desarrollo económico, político y social de cada municipio de nuestro estado.
- 4.2.2. Implementar mecanismos que aseguren la autonomía financiera de los municipios.
- 4.2.3. Promover esquemas de participación social para atender problemas públicos de comunidades alejadas a la cabecera municipal que permita su inclusión al desarrollo y su crecimiento.

4.2.4. Establecer esquemas que fortalezcan los ingresos propios, así como su erogación eficiente y optimizada.

4.2.5. Asegurar la sustentabilidad del desarrollo municipal para que el gobierno local pueda actuar como regulador eficaz y educador del desarrollo equilibrado y sustentable.

4.3. Gobierno Ciudadano

Un gobierno ciudadano es sumamente importante, no se puede seguir gobernando sin entablar el diálogo entre gobernantes y gobernados es por ello que para generar y fortalecer este dialogo proponemos lo siguiente:

4.3.1. Establecer asambleas de participación ciudadana que permita su inclusión a la solución de los problemas del municipio.

4.3.2. Impulsar la implementación del presupuesto participativo en cada uno de los municipios del estado.

4.3.3. Eficientar los trámites que la ciudadanía realiza en el gobierno del estado y los ayuntamientos con la finalidad de acortar los tiempos de respuesta al ciudadano.

4.3.4. Fomentar que los ayuntamientos cuenten con los medios adecuados, tanto tecnológicos como manuales, que permitan acercar los trámites y programas que ofrecen a la ciudadanía.

4.4. Acceso a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas

Fortalecer la confianza hacia las instituciones y hacia quienes son los encargados de administrar los recursos de nuestro estado y municipios es una de las acciones que debemos emprender, y es por ello que nos centraremos en lo siguiente:

4.1.1. Facilitar el acceso a los ciudadanos a la información pública generada por las instituciones del gobierno del estado y de los ayuntamientos.

4.1.2. Promover el cumplimiento cabal de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

4.1.3. Consolidar una administración ética y eficaz, a través de la capacitación y evaluación de los programas del gobierno del estado, y de los ayuntamientos.

- 4.1.4. Fortalecer los esquemas de contraloría ciudadana tanto en el Gobierno del Estado, así como de los ayuntamientos.
- 4.1.5. Difundir mecanismos de denuncia ciudadana para actos de corrupción.

EJE 5. DESARROLLO REGIONAL Y URBANO SUSTENTABLE

Es importante volver la mirada hacia nuestras regiones, conocer y priorizar sus necesidades básicas, atender el uso de recursos naturales, atender la falta de servicios públicos y así mejorar las condiciones de la infraestructura social de cada uno de los municipios, con ello daremos mejor atención y mejoraremos la calidad de vida de cada habitante de nuestro Estado.

En PSI vemos de cara a los ciudadanos de cada municipio y atendemos desde lo local los problemas de desarrollo municipal e infraestructura municipal.

5.1. Calidad en la prestación de los Servicios Públicos

Es importante volver la mirada a las necesidades más básicas de la población, tener identificados los problemas reales y urgentes nos permitirá dar una mejor atención y respuesta a las demandas de la población, es por ello que proponemos lo siguiente:

- 5.1.1. Fortalecer el sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje, a fin de asegurar el acceso a los ciudadanos.
- 5.1.2. Promover planes integrales de ahorro agua que incluya mecanismos de participación ciudadana y campañas de concientización sobre su uso.
- 5.1.3. Fomentar el uso de tecnologías más eficientes y con mayor vida útil que aseguren el buen funcionamiento del alumbrado público.
- 5.1.4. Establecer mecanismos de participación intermunicipales que aseguren la calidad de la prestación de servicios públicos, principalmente en la disposición final de residuos sólidos.
- 5.1.5. Mejorar las condiciones de infraestructura de los mercados municipales.

5.2. Infraestructura Social

Como Partido Estatal, PSI tiene el objetivo de fortalecer la infraestructura social de cada municipio, mejorar la infraestructura de los servicios públicos prioritarios en beneficio de la ciudadanía, como la salud, la educación y los trámites que realice ante el ayuntamiento. Asimismo, invertir en los accesos y comunicación entre comunidades, municipios y regiones permite el intercambio económico, cultural y social. Toda la infraestructura mencionada nos ayudará a mantener las relaciones de cooperación entre municipios, facilitando así el desarrollo de la región.

- 5.2.1. Rehabilitar, acondicionar y equipar los espacios de usos público de convivencia como: parques, canchas deportivas, centros comunitarios, albergues, entre otros.
- 5.2.2. Rehabilitar, acondicionar y equipar hospitales generales, clínicas municipales, centros de salud y dispensarios comunitarios sin distinción alguna en la asignación de los recursos.
- 5.2.3. Rehabilitar, acondicionar y equipar planteles educativos de los diferentes niveles y modalidades, bibliotecas públicas y espacios públicos dedicados a la educación.
- 5.2.4. Rehabilitar, acondicionar y equipar las oficinas gubernamentales de atención a la población.
- 5.2.5. Pavimentar, rehabilitar y/o acondicionar calles, avenidas, caminos comunitarios y principales accesos de comunicación entre comunidades, municipios y regiones que permita el intercambio económico, cultural y social.

5.3. Planeación Urbana Sustentable Estatal y Municipal

Diseñar un modelo de crecimiento urbano centrado en la sustentabilidad debe ser un tema primordial para los municipios y, de manera especial, para las zonas conurbadas a los centros de población de mayor importancia del Estado. Es por ello que proponemos lo siguiente:

- 5.3.1. Promover el establecimiento de agendas metropolitanas y de coordinación entre municipios del Estado y Estados Vecinos.

- 5.3.2. Generar mecanismos para la coordinación interinstitucional del gobierno del Estado y entre municipios.
- 5.3.3. Impulsar estrategias para la movilidad en los municipios urbanos, así como el uso de transportes amigables con el medio ambiente.
- 5.3.4. Proponer que los gobiernos municipales establezcan análisis sobre crecimiento urbano y planeación de desarrollo.

5.4. Protección del Medio ambiente

A PSI le preocupa el deterioro ambiental que se está presentando en diversas regiones de nuestro estado, es por ello que, para utilizar los recursos naturales de manera responsable, sin comprometer a las generaciones futuras proponemos lo siguiente:

- 5.4.1. Promover el cuidado de nuestros mantos acuíferos que existen en nuestro estado con la finalidad de cuidar la salud de la población, el abasto de agua potable y que se disminuya la contaminación.
- 5.4.2. Impulsar la colocación de puntos verdes que recolecten PET, cartón, vidrio, aluminio, papel y demás residuos reciclables e impulsar la implementación de descuentos en el pago de impuesto municipales.
- 5.4.3. Fomentar programas que promuevan la implementación de huertos de traspatio para las comunidades consideradas de escasos recursos.
- 5.4.4. Fomento de la agricultura comunitaria basada en la biodiversidad propia de cada región.

5.5. Fortalecimiento del Desarrollo Turístico Sustentable

Para lograr un desarrollo integral y sustentable se debe procurar el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, por ello para fortalecer el turismo con estas características proponemos:

- 5.5.1. Promover el establecimiento de empresas pequeñas y medianas que contribuyan al desarrollo local de su comunidad.
- 5.5.2. Establecer mecanismos que permitan que el turismo se lleve a cabo de manera sostenible mediante la protección de los ecosistemas, la reconversión sostenible de las actuales zonas turísticas y el apoyo económico a la diversificación turística rural.
- 5.5.3. Fomentar la educación y concienciación sobre la importancia ecológica, así como el respeto y compromiso de la comunidad en el cuidado de su entorno.

5.6. Protección y Bienestar Animal

Promover la protección de las especies animales y más aún de las que comúnmente encontramos en nuestros hogares es estar a favor de la vida, el cuidado de una mascota en casa deber ser responsabilidad de cada ciudadano, es por ello que proponemos lo siguiente:

- 5.6.1. Difundir y promover la tenencia responsable de mascotas.
- 5.6.2. Fomentar mecanismos para adopción de mascotas que sean rescatadas por personal de las áreas de protección animal.
- 5.6.3. Establecer módulos tanto permanentes como itinerantes para la esterilización de mascotas.
- 5.6.4. Incrementar las campañas para la vacunación antirrábica de animales domésticos.

5.7. Protección Civil y Prevención de Desastres

Para salvaguardar la integridad de la población es de suma importancia contar con un mapa de riesgos y un plan de manejo de contingencias que permita responder ante las necesidades inmediatas que resulten de algún desastre natural, por lo que proponemos:

- 5.7.1. Desarrollar e implementar los programas de protección civil y prevención de desastres, con participación y corresponsabilidad de los gobiernos municipal y estatal; así como con la participación de la sociedad.
- 5.7.2. Actualizar y en su caso crear el atlas Municipal de Riesgos, además de fortalecer los protocolos de coordinación en caso de contingencias naturales.
- 5.7.3. Capacitar y entrenar a los integrantes del ayuntamiento, docentes de las instituciones educativas y población en general sobre cómo actuar ante las contingencias naturales.

Así es como Pacto Social de Integración, Partido Político desea reconstruir un Estado lleno de riqueza y exacerbando la grandeza de su territorio y de su población.

**NUEVA ALIANZA
PLATAFORMA ELECTORAL
AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA
FEBRERO 2019**

Puebla desde su origen, se ha caracterizado por ser un Estado con Municipios de gente pujante, visionaria, forjadora de instituciones, que ha contribuido por generaciones a la construcción de una Estado libre, justo, próspero y plural, para satisfacer nuestras aspiraciones como ciudadanos y aprovechar las ventajas que suscita la vida en sociedad, sin desconocer los problemas y conflictos que son circunstanciales al desarrollo de la sociedad. En y desde la educación Puebla se perfila hoy como un Estado que busca la coparticipación social con equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

Un estado próspero y con visión de futuro, con sustento en la educación, es lo que nos define.

Las principales propuestas de nuestro partido Nueva Alianza Puebla que es verdadero partido joven de México, construir una democracia de ciudadanos y electoral que además sea eficaz, que rinda cuentas, que represente más y que cueste menos. Un México: más humano, tolerante, unido, seguro, limpio y fuerte.

Crear el entorno ideal que permita a los jóvenes cumplir sus anhelos, que garantice todos los plenos derechos de las mexicanas y los mexicanos, independientemente del lugar de su residencia, que las expresiones locales y regionales impacten en las decisiones nacionales.

Como poblanos y poblanas el compromiso con nuestro país está vinculado con el amor a esta tierra, con la aportación que como Estado realicemos al crecimiento Nacional y como ciudadanos compartir las grandezas que el futuro nos depara como Nación, nos anima el afán responsable de construir un estado fuerte, regido por el imperio de la ley y el buen gobierno, cuyos habitantes vivan en paz y en armonía, en el disfrute y protección de sus libertades individuales, económicas y políticas.

ANEXO ONCE

Aspiramos a un orden jurídico donde las leyes se cumplan y se apliquen. Creemos en una sociedad responsable de su libertad y donde cada individuo asuma su rol en el crecimiento social, y donde cada ciudadano nazca en un esquema de igualdad de oportunidades que dignifiquen su identidad poblana.

Nuestra visión de crecimiento se resume en lo siguiente;

Que Puebla crezca y prospere con todos, que nuestro estado a la vuelta de algunos años se nutra de una sociedad educada, con una clase media floreciente lejos de los niveles de la pobreza actual que reflejan la incapacidad de alcanzar soluciones con un ingreso per cápita digno como expresión de trabajo y aporte social de los mexicanos.

En materia de prosperidad y justicia, nuestro Estado arrastra una deuda histórica al no ofrecer oportunidades para todos y todas, como se manifiesta en el estado inaceptable de pobreza extrema en que viven muchos poblanos reflejado en el éxodo masivo, interminable que lastima familias, vidas, sentimientos, pueblos, comunidades y que suma, lacera a nuestra sociedad poblana.

Vamos a honrar nuestra palabra, vamos hacer que nuestras acciones, propuestas y gestiones se conviertan en un camino para las actuales generaciones y un legado para los próximas.

Nueva Alianza Puebla entiende y comprende que para la concreción real de una Estado de Derecho es necesario, no solo el equilibrio entre los poderes, sin la interacción y vinculación entre estos, con mujeres y hombres de la sociedad poblana.

Lo que se traduce en una cultura de respeto a la ley, bajo el amparo y la respuesta de las instituciones políticas en una sana convivencia entre representantes y representados.

Nueva Alianza Puebla propone una efectiva política de control de la delincuencia y violencia. Además la intervención del gobierno para hacer posible un equilibrio entre la eficiente sanción de las conductas ilegales y el respeto a las garantías constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas y la necesidad de

ANEXO ONCE

promover, en materia de prevención del delito la más amplia participación de la sociedad civil.

Así como promoverla igualdad de oportunidades educativas en una sociedad libre y plural, la organización social y su forma de gobierno sustentan en el principio de reconocimiento de los derechos inalienables del ser humano a la libertad y obtención de una mejor calidad de vida.

Considerando que los principales problemas de la sociedad se relacionan directamente con la educación, que se brinde igualdad de oportunidades para todos los poblanos.

Afirmamos que la educación es el pilar de la sociedad desarrollada valorando el aspecto humano de sus contenidos y prácticas y aporte herramientas de desarrollo individual y social.

Nuestra Declaración de Principios reitera el papel fundamental de la educación para alcanzar la libertad, la justicia y la igualdad dentro de una sociedad que ubique el conocimiento y la tecnología en un espacio estratégico para el desarrollo económico y social de nuestro estado de Puebla y de México toda vez que nuestro país y estado cuentan con una legislación que asegure la modernización y el financiamiento del Sistema Educativo, sobre la base de los principios consagrados en el Artículo 3º Constitucional.

El sistema educativo en México suma 25 millones 780 mil estudiantes en educación básica, lo que equivale a cerca de la cuarta parte de la población total del país.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de evaluación educativa (INEE), los estudiantes se reparten en el siguiente orden:

preescolar (4 millones 931 mil 986); primaria (14 millones 137 mil 862); secundaria (6 millones 710 mil 845).

ANEXO ONCE

En el estado de Puebla, los alumnos de básica y media superior contabilizan un millón 481 mil, por lo que la entidad se coloca en quinto lugar nacional.

Los alumnos de nivel básico poblanos se distribuyen en: preescolar (305 mil 750); primaria (786 mil 681), y secundaria (388 mil 684).

Los estados con mayor número de estudiantes son: México (3 millones 412 mil 120); Ciudad de México (1 millones 624 mil 435); Jalisco (1 millones 686 mil 304); Veracruz (un millón 586 mil 832), y **Puebla (un millón 481 mil 115)**.

Alumnos de educación básica				
(Número, ciclo escolar 2016-2017)				
Entidad	Preescolar	Primaria	Secundaria	Total
México	591,497	1,917,237	903,386	3,412,120
Ciudad de México	301,033	857,117	466,285	1,624,435
Jalisco	322,396	932,044	431,864	1,686,304
Veracruz	280,943	879,332	426,557	1,586,832
Puebla	305,750	786,681	388,684	1,481,115
Chiapas	299,950	779,723	311,293	1,390,966
Guanajuato	257,933	712,417	357,882	1,328,232
Nuevo León	205,045	565,832	280,587	1,051,464
Michoacán	208,606	559,139	239,426	1,007,171
Oaxaca	203,055	529,113	231,580	963,748
Guerrero	194,861	466,377	214,217	875,455
Chihuahua	124,604	427,440	188,206	740,250
Baja California	112,312	388,336	184,425	685,073
Tamaulipas	120,688	387,187	173,930	681,805
Hidalgo	121,103	354,488	173,515	649,106
Coahuila	123,614	335,432	168,621	627,667

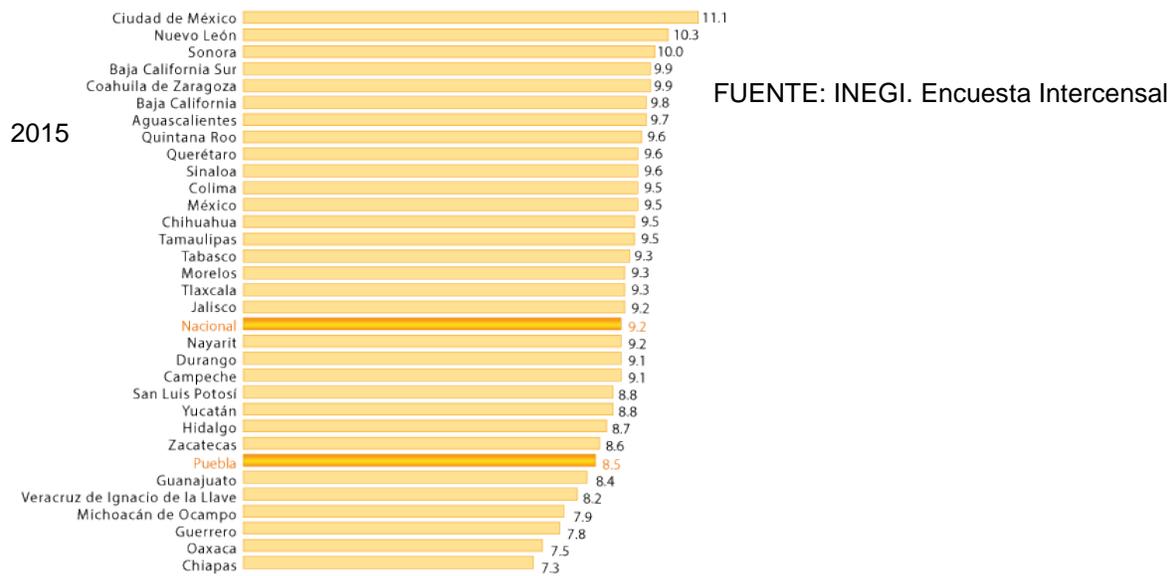
ANEXO ONCE

Sinaloa	108,632	328,653	163,239	600,524
San Luis Potosí	128,335	321,346	171,017	620,698
Sonora	98,752	317,692	151,888	568,332
Tabasco	125,969	295,185	135,550	556,704
Querétaro	88,895	251,798	117,636	458,329
Yucatán	85,224	227,768	114,885	427,877
Durango	73,800	217,321	103,199	394,320
Morelos	69,685	210,789	101,925	382,399
Zacatecas	76,042	197,912	89,599	363,553
Quintana Roo	56,657	182,508	84,737	323,902
Aguascalientes	53,317	157,577	74,473	285,367
Tlaxcala	52,982	153,875	76,154	283,011
Nayarit	49,213	136,775	61,911	247,899
Campeche	37,957	101,286	48,015	187,258
Baja California Sur	28,282	81,706	38,493	148,481
Colima	24,854	77,776	37,663	140,293
Nacional	4,931,986	14,137,862	6,710,845	25,780,693
Fuente: INEE				

En Puebla, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 8.5, lo que equivale a poco más de segundo año de secundaria.

ANEXO ONCE

A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.2 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

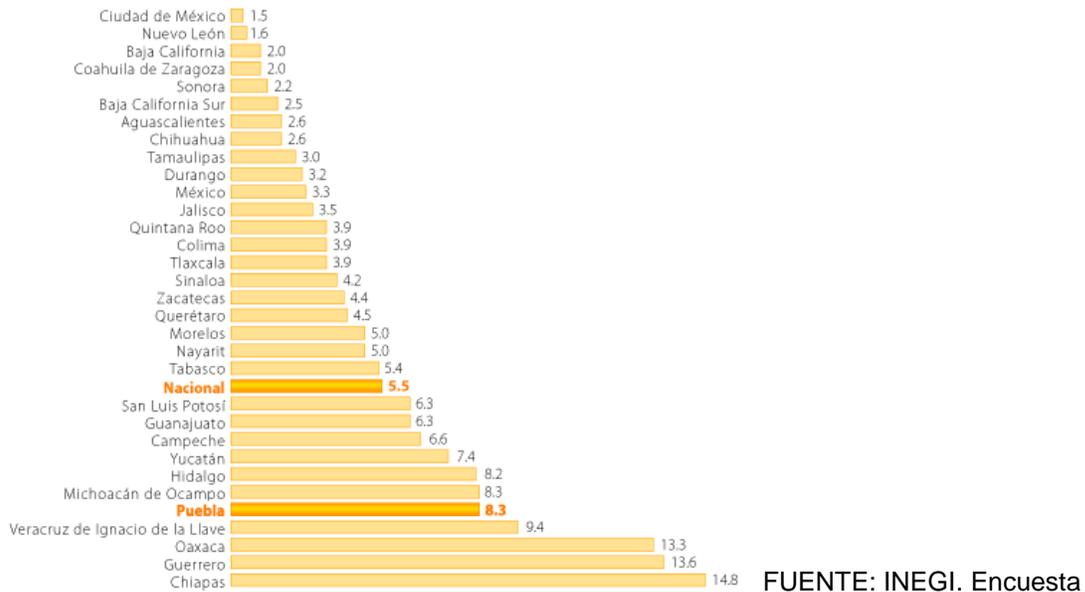


De cada 100 personas de 15 años y más.

- 7.9 no tienen ningún grado de escolaridad.
- 56.2 tienen educación básica terminada.
- 19.0 finalizaron la educación media superior.
- 16.5 concluyeron la educación superior.
- 0.4 no especificado.

Analfabetismo, en Puebla, 8 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir.

Porcentaje de población analfabeta de 15 años y más por entidad federativa 2015



Intercensal 2015

La formación, la actualización, la superación de los maestros y directivos deben ser prioridad en la política educativa a fin de tener un personal docente y directivo educativo con una formación más sólida y un sistema que ofrezca oportunidades permanentes para la actualización y el perfeccionamiento de los docentes en servicio así lograr mejores resultados educativos en las instituciones escolares de Puebla.

La calidad educativa debe ser un trayecto continuo en la búsqueda del mejoramiento que requiere un esfuerzo constante y trabajo en equipo que considere a la experiencia de los integrantes de la comunidad educativa, se ha consolidado una cultura de la planeación estratégica a través de la labor de maestras y maestros que analiza y discute lo educativo y permite establecer de manera colegiada y colaborativa mecanismos para solucionar problemáticas que surgen de la gestión de los diversos órdenes de organización.

ANEXO ONCE

El carácter de servicio educativo debe reflejar en su aportación al desarrollo y bienestar de la comunidad.

La profesionalización permanente, así como la distribución de materiales educativos para profesores y alumnos, son algunos elementos que influyen en la calidad de la enseñanza que se imparte en las escuelas.

En nuestro estado de Puebla la educación no puede estar desvinculada de las necesidades e intereses de los alumnos: debe ser pertinente a sus condiciones y aspiraciones y servir al mantenimiento y superación de la sociedad en general.

Existen diferentes modalidades con numerosas acciones formativas comunitarias que contienen intervenciones educativas propuestas con base en experiencias significativas y modelos de la función educadora, que se traducen en procesos de aprendizaje que hacen surgir actitudes y comportamientos positivos en la niñez y juventud.

Las construcciones educativas y mantenimiento de la infraestructura educativa se atiende a los rezagos, se adecuando a las características y necesidades de cada localidad.

Se asegura la calidad de las obras y se mejora el diseño de los espacios educativos, adecuados y pertinentes a la región, el área de los terrenos disponibles y la geografía del medio ambiente.

La participación social, debe fomentar una vinculación más cercana a las escuelas con los padres de familia y la comunidad; se debe impulsar una cultura de participación, respeto y responsabilidad en torno a la vida escolar.

Los apoyos educativos deben proporcionarse oportunamente y en forma pertinente para que, con base en el proyecto escolar, se forme mejor a los alumnos, al tiempo que se evita la reprobación y la deserción.

La educación tiene como objetivo prioritario preparar para la vida a niñas, niños y jóvenes, entendiendo por esto que los capacitará para acceder al mundo laboral.

ANEXO ONCE

Esta preparación para la vida es algo mucho más amplio y profundo que la mera preparación profesional, ya que la esencia misma de la educación implica una formación en un doble sentido: por un lado, se trata de dotar a la persona de una identidad y una autonomía como tal, y en segundo lugar, de proporcionarle los elementos culturales y las destrezas sociales necesarias para su inserción y su participación activa en el grupo al que pertenecen, tanto en el ámbito profesional y laboral, que acabamos de mencionar, como en el de las relaciones sociales y la actividad política; dicho de otro modo, a lo que nos estamos refiriendo es a la educación de valores o moral.

Se ha optado por esta educación en valores o moral porque nos parece que este último término podría permitir la reducción de su comprensión a una simple instrucción o transmisión de unos valores y normas que han de ser asimilados pasivamente por parte del educando, quien únicamente entonces habría de aprender a acatarlos, mientras que, a nuestro entender, el concepto de educación de valores o moral puede concebirse como algo más amplio, referido sobre todo a los procesos mentales de crítica, y en su caso de elaboración, de esos valores, capacidad que en líneas generales podríamos definir como estructura moral del ser humano, y que tiene mucho más que ver con su actividad ética.

La formación de personas, entendida esta como sujetos con valores o morales libres y autónomos, y la preparación para la ciudadanía, es decir, para la participación y responsable en una sociedad democrática, respetuosa de los principios de la justicia.

Se parte de la idea de que toda educación tiene un componente axiológico: siempre que se educa, se educa para un fin –un modelo de persona– y ese componente axiológico lo constituyen las metas y objetivos educativos.

Por ello antes que toda educación es, y ha de ser, eminentemente moral: ha de transmitir una serie de valores, que son considerados como necesarios para alcanzar ese modelo de persona considerado como deseable.

Los valores que centran la atención son libertad y justicia, que atienden, respectivamente, el aspecto subjetivo o de formación de la persona individual, y el intersubjetivo, correspondiente a las relaciones de ésta con sus iguales.

ANEXO ONCE

El primero de ellos, educar a la persona como individuo dotado de un sistema de valores, nos permite reflexionar sobre las tres grandes líneas o corrientes educativas que se han venido produciendo en el mundo occidental, que llevan de la mano, cada una de ellas, una concepción determinada de la persona y su papel en su mundo de relaciones interpersonales.

Este modelo entiende la moral como algo externo al sujeto que realiza la acción moral, que no tiene ni qué descubrir por sí mismo los valores, ni mucho menos optar por ellos de un modo libre, sino simplemente interiorizar lo que, a través de las diferentes formas de castigo y recompensas sociales se le impone para mantener la cohesión del grupo.

Tiene una base totalmente exterior al sujeto, el siguiente modelo, considerado de clarificación de valores, califica de adoctrinar el paradigma socializador; parte de la idea de que lo fundamental en el desarrollo moral del educando es lo que proviene de su interior, rechazando o minimizando la intervención de los agentes externos para enseñar o transmitir valores y actitudes, limitándose a ayudar a que cada quien descubra por sí mismo su propio sistema valorativo, entendido como una creación personal, subjetiva, y no social e interpersonal.

La lectura es importante en los procesos educativos de niñas y niños, así como de los jóvenes.

Lo que aprenden sobre y a través de la lectura en sus primeros años de vida queda para siempre en su mente, procesando poco a poco la información, la que se va perfeccionando con los conocimientos y el transcurso de los años. Como hoy lo demuestran las investigaciones y aportaciones de las Neurociencias.

La lectura es un complejo de procesos mentales que incluyen información de dos clases: la primera es la lingüística (sobre el significado, la sintaxis, el vocabulario, la forma del texto, las letras, etcétera.)

Desde el principio el lector- alumnos- construye hipótesis y a medida que avanza en la lectura las confirma o desecha. Por esta razón, puede decir, por ejemplo, que pensaba inicialmente que un personaje iba a actuar de tal forma y que finalmente actuó de otra.

ANEXO ONCE

Pronto, las informaciones se reacomodan en la memoria según su importancia. De este modo, en cada ciclo, se reducen las microestructuras y se va formando una “macroestructura”. La macroestructura no tiene forma de lista, sino que es jerárquica, está organizada de acuerdo con la importancia de las informaciones y es, por lo tanto, más breve. La macroestructura que más reduce el texto suele ser el título o una frase que extrae su contenido original.

Los niños y jóvenes lectores llegan a elaborar una red jerárquica poniendo en marcha cuatro operaciones denominadas por los expertos como “macrorreglas”. Las macrorreglas transforman las ideas del texto base en la macroestructura.

La lectura los lleva a lugares que no conocen, su imaginación les permite construir nuevos pensamientos de aprendizaje, individuales o colectivamente, a producir diálogos con sus compañeros.

La participación del partido de Nueva Alianza Puebla en el municipio de Ahuazotepec es un privilegio y una obligación política para lograr el bienestar social, económico de los habitantes de este municipio poblano.

El municipio de Ahuazotepec se encuentra ubicado en la región noroeste del estado de Puebla (Pue). Dicho municipio está formado por una superficie territorial total de 110.99 kilómetros cuadrados. Debido a la variedad de alturas que hay en Ahuazotepec, se encuentra situado a una altitud promedio de 540 metros sobre el nivel del mar (msnm). De acuerdo a lo que señala el mapa general de la República Mexicana, Ahuazotepec se localiza entre las coordenadas geográficas 20° 00' y 20° 07' latitud norte y entre 98° 03' y 98° 10' longitud oeste.

Ahuazotepec colinda con varios lugares, el que destaca al norte es el municipio de Huachinango, tanto al sur como al oriente con Zacatlán y al poniente colinda con el estado de Hidalgo. Los resultados estadísticos obtenidos por el INEGI sobre el conteo de población y vivienda realizados durante el 2010. La población total es de 10457 habitantes, de los cuales 5127 son hombres y 5330 son mujeres; del total de la población 3856 personas cuentan con seguridad social (1315 en el IMSS, 130 en el ISSSTE y 2411 en Seguro Popular). El 67.57% del total de habitantes, se considera Población Económicamente Activa, el 39.2% realiza actividades relacionadas con el sector primario; la población restante está

ANEXO ONCE

comprendida en la Industria Manufacturera con 11.4%, en el comercio con 13.5%, 18% del total en el transporte y la construcción con un 13%; el resto de la población realiza actividades no especificadas.

Población indígena 146 personas en Ahuazotepec viven en hogares indígenas. Un idioma indígena habla de los habitantes de más de 5 años de edad 67 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena es 0, los de cuales hablan también mexicano es 57.

Estructura social Derecho a atención médica por el seguro social, tienen 1390 habitantes de Ahuazotepec.

Estructura económica es posible identificar que las principales actividades que se realizan en el Municipio están enfocadas a la agricultura, ganadería y, en menor proporción, en el aprovechamiento forestal; así, para lograr el desarrollo de Ahuazotepec, la mayor atención deberá estar enfocada a este sector.

Hay un total de 2227 hogares aproximadamente. De estas 2140 viviendas, 192 tienen piso de tierra y unos 113 consisten de una

habitación solo, 1991 de todas las viviendas tienen instalaciones sanitarias, 1872 son conectadas al servicio público, 2063 tienen acceso a la luz eléctrica.

La estructura económica permite a 126 viviendas tener una computadora, a 733 tener una lavadora y 1833 tienen televisión.

Educación escolar, hay 847 analfabetos de 15 y más años, 83 de los jóvenes entre 6 y 14 años no asisten a la escuela aproximadamente.

De la población a partir de los 15 años 867 no tienen ninguna escolaridad, 2580 tienen una escolaridad incompleta. 1502 tienen una escolaridad básica y 1150 cuentan con una educación post-básica.

Un total de 553 de la generación de jóvenes entre 15 y 24 años de edad han asistido a la escuela, la mediana escolaridad entre la población es de 7 años.

ANEXO ONCE

El objetivo fundamental de esta plataforma es reactivar la una propuesta de estrategias que promuevan el desarrollo social, educativo, económico y sustentable.

El Municipio de Ahuazotepec, será un Municipio que empezará a crecer integralmente y tendrá un desarrollo económico superior que logre mejorar el bienestar de quienes habitan este municipio.

Comercio el municipio cuenta con 4 unidades de comercio y abasto: dos tianguis, un mercado al aire libre y un centro receptor de productos básicos; los tianguis se ubican, uno en la cabecera municipal (donde también se localiza el mercado al aire libre dos días a la semana) y otro en la comunidad de Beristáin, donde se comercializan productos provenientes de Tulancingo, Puebla, Zacatlán y Huauchinango. Los productos que localmente se generan y expenden en estos lugares son básicamente carnes de pollo, bovino y porcino; particularmente en el tianguis de Beristáin se cuenta con una división donde se comercializa el ganado local, generalmente ovinos.

Los principales problemas del comercio en Ahuazotepec, radican en la casi nula organización de los comerciantes, en la falta de reglamentación referente al tema de comercio y en la ocupación de vías públicas durante dos o más días a la semana. Por otro lado, Ahuazotepec cuenta con una ubicación estratégica comercialmente ya que tiene cercanía con centros potenciales de venta, como Zacatlán, Huauchinango y Tulancingo, siendo este último de gran importancia debido a la gran demanda de ovinos para la elaboración de barbacoa.

Sistemas agropecuarios el municipio de Ahuazotepec tiene 2861 hectáreas dedicadas a la agricultura; de las cuales el 47% cuenta con red hidráulica para riego en la época seca, principalmente para cultivos de maíz en un 87% de la superficie agrícola y en menor proporción avena forrajera, frijol y forrajes de corte, que suman en conjunto apenas un 13%; el valor total de la producción agrícola ronda en los \$20,126,000.00.

En Ahuazotepec, la producción ganadera está definida en su mayor parte por ovinos, en un orden de 55.44% con relación al inventario ganadero total, además de bovinos (para consumo y producción de leche la cual se registra a 2011 con 858000 litros al año) y porcinos; esto sin considerar la producción avícola

de la región. Estas características son debidas a que la producción en la mayoría de los casos es familiar o de traspatio, sin embargo, esto genera la posibilidad de implementar un manejo sustentable que permita incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de recursos y la productividad de estos sistemas (Domínguez Hernández, 2005).

Grado de marginación de acuerdo con el índice de marginación en localidades 2010 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el Municipio se midieron 21 localidades, de las cuales 0 son de Muy Alta Marginación, 17 son de Alta, 2 son de Media, 2 de Baja y 2 de Muy Baja. Por su grado de marginación el Municipio en su conjunto se clasifica como Medio.

En cuanto a la condición de pobreza de sus habitantes, el 49.46% de la población vive en condición de Pobreza y 12.65 se halla en Pobreza Extrema, haciendo un total de 62.11 Por lo que respecta a población en condiciones de No Pobreza y No Vulnerabilidad, esta representa un conjunto del 2.82 de la población total. Se estima que en total 9,980 personas viven en alguna forma de pobreza en el Municipio.

Situación Municipal de la Educación

El Municipio de Ahuazotepec, tiene una población de 9,031 habitantes mayores a 6 años y pueden considerarse en edad escolar. La tasa de alfabetización es de 98.6%. El Municipio cuenta con un promedio de escolaridad de la población de 15 años y más equivalente a 7.2 grados escolares, tiene una población escolar de 3,357 estudiantes, de acuerdo con el INEGI, la distribución es de 637 alumnos en preescolar, 1666 en primaria, 717 en secundaria y 337 en bachillerato.

El Municipio cuenta con 37 escuelas, 13 de nivel preescolar, 13 primarias, 7 secundarias y 4 bachilleratos. En cuanto a educación superior, la población de 18 años y más con nivel profesional es de 283 habitantes, de los cuales sólo 9 cuentan con un posgrado. Aun cuando el Municipio cuenta, desde hace algunos años, con un Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Puebla (ICATEP) y con un Campus de la Universidad del Desarrollo (UNIDES), estos parecen no satisfacer la demanda de los alumnos interesados en continuar su

ANEXO ONCE

educación por la vía técnica o profesional, por lo cual la mayoría optan por escuelas foráneas.

Como parte de la infraestructura educativa y formativa del Municipio, Ahuazotepec cuenta con 3 bibliotecas y algunas instalaciones deportivas, la mayoría canchas de fútbol y basquetbol dentro de las escuelas. En el caso de las bibliotecas, se carece de un número suficiente de computadoras con acceso a internet y material

de consulta (bibliográfico y hemerográfico). En cuanto a los espacios deportivos, se carece de equipo para aprovecharlos al máximo: balones, redes, colchonetas, etcétera. En ambos casos se requieren programas de capacitación y promoción que fomenten el uso de dichos recursos en la población del Municipio.

El personal docente asignado a las escuelas del Municipio es de 143 profesores. En el nivel preescolar hay 28 profesores, 56 asignados a primaria, 35 a secundaria y 24 a bachillerato.

En el caso de la UNIDES, se cuenta con profesores de apoyo ya que la modalidad es semipresencial. Sin embargo, los alumnos asistentes son: 627 en nivel preescolar, 1624 en primaria, 700 en secundaria y 302 en bachillerato. Esto significa que el ausentismo prevalece en todos los niveles, dicho problema representa aproximadamente el cinco por ciento de la población escolar total.

El número de egresados para el nivel preescolar es de 236 alumnos, en primaria 256, en secundaria 206 y en bachillerato 80.

Esto indica que existen altos niveles de deserción en todos los niveles lo cual hace necesario establecer una estrategia que fomente la permanencia de los estudiantes en todos los niveles.

Una de las principales causas de deserción escolar es el alto índice de reprobación en algunas asignaturas de las ciencias básicas como las matemáticas, la química y la física.

Los retos que emergen del diagnóstico realizado son claros: combatir el ausentismo y la deserción escolar, fomentar la permanencia y profesionalización de la población, incrementar el grado de escolarización de los habitantes del

Municipio, promoción del deporte y actividades culturales, así como aumentar el acceso a tecnologías de la información y fuentes del conocimiento. Otro punto central es la capacitación para el trabajo, con el fin de vincular a los habitantes del Municipio con el mercado laboral.

Salud en materia de Salud Pública, según los datos del INEGI y de acuerdo con lo expuesto en el apartado de Grupos Vulnerables, el índice de mortalidad es bajo pues la mortalidad, en general, es de 5.1 defunciones por cada 1000 habitantes, sin embargo, contrasta pues el índice de mortalidad infantil es superior y llega a 8.9 habitantes por cada 1000. Aunque las cifras, anteriormente mencionadas, no son alarmantes en el Municipio, de acuerdo con las consultas realizadas a la población, se dice que la atención médica no es suficiente, sin embargo, solo se cuenta con 6 unidades médicas.

La educación pública debe ser libre, democrática, laica, obligatoria, científica y gratuita de conformidad con el Artículo 3º Constitucional.

La educación es esencial para hacer más equitativa la distribución de los beneficios generados por la economía, así como la articulación de los valores cívicos, democráticos y universales, que ayuden a los educandos a formarse como seres humanos y se comprometan con las demandas y necesidades de México. Es necesario lograr incorporar en todos los niveles y modalidades de educación y en todos los programas educativos contenidos que refuercen estos valores.

La educación debe ser incluyente y equitativa para que nadie se quede fuera de las oportunidades educativas, por razones económicas, sociales, políticas o de religión.

Por ello es necesario mejorar la eficiencia terminal del sistema educativo. Concebir una educación de calidad y excelencia para retener en la escuela a los alumnos al menos quine años y con ello asegurar la conclusión de su educación básica.

Ampliar el sistema nacional de becas y el financiamiento educativo para asegurar que niñas y niños, las y los jóvenes logren completar su educación y con ello aumentar la esperanza escolar que

ANEXO ONCE

repercuta en una currícula que refleje un mayor número de años cursados y concluidos.

El educando y el maestro son los actores principales de la tarea educativa, apoyados y respaldados por madres y padres de familia. Es interés primordial transformar la enseñanza y vincular a profesionistas y expertos en educación sobre la problemática fundamental por la que está atravesando el Sistema educativo.

Por ello es importante revalorar el papel y funciones de maestras y maestros, desarrollando programas de profesionalización, capacitación y actualización de forma permanente.

Es necesario adecuar la educación a la cadena productiva del municipio y del estado, con el objeto de que los estudiantes salgan mejor preparados y encuentren un sentido práctico a lo que aprenden en las instituciones educativas.

Es la escuela la que impulsa a la sociedad a continuar en su proceso cotidiano, por ello es necesario revalorar su papel como sujeto principal de la sociedad y de la comunidad.

Es por todo esto es necesario e importante hacer propuestas que tengan como objetivo principal el bienestar de la población. Y lograr ser un municipio próspero con una educación de calidad y excelencia. Ser una presidencia municipal exitosa y cercana a sus habitantes.

El plan de trabajo a realizar será incluyente y con equidad.
Las propuestas de nuestro Partido:

- **Propiciar que se logre capacitar a comunidades educativas para desarrollar una cultura salud en entornos saludables.**
- **Fortalecer el programa de desayunos escolares con menús equilibrados que influyan en la formación de hábitos alimentarios adecuados y contribuyan a la prevención de la desnutrición y obesidad infantil.**

ANEXO ONCE

- **Incrementar el número de instituciones educativas de educación básica, es decir Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior.**
- **Creación de grupos de apoyo con maestras y maestros jubilados para fortalecer el aprendizaje a niños que presentan necesidades para mejorar sus aprendizajes educativos.**
- **Crear programas piloto de Valores en las diferentes instituciones educativas del municipio.**
- **Programa de Fomento a la lectura a través de libros viajeros entre niñas y niños, adolescentes. Entregando libros a escuelas y en diferentes puntos estratégicos donde acudan habitantes.**
- **Gestionar la creación de Instituciones de educación superior con terminación afín a las producción e industrialización de productos de la región.**
- **Promover talleres en las escuelas que beneficien el desarrollo de sus capacidades y competencias de niñas y niños para mejorar su desarrollo físico, psicológico, social y cognitivo.**
- **Promover los deportes a nivel escolar y dentro de las acciones del municipio.**
- **Realizar permanentemente comunicación de los regidores de educación y de deporte con las instituciones educativas del municipio.**
- **Promover actividades de ciencias y artes en escuelas y regidores responsables de estas actividades.**
- **Apoyar a las instituciones educativas con los materiales e insumos necesarios para mejorar los resultados educativos de las instituciones del municipio.**
- **Promover acciones con la participación de madres y padres de familia en las actividades escolares de sus hijos.**
- **Promover programas de prevención de violencia en las escuelas.**

ANEXO ONCE

- **Promover la participación de madres y padres de familia en actividades de Preescolares es decir alrededor de las escuelas estar vigilando no existan rencillas o violencias a la salida de las escuelas.**
- **Promover actividades de protección a la salud de niñas, niños y jóvenes en casa y en la escuela.**
- **Promover programas de una Sana alimentación, participando y colaborando con el sector salud.**
- **Promover la creación de Estancias infantiles en el municipio con apoyo de gestiones en diferentes dependencias del gobierno del estado.**
- **Crear espacios lúdicos en diferentes lugares del municipio.**
- **Promover actividades de recreación y juegos con el apoyo de madres y padres de familia.**
- **Promover pláticas y conferencias con diversos especialistas para apoyar la crianza y desarrollo integral de la niñez y juventud del municipio.**
- **Promover programas en instituciones de educación básica para que las cifras de cobertura y de eficiencia terminal se incrementen, y mejoren los índices de retención escolar.**
- **Crear y promover proyectos innovadores para mejorar cualitativamente en la enseñanza de la lecto-escritura, matemáticas, las ciencias y la gestión escolar teniendo en cuenta los estándares nacionales e internacionales de evaluación.**
- **Realizar una vinculación real y efectiva con las autoridades Federales y Estatales en materia de seguridad pública que permita de manera conjunta con los programas de formación en valores, abatir de manera objetiva la incidencia criminal en todo el Municipio.**

ANEXO ONCE

- **Desarrollar programas para fortalecer la economía de los habitantes del Municipio, anteponiendo en nuestro modelo a la persona al centro.**
- **Realizar programas de emprendimiento dirigidos a la tercera edad en donde aprovechemos su experiencia en beneficio del Municipio.**
- **Transparentar al cien por ciento el tema de rendición de cuentas mediante informes trimestrales a toda la población.**
- **Vincularnos con Instituciones de Educación Superior para detonar proyectos productivos en la región.**
- **Buscar la comunicación permanente con los habitantes que permita una mejor toma de decisiones en cuanto a la obra pública a ejecutarse.**
- **Vincularse estrechamente con Instituciones y organismos que permitan una capacitación constante y permanente de todos los servidores públicos municipales.**
- **Destinar recursos constantes y crecientes a capacitación y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública.**

Nueva Alianza Puebla tiene la firme convicción de trabajar a favor del bienestar de todas y todos los habitantes del Municipio de Ahuazotepec con el objetivo de lograr que este sea próspero y de armonioso.

Considerando siempre que la educación es el medio y la estrategia muy importante para lograrlo.

Será una autoridad cercana a sus habitantes, así mismo desarrollar una comunicación permanente preocupante de sus necesidades y problemáticas para una pronta solución, a través de una gestión eficaz y oportuna ante quien corresponde

Nuestros candidatos y candidatas postulados por Nueva Alianza Puebla actuarán de forma dinámica, eficaz y cumplirán con transparencia, honestidad y justicia social.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente punto del orden del día. ____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales de las entidades con procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 y Extraordinario 2019. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Informe mencionado. ____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

El Informe que se pone a nuestra consideración trata del documento que regularmente presenta la Comisión Temporal para el Seguimiento de los procesos electorales locales, con el objeto de hacer público el proceso de acreditación de las y los observadores que se inscriben a cada uno de los procesos electorales. _____

Este Informe que se trae a consideración de los integrantes de la mesa incorpora el proceso de avance en el registro de observadores para las elecciones locales a celebrarse este año incluyendo, por supuesto, el Proceso Extraordinario del estado de Puebla. El corte de la información que se presente es al 28 de febrero. _____

En relación con las elecciones ordinarias debe señalarse hemos recibido 91 solicitudes de acreditación para los procesos electorales, 31 ingresadas por el Instituto Nacional Electoral, 60 a través de los Organismos Públicos Locales Electorales, 7 en Aguascalientes, 6 en Baja California, 33 en Durango, 4 en Quintana Roo y 41 en Tamaulipas. De este universo el 39.6 por ciento son mujeres y el 60.4 por ciento restante son hombres, el 60 por ciento de la totalidad de las solicitudes fueron presentadas por ciudadanas y ciudadanos de entre 18 y 30 años. _____

También se da cuenta de cuántas personas de las interesadas ya tomaron el curso de capacitación tanto ante el Instituto, como ante los organismos públicos electorales locales. _____

Además, a la fecha de corte el Informe da cuenta de un total de 78 acciones de difusión que se han realizado por parte de los organismos públicos locales, así como 430 acciones que han desarrollado nuestras Juntas Locales y Distritales, con la finalidad de promover la participación y el registro de la observación electoral en las 5 entidades con Proceso Electoral Local Ordinario en curso. _____

En relación con el Proceso Local Extraordinario del estado de Puebla, se han recibido 6 solicitudes, todas de mujeres, a través de los órganos del Instituto Nacional Electoral, de estas 6 solo una interesada ha tomado el curso de capacitación, por lo que aún no se han aprobado las solicitudes correspondientes. Sin embargo, ya se han realizado un total de 113 acciones de difusión por parte de los órganos desconcentrados. _____

Solo debo señalar que he solicitado que se incorpore una adenda al presente Informe que ya fue circulada previo a este Consejo General, para incorporar el dato comparado de las solicitudes recibidas en las 6 entidades con elección en curso en relación con los Procesos Electorales 2015-2016, exclusivamente Local, el Federal y Concurrente 2017-2018, y ahora el 2018-2019, de ellos se advierte que Aguascalientes, Durango y Tamaulipas, están teniendo más solicitudes de observación electoral que la última Elección Local, mientras que Baja California y Quintana Roo tienen un ligero rezago en torno a las solicitudes presentadas. _____

En el caso del estado de Puebla, tenemos que tomar en cuenta una particularidad, si bien es menor el número de solicitudes recibidas a esta misma fecha en el 2016, en realidad se está teniendo un buen inicio, tomando en cuenta que apenas acaba de iniciar el Proceso Electoral y ya teníamos un tramo largo de avance en el Proceso Electoral inmediato anterior. _____

Concluiría solamente señalando que, con estas actividades el Instituto apoya y continuará apoyando una actividad que consideramos clave para el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana en los Procesos Electorales, y reafirma nuestro compromiso de coadyuvar con la promoción de esta acción. Esto se da cuenta por la cantidad de acciones de promoción que se ha realizado, tanto por parte de nuestras Juntas Locales y Distritales, como de los Organismos Públicos Locales Electorales. _____

En ese sentido, el Informe que se presenta cumple con la obligación de este Consejo General, de atender e informar respecto del proceso de acreditación de observadores y observadoras electorales. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Si no hay más intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño de la boleta electoral para la elección de gubernatura y de los 5 ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Para señalar que este Proyecto de Acuerdo complementa lo que ya había aprobado en la última sesión este Consejo General, relativo a la documentación electoral para la Elección Extraordinaria en el estado de Puebla. _____

En esa fecha se aprobaron 76 documentos electorales, quedando en espera la aprobación de las boletas, que el día de hoy se presentan, tanto para la gubernatura en territorio nacional y para los votos de los poblanos residentes en el extranjero, como de los 5 Ayuntamientos que están en elección en el estado de Puebla. _____

La razón por la que se separó la aprobación de las boletas del resto de la documentación electoral, fue para que todos los integrantes del Consejo General, así como el área técnica, contáramos con un mayor espacio de tiempo para el análisis y reflexión sobre un tema fundamental que era el tema de la inclusión de la fotografía en la boleta en la elección a la gubernatura, en los términos ordenados por la Legislación Local. _____

Esta reflexión giró en torno a una posible distorsión, o no, que este elemento puede generar en las condiciones de equidad en la competencia, en razón del número de veces que puede aparecer la imagen de un candidato o candidata en la boleta, de acuerdo al número de partidos políticos que le postulen, en el caso de generarse alianzas partidistas o coaliciones. _____

En contraparte, esta materia no se encuentra expresamente regulada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como parte de una Ley General que se convierte en un marco de limitación para las Legislaturas Locales. _____

En el caso específico del Código Electoral de Puebla, se señala expresamente la inclusión de la fotografía en las boletas de la elección a la gubernatura. _____

Debe señalarse que el criterio más reciente del Tribunal Electoral sobre esta materia es del año 2015, y tiene que ver con una disposición similar que se encuentra en la Legislación del estado de Querétaro, en el que se validó la incorporación de la fotografía, sin que esto generara una afectación a las condiciones de la competencia. _

Derivado de esto, incluso en nuestro Reglamento de Elecciones, en el anexo 4.1.1, se señala que un elemento que se puede incluir en la boleta es la fotografía, en caso de estar contemplada en la Legislación Local correspondiente. Éste es un Acuerdo que como una norma general y abstracta había aprobado este Consejo General previamente._____

Bajo esta lógica es que la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 decidió aprobar el Modelo de Boleta que se pone a consideración de esta mesa en una votación mayoritaria, debo de señalarlo, no hubo unanimidad, incluyendo la fotografía conforme lo establece la norma local, señalando en el Proyecto de Acuerdo que ésta debe ser en blanco y negro y sin propaganda electoral adicional que pueda generar, esto sí, un contexto claro de inequidad._____

Como lo señalé en la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, mi posición será apoyar la propuesta en los términos que se presenta, no sin antes señalar que creo que este Consejo General debe de tener una reflexión no en el marco de un Proceso Electoral como es en este momento, sino terminado el Proceso Electoral, me parece que vale la pena hacer una reflexión sobre esa especificación que tenemos en el Reglamento de Elecciones, y si en una forma general debiese incorporarse una fotografía como parte de las regulaciones que el Consejo General está obligado a establecer con base en el artículo 41 Constitucional. En este momento las normas están establecidas, por lo que acompañaré el Proyecto de Acuerdo en los términos que se presenta._____

Únicamente, han hecho de mi conocimiento un dato que deriva del Primer Punto de Acuerdo que aprobó este Consejo General; cuando se aprobaron las plataformas electorales el partido político Nueva Alianza Puebla especificó que no presentaba plataforma para la Gubernatura, puesto que no postularía candidata o candidato a la Gubernatura; por lo tanto, solicitaría que se haga un engrose de las boletas electorales para eliminar del Modelo el emblema del partido político Nueva Alianza Puebla considerando que es, consecuencia de lo que ya se aprobó en el punto 1, respecto del Acuerdo que acaba de aprobar este Consejo General._____

Si bien es un Modelo que tiene que adecuarse a la realidad y pudiese darse el caso que hubiese otro partido político que no registrara un candidato o candidata, en este momento ya tenemos conocimiento que Nueva Alianza Puebla no presentó plataforma porque no postulará candidatura, y un requisito para postular candidata o candidato es la presentación de la plataforma; por lo tanto, me parece que la forma correcta de aprobar la boleta sería eliminando ese emblema de la misma, por lo que solicitaría que se elabore un engrose y esto, obviamente se justifique en el Proyecto de Acuerdo correspondiente especificando la razón por la que siendo un Partido Político Local que tendría derecho a participar en esta elección, no aparecerá en el Modelo de Boleta que estaría aprobando este Consejo General. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, José Roberto Ruiz. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. _____

Quiero solicitar una votación diferenciada al Secretario del Consejo, respecto del tema de la aparición de una fotografía en las boletas electorales. _____

Si bien es cierto, ya se discutió esta temática en la Comisión correspondiente y ahí sostuve que, reconozco la literalidad de la disposición de Puebla, de la Legislación Electoral de allá, también lo cierto es que tengo el criterio jurídico que tendríamos que haber acudido a la normatividad general y no a la local. _____

Por otra parte, respecto al precedente del estado de Querétaro, solo es eso precisamente, una sentencia que no ha generado reiteración en el criterio, no hay jurisprudencia, fundamentalmente creo que se introduce un elemento de probable inequidad en la aparición probable de una foto repetida, de quien vaya a ser postulado, como ha sucedido en ese tipo de elecciones, por varios partidos políticos. _____

Entonces, emitiría un voto particular o más bien haría llegar después un voto particular al respecto. _____

También quiero solicitar la separación en votación diferenciada del Punto de Acuerdo Décimo, que tiene que ver con que este Consejo General desde aquí asigne a Talleres Gráficos de México, la impresión de las boletas electorales. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

Este tema ya fue ampliamente discutido en la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales, de hecho, lo retiramos en una ocasión del orden del día de la sesión para hacer una mayor reflexión. _____

Comparto la propuesta que se nos está haciendo, me parece que es consistente con lo que dice nuestro propio Reglamento de Elecciones en el anexo 4.1, que señala expresamente que debe prevalecer la normativa local cuando este prevea la aparición de la fotografía en la Boleta Electoral. _____

Asimismo, como lo ha referido el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, tenemos el precedente del caso de Querétaro, cuya Legislación es idéntica a la Legislación de Puebla, fue revisada por la Sala Superior y determinó que era adecuada la inclusión de la fotografía en las boletas electorales. A mayor abundamiento, hizo un análisis del artículo 434 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y señaló que éste se refería exclusivamente a elecciones federales y no locales, por lo tanto, no era aplicable para el caso de las elecciones en las entidades federativas. _____

Ahora, respecto a un tema que fue, me parece, donde se concentró la mayor preocupación que tiene que ver con un posible incumplimiento al principio de equidad o de igualdad, también se manifestó la Sala Superior y señaló que la igualdad o equidad se satisface en el momento en que todos los partidos políticos tienen la posibilidad de coaligarse. _____

A mayor abundamiento, señaló que nuestra Legislación ya prevé que en una misma boleta exista la posibilidad de que el nombre de un candidato figure en la Boleta Electoral más veces que el de otros candidatos al mismo cargo de elección popular, sin que ello suponga una transgresión a la equidad de la contienda. _____

Además, la inclusión, en el caso de Puebla, de la fotografía en la Boleta Electoral, no es una cuestión novedosa, ya se contempla en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Puebla desde el año 2000, y nunca ha sido impugnado por ningún partido político. _____

Por lo tanto, comparto la propuesta que se nos hace, también me parece que cuando nosotros asumimos una elección en las cuestiones y actividades específicas que corresponden a los Organismos Públicos Locales Electorales, de manera originaria, nosotros tenemos que aplicar la Legislación Local. _____

Así creo que la propuesta que se nos trae a la mesa es la más adecuada y la comparto plenamente. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Dada la intervención del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, les propondría a ustedes una votación en lo general, separando el Punto de Acuerdo Décimo, a solicitud del Consejero Electoral. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3, tomando en consideración en esta votación

la propuesta de engrose que hizo la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y excluyendo de la misma el Punto de Acuerdo Décimo. _____

Quienes estén a favor, de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

Ahora someto a su consideración el Punto de Acuerdo Décimo, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado. _____

Quienes estén a favor, como viene el Proyecto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

10 votos. _____

¿En contra? 1 voto. _____

Aprobado por 10 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello) y 1 voto en contra (del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña), Consejero Presidente. _____

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a integrar el voto particular que, en su caso, presente el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG82/2019) Pto. 3 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y DE LOS 5 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTSP: Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019
CIPEEP: Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
DEA: Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto: Instituto Nacional Electoral
IEE: Instituto Electoral del Estado de Puebla
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL: Organismo Público Local Electoral
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A N T E C E D E N T E S

- I. El 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto aprobó el RE que, junto con el anexo 4.1, establece que la DEOE revisará y validará los documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones locales.
- II. El 5 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2017, el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los OPL.

- III. El 1 de julio de 2018 se desarrolló la Jornada Electoral concurrente en el estado de Puebla; en el cual se renovó el Congreso Local, los Ayuntamientos y el Ejecutivo Local.
- IV. Entre los días 11 y 14 de octubre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió diversos juicios en los que determinó, entre otras cosas, violaciones sustanciales a la cadena de custodia de los paquetes electorales e irregularidades en las casillas; por lo que fueron anuladas las elecciones de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma. En cuatro de estos casos, la Sala Superior desechó los recursos de reconsideración interpuestos y la nulidad de la elección de Mazapiltepec de Juárez no fue impugnada, quedando firmes las determinaciones de la Sala Regional.
- V. El 8 de julio de 2018, el IEE aprobó el cómputo final, la Declaración de Validez de la elección de Gubernatura y entregó la constancia a Martha Erika Alonso candidata postulada por la coalición “Por Puebla al Frente”.
- VI. El 14 de octubre de 2018, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió los decretos por los que se convocó a elección extraordinaria de miembros de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.
- VII. El 8 de diciembre de 2018, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Sentencia recaída dentro del Expediente SUP-JRC-204/2018 y sus acumulados, en el sentido de confirmar la Declaración de Validez de la elección de Gubernatura en el estado de Puebla.
- VIII. El 24 de diciembre de 2018, falleció la Gobernadora Constitucional, por lo que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 57, fracción XVIII, el congreso de la entidad, convocará a elecciones, previa designación del gobernador interino.
- IX. Con fecha 26 de diciembre de 2018, José Rodríguez Almeida, Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio número

SGG/010/2018, informó al Honorable Congreso del Estado de Puebla, la ausencia absoluta de la Gobernador Constitucional, acontecida desde el día 24 de diciembre de 2018.

- X. Por lo anterior, con oficio número 277/2019, de fecha 21 de enero de 2019, el Congreso del Estado de Puebla, notificó al Presidente del Consejo General del IEE, el decreto por el que se hace la designación de Guillermo Pacheco Pulido, como Gobernador Interino del Estado.
- XI. El 30 de enero de 2019, el Congreso del Estado de Puebla emitió la convocatoria para la elección de Gubernatura en cuyos Puntos Resolutivos señala:

“PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se CONVOCA a elecciones extraordinarias de Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Comuníquese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII, 91 fracción XIV y 93 fracción XXXV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y demás relativos aplicables, emita la convocatoria y calendario respectivos, ajustándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como a lo contenido dentro del presente Decreto.

TERCERO. - La Jornada Electoral para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla a que se refiere el presente Decreto, se realizará en toda la Entidad, el día dos de junio de dos mil diecinueve.

CUARTO. - El candidato/a que resulte electo en el Proceso Electoral extraordinario, tomará protesta como Gobernador/a Constitucional del Estado, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Solemne, el día uno de agosto de dos mil diecinueve.

QUINTO. - Notifíquese el presente Decreto al Gobernador Interino, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de la Contraloría, todas del Estado de Puebla, y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar.”

- XII. El 06 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó la resolución número INE/CG40/2019, a través de la cual resolvió favorable la petición de asumir totalmente el Proceso Electoral Extraordinario en la entidad y dio inicio a la realización de las actividades inherentes a la elección extraordinaria de la Gubernatura y 5 Ayuntamientos en el estado de Puebla.
- XIII. El 06 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG43/2019, por el que se emite el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Extraordinario 2019 del estado de Puebla.
- XIV. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG75/2019, mediante el cual se aprueba la impresión de la documentación electoral de la elección de gubernatura y de 5 Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local (extraordinario) 2019 en el estado de Puebla.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar el diseño de la boleta electoral para la elección de Gubernatura y de los 5 Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; así como el artículo 160, numeral 1 del RE, es atribución del Instituto, para los procesos electorales, emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales, así como la revisión y validación correspondientes.

Fundamentación

1. Los artículos 41, párrafo segundo, 115, párrafo primero, fracción I y 116, fracción IV de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente, en los cuales los ciudadanos eligen libremente a sus representantes populares.

2. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, establecen para los Procesos Electorales Federales y locales, que el Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El artículo 41, Base V, apartado A, párrafo 1 de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.
5. El artículo 44, inciso ñ) de la LGIPE, señala que dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto se encuentra aprobar el diseño de las boletas electorales.
6. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos de dicho Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
7. El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, señala que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos, por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
8. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), y h) de la LGIPE, indica que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar y organizar las

políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros y la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

9. El artículo 20 del CIPEEP, dispone que cuando se declare nula una elección o cuando, en términos de la Constitución Local, exista falta absoluta de alguna fórmula de Diputados de mayoría relativa, incluyendo propietarios y suplentes, de Gubernatura o de algún integrante de la planilla de miembros de los Ayuntamientos, incluyendo propietarios y suplentes se verificará elección extraordinaria.
10. El artículo 216 de la LGIPE, mandata que los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, que las boletas electorales deben tener los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.
11. El artículo 266, numerales 1 y 2, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la LGIPE, dispone que el Consejo General tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para aprobar el modelo de la boleta electoral, que deberá contener: la entidad, Distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para candidatos independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, Distrito electoral, número de la circunscripción plurinominal, municipio, y elección que corresponda.
12. El artículo 266, numerales 5 y 6 de la LGIPE, indica que los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta electoral en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el

registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales; así como en caso de existir coaliciones, los emblemas de los Partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los Partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los Partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

13. Que, en su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos se podrán adicionar a la boleta electoral, conforme a lo estipulado en la Resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "boleta electoral", misma que señala:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES). - *De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

14. En el anexo 4.1, apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES del RE, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales:

A. Documentos Electorales

1. Contenido de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.

Boleta (de cada elección)

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) *Los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes guardarán la misma proporción y tendrán las dimensiones máximas que el espacio en la boleta se lo permita. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.*
- b) *Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos independientes aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro, en el caso de partidos de nueva creación y candidatos independientes, aparecerán en la boleta en el orden en que solicitaron su registro.*
- c) *La tipografía que identifique a los partidos y nombres de candidatos debe guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.*
- d) *El tamaño mínimo que se debe emplear para los nombres de los candidatos debe ser de 6 puntos, debiendo ser uniforme el tamaño en todos los candidatos.*
- e) *Los colores que se utilicen para la boleta electoral, deben ser distintos a los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos.*
- f) *Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 “Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)”.*
- g) *Los espacios para los partidos políticos y candidatos independientes deben distribuirse equitativamente en la boleta.*
- h) *Las medidas de seguridad tanto en la fabricación del papel, como en su impresión.*
- i) *Un talón con folio consecutivo, del cual deben ser desprendibles las boletas. Tanto en el talón como en la boleta debe constar la información relativa a la entidad, Distrito y tipo de elección. Esta especificación no aplica para la boleta que se utilice para los mexicanos residentes en el extranjero, ya que no llevarán talón foliado.*
- j) *En caso de existir coaliciones, en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición. Cada partido político aparecerá con su propio emblema y con los nombres de los candidatos en el espacio que a cada uno le corresponde en la boleta.*
- k) *En caso de existir candidaturas comunes y sólo si la legislación lo establece, podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro para la votación por mayoría relativa. Para la votación por representación proporcional en casillas especiales deberán ir los emblemas de los partidos políticos por separado, por lo que en casillas especiales será necesario elaborar una boleta con formato doble, con un mismo talón.*

- 15.** El artículo 262, fracción V del CIPEEP, establece que las boletas electorales contendrán fotografía del candidato o candidatos, sólo en el caso de la elección de Diputaciones de mayoría relativa y de Gubernatura.

16. En el numeral 2.1.1.8 del anexo 4.1 del RE, en las *especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos*, señala que la boleta electoral de cada elección, podrá contener fotografía de los candidatos (solo en los casos que su legislación lo establezca).
17. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la Sentencia recaída dentro de los expedientes SUP-JDC-896/2015, SUP-JDC-897/2015, SUP-JRC-534/2015, SUP-JRC-537/2015 y SUP-JRC-538/2015 Acumulados, en el sentido de confirmar el modelo de boletas electorales aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral 2014-2015, en el que incluía la fotografía de los candidatos a Gobernatura y del candidato a diputado que encabece la fórmula de mayoría relativa, misma que señala:

6.4 Contestación de agravios

A. Inclusión en las boletas electorales de la fotografía de los candidatos en las elecciones de Gobernador y diputados locales de mayoría relativa.

*Los agravios atinentes son **infundados**, pues contrariamente a lo que exponen los promoventes, esta Sala Superior estima que la inclusión de la fotografía de los candidatos a Gobernador y diputados de mayoría relativa en las boletas electorales que se utilizarán en el actual Proceso Electoral ordinario en el Estado de Querétaro es una medida tendente a potenciar o maximizar el derecho humano al voto previsto en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución federal, al dotar al ciudadano de un elemento adicional y útil en la boleta electoral.*

7. Efectos de la sentencia

Por las razones apuntadas, esta Sala Superior estima que procede:

a) Confirmar el modelo de boletas electorales aprobado por la autoridad responsable que incluirá la fotografía de los candidatos a Gobernador y del candidato a diputado que encabece la fórmula de mayoría relativa

18. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la Tesis LI/2015, que señala:

BOLETA ELECTORAL. ES VÁLIDO INCLUIR LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO). *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 35, párrafo primero, fracción I, 41, párrafos primero y segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos*

Mexicanos; 1, 30, párrafo 2, 98, párrafo 1, 104, numeral 1, incisos a) y g); 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 116, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como del principio de máxima publicidad rector de la materia electoral, se concluye que es válido incluir en las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral las fotografías de quienes contienden en la elección, pues constituye un elemento que contribuye a potenciar el derecho humano al voto activo, al favorecer la emisión de un sufragio más informado y libre, que no pone en riesgo los principios rectores de la materia electoral. Lo anterior, porque con ello se exterioriza de modo claro y exhaustivo la imagen y persona de los candidatos a ocupar cargos de elección popular, lo cual posibilita su identificación de manera más rápida y precisa; máxime si se toma en consideración que los candidatos independientes, a diferencia de los partidos políticos, carecen de emblemas arraigados en la ciudadanía que los identifiquen.

- 19.** El artículo 58 Bis del CIPEEP, señala que los partidos políticos, sin mediar coalición, podrán apoyar candidatos comunes para las elecciones de Gubernatura, así como para los miembros de Ayuntamientos.

[...] El apoyo a un candidato común se formalizará únicamente durante el periodo de registro de candidatos. En dicho periodo, tanto los partidos como los candidatos deberán entregar al Instituto el documento correspondiente en el que consten sus consentimientos respectivos. [...]

[...] En las boletas respectivas, cada partido político conservará el espacio correspondiente a su emblema, con el nombre del candidato común al que se apoye. [...]

- 20.** El artículo 58 Ter del CIPEEP, establece que en caso de que dos o más partidos políticos postulen candidato común a la Gubernatura del Estado, y los mismos partidos políticos que lo postulen también convienen coaliciones parciales de miembros de Ayuntamientos, la coalición deberá ser total.
- 21.** El artículo 59 del CIPEEP, dispone que la coalición, la alianza o unión transitoria, de dos o más partidos políticos, con fines electorales. Los partidos políticos podrán formar coaliciones con el propósito de postular candidatos en las elecciones de Gubernatura y miembros de Ayuntamientos.
- 22.** El artículo 60 del CIPEEP, señala que los partidos políticos que se coaliguen para postular candidatos a Gubernatura y miembros de los Ayuntamientos actuarán, en todo caso, como un solo partido político.

- 23.** El artículo 201 Bis del CIPEEP, establece que los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernatura, y miembros de Ayuntamientos.
- 24.** El artículo 267 de la LGIPE, señala que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas.
- 25.** El artículo 268, numeral 1 de la LGIPE, mandata que las boletas electorales deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección.
- 26.** El artículo 329, numeral 1 de la LGIPE, señala que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernatura de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.
- 27.** El artículo 324 Bis del CIPEEP, establece que los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernatura del estado.
- 28.** El artículo 339 de la LGIPE, señala que el Consejo General del Instituto aprobará el formato de la boleta electoral impresa o, en su caso, electrónica, misma que contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero" y la cual será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos electorales; por lo que la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales para este tipo de elección; en lo concerniente, serán aplicables, respecto de las boletas electorales, las disposiciones del artículo 266 de la LGIPE.
- 29.** El numeral 4 del artículo citado, señala que el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la Jornada Electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

- 30.** El artículo 432 de la LGIPE, mandate que los candidatos independientes figurarán en la misma boleta electoral que apruebe el Consejo General para los candidatos de los partidos, según la elección en que participen, y que se utilizará un recuadro para Candidato Independiente o fórmula de candidatos independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los Partidos o coaliciones que participen. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos o fórmulas, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.
- 31.** El artículo 433 de la LGIPE, en la boleta electoral, según la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del candidato independiente o de los integrantes de la fórmula de candidatos independientes.
- 32.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de las boletas electorales, así como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, siendo su observancia general para el Instituto.
- 33.** De la misma manera, en los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.
- 34.** El artículo 150, inciso a), numeral I del RE, establece el listado de los documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, entre lo que se encuentra la boleta electoral (por tipo de elección).
- 35.** El artículo 151 del RE, enumera los documentos electorales que se deberán diseñar e imprimir para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, dentro de los cuales se encuentra la boleta electoral.
- 36.** El artículo 163 numerales 1 y 2 del RE, señala que las boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las

especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del instrumento jurídico referido, para evitar su falsificación.

37. El artículo 164 del RE, dispone que, en la adjudicación de la producción de los documentos electorales, así como en la supervisión de dicha producción el Instituto deberá seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del RE.
38. El artículo 443, numeral 1 del RE, mandata que las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral del RE, podrán ajustarse mediante aprobación de las comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, sin la intervención del Consejo General, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación.

Motivación

39. La boleta electoral es un documento en el que las y los electores, en un ejercicio democrático personal, libre y secreto, expresan sus preferencias electorales.
40. La boleta electoral contiene una serie de elementos entre los que destacan: el tipo de elección; los datos de circunscripción, entidad, Distrito y municipio; un talón foliado del cual se desprende; recuadros con los emblemas de los partidos políticos y de candidaturas independientes, así como los nombres, apellidos y, en su caso, sobrenombres de las y los candidatos; y firmas del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto. En el caso particular de Puebla, su legislación contempla además que en la boleta de Gubernatura se incluya la fotografía de las y los candidatos.
41. El papel de las boletas electorales debe contar con medidas de seguridad, que también deberán incluirse en su impresión, con lo que el Instituto da más certeza a las y los ciudadanos y partidos políticos.
42. Los procedimientos de diseño, impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de la boleta electoral observan los criterios generales establecidos en la LGIPE y el RE, en los que tienen participación diferentes órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y

conocidas por el Consejo General, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación.

43. Resulta imprescindible garantizar la instrumentación de la Legislación Electoral respecto de los procedimientos de diseño, impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de la boleta electoral y que mediante la realización de diversas medidas se dote de certeza a la forma en que las y los ciudadanos podrán emitir su voto, tanto para la elección de Gubernatura, como para los cinco Ayuntamientos en el estado de Puebla.
44. Los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta electoral, y en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2015, recaída a los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, el Instituto solicitó el apoyo del Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), para que esa Institución Educativa elaborara el estudio correspondiente y el Dictamen que justifique y **precise los parámetros que permiten una adecuada proporción visual, qué elementos deben considerarse para ello y, de qué forma es posible alcanzar la misma, cuando en las boletas electorales se contienen emblemas “regulares” e “irregulares” de los Partidos Políticos Nacionales que deben aparecer en éstas**, razón por la cual, la UAM integró un equipo de trabajo compuesto fundamentalmente por expertos en Diseño y en Derecho; y con fecha 11 de febrero de 2015, presentó al Instituto el *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014–2015*.

El referido Dictamen técnico en su parte medular responde *las peticiones expresadas en la sentencia SUP-RAP-262/2014 y ACUMULADOS; sobre ¿Cuáles son los parámetros que permiten una adecuada proporción visual?, ¿Qué elementos deben ser considerados para permitir una adecuada proporción visual? y ¿De qué forma es posible alcanzar una adecuada proporción visual?*

45. De conformidad con lo establecido por los artículos 236, párrafo 1 de la LGIPE; 274 del RE; 36, fracción V; 47 fracción III y 205 del CIPEEP, previo al registro de candidaturas, los Partidos Políticos Nacionales y locales

deberán presentar ante la autoridad electoral las plataformas electorales con las que participarán en los procesos electorales.

- 46.** De conformidad con el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG81/2019, se aprobó la Plataforma Electoral presentada por el partido político local Nueva Alianza Puebla, a fin de participar únicamente en las elecciones extraordinarias del Ayuntamiento de Ahuazotepec, por lo que su emblema deberá de aparecer en la boleta del Ayuntamiento de Ahuazotepec.
- 47.** Que uno de los requisitos para registrar candidaturas es presentar ante la autoridad electoral, es el registro de las plataformas electorales con las que se participará en los procesos electorales. Derivado de lo anterior, el partido político local Nueva Alianza Puebla, no podrá registrar candidatos para las elecciones de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, por lo que se suprime su emblema de esas boletas.
- 48.** Con el propósito de ofrecer a los partidos políticos mayor certeza en la producción de las boletas electorales, el Instituto les hace una invitación por escrito para que, previo al inicio de la impresión de las boletas, den el visto bueno de los colores que se les integrarán.
- 49.** Para atender el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla, se cuenta con el diseño de boletas electorales cuyo diseño es consistente de conformidad con el presente Acuerdo.
- 50.** Toda vez que el RE establece que las y los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto de las elecciones locales, cuando la legislación local lo prevea, como lo es el caso de la presente elección, en el CIPEEP, en su artículo 324 Bis, contempla el ejercicio de este derecho para la elección de Gubernatura del estado.
- 51.** Los modelos de las boletas electorales para la elección extraordinaria en el estado de Puebla, cumplen con cada uno de los requisitos mínimos señalados en la LGIPE y el CIPEEP, así como el contenido y especificaciones legales y técnicas contenidas en el RE.

52. En el diseño de la boleta electoral, se incorporó el lenguaje incluyente, con base en la política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación que es llevada a cabo por el Instituto, y señalada en los "*Criterios del lenguaje incluyente del Instituto Nacional Electoral*", derivado de lo establecido en el artículo primero constitucional, que señala que todas las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en este caso en concreto, con la finalidad de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana.
53. En virtud de que la CPEUM y la LGIPE establecen como parte de las obligaciones del Instituto la impresión de documentos electorales, y debido a que en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, **sobraron 132,964 kilos de papel seguridad para la impresión de las boletas electorales**, el Consejo General instruye a las áreas del Instituto relacionadas, para que coadyuven y realicen las acciones tendientes al uso de este papel en las boletas para la elección local extraordinaria de la Gubernatura de Puebla y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, apoyando así a una política de racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.
54. Talleres Gráficos de México es una entidad paraestatal que ha participado con el Instituto en procesos electorales pasados, para la impresión de los documentos electorales, desde el otrora Instituto Federal Electoral, misma que cuenta con la infraestructura técnica, humana y económica, así como con la experiencia necesaria, requeridas por el Instituto.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de la boleta electoral para la elección de Gubernatura que incluirá la fotografía en blanco y negro de las y los candidatos, sin propaganda electoral, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla (**Anexo 1**), el cual no incluirá el emblema del

partido político local Nueva Alianza Puebla, por las razones expuestas en el considerando 47 de este Acuerdo.

El diseño del formato único de la boleta electoral para la elección de Gubernatura, establece una identidad cromática con el Pantone 7529 U, que se aplicará en el anverso y reverso de la boleta, incorporando en este último una pleca del color alrededor del margen del documento con el nombre de la elección repetido varias veces y el resto con una pantalla degradada, para evitar una plasta de color, conforme se detalla en el anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el modelo de la boleta electoral para las elecciones de Ayuntamientos de Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla el cual no incluirá el emblema del partido político local Nueva Alianza Puebla, por las razones expuestas en el considerando 47 de este Acuerdo. **(Anexo 2).**

Asimismo, se aprueba el modelo de la boleta electoral para la elección de Ayuntamiento de Ahuazotepec, que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, el cual incluirá el emblema del partido político local Nueva Alianza Puebla, por las razones expuestas en el considerando 46 de este Acuerdo. **(Anexo 3).**

El diseño del formato único de la boleta electoral para la elección de Ayuntamiento, establece una identidad cromática con el Pantone 7763 U, que se aplicará en el anverso y reverso de la boleta, incorporando en este último una pleca del color alrededor del margen del documento con el nombre de la elección repetido varias veces y los listados de los candidatos a regidurías de los partidos políticos.

TERCERO. Se aprueba que las boletas electorales estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón será la siguiente: entidad federativa, Distrito electoral, tipo de elección, así como el número consecutivo del folio que le corresponda y municipio. El cuerpo de las boletas electorales no estará foliado y contendrá la siguiente información: "Proceso Electoral Local Extraordinario 2019", entidad federativa, Distrito electoral y municipio; el cargo para el que se postula a la o el candidato, o las o los candidatas;

el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales y locales, y en su caso candidaturas independientes, que participan con candidatos; el apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre de los candidatos; y las firmas impresas del presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto. Para la elección de Gubernatura la boleta contendrá la fotografía en blanco y negro de las o los candidatos, sin propaganda electoral.

CUARTO. Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación conforme al anexo 4.2 del RE.

QUINTO. Se aprueba el modelo de la boleta que incluirá la fotografía en blanco y negro de las y los candidatos, sin propaganda electoral, que se utilizará para atender el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, para la elección de la Gubernatura (**Anexo 4**), el cual no incluirá el emblema del partido político local Nueva Alianza Puebla, por las razones expuestas en el considerando 47 de este Acuerdo.

SEXTO. Los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en su oportunidad y previa convocatoria del Instituto por escrito, aprobarán las pruebas de impresión de sus respectivos emblemas y fotografía al inicio de la producción de las boletas electorales, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el Instituto Nacional Electoral; la falta de firma del representante o representantes que no asistan no será impedimento para la impresión de las boletas.

SÉPTIMO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de las boletas electorales e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades. La Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

OCTAVO. La Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como las candidaturas independientes, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de las boletas electorales, de las elecciones donde compitan.

NOVENO. El Consejo General aprobará en su oportunidad las adecuaciones correspondientes al modelo de boleta electoral, de aprobarse registros de candidaturas independientes, previo conocimiento de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

DÉCIMO. La impresión de las boletas electorales que se aprueban y que por sus especificaciones técnicas son de papel, se realizará en Talleres Gráficos de México, entidad paraestatal.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la DEOE y a la DEA, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo, a fin de garantizar que se atiendan las obligaciones del Instituto para la impresión de las boletas electorales.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas local y distritales en el estado de Puebla, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento del mismo para su debido cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA **PUEBLA**

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL

MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
<p>PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	<p>PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
<p>MORENA</p>  <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Consejero Presidente del Consejo General del
 Instituto Nacional Electoral

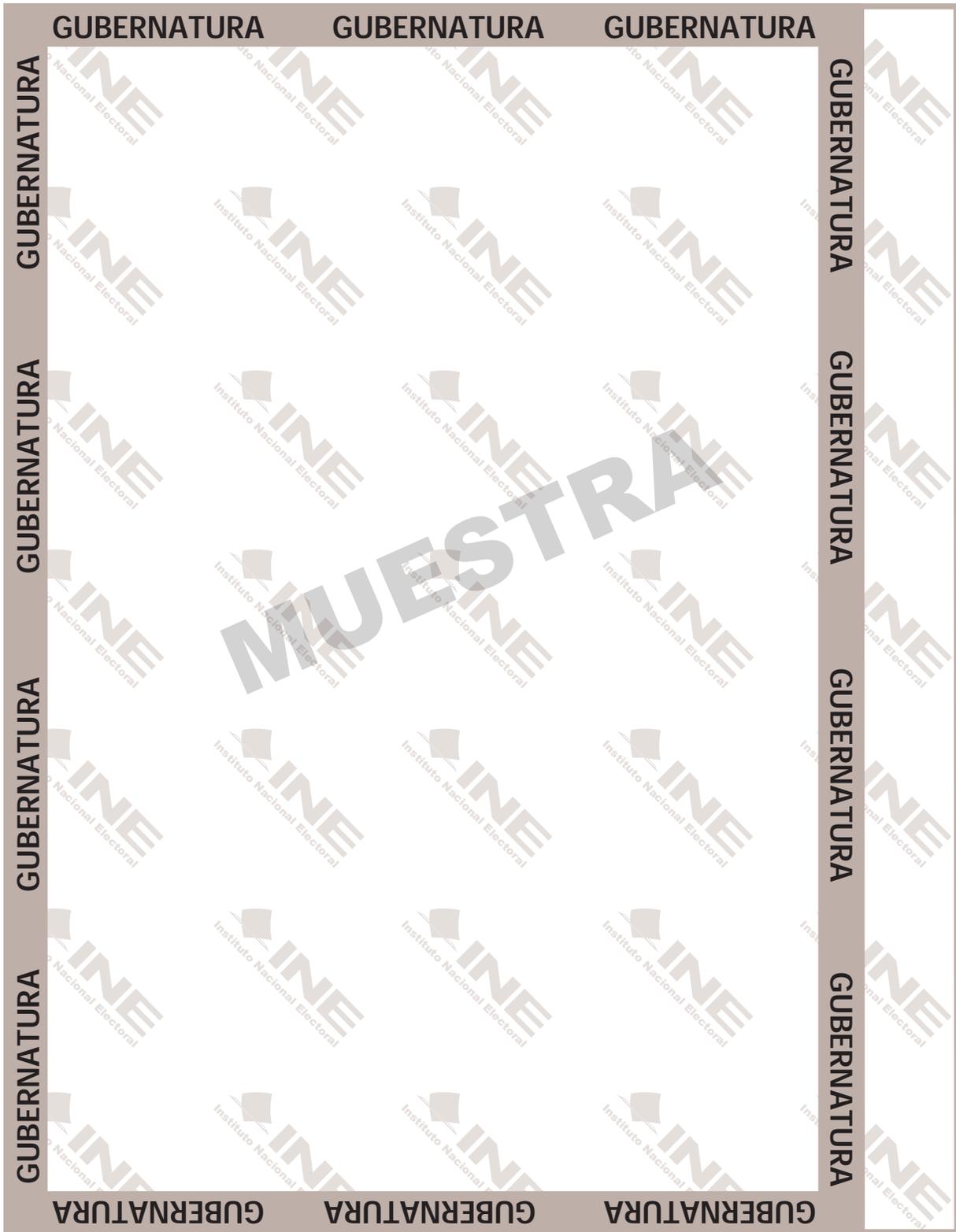
Secretario Ejecutivo del
 Instituto Nacional Electoral


 Instituto Nacional Electoral


 Instituto Nacional Electoral

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Lic. Edmundo Jacobo Molina



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019
AYUNTAMIENTO
 Desprenda aquí

ENTIDAD FEDERATIVA: **PUEBLA**
 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:
 MUNICIPIO:

INE -000,000
 Desprenda aquí

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019
AYUNTAMIENTO

Ver lista de Regidores/as al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **PUEBLA** DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
 MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia

<p style="text-align: center;">PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  PAN </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	<p style="text-align: center;">PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  PRI </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
<p style="text-align: center;">PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  PRD </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	<p style="text-align: center;">PARTIDO DEL TRABAJO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  PT </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
<p style="text-align: center;">PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  VERDE </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	<p style="text-align: center;">MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  MOVIMIENTO CIUDADANO </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
<p style="text-align: center;">PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  Compromiso Puebla </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	<p style="text-align: center;">PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  PSI </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
<p style="text-align: center;">MORENA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  morena </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	<p style="text-align: center;">ENCUENTRO SOCIAL</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  encuentro social </div> <div style="width: 80%;"> <table style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 33%;">PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td style="width: 33%;">SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> <td>SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</td> </tr> </table> </div> </div>	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	PRESIDENTE/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											
PROPIETARIO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SINDICO/A NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*	SUPLENTE NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*											

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Lic. Edmundo Jacobo Molina

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019
AYUNTAMIENTO

Ver lista de Regidores/as al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **PUEBLA** DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
 MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia

<p style="text-align: center;">PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>	<p style="text-align: center;">PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>
<p style="text-align: center;">PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>	<p style="text-align: center;">PARTIDO DEL TRABAJO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>
<p style="text-align: center;">PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>	<p style="text-align: center;">MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>
<p style="text-align: center;">PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>	<p style="text-align: center;">PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>
<p style="text-align: center;">MORENA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>	<p style="text-align: center;">ENCUENTRO SOCIAL</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>
<p style="text-align: center;">NUOVA ALIANZA PUEBLA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> PRESIDENTE/A <small>NOMBRE (S)</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> PROPIETARIO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SINDICO/A <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> <div style="text-align: center;"> SUPLENTE <small>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</small> </div> </div>	<p style="text-align: center;">SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Lic. Edmundo Jacobo Molina

AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Partido Acción Nacional.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Partido Revolucionario Institucional.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Partido de la Revolución Democrática.

PARTIDO DEL TRABAJO

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Partido del Trabajo.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Partido Verde Ecologista de México.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Movimiento Ciudadano.

PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Partido Compromiso por Puebla.

PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Pacto Social de Integración, Partido Político.

MORENA

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Morena party.

ENCUENTRO SOCIAL

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Encuentro Social party.

NUEVA ALIANZA PUEBLA

Table with 2 columns: Propietario/a and Suplente. Lists 16 candidates for the Nueva Alianza Puebla party.

AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019
 POBLANAS Y POBLANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA **PUEBLA**

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <p>PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	 <p>PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>
 <p>MORENA</p> <p>FOTOGRAFÍA</p> <p>NOMBRE (S) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO *APODO O SOBRENOMBRE*</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

INE
 Instituto Nacional Electoral
 Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral

INE
 Instituto Nacional Electoral
 Lic. Edmundo Jacobo Molina



VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA CON RELACIÓN A LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, TERCERO, QUINTO Y DÉCIMO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y DE LOS 5 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en el artículo 26, numeral 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE, me permito presentar voto particular, respecto del punto 3 del orden del día, de la Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el pasado 5 de marzo de 2019, toda vez que disiento de la decisión adoptada por la mayoría de los integrantes del Consejo General, relativa a los puntos citados en el preámbulo del presente escrito, en los que se aprueba el modelo de boleta electoral para la elección de Gobernatura en Puebla.

En los puntos de Acuerdo Primero, Tercero y Quinto se determinó la inclusión de fotografía de las y los candidatos en las boletas electorales en los términos ordenados por la legislación local, en congruencia con la Resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el Juicio Ciudadano SUP-JDC-896/2015 y sus Acumulados, en la cual se confirmó el modelo de boletas electorales aprobado por la autoridad responsable que incluiría la fotografía de los candidatos a Gobernador y del candidato a Diputado que encabece la fórmula de mayoría relativa en el Estado de Querétaro.

A mi consideración, lo anterior atenta contra el principio de equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, en virtud que si un candidato o candidata es postulada por diversos partidos políticos implicaría que la fotografía de dicho candidato o candidata aparecería varias veces en la boleta electoral y la imagen del resto de los candidatos que no vayan en coalición solo figuraría una vez, lo cual produce la sobreexposición.

Por otro lado, si bien es cierto que la disposición local del Estado de Puebla prevé expresamente la inclusión de la fotografía en las boletas a la elección de Gobernatura, también lo es que al asumir el INE la elección lo conducente es aplicar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual establece en su artículo 434 que en la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato.

Sirve de sustento para lo antes señalado, lo dispuesto en el artículo 133 Constitucional, así como de criterio orientador la Tesis Jurisprudencial de la

Suprema Corte de Justicia. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL QUE LOS CONTIENE.¹

Adicionalmente, considero que el precedente de la Sala Superior respecto al asunto de Querétaro no es suficiente para fundar la decisión, ya que no ha generado reiteración en el criterio.

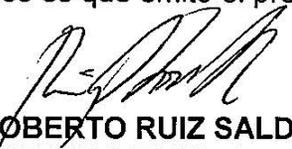
Por otra parte, en el Punto de Acuerdo Décimo se establece la impresión de las boletas electorales que se aprobaron y que por sus especificaciones técnicas son de papel, se realizará en Talleres Gráficos de México, entidad paraestatal.

Como ya lo expuse anteriormente, a juicio del suscrito, el Punto de Acuerdo mencionado rebasa el ámbito de atribución que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ya que es la Dirección Ejecutiva de Administración del propio Instituto la cual tiene la atribución exclusiva de efectuar las actividades de adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios previstas en los ordenamientos jurídicos.

Lo anterior guarda sustento en los artículos 44 y 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 9, 17 y 23 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

Sirve de criterio orientador, la tesis de rubro siguiente: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 13.45, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO².

Por las anteriores consideraciones es que emito el presente voto particular.



JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL

¹ Registro No. 180 240. Localización: [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XX, Octubre de 2004; Pág. 264. 1a./J. 80/2004.

² Registro No. 2 007 154, Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 9, Agosto de 2014; Tomo III; Pág. 1714. II.3o.A.180 A (10a.).

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar un extracto del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Del mismo modo, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las consultas formuladas por el Interventor del extinto Partido Nueva Alianza y la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Este Proyecto de Acuerdo busca dar respuesta a consultas formuladas, en primera instancia, a la Comisión de Fiscalización por parte del Interventor que fue designado por este Consejo General de lo que fue el Partido Nueva Alianza y por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Colima. _____

La razón por la cual la respuesta se trae al Consejo General, es porque ella incluye criterios generales, novedosos relacionados con la estructura financiera del capítulo Local de un Partido Político Nacional que ya ha perdido su registro, pero que el capítulo Local ha recurrido a la vía prevista en la Legislación Local para preservar su registro como Partido Político Local. _____

Ambas consultas tienen que ver con qué pasa con los activos, los pasivos y el patrimonio que se han acumulado a lo largo del tiempo y que son producto del uso de las prerrogativas locales de un Partido Político Nacional. _____

En particular, el Interventor pregunta si esos activos, pasivos y patrimonio, se deben transferir al nuevo Partido Político Local, emanado de lo que fue originalmente un Partido Político Nacional. Pregunta respecto al procedimiento a seguir, en caso de que haya una transferencia de patrimonio, como él la llama. _____

La Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, pregunta si a partir del inicio de este año deberá seguir entregando las prerrogativas al nuevo Partido Político Local y qué va a pasar con las multas, cómo van a ser cobradas. _____

Lo que se responde en este Proyecto de Acuerdo es que efectivamente los Partidos Políticos Nacionales que han perdido su registro y sus capitales locales optan por la vía de mantener su registro como Partido Político Local, el Interventor tendrá que escindir la balanza de activos, pasivos y patrimonio generada a partir de las actividades locales del partido político, deberá transferirlas al nuevo Partido Político Local, efectivamente las prerrogativas a las que tiene derecho también se continuarán entregando al nuevo Partido Político Local a partir de este año. _____

Por lo que concierne a las sanciones y multas pendientes por cobrar establece 2 medidas, una que con el efectivo que conste en los activos del partido político se utilizará para saldar las multas. Lo que no se consiga saldar se continuará saldando ya con las prerrogativas que reciba a futuro el Partido Político Local. _____

En general el sentido de la respuesta es que cuando ocurre esto que los Partidos Políticos Nacionales que han perdido su registro optan por la vía de permanecer como Partidos Políticos Locales, porque cumple con los requisitos y no tienen que empezar desde cero heredan ciertamente los activos, heredan también los pasivos y el

patrimonio que se acumuló todo con las prerrogativas y los recursos locales del partido político. _____

Respecto al procedimiento a seguir la respuesta plantea la celebración de un convenio de subrogación entre el administrador de los activos y pasivos, es decir, entre el Interventor y el nuevo Partido Político Local. _____

En este punto quisiera proponer que en vez de mencionar ya directamente en esta respuesta el convenio de subrogación, que esto se remita a unos Lineamientos en los cuales la Comisión de Fiscalización aprobará el procedimiento para esto que se llama la subrogación de activos y pasivos acumulados con recursos locales. _____

Entonces incluir un Resolutivo para este fin y eliminar la parte del convenio, esto dará tiempo a la Comisión de Fiscalización de diseñar con detenimiento y con cuidado el procedimiento de traslado de activos y pasivos al nuevo Partido Político Local. _____

También quisiera pedir un engrose donde se pueda motivar con mayor detalle, por qué la transferencia tanto de activos como pasivos, y que tiene que ver con el hecho de que los partidos políticos se benefician, por supuesto, de esta vía específica para un Partido Político Nacional que ha perdido su registro, pueden heredar, por así decirlo, la votación que tuvieron en la pasada Elección Local, acceder a prerrogativas, no solo como partido político de nueva creación, sino además con la votación que obtuvieron en la pasada Elección Local, con ese porcentaje, participar en el reparto del 70 por ciento para el financiamiento público, y también para tiempos en radio y televisión, y que precisamente porque hay esa continuidad, la transferencia debe ser tanto de activos como de pasivos, y el flujo de efectivo futuro garantizado que tiene el partido político, por el financiamiento público otorgado a nivel local. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

Al no haber más intervenciones Secretario del Consejo, le voy a pedir que tome la votación correspondiente de este Proyecto de Acuerdo. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 4, tomando en consideración la adenda circulada previamente, y la fe de erratas tanto de la Unidad Técnica de Fiscalización, como aquella circulada por la Consejera Electoral Adriana Favela, así como la solicitud del Consejero Electoral Benito Nacif, de incluir un nuevo Resolutivo, que entiendo elimina la parte del Convenio para que vaya esto a unos Lineamientos, y el engrose que el mismo Consejero Electoral Benito Nacif propone. _____

Quienes estén a favor, de aprobarlo en estos términos, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

Tal y como establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG83/2019) Pto. 4 _____

INE/CG83/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL INTERVENTOR DEL EXTINTO PARTIDO NUEVA ALIANZA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Acuerdo INE/CG1260/2018.** El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo **INE/CG1260/2018**, por el que se emitieron las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro (*en adelante Reglas Generales*).
- II. **Primera consulta.** El 23 de enero del 2019, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización del INE un escrito signado por el Licenciado Gerardo Maldonado García, -Interventor designado para el proceso de liquidación del otrora Partido Nueva Alianza-, mediante el cual realizó una consulta en la que, medularmente, preguntó el procedimiento que debe realizarse sobre las multas y los remanentes que deben reintegrarse en aquellos casos en donde Nueva Alianza haya obtenido su registro como partido político local.

En dicha consulta, se señala que en atención a lo precisado en las Reglas Generales contenidas en el acuerdo INE/CG1260/2018, se establece que el Interventor designado mantendrá los bienes en etapa de prevención, hasta en tanto haya concluido exitosamente el trámite de registro como partido político local, con lo que tendrá a salvo sus derechos sobre los bienes y prerrogativas provenientes de recursos locales que, conforme a lo reportado en el Sistema de Integral de Fiscalización (SIF), se encuentren registrados en la contabilidad en cada entidad federativa, al momento en que se haga la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Nacional, aunque tales recursos sean parte de la administración que se encuentre llevando a cabo el Interventor.

En ese orden de ideas, el Interventor detectó que existen deudas, impuestos y sanciones que actualmente adeuda el extinto Partido Nueva Alianza en las entidades federativas en las que obtuvo su registro como Partido Político Local y que se detallan en el siguiente cuadro:

IMPUESTOS 2017		IMPUESTOS 2018		MULTAS 2018		TOTALES MULTAS + IMPUESTOS		
CDN	\$29,707.97	CDN	\$10,245,709.53	CDN	\$2,298,339.60	CDN	\$12,573,757.10	18.13%
						CDN COALICION	\$2,431,458.20	3.51%
AGUASCALIENTES	\$0.04	AGUASCALIENTES	\$380,428.94	AGUASCALIENTES	\$488,308.12	AGUASCALIENTES	\$868,737.10	1.25%
BAJA CALIFORNIA SUR	\$1,815.43	BAJA CALIFORNIA SUR	\$108,850.44	BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	BAJA CALIFORNIA SUR	\$110,665.87	0.16%
CAMPECHE	\$45,777.88	CAMPECHE	\$367,205.96	CAMPECHE	\$77,084.10	CAMPECHE	\$490,067.94	0.71%
COLIMA	\$144.76	COLIMA	\$55,712.30	COLIMA	\$317,056.03	COLIMA	\$372,913.09	0.54%
CHIAPAS	\$13,797.49	CHIAPAS	\$73,352.01	CHIAPAS	\$7,450.08	CHIAPAS	\$94,599.58	0.14%
CHIHUAHUA	\$286.40	CHIHUAHUA	\$990,999.98	CHIHUAHUA	\$70,888.90	CHIHUAHUA	\$1,062,175.28	1.53%
GUANAJUATO	\$1,496.61	GUANAJUATO	\$785,591.12	GUANAJUATO	\$4,436,092.00	GUANAJUATO	\$5,223,179.73	7.53%
HIDALGO	\$0.43	HIDALGO	\$169,756.80	HIDALGO	\$4,334,559.69	HIDALGO	\$4,504,316.92	6.49%
MEXICO	\$11,784.01	MEXICO	\$830,672.62	MEXICO	\$232,926.96	MEXICO	\$1,075,383.59	1.55%
MORELOS	\$2,020.73	MORELOS	\$284,790.66	MORELOS	\$1,546,949.58	MORELOS	\$1,833,760.97	2.64%
NAYARIT	-\$33,048.25	NAYARIT	\$140,054.54	NAYARIT	\$968,493.76	NAYARIT	\$1,075,500.05	1.55%
NUEVO LEON	-\$3,590.61	NUEVO LEON	\$2,129,436.99	NUEVO LEON	\$679,154.54	NUEVO LEON	\$2,805,000.92	4.04%
OAXACA	-\$0.01	OAXACA	\$229,526.38	OAXACA	\$1,175,311.62	OAXACA	\$1,404,837.99	2.03%
PUEBLA	\$19,396.03	PUEBLA	\$708,121.57	PUEBLA	\$4,438,293.32	PUEBLA	\$5,165,810.92	7.45%
SAN LUIS POTOSI	\$6,891.61	SAN LUIS POTOSI	\$769,778.93	SAN LUIS POTOSI	\$286,977.27	SAN LUIS POTOSI	\$1,063,647.81	1.53%
SONORA	\$2,645.52	SONORA	\$575,446.66	SONORA	\$866,257.74	SONORA	\$1,444,349.92	2.08%
TAMAULIPAS	\$7,088.31	TAMAULIPAS	\$536,178.84	TAMAULIPAS	\$127,853.36	TAMAULIPAS	\$671,120.51	0.97%
TLAXCALA	\$20,614.25	TLAXCALA	\$80,018.39	TLAXCALA	\$0.00	TLAXCALA	\$100,632.64	0.15%
YUCATAN	\$153,475.04	YUCATAN	\$200,298.63	YUCATAN	\$1,904,338.19	YUCATAN	\$2,258,111.86	3.26%
ZACATECAS	\$0.00	ZACATECAS	\$206,831.57	ZACATECAS	\$754,664.24	ZACATECAS	\$961,495.81	1.39%
TOTAL	\$250,595.67	TOTAL	\$9,623,053.33	TOTAL	\$22,712,659.50	TOTAL	\$32,586,308.49	

De tal forma, el Interventor consulta el procedimiento a seguir para llevar una liquidación ordenada del otrora partido político Nueva Alianza, es decir, si es factible la reintegración del patrimonio constituido con recursos locales en cada una de las entidades en los que el partido obtuvo su registro local, o en caso contrario, se indique el procedimiento a seguir para llevar a cabo la entrega de los recursos y adeudos locales a las entidades correspondientes.

- III. **Segunda consulta.** El 28 de enero del 2019, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización del INE un escrito signado por el Licenciado Gerardo Maldonado García, -Interventor designado para el proceso de liquidación del

otrora Partido Nueva Alianza, mediante el cual consultó la forma, términos y condiciones en la cual debería llevarse a cabo la transmisión de la propiedad respecto del inmueble ubicado en la calle Mirador número 307, Col. Mirador de la Ciudad de Monterrey Nuevo León; toda vez que dicho bien se encuentra escriturado a nombre del otrora partido Nueva Alianza.

Ello, debido a que el Acuerdo INE/CG1260/2018, establece que en el caso de los Comités Estatales que obtuvieron su registro como partido local, tendrán derecho a conservar como de su propiedad los bienes muebles e inmuebles que posea, siempre y cuando se acredite que los mismos se adquirieron con recursos locales y que así se hayan registrado en el Sistema de Integral de Fiscalización (SIF).

- IV. **Tercera consulta.** El 8 de febrero de 2019, se recibió el oficio número INE/STCVOP/065/2019, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual remitió el diverso No. IEEC/PCG-0086/2019, signado por la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, -Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima- mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, para conocer el procedimiento que se debe seguir para el cobro de las sanciones, pendientes por liquidar, en virtud de que el Partido Nueva Alianza obtuvo su registro como partido político local a partir del 1 de enero de 2019¹.

En consecuencia, la consulta cuestiona lo siguiente: *“¿Si el pago de las sanciones económicas que quedaron pendientes de liquidar correspondientes al otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza formara parte del procedimiento de la liquidación respectivo y, en consecuencia, el Instituto Electoral del Estado de Colima debe entregar completas las ministraciones de financiamiento público que le corresponden al partido político local Nueva Alianza Colima, o en su caso, si se debe continuar con las retenciones mensuales, como se realizaban hasta antes de la pérdida de su registro como Partido Político Nacional hasta cubrir el monto de la sanción?”.*

¹ Resolución identificada con la clave y número IEE/R001/2018, aprobada el 11 de diciembre del año 2018 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante la cual se aprobó el registro de Nueva Alianza Colima, como partido político local.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Conforme con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Según lo dispuesto por el artículo 35, numeral 1, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. En términos de los que establece el artículo 44, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene entre sus facultades, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que tiene encomendadas.

6. El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. El artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión Fiscalización tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos.
8. El numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
9. El artículo 199, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, la Unidad Técnica de Fiscalización Junto con la Comisión de Fiscalización, será responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.
10. El artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
11. El artículo 16, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización dispone que, si la Comisión de Fiscalización advierte que la respuesta a la consulta implica criterios de interpretación del Reglamento; o bien, si la Unidad Técnica propone un cambio de criterio a los establecidos previamente por la Comisión, tendrá diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta o de concluido el plazo para subsanar los requisitos omitidos, para remitir el proyecto de respuesta a la Comisión para que ésta resuelva lo conducente en la sesión respectiva.
12. Por cuanto hace a las Consultas del Interventor del extinto Partido Nueva Alianza, el artículo 16, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, dispone que, si la consulta involucra la emisión de respuesta con aplicación de carácter obligatorio o en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados, tendrá

diez días a partir del día siguiente al de la recepción para remitir el proyecto de respuesta a la Comisión para efectos de que esta lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

13. En lo que respecta a la Consulta del Instituto Estatal Electoral de Colima, el artículo 37, numeral 2 inciso h) del Reglamento de Elecciones, establece que si la comisión competente considera que la respuesta a una consulta amerita la definición de un criterio general, o que por su relevancia deba ser conocido por el Consejo General, deberá remitir el proyecto correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para su presentación y, en su caso, aprobación por el Consejo General en la siguiente sesión.
14. En el SUP-RAP-164/2017 del 28 de junio de 2017, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación estableció, en el punto Sexto, que cuando el tema de la consulta se vincule con el cumplimiento de una resolución emitida por el Consejo General, tal consulta debe ser desahogada por dicho órgano colegiado. Por lo que, si en este caso las consultas versan sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el acuerdo INE/CG1260/2018, emitido por el Consejo General del Instituto, debe someterse a su consideración y en su caso aprobación, el acuerdo por el que se da respuesta a las consultas planteadas por el Interventor del entonces Partido Nueva Alianza y la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Colima.

Motivación del acuerdo

15. El artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos dispone que si un Partido Político Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último Proceso Electoral ordinario federal, **podrá optar por el registro de un partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos.** Si se cumplen estos supuestos, se tiene por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes exigido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la propia ley.

Lo previsto en el numeral transcrito ha sido regulado por este Instituto Nacional Electoral a través de los *“Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido*

político local establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos”, así como en las “Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro”.

En lo que interesa al caso, los numerales 7 y 18 de los Lineamientos antes referidos estipulan, por un lado, que la denominación del partido político en formación debe conservar el **nombre del Partido Político Nacional que perdió su** registro, siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda y, por el otro, que para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora Partido Político Nacional que obtenga su registro como partido político local **no será considerado como partido político nuevo** y que, en todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubiere obtenido en la elección inmediata anterior.

Por su parte, el numeral 5, párrafos primero y tercero de las Reglas Generales citadas establecen que si un Partido Político Nacional subsiste en el ámbito local deberá cumplir con lo previsto en los *Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos* y que una vez concluido exitosamente el trámite de registro como partido político local, constituyéndose como una persona moral distinta, **tendrá a salvo sus derechos sobre los bienes y prerrogativas provenientes de recursos locales** que, conforme a lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, se encuentren registrado en la contabilidad de cada entidad federativa, al momento que se haga la declaratoria de pérdida de registro del partido nacional, que aún sea pate de la administración que se encuentre llevando a cabo el Interventor. El último párrafo del numeral 5 señala, que el Interventor mantendrá en etapa de prevención los bienes mencionados en el párrafo tercero hasta que el partido político obtenga su registro como partido local y **puedan entregársele formalmente**, o bien, hasta que haya fenecido el plazo para solicitarlo, en cuyo caso, los bienes en comento seguirán la misma suerte que el resto del patrimonio.

Finalmente, el numeral **13** de las Reglas Generales establece que:

“Las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que le correspondan al partido político en liquidación de que se trate, sino que estas deberán considerarse en la lista de créditos. Una vez que queden firmes las multas impuestas por los Organismos Públicos Locales deberán notificarse a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y al Comité Ejecutivo Nacional de los partidos políticos correspondientes, a fin de que se incluyan en la relación de pasivos y el Interventor esté en posibilidad de incluirlas en la lista de prelación, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 395 del Reglamento de Fiscalización.”

A partir de lo anterior, el Interventor encargado del proceso de liquidación del entonces partido Nueva Alianza, manifestó -en la primera consulta- que se tienen detectadas sanciones y multas que aún están pendientes de pago y por ejecutarse localmente en las diversas entidades en las que Nueva Alianza obtuvo su registro como partido local.

Como se aprecia, si bien las Reglas Generales citadas no prevén la forma en que se liquidarían los adeudos detectados, es claro que para lograr una transición armoniosa del patrimonio que les correspondería en cada una de las entidades federativas, es necesario que las deudas determinadas localmente, le sean transferidas al partido político local de cada entidad federativa.

Por ende, en el presente caso, lo procedente es que en los Estados en donde Nueva Alianza obtuvo el registro como partido político local, se cubran las obligaciones de pago que tenían antes de su registro con los recursos que el Interventor les transfiera del patrimonio que mantuvo en etapa de prevención en cada entidad federativa.

Lo anterior es así, debido a que si bien es cierto que el partido político local constituye una persona moral distinta, esta circunstancia no lo exime de cumplir con las obligaciones del otrora Partido Político Nacional, toda vez que el registro de partido local lo obtuvo en ejercicio del derecho que le concede el artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual posibilita que el nuevo partido político local tome como base para su constitución

algunos atributos del partido nacional que perdió su registro (nombre y patrimonio).

En efecto, según se vio, el partido político local conserva el **nombre del Partido Político Nacional que perdió su registro**, siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda. Además, cuando obtiene su registro como partido político local, tiene a salvo sus derechos sobre los bienes y prerrogativas del Partido Político Nacional, tan es así, que cuando se constituye como partido local, el Interventor le entrega formalmente dichos bienes y para efectos de la distribución de prerrogativas no se le considera como partido político de nueva creación, sino que ésta le es otorgada en las condiciones del partido nacional.

Los bienes y las prerrogativas forman parte del patrimonio de una persona, toda vez que éste se constituye del conjunto de bienes, derechos, deberes y obligaciones susceptibles de apreciación pecuniaria. A su vez, el patrimonio es un atributo de la persona (ente imputable de derecho y obligaciones). Por tanto, el que el partido político local, en ejercicio del derecho que le concede el artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, obtenga los bienes y prerrogativas que le correspondían en la entidad federativa al Partido Político Nacional que perdió su registro, justifica que dicho partido político local se haga cargo de los deberes y obligaciones en el ámbito local que forman parte de ese patrimonio, pues de otra forma no podría extinguirse la personalidad jurídica del Partido Político Nacional, toda vez que no se podría liquidar el patrimonio en los términos indicados en la Ley General de Partidos Políticos. De ahí que este Consejo General considere que lo procedente es que en los Estados en donde Nueva Alianza obtuvo el registro como partido político local, se cubran las obligaciones de pago que tenían antes de su registro con los recursos que el Interventor les transfiera del patrimonio que mantuvo en etapa de prevención en cada entidad federativa

Para tal efecto, el Interventor deberá identificar el patrimonio que, de conformidad con la contabilidad del partido, fue constituido con recursos locales, derivados de prerrogativas otorgadas por cada una de las entidades federativas y que mantuvo en prevención, hasta en tanto se actualizó el procedimiento para obtener su registro como partido político local. Igualmente,

será el Interventor quien identificará las obligaciones de pago que se tengan en cada entidad.

En virtud de todo lo anterior, y sin perjuicio del procedimiento que se establezca en los Lineamientos que al efecto emita la Comisión de Fiscalización, el Interventor deberá cerciorarse previamente a la entrega del patrimonio de cada entidad, que el registro otorgado como partido local se encuentre firme y no haya sido revocado. En caso de que hubiera sido revocado, se procederá de la misma forma que con el patrimonio del resto de las entidades en donde no se alcanzó el umbral de votos para obtener registro como partido local.

Una vez identificado tanto el monto de los recursos que correspondan en cada una de las entidades, como las obligaciones de pago a cargo de cada uno de esos comités estatales que obtuvieron su registro como partido local, el Interventor podrá realizar la transferencia tanto de los recursos, como de las deudas locales en la forma y términos que se establezcan en los Lineamientos que emita la Comisión de Fiscalización para tal efecto.

Con dichos recursos, en primer lugar, se deberán liquidar las deudas, y en caso de existir remanente, se destinarán a las actividades ordinarias de Nueva Alianza como partido político local y en caso de que las deudas antes citadas no pudieran ser liquidadas en su totalidad, por no ser suficientes los recursos reintegrados, se deberá continuar pagando con los recursos de financiamiento público local, en tanto que las multas y sanciones serán descontados de las ministraciones mensuales que les sean otorgadas por los Organismos Públicos Locales.

Ahora bien, respecto de la segunda consulta, de la revisión efectuada a la contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, identificó que el inmueble ubicado en la calle Mirador número 307, Col. Mirador de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, fue adquirido en el año 2016 con recursos locales, por un importe de \$5,900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 MN).

Por consiguiente, para llevar a cabo la transmisión de la propiedad del inmueble en cita, al formar parte del patrimonio adquirido por el entonces partido nacional con recursos locales, podrá ser objeto de transmisión al partido local Nueva Alianza Nuevo León, al igual que el resto de los activos y pasivos locales, de conformidad con lo que establezcan los Lineamientos que al efecto emita la Comisión de Fiscalización.

Por cuanto hace a la consulta realizada por la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima resulta procedente entregar la totalidad de las prerrogativas al partido político local Nueva Alianza en Colima, por tratarse de recursos que se generan en el año 2019, ya que se trata de una persona jurídica distinta, y por lo tanto no deben ser retenidas por el Organismo Público Local con motivo de las deudas del otrora Partido Nueva Alianza, y en todo caso, deberá ser el Interventor quien se encargue de liquidarlas conforme al orden de prelación que en su momento determine.

No obstante, lo anterior, las deudas derivadas de la imposición de multas y sanciones ejecutadas por el Organismo Público Local de Colima, así como las contraídas con otros acreedores locales, podrán ser transferidas por el Interventor junto con los recursos del patrimonio correspondientes, al nuevo partido local Nueva Alianza Colima, en la forma y términos que establezca la Comisión de Fiscalización mediante los Lineamientos que para tal efecto emita, debiendo en todo caso cubrirse todos los requisitos que correspondan en materia electoral, civil, fiscal, y administrativa para que la transferencia de los activos y pasivos que constituyan el patrimonio sea legalmente posible.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, incisos j) y ñ), y 2; 199, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 97 numeral i, inciso d) fracción V de la Ley General de Partidos Políticos así como 16, numeral 5, del Reglamento de Fiscalización se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a las consultas formuladas por el Lic. Gerardo Maldonado García, en su carácter de Interventor del otrora Partido Nueva Alianza, en los términos siguientes:

Lic. Gerardo Maldonado García
Interventor del otrora Partido Nueva Alianza

Con fundamento en los artículos 44; 192, numeral 1, inciso j) y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 16 numeral 6, del Reglamento de Fiscalización, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite una respuesta a sus consultas en los siguientes términos:

Respecto de la primera consulta se cuestionó lo siguiente:

“(…) observamos que en algunos casos en los casos en los que se dan tales supuestos, existen multas impuestas por ese Instituto a tales Comité de Dirección Estatal, por la cual desconocemos que procedimiento seguir ya que sería a ellos a quienes corresponde pagar tales multas.

En el caso de los Comités de Dirección Estatal, solicitamos nos dé a conocer el procedimiento a seguir si existen remanentes a favor de los mismos si es procedente regresárselos o si debe conservar tales recursos el Comité de Dirección Nacional del otrora Partido Nueva Alianza para cubrir todos los gastos derivados de llevar a cabo una liquidación ordenada, ya que existen además diversos pasivos adicionales relacionados con asuntos laborales, proveedores, etc.”

En ese sentido, y para poder llevar a cabo una liquidación ordenada, el Interventor deberá disponer de los recursos que constituyen el patrimonio del partido en su totalidad; sin embargo, la Comisión de Fiscalización del INE considera que la reintegración de la parte del patrimonio correspondiente a los recursos locales,

podría poner en riesgo la conclusión exitosa de la liquidación del extinto Partido Nueva Alianza, si únicamente se entrega el patrimonio, pero no las deudas.

En esa tesitura, y a fin de que el Interventor se encuentre en aptitud de cubrir las obligaciones de pago con los diversos acreedores, se deberán transferir, a la par del patrimonio, las deudas, incluyendo las derivadas de multas y sanciones locales de cada entidad en la que el otrora Partido Nueva Alianza hubiera obtenido su registro como partido político local.

Por lo tanto, el Interventor deberá hacerse cargo de que, para la entrega del patrimonio a los nuevos partidos locales, en las entidades donde obtuvo su registro local, se formalice previamente la asunción de las deudas que tenga localmente el antes partido nacional, por parte de dichos partidos locales, de forma que, sin importar el monto de los activos y los pasivos locales en cada entidad, la totalidad de ambos se transfieran, cumpliendo con todos los requisitos que correspondan en materia electoral, civil, fiscal, y administrativa para dar certeza jurídica a los acreedores, de la transmisión del patrimonio así como de las deudas.

Es decir, en las entidades donde Nueva Alianza obtenga registro como partido local, adquirirán formalmente la obligación de pago de todas las deudas que tenga impagadas en cada una de ellas, el otrora partido en liquidación y deberán destinar el recurso que les entregue el Interventor, en primer lugar, al pago de las obligaciones adquiridas de manera local, en caso de remanente, los responsables de cada partido local podrán destinarlo a las actividades ordinarias del mismo, sin embargo, en caso de que quedaran deudas pendientes de pago por no ser suficiente el recurso reintegrado, el partido deberá hacerle frente con recursos propios, para lo cual, en el caso de las deudas derivadas de multas y sanciones de carácter electoral, serán descontadas de las ministraciones mensuales que reciban.

Para tal fin, la transmisión del patrimonio, constituido por la totalidad de activos y pasivos correspondientes a cada entidad, se hará obligatoriamente en todos los casos, en los que obtengan registro como partido local y no les sea revocado, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos que al efecto emita la Comisión de Fiscalización.

De igual forma, respecto de la segunda consulta, relacionada con el procedimiento que se debe seguir para llevar a cabo la transmisión de la propiedad del inmueble ubicado en la calle Mirador número 307, Col. Mirador de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, se hace de su conocimiento que al formar dicho inmueble parte del patrimonio adquirido por el entonces partido nacional con recursos locales deberá ser objeto de transmisión al partido local Nueva Alianza Nuevo León, al igual que el resto de los activos y pasivos locales, de conformidad con lo que establezcan los Lineamientos que al efecto emita la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO. Se da respuesta a la consulta formulada por la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, en su carácter de Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, en los siguientes términos:

Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa
Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima

Con fundamento en los artículos 44, 192, numeral 1, inciso j) y 199, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 37, numeral 2, inciso h), del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite respuesta a la consulta formulada mediante oficio IEEC/PCG/0086/2019, en los siguientes términos:

Esta Comisión de Fiscalización advierte que de conformidad con el del artículo 41 fracción II, segundo Párrafo, de nuestra Carta Magna, las prerrogativas a que tiene derecho Nueva Alianza como partido político local en el estado de Colima durante el ejercicio 2019, se le deberán entregar en su totalidad, toda vez que, dichos recursos le corresponden por derecho ya que se trata de una entidad de interés público distinta al otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza.

Ahora bien, por lo que corresponde a las sanciones económicas que quedan pendientes de liquidar por parte del otrora partido nacional Nueva Alianza, el Interventor deberá formalizar mediante la firma de un contrato con el representante legal del Partido Político Local Nueva Alianza Colima, en el que

expresamente se estipule que las obligaciones de pago, incluyendo multas y sanciones locales, serán liquidadas con el patrimonio que le transfiera el Interventor derivado de los recursos locales que hubiere mantenido en prevención de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de las Reglas Generales contenidas en el Acuerdo INE/CG1260/2018.

Los recursos que el Interventor le transfiera al nuevo partido local Nueva Alianza Colima, deberán utilizarse, en primer término, para liquidar las obligaciones de pago que tenía el extinto Partido Nueva Alianza antes de constituirse como partido local en esa entidad, incluyendo las sanciones económicas que quedaron pendientes de liquidar.

Sólo en el caso de que los recursos transferidos no resultarán suficientes para liquidar las sanciones pendientes en comento, el partido Nueva Alianza en Colima deberá cubrirlas con recursos propios, debiéndose descontar de las ministraciones mensuales que le corresponda recibir por parte del Organismo Público Local de esa entidad.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a Lic. Gerardo Maldonado García, Interventor del otrora partido Nueva Alianza y a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de notificarlo a los Organismos Públicos Locales, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones que en derecho corresponda para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Comisión de Fiscalización para que emita los Lineamientos para llevar acabo la entrega recepción del patrimonio del antes Partido Nueva Alianza, a los nuevos partidos locales que en cada entidad federativa se hubieren constituido y cuyo registro no les haya sido revocado.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Una vez realizado lo anterior, le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Continúe, por favor, con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba y publica la lista de especialistas en concursos mercantiles, con jurisdicción nacional y registro vigente conforme a la publicación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación respectiva. __

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y publica la lista de especialistas en concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente conforme a la publicación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, identificado en el orden del día como el punto 5, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG84/2019) Pto. 5 _____

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA LISTA DE ESPECIALISTAS EN CONCURSOS MERCANTILES CON JURISDICCIÓN NACIONAL Y REGISTRO VIGENTE CONFORME A LA PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 382, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. Que el artículo que antecede, en su fracción II, establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- IV. Que el 5 de enero de 2018, el Consejo General del INE (Consejo General) aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018, por virtud del cual se modificó el diverso INE/CG409/2017, con lo que se reformaron y adicionaron diversas

disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.

- V. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018, mediante el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 382, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio PCF/BNH/191/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización sometió a consideración de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el INE el presente Acuerdo, mismo que contiene la lista de especialistas en concursos mercantiles que publica en su portal de internet el Consejo de la Judicatura de la Federación, a través del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.
- VII. Transcurridas las 48 horas, que se otorgaron para hacer observaciones tras su notificación, sin que se recibiera comentario u observación alguna. El 28 de febrero de 2019, la Comisión de Fiscalización aprobó por unanimidad, llevar a la Consideración del Consejo General la lista y su publicación.

C O N S I D E R A N D O

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los

propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, quienes son autoridad en la materia, a nivel federal y a nivel local, respectivamente, independientes en sus decisiones y funcionamiento, así como profesionales en su desempeño.
3. Que de conformidad con el último párrafo de la Base II del artículo 41 de la CPEUM la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro y los supuestos en los que los bienes y remanentes serán adjudicados a la federación.
4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la LGIPE dispone que la aplicación de sus normas corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de sus disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la CPEUM.
5. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
6. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual le someterá a su consideración los acuerdos

generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos; así como revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

7. Que el artículo 192, numeral 1, inciso ñ), de la LGIPE, establece que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo únicamente la supervisión de la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.
8. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
9. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la Comisión de Fiscalización es responsable de supervisar los procedimientos de liquidación que realice el Interventor designado sobre los partidos políticos que pierdan su registro.
10. Que el artículo 1, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos estipula que la misma tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y locales que correspondan al régimen normativo en caso de pérdida de registro y liquidación de los mismos.
11. Que el artículo 94 de la LGPP señala las causales por las que un Partido Político Nacional o local puede perder su registro.
12. Que el artículo 96, numeral 2 de la LGPP establece que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las

obligaciones que en materia de fiscalización establece dicha Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

13. Que el artículo 97, numeral 1 de la LGPP establece que el INE dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la federación los recursos y bienes remanentes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan su registro legal.
14. Que de conformidad con el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización el Interventor, para la liquidación del partido político, será designado por insaculación de la lista de especialistas en concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente que el Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) publique en Internet.

Que la lista señalada en el párrafo que precede será sometida a la consideración de los partidos políticos y validada por la Comisión de Fiscalización en el mes de febrero de cada año y se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

15. Que el artículo 326 de la Ley de Concursos Mercantiles señala los requisitos que se deben cumplir para ser registrado como visitador, conciliador o síndico ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.
16. Que el artículo 328 de la Ley de Concursos Mercantiles establece las hipótesis por las cuales los sujetos registrados ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles se encuentran impedidos para actuar como visitador, conciliador o síndico.
17. Que el artículo 337 de la Ley de Concursos Mercantiles señala las causas por las que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles podrá cancelar el registro de los visitadores, conciliadores o síndicos.
18. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el mismo Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo General.

19. Que si bien es cierto que el INE, se encuentra obligado a exhibir y publicar, la lista de “Especialistas en Concursos Mercantiles, del Consejo de la Judicatura Federal en su portal web, a través de su órgano auxiliar el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, es menester señalar que, para respetar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; principios rectores del actuar institucional, salvo causa justificada y mediante solicitud de la Unidad Técnica de Fiscalización a la Comisión de Fiscalización, ningún especialista que hubiere participado o se encuentre participando en la liquidación de un partido político, podrá ser incluido en la relación de Especialistas en Concursos Mercantiles, del referido Consejo de la Judicatura a la que se refieren los numerales 5 y 6 del artículo 382 del Reglamento de Fiscalización.
20. Con el propósito eficientar los trabajos de prevención y en su caso, de liquidación, así como las demás adicionales que pudieran surgir derivadas de éstos, se considera que debe garantizarse que quien funja como Interventor deberá estar dedicado a liquidar a un solo partido político.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, párrafos primero y penúltimo; Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2; 42, numerales 2 y 6; 192, numerales 1, incisos a) y ñ), y 2; y 199, numeral 1, incisos b), c) y i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 94, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y de manera supletoria los artículos 326, 328 y 337 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se publica la lista de los especialistas de concursos mercantiles a nivel nacional con registro vigente, como sigue:

Visitadores					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave*	Estado	Ciudad
Franco	Hernández	José Alfredo	1-01-0318-3	Aguascalientes	Aguascalientes
Gordillo	Ulloa	José Manuel	4-02-0297-0	Baja California	Mexicali
Fong	Corpus	José Luis	1-02-0183-7	Baja California	Tijuana
Romero	Coronel	Carlos	7-03-0171-7	Baja California Sur	La Paz
Karty	Michael	Francis	7-33-0316-3	Campeche	Ciudad del Carmen
Badín	Cherit	José Gerardo	7-09-0260-3	Ciudad de México	Ciudad de México
Brassel	Morales	Javier	1-09-0287-7	Ciudad de México	Ciudad de México
Bravo	Mena	Humberto	1-09-0073-7	Ciudad de México	Ciudad de México
Echenique	García	José Antonio	7-09-0210-3	Ciudad de México	Ciudad de México
Egure	Lascano	Samuel Ricardo	7-09-0034-5	Ciudad de México	Ciudad de México
Estrella	Menéndez	Enrique	7-09-0279-5	Ciudad de México	Ciudad de México
Hermida	Guerrero	Sergio Francisco	7-09-0213-1	Ciudad de México	Ciudad de México
Ortega		José Francisco	1-09-0013-9	Ciudad de México	Ciudad de México
Ríos	Rayón	Miguel	1-09-0035-7	Ciudad de México	Ciudad de México
Sierra	Arrazola	Gerardo	7-09-0223-9	Ciudad de México	Ciudad de México
Valenzuela	Espinoza	Ernesto	7-09-0207-7	Ciudad de México	Ciudad de México
Zamora	Díaz	José Alberto	1-05-0309-5	Chiapas	Tapachula
Argüello	Padilla	Segundo Rutilio	7-05-0175-3	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Galindo	Velázquez	Cristóbal	1-05-0307-3	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Grijalva	Muñoz	Humberto	7-06-0138-5	Chihuahua	Cd. Juárez
Terrazas	Morales	Jorge Mariano	7-06-0094-5	Chihuahua	Cd. Juárez
Nevárez	Chávez	Manuel	7-06-0286-7	Chihuahua	Chihuahua
Favela	Rodríguez	Luis Fernando	7-10-0311-7	Durango	Durango
Alvarado	Sierra	José Alfonso	1-15-0291-3	Edo. de México	Naucalpan de Juárez
Jiménez	Cea	Carlos Crescencio	7-15-0292-3	Edo. de México	Naucalpan de Juárez
Trejo	Karam	Jorge	1-15-0017-7	Edo. de México	Naucalpan de Juárez
Navarrete	Herrera	Jorge	1-11-0305-5	Guanajuato	Celaya
Ramírez	Hernández	Ana Luisa	7-11-0106-7	Guanajuato	León
Villegas	Soto	Alberto	1-12-0251-3	Guerrero	Acapulco de Juárez
Bardales	Ramírez	Álvaro Martín	7-13-0033-1	Hidalgo	Pachuca de Soto
Ferrera	Martínez	Yolanda	1-13-0202-5	Hidalgo	Pachuca de Soto
Toscano	Novoa	César	7-14-0288-5	Jalisco	Ciudad Guzmán
Núñez	Rosas	Pedro	7-14-0156-5	Jalisco	Guadalajara
Romero	Fierro	Héctor Alberto	7-14-0243-3	Jalisco	Guadalajara
Vázquez	Brambila	José Manuel	1-14-0124-5	Jalisco	Guadalajara
Castro	Arias	Jorge Remigio	1-14-0146-3	Jalisco	Zapopan
Garduño	Morales	Emilio	7-14-0306-6	Jalisco	Zapopan
Álvarez	Banderas	Jorge	1-16-0220-7	Michoacán	Morelia
Arias	Ibarrondo	Fernando	1-16-0139-5	Michoacán	Morelia

Visitadores					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave*	Estado	Ciudad
Ochoa	León	Jorge	7-16-0142-5	Michoacán	Ochoa León Morelia
Alcázar	Lacarra	Víctor Alán	7-26-0253-1	Sonora	Hermosillo
Duarte	Berumen	Eduardo Alberto	7-26-0051-1	Sonora	Hermosillo
Álvarez	González	Alejandro	1-27-0160-9	Tabasco	Villahermosa
Tamayo	Vázquez	Octavio	1-27-0158-9	Tabasco	Villahermosa
Ríos	Ortega	José de Jesús	4-30-0117-4	Veracruz	Boca del Río
Sánchez	Pineda	Carlos Antonio	1-30-0172-5	Veracruz	Boca del Río
Nieto	Pérez	Aristides	1-30-0116-1	Veracruz	Xalapa
Santos	Rayas	Luis Alfonso	7-32-0233-9	Zacatecas	Guadalupe

Conciliadores					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave*	Estado	Ciudad
Arellano	Crespo	Roberto José	6-01-0282-4	Aguascalientes	Aguascalientes
Igartua	Méndez Padilla	Pablo	6-01-0300-2	Aguascalientes	Aguascalientes
Martínez	Delgadillo	Raúl	6-01-0265-6	Aguascalientes	Aguascalientes
Ríos	Guerrero	Alejandro Carlos	6-01-0111-8	Aguascalientes	Aguascalientes
Zavala	Pérez-Moreno	Jesús	6-01-0281-8	Aguascalientes	Aguascalientes
Gordillo	Ulloa	José Manuel	4-02-0297-0	Baja California	Mexicali
Orozco	Loza	Patricio	6-02-0290-6	Baja California	Tijuana
Vega	Treviño	Roberto	6-02-0319-0	Baja California	Tijuana
Romero	Coronel	Carlos	7-03-0171-7	Baja California Sur	La Paz
Karty	Michael	Francis	7-33-0316-3	Campeche	Ciudad del Carmen
Ascencio	Triujeque	Alfonso	6-09-0258-4	Ciudad de México	Ciudad de México
Badín	Cherit	José Gerardo	7-09-0260-4	Ciudad de México	Ciudad de México
Bourget	Parra	José Alberto	6-09-0216-0	Ciudad de México	Ciudad de México
Bricard	Abbadie	Henri Yves Louis	6-09-0021-0	Ciudad de México	Ciudad de México
Carrillo	Gamboa	Francisco Manuel	6-09-0298-6	Ciudad de México	Ciudad de México
Echenique	García	José Antonio	7-09-0210-3	Ciudad de México	Ciudad de México
Egure	Lascano	Samuel Ricardo	7-09-0034-5	Ciudad de México	Ciudad de México
Espíndola	López	Jorge	6-09-0054-2	Ciudad de México	Ciudad de México
Estrella	Menéndez	Enrique	7-09-0279-5	Ciudad de México	Ciudad de México
Hermida	Guerrero	Sergio Francisco	7-09-0213-1	Ciudad de México	Ciudad de México
Linares	Lomelí	Ernesto Andrés	6-09-0187-8	Ciudad de México	Ciudad de México
Lucio	Decanini	Federico Gabriel	6-09-0267-6	Ciudad de México	Ciudad de México
Pérez-Correa	Camarena	Fernando	6-09-0252-8	Ciudad de México	Ciudad de México
Ramos	Zepeda	Dionisio	6-09-0091-6	Ciudad de México	Ciudad de México
Rojas	Merino	Edgardo	6-09-0209-0	Ciudad de México	Ciudad de México

Conciliadores					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave*	Estado	Ciudad
Sánchez	Santiago	José Emilio	6-09-0081-8	Ciudad de México	Ciudad de México
Sierra	Arrazola	Gerardo	7-09-0223-9	Ciudad de México	Ciudad de México
Tapia	Izquierdo	Daniel	6-09-0276-8	Ciudad de México	Ciudad de México
Valenzuela	Espinoza	Ernesto	7-09-0207-7	Ciudad de México	Ciudad de México
Zamora	Sánchez	Juan Pedro	6-09-0229-6	Ciudad de México	Ciudad de México
Argüello	Padilla	Segundo Rutilio	7-05-0175-3	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Núñez	Rosas	Pedro	7-14-0156-5	Jalisco	Guadalajara
Romero	Fierro	Héctor Alberto	7-14-0243-3	Jalisco	Guadalajara
Garduño	Morales	Emilio	7-14-0306-3	Jalisco	Zapopan
Kelley	Pérez de la Vega	Santiago	6-14-0317-8	Jalisco	Zapopan
Ochoa	León	Jorge	7-16-0142-5	Michoacán	Morelia
Bárceñas	Ortega	Alma América	6-16-0320-6	Michoacán	Uruapan
Aguilera	Gómez	Víctor Manuel	7-19-0056-1	Nuevo León	Monterrey
Barquera	Ugarte	Roberto	6-19-0052-8	Nuevo León	Monterrey
Briones	Flores	José Ireneo	6-19-0039-4	Nuevo León	Monterrey
Cruz	Luévano	Jesús Benjamín	6-19-0299-0	Nuevo León	Monterrey
Elizondo	Cantú	José Luis	7-19-0268-9	Nuevo León	Monterrey
Maldonado	García	Gerardo	6-19-0184-8	Nuevo León	Monterrey
Navarro	Velasco	Javier Luis	6-19-0066-0	Nuevo León	Monterrey
Sepúlveda	González	Jesús Mario	6-19-0264-6	Nuevo León	Monterrey
Zárate	Carballido	Daniel Gerardo de Jesús	7-20-0232-3	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
Díaz Y	Pérez	Manuel Enrique	6-21-0089-4	Puebla	Puebla
Schiefer	Dziendzielewski	Guillermo	6-22-0314-6	Querétaro	Querétaro
Martínez	Martínez	Nemías Esteban	7-23-0289-3	Quintana Roo	Cancún
Larrea	Martínez	Salvador	7-24-0127-5	Luis Potosí	San Luis Potosí
Vergara	Valeriano	Delfino	6-24-0136-8	San Luis Potosí	San Luis Potosí
Villarreal	Fragoso	Eduardo	7-25-0211-1	Sinaloa	Los Mochis
Salomó	Lomas	Salvador Josep	6-25-0315-0	Sinaloa	Mazatlán
Alcázar	Lacarra	Víctor Alán	7-26-0253-1	Sonora	Hermosillo
Duarte	Berumen	Eduardo Alberto	7-26-0051-1	Sonora	Hermosillo
García	Reyna	Manuel Esteban	6-26-0254-8	Sonora	Hermosillo
Hernández	Ruiz	Enrique Augusto	6-26-0321-0	Sonora	Hermosillo
Trejo	Bazúa	Ismael Ramón	6-26-0212-4	Sonora	Hermosillo
Zepeda	de la Torre	Jorge Alejandro	6-26-0257-6	Sonora	Hermosillo
Mendoza	Arrevillaga	Nora	6-29-0275-8	Tlaxcala	Tlaxcala
Ancheyta	Rincón	Rafael Valentín	6-30-0072-6	Veracruz	Boca del Río
Ríos	Ortega	José de Jesús	4-30-0117-4	Veracruz	Boca del Río
Vargas	Ramos	Armando	6-34-0280-0	Veracruz	Boca del Río
Rodal	Oseguera	Agustín	6-30-0284-4	Veracruz	Córdoba
López	Díaz	Fernando José	6-31-0087-0	Yucatán	Mérida

Conciliadores					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave*	Estado	Ciudad
Santos	Rayas	Luis Alfonso	7-32-0233-9	Zacatecas	Guadalupe

Síndicos					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave*	Estado	Ciudad
Arellano	Crespo	Roberto José	6-01-0282-4	Aguascalientes	Aguascalientes
Igartua	Méndez-Padilla	Pablo	6-01-0300-2	Aguascalientes	Aguascalientes
Martínez	Delgadillo	Raúl	6-01-0265-6	Aguascalientes	Aguascalientes
Ríos	Guerrero	Alejandro Carlos	6-01-0111-8	Aguascalientes	Aguascalientes
Carrillo	Gamboa	Francisco Manuel	6-09-0298-6	Ciudad de México	Ciudad de México
Echenique	García	José Antonio	7-09-0210-3	Ciudad de México	Ciudad de México
Egure	Lascano	Samuel Ricardo	7-09-0034-5	Ciudad de México	Ciudad de México
Espíndola	López	Jorge	6-09-0054-2	Ciudad de México	Ciudad de México
Espinosa de los Monteros	Cadena	Jaime Enrique	3-09-0179-5	Ciudad de México	Ciudad de México
Estrella	Menéndez	Enrique	7-09-0279-5	Ciudad de México	Ciudad de México
Hermida	Guerrero	Sergio Francisco	7-09-0213-1	Ciudad de México	Ciudad de México
Linares	Lomelí	Ernesto Andrés	6-09-0187-8	Ciudad de México	Ciudad de México
Lucio	Decanini	Federico Gabriel	6-09-0267-6	Ciudad de México	Ciudad de México
Pérez-Correa	Camarena	Fernando	6-09-0252-8	Ciudad de México	Ciudad de México
Ramos	Zepeda	Dionisio	6-09-0091-6	Ciudad de México	Ciudad de México
Rojas	Merino	Edgardo	6-09-0209-0	Ciudad de México	Ciudad de México
Sánchez	Santiago	José Emilio	6-09-0081-8	Ciudad de México	Ciudad de México
Sierra	Arrazola	Gerardo	7-09-0223-9	Ciudad de México	Ciudad de México
Tapia	Izquierdo	Daniel	6-09-0276-8	Ciudad de México	Ciudad de México
Valenzuela	Espinoza	Ernesto	7-09-0207-7	Ciudad de México	Ciudad de México
Zamora	Sánchez	Juan Pedro	6-09-0229-6	Ciudad de México	Ciudad de México
Argüello	Padilla	Segundo Rutilio	7-05-0175-3	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Grijalva	Muñoz	Humberto	7-06-0138-5	Chihuahua	Cd. Juárez
Terrazas	Morales	Jorge Mariano	7-06-0094-5	Chihuahua	Cd. Juárez
Nevárez	Chávez	Manuel	7-06-0286-7	Chihuahua	Chihuahua
Favela	Rodríguez	Luis Fernando	7-10-0311-7	Durango	Durango
Hernández	Nahle	Cuauhtémoc	6-15-0313-0	Edo. de México	Huixquilucan
Jiménez	Cea	Carlos Crescencio	7-15-0292-3	Edo. de México	Naucalpan de Juárez
Tapia	García de Alva	Santiago	6-15-0312-4	Edo. de México	Naucalpan de Juárez
Ramírez	Hernández	Ana Luisa	7-11-0106-7	Guanajuato	León
Bardales	Ramírez	Álvaro Martín	7-13-0033-1	Hidalgo	Pachuca de Soto

Síndicos					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave*	Estado	Ciudad
Toscano	Novoa	César	7-14-0288-5	Jalisco	Ciudad Guzmán
Núñez	Rosas	Pedro	7-14-0156-5	Jalisco	Guadalajara
Romero	Fierro	Héctor Alberto	7-14-0243-3	Jalisco	Guadalajara
Garduño	Morales	Emilio	7-14-0306-3	Jalisco	Zapopan
Kelley	Pérez de la Vega	Santiago	6-14-0317-8	Jalisco	Zapopan
Ochoa	León	Jorge	7-16-0142-5	Michoacán	Morelia
Bárceñas	Ortega	Alma América	6-16-0320-6	Michoacán	Uruapan
Aguilera	Gómez	Víctor Manuel	7-19-0056-1	Nuevo León	Monterrey
Barquera	Ugarte	Roberto	6-19-0052-8	Nuevo León	Monterrey
Briones	Flores	José Ireneo	6-19-0039-4	Nuevo León	Monterrey
Cruz	Luévano	Jesús Benjamín	6-19-0299-0	Nuevo León	Monterrey
Elizondo	Cantú	José Luis	7-19-0268-9	Nuevo León	Monterrey
Maldonado	García	Gerardo	6-19-0184-8	Nuevo León	Monterrey
Navarro	Velasco	Javier Luis	6-19-0066-0	Nuevo León	Monterrey
Sepúlveda	González	Jesús Mario	6-19-0264-6	Nuevo León	Monterrey
Zárate	Carballido	Daniel Gerardo de Jesús	7-20-0232-3	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
Duarte	Berumen	Eduardo Alberto	7-26-0051-1	Sonora	Hermosillo
García	Reyna	Manuel Esteban	6-26-0254-8	Sonora	Hermosillo
Hernández	Ruiz	Enrique Augusto	6-26-0321-0	Sonora	Hermosillo
Trejo	Bazúa	Ismael Ramón	6-26-0212-4	Sonora	Hermosillo
Zepeda	de la Torre	Jorge Alejandro	6-26-0257-6	Sonora	Hermosillo
Mendoza	Arrebillaga	Nora	6-29-0275-8	Tlaxcala	Tlaxcala
Ancheyta	Rincón	Rafael Valentín	6-30-0072-6	Veracruz	Boca del Río
Vargas	Ramos	Armando	6-34-0280-0	Veracruz	Boca del Río
Rodal	Oseguera	Agustín	6-30-0284-4	Veracruz	Córdoba
López	Díaz	Fernando José	6-31-0087-0	Yucatán	Mérida
Santos	Rayas	Luis Alfonso	7-32-0233-9	Zacatecas	Guadalupe

*Clave integrada de acuerdo a las reglas de carácter general de la Ley de Concursos Mercantiles en vigor.

SEGUNDO.- En caso de que se actualicen las hipótesis señaladas en los artículos 328 o 337 de la Ley de Concursos Mercantiles, se estará a lo que dispone el ordenamiento legal, debiéndose notificar a la Comisión de Fiscalización para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la aprobación del mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

También en este caso, realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto Secretario del Consejo. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente asunto es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de fiscalización, mismo que se compone de 3 apartados

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los Proyectos de Acuerdo y les consulto si alguien desea reservar para su discusión en lo particular algún apartado de este punto del orden del día, o bien, plantear la realización de una ronda general de discusión. _____

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente a los 3 apartados. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 6.1, 6.2 y 6.3. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobados por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente.

(Texto de los Acuerdos y Resolución aprobados INE/CG85/2019, INE/CG86/2019 e INE/CG87/2019) Ptos. 6.1, 6.2 y 6.3 _____

INE/CG85/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-448/2015 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-449/2015

A N T E C E D E N T E S

I. Aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución. En sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG764/2015, respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del C. Omar Ramos García, otrora candidato a presidente municipal del Melchor Ocampo, Nuevo León, por el Partido Nueva Alianza, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/397/2015NL.

II. En sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen Consolidado identificado con el número **INE/CG792/2015** y la Resolución **INE/CG793/2015**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputado Local, Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León.

III. Recurso de Apelación. Inconforme con lo anterior, el C. Guadalupe Alberto Salinas López, en su carácter de otrora candidato para la Presidencia Municipal del Melchor Ocampo, Nuevo León, por el Partido Revolucionario Institucional interpusieron sendos recursos de apelación, para controvertir la citada Resolución INE/CG764/2015, las cuales quedaron radicadas en la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con las claves SUP-RAP-448/2015 y SUP-RAP-449/2015.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

IV. Desahogado el trámite correspondiente, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos referidos, en sesión pública celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil quince, determinando lo que a continuación se transcribe:

*“**PRIMERO.** Se decreta la acumulación del recurso de apelación SUP-RAP-449/2015, al recurso de apelación SUP-RAP-448/2015, y glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta sentencia a los autos del recurso acumulado.*

***SEGUNDO.** Se revocan las resoluciones recurridas, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.”*

V. El primero de julio de dos mil dieciocho, se celebraron elecciones ordinarias federales para ocupar los cargos de Presidente de la República, Diputados y Senadores, siendo el caso que el partido nacional Nueva Alianza participó en la elección de mérito.

El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó los Acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018, relativos al cómputo total, y la declaración de validez de las elecciones y la asignación de senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional, respectivamente; los cuales se combatieron mediante la interposición de diversos recursos de reconsideración ante la Sala Superior, mismos que fueron resueltos el veintiocho de agosto del año de mérito, en el sentido de confirmar su contenido.

El tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE134/2018, mediante el cual emitió la declaratoria de pérdida de registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, en razón de no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales ordinarias celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG1301/2018, a través de la cual, entre otras cuestiones, aprobó el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva del propio instituto, por el cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro de Nueva Alianza, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho, conforme a los siguientes resolutivos:

R E S U E L V E

PRIMERO. *Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva de este Instituto relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho. SEGUNDO.* *Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional de Nueva Alianza, en virtud de que, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, Base 1, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.*

(...)

TERCERO. *A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, Nueva Alianza pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2018, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.*

CUARTO. *Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de Nueva Alianza inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad. Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General De Partidos Políticos, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el Organismo Público Local corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate.*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Al respecto, el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho la Sala Superior resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-384/2018, promovido por el Partido Nueva Alianza, mediante el cual se confirmó el Acuerdo INE/CG1301/2018.

El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el C. Juan Antonio Rodríguez González, solicitó ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León el registro del Partido Nueva Alianza como partido político local, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos. Así, en sesión extraordinaria, celebrada el 12 de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León aprobó el Acuerdo CEE/CG/240/2018, el cual en sus Puntos Resolutivos establece lo siguiente:

“PRIMERO. Se otorga al otrora instituto político nacional Nueva Alianza, el registro como partido estatal bajo la denominación de Nueva Alianza Nuevo León; en los términos del presente Acuerdo.

Ahora bien, mediante Acuerdo CEE/CG/02/2019 emitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se otorgó al Partido Nueva Alianza de Nuevo León un total de \$14,714,057.99 (catorce millones setecientos catorce mil cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.) como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

En virtud de lo antes indicado y de una interpretación funcional de los artículos 95, numeral 5 y 96, de la Ley General de Partidos Políticos, y numeral 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos se llega a la conclusión que si bien es cierto el Partido Nueva Alianza perdió su acreditación nacional, no menos cierto es que al adquirir su acreditación local en el Estado de Nuevo León, la normatividad aplicable no lo considerada un partido político nuevo, por lo que no solo se transfieren derechos y prerrogativas, sino que también obligaciones, entre ellas las obligaciones en materia de fiscalización, entendida como tales las relativas a la revisión de gastos ordinarios y de campaña, así como las derivadas del procedimientos de queja y oficios en materia de fiscalización.

En este sentido, en la presente Resolución cualquier mención que se haga al Partido Nueva Alianza, deberá entenderse referida al Partido Nueva Alianza de Nuevo León.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

VI Toda vez que la Sala Superior ordenó a este Consejo General dejar sin efectos la resolución INE/CG764/2015 y ordena su reposición a efecto de que la autoridad responsable analizara todas las pruebas ofrecidas por el quejoso, y realizara las diligencias que le permitieran recabar elementos para estudiarlos junto a los que ya obran en el expediente. Aunado a dejar sin efectos la resolución INE/CG793/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Estado de Nuevo León, en cuanto a los gastos de campaña de Omar Ramos García. Así con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c), d) y g); 199, numeral 1, incisos c), d), y g); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicte la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son definitivas e inatacables, se elaboró y presenta el Proyecto de mérito.

C O N S I D E R A N D O

1. Que con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso a) ,n) y s) de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 44 numeral 1, incisos j) y aa); 190, 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios en materia de origen, manejo y destino de los recursos de los partidos políticos.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso el recurso de apelación **SUP-RAP-448/2015 y su acumulado SUP-RAP-449/2015**.

3. Que el veintitrés de septiembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución **INE/CG764/2015**, dictada por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

para los efectos precisados en esa ejecutoria, a los que se da cumplimiento mediante la presente Resolución.

4. Que en razón del Considerando Cuarto (Estudio de fondo) del mencionado SUP-RAP-448/2015 y su acumulado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó:

“(…)

Precisado lo anterior, se procede al estudio de los agravios sintetizados en el punto 1, relativos a las violaciones que el apelante afirma, se cometieron durante el trámite del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización seguido contra Omar Ramos García.

El apelante se duele en primer lugar que la autoridad responsable omitió acordar respecto de las pruebas consistentes en pericial de precios unitarios, inspecciones, documentales en vía de informe, prueba de confrontación, inspección al sistema de contabilidad, y en general, todas las pruebas citadas en los puntos 2, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24.

El agravio es fundado, habida cuenta que las constancias de autos permiten conocer que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, únicamente acordó admitir la queja, ordenó formar el expediente respectivo y mandó tramitar el procedimiento, sin acordar nada respecto de las pruebas que ofreció el hoy denunciante y en el acuerdo siguiente, ordenó cerrar la instrucción y dictar la resolución correspondiente.

*Para justificar lo anterior, es menester traer a cuenta el **Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización**, el cual establece respecto del procedimiento de queja en campaña, lo siguiente:*

(…)

La sustanciación de los procedimientos de queja relacionados con las campañas electorales que contengan hechos presuntamente violatorios de la normatividad en materia de fiscalización, se encuentra regulada de manera específica en el artículo 41 que se acaba de transcribir, estableciendo plazos breves para ello, al disponer que el órgano que reciba la queja debe remitirla a la Unidad dentro del plazo de veinticuatro horas y que el denunciado deberá da contestación al emplazamiento dentro de cuarenta y ocho horas improrrogables.

Se precisa también que la queja deberá estar acompañada por las pruebas que permitan acreditar la veracidad de los hechos denunciados.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Asimismo, se previene que la tramitación de esas quejas, se realizará conforme a las reglas establecidas en el Capítulo II de ese Reglamento, que dispone lo siguiente:

(...)

Como se puede advertir, el capítulo al que remite el artículo 41 del Reglamento en cita, para la sustanciación de las quejas presentadas respecto de la||s campañas, contiene las normas comunes a los procedimientos sancionadores, y establece los requisitos que debe cumplir el escrito de queja, las personas legitimadas para ello cuando se promueva en representación de un partido político, un candidato independiente, o una persona moral, así como la consecuencia en caso de no justificar la representación correspondiente; prevé las causas de improcedencia, los supuestos en que la queja podrá ser desechada, las hipótesis de sobreseimiento del procedimiento y los casos en que deberá formularse alguna prevención.

Ahora, la sustanciación del procedimiento se encuentra prevista de manera específica en el artículo 34 del propio ordenamiento reglamentario, del cual destaca la notificación de la admisión del procedimiento al denunciado, el plazo para que opere la prescripción de la facultad sancionadora en materia de fiscalización de la autoridad, el plazo legal para que la Unidad Técnica presente los proyectos de resolución a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

*En este punto debe destacarse que dentro de esa normatividad, se establece la posibilidad de un plazo adicional al señalado para la presentación del proyecto a la Comisión, en caso de que **por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen**, así se justifique.*

De igual modo, se dispone que en caso de advertirse elementos sobre conductas diversas, se pueda ampliar el objeto de investigación o abrir un procedimiento de investigación.

Dentro de la regulación de la sustanciación de las quejas se prevén las normas a observar para llevar a cabo el emplazamiento, para formular requerimientos, y finalmente, para proceder al cierre de instrucción y la votación del Proyecto de Resolución.

Dentro de esa normativa específica, resalta la facultad que se establece a favor de la Unidad, para solicitar información y documentación necesaria no sólo a órganos del Instituto Nacional Electoral, sino a otros organismos público y demás autoridades en el ámbito de su competencia e incluso a sujetos obligados, personas físicas y morales.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Finalmente, también se establece que la Comisión puede devolver el proyecto a la Unidad, si estima necesario realizar diligencias para esclarecer los hechos investigados.

*Lo detallado en los párrafos precedentes permite apreciar que en el **Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** se otorga una especial importancia a la materia probatoria, ya que no se limita a prever el ofrecimiento de pruebas por parte del denunciante, sino también permite la posibilidad de que la Unidad practique investigaciones o requiera documentación de una amplia gama de autoridades si es el caso, para llegar a la verdad de los hechos materia de la queja.*

Tan es así, que el Reglamento contempla un capítulo especial para pruebas, en los artículos 14 a 20, en los cuales precisa los hechos objeto de prueba, los tipos de prueba, enunciando como tales la documental pública, la documental privada, las técnicas, la pericial siempre y cuando el procedimiento de queja u oficioso no se encuentre vinculado al Proceso Electoral y a sus resultados; la inspección ocular, las supervenientes, la presuncional legal y humana, la instrumental de actuaciones, la confesional y la testimonial.

En ese capítulo también se prevé la facultad de la Unidad Técnica de Fiscalización para allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar y sustanciar el expediente del procedimiento, ordenando el desahogo de reconocimientos o inspecciones oculares y pruebas periciales y regula el desahogo de la prueba documental, de la técnica, de la pericial, y de la inspección ocular.

Bajo ese marco normativo, se puede establecer que en el caso concreto, la Unidad Técnica de Fiscalización incurrió en violación a las normas que rigen el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, al omitir acordar lo que estimara procedente, respecto a las pruebas que ofreció el denunciante en su escrito de queja.

En efecto, como quedó precisado en líneas anteriores, el denunciante hizo u ofrecimiento de veinticuatro pruebas, las cuales quedaron relatadas con anterioridad, dentro de las cuales no sólo se aportaron documentales que fueron exhibidas con el propio escrito, sino que además, se solicitó la práctica de otras probanzas, como la inspección en el domicilio de la empresa PUBLITEX, quien se afirma, manufacturó ciento cincuenta gorras con la leyenda “yo con OMAR Nueva Alianza”. (prueba ofrecida en el punto 12), la documental en vía de informe, que debía solicitarse al Partido Nueva Alianza, para que rindiera exhibiera diversa información y documentación (punto 13 del ofrecimiento de pruebas); la documental en vía de informe, que debía rendir la Unidad Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito, en términos del

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

artículo 58 de la Ley General de Partidos Políticos, para la investigación de contribuyentes que se afirma, financiaron al candidato denunciado (punto 15 del ofrecimiento de pruebas); la confrontación para la realización de una investigación de las pruebas aportadas (punto 16); la inspección al sistema de contabilidad del Partido Nueva Alianza en términos del artículo 60 de la Ley General de Partidos Políticos, punto 1 y 2, al tenor de los puntos siguientes:

(...)

Asimismo, en el punto 19 de su ofrecimiento de pruebas, se ofreció la documental en vía de informe que enviara el Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en forma de nota diplomática al gobierno de los Estados Unidos de América para que se sirviera informar cuántos días estuvo en ese país el candidato denunciado; en el punto 20 ofreció la documental en vía de informe que debía rendir la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a las operaciones que realizaron personas que el denunciante cita como financiadoras de la campaña del candidato denunciado y en el punto 21, se ofreció la Pericial Técnica en tabulación de precios unitarios.

La Unidad Técnica de Fiscalización ninguna determinación emitió para acordar lo procedente sobre la admisión o desechamiento de esas pruebas, ya que en el acuerdo de veintitrés de julio de dos mil quince sólo admitió la queja, le dio número de expediente y ordenó la tramitación y sustanciación del procedimiento y en el proveído que le siguió, de fecha nueve de agosto del mismo año, ordenó el cierre de instrucción y que se dictara la resolución correspondiente.

Con tal proceder, la autoridad dejó de observar las reglas que rigen el procedimiento especial sancionador de fiscalización en materia probatoria, siendo que se encontraba obligada a pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de todas las pruebas y en su caso, justificar de manera fundada y motivada su decisión.

Esa violación dejó en estado de indefensión al denunciante, lo cual se hizo patente al momento de dictarse resolución en el procedimiento, ya que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sólo hizo referencia de manera general a los medios de prueba ofrecidos por el denunciante, y al referirse a unos de ellos en lo particular, su pronunciamiento también resultó genérico, como se advierte de la siguiente transcripción:

(...)

Como se ve, la autoridad responsable refirió que el denunciante ofreció como pruebas, entre otras, propaganda utilitaria a favor del partido y candidato denunciados, propaganda impresa, un video de campaña, las que dijo, constituyen una documental privada, a las cuales otorgó valor indiciario simple y añadió que solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

*Enseguida, la autoridad responsable refirió que, como el quejoso proporcionó diversos elementos probatorios en los que se señalaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar, elementos indispensables para la sustanciación de la queja, **esta autoridad fiscalizadora procedió a instaurar las líneas de investigación pertinentes**, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.*

La afirmación que se destaca en cursivas y con negrillas es contraria a las constancias de autos, porque durante la sustanciación del procedimiento, en ningún momento la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó instaurar alguna línea de investigación y menos aún determinó allegarse de elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja.

Lo anterior, porque como quedó precisado con anterioridad, sólo emitió un auto de admisión de la queja y uno en el que ordenó el cierre de instrucción.

Más adelante, la autoridad responsable expone en la resolución reclamada lo siguiente:

(...)

De la transcripción precedente se advierte que la autoridad responsable decidió verificar si se acreditaban los hechos descritos por el quejoso, para lo cual, dijo, analizaría, adminicularía y valoraría cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, sin embargo, lo que hizo a continuación fue referirse únicamente a las pruebas que obran en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, específicamente en el apartado "Pólizas y Evidencias", del Partido Nueva Alianza Ayuntamiento 36 Campaña Local Nuevo León.

Esto es, sólo se pronunció respecto de las pruebas que obran en ese Sistema, pero dejó de valorar si las pruebas ofrecidas por el quejoso relacionadas con esos rubros, resultaban o no aptos para acreditar las afirmaciones en que sustentó su denuncia.

Después, la autoridad responsable se refirió a otro de los motivos por los cuales se formuló la queja, señalando lo siguiente:

(...)

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

*La parte que se acaba de transcribir de la resolución impugnada, da cuenta que la responsable, al examinar el hecho denunciado en la queja, consistente en que el candidato había realizado viajes al extranjero para promover el voto, únicamente consideró que cabe señalar que **dichos elementos probatorios**, sin especificar cuáles de todos los relacionados ofrecidos por el quejoso para acreditar esa conducta, **generan indicios simples de los hechos**, y que ante la ausencia de circunstancias de modo, tiempo y lugar la autoridad no logró vincularlas con otros elementos de prueba por lo que únicamente los hechos denunciados son indicios.*

Con esa consideración, la autoridad responsable deja de expresar cuáles son las pruebas que consideró únicamente indicios no corroborados con prueba alguna para justificar la conducta del candidato denunciado antes descrita.

Esto es, deja de mencionar las probanzas que analizó para ello y de manera genérica les da valor de indicio no corroborado con otro medio de convicción; empero, posteriormente refiere que la información de la red social denominada Facebook no brinda los indicios sobre la existencia de la misma, motivo por el cual debe ser corroborada con alguna otra prueba, pero afirma que la parte quejosa no aportó mayores elementos probatorios y no se generó línea de investigación para poder acreditar las aseveraciones vertidas por el denunciante; afirmaciones que por sí solas demuestran una violación al principio de congruencia, porque primero se dice que las pruebas aportadas generaron indicios, luego que no haya pruebas que corroboren y menos que generen líneas de investigación, cuando antes se dijo que esta última sí se había ejercido derivado del contenido de las pruebas aportadas.

Finalmente, la autoridad señala que con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña, con lo cual deja de pronunciarse sobre los demás aspectos denunciados en la queja.

*Lo hasta aquí relatado pone de manifiesto la trascendencia que la violación al procedimiento generada **por haberse omitido el pronunciamiento que correspondiera sobre la admisión o el desechamiento de las pruebas ofrecidas en la queja**, generó al momento de dictarse la resolución correspondiente, ya que la autoridad responsable dejó de valorar esos medios de convicción, lo que trajo como consecuencia que dicha resolución se encuentre indebidamente fundada y motivada.*

Finalmente, es fundado el agravio en el cual el recurrente afirma que se le dejaron de notificar las resoluciones dictadas en el procedimiento, en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento que se

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

viene citando, porque si bien se notificó por estrados el acuerdo de inicio (foja 295 del expediente), no sucedió lo mismo con el correspondiente al cierre de instrucción, ya que no existe constancia alguna que demuestre lo contrario.

Al haber quedado acreditada la existencia de las violaciones al procedimiento alegadas por el recurrente, que además trascendieron al momento de dictarse la resolución con que aquél culminó, y ello a la vez impactó en el Dictamen consolidado reclamado porque dado el sentido de la queja, en este último se estableció que no existió rebase en el tope de gastos de campaña, respecto del otrora candidato Omar Ramos García, lo procedente es revocar la Resolución pronunciada en el procedimiento especial sancionador en materia de fiscalización y el Dictamen Consolidado materia de estos recursos de apelación, este último, en la parte que fue objeto de impugnación.

En este tenor, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó en razón del **Considerando 5 (Efectos)** del mencionado **SUP-RAP-448/2015 y su acumulado SUP-RAP-449/2015**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo siguiente:

“QUINTO. Efectos: *La revocación decretada trae como efectos los siguientes:*

- 1. Se deje sin efectos la resolución INE/CG764/2015, dictada en el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL, y se ordene su reposición para el efecto de que se provea sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso.*
- 2. Se deje sin efectos la resolución INE/CG/793/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de Nuevo León, en la parte que fue materia de impugnación, esto es, en cuanto a los gastos de campaña de Omar Ramos García.*
- 3. Se ordena la notificación al quejoso, de todas las determinaciones que se emitan al respecto, en los términos que marque el Reglamento.*
- 4. Una vez cumplidas las formalidades esenciales del proyecto, se dicten las resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL, y se emita el respectivo Dictamen Consolidado, respecto de los gastos de campaña de otrora candidato Omar Ramos García.”*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Consecuencia de lo hasta ahora expuesto, tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos hechos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se emite la presente Resolución de acatamiento al **SUP-RAP-448/2015 y su acumulado SUP-RAP-449/2015**.

5. En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia **SUP-RAP-448/2015 y su acumulado SUP-RAP-449/2015**, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la ejecutoria:

Resolución INE	Efectos	Acatamiento
INE/CG764/2015	Quede sin efectos y se ordene su reposición para el efecto de que se provea sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso	Queda sin efectos.
INE/Q-COF-UTF-397/2015/NL	N/A	Se realizaron diversas actuaciones y diligencias para proveer sobre las pruebas ofrecidas por el denunciante en su escrito de queja. Análisis y valoración de las pruebas ofrecidas por el quejoso y recabadas por la autoridad fiscalizadora electoral.
INE/CG792/2015	Se emita el respectivo Dictamen Consolidado, respecto de los gastos de campaña del otrora candidato Omar Ramos García.	Se suman al tope de gastos las erogaciones no reportadas por el partido incoado.
INE/CG793/2015	Se deje sin efectos la resolución INE/CG/793/2015, en la parte que fue materia de impugnación, esto es, en cuanto a los gastos de campaña de Omar Ramos García	La resolución se mantiene en sus términos ya que los gastos no reportados observados en la queja INE-Q-COF-UTF-397/2015/NL no tienen efecto alguno sobre la resolución relativa a las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de Nuevo León

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

6. Que en cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional en el recurso de apelación SUP-RAP-448/2015 y su acumulado SUP-RAP-449/2015, la autoridad fiscalizadora electoral dejó sin efectos la resolución INE/CG764/2015 y ordenó su reposición para el efecto de proveerse sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso y una vez cumplidas las formalidades esenciales del proyecto se emita una nueva resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE NUEVA ALIANZA Y EL C. OMAR RAMOS GARCÍA, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL.

Visto para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el C. Guadalupe Alberto Salinas López, en su carácter de otrora candidato para la presidencia municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León por el Partido Revolucionario Institucional. El dieciséis de julio de dos mil quince, mediante escrito sin número, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el C. Guadalupe Alberto Salinas López, en su carácter de otrora candidato del Partido Revolucionario Institucional, en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015.

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG264/2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

HECHOS¹

“(...)

PUNTO UNO DEL REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

1. - *El candidato OMAR RAMOS GARCIA del partido nueva alianza, contendiente a la elección de Melchor Ocampo N.L., realizó diversos viajes al extranjero a promover su voto, como se encuentra descrito en la cuenta de FACEBOOK del HIJO DEL CANDIDATO QUIEN TIENE DE NOMBRE JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES, quien tiene como usuario en la red social de facebook la cuenta de "DIEGO RAMOS", así como diversas personas que a continuación se describirán.*

En fecha 27 de mayo de 2015 el candidato OMAR LOPEZ RAMOS y su HIJO "DIEGO RAMOS" (quien se encuentra a la izquierda del candidato, quien viste la misma gorra roja, misma gorra que se observa en la taquería Melchor Ocampo en GALVESTON en el estado de TEXAS en el país de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desayunó en el DENNYS de MISSION en el estado de TEXAS, en el país de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quien se encuentra con el C. JOSE LUIS BENAVIDES RAMOS quien se encuentra en la sección electoral 912, en la página 1 de 30, entidad 19, Distrito Local 22, Municipio 36, (quien sí voto), así como se encuentra con el C. ALFREDO HINOJOSA SALINAS quien se encuentra inscrito en la sección 911 Básica. (Quien si votó)

2.- *Posteriormente el hijo del candidato nuevamente publico en fecha 29 de mayo de 2015 lo siguiente:*

"seguimos avanzando asta no ver la victoria el 7 de junio... #yoconomar---at taqueria Melchor Ocampo",

3.- *Se acredita que en fecha 29 de mayo de 2015, dentro de la foto que el candidato quien se encuentra en medio de la foto quien viste camisa azul, se encontró en la taquería Melchor Ocampo la cual se encuentra ubicada en GALVESTON TEXAS, como se acredita por la misma fe de hechos que realizó el NOTARIO, y que obra el domicilio de la taquería 122023 rd St en Galvestón Texas.*

4.- *Se acredita que el C. GERARDO LOPEZ RAMOS quien se encuentra en la sección electoral 911 Básica, realizó una publicación en su cuenta de FACEBOOK en fecha 29 de mayo de 2015, en donde publicó:*

"Buenas tardes los invitamos a qe nos acompañen aquí en la taquería OCAMPO para oír a omar ramos bien venidos gracias."

Posteriormente Montserrat Garcia Aguirre dijo: "ASI ES VALLAN A LA TAQUERIA OCAMPO EL CANDIDATO TRI MUY BUENAS PROPUESTAS NO

¹ Es pertinente señalar que todos los errores ortográficos y gramaticales encontrados en la presente transcripción provienen del documento original.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

SE VAN A REPENTIR VAMOS POR UN CAMBIO Y TODOS CON OMAR VAMOS A GANAR O"

Prueba la cual se adminicula con el punto 3 del presente, ya que obra escrito que en fecha 29, el C. GERARDO LOPEZ RAMOS publicó que acudiría el candidato en esa fecha y posteriormente se acredita dicho hecho con la evidencia que el hijo del candidato publicó una fotografía, el cual se observa en compañía de MARIO ALBERTO SALINAS LOPEZ, quien se encuentra registrado en la sección electoral 911 Contigua 1, ubicado en la página 13 de 21, en la entidad 19, en el Distrito 12, en el Municipio 36., así como se acredita que se encuentra el C. REYES SALINAS LOPEZ quien está registrado en la sección electoral 911 Contigua 1, ubicado en la página 13 de 21, en la entidad 19, en el Distrito 12, en el Municipio 36., así como se acredita que se encuentra el C. DAGOBERTO SALINAS LOPEZ quien se encuentra en la sección electoral 911 Contigua 1, ubicado en la página 12 de 21, en la entidad 19, en el Distrito 12, en el Municipio 36, estas tres personas si votaron.

5.- Se acredita que en fecha 31 de mayo de 2015 se advierte que la C. MARIA CHAYO TORRES publicó que efectivamente se encontraba con DIEGO RAMOS (el hijo del candidato) y para ella "EL TIO OMAR", desde HOUSTON, acreditándose que el candidato viajó hasta HOUSTON en el estado de TEXAS EN EL PAÍS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Con los hechos narrados con antelación se puede acreditar que el candidato por el partido nueva alianza, realizó viajes al extranjero a promover su voto en compañía de su hijo Juan Diego Ramos Benavides quien es quien publicó su travesía justificándose el supuesto del artículo 153, ya que al ser el hijo del candidato quien publique su itinerario, cabe' dentro de los supuestos establecidos como vocero, lo que hace que exista certeza respecto a los eventos a seguir, por lo tanto no reportaron como gasto de campaña el viaje, viáticos, como se encuentra establecido dentro de los artículos 175 de la ley Electoral en el Estado, ya que no se encuentra descrito dentro de su informe dicho viaje, no omito manifestar que la persona quien publica los aludidos eventos proselitistas, fue su hijo con quien viajó a dicho país, lo anterior en franca aplicación del artículo 159 de la ley Electoral del Estado, ya que el hijo del candidato difundió el proselitismo de su padre en el país de Estados Unidos de América, lo cual fue a través de una RED SOCIAL, la que es vista de manera internacional a su electorado.

El presente viaje se realizó por parte de la pareja al Estado de Texas en la Unión americana, ahora bien se encuentra debidamente anunciada esta causal dentro del expediente numero JI-103/ 2015 radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Descripción del Gasto.

Hecho Notorio es que en el viaje se gastó por gasolina kilometraje recorrido, por comida y hospedaje para dos personas, quienes son el hijo y el candidato, gastos que no fueron reportados en el gasto de campaña.

Kilómetros 883 kilómetros mínimos que se manejó por tierra de la ciudad de Melchor Ocampo N.L. a la ciudad de HOUSTON TEXAS, de ida y regreso, por 10 tanto haciendo una relación de dicho viaje se recorrieron 1766 kilómetros. El diario oficial publicado en fecha 28 de diciembre de 2007, se publicaron las normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el extranjero de la administración pública federal, en el cual bajo el punto número 8 aparece la cuota máxima diaria establecida en dólares de los Estados Unidos de América, ahora bien cómo se maneja un máximo podemos estar en la posibilidad de tomar el punto número 10 el cual señala que será establecido un máximo de 225 dólares de los Estados Unidos de América, lo anterior a que dichas cantidades fueron costeadas según se presume bajo su peculio o bien del partido, es indispensable revisar las cuentas del candidato, por la posibilidad que el mismo no los haya financiado o peor si las financió alguien más, se debe de investigar la procedencia del dinero.

Tenemos que los viáticos fuera del territorio nacional por parte de servidores públicos del Estado Mexicano, serán como máximo de 450 dólares diarios, por 10 tanto podemos sacar una media de dicho viatica el cual es de 225 dólares ya que se presume fueron pagados por sus recursos propios o desconociendo de donde se obtuvo el dinero para el gasto, siendo esto multiplicados por dos, ya que el hijo del candidato JUAN DIEGO RAMOS HINOJOSA era quien subía las evidencias de la ruta de reuniones políticos que tuvo en su página de Facebook bajo el denominado "DIEGO RAMOS" nos hace concluir en lo siguiente 225×2 (DOS PERSONAS)= 450×5 DIAS, NOS ARROJA 2250 DOLARES que multiplicados por 15.3235 que es el precio que banco de México señalo en ese periodo de tiempo dentro de su portal el cual debe ser tomado en cuenta bajo el argumento de hecho notorio dentro de su página oficial de internet <http://www.banxico.org.mx/tipCamb/tipCamIHAction.do>, por lo tanto nos arroja un saldo por el valor del viaje de \$34,470 (treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que no fue reportada ante este ente fiscalizador.

5

Para refuerzo de los señalamientos narrados con antelación se hace notar que el candidato OMAR RAMOS confeso dentro del escrito de contestación a la demanda JI- 103/ 2015, que efectivamente viajo a los Estados Unidos de América e inclusive acepto las fotografías, por lo tanto se acredita plenamente que efectivamente fue a estados Unidos de América.

PUNTO DOS DEL REBASE TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA

1.-Gasto de campaña que no enteró a la autoridad electoral fue la renta de sillas, mesas, mobiliario y lonas dentro de los actos de campaña, el hecho que se describe se acredita fehacientemente mediante las fotografías que obran en el Fe de hechos que realizó el notario público número 2 (dos) Lic. RAUL RICARDO PEDRAZA RODRIGUEZ cuadernillo que se exhibe en copia certificada, ahora bien como se puede ver dentro de las fotografías consistentes en mitin celebrado en fecha en fecha 19 (diecinueve) de abril de 2015 (dos mil quince), en el domicilio ubicado en Juárez numero 101 esquina con calle Madero en el centro de Melchor Ocampo N.L., comité de campaña del partido nueva alianza, así como el cierre de campaña que se celebró en ese mismo lugar, como se observa de la invitación que obra descrita en fecha 2 (dos) de junio del año 2015, emitida por el C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS Y donde aparece acreditada la fecha en donde se llevaría a cabo el 3 (tres) de junio el cierre de campaña, en donde se desprende que en esa fecha tuvieron la necesidad de rentar u ofrecer nuevamente asientos a los asistentes, e inclusive se observa que dentro de dicha invitación se aprecia ofrecerían un refrigerio prohibido por la Legislación Electoral, al igual que se ofrece.

Se acredita que el C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS quien está acreditado como representante del partido Nueva Alianza ante la Comisión Estatal Electoral, quien se encuentra dentro de la sección electoral 912, en la página 15 de 30 entidad 19, Distrito 12, Distrito Local 22, Municipio 36., dicha persona publico en fecha 2 de junio de 2015, una invitación al cierre de campaña del candidato en donde el candidato ofrece un pequeño refrigerio, el cual está prohibido por la ley específicamente en el artículo 27 de la ley Electoral del Estado de Nuevo León, ya que se advierte que con dicha publicación el C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS (quien se encuentra como representantes propietarios del partido nueva alianza ante la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo N.L.) ofrece en el cierre de campaña del candidato OMAR LOPEZ RAMOS, un refrigerio el cual está prohibido por la legislación y que deberá de integrar el tope de campaña, con lo cual se acreditara el rebase de los topes de campaña y su anulación.

De las fotografías obtenidas dentro del perfil del Facebook del C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS se acredita que en el evento de fecha de campaña 19 (diecinueve) de abril de 2015 (dos mil quince), se acredita mínima 94 sillas visibles, ahora bien mediante una confesión expresa que obra dentro de los archivos del expediente JI- 103/2015 radicado ante el Tribunal Electoral, el representante de nueva alianza confiesa que el evento fue para 150 personas, por lo tanto se tiene el indicio que el proveedor quien les rento 0 presto dicho mobiliario es la C. Leticia García Cavazos tiene su domicilio el ubicado en

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Guerrero 405 poniente en Cerralvo Nuevo León, solicitando una inspección a su libreta 0 libra de agenda de las rentas de su mobiliario, ahora bien el precio de las sillas es de 8 pesos por 10 tanto podremos obtener que por esas 150 sillas el costo es de 1200 pesos, por el cierre de campaña se tiene el conocimiento que se necesito nuevamente del mobiliario ya que se encuentra debidamente dentro de la publicación que realizó el mismo operador en fecha 2 (dos) de junio de 2015 (dos mil quince), pues señala que habrá un refrigerio, al igual que se presume que aparte de las sillas que se utilizaron se tuvo que rentar mesas para que los asistentes puedan tomar sus alimentos, ya que la invitación al cierre de campaña se dice se les dará un refrigerio, por lo tanto debe de sumarse nuevamente 1200 por la contratación del mobiliario, cantidades que como se presumen fueron realizados en especie, deben ser sumados a las cantidades que no ha reportado el candidato del partido nueva alianza.

Suma comprobada mínima 2400 renta de sillas en especie, lo cual no se encuentra reportado.

Ahora bien se acredita de la existencia de diverso mobiliario, como lo son lonas, toldos, sillas, gastos que fueron realizados por el candidato del partido nueva Alianza y no fueron debidamente reportados ante la presente Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo tanto dichos gastos tienen un costo el cual debe ser sumado a los gastos de campaña, ya que son gastos prorrateados en términos de los artículos 51 inciso b) fracción III de la ley General de Partidos Políticos.

PUNTO TRES DEL REBASE TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA

*Compra de 150 gorras con la leyenda en el frente de "yo con OMAR Nueva Alianza", gorra que fueron manufacturadas por la empresa publitex, quien tiene su domicilio ubicado en AARON SAENNZ 1804-3 COLONIA SANTA MARIA EN MONTERREY N.L. quien tiene el numero de RFC ***** , proveedor que le facturó dichas gorras a otra persona que no es el candidato y tampoco el partido nueva alianza, por lo que solicitamos una inspección dentro de sus libros de entrega y recepción y ventas, así como facturación y explique a nombre de que persona física o moral facturo dichas gorras, ahora bien el precio de venta de dicho producto es por la cantidad de 34 pesos por pieza, la que multiplicada por 150 piezas que fueron las que se mandaron fabricar nos arroja la siguiente cantidad.*

150 X 34= \$5,100, cantidad que deberá de sumarse a las cantidades que con antelación se describieron.

PUNTO CUARTO DE REBASE DE TOPE DE CAMPANA.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

El candidato por el partido nueva alianza, otorgó la cantidad de 150 bolsas ecológicas (como mínimo) , las cuales contenían los siguiente utensilios utilitarios, BOLSA, MANDIL, TORTILLERO, PLAYERA, GORRA Y BANDERA, se acredita la existencia de die has bolsas con dicho contenido al revisar la fe de hechos que se encuentra dentro de la documental consistente en documental publica, en el cual se observa en el evento de fecha 19 de abril de 2015, en el comité de campaña del candidato en donde se encontraban dichos elementos utilitarios como se encuentra señalado dentro del exp JI-103/2015 radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Por lo que para la acreditación de esos hechos me permito exhibir las documentales textiles ya señaladas, las cuales se of4recen como medio de pruebas.

El kit completo de dicha propaganda es por el costo siguiente

- 1.- Bolsa ecológica 13.00 pieza mínimo X 150 nos arroja 1950*
 - 2.- Playera playera cuello redondo medida chic a la xl en color con serigrafía 38.83 x 150 nos arroja la cantidad de \$5,824.50*
 - 3.- Tortillero 21 pesos X 150 nos arroja \$3,900.00*
 - 4.- Bandera de tela medidas 30X80 centímetros con palos de madera, nos arroja la cantidad de 41.00 precio unitario por 150 nos arroja la cantidad de \$21,000.00.*
 - 5.- Mandil 32 pesos X 150 nos arroja la cantidad de \$4,800.00*
- La suma del equipo utilitario suma \$37,474.50*

SUMA QUE DICE EL CANDIDATO QUE LE OTORÓ EL PARTIDO DENTRO DEL ESCRITO DE CONTESTACION DENTRO DEL EXPEDIENTE 103/2015 ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, POR USO DE LONAS.

REBASE DE TOPE DE GASTO DE CAMPANA ACREDITADO Y CONFESADO.

Ahora bien las cantidades sumadas nos arrojan la siguiente descripción en total.

REBASE TOPES DE CAMPANA 1.- \$34,470.00

REBASE TOPE DE CAMPANA 2.- \$2,400.00

REBASE TOPE DE CAMPAÑA 4.- \$37,470.00

LONAS CONFESADAS, RECONOCIDAS EN EL INFORME.- \$8,394.27

LA TOTALIDAD DE LA SUMA DE ESTOS GASTOS HACIENDE A \$87,834.27

Que rebasa el tope gastos de campaña el cual es de \$34,591.59, tabulación señalada del ACUERDO CEE/CG/08/2014.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Elementos probatorios aportados:

Es importante señalar que en la resolución del recurso de apelación **SUP-RAP-448/2015 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo siguiente:

(...)

Lo hasta aquí relatado pone de manifiesto la trascendencia que la violación al procedimiento generada por haberse omitido el pronunciamiento que correspondiera sobre la admisión o el desechamiento de las pruebas ofrecidas en la queja, generó al momento de dictarse la resolución correspondiente, ya que la autoridad responsable dejó de valorar esos medios de convicción, lo que trajo como consecuencia que dicha resolución se encuentre indebidamente fundada y motivada.

(...)

Para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso ofreció las siguientes probanzas:

1.- *DOCUMENTAL.- Consistente en Gorra marca Gorras de Calidad Mundial S. A. DE C.V., hecha de poliéster 100%, talla única, color blanca, con un logotipo en la parte frontal de la misma, que cita de esta manera: #YOCONOMAR Nueva alianza, , esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que las personas visten dicha gorra como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas .*

2.- *DOCUMENTAL.- Consistente Camisa, color blanca, con un bordado frontal que cita: ELIGE TURQUESA, Y otro bordado par la parte reversa, que cita: VOTA NUEVAALIANZA. ORG.MX TURQUESA.SOCIAL, junto al logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza. esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas.*

3.- *DOCUMENTAL,- Consistente en Bolso de mano, hecho de algodón, color braco, con el logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza, estampado*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas .

4.- DOCUMENTAL.- Consistente en Mandil de cocina, hecho de algodón, color blanco, con el logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas.

5.- DOCUMENTAL.- Consistente en Bandera, hecho de algodón, de tamaño 50 cm de largo y 30 cm de ancho, con el logotipo del partido político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, , esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se dota de banderas que fueron utilizadas durante la campaña como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas.

6.- DOCUMENTAL.- Consistente en tortillero, hecho de algodón, color blanco, con el logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un tortillero como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas.

DOCUMENTAL NÚMERO 7.- FE DE HECHOS DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL NOTARIO RAÚL RICARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, prueba la cual acredita que el candidato OMAR RAMOS GARCIA del partido nueva alianza realizo diversos viajes al extranjero a promover su voto, como se encuentra descrito en la cuenta del HIJO DEL CANDIDATO QUIEN TIENE DE NOMBRE JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES, quien porta una gorra roja quien está inscrito en la sección electoral número 912, página 19 de 30, entidad 19, Distrito 12, Distrito Local 22, Municipio 036, Sección 0912, quien tiene como usuario en la red social de Facebook la cuenta de "DIEGO RAMOS", quien en fecha 29 de mayo de 2015 publico:

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

"seguimos avanzando hasta no ver la victoria el 7 de junio ... #yoconomar---at taquería Melchor Ocampo",

DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 8.- Consistente en el acta de nacimiento del C. JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES de fecha 4 de julio de 1987, en la cual se acredita que el C. OMAR RAMOS GARCIA es el padre del citado JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES, quien a la postre realiza las publicaciones y viaje con el candidato rumbo a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a realizar proselitismo y propaganda electoral, prueba la cual acredita que las publicaciones dicha persona son los relacionados a los hechos narrados dentro de la presente.

DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 9.- Certificación de la comisión Estatal Electoral en donde señalan que el C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS está acreditado ante dicha comisión como representante propietario respectivamente del partido NUEVA ALIANZA, ante dicha comisión, prueba que se acredita que la persona quien publico la mayoría del material fotográfico en su cuenta de Facebook, es representante del partido ya referido, 10 cual acredita que efectivamente dicha persona realizo una publicación al respecto e invito a los eventos que tenía el candidato, así como de manera conjunta solicito que en la ciudad de Houston y Galveston Texas, fuera la gente con el candidato.

DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 10, padrón electoral de las casillas 912 y 911 Básica y 911 Contigua, prueba la cual se concatena con las personas que se describen en la fe de hechos y en la redacción del presente escrito, en donde se puede apreciar la media afiliación de las personas quienes publicaron diversas situaciones que implicaron gastos que fueron excesivos dentro de la campaña del candidato por el partido Nueva Alianza respecto a la candidatura a la renovación de regidores del Municipio de Melchor Ocampo N.L., en virtud que el ENRIQUE LOPEZ RAMOS, GERARDO LOPEZ Y el C. JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES publicaron la ruta que hizo el candidato dentro de los Estados Unidos de América, en el cual se acredita que efectivamente el candidato realizó actos de proselitismo en aquel país, esta prueba se concatena con la prueba marcada con los números 7, 8 Y 9 del presente escrito.

DOCUMENTAL PRIVADA NÚMERO 11.- Contestación a la demanda recaída en el número JI-103/2015 emitido par el C. DANIEL HORACIO REYES, en el cual hay diversas cuestiones a considerar y que se deberá de tener como un hecho confesado, correspondiente en la existencia de los documentos señalados en las diversas pruebas marcadas con los números de 1, al 6, así como la existencia de diversos hechos como lo son que reunieron el día 19 de abril de 2015 a 150 personas, prueba que se adminicula con la elaboración de 150 gorras con dicho logotipo emitidos por la empresa PUBLIMEX, así como

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

confesión por parte del candidato respecto a la cantidad que recibió del partido NUEVA ALIANZA para gasto de campaña.

*INSPECCIÓN PRUEBA NÚMERO 12 dentro del domicilio ubicado en la empresa publitex, quien tiene su domicilio ubicado en AARON SAENNZ 1804-3 COLONIA SANTA MARIA EN MONTERREY N.L., en virtud que dicho proveedor manufacturó 150 gorras con la leyenda en el frente “yo con OMAR Nueva Alianza”, gorra que fueron manufacturadas quien tiene el número de RFC ***** , proveedor que le facturó dichas gorras a otra persona que no es el candidato y tampoco el Partido Nueva Alianza, por lo que se deberá inspeccionar las facturación del perdido de las gorras descritas con antelación (solicito se le muestren) en el cual se podrá revisar que efectivamente alguien que no es el partido nueva alianza facturó dicho pedido.*

DOCUMENTAL VÍA INFORME 13. Consistente en la información que deberá solicitar rendir el partido nueva alianza, con domicilio conocido dentro del estado de Nuevo León, en el cual deberá rendir la información que se encuentra dentro del artículo 55 y 56 de la ley General de Partidos Políticos en informe y exhiba lo siguiente:

a) Recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido a favor del candidato OMAR RAMOS GARCIA obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la ley General de Partidos Políticos,

b) Informe y exhiba los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados. (éste inciso esta concatenado a la contestación de demanda JI 103/2015 en virtud que de la misma obra que le prestaron diverso mobiliario para llevar los eventos proselitistas), en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas.

c) Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el comité de campaña en el municipio de Melchor Ocampo N.L., ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato OMAR RAMOS GARCÍA.

d) En términos del artículo 50 b) de la ley General de Partidos Políticos, informe cual fue la cantidad destinada al candidato OMAR RAMOS GARCÍA respecto de los spots de radio y televisión en donde su partido se publicitó, lo anterior a que es evidente que el partido Nueva Alianza ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato OMAR RAMOS

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

GARCÍA, respecto a dicho prorratio, en términos del artículo 83, incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

e) Exhiba las facturas por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, mandiles, que entregó a sus simpatizantes el candidato OMAR RAMOS GARCÍA al contestar la demanda JI 103/2015 radicada ante el Tribunal Electoral, este inciso se acredita mediante las fotografías del evento de fecha 19 de abril de 2015 en el cual el propio candidato señaló dentro del escrito de contestación a la demanda ya señalado.

f) Informe cuanto fue el gasto que se pagó respecto a la gasolina de la caravana que realizó el 19 de abril y 3 de junio de 2015, como bien se acredita mediante las manifestaciones que se realizaron por parte del candidato OMAR RAMOS GARCIA dentro del escrito de contestación así como dentro del video que se ofrece en usb del cierre de campaña

16.- INSPECCIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, PUNTO 1 Y 2 DE DICHO DISPOSITIVO, DEBIENDO CONFRONTAR CON LOS HECHOS NARRADOS DENTRO DEL PRESENTE QUEJA.

PUNTOS A ACREDITAR

A).- Omisión de contabilizar el mobiliario que confesó el candidato OMAR RAMOS GARCIA Y su hijo JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES en el extranjero.

B).- Omisión de contabilizar el mobiliario que confesó el candidato OMAR RAMOS GARCIA al momento de contestar la demanda JI-103/2015.

C).- Omisión de contabilizar gorras, banderas, playeras, tortilleros, mandiles, como gasto utilizado en equipo utilitario por parte del candidato OMAR RAMOS GARCIA y simpatizantes de su partido, en las fechas 19 de abril de 2015 y 3 de marzo de 2015, simpatizantes de su partido, en las fechas 19 de abril de 2015 y 3 de marzo de 2015, en donde se desprende que se vistió con equipo utilitario a los asistentes, confesando el candidato dentro del escrito de contestación que eran 150 asistentes a un solo de los eventos.

D).- Omisión de contabilizar el mobiliario consistente en sillas, mesas, audio y gasolina como gasto de campaña y que obra descrita dentro de la fe de hechos mediante fotografías, hecho confesado dentro de la

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

contestación a la demanda del expediente judicial JI-103/2015 radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

E).- Omisión de contabilizar el importe de los gastos de campaña por concepto de spots, anuncios de radio y televisión de manera prorrateada, en virtud que ese gasto no se anunció y describió dentro del informe señalado.

17.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en decreto de fecha 28 de diciembre de 2007 en el cual la función pública señala los topes máximos en el Extranjero como viáticos.

18. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el oficio emitido al DELEGADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES para que realice una nota diplomática al gobierno de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y sirva informar cuales días salió y estuvo en aquel país.

19.- DOCUMENTAL en vía de informe respecto a las pruebas documentales marcadas con los números 18, en términos del artículo 309 de la ley Electoral de Nuevo León, en virtud que las documentales descritas con dichos incisos no se encuentran en poder del oferente, por lo que muy respetuosamente le solicitamos a éste Tribunal sirva concedernos girar los oficios correspondientes para la debida integración de las pruebas ofrecidas y estar en posibilidades de ser valoradas en el presente juicio, todas las documentales deberán ser giradas a sus recintos oficiales y deberán de ser desahogadas por personal autorizado para ello, por lo tanto y en términos de los artículos 51 incisos V del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

20. DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME QUE SE DEBERÁ RENDIR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO informe respecto a las operaciones que realizaron las siguientes personas quienes por los indicios que se tiene son los financiadores de la campaña del C. OMAR RAMOS GARCIA.

<i>NOMBRE</i>	<i>RFC</i>
<i>OMAR RAMOS GARCIA</i>	<i>*****</i>
<i>ORLANDO RAMOS GARCIA</i>	<i>*****</i>
<i>JUAN ANTONIO ORTEGA HINOJOSA</i>	<i>*****</i>
<i>MA ROSA ELVIA RAMOS GARCÍA</i>	<i>*****</i>
<i>ROSA ELVIA RAMOS GARCIA</i>	<i>*****</i>
<i>COMERCIALIZADORA DE GORRAS DE CALIDAD MUNDIAL S.A. DE C.V.</i>	<i>RFC ***** (PROVEEDOR)</i>
<i>COMERCIALIZADORA DE PUBLICIDAD TEXTIL, S.A. DE C.V.</i>	<i>RFC *****</i>

Las anteriores personas son operadores del candidato, así como familiares directos y parientes por afinidad (cuñado), se presume que diversos pagos fueron realizados por dichas personas, ya que no fueron reportados por parte

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

del candidato y que son evidentes y se hicieron ver dentro del presente queja, así como el proveedor de uno de los artículos utilitarios, con la presente se solicita rinda el informe respecto a las facturas que han recibido dichos contribuyentes en el periodo de las campañas electorales de marzo a 7 de junio de 2015, ya que al poder ver los estados de cuenta y el intercambio de facturación se puede perseguir cuantos fueron pagados por dichas personas.

Solicito se investigue y se desahoguen las pruebas ofrecidas con las cuales acreditaré que efectivamente se rebasó el tope de gastos de campaña.

21.- PERICIAL TÉCNICA EN TABULACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, que deberá de ser rendido por el C. HECTOR CESAR GOMEZ MEDINA, quien tiene su domicilio en calle los Hebanos 203 Colonia Hacienda San Miguel en Guadalupe N.L., quien es experto en la materia de publicidad en campañas políticas, quien ha sido publicista por más de 40 años, quien es socio de las empresas de publicidad Grupo publicitario Universal y Gom Publicidad , aquí se exhiben las líneas para la consulta de las páginas de internet del propiedad del perito propuesto <http://gompublicidad.com.mx/> y <http://www.grupopublicitario.com.mx/>, anexándose quien ha realizado y participado en diversas campañas políticas como publicista, por más de 40 años, quien deberá de aceptar el cargo y rendir su Dictamen respecto al valor de los artículos utilitarios que fueron exhibidos por el candidato OMAR RAMOS GARCÍA quien deberá de contestar de la siguiente manera el interrogatorio:

(...)

22.- DOCUMENTAL Consistente en la solicitud de copias certificadas del expediente JI-103/2015 radicado ante dicho tribunal por lo que solicito se cotejen y compulsen las copias simples que se agregan de la contestación de demanda, firmado por el abogado autorizado del partido nueva alianza, o bien solicite a dicha autoridad sirva a enviar las copias certificadas del escrito de contestación del partido ya señalado.

23. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en diversas fotografías en donde se encuentra ampliadas las imágenes y se puede observar con mayor amplitud lo señalado dentro de la ratificación del notario, así como diversos cotizaciones del material utilitario lo que sirve para tener bases y poder cuantificar, todas estas pruebas e relaciona y concatenan entre sí por estar relacionadas y deberán desvirtuar el informe rendido por el candidato a la presidencia Municipal de MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN.

24. DOCUMENTAL en forma de video grabación en al cual se acredita la caravana que celebro el candidato OMAR RAMOS GARCIA el día 3 de junio de 2015, en el cual se acredita la existencia del mismo, y se acredita la omisión por

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

parte del partido nueva alianza, así como del candidato en señalar cuanto dinero se le dio por concepto de gasolina a los vehículos que circularon en dicho evento, no omitiendo manifestar que existe confesión expresa y espontánea dentro del escrito de contestación a la de demanda en donde confiesa que existió una caravana y sin que se hayan reportado los gastos de gasolina y utilitarios propios de dicha caravana, prueba la cual acredita el número de carros que siguieron el acto proselitista y que no está cuantificado en la contabilidad

Antes de analizar los hechos y pruebas materia del presente procedimiento, es pertinente señalar que **todas las pruebas ofrecidas por el quejoso fueron admitidas**, con excepción de la prueba pericial identificada como “21.-PERICIAL TÉCNICA EN TABULACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS”, la cual se tiene por no ofrecida, toda vez que en términos del artículo 15, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización no es posible ofrecer la prueba pericial si el procedimiento administrativo sancionador se encuentra vinculado al Proceso Electoral y a sus resultados como es el caso de la presente queja, misma en la que se investiga la posible omisión de registrar gastos relativos al periodo de campaña dentro del Proceso Electoral Local en el municipio de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León. Al efecto el artículo antes citado a la letra señala lo siguiente:

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA
DE FISCALIZACIÓN**

***Tipos de prueba
Artículo 15***

1. Se podrá ofrecer y admitir las pruebas siguientes:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. Pericial siempre y cuando el procedimiento de queja u oficioso no se encuentre vinculado al Proceso Electoral y a sus resultados.

(..)”

Admitidas las respectivas pruebas en términos del artículo 15 del Reglamento de Procedimientos se procedió a instaurar las líneas de investigación pertinentes, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En este contexto, se tiene que en el presente asunto se debe verificar si el Partido Nueva Alianza durante la campaña electoral realizada para elegir Presidente Municipal de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León, omitió reportar lo siguiente:

- Gastos erogados por la realización de diversos viajes al extranjero para promoción del voto por parte del entonces candidato del Partido Nueva Alianza Omar Ramos García.
- Dos eventos realizados los días diecinueve de abril y tres de junio, ambos del dos mil quince; así como el mobiliario utilizado y la propaganda entregada durante dichos eventos.
- Una aportación en especie consistente en gorras con la leyenda “yo con Omar Nueva Alianza”.

Así las cosas, a fin de verificar si se acreditan los hechos descritos por el quejoso, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Una vez desglosado lo anterior, es necesario establecer el orden lógico-metodológico de la sustanciación a partir del cual será posible determinar si el partido incoado cumplió con lo previsto en la normatividad electoral respecto del reporte de gastos y aportaciones en especie relativo a la campaña realizada por el entonces candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, el C. Omar Ramos García.

La secuencia utilizada es distinta a la planteada por los quejosos, lo que no les genera perjuicio alguno, toda vez que la obligación de la autoridad es investigar de manera exhaustiva todos y cada uno de los hechos denunciados; criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis de Jurisprudencia 4/2000, visible en las páginas 5 y 6 de la Revista Justicia Electoral, Suplemento 4, Año 2001, aplicable al presente asunto *mutatis mutandis*.

III. Acuerdo de inicio del procedimiento de queja. El veintitrés de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de su inicio; notificar al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de su inicio; notificar al Partido Nueva Alianza en el Estado de Nuevo León y al C. Omar Ramos García, otrora candidato a Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León de su inicio; así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto.

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.

- a) El veintitrés de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El veintiséis de julio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

V. Notificación al Secretario del Consejo General. El veintisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19465/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario del Consejo General el inicio del procedimiento de mérito.

VI. Notificación al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El veintisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19462/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización el inicio del procedimiento de mérito.

VII. Notificación de inicio de procedimiento queja de al Representante Propietario del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Nuevo León. El veintisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19463/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General el inicio del procedimiento de queja de mérito.

VIII. Notificación de inicio del procedimiento de queja al C. Omar Ramos García, otrora candidato a Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León por el Partido Nueva Alianza.

- a) El veintisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19466/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Omar Ramos García, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, por el Partido Nueva Alianza el inicio del procedimiento de queja de mérito.
- b) El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León del Instituto Nacional Electoral, el cuatro de agosto de dos mil quince, se recibió el escrito de contestación del C. Omar Ramos García, otrora candidato de Nueva Alianza, a la presidencia municipal de Melchor Ocampo Nuevo León, mediante el cual indica que dentro el Dictamen de fecha 20 de julio del presente año, del que no se desprende que no hubo rebase de tope de campaña alguno, que la elección por el municipio para el cual fue postulado se ganó por más de 5 puntos porcentuales, indicando que llevo a cabo el registro de su contabilidad dentro del Sistema Integral de Fiscalización, información que fue corroborada por esta Unidad y plasmada en párrafos anteriores. De igual forma indica que mediante juicio de inconformidad JI/103/2015 fueron presentados los hechos motivo de la presente queja, con el fin de anular la elección dentro del municipio de Melchor Ocampo, los cuales fueron resueltos el nueve de junio del presente año por el Tribunal Electoral de Nuevo León, desechando la misma quedando firme al no ser impugnada la misma.

IX. Solicitud de información al Tribunal Electoral del estado de Nuevo León.

- a) Mediante oficio número INE/UTF/DRN/22049/2015 de fecha treinta de septiembre de dos mil quince la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León remitiera copia certificada de las constancias que integran el expediente número JI-130/2015.
- b) El nueve de octubre de dos mil quince la Unidad Técnica de Fiscalización recibió el oficio TEE 1558/2015 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León remitió copia certificada del expediente número JI-130/2015.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

X. Requerimiento de información y documentación al Representante y/o Apoderado Legal de Publicidad Textil, S.A. de C.V.

- a) El veintiocho de septiembre del dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/21975/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Comercializadora de Publicidad Textil, S.A. de C.V., información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo.
- b) El catorce de octubre de dos mil quince se recibió a través de correo electrónico escrito signado por el ingeniero Miguel Ángel González Garza mediante el cual da respuesta a la solicitud de información formulada.

XI. Requerimiento de información y documentación al Representante y/o Apoderado Legal de Chaprint, S.A. de C.V.

- a) El veintiocho de septiembre del dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/21976/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Chaprint, S.A. de C.V., información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo.
- b) El doce de octubre de dos mil quince se recibió el oficio INE/EF/JLE/NL/0025/2015 signado por el enlace de fiscalización adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León mediante el cual remitió la respuesta de la persona moral Chaprint, S.A. de C.V.

XII. Requerimiento de información y documentación al Representante y/o Apoderado Legal de Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V.

- a) El veintiocho de septiembre del dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/21977/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V., información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo de campaña.
- b) El catorce de octubre de dos mil quince se recibió a través de correo electrónico escrito signado por el ingeniero Miguel Ángel González Garza mediante el cual da respuesta a la solicitud de información formulada.

XIII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El treinta de septiembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/1121/2015, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros informara si el Partido Nueva Alianza o el C. Omar Ramos García, otrora candidato a la presidencia municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León reportó la factura B21749 de fecha seis de junio de dos mil quince, expedida por el proveedor Chaprint, S.A. de C.V.
- b) El siete de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DA-L/396/15 la autoridad requerida remitió la información solicitada.
- c) Mediante oficio INE/UTF/DRN/1124/2015 de treinta de septiembre de dos mil quince, se solicitó a la a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros informara si había reportado la realización de dos eventos los días diecinueve de abril y tres de junio ambos de dos mil quince; si el Partido Nueva Alianza o su entonces candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, reportaron operaciones con los proveedores Publitex, S.A. de C.V. y Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V.
- d) A través del oficio INE/UTF/DA-L/435/15 la autoridad requerida dio respuesta a la solicitud de información.
- e) El cuatro de noviembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/1201/2015 se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros remitiera los estados de cuenta de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. de los meses del mes de abril a junio de dos mil quince del Partido Nueva Alianza; asimismo, remitiera los cheques emitidos a favor de la persona moral Chaprint, S.A. de C.V.
- f) Mediante oficio INE/UTF/DRN/1277/2015 de quince de diciembre de dos mil quince se solicitó nuevamente a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros remitiera los estados de cuenta de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. de los meses del mes de abril a junio de dos mil quince del Partido Nueva Alianza; asimismo, remitiera los cheques emitidos a favor de la persona moral Chaprint, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

- g) A través del oficio INE/UTF/DA-L/520/15 la autoridad requerida dio respuesta a la solicitud de información.
- h) Con oficio número INE/UTF/DRN/038/2016 de quince de enero de dos mil dieciséis se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si los candidatos María Dolores Leal Cantú, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito 12 en el estado de Nuevo León y Marco Antonio Ramos Delgado, otrora candidato a Diputado Local por el Distrito 22 en el estado de Nuevo León, ambos pertenecientes al Partido Nueva Alianza, reportaron en los Informes de Campaña de Ingresos y Egresos correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local Ordinario 2014-2015 dos eventos realizados el día diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince en el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León. En su caso, informara si en dichos eventos participaron ambos candidatos y/o algún otro candidato del Partido Nueva Alianza. En caso de existir el reporte de dichos eventos, informara los gastos reportados por la realización de dichos eventos y remitiera la documentación correspondiente. Por último, informara si dentro de los registros a cargo de esa Dirección de Auditoría consta el domicilio del Comité de Campaña de los candidatos antes mencionados en el numeral 1, así como del C. Omar Ramos García, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León.
- i) El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA-L/048/16 la Dirección de Auditoría dio respuesta al requerimiento formulado.

XIV. Requerimiento de información y documentación al C. Omar García Ramos, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León.

- a) Mediante oficio número INE/UTF/DRN/22177/2015 de fecha siete de octubre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Omar García Ramos, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, proporcionara información referente a los gastos realizados durante el evento "Mitín" de fecha diecinueve de abril de dos mil quince, particularmente, contratos y facturas que ampararan la contratación de propaganda, monto y formas de pago.
- b) El día veintiséis de octubre de dos mil quince el Enlace de Fiscalización adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Nuevo León a través del oficio INE/EF/JLE/NL/0027/2015 remitió el escrito

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

del C. Omar Ramos García mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral.

- c) El cinco de noviembre de dos mil quince con el oficio INE/UTF/DRN/23697/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al C. Omar García Ramos, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, con el fin de que informara las erogaciones realizadas y propaganda entregada durante los eventos del diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince.
- d) El día diecisiete de diciembre de dos mil quince el Enlace de Fiscalización adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Nuevo León a través del oficio INE/EF/JLE/NL/0073/2015 remitió el escrito del C. Omar Ramos García mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral.
- e) El treinta de noviembre de dos mil quince mediante el oficio INE/UTF/DRN/24933/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al C. Omar García Ramos, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, con el fin de que informara las erogaciones realizadas y propaganda entregada durante los eventos del diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince, particularmente, contratos y facturas que ampararan la contratación de propaganda, monto y formas de pago.
- f) El día diecisiete de diciembre de dos mil quince el Enlace de Fiscalización adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Nuevo León a través del oficio INE/EF/JLE/NL/0072/2015 remitió el escrito del C. Omar Ramos García mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral.

XV. Requerimiento de información al Partido Nueva Alianza.

- a) Mediante oficio número INE/UTF/DRN/22176/2015 de fecha siete de octubre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido Nueva Alianza, proporcionara información referente a los gastos realizados durante el evento "Mitín" de fecha diecinueve de abril de dos mil quince, particularmente, contratos y facturas que ampararan la contratación de propaganda, monto y formas de pago.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

- b) El día dieciséis de octubre de dos mil quince se recibió el escrito firmado por el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que se estaba recabando la información y/o documentación correspondiente, misma que presentarían en alcance al escrito presentado, sin embargo, a la fecha de la presente Resolución el Partido no presentó documentación o información alguna.
- c) Mediante oficio número INE/UTF/DRN/24934/2015 de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido Nueva Alianza, informara las erogaciones realizadas y propaganda entregada durante los eventos del diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince, los cuales fueron llevados a cabo a favor del C. Omar García Ramos, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, particularmente, contratos y facturas que ampararan la contratación de propaganda, monto y formas de pago.
- d) El día diecisiete de diciembre de dos mil quince el Enlace de Fiscalización adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Nuevo León a través del oficio INE/EF/JLE/NL/0075/2015 remitió el escrito del C. Juan Antonio Rodríguez González mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral.

XVI. Solicitud de información a la C. Leticia García Cavazos, propietaria de Lety Florería.

- a) Mediante oficio número INE/UTF/DRN/23698/2015 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León del Instituto Nacional Electoral practicar un cuestionario a la C. Leticia García Cavazos con el fin de que informara los productos o servicios que ofreciera, si había tenido alguna relación comercial con el C. C. Omar García Ramos, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en su caso informara los servicios prestados y el costo de estos.
- b) El día veintitrés de noviembre de dos mil quince el Enlace de Fiscalización adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Nuevo León a través del oficio INE/EF/JLE/NL/0048/2015 remitió el cuestionario realizado a la C. Leticia García Cavazos.

XVII. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

- a) Mediante oficio número INE/UTF/DRN/23699/2015 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informara si en el Sistema Integral de Fiscalización información referente a los gastos realizados durante el evento “Mitín” de fecha diecinueve de abril de dos mil quince, particularmente, contratos y facturas que ampararan la contratación de propaganda, monto y formas de pago.
- b) El día trece de noviembre de dos mil quince se recibió ante la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio INE/DERFE/STN/16957/2015 a través del cual el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio respuesta a la solicitud de información formulada.

XVIII. Razones y constancias

- a) El cinco de noviembre de dos mil quince, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización levantó 5 razones y constancias de la página de internet <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> con el propósito de verificar y validar los folios de los comprobantes fiscales objeto del presente procedimiento.
- b) El tres de febrero de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización levantó dos razones y constancias de las respuestas formuladas por el C. Miguel A. González Garza, remitidas a través de correo electrónico.

XIX. Solicitud de información al C. Ambrosio García Landeros.

- a) Mediante oficio número INE/UTF/DRN/24935/2015 de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León del Instituto Nacional Electoral practicar un cuestionario al C. Ambrosio García Landeros con el fin de que informara respecto de la renta de un inmueble a favor del C. Omar García Ramos, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

- b) El diecisiete de diciembre de dos mil quince el Enlace de Fiscalización adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Nuevo León a través del oficio INE/EF/JLE/NL/0100/2015 remitió el cuestionario realizado al C. Ambrosio García Landeros.

XX. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/24631/2015 de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera tres cheques expedidos por el Partido Nueva Alianza; asimismo remitiera los estados de cuenta de los meses de abril a junio de dos mil quince de las personas morales si de la cuenta bancaria de la empresa Grupo Rabokse, S.A. de C.V. se expidieron diversos cheques a las cuentas bancarias de las empresas Screencast, S.A.P.I. de C.V., y Comercializadora Publicitaria TIK, S.A. de C.V., así como indicara la cuenta destino y titular de la misma de diversos cheques expedidos de la cuenta antes señalada.
- b) El treinta de noviembre de dos mil quince fue recibido el oficio número 214-4/888136/2015 mediante el cual la Comisión Bancaria y de Valores dio respuesta parcial al oficio INE/UTF/DRN/24631/2015.
- c) El cuatro de diciembre de dos mil quince fue recibido el oficio número 214-4/888159/2015 mediante el cual la Comisión Bancaria y de Valores dio respuesta parcial al oficio INE/UTF/DRN/24631/2015.
- d) El diez de diciembre de dos mil quince fue recibido el oficio número 214-4/888178/2015 mediante el cual la Comisión Bancaria y de Valores dio respuesta total al oficio INE/UTF/DRN/24631/2015.

XXI. Emplazamiento al Partido Nueva Alianza.

- a) El nueve de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/4084/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización emplazó al Partido Nueva Alianza, corriéndole traslado con copia simple de todas las constancias que integran el expediente de mérito, para que en un plazo improrrogable de cinco días contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estime procedentes.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

- b) El quince de marzo de dos mil dieciséis, el Partido Nueva Alianza presentó en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León la contestación al emplazamiento formulado, mismo que fue recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día veintidós de marzo del año en curso.

XXII. Emplazamiento al C. Omar Ramos García Partido, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León

- a) El catorce de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/4085/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización emplazó al Partido Nueva Alianza, corriéndole traslado con copia simple de todas las constancias que integran el expediente de mérito, para que en un plazo improrrogable de cinco días contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estime procedentes.
- b) El quince de marzo de dos mil dieciséis, el C. Omar Ramos García entonces candidato del Partido Nueva Alianza a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, presentó en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León la contestación al emplazamiento formulado, mismo que fue recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día veintidós de marzo del año en curso.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de Fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en verificar si el entonces candidato del Partido Nueva Alianza a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León, el C. Omar Ramos García, rebasó el tope de gastos omitiendo reportar en su informe de campaña el gasto erogado en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en Nuevo León.

En otras palabras, debe determinarse si el C. Omar Ramos García entonces candidato del Partido Nueva Alianza a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, y/o el Partido Nueva Alianza, apegaron su conducta a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, 127 del Reglamento de Fiscalización 243, numeral 1; 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 79.

1. *Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:*

(...)

b) Informes de Campaña:

I. *Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*

II. *El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior, y*

III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 243.

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

(...)”

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)”

f) Exceder los topes de gastos de campaña;

(...)”

“Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)”

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, (...)”

REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

“Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.”

El artículo 79, numeral 1, inciso b), establece de manera expresa la obligación de los partidos políticos y candidatos de presentar el informe de campaña respecto de aquellos gastos que hayan realizado con motivo de sus actividades político-

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

electorales en las campañas correspondientes, cumpliendo las reglas previamente establecidas para el manejo y comprobación de los recursos que disponen por cualquier modalidad, a fin de que la autoridad tenga certeza del origen y aplicación de los mismos.

En tal sentido, en dichas disposiciones normativas se desprende que los sujetos obligados –partidos políticos y, como sujetos responsables los precandidatos y candidatos– tienen la obligación de presentar ante la autoridad electoral fiscalizadora, los informes ya sea de Precampaña o Campaña por cada uno de los candidatos a puestos de elección popular que registren, en los cuales se reporte el origen y monto de los ingresos que por cualquier modalidad reciban, así como los gastos erogados en razón de su aplicación.

Lo anterior, a fin de que permita al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban, ello a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se obtuvieron y erogaron los mismos) implica la obligación de los sujetos obligados de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

El artículo 243, numeral 1 establece de manera expresa la prohibición a los partidos políticos y a los candidatos de rebasar el tope de campaña que para cada elección acuerde el Consejo General. En coherencia, los artículos 443, numeral 1 inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) señala como infracciones a la normatividad electoral exceder el tope de gastos de campaña.

Como puede observarse, el bien jurídico tutelado por tales disposiciones es la equidad en la contienda, en tanto buscan inhibir la realización de gastos superiores a los expresamente permitidos por el máximo órgano de dirección en materia

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

electoral, que favorecerían injustamente a algún candidato frente a sus contendientes. Consecuentemente, al catalogar el rebase o exceso de los topes de gastos de campaña como una infracción a la normatividad electoral, el legislador estableció un medio para asegurar que todos los candidatos que participen en los comicios puedan posicionarse ante el electorado en las mismas circunstancias, es decir, en condiciones de equidad en la elección.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador en que se actúa.

En el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en Nuevo León, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió escrito de queja interpuesto por el C. Guadalupe Alberto Salinas López otrora candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León en contra del C. Omar Ramos García entonces candidato del Partido Nueva Alianza a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León, por considerar un posible rebase al tope de gastos de campaña establecidos por la autoridad correspondiente.

Para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso presentó, entre otras cosas, los siguientes elementos de prueba²:

1.- DOCUMENTAL.- Consistente en Gorra marca Gorras de Calidad Mundial S. A. DE C.V., hecha de poliéster 100%, talla única, color blanca, con un logotipo en la parte frontal de la misma, que cita de esta manera: #YOCONOMAR Nueva alianza, , esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que las personas visten dicha gorra como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas .

2.- DOCUMENTAL.- Consistente Camisa, color blanca, con un bordado frontal que cita: ELIGE TURQUESA, Y otro bordado par la parte reversa, que cita: VOTA NUEVAALIANZA. ORG.MX TURQUESA.SOCIAL, junto al logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza. esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el

² Es pertinente señalar que todos los errores ortográficos y gramaticales encontrados en la presente transcripción provienen del documento original.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas.

3.- DOCUMENTAL.- Consistente en Bolso de mano, hecho de algodón, color braco, con el logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas .

4.- DOCUMENTAL.- Consistente en Mandil de cocina, hecho de algodón, color blanco, con el logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas.

5.- DOCUMENTAL.- Consistente en Bandera, hecho de algodón, de tamaño 50 cm de largo y 30 cm de ancho, con el logotipo del partido político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, , esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se dota de banderas que fueron utilizadas durante la campaña como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas.

6.- DOCUMENTAL.- Consistente en tortillero, hecho de algodón, color blanco, con el logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un tortillero como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas.

DOCUMENTAL NÚMERO 7.- FE DE HECHOS DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL NOTARIO RAÚL RICARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, prueba la cual acredita que el candidato OMAR RAMOS GARCIA del partido nueva alianza realizo diversos viajes al extranjero a promover su voto, como se

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

encuentra descrito en la cuenta del HIJO DEL CANDIDATO QUIEN TIENE DE NOMBRE JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES, quien porta una gorra roja quien está inscrito en la sección electoral número 912, página 19 de 30, entidad 19, Distrito 12, Distrito Local 22, Municipio 036, Sección 0912, quien tiene como usuario en la red social de Facebook la cuenta de "DIEGO RAMOS", quien en fecha 29 de mayo de 2015 publico:

"seguimos avanzando asta no ver la victoria el 7 de junio ... #yoconomar---at taquería Melchor Ocampo",

DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 8.- Consistente en el acta de nacimiento del C. JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES de fecha 4 de julio de 1987, en la cual se acredita que el C. OMAR RAMOS GARCIA es el padre del citado JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES, quien a la postre realiza las publicaciones y viaje con el candidato rumbo a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a realizar proselitismo y propaganda electoral, prueba la cual acredita que las publicaciones dicha persona son los relacionados a los hechos narrados dentro de la presente.

DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 9.- Certificación de la comisión Estatal Electoral en donde señalan que el C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS está acreditado ante dicha comisión como representante propietario respectivamente del partido NUEVA ALIANZA, ante dicha comisión, prueba que se acredita que la persona quien publico la mayoría del material fotográfico en su cuenta de Facebook, es representante del partido ya referido, 10 cual acredita que efectivamente dicha persona realizo una publicación al respecto e invito a los eventos que tenía el candidato, así como de manera conjunta solicito que en la ciudad de Houston y Galveston Texas, fuera la gente con el candidato.

DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 10, padrón electoral de las casillas 912 y 911 Básica y 911 Contigua, prueba la cual se concatena con las personas que se describen en la fe de hechos y en la redacción del presente escrito, en donde se puede apreciar la media afiliación de las personas quienes publicaron diversas situaciones que implicaron gastos que fueron excesivos dentro de la campaña del candidato por el partido Nueva Alianza respecto a la candidatura a la renovación de regidores del Municipio de Melchor Ocampo N.L., en virtud que el ENRIQUE LOPEZ RAMOS, GERARDO LOPEZ Y el C. JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES publicaron la ruta que hizo el candidato dentro de los Estados Unidos de América, en el cual se acredita que efectivamente el candidato realizó actos de proselitismo en aquel país, esta prueba se concatena con la prueba marcada con los números 7, 8 Y 9 del presente escrito.

DOCUMENTAL PRIVADA NÚMERO 11.- Contestación a la demanda recaída en el número JI-I03/2015 emitido par el C. DANIEL HORACIO REYES, en el

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

cual hay diversas cuestiones a considerar y que se deberá de tener como un hecho confesado, correspondiente en la existencia de los documentos señalados en las diversas pruebas marcadas con los números de 1, al 6, así como la existencia de diversos hechos como lo son que reunieron el día 19 de abril de 2015 a 150 personas, prueba que se adminicula con la elaboración de 150 gorras con dicho logotipo emitidos por la empresa PUBLIMEX, así como confesión por parte del candidato respecto a la cantidad que recibió del partido NUEVA ALIANZA para gasto de campaña.

*INSPECCIÓN PRUEBA NÚMERO 12 dentro del domicilio ubicado en la empresa publitex, quien tiene su domicilio ubicado en AARON SAENNZ 1804-3 COLONIA SANTA MARIA EN MONTERREY N.L., en virtud que dicho proveedor manufacturó 150 gorras con la leyenda en el frente “yo con OMAR Nueva Alianza”, gorra que fueron manufacturadas quien tiene el número de RFC ***** , proveedor que le facturó dichas gorras a otra persona que no es el candidato y tampoco el Partido Nueva Alianza, por lo que se deberá inspeccionar las facturación del perdido de las gorras descritas con antelación (solicito se le muestren) en el cual se podrá revisar que efectivamente alguien que no es el partido nueva alianza facturó dicho pedido.*

DOCUMENTAL VÍA INFORME 13. Consistente en la información que deberá solicitar rendir el partido nueva alianza, con domicilio conocido dentro del estado de Nuevo León, en el cual deberá rendir la información que se encuentra dentro del artículo 55 y 56 de la ley General de Partidos Políticos en informe y exhiba lo siguiente:

- a) Recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido a favor del candidato OMAR RAMOS GARCIA obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la ley General de Partidos Políticos,*
- b) Informe y exhiba los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados. (éste inciso esta concatenado a la contestación de demanda JI 103/2015 en virtud que de la misma obra que le prestaron diverso mobiliario para llevar los eventos proselitistas), en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas.*
- c) Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el comité de campaña en el municipio de Melchor Ocampo N.L., ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato OMAR RAMOS GARCÍA.*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

d) *En términos del artículo 50 b) de la ley General de Partidos Políticos, informe cual fue la cantidad destinada al candidato OMAR RAMOS GARCÍA respecto de los spots de radio y televisión en donde su partido se publicitó, lo anterior a que es evidente que el partido Nueva Alianza ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato OMAR RAMOS GARCÍA, respecto a dicho prorratio, en términos del artículo 83, incisos a), b) y c) dela Ley General de Partidos Políticos.*

e) *Exhiba las facturas por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, mandiles, que entregó a sus simpatizantes el candidato OMAR RAMOS GARCÍA al contestar la demanda JI 103/2015 radicada ante el Tribunal Electoral, este inciso se acredita mediante las fotografías del evento de fecha 19 de abril de 2015 en al cual el propio candidato señaló dentro del escrito de contestación a la demanda ya señalado.*

f) *Informe cuanto fue el gasto que se pagó respecto a la gasolina de la caravana que realizó el 19 de abril y 3 de junio de 2015, como bien se acredita mediante las manifestaciones que se realizaron por parte del candidato OMAR RAMOS GARCIA dentro del escrito de contestación así como dentro del video que se ofrece en usb del cierre de campaña*

16.- INSPECCIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, PUNTO 1 Y 2 DE DICHO DISPOSITIVO, DEBIENDO CONFRONTAR CON LOS HECHOS NARRADOS DENTRO DEL PRESENTE QUEJA.

PUNTOS A ACREDITAR

A).- *Omisión de contabilizar el mobiliario que confesó el candidato OMAR RAMOS GARCIA Y su hijo JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES en el extranjero.*

B).- *Omisión de contabilizar el mobiliario que confesó el candidato OMAR RAMOS GARCIA al momento de contestar la demanda JI-103/2015.*

C).- *Omisión de contabilizar gorras, banderas, playeras, tortilleros, mandiles, como gasto utilizado en equipo utilitario por parte del candidato OMAR RAMOS GARCIA y simpatizantes de su partido, en las fechas 19 de abril de 2015 y 3 de marzo de 2015, simpatizantes de su*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

partido, en las fechas 19 de abril de 2015 y 3 de marzo de 2015, en donde se desprende que se vistió con equipo utilitario a los asistentes, confesando el candidato dentro del escrito de contestación que eran 150 asistentes a un solo de los eventos.

D).- Omisión de contabilizar el mobiliario consistente en sillas, mesas, audio y gasolina como gasto de campaña y que obra descrita dentro de la fe de hechos mediante fotografías, hecho confesado dentro de la contestación a la demanda del expediente judicial JI-103/2015 radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

E).- Omisión de contabilizar el importe de los gastos de campaña por concepto de spots, anuncios de radio y televisión de manera prorrateada, en virtud que ese gasto no se anunció y describió dentro del informe señalado.

17.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en decreto de fecha 28 de diciembre de 2007 en el cual la función pública señala los topes máximos en el Extranjero como viáticos.

18. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el oficio emitido al DELEGADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES para que realice una nota diplomática al gobierno de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y sirva informar cuales días salió y estuvo en aquel país.

19.- DOCUMENTAL en vía de informe respecto a las pruebas documentales marcadas con los números 18, en términos del artículo 309 de la ley Electoral de Nuevo León, en virtud que las documentales descritas con dichos incisos no se encuentran en poder del oferente, por lo que muy respetuosamente le solicitamos a éste Tribunal sirva concedernos girar los oficios correspondientes para la debida integración de las pruebas ofrecidas y estar en posibilidades de ser valoradas en el presente juicio, todas las documentales deberán ser giradas a sus recintos oficiales y deberán de ser desahogadas por personal autorizado para ello, por lo tanto y en términos de los artículos 51 incisos V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

20. DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME QUE SE DEBERÁ RENDIR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO informe respecto a las operaciones que realizaron las siguientes personas quienes por los indicios que se tiene son los financiadores de la campaña del C. OMAR RAMOS GARCIA.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

NOMBRE	RFC
OMAR RAMOS GARCIA	*****
ORLANDO RAMOS GARCIA	*****
JUAN ANTONIO ORTEGA HINOJOSA	*****
MA ROSA ELVIA RAMOS GARCIA	*****
ROSA ELVIA RAMOS GARCIA	*****
COMERCIALIZADORA DE GORRAS DE CALIDAD MUNDIAL S.A. DE C.V.	RFC ***** (PROVEEDOR)
COMERCIALIZADORA DE PUBLICIDAD TEXTIL, S.A. DE C.V.	RFC *****

Las anteriores personas son operadores del candidato, así como familiares directos y parientes por afinidad (cuñado), se presume que diversos pagos fueron realizados por dichas personas, ya que no fueron reportados por parte del candidato y que son evidentes y se hicieron ver dentro del presente queja, así como el proveedor de uno de los artículos utilitarios, con la presente se solicita rinda el informe respecto a las facturas que han recibido dichos contribuyentes en el periodo de las campañas electorales de marzo a 7 de junio de 2015, ya que al poder ver los estados de cuenta y el intercambio de facturación se puede perseguir cuantos fueron pagados por dichas personas.

Solicito se investigue y se desahoguen las pruebas ofrecidas con las cuales acreditaré que efectivamente se rebasó el tope de gastos de campaña.

21.- PERICIAL TÉCNICA EN TABULACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, que deberá de ser rendido por el C. HECTOR CESAR GOMEZ MEDINA, quien tiene su domicilio en calle los Hebanos 203 Colonia Hacienda San Miguel en Guadalupe N.L., quien es experto en la materia de publicidad en campañas políticas, quien ha sido publicista por más de 40 años, quien es socio de las empresas de publicidad Grupo publicitario Universal y Gom Publicidad , aquí se exhiben las líneas para la consulta de las páginas de internet del propiedad del perito propuesto <http://gompublicidad.com.mx/> y <http://www.grupopublicitario.com.mx/>, anexándose quien ha realizado y participado en diversas campañas políticas como publicista, por más de 40 años, quien deberá de aceptar el cargo y rendir su Dictamen respecto al valor de los artículos utilitarios que fueron exhibidos por el candidato OMAR RAMOS GARCÍA quien deberá de contestar de la siguiente manera el interrogatorio:

(...)

22.- DOCUMENTAL Consistente en la solicitud de copias certificadas del expediente JI-103/2015 radicado ante dicho tribunal por lo que solicito se cotejen y compulsen las copias simples que se agregan de la contestación de demanda, firmado por el abogado autorizado del partido nueva alianza, o bien solicite a dicha autoridad sirva a enviar las copias certificadas del escrito de contestación del partido ya señalado.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

23. *DOCUMENTAL PRIVADA consistente en diversas fotografías en donde se encuentra ampliadas las imágenes y se puede observar con mayor amplitud lo señalado dentro de la ratificación del notario, así como diversas cotizaciones del material utilitario lo que sirve para tener bases y poder cuantificar, todas estas pruebas e relaciona y concatenan entre sí por estar relacionadas y deberán desvirtuar el informe rendido por el candidato a la presidencia Municipal de MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN.*

24. *DOCUMENTAL en forma de video grabación en al cual se acredita la caravana que celebro el candidato OMAR RAMOS GARCIA el día 3 de junio de 2015, en el cual se acredita la existencia del mismo, y se acredita la omisión por parte del partido nueva alianza, así como del candidato en señalar cuanto dinero se le dio por concepto de gasolina a los vehículos que circularon en dicho evento, no omitiendo manifestar que existe confesión expresa y espontanea dentro del escrito de contestación a la de demanda en donde confiesa que existió una caravana y sin que se hayan reportado los gastos de gasolina y utilitarios propios de dicha caravana, prueba la cual acredita el número de carros que siguieron el acto proselitista y que no está cuantificado en la contabilidad*

Es pertinente señalar que **todas las pruebas ofrecidas por el quejoso fueron admitidas**, con excepción de la prueba pericial identificada como “21.-PERICIAL TÉCNICA EN TABULACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS”, la cual se tiene por no ofrecida, toda vez que en términos del artículo 15, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización no es posible ofrecer la prueba pericial si el procedimiento administrativo sancionador se encuentra vinculado al Proceso Electoral y a sus resultados como es el caso de la presente queja, misma en la que se investiga la posible omisión de registrar gastos relativos al periodo de campaña dentro del Proceso Electoral Local en el municipio de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León. Al efecto el artículo antes citado a la letra señala lo siguiente:

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA
DE FISCALIZACIÓN**

Tipos de prueba

Artículo 15

1. *Se podrá ofrecer y admitir las pruebas siguientes:*

I. (...)

II. (...)

III. (...)

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

IV. Pericial siempre y cuando el procedimiento de queja u oficioso no se encuentre vinculado al Proceso Electoral y a sus resultados.

(..)”

Admitidas las respectivas pruebas en términos del artículo 15 del Reglamento de Procedimientos se procedió a instaurar las líneas de investigación pertinentes, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.

En este contexto, se tiene que en el presente asunto se debe verificar si el Partido Nueva Alianza durante la campaña electoral realizada para elegir Presidente Municipal de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León, omitió reportar lo siguiente:

- Gastos erogados por la realización de diversos viajes al extranjero para promoción del voto por parte del entonces candidato del Partido Nueva Alianza Omar Ramos García.
- Dos eventos realizados los días diecinueve de abril y tres de junio, ambos del dos mil quince; así como el mobiliario utilizado y la propaganda entregada durante dichos eventos.
- Una aportación en especie consistente en gorras con la leyenda “yo con Omar Nueva Alianza”.

Así las cosas, a fin de verificar si se acreditan los hechos descritos por el quejoso, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Una vez desglosado lo anterior, es necesario establecer el orden lógico-metodológico de la sustanciación a partir del cual será posible determinar si el partido incoado cumplió con lo previsto en la normatividad electoral respecto del reporte de gastos y aportaciones en especie relativo a la campaña realizada por el entonces candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, el C. Omar Ramos García.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

La secuencia utilizada es distinta a la planteada por los quejosos, lo que no les genera perjuicio alguno, toda vez que la obligación de la autoridad es investigar de manera exhaustiva todos y cada uno de los hechos denunciados; criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis de Jurisprudencia 4/2000, visible en las páginas 5 y 6 de la Revista Justicia Electoral, Suplemento 4, Año 2001, aplicable al presente asunto *mutatis mutandis*.

Así, con la finalidad de llevar a cabo un análisis sistemático que permita exponer de forma ordenada los argumentos que llevaron a este Consejo a concluir lo conducente, el desarrollo del fondo se desglosará de la manera siguiente:

- 2.1 Omisión de reportar gastos derivados de viajes al extranjero para promoción del voto.
- 2.2 Omisión de reportar aportaciones en especie.
- 2.3 Omisión de reportar eventos, renta de mobiliario y entrega de propaganda.
- 2.4 Rebase del Tope de gastos

2.1 Omisión de reportar gastos derivados de viajes al extranjero para promoción del voto.

En lo que respecta a los gastos supuestamente realizados por el otrora candidato denunciado por viajes al extranjero a promover su voto, como se encuentra descrito en la cuenta de FACEBOOK del hijo del candidato, así como de diversas personas, cabe señalar que dichos elementos probatorios generan indicios simples de los hechos, y ante la ausencia de circunstancias de modo, tiempo y lugar la autoridad no logró vincularlas con otros elementos de prueba por lo que los hechos denunciados no se tuvieron por acreditados, pues se debe tener presente que lo expuesto en la paginas de internet y redes sociales no se tiene certeza de la publicación ni de la persona que sube la información al internet o quien es el responsable de la misma.

Por tanto, se imposibilitó a la autoridad, allegarse de mayores pruebas para trazar una línea de investigación, sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída a número de expediente SUP-RAP-160/2015, que sostiene lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

“(…)

Las redes sociales como Facebook constituyen un espacio creado para intercambiar información entre los usuarios de esas plataformas en cualquier parte del mundo, donde además la comunicación se genera entre un gran número de usuarios que suben y bajan la información ahí difundida.

Por consiguiente, en atención a la forma en que opera el internet, y más aún Facebook, se puede colegir que es difícil que los usuarios de las redes de intercomunicación se puedan identificar, además de que también se dificulta llegar a conocer de manera fehaciente, es decir, con certeza, la fuente de creación y a quién se le puede atribuir esta responsabilidad, lo que conlleva la complejidad subsecuente para demostrar tales datos en el ámbito jurídico procesal...”

De lo anterior se desprende que la información establecida en redes sociales, no alberga veracidad sobre el origen de la misma, toda vez que es fácilmente alterable, pues puede ser objeto de cambios por cualquier persona con acceso a la red social.

Por consiguiente la información originada en Facebook, no brinda los indicios sobre la existencia de la misma, motivo por el cual debe ser corroborada con alguna otra prueba, sin embargo dado que la parte quejosa no aportó mayores elementos probatorios, no se generó línea de investigación para poder acreditar las aseveraciones vertidas por el denunciante.

Ahora bien, por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

Ahora bien, mediante escrito de queja recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día dieciséis de julio de dos mil quince, el C. Guadalupe Alberto Salinas López, entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, manifestó que el otrora candidato del Partido Nueva Alianza, el C. Omar Ramos García, había realizado

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

diversos viajes al extranjero para promover el voto, y que los gastos erogados por dichos viajes no habían sido reportados ante la autoridad fiscalizadora. Al respecto manifestó lo siguiente:

“1. El candidato OMAR RAMOS GARCIA del partido nueva alianza, contendiente a la elección de Melchor Ocampo, N.L., realizó diversos viajes al extranjero a promover el voto, como se encuentra descrito en la cuenta de FACEBOOK del HIJO DEL CANDIDATO QUIEN TIENE DE NOMBRE JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES, quien tiene como usuario en la red social de Facebook la cuenta de “DIEGO RAMOS”, así como diversas personas que a continuación se describirán.

En fecha 27 de mayo de 2015 el candidato OMAR LOPEZ RAMOS y su HIJO “DIEGO RAMOS” (quien se encuentra a la izquierda del candidato, quien viste la misma gorra roja, misma gorra que se observa en la taquería Melchor Ocampo en GALVESTON en el estado de TEXAS en el país de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desayuno en el DENNY'S de MISSION en el estado de TEXAS, en el país de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quien se encuentra con el C. JOSE LUIS BENAVIDES RAMOS quien se encuentra en la sección electoral 912, en la página 1 de 30, entidad 19, Distrito Local 22, Municipio 36, (quien si votó), así como se encuentra con el C. ALFREDO HINOJOSA SALINAS quien se encuentra inscrito en la sección 911 Básica. (Quien si voto)

2.- Posteriormente el hijo del candidato nuevamente publicó en fecha 29 de mayo de 2015 lo siguiente:

‘seguimos avanzando asta no ver la victoria el 7 de junio... #yoconomar---at taquería Melchor Ocampo’,

3.- Se acredita que en fecha 29 de mayo de 2015, dentro de la foto que el candidato quien se encuentra en medio de la foto quien viste camisa azul, se encontró en la taquería Melchor Ocampo la cual se encuentra ubicada en GALVESTON TEXAS, como se acredita por la misma fe de hechos que realizó el NOTARIO, y que obra el domicilio de la taquería 122023 rd St en Galveston Texas.

4. Se acredita que el C. GERARDO LOPEZ RAMOS quien se encuentra en la sección electoral 911 Básica, realizó una publicación en su cuenta de FACEBOOK en fecha 29 de mayo de 2015, en donde publicó:

‘Buenas tardes los invitamos a qe nos acompañen aquí en la taquería OCAMPO para oír a omar ramos bien venidos gracias.’

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Posteriormente Monserrat García Aguirre dijo: 'ASI ES VALLAN A LA TAQUERIA OCAMPO EL CANDIDATO TRI MUY BUENAS PROPUESTAS NO SE VAN A REPENTIR VAMOS POR UN CAMBIO Y TODOS CON OMAR VAMOS A GANAR O'

Prueba la cual se adminicula con el punto 3 del presente, ya que obra escrito que en fecha 29, el C. GERARDO LOPEZ RAMOS publicó que acudiría el candidato en esa fecha y posteriormente se acredita dicho hecho con la evidencia que el hijo del candidato publicó una fotografía, el cual se observa en compañía de MARIO ALBERTO SALINAS LOPEZ, quien se encuentra registrado en la sección electoral 911 Contigua 1, ubicado en la página 13 de 21, en la entidad 19, en el Distrito 12, en el Municipio 36., así como se acredita que se encuentra el C. REYES SALINAS LOPEZ quien está registrado en la sección electoral 911Contigua 1, ubicado en la página 13 de 21, en la entidad 19, en el Distrito 12 de, en el Municipio 36., así como se acredita que se encuentra el C. DAGOBERTO SALINAS LOPEZ quien se encuentra en la sección electoral 911Contigua 1, ubicado en la página 12 de 21, en la entidad 19, en el Distrito 12, en el Municipio 36, estas tres personas si votaron.

5. Se acredita que en fecha 31 de mayo de 2015 se advierte que la C. MARIA CHAYO TORRES publicó que efectivamente se encontraba con DIEGO RAMOS (hijo del candidato) y para ella 'EL TIO OMAR' desde HOUSTON, acreditándose que el candidato viajó hasta HOUSTON en el estado de TEXAS EN EL PAÍS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

(...)"

Con el fin de acreditar los extremos de sus manifestaciones, el quejoso ofreció las siguientes probanzas, mismas que a continuación se analizan de manera individual y, posteriormente serán valoradas en su conjunto. Al efecto, las pruebas ofrecidas y admitidas son las siguientes:

a) Respecto a la prueba documental consistente en “DOCUMENTAL NÚMERO 7.- FE DE HECHOS DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL NOTARIO RAÚL RICARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, prueba la cual acredita que el candidato OMAR RAMOS GARCIA del partido nueva alianza realizo diversos viajes al extranjero a promover su voto, (...); en términos de los artículos 16, numeral 1, fracción II y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el medio de prueba ofrecido constituye una documental pública con valor probatorio pleno al ser emitida por

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

quien está investido de fe pública. Sin embargo, es pertinente señalar que el Acta Fuera de Protocolo número 12,262/2015 emitida por Notario Público número dos con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León únicamente prueba lo que ella contiene; es decir, sólo se acredita la existencia de imágenes y comentarios en la red social Facebook el día quince de junio de dos mil quince, por lo que el contenido de la prueba que se analiza sólo constituye una prueba técnica cuyo valor probatorio es indiciario.

b) Por lo que toca a la prueba denominada “*DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 8.- Consistente en el acta de nacimiento del C. JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES de fecha 4 de julio de 1987, en la cual se acredita que el C. OMAR RAMOS GARCIA es el padre del citado JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES, quien a la postre realiza las publicaciones y viaje con el candidato rumbo a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a realizar proselitismo y propaganda electoral, prueba la cual acredita que las publicaciones dicha persona son los relacionados a los hechos narrados dentro de la presente...*”, en términos de los artículos 16, numeral 1, fracción II y 21, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la prueba constituye una documental pública con valor probatorio pleno al ser emitida por autoridad dentro del ámbito de sus facultades. De dicha probanza sólo se acredita que Juan Diego Ramos Benavides nació el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete en Monterrey, Nuevo León y que sus padres son Omar Ramos García y Ma. Yolanda Benavides Ramos.

c) Respecto de la documental consistente en “*DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 9.- Certificación de la comisión Estatal Electoral en donde señalan que el C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS está acreditado ante dicha comisión como representante propietario respectivamente del partido NUEVA ALIANZA, ante dicha comisión, prueba que se acredita que la persona quien publico la mayoría del material fotográfico en su cuenta de Facebook, es representante del partido ya referido, 10 cual acredita que efectivamente dicha persona realizo una publicación al respecto e invito a los eventos que tenía el candidato, así como de manera conjunta solicito que en la ciudad de Houston y Galveston Texas, fuera la gente con el candidato...*”, de conformidad con los artículos 16, numeral 1, fracción II y 21, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el documento ofrecido constituye una documental pública con valor probatorio pleno al ser emitida por autoridad dentro del ámbito de sus facultades. Con dicha probanza se acredita que Enrique López Ramos y Juan Antonio Ortega Hinojosa, eran representantes propietario y suplente

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

respectivamente del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo, Nuevo León.

d) La “*DOCUMENTAL PÚBLICA NÚMERO 10, padrón electoral de las casillas 912 y 911 Básica y 911 Contigua, prueba la cual se concatena con las personas que se describen en la fe de hechos y en la redacción del presente escrito, en donde se puede apreciar la media afiliación de las personas quienes publicaron diversas situaciones que implicaron gastos que fueron excesivos dentro de la campaña del candidato por el partido Nueva Alianza respecto a la candidatura a la renovación de regidores del Municipio de Melchor Ocampo N.L., en virtud que el ENRIQUE LOPEZ RAMOS, GERARDO LOPEZ Y el C. JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES publicaron la ruta que hizo el candidato dentro de los Estados Unidos de América, en el cual se acredita que efectivamente el candidato realizó actos de proselitismo en aquel país, esta prueba se concatena con la prueba marcada con los números 7, 8 Y 9 del presente escrito*”. Al respecto es pertinente señalar que si bien el quejoso manifiesta que ofrece la documental pública, lo cierto es que sólo presenta copia simple de los documentos que enuncia, por lo que en términos del artículo 16, numeral 2 y 21, numeral 2, *contrario sensu*, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización las documentales presentadas deben ser consideradas como documentales privadas, mismas que sólo merecen valor indiciario, esto es, que José Luis Benavides Ramos, Alfredo Hinojosa Salinas, Enrique López Ramos, Gerardo López Ramos, Mario Alberto Salinas López, Reyes Salinas López y Dagoberto Salinas López presumiblemente están registrados en la lista nominal de electores y votaron en las Elecciones Federales y Locales del siete de junio de dos mil quince.

e) Asimismo el quejoso ofreció “*17.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en decreto de fecha 28 de diciembre de 2007 en el cual la función pública señala los topes máximos en el Extranjero como viáticos*.” Por lo que respecta a esta prueba es de señalar que si bien el quejoso al ofrecer la documental, le da la calidad de pública, lo cierto es que sólo presenta copia simple del documento referido, por lo que en términos del artículo 16, numeral 2 y 21, numeral 2, *contrario sensu*, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización el documento exhibido deben ser considerado como documental privada con valor indiciario, esto es, que presuntivamente el veintiocho de noviembre de dos mil siete se publicó en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

f) Por otra parte el quejoso ofreció la prueba identificada como “18. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el oficio emitido al DELEGADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES para que realice una nota diplomática al gobierno de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y sirva informar cuales días salió y estuvo en aquel país.*” Dicha documental en términos de los artículos 16, numeral 2 y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es una documental privada, por lo que solo merece darle valor indiciario, esto es, que el C. Guadalupe Alberto Salinas López solicitó al Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el estado de Nuevo León le proporcionara diversa información relativa a las entradas y salidas del país del C. Omar López Ramos, sin que dicho documento por sí mismo abone a las pretensiones del quejoso.

g) Por último el quejoso ofrece la prueba identificada como “19.- *DOCUMENTAL en vía de informe respecto a las pruebas documentales marcadas con los números 18, en términos del artículo 309 de la ley Electoral de Nuevo León, en virtud que las documentales descritas con dichos incisos no se encuentran en poder del oferente, por lo que muy respetuosamente le solicitamos a éste Tribunal sirva concedernos girar los oficios correspondientes para la debida integración de las pruebas ofrecidas y estar en posibilidades de ser valoradas en el presente juicio, todas las documentales deberán ser giradas a sus recintos oficiales y deberán de ser desahogadas por personal autorizado para ello, por lo tanto y en términos de los artículos 51 incisos V del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores.*” Al respecto, el pedimento del quejoso resulta incorrecto, ya que solicita se gire oficio al Delegado de la Secretaria de Relaciones Exteriores a fin de obtener la información solicitada en el escrito referido en el numeral 18 del ofrecimiento de pruebas, solicitud que va dirigida “a éste Tribunal” y no a la autoridad electoral. Ahora bien, tomando en consideración la existencia del juicio JI-103/2015, del cual el quejoso pidió se solicitara al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León copia certificada del mismo, que ya forma parte del expediente del presente procedimiento administrativo sancionador, su relación con el presente procedimiento y que la presente prueba también fue ofrecida en el expediente antes mencionado, en términos de los artículos 16, numeral 2 y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización el oficio que al efecto haya emitido la Secretaria de Relaciones Exteriores tendrá valor probatorio pleno al ser emitido por autoridad en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Admitido el escrito de queja, mediante oficio INE/UTF/DRN/19466/2015 se notificó al C. Omar Ramos García el inicio del procedimiento, corriéndole traslado con las constancias respectivas. Es el caso, que mediante escrito recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día primero de septiembre de dos mil quince, el entonces candidato del Partido Nueva Alianza a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, manifestó que negaba los hechos narrados por el quejoso, haciendo suyos los argumentos que en su momento expresó su partido dentro del procedimiento JI-103/2015, mismo que a la letra se transcribe:

“Así las cosas me refiero a la supuesta prueba señalada con el inciso R, relativa a la Fe de Hechos de fecha 15 de junio del año en curso, emitida por el Notario Público Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, Notario Público Número 2 con ejercicio en el primer Distrito registral en el Estado de Nuevo León, prueba que según el impetrante supone acreditar que el candidato postulado por mi representada realizó diversos viajes al extranjero a promover su voto, como según dice lo demuestra en una cuenta de correo de internet del hijo del mencionado candidato, quien manifiesta identificarlo con una gorra roja y que aporta datos de registro como elector del referido municipio, y que se identifica en una cuenta de Facebook con la cuenta DIEGO RAMOS de quien reclama que en fecha 29 de mayo del 2015 publico una serie de correos identificados en las imágenes señalados en el punto 1, a lo cual es totalmente falso lo narrado por la actora, pues la realidad es que esa imagen y casi todas las demás, corresponden a una visita que efectivamente hizo el mencionado candidato y lo hizo en compañía de toda su familia a la ciudad de Texas City Tx. USA, a una fiesta de quince años, tal y como lo justifico con la invitación que acompañó a la presente y que de ella se desprende que esta se llevó a cabo el pasado día 30 de mayo del 2015, de igual forma se puede apreciar en las imágenes señaladas con los números 1,2,3 y 4 del capítulo marcado con el mencionado inciso R), efectivamente corresponden a una sola visita que realizó mi representado a la unión americana pero nunca lo hiso al puerto de Galveston ni a la susodicha taquería Melchor Ocampo, así es la realidad fue que atendió una invitación a una fiesta de quince años pero en la ciudad de Texas City, las imágenes en las que aparece fueron tomadas a la llegada a Houston Tx, en un terreno utilizado como corralón y/o estacionamiento de vehículos de carga, en compañía de familiares y amigos, de igual forma aparece en otra imagen que corresponde a la cd. De misión TX. En un restaurante Dennys, en una junta de trabajo en donde negociaba la venta de un lote de ganado pues esa es la actividad ordinaria como adquiere su sustento económico, lo cual no quiere decir que no esas imágenes se demuestre que mi representado anduvo en el vecino país del norte campaña en su favor, lo anterior pues de ellas no se desprende que aparezca propaganda política y tampoco fueron producidas de ninguna página del partido postulante ni mucho menos del candidato, por lo que

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

no deben tomarse en cuenta, para resolver el presente asunto, pues no representaban prueba plena.”

Para acreditar su dicho el C. Omar Ramos García ofreció las siguientes probanzas relacionadas con el apartado que se desarrolla, mismas que se estudian de manera individual y, posteriormente serán valoradas en su conjunto, a saber:

a) Como primera prueba el entonces candidato del Partido Nueva Alianza ofrece la *“4. DOCUMENTALES PÚBLICAS. Hago mías las aportadas por la parte actora referente a las imágenes fotográficas de las páginas de internet, así como de las lonas en donde de forma autógrafa el candidato realizó una serie de anotaciones aclaratorias, con estas pruebas se desvirtúa el cumulo de engaños que pretende hacer creer la actora y que son debidamente aclaradas”*. Dicha prueba en términos de los artículos 16, numeral 1, fracción II y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, constituye una documental pública con valor probatorio pleno al ser emitida por quien está investido de fe pública. Sin embargo, tal y como se señaló al momento de analizar esta prueba ofrecida por el quejoso el Acta Fuera de Protocolo número 12,262/2015 emitida por Notario Público únicamente prueba lo que ella contiene; es decir, se acredita la existencia de imágenes y comentarios en la red social Facebook el día quince de junio de dos mil quince, por lo que el contenido de la prueba que se analiza constituye una prueba técnica cuyo valor probatorio es indiciario. Es pertinente señalar que los comentarios son realizados por el C. Daniel Horacio Reyes de la Cerda, representante suplente del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, tal y como se señala en el escrito de tercero interesado presentado por el partido político incoado a foja 960 y fojas 1038 a 1045 del presente procedimiento.

b) La segunda probanza ofrecida por el C. Omar Ramos García, otrora candidato del Partido Nueva Alianza fue la *“5. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en una invitación dirigida al candidato Omar Ramos y Fam. Con la cual se demuestra que este no asistió a reunión alguna en el restaurante Melchor Ocampo de Galveston, sino que acudió a la Ciudad de Texas City a la mencionada fiesta familiar.”*; en términos del artículo 16, numeral 2 y 21, numeral 2, *contrario sensu*, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización al ser documental privada, solo merece valor indiciario.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Visto lo anterior, se procede a determinar si el entonces candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, el C. Omar Ramos García realizó viajes al extranjero con el fin de realizar actos de campaña. Por ello, es necesario conocer el marco normativo aplicable a los actos de campaña.

La Legislación Electoral establece en los artículos 242, numerales 2, 3 y 4; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, qué debe entenderse por actos de campaña, propaganda electoral y los fines que se deben perseguir con éstas. Al efecto el artículo en cuestión señala lo siguiente:

“Artículo 242.

1. (...)

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la Plataforma Electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

(...)”

De los artículos antes transcritos podemos establecer que estamos en presencia de un acto de campaña cuando se cumplen los siguientes elementos a saber:

- Elemento materia: la realización de actos o actividades en general, tales como reuniones públicas, asambleas, marchas o similares.
- Elemento temporal: periodo de campaña.
- Elemento personal: que sean realizados por el candidato postulado o voceros de los partidos políticos.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

- Elemento objetivo: que dichos actos se dirijan al electorado con el fin de promover la candidatura correspondiente.

Por lo que toca a la propaganda electoral, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político, la cual en términos del artículo 242, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para ser considerada como tal, debe cumplir con los siguientes elementos:

- Elemento material: escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones de apoyo a un candidato o partido político.
- Elemento temporal: periodo de campaña.
- Elemento personal: que se produzcan y difundan por partidos políticos, candidatos registrados y sus simpatizantes.
- Elemento objetivo: que dicho material tenga como objetivo presentar ante la ciudadanía candidaturas registradas.

La realización actos y propaganda de campaña que producen y difunden los partidos políticos, los candidatos y los simpatizantes de estos últimos, regularmente implican la erogación de gastos por lo que el artículo 243, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de los topes de gastos se comprenden los siguientes:

“Artículo 243.

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la campaña:

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:*

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y

d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:*

I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

3. *No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.*

(...)”

Por su parte, el artículo 353 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prohíbe a Partidos Políticos Nacionales y locales, así como a sus candidatos a cargos de elección popular la realización de actos de campaña electoral en el extranjero y la distribución y entrega de propaganda electoral. A la letra establece el artículo antes referido:

“Artículo 353.

1. *Los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 242 de esta Ley en el extranjero.*

2. *Durante el Proceso Electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos y los candidatos independientes utilizarán recursos*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

3. *En ningún caso se podrán comprar o adquirir espacios en radio y televisión, ni arrendar espacios para propaganda o publicidad en el extranjero.”*

Después de conocer las posiciones de las partes, las pruebas ofrecidas y el marco normativo aplicable, esta autoridad electoral procede a determinar si el C. Omar Ramos García, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León realizó viajes al extranjero que tenían como fin promover su candidatura en los Estados Unidos de América y, en consecuencia, omitió reportar los gastos derivados de dichos viajes.

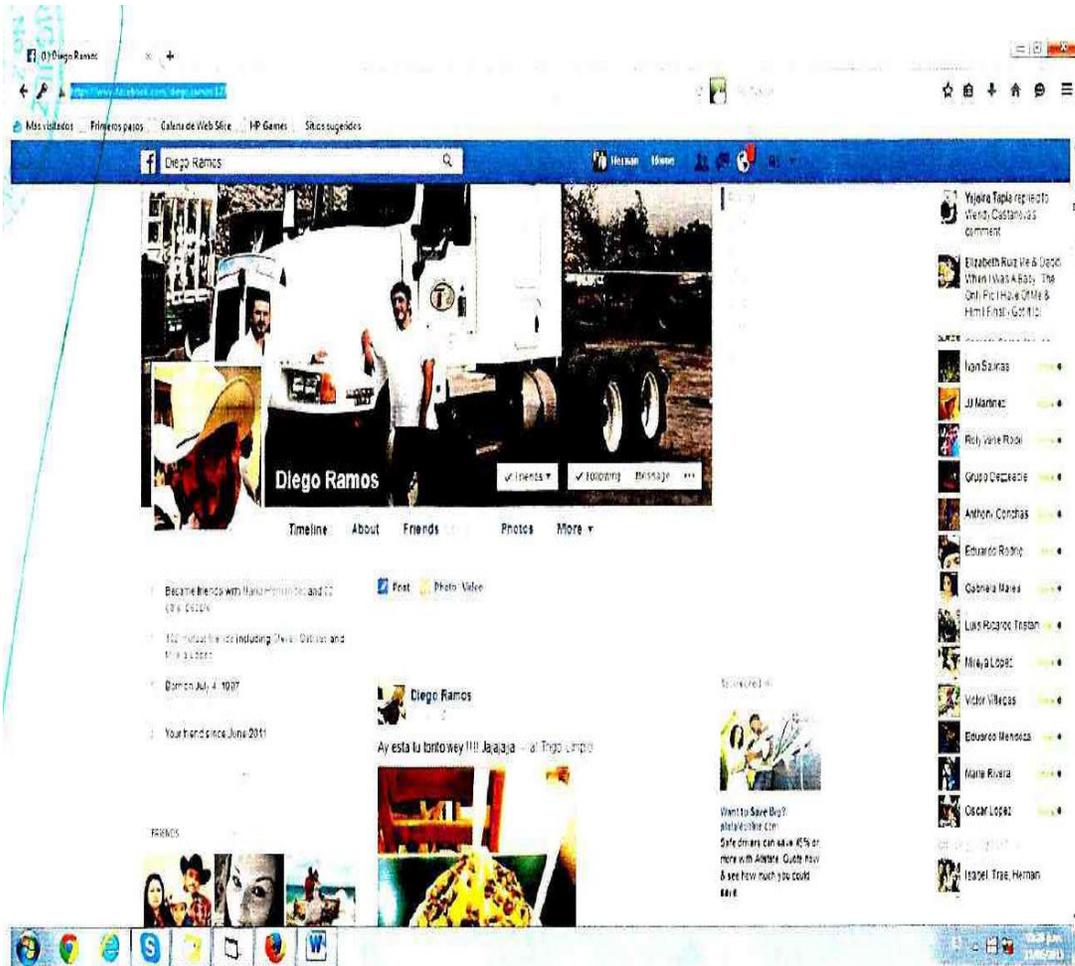
Del análisis de los hechos presentados y las pruebas ofrecidas y admitidas, se desprende que el C. Guadalupe Alberto Salinas López denuncia la posible omisión de reportar gastos ante la autoridad fiscalizadora por parte del C. Omar Ramos García, derivados de la realización de viajes a los Estados Unidos de América con el fin de promover su candidatura. Con el fin de demostrar sus afirmaciones, exhibe como prueba principal la documental pública consistente en el Acta Fuera de Protocolo número 12,262/2015 emitida por el licenciado Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, Notario Público número dos con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en el Estado misma que por ser un documento expedido por quien está investido de fe pública tiene valor probatorio pleno.

Sin embargo, es pertinente señalar que respecto de su contenido, al referirse a páginas de internet, particularmente de red social Facebook, la misma reviste el carácter de prueba técnica cuyo valor probatorio es indiciario. Al respecto, cabe recordar que las pruebas técnicas han sido reconocidas como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sin número de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están

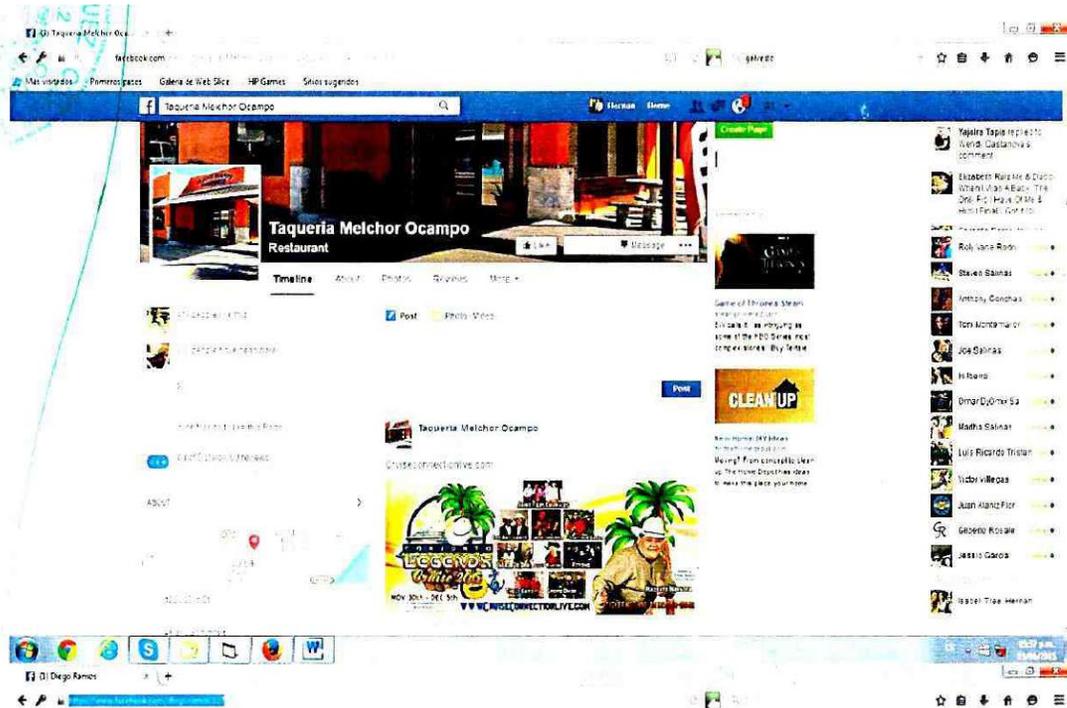
**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Dicho lo anterior, en lo que interesa a este apartado, las imágenes a considerar son las siguientes:



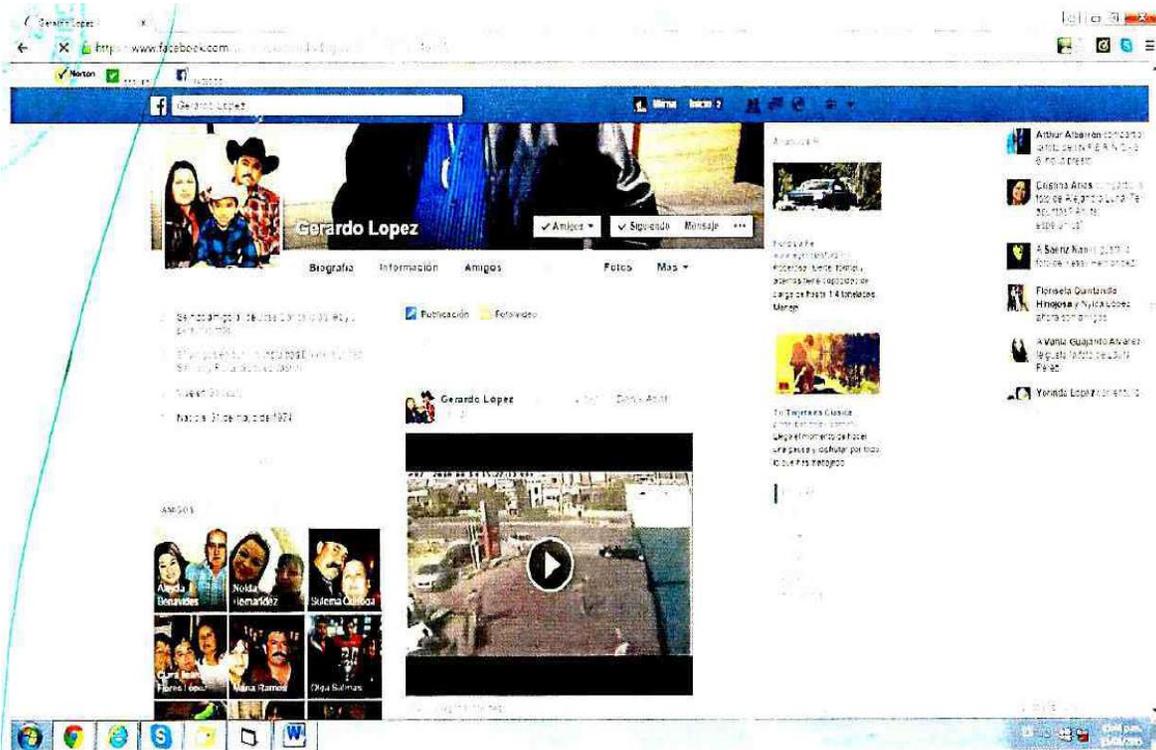
CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015



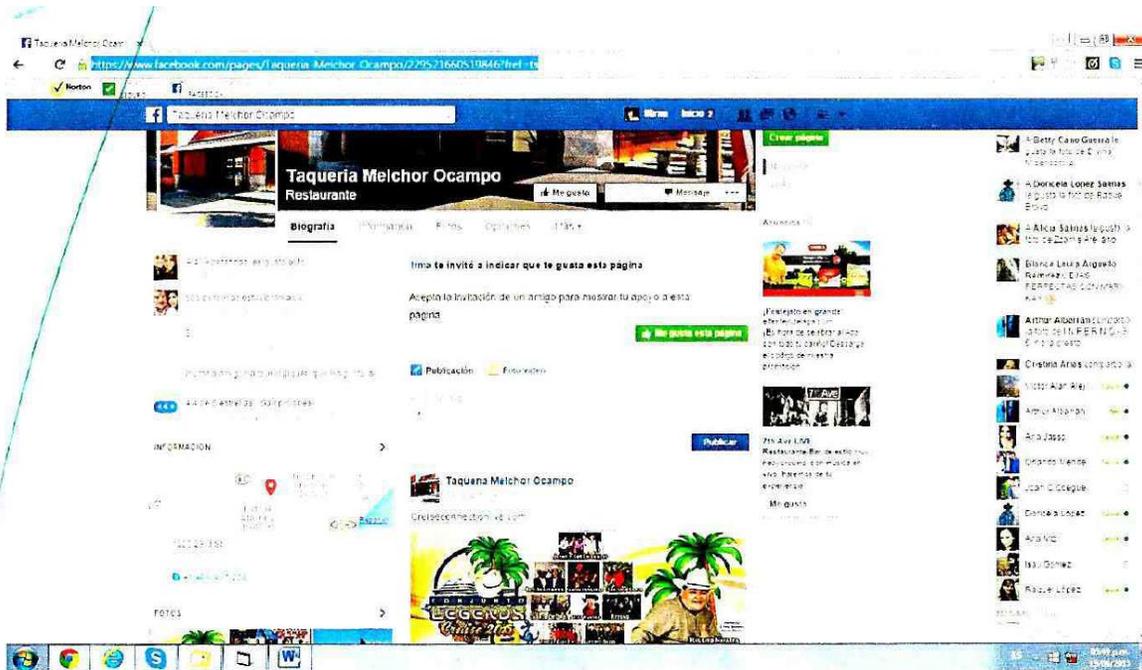
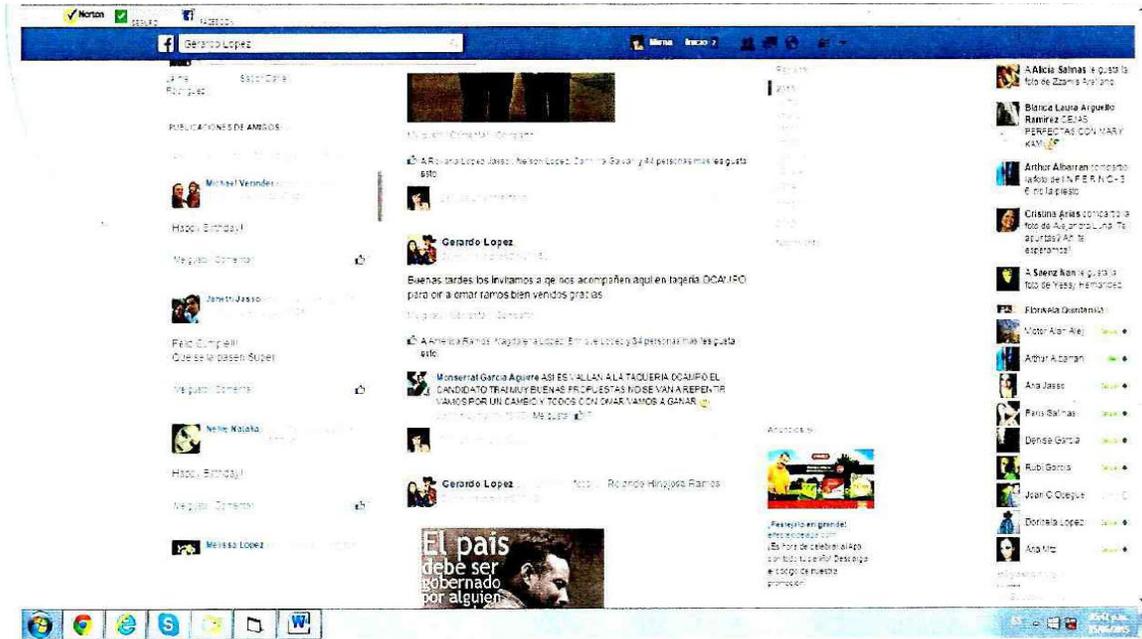
CONSEJO GENERAL SUP-RAP-448/2015 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-449/2015



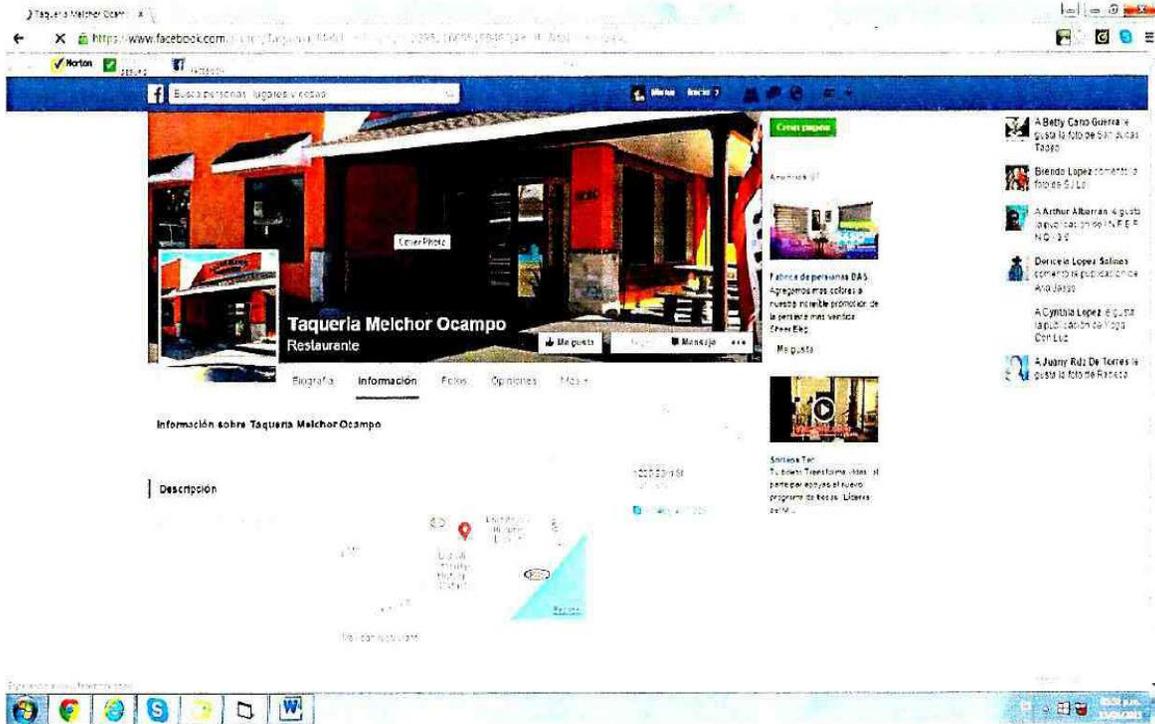
CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015



CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015



**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**



El análisis de esta probanza se hará en conjunto con los comentarios hechos por el partido político denunciado, mismos que se pueden leer en el expediente JI-103/2015³, particularmente en el escrito de tercero interesado (foja 960 y fojas 1038 a 1045) y que se ofrecen como probanza número 4 en el capítulo denominado PRUEBAS del escrito de contestación del C. Omar Ramos García recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día primero de septiembre de dos mil quince. Al efecto procede al estudio de la documental multicitada:

a) Respecto de la primera foto, se puede ver una imagen de computadora aparente de la página de la red social Facebook en la que se puede ver una foto en donde se ven dos personas de pie junto a un tráiler blanco. Asimismo, se observa una foto más pequeña de una persona con sombrero y a lado de dicha foto se ve el nombre "*Diego Ramos*". No existen elementos objetivos para identificar a las personas que aparecen en las fotografías.

El partido denunciado no hace referencia a esta fotografía.

³ Dentro del expediente INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL consta copia certificada del procedimiento JI-103/2015

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

b) En la segunda foto, se observa una imagen de computadora que corresponde aparentemente a una página de la red social Facebook, en la parte central se ve un recuadro blanco en el que se distingue una pequeña foto de un hombre con un sombrero, al lado se lee el texto “*Diego Ramos*” “*May 29 at 7:56pm*” abajo hay una frase que dice “*seguimos avanzando hasta no ver la victoria el 7 de junio...#yoconomar at Taqueria Melchor Ocampo*” y debajo de dicha frase se ve una fotografía en la que se puede ver una calle con tres construcciones cuya ubicación no es posible identificar; asimismo se ve a 16 personas sin que haya elementos objetivos que identifiquen a las personas de la imagen; sin embargo, parecería que la persona central de la imagen es el entonces candidato denunciado.

Por su parte, en los términos en que fue ofrecida la prueba, el instituto político denunciado señala en su comentario a la foto número dos que la misma fue tomada en el patio de una empresa de transportes a la llegada del candidato denunciado a la ciudad de Houston Texas, antes de una fiesta de cumpleaños.

c) En la tercera foto aparece una imagen de computadora en donde se puede ver una supuesta página de Facebook que en apariencia podría pertenecer a un comercio llamado Taquería Melchor Ocampo; en la parte superior de la imagen se observa una foto de la fachada de una construcción, en un recuadro más pequeño se observa posiblemente la misma construcción con un letrero que contiene un texto que no es legible y al lado derecho de dicha foto se observa el texto “*Taquería Melchor Ocampo*” y debajo “*Restaurant*”.

El Partido Nueva Alianza no hace referencia a esta fotografía.

d) La cuarta foto contiene una imagen de computadora en donde se observa una supuesta página de Facebook en la que se puede ver una franja azul y dentro de esta un recuadro blanco con el texto “*Diego Ramos*” debajo otro recuadro dividido en cuatro con el texto “*Diego Ramos*”, “*Timeline*” “*2015*” “*Highlights*”. En la parte central de la página se aprecia un recuadro blanco que contiene en la parte superior del recuadro el texto “*Maria Chayo Torres*” “*May 31 at 10:02am*” debajo se observa el texto “*Buenos Días...Aquí desde Houston Texas con El Tio Omar y Diego Ramos almorzando... Y ahora hasta el 7 de Junio no nos vencemos...#yoconomar* (cuatro imágenes) –*with Diego Ramos and 3 others*” debajo de dicho texto se aprecia una fotografía en donde se observa a doce personas en una mesa con diversos utensilios y alimentos, sin que existan forma de identificar a las personas de la imagen.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Por su parte el Partido Nueva Alianza señala que la fotografía corresponde a un desayuno que se llevó a cabo al día siguiente de los quince años a los que fue invitado el entonces candidato Omar Ramos García, dicha comida se realizó en un restaurante de Houston Texas. Al respecto dicha manifestación se relaciona con la probanza ofrecida consistente en la documental privada relativa a la invitación dirigida al entonces candidato Omar Ramos García y Fam.

e) En la quinta foto se puede ver una imagen de computadora en la cual se observa una supuesta página de Facebook que contiene una franja azul y dentro de esta un recuadro blanco con el texto “Diego Ramos” debajo otro recuadro dividido en cuatro con el texto “Diego Ramos”, “Timeline” “2015” “Highlights”. En la parte central de la página se aprecia un recuadro blanco que contiene en la parte superior el texto “Y seguimos avanzando asta no ver la victoria el 7 de junio” “YOCONOMAR – at Denny’s. Asimismo, se puede distinguir una fotografía en la que se puede observar a seis personas sentadas alrededor de una mesa en la que se pueden observar tazas, platos, vasos y otros utensilios; de las personas que se observan en la foto, aparentemente en la parte central se encuentra el C. Omar Ramos García; respecto de los otros cinco individuos de la imagen no se desprenden elementos para lograr su identificación.

El partido político incoado señala que el entonces candidato Omar Ramos García efectivamente estuvo en un Dennys de Mission Texas.

f) La sexta foto contiene una imagen de computadora en donde se puede ver una supuesta página de Facebook que en apariencia podría pertenecer a un comercio denominado Dennys, en la que en la parte superior se observa una foto en donde se pueden observar tres platos con alimentos y en la imagen de referencia se leen las siguientes frases en idioma inglés “Denny’s WITH A (cinco letras), “FOR A LIMITED TIME ONLY”, “NEW! BANANA BREAD FRECH TOAST SLAM”, “RED, WHITE & BLUE SLAM”, “NEW! SPIRACHA SPICY”; en un recuadro más pequeño se observa un logotipo en color amarillo con caracteres rojos que forman la palabra “Denny’s”, y al lado derecho de dicha foto se leen las frases en idioma anglosajón “Denny’s (Mission TX)”, “New American Restaurant Breakfast &” “Brunch Restaurant” y debajo “Restaurant”.

No se realizaron comentarios a la foto en cuestión.

g) En la séptima foto, se puede ver una imagen de computadora aparentemente de la página de la red social Facebook que contiene una imagen cortada por lo

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

que no pueden ser identificados los elementos que componen la misma; Asimismo se ve una foto más pequeña en la que aparecen tres personas, dos adultos y un menor de edad y a lado de dicha foto se ve el nombre “Gerardo López”. No existen elementos objetivos para identificar a los dos adultos que se observan en la foto.

El partido político denunciado no realiza comentarios respecto de esta foto.

h) En la octava foto se puede ver una imagen de computadora en la cual se observa una supuesta página de Facebook que contiene una franja azul y dentro de esta un recuadro blanco con el texto “Gerardo López”. En la parte central de la página se aprecia un recuadro blanco que contiene en la parte superior una fotografía y se pueden leer los textos “Gerardo Lopez”, “29 de mayo a las 21:45”, “Buenas tardes los invitamos a qe nos acompañen aquí en taquería OCAMPO para oír a omar ramos bien venidos gracias; debajo de dicho recuadro se ve un recuadro en color gris con una imagen y un texto que dice “Monserrat Garcia Aguirre ASI ES VALLAN A LA TAQUERIA OCAMPO EL CANDIDATO TRAIN MUY BUENAS PROPUESTAS NO SE VAN A REPENTIR VAMOS POR UN CAMBIO Y TODOS CON OMAR VAMOS A GANAR (imagen)”.

El Partido Nueva Alianza señala que el entonces candidato Omar Ramos García nunca asistió a la taquería Ocampo.

i) Por lo que toca a las fotos nueve y diez se observa lo siguiente. Del contenido general podemos decir que son las mismas imágenes descritas en el inciso c) en el cual se analizó la foto número tres. Ahora bien, por lo que respecta a la foto número diez, en la parte baja de la imagen se puede ver un recuadro blanco que contiene una imagen que aparentemente es un mapa que contiene los textos “Old silk Stocking Historic District”, “Lost Bayou Historic District”. Al lado de dicha imagen se pueden leer dos textos más que son “1220 23rd St, Galveston” y “1 409-497-2281”

Al respecto, el partido político incoado señala que son fotografías que no se relacionan con actos políticos.

De la revisión hecha a las imágenes antes descritas y lo dicho por las partes, se concluye que si bien el entonces candidato del Partido Nueva Alianza a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, el C. Omar Ramos García realizó un viaje a los Estados Unidos, lo que se desprende de sus manifestaciones, no menos cierto es que de las imágenes de referencia no se aprecia que dicho viaje

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

haya sido con el fin de realizar actos de campaña, ya que no se observan reuniones públicas, asambleas o marchas en las que haya participado el candidato o algún vocero del Partido Nueva Alianza que tuvieran como objetivo dirigirse al electorado para promover la candidatura correspondiente. Asimismo no se observa alguna referencia al Partido Nueva Alianza o la entrega de propaganda electoral a favor del entonces candidato Omar Ramos García o del instituto político incoado. En este sentido, no se materializa la obligación del entonces candidato denunciado de reportar algún gasto derivado de su viaje al extranjero, al no acreditarse que el mismo haya sido realizado con fines electorales.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad la existencia de comentarios por parte de los supuestos titulares de las cuentas de Facebook conforme a la revisión del Acta Fuera de Protocolo número 12,262/2015, sin embargo, dicho acontecimiento no puede ser tomado contraventor de la normatividad electoral en virtud de que los mismos no pueden ser considerados como propaganda electoral, dado que se trata de opiniones aisladas, sin que de ellas se pueda desprender alguna Plataforma Electoral o bien algún llamamiento al voto.

En este sentido, la autoridad con ánimo de convicción concluye que las cuentas de referencia son de carácter personal, al no obrar en el expediente constancia alguna que genere siquiera un indicio en sentido contrario, ni mucho menos el promovente haber aportado elemento alguno para ello, ya que si bien es cierto, el quejoso exhibe un acta de nacimiento certificada, documental pública con valor probatorio pleno, ésta sólo hace constar el nacimiento del C. Juan Diego Ramos Benavides, y en su caso el parentesco con el C. Omar Ramos García, y no así que este sea vocero del candidato o el Partido Nueva Alianza o un integrante de su equipo de campaña, ni mucho menos que dichas páginas de internet estén vinculadas al candidato o al Partido Nueva Alianza. Asimismo, de la documental consistente en Lista Nominal de Electores del Distrito 12, Sección 0911, casilla básica, misma que reviste el carácter de documental privada al ser exhibida en copia simple, y por tanto únicamente contar con valor indiciario, solo acreditaría que quién dice llamarse Gerardo López Ramos está inscrito en dicha lista y aparentemente voto el día siete de junio del dos mil quince, sin embargo, no lleva a esta autoridad a tener convicción de quién en Facebook se hace llamar Gerardo López sea el mismo que aparece en la citada lista, y mucho menos se acredita que Gerardo López Ramos y/o Gerardo López sea vocero del Partido Nueva Alianza o del candidato denunciado, o que forme parte del equipo de campaña de este último.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Por lo que toca a la Certificación de la Comisión Estatal Electoral y la documental en vía de informe consistente en oficio dirigido al Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, documentales públicas que en párrafos anteriores fueron analizadas en lo individual, no abonan a la pretensión del quejoso; ya que al haberse concluido que el Acta Fuera de Protocolo número 12,262/2015 no se acreditan actos de campaña del entonces candidato el C. Omar Ramos García, a nada lleva que el C. Enrique López Ramos tenga acreditación como representante propietario del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo, Nuevo León, máxime que de las imágenes analizadas en este apartado no se aprecia participación alguna de la citada persona.

Por lo que toca a la documental en vía de informe consistente en oficio dirigido al Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores mismo que tenía como finalidad informar las entradas y salidas del país por parte del C. Omar Ramos García, es pertinente señalar que dicha documental fue solicitada durante la sustanciación del procedimiento JI-103/2015, siendo el caso que al dar respuesta a la solicitud formulada la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante oficio NLE-04947 manifestó que no contaba con la información requerida, ya que corresponde a la Secretaría de Gobernación vigilar las entradas y salidas de los nacionales y extranjero, por lo que el objetivo buscado por el quejoso no se cumple, además de que ya se ha señalado, si bien el C. Omar Ramos García reconoce haber salido del país, no se acredita que este haya realizado actos de campaña en el extranjero.

Respecto de las documentales privadas consistentes en copia simple de las Listas Nominales de Electores, que ya fueron analizadas en lo individual, con estas solo se acreditaría que las personas mencionadas por el quejoso en su escrito inicial están inscritos en dichas listas y aparentemente votaron el día siete de junio del dos mil quince. Respecto de la documental privada consistente en Decreto de fecha 28 de diciembre de 2007 en el cual la Secretaría de la Función Pública señala los topes máximos en el Extranjero como viáticos, es pertinente señalar que además de no haberse acreditado la existencia de actos de campaña en territorio extranjero y no existir obligación de reportar el viaje realizado por el candidato denunciado, dicho Decreto solo es aplicable a funcionarios de la Administración Pública Federal, carácter que no tiene un candidato partidista.

Por lo expuesto y fundado, esta autoridad concluye que al no acreditarse actos de campaña en el extranjero por parte del C. Omar Ramos García, no se actualiza la obligación de reportar gastos alguno ante la autoridad electoral fiscalizadora, razón por la cual devienen infundadas las pretensiones formuladas por el quejoso que fueron objeto de estudio en el presente apartado.

2.2 Omisión de reportar aportaciones en especie.

En este apartado se analizará la posible omisión de reportar gastos por parte del entonces candidato del Partido Nueva Alianza, el C. Omar Ramos García, al no haber informado una aportación en especie consiste en gorras con la leyenda “yo con OMAR Nueva Alianza” que no fueron adquiridas por el Partido Nueva Alianza ni por el candidato denunciado, conforme a lo expresado por el candidato denunciante.

Al respecto el quejoso señala lo siguiente:

“PUNTO TRES DEL REBASE TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA

*“Compra de 150 gorras con la leyenda en el frente de “yo con OMAR Nueva Alianza”, gorra que fueron manufacturadas por la empresa publitex, quien tiene su domicilio ubicado en AARON SAENNZ 1804-3 COLONIA SANTA MARIA EN MONTERREY N.L. quien tiene el número de RFC *****; proveedor que facturó dichas gorras a otra persona que no es el candidato y tampoco el partido nueva alianza, por lo que solicitamos una inspección dentro de sus libros de entrega y recepción y ventas, ahora bien el precio de venta de dicho producto es por la cantidad de 34 pesos por pieza, la que multiplicada por 150 piezas que fueron las que se mandaron a fabricar nos arroja la siguiente cantidad.”*

150 X 34=\$5,100, cantidad que deberá de sumarse a las cantidades que con antelación se descubrieron.

En este sentido, el quejoso ofreció las siguientes pruebas, mismas que a continuación se analizan de manera individual y, posteriormente serán valoradas en su conjunto. Al efecto, las pruebas ofrecidas y admitidas son las siguientes:

- a) Por lo que toca a la “DOCUMENTAL.- Consistente en Gorra marca Gorras de Calidad Mundial S. A. DE C.V., hecha de poliéster 100%, talla única, color blanca, con un logotipo en la parte frontal de la misma, que cita de esta manera: #YOCONOMAR Nueva alianza, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que las personas visten dicha gorra como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas; la probanza en comento no es como tal una documental, sin embargo, si es una prueba privada, la cual tiene la característica de tener un valor indiciario. La presentación

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

de la gorra solo genera convicción en su existencia y no algún hecho ajeno a la existencia de la prenda.

b) Respecto a la prueba documental consistente en *“DOCUMENTAL PRIVADA NÚMERO 11.- Contestación a la demanda recaída en el número JI-103/2015 emitida por el C. DANIEL HORACIO REYES, en el cual hay diversas cuestiones a considerar y que se deberá de tener como un hecho confesado, correspondiente en la existencia de los documentos señalados en diversas pruebas marcadas con los números de 1, al 6, así como la existencia de diversos hechos como lo son que reunieron el día 19 de abril de 2015 a 150 personas, prueba que se adminicula con la elaboración de 150 gorras condicho logotipo emitidos por la empresa PUBLIMEX, así como confesión por parte del candidato respecto a la cantidad que recibió del partido NUEVA ALIANZA para gasto de campaña; en términos del artículo 16, numeral 2 y 21, numeral 2, contrario sensu, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización la documental presentada deben ser considerada como una prueba privada, por lo que la misma solo merece tener valor indiciario, es decir, las manifestaciones vertidas en la documental por si mismas no generan convicción en la autoridad para que esta tenga por ciertas las afirmaciones del quejoso.*

c) *INSPECCIÓN PRUEBA NÚMERO 12 dentro del domicilio ubicado en la empresa publitex, quien tiene su domicilio ubicado en AARON SAENNZ 1804-3 COLONIA SANTA MARIA EN MONTERREY N.L., en virtud que dicho proveedor manufacturó 150 gorras con la leyenda en el frente “yo con OMAR Nueva Alianza”, gorra que fueron manufacturadas quien tiene el número de RFC ***** , proveedor que el facturó dichas gorras a otra persona que no es el candidato y tampoco el Partido Nueva Alianza, por lo que se deberá inspeccionar las facturación del pedido de las gorras descritas con antelación (solicito se le muestren) en el cual se podrá revisar que efectivamente alguien que no es el partido nueva alianza facturó dicho pedido. En términos de los artículos 19 y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización hace prueba plena siempre que se practique por funcionario del instituto.*

La autoridad electoral fiscalizadora con el fin de conocer la verdad de los hechos narrados por el quejoso inició la investigación correspondiente, siendo el caso que se solicitó a las empresas Publicidad Textil, S.A. de C.V. y Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V. mediante oficios INE/UTF/DRN/21975/2015 e INE/UTF/DRN/21977/2015 de veintiocho de septiembre de dos mil quince, informara si había concretado y/o pagado

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

operaciones, o bienes y servicios contratados con el Partido Nueva Alianza, o con alguna persona a favor de dicho partido o del C. Omar Ramos García durante el periodo comprendido de marzo a junio de dos mil quince.

La empresa Publicidad Textil, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha catorce de octubre de dos mil quince, informó que no tenía en sus registros ninguna solicitud del Partido Nueva Alianza o el C. Omar Ramos García, a través de la cual solicitaran algún producto para su campaña.

Por su parte la empresa Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V., mediante escrito de catorce de octubre de dos mil quince informó lo siguiente:

“EN CONTESTACION A SU OFICIO NUM. INE/UTF/21977/2015, CON EL NUM. DE EXPEDIENTE.- INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL, LE INFORMAMOS QUE EL SR. JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES NOS SOLICITO EL SERVICIO DE ESTAMPADO EN GORRAS CON LA PUBLICIDAD DE #YO CON OMAR, DEL CUAL LE PRESENTO COPIA DE LAS DOS FACTURAS EN DONDE SE HIZO EL TRABAJO EL PAGO FUE EN EFECTIVO DE ESTAS DOS FACTURAS EN DONDE SE HIZO EL TRABAJO EL PAGO FUE EN EFECTIVO DE ESTAS DOS FACTURAS A CONTINUACION LE DESCRIBO MONTO DE CADA UNA:

<i>FACTURA</i>	<i>MONTO</i>
<i>G009207</i>	<i>\$1,619.55</i>
<i>G009281</i>	<i>\$1,616.90</i>

Respecto de las facturas a que se hace referencia en la respuesta antes transcrita, las mismas se describen en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE GORRAS DE CALIDAD MUNDIAL, S.A. DE C.V.						
Fecha	No. Factura	Folio Fiscal	Cliente	Concepto	Forma de pago	Importe
23-abr-15	G9207	7E0AAC39-5410-0B4E-9590-F9EC144D927C	Juan Diego Ramos Benavides	Anticipo de Producción	Efectivo	\$1,619.55
07-may-15	G9281	a9cda97b-3011-4b2e-bd75-9710196ea8f8		100 Gorra Malla Blanca Incluye prenda frase # Yo con Omar Nueva Alianza		\$1,616.90
Total						\$3,236.45

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Asimismo, para mayor claridad, se muestran las facturas exhibidas por el proveedor de mérito

	COMERCIALIZADORA DE GORRAS DE CALIDAD MUNDIAL, S.A. DE C.V.		Comprobante Fiscal Digital	
	AARON SAENZ No. 1604-3 COL. SANTA MARIA, MONTERREY, N.L. C.P. 64650 TEL/FAX 8335-6035 R.F.C. CGC-080414-N1A		Tipo: FACTURA Serie y Folio: G 9207	
	REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES		METODO DE PAGO Y CUENTA: Efectivo	
	CLIENTE:		LUGAR DE EXPEDICION:	FECHA Y HORA:
JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES STA. ANITA No. 1325 LA PURISIMA GUADALUPE, NUEVO LEON TEL. 044-818-259-5557 R.F.C. RABJ-870704-J90		MONTERREY, N.L.	2015-04-23T10:37:40	
		PEDIDO:	VENDEDOR:	
		CONDICIONES:	MONEDA:	
			pesos	

Cantidad	Clave	Descripción	U/M	% Desc.	Precio Unitario	Importe
1	ANT	ANTICIPO DE PRODUCCION	pz	0.00	1,396.16	1,396.16

PAGO EN LINA SOLA EXHIBICION		Subtotal: \$	1,396.16
OBSERVACIONES		Anticipo: \$	0.00
		Descuento: \$	0.00
		Subtotal: \$	1,396.16
		I.V.A. 16% \$	223.39
		Total: \$	1,619.55

UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 55/100 M.N.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

	Folio fiscal: 7E0AAC39-5410-0B4E-9590-F9EC144D927C
	Fecha y hora de certificación: 2015-04-23T10:38:47
	Número de serie del Certificado de Sello Digital: 00001000000202442948
	Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: 00001000000200011997

Sello digital del CFDI: HfSkHFHP6a3j7N0PC+qBTUd82Gvrcbi6nqUnp3+pwNHc51h7ZB8JN1vUHylA1jPMbUHHu429FihwalZTYcHOVRXbgM98Bozc1Sj78blirYzBkm6173kTDod+dXZoSibCkF01qt2VQ8Vwco5qVjldk9RMGB1kH6nM=

Sello digital del SAT: vRBx+D4JwJ7Yy+3RA5blmHOSiApkId7kIqkRtC7ARZTOyJ66E64ddDR9j4tRqzCqWln3nQl8Dw7b1b7spGY0SrokSFenS9iaFJzb9PllMmLy84HkCQ4AYgFyngqVWvs+PcGrydVFPFWZsQTIVq/dS/5LV3Xf5aXg=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 || | 0 | 7E0AAC39-5410-0B4E-9590-F9EC144D927C | 2015-04-23T10:38:47 |
 HfSkHFHP6a3j7N0PC+qBTUd82Gvrcbi6nqUnp3+pwNHc51h7ZB8JN1vUHylA1jPMbUHHu429FihwalZTYcHOVRXbgM98Bozc1Sj78blirYzBkm6173kTDod+dXZoSibCkF01qt2VQ8Vwco5qVjldk9RMGB1kH6nM= |

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

		COMERCIALIZADORA DE GORRAS DE CALIDAD MUNDIAL, S.A. DE C.V.		Comprobante Fiscal Digital		
AARON SAENZ No. 1804-3 COL. SANTA MARIA, MONTERREY, N.L. C.P. 64650 TEL/FAX 8335-6035 R.F.C. CGC-080414-N1A REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES		Tipo: FACTURA Serie y Folio: G 9281		METODO DE PAGO Y CUENTA Efectivo		
CLIENTE: JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES STA. ANITA No. 1325 LA PURISIMA GUADALUPE, NUEVO LEON TEL. 044-818-259-5557 R.F.C. RABJ-870704-J90		LUGAR DE EXPEDICION: MONTERREY, N.L.		FECHA Y HORA: 2015-05-07T11:31:20		
C.P. 67129 No. Cliente 22151 Clasific.		PEDIDO: 1697		VENDEDOR: HOVO		
		CONDICIONES:		MONEDA: pesos		
Cantidad	Clave	Descripción	U/M	% Desc.	Precio Unitario	Importe
100	SSC-BL	GORRA MALLA BLANCO INCLUYE: PREDA FRASE # YO CON OMAR NUEVA ALIANZA * 2 TINTAS NEGRO (#) LEYENDA TURQUESA	pz	0.00	27.90	2,790.00
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION						Subtotal: \$ 2,790.00
OBSERVACIONES						Anticipo: \$ 1,396.12
UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 90/100 M.N.						Descuento: \$ 0.00
						Subtotal: \$ 1,393.88
						IV.A. 16 % \$ 223.02
						Total: \$ 1,616.90
"Este documento es una representación impresa de un CFDI"						
Folio fiscal: a9cda97b-3011-452e-bd75-0710196ea8f8 Fecha y hora de certificación : 2015-05-07T11:32:13 Número de serie del Certificado de Sello Digital: 00001000000202442948 Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: 00001000000203015571 Sello digital del CFDI: WwRmJgHfHrRUS2K6KJTu1+d1sGic0sgSjDcRR1qChyVoNkwH0SCFpUjXHGHSFGTnY/xv dJagJaKtUPSHf kAuv Mgw nEiWkFICEQNDZmc9Hsg/x4VKEm9Oy Bc8da7pg+eEhK4dCKDcY/QG587ABCNFPth3+Ak= Sello digital del SAT: C5E/fbSooy xDad2guPqXY ZJVGDtu8Ctn2gqg7if ecOIMsCpLgrCq9mcy ZXDmZ Baowe3Ra9CKEAV5cB6KNdZd50CSk45 F emV3oJEv QDcM18MFPgikF +aYg1y BERZL7Hx2QC nu5Y AjowwYf ZeBBMFRU0He4OpOgSio=						
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: 1 0 a9cda97b-3011-452e-bd75-0710196ea8f8 2015-05-07T11:32:13 WwRmJgHfHrRUS2K6KJTu1+d1sGic0sgSjDcRR1qChyVoNkwH0SCFpUjXHGHSFGTnY/xv dJagJaKtUPSHf kAuv MgwXf9e6LsQnEiWkFICEQNDZmc9Hsg/x4VKEm9 00001000000203015571						

Con el fin de verificar las facturas antes descritas, las mismas fueron validadas en la página de del Servicio de Administración Tributaria denominada "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, siendo el caso que dichas facturas, conforme a la información que arrojó la página antes citada, se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria. Resultados que constan en las razones y constancias expedidas por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización

Mediante oficio INE/UTF/DRN/22176/2015 de siete de octubre de dos mil quince, la autoridad fiscalizadora solicitó al Partido Nueva Alianza informara si había realizado operaciones con las personas morales Publicidad Textil, S.A. de C.V. y Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V., y presentara, en su caso, la documentación que acreditara la contratación de dichas operaciones.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

El Partido Nueva Alianza mediante escrito recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día dieciséis de octubre de dos mil quince manifestó lo siguiente:

*“Por medio del presente y en respuesta al oficio INE/UTF/DRN/22176/2015, mediante el cual formula el requerimiento de información al partido que represento, referente a gastos erogados por el entonces candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León el C. Omar Ramos García y específicamente (...), las operaciones efectuadas con el proveedor Publitex, S.A. de C.V. así como las operaciones efectuadas con el proveedor Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V., al respecto le informo que estamos recabando la información y/o documentación que corresponda en su caso, por lo que en días próximos estaremos presentado un alcance a nuestro oficio para proporcionar los datos solicitados y aportar los elementos que permitan esclarecer los hechos que se investigan.
(...)”*

Al respecto es pertinente señalar que el Partido Nueva Alianza no presentó alcance alguno aun y cuando señaló que presentaría el mismo tal y como se puede leer en su respuesta al oficio INE/UTF/DRN/22176/2015 de siete de octubre de dos mil quince.

Continuado con el trámite de la investigación, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si el Partido Nueva Alianza había realizado operaciones con los proveedores Publicidad Textil, S.A. de C.V. y Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V. La Dirección de Auditoría dio respuesta a la solicitud de información formulada indicando lo siguiente:

“Por lo que respecta a las operaciones señaladas con los proveedores Publitex, S.A. de C.V. y Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V. el partido no reportó en su contabilidad de campaña, operaciones con dichos proveedores.”

Toda vez que la persona moral Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V. había reconocido la elaboración de gorras a favor del candidato del Partido Nueva Alianza, con el fin de verificar que no existieran operaciones entre estos, mediante oficio INE/UTF/DRN/24631/2015 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados de cuenta de los meses de abril a junio de dos mil quince de la persona moral de mérito. Asimismo, mediante oficio INE/UTF/DRN/1201/2015 se solicitó a la Dirección de Auditoría los estados de cuenta del Partido Nueva Alianza correspondientes a los meses de abril a junio de dos mil quince. Dichos requerimientos de información fueron

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Mediante oficio número 214-4/888159/2015 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió los estados de cuenta de la persona moral Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V. correspondientes a los meses de abril a junio de dos mil quince mismos que fueron emitidos por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Del mismo modo, mediante oficio INE/UTF/DA-L/520/15 remitió los estados de cuenta del Partido Nueva Alianza relativos al periodo de abril a junio de dos mil quince expedidos por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. Del cruce de información realizado no se localizaron operaciones entre Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V. y el Partido Nueva Alianza.

Por lo anterior, esta autoridad tiene la convicción que el Partido Nueva Alianza no contrató los servicios de las personas morales Publicidad Textil, S.A. de C.V. y Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V.

Ahora bien, mediante oficio INE/UTF/DRN/22177/2015 de siete de octubre de dos mil quince, la autoridad fiscalizadora solicitó al C. Omar Ramos García informara si había realizado operaciones con las empresas Publicidad Textil, S.A. de C.V. y Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V., y en su caso, remitiera la documentación soporte que acreditara dichas operaciones.

Al respecto el entonces candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, mediante escrito recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día veintiséis de octubre de dos mil quince informó lo siguiente:

“(...)

AL NÚM. 2.- La campaña electoral del suscrito NO realizó ninguna operación mercantil con la empresa Publítex, S.A. de C.V.

Al efecto solicito respetuosamente se requiera a la empresa de mérito sobre el particular, para que manifieste lo necesario.

AL NÚM. 3.- Sin que hubiere mediado dolo o mala fe, manifiesto a esa autoridad, bajo protesta de decir verdad, que mediante la notificación del oficio que aquí se contesta me he enterado, al confirmarlo entre los integrantes de mi familia, que no de mis hijos, precisamente Juan Diego Ramos Benavides, adquirió sin el conocimiento del suscrito, pero de absoluta buena fe, 100 gorras para regalar a compañeros de trabajo y simpatizantes, de la empresa donde labora, pagando un total de \$3,236.45 pesos en efectivo y que se acredita con la copia de la factura fiscal correspondiente.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Misma que se anexa, desde luego deberán ser considerados como aportación a la campaña del suscrito para efectos de la fiscalización.

*Al efecto, solicito respetuosamente también se requiera a la empresa de mérito sobre el particular, para que manifieste lo necesario, agregando que la omisión de cuenta fue por desconocimiento absoluto del hecho, no por dolo ni mala fe.
(...)"*

Del escrito presentado, se desprende que el candidato denunciado señala que no realizó ninguna contratación con la persona moral Publicidad Textil, S.A. de C.V., de mérito, situación que coincide con lo manifestado por la empresa antes mencionada al dar respuesta al oficio INE/UTF/DRN/21975/2015 emitido por la autoridad fiscalizadora.

De lo antes descrito, se desprende que el C. Omar Ramos García reconoce la elaboración de cien gorras con la leyenda #YoconOmar por parte de la empresa Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V., mismas que fueron pagadas por el C. Juan Diego Ramos Benavides por un monto de \$3,236.45 (tres mil doscientos treinta y seis pesos con 45/100 M.N.), beneficio que no fue reportado por el entonces candidato en su informe de ingresos y gastos de campaña.

Visto lo anterior, de la concatenación de las pruebas obtenida derivada de la investigación realizada por esta autoridad, a saber, la confesión expresa del otrora candidato denunciado, las documentales privadas aportadas por la persona moral Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V., así como las razones y constancias emitidas por la autoridad fiscalizadora, y la prueba privada consistente en gorra exhibida por el quejoso, se concluye que el C. Omar Ramos García omitió reportar el beneficio generado por la elaboración de cien gorras con la leyenda "#YoconOmar" Nueva Alianza realizadas por la empresa Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V., mismas que fueron pagadas por el C. Juan Diego Ramos Benavides por un monto de \$3,236.45 (tres mil doscientos treinta y seis pesos con 45/100 M.N.).

Respecto a las pruebas ofrecidas por el quejoso es pertinente señalar lo siguiente: Con la gorra presentada por el promovente, tal y como se indica en el párrafo anterior, y de la concatenación de los elementos obtenidos por la autoridad, se concluye que la empresa Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V. fue quien elaboró las gorras objeto de denuncia.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Por lo que toca a la prueba relativa a la contestación de demanda realizada por Daniel Horacio Reyes, la misma no ofrece elementos, ni siquiera de carácter indiciario, que permitan a esta autoridad tener conocimiento cierto de los hechos denunciados. Lo anterior es así, ya que si bien se menciona un evento con 150 personas, también es cierto que de dicho escrito no se desprende que algún tercero haya contratado alguna empresa para la elaboración de gorras con la leyenda “#YoconOmar” Nueva Alianza y que con estas se hubiere realizado una aportación es especie a favor del candidato denunciado o del Partido Nueva Alianza. Tampoco existen elementos adicionales que de la concatenación con la prueba que se analiza permita a esta autoridad arribar a la convicción de que fueron ciento cincuenta gorras las elaboradas y no cien conforme a lo dicho por la empresa Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V.

Por lo que toca a la inspección solicitada por el quejoso, la misma no pudo ser llevada a cabo por la autoridad en virtud de las siguientes consideraciones. La inspección ocular en los términos señalados por quejoso, implica un acto de molestia a la persona moral respectiva, lo que genera una afectación a la esfera jurídica de la empresa que restringe de manera provisional o preventiva sus derechos con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, por lo que es necesario acreditar la necesidad de dicha probanza y presentar los elementos de identificación correctos (nombre de la empresa, domicilio, etc.) para que la autoridad pueda llevar a cabo el desahogo de la misma, situación que no aconteció en la especie, en virtud de lo siguiente.

El quejoso al ofrecer la prueba de mérito señaló que la inspección debía realizarse en la empresa Publimex, sin embargo de las pruebas ofrecidas no se desprende que haya sido dicha empresa quien elaboró las gorras, las haya importado o tuvo que ver con su comercialización, como si se puede ver de la gorra presentada por el mismo quejoso, que en la etiqueta de la misma dice importada por “Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V.” Asimismo, de las investigaciones llevadas a cabo por la autoridad se determinó que el domicilio señalado por el quejoso en su escrito de queja corresponde a la persona moral Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V. Por todo lo anterior, esta autoridad no estuvo en posibilidad de llevar a cabo el desahogo de la prueba, sin embargo, es pertinente señalar que de la investigación llevada a cabo por la autoridad se detectaron gorras no reportadas por el Partido Nueva Alianza.

En consecuencia, del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito y al adminicular los elementos de prueba obtenidos por la Unidad de Fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de

Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, atendiendo tanto a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, como a los principios rectores de la función electoral, esta autoridad electoral federal concluye que el Partido Nueva Alianza vulneró lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 32, numeral 1, inciso a) y 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización al omitir reportar una aportación en especie, el presente procedimiento debe declararse **fundado**, para los efectos del presente apartado.

2.2.1 Determinación de la sanción por no reportar aportaciones en especie.

Que una vez que ha quedado acreditada la comisión de la conducta ilícita, de conformidad en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 32, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1 y 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, se procede a individualizar la sanción correspondiente, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

En primer lugar, es importante señalar que la individualización de la sanción es por cuanto hace a la omisión de **reportar una aportación en especie** por concepto de cien gorras que representaron un beneficio a favor del candidato del Partido Nueva Alianza durante la campaña a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, misma que en términos de los artículos 32, numeral 1, inciso a) y 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización se debe acumular a los gastos en los informes respectivos y se computará para el tope de gastos correspondientes.

En este orden de ideas, de conformidad con las reformas en materia político electoral realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; así como la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, se crea un sistema de fiscalización nacional sobre los ingresos y egresos de los partidos políticos y los candidatos, el cual atiende a la necesidad de expedites del nuevo modelo de fiscalización integral -registro contable en línea-, el cual debe ser de aplicación estricta a los sujetos obligados.

Así, respecto del régimen financiero de los partidos políticos la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 60, numeral 1, inciso b) refiere que éstos se sujetarán a *“las disposiciones que en materia de fiscalización establezcan las obligaciones, clasifiquen los conceptos de gasto de los partidos políticos, candidatos*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

y todos los sujetos obligados; así como las que fijan las infracciones, son de interpretación estricta de la norma.”

Visto lo anterior, los partidos políticos tienen la obligación de conformidad con el capítulo III “*DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS*” de presentar ante la autoridad electoral, los informes correspondientes a su operación Ordinaria -Trimestrales, Anual-, de Precampaña y de Campaña.

Ahora bien, por lo que hace a los candidatos, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, especifica que “*el candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior.*”

De lo anterior se desprende que no obstante que el sujeto obligado haya omitido presentar el informe de campaña respectivo, así como la documentación soporte de los ingresos y egresos, y omitir registrarlos en el Sistema Integral de Fiscalización, no es justificación para no valorar el grado de responsabilidad del candidato en la obligación de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos.

En este tenor, no sólo los partidos políticos son sujetos obligados en materia de fiscalización; derivado del nuevo modelo de fiscalización también lo es el candidato de manera solidaria, por lo que es dable desprender lo siguiente:

- Que los partidos políticos son directamente responsables, en materia de fiscalización, respecto de sus ingresos y egresos, sin importar si el origen es público o privado.
- Que respecto a las campañas, se advierte una obligación específica de los partidos políticos para que sean ellos quienes lleven un control de la totalidad de los ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados por todos y cada uno de los candidatos que hayan postulado, resulten o no ganadores en la contienda.
- Que los candidatos son sujetos de derechos y de obligaciones en el desarrollo de sus actividades de campaña; en este sentido el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas es extensiva a quien las ejecuta y obtiene un beneficio de ello, consecuentemente los candidatos son responsables solidarios respecto de la conducta materia de análisis.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En el sistema electoral se puede observar que a los candidatos, partidos o coaliciones en relación con los informes de ingresos y gastos que deben presentar al Instituto Nacional Electoral, se imponen obligaciones específicas tendientes a conseguir ese objetivo, las cuales generan una responsabilidad solidaria, entre los precandidatos, candidatos, partidos o coaliciones, pero en modo alguno condiciona la determinación de responsabilidades por la comisión de irregularidades, ya que ello dependerá del incumplimiento de las obligaciones que a cada uno tocan (es decir, el candidato está obligado a presentar el informe de ingresos y egresos ante el partido o coalición y éste a su vez ante la autoridad electoral) según sea el caso de que se trate.

Consecuentemente, el régimen de responsabilidad solidaria que se establece en nuestro sistema electoral entre partidos políticos o coaliciones y los candidatos, obliga a esta autoridad, frente a cada irregularidad encontrada en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de campaña, ante las responsabilidades compartidas entre partido o coalición y candidato, a determinar al sujeto responsable, ya sea al partido político, coalición y/o candidato, con la finalidad de calificar las faltas cometidas, en su caso, por cada uno y, en consecuencia, a individualizar las sanciones que a cada uno le correspondan.⁴

En ese contexto, atendiendo al régimen de responsabilidad solidaria que, en materia de informes de campaña, la Constitución, las leyes generales y el Reglamento de Fiscalización, impuso a los partidos políticos, coaliciones y candidatos, a continuación, se determinará la existencia o no de responsabilidad por parte de los sujetos obligados.

De conformidad lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s) y 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, la obligación original para rendir los informes señalados recae principalmente en los partidos políticos, siendo los candidatos obligados solidarios.

En ese sentido, el incumplimiento de lo anterior, en términos del artículo 443, numeral 1, incisos l) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye una infracción que tendrá como consecuencia la imposición de sanciones a los partidos políticos.

⁴ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-171/2015.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En este tenor, la obligación original de presentar los informes de campaña, está a cargo de los partidos políticos, cualquier causa excluyente de responsabilidad deberá ser aducida por estos y deberá estar justificada y en condiciones en las que se acredite plenamente la imposibilidad de presentar la documentación requerida por la autoridad, o en su caso, a lo que legal y reglamentariamente ésta obligado.

Cabe destacar que el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización, numeral 7, inciso c), establece que los partidos políticos serán los responsables de la información reportada mediante el Sistema de Contabilidad en Línea; esto es, existe la obligación originaria de responsabilidad de la documentación que se incorpore al referido sistema.

Por tanto, la responsabilidad de presentar informes de gastos de campaña y de incorporar la documentación en el Sistema en Línea, es original y es en un primer plano para el instituto político, como sujeto principal de la obligación y de manera solidaria en los candidatos.

En este orden de ideas, los institutos políticos, deberán acreditar ante la autoridad fiscalizadora, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, por medio de las cuales, acredite la imposibilidad para cumplir con su obligación en materia de fiscalización y en su caso, para subsanar las faltas señaladas o de presentar las aclaraciones o la documentación necesaria para desvirtuar lo observado por el órgano fiscalizador. Es así que de actualizarse dicho supuesto se aplicaría la responsabilidad solidaria para el candidato.

En este contexto y bajo la premisa de que se observen diversas irregularidades a los partidos y para efectos de hacer extensiva la responsabilidad solidaria a los candidatos, es menester que ante los requerimientos de la autoridad fiscalizadora para presentar documentación relacionada con gastos e ingresos encontrados en los informes de campaña respectivos, y cuando éstos se enfrenten ante la situación de no contar con la documentación solicitada, que los institutos políticos presenten acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, para acreditar que requirió a los candidatos y que les haya dado vista de la presunta infracción.

Sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-153/2015 y su acumulado al determinar lo siguiente:

“Aunado a ello, conforme con los precedentes invocados, los institutos políticos que pretendan ser eximidos de sus responsabilidades de rendición de informes

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

de gastos de sus precandidatos, deberán acreditar ante la autoridad fiscalizadora competente, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, por medio de las cuales, se demuestren fehacientemente condiciones de imposibilidad para cumplir con la obligación de presentar los correspondientes informes de precampaña.

Sobre esta lógica, frente a un requerimiento de la autoridad para presentar documentación relacionada con gastos encontrados en el monitoreo que realiza la autoridad fiscalizadora o ante la omisión de presentar los informes de gastos de los precandidatos; no es suficiente que los partidos políticos aleguen, en los oficios de errores y omisiones, una imposibilidad material para entregar la documentación requerida y, con ello pretender que la autoridad fiscalizadora los exima de sus obligaciones en la rendición de cuentas.

Al respecto, mutatis mutandi, aplica el criterio de esta Sala Superior en el que sostiene que la ausencia de dolo para evitar la sanción por la omisión de presentar el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades las organizaciones de observadores electorales; no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo.”

Respecto de las acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables a cargo del partido político, a efecto de deslindarse de la responsabilidad, cabe precisar que el deslinde que realice un partido político debe cumplir con determinados requisitos, para lo cual resulta pertinente citar la Jurisprudencia 17/2010, misma que se transcribe a continuación:

“RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

De lo anterior se concluye, concatenado con lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-153/2015, que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de conductas que se estimen infractoras de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan los requisitos señalados.

Por lo que hace al Partido Nueva Alianza, se desprende que aun y cuando mediante oficios INE/UTF/DRN/22176/2015 y INE/UTF/DRN/4084/2016 tuvo conocimiento de la aportación en especie consistente en cien gorras, misma no fue registrada ante la autoridad fiscalizadora, y tomando en cuenta que el instituto político no presentó deslinde alguno y es a quien corresponde presentar ante la autoridad fiscalizadora los informes de ingresos y gastos correspondientes, no procede eximir al Partido Nueva Alianza de su responsabilidad ante la conducta observada.

Señalado lo anterior a continuación se procederá a la individualización de la sanción correspondiente.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que violenta el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 32, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1 y 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, se procede en la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05-2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión)
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de la falta acreditada.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa su subsistencia.

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

Con relación a la irregularidad identificada en el considerando 2.2, se identificó que el sujeto obligado omitió reportar aportaciones en especie en el informe de campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos de los Partidos Políticos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En el caso a estudio, la falta corresponde a una **omisión** consistente en incumplir con la obligación de reportar aportaciones en especie, conforme a lo dispuesto en los en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 32, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1 y 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: El sujeto obligado infractor no reportó en el Informe de campaña una aportación en especie, consistente en cien gorras a favor del entonces candidato Omar Ramos García. De ahí que el partido contravino lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 32, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1 y 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Tiempo: El veintitrés de abril se emitió la factura G9207 que ampara un monto de \$1619.55 (mil seiscientos diecinueve pesos 55/100 M.N.); asimismo, el siete de mayo de dos mil dieciséis se expidió la factura G9281 por un importe de \$1,616.90 (mil seiscientos dieciséis pesos 90/100 M.N.), siendo el caso que ambas facturas suman un total de \$3,236.45 (tres mil doscientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.) mismas que cubren el pago por la elaboración de cien gorras con la leyenda #YoconOmar Nueva Alianza .

Lugar: La irregularidad se actualizó en el Municipio de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la Coalición para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del instituto político para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los sujetos obligados por la legislación en materia electoral, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los egresos erogados durante la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza y transparencia en la rendición de cuentas como principio rector de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el partido de mérito viola el valor antes establecido y afecto a persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En la conclusión el partido en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 32, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1 y 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización⁵.

⁵ *Ley General de Partidos Políticos. "Artículo 79 1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes: b) Informes de campaña: I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.*

Reglamento de Fiscalización Artículo 32 1. Se entenderá que se beneficia a una campaña electoral cuando: a) El nombre, imagen, emblema, leyenda, lema, frase o cualquier otro elemento propio de la propaganda, permita distinguir una campaña o candidato o un conjunto de campañas o candidatos específicos. Artículo 96 1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

De los artículos señalados se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes de campaña correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad

La finalidad, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los partidos políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento. Artículo 106 2. Si una aportación en especie representa un beneficio a una precampaña o campaña, se acumulará a los gastos en los informes respectivos y computará para el tope de gastos correspondiente.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado se ubica dentro de la hipótesis normativa prevista en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 32, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1 y 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, siendo estas normas de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y, c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, es la legalidad y certeza en el origen de los recursos, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en **una falta** de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulnera el bien jurídico tutelado que son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecue a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En esta tesitura, debe considerarse que el Partido Nueva Alianza de Nuevo León cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le imponga, ya que se le asignó como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año 2019 un total de \$14,714,057.99 (catorce millones setecientos catorce mil cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.), como consta en el Acuerdo número CEE/CG/02/2019 emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Nuevo León.

En este tenor, es oportuno mencionar que el citado instituto político está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, las sanciones determinadas por esta autoridad en modo alguno afectan el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido obran dentro de los archivos de la autoridad electoral los registros de sanciones que han sido impuestas al Partido Nueva Alianza en el estado de Nuevo León por la comisión de irregularidades en materia electoral, no encontrando saldos pendientes al mes de enero de 2019.

De lo anterior se desprende que, aun cuando tengan la obligación de pagar la sanción anteriormente descrita, ello no afectará de manera grave su capacidad económica; por tanto, estarán en posibilidad de solventar la sanción pecuniaria que se establece en la Resolución de mérito.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales, así como a los principios constitucionales que deben guiar su actividad.

Por lo anterior, a continuación se detallan las características de la falta analizada.

Del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el partido político, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**.
- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el Partido Nueva Alianza conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas.
- El partido político no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a \$3,236.45 (tres mil doscientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.).
- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó una singularidad de conductas cometidas por la otrora coalición.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.⁶

En este orden de ideas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (ahora Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciséis), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el instituto político se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así, la sanción a imponerse al Partido Nueva Alianza es de índole económica y equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado, cantidad que asciende a un total de **\$4,854.68 (noventa y tres mil novecientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.)**⁷

En consecuencia, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al Partido Nueva Alianza una multa equivalente a **69** días de salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de **\$4,836.90 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.)**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁶ Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

⁷ Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente al porcentaje indicado y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión.

2.3 Omisión de reportar eventos, renta de mobiliario y entrega de propaganda.

El C. Guadalupe Alberto Salinas López, otrora candidato para la Presidencia Municipal del Melchor Ocampo, Nuevo León, por el Partido Revolucionario Institucional, como puntos dos y cuatro de su escrito de queja, denunció del C. Omar Ramos García lo siguiente:

“PUNTO DOS DEL REBASE TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA

1. Gasto de campaña que no enteró a la autoridad electoral fue la renta de sillas, mesas, mobiliario y lonas dentro de los actos de campaña, (...) ahora bien como se puede ver dentro de las fotografías consistentes en mitin celebrado en fecha en fecha 19 (diecinueve) de abril de 2015 (dos mil quince), en el domicilio ubicado en Juárez número 101 esquina con calle Madero en el centro de Melchor Ocampo N.L., comité de campaña del partido nueva alianza, así como el cierre de campaña que se celebró en ese mismo lugar, como se observa de la invitación que obra descrita en fecha 2 (dos) de junio del año 2015, emitida por el C. Enrique López Ramos y donde aparece acreditada la fecha en donde se llevaría a cabo el 3 (tres) de junio el cierre de campaña, en donde se desprende que en esa fecha tuvieron la necesidad de rentar u ofrecer nuevamente asientos a los asistentes, e inclusive se observa que dentro dicha invitación se aprecia ofrecerían un refrigerio prohibido por la Legislación Electoral, al igual que se ofrece.

(...)

PUNTO CUARTO DE REBASE DE TOPE DE CAMPAÑA

El candidato por el partido nueva alianza, otorgó la cantidad de 150 bolsas ecológicas (como mínimo) las cuales contenían los siguientes utensilios utilitarios, BOLSA, MANDIL, TORTILLERO, PLAYERA, GORRA Y BANDERA, se acredita la existencia de dichas bolsas con dicho contenido al revisar la fe de hechos que se encuentra dentro de la documental consistente en documental publica, en el cual se observa en el evento de fecha 19 de abril de 2015, en el comité de campaña del candidato en donde se encontraban dichos elementos utilitarios como se encuentra señalado dentro del expediente JI-103/2015 radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

(...)”

En este sentido, el quejoso ofreció las siguientes pruebas, mismas que a continuación se analizan de manera individual y, posteriormente serán valoradas en su conjunto. Al efecto, las pruebas ofrecidas y admitidas son las siguientes:

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

A) *DOCUMENTAL.- Consistente en Gorra marca Gorras de Calidad Mundial S. A. DE C.V., hecha de poliéster 100%, talla única, color blanca, con un logotipo en la parte frontal de la misma, que cita de esta manera: #YOCONOMAR Nueva alianza, , esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que las personas visten dicha gorra como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas; la probanza en comento no es como tal una documental, sin embargo, si es una prueba privada, la cual tiene la característica de tener un valor indiciario. La presentación de la gorra sólo genera convicción en su existencia y no algún hecho ajeno a la prenda.*

B) *Por lo que toca a la siguiente probanza, el quejoso ofrece la “DOCUMENTAL.- Consistente Camisa, color blanca, con un bordado frontal que cita: ELIGE TURQUESA, y otro bordado por la parte reversa, que cita: VOTA NUEVA-ALIANZA.ORG.MX TURQUESA SOCIAL, junto al logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza. esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas”; la prueba objeto de análisis no es como tal una documental, sin embargo la misma reviste la característica de una prueba privada, es decir, la misma solo genera indicios. La exhibición de la playera solo prueba la existencia de la prenda y no otro hecho.*

C) *Respecto de la probanza “DOCUMENTAL.- Consistente en Bolso de mano, hecho de algodón, color braco, con el logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas; esta prueba no reviste como tal el carácter de documental, sin embargo, tiene la calidad de una prueba privada, es decir, la misma solo tiene valor indiciario. La exhibición del bolso solo acredita que efectivamente hay un bolso con las características enunciadas por el oferente, y no algún otro hecho.*

D) *La siguiente fue ofrecida como DOCUMENTAL.- Consistente en Mandil de cocina, hecho de algodón, color blanco, con el logotipo conocido del Partido*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un mandil como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas”; la prueba objeto de análisis no es como tal una documental, sin embargo la misma reviste la característica de una prueba privada, es decir, solo genera indicios .La exhibición del mandil por si mismo solo prueba la existencia de la prenda y no otro hecho.

E) La prueba “DOCUMENTAL.- Consistente en Bandera, hecho de algodón, de tamaño 50 cm de largo y 30 cm de ancho, con el logotipo del partido político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, , esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se dota de banderas que fueron utilizadas durante la campaña como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas”; la probanza en comento no es como tal una documental, sin embargo, si es una prueba privada, la cual tiene la característica de tener un valor indiciario. La presentación de la bandera solo genera convicción en su existencia y no en algún hecho ajeno a la prueba de referencia.

F) La probanza identificada como “DOCUMENTAL.- Consistente en tortillero, hecho de algodón, color blanco, con el logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza, estampado en la parte frontal del mismo, esta prueba se acredita y adminicula con la fe de hechos realizada por el notario público número dos el cual se encuentra debidamente acreditado que se ofreció un tortillero como propaganda utilitaria del candidato del partido nueva alianza, ya que las personas quienes se encuentran en dichos eventos fueron dotados de las citadas prendas”; esta prueba no reviste como tal el carácter de documental, sin embargo, tiene la calidad de una prueba privada, es decir, solo tiene valor indiciario. La exhibición del tortillero solo acredita que efectivamente hay un bolso con las características enunciadas por el oferente, y no algún otro hecho.

G) “DOCUMENTAL NÚMERO 7.- FE DE HECHOS DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL NOTARIO RAÚL RICARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (...).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

(...)

5. Se acredita que el C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS quien está acreditado como representante del partido Nueva Alianza ante la Comisión Estatal Electoral, quien se encuentra dentro de la sección electoral 912, en la página 15 de 30 entidad 19, Distrito 12, Distrito Local 22, Municipio 36., dicha persona público en fecha 2 de junio de 2015, una invitación al cierre de campaña del candidato en donde el candidato ofrece un pequeño refrigerio, el cual está prohibido por la ley específicamente en el artículo 27 de la ley Electoral del Estado de Nuevo León, ya que se advierte que con dicha publicación el C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS ofrece en el cierre de campaña del candidato OMAR LOPEZ RAMOS, un refrigerio el cual está prohibido por la legislación y que deberá de integrar el tope de campaña, con lo cual se acreditara el rebase de los topes de campaña y su anulación.

6.- Se acredita de igual manera en la publicación que realizo ENRIQUE LOPEZ RAMOS en fecha 19 de abril de 2015, en uno de los mitin del candidato OMAR LOPEZ RAMOS, diversa propaganda utilitaria la cual rebasa los topes de gastos de campaña, lo que genera la nulidad de la elección, así mismo se observa la utilización de lonas, toldos, más de 300 sillas, equipo de audio por parte del mitin en el cual albero más de 300 personas, a quienes se observa se encuentran vestidas con playeras con la leyenda nueva alianza, lo que se deberá de acreditar el rebase de los gastos de campaña, prueba la cual se adminicula con los demás puntos que se describen en la presente prueba.

Respecto de la probanza que se analiza, en términos de los artículos 16, numeral 1, fracción II y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el medio de prueba ofrecido constituye una documental pública con valor probatorio pleno al ser emitida por quien esta investido de fe pública. Sin embargo, es pertinente señalar que el Acta Fuera de Protocolo número 12,262/2015 emitida por Notario Público número dos con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León únicamente prueba lo que ella contiene; es decir, solo se acredita la existencia de imágenes y comentarios en la red social Facebook el día quince de junio de dos mil quince, por lo que el contenido de la prueba que se analiza solo constituye una prueba técnica cuyo valor probatorio es indiciario.

H) DOCUMENTAL PRIVADA NÚMERO 11.- Contestación a la demanda recaída en el número JI-103/2015 emitido por el C. DANIEL HORACIO REYES, en el cual hay diversas cuestiones a considerar y que se deberá de tener como un hecho

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

confesado, correspondiente en la existencia de los documentos señalados en las diversas pruebas marcadas con los números 1, al 6, así como la existencia de diversos hechos como lo son que reunieron el día 19 de abril de 2015 a 150 personas, prueba que se adminicula con la elaboración de 150 gorras con dicho logotipo emitidos por la empresa PUBLIMEX, así como confesión por parte del candidato respecto a la cantidad que recibió de partido NUEVA ALIANZA para gasto de campaña; en términos del artículo 16, numeral 2 y 21, numeral 2, contrario sensu, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización la documental presentada deben ser considerada como una prueba privada, por lo que la misma solo merece tener valor indiciario, es decir, las manifestaciones vertidas en la documental por si mismas no generan convicción en la autoridad para que esta tenga por ciertas las afirmaciones del quejoso.

I) DOCUMENTAL VÍA INFORME 13.- consistente en la información que deberá de solicitar rendir el partido nueva alianza, con domicilio conocido dentro del estado de Nuevo León, en el cual deberá de rendir la información que se encuentra dentro del artículo 55 y 56 de la ley General de Partidos Políticos e informe y exhiba 10 siguiente:

a) Recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido en favor al candidato OMAR RAMOS GARCÍA obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la ley General de Partidos Políticos,

b) Informe y exhiba los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados. (este inciso esta concatenado a la contestación a la demanda JI 103/2015 en virtud que de la misma obra que le prestaron diverso mobiliario para llevar los eventos proselitistas), en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas.

c) Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el comité de campana en el municipio de Melchor Ocampo N.L. ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato OMAR RAMOS GARCIA.

d) En términos del artículo 50 b) de la ley General de Partidos Políticos, informe cual fue la cantidad destinada al candidato OMAR RAMOS GARCIA respecto a los spots de radio y televisión en donde su partido se publicito, lo anterior a que es evidente que el partido nueva alianza ha realizado diversa propaganda

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los anuncios se haya utilizado para que la ciudadanía tenga una preferencia por dicho partido político, por lo tanto corresponde darle un valor a cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato OMAR RAMOS GARCIA, respecto a dicho prorratio, en términos del artículos 83 incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

e) Exhiba las facturas por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, mandiles, que entrego a sus simpatizantes el candidato OMAR RAMOS GARCIA al contestar la demanda JI 103/2015 radicada ante el Tribunal Electoral, este inciso se acredita mediante las fotografías del evento de fecha 19 de abril de 2015 en el cual el propio candidato señaló dentro del escrito de contestación a la demanda ya señalado.

Dicha probanza en términos de los artículos 16, numeral 2 y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es una documental privada, por lo que solo cuenta con valor indiciario, salvo que a juicio de la autoridad al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados.

J) Documental vía en informe 14,- Que deberá de rendir la unidad financiera de la secretaria de hacienda y crédito público en términos de los artículos 58 de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud que se presume que el candidato OMAR RAMOS GARCIA fue financiado por el mismo o bien por parte de terceras personas quienes no reportaron los gastos de la campana electoral, pues del material probatorio se tiene certeza que diversos gastos no han sido reportados, por lo que solicito a esta UNIDAD TÉCNICA investigue las siguientes contribuyentes. La presente probanza es idéntica a la señalada en el inciso L),.

En términos de los artículos 16, numeral 1, fracción II y 21, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la prueba constituye una documental pública con valor probatorio pleno al ser emitida por autoridad dentro del ámbito de sus facultades.

K) PRUEBA DE CONFRONTACIÓN 15.- INVESTIGACIÓN Y CONFRONTACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE, ASÍ COMO DIVERSOS TEXTILES, con los cuales se deberá demostrar que los informes de gastos de campaña no se encuentran debidamente integrados con la realidad, pues los puntos marcados con los siguientes incisos debieron de ser

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

entregados a esta Autoridad Fiscalizadora quien debe de tener debidamente integrada con base a los informes mentirosos que exhibió el partido Nueva Alianza y su candidato OMAR RAMOS GARCIA, por lo tanto los siguientes puntos debe de sustentarlos el candidato o si no debe de sumarse el monto de lo evidenciado con el monto declarado, lo anterior en virtud que al rendir la información que se encuentra dentro del artículo 55 y 56 de la ley General de Partidos Políticos, dicho candidato omitió lo siguiente:

a) Recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido en favor al candidato OMAR RAMOS GARCÍA obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la ley General de Partidos Políticos,

b) Informe y exhiba los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados. (este inciso esta concatenado a la contestación a la demanda JI 103/2015 en virtud que de la misma obra que le prestaron diverso mobiliario para llevar los eventos proselitistas), en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas.

c) Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el comité de campana en el municipio de Melchor Ocampo N.L. ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato OMAR RAMOS GARCIA.

d) En términos del artículo 50 b) de la ley General de Partidos Políticos, informe cual fue la cantidad destinada al candidato OMAR RAMOS GARCIA respecto a los spots de radio y televisión en donde su partido se publicito, lo anterior a que es evidente que el partido nueva alianza ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los anuncios se haya utilizado para que la ciudadanía tenga una preferencia por dicho partido político, por lo tanto corresponde darle un valor a cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato OMAR RAMOS GARCIA, respecto a dicho prorrateo, en términos del artículos 83 incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

e) Exhiba las facturas por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, mandiles, que entrego a sus simpatizantes el candidato OMAR RAMOS GARCIA al contestar la demanda JI 103/2015 radicada ante el Tribunal Electoral, este inciso se acredita mediante las fotografías del evento de fecha

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

19 de abril de 2015 en el cual el propio candidato señaló dentro del escrito de contestación a la demanda ya señalado.

Dicha probanza en términos de los artículos 16, numeral 2 y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es una documental privada, por lo que solo cuenta con valor indiciario, salvo que a juicio de la autoridad al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados.

La presente probanza, si bien se identifica con el título “*prueba de confrontación*”, también es cierto que de su redacción y contenido se desprende que es la misma prueba señalada en el inciso denominado “I), por lo que por economía procesal se remite al análisis de la probanza identificada con el inciso I).

L) 16.- INSPECCIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS, PUNTO 1 Y 2 DE D1CHO DISPOSITIVO, DEBIENDO CONFRONTAR CON LOS HECHOS NARRADOS DENTRO DEL PRESENTE QUEJA.

PUNTOS A ACREDITAR

PUNTOS A ACREDITAR

A).- Omisión de contabilizar el mobiliario que confesó el candidato OMAR RAMOS GARCIA Y su hijo JUAN DIEGO RAMOS BENAVIDES en el extranjero.

B).- Omisión de contabilizar el mobiliario que confesó el candidato OMAR RAMOS GARCIA al momento de contestar la demanda JI-103/2015.

C).- Omisión de contabilizar gorras, banderas, playeras, tortilleros, mandiles, como gasto utilizado en equipo utilitario por parte del candidato OMAR RAMOS GARCIA y simpatizantes de su partido, en las fechas 19 de abril de 2015 y 3 de marzo de 2015, simpatizantes de su partido, en las fechas 19 de abril de 2015 y 3 de marzo de 2015, en donde se desprende que se vistió con equipo utilitario a los asistentes, confesando el candidato dentro del escrito de contestación que eran 150 asistentes a un solo de los eventos.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

D).- Omisión de contabilizar el mobiliario consistente en sillas, mesas, audio y gasolina como gasto de campaña y que obra descrita dentro de la fe de hechos mediante fotografías, hecho confesado dentro de la contestación a la demanda del expediente judicial JI-103/2015 radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

E).- Omisión de contabilizar el importe de los gastos de campaña por concepto de spots, anuncios de radio y televisión de manera prorrateada, en virtud que ese gasto no se anunció y describió dentro del informe señalado.

M) 20. DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME QUE SE DEBERÁ RENDIR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO informe respecto a las operaciones que realizaron las siguientes personas quienes por los indicios que se tiene son los financiadores de la campaña del C. OMAR RAMOS GARCIA.

<i>NOMBRE</i>	<i>RFC</i>
OMAR RAMOS GARCIA	*****
ORLANDO RAMOS GARCIA	*****
JUAN ANTONIO ORTEGA HINOJOSA	*****
MA ROSA ELVIA RAMOS GARCÍA	*****
ROSA ELVIA RAMOS GARCIA	*****
COMERCIALIZADORA DE GORRAS DE CALIDAD MUNDIAL S.A. DE C.V.	RFC ***** (PROVEEDOR)
COMERCIALIZADORA DE PUBLICIDAD TEXTIL, S.A. DE C.V.	RFC *****

Las anteriores personas son operadores del candidato, así como familiares directos y parientes por afinidad (cuñado), se presume que diversos pagos fueron realizados por dichas personas, ya que no fueron reportados por parte del candidato y que son evidentes y se hicieron ver dentro del presente queja, así como el proveedor de uno de los artículos utilitarios, con la presente se solicita rinda el informe respecto a las facturas que han recibido dichos contribuyentes en el periodo de las campañas electorales de marzo a 7 de junio de 2015, ya que al poder ver los estados de cuenta y el intercambio de facturación se puede perseguir cuantos fueron pagados por dichas personas.

Solicito se investigue y se desahoguen las pruebas ofrecidas con las cuales acreditaré que efectivamente se rebasó el tope de gastos de campaña.

En términos de los artículos 16, numeral 1, fracción II y 21, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

prueba constituye una documental pública con valor probatorio pleno al ser emitida por autoridad dentro del ámbito de sus facultades.

N) 23. *DOCUMENTAL PRIVADA consistente en diversas fotografías en donde se encuentra ampliadas las imágenes y se puede observar con mayor amplitud lo señalado dentro de la ratificación del notario, así como diversos cotizaciones del material utilitario lo que sirve para tener bases y poder cuantificar, todas estas pruebas e relaciona y concatenan entre sí por estar relacionadas y deberán desvirtuar el informe rendido por el candidato a la presidencia Municipal de MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN.* Dicha probanza en términos de los artículos 17, numeral 2 y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es una prueba técnica, por lo que solo cuenta con valor indiciario, salvo que a juicio de la autoridad al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados.

O) 24. *DOCUMENTAL en forma de video grabación en al cual se acredita la caravana que celebro el candidato OMAR RAMOS GARCIA el día 3 de junio de 2015, en el cual se acredita la existencia del mismo, y se acredita la omisión por parte del partido nueva alianza, así como del candidato en señalar cuanto dinero se le dio por concepto de gasolina a los vehículos que circularon en dicho evento, no omitiendo manifestar que existe confesión expresa y espontanea dentro del escrito de contestación a la de demanda en donde confiesa que existió una caravana y sin que se hayan reportado los gastos de gasolina y utilitarios propios de dicha caravana, prueba la cual acredita el numero de carros que siguieron el acto proselitista y que no está cuantificado en la contabilidad.* Dicha probanza en términos de los artículos 17, numeral 2 y 21, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es una prueba técnica, por lo que solo cuenta con valor indiciario, salvo que a juicio de la autoridad al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados.

Mediante oficios INE/UTF/DRN/22177/2015 y INE/UTF/DRN/23697/2015, notificados el trece de octubre de dos mil quince y dieciocho de noviembre de dos mil quince respectivamente se solicitó al entonces candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, remitiera información y documentación relativa a dos eventos realizados los días diecinueve de abril y tres de junio, ambos de dos mil dieciséis.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

El dieciséis de octubre y diecinueve de noviembre ambos de dos mil quince, el C. Omar Ramos García presentó escrito en respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad electoral fiscalizadora, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Respuesta al oficio INE/UTF/DRN/22177/2015

“AL NÚM. 1. Sin que hubiere mediado dolo o mala fe, manifiesto a esa autoridad, bajo protesta de decir verdad, que en efecto el evento en cita se llevó a cabo y por mera confusión administrativa no se reportó en forma oportuna. El evento de mérito, que involucró solo a gente de mi equipo de trabajo, familiares y algunos invitados.

Quiero manifestar que el citado evento se realizó utilizando como techo un lona, de mi propiedad y que uso para cubrir los alimentos de las vacas y que se rentaron localmente 80 sillas, con un costo de \$5.00 pesos cada una, mismas que fueron pagadas en efectivo, de lo cual se anexa el recibo e identificación por la cantidad de \$200.00 pesos al Sr. Ambrosio García, para facilitar el patio de un inmueble deshabitado solo por unas horas, de lo cual también se anexa recibo e identificación de la persona encargada. N Quiero dejar bien claro que en dicho evento no se regaló propaganda, ni alimentación, ni elemento alguno adicional a los asistentes, anexando al efecto algunas fotografías del evento, para las consideraciones legales o contables que correspondan.”

Respuesta al oficio INE/UTF/DRN/23697/2015

“(…)

Dichos eventos fueron juntas de trabajo con el equipo de colaboradores y simpatizantes en los cuales no se regaló ningún tipo de material que representara propaganda, ni alimentación, ni elemento alguno a los asistentes, lo anterior en virtud de que fueron eventos para programar y organizar precisamente eventos de campaña y para el día de la Jornada Electoral.

…

Sin embargo, es menester dejar bien claro que por oficio signado por el suscrito y recibido por esa autoridad el pasado día 26 –veintiséis de octubre del presente año, al dar respuesta al oficio INE/UTF/DRN/22177/2015, se acompañaron las documentales probatorias y contables que justifican las erogaciones en dichas juntas de organización de eventos de campaña y para la Jornada Electoral, por lo que las hago mías una vez más dentro de los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar y que sirvan de apoyo y cumplimiento a la contestación de la solicitud de mérito.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

(...)"

De lo dicho por el C. Omar Ramos García, se desprende que si llevaron a cabo los eventos denunciados. Por lo que toca al evento de diecinueve de abril, el denunciado manifestó haber utilizado una lona de su propiedad, rentado ochenta sillas con un costo de cinco pesos cada una, mismas fueron rentadas a la C. Leticia García Cavazos. Asimismo, indicó haber rentado el patio de un inmueble deshabitado por la cantidad de doscientos pesos al C. Ambrosio García. Con el fin de verificar la información proporcionada por el candidato denunciado, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León se constituyera en los domicilios de la C. Leticia García Cavazos y del C. Ambrosio García Landeros.

Por lo que toca a la C. Leticia García Cavazos, derivado del cuestionario llevado a cabo por el Enlace de Fiscalización, esta confirmó haber rentado ochenta sillas por un total de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), presentando como documento comprobatorio una nota de remisión a nombre de "Lety Florería", misma que fue presentada por el C. Omar Ramos García al dar contestación al oficio INE/UTF/DRN/22177/2015. Respecto del C. Ambrosio García, del cuestionario que le fue realizado, se desprende que rentó al C. Omar Ramos García un inmueble ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 202, esquina con la calle de Benito Juárez, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.). En este sentido, se concluye que el Partido Nueva Alianza no reportó los gastos erogados por la realización de un evento por un monto total de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Ahora bien, por lo que toca al evento de tres de junio de dos mil quince, el entonces candidato Omar Ramos García al dar respuesta al oficio INE/UTF/DRN/23697/2015, manifestó que el evento en cuestión se había realizado, y que la documentación presentada como soporte de los eventos, al dar respuesta al oficio INE/UTF/DRN/22177/2015, se debería tener como documentación que acreditara los gastos erogados en los eventos de diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince; en este sentido la autoridad electoral fiscalizadora para determinar los gastos respectivos tomó como base los conceptos señalados por el candidato incoado, a saber, la renta de ochenta sillas y de un inmueble para la celebración de la junta correspondiente.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Mediante oficio INE/UTF/DRN/554/2018 se solicitó a la Dirección de Auditoría que, conforme a la matriz de precios elaborada por dicha Dirección, determinara el valor de los gastos erogados durante la realización del evento de tres de junio de dos mil quince. Mediante oficio INE/UTF/DA-L/20957/16, indicó lo siguiente:

“En atención a su solicitud remito la determinación del gasto que se obtiene de la matriz de precios elaborada por esta Dirección de Auditoría respecto de los gastos no reportados por el C. Omar Ramos García, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo por Nueva Alianza en el estado de Nuevo León, como se describe a continuación:

Determinación del Costo

- *Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la presentada por los sujetos obligados, para elaborar una matriz de precios.*
- *Una vez identificados los gastos no reportados se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para ser aplicado.*

<i>Entidad</i>	<i>Proveedor</i>	<i>RFC</i>	<i>RNP</i>	<i>Concepto</i>	<i>Costo Unitario</i>
<i>Nuevo León</i>	<i>Sergio González Ornelas</i>	<i>*****</i>	<i>201504132194969</i>	<i>Sillas de fierro cromado</i>	<i>\$10.00</i>
<i>Nuevo León</i>	<i>Linda Carolina Magallanes Cantú</i>	<i>*****</i>	<i>201503052198057</i>	<i>Renta de salón de eventos sociales</i>	<i>\$10,000.00</i>

De conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Auditoría, para efectos de determinación de costos, solo se tomará en cuenta la renta de sillas y no la renta de salón de eventos sociales; lo anterior, toda vez que de la información recabada por esta autoridad lo que el candidato denunciado rentó fue el patio de una casa y no así un salón de eventos. Respecto de este último gasto, al no tener otro elemento para determinar costos, se utilizará como base el monto de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) que indicó el C. Ambrosio García al dar respuesta al cuestionario que se le formuló.

Tomando en consideración los conceptos de gastos efectuados en la junta de trabajo de diecinueve de abril y los costos unitarios proporcionados por la Dirección de Auditoría, la valuación de los gastos asciende al monto total de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), total que se determinó a través del siguiente procedimiento:

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Candidato		Entidad	Concepto	Unidades	Costo Unitario	Importe a acumular
				(A)	(B)	(A)*(B)=(C)
Omar García	Ramos	Nuevo León	Alquiler de Sillas	80	\$10.00	\$800.00
Omar García	Ramos	Nuevo León	Alquiler de patio	1	\$200.00	\$200.00
TOTAL						\$1,000.00

Visto lo anterior, esta autoridad concluye que el Partido Nueva Alianza no reportó ante la autoridad fiscalizadora dos juntas de trabajo realizadas los días diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince, siendo el caso que el partido incoado omitió reportar gastos por un total \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Por lo que toca a la entrega de propaganda consistente en gorras, bolsas ecológicas, mandiles, tortilleros, playeras y banderas es pertinente señalar lo siguiente:

➤ **Gorras**

Respecto de las gorras a que hace referencia el quejoso, mismas a las que hace referencia en la probanza “A) *Documental.- Consistente en Gorra marca Gorras de Calidad Mundial*”, las mismas fueron analizadas y sancionadas en la conclusión 12 del presente Dictamen, por lo que en obvio de inútiles repeticiones y por economía procesal, se remite su análisis a la conclusión antes mencionada.

➤ **Playeras**

En el caso de las playeras, el quejoso manifiesta que se realizó entrega de dichas playeras dentro de las juntas de trabajo de los días diecinueve de abril y tres de junio. Al respecto presenta una playera “*color blanca, con un bordado frontal que cita: ELIGE TURQUESA, y otro bordado por la parte reversa, que cita: VOTA NUEVA-ALIANZA.ORG.MX TURQUESA SOCIAL, junto al logotipo conocido del Partido Político Nueva Alianza*”. Tal y como se dijo en líneas precedentes al analizar la probanza respectiva, la presentación de la playera solo demuestra la existencia de la misma.

Es de señalar que de la revisión a la playera que exhibe el quejoso y del análisis a las fotografías presentadas por este mediante la fe de hechos, no se observa la entrega de playeras y menos aún que los asistentes a los eventos de trabajo porten una playera similar a la exhibida por el quejoso. La única playera que se puede observar de manera clara en las fotos presentadas (foja 66 del expediente) es

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

idéntica a las reportadas por el Partido Nueva Alianza en el Sistema Integral de Fiscalización en las pólizas números dos y cuatro, mismas que corresponde a transferencias en especie del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza.

- Bolso, mandil, bandera y tortillero

El quejoso manifiesta que durante las juntas de trabajo se entregaron bolsos, mandiles, banderas y tortilleros. Al respecto del análisis a las fotografías presentadas mediante la fe de hechos, no es posible concluir que durante dichas juntas se entregó el material denunciado. Ahora bien, del análisis al Sistema Integral de Fiscalización, se observa que el Partido Nueva Alianza reportó bolsos, mandiles, banderas y tortilleros idénticos a los ofrecidos por el quejoso mediante las pólizas 1, 4, 5 y 6 que corresponde a transferencias del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza.

En virtud de las consideraciones vertidas, esta autoridad electoral concluye respecto de la propaganda consistente en bolsas ecológicas, mandiles, tortilleros, playeras y banderas que no existen elementos que permitan establecer que durante las juntas de trabajo de diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince se haya entregado el material denunciado, además de que no es posible determinar que dicha propaganda no se haya reportado. En todo caso, tal y como se indicó en líneas precedentes, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, esta autoridad constató que el Partido Nueva Alianza reportó bolsas ecológicas, mandiles, tortilleros, playeras y banderas.

Con el fin de dar debido cumplimiento a lo ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el expediente SUP-RAP-448/2015 y su acumulado SUP-RAP-449/2015, se analizan las siguientes probanzas que no abonan a las pretensiones del quejoso:

- ❖ “G) *“DOCUMENTAL NÚMERO 7.- FE DE HECHOS DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL NOTARIO RAÚL RICARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (...)*” Por lo que toca a esta probanza, tal y como se dijo en líneas precedentes, la misma constituye una documental pública con valor probatorio pleno al ser emitida por quien esta investido de fe pública. Sin embargo, el Acta Fuera de Protocolo número 12,262/2015 emitida por Notario Público número dos con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León únicamente prueba lo que ella contiene; es decir, sólo se acredita la existencia de imágenes

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

y comentarios en la red social Facebook el día quince de junio de dos mil quince, por lo que el contenido de la prueba que se analiza sólo constituye una prueba técnica cuyo valor probatorio es indiciario, en el caso en particular, solo prueba que en el perfil de Facebook de quien se hace llamar Enrique López Ramos realizó una serie de publicaciones sin que existan mayores elementos que permitan a esta autoridad determinar que en efecto se entregaron alimentos, o que se erogaron los gastos a que hace referencia el quejoso al ofrecer la presente probanza.

❖ “H) *DOCUMENTAL PRIVADA NÚMERO 11.- Contestación a la demanda recaída en el número JI-103/2015 emitido por el C. DANIEL HORACIO REYES*” con la presente probanza el quejoso pretendía acreditar la elaboración de gorras, tema que fue analizado en la conclusión 12, por lo que no resulta necesario entran al análisis de dicha probanza.

❖ Por lo que toca a las probanzas identificadas en el presente considerando con los incisos K) e l), debe decirse que la autoridad realizó la investigación del presente procedimiento con fundamento en las facultades con las que se encuentra investida, por lo que las presentes probanzas, si bien fueron analizadas, lo cierto es que es la autoridad quien determina la información que debe solicitar a los incoados conforme a la línea de investigación que se formule. Asimismo, es pertinente señalar que el quejoso simplemente indicó que ofrecía la prueba de investigación y confrontación, la cual de su lectura refiere actividades que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización al revisar los informes de ingresos y gastos.

Por otra parte, respecto del inciso a), b) y d) de la prueba en comento, el quejoso no relaciona hecho alguno con el cual la autoridad justifique la solicitud de dicha información. No hay una narración de los hechos que permitan trazar una línea de investigación, por lo que si bien las mismas fueron admitidas, existe una tendencia general reconocida en un Estado constitucional democrático de Derecho de proscribir las pesquisas generales. Es decir, todo acto de autoridad debe estar apoyado en una causa legal, que justifique la molestia que afecte al investigado; en ese sentido, no puede estimarse que las solicitudes formuladas de manera genérica y sin una narración de hechos, puedan dar lugar a una investigación por parte de la autoridad, ya que tal situación dificultaría considerablemente la defensa del incoado a quien se atribuyen, lo que le impediría o, cuando menos, le dificultaría controvertir la versión y las circunstancias de modo, tiempo y lugar descritas en la denuncia.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Por lo que toca al inciso c), de la investigación trazada por la autoridad, se enviaron diversas solicitudes de información

❖ Respecto de las probanzas señaladas con los incisos J) y M) consistente en documental en vía de informe que *DEBERÁ RENDIR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO*, es pertinente señalar que el artículo 221 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es la unidad administrativa competente en materia de inteligencia financiera, para prevenir, detectar y sancionar el uso de recursos públicos que realicen los organismos o dependencias de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios durante cualquier Proceso Electoral. Al respecto, el quejoso no señala que exista el uso de recursos públicos por alguna autoridad a favor de la campaña del entonces candidato Omar Ramos García, razón por la cual la presente probanza no resulta relevante en el presente procedimiento.

En consecuencia, del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito y al adminicular los elementos de prueba obtenidos por la Unidad de Fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, atendiendo tanto a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, como a los principios rectores de la función electoral, esta autoridad electoral concluye que el Partido Nueva Alianza vulneró lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización al omitir reportar dos juntas de trabajo celebradas los días diecinueve de abril y tres de junio de dos mil dieciséis, por lo que el presente procedimiento debe declararse **fundado**, para los efectos del presente apartado.

2.3.1 Determinación de la sanción por no reportar gastos erogados en dos juntas de trabajo.

Que una vez que ha quedado acreditada la comisión de las conductas ilícita, de conformidad en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, se procede a individualizar la sanción correspondiente, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En primer lugar, es importante señalar que la individualización de la sanción es por cuanto hace a la omisión de **reportar los gastos erogados por la realización de dos juntas de trabajo los días diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince** durante la campaña a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, por parte del C. Omar Ramos García.

En este orden de ideas, de conformidad con las reformas en materia político electoral realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; así como la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, se crea un sistema de fiscalización nacional sobre los ingresos y egresos de los partidos políticos y los candidatos, el cual atiende a la necesidad de expedites del nuevo modelo de fiscalización integral -registro contable en línea-, el cual debe ser de aplicación estricta a los sujetos obligados.

Así, respecto del régimen financiero de los partidos políticos la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 60, numeral 1, inciso b) refiere que éstos se sujetarán a *“las disposiciones que en materia de fiscalización establezcan las obligaciones, clasifiquen los conceptos de gasto de los partidos políticos, candidatos y todos los sujetos obligados; así como las que fijan las infracciones, son de interpretación estricta de la norma.”*

Visto lo anterior, los partidos políticos tienen la obligación de conformidad con el capítulo III *“DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”* de presentar ante la autoridad electoral, los informes correspondientes a su operación Ordinaria -Trimestrales, Anual-, de Precampaña y de Campaña.

Ahora bien, por lo que hace a los candidatos, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, especifica que *“el candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior.”*

De lo anterior se desprende que no obstante que el sujeto obligado haya omitido presentar el informe de campaña respectivo, así como la documentación soporte de los ingresos y egresos, y omitir registrarlos en el Sistema Integral de Fiscalización, no es justificación para no valorar el grado de responsabilidad del candidato en la obligación de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En este tenor, no sólo los partidos políticos son sujetos obligados en materia de fiscalización; derivado del nuevo modelo de fiscalización también lo es el candidato de manera solidaria, por lo que es dable desprender lo siguiente:

- Que los partidos políticos son directamente responsables, en materia de fiscalización, respecto de sus ingresos y egresos, sin importar si el origen es público o privado.

- Que respecto a las campañas, se advierte una obligación específica de los partidos políticos para que sean ellos quienes lleven un control de la totalidad de los ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados por todos y cada uno de los candidatos que hayan postulado, resulten o no ganadores en la contienda.

- Que los candidatos son sujetos de derechos y de obligaciones en el desarrollo de sus actividades de campaña; en este sentido el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas es extensiva a quien las ejecuta y obtiene un beneficio de ello, consecuentemente los candidatos son responsables solidarios respecto de la conducta materia de análisis.

En el sistema electoral se puede observar que a los candidatos, partidos o coaliciones en relación con los informes de ingresos y gastos que deben presentar al Instituto Nacional Electoral, se imponen obligaciones específicas tendientes a conseguir ese objetivo, las cuales generan una responsabilidad solidaria, entre los precandidatos, candidatos, partidos o coaliciones, pero en modo alguno condiciona la determinación de responsabilidades por la comisión de irregularidades, ya que ello dependerá del incumplimiento de las obligaciones que a cada uno tocan (es decir, el candidato está obligado a presentar el informe de ingresos y egresos ante el partido o coalición y éste a su vez ante la autoridad electoral) según sea el caso de que se trate.

Consecuentemente, el régimen de responsabilidad solidaria que se establece en nuestro sistema electoral entre partidos políticos o coaliciones y los candidatos, obliga a esta autoridad, frente a cada irregularidad encontrada, ante las responsabilidades compartidas entre partido o coalición y candidato, a determinar al sujeto responsable, ya sea al partido político, coalición y/o candidato, con la

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

finalidad de calificar las faltas cometidas, en su caso, por cada uno y, en consecuencia, a individualizar las sanciones que a cada uno le correspondan.⁸

En ese contexto, atendiendo al régimen de responsabilidad solidaria que en materia de informes de campaña, la Constitución, las leyes generales y el Reglamento de Fiscalización, impuso a los partidos políticos, coaliciones y candidatos, a continuación se determinará la existencia o no de responsabilidad por parte de los sujetos obligados.

De conformidad lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s) y 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, la obligación original para rendir los informes señalados recae principalmente en los partidos políticos, siendo los candidatos obligados solidarios.

En ese sentido, el incumplimiento de lo anterior, en términos del artículo 443, numeral 1, incisos l) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye una infracción que tendrá como consecuencia la imposición de sanciones a los partidos políticos.

En este tenor, la obligación original de presentar los informes de campaña, está a cargo de los partidos políticos, cualquier causa excluyente de responsabilidad deberá ser aducida por estos y deberá estar justificada y en condiciones en las que se acredite plenamente la imposibilidad de presentar la documentación requerida por la autoridad, o en su caso, a lo que legal y reglamentariamente ésta obligado.

Cabe destacar que el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización, numeral 7, inciso c), establece que los partidos políticos serán los responsables de la información reportada mediante el Sistema de Contabilidad en Línea; esto es, existe la obligación originaria de responsabilidad de la documentación que se incorpore al referido sistema.

Por tanto, la responsabilidad de presentar informes de gastos de campaña y de incorporar la documentación en el Sistema en Línea, es original y es en un primer plano para el instituto político, como sujeto principal de la obligación y de manera solidaria en los candidatos.

En este orden de ideas, los institutos políticos, deberán acreditar ante la autoridad fiscalizadora, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y

⁸ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-171/2015.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

razonables, por medio de las cuales, acredite la imposibilidad para cumplir con su obligación en materia de fiscalización y en su caso, para subsanar las faltas señaladas o de presentar las aclaraciones o la documentación necesaria para desvirtuar lo observado por el órgano fiscalizador. Es así que de actualizarse dicho supuesto se aplicaría la responsabilidad solidaria para el candidato.

En este contexto y bajo la premisa de que se observen diversas irregularidades a los partidos y para efectos de hacer extensiva la responsabilidad solidaria a los candidatos, es menester que ante los requerimientos de la autoridad fiscalizadora para presentar documentación relacionada con gastos e ingresos encontrados en los informes de campaña respectivos, y cuando éstos se enfrenten ante la situación de no contar con la documentación solicitada, que los institutos políticos presenten acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, para acreditar que requirió a los candidatos y que les haya dado vista de la presunta infracción.

Sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-153/2015 y su acumulado al determinar lo siguiente:

“Aunado a ello, conforme con los precedentes invocados, los institutos políticos que pretendan ser eximidos de sus responsabilidades de rendición de informes de gastos de sus precandidatos, deberán acreditar ante la autoridad fiscalizadora competente, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, por medio de las cuales, se demuestren fehacientemente condiciones de imposibilidad para cumplir con la obligación de presentar los correspondientes informes de precampaña.

Sobre esta lógica, frente a un requerimiento de la autoridad para presentar documentación relacionada con gastos encontrados en el monitoreo que realiza la autoridad fiscalizadora o ante la omisión de presentar los informes de gastos de los precandidatos; no es suficiente que los partidos políticos aleguen, en los oficios de errores y omisiones, una imposibilidad material para entregar la documentación requerida y, con ello pretender que la autoridad fiscalizadora los exima de sus obligaciones en la rendición de cuentas.

Al respecto, mutatis mutandi, aplica el criterio de esta Sala Superior en el que sostiene que la ausencia de dolo para evitar la sanción por la omisión de presentar el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades las organizaciones de observadores electorales; no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo.”

Respecto de las acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables a cargo del partido político, a efecto de deslindarse de la responsabilidad, cabe precisar que el deslinde que realice un partido político debe cumplir con determinados requisitos, para lo cual resulta pertinente citar la Jurisprudencia 17/2010, misma que se transcribe a continuación:

“RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) *Eficacia*: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) *Idoneidad*: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) *Juridicidad*: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) *Oportunidad*: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) *Razonabilidad*: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

De lo anterior se concluye, concatenado con lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-153/2015, que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

responsabilidad respecto de conductas que se estimen infractoras de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan los requisitos señalados.

Por lo que hace al Partido Nueva Alianza, se desprende que aun y cuando mediante oficios INE/UTF/DRN/22176/2015 y INE/UTF/DRN/4084/2016 tuvo conocimiento de los eventos de diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince, los gastos erogados no fueron reportados ante la autoridad fiscalizadora, y tomando en cuenta que el instituto político no presentó deslinde alguno y es a quien corresponde presentar ante la autoridad fiscalizadora los informes de ingresos y gastos correspondientes, no procede eximir al Partido Nueva Alianza de su responsabilidad ante la conducta observada.

Señalado lo anterior a continuación se procederá a la individualización de la sanción correspondiente.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que violenta el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, se procede en la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a)** Tipo de infracción (acción u omisión).
- b)** Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.
- c)** Comisión intencional o culposa de la falta.
- d)** La trascendencia de las normas transgredidas.
- e)** Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f)** La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g)** La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (inciso A) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (inciso B).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, se identificó que el sujeto obligado omitió reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión.

En el caso a estudio, la falta corresponde a la **omisión**⁹ de reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, atentando a lo dispuesto en los artículos artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: El sujeto obligado infractor no reportó en el Informe de campaña los gastos erogados en dos eventos realizados los días diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince por un total de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). De ahí que el partido contravino lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Tiempo: El diecinueve de abril y el tres de junio se llevaron a cabo dos juntas de trabajo, por las cuales se erogaron un total de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Lugar: La irregularidad se actualizó en el Municipio de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la Coalición para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del instituto político para

⁹ Lo anterior considerando lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003

cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los sujetos obligados por la legislación en materia electoral, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los egresos erogados durante la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por el sujeto obligado durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, el sujeto obligado de mérito viola los valores antes establecidos y con ello, afecta a persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la legalidad de las operaciones realizadas por el sujeto. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que en la conclusión de mérito, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1 inciso b) fracción I del Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización¹⁰, mismos que establecen que los sujetos obligados tiene la obligación de todos los gastos que realicen.

¹⁰ "Artículo 79: 1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes: (...) b) *Informes de campaña: I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.*"

"Artículo 127: Documentación de los egresos 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales. 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad. 3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación. En el caso concreto, tienen la obligación de presentar informes en los que serán reportados, entre otras cosas, los ingresos totales y gastos de campaña que los partidos hayan realizado durante el Proceso Electoral objeto del informe.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas, así como una equidad en la contienda electoral, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a un partido político en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad que debe regir su actividad.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.”

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Así, es deber de los partidos políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de una norma que protege un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Por su parte, el artículo 127 del Reglamento, impone a los sujetos obligados los deberes siguientes: 1) la obligación de los sujetos obligados, de registrar contablemente sus egresos; 2) soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de la persona a quien el partido efectuó el pago; 3) la obligación a cargo de los sujetos obligados de entregar la documentación antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

En síntesis, la norma señalada regula diversas situaciones específicas, entre otras, la obligación a cargo de los sujetos obligados de presentar el registro contable de sus egresos con la documentación original expedida a su nombre por la persona a quien efectuó el pago correspondiente, relativos al ejercicio que se revisa, para lo cual la autoridad fiscalizadora, puede solicitar en todo momento a dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De ésta manera, se otorga transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora cuando se trate de los egresos que realizan los sujetos

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

obligados, también se les impone claramente la obligación de entregar la documentación original soporte de sus egresos cuando la autoridad lo solicite.

Por lo tanto, **los partidos políticos están obligados a reportar** a la autoridad fiscalizadora electoral la totalidad de los gastos que realizan.

La finalidad de esta norma es que la autoridad fiscalizadora conozca de manera íntegra los gastos realizados por cada uno de los institutos políticos y cuente con la documentación comprobatoria que le permita verificar y tener certeza que, como sujetos obligados y entes de interés público, los partidos políticos cumplen las obligaciones relativas al origen y destino de los recursos, salvaguardando la certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

En otras palabras, el artículo citado tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello establece la obligación de reportar, registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los gastos que realicen los sujetos obligados durante el ejercicio a fiscalizar.

En la especie, ha quedado acreditado que el sujeto obligado vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, rebase de topes de gastos de campaña, etcétera. Por ello, la verificación de la norma adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Ahora bien, el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización establece que cuando de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, la autoridad responsable de la fiscalización establece gastos no reportados por los sujetos obligados, la determinación del valor de los gastos se sujetará a lo siguiente¹¹:

- a) Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b) Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales.
- c) Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado. La información se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.
- d) Se deberá identificar los atributos de los bienes o servicios sujetos de valuación y sus componentes deberán ser comparables.
- e) Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.

Ahora bien en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe elaborar una “matriz de precios” con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el “valor más alto” previsto en la “matriz de precios” previamente elaborada.

Así, “el valor más alto”, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los párrafos 1, 2 y 3, del artículo 27, del Reglamento de fiscalización, se debe entender como el “valor razonable”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de

¹¹ Criterio sostenido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SX-RAP-4/2016.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas con sus recursos, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor más bajo” o el “valor o costo promedio” de los precios contenidos en la matriz, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por el sujeto, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta que aquí se analiza es la certeza y transparencia en la rendición de cuentas con la que se deben conducir los partidos políticos en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en **una falta** de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los

intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, la cual vulnera el bien jurídico tutelado que son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas trasgrediendo lo dispuesto en el 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

B) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Una vez que este Consejo General ha calificado la falta, es preciso hacer un análisis de los siguientes elementos a efecto de individualizar la sanción correspondiente:

1. Calificación de la falta cometida.

Este Consejo General estima que la falta de fondo cometida por instituto político infractor se califica como **GRAVE ORDINARIA**.

Lo anterior es así, en razón de que se trata de una falta de fondo o sustantiva en las que se vulnera directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, toda vez que el sujeto obligado omitió reportar dos juntas de trabajo así como los gastos erogados en las mismas, considerando que el bien jurídico tutelado por la norma transgredida vulnera los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

En ese contexto, el partido denunciado debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

2. La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las

irregularidades que desplegó el sujeto obligado y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el sujeto obligado no cumplió con su obligación de reportar los gastos erogados en dos eventos realizados los días diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince. Por lo tanto, la irregularidad se tradujo en una falta que impidió que la autoridad electoral conociera con plena certeza el modo en que el partido utilizó diversos recursos. Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita, vulneran directamente el principio de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

En ese tenor, la falta cometida por la otrora coalición es sustantivas y el resultado lesivo es significativo, toda vez que omitió reportar una aportación en especie, situación que como ya ha quedado expuesto, vulnera los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis a la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el partido político no es reincidente respecto de las conductas que aquí se han analizado.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecue a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En esta tesitura, debe considerarse que el Partido Nueva Alianza de Nuevo León cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

imponga, ya que se le asignó como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año 2019 un total de \$14,714,057.99 (catorce millones setecientos catorce mil cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.), como consta en el Acuerdo número CEE/CG/02/2019 emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Nuevo León.

En este tenor, es oportuno mencionar que el citado instituto político está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, las sanciones determinadas por esta autoridad en modo alguno afectan el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido obran dentro de los archivos de la autoridad electoral los registros de sanciones que han sido impuestas al Partido Nueva Alianza en el estado de Nuevo León por la comisión de irregularidades en materia electoral, no encontrando saldos pendientes al mes de septiembre de 2018.

De lo anterior se desprende que, aun cuando tengan la obligación de pagar la sanción anteriormente descrita, ello no afectará de manera grave su capacidad económica; por tanto, estarán en posibilidad de solventar la sanción pecuniaria que se establece en la Resolución de mérito.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para cada uno de los supuestos analizados en este inciso, las cuales están contenidas dentro del catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que en sus diversas fracciones señala:

“1. Con amonestación pública;

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y

V En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.”

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales, así como a los principios constitucionales que deben guiar su actividad.

Por lo anterior, a continuación se detallan las características de la falta analizada.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el partido político, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el Partido Nueva Alianza conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas.
- El partido político no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó una singularidad de conductas cometidas por la otrora coalición.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.¹²

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

¹² Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a) fracción II, consistente en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente (ahora unidad de medida y actualización), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que la sanción a imponerse al Partido Nueva Alianza de Nueva Alianza en atención a los elementos considerados previamente, debe corresponder a una sanción económica equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). que asciende a un total de **\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**¹³

En consecuencia, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al Partido Nueva Alianza de Nuevo León una multa equivalente a **34** días de salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de **\$2,383.40 (dos mil trescientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.)**.

2.4 Tope de Gastos

Tal y como se determinó en los considerandos 2.2 y 2.3 el Partido Nueva Alianza no reportó una aportación en especie consistente en cien gorras y tampoco reportó los gastos derivados de dos juntas de trabajo realizadas los días diecinueve de abril y tres de junio de dos mil quince.

En este sentido, en términos del artículo 243, numeral 2, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberá sumar al tope de gastos del entonces candidato a la Presidencia Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León por el Partido Nueva Alianza, el C. Omar Ramos García los siguientes gastos:

¹³ Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente al porcentaje indicado y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión correspondiente.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Partido	Candidato	Estado	Municipio	Concepto	Proveedor	Monto
Nueva Alianza	Omar Ramos García	Nuevo León	Melchor Ocampo (Ayuntamiento 36)	Aportación en especie consistente en cien gorras	Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V.	\$3,236.45
				Renta de Sillas para junta de trabajo de diecinueve de abril 2015	Leticia García Cavazos	\$400.00
				Renta de inmueble para junta de trabajo de diecinueve de abril 2015	Ambrosio García	\$200.00
				Renta de Sillas para junta de trabajo de tres de junio 2015	Costo determinado por la autoridad	\$800.00
				Renta de inmueble para junta de trabajo de tres de junio		\$200.00
				TOTAL		

Ahora bien, por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se deja sin efectos la resolución del Consejo General identificada como INE/CG764/2015 dictada en el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el SUP-RAP-448/2015 y acumulado SUP-RAP-449/2015, en los términos del Considerando Quinto del mismo.

SEGUNDO. Se declara infundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización en contra del Partido Nueva Alianza de Nuevo León y el C. Omar Ramos García, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en los términos indicados en el Considerando 2.1 de la presente Resolución.

TERCERO. Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización en contra del Partido Nueva Alianza de Nuevo León y al C. Omar Ramos García, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en los términos indicados en el Considerando 2.2 de la presente Resolución.

CUARTO. En términos del considerando 2.2.1, se impone al Partido Nueva Alianza de Nuevo León, la siguiente sanción:

Una multa equivalente a **69** días de salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de **\$4,836.90 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.)**, en términos del considerando 2.2.

QUINTO. Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización en contra del Partido Nueva Alianza de Nuevo León y al C. Omar Ramos García, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en los términos indicados en el Considerando 2.3 de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

SEXTO. En términos del considerando 2.3.1, se impone al Partido Nueva Alianza de Nuevo León, la siguiente sanción:

Una multa equivalente a **34** días de salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de **\$2,383.40 (dos mil trescientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.)**.

SÉPTIMO. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización para que se considere el monto de **\$4,836.45 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.)** relativo a la candidatura de Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León para efectos de sumarse al tope de gastos de campaña de conformidad con el **Considerando 2.4** de la presente Resolución

7. Las sanciones que en el procedimiento de queja INE/Q-COF-UTF-397/2015/NL se imponen al Partido Nueva Alianza de Nuevo León quedan de la siguiente manera:

Sanciones en resolución INE/CG762/2015	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP- RAP-278/2018
<p>PRIMERO. Se declara infundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Nueva Alianza y el entonces candidato de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, en el estado de Nuevo León, el C. Omar Ramos García, en términos del Considerando 2 de la presente Resolución</p>	<p>De la sustanciación del procedimiento se detectaron diversos gastos no reportados por el partido incoado.</p>	<p>TERCERO. Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización en contra del Partido Nueva Alianza de Nuevo León y al C. Omar Ramos García, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en los términos indicados en el Considerando 2.2 de la presente Resolución.</p> <p>CUARTO. En términos del considerando 2.2.1, se impone al Partido Nueva Alianza de Nuevo León, la siguiente sanción:</p> <p>Una multa equivalente a 69 días de salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$4,836.90 (cuatro mil</p>

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Sanciones en resolución INE/CG762/2015	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP- RAP-278/2018
		<p>ochocientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.), en términos del considerando 2.2.</p> <p>QUINTO. Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización en contra del Partido Nueva Alianza de Nuevo León y al C. Omar Ramos García, otrora candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en los términos indicados en el Considerando 2.3 de la presente Resolución.</p> <p>SEXTO. En términos del considerando 2.3.1, se impone al Partido Nueva Alianza de Nuevo León, la siguiente sanción:</p> <p>Una multa equivalente a 34 días de salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$2,383.40 (dos mil trescientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.).</p>

8. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó revocar el Dictamen INE/CG792/2015 y la resolución INE/CG793/2015, para los efectos precisados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

Antes de entrar al análisis del Dictamen, es pertinente señalar que la resolución INE/CG793/2015 no sufrió afectación derivada de lo resuelto en la queja INE-Q-COF-UTF-397/2015/NL, por lo que la resolución INE/CG793/2015 queda en sus términos.

Por lo que toca a la resolución INE/CG792/2015, sólo se modifica lo relativo a los gastos de campaña, derivado de los gastos no reportados por el partido incoado, por lo que los demás puntos del Dictamen quedan en sus términos. En este sentido,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

este Consejo General procede a realizar la modificación al Dictamen INE/CG792/2015:

DICTAMEN CONSOLIDADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

(...)

Acatamiento SUP-RAP--448/2015 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-449/2015

De conformidad con la revisión del informe de ingresos y egresos presentado por el Partido Nueva Alianza durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, la Dirección de Auditoría determinó dentro del Dictamen INE/CG792/2015 las siguientes cifras respecto C. Omar Ramos García, otrora candidato a presidente municipal del Melchor Ocampo, Nuevo León, por el Partido Nueva Alianza:

Partido	Candidato	Monto total de gastos de campaña	Tope de gastos establecido	Diferencia entre total de gastos y tope de gastos
Nueva Alianza	Omar Ramos García	\$21,102.95	\$52,939.16	-\$31,836.21

En cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-448/2015 y su acumulado SUP-RAP-449/2015, y derivado de los egresos detectados dentro del procedimiento de queja INE/Q-COF-UTF-397/2018/NL, se suma al tope de gastos el monto de \$4,836.45 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), el cual se conforma de la siguiente manera:

Partido	Candidato	Estado	Municipio	Concepto	Proveedor	Monto
Nueva Alianza	Omar Ramos García	Nuevo León	Melchor Ocampo (Ayuntamiento 36)	Aportación en especie consistente en cien gorras	Comercializadora de Gorras de Calidad Mundial, S.A. de C.V.	\$3,236.45
				Renta de Sillas para junta de	Leticia García Cavazos	\$400.00

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

Partido	Candidato	Estado	Municipio	Concepto	Proveedor	Monto
				trabajo de diecinueve de abril 2015		
				Renta de inmueble para junta de trabajo de diecinueve de abril 2015	Ambrosio García	\$200.00
				Renta de Sillas para junta de trabajo de tres de junio 2015	Costo determinado por la autoridad	\$800.00
				Renta de inmueble para junta de trabajo de tres de junio		\$200.00
TOTAL						\$4,836.45

Derivado de lo anterior, el total de gastos a cargo del C. Omar Ramos García, otrora candidato a presidente municipal del Melchor Ocampo, Nuevo León, por el Partido Nueva Alianza, queda conformado de la siguiente forma¹⁴:

Partido	Candidato	Monto total de gastos de campaña	Tope de gastos establecido	Diferencia entre total de gastos y tope de gastos
Nueva Alianza	Omar Ramos García	\$25,939.40	\$52,939.16	-\$26,999.76

De las cifras observadas se concluye que el C. Omar Ramos García, otrora candidato a presidente municipal del Melchor Ocampo, Nuevo León no rebasó el tope de gastos establecido durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

¹⁴ Para un mayor detalle de los ingresos y gastos erogados por el candidato incoado, y los datos finales relativos al otrora Partido Nueva Alianza véase el Anexo 1, el cual forma parte de la fundamentación y motivación del presente acuerdo.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-448/2015 Y SU
ACUMULADO SUP-RAP-449/2015**

ACUERDA

PRIMERO. Se deja sin efectos la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada como INE/CG764/2015 dictada en el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización con número de expediente INE/Q-COF-UTF/397/2015/NL, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el SUP-RAP-448/2015 y acumulado SUP-RAP-449/2015, dictándose una nueva resolución en los términos del Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se modifica la parte conducente del Dictamen **INE/CG792/2015**, aprobada por este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, en los términos precisados en el considerando 7 del presente Acuerdo.

TERCERO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, respecto el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-448/2015** y acumulado, remitiéndose para ello las constancias atinentes.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución al Partido Revolucionario Institucional.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto de que sea notificada a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para que dicho organismo a su vez, esté en posibilidad de notificar al C. Omar Ramos García y al Partido Nueva Alianza de Nuevo León, a la brevedad posible; por lo que, se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes después de haberlas practicado.

SEXTO. En términos del artículo 458, numerales 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en este Acuerdo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

SÉPTIMO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG86/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-451/2015

ANTECEDENTES

I. Aprobación de Resolución de Procedimiento de Queja. En sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG765/2015**, respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional¹ y del C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/398/2015/NL.

II. Aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución. En sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen Consolidado identificado con el número **INE/CG792/2015** y la Resolución **INE/CG793/2015**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León.

III. Recurso de Apelación. Inconforme con lo anterior, el C. Manuel Braulio Martínez Ramírez, otrora candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Apodaca, Nuevo León, interpuso sendos recursos de apelación, para controvertir las citadas Resoluciones INE/CG765/2015 e INE/CG793/2015, las cuales quedaron radicadas en la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

¹ En adelante, PRI

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Judicial de la Federación² identificadas con las claves SUP-RAP-450/2015 y SUP-RAP-451/2015.

IV. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Superior resolvió los recursos referidos, en sesión pública celebrada el siete de octubre de dos mil quince, determinando lo que a continuación se transcribe:

“(…)

PRIMERO. *Se decreta la acumulación del recurso de apelación SUP-RAP-451/2015, al recurso de apelación SUP-RAP-450/2015, y glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta sentencia a los autos del recurso acumulado.*

SEGUNDO. *Se **revocan** las resoluciones recurridas, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.*

(…)”.

Así, con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c) y d); 199, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, en consecuencia, se presenta el Proyecto de mérito.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, incisos a), n) y s) de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 44, numeral 1, inciso j); 190, numeral 1 y 191, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y Reglamentos derivados de los hechos denunciados en el escrito de queja que nos ocupa, así como de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León.

² En adelante, Sala Superior

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

2. Que el siete de octubre de dos mil quince, la Sala Superior resolvió revocar las Resoluciones **INE/CG765/2015** e **INE/CG793/2015**, dictadas por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral; ahora bien, por lo que respecta a la Resolución INE/CG765/2015, ordenó dejar sin efectos dicha resolución y reponer el correspondiente procedimiento administrativo sancionador de queja identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/398/2015/NL, así como pronunciarse sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso, notificar al quejoso las determinaciones que conforme al Reglamento deban ser notificadas, y finalmente emitir una nueva resolución. Por lo que respecta a la resolución INE/CG793/2015, se deje sin efectos la parte conducente a los gastos de campaña del C. Oscar Alberto Cantú García. En ese sentido, se procedió a dar debido cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional.

3. Que, en la sección relativa al estudio de fondo y efectos, el órgano jurisdiccional señaló que:

“(…)

*Lo hasta aquí relatado pone de manifiesto la trascendencia que la violación al procedimiento generada **por haberse omitido el pronunciamiento que correspondiera sobre la admisión o el desechamiento de las pruebas ofrecidas en la queja**, generó al momento de dictarse la resolución correspondiente, ya que la autoridad responsable dejó de valorar esos medios de convicción, lo que trajo como consecuencia que dicha resolución se encuentre indebidamente fundada y motivada.*

Al haber quedado acreditada la existencia de las violaciones al procedimiento alegadas por el recurrente, que además trascendieron al momento de dictarse la resolución con que aquél culminó, y ello a la vez impactó en el Dictamen consolidado reclamado porque dado el sentido de la queja, en este último se estableció que no existió rebase en el tope de gastos de campaña, respecto del otrora candidato Oscar Alberto Cantú García, lo procedente es revocar la Resolución pronunciada en el procedimiento especial sancionador en materia de fiscalización y el Dictamen Consolidado materia de estos recursos de apelación, este último, en la parte que fue objeto de impugnación.

(…)

1. Se deje sin efectos la resolución INE/CG765/2015, dictada en el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización INE/Q-

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

COF-UTF/398/2015/NL, y se ordene su reposición para el efecto de que se provea sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso.

2. Se deje sin efectos la resolución INE/CG793/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de Nuevo León, en la parte que fue materia de impugnación, esto es, en cuanto a los gastos de campaña de Oscar Alberto Cantú García.

3. Se ordene la notificación al quejoso, de todas las determinaciones que se emitan al respecto, en los términos que marque el Reglamento.

4. Una vez cumplidas las formalidades esenciales del proyecto, se dicten las resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/398/2015/NL, y se emita el respectivo Dictamen Consolidado, respecto de los gastos de campaña de otrora candidato Oscar Alberto Cantú García.

(...)"

4. En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia **SUP-RAP-450/2015 y su acumulado SUP-RAP-451/2015**, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la ejecutoria:

Resolución INE	Efectos	Acatamiento
INE/CG765/2015	<p>Quede sin efectos y se ordene su reposición para el efecto de que se provea sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso.</p> <p>Se ordene la notificación al quejoso, de todas las determinaciones que se emitan al respecto, en los términos que marque el Reglamento.</p> <p>Una vez cumplidas las formalidades esenciales del proyecto, se emita una nueva resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron diversas actuaciones y diligencias para proveer sobre las pruebas ofrecidas por el denunciante en su escrito de queja. • Análisis y valoración de las pruebas ofrecidas por el quejoso y recabadas por la autoridad fiscalizadora electoral. • Se ordena la notificación al quejoso en los términos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Resolución INE	Efectos	Acatamiento
INE/Q-COF-UTF/398/2015/NL	<p>INE/CG765/2015</p> <p>Quede sin efectos y se ordene su reposición para el efecto de que se provea sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso.</p> <p>Se ordene la notificación al quejoso, de todas las determinaciones que se emitan al respecto, en los términos que marque el Reglamento.</p> <p>Una vez cumplidas las formalidades esenciales del proyecto, se emita una nueva resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron diversas actuaciones y diligencias para proveer sobre las pruebas ofrecidas por el denunciante en su escrito de queja. • Análisis y valoración de las pruebas ofrecidas por el quejoso y recabadas por la autoridad fiscalizadora electoral. • Se ordena la notificación al quejoso en los términos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.
INE/CG792/2015	<p>Se emita el respectivo Dictamen Consolidado, respecto de los gastos de campaña de otrora candidato Oscar Alberto Cantú García.</p>	<p>Puesto que el Dictamen Consolidado forma parte de la motivación de la resolución que se acata (INE/CG793/2015) e interviene para los efectos ordenados por la H. Sala Superior, y toda vez que la resolución INE/CG793/2015 no sufrió cambios, se queda en los mismos términos el acuerdo INE/CG792/2015.</p>
INE/CG793/2015	<p>Quede sin efectos, respecto de los gastos de campaña del C. Oscar Alberto Cantú García.</p> <p>Una vez cumplidas las formalidades esenciales del proyecto, se emita una nueva resolución.</p>	<p>No se realizaron modificaciones a la Resolución INE/CG793/2015.</p>

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral para la individualización de sanciones deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socio económicas del ente infractor.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

En esta tesitura, debe considerarse que el PRI cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le imponga, ya que se le asignó como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año 2019 un total de \$41,883,320.26 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos 26/100 M.N.), como consta en el Acuerdo número CEE/CG/02/2019 emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Nuevo León.

En este tenor, es oportuno mencionar que el citado instituto político está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, las sanciones determinadas por esta autoridad en modo alguno afectan el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido obran dentro de los archivos de la autoridad electoral los registros de sanciones que han sido impuestas al PRI por la comisión de irregularidades en materia electoral, no encontrando saldos pendientes al mes de enero de 2019.

En consecuencia, se advierte que no se produce afectación real e inminente en el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del partido político incoado, pues aun cuando tenga la obligación de pagar la sanción correspondiente, ello no afectará de manera grave su capacidad económica. Por tanto, estará en la posibilidad de solventar la sanción pecuniaria que, en su caso, sea establecida conforme a la normatividad electoral.

Ahora bien, la Sala Superior emitió la Jurisprudencia 10/2018 cuyo rubro señala MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, mediante la cual estableció que en atención al principio de legalidad que rige en los procedimientos Sancionadores, el Instituto Nacional Electoral, al imponer una multa, debe tomar en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la comisión de la infracción, pues de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

esa manera se otorga seguridad jurídica respecto al monto de la sanción, ya que se parte de un valor predeterminado en la época de la comisión del ilícito.

En ese contexto, para la imposición de la sanción respectiva, será aplicable el entonces salario mínimo general vigente a partir del primero de enero al 30 de septiembre de dos mil quince, y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce, mismo que asciende a \$70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.), lo anterior, en virtud de la temporalidad en la cual se desarrolló la operación de compra de camisas, gorras y playeras.

6. Que en cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional en el recurso de apelación SUP-RAP-450/2015 y su acumulado SUP-RAP-451/2015, mediante la cual se ordenó dejar sin efectos la resolución INE/CG765/215 y reponer el procedimiento administrativo sancionador de queja identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/398/2015/NL, a fin de proveerse sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso y una vez cumplidas las formalidades esenciales del procedimiento se emita una nueva resolución, este Consejo General procede a emitir la presente Resolución, en los siguientes términos.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL C. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN APODACA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/398/2015/NL.

Visto para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/398/2015/NL** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el C. Manuel Braulio Martínez Ramírez, en su carácter de candidato a la presidencia Municipal de Apodaca, Nuevo León, por el Partido Acción Nacional. El dieciséis de julio de dos mil quince se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el C.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Manuel Braulio Martínez Ramírez, en su carácter de candidato a la presidencia Municipal del Apodaca, Nuevo León, por el Partido Acción Nacional³, en contra del PRI y su entonces candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, en el marco del Proceso Electoral 2014-2015, (Foja 01 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial (Fojas 1 a 220 del expediente):

HECHOS

“(…)

1. Dentro de la totalidad de la campaña del C. OSCAR CANTÚ candidato del Partido Revolucionario Institucional se denotó el derroche de gastos el cual se hace valer dentro del presente expediente, ya que dicho gasto no se reportó ante ésta Autoridad, es por lo que me permito ofrecer las siguientes probanzas.

“(…)”

Elementos probatorios aportados:

- 1) **DOCUMENTAL.** (sic) El quejoso presentó una playera de color verde limón, que describe de la siguiente manera: 100 % algodón de marca YAZBEK (PESO COMPLETO HEAVY WEIGHT), se muestra en el anverso de lado izquierdo el logotipo del PRI con colores verde, blanco y rojo alrededor un cuadro de color gris, abajo de la frase "Transformando Apodaca" y en la parte central con letras negras la frase "Incondicionales de Oscar", nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca. Al reverso, en la parte central está impreso con letras de color negro la frase "Todo con el PRI" y debajo el logotipo ya mencionado anteriormente.
- 2) **DOCUMENTAL.** (sic) El quejoso presentó una playera de color negro, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca GILDAN (HEAVY COTTON TEARAWAY LABEL). se muestra en el anverso el logotipo del PRI impreso de color blanco de lado izquierdo, a un lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca "OSCAR CANTU" debajo la frase

³ En adelante, PAN

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

"CANDIDATO ALCALDE APOCADA" y en la parte central las iniciales OC impresas de color verde limón del candidato Oscar Cantú.

- 3) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una playera de color blanco, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca GILDAN (HEAVY COTTON TEARAWAY LABEL), se muestra en el anverso en la parte central las iniciales OC impresas de colores rojo, celeste, verde, amarillo y el gris para sombrear las iniciales del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca del PRI, Oscar Cantú, debajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" de color gris y el logotipo del partido de color verde, negro, rojo y gris en forma de cuadro, junto con el nombre del otrora candidato de color negro. Al reverso se muestra la misma impresión que tiene en la parte delantera.
- 4) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una playera de color rojo, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca GILDAN (ULTRA COTTON), se muestra en el anverso en la parte derecha el logotipo del PRI bordado de color verde, blanco, negro, rojo y gris en forma alrededor del logotipo, en la parte izquierda el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca, bordada de color blanco "OSCAR CANTU", debajo la frase borda del mismo color "CANDIDATO ALCALDE APODACA".
- 5) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una playera de color rojo, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca M&O (SILVER), se muestra en el anverso en la parte izquierda el logotipo del PRI impreso de color blanco, a un lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca "OSCAR CANTU", debajo la frase "CANDIDATO ALCALDE APOCADA" y en la parte central las iniciales OC impresas de color blanco del otrora candidato Oscar Cantú. Al reverso la misma impresión de iniciales OC de color blanco del otrora candidato.
- 6) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una gorra de color blanco, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca MI GORRA, se muestra al frente impreso con las iniciales OC de color rojo, del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca, Oscar Cantú y de lado derecho impreso de color negro el logotipo de PRI, aun lado el nombre del otrora candidato.
- 7) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una toalla de color blanco, que describe de la siguiente manera: marca desconocida en la parte inferior de lado izquierdo el logotipo impreso de color rojo del PRI y el nombre del otrora

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, debajo la frase "Alcalde apocada".

- 8) *DOCUMENTAL.* (sic) El quejoso presentó una bolsa ecológica de color blanco, que describe de la siguiente manera: al centro se muestra impreso de color rojo el logotipo del PRI, debajo la frase "ALCALDE DE APODACA", a un lado está el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, debajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" y además una línea divisora de mismo color, abajo está impresa del mismo color el nombre del otrora diputado local de Distrito 16 ANDRÉS CANTÚ, con el logo del partido ya nombrado antes, a lado la frase "TU VOZ EN EL CONGRESO", aunado el suplente RUBÉN FLORES R., otrora diputado local.
- 9) *DOCUMENTAL.* (sic) El quejoso presentó una bolsa tortillera de color blanco y rojo los bordes, que describe de la siguiente manera: marca desconocida, se muestra adelante en la parte central las iniciales OC de color rojo impresa del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, abajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" y el logo del PRI, a su vez el nombre del otrora candidato con color rojo.
- 10) *DOCUMENTAL.* (sic) El quejoso presentó una pulsera de color roja, que describe de la siguiente manera: marca desconocida, bordada dos veces en la parte central el logotipo del PRI de color gris, verde, blanco, rojo y negro a lado el nombre bordado del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca OSCAR CANTÚ de color blanco, y a lado sus iniciales OC bordada de color blanco.
- 11) *DOCUMENTAL.* (sic) El quejoso presentó un calendario que describe de la siguiente manera: en la parte superior se muestra de lado izquierdo la frase "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI impreso con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca, con letras de color blanco Oscar Cantú y seguido la frase "ALCALDE DE APOCADA". De lado derecho la imagen impresa del otrora candidato. En la parte central muestra después de la imagen impresa del otrora candidato una franja de color rojo, continuamente un espacio de color blanco, impreso los cuadros con color verde menta y gris, derecha a izquierda en forma de circular el mes de enero, febrero, marzo, abril, julio, diciembre, noviembre, octubre, septiembre, agosto, mayo con sus respectivos número de días y sus iniciales de la semana que corresponden D (domingo), L (lunes), M (martes), M (miércoles), J (jueves), V (viernes) y S (sábado).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Según señala el quejoso, “al centro se encuentra un cuadro de color verde menta y gris, con el mes de junio con letras de color rojo, sus iniciales de la semana antes mencionadas junto con sus días correspondientes, excepto con el día 7 está impreso un ovalo de color rojo con una frase de color blanco que dice ‘VOTA ASÍ’, se refleja el logotipo del PRI y por encima una tacha de color negro, debajo con letras de color blanco cita el 7 de junio. En la parte inferior se muestra una franja delgada de color gris y una franja de color naranja”.

- 12) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una muestra de propaganda, que describe de la siguiente manera: en el anverso se muestra una imagen diseñada en forma de mantel con cuadros de color blanco y rojo, en el centro un plato impreso y el logotipo del PRI con sus colores opacos que se refleja dentro, a su lado derecho un tenedor color gris impreso igualmente a su lado izquierdo una cuchara de color gris. En la parte superior de la izquierda está el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color rojo y sombreado de color blanco Oscar Cantú junto a su lado derecho la frase de color verde "APODACA ES EL FUTURO". Toda vez en la parte inferior con letras verdes dice "CANDIDATO" y después con letra gris dice "ALCALDE APOCADA".

En el reverso de lado izquierdo se muestra la imagen del otrora candidato OSCAR CANTÚ y de lado derecho se encuentra impreso en la parte de arriba la frase de color verde limón "APODACA ES EL FUTURO", a un lado el nombre del otrora candidato con color rojo "Oscar Cantú", debajo esta una ilustración semejante al juego de serpientes y escaleras, empieza con inicio y termina en el palacio de gobierno abajo de eso unas instrucciones que se refieren al juego, son las siguientes:

- 1- Cada participante deberá contar con un frijol.
- 2- Con una piedrita diferente, déjela caer en el círculo de colores para obtener su avance.
- 3- En casilla de escaleras, subiera y casilla de serpiente bajara.
- 4- El primero en llegar al PALACIO DE GOBIERNO Gana. ¡Suerte!

Oportunamente a lado se encuentra un circulo de colores como lo dice en la instrucción anterior con número de los cuales son el número 1 es verde, el 2 es blanco, el 3 es rojo, el 4 es gris, el 5 es celeste y el 6 es amarillo.

- 13) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una muestra de propaganda, que describe de la siguiente manera: calcomanía donde se refleja de lado izquierdo la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO",

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

debajo el logotipo del PRI con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, en seguida la frase de igual color "PRESIDENTE MUNICIPAL APOCADA CANDIDATO" y de lado derecho la imagen del candidato antes mencionado.

- 14) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una muestra de propaganda, que describe de la siguiente manera: lona impresa con círculos de fierro en cada lado, la cual se muestra de lado izquierdo la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del partido PRI con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, en seguida la frase de igual color "ALCALDE DE APOCADA", un poco visible de color opaco gris la palabra CANDIDATO y de lado derecho la imagen del otrora candidato.
- 15) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una muestra de propaganda, que describe de la siguiente manera: lona impresa con círculos en cada lado, a su lado izquierdo se muestra la imagen del otrora candidato, OSCAR CANTU, en la esquina con color rojo la palabra CANDIDATO y de lado derecho la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI con color, verde, blanco, negro, rojo y el gris formando un cuadro alrededor del logo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, en seguida la frase de color gris "ALCALDE DE APOCADA".
- 16) *INSPECCIÓN*. Afirma el quejoso que el desahogo se deberá realizar dentro del domicilio de las empresas Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., quienes según el quejoso, maquilan la totalidad de la campaña publicitaria del otrora candidato Oscar Cantú García, en los siguientes términos:

"Con vista en las hojas de entrega, sistema de entrega de mercancía, libro de entrega de mercancía, formato de entrega de mercancía, o en el lugar que se tenga respecto al control de entrega de mercancía, se obtenga la cantidad total entregada del siguiente equipo utilitario y prendas textiles de la campaña publicitaria del C. Oscar Cantú García.

1.- Cuantas cajas de playeras tipo polo adulto medidas ch a xl de todos los colores fueron entregadas de la campaña política del C. Oscar Cantú García.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- 2.- *Cuántas cajas de playera cuello redondo medidas ch a xl de todos los colores fueron entregadas de la campaña política del C. Oscar Cantú García.*
- 3.- *Cuántas gorras con bordado como logo tarjeta fueron entregadas de la campaña política de Oscar Cantú García.*
- 4.- *Cuántas gorras en serigrafía 3 tintas fueron entregadas de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 5.- *Cuántas piezas de lona impresas en sección de color medida .90x.08 entregaron de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 6.- *Cuántas piezas de Etiqueta Rectangular 10x30 fueron entregadas de la campaña del candidato a la alcaldía Oscar Cantú García.*
- 7.- *Cuántas bolsas ecológicas entregaron a la campaña del candidato Oscar Cantú García.*
- 8.- *Cuántas etiquetas rectangulares de 10x30 se entregaron a la campaña del candidato Oscar Cantú García.*
- 9.- *Cuántas lonas medidas 1x60 Oscar Cantú García se entregaron de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 10.- *Cuántas cajas de playeras rojas, verdes, negras, blancas, cuello redondo impresas de Oscar Cantú García se entregaron a la campaña Oscar Cantú García.*
- 11.- *Cuántos microperforados .40x60 Oscar Cantú se entregaron a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 12.- *Cuántas playeras verdes de cuello redondo Oscar Cantú se entregaron a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 13.- *Cuántas etiquetas 14 cm Oscar Cantú se entregaron a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 14.- *Cuántas Lonas de 1x60 de Oscar Cantú se entregaron a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 15.- *Cuántas etiquetas rectangulares 10x30 Oscar Cantú fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú.*
- 16.- *Cuántas pulseras impresas Oscar Cantú fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú.*
- 17.- *Cuántas banderas 1.20x1.50 Oscar Cantú fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú.*
- 18.- *Cuántas playeras tipo polo con bordados Oscar Cantú tallas de ch a xl fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 19.- *Cuántos calendarios con la leyenda Apodaca es el futuro, fueron entregados a la campaña de Oscar Cantú García, esta prueba se relaciona con la prueba documental número 11.*
- 20.- *Cuántos manteles de plástico con un juego de mesa denominado Serpientes y Escaleras fueron realizados por el C. Oscar Cantú García, esta prueba está relacionado con la prueba documental número 12.*
- 21.- *Cuántas playeras cuello redondo con la leyenda "Gracias Apodaca" fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú García.*

Según afirma el quejoso, la inspección:

“se encuentra relacionada íntimamente con las pruebas documentales exhibidas con antelación solicitando para su desahogo sean llevadas a la diligencia y se le muestren para una debida integración de la prueba, ahora bien la mecánica para realizar la inspección es que se obtengan los archivos de los productos entregados ya finalizados por los meses de marzo a junio de dos mil quince, es indispensable saber cuál fue la entrega total de la producción de la campaña de Oscar Cantú García, pues de ahí se deberá de concatenar con las pruebas especializadas en fiscalización y posteriormente se deberá de hacer una comparación con lo pagado, lo entregado y lo facturado por partes de las dos empresas, ya que el derroche de artículos utilitarios es evidente dentro de la campaña publicitaria del candidato ganador a la alcaldía de Apodaca”.

17) INSPECCIÓN. Afirma el quejoso que el desahogo se deberá realizar dentro del domicilio de las empresas Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., quienes según el quejoso, maquilaron la totalidad de la campaña publicitaria del otrora candidato Oscar Cantú García, para revisar:

“Dentro del departamento de contabilidad, producción y entrega recepción de mercancías.

Con vista en el sistema de compra, las hojas de compra, órdenes de compra consecutivas, libros de compra consecutivas, orden de compra foliada o notas de compra consecutiva o foliada, diarios foliados de compra, contratos de consignación, contratos exclusivos de proveeduría, todos los archivos en donde se hayan tomado las órdenes de compra de los meses de marzo a junio de dos mil quince, se tenga respecto al control de compra o de elaboración de los servicios, se obtenga la calidad total entregada del siguiente equipo utilitario y prendas textiles de la campaña publicitaria del C. Oscar Cantú García.

- 1.- Cuantas cajas de playeras tipo polo adulto medidas ch a xl de todos los colores fueron fabricadas o pedidas de la campaña política del C. Oscar Cantú García.*
- 2.- Cuantas cajas de playera cuello redondo medidas ch a xl de todos los colores fueron fabricadas o pedidas entregadas de la campaña política del C. Oscar Cantú García.*
- 3.- Cuantas gorras con bordado como logo tarjeta fueron fabricadas o pedidas de la campaña política de Oscar Cantú García.*
- 4.- Cuantas gorras en serigrafía 3 tintas fueron fabricadas o pedidas entregados de la campaña de Oscar Cantú García.*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

5.- *Cuántas piezas de lona impresas en sección de color medida .90x.08 fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*

6.- *Cuántas piezas de Etiqueta Rectangular 10x30 fueron fabricadas o pedidas de la campaña del candidato a la alcaldía Oscar Cantú García.*

7.- *Cuántas bolsas ecológicas fueron fabricadas o pedidas de la campaña del candidato Oscar Cantú García.*

8.- *Cuántas etiquetas rectangulares de 10x30 fueron fabricadas o pedidas a la campaña del candidato Oscar Cantú García.*

9.- *Cuántas lonas medidas 1x60 Oscar Cantú García fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*

10.- *Cuántas cajas de playera rojas, verdes, negras, blancas, cuello redondo impresas de Oscar Cantú García fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*

11.- *Cuántos microperforados .40x60 Oscar Cantú fueron fabricados o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*

12.- *Cuántas playeras verdes cuello redondo Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas de la campaña Oscar Cantú García.*

13.- *Cuántas etiquetas 14 cm Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*

14.- *Cuántas lonas de 1x60 de Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*

15.- *Cuántas etiquetas rectangulares 10x30 Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú.*

16.- *Cuántas pulseras impresas Oscar Cantú fueron entregadas, fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú.*

17.- *Cuántas banderas 1.20x1.50 Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas a la campaña de Oscar Cantú.*

18.- *Cuántas playeras tipo polo con bordados Oscar Cantú tallas de ch a xl fueron fabricadas o pedidas a la campaña de Oscar Cantú García.*

19.- *Cuántos calendarios con la leyenda "Apodaca es el futuro" fueron fabricadas o pedidas a la campaña de Oscar Cantú García, esta prueba se relaciona con la prueba documental número 11.*

20.- *Cuántos manteles de plástico con un juego de mesa denominado Serpientes y Escaleras fueron fabricadas o pedidas, por el C. Oscar Cantú García, esta prueba está relacionada con la prueba documental número 12.*

Incisos exclusivos Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V.

21.- *Cuántas facturas a la empresa Yor Te, S.A. de C.V. realizó durante los meses de marzo a junio de dos mil quince.*

22.- *Cuántas cajas de playeras de todas las tallas surtió a Yor Te, S.A. de C.V. por los meses de marzo a junio de dos mil quince.*

23.- *Cuántos fueron los pedidos que realizó a Yor Te, S.A. de C.V. durante el período de los meses de marzo a junio de dos mil quince.*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Según señala el quejoso, la inspección:

“se encuentra relacionada íntimamente con las pruebas documentales exhibidas con antelación solicitando para su desahogo sean llevadas a la diligencia y se le muestren para una debida integración de la prueba, ahora bien la mecánica para realizar la inspección es que se obtengan los archivos de los productos entregados ya finalizados por los meses de marzo a junio de dos mil quince, es indispensable saber cuál fue la entrega total de la producción de la campaña de Oscar Cantú García, pues de ahí se deberá de concatenar con las pruebas especializadas en fiscalización y posteriormente se deberá de hacer una comparación con lo pagado, lo entregado y lo facturado por partes de las dos empresas, ya que el derroche de artículos utilitarios es evidente dentro de la campaña publicitaria del candidato ganador a la alcaldía de Apodaca”.

18) DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en:

“una Auditoría Fiscal que deberá realizar la Administración General de la Auditoría Fiscal Federal en coordinación con la Unidad Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los artículos 58 de la Ley General de Partidos Políticos, en cooperación con el Instituto Nacional Electoral en virtud que se presume que el candidato Oscar Cantú García fue financiado por el mismo o bien por parte de terceras personas quienes no reportaron los gastos de la campaña electoral, pues del material probatorio se tiene certeza que diversos gastos no han sido reportados, y se presume que los proveedores y maquiladores realizaron más de siete millones de pesos en mercancías, las cuales no han sido facturadas, por lo anterior en términos del artículo 23 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el precepto de la Ley General de Partidos Políticos ya señalado, solicito se practique una auditoría fiscal la cual tiene como finalidad que respecto a los contribuyentes Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., quienes tienen su domicilio ubicado en (...) sean auditadas, en virtud que dichas empresas maquilaron la totalidad de la campaña publicitaria del candidato Oscar Cantú García, la cual deberá de realizarse en los términos de las fracciones IX, X, XI, XV, XVI, XX, XIII, XXIII, XXVI, del citado Artículo 23 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria”.

Por lo tanto se deberá de realizar la debida auditoria respecto a los gastos con proveedores y terceros, estados financieros, facturación electrónica, notas de compra, notas de gastos, pagos a las cuentas de las morales señaladas, con el importe que pagaron por las mercancías materia prima, con vista en lo que contenga el almacén, para poder determinar cuánto fue lo que se elaboró respecto a campañas publicitarias durante el período de marzo a julio de dos

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

mil quince, con vista en lo que se pagó por dichas mercancías, confrontándolo con lo que se le pagaron a las cuentas de los socios de dichas empresas, y que arroje el resultado si efectivamente se fabricó más de lo que se facturó y fue pagado a la empresa por concepto de la campaña publicitaria de Oscar Cantú García.

Lo anterior debe ser procedente en virtud de que la fe de hechos que se presenta, así como todas las documentales que obran descritas en las páginas de Facebook <https://www.facebook.com/SoyOscarCantu/photos/pb.921263214580525.-2207520000.1435944829./977386165634896/?type=1&theater>, en la página de internet del candidato <http://oscarcantu.mx/>, así como todas las publicaciones que se realizó por el equipo de campaña del C. Oscar Cantú García, se denota un exceso en el gasto que tuvo, pues es claro que a cada una de las colonias, a cada uno de los eventos, a los masivos que organizaba se desprende que efectivamente aparece que vestía a la totalidad de sus asistentes con playeras y gorras, así como entregaba en cada colonia una bolsa ecológica que contenía calcomanías, manteles, gorras, almanaques, diverso equipo utilitario descrito y relacionado de manera directa equipo publicitario el cual no forma parte del gasto reportado por el candidato Oscar Cantú García, por lo tanto lo que se pretende es que los mismos sean debidamente cuantificados resultando en que excedió por mucho el tope de gasto de campaña.

Lo solicitado deberá de arrojar si efectivamente las operaciones facturadas corresponden a la totalidad de la maquilación de artículos utilitarios propios de la campaña de Oscar Cantú García.

19) DOCUMENTAL PRIVADA. Vía informe consistente en la información que deberá de rendir el PRI, en el cual deberá de rendir la información que se encuentra dentro del artículo 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos e informe y exhiba lo siguiente:

- a) *“Recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido en favor al candidato Oscar Cantú García obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.*
- b) *Informe y exhiba los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados, lonas, sillas, mesas, equipo de sonido, en virtud que dichos gastos se originaban diariamente durante todos los días que duró la campaña publicitaria del candidato,*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- como obra en sus páginas de Facebook y página de internet, y en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas.*
- c) Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el comité de campaña en el municipio de Apodaca, N.L. ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato.*
 - d) Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la renta del casino Apodaca ubicado en Juárez y Chapultepec en el centro de Apodaca, en virtud que fue utilizado más de cinco veces para eventos de campaña, como obra acreditado dentro de la página oficial del casino <https://www.facebook.com/pages/Casino-Apodaca/307518759322846>, como se puede observar que ofrecen un evento para el día del maestro y es un truco por ser un evento proselitista en donde aparece el candidato hablando y dirigiéndose a los asistentes, al igual que se acredita que en dicho casino se brindó alimentos para los asistentes, rentas de sillas, mesas y equipo de audio, así como se observa que diversos grupos musicales amenizaban los eventos del candidato, eventos los cuales debieron de ser descritos en gastos.*
 - e) Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la renta de la unidad deportiva centenario del Ejercito Mexicano ubicado en calle Elías Flores entre Allende y Matamoros en el centro de Apodaca, en virtud que fue utilizado más de cinco veces para eventos de campaña.*
 - f) Exhiba las facturas de los grupos, Sonora Dinamita (en dos fechas), Tripayosos, Duelo, Los Mier, Yazmin y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, El Torin Show, Los Picosos de la Banda, en virtud que dichos artistas fueron contratados para diversos eventos, los cuales deben ser demostrados en cuanto a los gastos prorrateados, así como solicito este inciso tiene adminicularían directa con una inspección a la página del Casino Apodaca, <https://www.facebook.com/pages/Casino-Apodaca/307518759322846>, pues en dicha página aparecen los artistas ya señalados, al igual que con la publicación del candidato Oscar Cantú en su cuenta de Facebook, evento que se celebraría en la Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita en Apodaca, Nuevo León, actuando en dicho lugar.*
 - g) Casa en la cual se llevó el comité de campaña en el municipio de Apodaca N.L. ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato.*
 - h) En términos del artículo 50 b) de la Ley General de Partidos Políticos, informe cual fue la cantidad destinada al candidato Oscar Cantú García respecto a los spots de radio y televisión en donde su partido se publicitó, lo anterior a que es evidente que el Partido Nueva Alianza ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los anuncios se haya utilizado para que la ciudadanía tenga una preferencia por dicho partido político, por lo tanto*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

corresponde darle un valor a cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato Oscar Cantú García, respecto a dicho prorrato, en términos del artículo 83 incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

- i) Exhiba las facturas por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, pulseras, mandiles, almanaques, calcomanías, camisas, pulseras, bandas, manteles, equipo utilitario descrito en la primera parte del presente escrito de pruebas, que entregó a sus simpatizantes el candidato Oscar Cantú García.*
- j) Informe cuanto fue el gasto prorrato de los eventos de fecha veinticinco de marzo, en donde tocaron la Sonora Dinamita, Los Mier, Los Tripayazos, inflables, el evento titulado Gran Fiesta Ciudadana, de fecha veintiuno de marzo de dos mil quince, en donde tocaron Yazmín y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, Los Picosos de la banda, inflables.*
- k) Exhiba la factura del gasto de los eventos de cine en tu colonia, y exhiba la bitácora o agenda, de los eventos de los tres meses de campaña y/o el contrato de prestación de servicios y el monto total de dicho gasto.*
- l) Exhiba la factura del gasto de la publicidad en movimiento que contrató el candidato Oscar Cantú García.*
- m) Exhiba las facturas de los servicios de los artistas La Sonora Dinamita, Los Mier, Los Tripayazos, Inflables, del evento titulado Gran Fiesta Ciudadana, de fecha veintiuno de marzo de dos mil quince.*
- n) Informe el gasto prorrato del evento de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.*
- o) Informe cuales son los gastos por empleados y gasolina utilizados de la campaña de Oscar Cantú García”.*

20) INVESTIGACIÓN Y CONFRONTACIÓN, Señala el quejoso que:

“(…) de las pruebas que se ofrecen en el escrito de queja, así como diversos textiles, con los cuales se deberá demostrar que los informes de gastos de campaña no se encuentran debidamente integrados con la realidad, pues los puntos marcados con los siguientes incisos debieron de ser entregados a ésta Autoridad Fiscalizadora quien debe de tener debidamente integrada con base a los informes mentirosos que exhibió el Partido Revolucionario Institucional y su candidato Oscar Cantú García, por lo tanto los siguientes puntos debe de sustentarlos el candidato o si no debe de sumarse el monto de los evidenciado con el monto declarado, lo anterior en virtud que al rendir la información que se encuentra dentro del artículo 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, dicho candidato omitió lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- a) *Recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido en favor al candidato Oscar Cantú García obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.*
- b) *Sobre los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados (este inciso esta concatenado con todas las fotografías de los eventos los cuales tuvieron verificativos durante toda la campaña electoral, en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas por día, ya que se observa que se celebraba loterías, eventos de cine en tu colonia, y se ponían sillas y mesas en cada una de las colonias a donde se visitaba).*
- c) *Sobre el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el Comité de campaña en el municipio de Apodaca, N.L., ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato Oscar Cantú García.*
- d) *En términos del artículo 50 b) de la Ley General de Partidos Políticos, informe cual fue la cantidad destinada al candidato Oscar Cantú García respecto a los spots de radio y televisión en donde su partido se publicitó, lo anterior a que es evidente que el Partido Nueva Alianza (sic) ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los anuncios se haya utilizado para que la ciudadanía tenga una preferencia por dicho partido político, por lo tanto corresponde darle un valor a cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato Oscar Cantú García, respecto a dicho prorratoe, en términos del artículo 83 incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.*
- e) *Sobre las facturas por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, mandiles, manteles, lonas de todas las medidas, de todos los tamaños, calcomanías, que entregó a sus simpatizantes el candidato Oscar Cantú García, este inciso se acredita mediante las fotografías en virtud que se evidencia que existen en todos los eventos entregas de playeras, gorras, pulseras, calcomanías, banderines y bolsas ecológicas, al momento de ver a los asistentes, así como se observa que un camión de tres y media tonelada era quien montaba y desmontaba las sillas a cada una de las colonias y donde se realizaban loterías”.*

21) INSPECCIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PRI. Señala el quejoso que en términos de los artículos 60 de la Ley General de Partidos Políticos,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

punto 1 y 2 de dicho dispositivo, debiendo confrontar con los hechos narrados dentro del escrito de queja, debe acreditarse:

- a) *“Si efectivamente entraron como ingreso el valor de los recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido en favor al candidato Oscar Cantú García obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.*
- b) *Si efectivamente se contabilizó como gasto los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados, lonas, sillas, mesas, equipo de sonido, en virtud que dichos gastos se originaban diariamente durante todos los días que duró la campaña publicitaria del candidato, como obra en sus páginas de Facebook y página de internet, y en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas.*
- c) *Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el comité de campaña en el municipio de Apodaca, N.L. ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato.*
- d) *Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por la renta del casino Apodaca ubicado en Juárez y Chapultepec en el centro de Apodaca, en virtud que fue utilizado más de cinco veces para eventos de campaña, como obra acreditado dentro de la página oficial del casino <https://www.facebook.com/pages/Casino-Apodaca/307518759322846>, como se puede observar que ofrecen un evento para el día del maestro y es un truco por ser un evento proselitista en donde aparece el candidato hablando y dirigiéndose a los asistentes, al igual que se acredita que en dicho casino se brindó alimentos para los asistentes, rentas de sillas, mesas y equipo de audio, así como se observa que diversos grupos musicales amenizaban los eventos del candidato, eventos los cuales debieron de ser descritos en gastos.*
- e) *Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por la renta de la unidad deportiva centenario del Ejército Mexicano ubicado en Calle Elías Flores entre Allende y Matamoros en el centro de Apodaca, en virtud que fue utilizado más de cinco veces para eventos de campaña.*
- f) *Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó a los grupos, Sonora Dinamita (en dos fechas), Tripayazos, Duelo, Los Mier, Yazmín y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, El Torin Show, Los Picosos de la Banda, en virtud que dicho artistas fueron contratados para diversos eventos, los cuales deben ser demostrados en cuanto a los gastos prorrateados, así como solicito este inciso tiene adminicularían directa con una inspección a la página del Casino Apodaca, <https://www.facebook.com/pages/Casino-Apodaca/307518759322846>, pues en dicha página aparecen los artistas ya señalados, al igual que con la*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

publicación del candidato Oscar Cantú en su cuenta de Facebook, evento que se celebraría en la Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita en Apodaca, Nuevo León, actuando en dicho lugar.

- g) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó en términos del artículo 50 b) de la Ley General de Partidos Políticos respecto a los spots de radio y televisión en donde su partido se publicitó, lo anterior a que es evidente que el Partido Nueva Alianza ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los anuncios se haya utilizado para que la ciudadanía tenga una preferencia por dicho partido político, por lo tanto corresponde darle un valor a cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato Oscar Cantú García, respecto a dicho prorrateo, en términos del artículo 83 incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.*
- h) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, pulseras, mandiles, almanaques, calcomanías, camisas, pulseras, bandas, manteles, equipo utilitario descrito en la primera parte del presente escrito de pruebas, que entregó a sus simpatizantes el candidato Oscar Cantú García.*
- i) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó, el gasto prorrateado de los eventos de fecha veinticinco de marzo, en donde tocaron la Sonora Dinamita, Los Mier, Los Tripayazos, inflables, el evento titulado Gran Fiesta Ciudadana, de fecha veintiuno de marzo de dos mil quince en donde tocaron Yazmin y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, Los Picosos de la banda, inflables.*
- j) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó de los eventos cine en tu colonia y exhiba la bitácora o agenda, de los eventos de los tres meses de campaña y/o el contrato de prestación de servicios y el monto total de dicho gasto.*
- k) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó la factura del gasto de la publicidad en movimiento que contrató el candidato Oscar Cantú García.*
- l) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó de los servicios de los artistas la Sonora Dinamita, Los Mier, Los Tripayazos, inflables, del evento titulado Gran Fiesta Ciudadana de fecha veintiuno de marzo de dos mil quince.*
- m) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por el gasto prorrateado del evento de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.*
- n) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por empleados y gasolina utilizados de la campaña de Oscar Cantú García”.*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

22)DOCUMENTAL.⁴ Consistente en el informe que, señala el quejoso, deberá rendir la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

“respecto a las operaciones que realizaron las siguientes personas quienes por los indicios que se tiene son los financiadores de la campaña del C. Oscar Cantú García, dichas personas son los dueños de las empresas denominadas Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., solicitando a ésta Unidad Fiscalizadora sirva detectar dentro de los movimientos bancarios de dichas personas morales y físicas, si existen depósitos por empresas o personas físicas, durante el período de marzo a junio del dos mil quince, para poder acreditar el rebase de tope de gastos de campaña del candidato Oscar Cantú García.

<i>Nombre</i>	<i>RFC</i>	<i>Yor</i>
<i>Te, S.A. de C.V. YTE0701267U1</i>		

*Alejandra Patricia del Fierro Ballesteros
FIBA740930AQ0*

*Gabriela Hernández García
HEGG8203033I3*

*Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V.
GMP111212JS3*

*Israel del Fierro Ballesteros
FIBI7012201H6*

*Adriana Yoraima del Fierro Ballesteros
FIBA811123ES0*

*María Teresa Ballesteros Calderón
BACT810528UR5*

*José García Guerra
GAGJ770921US2*

⁴ El escrito de queja, por un error involuntario, lo identifica como punto 17, cuando se trata en realidad del numeral 22. (Foja 40 del expediente de mérito).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Oscar Alberto Cantú García
CXGO0691007KJ5

Alejandro César Cortés García
COGA6410208L1

Las anteriores personas son operadores de la campaña del candidato, se presume que diversos pagos fueron realizados a dichas personas en lo personal y no como empresas, y que no fueron reportados por parte del candidato y que son evidentes y se hicieron ver dentro del escrito de queja, así como el proveedor de uno de los artículos utilitarios, con la presente se solicita se rinda el informe respecto a las facturas que han recibido dichos contribuyentes en el período de las campañas electorales de marzo a siete de junio de dos mil quince, ya que al poder ver los estados de cuenta y el intercambio de la facturación se puede seguir cuantos fueron los montos que fueron pagados por dichas personas.

Solicito se investigue y se desahoguen las pruebas ofrecidas con las cuales acreditará que efectivamente se rebasó el tope de gastos de campaña”.

23)INSPECCIÓN. El quejoso señala que la inspección:

“Se deberá de realizar en la cuenta de Facebook del candidato Oscar Cantú, metodología se podrá realizar estando en una computadora con internet se deberá poner al buscador la página principal de la red social de Facebook <https://www.facebook.com/> y podrá ingresar la siguiente cuenta xxxxxxxxxx poniendo en contraseña mayrxxxxxxx en donde ingresará a la cuenta de dicho usuario, posteriormente en la opción de buscar personas se le pondrá el nombre de Oscar Cantú y se aparecerá su Facebook <https://www.facebook.com/SoyOscarCantu?fref=ts> en el cual se podrá dar fe y hacer constar que dentro de dicha red social, aparecen fechas de eventos, invitaciones de eventos que han sido debidamente denunciadas en el presente y que se podrá cotejar que dichos eventos no están debidamente reportados en gastos, lo que genera una presunción de las irregularidades cometidas dentro del desarrollo de la campaña electoral de dicho candidato, con la presente prueba se acredita todos y cada uno de los hechos narrados en la presente queja la cual deberá de ser tomada en cuenta al momento de resolver y de ahí se deberán de adminicular todas y cada una de las pruebas, pues es simplemente impresionante el derroche de gasto que hubo en promocionar al candidato ganador”.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

24) DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple de las supuestamente expedidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nuevo León, respecto a las que señala:

“se describe quienes son los dueños de las empresas morales Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., en el cual se observa existe una relación familiar pues se puede observar mediante el RFC que los accionistas son los mismos que integran ambas compañías, prueba la cual se acredita con todas y cada una de los hechos narrados dentro de la presente queja, solicitando y sirve a dejar a un lado la veda respecto al secreto bancario y hacendario y se investigue cuentas y facturación, así como la auditoría fiscal, lo anterior ante la inminente rebase de los topes de gastos de campaña”.

25) INSPECCIÓN. Se deberá de realizar dentro del domicilio ubicado en la empresa TRANSPORTES COGA con Alejandro César Cortes García:

“quien deberá mostrar su bitácora de servicios y decir en cuantos servicios transportó gente a los eventos del candidato Oscar Cantú García al Casino Apodaca.

Y a qué persona o personas facturaba, lo anterior tiene adminicularían con las fotografías que se exhiben en el escrito de queja, y en donde aparecen que se encuentran siete camiones de dicha empresa, que se presume transportó gente a los eventos públicos y masivos del candidato del PRI a la presidencia municipal de Apodaca”.

26) DOCUMENTAL consistente en el Acta elaborada por el Notario Público 2 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en la que hace constar los hallazgos al ingresar a la red social conocida como Facebook, respecto a los usuarios Omar Díaz, Alejandra Ortega de Cantú, Andrea Díaz, Elsa Escobedo, Esther Velázquez, Paul Jiménez Garza, Victoria Franco, Conchis Salazar, Denisse Gallegos y Diana Salazar Ramírez. Señala el quejoso que con dicha probanza se acreditan diversos gastos de propaganda y de eventos que demuestran el rebase del tope de gastos del otrora candidato.

III. Acuerdo de inicio del procedimiento de queja. El veintitrés de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/398/2015/NL**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de su inicio; notificar al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de su inicio, notificar al PRI en el Estado de Nuevo León

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

y al C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León de su inicio; así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimientos en los estrados de este Instituto. (Fojas 221 y 222 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.

- a) El veintitrés de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 223 del expediente).
- b) El veintiséis de julio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 224 del expediente).

V. Notificación al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El veintisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19500/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 225 del expediente).

VI. Notificación al Secretario Ejecutivo del Consejo General. El veintisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19504/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario Ejecutivo del Consejo General del inicio del procedimiento de mérito. (Foja 228 del expediente).

VII. Notificación de inicio de procedimiento de queja al Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Nuevo León. El veintisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19502/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Eduardo Bailey Elizondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Nuevo León el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Foja 226 del expediente)

VIII. Notificación de inicio de procedimiento de queja al C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León. El veintisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19503/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Foja 227 del expediente).

IX. Verificación documental en el Sistema Integral de Fiscalización. La Unidad Técnica de Fiscalización realizó la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de constatar el debido reporte de la información y documentación supuestamente presentada por el entonces candidato del PRI a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García. (Fojas 299 a 790 del expediente).

X. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El catorce de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/1164/2015, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros informara si el PRI reportó diversos gastos de campaña a la presidencia municipal en Apodaca, de su entonces candidato, el C. Oscar Alberto Cantú García. (Fojas 1064 a 1070 del expediente).
- b) El diecinueve de noviembre de dos mil quince la autoridad requerida mediante oficio INE/UTF/DA-L/452/15 remitió la información solicitada (Fojas 1071 a 1523 del expediente).
- c) El dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/1465/2018, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros informara si el PRI reportó los gastos por concepto de playeras, gorras y camisas correspondientes a las facturas Y 54794, Y54795, Y54796 e Y54797 en el informe de gastos del ejercicio dos mil quince. (Fojas 3456 y 3457 del expediente).
- d) El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve la autoridad requerida mediante oficio INE/UTF/DA/240/19 remitió la información solicitada (Fojas 3458 a 3460 del expediente).

XI. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.

- a) El siete de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24365/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 2013 a 2018 del expediente).

- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el C. Oscar Flores Elizondo, en su carácter de representante legal de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de la prestación de servicios fue el PRI, por lo que remitió la documentación consistente en contratos, facturas, cheques y fichas de depósito. (Fojas 2019 a 2072 del expediente).

XII. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.

- a) El tres de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24366/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 2073 a 2079 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el C.P. Guillermo Edgar Palomares Ruíz en su carácter de representante legal de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de la prestación de servicios de audio, video, iluminación, escenarios y toldos fue el PRI, en el periodo de marzo a junio de dos mil quince, por lo que remitió la documentación consistente en contratos y facturas, señalando además que el costo por los servicios realizados en el municipio de Apodaca, Nuevo León, fue prorrateado entre los candidatos del partido político en cuestión. (Fojas 2080 a 2160 del expediente).

XI. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de Yor Te, S.A. de C.V.

- a) El dieciséis de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/22688/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de Yor Te, S.A. de C.V. proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 893 a 900 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el veintiséis de octubre de dos mil quince, la representante legal de Yor Te, S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de los servicios relativos a la campaña publicitaria del entonces candidato el C. Oscar Alberto Cantú García fue el PRI, por lo que anexó los contratos, facturas, escritos de entrega-recepción de los bienes y estados de cuenta que amparan todas las operaciones concertadas, montos facturados, descripciones detalladas, fecha y lugar de entrega de los bienes, forma de pago y fecha de cobro. (Fojas 901 a 1017 del expediente).

XII. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V.

- a) El dieciséis de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/22689/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 1018 a 1024 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el veintiséis de octubre de dos mil quince, el representante legal de Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que no se realizó ninguna venta al entonces candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Alberto Cantú García, de abril a julio de dos mil quince; pero por lo que respecta al PRI se le expedieron cinco facturas, por lo que anexó las facturas y comprobantes de pago de cada una de dichas facturas. (Fojas 1025 a 1044 del expediente).

XIII. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de Transportes Coga.

- a) El dieciséis de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/22690/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de Transportes Coga, proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 1045 a 1051 del expediente).
- b) El tres de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24364/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó nuevamente al representante legal de Transportes Coga, proporcionará información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 1052 a 1061 del expediente).
- c) El primero de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la recepción del correo electrónico por medio del cual el C. Alejandro César Cortes García, en su carácter de propietario de la negociación Transportes Coga, dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que no ha proporcionado servicio de transporte de personal alguno al PRI y/o al candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García. (Fojas 1062 a 1063 del expediente).
- d) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el primero de marzo de dos mil dieciséis, el C. Alejandro César Cortes García en su carácter de propietario de la negociación Transportes Coga dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que no ha proporcionado servicio de transporte de personal alguno al PRI y/o al

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García. (Fojas 1063 bis del expediente).

XVI. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de APECOM, S.A. de C.V.

- a) El tres de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24367/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de APECOM, S.A. de C.V. proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 2161 a 2167 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, la C. Patricia Cantú Medina, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada APECOM, S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de la prestación de servicios relativos a la presentación del Grupo Duelo fue el Partido Revolucionario Institucional, por lo que remitió la documentación consistente en contrato, factura, cheque, pólizas y estado de cuenta bancario. (Fojas 2168 a 2303 del expediente).

XVII. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de Regio Impresos, S.A. de C.V.

- a) El tres de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24368/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de Regio Impresos, S.A. de C.V. proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 2304 a 2310 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el C.P. Rodolfo Elizondo Garza en su carácter de representante legal de la persona moral Regio Impresos,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

S.A. de C.V. dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de la prestación de servicios respecto de la campaña publicitaria del C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, fue el PRI, a través de su apoderado legal, por lo que remitió la documentación consistente en contratos, facturas, cheques y estados de cuenta. (Fojas 2311 a 2570 del expediente).

XVIII. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.

- a) El tres de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24838/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 2598 a 2606 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el C. Nicolás del Real Treviño, en su carácter de apoderado legal de la persona moral Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V., dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de los servicios relativos a las campañas publicitarias fue el PRI, por lo que remitió la documentación consistente en factura, cheque y ficha de depósito. (Fojas 2607 a 2665 del expediente).

XIX. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de Detallado Express, S.A. de C.V.

- a) El siete de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24916/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de Detallado Express, S.A. de C.V. proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 2704 a 2710 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el C.P. Joel José Benavides Treviño en su carácter de representante legal de la persona moral Detallado Express, S.A. de C.V. dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de los servicios de la campaña publicitaria del C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León fue el PRI, por lo que remitió la documentación consistente en contratos, facturas y cheques. (Fojas 2711 a 2828 del expediente).

XX. Solicitud de información y documentación al Representante Legal de “The Mates Contents, S.A. de C.V.”.

- a) El cuatro de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24918/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante legal de “The Mates Contents, S.A. de C.V.” proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 2829 a 2845 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el ocho de diciembre de dos mil quince, el C. Francisco Casasús Fernández en su carácter de representante legal de la persona moral denominada The Mates Contents, S.A. de C.V. dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de los servicios de producción y postproducción de spots fue el PRI, aclarando que los servicios consistieron en la producción y postproducción de once spots promocionales de televisión y diez spots promocionales de radio para la campaña de la C. Ivonne Liliana Álvarez García, candidata de la Coalición Alianza por tu Seguridad a la Gubernatura del estado de Nuevo León en el marco del Proceso Electoral 2014-2015, dentro de los cuales, en un spot de televisión llamado “Seguridad” aparecen las imágenes de los candidatos a alcaldes de Nuevo León; por lo que remitió la documentación consistente en acuse de contestación al oficio número INE/UTF/DA-F/13566/15 mediante el cual desahoga requerimiento de la autoridad electoral, relacionada con la prestación de los servicios de referencia, así como testigo del spot televisivo denominado “Seguridad”. (Fojas 2846 a 2974 del expediente).

XXI. Solicitud de información y documentación al C. Gustavo Cruz Leal.

- a) El tres de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24369/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Gustavo Cruz Leal proporcionara información de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI. (Fojas 2571 a 2577 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el C. Gustavo Cruz Leal dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que el contratante de los servicios de renta de sillas y mesas fue el PRI, por lo que remitió la documentación consistente en contrato, facturas, estados de cuenta y fichas de depósito. (Fojas 2578 a 2597 del expediente).

XXII. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El diecinueve de noviembre de dos mil quince, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/24125/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del PRI correspondientes a los meses de marzo a junio de dos mil quince, así como la confirmación de la expedición de diversos cheques. (Fojas 1701 a 1704 del expediente).
- b) El dieciséis de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/25927/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó nuevamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del PRI correspondientes a los meses de marzo a junio de dos mil quince, así como la confirmación de la expedición de diversos cheques. (Fojas 1705 a 1710 del expediente).
- c) El diecisiete de diciembre de dos mil quince, mediante oficio 214-4/501708/2015 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la primera solicitud de información realizada, remitiendo la documentación solicitada. (Fojas 1711 a 1725 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- d) El once de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3012016/2016 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la insistencia de la solicitud de información realizada, remitiendo la documentación solicitada. (Fojas 1726 a 1733 del expediente).
- e) El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3002112/2016 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la insistencia de la solicitud realizada, remitiendo la documentación solicitada. (Fojas 2975 a 2987 del expediente).
- f) El diecinueve de noviembre de dos mil quince, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/24139/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios de la persona moral Yor Te, S.A. de C.V. correspondiente a los meses de marzo a junio de dos mil quince, así como la confirmación de depósitos de diversos cheques expedidos por el PRI. (Fojas 1734 a 1737 del expediente).
- g) El dieciséis de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/25928/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó nuevamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios de la persona moral Yor Te, S.A. de C.V. correspondiente a los meses de marzo a junio de dos mil quince, así como la confirmación de depósitos de diversos cheques expedidos por el PRI. (Fojas 1738 a 1743 del expediente).
- h) El once de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/510525/2016 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de información realizada en el oficio INE/UTF/DRN/24139/2015, remitiendo la documentación solicitada. (Fojas 1744 a 1889 del expediente).
- i) El veintidós de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/300031/2016 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficio INE/UTF/DRN/25928/2015, remitiendo la documentación solicitada. (Fojas 1890 a 2009 del expediente).
- j) El tres de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3014075/2016 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

información realizada en el oficio INE/UTF/DRN/24139/2015, remitiendo la documentación solicitada. (Fojas 2988 a 3107 del expediente).

- k) El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/11317/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara el nombre del titular de la tarjeta de crédito Banamex Mastercard y de la tarjeta de débito Banorte Visa, utilizadas para pagar a Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. la propaganda utilitaria a favor del PRI, así como remitir los estados de cuenta bancarios de dichas tarjetas. (Fojas 3108 a 3112 del expediente).
- l) El once de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3014699/2016 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de información realizada en el oficio INE/UTF/DRN/11317/2016, señalando que la institución bancaria Banamex, S.A. no tenía en sus registros al titular de la tarjeta de crédito Banamex Mastercard, debiendo solicitar la información a Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada. (Fojas 3113 a 3114 del expediente).
- m) El diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3014730/2016 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de información realizada en el oficio INE/UTF/DRN/11317/2016, señalando que la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. solicitaba el número completo de la tarjeta de débito para atender al requerimiento de la autoridad electoral fiscalizadora. (Fojas 3115 a 3116 del expediente).
- n) El diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/12691/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que por su conducto requiriera a Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada el nombre del titular de la tarjeta de crédito Banamex Mastercard utilizada para cubrir el costo de la propaganda utilitaria a favor del PRI, así como remitir los estados de cuenta bancarios de dicha tarjeta. (Fojas 3117a 3121 del expediente).
- o) El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3014784/2016 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de información realizada en el oficio INE/UTF/DRN/12691/2016, señalando que Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Objeto Múltiple, Entidad Regulada no encontró registros del titular de la tarjeta de crédito Banamex Mastercard. (Fojas 3122 a 3123 del expediente).

- p) El veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/26714/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que por su conducto requiriera a Banco Mercantil del Norte, S.A. y Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada informar de todas y cada una de las cuentas bancarias aperturadas a favor del investigado, ya sea de tarjetas de débito, inversión, crédito y/o cheques, tanto de las cuentas activas como aquellas que fueron canceladas. (Fojas 3435 a 3438 del expediente).
- q) El veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio 214-4/7921858/2018 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de información realizada en el oficio INE/UTF/DRN/26714/2018, señalando que no se localizó la información solicitada. (Fojas 3439 a 3441 del expediente).
- r) El ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/32352/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que por su conducto requiriera a Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada remitir copia certificada del estado de cuenta del mes de mayo de dos mil quince respecto de la tarjeta de crédito solicitada e informar el nombre del titular de la cuenta bancaria a quien se le realizó el pago de la operación 790, anexando para tal efecto copia simple del voucher de pago. (Fojas 3442 a 3446 del expediente).
- s) El catorce de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio 214-4/7928509/2018 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de información realizada en el oficio INE/UTF/DRN/32352/2018, señalando que no se localizó ninguna tarjeta de crédito con el número de referencia proporcionado. (Fojas 3447 y 3448 del expediente).
- t) El ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/32919/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que por su conducto requiriera a Banco Mercantil del Norte, S.A. remitir copia certificada del estado de cuenta del mes de mayo de dos mil quince respecto de la tarjeta de débito solicitada e informar el nombre del titular de la cuenta bancaria a quien se le realizó el

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

pago de la operación 440, anexando para tal efecto copia simple del voucher de pago. (Fojas 3449 a 3453 del expediente).

- u) El catorce de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio 214-4/7928511/2018 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió respuesta a la solicitud de información realizada en el oficio INE/UTF/DRN/32919/2018, señalando que no se localizó la información solicitada por lo que requiere de mayores datos para atender el requerimiento. (Fojas 3454 y 3455 del expediente).

XXIII. Solicitud de información y documentación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

- a) El seis de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/11318/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informara si en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores se encuentra registrado el ciudadano identificado como posible titular de las tarjetas de crédito y débito que realizó el pago a Grupo Mi Playera de México por la propaganda utilitaria a favor del PRI. (Fojas 3388 a 3389 del expediente).
- b) El diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/DERFE/STN/8406/2016 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio respuesta al requerimiento señalando que no encontró registro del ciudadano solicitado. (Foja 3390 del expediente).

XXIV. Razones y constancias.

- a) El cuatro de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación de los comprobantes fiscales digitales expedidos por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1524 a 1530 del expediente).
- b) El cuatro de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación de los comprobantes fiscales digitales expedidos por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1531 a 1537 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- c) El seis de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la página de red social “Facebook” del C. Oscar Alberto Cantú García a fin de verificar y comprobar la difusión de eventos relacionados con su campaña como candidato por el PRI a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León. (Fojas 1538 a 1552 del expediente).
- d) El nueve de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación y comprobación de la existencia de la página oficial del C. Oscar Alberto Cantú García <https://www.oscarcantu.mx>, y en su caso de la difusión de eventos relacionados con su campaña como candidato por el PRI a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León. (Fojas 1553 a 1556 del expediente).
- e) El veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación de los comprobantes fiscales digitales expedidos por Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1557 a 1561 del expediente).
- f) El veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación de los comprobantes fiscales digitales expedidos por Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1562 a 1566 del expediente).
- g) El veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación del comprobante fiscal digital expedido por APECOM, S.A. de C.V. a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1567 a 1569 del expediente).
- h) El veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación de los comprobantes fiscales digitales expedidos por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1570 a 1575 del expediente).
- i) El veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación de los

CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015

comprobantes fiscales digitales expedidos por el C. Gustavo Cruz Leal en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1576 a 1580 del expediente).

- j) El veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación del comprobante fiscal digital expedido por Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1581 a 1583 del expediente).
- k) El treinta de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación del comprobante fiscal digital expedido por Detallado Express, S.A. de C.V. a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1584 a 1586 del expediente).
- l) El treinta de noviembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación de los comprobantes fiscales digitales expedidos por The Mates Contents, S.A. de C.V. a favor del PRI, en la página del Servicio de Administración Tributaria. (Fojas 1587 a 1590 del expediente).
- m) El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la verificación de los gastos reportados por el PRI en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respecto de los volantes distribuidos para dar a conocer los eventos de campaña de su entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García. (Fojas 1591 a 1700 del expediente).
- n) El veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la existencia del escrito presentado por la persona moral The Mates Contents, S.A. de C.V. a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de dicha Unidad, ello como respuesta a la solicitud de información requerida. (Fojas 3405 a 3430 del expediente).
- o) El doce de enero de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia respecto de la búsqueda en la página de internet

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Google del ciudadano Edgar R. Sandoval Servín. (Fojas 3431 a 3432 del expediente).

XXV. Solicitud de información y documentación al PRI ante la Comisión Electoral Estatal de Nuevo León.

- a) El siete de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24914/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C.P. Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Presidente del PRI ante la Comisión Electoral Estatal de Nuevo León, proporcionara información respecto del gasto erogado por concepto de renta de la Unidad Deportiva Noria Norte, Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita, Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano y el Casino Apodaca para la celebración de eventos públicos de la campaña de su entonces candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García. (Fojas 2666 a 2675 del expediente).
- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el C.P. Gabriel Morfin Flores en su carácter de representante propietario del PRI ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que no se erogó cantidad alguna por concepto de renta de la Unidad Deportiva Noria Norte, Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita, Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano y el Casino Apodaca, ya que su uso es gratuito, por lo que únicamente se solicitó y obtuvo permiso de las autoridades correspondientes. (Fojas 2676 a 2677 del expediente).

XXVI. Solicitud de información y documentación al Lic. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato por el PRI a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León.

- a) El siete de diciembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/24915/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Lic. Oscar Alberto Cantú García otrora candidato por el PRI a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, proporcionara información respecto del gasto erogado por concepto de renta de la Unidad Deportiva Noria Norte, Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita, Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano y el Casino Apodaca para la celebración de eventos

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

públicos durante su campaña como candidato por el PRI a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León. (Fojas 2678 a 2686 del expediente).

- b) Mediante escrito sin número recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el Lic. Oscar Alberto Cantú García dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, señalando que en los informes de campaña no se incluyó el concepto de renta para la celebración de sus eventos de campaña ya que se obtuvo la autorización correspondiente para el uso gratuito; por lo que remitió la documentación atinente. (Foja 2687 al 2703 del expediente).

XXVII. Emplazamiento al PRI.

- a) El quince de marzo de dos mil dieciséis, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León levantó acta circunstanciada de la diligencia de notificación del oficio INE/UTF/DRN/4136/2016, mediante el cual se emplaza al PRI, asentando que no se encontraba el presidente del partido político incoado, dejando citatorio para ser atendido al día siguiente. El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, nuevamente levantó acta circunstanciada refiriendo que no se encontraba la persona buscada a fin de atender el citatorio. (Fojas 3127 a 3145 del expediente).
- b) En razón de lo señalado en el inciso anterior, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se notificó por estrados al PRI el emplazamiento, para que en un plazo improrrogable de cinco días conteste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes. (Fojas 3146 a 3147 del expediente).
- c) El seis de mayo de dos mil dieciséis, el PRI dio contestación al emplazamiento, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 3150 a 3255 del expediente):

“(…) Que una vez analizado el escrito de emplazamiento, en el cual, la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a bien realizar un estudio de pruebas ofrecidas por parte del Quejoso, efectuando varias diligencias con el fin de recabar la información, respecto de la campaña política del que fuera candidato a la Presidencia Municipal de Apodaca, Nuevo León, Lic. Oscar Alberto Cantú García, por parte del Partido Revolucionario Institucional, tengo a bien

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

manifiestar, que de dichas constancias, se logra desprender que toda la información solicitada por esa Dirección de Fiscalización, fue debidamente, solventada con los informes presentados tanto por los particulares, así como por las autoridades que fueron requeridas, señalado además que de dichas constancias, se logra determinar que todos los actos realizados por parte del Partido Revolucionario Institucional, fueron en su momento reportados en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, del cual esa Dirección, puede solicitar vía informe al Sistema en mención, las documentales con las cuales se ampara nuestro dicho, justificando con esto que en todo momento se actuó apegado a derecho y a la normativa exigida por parte del Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

Por otro lado no está de más, hacer la aclaración respecto a las facturas existentes de la empresa Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., las cuales desde este momento desconocemos en su totalidad, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional, en ningún momento celebró contrato de prestación de servicios con dicha empresa, y si bien es cierto, el representante Legal de la empresa Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. hace mención que NO realizó ninguna venta al entonces candidato a la presidencia Municipal, Oscar Alberto Cantú García, y manifiesta expidió cinco facturas al partido que represento, dichas facturas tal y como se mencionan líneas arriba, las desconocemos, y quizá lo prudente por parte de esa Dirección de Fiscalización, es investigar quien realizó el pago, ya que del mismo expediente se desprende que obran evidencias.

Por otro lado y del mismo escrito de emplazamiento, manifiesta esa autoridad lo siguiente:

‘puede colegiarse de forma presuntiva que no se reportó la totalidad de los gastos de campaña’

Ahora bien, de lo antes plasmado, es importante señalar que la totalidad de los gastos de campaña, fueron reportados en tiempo y forma, en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del cual queda evidencia en el mismo, sin embargo, es importante aclarar que quizá esa H. Autoridad, tenga dudas en cuanto a los montos erogados, ya que quizá desconoce que muchos de los gastos de campaña, fueron PRORRATEADOS, es decir, que se compartieron gastos con distintos candidatos y que únicamente se pagaron las cantidades proporcionales que el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le asignó a cada candidato, por lo cual es importante aclarar que si bien es cierto quizá las empresas anexaron facturas por cantidades superiores a las pagadas por el candidato, esto fue debido a que solamente se pagó la cantidad

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

proporcional correspondiente, y a efecto de aclarar nuestro dicho, me permito describir una lista de las facturas que fueron objeto de prorrateso que hace observación esa Autoridad, y de las cuales sólo se pagó la parte correspondiente al candidato a Presidente Municipal, y no la totalidad como puede suponerse, aclarando que este acto es completamente legal, en los términos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, y los cuales en su totalidad fueron reportados en forma y tiempo.

Núm. de factura	Nombre de la Empresa	Cantidad Total	Cantidad Pagada por PRORRATEO
310	Representaciones Artísticas Apodaca	\$105,000.00	\$57,225.00
311	Representaciones Artísticas Apodaca	\$150,000.00	\$10,350.00
F108996	Yor Te, S.A. de C.V.	\$30,763.20	\$16,762.50
904	Gustavo Cruz Leal	\$16,704.00	\$9,101.81
B6370	Regio Impresos, S.A. de C.V.	\$6,612.00	\$3,602.80
B6371	Regio Impresos, S.A. de C.V.	\$4,176.00	\$2,275.45
B6561	Regio Impresos, S.A. de C.V.	\$24,360.00	\$13,273.48
	Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.	\$12,760.00	\$788.07
970	Gustavo Cruz Leal	\$34,452.00	\$18,772.49
19932	APECOM, S.A. de C.V.	\$400,000.00	\$217,956.26
335	Representaciones Artísticas Apodaca	\$116,000.00	\$7,164.28
A527	The Mates Contents, S.A. de C.V.	\$254,145.46	\$10,494.34
A524	The Mates Contents, S.A. de C.V.	\$10,440.00	\$431.10
A864	Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.	\$6,960.00	\$429.86
A866	Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.	\$6,960.00	\$429.86
A870	Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.	\$18,560.00	\$1,146.29

En razón a lo anterior me permito anexar a la presente como Pruebas Documentales, copia simple de cada una de las facturas antes mencionadas, así como Archivo XML Impreso, Cedula de Prorrateso y copia de cheque, y que existe en evidencia dentro del Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, presentado en tiempo y forma.

(...)"

- d) El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en alcance al oficio INE/UTF/DRN/4136/2016, se emplazó al PRI, para que en un plazo improrrogable de cinco días conteste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes. (Fojas 3394 a 3399 del expediente).

- e) El veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el PRI dio contestación al alcance al emplazamiento, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 3400 a 3404 del expediente):

“(...)

El Instituto Político que represento desconoce las facturas que se mencionan en el oficio que se contesta, de tal suerte que no tuvo ninguna intervención en la compra de las playeras, ni tuvo contacto con el grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., aclarándole además que tampoco conoce a la persona que supuestamente las pagó; ni recibió las playeras, ni las pagó, y en esa virtud indebidamente se le imputa al partido que dichas playeras constituyen una “propaganda utilitaria en favor del Partido Revolucionario Institucional”, por lo que le suplico atentamente que se sirva pronunciar resolución en la que se libere al Instituto Político que represento de toda responsabilidad, toda vez que, repito, no tuvo participación en los hechos relatados en el oficio referido.

(...).”

XXVIII. Emplazamiento al otrora candidato del PRI al cargo de Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

- a) El quince de marzo de dos mil dieciséis, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León levantó acta circunstanciada de la diligencia de notificación del oficio INE/UTF/DRN/4137/2016, mediante el cual se emplaza al Lic. Oscar Alberto Cantú García otrora candidato por el PRI a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, asentando que no se encontraba el ciudadano incoado, dejando citatorio para ser atendido al día siguiente. El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, nuevamente levantó acta circunstanciada refiriendo que no se encontraba la persona buscada a fin de atender el citatorio. (Fojas 3257 a 3274 del expediente).
- b) En razón de lo señalado en el inciso anterior, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se notificó al Lic. Oscar Alberto Cantú García otrora candidato por el PRI a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León a través de su apoderado legal el emplazamiento, para que en un plazo improrrogable de cinco días conteste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes. (Fojas 3275 a 3278 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- c) El seis de mayo de dos mil dieciséis, el Lic. Oscar Alberto Cantú García otrora candidato por el PRI a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León dio contestación al emplazamiento, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 3279 a 3387 del expediente):

“(...) de lo antes plasmado, es importante señalar que la totalidad de los gastos de campaña, fueron reportadas en tiempo y forma, en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del cual queda evidencia en el mismo, sin embargo, es importante aclarar que quizá esa H. Autoridad, tenga dudas en cuanto a los montos erogados, ya que quizá desconoce que muchos de los gastos del suscrito, fueron PRORRATEADOS, es decir, que se compartieron gastos con distintos candidatos y que únicamente se pagaron las cantidades proporcionales que me fueron asignadas por medio del Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo cual es importante aclarar que si bien he cierto quizá las empresas reportaron cantidades superiores a las pagadas por el suscrito, esto fue debido a que solamente se pagó la cantidad proporcional correspondiente, y a efecto de aclarar mi dicho, me permito describir una lista de las facturas que fueron objeto de prorrateo que observa esa Autoridad, y de las cuales solo se pago la parte correspondiente al suscrito y no la totalidad como puede suponerse, aclarando que este acto es completamente legal, en los términos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, y los cuales en su totalidad fueron reportados en forma y tiempo.

(...).”

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1 inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado no anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de Fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento para resolver, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si el PRI reportó la totalidad de los gastos de campaña de su otrora candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y en su caso el rebase de tope de gastos de campaña; así como la posible aportación de persona no identificada respecto de aquellos gastos de propaganda utilitaria a favor del partido político incoado.

En otras palabras, debe determinarse si el PRI y su otrora candidato a la presidencia municipal de Apodaca, Nuevo León, apegaron su conducta a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al 127 del Reglamento de Fiscalización; así como 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

*i) **Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;***

(...)”

[Énfasis añadido]

“Artículo 55

1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

(...)”

“Artículo 79

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de campaña:

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

(...)”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 127

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña;

(...)”.

Los artículos 25, numeral 1, inciso i) y 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen de manera clara la prohibición a los partidos políticos de recibir aportaciones o donativos, en dinero o especie, de personas no identificadas, bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior, es así ya que uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México, es la no intervención de los sujetos previstos en el artículo 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de impedir cualquier tipo de injerencia de intereses particulares en las actividades propias de los partidos políticos, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del Estado Democrático.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

En esa tesitura, la prohibición de que personas no identificadas realicen aportaciones a los partidos políticos es en razón de la falta de elementos que tendría la autoridad electoral fiscalizadora para determinar el tipo, calidad o capacidad económica en función de la actividad que desarrolla el aportante, ya sea como persona física o moral.

Dichas normas protegen el principio del origen debido de los recursos de los partidos políticos tutelados por la normatividad electoral.

Consecuentemente, la aportación se trata de un acto unilateral, por lo que la manifestación de la voluntad del receptor no es necesaria para que se perfeccione el acto. En ese tenor, la contravención a los preceptos normativos antes mencionados, no se presenta tras una participación de ambos sujetos, sino únicamente del aportante, sin embargo, el partido político tenía la obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de algún ente prohibido por la normatividad electoral.

Por consiguiente, de los preceptos normativos de referencia se desprende que establecen sustancialmente lo siguiente: 1) que los partidos políticos tienen la obligación de rechazar toda clase de apoyo proveniente de las personas prohibidas, b) que las personas no identificadas no pueden realizar aportaciones a los partidos políticos.

Ahora bien, las aportaciones pueden ser en efectivo o en especie, las primeras generan un aumento patrimonial en el partido político, y las segundas a pesar de no tener ese carácter patrimonial generan un beneficio para el ente político, es decir, el aportante debe realizar un gasto para generar el beneficio (carácter económico) a favor del ente político, ambos supuestos regulados y fiscalizados por la autoridad electoral.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por su parte los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, imponen a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus diversos informes el origen y monto

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento la documentación soporte correspondiente, como puede ser la presentación de facturas, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas contables que permitan acreditar de manera fehaciente el origen y destino de los recursos. Todo ello a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre el manejo de los recursos de los entes políticos, que deberá realizarse dentro del margen de las reglas para el debido control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

En este sentido, las disposiciones en comento implican los siguientes supuestos de regulación: 1) la obligación de los partidos políticos de registrar contablemente sus egresos; 2) la obligación de soportar todos los egresos con documentación original a nombre del partido político, con documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago; y 3) la obligación a cargo de los partidos de entregar la documentación antes mencionada, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

Es así que las hipótesis normativas electorales que se analizan, protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, de su empleo y de su aplicación.

En esta tesitura, el cumplimiento de tales obligaciones permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos realizan en una temporalidad determinada. En otras palabras y en congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, la presentación por parte de los partidos políticos de la documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones es lo que permite comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de origen y destino de los recursos que establece la normativa electoral, ergo, el cumplimiento de dicha obligación, además de garantizar un régimen de transparencia y rendición de cuentas, con lo cual se establece un control en la naturaleza de sus gastos.

Por otra parte, el artículo 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece de manera expresa que es una infracción a la normatividad electoral exceder el tope de gastos de campaña.

El bien jurídico tutelado por tal disposición es la equidad en la contienda, en tanto se busca inhibir la realización de gastos superiores a los expresamente permitidos

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

por el máximo órgano de dirección en materia electoral, que favorecerían injustamente a algún candidato frente a sus contendientes. Consecuentemente, al catalogar el rebase o exceso de los topes de gastos de campaña como una infracción a la normatividad electoral, el legislador federal estableció un medio para asegurar que todos los candidatos que participen en los comicios puedan posicionarse ante el electorado en las mismas circunstancias, es decir, en condiciones de equidad en la elección.

Expuesta la normatividad aplicable, con la finalidad de llevar a cabo un análisis sistemático que permita exponer de forma adecuada los argumentos que llevaron a este Consejo a concluir lo conducente, se dividirá la exposición de la manera siguiente:

2.1 Análisis del posible no reporte de gastos de campaña del Partido Revolucionario Institucional respecto de su otrora candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

2.2. Análisis de la posible aportación de persona no identificada respecto de propaganda utilitaria supuestamente distribuida en la campaña del entonces candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal en Apodaca Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

2.1 Análisis del posible no reporte de gastos de campaña del Partido Revolucionario Institucional respecto de su otrora candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

Es pertinente aclarar el método utilizado por la autoridad fiscalizadora electoral para determinar si el Partido Revolucionario Institucional reportó la totalidad de gastos de campaña de su otrora candidato a la Presidencia Municipal de Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En primer término, se verificó si los gastos denunciados por el quejoso fueron o no reportados. A continuación, se confrontó la información de los gastos con los proveedores y prestadores de bienes y servicios de los gastos de campaña del entonces candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León. Finalmente, se verificó la validez de las facturas y se constató la información bancaria con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

De acuerdo al método utilizado, previamente descrito, los gastos denunciados por el quejoso con relación a las pruebas que fueron presentadas y admitidas, respecto a las cuales se describieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que enlazadas entre sí, hicieron verosímil la versión de los hechos denunciados dentro del procedimiento administrativo sancionador de mérito, son los siguientes:

A) Propaganda Electoral

No.	Concepto	Descripción de gastos denunciados
1.	Playera	Color verde limón, 100% algodón de marca Yazbek (peso completo heavy weight), se muestra en el anverso de lado izquierdo el logotipo del PRI con colores verde, blanco y rojo alrededor un cuadro de color gris, abajo de la frase "Transformando Apodaca" y en la parte central con letras negras la frase "Incondicionales de Oscar", nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca. Al reverso, en la parte central está impreso con letras de color negro la frase "Todo con el PRI" y debajo el logotipo ya mencionado anteriormente.
2.	Playera	Color negro, 100% algodón de marca Gildan (Heavy cotton Tearaway Label), se muestra en el anverso el logotipo del partido PRI impreso de color blanco de lado izquierdo, a un lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca "Oscar Cantú" debajo la frase "CANDIDATO ALCALDE APODACA" y en la parte central las iniciales OC impresas de color verde limón del otrora candidato Oscar Cantú.
3.	Playera	Color blanco, 100% algodón de marca Gildan (Heavy cotton Tearaway Label), se muestra en el anverso en la parte central las iniciales OC impresas de colores rojo, celeste, verde, amarillo y el gris para sombrear las iniciales del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca del PRI, Oscar Cantú, debajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" de color gris y el logotipo del partido de color verde, negro, rojo y gris en forma de cuadro, junto con el nombre del otrora candidato de color negro. Al reverso se muestra la misma impresión que tiene en la parte delantera.
4.	Playera	Tipo polo, color rojo, 100% algodón de marca Gildan (ultra cotton), se muestra en el anverso en la parte derecha el logotipo del PRI bordado de color verde, blanco, negro, rojo y gris en forma alrededor del logotipo, en la parte izquierda el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca, bordada de color blanco "OSCAR CANTÚ", debajo la frase borda del mismo color "CANDIDATO ALCALDE APODACA".
5.	Playera	Color rojo, 100% algodón de marca M&O (SILVER), se muestra en el anverso en la parte izquierda el logotipo del partido PRI impreso de color blanco, a un lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca "OSCAR CANTÚ" debajo la frase "CANDIDATO ALCALDE APODACA" y en la parte central las iniciales OC impresas de color blanco del otrora candidato Oscar Cantú. Al reverso la misma impresión de iniciales OC de color blanco del otrora candidato.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No.	Concepto	Descripción de gastos denunciados
6.	Gorra	Color blanco, 100% algodón de marca MI GORRA, se muestra al frente impreso con las iniciales OC de color rojo, el otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú y del lado derecho impreso de color negro el logotipo del PRI, a un lado el nombre del otrora candidato.
7.	Toalla	Color blanco, marca desconocida en la parte inferior de lado izquierdo el logotipo impreso de color rojo del PRI y el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, debajo la frase "Alcalde Apodaca".
8.	Bolsa ecológica	Color blanco, al centro se muestra impreso de color rojo el logotipo del PRI, debajo la frase "ALCALDE DE APODACA", a un lado está el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, debajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" y además una línea divisora del mismo color, contra abajo está impresa del mismo color el nombre del otrora diputado local del Distrito 16 ANDRES CANTU, con el logo del partido ya nombrado antes, a lado la frase "TU VOZ EN EL CONGRESO", aunado el suplente RUBÉN FLORES R. otrora Diputado Local.
9.	Bolsa tortillera	Color blanco y rojo los bordes, marca desconocida, se muestra adelante en la parte central las iniciales OC de color rojo impresa del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, abajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" y el logo del PRI, a su vez el nombre del otrora candidato con color rojo.
10.	Pulsera	Color rojo, marca desconocida, bordada dos veces en la parte central el logotipo del PRI de color gris, verde, blanco, rojo y negro a lado el nombre bordado del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca OSCAR CANTU de color blanco, y a lado sus iniciales OC bordado de color blanco.
11.	Calendario	En la parte superior se muestra del lado izquierdo la frase "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI impreso con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca, con letras de color blanco Oscar Cantú y seguido la frase "ALCALDE DE APODACA". Del lado derecho la imagen impresa del otrora candidato. En la parte central muestra después de la imagen impresa del otrora candidato una franja de color rojo, continuamente un espacio de color blanco, impreso los cuadros con color verde menta y gris, derecha a izquierda en forma de circular el mes de enero, febrero, marzo, abril, julio diciembre, noviembre, octubre, septiembre, agosto, mayo con sus respectivos número de días y sus iniciales de la semana que corresponden D (domingo), L (Lunes), M (martes), M (miércoles), J (jueves), V (viernes) y S (sábado). Al centro se encuentra un cuadro de color verde menta y gris, con el mes de junio con letras de color rojo, sus iniciales de la semana antes mencionadas junto con sus días correspondientes, excepto con el día 7 está impreso un ovalo de color rojo con una frase de color blanco que dice "VOTA ASI", se refleja el logotipo de partido señalado en los párrafos anteriores y por encima una tacha de color negro, debajo con letras de color blanco cita el 7 de junio. En la parte inferior se muestra una franja delgada de color gris y una franja de color naranja.
12.	Mantel	En el anverso se muestra la imagen diseñada en forma de mantel con cuadros de color blanco y rojo, en el centro un plato impreso y el logotipo del PRI con sus colores opacos que se refleja dentro, a su lado derecho un

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No.	Concepto	Descripción de gastos denunciados
		<p>tenedor color gris impreso igualmente a su lado izquierdo una cuchara de color gris. En la parte superior de la izquierda está el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color rojo y sombreado de color blanco Oscar Cantú junto a su lado derecho la frase de color verde "APODACA ES EL FUTURO". Toda vez en la parte inferior con letras verdes dice "CANDIDATO" y después con letra gris dice "ALCALDE APODACA".</p> <p>En el reverso de lado izquierdo se muestra la imagen del otrora candidato OSCAR CANTU y del lado derecho se encuentra impreso en la parte de arriba la frase de color verde limón "APODACA ES EL FUTURO", a un lado el nombre del otrora candidato con color rojo "Oscar Cantú", debajo está la ilustración semejante al juego de serpientes y escaleras, empieza con inicio y termina en el palacio de gobierno debajo de eso unas instrucciones que se refiere al juego.</p>
13.	Calcomanía	<p>Se refleja del lado izquierdo la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, enseguida la frase de igual color "PRESIDENTE MUNICIPAL APODACA CANDIDATO" y del lado derecho la imagen del otrora candidato.</p>
14.	Lona impresa	<p>Con círculos de fierro en cada lado, la cual muestra del lado izquierdo la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTÚ, en seguida la frase de igual color "ALCALDE DE APODACA", un poco visible de color opaco gris la palabra CANDIDATO y del lado derecho la imagen del otrora candidato.</p>
15.	Lona impresa	<p>Con círculos en cada lado, a su lado izquierdo se muestra la imagen del otrora candidato OSCAR CANTU, en la esquina con color rojo la palabra CANDIDATO y del lado derecho la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI con color verde, blanco, negro, rojo y gris formando un cuadro alrededor del logo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, enseguida la frase de color gris "ALCALDE DE APODACA".</p>

B) Eventos de campaña

No.	Concepto	Descripción de gastos denunciados
16.	Gran Fiesta Ciudadana	<p>Unidad Deportiva Noria Norte Sábado 14 de marzo de 2015</p> <p>Grupos musicales: Los Rivers, Sonora Dinamita, Los Picosos, Fiesta Safari. Shows infantiles e inflables. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.</p>

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No.	Concepto	Descripción de gastos denunciados
17.	Propuesta de los candidatos del PRI	Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano Viernes 20 de marzo de 2015 a las 4:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
18.	Gran Fiesta Ciudadana	Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita Sábado 21 de marzo de 2015 a las 5:00 p.m. Grupos musicales: Yazmín y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, El Torín Show, Los Picosos de la Banda. Shows infantiles e inflables. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
19.	Gran Fiesta del PRI	Casino Apodaca Miércoles 25 de marzo de 2015 a las 5.00 p.m. Grupos musicales: Sonora Dinamita y los Mier. Show de los Tripayazos. Juegos inflables y brincolines. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
20.	Gran Función de Cine en tu colonia	Petunia y Girasol, plaza "Artemio Treviño". Martes 31 de marzo de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
21.	Gran Función de Cine en tu colonia	Chile y Camboya (canchas polivalentes), plaza Nuevo Amanecer 1° Sector. Martes 31 de marzo de 2015 a las 7.00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
22.	Gran Función de Cine en tu colonia	Guernica y Escorial, plaza "Praderas de Apodaca". Miércoles 1° de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
23.	Gran Función de Cine en tu colonia	Av. Ignacio Luis Vallarta y José M. Iglesias, Col. Casas Reales, plaza pública. Viernes 3 de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
24.	Gran Función de Cine en tu colonia	Jardines del Limón, Col. Jardines de Monterrey, plaza pública. Viernes 3 de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
25.	Gran Función de Cine en tu colonia	Av. Hacienda y Av. Mezquital, Col. Hacienda el Mezquital, plaza pública. Viernes 3 de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
26.	Gran Función de Cine en tu colonia	Río Balsas y Río Nazas, Col. Pueblo Nuevo, plaza pública. Viernes 3 de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No.	Concepto	Descripción de gastos denunciados
27.	Lotería con tus candidatos	Zuazua esquina con M. Llano, plaza "Reforma I". Martes 7 de abril de 2015 a las 5.00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
28.	Lotería con tus candidatos	Nicaragua y Liberia, plaza "Prados de la Cieneguita". Lunes 13 de abril de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
29.	Lotería con tus candidatos	Calle Panamá Cruz con Rosas, plaza "Fresnos 8 Sector". Lunes 20 de abril de 2015 a las 6.30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
30.	Lotería con tus candidatos	Calle Manuela Herrera y Eliza Garza, plaza "Villa Sol" Miércoles 22 de abril 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
31.	Festival del día del Niño	Calle Chile entre Av. Costa Rica y Birmania, plaza Nuevo Amanecer 1° Sector". Martes 28 de abril de 2015 a las 4:30 p.m. Show infantil, juegos inflables. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
32.	Lotería con tus candidatos	Calle Azor y Petirrojo, plaza "Enramada 4 Sector" Jueves 30 de abril 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
33.	Festival del día del Niño	Av. Acapulco entre Tulipán y Hacienda Las Margaritas, plaza "Las Margaritas". Viernes 1° de mayo de 2015 a las 4:30 p.m. Show infantil, juegos inflables Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
34.	Lotería con tus candidatos	Calle Magnolia entre Petunia y Girasol, plaza "Artemio Treviño". Lunes 4 de mayo de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
35.	Lotería con tus candidatos	Av. Independencia entre Tenochtitlán y Coapexco, plaza "Valle de Huinala 2 Sector". Viernes 8 de mayo de 2015 a las 6:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
36.	Lotería con tus candidatos	Calle Guty Cárdenas y Av. del Triunfo, plaza "Robles 4 Sector". Lunes 11 de mayo de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No.	Concepto	Descripción de gastos denunciados
37.	Lotería con tus candidatos	Calle Río Amazonas entre Nuevo León y Treviño, plaza "Jardines de Huinala". Jueves 14 de mayo de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
38.	Reunión de Estructura Priísta	Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano. Jueves 28 de mayo de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
39.	Lotería con tus candidatos	Calle Cipres y Manzano, plaza "Enramada 30" Viernes 29 de mayo de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
40.	Lotería con tus candidatos	Calle Robleda entre Irlanda e Italia, plaza Hacienda Encinos Lunes 1° de junio de 2015 a las 6:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.
41.	Cierre de campaña	Casino Apodaca Miércoles 3 de junio de 2015 Grupos musicales: Duelo y Rivers. Cómico José Luis Zagar. Juegos Inflables y brincolines Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.

Gastos de difusión

No.	Concepto	Descripción de gastos denunciados
42.		Página oficial del otrora candidato Oscar Alberto Cantú García. Diseño de página Web
43.		Transporte de personas.
44.		Spots en radio y televisión.

En esa tesitura, a continuación se hará una descripción detallada de la investigación realizada, de acuerdo al orden de los apartados señalados en la tabla anterior.

A) Propaganda Electoral

Respecto a la propaganda electoral, descrita en el apartado A, numerales 1 al 15 de la tabla anterior, es decir, el quejoso denunció gastos supuestamente no reportados con servicios contratados con las empresas Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. consistentes en playeras, gorras, toallas, bolsas

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

ecológicas, bolsas tortilleras, pulseras, calendarios, manteles, calcomanías y lonas impresas, exhibiendo para acreditar su dicho, diversas pruebas.

Es importante señalar que en la resolución del recurso de apelación **SUP-RAP-450/2015 y su acumulado SUP-RAP-451/2015**, la Sala Superior determinó lo siguiente:

“la autoridad dejó de observar las reglas que rigen el procedimiento especial sancionador de fiscalización en materia probatoria, siendo que se encontraba obligada a pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de todas las pruebas y en su caso, justificar de manera fundada y motivada su decisión.

(...)

Esto es, sólo se pronunció respecto de las pruebas que obran en ese Sistema [el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral], pero dejó de valorar si las pruebas ofrecidas por el quejoso relacionadas con esos rubros, resultaban o no aptos para acreditar las afirmaciones en que sustentó su denuncia”.

En ese tenor esta autoridad electoral procede a pronunciarse en los siguientes términos:

- 1) **DOCUMENTAL.** (sic) El quejoso presentó una playera de color verde limón, que describe de la siguiente manera: 100 % algodón de marca YAZBEK (PESO COMPLETO HEAVY WEIGHT), se muestra en el anverso de lado izquierdo el logotipo del PRI con colores verde, blanco y rojo alrededor un cuadro de color gris, abajo de la frase "Transformando Apodaca" y en la parte central con letras negras la frase "Incondicionales de Oscar", nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca. Al reverso, en la parte central está impreso con letras de color negro la frase "Todo con el PRI" y debajo el logotipo ya mencionado anteriormente.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 2) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una playera de color negro, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca GILDAN (HEAVY COTTON TEARAWAY LABEL). se muestra en el anverso el logotipo del partido PRI impreso de color blanco de lado izquierdo, a un lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca "OSCAR CANTU" debajo la frase "CANDIDATO ALCALDE APOCADA" y en la parte central las iniciales OC impresas de color verde limón del candidato Oscar Cantú.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 3) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una playera de color blanco, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca GILDAN (HEAVY COTTON TEARAWAY LABEL), se muestra en el anverso en la parte central las iniciales OC impresas de colores rojo, celeste, verde, amarillo y el gris para sombrear las iniciales del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca del PRI, Oscar Cantú, debajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" de color gris y el logotipo del partido de color verde, negro, rojo y gris en forma de cuadro, junto con el nombre del otrora candidato de color negro. Al reverso se muestra la misma impresión que tiene en la parte delantera.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 4) *DOCUMENTAL.* (sic) El quejoso presentó una playera de color rojo, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca GILDAN (ULTRA COTTON), se muestra en el anverso en la parte derecha el logotipo del PRI bordado de color verde, blanco, negro, rojo y gris en forma alrededor del logotipo, en la parte izquierda el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca, bordada de color blanco "OSCAR CANTU", debajo la frase borda del mismo color "CANDIDATO ALCALDE APODACA".

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 5) *DOCUMENTAL.* (sic) El quejoso presentó una playera de color rojo, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca M&O (SILVER), se muestra en el anverso en la parte izquierda el logotipo del PRI impreso de color blanco, a un lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca "OSCAR CANTU" debajo la frase "CANDIDATO ALCALDE APOCADA" y en la parte central las iniciales OC impresas de color blanco del otrora candidato Oscar Cantú. Al reverso la misma impresión de iniciales OC de color blanco del otrora candidato.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 6) *DOCUMENTAL.* (sic) El quejoso presentó una gorra de color blanco, que describe de la siguiente manera: 100% algodón de marca MI GORRA, se muestra al frente impreso con las iniciales OC de color rojo, el otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú y de lado derecho impreso de color negro el logotipo de PRI, aun lado el nombre del otrora candidato.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 7) *DOCUMENTAL.* (sic) El quejoso presentó una toalla de color blanco, que describe de la siguiente manera: marca desconocida en la parte inferior de lado izquierdo el logotipo impreso de color rojo del partido PRI y el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, debajo la frase "Alcalde apocada".

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 8) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una bolsa ecológica de color blanco, que describe de la siguiente manera: al centro se muestra impreso de color rojo el logotipo del PRI, debajo la frase "ALCALDE DE APODACA", a un lado está el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, debajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" y además una línea divisora de mismo color, abajo está impresa del mismo color el nombre del otrora diputado local de Distrito 16 ANDRÉS CANTÚ, con el logo del partido ya nombrado antes, a lado la frase "TU VOZ EN EL CONGRESO", aunado el suplente RUBÉN FLORES R., otrora diputado local.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 9) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una bolsa tortillera de color blanco y rojo los bordes, que describe de la siguiente manera: marca desconocida, se muestra adelante en la parte central las iniciales OC de color rojo impresa del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, abajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" y el logo del PRI, a su vez el nombre del otrora candidato con color rojo.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 10) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una pulsera de color roja, que describe de la siguiente manera: marca desconocida, bordada dos veces en la parte central el logotipo del PRI de color gris, verde, blanco, rojo y negro a lado el nombre bordado del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca OSCAR CANTÚ de color blanco, y a lado sus iniciales OC bordada de color blanco.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 11) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó un calendario que describe de la siguiente manera: en la parte superior se muestra de lado izquierdo la frase "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI impreso con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a lado el nombre del otrora a la alcaldía de Apodaca, con letras de color blanco Oscar Cantú y seguido la frase "ALCALDE DE APOCADA". De lado derecho la imagen impresa del otrora candidato. En la parte central muestra después de la imagen impresa del otrora candidato una franja de color rojo, continuamente un espacio de color blanco, impreso los

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

cuadros con color verde menta y gris, derecha a izquierda en forma de circular el mes de enero, febrero, marzo, abril, julio, diciembre, noviembre, octubre, septiembre, agosto, mayo con sus respectivos número de días y sus iniciales de la semana que corresponden D (domingo), L (lunes), M (martes), M (miércoles), J (jueves), V (viernes) y S (sábado).

Según señala el quejoso, “al centro se encuentra un cuadro de color verde menta y gris, con el mes de junio con letras de color rojo, sus iniciales de la semana antes mencionadas junto con sus días correspondientes, excepto con el día 7 está impreso un ovalo de color rojo con una frase de color blanco que dice ‘VOTA ASÍ’, se refleja el logotipo de partido señalado en los párrafos anteriores y por encima una tacheta de color negro, debajo con letras de color blanco cita el 7 de junio. En la parte inferior se muestra una franja delgada de color gris y una franja de color naranja”.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

12) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una muestra de propaganda, que describe de la siguiente manera: en el anverso se muestra una imagen diseñada en forma de mantel con cuadros de color blanco y rojo, en el centro un plato impreso y el logotipo del PRI con sus colores opacos que se refleja dentro, a su lado derecho un tenedor color gris impreso igualmente a su lado izquierdo una cuchara de color gris. En la parte superior de la izquierda está el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color rojo y sombreado de color blanco Oscar Cantú junto a su lado derecho la frase de color verde "APODACA ES EL FUTURO". Toda vez en la parte inferior con letras verdes dice "CANDIDATO" y después con letra gris dice "ALCALDE APOCADA".

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

En el reverso de lado izquierdo se muestra la imagen del otrora candidato OSCAR CANTÚ y de lado derecho se encuentra impreso en la parte de arriba la frase de color verde limón "APODACA ES EL FUTURO", a un lado el nombre del otrora candidato con color rojo "Oscar Cantú", debajo esta una ilustración semejante al juego de serpientes y escaleras, empieza con inicio y termina en el palacio de gobierno abajo de eso unas instrucciones que se refieren al juego, son las siguientes:

- 1- Cada participante deberá contar con un fríjol.
- 2- Con una piedrita diferente, déjela caer en el círculo de colores para obtener su avance.
- 3- En casilla de escaleras, subiera y casilla de serpiente bajara.
- 4- El primero en llegar al PALACIO DE GOBIERNO Gana. ¡Suerte!

Oportunamente a lado se encuentra un círculo de colores como lo dice en la instrucción anterior con número de los cuales son el número 1 es verde, el 2 es blanco, el 3 es rojo, el 4 es gris, el 5 es celeste y el 6 es amarillo.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

- 13) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una muestra de propaganda, que describe de la siguiente manera: calcomanía donde se refleja de lado izquierdo la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, en seguida la frase de igual color "PRESIDENTE MUNICIPAL APOCADA CANDIDATO" y de lado derecho la imagen del otrora candidato.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

14) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una muestra de propaganda, que describe de la siguiente manera: lona impresa con círculos de fierro en cada lado, la cual se muestra de lado izquierdo la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del PRI con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, en seguida la frase de igual color "ALCALDE DE APOCADA", un poco visible de color opaco gris la palabra CANDIDATO y de lado derecho la imagen del otrora candidato.

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

15) *DOCUMENTAL*. (sic) El quejoso presentó una muestra de propaganda, que describe de la siguiente manera: lona impresa con círculos en cada lado, a su lado izquierdo se muestra la imagen del otrora candidato OSCAR CANTU, en la esquina con color rojo la palabra CANDIDATO y de lado derecho la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

logotipo del PRI con color, verde, blanco, negro, rojo y el gris formando un cuadro alrededor del logo, a su lado el nombre del otrora candidato a la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, enseguida la frase de color gris "ALCALDE DE APOCADA".

Se admitió la probanza de mérito a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por ello, la autoridad electoral realizó las diligencias tendentes a verificar si la propaganda en comento fue distribuida en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García y en su caso si fue reportada dentro de los gastos de campaña del otrora candidato por el PRI por la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

16)INSPECCIÓN. Afirma el quejoso que el desahogo se deberá realizar dentro del domicilio de las empresas Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., quienes según el quejoso, maquilaron la totalidad de la campaña publicitaria del otrora candidato Oscar Cantú García, en los siguientes términos:

“Con vista en las hojas de entrega, sistema de entrega de mercancía, libro de entrega de mercancía, formato de entrega de mercancía, o en el lugar que se tenga respecto al control de entrega de mercancía, se obtenga la cantidad total entregada del siguiente equipo utilitario y prendas textiles de la campaña publicitaria del C. Oscar Cantú García.

1.- Cuantas cajas de playeras tipo polo adulto medidas ch a xl de todos los colores fueron entregadas de la campaña política del C. Oscar Cantú García.

2.- Cuantas cajas de playera cuello redondo medidas ch a xl de todos los colores fueron entregadas de la campaña política del C. Oscar Cantú García.

3.- Cuantas gorras con bordado como logo tarjeta fueron entregadas de la campaña política de Oscar Cantú García.

4.- Cuantas gorras en serigrafía 3 tintas fueron entregadas de la campaña de Oscar Cantú García.

5.- Cuantas piezas de lona impresas en sección de color medida .90x.08 entregaron de la campaña de Oscar Cantú García.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- 6.- *Cuántas piezas de Etiqueta Rectangular 10x30 fueron entregadas de la campaña del candidato a la alcaldía Oscar Cantú García.*
- 7.- *Cuántas bolsas ecológicas entregaron a la campaña del candidato Oscar Cantú García.*
- 8.- *Cuántas etiquetas rectangulares de 10x30 se entregaron a la campaña del candidato Oscar Cantú García.*
- 9.- *Cuántas lonas medidas 1x60 Oscar Cantú García se entregaron de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 10.- *Cuántas cajas de playeras rojas, verdes, negras, blancas, cuello redondo impresas de Oscar Cantú García se entregaron a la campaña Oscar Cantú García.*
- 11.- *Cuántos microperforados .40x60 Oscar Cantú se entregaron a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 12.- *Cuántas playeras verdes de cuello redondo Oscar Cantú se entregaron a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 13.- *Cuántas etiquetas 14 cm Oscar Cantú se entregaron a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 14.- *Cuántas Lonas de 1x60 de Oscar Cantú se entregaron a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 15.- *Cuántas etiquetas rectangulares 10x30 Oscar Cantú fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú.*
- 16.- *Cuántas pulseras impresas Oscar Cantú fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú.*
- 17.- *Cuántas banderas 1.20x1.50 Oscar Cantú fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú.*
- 18.- *Cuántas playeras tipo polo con bordados Oscar Cantú tallas de ch a xl fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 19.- *Cuántos calendarios con la leyenda Apodaca es el futuro, fueron entregados a la campaña de Oscar Cantú García, esta prueba se relaciona con la prueba documental número 11.*
- 20.- *Cuántos manteles de plástico con un juego de mesa denominado Serpientes y Escaleras fueron realizados por el C. Oscar Cantú García, esta prueba está relacionado con la prueba documental número 12.*
- 21.- *Cuántas playeras cuello redondo con la leyenda "Gracias Apodaca" fueron entregadas a la campaña de Oscar Cantú García.*

Según afirma el quejoso, la inspección:

"se encuentra relacionada íntimamente con las pruebas documentales exhibidas con antelación solicitando para su desahogo sean llevadas a la diligencia y se le muestren para una debida integración de la prueba, ahora bien la mecánica para realizar la inspección es que se obtengan los archivos de los productos entregados ya finalizados por los meses de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

marzo a junio de dos mil quince, es indispensable saber cuál fue la entrega total de la producción de la campaña de Oscar Cantú García, pues de ahí se deberá de concatenar con las pruebas especializadas en fiscalización y posteriormente se deberá de hacer una comparación con lo pagado, lo entregado y lo facturado por partes de las dos empresas, ya que el derroche de artículos utilitarios es evidente dentro de la campaña publicitaria del candidato ganador a la alcaldía de Apodaca”.

En cuanto al desahogo de la inspección ocular solicitada, se debe considerar que la autoridad electoral fiscalizadora tiene la facultad de optar por solicitar su realización en razón de que la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y si se estimara determinante para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, tal como lo estipula el artículo 15, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Al respecto, la autoridad electoral está obligada a actuar conforme a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, por ello, las diligencias que realice deben ser aptas para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto. Ahora bien, al existir la posibilidad en realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados; y ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisar las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Lo anterior, en virtud de que deben prevalecer los derechos fundamentales de los gobernados, salvaguardándolos de aquellos actos arbitrarios de molestia de cualquier autoridad, como sucede con la inspección ocular solicitada por el quejoso.

Es aplicable la Tesis XVII/2015, emitida por la Sala Superior, de rubro “PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA”, cuyo contenido es el siguiente:

“De la interpretación sistemática de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 468 de la Ley General de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de los numerales 2 y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se desprende que el principio de intervención mínima, que rige en el Derecho Penal, se inscribe en el derecho administrativo sancionador electoral y convive con otros postulados de igual valor como son: legalidad, profesionalismo, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia y expeditéz. En ese contexto, su inclusión en el artículo 17 reglamentario implica que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no despliegue una investigación incompleta o parcial, porque en esencia, la intervención mínima busca un balance o equilibrio con otros derechos fundamentales indispensables en la dinámica de la investigación, y si bien su aplicación impone el deber de salvaguardar al máximo la libertad y autonomía de las personas de frente a actos de privación o molestia en su esfera individual de derechos, es necesario que en cada caso, se ponderen las alternativas de instrumentación y se opte por aplicar aquella que invada en menor forma el ámbito de derechos de las partes involucradas, teniendo en cuenta en su aplicación, que el citado principio se enmarque a partir de los principios de legalidad, profesionalismo, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia y expeditéz”.

De igual manera la jurisprudencia 62/2002, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD”, que a la letra señala:

“Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor”.

Lo anterior se robustece con la jurisprudencia 16/2011, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA”, que a la letra señala:

“Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos”.

En efecto, por mandato constitucional es imperativo para las autoridades el fundar y motivar los actos que incidan en la esfera de los gobernados.

Aunado a que, en los procedimientos administrativos sancionadores, los entes públicos o partidos políticos pueden verse afectados en sus derechos, por lo que

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

deben respetarse indefectiblemente las formalidades que rigen el debido proceso.

Por lo expuesto, a fin de no causar actos innecesarios de molestia, y en tanto a la autoridad fiscalizadora electoral le fue posible verificar por otros medios lo relativo a la propaganda denunciada, como se expondrá más adelante, la inspección ocular solicitada por el quejoso no fue realizada.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, acorde a los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,⁵ existe una tendencia general reconocida en un Estado constitucional democrático de Derecho de proscribir las pesquisas generales. Es decir, todo acto de autoridad debe estar apoyado en una causa legal, que justifique la molestia que se pueda causar en los bienes jurídicos de las personas, lo cual parte de la premisa fundamental de que el poder estatal debe respetar los derechos humanos de las personas; en ese sentido, no puede estimarse que los actos de afectación que se funden en hechos narrados en forma general tengan ese carácter, porque tal situación dificulta considerablemente la defensa del particular a quien se atribuyen, lo que le impediría o, cuando menos, le dificultaría controvertir la versión y las circunstancias de modo, tiempo y lugar descritas en la denuncia.

Esto es, la función punitiva del órgano electoral, aun con las amplias facultades para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos, debe tener un respaldo serio y fundamentado, es decir, contar con elementos objetivos y ciertos sobre la posibilidad de que determinada persona haya cometido una conducta infractora. En el procedimiento administrativo sancionador se recoge ese principio, porque permite que su inicio tenga lugar de oficio, cuando la propia autoridad tenga conocimiento de los hechos o a petición de parte, a través de una denuncia con un sustento mínimo, por lo que se exige que los hechos narrados constituyan infracciones, sean verosímiles y se aporte un principio de prueba. De lo contrario, la investigación podría convertirse en un procedimiento insustancial, abusivo y sin objeto concreto, que podría derivar en una pesquisa general.

17)INSPECCIÓN. Afirma el quejoso que el desahogo se deberá realizar dentro del domicilio de las empresas Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., quienes según el quejoso, maquilan la totalidad de la campaña publicitaria del otrora candidato Oscar Cantú García, para revisar:

⁵ Cfr. SUP-RAP 466/2012 aprobada el treinta y uno de octubre de dos mil doce por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

“Dentro del departamento de contabilidad, producción y entrega recepción de mercancías.

Con vista en el sistema de compra, las hojas de compra, órdenes de compra consecutivas, libros de compra consecutivas, orden de compra foliada o notas de compra consecutiva o foliada, diarios foliados de compra, contratos de consignación, contratos exclusivos de proveeduría, todos los archivos en donde se hayan tomado las órdenes de compra de los meses de marzo a junio de dos mil quince, se tenga respecto al control de compra o de elaboración de los servicios, se obtenga la calidad total entregada del siguiente equipo utilitario y prendas textiles de la campaña publicitaria del C. Oscar Cantú García.

- 1.- Cuantas cajas de playeras tipo polo adulto medidas ch a xl de todos los colores fueron fabricadas o pedidas de la campaña política del C. Oscar Cantú García.*
- 2.- Cuantas cajas de playera cuello redondo medidas ch a xl de todos los colores fueron fabricadas o pedidas entregadas de la campaña política del C. Oscar Cantú García.*
- 3.- Cuantas gorras con bordado como logo tarjeta fueron fabricadas o pedidas de la campaña política de Oscar Cantú García.*
- 4.- Cuantas gorras en serigrafía 3 tintas fueron fabricadas o pedidas entregados de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 5.- Cuantas piezas de lona impresas en sección de color medida .90x.08 fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 6.- Cuantas piezas de Etiqueta Rectangular 10x30 fueron fabricadas o pedidas de la campaña del candidato a la alcaldía Oscar Cantú García.*
- 7.- Cuantas bolsas ecológicas fueron fabricadas o pedidas de la campaña del candidato Oscar Cantú García.*
- 8.- Cuantas etiquetas rectangulares de 10x30 fueron fabricadas o pedidas a la campaña del candidato Oscar Cantú García.*
- 9.- Cuantas lonas medidas 1x60 Oscar Cantú García fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 10.- Cuantas cajas de playera rojas, verdes, negras, blancas, cuello redondo impresas de Oscar Cantú García fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 11.- Cuantos microporforados .40x60 Oscar Cantú fueron fabricados o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 12.- Cuantas playeras verdes cuello redondo Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas de la campaña Oscar Cantú García.*
- 13.- Cuantas etiquetas 14 cm Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*
- 14. Cuantas lonas de 1x60 de Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú García.*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- 15.- *Cuántas etiquetas rectangulares 10x30 Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú.*
- 16.- *Cuántas pulseras impresas Oscar Cantú fueron entregadas, fabricadas o pedidas de la campaña de Oscar Cantú.*
- 17.- *Cuántas banderas 1.20x1.50 Oscar Cantú fueron fabricadas o pedidas a la campaña de Oscar Cantú.*
- 18.- *Cuántas playeras tipo polo con bordados Oscar Cantú tallas de ch a xl fueron fabricadas o pedidas a la campaña de Oscar Cantú García.*
- 19.- *Cuántos calendarios con la leyenda “Apodaca es el futuro” fueron fabricadas o pedidas a la campaña de Oscar Cantú García, esta prueba se relaciona con la prueba documental número 11.*
- 20.- *Cuántos manteles de plástico con un juego de mesa denominado Serpientes y Escaleras fueron fabricadas o pedidas, por el C. Oscar Cantú García, esta prueba está relacionada con la prueba documental número 12.*

Incisos exclusivos Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V.

- 21.- *Cuántas facturas a la empresa Yor Te, S.A. de C.V. realizó durante los meses de marzo a junio de dos mil quince.*
- 22.- *Cuántas cajas de playeras de todas las tallas surtió a Yor Te, S.A. de C.V. por los meses de marzo a junio de dos mil quince.*
- 23.- *Cuántos fueron los pedidos que realizó a Yor Te, S.A. de C.V. durante el período de los meses de marzo a junio de dos mil quince.*

Según señala el quejoso, la inspección:

“se encuentra relacionada íntimamente con las pruebas documentales exhibidas con antelación solicitando para su desahogo sean llevadas a la diligencia y se le muestren para una debida integración de la prueba, ahora bien la mecánica para realizar la inspección es que se obtengan los archivos de los productos entregados ya finalizados por los meses de marzo a junio de dos mil quince, es indispensable saber cuál fue la entrega total de la producción de la campaña de Oscar Cantú García, pues de ahí se deberá de concatenar con las pruebas especializadas en fiscalización y posteriormente se deberá de hacer una comparación con lo pagado, lo entregado y lo facturado por partes de las dos empresas, ya que el derroche de artículos utilitarios es evidente dentro de la campaña publicitaria del candidato ganador a la alcaldía de Apodaca”.

Por lo que respecta al desahogo de la inspección ocular solicitada, se debe considerar que la autoridad electoral fiscalizadora tiene la facultad de optar por solicitar su realización en razón de que la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y si se estimara determinante para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, tal como lo estipula el

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

artículo 15, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Al respecto, la autoridad electoral está obligada a actuar conforme a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, por ello, las diligencias que realice deben ser aptas para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto. Ahora bien, al existir la posibilidad en realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados; y ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisar las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Lo anterior, en virtud de que deben prevalecer los derechos fundamentales de los gobernados, salvaguardándolos de aquellos actos arbitrarios de molestia de cualquier autoridad, como sucede con la inspección ocular solicitada por el quejoso.

Es aplicable la Tesis XVII/2015, emitida por la Sala Superior, de rubro “PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA”, cuyo contenido es el siguiente:

“De la interpretación sistemática de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 468 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de los numerales 2 y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se desprende que el principio de intervención mínima, que rige en el Derecho Penal, se inscribe en el derecho administrativo sancionador electoral y convive con otros postulados de igual valor como son: legalidad, profesionalismo, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia y expeditéz. En ese contexto, su inclusión en el artículo 17 reglamentario implica que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no despliegue una investigación incompleta o parcial, porque en esencia, la intervención mínima busca un balance o equilibrio con otros derechos fundamentales indispensables en la dinámica de la investigación, y si bien su aplicación impone el deber de salvaguardar al máximo la libertad y autonomía de las personas de frente a actos de privación o molestia en su

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

esfera individual de derechos, es necesario que en cada caso, se ponderen las alternativas de instrumentación y se opte por aplicar aquella que invada en menor forma el ámbito de derechos de las partes involucradas, teniendo en cuenta en su aplicación, que el citado principio se enmarque a partir de los principios de legalidad, profesionalismo, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia y expeditéz.”

De igual manera la jurisprudencia 62/2002, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD”, que a la letra señala:

“Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor”.

Lo anterior se robustece con la jurisprudencia 16/2011, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA”, que a la letra señala:

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

“Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.”

En efecto, por mandato constitucional es imperativo para las autoridades el fundar y motivar los actos que incidan en la esfera de los gobernados.

Aunado a que en los procedimientos administrativos sancionadores, los entes públicos o partidos políticos pueden verse afectados en sus derechos, por lo que deben respetarse indefectiblemente las formalidades que rigen el debido proceso.

Por lo expuesto, a fin de no causar actos innecesarios de molestia, y en tanto a la autoridad fiscalizadora electoral le fue posible verificar por otros medios lo relativo a la propaganda denunciada, como se expondrá más adelante, la inspección ocular solicitada por el quejoso no fue realizada.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, acorde a los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,⁶ existe una tendencia general

⁶ Cfr. SUP-RAP 466/2012 aprobada el treinta y uno de octubre de dos mil doce por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

reconocida en un Estado constitucional democrático de Derecho de proscribir las pesquisas generales. Es decir, todo acto de autoridad debe estar apoyado en una causa legal, que justifique la molestia que se pueda causar en los bienes jurídicos de las personas, lo cual parte de la premisa fundamental de que el poder estatal debe respetar los derechos humanos de las personas; en ese sentido, no puede estimarse que los actos de afectación que se funden en hechos narrados en forma general tengan ese carácter, porque tal situación dificulta considerablemente la defensa del particular a quien se atribuyen, lo que le impediría o, cuando menos, le dificultaría controvertir la versión y las circunstancias de modo, tiempo y lugar descritas en la denuncia.

Esto es, la función punitiva del órgano electoral, aun con las amplias facultades para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos, debe tener un respaldo serio y fundamentado, es decir, contar con elementos objetivos y ciertos sobre la posibilidad de que determinada persona haya cometido una conducta infractora. En el procedimiento administrativo sancionador se recoge ese principio, porque permite que su inicio tenga lugar de oficio, cuando la propia autoridad tenga conocimiento de los hechos o a petición de parte, a través de una denuncia con un sustento mínimo, por lo que se exige que los hechos narrados constituyan infracciones, sean verosímiles y se aporte un principio de prueba. De lo contrario, la investigación podría convertirse en un procedimiento insustancial, abusivo y sin objeto concreto, que podría derivar en una pesquisa general.

18) DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en:

“una Auditoría Fiscal que deberá realizar la Administración General de la Auditoría Fiscal Federal en coordinación con la Unidad Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los artículos 58 de la Ley General de Partidos Políticos, en cooperación con el Instituto Nacional Electoral en virtud que se presume que el candidato Oscar Cantú García fue financiado por el mismo o bien por parte de terceras personas quienes no reportaron los gastos de la campaña electoral, pues del material probatorio se tiene certeza que diversos gastos no han sido reportados, y se presume que los proveedores y maquiladores realizaron más de siete millones de pesos en mercancías, las cuales no han sido facturadas, por lo anterior en términos del artículo 23 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el precepto de la Ley General de Partidos Políticos ya señalado, solicito se practique una auditoría fiscal la cual tiene como finalidad que respecto a los contribuyentes Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., quienes tienen su domicilio ubicado en (...) sean auditadas, en virtud que dichas empresas maquilaron la totalidad de la campaña publicitaria del candidato

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Oscar Cantú García, la cual deberá de realizarse en los términos de las fracciones IX, X, XI, XV, XVI, XX, XIII, XXIII, XXVI, del citado Artículo 23 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria”.

Por lo tanto se deberá de realizar la debida auditoria respecto a los gastos con proveedores y terceros, estados financieros, facturación electrónica, notas de compra, notas de gastos, pagos a las cuentas de las morales señaladas, con el importe que pagaron por las mercancías materia prima, con vista en lo que contenga el almacén, para poder determinar cuánto fue lo que se elaboró respecto a campañas publicitarias durante el período de marzo a julio de dos mil quince, con vista en lo que se pagó por dichas mercancías, confrontándolo con lo que se le pagaron a las cuentas de los socios de dichas empresas, y que arroje el resultado si efectivamente se fabricó más de lo que se facturó y fue pagado a la empresa por concepto de la campaña publicitaria de Oscar Cantú García.

*Lo anterior debe ser procedente en virtud de que la fe de hechos que se presenta, así como todas las documentales que obran descritas en las páginas de Facebook
<https://www.facebook.com/SoyOscarCantu/photos/pb.921263214580525.-2207520000.1435944829./977386165634896/?type=1&theater>, en la página de internet del candidato <http://oscarcantu.mx/>, así como todas las publicaciones que se realizó por el equipo de campaña del C. Oscar Cantú García, se denota un exceso en el gasto que tuvo, pues es claro que a cada una de las colonias, a cada uno de los eventos, a los masivos que organizaba se desprende que efectivamente aparece que vestía a la totalidad de sus asistentes con playeras y gorras, así como entregaba en cada colonia una bolsa ecológica que contenía calcomanías, manteles, gorras, almanaques, diverso equipo utilitario descrito y relacionado de manera directa equipo publicitario el cual no forma parte del gasto reportado por el candidato Oscar Cantú García, por lo tanto lo que se pretende es que los mismos sean debidamente cuantificados resultando en que excedió por mucho el tope de gasto de campaña.*

Lo solicitado deberá de arrojar si efectivamente las operaciones facturadas corresponden a la totalidad de la maquilación de artículos utilitarios propios de la campaña de Oscar Cantú García.

Por lo que respecta a este elemento de prueba, se debe partir del supuesto que la Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar a la Unidad Administrativa competente en materia de inteligencia financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público informes de operaciones financieras ante la presunción sobre el origen ilícito de los recursos aportados a los partidos políticos o solicitar

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

información respecto de disposiciones en efectivo que realice cualquier órgano o dependencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios durante cualquier Proceso Electoral, cuando tales operaciones se consideren relevantes o inusuales de conformidad con los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley General de Partidos Políticos.

En tal sentido, y en virtud de la solicitud del quejoso respecto a la auditoría fiscal que deberá realizar la Administración General de la Auditoría Fiscal Federal en coordinación con la Unidad Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional Electoral a las personas morales Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., no hay elementos de prueba que soporten la aseveración del quejoso, ya que de la descripción de los hechos que no se desprende información de la que se presume origen ilícito de los recursos aportados a los partidos políticos u operaciones que se consideren relevantes o inusuales. Más aún, como se desarrollará en el apartado conducente de la resolución de mérito, la autoridad electoral realizó diversas diligencias a fin de verificar el debido reporte de los gastos que involucraron a los proveedores Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. por servicios relacionados con propaganda en la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato por el PRI a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, para verificar los hechos denunciados por el quejoso.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia 16/2011, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA”, que a la letra establece:

“Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos”.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, acorde a los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,⁷ existe una tendencia general reconocida en un Estado constitucional democrático de Derecho de proscribir las pesquisas generales. Es decir, todo acto de autoridad debe estar apoyado en una causa legal, que justifique la molestia que se pueda causar en los bienes jurídicos de las personas, lo cual parte de la premisa fundamental de que el poder estatal debe respetar los derechos humanos de las personas; en ese sentido, no puede estimarse que los actos de afectación que se funden en hechos narrados en forma general tengan ese carácter, porque tal situación dificulta considerablemente la defensa del particular a quien se atribuyen, lo que le impediría o, cuando menos, le dificultaría controvertir la versión y las circunstancias de modo, tiempo y lugar descritas en la denuncia.

Esto es, la función punitiva del órgano electoral, aun con las amplias facultades para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos, debe tener un respaldo serio y fundamentado, es decir, contar con elementos objetivos y ciertos sobre la posibilidad de que determinada persona haya cometido una conducta infractora. En el procedimiento administrativo sancionador se recoge ese principio, porque permite que su inicio tenga lugar de oficio, cuando la propia autoridad tenga conocimiento de los hechos o a petición de parte, a través de una denuncia con un sustento mínimo, por lo que se exige que los hechos narrados constituyan infracciones, sean verosímiles y se aporte un principio de prueba. De lo contrario, la investigación podría convertirse en un procedimiento insustancial, abusivo y sin objeto concreto, que podría derivar en una pesquisa general.

⁷ Cfr. SUP-RAP 466/2012 aprobada el treinta y uno de octubre de dos mil doce por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

19)DOCUMENTAL.⁸ Consistente en el informe que, señala el quejoso, deberá rendir la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

“respecto a las operaciones que realizaron las siguientes personas quienes por los indicios que se tiene son los financiadores de la campaña del C. Oscar Cantú García, dichas personas son los dueños de las empresas denominadas Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., solicitando a ésta Unidad Fiscalizadora sirva detectar dentro de los movimientos bancarios de dichas personas morales y físicas, si existen depósitos por empresas o personas físicas, durante el período de marzo a junio del dos mil quince, para poder acreditar el rebase de tope de gastos de campaña del candidato Oscar Cantú García.

Nombre *RFC* *Yor*
Te, S.A. de C.V.
YTE0701267U1

Alejandra Patricia del Fierro Ballesteros
FIBA740930AQ0

Gabriela Hernández García
HEGG8203033I3

Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V.
GMP111212JS3

Israel del Fierro Ballesteros
FIBI7012201H6

Adriana Yoraima del Fierro Ballesteros
FIBA811123ES0

María Teresa Ballesteros Calderón
BACT810528UR5

José García Guerra
GAGJ770921US2

Oscar Alberto Cantú García
CXGO0691007KJ5

⁸ El escrito de queja, por un error involuntario, lo identifica como punto 17, cuando se trata en realidad del numeral 22. (Foja 40 del expediente de mérito).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Alejandro César Cortés García
COGA6410208L1

Las anteriores personas son operadores de la campaña del candidato, se presume que diversos pagos fueron realizados a dichas personas en lo personal y no como empresas, y que no fueron reportados por parte del candidato y que son evidentes y se hicieron ver dentro del escrito de queja, así como el proveedor de uno de los artículos utilitarios, con la presente se solicita se rinda el informe respecto a las facturas que han recibido dichos contribuyentes en el período de las campañas electorales de marzo a siete de junio de dos mil quince, ya que al poder ver los estados de cuenta y el intercambio de la facturación se puede seguir cuantos fueron los montos que fueron pagados por dichas personas.

Solicito se investigue y se desahoguen las pruebas ofrecidas con las cuales acreditará que efectivamente se rebasó el tope de gastos de campaña”.

Por lo que respecta a este elemento de prueba, tal como se señaló en la solicitud del quejoso de realizar auditoría fiscal a las personas morales Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., se debe atender al supuesto que la Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar a la Unidad Administrativa competente en materia de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informes de operaciones financieras ante la presunción sobre el origen ilícito de los recursos aportados a los partidos políticos o solicitar información respecto de disposiciones en efectivo que realice cualquier órgano o dependencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios durante cualquier Proceso Electoral, cuando tales operaciones se consideren relevantes o inusuales de conformidad con los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley General de Partidos Políticos.

En tal sentido, y en virtud de la solicitud del quejoso respecto al informe que deberá de rendir la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las operaciones que realizaron los dueños de las empresas denominadas Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., ya que presupone fueron estas personas las financiadoras de la campaña del C. Oscar Cantú García, no hay elementos de prueba que soporten la aseveración del quejoso, ya que de la descripción de los hechos que cuentan con circunstancias de modo, tiempo y lugar no se desprende información que presuma el origen ilícito de los recursos aportados a los partidos políticos u operaciones que se consideren relevantes o inusuales, por lo que la autoridad

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

electoral realizó diversas diligencias a fin de verificar el debido reporte de los gastos por concepto de elaboración de la propaganda y distribución de los mismos en los eventos públicos de la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García otrora candidato por el PRI a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, en concordancia con lo informado por los proveedores Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., tal como se desarrollará en el apartado conducente de la resolución de mérito.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia 16/2011, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA”, que a la letra establece:

“Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos”.

Asimismo, acorde a los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁹ existe una tendencia general reconocida en un Estado constitucional democrático de Derecho de proscribir las pesquisas generales. Es

⁹ Cfr. SUP-RAP 466/2012 aprobada el treinta y uno de octubre de dos mil doce por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

decir, todo acto de autoridad debe estar apoyado en una causa legal, que justifique la molestia que se pueda causar en los bienes jurídicos de las personas, lo cual parte de la premisa fundamental de que el poder estatal debe respetar los derechos humanos de las personas; en ese sentido, no puede estimarse que los actos de afectación que se funden en hechos narrados en forma general tengan ese carácter, porque tal situación dificulta considerablemente la defensa del particular a quien se atribuyen, lo que le impediría o, cuando menos, le dificultaría controvertir la versión y las circunstancias de modo, tiempo y lugar descritas en la denuncia.

Esto es, la función punitiva del órgano electoral, aun con las amplias facultades para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos, debe tener un respaldo serio y fundamentado, es decir, contar con elementos objetivos y ciertos sobre la posibilidad de que determinada persona haya cometido una conducta infractora. En el procedimiento administrativo sancionador se recoge ese principio, porque permite que su inicio tenga lugar de oficio, cuando la propia autoridad tenga conocimiento de los hechos o a petición de parte, a través de una denuncia con un sustento mínimo, por lo que se exige que los hechos narrados constituyan infracciones, sean verosímiles y se aporte un principio de prueba. De lo contrario, la investigación podría convertirse en un procedimiento insustancial, abusivo y sin objeto concreto, que podría derivar en una pesquisa general.

20) DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple de las supuestamente expedidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nuevo León, respecto a las que señala:

“se describe quienes son los dueños de las empresas morales Yor Te, S.A. de C.V. y Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., en el cual se observa existe una relación familiar pues se puede observar mediante el RFC que los accionistas son los mismos que integran ambas compañías, prueba la cual se acredita con todas y cada una de los hechos narrados dentro de la presente queja, solicitando y sirve a dejar a un lado la veda respecto al secreto bancario y hacendario y se investigue cuentas y facturación, así como la auditoría fiscal, lo anterior ante la inminente rebase de los topes de gastos de campaña”.

Se admiten las documentales privadas a fin de ser valoradas y concatenadas en su conjunto con otros medios de prueba, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador, lo anterior de conformidad

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

a los dispuesto en los artículos 15 numeral 1, fracción II; y 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En ese sentido, una vez valoradas, admitidas y/ desechadas dichas probanzas, se procedió a realizar las diligencias pertinentes, con el objeto de agotar todos los medios posibles para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

a) Yor Te, S.A. de C.V.

En primer término, se revisaron los gastos reportados por el PRI respecto a los bienes y servicios prestados por el proveedor mencionado, el período de registro, el número de póliza, la factura y los medios de comprobación de pagos de la campaña del entonces candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

Como consecuencia, se constató que el partido político incoado reportó mediante el Sistema Integral de Fiscalización los gastos por concepto de adquisición de propaganda de la campaña del entonces candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, por los servicios contratados con la empresa Yor Te, S.A. de C.V. presentó, entre otros, los siguientes:

1. Factura número F 108662 del veintisiete de marzo de dos mil quince expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$175,310.80 (ciento setenta y cinco mil trescientos diez pesos 80/100 M.N.).
2. Factura número F 108996 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$30,763.20 (treinta mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), del cual \$14,000.70 (catorce mil pesos 70/100 M.N.) le corresponden al otrora candidato a Diputado Local y \$16,762.50 (dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) al otrora candidato a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León.
3. Factura número F 109206 del veinticuatro de abril de dos mil quince, expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$137,265.58 (ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.).
4. Factura número F 109967 del veintiséis de mayo de dos mil quince, expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$367,123.76 (trescientos sesenta y siete mil ciento veintitrés pesos 76/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

5. Factura número F 110187 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$124,552.45 (ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.).
6. Diversos contratos de prestación de servicios celebrados entre el PRI y Yor Te, S.A. de C.V. en cuyos anexos se describe la propaganda adquirida.
7. Copia del cheque xxxx3 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, a favor de la empresa Yor Te, S.A. de C.V., por un monto de \$175,310.80 (ciento setenta y cinco mil trescientos diez pesos 80/100 M.N.).
8. Copia del cheque xxxx8 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, a favor de la empresa Yor Te, S.A. de C.V., por un monto de \$137,265.58 (ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.).
9. Copia del cheque xxxx18 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, a favor de la empresa Yor Te, S.A. de C.V., por un monto de \$16,762.50 (dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).
10. Copia del cheque xxxx33 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, a favor de la empresa Yor Te, S.A. de C.V., por un monto de \$367,123.76 (trescientos sesenta y siete mil ciento veintitrés pesos 76/100 M.N.).
11. Copia del cheque xxxx48 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, a favor de la empresa Yor Te, S.A. de C.V., por un monto de \$124,552.45 (ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.).

El dieciséis de octubre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Yor Te, S.A. de C.V. información respecto a los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI.

La Representante Legal de la persona moral Yor Te, S.A. de C.V. informó que el contratante de los servicios relativos a las campañas publicitarias del entonces candidato Oscar Alberto Cantú García fue el PRI, para lo cual y a fin de amparar

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

todas las operaciones concertadas, las fechas y montos de pago, así como la entrega de los bienes, anexó la siguiente documentación:

1. Factura número F 108662 del veintisiete de marzo de dos mil quince expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$175,310.80 (ciento setenta y cinco mil trescientos diez pesos 80/100 M.N.).
2. Factura número F 108996 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$30,763.20 (treinta mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), del cual \$14,000.70 (catorce mil pesos 70/100 M.N.) corresponden al otrora candidato a Diputado Local y \$16,762.50 (dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) al otrora candidato a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León.
3. Factura número F 109206 del veinticuatro de abril de dos mil quince, expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$137,265.58 (ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.).
4. Factura número F 109967 del veintiséis de mayo de dos mil quince, expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$367,123.76 (trescientos sesenta y siete mil ciento veintitrés pesos 76/100 M.N.).
5. Factura número F 110187 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$124,552.45 (ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.).
6. Diversos contratos de prestación de servicios celebrados entre el PRI y Yor Te, S.A. de C.V. en cuyos anexos se describe la propaganda adquirida.
7. Estados de cuenta expedidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. respecto del cliente Yor Te, S.A. de C.V.

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por ello, a fin de tener certeza sobre la validez de las facturas F108662; F108996; F109206; F109967 y F110187, todas expedidas por la persona moral Yor Te, S.A. de C.V. a favor del PRI, se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado "Verificación de Comprobaciones Fiscales Digitales por Internet", desprendiéndose que, las facturas en cuestión fueron validadas y certificadas por el Servicio de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentados dichos resultados.

A continuación, con el fin de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor Yor Te, S.A. de C.V., arriba descrita, la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios de dicha persona moral y los del ente político incoado.

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y por el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque con número de referencia 404573 del veintisiete de marzo de dos mil quince, por un monto total de \$175,310.80 (ciento setenta y cinco mil trescientos diez pesos 80/100 M.N.), corresponde a la factura F 108662.
2. El depósito del cheque con número de referencia 349099 del once de mayo de dos mil quince, por un monto de \$16,762.50 (dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), monto que le corresponde al candidato incoado respecto de la factura F 108996.
3. El depósito del cheque con número de referencia 983490 del cuatro de mayo de dos mil quince, por un monto de \$137,265.58 (ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.), corresponde a la factura F 109206.
4. El depósito del cheque con número de referencia 953933 del veintiocho de mayo de dos mil quince, por un monto de \$367,123.76 (trescientos sesenta y siete mil ciento veintitrés pesos 76/100 M.N.); corresponde a la factura F 109967.
5. El depósito del cheque con número de referencia 797690 del ocho de junio de dos mil quince, por un monto de \$124,552.45 (ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.); importe que corresponde a la factura F 110187.

Aunado a lo anterior, para comprobar los cheques reportados y exhibidos por el PRI como medios de pago a favor de Yor Te, S.A. de C.V., la autoridad electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información que le permitiera verificar el origen y destino de los recursos consignados en tales títulos de crédito. A raíz de la respuesta proporcionada por la autoridad bancaria se confirmó la información

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

relativa a los pagos realizados por el partido político y a las contraprestaciones que a cambio recibió.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública, permitió confirmar los pagos realizados por el PRI a Yor Te, S.A. de C.V., por los servicios consignados en las facturas F108662; F108996; F109206; F109967 y F110187 y en los cheques con terminaciones xxxx3, xxxx8, xxx18, xxx33, xxx48. La relación entre los cheques emitidos por el partido político incoado y las facturas emitidas por Yor Te, S.A. de C.V., se sintetiza de la siguiente manera.

Cheque	Importe	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Movimientos en los estados de cuenta de Yor Te, S.A. de C.V.	Factura Yor Te, S.A. de C.V.
xxxx3	\$175,310.80	27 Mar 2015 Cheque Pagado	27 Mar 2015 Y05 Ref. 404573	F 108662
xxxx8	\$137,265.58	04 May 2015 Cheque Pagado	04 May 2015 Y05 Ref. 983490	F 109206
xxx18	\$16,762.50	11 May 2015 Cheque Pagado	11 May 2015 Y05 Ref. 349099	F 108996
xxx33	\$367,123.76	28 May 2015 Cheque Pagado	28 May 2015 Y05 Ref. 953933	F 109967
xxx48	\$124,552.45	08 Jun 2015 Cheque Pagado	08 Jun 2015 Y05 Ref. 797690	F 110187

Mediante oficio INE/UTF/DRN/4136/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis se notificó por estrados al PRI la observación relativa al posible no reporte de gastos de campaña correspondientes a propaganda electoral del entonces candidato por el PRI a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

El seis de mayo de dos mil dieciséis, el PRI dio contestación a dicha observación, manifestando entre otros lo siguiente:

“...Ahora bien, de lo antes plasmado, es importante señalar que la totalidad de los gastos de campaña, fueron reportados en tiempo y forma, en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del cual queda evidencia en el mismo, sin embargo, es importante aclarar que quizá esa H. Autoridad, tenga dudas en cuanto a los montos erogados, ya que quizá desconoce que muchos de los gastos de campaña, fueron PRORRATEADOS, es decir, que se compartieron gastos con distintos candidatos y que únicamente se pagaron las cantidades proporcionales que el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le asignó a cada candidato, por lo cual es importante aclarar que si bien es cierto quizá las empresas anexaron

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

facturas por cantidades superiores a las pagadas por el candidato, esto fue debido a que solamente se pagó la cantidad proporcional correspondiente, y a efecto de aclarar nuestro dicho, me permito describir una lista de las facturas que fueron objeto de prorrateo que hace observación esa Autoridad, y de las cuales sólo se pagó la parte correspondiente al candidato a Presidente Municipal, y no la totalidad como puede suponerse, aclarando que este acto es completamente legal, en los términos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, y los cuales en su totalidad fueron reportados en forma y tiempo...”

Por lo expuesto, del análisis a las constancias que obran en el expediente de mérito y al adminicular los diversos elementos de prueba obtenidos por la autoridad fiscalizadora electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, como a los principios rectores de la función electoral, este Consejo General concluye que el PRI reportó los gastos de propaganda electoral consistentes en playeras, gorras, toallas, bolsas ecológicas, bolsas tortilleras, pulseras, calendarios, manteles, calcomanías y lonas impresas respecto de su entonces candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro de la síntesis del registro, facturación y pago de la Propaganda Electoral							
No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
Propaganda.							
1.	Playera	Color verde limón, 100% algodón de marca Yazbek (peso completo heavy weight), se muestra en el anverso de lado izquierdo el logotipo del partido PRI con colores verde, blanco y rojo alrededor un cuadro de color gris, abajo de la frase "Transformando Apodaca" y en la parte central con letras negras la frase "Incondicionales de Oscar", nombre del candidato actual electo de la alcaldía de Apodaca. Al reverso, en la parte central está impreso con letras de color negro la frase "Todo con el PRI" y debajo el logotipo ya mencionado anteriormente.	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 3 b) 3	a) 13 b) 29	a) F109967 b) F110187	a) xxxx33 b) xxxx48
2.	Playera	Color negro, 100% algodón de marca Gildan (Heavy cotton Tearaway Label), se muestra en el anverso el logotipo del partido PRI impreso de color blanco de lado izquierdo, a un	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 3 b) 3	a) 13 b) 29	a) F109967 b) F110187	a) xxxx33 b) xxxx48

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Cuadro de la síntesis del registro, facturación y pago de la Propaganda Electoral							
No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
		lado el nombre del candidato electo actual de la alcaldía de Apodaca "Oscar Cantú" debajo la frase "CANDIDATO ALCALDE APODACA" y +en la parte central las iniciales OC impresas de color verde limón del candidato Oscar Cantú.					
3.	Playera	Color blanco, 100% algodón de marca Gildan (Heavy cotton Tearaway Label), se muestra en el anverso en la parte central las iniciales OC impresas de colores rojo, celeste, verde, amarillo y el gris para sombrear las iniciales del candidato Oscar Cantú actual electo de la alcaldía de Apodaca del partido PRI, debajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" de color gris y el logotipo del partido de color verde, negro, rojo y gris en forma de cuadro, junto con el nombre del candidato de color negro anteriormente ya mencionado. Al reverso se muestra la misma impresión que tiene en la parte delantera.	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 1 b) 2 c) 3 d) 3	a) 4 b) 2 c) 13 d) 29	a) F108662 b) F109206 c) F109967 d) F110187	a) xxxx3 b) xxxx8 c) xxxx33 d) xxxx48
4.	Playera	Tipo polo, color rojo, 100% algodón de marca Gildan (ultra cotton), se muestra en el anverso en la parte derecha el logotipo del partido PRI actual electo en Apodaca borda de color verde, blanco, negro, rojo y gris en forma alrededor del logotipo, en la parte izquierda el nombre del candidato electo actual de la alcaldía de Apodaca, bordada de color blanco "OSCAR CANTÚ", debajo la frase borda del mismo color "CANDIDATO ALCALDE APODACA".	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 3 b) 3	a) 13 b) 29	a) F109967 b) F110187	a) xxxx33 b) xxxx48
5.	Playera	Color rojo, 100% algodón de marca M&O (SILVER), se muestra en el anverso en la parte izquierda el logotipo del partido PRI impreso de color blanco, a un lado el nombre del candidato electo actual de la alcaldía de Apodaca "OSCAR CANTÚ" debajo la frase "CANDIDATO ALCALDE APODACA" y en la parte central las iniciales OC impresas de color blanco del candidato Oscar Cantú. Al reverso	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 3 b) 3	a) 13 b) 29	a) F109967 b) F110187	a) xxxx33 b) xxxx48

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Cuadro de la síntesis del registro, facturación y pago de la Propaganda Electoral							
No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
		la misma impresión de iniciales OC de color blanco del candidato ya mencionado.					
6.	Gorra	Color blanco, 100% algodón de marca MI GORRA, se muestra al frente impreso con las iniciales OC de color rojo, el actual electo de la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú y del lado derecho impreso de color negro el logotipo del partido PRI, a un lado el nombre del candidato anteriormente dicho.	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 1 b) 2 c) 3	a) 4 b) 2 c) 13	a) F108662 b) F109206 c) F109967	a) xxxx 3 b) xxxx8 c) xxxx33
7.	Toalla	Color blanco, marca desconocida en la parte inferior de lado izquierdo el logotipo impreso de color rojo del partido PRI y el nombre del candidato actual electo de la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, debajo la frase "Alcalde Apodaca".	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 3 b) 3	a) 13 b) 29	a) F109967 b) F110187	a) xxxx33 b) xxxx48
8.	Bolsa ecológica	Color blanco, al centro se muestra impreso de color rojo el logotipo del partido PRI, debajo la frase "ALCALDE DE APODACA", a un lado está el nombre del candidato actual electo de la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, debajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" y además una línea divisora del mismo color, contra abajo está impresa del mismo color el nombre del diputado local del Distrito 16 ANDRES CANTU, con el logo del partido ya nombrado antes, a lado la frase "TU VOZ EN EL CONGRESO", aunado el suplente RUBÉN FLORES R. Diputado Local.	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 2	a) 18	a) F108996	a) xxxx18
9.	Bolsa tortillera	Color blanco y rojo los bordes, marca desconocida, se muestra adelante en la parte central las iniciales OC de color rojo impresa del candidato actual electo a la alcaldía de Apodaca Oscar Cantú, abajo la frase "APODACA ES EL FUTURO" y el logo del partido PRI, a su vez el nombre del candidato ya mencionado en el párrafo de color rojo.	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 3 b) 3	a) 13 b) 29	a) F109967 b) F110187	a) xxxx33 b) xxxx48
10.	Pulsera	Color rojo, marca desconocida, bordada dos veces en la parte central el logotipo del partido PRI de color gris, verde, blanco, rojo y negro a lado	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 1 b) 2	a) 4 b) 2	a) F108662 b) F109206	a) xxxx3 b) xxxx8

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Cuadro de la síntesis del registro, facturación y pago de la Propaganda Electoral							
No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
		el nombre bordado del candidato actual electo de la alcaldía de Apodaca OSCAR CANTU de color blanco, y a lado sus iniciales OC bordado de color blanco.		c) 3	c) 13	c) F109967	c) xxxx33
11.	Calendario	<p>En la parte superior se muestra del lado izquierdo la frase "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del partido PRI impreso con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a lado el nombre del candidato actual electo de la alcaldía de Apodaca, con letras de color blanco Oscar Cantú y seguido la frase "ALCALDE DE APODACA". Del lado derecho la imagen impresa del mismo candidato que mencionamos anteriormente. En la parte central muestra después de la imagen impresa del candidato una franja de color rojo, continuamente un espacio de color blanco, impreso los cuadros con color verde menta y gris, derecha a izquierda en forma de circular el mes de enero, febrero, marzo, abril, julio diciembre, noviembre, octubre, septiembre, agosto, mayo con sus respectivos número de días y sus iniciales de la semana que corresponden D (domingo), L (Lunes), M (martes), M (miércoles), J (jueves), V (viernes) y S (sábado).</p> <p>Al centro se encuentra un cuadro de color verde menta y gris, con el mes de junio con letras de color rojo, sus iniciales de la semana antes mencionadas junto con sus días correspondientes, excepto con el día 7 está impreso un ovalo de color rojo con una frase de color blanco que dice "VOTA ASI", se refleja el logotipo de partido señalado en los párrafos anteriores y por encima una tacha de color negro, debajo con letras de color blanco cita el 7 de junio. En la parte inferior se muestra una franja delgada de color gris y una franja de color naranja.</p>	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 2	a) 18	a) F108996	a) xxxx18

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Cuadro de la síntesis del registro, facturación y pago de la Propaganda Electoral							
No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
12.	Mantel	Se muestra la imagen diseñada en forma de mantel con cuadros de color blanco y rojo, en el centro un plato impreso y el logotipo del partido del PRI con sus colores opacos que se refleja dentro, a su lado derecho un tenedor color gris impreso igualmente a su lado izquierdo una cuchara de color gris. En la parte superior de la izquierda está el nombre del candidato electo actual de la alcaldía de Apodaca con letras de color rojo y sombreado de color blanco Oscar Cantú junto a su lado derecho la frase de color verde "APODACA ES EL FUTURO". Toda vez en la parte inferior con letras verdes dice "CANDIDATO" y después con letra gris dice "ALCALDE APODACA". En el reverso de lado izquierdo se muestra la imagen del candidato electo OSCAR CANTU y del lado derecho se encuentra impreso en la parte de arriba la frase de color verde limón "APODACA ES EL FUTURO", a un lado el nombre del candidato con color rojo "Oscar Cantú", debajo está la ilustración semejante al juego de serpientes y escaleras, empieza con inicio y termina en el palacio de gobierno debajo de eso unas instrucciones que se refiere al juego.	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 2 b) 3 c) 3	a) 2 b) 13 c) 29	a) F109206 b) F109967 c) F110187	a) xxxx8 b) xxxx33 c) xxxx48
13.	Calcomanía	Se refleja del lado izquierdo la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del partido PRI con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a su lado el nombre del candidato electo actual de la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, enseguida la frase de igual color "PRESIDENTE MUNICIPAL APODACA CANDIDATO" y del lado derecho la imagen del candidato antes mencionado.	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 1 b) 2 c) 3	a) 4 b) 2 c) 13	a) F108662 b) F109206 c) F109967	a) xxxx3 b) xxxx8 c) xxxx33

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Cuadro de la síntesis del registro, facturación y pago de la Propaganda Electoral							
No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
14.	Lona impresa	Con círculos de fierro en cada lado, la cual muestra del lado izquierdo la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del partido PRI con colores gris, verde, blanco, negro, rojo, a su lado el nombre del candidato electo actual de la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTÚ, en seguida la frase de igual color "ALCALDE DE APODACA", un poco visible de color opaco gris la palabra CANDIDATO y del lado derecho la imagen del candidato antes mencionado.	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 1 b) 2 c) 3	a) 4 b) 2 c) 13	a) F108662 b) F109206 c) F109967	a) xxxx3 b) xxxx8 c) xxxx33
15.	Lona impresa	Con círculos en cada lado, a su lado izquierdo se muestra la imagen del candidato electo OSCAR CANTU, en la esquina con color rojo la palabra CANDIDATO y del lado derecho la frase de letras de color blanco que dicen "APODACA ES EL FUTURO", debajo el logotipo del partido PRI con color verde, blanco, negro, rojo y gris formando un cuadro alrededor del logo, a su lado el nombre del candidato electo actual de la alcaldía de Apodaca con letras de color blanco OSCAR CANTU, en seguida la frase de color gris "ALCALDE DE APODACA".	YOR TE, S.A. DE C.V.	a) 1 b) 2 c) 3	a) 4 b) 2 c) 13	a) F108662 b) F109206 c) F109967	a) xxxx3 b) xxxx8 c) xxxx33

En tal sentido, el PRI no vulneró lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al 127 del Reglamento de Fiscalización; así como 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**, para efectos del presente apartado.

B) Eventos de campaña

Ahora bien, respecto de los eventos de campaña descritos en el apartado B, numerales 16 al 41 de la tabla inicial, es decir, el quejoso denunció gastos supuestamente no reportados, derivado de reuniones públicas difundidas y publicadas en las páginas electrónicas de Facebook del otrora candidato Oscar

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Alberto Cantú García y de sus colaboradores, exhibiendo para acreditar su dicho, diversas pruebas.

Es importante señalar que en la resolución del recurso de apelación **SUP-RAP-450/2015 y su acumulado SUP-RAP-451/2015**, la Sala Superior determinó lo siguiente:

“la autoridad dejó de observar las reglas que rigen el procedimiento especial sancionador de fiscalización en materia probatoria, siendo que se encontraba obligada a pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de todas las pruebas y en su caso, justificar de manera fundada y motivada su decisión.

(...)

Esto es, sólo se pronunció respecto de las pruebas que obran en ese Sistema [el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral], pero dejó de valorar si las pruebas ofrecidas por el quejoso relacionadas con esos rubros, resultaban o no aptos para acreditar las afirmaciones en que sustentó su denuncia”.

En ese tenor esta autoridad electoral procede a pronunciarse en los siguientes términos:

- 1) DOCUMENTAL PRIVADA. Vía informe consistente en la información que deberá de rendir el PRI, en el cual deberá de rendir la información que se encuentra dentro del artículo 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos e informe y exhiba lo siguiente:
 - a) *“Recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido en favor al candidato Oscar Cantú García obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.*
 - b) *Informe y exhiba los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados, lonas, sillas, mesas, equipo de sonido, en virtud que dichos gastos se originaban diariamente durante todos los días que duró la campaña publicitaria del candidato, como obra en sus páginas de Facebook y página de internet, y en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas.*
 - c) *Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el comité de campaña en el municipio de Apodaca, N.L. ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato.*
 - d) *Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la renta del casino Apodaca ubicado en Juárez y Chapultepec en el centro de Apodaca, en*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

virtud que fue utilizado más de cinco veces para eventos de campaña, como obra acreditado dentro de la página oficial del casino <https://www.facebook.com/pages/Casino-Apodaca/307518759322846>, como se puede observar que ofrecen un evento para el día del maestro y es un truco por ser un evento proselitista en donde aparece el candidato hablando y dirigiéndose a los asistentes, al igual que se acredita que en dicho casino se brindó alimentos para los asistentes, rentas de sillas, mesas y equipo de audio, así como se observa que diversos grupos musicales amenizaban los eventos del candidato, eventos los cuales debieron de ser descritos en gastos.

- e) Exhiba el contrato y el costo que se pagó por la renta de la unidad deportiva centenario del Ejercito Mexicano ubicado en calle Elías Flores entre Allende y Matamoros en el centro de Apodaca, en virtud que fue utilizado más de cinco veces para eventos de campaña.*
- f) Exhiba las facturas de los grupos, Sonora Dinamita (en dos fechas), Tripayazos, Duelo, Los Mier, Yazmin y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, El Torin Show, Los Picosos de la Banda, en virtud que dichos artistas fueron contratados para diversos eventos, los cuales deben ser demostrados en cuanto a los gastos prorrateados, así como solicito este inciso tiene adminicularían directa con una inspección a la página del Casino Apodaca, <https://www.facebook.com/pages/Casino-Apodaca/307518759322846>, pues en dicha página aparecen los artistas ya señalados, al igual que con la publicación del candidato Oscar Cantú en su cuenta de Facebook, evento que se celebraría en la Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita en Apodaca, Nuevo León, actuando en dicho lugar.*
- g) Casa en la cual se llevó el comité de campaña en el municipio de Apodaca N.L. ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato.*
- h) En términos del artículo 50 b) de la Ley General de Partidos Políticos, informe cual fue la cantidad destinada al candidato Oscar Cantú García respecto a los spots de radio y televisión en donde su partido se publicitó, lo anterior a que es evidente que el Partido Nueva Alianza ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los anuncios se haya utilizado para que la ciudadanía tenga una preferencia por dicho partido político, por lo tanto corresponde darle un valor a cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato Oscar Cantú García, respecto a dicho prorrateo, en términos del artículo 83 incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.*
- i) Exhiba las facturas por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, pulseras, mandiles, almanaques, calcomanías, camisas,*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

pulseras, bandas, manteles, equipo utilitario descrito en la primera parte del presente escrito de pruebas, que entregó a sus simpatizantes el candidato Oscar Cantú García.

- j) Informe cuanto fue el gasto prorrateado de los eventos de fecha veinticinco de marzo, en donde tocaron la Sonora Dinamita, Los Mier, Los Tripayazos, inflables, el evento titulado Gran Fiesta Ciudadana, de fecha veintiuno de marzo de dos mil quince, en donde tocaron Yazmín y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, Los Picosos de la banda, inflables.*
- k) Exhiba la factura del gasto de los eventos de cine en tu colonia, y exhiba la bitácora o agenda, de los eventos de los tres meses de campaña y/o el contrato de prestación de servicios y el monto total de dicho gasto.*
- l) Exhiba la factura del gasto de la publicidad en movimiento que contrató el candidato Oscar Cantú García.*
- m) Exhiba las facturas de los servicios de los artistas La Sonora Dinamita, Los Mier, Los Tripayazos, Inflables, del evento titulado Gran Fiesta Ciudadana, de fecha veintiuno de marzo de dos mil quince.*
- n) Informe el gasto prorrateado del evento de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.*
- o) Informe cuales son los gastos por empleados y gasolina utilizados de la campaña de Oscar Cantú García”.*

A este respecto, el PRI, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Partidos Políticos, presentó el informe de campaña conducente, que para efectos de la presente Resolución y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, se hará el análisis conducente para, en su caso, modificar el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de Nuevo León, en la parte que fue materia de impugnación, esto es, en cuanto a los gastos de campaña de Oscar Alberto Cantú García.

2) INVESTIGACIÓN Y CONFRONTACIÓN, Señala el quejoso que:

“(…) de las pruebas que se ofrecen en el escrito de queja, así como diversos textiles, con los cuales se deberá demostrar que los informes de gastos de campaña no se encuentran debidamente integrados con la realidad, pues los puntos marcados con los siguientes incisos debieron de ser entregados a ésta Autoridad Fiscalizadora quien debe de tener debidamente integrada con base a los informes mentirosos que exhibió el Partido Revolucionario Institucional y su candidato Oscar Cantú García, por lo tanto los siguientes puntos debe de sustentarlos el candidato o si no debe de sumarse el monto de los evidenciado

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

con el monto declarado, lo anterior en virtud que al rendir la información que se encuentra dentro del artículo 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, dicho candidato omitió lo siguiente:

- a) Recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido en favor al candidato Oscar Cantú García obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.*
- b) Sobre los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados (este inciso esta concatenado con todas las fotografías de los eventos los cuales tuvieron verificativos durante toda la campaña electoral, en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas por día, ya que se observa que se celebraba loterías, eventos de cine en tu colonia, y se ponían sillas y mesas en cada una de las colonias a donde se visitaba).*
- c) Sobre el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el Comité de campaña en el municipio de Apodaca, N.L., ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato Oscar Cantú García.*
- d) En términos del artículo 50 b) de la Ley General de Partidos Políticos, informe cual fue la cantidad destinada al candidato Oscar Cantú García respecto a los spots de radio y televisión en donde su partido se publicitó, lo anterior a que es evidente que el Partido Nueva Alianza (sic) ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los anuncios se haya utilizado para que la ciudadanía tenga una preferencia por dicho partido político, por lo tanto corresponde darle un valor a cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato Oscar Cantú García, respecto a dicho prorratio, en términos del artículo 83 incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.*
- e) Sobre las facturas por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, mandiles, manteles, lonas de todas las medidas, de todos los tamaños, calcomanías, que entregó a sus simpatizantes el candidato Oscar Cantú García, este inciso se acredita mediante las fotografías en virtud que se evidencia que existen en todos los eventos entregas de playeras, gorras, pulseras, calcomanías, banderines y bolsas ecológicas, al momento de ver a los asistentes, así como se observa que un camión de tres y media tonelada era quien montaba y desmontaba las sillas a cada una de las colonias y donde se realizaban loterías”.*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Como se observa, no se trata del ofrecimiento de algún elemento probatorio, sino de un rubro que el quejoso denominó “información y confrontación”, en el que afirma que “los informes de gastos de campaña no se encuentran debidamente integrados con la realidad” porque el partido político incoado omitió reportar los gastos respecto a los cuales se refiere la denuncia.

Es decir, solicita nuevamente se verifiquen los gastos relativos a los medios de prueba que ofreció o señaló en su escrito, los cuales, como se ha indicado, valorados y concatenados en su conjunto en el apartado correspondiente de la resolución de mérito.

- 3) INSPECCIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PRI. Señala el quejoso que en términos de los artículos 60 de la Ley General de Partidos Políticos, punto 1 y 2 de dicho dispositivo, debiendo confrontar con los hechos narrados dentro del escrito de queja, debe acreditarse:
- a) *“Si efectivamente entraron como ingreso el valor de los recibos foliados del financiamiento que no provenga del erario público, que haya sido en favor al candidato Oscar Cantú García obligación que obra en el punto 3 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.*
 - b) *Si efectivamente se contabilizó como gasto los contratos entre el candidato o partido político respecto a las aportaciones en especie en el cual se aprecie un valor unitario de los bienes o servicios aportados, lonas, sillas, mesas, equipo de sonido, en virtud que dichos gastos se originaban diariamente durante todos los días que duró la campaña publicitaria del candidato, como obra en sus páginas de Facebook y página de internet, y en los mismos deberá de señalar el número de unidades aportadas.*
 - c) *Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por la casa en la cual se llevó el comité de campaña en el municipio de Apodaca, N.L. ya que ese gasto no se incluyó dentro del gasto de campaña del candidato.*
 - d) *Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por la renta del casino Apodaca ubicado en Juárez y Chapultepec en el centro de Apodaca, en virtud que fue utilizado más de cinco veces para eventos de campaña, como obra acreditado dentro de la página oficial del casino <https://www.facebook.com/pages/Casino-Apodaca/307518759322846>, como se puede observar que ofrecen un evento para el día del maestro y es un truco por ser un evento proselitista en donde aparece el candidato hablando y dirigiéndose a los asistentes, al igual que se acredita que en dicho casino se brindó alimentos para los asistentes, rentas de sillas, mesas y equipo de audio,*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- así como se observa que diversos grupos musicales amenizaban los eventos del candidato, eventos los cuales debieron de ser descritos en gastos.
- e) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por la renta de la unidad deportiva centenario del Ejército Mexicano ubicado en Calle Elías Flores entre Allende y Matamoros en el centro de Apodaca, en virtud que fue utilizado más de cinco veces para eventos de campaña.
 - f) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó a los grupos, Sonora Dinamita (en dos fechas), Tripayasos, Duelo, Los Mier, Yazmín y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, El Torin Show, Los Picosos de la Banda, en virtud que dicho artistas fueron contratados para diversos eventos, los cuales deben ser demostrados en cuanto a los gastos prorrateados, así como solicito este inciso tiene adminicularían directa con una inspección a la página del Casino Apodaca, <https://www.facebook.com/pages/Casino-Apodaca/307518759322846>, pues en dicha página aparecen los artistas ya señalados, al igual que con la publicación del candidato Oscar Cantú en su cuenta de Facebook, evento que se celebraría en la Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita en Apodaca, Nuevo León, actuando en dicho lugar.
 - g) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó en términos del artículo 50 b) de la Ley General de Partidos Políticos respecto a los spots de radio y televisión en donde su partido se publicitó, lo anterior a que es evidente que el Partido Nueva Alianza ha realizado diversa propaganda electoral en los medios masivos promocionando indistintamente a los candidatos, lo que genera que de cada uno de los anuncios se haya utilizado para que la ciudadanía tenga una preferencia por dicho partido político, por lo tanto corresponde darle un valor a cada uno de los candidatos a elección popular de ese partido, costo que solicito se informe a cuanto haciende a favor del candidato Oscar Cantú García, respecto a dicho prorrateo, en términos del artículo 83 incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.
 - h) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por los conceptos de playeras, gorras, banderas, tortilleros, pulseras, mandiles, almanaques, calcomanías, camisas, pulseras, bandas, manteles, equipo utilitario descrito en la primera parte del presente escrito de pruebas, que entregó a sus simpatizantes el candidato Oscar Cantú García.
 - i) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó, el gasto prorrateado de los eventos de fecha veinticinco de marzo, en donde tocaron la Sonora Dinamita, Los Mier, Los Tripayasos, inflables, el evento titulado Gran Fiesta Ciudadana, de fecha veintiuno de marzo de dos mil quince en donde tocaron Yazmin y su Sonora, Las Amazonas del Vallenato, Los Picosos de la banda, inflables.
 - j) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó de los eventos cine en tu colonia y exhiba la bitácora o agenda, de los

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- eventos de los tres meses de campaña y/o el contrato de prestación de servicios y el monto total de dicho gasto.*
- k) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó la factura del gasto de la publicidad en movimiento que contrató el candidato Oscar Cantú García.*
 - l) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó de los servicios de los artistas la Sonora Dinamita, Los Mier, Los Tripayazos, inflables, del evento titulado Gran Fiesta Ciudadana de fecha veintiuno de marzo de dos mil quince.*
 - m) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por el gasto prorrateado del evento de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.*
 - n) Si efectivamente se contabilizó en el rubro de gasto el contrato y el costo que se pagó por empleados y gasolina utilizados de la campaña de Oscar Cantú García”.*

Al igual que en el rubro anterior, no se trata de probanza alguna ofrecida por el quejoso, sino de una solicitud expresa a la autoridad para que verifique lo reportado por el partido político incoado en el informe de campaña mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, respecto a los hechos denunciados. Es decir, solicita nuevamente se verifiquen los gastos relativos a los medios de prueba previamente presentados, los cuales, como se ha indicado, valorados y concatenados en su conjunto en el apartado correspondiente de la resolución de mérito.

4) INSPECCIÓN. El quejoso señala que la inspección:

*“Se deberá de realizar en la cuenta de Facebook del candidato Oscar Cantú, metodología se podrá realizar estando en una computadora con internet se deberá poner al buscador la página principal de la red social de Facebook <https://www.facebook.com/> y podrá ingresar la siguiente cuenta ***** poniendo en contraseña ***** en donde ingresará a la cuenta de dicho usuario, posteriormente en la opción de buscar personas se le pondrá el nombre de Oscar Cantú y se aparecerá su Facebook <https://www.facebook.com/SoyOscarCantu?fref=ts> en el cual se podrá dar fe y hacer constar que dentro de dicha red social, aparecen fechas de eventos, invitaciones de eventos que han sido debidamente denunciadas en el presente y que se podrá cotejar que dichos eventos no están debidamente reportados en gastos, lo que genera una presunción de las irregularidades cometidas dentro del desarrollo de la campaña electoral de dicho candidato, con la presente prueba se acredita todos y cada uno de los hechos narrados en la presente queja la cual deberá de ser tomada en cuenta al momento de resolver y de ahí*

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

se deberán de adminicular todas y cada una de las pruebas, pues es simplemente impresionante el derroche de gasto que hubo en promocionar al candidato ganador”.

La solicitud de inspección de la cuenta de Facebook del C. Oscar Alberto Cantú García, entonces candidato por el PRI a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, se admite para que se levante razón y constancia respecto de la información obtenida de dicha red social a fin de verificar y comprobar la difusión de los eventos de campaña de dicho candidato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1, 20 y 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

A continuación, el quejoso solicita:

B).- Inspección que se deberá de realizar en los mismos términos que el inciso anterior y en un buscador se deberá de poner la página oficial del C. Oscar Cantú García <https://oscarcantu.mx/> página la cual se deberá de sumar a los gastos de campaña pues la misma no fue reportada como gasto de campaña, de igual manera se acredita que efectivamente todo lo narrado dentro de la presente queja pues en la misma se puede observar en el rubro galerías las fotografías de algunos de los eventos e inclusive de las invitaciones que realizaba a los simpatizantes.

La solicitud de inspección de la página oficial del C. Oscar Alberto Cantú García, entonces candidato por el PRI a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, se admite para que se levante razón y constancia respecto de la información obtenida de dicha red social a fin de verificar y comprobar la difusión de los eventos de campaña de dicho candidato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1, 20 y 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

- 5) DOCUMENTAL consistente en el Acta elaborada por el Notario Público 2 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en la que hace constar los hallazgos al ingresar a la red social conocida como Facebook, respecto a los usuarios Omar Díaz, Alejandra Ortega de Cantú, Andrea Díaz, Elsa Escobedo, Esther Velázquez, Paul Jiménez Garza, Victoria Franco, Conchis Salazar, Denisse Gallegos y Diana Salazar Ramírez. Señala el quejoso que con dicha probanza se acreditan diversos gastos de propaganda y de eventos que demuestran el rebase del tope de gastos del candidato incoado.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Se admitió la prueba a fin de ser valorada en conjunto con el cúmulo de elementos probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados; de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, numeral 1 y 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En ese sentido, una vez valoradas, admitidas y/ desechadas dichas probanzas, se procedió a realizar las diligencias pertinentes, con el objeto de agotar todos los medios posibles para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Por principio es importante señalar que se realizó una valoración de la documental pública consistente en el Acta elaborada por el Notario Público 2 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en la que hace constar los hallazgos al ingresar a la red social conocida como Facebook, respecto a los usuarios Omar Díaz, Alejandra Ortega de Cantú, Andrea Díaz, Elsa Escobedo, Esther Velázquez, Paul Jiménez Garza, Victoria Franco, Conchis Salazar, Denisse Gallegos y Diana Salazar Ramírez, mediante el cual el quejoso pretende acreditar los gastos de eventos de campaña del candidato incoado, supuestamente no reportados por el Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, y atendiendo a la solicitud del quejoso respecto a la inspección de la cuenta de Facebook y página oficial del C. Oscar Alberto Cantú García, entonces candidato por el PRI a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, la autoridad electoral fiscalizadora realizó razón y constancia de dichas páginas electrónicas, con el objeto de dar certeza jurídica de la existencia y en su caso de las imágenes fotográficas de aquellos eventos públicos a favor de la campaña del candidato en cuestión.

En ese tenor, derivado de la valoración del acta notarial, de la razón y constancia de la página de Facebook y de la página oficial del candidato incoado, sólo se consideraron aquellos eventos de campaña que cumplen con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que enlazadas entre sí, hicieron verosímil la versión de los hechos denunciados dentro del procedimiento administrativo sancionador de mérito, los cuales están descritos en el Apartado B, numerales 16 al 41 del cuadro multicitado.

Resuelto lo anterior, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, información relacionada con el reporte de los gastos erogados con motivo de los eventos de campaña denunciados, materia del presente

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

procedimiento administrativo sancionador, los cuales debieron ser reflejados en los informes de campaña presentados por el partido político incoado.

Por lo que, se revisaron los gastos reportados por el PRI respecto a los bienes y servicios prestados por diversos proveedores para la celebración de los eventos públicos, el período de registro, el número de póliza, la factura y los medios de comprobación de pagos de la campaña del otrora candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, el Oscar Alberto Cantú García.

Como consecuencia, se constató que el partido político incoado reportó mediante el Sistema Integral de Fiscalización los gastos por concepto de eventos de campaña del entonces candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, por servicios contratados con los siguientes proveedores:

- a) Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.
- b) Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.
- c) APECOM, S.A. de C.V.
- d) Gustavo Cruz Leal
- e) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.
- f) Regio Impresos, S.A. de C.V.

Siguiendo el orden de estos proveedores, la autoridad fiscalizadora electoral verificó la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización para posteriormente constatar dichas operaciones con los proveedores de referencia, tal como a continuación se desarrollara:

- a) Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.

El partido político incoado registró en el Sistema Integral de Fiscalización aquellos gastos por concepto de renta de equipo, audio e iluminación, ground support, sonido y perifoneo, inmobiliario (sillas), planta de luz, escenario, pantalla, producción de video, ambientación, juegos infantiles (inflables y brincolines), presentación de artistas, comediantes y animadores alternantes para los eventos de campaña del C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León, los días 14, 20, 21 y 25 de marzo, y 3 de junio, todos de dos mil quince, presentando entre otros, los siguientes documentos:

1. Factura número 310 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedida por Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

monto total de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), del cual \$57,225.00 (cincuenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.

2. Copia del cheque xxxx14 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. por un monto de \$57,225.00 (cincuenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
3. Factura número 311 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedida por Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual \$10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.
4. Copia del cheque xxxx16 emitido de la cuenta del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. por un monto de \$10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
5. Factura número 335 del primero de junio de dos mil quince, expedida por Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), del cual \$7,164.28 (siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.
6. Copia del cheque xxxx45 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. por un monto de \$7,164.28 (siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).
7. Diversos contratos de prestación de servicios celebrados entre el PRI y Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. en cuyos anexos se describen las fechas de los eventos públicos y los servicios brindados.

El siete de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante Legal de la persona moral Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. información respecto a los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI.

El C. Oscar Flores Elizondo, representante legal de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. dio contestación al requerimiento, informando que el contratante de los servicios relativos a las campañas publicitarias del entonces candidato Oscar Alberto Cantú García fue el PRI, para lo cual y a fin de amparar

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

todas las operaciones concertadas, las fechas y montos de pago, así como la entrega de los bienes, anexó la siguiente documentación:

1. Factura número 310 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedida por Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.).
2. Copia del cheque xxxx14 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. por un monto de \$57,225.00 (cincuenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
3. Factura número 311 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedida por Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
4. Copia del cheque xxxx16 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. por un monto de \$10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
5. Factura número 335 del primero de junio de dos mil quince, expedida por Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).
6. Copia del cheque xxxx45 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. por un monto de \$7,164.28 (siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).
8. Diversos contratos de prestación de servicios celebrados entre el PRI y Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. en cuyos anexos se describen las fechas de los eventos públicos y los servicios brindados.
9. Diversas copias de fichas de depósito de cheques a la cuenta de la persona moral Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, a fin de tener certeza sobre la validez de las facturas 310; 311 y 335, todas expedidas por la persona moral Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. a favor del PRI, se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

denominado “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet”, desprendiéndose que, las facturas en cuestión fueron validadas y certificadas por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentados dichos resultados.

Es importante señalar que la factura 310 del dieciséis de abril de dos mil quince por un monto total de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada entre el otrora candidato a Diputado Local por el Distrito 16 en Apodaca, Nuevo León y el entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León, correspondiéndole a este último el monto de \$57,225.00 (cincuenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx14, expedido el veinticinco de abril de dos mil quince, por el PRI a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.

Por lo que respecta a la factura número 311 del dieciséis de abril de dos mil quince, por un monto total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada entre la otrora candidata a Gobernadora de estado de Nuevo León, el otrora candidato a Diputado Local por el Distrito 16 en Apodaca, Nuevo León y el entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León, correspondiéndole a este último el monto de \$10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx16, expedido el veintiocho de abril de dos mil quince, por el PRI a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.

La factura número 335 del primero de junio de dos mil quince, por un monto total de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada entre la otrora candidata a Gobernadora de estado de Nuevo León, el otrora candidato a Diputado Local por el Distrito 16 en Apodaca, Nuevo León y el entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León, correspondiéndole a este último el monto de \$7,164.28 (siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx45, expedido el primero de junio de dos mil quince, por el PRI a favor de Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.

A continuación, a objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V., la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del partido político incoado.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y por el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque xxxx14 a la cuenta del proveedor, el cinco de mayo de dos mil quince, por un monto de \$57,225.00 (cincuenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto de prorrateo asignado al candidato incoado respecto de la factura 310.
2. El depósito del cheque xxxx16 a la cuenta del proveedor, el cinco de mayo de dos mil quince, por un monto de \$10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto de prorrateo asignado al candidato incoado respecto de la factura 311.
3. El depósito del cheque xxxx45 a la cuenta del proveedor, el cinco de junio de dos mil quince, por un monto de \$7,164.28 (siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), correspondiente al monto de prorrateo asignado al candidato incoado respecto de la factura 335.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública, permitió confirmar los pagos realizados por el PRI a Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V., por los servicios consignados en las facturas 310, 311 y 335, y en los cheques con terminaciones xxxx14, xxxx16, xxxx45. La relación entre los cheques emitidos por el partido político incoado y las facturas emitidas por Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V. se sintetiza de la siguiente manera.

Cheque	Importe	Fecha de expedición del cheque	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Factura Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.
xxxx14	\$57,225.00	25 Abr 2015	05 May 2015 Cheque Pagado Ref. No. 14	310
xxxx16	\$10,350.00	28 Abr 2015	05 May 2015 Cheque Pagado Ref. No. 16	311
xxxx45	\$7,164.28	01 Jun 2015	05 Jun 2015 Cheque Pagado Ref. No. 45	335

b) Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.

El PRI registró en el Sistema Integral de Fiscalización aquellos gastos por concepto de renta de equipamiento (sillas, mesas, templete, sonido, carpa, y todo lo referente

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

a escenario) para los eventos de campaña del entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León, presentando, los siguientes documentos:

1. Factura con folio y serie A 802 del diecinueve de mayo de dos mil quince, expedida por Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), del cual \$788.07 (setecientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.
2. Copia del cheque xxxx34 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. por un monto de \$2,507.49 (dos mil quinientos siete pesos 49/100 M.N.).
3. Factura con folio y serie A 864 del veintiocho de mayo de dos mil quince, expedida por Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), del cual \$429.86 (cuatrocientos veintinueve pesos 86/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.
4. Factura con folio y serie A 870 del veintiocho de mayo de dos mil quince, expedida por Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), del cual \$1,146.29 (mil ciento cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.
5. Copia del cheque xxxx51 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. por un monto de \$2,006.01 (dos mil seis pesos 01/100 M.N.).
6. Contrato de prestación de servicios celebrado entre el PRI e Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V., con vigencia del seis de marzo al tres de junio de dos mil quince, cuyo objeto fue prestar los servicios de renta de equipamiento para eventos de campaña, en cuyos anexos se establece la tabla de prorrateo y tipo de eventos.

El tres de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. información respecto de los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

El C.P. Guillermo Edgar Palomares Ruíz, representante legal de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. informó que brindó diversas operaciones al PRI para la campaña electoral de los candidatos a Gobernador, Diputados Federales, Locales y Presidentes Municipales del estado de Nuevo León, señalando aquellos servicios brindados en el municipio de Apodaca, cuyo costo conoce fueron prorrateados entre los candidatos de este municipio, para lo cual y a fin de amparar todas las operaciones concertadas, las fechas y montos de pago, así como la entrega de los bienes, anexó entre otros la siguiente documentación:

1. Factura con folio y serie A 802 del diecinueve de mayo de dos mil quince, expedida por Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
2. Factura con folio y serie A 864 del veintiocho de mayo de dos mil quince, expedida por Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
3. Factura con folio y serie A 870 del veintiocho de mayo de dos mil quince, expedida por Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
4. Contrato de prestación de servicios celebrado entre el PRI e Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V., con vigencia del seis de marzo al tres de junio de dos mil quince, cuyo objeto fue prestar los servicios de renta de equipamiento para eventos de campaña, en cuyos anexos se establece la tabla de prorrateo y tipo de eventos.

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento sancionador.

Por lo que es importante señalar que en razón de los eventos de campaña investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador, se valoraron sólo aquellos documentos que tienen relación con dichas reuniones públicas en favor de la campaña del entonces candidato por el PRI a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

En este contexto, y a fin de tener certeza sobre la validez de las facturas A 802, A 864 y A 870, todas expedidas por la persona moral Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. a favor del PRI, se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado “Verificación de Comprobaciones Fiscales Digitales por Internet”, desprendiéndose que, las facturas en cuestión fueron validadas y certificadas por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentados dichos resultados.

Es importante señalar que la factura A 802 del diecinueve de mayo de dos mil quince, por un monto total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$788.07 (setecientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx34, expedido el veintiséis de mayo de dos mil quince, por el PRI a favor de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.

Respecto a la factura A 864 del veintiocho de mayo de dos mil quince, por un monto total de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$429.86 (cuatrocientos veintinueve pesos 86/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx51, expedido el cinco de junio de dos mil quince, por el PRI a favor de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.

La factura A 870 del veintiocho de mayo de dos mil quince por un monto total de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$1,146.29 (mil ciento cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx51, expedido el cinco de junio de dos mil quince, por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.

Es pertinente señalar que el cheque xxxx34 del veintiséis de mayo de dos mil quince, expedido por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. es por un monto total de \$2,507.49 (dos mil quinientos siete pesos 49/100 M.N.), en ese tenor, cubre el monto prorrateado de \$573.14 (quinientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.) correspondiente a la factura A 777 del catorce de mayo de dos mil quince; \$573.14 (quinientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.) correspondiente a la factura A 798 del dieciocho de mayo de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

dos mil quince; \$573.14 (quinientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.) correspondiente a la factura A 800 del diecinueve de mayo de dos mil quince; y \$788.07 (setecientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.) correspondiente a la factura A 802 del diecinueve de mayo de dos mil quince, dando el total de \$2,507.49 (dos mil quinientos siete pesos 49/100 M.N.), facturas todas reportadas por el partido político incoado en el Sistema Integral de Fiscalización.

Por lo que respecta al cheque xxxx51 del cinco de junio de dos mil quince, expedido por el PRI a favor de Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. es por un monto total de \$2,006.01 (dos mil seis pesos 01/100 M.N.), es de señalarse que, cubre el monto prorrateado de \$429.86 (cuatrocientos veintinueve pesos 86/100 M.N.) correspondiente a la factura A 864 del veintiocho de mayo de dos mil quince; \$429.86 (cuatrocientos veintinueve pesos 86/100 M.N.) correspondiente a la factura A 866 del veintiocho de mayo de dos mil quince; y \$1,146.29 (un mil ciento cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.) correspondiente a la factura A 870 del veintiocho de mayo de dos mil quince; dando el total de \$2,507.49 (dos mil quinientos siete pesos 49/100 M.N.), facturas todas reportadas por el partido político incoado en el Sistema Integral de Fiscalización.

A continuación, a objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V., la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del Partido Revolucionario Institucional.

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y por el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque xxxx34 a la cuenta del proveedor, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$2,507.49 (dos mil quinientos siete pesos 49/100 M.N.), del cual \$788.07 (setecientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.) corresponden al monto de prorrateo asignado al candidato incoado respecto de la factura A 802.
2. El depósito del cheque xxxx51 a la cuenta del proveedor, el quince de junio de dos mil quince, por un monto de \$2,006.01 (dos mil seis pesos 01/100 M.N.), del cual \$429.86 (cuatrocientos veintinueve pesos 86/100 M.N.) corresponden al monto de prorrateo asignado al candidato incoado respecto de la factura A 864 y \$1,146.29 (un mil ciento cuarenta y seis pesos 29/100

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

M.N.) corresponden al monto de prorrateo asignado al candidato incoado respecto de la factura A 870.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública, permitió confirmar los pagos realizados por el PRI a Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V., por los servicios consignados en las facturas A 802, A 864 y A 870 y en los cheques con terminaciones xxxx34 y xxxx51. La relación entre los cheques emitidos por el partido político incoado y las facturas emitidas por Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. se sintetiza de la siguiente manera.

Cheque	Importe	Fecha de expedición del cheque	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Factura Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.
34	\$2,507.49	26 May 2015	04 Jun 2015 Cheque Pagado Ref. No. 34	A 802
51	\$2,006.01	05 Jun 2015	15 Jun 2015 Cheque Pagado Ref. No. 51	A 864 y A870

c) APECOM, S.A. de C.V.

El ente político incoado registró en el Sistema Integral de Fiscalización aquellos gastos por concepto de presentación de artistas "Grupo Duelo" para el cierre de campaña del otrora candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, presentando entre otros, los siguientes documentos:

1. Factura con folio 19932 del primero de junio de dos mil quince, expedida por APECOM, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), del cual \$217,955.26 (doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.
2. Copia de la póliza del cheque xxxx44 emitida a favor de APECOM, S.A. de C.V. por un monto total de \$217,955.26 (doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.).
3. Contrato de prestación de servicios celebrado entre el PRI y APECOM, S.A. de C.V., en cuyo anexo se describe el servicio brindado y el monto a pagar por candidato.

El tres de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral APECOM, S.A. de C.V. información respecto a los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI.

La C. Patricia Cantú Medina, representante legal de APECOM, S.A. de C.V. informó que el contratante de la prestación del servicio relativo a la presentación del Grupo Duelo, fue el PRI, para lo cual y a fin de amparar todas las operaciones concertadas, las fechas y montos de pago, así como la entrega de los bienes, anexó la siguiente documentación:

1. Factura con folio 19932 del primero de junio de dos mil quince, expedida por APECOM, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
2. Contrato de prestación de servicios celebrado entre el PRI y APECOM, S.A. de C.V., en cuyo anexo se describe el servicio brindado y el monto a pagar por candidato.

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por ello, a fin de tener certeza sobre la validez de la factura 19932, expedida por la persona moral APECOM, S.A. de C.V. a favor del PRI, se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", desprendiéndose que, la factura en cuestión fue validada y certificada por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentado dicho resultado.

Es pertinente aclarar que la factura 19932 del primero de junio de dos mil quince, por un monto total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, el importe de \$217,955.26 (doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 26/100), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx44, expedido el primero de junio de dos mil quince, por el PRI a favor de APECOM, S.A. de C.V.

A continuación, a objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor APECOM, S.A. de C.V., la autoridad

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del PRI.

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y por el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque xxxx44 a la cuenta del proveedor, el tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$217,955.26 (doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.), importe que le corresponde al candidato incoado respecto de la factura 19932.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública, permitió confirmar el pago realizado por el PRI a APECOM, S.A. de C.V., por los servicios consignados en la factura 19932 y en el cheque con terminación xxxx44. La relación entre el cheque emitido por el partido político incoado y la factura emitida por APECOM, S.A. de C.V. se sintetiza de la siguiente manera.

Cheque	Importe	Fecha de expedición del cheque	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Factura APECOM, S.A. de C.V.
44	\$217,955.26	01 Jun 2015	03 Jun 2015 Cheque Pagado Ref. No. 44	19932

d) Gustavo Cruz Leal.

En partido político incoado registró en el Sistema Integral de Fiscalización aquellos gastos por concepto de renta de sillas, mesas y traslado de las mismas para la campaña del entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León, presentando entre otros, lo siguientes documentos:

1. Factura número 909 del veintitrés de abril de dos mil quince, expedida por el C. Gustavo Cruz Leal a favor del "Aportante", por un monto total de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
2. Formato "RMES-CL" Recibo de aportaciones de militantes en especie campaña electorales locales, número 0496 del veinticinco de abril de dos mil quince, mediante el cual el Comité Estatal del PRI de Nuevo León recibió del "Aportante" la cantidad de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
3. Factura número 904 del veintiuno de abril de dos mil quince, expedida por Gustavo Cruz Leal a favor del PRI, por un monto de \$16,704.00 (dieciséis mil

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), del cual \$9,101.81 (nueve mil ciento un pesos 81/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.

4. Copia del cheque xxxx19 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. a favor de Gustavo Cruz Leal, por un monto de \$9,101.81 (nueve mil ciento un pesos 81/100 M.N.).
5. Factura número 970 del veinte de mayo de dos mil quince, expedida por Gustavo Cruz Leal a favor del PRI, por un monto total de \$34,452.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), del cual \$18,772.49 (dieciocho mil setecientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.
6. Diversos contratos de prestación de servicios celebrados entre el PRI y el C. Gustavo Cruz Leal, en cuyos anexos se describen los servicios prestados.

El tres de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al C. Gustavo Cruz Leal información respecto a los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el Partido Revolucionario Institucional.

El C. Gustavo Cruz Leal informó que el contratante de los servicios relativos a la renta de sillas, mesas y el traslado de las mismas para la campaña del otrora candidato Oscar Alberto Cantú García fue el PRI, para lo cual y a fin de amparar todas las operaciones concertadas, las fechas y montos de pago, así como la entrega de los bienes, anexó la siguiente documentación:

1. Factura número 904 del veintiuno de abril de dos mil quince, expedida por Gustavo Cruz Leal a favor del PRI, por un monto de \$16,704.00 (dieciséis mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).
2. Ficha de depósito del trece de mayo de dos mil quince, emitido por la institución bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. respecto del depósito del cheque con número de detalle 19 a la cuenta del titular Gustavo Cruz Leal, por el importe de \$9,101.81 (nueve mil ciento un pesos 81/100 M.N.).
3. Factura número 970 del veinte de mayo de dos mil quince, expedida por Gustavo Cruz Leal a favor del PRI, por un monto de \$34,452.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
4. Ficha de depósito del dos de junio de dos mil quince, emitido por la institución bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. respecto del depósito del cheque con número de detalle 38 a la cuenta del titular Gustavo Cruz Leal

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

por un monto de \$18,772.49 (dieciocho mil setecientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.).

5. Contrato de prestación de servicios celebrado entre el PRI y el C. Gustavo Cruz Leal, en cuyo anexo se describen los servicios prestados.
6. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. del titular Gustavo Cruz Leal correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil quince.

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por ello, a fin de tener certeza de las facturas 904 y 970, ambas expedidas por el C. Gustavo Cruz Leal a favor del PRI; así como la factura 909 expedida por el C. Gustavo Cruz Leal a favor del "Aportante", se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", desprendiéndose que, las facturas en cuestión fueron validadas y certificadas por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentados dichos resultados.

Ahora bien, es importante señalar que la factura número 909 del veintitrés de abril de dos mil quince, por un monto de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), expedida por el C. Gustavo Cruz Leal a favor del "Aportante", fue una aportación de militante en especie para la campaña electoral del otrora candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, por lo que no resultó un gasto erogado por el partido político incoado.

En lo que concierne a la factura 904 del veintiuno de abril de dos mil quince, por un monto de \$16,704.00 (dieciséis mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), fue prorrateado, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$9,101.81 (nueve mil ciento un pesos 81/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx19, expedido el veintiocho de abril de dos mil quince, por el PRI a favor de Gustavo Cruz Leal.

La factura 970 del veinte de mayo de dos mil quince, por un monto de \$34,452.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), fue

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

prorrateado, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$18,772.49 (dieciocho mil setecientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx38, expedido por el PRI a favor de Gustavo Cruz Leal.

A continuación, a objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor Gustavo Cruz Leal, arriba descrita, la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del ente político incoado.

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque xxxx19 a la cuenta del proveedor, el catorce de mayo de dos mil quince, por un monto de \$9,101.81 (nueve mil ciento un pesos 81/100 M.N.), importe que le corresponde al candidato incoado respecto de la factura 904.
2. El depósito del cheque xxxx38 a la cuenta del proveedor, el tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$18,772.49 (dieciocho mil setecientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.), importe que le corresponde al candidato incoado respecto de la factura 970.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública, permitió confirmar los pagos realizados por el PRI al C. Gustavo Cruz Leal, por los servicios consignados en las facturas 904 y 970, y en los cheques con terminaciones xxxx19 y xxxx38. La relación entre los cheques emitidos por el partido político incoado y las facturas emitidas por el C. Gustavo Cruz Leal se sintetiza de la siguiente manera.

Cheque	Importe	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Movimiento en los estados de cuenta del C. Gustavo Cruz Leal	Factura Gustavo Cruz Leal
19	\$ 9,101.81	14 May 2015 Cheque Pagado Ref. No. 19	14 May 2015 Deposito S.B.C.	904
38	\$18,772.49	03 Jun 2015 Cheque Pagado Ref. No. 38	03 Jun 2015 Deposito S.B.C.	970

e) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.

El PRI registró en el Sistema Integral de Fiscalización aquellos gastos por concepto de renta de instalación de pantalla para la campaña del entonces candidato a la

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León, presentando, los siguientes documentos:

1. Factura número F5756 del veintinueve de mayo de dos mil quince, expedida por Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2. Copia del cheque xxxx43 emitida de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. a favor de Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. por un monto total de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
3. Contrato de prestación de servicios celebrado entre el PRI y Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V., en cuyo anexo se describen los servicios prestados.

El tres de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Representante y/o Apoderado Legal de Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. información respecto de los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI.

El C. Nicolás del Real Treviño, apoderado legal de la persona moral Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. dio contestación al requerimiento, informando que el contratante de los servicios relativos a las campañas publicitarias del entonces candidato Oscar Alberto Cantú García fue el PRI, para lo cual y a fin de amparar todas las operaciones concertadas, las fechas y montos de pago, así como la entrega de los bienes, anexó la siguiente documentación:

1. Factura número F5756 del veintinueve de mayo de dos mil quince, expedida por Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2. Copia del cheque xxxx43 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. por un monto de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
3. Copia de la ficha de depósito del cheque xxxx43 a la cuenta del titular Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. por un monto de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.), emitida por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. el quince de junio de dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por ello, a fin de tener certeza sobre la validez de la factura F5756 expedida por Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. a favor del PRI, se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", desprendiéndose que, la factura en cuestión fue validada y certificada por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentado dicho resultado.

Precisando que la factura F5756 del veintinueve de mayo de dos mil quince por un monto de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.), fue presuntamente cubierta con el cheque xxxx43 del veintinueve de mayo de dos mil quince, expedido por el PRI a favor de Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.

A continuación, a objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V., arriba descrita, la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del partido político incoado.

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y por el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque xxxx43 del quince de junio de dos mil quince, por un monto de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la factura F5756.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública, permitió confirmar el pago realizado por el PRI a Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V., por los servicios consignados en la factura F 5756 y en el cheque con terminación xxxx43. La relación entre el cheque emitido por el partido

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

político incoado y la factura F5756 emitida por Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V., se sintetiza de la siguiente manera.

Cheque	Importe	Fecha de expedición del cheque	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Factura Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.
43	\$20,500.00	29 May 2015	15 Jun 2015 Cheque Pagado Ref. No. 43	F5756

f) Regio Impresos, S.A. de C.V.

Derivada de una revisión en el Sistema Integral de Fiscalización, se logró apreciar que el PRI reportó en los informes de campaña correspondiente al otrora candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, el Lic. Oscar Alberto Cantú, gastos erogados con motivo de la elaboración de volantes, en los cuales se logra apreciar la invitación para asistir a los eventos públicos para la campaña de dicho candidato, presentando, entre otros, los siguientes documentos:

1. Factura número B6370 del veinticuatro de abril de dos mil quince, expedida por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$6,612.00 (seis mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), del cual \$3,602.80 (tres mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.) fue el monto prorrateado asignado al candidato incoado.
2. Copia del cheque xxxx21 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$3,602.80 (tres mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.).
3. Factura número B6371 del veinticuatro de abril de dos mil quince, expedida por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$4,176.00 (cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), del cual \$2,275.45 (dos mil doscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.
4. Copia del cheque xxxx20 emitida de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$2,275.45 (dos mil doscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.).
5. Factura número B6561 del veinticinco de mayo de dos mil quince, expedida por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), del cual \$13,273.48 (trece mil doscientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.) fue el monto de prorrateo asignado al candidato incoado.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

6. Copia del cheque xxxx40 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$13,273.48 (trece mil doscientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.).
7. Factura número B6618 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI cuya descripción fueron veinticinco mil volantes media carta, impresión una tinta rojo solo frente eventos varios durante el mes de mayo de dos mil quince; por un monto total de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
8. Copia del cheque xxxx49 emitido de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$96,245.20 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.).
9. Diversos contratos de prestación de servicios celebrados entre el PRI y Regio Impresos, S.A. de C.V., en cuyos anexos se describen los servicios prestados.

El tres de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Regio Impresos, S.A. de C.V. información respecto a los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el PRI.

El Representante Legal de Regio Impresos, S.A. de C.V. dio contestación al requerimiento, informando que el contratante de los servicios relativos a las campañas publicitarias del entonces candidato Oscar Alberto Cantú García fue el PRI, para lo cual y a fin de amparar todas las operaciones concertadas, las fechas y montos de pago, así como la entrega de los bienes, anexó la siguiente documentación:

1. Factura número B6370 del veinticuatro de abril de dos mil quince, expedida por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$6,612.00 (seis mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), del cual \$3,602.80 (tres mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.), fue el monto prorrateado asignado al candidato incoado.
2. Copia del cheque xxxx21 emitida de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$3,602.80 (tres mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

3. Factura número B6371 del veinticuatro de abril de dos mil quince, expedida por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$4,176.00 (cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), del cual \$2,275.45 (dos mil doscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.) fue el monto prorrateado asignado al candidato incoado.
4. Copia del cheque xxxx20 emitida de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$2,275.45 (dos mil doscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.).
5. Factura número B6561 del veinticinco de mayo de dos mil quince, expedida por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), del cual \$13,273.48 (trece mil doscientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.) fue el monto prorrateado asignado al candidato incoado.
6. Copia del cheque xxxx40 emitida de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$13,273.48 (trece mil doscientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.).
7. Factura número B6618 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, por un monto total de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
8. Copia del cheque xxxx49 emitida de la cuenta a nombre del PRI radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$96,245.20 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.).
9. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. del titular Regio Impresos, S.A. de C.V. correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de dos mil quince.
10. Diversos contratos de prestación de servicios celebrados entre el PRI y Regio Impresos, S.A. de C.V., en cuyos anexos se describen los servicios prestados.

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento sancionador.

Cabe precisar, que se valoraron sólo aquellos documentos que guardan relación con los gastos erogados con motivo de la elaboración de volantes para dar a

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

conocer al público los eventos de campaña del C. Oscar Alberto Cantú García, investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador, descritos en el Apartado B del numeral 16 al 41 de la tabla anterior.

En este contexto, y a fin de tener certeza sobre la validez de las facturas B6370, B6371, B6561 y B6618, todas expedidas por la persona moral Regio Impresos, S.A. de C.V. a favor del PRI, se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", desprendiéndose que, las facturas en cuestión fueron validadas y certificadas por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentados dichos resultados.

Es importante señalar que la factura B6370 del veinticuatro de abril de dos mil quince, por un monto de \$6,612.00 (seis mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$3,602.80 (tres mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx21, expedido el veintiocho de abril de dos mil quince, por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V.

Respecto a la factura B6371 del veinticuatro de abril de dos mil quince por un monto de \$4,176.00 (cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$2,275.45 (dos mil doscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx20, expedido el veintiocho de abril de dos mil quince, por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V.

La factura B6561 del veinticinco de mayo de dos mil quince, por un monto total de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$13,273.48 (trece mil doscientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque xxxx40, expedido el veintiocho de mayo de dos mil quince, por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V.

La factura B6618 del tres de junio de dos mil quince, por un monto total de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), fue pagada presuntamente con el cheque

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

xxxx49, expedido el tres de junio de dos mil quince, por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V.

A su vez el cheque xxxx49, expedido por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Regio Impresos, S.A. de C.V. por un monto total de \$96,245.20 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), cubre el importe de las facturas número B6613 del tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$4,373.20 (cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.); B6617 del tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$83,172.00 (ochenta y tres mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.); y B6618 del tres de junio de dos mil quince por un monto de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.); dando un total de \$96,245.20 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), facturas todas reportadas por el partido político incoado en el Sistema Integral de Fiscalización.

A continuación, a objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor Regio Impresos, S.A. de C.V., la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del Partido Revolucionario Institucional.

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y por el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque xxxx20 a la cuenta del proveedor, el trece de mayo de dos mil quince, por un monto de \$2,275.45 (dos mil doscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.), importe que le corresponde al candidato incoado respecto de la factura B6371.
2. El depósito del cheque xxxx21 a la cuenta del proveedor, el trece de mayo de dos mil quince, por un monto de \$3,602.80 (tres mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.), importe que le corresponde al candidato incoado respecto de la factura B6370.
3. El depósito del cheque xxxx40 a la cuenta del proveedor, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$13,273.48 (trece mil doscientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), importe que le corresponde al candidato incoado respecto de la factura B6561.
4. El depósito del cheque xxxx49 a la cuenta del proveedor, el diez de junio de dos mil quince, por un monto de \$96,245.20 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), del cual \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a la factura B6618.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública, permitió confirmar los pagos realizados por el Partido Revolucionario Institucional a Regio Impresos, S.A. de C.V., por los servicios consignados en las facturas B6370, B6371, B6561 y B6618, y en los cheques con terminación xxxx20, xxxx21, xxxx40 y xxxx49. La relación entre los cheques emitidos por el partido político incoado y las facturas emitidas por Regio Impresos, S.A. de C.V. se sintetiza de la siguiente manera.

Cheque	Importe	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Movimiento en los estados de cuenta de Regio Impresos, S.A. de C.V.	Factura Regio Impresos, S.A. de C.V.
20	\$2,275.45	13 May 2015 Cheque Pagado Ref. No. 20	13 May 2015 Deposito S.B.C.	B6371
21	\$3,602.80	13 May 2015 Cheque Pagado Ref. No. 21	13 May 2015 Deposito S.B.C.	B6370
40	\$13,273.48	04 Jun 2015 Cheque Pagado Ref. 40	04 Jun 2015 Deposito S.B.C.	B6561
49	\$96,245.20	10 Jun 2015 Cheque Pagado Ref, 49	10 Jun 2015 Deposito S.B.C.	B6618

Llegado este punto, una vez que se investigaron todos aquellos gastos erogados con motivo de los eventos de campaña del candidato incoado, la autoridad fiscalizadora electoral verificó los supuestos gastos de arrendamiento de la Unidad Deportiva Noria Norte, la Unidad Deportiva Prado de la Cieneguita, la Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano y el Casino Apodaca, inmuebles donde se llevaron a cabo ciertos eventos de campaña, materia del presente procedimiento administrativo sancionador.

El siete de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Presidente del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Electoral Estatal de Nuevo León y al otrora candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, informaran si erogaron y en su caso reportaron aquellos gastos en razón de la renta de la Unidad Deportiva Noria Norte, la Unidad Deportiva Prado de la Cieneguita, la Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano y el Casino Apodaca.

El Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León dio contestación al requerimiento, informando lo siguiente:

1. La Unidad Deportiva Gimnasio Centenario del Ejercito Mexicano y el Casino Apodaca, son espacios públicos cerrados, por lo que el uso es gratuito, mediante la autorización de la autoridad municipal y previa solicitud efectuada ante el Organismo Público Local Electoral, en términos de lo

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

dispuesto por los artículos 155 y 156 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, lo cual aconteció.

2. La Unidad Deportiva Noria Norte y la Unidad Deportiva Prados de Cieneguita, son bienes de uso común municipal, por lo que su uso es gratuito previa autorización de la autoridad municipal, lo cual aconteció.

El C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León manifestó que en los Informes de Campaña correspondientes, no se incluyó el pago por concepto de la renta del lugar para la celebración de eventos públicos durante su campaña, en razón de que su uso fue gratuito, por lo que solicitó autorización a la autoridad municipal correspondiente y al Organismo Público Local Electoral, para lo cual y a fin de amparar dichas autorizaciones anexó la siguiente documentación:

Casino Apodaca

1. Escrito del veinticinco de mayo de dos mil quince, dirigido al Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León, mediante el cual le solicita el uso del bien inmueble denominado “Casino Apodaca”, a fin de que se llevara a cabo un evento masivo con la estructura del Partido Revolución Institucional.
2. Oficio PCEE/367/2015 del veinticinco de mayo de dos mil quince, emitido por el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León, dirigido al Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León informando de la solicitud del ente político para el uso del bien inmueble denominado “Casino Apodaca”.
3. Oficio O.E. 0324/2015 del veintiséis de mayo de dos mil quince, emitido por el Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León dirigido al Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León mediante el cual autoriza la realización del evento público dentro de las instalaciones del inmueble conocido como “Casino Apodaca”.

Gimnasio Municipal “Centenario del Ejército Mexicano”

4. Escrito del doce de mayo de dos mil quince, dirigido al Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León, mediante el cual le solicita el uso del bien público denominado Gimnasio Municipal “Centenario del Ejército Mexicano”, a fin de que se llevara a cabo un evento masivo con la estructura del Partido Revolución Institucional.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

5. Oficio PCEE/332/2015 del trece de mayo de dos mil quince, emitido por el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León dirigido al Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León informando de la solicitud del Partido Revolucionario Institucional para el uso gratuito del “Gimnasio Centenario del Ejército Mexicano”.
6. Oficio O.E. 0198/2015 del quince de mayo de dos mil quince, emitido por el Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, dirigido al Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León mediante el cual autoriza la realización de los eventos públicos dentro de las instalaciones del inmueble conocido como Gimnasio “Centenario del Ejército Mexicano”.

Unidad Deportiva Noria Norte

7. Escrito del trece de marzo de dos mil quince, dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, mediante el cual le solicita el uso de la Unidad Deportiva ubicada en avenida Héctor Caballero de la colonia Noria Norte.
8. Oficio sin número del trece de marzo de dos mil quince, emitido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional mediante el cual autoriza a llevar a cabo el evento de campaña en la Unidad Deportiva ubicada en avenida Héctor Caballero de la colonia Noria Norte.

Unidad Deportiva Prado de la Cieneguita

9. Escrito del dieciocho de marzo de dos mil quince, dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, mediante el cual le solicita el uso de la Unidad Deportiva ubicada en avenida Concordia entre Hungría y Nicaragua de la colonia Prados de la Cieneguita, a fin de que se llevara a cabo el evento público del entonces candidato para la alcaldía de Apodaca, Nuevo León por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Oscar Alberto Cantú García.
10. Oficio sin número del diecinueve de marzo de dos mil quince, emitido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual autoriza a llevar a cabo evento en la Unidad Deportiva ubicada en avenida Concordia entre Hungría y Nicaragua de la colonia Prados de la Cieneguita.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento sancionador.

En ese contexto, en primer término debe entenderse que la Unidad Deportiva Noria Norte, la Unidad Deportiva Prado de la Cieneguita, la Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano y el Casino Apodaca, son propiedades públicas, por lo que su uso es gratuito, previa autorización de las autoridades correspondientes.

Consecuentemente, la facultad de la autoridad para autorizar el uso de dichos bienes debe estar establecido en la normatividad, tal como acontece en el artículo 244, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Artículo 244.

(...)

2. En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, se estará a lo siguiente:

a) Las autoridades federales, estatales y municipales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participan en la elección, y

b) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.”

Por lo que a su vez, la Ley Electoral para el estado de Nuevo León en sus artículos 155 y 156, señalan el procedimiento para solicitar el uso de bienes de uso común y de los locales cerrados de propiedad pública, tal como a continuación se transcribe:

“Artículo 155. Los actos públicos de los partidos políticos, de las coaliciones o los candidatos, cuando hayan de llevarse a cabo en bienes de uso común, deberán hacerse del conocimiento de la autoridad administrativa.”

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

“Artículo 156. En aquellos casos en que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos, coaliciones o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberá estarse a lo siguiente:

I. Los partidos políticos y coaliciones deberán solicitar ante el organismo electoral, el uso de los locales con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de personas que se estima habrán de concurrir, el tiempo necesario para la preparación y realización del evento, los requerimientos necesarios para su buen funcionamiento y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político, la coalición o el candidato en cuestión como responsable del buen uso del local y de sus instalaciones;

II. La Comisión Estatal Electoral intervendrá para garantizar que las autoridades estatales y municipales otorguen un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos y coaliciones que participen en la elección;

III. Las solicitudes de los partidos políticos se darán a conocer de inmediato por la Comisión Estatal Electoral a la autoridad administrativa correspondiente; ésta deberá resolver sobre la autorización respectiva, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la presentación de la solicitud; y

IV. La autoridad administrativa atenderá en orden de prelación las solicitudes, evitando que los actos de los partidos políticos, coaliciones o candidatos coincidan en un mismo lugar y tiempo.”

Ahora bien, tal como se desprende de las documentales exhibidas por el candidato incoado, se realizaron todos los trámites requeridos para la autorización del uso gratuito de la Unidad Deportiva Noria Norte, Unidad Deportiva Prado de la Cieneguita, Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano y el Casino Apodaca, para la celebración de diversos eventos de campaña.

Establecido lo anterior, se concluye que para la celebración de los eventos de campaña en la Unidad Deportiva Noria Norte, Unidad Deportiva Prado de la Cieneguita, Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano y el Casino Apodaca no se erogó ningún gasto por concepto de renta de dichos inmuebles, ya que su uso fue gratuito.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/4136/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis se notificó por estrados al Partido Revolucionario Institucional la observación relativa al posible no reporte de gastos de campaña correspondientes a eventos de campaña del entonces candidato por el Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

El seis de mayo de dos mil dieciséis, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación a dicha observación, manifestando entre otros lo siguiente:

“...Ahora bien, de lo antes plasmado, es importante señalar que la totalidad de los gastos de campaña, fueron reportados en tiempo y forma, en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del cual queda evidencia en el mismo, sin embargo, es importante aclarar que quizá esa H. Autoridad, tenga dudas en cuanto a los montos erogados, ya que quizá desconoce que muchos de los gastos de campaña, fueron PRORRATEADOS, es decir, que se compartieron gastos con distintos candidatos y que únicamente se pagaron las cantidades proporcionales que el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le asignó a cada candidato, por lo cual es importante aclarar que si bien es cierto quizá las empresas anexaron facturas por cantidades superiores a las pagadas por el candidato, esto fue debido a que solamente se pagó la cantidad proporcional correspondiente, y a efecto de aclarar nuestro dicho, me permito describir una lista de las facturas que fueron objeto de prorrateo que hace observación esa Autoridad, y de las cuales sólo se pagó la parte correspondiente al candidato a Presidente Municipal, y no la totalidad como puede suponerse, aclarando que este acto es completamente legal, en los términos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, y los cuales en su totalidad fueron reportados en forma y tiempo...”

Por lo expuesto, del análisis a las constancias que obran en el expediente de mérito y al adminicular los diversos elementos de prueba obtenidos por la autoridad fiscalizadora electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, como a los principios rectores de la función electoral, este Consejo General concluye que el Partido Revolucionario Institucional reportó los gastos erogados por los eventos de campaña de su entonces candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, tal como se observa en el siguiente cuadro:

No	Concepto	Descripción	Proveedor	Periodo de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
16.	Gran Fiesta Ciudadana	Unidad Deportiva Noria Norte. Sábado 14 de marzo de 2015 Grupos musicales: Los Rivers, Sonora Dinamita, Los Picosos, Fiesta Safari. Shows infantiles e inflables. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.	a) 2	a) 1	a) 310	a) xxxx14

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
17.	Propuesta de los candidatos del PRI	Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano Viernes 20 de marzo de 2015 a las 4:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.	a) 2	a) 1	a) 310	a) xxxx14
18.	Gran Fiesta Ciudadana	Unidad Deportiva Prados de la Cieneguita Sábado 21 de marzo de 2015 a las 5:00 p.m. Grupos musicales: Yazmín y su Sonora, Las Amazonas del Vallénato, El Torín Show, Los Picosos de la Banda. Shows infantiles e inflables. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.	a) 2	a) 1	a) 310	a) xxxx14
19.	Gran Fiesta del PRI	Casino Apodaca Miércoles 25 de marzo de 2015 a las 5.00 p.m. Grupos musicales: Sonora Dinamita y los Mier. Show de los Tripayasos. Juegos inflables y brincolines. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.	a) 2	a) 16	a) 311	a) xxxx16
20.	Gran Función de Cine en tu colonia	Petunia y Girasol, plaza "Artemio Treviño". Martes 31 de marzo de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 20	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6371	a) Aportación en especie b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx20
21.	Gran Función de Cine en tu colonia	Chile y Camboya (canchas polivalentes), plaza Nuevo Amanecer 1° Sector. Martes 31 de marzo de 2015 a las 7.00 p.m.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal	a) 2 b) 2 c) 3	a) 14 b) 19 c) 26	a) 909 b) 904 c) 970	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
		Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.	d) 3	d) 27	d) F 5756	d) xxxx43
22.	Gran Función de Cine en tu colonia	Guernica y Escorial, plaza "Praderas de Apodaca". Miércoles 1° de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 21	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6370	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx21
23.	Gran Función de Cine en tu colonia	Av. Ignacio Luis Vallarta y José M. Iglesias, Col. Casas Reales, plaza pública. Viernes 3 de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 21	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6370	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) No. 21
24.	Gran Función de Cine en tu colonia	Jardines del Limón y Jardines del Pino, Col. Jardines de Monterrey, plaza pública. Viernes 3 de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 21	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6370	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx21
25.	Gran Función de Cine en tu colonia	Av. Hacienda y Av. Mezquital, Col. Hacienda el Mezquital, plaza pública. Viernes 3 de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
			Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	e) 2	e) 21	e) B6370	e) xxxx21
26.	Gran Función de Cine en tu colonia	Río Balsas y Río Nazas, Col. Pueblo Nuevo, plaza pública. Viernes 3 de abril de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 21	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6370	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx21
27.	Lotería con tus candidatos	Zuazua esquina con M. Llano, plaza "Reforma I". Martes 7 de abril de 2015 a las 5.00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal. b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 21	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6370	a) Aportación en especie b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx21
28.	Lotería con tus candidatos	Nicaragua y Liberia, plaza "Prados de la Cieneguita". Lunes 13 de abril de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal. b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 20	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6371	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx20
29.	Lotería con tus candidatos	Calle Panamá Cruz con Rosas, plaza "Fresnos 8 Sector". Lunes 20 de abril de 2015 a las 6.30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal (mesas y sillas).	a) 2 b) 2 c) 3	a) 14 b) 19 c) 26	a) 909 b) 904 c) 970	a) Aportación en especie, b) xxxx19 c) xxxx38

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
			d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	d) 3 e) 2	d) 27 e) 20	d) F 5756 e) B6371	d) xxxx43 e) xxxx20
30.	Lotería con tus candidatos	Calle Manuela Herrera y Eliza Garza, plaza "Villa Sol" Miércoles 22 de abril 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 20	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6371	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx20
31.	Festival del día del Niño	Calle Chile entre Av. Costa Rica y Birmania, "Nuevo Amanecer 1° Sector". Martes 28 de abril de 2015 a las 4:30 p.m. Show infantil, juegos inflables. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. b) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 3 b) 2	a) 21 b) 20	a) 802 b) B6371	a) xxxx34 b) xxxx20
32.	Lotería con tus candidatos	Calle Azor y Petirrojo, plaza "Enramada 4 Sector" Jueves 30 de abril 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 2	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 20	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6371	a) Aportación en especie b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx20
33.	Festival del día del Niño	Av. Acapulco entre Tulipán y Hacienda Las Margaritas, plaza "Las Margaritas". Viernes 1° de mayo de 2015 a las 4:30 p.m. Show infantil, juegos inflables Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Impulsora de Rentas, S.A. de C.V. b) Regio Impresos, S.A. de C.V. c) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 3 b) 3 c) 3	a) 37 b) 17 c) 32	a) A864 b) B6561 c) B6618	a) xxxx51 b) xxxx40 c) xxxx49

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
34.	Lotería con tus candidatos	Calle Magnolia entre Petunia y Girasol, plaza "Artemio Treviño". Lunes 4 de mayo de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal	a) 2	a) 14	a) 909	a) Aportación en especie.
			b) Gustavo Cruz Leal	b) 2	b) 19	b) 904	b) xxxx19
			c) Gustavo Cruz Leal	c) 3	c) 26	c) 970	c) xxxx38
			d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.	d) 3	d) 27	d) F 5756	d) xxxx43
			e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	e) 3	e) 32	e) B6618	e) xxxx49
			f) Regio Impresos, S.A. de C.V.	f) 3	f) 17	f) B6561	f) xxxx40
35.	Lotería con tus candidatos	Av. Independencia entre Tenochtitlán y Coapexco, plaza "Valle de Huinala 2 Sector". Viernes 8 de mayo de 2015 a las 6:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal	a) 2	a) 14	a) 909	a) Aportación en especie.
			b) Gustavo Cruz Leal	b) 2	b) 19	b) 904	b) xxxx19
			c) Gustavo Cruz Leal (mesas y sillas).	c) 3	c) 26	c) 970	c) xxxx38
			d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.	d) 3	d) 27	d) F 5756	d) xxxx43
			e) Regio Impresos, S.A. de C.V.	e) 3	e) 32	e) B6618	e) xxxx49
			f) Regio Impresos, S.A. de C.V.	f) 3	f) 17	f) B6561	f) xxxx40
36.	Lotería con tus candidatos	Calle Guty Cárdenas y Av. del Triunfo, plaza "Robles 4 Sector". Lunes 11 de mayo de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V.	a) 3	a) 39	a) A 870	a) xxxx51
			b) Gustavo Cruz Leal	b) 2	b) 14	b) 909	b) Aportación en especie.
			c) Gustavo Cruz Leal	c) 2	c) 19	c) 904	c) xxxx19
			d) Gustavo Cruz Leal	d) 3	d) 26	d) 970	d) xxxx38
			e) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.	e) 3	e) 27	e) F 5756	e) xxxx43

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
			f) Regio Impresos, S.A. de C.V.	f) 3	f) 32	f) B6618	f) xxxx49
			g) Regio Impresos, S.A. de C.V.	g) 3	g) 17	g) B6561	g) xxxx40
37.	Lotería con tus candidatos	Calle Río Amazonas entre Nuevo León y Treviño, plaza "Jardines de Huinalá". Jueves 14 de mayo de 2015 a las 7:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal (mesas y sillas). d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V. f) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3 e) 3 f) 3	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 32 f) 17	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6618 f) B6561	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx49 f) xxxx40
38.	Reunión de Estructura Priista	Unidad Deportiva Centenario del Ejército Mexicano. Jueves 28 de mayo de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V. f) Regio Impresos, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) e) 3 f) 3	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27 e) 32 f) 17	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756 e) B6618 f) B6561	a) Aportación en especie b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43 e) xxxx49 f) xxxx40
39.	Lotería con tus candidatos	Calle Cipres y Manzano, plaza "Enramada 30" Viernes 29 de mayo de 2015 a las 6:30 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756	a) Aportación en especie b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

No	Concepto	Descripción	Proveedor	Período de registro	No. Póliza	Factura	Cheque
			Publicitaria, S.A. de C.V. e) Regio Impresos, S.A. de C.V. f) Regio Impresos, S.A. de C.V.	e) 3 f) 3	e) 32 f) 17	e) B6618 f) B6561	e) xxxx49 f) xxxx40
40.	Lotería con tus candidatos	Calle Robleda entre Irlanda e Italia, plaza Hacienda Encinos Lunes 1° de junio de 2015 a las 6:00 p.m. Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) Gustavo Cruz Leal. b) Gustavo Cruz Leal c) Gustavo Cruz Leal d) Tecnología en Iluminación Publicitaria, S.A. de C.V.	a) 2 b) 2 c) 3 d) 3	a) 14 b) 19 c) 26 d) 27	a) 909 b) 904 c) 970 d) F 5756	a) Aportación en especie. b) xxxx19 c) xxxx38 d) xxxx43
41.	Cierre de campaña	Casino Apodaca Miércoles 3 de junio de 2015 Grupos musicales: Duelo y Rivers. Cómico José Luis Zagar. Juegos Inflables y brincolines Renta de sillas, lonas, mesas y equipo de sonido.	a) APECOM, S.A. de C.V. b) Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.	a) 3 b) 3	a) 30 b) 31	a) 19932 b) 335	a) xxxx44 b) xxxx45

En tal sentido, el PRI no vulneró lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al 127 del Reglamento de Fiscalización; así como 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**, para efectos del presente apartado.

C) Gastos de difusión.

Respecto al gasto por difusión de la campaña del candidato incoado, señalados en el Apartado C, numerales 42 al 44 del cuadro anterior, es decir, el quejoso denunció gastos supuestamente no reportados por servicios consistentes en diseño de página web del otrora candidato Oscar Alberto Cantú García, transporte de personas, y spots en radio y televisión, contratados con diversos proveedores, investigación que se desarrolla de la siguiente manera.

- a) Detallado Express, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Por principio, se revisaron los gastos reportados por el Partido Revolucionario Institucional respecto al gasto por concepto de diseño de página web del entonces candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, prestados por el proveedor mencionado, el período de registro, el número de póliza, la factura y los medios de comprobación de pagos de la campaña del candidato incoado.

Como consecuencia, se constató que el partido político incoado reportó mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los gastos por concepto de diseño de la página web del otrora candidato el C. Oscar Alberto Cantú García, por servicios contratados con la persona moral Detallado Express, S.A. de C.V., presentando los siguientes documentos:

1. Factura número 360 del veintitrés de abril de dos mil quince, expedida por Detallado Express, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
2. Copia del cheque xxxx12, emitido de la cuenta a nombre del Partido Revolucionario Institucional radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de Detallado Express, S.A. de C.V., por un monto total de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
3. Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y Detallado Express, S.A. de C.V.

El siete de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Detallado Express, S.A. de C.V. información respecto a los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el Partido Revolucionario Institucional.

La Representante Legal de la persona moral Detallado Express, S.A. de C.V. informó que el contratante de los servicios relativos a la campaña publicitaria del entonces candidato Oscar Alberto Cantú García fue el Partido Revolucionario Institucional, para lo cual y a fin de amparar todas las operaciones concertadas, las fechas y montos de pago, así como la entrega de los bienes, anexó la siguiente documentación

1. Factura número 360 del veintitrés de abril de dos mil quince, expedida por Detallado Express, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Institucional, por un monto total de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

2. Copia del cheque xxxx12 emitido de la cuenta a nombre del Partido Revolucionario Institucional radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. a favor de Detallado Express, S.A. de C.V., por un monto total de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
3. Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y Detallado Express, S.A. de C.V.

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por ello, a fin de tener certeza sobre la validez de la factura 360, expedida por la persona moral Detallado Express, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", desprendiéndose que, la factura en cuestión fue validada y certificada por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentado dicho resultado.

A continuación, con el fin de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor Detallado Express, S.A. de C.V., arriba descrita, la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del Partido Revolucionario Institucional.

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y por el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque xxxx12 a la cuenta del proveedor, el trece de mayo de dos mil quince, por un monto de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), corresponde a la factura 360.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

permitió confirmar el pago realizado por el Partido Revolucionario Institucional a Detallado Express, S.A. de C.V., por los servicios consignados en la factura 360 y en el cheque con terminación xxxx12. La relación entre el cheque emitido por el partido político incoado y la factura emitida por Detallado Express, S.A. de C.V. se sintetiza de la siguiente manera.

Cheque	Importe	Fecha de expedición del cheque	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Factura Detallado Express, S.A. de C.V.
xxxx12	\$9,280.00	25 Abr 2015	13 May 2015 Cheque Pagado Ref. No. 12	360

b) Transportes Coga

Respecto al transporte de personas, descrita en el numeral 43 de la tabla anterior, es decir, el quejoso denunció gastos supuestamente no reportados con Transportes Coga, S.A. de C.V., exhibiendo para acreditar su dicho, diversa prueba.

Es importante señalar que en la resolución del recurso de apelación **SUP-RAP-450/2015 y su acumulado SUP-RAP-451/2015**, la Sala Superior determinó lo siguiente:

“la autoridad dejó de observar las reglas que rigen el procedimiento especial sancionador de fiscalización en materia probatoria, siendo que se encontraba obligada a pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de todas las pruebas y en su caso, justificar de manera fundada y motivada su decisión.

(...)

Esto es, sólo se pronunció respecto de las pruebas que obran en ese Sistema [el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral], pero dejó de valorar si las pruebas ofrecidas por el quejoso relacionadas con esos rubros, resultaban o no aptos para acreditar las afirmaciones en que sustentó su denuncia”.

En ese tenor esta autoridad electoral procede a pronunciarse en los siguientes términos:

- 1) **INSPECCIÓN.** Se deberá de realizar dentro del domicilio ubicado en la empresa TRANSPORTES COGA con Alejandro César Cortes García:

“quien deberá mostrar su bitácora de servicios y decir en cuantos servicios transportó gente a los eventos del candidato Oscar Cantú García al Casino Apodaca.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Y a qué persona o personas facturaba, lo anterior tiene adminicularían con las fotografías que se exhiben en el escrito de queja, y en donde aparecen que se encuentran siete camiones de dicha empresa, que se presume transportó gente a los eventos públicos y masivos del candidato del PRI a la presidencia municipal de Apodaca”.

Por lo que respecta al desahogo de la inspección ocular solicitada, se debe considerar que la autoridad electoral fiscalizadora tiene la facultad de optar por solicitar su realización en razón de que la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y si se estimara determinante para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, tal como lo estipula el artículo 15, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Al respecto, la autoridad electoral está obligada a actuar conforme a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, por ello, las diligencias que realice deben ser aptas para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto. Ahora bien, al existir la posibilidad en realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados; y ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisar las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Lo anterior, en virtud de que deben prevalecer los derechos fundamentales de los gobernados, salvaguardándolos de aquellos actos arbitrarios de molestia de cualquier autoridad, como sucede con la inspección ocular solicitada por el quejoso.

Es aplicable la Tesis XVII/2015, emitida por la Sala Superior, de rubro “PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA”, cuyo contenido es el siguiente:

“De la interpretación sistemática de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 468 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de los numerales 2 y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se desprende que el

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

principio de intervención mínima, que rige en el Derecho Penal, se inscribe en el derecho administrativo sancionador electoral y convive con otros postulados de igual valor como son: legalidad, profesionalismo, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia y expeditéz. En ese contexto, su inclusión en el artículo 17 reglamentario implica que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no despliegue una investigación incompleta o parcial, porque en esencia, la intervención mínima busca un balance o equilibrio con otros derechos fundamentales indispensables en la dinámica de la investigación, y si bien su aplicación impone el deber de salvaguardar al máximo la libertad y autonomía de las personas de frente a actos de privación o molestia en su esfera individual de derechos, es necesario que en cada caso, se ponderen las alternativas de instrumentación y se opte por aplicar aquella que invada en menor forma el ámbito de derechos de las partes involucradas, teniendo en cuenta en su aplicación, que el citado principio se enmarque a partir de los principios de legalidad, profesionalismo, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia y expeditéz”.

De igual manera la jurisprudencia 62/2002, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD”, que a la letra señala:

“Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor”.

Lo anterior se robustece con la jurisprudencia 16/2011, emitida por la Sala Superior, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA”, que a la letra señala:

“Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos”.

En efecto, por mandato constitucional es imperativo para las autoridades el fundar y motivar los actos que incidan en la esfera de los gobernados.

Aunado a que en los procedimientos administrativos sancionadores, los entes públicos o partidos políticos pueden verse afectados en sus derechos, por lo que deben respetarse indefectiblemente las formalidades que rigen el debido proceso.

Por lo expuesto, a fin de no causar actos innecesarios de molestia, y en tanto a la autoridad fiscalizadora electoral le fue posible verificar por otros medios lo

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

relativo a la propaganda denunciada, como se expondrá más adelante, la inspección ocular solicitada por el quejoso no fue realizada.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, acorde a los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,¹⁰ existe una tendencia general reconocida en un Estado constitucional democrático de Derecho de proscribir las pesquisas generales. Es decir, todo acto de autoridad debe estar apoyado en una causa legal, que justifique la molestia que se pueda causar en los bienes jurídicos de las personas, lo cual parte de la premisa fundamental de que el poder estatal debe respetar los derechos humanos de las personas; en ese sentido, no puede estimarse que los actos de afectación que se funden en hechos narrados en forma general tengan ese carácter, porque tal situación dificulta considerablemente la defensa del particular a quien se atribuyen, lo que le impediría o, cuando menos, le dificultaría controvertir la versión y las circunstancias de modo, tiempo y lugar descritas en la denuncia.

Esto es, la función punitiva del órgano electoral, aun con las amplias facultades para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos, debe tener un respaldo serio y fundamentado, es decir, contar con elementos objetivos y ciertos sobre la posibilidad de que determinada persona haya cometido una conducta infractora. En el procedimiento administrativo sancionador se recoge ese principio, porque permite que su inicio tenga lugar de oficio, cuando la propia autoridad tenga conocimiento de los hechos o a petición de parte, a través de una denuncia con un sustento mínimo, por lo que se exige que los hechos narrados constituyan infracciones, sean verosímiles y se aporte un principio de prueba. De lo contrario, la investigación podría convertirse en un procedimiento insustancial, abusivo y sin objeto concreto, que podría derivar en una pesquisa general.

En ese sentido, una vez valoradas, admitidas y/ desechadas dichas probanzas, se procedió a realizar las diligencias pertinentes, con el objeto de agotar todos los medios posibles para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

En lo que respecta al supuesto gasto por concepto de los servicios de transporte de personas durante los eventos de campaña del candidato incoado, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Transportes Coga información respecto de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en

¹⁰ Cfr. SUP-RAP 466/2012 aprobada el treinta y uno de octubre de dos mil doce por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el Partido Revolucionario Institucional.

En su respuesta, el dueño de la negociación Transportes Coga afirmó no haber proporcionado servicio de transporte de personal alguno al Partido Revolucionario Institucional o al entonces candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

En ese sentido, y atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral se desprende que la negociación Transportes Coga no brindó servicios de transporte de personas a favor de la campaña del C. Oscar Alberto Cantú García, otrora candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, por lo que el ente político incoado no se encuentra obligado a reportar dichos gastos en los informes de campaña al no existir dichas erogaciones.

c) The Mates Contents, S.A. de C.V.

En primer término, se revisaron los gastos reportados por el Partido Revolucionario Institucional respecto al gasto por concepto de post producción y producción de spots difundidos en radio y televisión del candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, prestados por el proveedor mencionado, el período de registro, el número de póliza, la factura y los medios de comprobación de pagos de la campaña del candidato incoado.

Como consecuencia, se constató que el partido político incoado reportó mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los gastos por concepto de post producción y producción de spots de radio y televisión del candidato incoado, por servicios contratados con la persona moral The Mates Contents, S.A. de C.V., presentando los siguientes documentos:

1. Factura con folio A 524 del veintiocho de mayo de dos mil quince, expedida por The Mates Contents, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), del cual \$431.10 (cuatrocientos treinta y un pesos 10/100 M.N.) fue el monto de prorratio asignado al candidato incoado.
2. Factura con folio A 527 del veintiocho de mayo de dos mil quince, expedida por The Mates Contents, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$254,145.46 (doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.), del cual \$10,494.34

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

(diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) fue el monto de prorrato asignado al candidato incoado.

3. Cheque xxxx42 emitido de la cuenta a nombre Partido Revolucionario Institucional radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de The Mates Contents, S.A. de C.V. por un monto total de \$10,925.44 (diez mil novecientos veinticinco pesos 44/100 M.N.).

El cuatro de diciembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral The Mates Contents, S.A. de C.V. información respecto a los bienes y servicios prestados y entregados durante los meses de marzo a junio de dos mil quince, en relación a la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el Partido Revolucionario Institucional.

El Representante Legal de The Mates Contents, S.A. de C.V. informó que el Partido Revolucionario Institucional contrató los servicios relativos a la producción y postproducción de spots de radio y televisión, entre los cuales, un spot televisivo llamado "Seguridad" aparecen imágenes de los candidatos a alcaldes de Nuevo León, anexando para tal efecto el testigo de dicho spot de televisión.

Cabe hacer mención, que en la revisión de los informes de campaña, la autoridad electoral fiscalizadora le solicitó a The Mates Contents, S.A. de C.V. mediante oficio INE/UTF/DA-F/13566/15, remitir toda la documentación comprobatoria relacionada con todas las operaciones celebradas con el Partido Revolucionario Institucional.

El quince de junio de dos mil quince, el Representante Legal de The Mates Contents, S.A. de C.V. dio respuesta al oficio INE/UTF/DA-F/13566/15, mediante el cual exhibe todos los contratos, cheques y fichas de depósito con los cuales acredita todas las operaciones efectuadas con el Partido Revolucionario Institucional, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Factura con folio A 524 del veintiocho de mayo de dos mil quince, expedida por The Mates Contents, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), del cual \$431.10 (cuatrocientos treinta y un pesos 10/100 M.N.) fue el monto de prorrato asignado al candidato incoado.
2. Factura con folio A 527 del veintiocho de mayo de dos mil quince, expedida por The Mates Contents, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$254,145.46 (doscientos cincuenta y

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.), del cual \$10,494.34 (diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) fue el monto de prorrato asignado al candidato incoado.

3. Cheque xxxx42 emitido de la cuenta a nombre Partido Revolucionario Institucional radicada en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a favor de The Mates Contents, S.A. de C.V. por un monto total de \$10,925.44 (diez mil novecientos veinticinco pesos 44/100 M.N.).

Una vez que se obtuvieron las pruebas arriba descritas, se procedió a su valoración conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por ello, a fin de tener certeza sobre la validez de las facturas A 524 y A 527, expedidas por la persona moral The Mates Contents, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, se realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", desprendiéndose que, las facturas en cuestión fueron validadas y certificadas por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentados dichos resultados.

Es preciso señalar que la factura con folio interno A 524 del veintiocho de mayo de dos mil quince por un monto total de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$431.10 (cuatrocientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque número 42, expedido el veintinueve de mayo de dos mil quince, por el Partido Revolucionario Institucional a favor de The Mates Contents, S.A. de C.V.

Por lo que respecta a la factura con folio interno A 527 del veintiocho de mayo de dos mil quince por un monto total de \$254,145.46 (doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.), fue prorrateada, correspondiéndole al entonces candidato a la Presidencia Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García el monto de \$10,494.34 (diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), pago presuntamente cubierto con el cheque número 42, expedido el veintinueve de mayo de dos mil quince, por el Partido Revolucionario Institucional a favor de The Mates Contents, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Ahora bien, se debe puntualizar que el monto total del cheque número 42 es la cantidad de \$10,925.44 (diez mil novecientos veinticinco pesos 44/100 M.N.), importe que abarca el pago prorrateado de los servicios correspondientes a la factura A 524 por la cantidad \$431.10 (cuatrocientos treinta y un pesos 10/100 M.N.) y de la factura A 527 por la cantidad de \$10,494.34 (diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), dando el total de \$10,925.44 (diez mil novecientos veinticinco pesos 44/100 M.N.).

A continuación, a objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado y por el proveedor The Mates Contents, S.A. de C.V., arriba descrita, la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta bancarios del Partido Revolucionario Institucional.

La autoridad requerida remitió los estados de cuenta solicitados, mediante los cuales la autoridad fiscalizadora electoral confrontó la información proporcionada por el partido político y por el proveedor. Como resultado constató lo siguiente:

1. El depósito del cheque xxxx42 a la cuenta del proveedor, el nueve de junio de dos mil quince, por un monto de \$10,925.44 (diez mil novecientos veinticinco pesos 44/100 M.N.), correspondiente al monto de prorrateo asignado al candidato incoado respecto de las facturas A 524 y A 527.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que constituye prueba plena al considerarse una documental pública, permitió confirmar los pagos realizados por el Partido Revolucionario Institucional a The Mates Contents, S.A. de C.V., por los servicios consignados en las facturas A 524 y A 527, y en el cheque con terminación xxxx42. La relación entre el cheque emitido por el partido político incoado y las facturas emitidas por The Mates Contents, S.A. de C.V. se sintetiza de la siguiente manera:

Cheque	Importe	Fecha de expedición del cheque	Movimiento en los estados de cuenta del PRI	Factura The Mates Contents, S.A. de C.V.
42	\$10,925.44	29 May 2015	09 Jun 2015 Cheque Pagado Ref. No. 42	A 524 y A 527

Mediante oficio INE/UTF/DRN/4136/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis se notificó por estrados al Partido Revolucionario Institucional la observación relativa al posible no reporte de gastos de difusión correspondiente a la campaña

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

del entonces candidato por el Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

El seis de mayo de dos mil dieciséis, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación a dicha observación, manifestando entre otros lo siguiente:

“...Ahora bien, de lo antes plasmado, es importante señalar que la totalidad de los gastos de campaña, fueron reportados en tiempo y forma, en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del cual queda evidencia en el mismo, sin embargo, es importante aclarar que quizá esa H. Autoridad, tenga dudas en cuanto a los montos erogados, ya que quizá desconoce que muchos de los gastos de campaña, fueron PRORRATEADOS, es decir, que se compartieron gastos con distintos candidatos y que únicamente se pagaron las cantidades proporcionales que el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le asignó a cada candidato, por lo cual es importante aclarar que si bien es cierto quizá las empresas anexaron facturas por cantidades superiores a las pagadas por el candidato, esto fue debido a que solamente se pagó la cantidad proporcional correspondiente, y a efecto de aclarar nuestro dicho, me permito describir una lista de las facturas que fueron objeto de prorrateo que hace observación esa Autoridad, y de las cuales sólo se pagó la parte correspondiente al candidato a Presidente Municipal, y no la totalidad como puede suponerse, aclarando que este acto es completamente legal, en los términos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, y los cuales en su totalidad fueron reportados en forma y tiempo...”

Por lo expuesto, del análisis a las constancias que obran en el expediente de mérito y al adminicular los diversos elementos de prueba obtenidos por la autoridad fiscalizadora electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, como a los principios rectores de la función electoral, este Consejo General concluye que el Partido Revolucionario Institucional reportó los gastos erogados por gastos de difusión de su entonces candidato a Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, es decir, no vulneró lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al 127 del Reglamento de Fiscalización; así como 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**, para efectos del presente apartado.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Ahora bien por lo que hace al supuesto rebase de tope de gastos, tal como quedó señalado en el presente apartado, fueron reportados todos y cada uno de los gastos denunciados en la queja de mérito, en tal virtud, no se actualiza dicho supuesto.

2.2 Análisis de la posible aportación de persona no identificada respecto de propaganda utilitaria supuestamente distribuida en la campaña del entonces candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal en Apodaca Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

En el presente apartado se analizará si el Partido Revolucionario Institucional recibió una aportación en especie de persona no identificada consistente en propaganda utilitaria (doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras) por un monto de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.) supuestamente a favor de la campaña de su entonces candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León.

En ese sentido, derivado de las constancias que integran el expediente de mérito se desprende que el proveedor de la propaganda utilitaria materia del presente apartado fue Grupo Playera de México, S.A. de C.V.

Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. información respecto de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el período comprendido de marzo a junio de dos mil quince, respecto de la campaña del entonces candidato a presidente municipal en Apodaca, Nuevo León el C. Oscar Alberto Cantú García, quien fuera candidato por el Partido Revolucionario Institucional.

En su respuesta, la empresa requerida afirmó no haber realizado venta alguna al entonces candidato a la presidencia municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García; no obstante, aclaró, se emitieron cinco facturas a favor del Partido Revolucionario Institucional:

1. Factura Y54794 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedido por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, cuya descripción fue de cinco camisas blancas de hombre manga larga L y cinco camisas blancas de hombre manga larga XL, con un importe total de \$1,740.00 (un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

2. Factura Y54795 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedido por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, cuya descripción fue de una gorra roja con negro Deluxe; una camisa blanca de hombre manga larga M; y una camisa blanca de hombre manga larga L; con un importe total de \$435.00 (cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
3. Factura Y54796 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedido por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, cuya descripción fue de cuatro playeras blancas tipo polo adulto XL; seis playeras blancas tipo polo Adulto L; cuatro playeras blancas tipo polo adulto M; tres playeras blancas tipo polo Adulto S; dos playeras blancas tipo polo juvenil XS, dos playeras negras tipo polo adulto L; dos playeras rojo cereza tipo polo adulto L; y una playera blanca polo juvenil S; con un importe total de \$1,176.34 (un mil ciento setenta y seis pesos 34/100 M.N.).
4. Factura Y54797 del dieciséis de abril de dos mil quince, expedido por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, cuya descripción fue tres playeras rojo cereza C.R. ultra cotton adulto M, con un importe total de \$90.48 (noventa pesos 48/100 M.N.).
5. Factura Y57401 del veinte de mayo de dos mil quince, expedido por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional, cuya descripción fue de dos playeras blancas tipo polo dama silueta M; dos playeras rojo cereza tipo polo dama silueta M; cuatro gorras deluxe; dos playeras negras C.R. ultra cotton adulto G; una playera negra tipo polo dama silueta M; dos playeras rojo cereza tipo polo dama silueta M; con un importe total de \$757.48 (setecientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.).
6. Comprobante de pago, emitido por Banregio, respecto del pago con tarjeta de crédito Banamex Mastercard a favor de Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. por un monto de \$757.48 (setecientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.).
7. Comprobante de pago, emitido por Banregio respecto del pago con tarjeta de débito Benorte Visa a favor de Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. por un monto de \$3,441.82 (tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.)

A fin de tener certeza sobre la validez de las facturas Y 54794; Y 54795; Y 54796; Y 54797; e Y 57401, todas expedidas por la persona moral Grupo Mi Playera de

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

México, S.A. de C.V. a favor del Partido Revolucionario Institucional; realizó la comprobación conducente en el sitio específico de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, denominado “Verificación de Comprobaciones Fiscales Digitales por Internet”, desprendiéndose que, las facturas en cuestión fueron validadas y certificadas por el Servicio de Administración Tributaria; en tal sentido, se emitió la razón y constancia respectiva para quedar asentados dichos resultados.

El diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización emplazó al Presidente del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León a fin de que contestara lo que considerara pertinente respecto del posible no reporte de gastos de campaña de su entonces candidato a presidente municipal de Apodaca, Nuevo León.

El Partido Revolucionario Institucional informó que desconocía en su totalidad las facturas emitidas por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. a su favor, ya que en ningún momento celebró contrato de prestación de servicios con dicha empresa, solicitando investigar quien realizó el pago.

La Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información respecto de la tarjeta de crédito y débito que fueron utilizadas para el pago de las facturas Y 54794; Y 54795; Y 54796; Y 54797; e Y 57401, así como información del titular de dichas tarjetas.

El diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que la institución bancaria Banorte de México, S.A. requería el número completo de la tarjeta de débito Banorte Visa para estar en posibilidades de atender el requerimiento, datos con los cuales no se cuenta ya que no se tiene identificado al titular de dicha tarjeta.

El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. no localizó registro de la tarjeta de crédito Banamex Mastercard número *****8013, ni registro del posible titular de dicha tarjeta de crédito.

El veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que no se localizaron cuentas bancarias aperturadas a favor del investigado “Edgar R. Sandoval Servín”, ya fuese de tarjetas de débito, inversión, crédito y/o cheques, tanto de las cuentas activas como aquellas que fueron canceladas.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

El catorce de junio de dos mil dieciocho, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que no se localizó ninguna tarjeta de crédito con el número de referencia proporcionado por la autoridad electoral fiscalizadora.

El catorce de junio de dos mil dieciocho, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que no localizó la información solicitada respecto de la tarjeta de débito proporcionada por la autoridad electoral fiscalizadora.

Ahora bien, derivada de la información proporcionada por el proveedor Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., mediante el cual nos remitió dos vouchers, con los cuales se acredita el pago de camisas, playeras y gorras, con los siguientes datos:

1. Pago con tarjeta de crédito Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, operación 440, del 16 de abril de 2015, por un monto de \$3,441.82.
2. Pago con tarjeta de débito Banorte, S.A. operación 440, del 16 de abril de 2015, por un monto de \$3,441.82.

Cabe mencionar, que dichos vouchers fueron firmados por el C. Edgar R. Sandoval Servín, por lo que es la única información que se puede apreciar de los vouchers.

Para ello, la autoridad electoral realizó diligencias de búsqueda y localización del C. Edgar R. Sandoval Servín, sin que se pudiese lograr información, ya que era necesario otro dato para poder ubicarlo.

El seis de mayo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informará si en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional se encontraba registrado el posible titular de las tarjetas de crédito y débito en su calidad de aportante de la propaganda utilitaria a favor del Partido Revolucionario Institucional.

El diecinueve de mayo de dos mil quince, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no se localizó ningún registro en la base de datos del Padrón Electoral de la persona solicitada, solicitando proporcionar más datos, mismos con los que no cuenta la autoridad electoral fiscalizadora.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

En ese sentido, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para verificar el nombre del titular de la tarjeta de crédito y débito, con el cual fue realizado cada uno de los pagos, sin que a la fecha se haya obtenido información adicional, ya que igualmente se necesita algún otro dato para localizar a dicho titular.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León el alcance al emplazamiento a fin de que contestara lo que considerara pertinente respecto a la posible aportación de persona no identificada por la propaganda utilitaria consistente en doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras, por un monto de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.).

El Apoderado Jurídico del Partido Revolucionario Institucional informó que su representada desconoce las cinco facturas emitidas a su favor por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., de tal suerte que no tuvo ninguna intervención en la compra de las playeras, ni tuvo contacto con dicho proveedor; asimismo señala que desconoce al supuesto aportante, ya que nunca recibió la propaganda utilitaria de mérito.

Enseguida, y atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados, se valoró la información y documentación proporcionada por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V., el Partido Revolucionario Institucional y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desprendiéndose lo siguiente:

1. Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. no realizó ninguna venta de productos al entonces candidato Oscar Alberto Cantú García.
2. Grupo Mi Playera de México realizó una venta de doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras al Partido Revolucionario Institucional soportada bajo las facturas Y54794, Y54795, Y54796, Y54797 e Y57401, sin que se pueda advertir a quien va dirigida la mercancía.
3. En la descripción de las facturas Y54794, Y54795, Y54796, Y54797 e Y57401 no señala que haya sido adquirida para la campaña de cierto candidato.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

4. El pago del monto total de las facturas Y54794, Y54795, Y54796, Y54797 e Y57401 expedidas al Partido Revolucionario Institucional fueron cubiertas por persona no identificada mediante tarjeta de crédito y débito.

En ese tenor, se puede concluir que los productos adquiridos por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes a las facturas Y54794, Y54795, Y54796, Y54797 e Y57401, no tienen vinculación con la propaganda electoral señalada en el Apartado A del cuadro inserto en la presente Resolución, consistentes en playeras, gorras, toallas, bolsas ecológicas, bolsas tortilleras, pulseras, calendarios, manteles, calcomanías y lonas impresas en las cuales se encuentra el nombre del otrora candidato incoado.

Por lo tanto, Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. no fue el proveedor de la propaganda electoral denunciada por el quejoso en su escrito de queja.

Pese a lo anteriormente expuesto, quien si recibió el beneficio por la aportación en especie de persona no identificada por la propaganda utilitaria consistente en doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.) fue el Partido Revolucionario Institucional, tal como lo demuestran las facturas Y54794, Y54795, Y54796, Y54797 e Y57401 expedidas por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V.

Es así que, el Representante Legal de Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. en su escrito de respuesta recibido el veintiséis de octubre de dos mil quince, señaló lo siguiente:

*“(...)
Al Partido Revolucionario Institucional (PRI) se le realizaron 5 facturas de la fecha de abril a mayo del 2015, las cuales sumas \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.) no se tiene la información de quién fue el comprador, orden de compra, o a quién va dirigida la mercancía, la venta fue realizada en nuestras oficinas y el pago se realizó con tarjeta de crédito (...)”*

Anexando para tal efecto las facturas Y54794, Y54795, Y54796, Y54797 e Y57401 y comprobantes de pago.

Por consiguiente, una vez que la autoridad electoral fiscalizadora analizó las documentales, determinó actualizar una nueva línea de investigación, consistente en una aportación en especie de persona desconocida en beneficio del Partido Revolucionario Institucional, avocándose en tal sentido a la identificación del

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

aportante de la propaganda utilitaria por un monto de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.).

Derivado de las diversas diligencias realizadas por la autoridad electoral fiscalizadora no se logró identificar y localizar al aportante de la propaganda utilitaria a favor del Partido Revolucionario Institucional.

En razón de lo anterior, a pesar de que el Partido Revolucionario Institucional desconoce la totalidad de las facturas materia del presente apartado, no es razón suficiente para desestimar lo manifestado por el proveedor Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V. y por ende las documentales privadas consistentes en las facturas Y54794, Y54795, Y54796, Y54797 e Y57401 y los comprobantes de pago que acreditan la cantidad de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.) en beneficio del partido político incoado.

Consecuentemente al acreditarse la realización de una aportación por parte de una persona no identificada a favor del Partido Revolucionario Institucional, misma que al realizarse de forma unilateral, libre y voluntaria, no requiere del acuerdo de voluntades entre el aportante y el partido político incoado, no es necesario acreditar la aceptación de dicha aportación.

En tal virtud, la aportación de propaganda utilitaria consistente en doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.) de persona desconocida no debió acontecer, ya que el partido político está impedido a recibir aportaciones de personas no identificadas.

Mediante oficio INE/VE/JLE/NL/2053/2016, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis se notificó al Partido Revolucionario Institucional la observación relativa a la posible aportación de persona no identificada relativa a cinco facturas emitidas por Grupo Mi Playera de México, S.A. de C.V, por el concepto de doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.).

El veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación a dicha observación, manifestando entre otros lo siguiente:

“...El Instituto Político que represento desconoce las facturas que se mencionan en el oficio que se contesta, de tal suerte que no tuvo ninguna intervención en la compra de las playeras, ni tuvo contacto con el grupo Mi Playera de México,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

*S.A. de C.V., aclarándole además que tampoco conoce a la persona que supuestamente las pagó; ni recibió las playeras, ni las pagó, y en esa virtud indebidamente se le imputa al partido que dichas playeras constituyen una “propaganda utilitaria en favor del Partido Revolucionario Institucional”, por lo que le suplico atentamente que se sirva pronunciar resolución en la que se libere al Instituto Político que represento de toda responsabilidad, toda vez que, repito, no tuvo participación en los hechos relatados en el oficio referido.
(...).”*

En tal sentido, y visto que dichos gastos no fueron realizados por el Partido Revolucionario Institucional a favor de algún candidato durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, es que dichos gastos corresponden a los gastos ordinarios del ejercicio 2015.

Ahora bien, se llevó a cabo un análisis al Dictamen INE/CG807/2016 en la parte correspondiente a los informes anuales del ejercicio 2015 del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nuevo León a fin de verificar si fueron reportados u observados los gastos relativos a las playeras, gorras y camisas materia del presente apartado, del cual no se logró apreciar algún dato.

En tal virtud, se considera oportuno sumar el monto que se señalará en el siguiente numeral [Determinación de la sanción por aportación en especie de persona no identificada] a los gastos ordinarios relativos a los informes anuales del ejercicio 2015 del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nuevo León, correspondiente al Dictamen INE/CG807/2016.

Expuesto lo anterior, se advierte que existen elementos suficientes para acreditar una falta sustantiva, en razón de que el Partido Revolucionario Institucional vulneró los artículos 25, numeral 1, inciso i) en relación con el artículo 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y por consiguiente, respecto de este apartado, el procedimiento administrativo sancionador de mérito debe declararse **fundado**.

3. Determinación de la sanción por aportación en especie de persona no identificada. Que una vez que ha quedado acreditada la comisión de la conducta ilícita, cabe señalar que la Sala Superior, acorde al criterio establecido dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010, ha sostenido que el régimen legal para la individualización de las sanciones en materia administrativa electoral, es el siguiente:

- a) Valor protegido o trascendencia de la norma.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

- b) La magnitud de la afectación al bien jurídico o del peligro al que hubiera sido expuesto.
- c) La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla.
- d) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado.
- e) La forma y el grado de intervención del infractor en la comisión de la falta.
- f) Su comportamiento posterior, con relación al ilícito administrativo cometido.
- g) Las demás condiciones subjetivas del infractor al momento de cometer la falta administrativa, siempre y cuando sean relevantes para considerar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.
- h) La capacidad económica del sujeto infractor.

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del Partido Político Nacional de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

La Sala Superior en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En la especie, el Partido Revolucionario Institucional incumplió con la normatividad electoral en materia de fiscalización por la **omisión** de deslindarse del beneficio que le implicó una aportación en especie de persona no identificada, es decir, se vio beneficiado por la propaganda utilitaria consistente en doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.). Dicho de otra manera, el sujeto obligado en comento no presentó documentación comprobatoria que amparara el origen de los recursos que fueron registrados contablemente, deparándole así un beneficio que se traduce en una aportación de persona no identificada al no tener certeza del origen de dichos recursos.

Por consiguiente, en el caso en estudio la falta corresponde a una omisión de rechazar del sujeto obligado una aportación proveniente de un ente desconocido, contraviniendo expresamente lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el artículo 55, numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizó la falta que se imputa.

Modo: El Partido Revolucionario Institucional obtuvo un beneficio económico al actualizarse una aportación en especie por parte de persona no identificada, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el artículo 55, numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos, por la propaganda utilitaria consistente en doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.).

Tiempo: La irregularidad atribuida al Partido Revolucionario Institucional, se materializó el dieciséis de abril de dos mil quince y veinte de mayo de dos mil quince,

fechas en las cuales persona no identificada llevó a cabo la compra venta de la propaganda utilitaria a favor del partido político incoado.

Lugar: La falta se concretizó en Monterrey, Nuevo León.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del Partido Revolucionario Institucional para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del instituto político para cometer la falta mencionada con anterioridad.

Al efecto, la Sala Superior sostuvo en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-125/2008 que, cualquiera que sea el concepto que se adopte de lo que debe entenderse por "dolo", todas coinciden en señalar que debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira; esto es, se trata de una conducta violatoria del deber jurídico y de actuar conforme a lo previsto en la ley. Es decir, de conformidad con dicha sentencia, se entiende al dolo como la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral, por lo que concluye que, son esos actos los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo, en la medida que permiten advertir una intencionalidad fraudulenta; pero ésta, debe estar plenamente probada, pues no es posible inferirla a través de simples argumentos subjetivos que no se encuentran respaldados con elementos de convicción. Por tal motivo, en el procedimiento que nos ocupa, al no existir elementos suficientes que determinen su existencia se concluye que existe culpa en el obrar.

Por lo cual, respecto a la omisión de deslindarse de una aportación en especie por parte de persona no identificada, el partido político incoado resulta responsable de manera culposa de la conducta desplegada y prohibida.

En este sentido, no merece el mismo reproche una persona que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia (culpa), que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal (dolo). En el caso concreto, la culpa en el obrar del partido político incoado incide directamente en la disminución de este reproche.

No obstante, su actuar no lo exime del cumplimiento de la obligación de rechazar cualquier aportación de persona no identificada.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Como ya fue comprobado, el Partido Revolucionario Institucional vulneró lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso i) en relación con el artículo 55 numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir una aportación en especie de persona no identificada. La trascendencia de dicha violación puede establecerse a partir de las siguientes consideraciones:

Por principio, es importante señalar que al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de Partidos Políticos Nacionales, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse una falta sustancial al beneficiarse económicamente de una aportación de un ente no permitido por la ley-persona no identificada- se vulnera el principio del origen debido de recursos.

Así las cosas, la falta sustancial en cita impide garantizar la transparencia y claridad necesarias en el manejo de los recursos, ya que al actualizarse una aportación de persona no identificada, ya sea en efectivo o en especie, el partido no atiende al principio que rige que los recursos deben provenir de una fuente permitida por la ley. Debido a lo anterior, el partido político en cuestión viola los valores antes establecidos y afecta a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

Ahora bien, de manera conjunta los artículos 25, numeral 1, inciso i) y 55, numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos, establecen como obligación de los partidos políticos rechazar cualquier aportación de persona no identificada.

En ese sentido, de los preceptos jurídicos antes citados se desprende que tutelan los principios de transparencia en la rendición de cuentas y, por lo tanto, el de certeza en el origen de los recursos que deben de prevalecer en los procesos electorales, al establecer con toda claridad que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, dicha prohibición tiene como finalidad inhibir conductas ilícitas de los partidos políticos, al llevar un control veraz y detallado de las aportaciones que reciban los entes políticos. Lo anterior, permite tener certeza plena del origen de los recursos que ingresan a los partidos y que estos se encuentren regulados conforme a la normatividad electoral y evitar que los

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

partidos políticos como instrumentos de acceso al poder público estén sujetos a intereses ajenos al bienestar general, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del estado democrático.

De esta forma, se traduce que el beneficio de una aportación realizada en contravención de los artículos analizados mediante la vulneración de los principios consistentes en garantizar la fuente legítima del financiamiento de los partidos políticos, así como la certeza y transparencia de la totalidad de los ingresos que percibió.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese entendido, la prohibición impuesta a los partidos políticos de recibir aportaciones de personas no identificadas obedece a la intención del legislador, atento a las bases del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de transparentar la procedencia de los recursos con que cuentan los partidos políticos y con ello, establecer una forma de control de dichos recursos, para evitar el suministro de aportaciones de origen ilícito e intereses ocultos, así como la recaudación de fondos de un modo irregular, que pudiera provocar actos contrarios al Estado de derecho.

De tal modo, en la aplicación de dicha prohibición debe privar la tutela de algunos intereses, evitando conductas que posteriormente pudieran ir en su detrimento y admitir el fraude a la ley, a través de aportaciones efectuadas sin exhibir la documentación que acredite los movimientos en cuestión que permitan identificar plenamente con los datos necesarios para reconocer a los sujetos a quienes se les atribuye una contribución en especie.

En ese entendido, el partido político estaría recibiendo **aportación de persona no identificada**, en tanto que esa prohibición emana de la Ley electoral, que tutela la certeza y transparencia en el origen de los recursos de los partidos políticos, mismos que tienden a evitar que por la falta de reportar y presentar la documentación con la que se acredite el origen de las aportaciones en especie, acarreen como consecuencia que la prohibición en comento se transformara en obsoleta y, con ello,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

resultar beneficiado indebidamente en términos de las reglas establecidas para recibir financiamiento de carácter privado.

Lo anterior cobra especial importancia, en virtud de que la certeza y transparencia en el origen de los recursos de los partidos políticos son valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, de tal suerte que el hecho de que un partido político reciba aportaciones cuyo origen no pueda ser identificado, vulnera de manera directa los principios antes referidos, pues difícilmente se podría conocer a cabalidad si dichos recursos proceden de alguna de las fuentes prohibidas para el financiamiento de los partidos políticos, poniendo en riesgo una de las finalidades del sistema de rendición de cuentas, que es el que los partidos políticos se encuentren alejados de cualquier tipo de compromisos derivados de aportaciones de origen dudoso, desconocido, anónimo u oculto.

Esto se advierte, si se toma en cuenta que las formas de organización, contabilidad y administración de los partidos políticos, conducen a la determinación de que la fiscalización de los ingresos y egresos de los fondos que reciben por concepto de financiamiento privado no se puede llevar a cabo de manera veraz, objetiva y con eficacia, sino mediante la documentación de la totalidad de sus recursos financieros, de su origen, manejo, custodia y destino.

De tal modo, que sólo mediante el conocimiento de tales circunstancias, la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cuál fue el origen, uso, manejo y destino que en el período fiscalizado se dio a los recursos privados que hayan recibido los partidos políticos, de determinar la posible comisión de infracciones a las normas electorales y, en su caso, de imponer adecuadamente las sanciones que correspondan.

Ahora bien, no pasa desapercibido por esta autoridad que en las aportaciones de origen no identificado, viene aparejada la omisión por parte del partido respecto a la plena identificación de dichas aportaciones. Así, las aportaciones de origen no identificado son una consecuencia directa del incumplimiento del partido del deber de vigilancia respecto del origen y destino de los recursos al que se encuentran sujetos.

Aunado a lo anterior, la figura jurídica de aportación, presenta características propias que influyen en los efectos derivados de la violación de los artículos antes citados, tales características son las siguientes:

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Las aportaciones se realizan de forma unilateral, es decir, no se requiere un acuerdo de voluntades, lo que implica que una vez verificada la liberalidad, el beneficio se presenta sin necesidad de la voluntad del receptor e incluso en contra de la misma.

Tal situación es de absoluta relevancia puesto que la responsabilidad de las partes involucradas varía, ya que al afirmar que la existencia de una aportación no depende de la aceptación del beneficiado, este último podría resultar, en todo caso, responsable de forma culposa.

Las aportaciones son liberalidades que no conllevan una obligación de dar y, por consiguiente, no implican una transmisión de bienes o derechos, resultando en todo caso en beneficios no patrimoniales aunque sí económicos.

En efecto, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, el beneficio es un “Bien que se hace o se recibe”, concepto que no necesariamente implica una contextualización patrimonial, es decir, que no se entiende como un bien material o jurídico.

Por tanto, al tratarse de un beneficio económico no patrimonial, el beneficiario no se encuentra en posibilidades de devolverla o rechazarla, dado que su existencia no depende en manera alguna de un acto de aceptación o repudio realizado.

No existe formalidad alguna establecida en el Sistema Jurídico Mexicano.

Habiéndose expuesto lo anterior, cabe analizar los efectos que se derivan de la aportación en relación con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i) y 55, numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos.

Se trata de un acto unilateral, por lo que la manifestación de la voluntad del receptor no es necesaria para que se perfeccione el acto. En este sentido, la contravención al artículo 55, numeral 1 no se presenta tras una participación de ambos sujetos, sino únicamente del aportante, pues éste puede llevar a cabo la ilicitud incluso en contra de la voluntad del beneficiario, es decir, del partido político.

Lo anterior es congruente con el hecho de que realizar un acto de repudio a la aportación, no implica eliminar el beneficio económico no patrimonial derivado de ésta, sino únicamente la manifestación expresa de que el acto no se realizó por la voluntad del partido político, sino exclusivamente del aportante.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Así las cosas, ha quedado acreditado que el Partido Revolucionario Institucional se ubica dentro de la hipótesis normativa prevista en el artículo 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, siendo esta norma de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

De lo expuesto, es evidente que el Partido Revolucionario Institucional recibió una aportación en especie de parte de persona no identificada respecto de la propaganda utilitaria consistente en doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.), lo cual le generó un beneficio, vulnerando lo previsto en el artículo 25 numeral 1, inciso i) en relación con el artículo 55 numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos.

e. Los intereses o valores jurídicos tutelados que se vulneraron o los efectos que pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto debe tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta.

Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y, c) peligro concreto.

Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquellas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta.

En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

La Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señala que en las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobado las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta anteriormente descrita, es salvaguardar que el origen de los recursos con los que cuente el partido político para el desarrollo de sus fines sea de conformidad con la Legislación Electoral, esto es, que existe un debido origen de los recursos.

En el presente caso la irregularidad se traduce en una conducta infractora imputable al Partido Revolucionario Institucional, que implicó una aportación en especie de persona no identificada por la propaganda utilitaria constante de doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.).

Siendo que el artículo 25 numeral 1, inciso i) en relación con el artículo 55 numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos, establecen una restricción a los partidos políticos de recibir aportaciones de personas no identificadas.

En el caso concreto, la irregularidad imputable al Partido Revolucionario Institucional se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real del aludido bien jurídico.

Consecuentemente, es posible concluir que la irregularidad acreditada concurre directamente en el origen debido de los recursos de los partidos políticos.

f. La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el partido incoado cometió una sola irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, ya que se benefició de una aportación ilícita por parte de una persona no identificada, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso i) en relación con el 55, numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos.

En este sentido al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 443, numeral 1, inciso a) en relación al 456 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo procedente es imponer una sanción.

Calificación de la falta

Para la calificación de la falta, resulta necesario tener presente las siguientes consideraciones:

- Se trata de una falta sustantiva, toda vez que se actualizó una aportación de persona no identificada que benefició económicamente al partido político incoado, por un importe de **\$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100)**.
- Con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización, esto es, salvaguardar que el origen de los recursos con los que cuente el partido político para el desarrollo de sus fines sea de conformidad con la Legislación Electoral, esto es, que exista un debido origen de los recursos.
- Existió culpa en la conducta.

Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Una vez que este Consejo General ha calificado la falta, es preciso hacer un análisis de los siguientes elementos a efecto de individualizar la sanción correspondiente:

1. Calificación de la falta cometida.

Una vez expuesto el tipo de infracción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la trascendencia de las normas violentadas y los efectos que dicha vulneración trae aparejados, y considerando los elementos mencionados, este Consejo General considera que la conducta irregular cometida por el Partido Revolucionario Institucional debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

Ahora bien, toda vez que en la especie se acreditó una violación a los principios de transparencia en la rendición de cuentas y, por ende, el de certeza en el origen de los recursos, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional recibió una aportación en especie de persona no identificada consistente en propaganda utilitaria por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.), se considera que dicha falta debe calificarse como grave.

En ese contexto, el partido incoado debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas del infractor, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

2. La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por la irregularidad que desplegó el partido político y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

En este sentido, existe una transgresión a las disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, vulnerando así los valores que influyen a un Estado Democrático.

Así, resulta claro el daño a los fines y principios de la Legislación Electoral, dado que el partido político incoado recibió ingresos de entes prohibidos-persona no identificada- impidiendo que el origen de los recursos sea conforme a la normatividad electoral. Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita, vulnera directamente los principios de equidad e imparcialidad en la rendición de cuentas y, por lo tanto, el origen de los recursos con lo que cuente el ente político para el desarrollo de sus fines sea conforme a la Legislación Electoral.

En ese tenor, la falta cometida por el Partido Revolucionario Institucional es sustantiva y el resultado lesivo es significativo, toda vez que omitió deslindarse de la aportación de una persona no identificada respecto de propaganda utilitaria por un monto total de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.), situación que, como ya ha quedado expuesto, vulnera los principios antes referidos.

3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora electoral no existe constancia de que el Partido Revolucionario Institucional haya cometido con anterioridad una falta del mismo tipo, por tanto, el partido no tiene la calidad de reincidente.

4. Imposición de la sanción.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del ente infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para cada uno de los supuestos analizados en este inciso, las cuales están contenidas dentro del catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que en sus diversas fracciones señala:

“I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y

V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.”

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/09 la finalidad que debe perseguir una sanción.

Por lo anterior, del análisis realizado a la conducta realizada por el Partido Revolucionario Institucional, se desprende lo siguiente:

- La falta se califica como **GRAVE ORDINARIA**.
- Con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- El partido político se vio beneficiado por la aportación en especie de una persona no identificada, respecto de la propaganda utilitaria constante de doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras.
- El Partido Revolucionario Institucional no es reincidente.
- Que la conducta del partido político incoado fue culposa.
- El monto al que ascendió el beneficio de la aportación en especie materia de la presente Resolución fue \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.).
- Se trató de una sola irregularidad, es decir, hubo singularidad de la conducta cometida por el partido político.

Al respecto, la Sala Superior sostuvo en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012 que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, no cometan nuevos y menos las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención Estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley, ya que, de otra manera, incluso,

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Por ello, la consecuencia del ilícito debe tomar en cuenta la necesidad de cumplir con una función equivalente a la restitución o reparación del beneficio obtenido, así como los que derivaron de su comisión, con la finalidad de que no se mantengan como parte del patrimonio del autor del ilícito, para que no se vea beneficiado de alguna forma por su comisión.

Incluso, considerar lo contrario, derivaría en un fraude a la ley, al permitir que una conducta ilícita sirviera como medio para que el que la cometa pueda obtener un beneficio, no obstante que fuera sancionado por la autoridad competente, conforme a las leyes aplicables al caso.

De modo que, concluye la Sala Superior, ciertamente, en principio, es totalmente apegado a Derecho que las sanciones relacionadas con aportaciones de entes prohibidos por la ley o actos que finalmente se traduzcan en un beneficio para el infractor, sean sancionadas con un monto económico superior al involucrado.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que la sanción contenida en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no es apta para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención del Partido Político Nacional infractor, una amonestación pública sería poco idónea para disuadir la conducta infractora como la que en este caso nos ocupa, para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

Ahora bien, la sanción contenida en la fracción III, consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como la sanción prevista en la fracción V consistente en la cancelación del registro como partido político, se estiman aplicables cuando la gravedad de la falta cometida sea de tal magnitud que genere un estado de cosas tal que los fines perseguidos por la normatividad en materia de financiamiento no se puedan cumplir sino con la imposición de sanciones enérgicas o con la exclusión definitiva o temporal del ente político sancionado del sistema existente.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

Las sanciones contempladas en la fracción IV no es aplicable a la materia competencia del presente procedimiento.

En este orden de ideas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (ahora Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciséis), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el Partido Revolucionario Institucional, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Lo anterior, entre otras cosas, porque la doctrina ha sustentado, como regla general, que si la cuantía de la multa se fija por el legislador con un margen mínimo y uno máximo, para la correcta imposición de la sanción, deben considerarse todas las circunstancias que concurran en la comisión de la infracción, incluidas las agravantes y las atenuantes, las peculiaridades del infractor y los hechos que motivaron la falta, a fin de que la autoridad deje claro cómo influyen para que la graduación se sitúe en un cierto punto, entre el mínimo y el máximo de la sanción, justificándose así el ejercicio de su arbitrio para fijarlas con base en esos elementos, tal situación es incluso adoptada por el Tribunal Electoral en la Resolución que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-62/2008.

En este sentido, la sanción que debe imponer esta autoridad debe de ser aquella que guarde proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso¹¹. En este contexto, existió un beneficio económico a favor del partido político incoado al actualizarse una aportación en especie por parte de una persona no identificada, respecto de propaganda utilitaria consistente en doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras por un monto involucrado de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N.)

De este modo, una vez que se estableció el beneficio obtenido y considerando la gravedad de la falta que fue ordinaria, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la existencia de culpa, el conocimiento de la conducta, las normas infringidas [artículo 25 numeral 1, inciso i) en relación con el artículo 55 numeral 1, ambos de la Ley General de Partidos Políticos]; la singularidad en la conducta, el objeto de la

¹¹ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó en el recurso de apelación SUP-RAP-257/2008, que cuando con la conducta imputada se obtenga un beneficio económico la sanción debe incluir, por lo menos, el monto beneficiado; en el caso concreto la sanción debe corresponder a aquella que guarde proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

sanción económica a imponer en el caso concreto, corresponde a que se evite o fomente el tipo de conductas ilegales similares cometidas en un futuro.

Por los argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General considera que la sanción a imponerse al Partido Revolucionario Institucional, debe ser superior al monto del beneficio obtenido, en razón de la trascendencia de las normas transgredidas, lo cual ya ha sido analizado en el apartado correspondiente de esta Resolución, por lo que procede sancionar al partido político, con una sanción económica equivalente al 200% (doscientos por ciento) del monto involucrado dando como resultado el importe de \$8,398.60 (ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.).

En consecuencia, se concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, es la prevista en la fracción II, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa a **119 (ciento diecinueve)** días de salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince¹², equivalente a **\$8,326.56 (ocho mil trescientos veintiséis pesos 56/100 M.N.)**.

8. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el recurso de apelación **SUP-RAP-450/2015 y su acumulado SUP-RAP-451/2015**, se modifica la Resolución **INE/CG765/2015**, para quedar como sigue:

Sanciones en resolución INE/CG793/2015	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP- RAP-450/2015 y su acumulado SUP- RAP-451/2015
<p>PRIMERO. Se declara infundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y el entonces candidato del a Presidente Municipal de Apodaca, en el estado de Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, en términos del Considerando 2 de la presente Resolución.</p>	<p>El Partido Revolucionario Institucional recibió una aportación en especie de persona no identificada consistente en propaganda utilitaria (doce camisas, cinco gorras y treinta y seis playeras) por un monto de \$4,199.30 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 30/100 M.N, por lo que se le sanciona con el 200% del monto involucrado.</p>	<p>PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en los términos de los considerandos 6.3 y 7 de la presente Resolución, respecto a la aportación en especie de persona no identificada.</p>

¹² El salario mínimo general vigente aplicable para el entonces Distrito Federal en 2015 fue de \$70.10, según la Tabla de salarios mínimos generales y profesionales por

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

9. Que de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el recurso de apelación **SUP-RAP-450/2015 y su acumulado SUP-RAP-451/2015**, se confirma la parte conducente del Dictamen **INE/CG792/2015** y de la resolución **INE/CG793/2015**, respecto de los gastos de campaña de otrora candidato Oscar Alberto Cantú García, en virtud del principio *non bis in ídem*, el cual constituye una garantía de seguridad jurídica que se encuentra previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

Principio, igualmente previsto en el artículo 8, numeral 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en tanto el inculpado absuelto por una sentencia firme no puede ser sometido a nuevo juicio, por los mismos hechos. Asimismo, el artículo 14, numeral 7, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que nadie puede ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

Cabe señalar que, si bien dicho principio corresponde originalmente al Derecho Penal, por su importancia, ha sido igualmente considerado por el Derecho Sancionador Electoral al formar parte del *ius puniendi* del Estado por lo que constituye un límite al ejercicio de su potestad sancionadora. En ese orden, dicho principio garantiza la restricción de un doble juzgamiento o investigación por los mismos hechos.

Lo anteriormente, en razón de que, si bien dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Nuevo León, el Partido Revolucionario Institucional exhibió su informe de campaña de los Ingresos y Gastos relativo a los gastos de campaña del otrora candidato Oscar Alberto Cantú García al cargo del ayuntamiento en Apodaca, al cual le correspondió el acuerdo del Dictamen INE/CG792/2015 y la resolución INE/CG793/2015, no se puede realizar la observación y sanción correspondiente por la conducta de omisión de rechazar aportación de persona no identificado, toda vez que ya fue investigada y sancionada dentro del procedimiento administrativo sancionador INE/Q-COF/UTF/398/2015/NL; aunado a que dicho beneficio fue realizado al partido político incoado, no así a la campaña del otrora candidato al ayuntamiento en Apodaca, Nuevo León.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

En esa tesitura, resulta improcedente sancionar dentro del Acuerdo INE/CG792/2015 y la resolución INE/CG793/2015, al Partido Revolucionario Institucional por la conducta de aportación de persona no identificada, por lo que se confirma y deja en los mismos términos los acuerdos de mérito.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

A C U E R D A

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en los términos de los Considerandos **6.3, 7 y 8** de la presente Resolución, respecto a la aportación en especie de persona no identificada.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en los **Considerandos 6.3, 7 y 8** de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa de **119 (ciento diecinueve)** días de salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince equivalente a la cantidad de **\$8,326.56 (ocho mil trescientos veintiséis pesos 56/100 M.N.)**.

TERCERO. La cantidad señalada en el resolutivo anterior, se debe sumar al gasto ordinario del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nuevo León en el ejercicio 2015, relativo al Dictamen INE/CG807/2016.

CUARTO. Se declara infundado el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y el entonces candidato a Presidente Municipal de Apodaca, en el estado de Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García, en términos del **Considerando 6.2** de la presente Resolución, respecto al posible no reporte de gastos de campaña.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-450/2015 Y SU ACUMULADO S
UP-RAP-451/2015**

QUINTO. Se confirma la parte conducente del Dictamen Consolidado identificado con el número de Acuerdo **INE/CG792/2015** y la Resolución **INE/CG793/2015**, aprobados en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, en relación a los Informes de campaña respecto de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, respecto del Partido Revolucionario Institucional en los términos precisados en los Considerandos **5**, y **9** del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a los partidos involucrados, y personalmente al otrora candidato al cargo de Presidente Municipal en Apodaca, Nuevo León, el C. Oscar Alberto Cantú García.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-450/2015 y su acumulado, se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto de que sea notificada a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para que dicho organismo a su vez, esté en posibilidad de notificar al C. Manuel Braulio Martínez Ramírez, otrora candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Apodaca, Nuevo León, a la brevedad posible; por lo que, se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes después de haberlas practicado.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

NOVENO. Infórmese a la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, sobre el cumplimiento dado a las sentencias emitidas en los expedientes identificados como SUP-RAP-450/2015 y SUP-RAP-451/2015 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

DÉCIMO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG87/2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-619/2015

Ciudad de México, 5 de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG700/2015**, relativa al procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato a Presidente Municipal en Capulhuac, Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, identificado con el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/268/2015/EDOMEX**, en la cual en su resolutivo “**PRIMERO**” se determinó lo siguiente:

“(…)

PRIMERO. *Se declara infundado el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, Estado de México, el C. José Neri Rodríguez, en los términos del Considerando 2 de la presente Resolución.*

(…)”

II. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario. El siete de septiembre de dos mil catorce, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, para la elección de diputados locales y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de México.

III. Recurso de apelación. Inconforme con la resolución precisada, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación, el cual quedó integrado bajo el número de expediente **SUP-RAP-619/2015**, del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Desahogado el trámite correspondiente, el catorce de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SUP-RAP-619/2015, al tenor del siguiente Punto Resolutivo:

*“**ÚNICO.** Se **revoca** la resolución impugnada, para los efectos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria.”*

V. Toda vez que, en la ejecutoria recaída al recurso de apelación de mérito, se ordenó a este Consejo General, emitir una nueva determinación en la cual se pronunciara: i) respecto de la imputación de la utilización de recursos de procedencia ilícita y ii) respecto de las pruebas aportadas de forma individualizada en relación con la eficacia de los hechos que se pretenden demostrar; así como los monitoreos ofrecidos como pruebas. Así, con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c), d) y g); 199, numeral 1, incisos c), k) y o); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicte la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son definitivas e inatacables, por ello, en tanto la ejecutoria del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, identificada como SUP-RAP-619/2015, revocó en la parte correspondiente de la resolución INE/CG700/2015, se elaboró y se presenta el proyecto de mérito para su acatamiento.

C O N S I D E R A N D O

1. Que con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, incisos a), n) y s) de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, incisos j) y aa); 190, numeral 1 y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y

Reglamentos en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

2. Cumplimiento. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso las recaídas al recurso de apelación identificado con el número de expediente **SUP-RAP-619/2015**.

3. Determinación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Que el catorce de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la resolución INE/CG700/2015, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

A fin de dar cumplimiento al mismo, este Consejo General procederá a emitir la Resolución correspondiente, observando las bases establecidas en la ejecutoria precisada.

4. Que en razón del Considerando SÉPTIMO. **Estudio de Fondo**, apartado **3. Decisión** del mencionado **SUP-RAP-619/2015**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó:

“(…)

3. Decisión.

*Es sustancialmente **fundado** el agravio por el que el Partido Revolucionario Institucional sostiene que el Consejo General no fue exhaustivo al momento de emitir la resolución impugnada, lo que conllevó a una indebida fundamentación y motivación, tal como se demostrará enseguida.*

*De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 16, 41, Base II, párrafo penúltimo, y Base V, apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, la **competencia** en los Procesos Electorales Federales y **locales**, para la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.*

Conforme a este contexto, el artículo 44, párrafo 1, incisos o) y ii), de la Ley General referida, establece que el Consejo General tiene como atribuciones las

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

relativas a conocer y aprobar los informes que rinda la Comisión de Fiscalización, así como la de emitir los Reglamentos de quejas y fiscalización.

Para efecto de cumplir la facultad de fiscalización constitucional y legalmente atribuida al Consejo General del Instituto Nacional Electoral relacionada con los procesos electorales, los artículos 190 a 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen en apoyo de esa autoridad, todo un aparato institucional integrado, fundamentalmente, por la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, así como un conjunto de procedimientos específicamente diseñados para tales propósitos, entre los cuales figuran los previstos en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Precisamente, los artículos 40 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en materia de quejas relacionadas con gastos de campaña, establecen lo siguiente:

(...)

Como resultado de lo anterior, es dable afirmar que el Consejo General, al resolver las quejas relacionadas con gastos de campaña, está obligado al resolverlas, a apreciar y valorar los elementos que integren el expediente, los hechos controvertidos, la relación de las pruebas admitidas y desahogadas, así como los informes y constancias derivadas de la investigación.

Ahora bien, esta Sala Superior observa que, como lo afirma el apelante, en su escrito de denuncia presentado el dieciséis de junio de dos mil quince, por un lado, detalló cuando menos, un listado de ocho conceptos de "gastos de campaña a cargo del candidato, de los cuales calculó el precio aproximado a efecto de demostrar el rebase denunciado, por lo cual, a su escrito de denuncia insertó el siguiente cuadro:

PROPAGANDA

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LONAS	3 DE 10X15 M ²	\$500.00	\$1,500.00
LONA		\$3,500.00	\$3,500.00
SILLAS	15,000	\$2.00	\$30,000.00
MESAS	1,000	\$40.00	\$40,000.00
BOTE DE PINTURA 20 LT.	1,000	\$900.00	\$900,000.00
BLOK	10 MILLARES	\$7.00 X UNIDAD	\$70,000.00
TUBOS DE ALBAÑAL	1,000	\$180.00	\$180,000.00
RAMOS DE FLORES	1,000	\$50.00	\$50,000
COMIDA	200 KILOS DE CARNITAS	\$4,000 X PUERCO	\$8,000.00

Así mismo, esgrimió diversos argumentos tendentes a demostrar que el partido y su candidato habían incumplido con sus obligaciones en materia electoral.

*Entre los argumentos que enderezó el Partido Revolucionario Institucional ante la autoridad fiscalizadora, resalta aquel por el que sostiene que ‘Además, nos lleva a la presunción que **los denunciados utilizaron dinero extra de lo permitido del cual no queda clara su procedencia lo que nutre la idea de que su origen puede ser ilícito**, lo que en la especie la autoridad del conocimiento deberá verificar, con la finalidad de privilegiar los principios de equidad en la contienda y de imparcialidad en la utilización de los recursos que están específicamente designados para cubrir los gastos de campaña.’*

*Como se ve, el Partido Revolucionario Institucional **esgrimió argumentos relacionados con la utilización de recursos de procedencia ilícita** por el candidato denunciado, así como que realizó una lista de cuando menos ocho conceptos de gastos a cargo del candidato y, por último, ofreció pruebas con el propósito de generar convicción de que se podía estar en presencia de actos contraventores de la normativa en materia de fiscalización de los partidos políticos, que relacionó con cada hecho denunciado a efecto de generar un indicio de la existencia de la conducta denunciada consistente en el rebase de tope de gastos de campaña, vinculándolas con circunstancias de modo y lugar.*

*En consecuencia, lo **fundado** del agravio radica en que esta Sala Superior observa, al revisar la resolución reclamada, que la autoridad responsable en parte alguna se pronuncia sobre la totalidad de tales hechos, así como de qué medios de convicción aportados por el denunciante resultaron insuficientes para acreditar los hechos denunciados, porque se aprecia que la autoridad responsable emite su pronunciamiento en el apartado de "Estudio de fondo", de conformidad con la secuencia siguiente:*

- ∞ Explica la relevancia de que los partidos y candidatos observen los topes de gastos de campaña;*
- ∞ La revisión la realiza a partir de verificar el registro de las operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización, con base en el cual observó diversos registros;*
- ∞ En ese contexto, inserta cuadro de información, compuesto por las columnas "Artículos denunciados por el recurrente "Reportado en el SIF"; y, "Documento probatorio";*
- ∞ Se afirma que el denunciante no aportan (sic) mayores elementos para acreditar las cantidades denunciadas, en los conceptos denunciados.*
- ∞ **Señala que no se advierten elementos que permitieran a dicha autoridad establecer una línea de investigación, pues en los casos***

señalados el denunciante únicamente se limita a señalarlos sin presentar elemento probatorio alguno.

- ∞ Estima que no tiene certeza de que los conceptos de gastos mencionados se hayan realizado, ya que, de las imágenes proporcionadas por el quejoso, no se observa algún elemento indiciario que permita señalar que los mencionados gastos se realizaron con el fin de beneficiar la campaña del instituto político o del entonces candidato.
- ∞ Que en las pruebas técnicas en que se reproducen imágenes, debían contener la descripción clara y detallada de lo que se contiene en ellas.

Con base en lo anterior, concluye la autoridad responsable que el partido denunciante no proporciona elementos de convicción que permitan dar claridad y certeza a esa autoridad sobre si, efectivamente, son verídicos los hechos de los que se duelen, por lo que estima los hechos resultan infundados.

En ese orden de ideas, se considera que le asiste la razón a la parte apelante entonces denunciante en el sentido de que no se cumple a cabalidad el principio de exhaustividad, esencialmente, porque el Consejo General del Instituto Nacional Electoral incurre, evidentemente, en las insuficiencias siguientes: **(i) no realiza pronunciamiento alguno acerca de la imputación de la utilización de recursos de procedencia ilícita;** y **(ii)** de manera genérica afirma que las pruebas aportadas, sólo arrojan indicios o ni siquiera alcanzan a constituirlos en torno a las presuntas irregularidades denunciadas, pero **omite pronunciarse de forma individual** de cada una de las pruebas administradas con los hechos de denuncia, en específico de su alcance probatorio, a fin de dilucidar si eran o no suficientes para demostrar los extremos de su pretensión.

Insuficiencias que, como lo afirma el apelante, denotan la violación al principio de exhaustividad en materia de quejas relacionadas con gastos de campaña. En consecuencia, esta Sala Superior determina que es **fundado** el presente motivo de inconformidad y suficiente para revocar la resolución impugnada conforme a los siguientes efectos:
(...)"

En ese tenor, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó en el Considerando OCTAVO. **Efectos de la sentencia** del mencionado **SUP-RAP-619/2015**, lo que a continuación se transcribe:

"(...)
OCTAVO. Efectos de la sentencia

Al resultar fundado el agravio planteado, lo procedente es que esta Sala Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, de la Ley General de Medios, revoque la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto el procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave INE/Q-COFUTF/268/2015/EDOMEX, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y de José Eduardo Neri Ramírez, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, Estado de México, identificada con la clave INE/CG700/2015, para el efecto de que en plenitud de atribuciones, emita una nueva en la que cuando menos se pronuncie, sobre los aspectos siguientes:

- i. Respecto de la imputación de la utilización de recursos de procedencia ilícita;*
- ii. En forma individualizada respecto de las pruebas aportadas en relación con la eficacia de los hechos que se pretenden demostrar, - así como de los monitoreos ofrecidos como pruebas.
(...)"*

5. En este orden de ideas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al advertir elementos suficientes que llevaron a determinar la reposición de la Resolución del procedimiento administrativo sancionador de queja en comento, ordenó en lo particular el pronunciamiento respecto de: i) la imputación de la utilización de recursos de procedencia ilícita; y ii) en forma individualizada, las pruebas aportadas en relación con la eficacia de los hechos que se pretenden demostrar, así como monitoreos ofrecidos como pruebas, para posteriormente emitir la resolución que conforme a derecho proceda.

Así, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia **SUP-RAP-619/2015**, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la ejecutoria:

Resolución INE	Efectos	Acatamiento
INE/CG700/2015	<p>Emitir, en plenitud de atribuciones, una nueva resolución en la que, cuando menos, se pronuncie sobre los aspectos siguientes:</p> <p>i. La imputación de la utilización de recursos de procedencia ilícita;</p> <p>ii. En forma individualizada, respecto de las pruebas aportadas en relación con la eficacia de los hechos que se pretenden demostrar, así como de los monitoreos ofrecidos como pruebas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron solicitudes de información a los incoados, a los terceros involucrados (entes prohibidos), así como constancias relacionadas con las imágenes aportadas, la contabilidad del candidato (SIF) y el monitoreo realizado (SIMEI). • Análisis y valoración de las 96 imágenes aportadas, el cuadro de propaganda insertado en el escrito inicial de queja, así como del monitoreo ofrecido en la narrativa de la misma.

Por ello, esta autoridad se avocará específicamente al estudio de fondo de la parte correspondiente al pronunciamiento individualizado de las pruebas aportadas y de la presunta aportación de ente ilícito, mismos que fueron revocados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ya citado recurso de apelación.

6. Que, toda vez que la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo como efectos que la responsable se pronunciara: i) respecto de la imputación de la utilización de recursos de procedencia ilícita y ii) respecto de las pruebas aportadas de forma individualizada en relación con la eficacia de los hechos que se pretenden demostrar; así como los monitoreos ofrecidos como pruebas¹; se determinó realizar diversas diligencias con la finalidad de agotar el principio de exhaustividad que rige en la materia y dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, por lo que dichas diligencias se presentan como antecedentes de la nueva resolución que se emite.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA

¹ Visible en el Considerando 3 de la presente resolución o consultable en la siguiente liga: http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0619-2015.pdf, foja 21 de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SU ENTONCES CANDIDATO EL C. JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ, OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA COMO INE/Q-COFUTF/268/2015/EDOMEX.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/268/2015/EDOMEX** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por la C. Jovita Silvia Conde Vega. El dieciséis de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió el escrito de queja signado por la C. Jovita Silvia Conde Vega, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Capulhuac del Instituto Electoral del Estado de México, denunciando probables violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de Partidos Políticos, por parte del C. José Eduardo Neri Rodríguez, candidato al cargo de Presidente Municipal de Capulhuac, en el Estado de México por el Partido de la Revolución Democrática; por un presunto rebase al tope de gastos de campaña.

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso, los cuales se señalan a continuación:

HECHOS

“(…)

*3.-En fecha primero de MAYO del año que transcurre, el candidato C. JOSE EDUARDO NERI RODRIGUEZ, postulado por el Partido de la Revolución Democrática desde el inicio de su campaña se apoyó de manera reiterada por servidores públicos en funciones (regidores) tal como el C. SERGIO BERNAL FERREYRA, Octavo regidor, tal como consta en la prueba documental técnica de la denominada placa fotográfica, la cual se acompaña al presente curso como **anexo numero "2"** quien aparece al lado derecho del candidato, el antes mencionado, el cual viste una chamarra beige con camisa blanca de vestir*

pantalón de mezclilla y cinturón negro y al cual tiene sobre su hombro el brazo del candidato C. JOSE EDUARDO NERI RODRIGUEZ quien viste una camisa a cuadros roja con blanco y una gabardina color azul marino con pantalón de mezclilla y cinturón negro, siendo la primer fotografía impresa de izquierda a derecha; así como el funcionario público (regidor) EDUARDO JUAREZ GUADARRAMA quien aparece al interior de un centro escolar el cual se encuentra al frente de un pilar de acero junto al candidato con la misma vestimenta antes mencionada en compañía de padres de familia dos personas del sexo femenino las cuales una viste zapatillas color beige mallones azul cielo y gabardina café mientras que la otra viste zapatos de piso negros calcetas rosas pants gris y suéter tejido color negro, mientras que las dos personas del sexo masculino la primera de ellas viste zapatos de obrero pantalón de mezclilla color negro chamarra de borrega color beige y una gorra roja y el segundo sujeto zapatos negros pantalón de vestir negro chaleco de lana y camisa de vestir color gris Oxford de nuestro municipio como se aprecia en las impresiones que exhibimos bajo la pagina con el numero 1, 3, 4; así mismo manifiesto que el servidor público (regidor) EDUARDO JUAREZ GUADARRAMA repartió despensas en favor del candidato José Eduardo Neri Rodríguez el cual se le observa junto a una piñata de un burro recargado junto a una puerta aparentemente de lámina color blanca de tras de él un pizarrón blanco y el cual viste una camisa de vestir a cuadros con los colores blanco azul y rojo con un cinturón de piel pantalón de mezclilla negro y botines color café y se aprecian 32 despensas aproximadamente y así coaccionar el voto y garantizar con dichas despensas, como lo demuestro con la impresión que aparece en la página a foja 5 en la foto de la derecha, para demostrar el presente hecho.

4.- Que en diferentes ocasiones el C. José Eduardo Neri Rodríguez se constituyo al interior de diferentes centros escolares para hacer proselitismo electoral tal como lo demuestro con la impresión de fotografías en foja 1 en la Escuela Primaria " Dr. Eucario López Contreras" en cabecera Municipal, puede apreciar que el candidato antes mencionado esta con los maestros viste saco negro pantalón gris de tez blanca estatura media alta con una persona del sexo femenino que viste un jumper tipo uniforme a cuadros color gris con lila mostrando su afecto hacia el mismo muy estrecho, del mismo abrazo caluroso se desprende que el candidato está excediendo los gastos de campaña para ganar empatía con el Magisterio, en la foja numero 2 estando en la Escuela Primaria "Dr. Eucario López Contreras", con Cabecera en Capulhuac, se observa al Candidato José Eduardo Neri Rodríguez, en la foja antes mencionada, que el viste un traje negro, camisa blanca, extendiendo la mana para saludar a un persona del sexo masculino que viste traje negro, camisa rosa con corbata a raya negro y rosa, sosteniendo un sobre bolsa color amarillo, deduciendo que el candidato hace proselitismo con la escuela para ganar la simpatía del personal educativo. En la segunda fotografía de izquierda a

derecha se observa que el candidato antes mencionado está en una comida realizada en el plantel educativo en donde el viste un traje negro, camisa blanca, tiene las manos sobre la mesa en donde se aprecia que está en conviviendo con el personal educativo y estudiantil, hecho donde se desprende que está haciendo proselitismo.

En la tercera foja se encuentra el Candidato, José Eduardo Neri Rodríguez, en el Jardín de Niños anexo a la Normal de Capulhuac haciendo proselitismo con los integrantes de la Sociedad de Padres de Familia y personal del magisterio, en donde se aprecia al Candidato José Eduardo Neri Rodríguez quien viste un traje negro camisa blanca.

*En la foja número cuatro se observa al Candidato, José Eduardo Neri Rodríguez, haciendo proselitismo en la Escuela Secundaria Oficial número 82 "Profr. Jose Solano", ubicada en cabecera Municipal cuyo personaje viste un traje tipo sastre color gris, saludando a una persona del sexo femenino con abrigo negro y pantalón rojo, así mismo están presente profesores del plantel. En la misma foja numero 4 segunda fotografía se encuentra el Candidato José Eduardo Neri Rodríguez que viste un traje negro camisa blanca y corbata amarilla a rayas negras, haciendo proselitismo en la Escuela Primaria "Juan de la Barrera" Santa María Coaxusco, con personas que integran la Sociedad de Padres de Familia para coadyuvar con la terminación de las obras y prometiendo hacerse cargo de entrega de material y así obtener la simpatía de las personas. Siendo estas el **anexo 3**.*

*5.- Que el C. José Eduardo Neri Rodríguez entregó en diferentes partes del municipio material consiste en cubetas de pintura las cuales fueron entregadas en la capilla del barrio de San Miguelito, con la finalidad de obtener de manera coaccionada el voto de los feligreses, tal como consta en la placa fotográfica, la cual nexa como prueba técnica marcada como anexo **numero 4**; así mismo hizo entrega de material para la vivienda consistente en block, recibiendo cada cabeza de familia la cantidad de un millar de dicho material aproximadamente, coaccionando con ello el voto de todos y cada uno los jefes de familia; y finalmente la entrega de tubos para los drenajes de las colonias que carecían de este elemental servicio pidiendo a cambio a cada uno de los vecinos que integran los mismos su voto y este mismo garantizarlo a través de su copia de su credencial de elector y de esta manera comprometer el voto de dichos vecinos, hecho que se prueba con la exhibición de las impresiones de las placas fotográfico bajo la página bajo los numerales 5 y 6 respectivamente.*

6.- Que en fechas diferentes durante su campaña el C. José Eduardo Neri Rodríguez, para realizar sus diferentes actos de proselitismo contrataba sillas para las reuniones que realizaba en diferentes domicilios particulares siendo aproximadamente de entre 50 a 80 sillas por cada reunión, en la primer placa

*fotográfica se observa un aproximado de 46 personas sentadas en dichas sillas en un patio particular, así también en la segunda foto se aprecia un aproximado de 10 personas y al candidato que viste camisa blanca pantalón de mezclilla cinturón negro y va abotonando la manga de su camisa derecha, en una tercera foto se observa al candidato vestido con una camisa azul pantalón negro sosteniendo unas hojas con la mano izquierda y hablando con un aproximado de 45 personas donde se observa un tráiler de color rojo y una camioneta color azul también sentadas en sillas; así sucesivamente todas y cada una de las posteriores hojas en donde se aprecian las sillas hecho que demostramos con las impresiones que anexamos que corresponde a las páginas bajo el numeral 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Como **anexo número 5**.*

*7.- Que el C. José Eduardo Neri Rodríguez se constituyó el día 14 de mayo del 2015 a un costado de la delegación frente a la iglesia para repartir desayunos a diferentes personas; que tanto salían de la iglesia como transeúntes de la misma delegación, en la cual se puede observar a un grupo aproximado de 23 personas posicionadas al frente del asta bandera que se encuentra a un lado de la delegación de Guadalupe victoria en la cual se observan bolsas de mandado cajas para fruta canastas que contienen bolsas individuales cada una con agua y lo que parece ser una torta; y en la siguiente placa fotográfica se observa al candidato C. José Eduardo Neri Rodríguez vistiendo una chamarra azul marino sobre una sudadera color naranja con una gorra azul con naranja junto a un peregrino que porta una camisa rosa con la imagen de la virgen de Guadalupe un pantalón negro y una gabardina gris y en encima de su hombro izquierdo una camisa con las mismas características que la anterior y al fonda las mismas cosas y las mismas cajas ya descritas con antelación siendo aproximadamente para 250 personas consistente en tamales y atole con la finalidad de garantizar el voto de los religiosos, como se aprecia en impresión y que exhibimos en la página bajo el numeral 17 **como anexo número 6**.*

(...)

8.- Continuando con las irregularidades cometidas por el candidato C. José Eduardo Neri Rodríguez, este ofreció diferentes desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas rentando por ellos lonas, mesas, sillas, manteles, refrescos, unicef y desechables así como la elaboración de carnitas y pastel; lo cual consta en la placa fotográfica, siendo la primera foto en la observa una lona amarillo con negro, las mesas y sillas al igual que los manteles con un aproximado parcial de 50 personas; en la siguiente foto se observa la misma lona pero ahora con más sillas estas apiladas más mesas más manteles y un aproximado parcial de 150 personas en una casa particular siendo esta la casa de la candidata a síndico municipal del mismo partido, pidiendo a todos sus comensales copias de sus respectivas credenciales para así poder tener datos de domicilio de todos y cada uno de los que asistieron a dichos eventos, cabe destacar que en la foja 20 en la parte inferior en las dos últimas fotos los miembros de su planilla así como el cortan un pastel en la delegación de San

*Nicolás Tlazala, como se aprecia en las impresiones que exhibo de la página bajo el numeral 18, 19, 20 para la demostración de este hecho como **anexo número 7.***

*9.- Durante el tiempo de su campana el C. José Eduardo Neri Rodríguez en diferentes ocasiones hizo entrega de diferentes materiales como fueron 8 luminarias; la entrega de uniformes de futbol a un equipo de la región conocido con el nombre de "Comandu" así como la entrega de Mandiles a habitantes que se dedican al comercio de la barbacoa siendo estos aproximadamente unos 800 mandiles, con la finalidad de coaccionar el voto de todos y cada uno de los comerciantes que muy diligentes en sus comercio desde las cuatro de la mañana al dirigirse al Distrito Federal lugar en donde van a vender su barbacoa, siendo el punto de salida de todos ellos la gasolinera ubicada en san Nicolás Tlazala, haciendo presencia el candidato en esta gasolinera clave desde temprana hora para realizar proselitismo atreves de la entrega de dichos mandiles, como 10 demostramos con la impresión de la página bajo el numeral 25. Como **anexo numero 8.***

*10.- El día 10 de mayo del año 2015, el C. José Eduardo Neri Rodríguez regalo a las madres del municipio ramos de flores consistentes en la flor conocida como casa blanca, así mismo contrato los servicios musicales de una rondalla para todo el día y con ella recorrer el municipio completo, con la finalidad de obtener el voto de todas y cada una de las jefas de familia, así mismo uniforme a todo su equipo de trabajo con chalecos bordados con el emblema del Partido de la Revolución Democrática hecho que pruebo con la impresión que anexo de la página bajo el numeral 22 como **anexo número 9.***

*11.- en la página número 15 en tres de las cuatro fotos se encuentra el candidato portando una camisa blanca la cual en la parte de la espalda lleva bordado en letras negras el apellido del candidato (NERI), y en amarillo el símbolo del P. R. D, hablando con una danzante que porta una alcancía de San Antonio y un estandarte del mismo el cual viste un traje típico de arriero y donde el candidato C. José Eduardo Neri Rodríguez participa con ellos en la danza; en la foja 16 se observa al candidato en una misa particular con devotos a unas imágenes religiosas colocadas en un mantel blanco al fonda de la imagen donde se denota al candidato hablando con estos fieles coaccionando el voto a través de sus creencias cuyas placas exhibimos como **anexo numero 10.***

12.- por ultimo me permito informar que en el cierre de campaña en fecha 18 de mayo del presente año el Candidato del PRD C. José Eduardo Neri Rodríguez rento para dicho cierre un lona de aproximadamente 1,000 metros cuadrados para cubrir la explanada de la plaza cívica del municipio, así mismo rento un templete de 25 metros cuadrados, un equipo de audio semi profesional, cohetes de fiesta, banderas de tela con el estampado del PRD

*Playeras de algodón de Cuello redondo paletas de bombón aproximadamente tres mil (3,000.) y una banda de música de viento; no olvidando destacar que exhibió arriba de su templete tres maquetas elaboradas por un arquitecto cuyos servicios fuero cubiertos por el candidato del PRD C. José Eduardo Neri Rodríguez, maquetas que corresponde a la primera a la central de abastos, la segunda a la remodelación de la plaza cívica y por último la estación de bomberos, de las cuales hizo mención que sería sus principales propuestas de campaña con la finalidad de convencer al electorado, hecho que probamos con las impresiones de la página bajo el numeral 23 y 25 respectivamente. Como **anexo numero 11.***

PROPAGANDA

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LONAS	3 DE 10X15 M ²	\$500.00	\$1,500.00
LONA		\$3,500.00	\$3,500.00
SILLAS	15,000	\$2.00	\$30,000.00
MESAS	1,000	\$40.00	\$40,000.00
BOTE DE PINTURA 20 LT.	1,000	\$900.00	\$900,000.00
BLOK	10 MILLARES	\$7.00 X UNIDAD	\$70,000.00
TUBOS DE ALBAÑAL	1,000	\$180.00	\$180,000.00
RAMOS DE FLORES	1,000	\$50.00	\$50,000
COMIDA	200 KILOS DE CARNITAS	\$4,000 X PUERCO	\$8,000.00

Solo de estos conceptos, hace un total de \$1,283.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). (...)

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

- Presenta noventa y seis (96) imágenes impresas en copia simple.
- Señala un cuadro de propaganda en el cual se enlistan ocho conceptos de “gastos de campaña”, de los cuales calculó el precio aproximado.
- Enuncia los resultados derivados del monitoreo realizado por la autoridad electoral a través del SIMEI.

III. Acuerdo de inicio del procedimiento de queja. El dieciocho de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el escrito de queja referido en el antecedente I, de la presente Resolución. En esa misma fecha, se acordó integrar el expediente respectivo, asignar el número de expediente INE/Q-COF-UTF/268/2015/EDOMEX, registrarlo en el libro de gobierno, notificar su recepción al Secretario del Consejo General, admitir la queja y proceder al trámite y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja; así como

notificar al partido político denunciado el inicio del procedimiento de queja. (Foja 52 del expediente).

IV. Publicación en Estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento de queja.

- a) El dieciocho de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los Estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 54 del expediente)
- b) El veintiuno de junio dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este instituto los Estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado Acuerdo de recepción e inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 55 del expediente)

V. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El diecinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17097/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 56 del expediente).

VI. Notificación de inicio del procedimiento y requerimiento de información y documentación al Partido de la Revolución Democrática.

- a) El dieciocho de junio de dos mil quince, mediante oficio número INE/UTF/DRN/17098/2015 el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, notificara al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el similar número INE/UTF/DRN/17101/2015, mediante el cual se requirió información respecto de los diversos gastos realizados con motivo de su entonces campaña electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de México. (Fojas 062-063 del expediente)
- b) El dos de julio de dos mil quince, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 064-071 del expediente)

- c) El siete de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió el oficio número RPCG/IEEM/254/2015 mediante el cual el Partido de la Revolución Democrática solicita al C. José Eduardo Neri Rodríguez la información y/o aclaración relativa al expediente INE/Q-COF-UTF/268/2015. (Fojas 81-115 del expediente)
- d) El veinte de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio número INE/UTF/DRN/311/2017, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática remitiera la información y documentación relacionada con los diversos gastos realizados con motivo de la campaña del C. José Eduardo Neri Rodríguez, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, Estado de México, el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015. (Fojas 267-269 del expediente)
- e) El veintiséis y treinta de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio número GAN-044/2017, la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral, dio respuesta a lo solicitado manifestando: (Fojas 270-347 del expediente)

(...)

Se remite original del oficio marcado con el número REF:PRESIDENCIA/EM/812/2017, emitido por el C. Omar Ortega Álvarez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y anexos que se acompañan, de los cuales se desprende que en la campaña del C. José Eduardo Neri Rodríguez, candidato a la presidencia municipal de Capulhuac, Estado de México, no se erogaron gastos por concepto de Lonas, templete, Banderas, Banda Musical, Camisas y/o playeras, Carpas y/o enlonado, Chalecos, Salones y adornos, Gorras, Ramos de Flores, Mandiles, Desayunos y/o comidas, Renta de Inmueble, Pastel, Eventos, Paletas de bombón, pago de Salarios, Refresco, Maquetas, Desechables de unicel, Transporte, Cohetes, Sillas, Uniformes de fútbol, Mesas y manteles, Despensas, Equipo de sonido, Material para construcción (tubos, block y pintura), ni de Luminarias, que se reprochan en el asunto que nos ocupa.

(...)

Es pertinente establecer en los gastos que se efectuaron en la campaña del C. José Eduardo Neri Rodríguez, (...) quedaron debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización 'SIF', de los que, los conceptos que pudieran ser parecidos se encuentran los ejercidos para la adquisición de Banderas, mismas que fueron reportadas en la póliza 5, referente a la cuenta contable 5301080000, junto con toda la documentación necesaria e indispensable para acreditar el gasto ejercido; Equipo de Sonido, que fue reportado en la póliza 33, referente a la cuenta contable 5301050000, junto con toda la documentación

necesaria e indispensable para acreditar el gasto ejercido; Música, que fue reportado en la póliza 35, con la cuenta contable 5301060000, junto con toda la documentación necesaria e indispensable para acreditar el gasto ejercido; Desayunos y/o Comidas, que fue reportado en la póliza 29, referente a la cuenta contable 5302060000, junto con toda la documentación necesaria e indispensable para acreditar el gasto ejercido; Templete, que fue reportado en la póliza 34, con la cuenta contable 5301060000, junto con toda la documentación necesaria e indispensable para acreditar el gasto ejercido; Papelería, que fue reportada en la póliza 22, de la cuenta contable 5302060000, junto con toda la documentación necesaria e indispensable para acreditar el gasto ejercido; y Renta de Bienes Inmuebles, que fueron reportados en la póliza 7, con la cuenta contable 5302020000, junto con toda la documentación necesaria e indispensable para acreditar el gasto ejercido, todos pertenecientes a la contabilidad del C. José Eduardo Neri Rodríguez, candidato a la presidencia municipal de Capulhuac, Estado de México.

*En este orden de ideas, bajo la apreciación del buen derecho, en autos del expediente en que se actúa, no existe la debida certeza de que los conceptos de gasto denunciados en el escrito de queja hayan realizado, ya que de las imágenes proporcionadas por el quejoso no se observa la entrega de estas o algún elemento indiciario que permita señalar que los mencionados gastos se realizaron con el fin de beneficiar la campaña del mencionado candidato.
(...)"*

VII. Notificación de inicio de procedimiento y requerimiento de información y documentación al C. José Eduardo Neri Rodríguez.

- a) El dieciocho de junio de dos mil quince, mediante oficio número INE/UTF/DRN/17098/2015 el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, notificara al C. José Eduardo Neri Rodríguez el similar número INE/UTF/DRN/17104/2015, mediante el cual se requiere información respecto de los diversos gastos realizados con motivo de su campaña en el Proceso Electoral en cuestión.(Fojas 062-063 del expediente)
- b) El dos de julio de dos mil quince, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 072-074 del expediente)
- c) El seis de julio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el C. José Eduardo Neri Rodríguez dio contestación a lo solicitado manifestando: (Fojas 75-115 del expediente)

“(…) Toda vez que en los eventos que refiere no acredita con el Principio de Certeza Jurídica las circunstancias de tiempo, modo y lugar, esto es que las fotografías no corresponden al Proceso Electoral próximo pasado, toda vez que el que suscribe participó como Candidato en dos procesos electorales anteriores, el primero en el Proceso Electoral 2009 como candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, México, y el segundo en el Proceso Electoral 2012 como Candidato a Diputado Local por el Distrito VI (…)

Así mismo sigo refiriendo que en mi Campaña Electoral que acaba de anteceder no tuve cierre de campaña, siendo esta solamente apertura, la cual se llevó a cabo en la Plaza Hombres Ilustres de Capulhuac, México; el día dieciocho de mayo del presente año, lo cual quedó debidamente acreditado los gastos erogados ante el Órgano de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como hago referencia que mi campaña próxima pasada fue basada en el convencimiento de voluntades tocando puerta por puerta de los hogares Capulhuaquenses, no tuve necesidad del alquiler de sillas para eventos, ni comidas para varios eventos y mucho menos entregar diversos materiales algunos (…)

*A la veracidad de los hechos que manifiesto tuve a bien efectuar todos y cada uno de mis informes, lo que pido a esa autoridad fiscalizadora verifique el cumplimiento de los reportes efectuados en tiempo y forma en el portal de la página oficial en donde la propia Unidad Técnica de Fiscalización instruyó a todos los candidatos del Estado para que se reportaran las erogaciones de precampaña y campaña. De tal suerte que este órgano tiene el control verídico en línea de los gastos efectuados.
(…)”*

VIII. Solicitud de información y documentación a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

- a) El veintisiete de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/23287/2015, se solicitó a la Dirección de lo Contencioso, de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informara y en su caso remitiera el domicilio del C. Eduardo Juárez Guadarrama que se encontrara registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores. (Fojas 153-154 del expediente)
- b) El cinco de noviembre de dos mil quince, mediante oficio INE-DC/SC11879/2015, la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto dio respuesta a los solicitado manifestando que, de la búsqueda realizada en el

citado Sistema, se localizó un registro, remitiendo el detalle ciudadano del C. Eduardo Juárez Guadarrama. (Fojas 164-165 del expediente).

- c) El tres de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/8194/2016, se solicitó a la Dirección referida en el inciso a) informara y en su caso remitiera el domicilio del C. Sergio Bernal Ferreyra que se encontrara registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores. (Fojas 191-192 del expediente).
- d) El doce de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE-DC/SC/11884/2016, la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto dio respuesta a lo solicitado manifestando que, de la búsqueda realizada en el Sistema antes referido, se localizó un registro, remitiendo el detalle ciudadano del C. Sergio Bernal Ferreyra. (Fojas 193-194 del expediente).

IX. Requerimiento de información a la Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Capulhuac, del Instituto Electoral del Estado de México.

- a) El veintisiete de octubre de dos mil quince, mediante oficio número INE/UTF/DRN/23274/2015 el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, notificara a la C. Jovita Silvia Conde Vega, en su carácter de Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Capulhuac, del Instituto Electoral del Estado de México, el similar número INE/UTF/DRN/23275/2015, mediante el cual se requirió información respecto del domicilio del C. Eduardo Juárez Guadarrama; así como el nombre completo y domicilio del párroco responsable de la capilla del barrio de San Miguelito. (Fojas 162-163 del expediente)
- b) El tres de noviembre de dos mil quince, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 155-161 del expediente)
- c) El cuatro de noviembre de julio de dos mil quince, mediante escrito sin número, la C. Jovita Silvia Conde Vega dio contestación a lo solicitado proporcionando el domicilio del C. Eduardo Juárez Guadarrama. (Fojas 166-167 del expediente)

X. Requerimiento de información y documentación al responsable de la Capilla del barrio de San Miguelito.

- a) El dieciocho de noviembre de dos mil quince, mediante oficio número INE/UTF/DRN/24358/2015 el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, notificara al C. Javier Montoya Camargo, responsable de la Capilla del barrio de San Miguelito, en el Municipio de Capulhuac, el similar número INE/UTF/DRN/24361/2015, mediante el cual se requirió confirmara o rectificara la presunta aportación realizada por el entonces candidato a Presidente Municipal de Capulhuac en el Estado de México, consistente en la entrega de cubetas de pintura en beneficio de la Capilla del Barrio de San Miguelito, en aquel municipio; así como la entrega de materiales de construcción (vivienda) consistente en block y tubos de drenaje para entrega de diversas familias asistentes a la capilla. (Fojas 170-171 del expediente).
- b) El veintiséis de noviembre de dos mil quince, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 172-176 del expediente)
- c) El uno de diciembre de dos mil quince, mediante escrito sin número, el C. Javier Montoya Camargo, responsable de la Capilla del barrio de San Miguelito dio contestación a lo solicitado manifestando que en ningún momento recibió material, apoyó o beneficio alguno del entonces candidato, el C. José Eduardo Neri Rodríguez. (Fojas 188-190 del expediente)

XI. Requerimiento de información y documentación al C. Eduardo Juárez Guadarrama.

- a) El dieciocho de noviembre de dos mil quince, mediante oficio número INE/UTF/DRN/24358/2015 el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, notificara al C. Eduardo Juárez Guadarrama, en su carácter de regidor, el similar número INE/UTF/DRN/24362/2015, mediante el cual se requirió que informara si apoyó la campaña del entonces candidato a presidente municipal de Capulhuac en el Estado de México con la entrega de despensas el uno de mayo del dos mil quince. (Fojas 170-171 del expediente).

- b) El veintiséis de noviembre de dos mil quince, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 177-183 del expediente)
- c) El uno de diciembre de dos mil quince, mediante escrito sin número, el C. Eduardo Juárez Guadarrama dio contestación a lo solicitado manifestando que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia apoyó al entonces candidato el C. José Eduardo Neri Rodríguez, por otra parte, aclaró que no brindó ningún tipo de apoyo económico en efectivo o en especie, el uno de mayo del dos mil quince, por lo que negó la entrega de despensas. (Fojas 184-187 del expediente)

XII. Requerimiento de información y documentación al Director o Titular de la Escuela Primaria “Dr. Eucario López Contreras”.

- a) Mediante acuerdo de trece de mayo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, notificara el requerimiento realizado al Director o Titular de la Escuela Primaria Pública “Dr. Eucario López Contreras”, a efecto de que proporcionara información relativa a si el entonces candidato a Presidente Municipal de Capulhuac en el Estado de México, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 realizó actos proselitistas en su beneficio dentro de las instalaciones del instituto educativo; por otra parte indicara si el entonces candidato realizó alguna donación en beneficio del centro educativo. Finalmente señalara si la institución educativa erogó algún tipo de apoyo económico en efectivo o en especie en beneficio de la campaña en comento. (Fojas 195-198 del expediente)
- b) El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 207-212 del expediente)
- c) El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio número 083-2015/2016 el Prof. Miguel Ángel Pliego Coroy, en su carácter de Director Escolar de la Escuela Primaria “Dr. Eucario López Contreras”, remitió escrito de respuesta, aclarando que durante el periodo de campaña del C. Eduardo Neri Rodríguez, el entonces candidato no visitó la institución, no realizó donación alguna que beneficiara al centro educativo, así como tampoco ésta realizó actos en beneficio del entonces candidato; por ende no hubo aportación a su entonces campaña. (Fojas 227-231 del expediente)

XIII. Requerimiento de información y documentación al Director o Titular del Jardín de Niños “Anexo a la Normal de Capulhuac”.

- a) Mediante acuerdo de trece de mayo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, notificara el requerimiento realizado al Director o Titular del Jardín de Niños “Anexo a la Normal de Capulhuac”, a efecto de que proporcionara información relativa así el entonces candidato a Presidente Municipal de Capulhuac en el Estado de México, durante su campaña, llevó a cabo actos proselitistas en su beneficio dentro de las instalaciones del instituto educativo; detallando si el entonces candidato realizó alguna donación en beneficio del centro educativo. Finalmente, señalara si la institución educativa erogó algún tipo de apoyo económico en efectivo o en especie al entonces candidato en cita. (Fojas 195-198 del expediente)
- b) El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 199-206 del expediente)
- c) El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mediante escrito sin número, la Profa. Rufina Irma Nolasco Martínez, en su carácter de Directora Escolar, remitió escrito de respuesta, señalando que durante el periodo de campaña del C. Eduardo Neri Rodríguez, el entonces candidato no asistió a la institución, tampoco realizó donación alguna que beneficiara al centro educativo, así como tampoco ésta realizó actos en beneficio del entonces candidato consecuentemente no existió aportación de ningún tipo a dicha campaña electoral; sin embargo, aclaró que al fin del ciclo escolar 2013-2014, el C. José Eduardo Neri Rodríguez asistió a la institución como acompañante del entonces octavo regidor de turismo y desarrollo metropolitano, el C. Eduardo Juárez Guadarrama, a la ceremonia de Fin de Curso -quince de julio de dos mil catorce. (Fojas 238-239 del expediente)

XIV. Requerimiento de información y documentación al Director o Titular de la Escuela Secundaria Pública 082 “Prof. José Solano”.

- a) Mediante acuerdo de trece de mayo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, notificara el requerimiento realizado al Director o Titular de la Escuela Secundaria Pública 082 “Prof. José Solano”, a efecto de que proporcionara información relativa a si el entonces candidato a presidente

municipal de Capulhuac en el Estado de México, durante su campaña, llevó a cabo actos proselitistas en su beneficio dentro de las instalaciones del instituto educativo, y/o si el entonces candidato realizó alguna donación en beneficio del centro educativo. Finalmente, aclarara si la institución educativa erogó algún tipo de apoyo económico en efectivo o en especie en beneficio de su entonces campaña. (Fojas 195-198 del expediente)

- b) El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 219-224 del expediente)
- c) El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante escrito sin número, la Profa. Yolanda Jardón Nava, en su calidad de Directora Escolar, remitió escrito de respuesta, señalando que durante el periodo de campaña del C. Eduardo Neri Rodríguez, el entonces candidato no asistió a la institución a hacer actos proselitistas, no realizó donación alguna que beneficiara al centro educativo; asimismo negó el que el centro educativo hubiere realizado acto alguno en beneficio a dicha campaña electoral. (Fojas 232-234 del expediente)

XV. Requerimiento de información y documentación al Director o Titular de la Escuela Primaria “Juan de la Barrera”.

- a) Mediante acuerdo de trece de mayo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, notificara el requerimiento realizado al Director o Titular de la Escuela Primaria Pública “Juan de la Barrera”, a efecto de que proporcionara información relativa a si el entonces candidato a Presidente Municipal de Capulhuac en el Estado de México, durante su campaña, llevó a cabo actos proselitistas en su beneficio dentro de las instalaciones del instituto educativo; aclarara si el entonces candidato realizó alguna donación en beneficio del centro educativo. Finalmente aclarara si la institución educativa erogó algún tipo de apoyo económico en efectivo o en especie en beneficio de su entonces campaña. (Fojas 195-198 del expediente)
- b) El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 213-218 del expediente)
- c) El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante escrito sin número, la Profa. Delia Ortiz Jácome, en su carácter de Directora Escolar de la Escuela Primaria

Pública “Juan de la Barrera”, remitió escrito de respuesta, señalando que durante el periodo de campaña del C. Eduardo Neri Rodríguez, el entonces candidato no asistió a la institución, tampoco realizó actos proselitistas, no hizo donación alguna que beneficiara al centro educativo asimismo negó el que el centro educativo hubiere realizado acto alguno en beneficio a dicha campaña electoral, consecuentemente no hubo aportación a la campaña en comento. (Fojas 235-237 del expediente)

XVI. Requerimiento de información y documentación al C. Sergio Bernal Ferreyra.

- a) Mediante acuerdos de veintiséis de mayo y diecinueve de julio, ambos de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, notificara el requerimiento realizado al C. Sergio Bernal Ferreyra en su carácter de regidor, a efecto de que proporcionara información relativa a si apoyó la campaña del entonces candidato a Presidente Municipal de Capulhuac en el Estado de México. (Fojas 225-226,240-241 del expediente).
- b) El ocho de agosto de dos mil dieciséis, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada; sin embargo, el referido ciudadano no remitió respuesta alguna. (Fojas 242-247 del expediente)
- c) Mediante acuerdo de once de agosto de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, notificara nuevamente el requerimiento realizado al C. Sergio Bernal Ferreyra, en su carácter de regidor, a efecto de que proporcionara información relativa a si apoyó la campaña del entonces candidato a Presidente Municipal de Capulhuac en el Estado de México. (Fojas 250-251 del expediente).
- d) El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, el Vocal referido en el inciso anterior remitió las constancias que acreditan la notificación solicitada. (Fojas 252-257 del expediente)
- e) El veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, mediante escrito sin número, el C. Sergio Bernal Ferreyra dio contestación a lo solicitado manifestando que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia apoyó al entonces candidato el C. José Eduardo Neri Rodríguez. (Fojas 258-261 del expediente)

XVII. Razones y Constancias.

- a) El nueve de agosto de dos mil dieciséis, se hizo constar que se agregaron al expediente en medio digital diversas capturas de pantalla en las que se observan imágenes del C. José Eduardo Neri Rodríguez, obtenidas como resultado de ingresar a la red social denominada Facebook con el nombre de usuario “Eduardo Neri”, en la que se advierten setenta y seis imágenes y diversas fechas, coincidiendo en fechas con el periodo de campaña treinta y un imágenes. (Fojas 248-249 del expediente)
- b) El uno de noviembre de dos mil dieciséis, se hizo constar que se agregaron al expediente en medio digital diversas capturas de pantalla del resultado de la búsqueda realizada por esta autoridad electoral en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos respecto de espectaculares, con propaganda del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Capulhuac, Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez; en la cual no se advirtieron conceptos que cuantificar. (Fojas 265-266 del expediente)
- c) El trece de febrero de dos mil diecinueve, se hizo constar que se agregó al expediente capturas de pantalla en las que se observa la búsqueda realizada a efecto de obtener información en internet relativa a la entrega de material para construcción en el municipio de Capulhuac, específicamente en el apartado de noticias y en la temporalidad que abarca el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.
- d) El trece de febrero de dos mil diecinueve, se hizo constar que se agregó al expediente capturas de pantalla en las que se observa la búsqueda realizada a efecto de obtener información relativa al apartado de comunicación social en el sitio oficial de internet del municipio de Capulhuac, específicamente por lo que corresponde a la entrega de material para construcción en la temporalidad que abarca el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

XVIII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría).

- a) El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/558/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera los

resultados de la información obtenida del Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales, en específico de la red social denominada Facebook; así como de la información obtenida del Sistema de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos del C. José Eduardo Neri Rodríguez, entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Capulhuac, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México. (Fojas 262-263 del expediente)

- b) El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1503/2016, la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros dio respuesta a los solicitado manifestando que de la investigación exhaustiva al Sistema de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, así como a las páginas de internet, específicamente Facebook, no se localizó propaganda del entonces candidato, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, postulado por el Partido de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Foja 264 del expediente).

XIX. Derivado de lo anterior, toda vez que en la ejecutoria se ordena revocar la Resolución de mérito, con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos d) y g); 192, numeral 1, inciso b), y 199, numeral 1, incisos c) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 5 y 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Visto lo anterior, tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos hechos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria materia del presente acatamiento; así como las valoraciones precedentes, se determina modificar la determinación contenida en la resolución **INE/CG700/2015**, para quedar en los siguientes términos:

3. Estudio de Fondo. Una vez fijada la competencia, al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal en Capulhuac, Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, omitieron rechazar aportaciones provenientes de entes ilícitos; asimismo se analizara si se rebasó el tope de gastos de campaña establecido para el cargo de Presidente Municipal de Capulhuac en el Estado de México, por diversos conceptos de gasto que presuntamente beneficiaron la campaña electoral del candidato en cita, mismos que en su conjunto, podrían actualizar un rebase al tope de gastos fijado por la autoridad electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de México.

En este sentido, deberá determinarse si los sujetos obligados, al recibir aportaciones de entes prohibidos por la normatividad electoral, incumplieron con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso i) en relación con el artículo 54 numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, mismos que para mayor referencia se precisan a continuación:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;

(...)”

“Artículo 54.

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

f) Las personas morales, y

(...)”

Así mismo, debe determinarse si el entonces candidato y el partido incoado, al realizar diversas erogaciones relativas a conceptos de propaganda electoral en su beneficio, incumplieron con lo establecido en el artículo 243, numeral 1, en relación con los artículos 443, numeral 1, inciso c) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcriben:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 243

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

(...)”

“Artículo 443

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) Exceder los topes de campaña;

(...)”

“Artículo 445

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y

(...)”

De las premisas normativas se desprende la obligación de los partidos políticos de omitir la solicitud o rechazar, según sea el caso, cualquier tipo de apoyo que provenga de extranjeros, ministros de culto de cualquier religión, asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos. De igual forma, dichos entes políticos tienen la obligación de respetar los topes de gasto de campaña establecidos por el Consejo General, ya que esto permite que la contienda electoral se desarrolle con apego a lo establecido por la Ley, lo cual se verá reflejado en una contienda desarrollada en condiciones de equidad financiera, pues todos los institutos políticos estarán actuando dentro del marco legal.

Los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia, imparcialidad, rendición de cuentas y control, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

En este sentido, el cumplimiento de estas obligaciones permite a la autoridad fiscalizadora verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

En razón de lo anterior, es deber de los institutos políticos tanto cumplir con los topes asignados para la etapa de campaña, así como el rechazar aquellas aportaciones que provengan de entes prohibidos por la ley, pues en caso de no cumplir con la obligación encomendada en la norma, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandatado sería una transgresión directa a la Legislación Electoral, lo cual implicaría para el partido político una sanción por la infracción cometida.

En ese sentido, los partidos políticos se encuentran sujetos a presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de la totalidad de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar de manera integral el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban; lo anterior, para que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la totalidad de los ingresos y gastos egresos, de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley o que derivado de las operaciones realizadas éstos hubieren superado el tope establecido por la autoridad electoral para realizar gastos durante el periodo de campaña sujeto a revisión.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los Partidos Políticos Nacionales el cumplir con los topes de gastos de campaña establecidos, es que la autoridad fiscalizadora inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la equidad en el Proceso Electoral.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Conceptos denunciados

Ahora bien, señalado lo precedente es importante destacar que el procedimiento de mérito tiene su origen en la queja interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática y su candidato al cargo de Presidente Municipal de Capulhuac, en el

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, en la cual se denuncia que los incoados recibieron aportaciones por personas prohibidas por la ley; y realizaron gastos que no fueron reportados, produciendo el consecuente rebase al tope de gastos de campaña.

En este contexto, tras realizar un estudio de la información contenida en el escrito de queja, así como del caudal probatorio aportado por la parte denunciante esta autoridad procedió a realizar un análisis a la totalidad de los conceptos de gasto denunciados, que a dicho del quejoso en su conjunto rebasan el tope de gastos de campaña; vinculando los medios de prueba presentados que guardan relación con los conceptos de gasto denunciados, desprendiéndose los elementos siguientes:

GASTOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO					
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
1	Lonas	3 de 10x15m ²	No lo relaciona en su redacción de hechos.	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.
				Copia simple de la impresión de una imagen en la que se advierte el uso de una lona.	Indiciario//Prueba técnica
2	Banderas	No indica	12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, (...) rentó (...) banderas de tela con el estampado del PRD, (...) cuyos servicios fueron cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de tres impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de banderas.	Indiciario//Prueba técnica
3	Camisas y/o playeras	No indica	11.- (...) se encuentra el candidato (...) hablando con una danzante que porta una alcancía de San Antonio (...) y donde el candidato participa con ellos en la danza. 12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, (...) playeras de algodón de cuello redondo, (...) cuyos servicios fueron cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de once impresiones de imágenes en las que se advierte a diversas personas portando camisas y/o playeras.	Indiciario//Prueba técnica
4	Chalecos	No indica	10.- El día 10 de mayo del año 2015, el C. José Eduardo Neri Rodríguez (...) uniforme a todo su equipo de trabajo con chalecos bordados con el emblema del PRD.	Copia simple de siete impresiones de imágenes en las que se advierte a diversas personas portando chalecos.	Indiciario//Prueba técnica
5	Gorras	No indica	(...) Toda vez que con los medios de prueba recabados se ha detectado que los gastos son derivados de la campaña del denunciado, entrega de utilería	No presenta	No aplica

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

GASTOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO					
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
			electoral, específicamente: (...) gorras, (...).		
6	Mandiles	800	9.- (...) así como la entrega de Mandiles a habitantes que se dedican al comercio de la barbacoa (...) con la finalidad de coaccionar el voto de todos y cada uno de los comerciantes (...) siendo el punto de salida de todos ellos la gasolinera ubicada en san Nicolás Tlácala, haciendo presencia el candidato en esta gasolinera (...).	No presenta	No aplica
7	Renta de inmueble	No indica	(...) Toda vez que con los medios de prueba recabados se ha detectado que los gastos son derivados de la campaña del denunciado, entrega de utilería electoral, específicamente: (...) renta de bienes inmuebles, (...).	No presenta	No aplica
8	Pago de salarios	No indica	(...) Toda vez que con los medios de prueba recabados se ha detectado que los gastos son derivados de la campaña del denunciado, entrega de utilería electoral, específicamente: (...) pago de salarios, (...).	No presenta	No aplica
9	Papelería y Maquetas	3 maquetas	(...) Toda vez que con los medios de prueba recabados se ha detectado que los gastos son derivados de la campaña del denunciado, entrega de utilería electoral, específicamente: (...) papelería, (...). 12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato (...) exhibió tres maquetas (...) cubiertas por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de tres impresiones de imágenes en las que se observa la exposición de maquetas.	Indiciario//Prueba técnica
10	Transporte	No indica	(...) Toda vez que con los medios de prueba recabados se ha detectado que los gastos son derivados de la campaña del denunciado, entrega de utilería electoral, específicamente: (...) transporte, (...).	No presenta	No aplica
11	Sillas	1,500	6.- En fechas diferentes el C. José Eduardo Neri Rodríguez, contrataba sillas para las reuniones que realizaba en domicilios particulares (...)	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

GASTOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO					
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
		50 u 80 por evento	8.- El candidato ofreció desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas rentando para ello lonas, mesas, sillas, manteles, refrescos y desechables de unicol (...)	Copia simple de treinta y ocho impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de diversas sillas.	Indiciario//Prueba técnica
12	Mesas y manteles	1,000	8.- El candidato ofreció desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas rentando para ello lonas, mesas, sillas, manteles, refrescos y desechables de unicol (...)	Cuadro de propaganda con cantidad y precio. Copia simple de diez impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de diversas mesas y manteles.	Indiciario//Documental privada. Indiciario//Prueba técnica
13	Equipo de sonido	1	12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato rentó (...) un equipo de audio semi-profesional, (...) cuyos servicios fueron cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de tres impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de un equipo de sonido	Indiciario//Prueba técnica
14	Luminarias	8	El candidato hizo entrega de luminarias, uniformes de futbol al equipo "Comandu" y mandiles a comerciantes de barbacoa (...).	No presenta	No aplica
15	Templete	1	12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato rentó (...) un templete de 25 metros cuadrados, (...) cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	No presenta	No aplica
16	Banda musical	1	12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato rentó (...) una banda de música de viento; (...) cuyos servicios fueron cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de dos impresiones de imágenes en las que se advierte una banda musical.	Indiciario//Prueba técnica
17	Carpas y/o enlonado	1	8.- El candidato ofreció desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas rentando para ello lonas, (...) 12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato rentó una lona de aproximadamente 1,000 metros cuadrados para cubrir la explanada de la plaza cívica, (...) cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de siete imágenes en las que se observa el uso de un enlonado.	Indiciario//Prueba técnica
18	Salones y adornos	No indica	(...) Toda vez que con los medios de prueba recabados se ha detectado que los gastos son derivados de la campaña del denunciado, entrega de utilería electoral, específicamente: (...) salones, adornos, (...).	No presenta	No aplica

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

GASTOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO					
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
19	Ramos de flores	1,000	10.- El día 10 de mayo del año 2015, el C. José Eduardo Neri Rodríguez regalo a las madres del municipio ramos de flores (...).	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.
				Copia simple de una impresión de una imagen en la que se advierte a una mujer con un ramo de flores.	Indiciario//Prueba técnica
20	Desayunos y/o comidas	200 kg	7.- Que el C. José Eduardo Neri Rodríguez se constituyó a un costado de la delegación frente a la iglesia para repartir desayunos a las personas; que salían de la iglesia y a transeúntes de la misma delegación 8.- El candidato ofreció desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas, (...) la elaboración de carnitas (...) en la plaza de la delegación de San Nicolás Tlazala.	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.
				Copia simple de ocho impresiones de imágenes en las que se advierte comida.	Indiciario//Prueba técnica
21	Pastel	No indica	8.- El candidato ofreció (...) pastel (...) en la plaza de la delegación de San Nicolás Tlazala.	Copia simple de dos impresiones de imágenes en las que se advierte un pastel.	Indiciario//Prueba técnica
22	Paletas de bombón	3,000	12.- En el cierre de campaña, (...) paletas de bombón (...) cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez	Copia simple de la impresión de una imagen en la que se advierte a una persona sosteniendo una caja con paletas de bombón.	Indiciario//Prueba técnica
23	Refresco	No indica	8.- El candidato ofreció (...) refrescos (...) en la casa de la candidata a síndico municipal del mismo partido.	Copia simple de seis impresiones de imágenes en las que se advierten refrescos.	Indiciario//Prueba técnica
24	Desechables de unigel	No indica	8.- El candidato ofreció desayunos y comidas (...) rentando (...) desechables de unigel, en la casa de la candidata a síndico municipal (...)	Copia simple de seis impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de desechables de unigel.	Indiciario//Prueba técnica
25	Cohetes	No indica	12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato rentó (...) cohetes de fiesta, (...) cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	No presenta	No aplica
26	Uniformes de futbol	No indica	9.- El candidato hizo entrega de (...) uniformes de futbol al equipo "Comandú" (...)	No presenta	No aplica

NOTA: Las copias simples de las impresiones de imágenes ofrecidas por la parte quejosa se desglosan por concepto en el ANEXO I

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

APORTACION DE ENTE PROHIBIDO					
No	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
27	Despensas	32	3.- (...) El servidor público (regidor) EDUARDO JUAREZ GUADARRAMA repartió despensas en favor del candidato José Eduardo Neri Rodríguez (...)	Copia simple de la impresión de una imagen en la que se observan paquetes de despensa.	Indiciario//Prueba técnica
28	Material para construcción (tubos, block y pintura)	20 Lt. de pintura	4.- (...) el candidato en la Escuela Primaria "Juan de la Barrera" Santa María Coaxusco, con integrantes de la Sociedad de Padres de Familia prometiendo terminar las obras y hacerse cargo de la entrega de material, ganando la simpatía de las personas.	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.
		10 millares de block	5.- Que el C. José Eduardo Neri Rodríguez entregó cubetas de pintura en la capilla del barrio de San Miguelito, con la finalidad de obtener de manera coaccionada el voto de los feligreses (...) block, recibiendo cada cabeza de familia la cantidad de un millar y la entrega de tubos para los drenajes de las colonias que carecían de este elemental servicio.	Copia simple de la impresión de cinco imágenes en las que se advierten: tubos, blocks y pintura.	Indiciario//Prueba técnica
		1,000 tubos de albañal			

NOTA: Las copias simples de las impresiones de imágenes ofrecidas por la parte quejosa se desglosan por concepto en el ANEXO I

Visto lo anterior, es preciso señalar que derivado de lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los efectos de la sentencia del SUP-RAP-619/2015 y a efecto de dar mayor claridad, resulta conveniente dividir el presente estudio de fondo en los apartados siguientes:

- **Apartado A). Valoración de Pruebas.**
- **Apartado B). Conceptos denunciados.**
- **Apartado C). Aportaciones de recursos de procedencia ilícita.**

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

Apartado A) Valoración de pruebas

A fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Señalado lo anterior, es importante determinar las pretensiones del quejoso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados, así como la valoración del caudal probatorio en que sustenta su dicho. Lo anterior, toda vez que del análisis exhaustivo de los mismos se advierten circunstancias particulares que para efecto de certeza deben ser analizados previo al análisis de fondo de los hechos denunciados.

En este contexto, es importante destacar que la quejosa denuncia que el Partido de la Revolución Democrática y su candidato al cargo de Presidente Municipal de Capulhuac, en el Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, recibieron aportaciones por personas prohibidas por la ley; así como rebasaron el tope de gastos de campaña.

Es trascendente señalar que los hechos denunciados y los medios de prueba que aporte la parte quejosa para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la pretensión invocada, de tal forma que, al describir las conductas presuntamente infractoras, éstas se vinculen directamente con las circunstancias que permitan determinar el contexto en que se presentaron; así como el lugar y la temporalidad en que acontecieron, mismas que deben vincularse con los elementos de prueba que sustenten sus cada uno de los hechos descritos.

Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral se encuentre en aptitud de realizar las diligencias que considere pertinentes para en su caso, obtener elementos adicionales de prueba que le permitan determinar acreditar o desvirtuar la pretensión del quejoso. Ello es así, en virtud de que dada la naturaleza de los procedimientos administrativos sancionadores como el denominado de queja en materia de fiscalización; en materia de prueba, desde el momento de la presentación de la denuncia, - se impone al quejoso la carga de ofrecer y aportar las pruebas o indicios pertinentes para demostrar los hechos que motivan su denuncia.

En este tenor, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 29² enlista los requisitos que toda queja debe satisfacer, entre ellos:

“1. Toda queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia;

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados;

V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.

(...).”

[Énfasis añadido]

Del precepto transcrito se desprende que los denunciantes se encontraban sujetos a realizar una narración expresa y clara de todos los hechos en los que se sustenta la queja, a describir todas y cada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los mismos (y en el caso que nos ocupa, las relativas a cada uno de los conceptos denunciados) y a enlazarlas entre sí, de tal manera que resulte verosímil para la autoridad la versión de los hechos puestos a su consideración; así como acompañar a su escrito de queja los medios de prueba, aun aquellos de carácter indiciario que soporten sus aseveraciones; lo que resulta necesario que para evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada.

Ahora bien, en atención a las características que se presentan en el procedimiento de mérito, por lo que hace al carácter de los elementos de prueba presentados, es necesario hacer un pronunciamiento individualizado de los alcances probatorios de cada una de ellas, pues de este análisis se desprende el desarrollo de la línea de investigación. En este sentido, sustentan la queja los siguientes elementos probatorios:

I. Copia simple de Impresiones fotográficas

² El texto del artículo pertenece a la redacción vigente al momento de la presentación de los escritos de queja; esto es, previo a las modificaciones al Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobadas por el Consejo General el 16 de diciembre de 2015.

II. Cuadro de “propaganda” con precios estimados
III. Monitoreo (SIMEI)

I. Impresiones fotográficas

Es así que, para acreditar su dicho, la parte quejosa presentó noventa y seis (96) imágenes impresas en copia simple, las cuales según su dicho acreditan conductas y relaciones humanas como la asistencia a los eventos de campaña; propaganda, alimentos y aportaciones provenientes de personas prohibidas.

El Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización señala que las imágenes fotográficas presentadas como medio de prueba constituyen pruebas técnicas, lo cual se establece en el artículo 17, numeral 1, mismo que a la letra indica:

Artículo 17

- 1. Son pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la Unidad Técnica.*
- 2. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.*

En este sentido, atendiendo a la naturaleza de las pruebas técnicas, se requiere de una descripción detallada de lo que se aprecia en la prueba, con la finalidad de fijarle el valor correspondiente y es necesario que el oferente establezca una relación con los hechos que se pretende acreditar, precisando las circunstancias que pretenden ser probadas (Anexo 1).

A mayor abundamiento, sirve como criterio orientador lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 36/2014³ mediante la cual estableció que las pruebas técnicas por su naturaleza requieren la descripción precisa de los hechos y circunstancias que se pretenden demostrar con ellas; ello en virtud de que la normatividad electoral las define como

³ Pruebas Técnicas. Por su naturaleza requieren de la descripción precisa de los hechos y circunstancias que se pretenden demostrar. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 59 y 60.

las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la autoridad electoral, por consiguiente la carga para el aportante es la de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo y lugar que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que la autoridad esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos que pretende acreditar, con la finalidad de aportar el valor de convicción correspondiente.

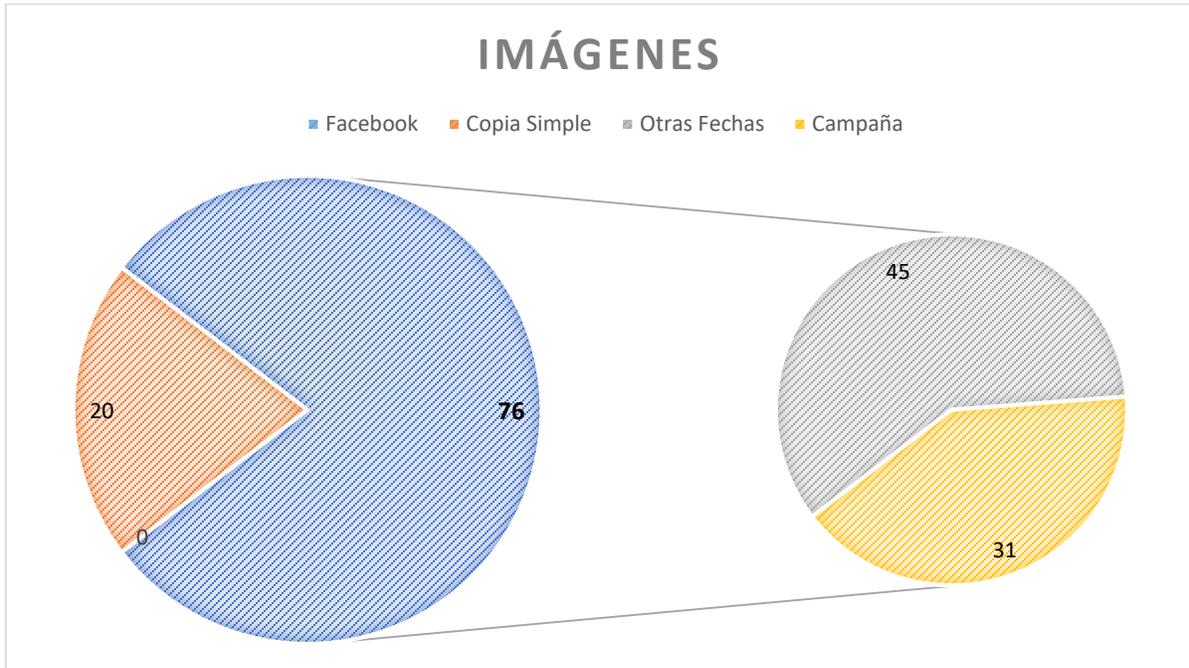
Es menester señalar que el denunciado señala expresamente, en escrito recibido por la autoridad electoral en fecha seis de julio del dos mil quince, que las imágenes presentadas como base del escrito inicial de queja fueron tomadas directamente de su página oficial de Facebook, así como indica que dichas imágenes no corresponden a la temporalidad del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de México, ya que las impresiones fotográficas abarcaban dos procesos anteriores en los cuales también participó como candidato, los cuales son:

- En 2009 como candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, México.
- En el Proceso Electoral 2012 como candidato a Diputado Local por el Distrito VI

Aunado a ello y derivado de las facultades investigadoras de la autoridad electoral se obtuvieron los resultados siguientes:

- ❖ La parte quejosa presentó noventa y seis imágenes.
- ❖ Esta autoridad localizó en la red social denominada Facebook, setenta y seis de las noventa y seis imágenes aportadas.
- ❖ De las setenta y seis imágenes correspondientes a Facebook, solo treinta y una de ellas fueron publicadas dentro del lapso correspondiente a la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México. Como se advierte en el anexo II de la presente Resolución.

Visualmente, se pueden representar las magnitudes en la siguiente imagen:



En este contexto, la pretensión del quejoso se centra en el contenido de las imágenes, argumentado que los conceptos de gasto que se advierten en ellas no fueron reportados y a su vez, actualizan un rebase al tope de gastos de campaña fijado por la autoridad, así como aportaciones de ente prohibido; por lo que el propio denunciante enuncia los conceptos de gasto que según su dicho se observan dentro de las imágenes, y que pretende se cuantifiquen al tope en comento.

Visto lo anterior, lo procedente es analizar los alcances de las imágenes aportadas en cuanto a su valor probatorio y la determinación de los conceptos de gasto que pretende el denunciante se tomen en cuenta para su cuantificación, considerando que la autoridad se encuentra obligada a determinar los elementos cualitativos y cuantitativos en materia de investigación, pues de otra forma se estaría ante una pesquisa generalizada de la autoridad electoral.

Es así que las imágenes aportadas como medios probatorios son, a juicio de esta autoridad fiscalizadora, situaciones de apreciación, sin tener el carácter de pruebas plenas que demuestren su dicho, ya que no señalan lo que pretenden acreditar.

Aunado a lo anterior, es de destacar que en Internet existen plataformas electrónicas que se han convertido en espacios virtuales en los cuales, los usuarios

pueden registrarse libremente para ver y compartir diversos contenidos tales como videos, fotografías, artículos, documentos, e información en general sin que pueda identificarse por quien fueron creados originalmente, ni verificarse la veracidad de los mismos.

Por consiguiente, la información obtenida de redes sociales es insuficiente por sí sola para acreditar la existencia de los hechos denunciados; es así que en lo relativo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar se puede advertir lo siguiente:

- Tiempo: se considera como tal la fecha en que se subió la imagen.
- Modo: lo que ahí se observa en la imagen publicada. Verbigracia, eventos públicos, recorridos, mítines, etc.
- Lugar, los referidos en la red social.

Adicionalmente se tiene que valorar la diferencia entre el tiempo en que se realiza la toma de una fotografía y el momento en que se publica en una red social.

Por cuanto hace a los tiempos y ubicaciones de publicación, debe establecerse que estos se encuentran definidos por el usuario de la cuenta de la red social; ello en virtud de que existe la posibilidad de una variación entre el tiempo real de la realización del acto y la ubicación de éste, en relación con la fecha y lugar en la que el acto se difundió en la red social, atendiendo a los siguientes elementos:

- Día, hora y ubicación de la realización del acto.
- Día, hora, zona horaria y ubicación del dispositivo móvil o computadora en la que se realiza la publicación.
- Día, hora, zona horaria y ubicación, en su caso de las modificaciones a la publicación primigenia.
- Día, hora y ubicación de la re-publicación por parte de otro usuario de la publicación original.

De lo anterior, se desprende que la temporalidad y ubicación de un acto no necesariamente es coincidente con la realidad histórica del momento en que se realizó el mismo; aunado a que las redes sociales permiten la alteración parcial o total del contenido de las imágenes y de la información difundida en relación con las mismas, ya sea por el usuario creador o por usuarios distintos a su autor.

Es decir, se tiene conocimiento que la fotografía digital es la imagen por excelencia de las publicaciones en las redes sociales, de tal forma que la consideramos como parte de nuestra vida cotidiana, se presenta como algo normal en nuestro día a día;

sin embargo, no perdemos de vista que dichas fotografías son imágenes susceptibles de modificarse.

Como se observa, el quejoso hace propios los hechos que se visualizan en las redes sociales para cumplir con el supuesto establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización; es decir, el quejoso no asienta expresamente y de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la autoridad a la convicción de que se constataron los hechos, es decir, no realizó una narración expresa y clara de los hechos en los que basa la supuesta infracción, omite describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los hechos denunciados. Al respecto debemos mencionar al artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el cual, a la letra dice:

Requisitos

Artículo 29

1. Toda queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia.

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados.

(...)

Al respecto, ofrecer como medio de prueba el contenido de redes sociales en procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, tiene como premisa el alcance que origina una prueba técnica⁴, toda vez que del contenido mismo se desprende la existencia de imágenes, que con todo y que son descriptivas a detalle cada una de ellas, incluso describen la vestimenta de las personas que en ellas aparecen, son insuficientes por si solas para acreditar la existencia de lo que se pretende demostrar y en su caso, para fincar responsabilidades a los sujetos incoados; por lo que las mismas deben de ser perfeccionadas con elementos de prueba adicionales.

⁴ De conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

Sirve para reforzar lo anterior, el siguiente criterio orientador establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Jurisprudencia 4/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99. —Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. —Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. —30 de marzo de 1999. —Unanimidad de votos. —Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. —Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003. —Actor: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México. —30 de abril de 2003. —Unanimidad de cinco votos. —Ponente: José Luis de la Pesa. —Secretario: Felipe de la Mata Picaña.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado. —Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —21 de septiembre de 2007. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza. —Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria

Consecuente con lo anterior, de la valoración al contenido de las redes sociales, así como a las copias simples de las impresiones de imágenes, la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, situación que trasciende de forma directa a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, pues la publicación de una imagen en determinada fecha no implica que la misma haga constar que un hecho aconteció en la fecha de exposición de la imagen o las características del acto que se observa; así como, el número cierto y tipo de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si los mismos constituyen un beneficio a la campaña electoral de que se trate.

No obstante, al adquirir el carácter de pruebas indiciarias ambas imágenes (redes sociales y copias simples), la autoridad electoral se avocará a delimitar la línea de investigación idónea para obtener elementos de convicción adicionales que permitan acreditar o en su caso desvirtuar la pretensión del quejoso.

Consecuentemente, del estudio a las noventa y seis imágenes aportadas se advierte⁵:

- 38 (treinta y ocho) imágenes fueron las que señala el quejoso como prueba de la renta de sillas.
- 37 (treinta y siete) imágenes fueron las presentadas para probar la supuesta aportación de recursos de procedencia ilícita.
- 11 (once) imágenes fueron las que señala el quejoso como prueba de camisas y/o playeras.
- 10 (diez) imágenes fueron las aportadas para señalar el concepto de mesas y manteles.
- 8 (ocho) imágenes fueron las aportadas para señalar el concepto de alimentos y/o desayuno.
- 7 (siete) imágenes fueron las aportadas para señalar el concepto de chalecos.

⁵ La diferencia que se desprende entre la cantidad de imágenes aportadas y las señaladas en las viñetas radica en que, la parte quejosa denuncia en una misma imagen diversos conceptos y el recuento realizado en las viñetas es por concepto.

- 7 (siete) imágenes fueron las aportadas para señalar el concepto de carpa y/o enlonado.
- 6 (seis) imágenes fueron las aportadas para señalar el concepto de desechables de unicel.
- 6 (seis) imágenes fueron las aportadas para señalar el concepto de refresco.
- En 5 (cinco) de las imágenes se advierte el material para construcción (tubos, block y pintura).
- Por los conceptos de banderas, maquetas y equipo de sonido ofrecieron tres imágenes por cada uno, es decir 9 (nueve).
- Por los conceptos de banda musical y pastel ofrecieron dos imágenes por cada uno, es decir 4 (cuatro).
- Por los conceptos de lonas, flores, paletas de bombón y despensas ofrecieron una imagen por cada uno, es decir 4 (cuatro).
- Finalmente 4 (cuatro) de las imágenes se encuentran duplicadas.

II. Cuadro de propaganda

Asimismo, en el multicitado escrito inicial de queja, el denunciante detalló un listado de ocho conceptos de “gastos de campaña” a cargo del candidato, de los cuales calculó el precio aproximado con la finalidad de acreditar los costos de cada uno de los conceptos erogados. Es así que esta autoridad electoral procederá al análisis del mero valor probatorio del cuadro de propaganda como medio de prueba que fue ofrecido.

Siendo el cuadro que se encuentra en el escrito inicial de queja el mismo que se transcribe a continuación:

PROPAGANDA

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LONAS	3 DE 10X15 M ²	\$500.00	\$1,500.00
LONA		\$3,500.00	\$3,500.00
SILLAS	15,000	\$2.00	\$30,000.00
MESAS	1,000	\$40.00	\$40,000.00

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BOTE DE PINTURA 20 LT.	1,000	\$900.00	\$900,000.00
BLOK	10 MILLARES	\$7.00 X UNIDAD	\$70,000.00
TUBOS DE ALBAÑAL	1,000	\$180.00	\$180,000.00
RAMOS DE FLORES	1,000	\$50.00	\$50,000
COMIDA	200 KILOS DE CARNITAS	\$4,000 X PUERCO	\$8,000.00

Al respecto, dicho cuadro fue presentado dentro de la narrativa del escrito inicial de queja, es por ello que constituye una documental privada que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Artículo 16:

1. Serán consideradas como documentales públicas las siguientes:

- I. Los documentos expedidos por las autoridades de los órganos del Estado mexicano, sean estos federales, estatales, municipales, del Distrito Federal u órganos autónomos, dentro del ámbito de sus facultades.*
- II. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con las leyes respectivas.*

2. Serán documentales privadas todos los documentos que no reúnan los requisitos señalados en el numeral anterior.

Aunado a ello, mediante dicho cuadro se señalan diversos conceptos con sus respectivos costos; bajo esta tesitura, es trascendente señalar que el quejoso fue quien otorgó un valor a cada concepto de gasto sin mayor justificación, esto es, adjudicando montos y unidades subjetivas (a su consideración) fue que se encontró en posibilidad de llegar a cifras que según su dicho rebasan el tope de gastos fijado por la Ley.

Es así que la valoración de los costos de los conceptos realizada por la parte quejosa carece de algún tipo de soporte respecto al procedimiento o metodología por medio de la cual obtuvo las cantidades que señala, así mismo omitió anexar o adjuntar alguna referencia empresarial que sustente la obtención de los costos plasmados en su escrito; situación que refuerza la determinación subjetiva a la que arribó la parte quejosa.

Considerando lo precedente y en tención a que el modelo de fiscalización atiende al registro de operaciones en tiempo real mediante un sistema contable determinado por la autoridad electoral, el cuadro de propaganda con costos incluidos presentado por la parte quejosa no constituye un elemento de prueba idóneo para acreditar el presunto rebase de topes, pues para acreditar el mismo esta autoridad electoral debe contar con elementos objetivos que le den certeza de las cifras totales erogadas por los sujetos obligados.

III. Monitoreo (Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos)

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el quejoso en su escrito de queja ofrece como medio probatorio, adicional al cálculo de gasto planteado, los resultados arrojados por el monitoreo realizado por la autoridad electoral a través del SIMEI.

En este sentido, dentro de su facultad investigadora, esta autoridad electoral procedió a indagar respecto de dicho monitoreo, no advirtiendo elementos susceptibles de ser cuantificados⁶ para la campaña del ahora incoado, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, postulado por el Partido de la Revolución Democrática para el cargo de Presidente Municipal de Capulhuac, Estado de México.

Ahora bien, los procedimientos administrativos sancionadores se rigen por el principio inquisitivo; es decir, el órgano instructor tiene las facultades de investigar los hechos por los medios legales que tenga a su alcance, en el caso concreto partiendo de los indicios presentados por el quejoso.

En este sentido, el principio inquisitivo implica que una vez que la autoridad electoral recibe una denuncia, adquiere la obligación de seguir con el impulso procesal que lo originó, de conformidad con el marco jurídico que lo rige, el cual, además de otorgarle amplias facultades de investigación de los hechos denunciados, le impone agotar las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados y en su caso, de no advertirse una línea de investigación que permita continuar con ella concluir la sustanciación del mismo, lo que implica a la autoridad electoral resolver conforme a los elementos obtenidos en el procedimiento de mérito.

⁶El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1503/2016, la Dirección de Auditoría manifestó que, después de una investigación exhaustiva, no se localizó propaganda que deba ser considerada para el proceso correspondiente.

Apartado B) Conceptos denunciados

En este contexto, tras realizar un estudio de la información contenida en el escrito de queja, así como del caudal probatorio aportado por la parte denunciante; esta autoridad obtuvo un total de veintiocho conceptos denunciados, los cuales se enlistan a continuación:

Ref	Concepto
1	Lonas
2	Banderas
3	Camisas y/o playeras
4	Chalecos
5	Gorras
6	Mandiles
7	Renta de inmueble
8	Pago de salarios
9	Papelería y Maquetas
10	Transporte
11	Sillas
12	Mesas y manteles
13	Equipo de sonido
14	Luminarias

Ref	Concepto
15	Templete
16	Banda musical
17	Carpas y/o enlonado
18	Salones y adornos
19	Ramos de flores
20	Desayunos y/o comidas
21	Pastel
22	Paletas de bombón
23	Refresco
24	Desechables de unicef
25	Cohetes
26	Uniformes de futbol
27	Despensas
28	Material para construcción (tubos, block y pintura)

En razón de lo anterior, esta autoridad procedió a realizar un análisis a la totalidad de los conceptos de gasto denunciados y que a dicho del quejoso en su conjunto rebasan el tope de gastos de campaña.

Es así que dentro de este apartado encontramos dos sub-apartados:

- I) Conceptos denunciados sin elementos probatorios.***
- II) Conceptos denunciados con elementos probatorios***

Por ello ahora corresponde el estudio detallado de cada uno de ellos:

I) Conceptos denunciados sin elementos probatorios.

Derivado del análisis al escrito de queja, esta autoridad electoral advirtió conceptos de gasto que el denunciante refiere beneficiaron presuntamente la campaña del entonces candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, o eran alusivos al mismo; sin embargo, respecto de los mismos no presentó ningún elemento probatorio, situación que se encuentra relacionada con **diez** conceptos de gasto.

Al respecto, los conceptos que fueron denunciados, sin embargo, de la documentación presentada no se advierte elemento probatorio alguno son:

Ref	Concepto	Ref	Concepto
1	Gorras	6	Luminarias
2	Mandiles	7	Templete
3	Renta de inmueble	8	Salones y adornos
4	Pago de salarios	9	Cohetes
5	Transporte	10	Uniformes de futbol

En ese sentido, en relación a los conceptos que se examinan, esta autoridad procedió a entrar al análisis de los medios de prueba aportados por el promovente, para subsecuentemente determinar lo que en derecho correspondiera, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y equidad; sin embargo, para acreditar su pretensión el denunciante no presentó ningún elemento de prueba, es decir, no se encontraron indicios ni medios probatorios que soporten sus aseveraciones respecto de las erogaciones aludidas.

Precisado lo anterior, es dable señalar que el régimen de fiscalización tiene entre sus finalidades proteger la equidad en la contienda; así como vigilar el origen, destino, monto y aplicación de los recursos que son utilizados por los sujetos obligados para dichos fines. En virtud de lo anterior, esta autoridad considera necesario precisar que la sola mención de conceptos de gastos no resulta suficiente para ejercer las facultades de comprobación, toda vez que en la normativa electoral existe una descripción legal de aquellas conductas susceptibles de ser reprochadas, así como de las sanciones aplicables.

Por consiguiente, los hechos denunciados y los medios de prueba que aporte el quejoso para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la acción invocada de tal forma que, al acreditar la existencia de la conducta y que ésta coincide con su descripción legal en materia de fiscalización, la autoridad electoral se encuentre en aptitud de realizar las diligencias que considere pertinentes para esclarecer los hechos y tomar la determinación que en derecho corresponda.

Lo anterior es así, en virtud de que, dada la naturaleza de los procedimientos sancionadores, como el denominado de queja sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos; en materia de prueba, desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de ofrecer y aportar las pruebas o indicios pertinentes para demostrar los hechos que motivan su denuncia.

Aunado a ello, es importante señalar que en el procedimiento administrativo sancionador electoral, existen diversos principios entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas y denuncias presentadas deben estar sustentadas en hechos claros y precisos, en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron los hechos denunciados y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa esté en aptitud de realizar diligencias aptas para la obtención de elementos de prueba.

Sin embargo, en el caso concreto, al no detallar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que presuntamente se realizó el pago de gorras, mandiles, renta de inmueble, pago de salarios, transporte, luminarias, templete, salones y adornos, cohetes y uniformes de futbol; el denunciante le impuso al órgano fiscalizador la carga de tener que verificar sus afirmaciones sin el mínimo material probatorio necesario para que la autoridad sostuviera una línea de investigación con ciertas probabilidades de eficacia.

En este tenor, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 29 enlista los requisitos que toda queja debe satisfacer; dicho precepto transcrito se desprende que la denunciante se encontraba sujeta a realizar una narración expresa y clara de todos los hechos en los que se sustenta la queja, a describir todas y cada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los mismos (y en el caso que nos ocupa, las relativas a cada uno de los conceptos denunciados) así como a relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito de queja, de tal manera que resulte verosímil para la autoridad la versión de los hechos puestos a su consideración; aunado a ello, acompañar a su escrito de queja los medios de prueba, aun aquellos de carácter indiciario que soporten sus aseveraciones; lo que resulta necesario que para evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada.

En esa tesitura, esta autoridad advierte que en el caso que nos ocupa la parte quejosa omitió dar cumplimiento a las obligaciones antes transcritas; por consiguiente de los hechos narrados no se advierten indicios suficientes de los cuales se desprenda una vulneración a la normatividad electoral, toda vez que no se cuenta con circunstancias ni elementos que conjuntamente hagan verosímil la comisión de las conductas que el quejoso estima son infractoras de la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Lo anterior es así, atendiendo a que la falta de circunstancias de tiempo, modo y lugar constituye un obstáculo para que la autoridad pueda trazar una línea de

investigación, misma que le posibilite realizar diligencias para acreditar o desmentir los hechos denunciados, toda vez que la falta de elementos probatorios o indiciarios impiden que los hechos sean verosímiles; es decir, sólo si de los escritos de queja se hubieren desprendido elementos suficientes aún con carácter indiciario que hicieren presuponer la veracidad de los hechos denunciados (en relación a los conceptos que se analizan), los cuales a consideración del denunciante tuvieron verificativo en un contexto que pudiese incidir en el Proceso Electoral y consecuentemente en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, la autoridad se hubiere encontrado facultada para ejercer sus facultades de comprobación en relación a los supuestos gastos, lo que en la especie no aconteció.

Así las cosas, para que la autoridad fiscalizadora pueda ejercer sus facultades indagatorias a efecto de constatar que se está ante hechos que pudiesen constituir alguna infracción en materia de origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos y acreditar la omisión de registrar un gasto de campaña y cuantificarlo, es necesario primeramente que se tenga por acreditado el gasto, puesto que no puede hacerse un deslinde de ambas conductas; es decir, los actos se encuentran vinculados uno con otro.

Una vez precisado lo anterior, es dable señalar que los medios probatorios son los instrumentos a través de los cuales las partes buscan acreditar sus pretensiones y así causar convicción en la autoridad respecto a ellas, es decir que con éstas les suministran los fundamentos para sustentar la determinación respecto del asunto puesto a su consideración.

En ese sentido, el requisito de acompañar al escrito de queja medios de prueba, deviene de la necesidad de acreditar en principio (incluso de manera indiciaria) la veracidad o existencia de los hechos denunciados por el quejoso, afirmaciones que han sido planteadas por la parte promovente en sus actos postulatorios; consecuentemente, el objeto de los medios probatorios son los hechos esgrimido por el solicitante como sustento de la pretensión procesal que pretende sea impuesta al denunciado, y que robustece los hechos controvertidos.

En ese orden de ideas, la necesidad de medios de prueba deriva de que los hechos sobre los cuales versa la cuestión planteada a la autoridad deben probarse, por constituir el presupuesto de los efectos jurídicos perseguidos por el denunciante, por lo que la falta de conocimiento o existencia de los mismos genera que la autoridad no pueda pronunciarse al respecto; por consiguiente, el promovente tenía como carga procesal de presentar elementos de prueba para acreditar sus

afirmaciones y al no hacerlo genera consecuencias jurídicas materiales, que imposibilitan a la autoridad el ejercer sus facultades de investigación.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 243, numeral 1, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso c) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el Partido de la Revolución Democrática, así como su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, en el Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, los **diez** conceptos en análisis no serán considerados para efecto de la presente investigación.

II) Conceptos denunciados con elementos probatorios

Es así que, derivado del análisis que se desarrolla, esta autoridad determina que los conceptos de gasto de los cuales se presentan pruebas, aún de carácter indiciario son **dieciocho**; los cuales se enlistan a continuación:

GASTOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO					
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
1	Lonas	3 de 10x15m ²	No lo relaciona en su redacción de hechos.	Cuadro de propaganda con cantidad y precio. Copia simple de la impresión de una imagen en la que se advierte el uso de una lona.	Indiciario//Documental privada. Indiciario//Prueba técnica
2	Banderas	No indica	12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, (...) rentó (...) banderas de tela con el estampado del PRD, (...) cuyos servicios fueron cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de tres impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de banderas.	Indiciario//Prueba técnica
3	Camisas y/o playeras	No indica	11.- (...) se encuentra el candidato (...) hablando con una danzante que porta una alcancía de San Antonio (...) y donde el candidato participa con ellos en la danza. 12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo,	Copia simple de once impresiones de imágenes en las que se advierte a diversas personas portando camisas y/o playeras.	Indiciario//Prueba técnica

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

GASTOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO					
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
			(...) playeras de algodón de cuello redondo, (...) cuyos servicios fueron cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.		
4	Chalecos	No indica	10.- El día 10 de mayo del año 2015, el C. José Eduardo Neri Rodríguez (...) uniforme a todo su equipo de trabajo con chalecos bordados con el emblema del PRD.	Copia simple de siete impresiones de imágenes en las que se advierte a diversas personas portando chalecos.	Indiciario//Prueba técnica
5	Papelería y Maquetas	3 maquetas	(...) Toda vez que con los medios de prueba recabados se ha detectado que los gastos son derivados de la campaña del denunciado, entrega de utilería electoral, específicamente: (...) papelería, (...). 12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato (...) exhibió tres maquetas (...) cubiertas por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de tres impresiones de imágenes en las que se observa la exposición de maquetas.	Indiciario//Prueba técnica
6	Sillas	1,500	6.- En fechas diferentes el C. José Eduardo Neri Rodríguez, contrataba sillas para las reuniones que realizaba en domicilios particulares (...)	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.
		50 u 80 por evento	8.- El candidato ofreció desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas rentando para ello lonas, mesas, sillas, manteles, refrescos y desechables de unicel (...)	Copia simple de treinta y ocho impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de diversas sillas.	Indiciario//Prueba técnica
7	Mesas y manteles	1,000	8.- El candidato ofreció desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas rentando para ello lonas, mesas, sillas, manteles, refrescos y desechables de unicel (...)	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.
				Copia simple de diez impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de diversas mesas y manteles.	Indiciario//Prueba técnica

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

GASTOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO					
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
8	Equipo de sonido	1	12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato rentó (...) un equipo de audio semi-profesional, (...) cuyos servicios fueron cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de tres impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de un equipo de sonido	Indiciario//Prueba técnica
9	Banda musical	1	12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato rentó (...) una banda de música de viento; (...) cuyos servicios fueron cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de dos impresiones de imágenes en las que se advierte una banda musical.	Indiciario//Prueba técnica
10	Carpas y/o enlonado	1	8.- El candidato ofreció desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas rentando para ello lonas, (...) 12.- En el cierre de campaña, el 18 de mayo, el candidato rentó una lona de aproximadamente 1,000 metros cuadrados para cubrir la explanada de la plaza cívica, (...) cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez.	Copia simple de siete imágenes en las que se observa el uso de un enlonado.	Indiciario//Prueba técnica
11	Ramos de flores	1,000	10.- El día 10 de mayo del año 2015, el C. José Eduardo Neri Rodríguez regalo a las madres del municipio ramos de flores (...).	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.
				Copia simple de una impresión de una imagen en la que se advierte a una mujer con un ramo de flores.	Indiciario//Prueba técnica
12	Desayunos y/o comidas	200 kg	7.- Que el C. José Eduardo Neri Rodríguez se constituyó a un costado de la delegación frente a la iglesia para repartir desayunos a las personas; que salían de la iglesia y a transeúntes de la misma delegación 8.- El candidato ofreció desayunos y comidas para un aproximado de 200 personas, (...) la elaboración de carnicas (...)	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.
				Copia simple de ocho impresiones de imágenes en las que se advierte comida.	Indiciario//Prueba técnica

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

GASTOS DENUNCIADOS POR EL QUEJOSO					
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
			en la plaza de la delegación de San Nicolás Tlazala.		
13	Pastel	No indica	8.- El candidato ofreció (...) pastel (...) en la plaza de la delegación de San Nicolás Tlazala.	Copia simple de dos impresiones de imágenes en las que se advierte un pastel.	Indiciario//Prueba técnica
14	Paletas de bombón	3,000	12.- En el cierre de campaña, (...) paletas de bombón (...) cubiertos por el C. José Eduardo Neri Rodríguez	Copia simple de la impresión de una imagen en la que se advierte a una persona sosteniendo una caja con paletas de bombón.	Indiciario//Prueba técnica
15	Refresco	No indica	8.- El candidato ofreció (...) refrescos (...) en la casa de la candidata a síndico municipal del mismo partido.	Copia simple de seis impresiones de imágenes en las que se advierten refrescos.	Indiciario//Prueba técnica
16	Desechables de unícel	No indica	8.- El candidato ofreció desayunos y comidas (...) rentando (...) desechables de unícel, en la casa de la candidata a síndico municipal (...)	Copia simple de seis impresiones de imágenes en las que se advierte el uso de desechables de unícel.	Indiciario//Prueba técnica
APORTACION DE ENTE PROHIBIDO					
No	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
17	Despensas	32	3.- (...) El servidor público (regidor) EDUARDO JUAREZ GUADARRAMA repartió despensas en favor del candidato José Eduardo Neri Rodríguez (...)	Copia simple de la impresión de una imagen en la que se observan paquetes de despensa.	Indiciario//Prueba técnica
18	Material para construcción (tubos, block y pintura)	20 Lt. de pintura 10 millares de block	4.- (...) el candidato en la Escuela Primaria "Juan de la Barrera" Santa María Coaxusco, con integrantes de la Sociedad de Padres de Familia prometiendo terminar las obras y hacerse cargo de la entrega de material, ganando la simpatía de las personas.	Cuadro de propaganda con cantidad y precio.	Indiciario//Documental privada.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

APORTACION DE ENTE PROHIBIDO					
No	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	HECHOS DENUNCIADOS CON LOS QUE LO RELACIONA	ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUEJOSA	VALOR PROBATORIO// CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA
		1,000 tubos de albañal	5.- Que el C. José Eduardo Neri Rodríguez entregó cubetas de pintura en la capilla del barrio de San Miguelito, con la finalidad de obtener de manera coaccionada el voto de los feligreses (...) block, recibiendo cada cabeza de familia la cantidad de un millar y la entrega de tubos para los drenajes de las colonias que carecían de este elemental servicio.	Copia simple de la impresión de cinco imágenes en las que se advierten: tubos, blocks y pintura.	Indiciario//Prueba técnica

Derivado del cuadro anterior, es menester señalar que los conceptos enlistados, de los cuales se presentaron pruebas son los que darán origen a la tarea investigadora de esta autoridad fiscalizadora y serán materia de estudio dentro del expediente de mérito.

A fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, señalado lo precedente es importante determinar las pretensiones del quejoso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados, así como la valoración del caudal probatorio en que sustenta su dicho. Lo anterior, toda vez que del análisis exhaustivo de los mismos se advierten circunstancias particulares que para efecto de certeza deben ser analizados.

En este contexto, es importante destacar que la quejosa denuncia que el Partido de la Revolución Democrática y su candidato al cargo de Presidente Municipal de Capulhuac, en el Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, recibieron aportaciones por personas prohibidas por la ley; así como rebasaron el tope de gastos de campaña.

Es trascendente señalar que los hechos denunciados y los medios de prueba que aporta la parte quejosa para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la pretensión invocada, de tal forma que, al describir las conductas presuntamente infractoras, éstas se vinculen directamente con las circunstancias que permitan determinar el contexto en que se presentaron; así como el lugar y la temporalidad en que acontecieron, mismas que deben de vincularse con los elementos de prueba que sustenten cada uno de los hechos descritos.

Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral se encuentre en aptitud de realizar las diligencias que considere pertinentes para en su caso, obtener elementos adicionales de prueba que le permitan determinar acreditar o desvirtuar la pretensión del quejoso. Ello es así en virtud de que, dada la naturaleza de los procedimientos administrativos sancionadores como el denominado de queja en materia de fiscalización; en materia de prueba, desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de ofrecer y aportar las pruebas o indicios pertinentes para demostrar los hechos que motivan su denuncia.

En este tenor, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 29⁷ enlista los requisitos que toda queja debe satisfacer; del precepto transcrito se desprende que los denunciados se encontraban sujetos a realizar una narración expresa y clara de todos los hechos en los que se sustenta la queja, a describir todas y cada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los mismos (y en el caso que nos ocupa, las relativas a cada uno de los conceptos denunciados) y a enlazarlas entre sí, de tal manera que resulte verosímil para la autoridad la versión de los hechos puestos a su consideración; lo que resulta necesario que para evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada.

Es así que, retomando lo descrito en líneas anteriores, los conceptos respecto de los cuales el promovente presentó algún elemento de prueba incluso de manera indiciaria, y por tanto aquellos que son susceptibles de investigación, son los dieciocho que se enlistan a continuación:

Ref	Concepto
1	Lonas
2	Banderas
3	Camisas y/o playeras
4	Chalecos

Ref	Concepto
10	Carpas y/o enlonado
11	Ramos de flores
12	Desayunos y/o comidas
13	Pastel

⁷ El texto del artículo pertenece a la redacción vigente al momento de la presentación de los escritos de queja; esto es, previo a las modificaciones al Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobadas por el Consejo General el 16 de diciembre de 2015.

Ref	Concepto
5	Papelería y Maquetas
6	Sillas
7	Mesas y manteles
8	Equipo de sonido
9	Banda musical

Ref	Concepto
14	Paletas de bombón
15	Refresco
16	Desechables de unicel
17	Despensas
18	Material para construcción (tubos, block y pintura)

En ese sentido, esta autoridad electoral considera necesario señalar nuevamente los elementos que el promovente ofreció como medios probatorios y con los cuales se cuenta para poder pronunciarse al respecto, mismos que ya fueron analizados previamente y que se hacen consistir en lo siguiente:

- Noventa y dos pruebas técnicas⁸ (impresiones simples de imágenes).
- Un cuadro de propaganda con ocho conceptos y sus respectivos costos.
- El resultado obtenido en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI) perteneciente a este Instituto Nacional Electoral.

Así pues, derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y para mayor claridad en el presente apartado, resulta conveniente dividirlo en sub-apartados atendiendo a si los conceptos de gasto se encuentran o no registrados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales, que, con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

En este contexto, el orden de los sub-apartados será el siguiente:

a. Conceptos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización.

En el presente sub-apartado, se analiza la información y documentación relativa a gastos por la compra de propaganda, papelería y maquetas, así como el pago por la prestación de servicios que fueron erogados en relación a la campaña del entonces candidato al cargo de Presidente Municipal en Capulhuac, Estado de México, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que

⁸ Como se indicó en la página 44, cuatro de las imágenes está repetidas, por lo que sólo se hace mención a noventa y dos.

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

fueron debidamente registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, el cual se relaciona con **diez** conceptos de gasto.

Precisado lo anterior, los conceptos de gasto que se analizan en este sub-apartado, son los siguientes:

Ref	Concepto
1	Lonas
2	Banderas
3	Camisas y/o playeras
4	Chalecos
5	Papelería y Maquetas

Ref	Concepto
6	Equipo de sonido
7	Banda musical
8	Carpas y/o enlonado
9	Desayunos y/o comidas
10	Desechables de unicel

En ese sentido, toda vez que el punto de disenso correspondió inicialmente a que el cumulo de elementos generó que el entonces candidato rebasara el tope de gastos de campaña establecido por la autoridad, y al existir elementos de prueba que acreditan la existencia de propaganda e indicios sobre la existencia de los conceptos en comento, esta autoridad procedió a verificar los registros realizados por la coalición y el partido incoado, por lo que hace a los ingresos y gastos del C. José Eduardo Neri Rodríguez durante el periodo de campaña respectivo, en el Sistema Integral de Fiscalización.

Cabe señalar que de la verificación a los registros contables y documentos de trabajo del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se desprendió lo siguiente:

No.	Concepto denunciado	Cantidad Denunciada	Núm. de Póliza	Concepto	Cantidad	Factura	Importe	Total Registrado
1	Lonas	4	5	Lona de campaña	50 m ²	238	\$6,206.00	938 m ²
			6	Lona de campaña	888 m ²	237	\$36,052.80	
2	Banderas	-	5	Banderines	80	238	\$6,206.00	80
			24	Banderas	-	Cédula de prorroateo	\$17,757.01	
3	Camisas y/o playeras	-	24	Transferencia del ejecutivo estatal	-	Cédula de prorroateo	\$17,757.01	-
4	Chalecos	-	12	Compra de chalecos	25	253	\$6,380.00	35
			14	Compra de chalecos	10	261	\$13,630.00	
5	Papelería y maquetas	-	22	Pago de gastos operativos de campaña	-	S/N	\$1,519.39	-
6	Equipo de sonido	-	8	Sonorización	1	Recibo 0040	\$4,000.00	1
7	Banda musical	-	10	Banda Musical	1	Recibo 0041	\$5,000.00	1
8	Carpas y/o enlonado	-	9	Enlonado y templete	1	Recibo 0042	\$4,500.00	1

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

No.	Concepto denunciado	Cantidad Denunciada	Núm. de Póliza	Concepto	Cantidad	Factura	Importe	Total Registrado
9	Desayunos y/o comidas	200 kg (carnitas)	29	Servicio de Alimentos	200 ordenes	51	\$14,200.72	200
10	Desechables de unigel	-	29	Servicio de Alimentos	200 ordenes	51	\$14,200.72	-

Así pues, de la verificación realizada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña del entonces candidato, se observó que los gastos erogados con motivo de los conceptos de gasto en análisis fueron registrados dentro del informe de campaña respectivo, atendiendo a los requerimientos que establece la normatividad electoral.

Resulta atinente señalar que el Sistema tiene como fin el que la información ahí concentrada de forma expedita fuera sustentada y adminiculada con todos los elementos que permitieran a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí registrado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

Por consiguiente, es imperante que la autoridad cuente con hechos debidamente narrados y elementos probatorios, a fin estar en aptitud de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los entes fiscalizados y para aquellas operaciones que no cuenten con el debido reporte y/o documentación soporte, esta autoridad pueda pronunciarse sobre aquellos.

Ahora bien cabe destacar que de acuerdo al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización la comprobación a la cual se encuentran obligados los entes políticos, debe de registrarse contablemente y estar soportada con la documentación original que se expida; en este sentido el entonces candidato incoado y el instituto político denunciado registraron diversa información así como su documentación soporte en el Sistema Integral de Fiscalización, con lo cual se acredita que el reporte de los gastos erogados se encuentra correctamente comprobado, como se aprecia en el cuadro anterior.

En las relatadas condiciones, al concatenar el conjunto de medios de prueba existentes, esta autoridad electoral tiene elementos de convicción que le permiten determinar lo siguiente:

- Que los conceptos de gasto que en este apartado se analizan, fueron debidamente registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- Que el monto registrado en el Sistema Integral de Fiscalización se cuantificó al tope de egresos finales dictaminados por la autoridad electoral de conformidad con el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que el partido incoado, y el entonces candidato C. José Eduardo Neri Rodríguez, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

b. Conceptos no registrados en el Sistema Integral de Fiscalización

En el presente sub-apartado, se analiza la información y documentación relativa a gastos por la prestación de servicios que presuntamente fueron erogados en relación a la campaña del entonces candidato al cargo de Presidente Municipal en Capulhuac, Estado de México, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que no fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, el cual se relaciona con **ocho** conceptos de gasto.

Precisado lo anterior, los conceptos de gasto que se analizan en este sub-apartado, son los siguientes:

Ref	Concepto
1	Sillas
2	Mesas y manteles
3	Ramos de flores
4	Pastel

Ref	Concepto
5	Paletas de bombón
6	Refresco
7	Despensas
8	Material para construcción (tubos, block y pintura)

Es así que por lo que hace a los **ocho** conceptos, al contar con elementos similares en cuanto a las pruebas ofrecidas para su acreditación, así como por las características genéricas de los mismos y en obvio de repeticiones se procederá a realizar un análisis en conjunto sin que esto implique una falta de pronunciamiento respecto a cada uno de ellos.

Del escrito de queja presentado en contra del Partido de la Revolución Democrática y de su entonces candidato a Presidente Municipal de Capulhuac, en el Estado de México, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, se advierte que se denuncia la presunta omisión de reportar diversos conceptos de gasto en los informes de campaña respectivos, y derivado de ello, la actualización de un probable rebase al tope de gastos de campaña.

En virtud de lo anterior, al existir elementos de prueba con carácter indiciario (como se detallará más adelante) respecto a la existencia de los conceptos en comento, dentro de su facultad de investigación, esta autoridad fiscalizadora procedió a requerir al Partido de la Revolución Democrática y a su entonces candidato al ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, información relacionada con los conceptos en análisis.

Derivado de lo anterior, se recibieron los escritos con números RPCG/IEEM/254/2015 y GAN-044/2017 suscritos por el partido incoado, así como escrito signado por el C José Eduardo Neri Rodríguez, en los cuales se indica que las copias de las placas fotográficas corresponden a otras campañas en las que también ha participado, siendo estas:

- En 2009 como candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, México.
- En el Proceso Electoral 2012 como candidato a Diputado Local por el Distrito VI

Es importante señalar los detalles que envuelven a cada uno de los conceptos que integran el presente apartado:

Sillas

Respecto a este concepto y para acreditar su dicho, la quejosa aportó como elemento de prueba:

- Copia simple de treinta y ocho impresiones de imágenes⁹ en las que se advierte el uso de diversas sillas.¹⁰

⁹Los medios de prueba aportados por la quejosa, constituyen prueba técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las cuales de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2014 requieren estar apoyadas o administradas con otros elementos probatorios que permitan acreditar de manera fehaciente los hechos que se denuncian

¹⁰Anexo 1, Ref.11

Del escrito de queja se desprende el siguiente cuadro respecto de la cantidad de silla y el precio unitario por la renta de las mismas conforme al dicho del quejoso.

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SILLAS	15,000	\$2.00	\$30,000.00

Es así que, derivado del análisis a las imágenes proporcionadas, no es posible para la autoridad fiscalizadora determinar el número exacto de sillas rentadas. Así mismo no es factible aseverar que todas y cada una de las sillas que constan en las imágenes correspondan a lugares diferentes, al contrario de dichas imágenes se desprende una alta probabilidad de pertenecer al mismo día y lugar, pero capturadas desde diferente ángulo.

Es decir, el estudio exhaustivo tanto de las imágenes como del escrito de queja presentado arrojó (tal como se hizo constar en el Anexo I) como resultado que el denunciante es omiso para señalar detalladamente: a) la cantidad de eventos en los que fue utilizado el concepto en análisis, b) las fechas de realización del evento, c) el lugar de realización del evento y d) los factores que permitan asociar las imágenes aportadas como pruebas con determinados eventos.

Aunado a lo anterior, de las imágenes que presentan sillas, en veinticuatro de ellas aparece el candidato incoado, siendo que en ninguna de ellas se aprecian elementos que identifiquen a algún partido político, campaña, Proceso Electoral o algún símbolo de llamado al voto.

Mesas y manteles

Al efecto, para acreditar su dicho, la quejosa aportó como elementos de prueba lo siguiente:

- Copia simple de diez impresiones de imágenes¹¹ en las que se advierte el uso de diversas mesas y manteles.¹²

Del escrito de queja se desprende el siguiente cuadro respecto de la cantidad de mesas y el precio unitario por la renta de las mismas conforme al dicho del quejoso.

¹¹Los medios de prueba aportados por la quejosa, constituyen prueba técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las cuales de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2014 requieren estar apoyadas o administradas con otros elementos probatorios que permitan acreditar de manera fehaciente los hechos que se denuncian

¹²Anexo 1, Ref.12

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MESAS	1,000	\$40.00	\$40,000.00

Adicionalmente, de las imágenes proporcionadas no es posible para la autoridad fiscalizadora determinar el número exacto de mesas y manteles rentados. Así mismo no es factible aseverar que todos y cada uno de las mesas y manteles que constan en las imágenes correspondan a lugares diferentes, al contrario de dichas imágenes se desprende una alta probabilidad de pertenecer al mismo día y lugar pero capturadas desde diferente ángulo.

Es decir, el estudio exhaustivo tanto de las imágenes como del escrito de queja presentado arrojó (tal como se hizo constar en el Anexo I) como resultado que el denunciante es omiso para señalar detalladamente: a) la cantidad de eventos en los que fue utilizado el concepto en análisis, b) las fechas de realización del evento, c) el lugar de realización del evento y d) los factores que permitan asociar las imágenes aportadas como pruebas con determinados eventos.

Aunado a lo anterior, de las imágenes que presentan los conceptos en análisis, no se aprecian elementos que identifiquen a algún partido político, campaña o Proceso Electoral o algún símbolo de llamado al voto.

Ramos de flores

Al efecto, para acreditar su dicho, la quejosa aportó como elementos de prueba lo siguiente:

- Copia simple de una impresión de una imagen¹³ en la que se advierte a una mujer con un ramo de flores.¹⁴

Del escrito de queja se desprende el siguiente cuadro respecto de la cantidad de ramos de flores conforme al dicho del quejoso.

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
RAMOS DE FLORES	1,000	\$50.00	\$50,000

¹³Los medios de prueba aportados por la quejosa, constituyen prueba técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las cuales de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2014 requieren estar apoyadas o administradas con otros elementos probatorios que permitan acreditar de manera fehaciente los hechos que se denuncian.

¹⁴Anexo 1, Ref. 19

En este tenor, en la imagen aportada se puede apreciar al entonces candidato abrazando a una mujer, quien tiene en sus manos un ramo de flores, por lo cual esta autoridad advierte sólo **un** ramo de flores, siendo que dicha imagen genera solo un simple indicio respecto a lo observado en ella, por lo que se debió adminicular con otros medios de convicción, de los que derivaran mayores elementos, que generaran certeza sobre la veracidad de los hechos alegados, situación que en la especie no aconteció.

Por lo que respecta a la cantidad señalada en el “cuadro de cotizaciones”, como ya se señaló, en la única imagen se ofrece al respecto se aprecia un solo ramo de flores, esta situación, en conjunto con el tipo de prueba que constituye y con la omisión de presentar relación alguna que permita a esta autoridad tener la certeza de la cantidad de ramos que se encuentran es este supuesto, no hace posible determinar concretamente y con precisión la cantidad de ramos susceptibles de cuantificarse.

Ahora bien, no obstante que la autoridad electoral no cuenta con elementos suficientes para considerar que los conceptos de gasto denunciados se encuentran plenamente acreditados, en el ejercicio de su actividad investigadora, esta autoridad electoral, advirtió que la imagen que se analiza en este apartado forma parte de las publicaciones realizadas por el candidato en su cuenta de la red social denominada Facebook; sin embargo, tal y como se advierte en el Anexo II, consecutivo 26 (veintiséis), dicha publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, así como tampoco hace referencia alguna de que se trate de un acto de proselitismo.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado en la Tesis LXIII/2015¹⁵ que uno de los elementos mínimos a considerar para identificar un gasto de campaña es la finalidad, entendiéndose como tal, la generación de un beneficio al sujeto obligado para obtener el voto ciudadano, al difundir el nombre o imagen del candidato, o

¹⁵ **Tesis LXIII/2015. GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN. Quinta Época:** Recurso de apelación. [SUP-RAP-277/2015](#) y acumulados. —Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros. —Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras. —7 de agosto de 2015. —Unanimidad de votos. —Ponente: Flavio Galván Rivera. —Ausente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretarios: Alejandro Olvera Acevedo y Rodrigo Quezada Goncen. **La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 88 y 89.**

promoviendo el voto en favor de él, situación que en el caso en concreto no se actualizó, lo anterior derivado de que la propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que busca promocionar a un candidato, su propuesta política y sus ideas, así como el del partido que lo propone, mostrando imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

Pastel

Al efecto, para acreditar su dicho, la quejosa aportó como elementos de prueba lo siguiente:

- Copia simple de dos impresiones de imágenes¹⁶ en las que se advierte un pastel.¹⁷

En este tenor, en las imágenes aportadas se puede apreciar al candidato junto a diversas personas y partiendo un pastel, siendo que dichas imágenes resultan insuficientes por sí solas para acreditar la existencia de lo que se pretende demostrar y en su caso, para fincar responsabilidad a los sujetos incoados; por lo que las mismas debieron ser perfeccionadas con elementos de prueba adicionales, situación que en la especie no aconteció.

Ahora bien, no obstante que la autoridad electoral no cuenta con elementos suficientes para considerar que los conceptos de gasto denunciados se encuentran plenamente acreditados, en el ejercicio de su actividad investigadora, esta autoridad electoral, advirtió que las imágenes que se analizan en este apartado forman parte de las publicaciones realizadas por el candidato en su cuenta de la red social denominada Facebook; sin embargo, tal y como se advierte en el Anexo II, consecutivos 44 (cuarenta y cuatro) y 48 (cuarenta y ocho), dichas publicaciones no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, así como tampoco hacen referencia alguna de que se trate de un acto de proselitismo.

¹⁶Los medios de prueba aportados por la quejosa, constituyen prueba técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las cuales de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2014 requieren estar apoyadas o administradas con otros elementos probatorios que permitan acreditar de manera fehaciente los hechos que se denuncian

¹⁷Anexo 1, Ref. 21

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado en la Tesis LXIII/2015¹⁸ que uno de los elementos mínimos a considerar para identificar un gasto de campaña es la finalidad, entendiéndose como tal, la generación de un beneficio al sujeto obligado para obtener el voto ciudadano, al difundir el nombre o imagen del candidato, o promoviendo el voto en favor de él, situación que en el caso en concreto no se actualizó, lo anterior derivado de que la propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que busca promocionar a un candidato, su propuesta política y sus ideas, así como el del partido que lo propone, mostrando imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

Paletas de bombón

Al efecto, para acreditar su dicho, la quejosa aportó como elementos de prueba lo siguiente:

- Copia simple de la impresión de una imagen¹⁹ en la que se advierte a una persona sosteniendo una caja con paletas de bombón.²⁰

Bajo las consideraciones fácticas apuntadas, resulta necesario pronunciarse respecto de los indicios que fueron puestos a consideración de esta autoridad a efecto de sustentar las pretensiones formuladas en el escrito de queja.

En este tenor, en la imagen aportada se puede apreciar a una persona de sexo masculino caminando por la banqueta, quien viste pantalón de mezclilla, camisa lila y chaleco oscuro, mismo que lleva cargando una caja de cartón sin que pueda identificarse el contenido; siendo que dicha imagen resulta insuficiente por si sola para acreditar la existencia de lo que se pretende demostrar y en su caso, para

¹⁸ **Tesis LXIII/2015. GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN. Quinta Época:** Recurso de apelación. [SUP-RAP-277/2015](#) y acumulados. —Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros. —Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras. —7 de agosto de 2015. —Unanimidad de votos. —Ponente: Flavio Galván Rivera. —Ausente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretarios: Alejandro Olvera Acevedo y Rodrigo Quezada Goncen. **La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 88 y 89.**

¹⁹ Los medios de prueba aportados por la quejosa, constituyen prueba técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las cuales de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2014 requieren estar apoyadas o administradas con otros elementos probatorios que permitan acreditar de manera fehaciente los hechos que se denuncian

²⁰ Anexo 1, Ref. 22

fincar responsabilidad a los sujetos incoados; por lo que la misma debió ser perfeccionada con elementos de prueba adicionales, situación que en la especie no aconteció.

Es así que, de la valoración a la imagen, se determina que la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, pues la imagen en cuestión no hace constar que el hecho aconteció dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, ni señala el número cierto de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si los mismos constituyen un beneficio a la campaña electoral de que se trate.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado en la Tesis LXIII/2015²¹ que uno de los elementos mínimos a considerar para identificar un gasto de campaña es la finalidad, entendiéndose como tal, la generación de un beneficio al sujeto obligado para obtener el voto ciudadano, al difundir el nombre o imagen del candidato, o promoviendo el voto en favor de él, situación que en el caso en concreto no se actualizó, lo anterior derivado de que la propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que busca promocionar a un candidato, su propuesta política y sus ideas, así como el del partido que lo propone, mostrando imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

Refresco

Al efecto, para acreditar su dicho, la quejosa aportó como elementos de prueba lo siguiente:

²¹ **Tesis LXIII/2015. GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN. Quinta Época:** Recurso de apelación. [SUP-RAP-277/2015](#) y acumulados. —Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros. —Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras. —7 de agosto de 2015. —Unanimidad de votos. —Ponente: Flavio Galván Rivera. —Ausente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretarios: Alejandro Olvera Acevedo y Rodrigo Quezada Goncen. **La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 88 y 89.**

- Copia simple de seis impresiones de imágenes²² en las que se advierten refrescos.²³

Ahora, si bien es cierto que pueden verse botellas de refresco en las imágenes exhibidas, no menos cierto es que dichas imágenes generan solo un simple indicio respecto a lo observado en ellas, por lo que se debió adminicular con otros medios de convicción, de los que derivaran mayores elementos que generaran certeza sobre la veracidad de los hechos alegados, situación que en la especie no aconteció.

Ahora bien, no obstante que la autoridad electoral no cuenta con elementos suficientes para considerar que los conceptos de gasto denunciados se encuentran plenamente acreditados, en el ejercicio de su actividad investigadora, esta autoridad electoral, advirtió que las imágenes que se analizan en este apartado forman parte de las publicaciones realizadas por el candidato en su cuenta de la red social denominada Facebook; sin embargo, tal y como se advierte en el Anexo II, consecutivos 28 (veintiocho), 54 (cincuenta y cuatro), 61 (sesenta y uno), 64 (sesenta y cuatro), 68 (sesenta y ocho) y 71 (setenta y uno), dichas publicaciones no se encuentran comprendidas dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, así como tampoco hacen referencia alguna de que se trate de actos de proselitismo.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado en la Tesis LXIII/2015²⁴ que uno de los elementos mínimos a considerar para identificar un gasto de campaña es la finalidad, entendiéndose como tal, la generación de un beneficio al sujeto obligado para obtener el voto ciudadano, al difundir el nombre o imagen del candidato, o promoviendo el voto en favor de él, situación que en el caso en concreto no se actualizó, lo anterior derivado de que la propaganda electoral no es otra cosa que

²²Los medios de prueba aportados por la quejosa, constituyen prueba técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las cuales de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2014 requieren estar apoyadas o adminiculadas con otros elementos probatorios que permitan acreditar de manera fehaciente los hechos que se denuncian

²³Anexo 1, Ref. 23

²⁴ **Tesis LXIII/2015. GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN. Quinta Época:** Recurso de apelación. [SUP-RAP-277/2015](#) y acumulados. —*Recurrentes:* Partido de la Revolución Democrática y otros. —*Autoridades responsables:* Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras. —7 de agosto de 2015. —*Unanimidad de votos.* —*Ponente:* Flavio Galván Rivera. —*Ausente:* María del Carmen Alanís Figueroa. —*Secretarios:* Alejandro Olvera Acevedo y Rodrigo Quezada Goncen. **La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 88 y 89.**

publicidad política, que busca promocionar a un candidato, su propuesta política y sus ideas, así como el del partido que lo propone, mostrando imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

Despensas

Al efecto, para acreditar su dicho, la quejosa aportó como elementos de prueba lo siguiente:

- Copia simple de la impresión de una imagen²⁵ en la que se observan bolsas de plástico con productos básicos.²⁶

En este tenor, en la imagen aportada se puede apreciar a una persona parada junto a diversas bolsas que contienen lo que pueden ser enseres básicos, siendo que dicha imagen resulta insuficiente por si sola para acreditar la existencia de lo que se pretende demostrar y en su caso, para fincar responsabilidad a los sujetos incoados; por lo que la misma debe ser perfeccionada con elementos de prueba adicionales.

En este contexto, con la finalidad de contar con mayores elementos que permitieran esclarecer los hechos denunciados, esta autoridad requirió al presunto aportante, solicitando información relacionada con dicha denuncia, mismo que dio contestación²⁷ manifestando que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia apoyó al entonces candidato, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, por otra parte aclaró que no brindó ningún tipo de apoyo económico en efectivo o en especie, consecuentemente negó la entrega de despensas en beneficio de la campaña que se analiza; así mismo indicó que no recibió recursos de los ahora incoados.

Ahora bien, lo manifestado por el requerido constituye una documental privada que solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la

²⁵Los medios de prueba aportados por la quejosa, constituyen prueba técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las cuales de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2014 requieren estar apoyadas o administradas con otros elementos probatorios que permitan acreditar de manera fehaciente los hechos que se denuncian

²⁶Anexo 1, Ref. 27

²⁷Clasificada como una documental privada con carácter indiciario, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Es así que, de la valoración a la imagen y en conjunto con las afirmaciones del presunto aportante negando cualquier conducta infractora en materia de fiscalización, se determina que la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, pues la imagen en cuestión no hace constar que el hecho aconteció dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, ni señala el número cierto de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si los mismos constituyen un beneficio a la campaña electoral de que se trate.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado en la Tesis LXIII/2015²⁸ que uno de los elementos mínimos a considerar para identificar un gasto de campaña es la finalidad, entendiéndose como tal, la generación de un beneficio al sujeto obligado para obtener el voto ciudadano, al difundir el nombre o imagen del candidato, o promoviendo el voto en favor de él, situación que en el caso en concreto no se actualizó, lo anterior derivado de que la autoridad no aprecia elementos que identifiquen al candidato, algún partido político, campaña o Proceso Electoral o algún símbolo de llamado al voto ni la presencia del propio C. José Eduardo Neri Rodríguez. Asimismo contrario a lo asegurado por el quejoso, no se aprecia la entrega de las supuestas despensas a persona alguna.

Material para construcción (tubos, block y pintura)

Al efecto, para acreditar su dicho, la quejosa aportó como elemento de prueba lo siguiente:

²⁸ **Tesis LXIII/2015. GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN. Quinta Época:** Recurso de apelación. [SUP-RAP-277/2015](#) y acumulados. —Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros. —Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras. —7 de agosto de 2015. —Unanimidad de votos. —Ponente: Flavio Galván Rivera. —Ausente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretarios: Alejandro Olvera Acevedo y Rodrigo Quezada Goncen. **La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 88 y 89.**

**CONSEJO GENERAL
SUP-RAP-619/2015**

- Copia simple de la impresión de cinco imágenes²⁹ en las que se advierten: tubos, blocks y pintura.³⁰

Del escrito de queja se desprende el siguiente cuadro respecto de la cantidad de material para construcción entregada por el candidato denunciado conforme al dicho del quejoso.

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BOTE DE PINTURA 20 LT.	1,000	\$900.00	\$900,000.00
BLOK	10 MILLARES	\$7.00 X UNIDAD	\$70,000.00
TUBOS DE ALBAÑAL	1,000	\$180.00	\$180,000.00

En la narrativa del escrito inicial de queja interpuesto ante esta autoridad electoral se desprende la probable participación de los CC. Eduardo Juárez Guadarrama, Sergio Bernal Ferreyra, Javier Montoya Camargo, así como de los titulares de cuatro instituciones educativas.

En respuesta a lo anterior, de la información proporcionada por el otrora candidato postulado por el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de contestación se observa la remisión a esta autoridad electoral del oficio AC/8ªRTDMYV/0144/2014 de fecha once de junio del año dos mil catorce, recibido el día doce del mismo mes y año, por medio del cual se le hace una invitación para asistir a un evento, en su carácter de entonces Secretario Técnico del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México; en dicha invitación³¹ el C. Eduardo Juárez Guadarrama, en calidad de Octavo Regidor del municipio de Capulhuac, Estado de México, indica de manera explícita que el evento se llevará a cabo para realizar la entrega de: Pintura, Tubo Albañal para drenaje y Block.

En esta línea, y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitieran esclarecer los hechos denunciados, esta autoridad requirió a los presuntos aportantes, solicitando información relacionada con dicha denuncia, mismos que dieron contestación³² manifestando que en ningún momento y bajo ninguna

²⁹Los medios de prueba aportados por la quejosa, constituyen prueba técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las cuales de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2014 requieren estar apoyadas o administradas con otros elementos probatorios que permitan acreditar de manera fehaciente los hechos que se denuncian.

³⁰Anexo 1, Ref. 28

³¹Clasificada como una documental pública de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

³²Clasificada como una prueba una documental privada con carácter indiciario, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

circunstancia apoyaron al entonces candidato, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, por otra parte indicaron que no ofrecieron ningún tipo de apoyo económico en efectivo o en especie, consecuentemente negaron la entrega de los botes de pintura, el block y los tubos de albañal en beneficio de la campaña que se analiza; así mismo señalaron que no recibieron recursos de los ahora incoados.

En este tenor, en las imágenes aportadas, la autoridad no aprecia elementos que identifiquen algún partido político, campaña o Proceso Electoral o algún símbolo de llamado al voto.

Así, de la documentación ofrecida por los incoados se desprende una documental pública, emitida por el entonces Octavo Regidor municipal de Capulhuac, Estado de México, es decir, por una autoridad municipal del Estado, dentro del ámbito de sus facultades, dicha autoridad invita al incoado a asistir a un evento presidido por la misma dentro del ámbito de sus facultades. Es por ello que resulta importante señalar que las documentales públicas, según la normatividad de la materia, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Aunado a ello, los escritos de respuesta remitidos por los presuntos aportantes, negando toda clase de apoyo e incluso negando haber recibido recursos por parte de los ahora incoados constituyen documentales privadas que logran concatenarse para fortalecer el dicho del C. José Eduardo Neri Rodríguez.

Ahora bien, en todos y cada uno de los conceptos previamente enlistados se observa que, respecto de los medios probatorios aportados por la parte denunciante, resultan insuficientes para tener por probados los hechos denunciados, pues el quejoso no indica la temporalidad en que se realizaron dichos eventos ni aporta otros indicios que permitan a esta autoridad trazar una línea de investigación. Así, de la revisión a las manifestaciones hechas por el entonces candidato José Eduardo Neri Rodríguez en su escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el día tres de julio de dos mil quince y del anexo presentado a dicho escrito, a saber el oficio AC/8ªRTDMYV/0144/2014 de fecha once de junio del año dos mil catorce, se concluye que los eventos a los que fue invitado el incoado en su carácter de entonces Secretario Técnico del del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, se llevaron a cabo fuera del periodo del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Lo anterior es así, ya que dicho Proceso Electoral dio inicio en sesión solemne del siete de octubre de dos mil catorce y los eventos denunciados tuvieron lugar al

menos tres meses antes del inicio del periodo electoral. En este sentido, no se desprenden mayores elementos que se vinculen con un presunto beneficio en favor del entonces candidato y/o del instituto político denunciado, que permitieran a esta autoridad determinar la existencia de conductas que vulneren disposiciones en materia de fiscalización; aunado a ello, es oportuno señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que las fotografías (imágenes) como medio de prueba son susceptibles de ser manipuladas, por lo que resulta un medio probatorio limitado.

En este sentido, atendiendo a la naturaleza de las pruebas técnicas se requiere de una descripción detallada de lo que se aprecia en la prueba, con la finalidad de fijarle el valor correspondiente y es necesario que el oferente establezca una relación con los hechos que se pretende acreditar, precisando las circunstancias que pretenden ser probadas, situación que en la especie no se actualizó.

Es así que, agotando el principio de exhaustividad que rige el actuar de esta autoridad electoral, se hizo una búsqueda vía internet de alguna noticia periodística que corroborara la celebración de dicho evento, lo anterior con la finalidad de confirmar o desvirtuar la participación del ahora incoado en el mismo, así como el grado de la misma. En este entendido, se hizo una búsqueda de la entrega de material para construcción en Capulhuac, Estado de México, dentro de la sección de noticias y en el intervalo que abarca del primero de enero al treinta de julio del año dos mil quince, derivado de la cual no se obtuvo resultado alguno.

Posteriormente se procedió a buscar noticias de Capulhuac, estado de México, bajo los rangos ya descritos (sección de noticias y en el intervalo que abarca del primero de enero al treinta de julio del año dos mil quince), obteniendo una serie de resultados que no tenían relación alguna con los hechos investigados.

Finalmente se hizo la búsqueda dentro de la página oficial del Municipio de Capulhuac, Estado de México, específicamente del área de comunicación social, ya que es este apartado dentro de los sitios web de las empresas, la que se encarga de realizar todas las publicaciones de prensa y la difusión de información de importancia para la ciudadanía, obteniendo como resultado la inexistencia de la misma.

Precisado lo anterior, es dable señalar que al no detallar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que presuntamente se hizo uso de los diversos conceptos, el contexto en el cual se utilizaron, las cantidades utilizadas o algún otro elemento que acredite el vínculo con los ahora incoados, el denunciante le impuso al órgano

fiscalizador la carga de tener que verificar sus afirmaciones sin el mínimo material probatorio necesario para que la autoridad sostuviera una línea de investigación con ciertas probabilidades de eficacia.

En este tenor, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 29 enlista los requisitos que toda queja debe satisfacer, entre ellos:

“1. Toda queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia;

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados;

V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.

(...).”

[Énfasis añadido]

Del precepto transcrito se desprende que la denunciante se encontraba sujeta a realizar una narración expresa y clara de todos los hechos en los que sustenta la queja, a describir todas y cada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los mismos (y en el caso que nos ocupa, las relativas a cada uno de los conceptos denunciados) y a enlazarlas entre sí, de tal manera que resulte verosímil para la autoridad la versión de los hechos puestos a su consideración; aunado a ello, acompañar a su escrito de queja los medios de prueba, aun aquellos de carácter indiciario que soporten sus aseveraciones; lo que resulta necesario que para evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada.

En esa tesitura, esta autoridad advierte que en el caso que nos ocupa los quejosos omitieron dar cumplimiento a las obligaciones antes transcritas; por consiguiente de los hechos narrados no se advierten indicios suficientes de los se desprenda una violación a la normatividad electoral, toda vez que no se cuenta con circunstancias ni elementos que conjuntamente hagan verosímil la comisión de las conductas que los quejosos estiman son infractoras de la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Bajo las consideraciones fácticas apuntadas, resulta necesario pronunciarse respecto de los indicios que fueron puestos a consideración de esta autoridad a efecto de sustentar las pretensiones formuladas en el escrito de queja.

Así pues, derivado del análisis a la queja presentada por el partido impetrante, esta autoridad advirtió que ni de los hechos narrados, ni de las pruebas presentadas, se advertían indicios suficientes de los que pudiera desprender una violación a la normatividad electoral.

Sirve de sustento la Jurisprudencia 67/2002³³ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que establece que las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos deben satisfacer una serie de requisitos como lo son: i) que los hechos afirmados en la denuncia configuren, en abstracto ilícitos sancionables a través de este procedimiento; ii) que el escrito contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos, esto es, que se proporcionen los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los hechos denunciados hayan ocurrido, tomando en consideración el modo ordinario en que suela dotarse de factibilidad a los hechos y cosas en el medio sociocultural, espacial y temporal que corresponda a los escenarios en que se ubique la narración, y iii) que se aporten elementos de prueba suficientes para extraer indicios sobre la credibilidad de los hechos materia de la queja; ello en virtud de garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, como elemento necesario para justificar que la autoridad haga uso de su facultad de comprobación y realice las primeras investigaciones, y derivado de ello la posible afectación a terceros, al proceder a la recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

En este orden de ideas, atendiendo a que la falta de circunstancias de tiempo, modo y lugar; y de elementos probatorios que acrediten las mismas constituye un obstáculo para que la autoridad pueda trazar una línea de investigación, misma que le posibilite realizar diligencias que le permitan acreditar o desmentir los hechos denunciados, pues la falta de elementos probatorios o indiciarios impiden que los hechos sean verosímiles; es decir, sólo si del escrito de queja esta autoridad hubiere desprendido elementos suficientes con carácter de indicios que hicieren presuponer la veracidad de los hechos denunciados, los cuales a consideración del denunciante tuvieron verificativo en un contexto que pudiese incidir en el Proceso Electoral y

³³ QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LA DENUNCIA

consecuentemente en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, la autoridad se hubiere encontrado facultada para realizar las diligencias necesarias que acreditaran la existencia de los supuestos actos, lo que en la especie no aconteció.

Ahora bien, con la finalidad de profundizar el análisis de mérito se tomará como referente la Tesis LXIII/2015 en la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo a bien señalar los elementos mínimos a considerar para dar a un gasto la cualidad de ser referente a campaña.

Partido de la Revolución Democrática y otros

Vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras

Tesis LXIII/2015

GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN.- Del contenido de los artículos 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 210, 242, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; y 243 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 76 de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende que la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecer las reglas para el financiamiento y límite a las erogaciones en las campañas electorales; asimismo, se prevé que las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo para la obtención del voto; que los actos de campaña son aquellos en los que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, como es el caso de las reuniones públicas, asambleas y marchas; que la propaganda electoral se compone de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, y que su distribución y colocación debe respetar los tiempos legales y los topes que se establezcan en cada caso; y que todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con la intención de promover una candidatura o a un partido político, debe considerarse como propaganda electoral, con independencia de que se desarrolle en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial. En ese tenor, a efecto de determinar la existencia de un gasto de campaña, la autoridad fiscalizadora debe verificar que se presenten, en forma simultánea, los siguientes elementos mínimos: a) finalidad, esto es, que genere un beneficio a un partido político, coalición o candidato para obtener el voto ciudadano; b) temporalidad, se refiere a que la entrega, distribución, colocación, transmisión o difusión de la propaganda se realice en período de campañas electorales, así como la que se haga en el período de intercampaña siempre que tenga como finalidad, generar beneficio a un partido político, coalición o candidato, al difundir el

nombre o imagen del candidato, o se promueva el voto en favor de él y, c) territorialidad, la cual consiste en verificar el área geográfica donde se lleve a cabo. Además, se deben considerar aquellos gastos relacionados con actos anticipados de campaña y otros de similar naturaleza jurídica.

Quinta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-277/2015](#) y acumulados. —Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros. —Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras. —7 de agosto de 2015. —Unanimidad de votos. — Ponente: Flavio Galván Rivera. —Ausente: María del Carmen Alanís Figueroa. — Secretarios: Alejandro Olvera Acevedo y Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 88 y 89.

Es así que respecto a la **finalidad**, es decir, la generación de un beneficio al sujeto obligado para obtener el voto ciudadano, al difundir el nombre o imagen del candidato, o promoviendo el voto en favor de él, en el caso en concreto no se actualizó, lo anterior derivado de que la propaganda supone dar a conocer algo, publicarlo, es una forma de propagarlo con la finalidad de estimular la demanda de bienes y servicios; por consiguiente, la propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que busca promocionar a un candidato, su propuesta política y sus ideas, así como el del partido que lo propone.

Así pues, se advierte que los elementos de propaganda buscan dar a conocer cierta información para inducir o intensificar actitudes y acciones específicas con la intención de convencer a una determinada audiencia (el electorado) para que adopte la actitud o acción que se presenta (votar por determinado candidato o partido político).

Ahora bien, el artículo 209, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los artículos utilitarios, establece que se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

En esta tesitura, de las características propias de los artículos denunciados se advierte que se trata de elementos que se consideran gramaticalmente como

mercancías o cosas comerciables adquiribles por cualquier individuo en todo tiempo y lugar que carecen de algún símbolo, emblema o elemento que las identifique como propaganda alusiva al entonces candidato o al instituto político; por lo que el denunciante debió presentar medios probatorios que acreditaran su pretensión en el sentido de que los elementos de propaganda habían sido adquiridos o contratados por el partido político o el candidato y representaron una erogación por su adquisición.

En lo concerniente a la **temporalidad**, la cual se refiere a que la entrega, distribución, colocación, transmisión o difusión de la propaganda se realice en período de campañas electorales, siempre que cubra el elemento de la finalidad, es de destacar que el periodo de campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, correspondiente al Estado de México abarcó del primero de mayo al tres de junio del año dos mil quince.

Siguiendo esta línea, se debe señalar, como ya se hizo en el apartado correspondiente, que el tema relativo al tiempo en redes sociales es complejo, ya que resulta necesario valorar la diferencia entre el tiempo en que se realiza la toma de una fotografía y el momento en que se publica en una red social, esto ocurre como consecuencia de que el tiempo se encuentra definido por el usuario de la cuenta de red social.

Aunado a lo anterior, a dicho del propio incoado, las imágenes aportadas corresponden a procesos electorales anteriores al denunciado, ya que tuvo participación en los procesos de 2009, como candidato a la misma presidencia municipal de Capulhuac, Estado de México; así como 2012, como candidato a Diputado Local por el Distrito VI.

Consecuentemente, la parte quejosa omitió brindar elementos que generaran certeza en esta autoridad electoral de que los hechos denunciados efectivamente ocurrieron en la forma y tiempo descritos en su escrito inicial.

Finalmente, por lo que hace a la **territorialidad**, la cual consiste en verificar el área geográfica donde se lleve a cabo el gasto, se advierte que las ubicaciones de publicación de una red social se encuentran definidas, al igual que el tiempo, por el usuario de la cuenta de la red social, provocando una posible variación respecto a la veracidad.

Es por ello que la territorialidad de un acto no necesariamente es coincidente con la realidad histórica del momento en que se realizó el mismo; aunado a que las redes

sociales permiten la alteración parcial o total del contenido de las imágenes y de la información difundida en relación a las mismas.

En virtud de lo anterior, los elementos aportados resultan insuficientes para tener por probado plenamente que los hechos denunciados en relación a estos conceptos constituyan la realización de conductas que vulneren disposiciones en materia de fiscalización, ya que de las imágenes no se desprenden mayores elementos que vinculen a los conceptos en análisis con un presunto beneficio en favor del entonces candidato y/o del instituto político denunciado que sea susceptible de ser cuantificado por esta autoridad; máxime que, la información obtenida de las redes sociales, es insuficiente para acreditar el origen de los artículos, lo que consecuentemente implicaría un alto grado de complejidad para llegar a conocer con certeza la fuente de su creación y a quién se le puede atribuir la responsabilidad por su adquisición, y que dichos gastos puedan ser objeto de revisión por parte de la autoridad electoral.

Adicionalmente, del estudio realizado a las imágenes en las que sustentan la denuncia de los conceptos en análisis se desprende que en ninguno de los casos se adviertan emblemas, logos o marca que los identifiquen como artículos utilitarios con propaganda alusiva al entonces candidato; así como la omisión del denunciante de señalar las circunstancias de tiempo y lugar en cada una de las imágenes presentadas.

Visto lo anterior, agotado el principio de exhaustividad que rige la materia y derivado de los elementos obtenidos en la sustanciación del procedimiento de mérito se señala que esta autoridad electoral no cuenta con elementos de convicción que permitan determinar que la adquisición de los bienes o servicios, enlistados como conceptos y materia del presente apartado, benefició al C. José Eduardo Neri Rodríguez en su carácter de entonces candidato a la presidencia municipal de Capulhuac, Estado de México, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Así, toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos de certeza para determinar el uso de los conceptos de gasto en beneficio de los ahora incoados, lo procedente es aplicar el principio jurídico "*In dubio pro reo*", reconocido por el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, mismo que será analizado en líneas posteriores.

En efecto, el principio de "*in dubio pro reo*" ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado basado en el principio de

“presunción de inocencia” que rige la doctrina penal, invocado cuando no puede ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable en virtud de que los resultados del procedimiento incoado en su contra no constituyen prueba plena de la comisión del ilícito que se le imputa, por lo que el juzgador debe absolverlo al no tener la plena certeza de que incurrió en la falta de que se le acusa.

A mayor abundamiento, resulta aplicable la jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, **como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad,** motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulnere los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008. —Recurrente: Partido Verde Ecologista de México. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —2 de julio de 2008. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza. —Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1245/2010. —Actora: María del Rosario Espejel Hernández. —

Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática. —24 de diciembre de 2010. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Flavio Galván Rivera. —Secretaría: Maribel Olvera Acevedo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-517/2011. —Recurrente: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —21 de diciembre de 2011. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar. —Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.”

[Énfasis añadido]

El criterio transcrito previamente, encuentra apoyo en el desarrollo doctrinario de Miguel Ángel Montañés Pardo, en la obra “*La Presunción de Inocencia*”, Aranzadi, Pamplona, 1999, páginas 51 y 53, en cuanto a que:

“El derecho a la presunción de inocencia, además de su proyección como límite de la potestad legislativa y como criterio condicionador de la interpretación de las normas vigentes, es un derecho subjetivo público que posee su eficacia en un doble campo. En primer término, opera en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivos o análogos a éstos, y determina, por ende, el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos anudados a hechos de tal naturaleza en las relaciones jurídicas de todo tipo.

En segundo término, opera también y fundamentalmente en el campo procesal y significa que toda condena debe ir precedida siempre de una actividad probatoria, impidiendo la condena sin pruebas. En este segundo aspecto, el derecho a la presunción de inocencia no puede entenderse reducido al estricto campo del enjuiciamiento de conductas presuntamente delictivas, sino que debe entenderse que preside también la adopción de cualquier resolución, tanto administrativa como jurisdiccional, que se base en la condición o conducta de las personas y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio para las mismas o limitativo de sus derechos (STC 13/1982).”

Así, se tiene que la prueba practicada debe constituir una mínima actividad probatoria de cargo, lo que conlleva a reunir las características de ser objetivamente incriminatoria y sometida a valoración de la autoridad administrativa, lo cual debe conducir finalmente a la íntima convicción de la culpabilidad.

En este sentido, la presunción de inocencia es una garantía del acusado de un procedimiento administrativo, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detentación del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados.

A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto a todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante investigaciones exhaustivas y serias, dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos.

Es así que mientras no se cuente con los elementos cuyo grado de convicción sea suficiente sobre la autoría o participación del indiciado en los hechos, deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de investigación.

Por lo antes expuesto esta autoridad electoral no considera que los conceptos señalados en líneas anteriores hayan sido motivo de erogación por parte de los ahora incoados ni constituyan aportaciones para la campaña de los mismos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, derivado de ello tampoco son susceptibles de contabilizarse al tope de gastos de campaña.

Es importante mencionar que de los elementos probatorios presentados por el quejoso en relación a los conceptos de gasto en análisis, no se advierte información que por sí misma pueda reunir elementos necesarios que permitan a esta autoridad adminicularlos y poder establecer si los denunciados incurrieron en el rebase del tope de gasto que para su campaña estableció la normatividad electoral; es por ello que esta autoridad electoral determina que los medios probatorios aportados por la parte denunciante sí son los idóneos, sin embargo, no resultan suficientes para acreditar la conducta denunciada.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 79, numeral 1,

inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que el partido incoado, y el entonces candidato C. José Eduardo Neri Rodríguez, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

Rebase al tope de gastos de campaña

Ahora bien, del escrito de queja presentado en contra del Partido de la Revolución Democrática, así como de su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, Estado de México durante el Proceso Electoral 2014-2015, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, se advierte que se denuncia el presunto gasto masivo en propaganda electoral, y derivado de ello, la actualización de un probable **rebase al tope** de gastos de campaña.

Al respecto debe señalarse que de la verificación a los registros realizados por el Partido incoado, por lo que hace a los ingresos y gastos del entonces candidato durante el periodo de campaña respectivo, se constató su registro en el Sistema Integral de Fiscalización, los cuales formaron parte sustancial de la cuantificación dictaminada por la autoridad electoral en el marco de la revisión del informe de campaña del C. José Eduardo Neri Rodríguez; en este contexto, de conformidad con el anexo correspondiente al Partido de la Revolución Democrática del Dictamen Consolidado identificado como INE/CG786/2015 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, por el Consejo General de este Instituto, determinó que las cifras totales dictaminadas por la autoridad electoral relativas al informe en comento, correspondieron a:

TOTAL DE GASTOS (A)	TOPE DE GASTOS (B)	DIFERENCIA (C)=(B)-(A)
\$222,173.40	\$533,033.64	\$-310,860.24

Visto lo precedente, como se advierte del cuadro anterior el entonces candidato presentó una diferencia contra el tope de gastos de campaña de \$310,860.24 (trescientos diez mil ochocientos sesenta pesos 24/100 M.N.); en este sentido considerando los argumentos vertidos en la resolución de mérito, no se advierte un incumplimiento en materia de tope de gastos de campaña.

Consecuentemente, una vez que han sido analizados todos y cada uno de los conceptos de gasto denunciados en los apartados precedentes, tomando en

consideración la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, las pruebas que fueron presentadas por los quejosos, la documentación presentada por los denunciados, así como aquella que obtuvo la autoridad mediante las diligencias realizadas para aclarar los hechos denunciados, se puede determinar que se cuenta con elementos suficientes para establecer que el Partido de la Revolución Democrática, así como su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal en Capulhuac, Estado de México, el C: José Eduardo Neri Rodríguez, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de topes de gasto en específico lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso f) en relación al 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto la queja de mérito debe declararse **infundada**

Apartado C) Aportaciones de recursos de procedencia ilícita.

Es así que, finalmente, en las líneas posteriores se realizará la valoración de las presuntas **aportaciones realizadas por personas expresamente prohibidas por la ley**; acto denunciado por la quejosa, partiendo del análisis a los elementos de prueba, a fin de contar con los elementos de convicción suficientes que permitan determinar si efectivamente se acredita o no el ilícito denunciado.

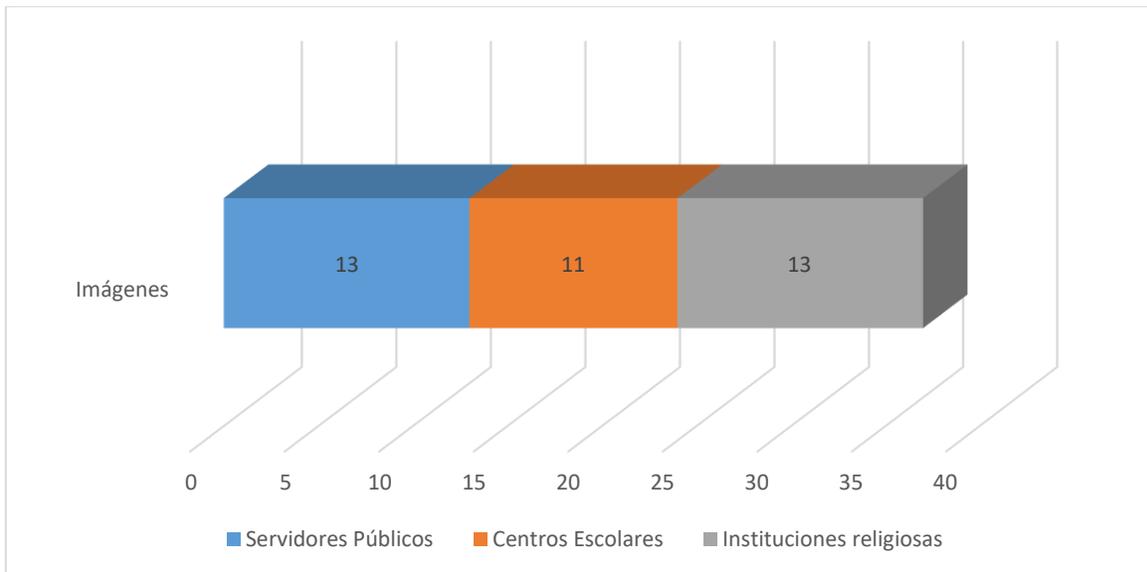
Acto continuo, esta autoridad electoral procederá a determinar si el Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato recibieron aportaciones de entes prohibidos, incumpliendo así, con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a) e i) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos.

La proscripción de recibir aportaciones de entes prohibidos responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México; a saber, que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento de los ingresos y gastos realizados por los sujetos obligados, lo anterior por medio de la presentación en los formatos autorizados del informe respectivo con la documentación soporte correspondiente.

Es así, que de la narración de los hechos se advierte que la quejosa señala presuntas aportaciones y/o gastos relacionados con personas que adquieren la calidad de servidor público, centro escolar o institución religiosa; es decir, derivado del análisis a los hechos denunciados en el escrito inicial de queja, esta autoridad electoral advierte que las conductas señaladas como infractoras no sólo radican en aportaciones, sino que también indica que el entonces candidato realizó gastos dentro de la campaña investigada para posicionarse entre feligreses y padres de

familia, así como trabajadores de escuelas públicas, lo que esta autoridad considera un egreso prohibido.³⁴

Para acreditar lo anterior, la parte quejosa presenta treinta y siete imágenes como medio probatorio. Las cuales se dividirán de acuerdo con la persona involucrada:



Es importante resaltar que las imágenes aportadas como medios probatorios³⁵ se encuentran, a juicio de esta autoridad Fiscalizadora, en la clasificación de pruebas técnicas, mismas que se determinan como situaciones de apreciación, sin allegarse de pruebas plenas que demuestren su dicho, ya que no señalan lo que pretenden acreditar.

En este tenor, el artículo 17 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización nos indica:

1. *Son pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la Unidad Técnica.*

³⁴ Entendido el artículo 25, numeral 1, incisos a) e i) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos a contrario sensu.

³⁵ Mismas que fueron previamente estudiadas y valoradas en el apartado correspondiente.

2. *En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.*

Así pues, las pruebas técnicas sólo harán prueba plena para resolver, cuando generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados. Tales pruebas técnicas ofrecidas por la actora, por su carácter imperfecto en principio resultan insuficientes por sí solas para acreditar los hechos que contienen, lo anterior se sustenta en la Jurisprudencia 4/2014 que refiere:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.³⁶

Servidores Públicos

Se denuncia a los CC. Eduardo Juárez Guadarrama y Sergio Bernal Ferreyra, ambos en su calidad de Regidores en el municipio de Capulhuac, Estado de México, por presuntas aportaciones de despensas y botes de pintura, según dicho del quejoso, presentando como sustento copias simples de trece imágenes en las que se advierten los servidores públicos señalados. Asimismo, la parte quejosa narra en su escrito inicial de queja la relación establecida entre dichas personas y el C. José Eduardo Neri Rodríguez.

³⁶ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24. Quinta época.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscalizadora procedió a requerir al Partido de la Revolución Democrática y a su entonces candidato al ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, información relacionada con los hechos denunciados; es así que esta autoridad electoral recibió los oficios número RPCG/IEEM/254/2015 y GAN-044/2017 suscritos por el partido incoado, así como escrito signado por el C José Eduardo Neri Rodríguez, en los cuales se indica que las copias de las placas fotográficas presentadas como base del escrito inicial de queja fueron tomadas directamente de su página oficial de Facebook, asimismo señala que dichas imágenes no corresponden a la temporalidad del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de México, ya que las impresiones fotográficas abarcaban dos procesos anteriores en los cuales también participó como candidato, los cuales son:

- En 2009 como candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, México.
- En el Proceso Electoral 2012 como candidato a Diputado Local por el Distrito VI

Adicionalmente, de la información proporcionada por el otrora candidato postulado por el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de contestación se observa la remisión a esta autoridad electoral de un acuse de escrito de fecha once de junio del año dos mil catorce por medio del cual le hacen una invitación para asistir a un evento en su carácter de entonces Secretario Técnico del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; en dicha invitación³⁷ el C. Eduardo Juárez Guadarrama, en calidad de Octavo Regidor del municipio de Capulhuac, Estado de México, indica de manera explícita que el evento se llevará a cabo para realizar la entrega de: Pintura, Tubo Albañal para drenaje y Block.

Asimismo, con la finalidad de contar con mayores elementos que permitieran esclarecer los hechos denunciados, esta autoridad requirió a los servidores públicos, solicitando información relacionada con dicha denuncia, mismos que dieron contestación³⁸ manifestando que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia apoyaron al entonces candidato, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, por otra parte indicaron que no ofrecieron ningún tipo de apoyo económico en efectivo o en especie, consecuentemente negaron la entrega de los botes de pintura, así como despensas en beneficio de la campaña que se analiza; así mismo señalaron que no recibieron recursos de los ahora incoados.

³⁷Clasificada como una documental pública de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

³⁸Clasificada como una documental privada con carácter indiciario, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

Aunado a ello, el dicho del denunciado fue acreditado por esta autoridad electoral bajo una razón y constancia³⁹ agregada al expediente de mérito, en la cual se muestran las capturas de pantalla tomadas directamente del perfil del candidato en Facebook, derivado de ello, esta autoridad electoral, advirtió que once de las imágenes que se analizan en este apartado forman parte de las publicaciones realizadas por el candidato en su cuenta de la red social denominada Facebook; sin embargo, tal y como se advierte en el Anexo II, consecutivos 30, 33, 35, 36, 40, 52, 55, 56, 57 y 58, diez de las publicaciones no se encuentran comprendidas dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, así como tampoco hacen referencia alguna de que se trate de algún acto de proselitismo.

Por lo que respecta a la única imagen de Facebook cuya publicación se realizó dentro del periodo de campaña (Anexo II, consecutivo 21), se debe señalar que, de la valoración al contenido de la red social, se determina que la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, pues la publicación de una imagen en determinada fecha no implica que la misma haga constar que un hecho aconteció en la fecha de exposición de la imagen o las características del acto que se observa; así como, el número cierto y tipo de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si los mismos constituyen un beneficio a la campaña electoral de que se trate.

En el mismo sentido, de la valoración a las dos imágenes restantes, se determina que la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, pues las imágenes en cuestión no hacen constar que el hecho aconteció dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, ni señala con certeza la vulneración o beneficio que se constituye, ni se advierte la campaña electoral de que se trata.

Ahora bien, respecto de los medios probatorios aportados por la parte denunciante, resultan insuficientes para tener por probados plenamente los hechos denunciados, ya que de la misma no se desprende mayores elementos que vinculen el contenido de las mismas con un presunto beneficio en favor del entonces candidato y/o de institutos políticos denunciados que permitieran a esta autoridad determinar la existencia de conductas que vulneren disposiciones en materia de fiscalización; aunado a ello, es oportuno señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que las fotografías (imágenes) como

³⁹Clasificada como una documental pública de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

medio de prueba son susceptibles de ser manipuladas, por lo que resulta un medio probatorio limitado.

En la misma línea se señala que el quejoso no asienta de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la autoridad a la convicción de que se constataron los hechos, es decir, no realizó una narración expresa y clara de los hechos en los que basa la supuesta infracción, omite describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los hechos denunciados y no existe una vinculación clara de los hechos con la existencia de conductas violatorias de la normatividad electoral, ello en virtud de que de la narración de los hechos no se advirtió que los mismos por si solos constituyeran irregularidades en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos; lo anterior con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Adicionalmente, como se hizo en líneas anteriores, se llevará a cabo el estudio de dichas imágenes con base en la Tesis LXIII/2015 en la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo a bien señalar los elementos mínimos a considerar para la identificación de un gasto de campaña, misma que fue previamente citada.

Respecto a la **finalidad**, del estudio realizado a las imágenes en las que sustentan la denuncia se desprende que en once de los casos NO se advierte que el candidato presente algún utilitario (camisas, chalecos, playeras, gorras, etc.) que contenga emblemas, logos o marca que los identifiquen como artículos utilitarios con propaganda alusiva al entonces candidato; así como tampoco se observa algún símbolo de llamado al voto o que coloque al candidato en las preferencias del electorado.

Es así que en una de las imágenes aportadas se aprecia al candidato, el cual porta una camisa blanca con el emblema del Partido de la Revolución Democrática, dicho candidato se encuentra caminando junto a varias personas, de las cuales dos portan un chaleco azul con el emblema del partido señalado. Sin embargo, se debe destacar que no se advierte al servidor público que supuestamente se encuentra dentro de la foto, más aún derivado de la omisión de la denunciante de enunciar el nombre de la persona que se desea señalar. Así mismo, de la simple imagen esta autoridad fiscalizadora no advierte la realización de aportación o conducta alguna que configure una irregularidad en materia de fiscalización.

Ahora bien, la **temporalidad** es un elemento no satisfecho en el presente supuesto, partiendo de la consideración de que las imágenes constituyen prueba técnica, por ello, atendiendo a la naturaleza de las pruebas técnicas, se requiere de una descripción clara y detallada de lo que se contiene en ellas; así como la especificación de las circunstancias de tiempo que acontecen en cada una de ellas y las mismas deben guardar relación con los hechos que pretende acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar; situación que en el caso en concreto no aconteció.

Aunado a ello, relacionado con la respuesta del ahora incoado y con la verificación de las imágenes directamente en la red social denominada Facebook, realizada por la autoridad electoral se establece que sólo una de las imágenes concuerda con el periodo de campaña establecido previamente por la autoridad competente, misma que fue descrita y analizada en los párrafos correspondientes al desarrollo del elemento finalidad.

Acorde con lo anterior, respecto a la **territorialidad** corresponde señalar que derivado del estudio de las imágenes aportadas por la parte quejosa se advierte que no se encuentra vinculado al omitir detallar las circunstancias de tiempo y lugar de la propaganda en análisis, es así que sus afirmaciones carecen del mínimo material probatorio necesario.

Adicionalmente y considerando la manifestación expresa del otrora candidato denunciado; en la cual señala que dichas imágenes corresponden a su perfil de la red social denominada Facebook, se remarca que las ubicaciones de publicación de una red social se encuentran definidas por el usuario de la cuenta, motivo por el cual es una simple y mera apreciación, valga la redundancia de carácter subjetivo; consecuentemente la territorialidad de un acto publicado no necesariamente es coincidente con la realidad histórica del momento en que se realizó el mismo, motivo por el cual la veracidad de dichas publicaciones es frágil y con falta de certeza.

Consecuentemente, ninguna de las imágenes aportadas como medio probatorio para la denuncia de aportación de recursos ilícitos, en este caso, respecto de servidores públicos reúne los elementos mínimos señalados para determinar que el gasto corresponde a campaña.

Respecto de la documentación ofrecida por los incoados se desprende una documental pública, emitida por el entonces Octavo Regidor municipal de Capulhuac, Estado de México, es decir, por una autoridad municipal del Estado,

dentro del ámbito de sus facultades, esta autoridad invita al incoado a asistir a un evento presidido por la misma dentro del ámbito de sus facultades. Es por ello que resulta importante señalar que las documentales públicas, según la normatividad de la materia, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Aunado a ello, los escritos de respuesta remitidos por los CC. Eduardo Juárez Guadarrama y Sergio Bernal Ferreyra, presuntos aportantes, negando toda clase de apoyo e incluso negando haber recibido recursos por parte de los ahora incoados constituyen documentales privadas que logran concatenarse para fortalecer el dicho del C. José Eduardo Neri Rodríguez.

Finalmente, la razón y constancia integrada al expediente de mérito constituye, normativamente una documental pública, emitida por una autoridad del Gobierno dentro del ámbito de sus facultades, es por ello que resulta importante señalar que las documentales públicas, según la normatividad de la materia, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Por otra parte, esta autoridad fiscalizadora no desconoce el hecho de que el servidor público, antes de adquirir dicha calidad es una persona con obligaciones y derechos, entre ellos la libertad de expresión, es por ello que se debe delimitar bien los actos que realizan como funcionarios y aquellos que llevan a cabo como ciudadanos, para ello encontramos sustento en la Jurisprudencia 14/2012, la cual a la letra indica:

Partido del Trabajo y otros

Vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 14/2012

ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido,

precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

Quinta Época:

Recursos de apelación. [SUP-RAP-14/2009](#) y acumulados. —Actores: Partido del Trabajo y otros. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —19 de marzo de 2009. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza. —Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-258/2009](#). —Actor: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —9 de septiembre de 2009. —Unanimidad de votos. —Ponente: José Alejandro Luna Ramos. —Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-75/2010](#). —Actor: Fausto Vallejo Figueroa. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —13 de octubre de 2010. —Unanimidad de cinco votos. —Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar. —Secretarios: Alejandra Díaz García y Juan Carlos Silva Adaya.
La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 11 y 12.

En este contexto, para poder determinar un beneficio por parte de entes expresamente impedidos por la ley debemos determinar que los actos que se investigan se llevaron a cabo bajo la calidad de servidores públicos y en ejercicio de sus facultades, situación imposible en el caso en concreto derivado de la ya analizada carencia de circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Visto lo anterior, agotado el principio de exhaustividad que rige la materia y derivado de los elementos obtenidos en la sustanciación del procedimiento de mérito se señala que esta autoridad electoral no cuenta con elementos de convicción que permitan determinar que los actos de proselitismo fueron llevados a cabo por los

servidores públicos en comento y como consecuencia de lo anterior, esta autoridad electoral no cuenta con elementos que determinen la existencia de un beneficio, en el caso concreto al entonces candidato.

Así, toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos de certeza para determinar la participación de los funcionarios en actos que beneficiaron la campaña del entonces candidato a presidente municipal de Capulhuac, Estado de México postulado por el Partido de la Revolución Democrática, lo procedente es aplicar el principio jurídico *“In dubio pro reo”*, reconocido por el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, al no tener certeza para determinar la existencia de las dispensas materia de estudio.

En efecto, el principio de *“in dubio pro reo”* ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado basado en el principio de “presunción de inocencia” que rige la doctrina penal, invocado cuando no puede ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable en virtud de que los resultados del procedimiento incoado en su contra no constituyen prueba plena de la comisión del ilícito que se le imputa, por lo que el juzgador debe absolverlo al no tener la plena certeza de que incurrió en la falta de que se le acusa.

A mayor abundamiento, resulta aplicable la jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, **como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios**

rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008. —Recurrente: Partido Verde Ecologista de México. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —2 de julio de 2008. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza. —Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1245/2010. —Actora: María del Rosario Espejel Hernández. —Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática. —24 de diciembre de 2010. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Flavio Galván Rivera. —Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-517/2011. —Recurrente: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —21 de diciembre de 2011. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar. —Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.”

[Énfasis añadido]

El criterio transcrito previamente, encuentra apoyo en el desarrollo doctrinario de Miguel Ángel Montañés Pardo, en la obra “*La Presunción de Inocencia*”, Aranzadi, Pamplona, 1999, páginas 51 y 53, en cuanto a que:

“El derecho a la presunción de inocencia, además de su proyección como límite de la potestad legislativa y como criterio condicionador de la interpretación de las normas vigentes, es un derecho subjetivo público que posee su eficacia en un doble campo. En primer término, opera en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivos o análogos a éstos, y determina, por ende, el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos anudados a hechos de tal naturaleza en las relaciones jurídicas de todo tipo.

En segundo término, opera también y fundamentalmente en el campo procesal y significa que toda condena debe ir precedida siempre de una actividad probatoria, impidiendo la condena sin pruebas. En este segundo aspecto, el derecho a la presunción de inocencia no puede entenderse reducido al estricto campo del enjuiciamiento de conductas presuntamente delictivas, sino que debe entenderse que preside también la adopción de cualquier resolución, tanto administrativa como jurisdiccional, que se base en la condición o conducta de las personas y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio para las mismas o limitativo de sus derechos (STC 13/1982).”

Así, se tiene que la prueba practicada debe constituir una mínima actividad probatoria de cargo, lo que conlleva a reunir las características de ser objetivamente incriminatoria y sometida a valoración de la autoridad administrativa, lo cual debe conducir finalmente a la íntima convicción de la culpabilidad.

En este sentido, la presunción de inocencia es una garantía del acusado de un procedimiento administrativo, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detención del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados.

A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto a todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante investigaciones exhaustivas y serias, dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos.

Es así que mientras no se cuente con los elementos cuyo grado de convicción sea suficiente sobre la autoría o participación del indiciado en los hechos, deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de investigación.

Es importante mencionar que de los elementos probatorios presentados por el quejoso en relación al concepto de gasto en análisis, no se advierte información que por sí misma pueda reunir elementos necesarios que permitan a esta autoridad adminicularlos y poder establecer si los denunciados incurrieron en el rebase del

tope de gasto que para su campaña estableció la normatividad electoral; es por ello que esta autoridad electoral determina que los medios probatorios aportados por la parte denunciante sí son los idóneos, sin embargo, no resultan suficientes para acreditar la conducta denunciada.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a) e i), en relación con el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que el entonces candidato C. José Eduardo Neri Rodríguez, no vulneró la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

Centros Escolares

Se denuncia a los Titulares de las instituciones educativas siguientes:

- Escuela Primaria “Doctor Eucario López Contreras”.
- Jardín de niños “Anexo a la Normal de Capulhuac”.
- Escuela Secundaria 82 “Profr. José Solano”.
- Escuela Primaria “Juan de la Barrera”.

Asimismo, la parte quejosa narra en su escrito inicial de queja la relación establecida entre dichas personas y el C. José Eduardo Neri Rodríguez, presentando como sustento copias simples de once imágenes.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscalizadora procedió a requerir al Partido de la Revolución Democrática y a su entonces candidato al ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, información relacionada con los hechos denunciados; es así que esta autoridad electoral recibió los oficios número RPCG/IEEM/254/2015 y GAN-044/2017 suscritos por el partido incoado, así como escrito signado por el C José Eduardo Neri Rodríguez, en los cuales se indica que las copias de las placas fotográficas presentadas como base del escrito inicial de queja fueron tomadas directamente de su página oficial de Facebook, así como indica que dichas imágenes no corresponden a la temporalidad del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de México, ya que las impresiones fotográficas abarcaban dos procesos anteriores en los cuales también participó como candidato, los cuales son:

- En 2009 como candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, México.

- En el Proceso Electoral 2012 como candidato a Diputado Local por el Distrito VI

Adicionalmente, de la información proporcionada por el otrora candidato postulado por el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de contestación se observa la remisión a esta autoridad electoral de un acuse de escrito de fecha once de junio del año dos mil catorce por medio del cual le hacen una invitación para asistir a un evento en su carácter de entonces Secretario Técnico del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México; en dicha invitación⁴⁰ el C. Eduardo Juárez Guadarrama, en calidad de Octavo Regidor del municipio de Capulhuac, Estado de México, indica de manera explícita que el evento se llevará a cabo derivado de la solicitud por escrito realizada por la C. Yolanda Sánchez, Hernández, en su calidad de Directora Escolar, mediante la cual solicita pintura con la finalidad de dar mantenimiento a la escuela secundaria oficial 385, “Doctor Gabino Barreda”.

Aunado a ello, partiendo de su facultad investigadora y con la finalidad de elaborar el presente proyecto debidamente motivado la autoridad fiscalizadora se dirigió a los titulares de los cuatro centros educativos enlistados, solicitando información relacionada con la conducta que se analiza, obteniendo escritos de respuesta⁴¹ de los CC. Miguel Ángel Pliego Coroy, Rufina Irma Nolasco Martínez, Yolanda Jardón Nava y Delia Ortiz Jácome, en los cuales se advierte una negativa rotunda respecto de haber realizado aportaciones en beneficio de la campaña del incoado; así como respecto de haber recibido recursos del instituto político o de su entonces candidato.

En la misma línea, la C. Rufina Irma Nolasco Martínez, Titular del Jardín de niños “Anexo a la Normal de Capulhuac” aclaró que el C. José Eduardo Neri Rodríguez, a fin del ciclo escolar 2013-2014 asistió a la institución como acompañante del C. Eduardo Juárez Guadarrama a la ceremonia de fin de curso sin hacer uso de la palabra.

Adicionalmente, el dicho del denunciado fue acreditado por esta autoridad electoral bajo una razón y constancia⁴² agregada al expediente de mérito, en la cual se muestran las capturas de pantalla tomadas directamente del perfil del candidato en

⁴⁰Clasificada como una documental pública de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

⁴¹Escrito número083-2015/2016, así como tres escritos sin número, clasificadas como documental pública de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

⁴²Clasificada como una documental pública de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

Facebook, derivado de ello, esta autoridad electoral, advirtió que diez de las imágenes que se analizan en este apartado forman parte de las publicaciones realizadas por el candidato en su cuenta de la red social denominada Facebook; sin embargo, tal y como se advierte en el Anexo II, consecutivos 43, 45, 49, 50, 51, 53, 66, 67, 70 y 71, dichas publicaciones no se encuentran comprendidas dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, así como tampoco hacen referencia alguna de que se trate de algún acto de proselitismo.

Por lo que respecta la imagen restante, se determina que la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, pues la imagen en cuestión no hace constar que el hecho aconteció dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, ni señala con certeza la vulneración o beneficio que se constituye, ni se advierte la campaña electoral de que se trata.

Ahora bien, respecto de los medios probatorios aportados por la parte denunciante, resultan insuficientes para tener por probados plenamente los hechos denunciados, ya que de la misma no se desprende mayores elementos que vinculen el contenido de las mismas con un presunto beneficio en favor del entonces candidato y/o de institutos políticos denunciados que permitieran a esta autoridad determinar la existencia de conductas que vulneren disposiciones en materia de fiscalización; aunado a ello, es oportuno señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que las fotografías (imágenes) como medio de prueba son susceptibles de ser manipuladas, por lo que resulta un medio probatorio limitado.

En la misma línea probatoria se señala que el quejoso no asienta de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la autoridad a la convicción de que se constataron los hechos, es decir, no realizó una narración expresa y clara de los hechos en los que basa la supuesta infracción, omite describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los hechos denunciados y no existe una vinculación clara de los hechos con la existencia de conductas violatorias de la normatividad electoral, ello en virtud de que de la narración de los hechos no se advirtió que los mismos por si solos constituyeran irregularidades en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos; lo anterior con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Adicionalmente, como se hizo en líneas anteriores, se llevará a cabo el estudio de dichas imágenes con base en la **Tesis LXIII/2015** en la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo a bien señalar los elementos mínimos a considerar para la identificación de un gasto de campaña, misma que fue previamente citada.

Respecto a la **finalidad**, del estudio realizado a las imágenes en las que sustentan la denuncia se desprende que en ninguno de los casos se advierte que el candidato presente algún utilitario (camisas, chalecos, playeras, gorras, etc.) que contenga emblemas, logos o marca que los identifiquen como artículos utilitarios con propaganda alusiva al entonces candidato; así como tampoco se observa algún símbolo de llamado al voto o que coloque al candidato en las preferencias del electorado.

Adicionalmente, esta autoridad advirtió que en cuatro de las once imágenes aportadas no existe elemento alguno que brinde certeza respecto de si se encuentran en un centro educativo.

En relación con el elemento de la **temporalidad**, como ya se expuso en líneas anteriores, los medios probatorios carecen de la descripción clara y detallada de lo que se contiene en ellas; la especificación de las circunstancias de tiempo que acontecen en cada una de ellas; así como su relación con los hechos que pretende acreditar. No se omite mencionar que de la verificación llevada a cabo por esta autoridad respecto de las imágenes en el perfil de Facebook del ahora incoado, ninguna de las imágenes corresponde al periodo de campaña del C. José Eduardo Mena Rodríguez en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

Acorde con lo anterior, respecto a la **territorialidad** corresponde señalar que derivado del estudio de las imágenes aportadas por la parte quejosa se advierte que no se encuentra vinculado al omitir detallar las circunstancias de lugar de la propaganda en análisis, es así que sus afirmaciones carecen del mínimo material probatorio necesario.

Adicionalmente y considerando la manifestación expresa del otrora candidato denunciado; en la cual señala que dichas imágenes corresponden a su perfil de la red social denominada Facebook, se remarca que las ubicaciones de publicación de una red social se encuentran definidas por el usuario de la cuenta, motivo por el cual es una simple y mera apreciación, valga la redundancia de carácter subjetivo; consecuentemente la territorialidad de un acto publicado no necesariamente es

coincidente con la realidad histórica del momento en que se realizó el mismo, motivo por el cual la veracidad de dichas publicaciones es frágil y con falta de certeza.

Consecuentemente, ninguna de las imágenes aportadas como medio probatorio para la denuncia de aportación de recursos ilícitos, en este caso, respecto de centros educativos, reúne los elementos mínimos señalados para determinar alguna aportación correspondiente a la campaña materia de estudio.

Respecto de la documentación ofrecida por los incoados se desprende una documental pública, emitida por la C. Yolanda Sánchez Hernández, en su calidad de Directora Escolar de la escuela secundaria oficial 385, "Doctor Gabino Barrera", mediante la cual solicita pintura con la finalidad de dar mantenimiento al plantel, es decir, por una autoridad dentro del ámbito de sus facultades. Es por ello que resulta importante señalar que las documentales públicas, según la normatividad de la materia, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Aunado a ello, los escritos de respuesta remitidos por los CC. Miguel Ángel Pliego Coroy, Rufina Irma Nolasco Martínez, Yolanda Jardón Nava y Delia Ortiz Jácome, en su respectivo carácter de Titular del Centro Educativo, negando toda clase de apoyo e incluso negando haber recibido recursos por parte de los ahora incoados constituyen documentales públicas que tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran y, a su vez, logran concatenarse para fortalecer el dicho del C. José Eduardo Neri Rodríguez.

Finalmente, la razón y constancia integrada al expediente de mérito constituye, normativamente una documental pública, emitida por una autoridad del Gobierno dentro del ámbito de sus facultades, es por ello que resulta importante señalar que las documentales públicas, según la normatividad de la materia, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Es importante mencionar que de los elementos probatorios presentados por el quejoso en relación al concepto de gasto en análisis, no se advierte información que por sí misma pueda reunir elementos necesarios que permitan a esta autoridad adminicularlos y poder establecer si los denunciados incurrieron en el rebase del tope de gasto que para su campaña estableció la normatividad electoral; es por ello que esta autoridad electoral determina que los medios probatorios aportados por la parte denunciante sí son los idóneos, sin embargo, no resultan suficientes para acreditar la conducta denunciada.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a) e i), en relación con el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que el entonces candidato C. José Eduardo Neri Rodríguez, no vulneró la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

Instituciones Religiosas

Se denuncian al C. Javier Montoya Camargo, en su carácter de Párroco encargado de la Parroquia de San Miguelito, presentando como sustento copias simples de trece imágenes. Asimismo, la parte quejosa narra en su escrito inicial de queja la relación establecida entre dichas personas y el C. José Eduardo Neri Rodríguez.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscalizadora procedió a requerir al Partido de la Revolución Democrática y a su entonces candidato al ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, información relacionada con los hechos denunciados; es así que esta autoridad electoral recibió los oficios número RPCG/IEEM/254/2015 y GAN-044/2017 suscritos por el partido incoado, así como escrito signado por el C José Eduardo Neri Rodríguez, en los cuales se indica que las copias de las placas fotográficas presentadas como base del escrito inicial de queja fueron tomadas directamente de su página oficial de Facebook, así como indica que dichas imágenes no corresponden a la temporalidad del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de México, ya que las impresiones fotográficas abarcaban dos procesos anteriores en los cuales también participó como candidato, los cuales son:

- En 2009 como candidato a la Presidencia Municipal de Capulhuac, México.
- En el Proceso Electoral 2012 como candidato a Diputado Local por el Distrito VI

Adicionalmente, con la finalidad de contar con mayores elementos que permitieran esclarecer los hechos denunciados, esta autoridad requirió al Párroco de la Iglesia de San Miguelito información relacionada con dicha denuncia, quien remitió escrito de contestación,⁴³ manifestando expresamente que no recibió ninguna clase de insumos o materiales por parte del C José Eduardo Neri Rodríguez en el marco del Proceso Local Ordinario 2014-2015, ni viceversa.

⁴³Clasificada como una documental privada con carácter indiciario, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

Aunado a ello, el dicho del denunciado fue acreditado por esta autoridad electoral bajo una razón y constancia⁴⁴ agregada al expediente de mérito, en la cual se muestran las capturas de pantalla tomadas directamente del perfil del candidato en Facebook, derivado de ello, esta autoridad electoral, advirtió que diez de las imágenes que se analizan en este apartado forman parte de las publicaciones realizadas por el candidato en su cuenta de la red social denominada Facebook; sin embargo, tal y como se advierte en el Anexo II, consecutivos 31, 32 y 60, tres de las publicaciones no se encuentran comprendidas dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, así como tampoco hacen referencia alguna de que se trate de algún acto de proselitismo

Por lo que respecta a las siete imágenes de Facebook cuyas publicaciones se realizaron dentro del periodo de campaña (Anexo II, consecutivos 16, 17, 18, 19, 20, 46 y 47), se debe señalar que, de la valoración al contenido de la red social, se determina que la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, pues la publicación de una imagen en determinada fecha no implica que la misma haga constar que un hecho aconteció en la fecha de exposición de la imagen o las características del acto que se observa; así como, el número cierto y tipo de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si los mismos constituyen un beneficio a la campaña electoral de que se trate.

En el mismo sentido, de la valoración a las tres imágenes restantes, se determina que la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, pues las imágenes en cuestión no hacen constar que el hecho aconteció dentro del periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, ni señala con certeza la vulneración o beneficio que se constituye, ni se advierte la campaña electoral de que se trata.

Ahora bien, respecto de los medios probatorios aportados por la parte denunciante, resultan insuficientes para tener por probados plenamente los hechos denunciados, ya que de la misma no se desprende mayores elementos que vinculen el contenido de las mismas con un presunto beneficio en favor del entonces candidato y/o de institutos políticos denunciados que permitieran a esta autoridad determinar la existencia de conductas que vulneren disposiciones en materia de fiscalización; aunado a ello, es oportuno señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que las fotografías (imágenes) como

⁴⁴Clasificada como una documental pública de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

medio de prueba son susceptibles de ser manipuladas, por lo que resulta un medio probatorio limitado.

En la misma línea probatoria se señala que el quejoso no asienta de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la autoridad a la convicción de que se constataron los hechos, es decir, no realizó una narración expresa y clara de los hechos en los que basa la supuesta infracción, omite describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los hechos denunciados y no existe una vinculación clara de los hechos con la existencia de conductas violatorias de la normatividad electoral, ello en virtud de que de la narración de los hechos no se advirtió que los mismos por si solos constituyeran irregularidades en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos; lo anterior con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Adicionalmente, como se hizo en líneas anteriores, se llevará a cabo el estudio de dichas imágenes con base en la **Tesis LXIII/2015** en la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo a bien señalar los elementos mínimos a considerar para la identificación de un gasto de campaña, misma que fue previamente citada.

Agotando el elemento de **finalidad**, del estudio realizado a las imágenes en las que sustentan la denuncia se desprende que NO se advierte que el candidato presente algún utilitario (camisas, chalecos, playeras, gorras, etc.) que contenga emblemas, logos o marca que los identifiquen como artículos utilitarios con propaganda alusiva al entonces candidato; así como tampoco se observa algún símbolo de llamado al voto o que coloque al candidato en las preferencias del electorado.

Respecto de la **temporalidad**, considerando tanto la manifestación expresa del C. José Eduardo Neri Rodríguez, como la actividad investigadora de la autoridad respecto de la red social denominada Facebook, únicamente siete de las imágenes se encuentran dentro del periodo de campaña en comentario.

Acorde con lo anterior, respecto a la **territorialidad** corresponde señalar que derivado del estudio de las imágenes aportadas por la parte quejosa se advierte que no se encuentra vinculado al omitir detallar las circunstancias de lugar de la propaganda en análisis, es así que sus afirmaciones carecen del mínimo material probatorio necesario.

Adicionalmente y considerando la manifestación expresa del otrora candidato denunciado; en la cual señala que dichas imágenes corresponden a su perfil de la red social denominada Facebook, se remarca que las ubicaciones de publicación de una red social se encuentran definidas por el usuario de la cuenta, motivo por el cual es una simple y mera apreciación, valga la redundancia de carácter subjetivo; consecuentemente la territorialidad de un acto publicado no necesariamente es coincidente con la realidad histórica del momento en que se realizó el mismo, motivo por el cual la veracidad de dichas publicaciones es frágil y con falta de certeza.

Consecuentemente, ninguna de las imágenes aportadas como medio probatorio para la denuncia de aportación de recursos de procedencia ilícita, en este caso, respecto de instituciones religiosas, reúne los elementos mínimos señalados para determinar alguna aportación correspondiente a la campaña materia de estudio.

Respecto del escrito de respuesta remitido por el C. Javier Montoya Camargo, negando toda clase de apoyo e incluso negando haber recibido recursos por parte de los ahora incoados constituye una documental privada que logra concatenarse para fortalecer el dicho del C. José Eduardo Neri Rodríguez.

Finalmente, la razón y constancia integrada al expediente de mérito constituye, normativamente una documental pública, emitida por una autoridad del Gobierno dentro del ámbito de sus facultades, es por ello que resulta importante señalar que las documentales públicas, según la normatividad de la materia, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Visto lo anterior, agotado el principio de exhaustividad que rige la materia y derivado de los elementos obtenidos en la sustanciación del procedimiento de mérito se señala que esta autoridad electoral no cuenta con elementos de convicción que permitan determinar que los actos de proselitismo fueron llevados a cabo por los servidores públicos en comento y como consecuencia de lo anterior, esta autoridad electoral no cuenta con elementos que determinen la existencia de un beneficio, en el caso concreto al entonces candidato.

Así, toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos de certeza para determinar la participación de los funcionarios en actos que beneficiaron la campaña del entonces candidato a presidente municipal de Capulhuac, Estado de México postulado por el Partido de la Revolución Democrática, lo procedente es aplicar el principio jurídico "*In dubio pro reo*", reconocido por el Derecho Administrativo

Sancionador Electoral, al no tener certeza para determinar la existencia de las despenas materia de estudio.

En efecto, el principio de *“in dubio pro reo”* ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado basado en el principio de “presunción de inocencia” que rige la doctrina penal, invocado cuando no puede ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable en virtud de que los resultados del procedimiento incoado en su contra no constituyen prueba plena de la comisión del ilícito que se le imputa, por lo que el juzgador debe absolverlo al no tener la plena certeza de que incurrió en la falta de que se le acusa.

A mayor abundamiento, resulta aplicable la jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, **como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad**, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008. —Recurrente: Partido Verde Ecologista de México. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —2 de julio de 2008. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza. —Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1245/2010. —Actora: María del Rosario Espejel Hernández. —Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática. —24 de diciembre de 2010. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Flavio Galván Rivera. —Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-517/2011. —Recurrente: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —21 de diciembre de 2011. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar. —Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.”

[Énfasis añadido]

El criterio transcrito previamente, encuentra apoyo en el desarrollo doctrinario de Miguel Ángel Montañés Pardo, en la obra “*La Presunción de Inocencia*”, Aranzadi, Pamplona, 1999, páginas 51 y 53, en cuanto a que:

“El derecho a la presunción de inocencia, además de su proyección como límite de la potestad legislativa y como criterio condicionador de la interpretación de las normas vigentes, es un derecho subjetivo público que posee su eficacia en un doble campo. En primer término, opera en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivos o análogos a éstos, y determina, por ende, el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos anudados a hechos de tal naturaleza en las relaciones jurídicas de todo tipo.

En segundo término, opera también y fundamentalmente en el campo procesal y significa que toda condena debe ir precedida siempre de una actividad probatoria, impidiendo la condena sin pruebas. En este segundo aspecto, el derecho a la presunción de inocencia no puede entenderse reducido al estricto campo del enjuiciamiento de conductas presuntamente delictivas, sino que debe entenderse que preside también la adopción de cualquier resolución,

tanto administrativa como jurisdiccional, que se base en la condición o conducta de las personas y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio para las mismas o limitativo de sus derechos (STC 13/1982)."

Así, se tiene que la prueba practicada debe constituir una mínima actividad probatoria de cargo, lo que conlleva a reunir las características de ser objetivamente incriminatoria y sometida a valoración de la autoridad administrativa, lo cual debe conducir finalmente a la íntima convicción de la culpabilidad.

En este sentido, la presunción de inocencia es una garantía del acusado de un procedimiento administrativo, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detentación del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados.

A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto a todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante investigaciones exhaustivas y serias, dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos.

Es así que mientras no se cuente con los elementos cuyo grado de convicción sea suficiente sobre la autoría o participación del indiciado en los hechos, deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de investigación.

Es importante mencionar que de los elementos probatorios presentados por el quejoso en relación al concepto de gasto en análisis, no se advierte información que por sí misma pueda reunir elementos necesarios que permitan a esta autoridad adminicularlos y poder establecer si los denunciados incurrieron en el rebase del tope de gasto que para su campaña estableció la normatividad electoral; es por ello que esta autoridad electoral determina que los medios probatorios aportados por la parte denunciante sí son los idóneos, sin embargo, no resultan suficientes para acreditar la conducta denunciada.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a) e i), en relación con el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que el entonces candidato C. José Eduardo Neri Rodríguez, no vulneró la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se modifica la Resolución **CG700/2015**, emitida en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, en los términos precisados en el **Considerando 6** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-619/2015** dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

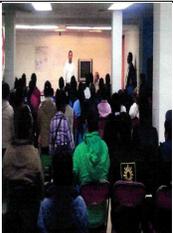
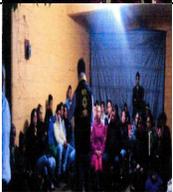
CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra del presente Acuerdo es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
1	Lona		Se advierte parte de lo que parece ser una lona, en la cual se observan letras que dicen "Neri, candidato a Presidente municipal", así como imágenes ilegibles, la lona tiene el fondo blanco y franjas amarillas, las letras son negras y rojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: En la narración de los hechos no se advierte la temporalidad. • Modo: El concepto se encuentra enlistado en un "cuadro de propaganda", es decir, no se encuentra dentro de los hechos narrados. • Lugar: La parte quejosa omite indicar en que calle, colonia o territorio se ubicaba dicha lona.
2	Banderas		En la imagen se aprecia una multitud de personas reunidas con playeras y banderas de color amarillo (sin lograr distinguir la cantidad) en las cuales se aprecia el emblema del Partido de la Revolución Democrática, al frente de las personas se encuentra una persona de sexo masculino con una playera blanca, en la cual se observa el emblema del Partido de la Revolución Democrática, así como las palabras "Estado de México", las demás palabras son ilegibles. No se advierte al candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: El quejoso indica el dieciocho de mayo de dos mil quince. • Modo: El quejoso narra que es en cierre de campaña del candidato incoado, sin embargo no se advierte al candidato, alguna imagen del mismo, su nombre o su lema de campaña. • Lugar: La parte quejosa señala la explanada de la plaza cívica del municipio.
			Se observa a un grupo de personas (sin lograr distinguir la cantidad) con diferente vestimenta, mismo que se encuentra caminando en la calle con ocho banderas amarillas, las cuales presentan el emblema del Partido de la Revolución Democrática con la leyenda "vota 7 junio". No se advierte la presencia del candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: El quejoso indica el dieciocho de mayo de dos mil quince. • Modo: El quejoso narra que es en cierre de campaña del candidato incoado, sin embargo no se advierte al candidato, alguna imagen del mismo, su nombre o su lema de campaña. • Lugar: La parte quejosa señala la explanada de la plaza cívica del municipio.
			Se observa a un grupo de diez personas caminando en la calle, de las cuales siete llevan puestas playeras y cuatro alzan banderas, todas ellas de color amarillo con el emblema del Partido de la Revolución Democrática y con las palabras "yo voto". Cuatro de estas personas cargan instrumentos de viento (trompetas y flauta) No se advierte la presencia del candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: El quejoso indica el dieciocho de mayo de dos mil quince. • Modo: El quejoso narra que es en cierre de campaña del candidato incoado, sin embargo no se advierte al candidato, alguna imagen del mismo, su nombre o su lema de campaña. • Lugar: La parte quejosa señala la explanada de la plaza cívica del municipio.
3	Camisas y/o playeras		En la imagen se aprecia una multitud de personas reunidas con playeras y banderas de color amarillo (sin lograr distinguir la cantidad) en las cuales se aprecia el emblema del Partido de la Revolución Democrática, al frente de las personas se encuentra una persona de sexo masculino con una playera blanca, en la cual se observa el emblema del Partido de la Revolución Democrática, así como las palabras "Estado de México", las demás palabras son ilegibles. No se advierte al candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: El quejoso indica el dieciocho de mayo de dos mil quince. (Fb 19/05/2015) • Modo: El quejoso narra que es en cierre de campaña del candidato incoado, sin embargo no se advierte al candidato, alguna imagen del mismo, su nombre o su lema de campaña. • Lugar: La parte quejosa señala la explanada de la plaza cívica del municipio.
			Se observa a un grupo de personas (sin lograr distinguir la cantidad) con diferente vestimenta, mismo que se encuentra caminando en la calle con ocho banderas amarillas, las cuales presentan el emblema del Partido de la Revolución Democrática con la leyenda "vota 7 junio". No se advierte la presencia del candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: El quejoso indica el dieciocho de mayo de dos mil quince. • Modo: El quejoso narra que es en cierre de campaña del candidato incoado, sin embargo no se advierte al candidato, alguna imagen del mismo, su nombre o su lema de campaña. • Lugar: La parte quejosa señala la explanada de la plaza cívica del municipio.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			Se observa a un grupo de diez personas caminando en la calle, de las cuales siete llevan puestas playeras y cuatro alzan banderas, todas ellas de color amarillo con el emblema del Partido de la Revolución Democrática y con las palabras "yo voto". Cuatro de estas personas cargan instrumentos de viento (trompetas y flauta) No se advierte la presencia del candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: El quejoso indica el dieciocho de mayo de dos mil quince. • Modo: El quejoso narra que es en cierre de campaña del candidato incoado, sin embargo no se advierte al candidato, alguna imagen del mismo, su nombre o su lema de campaña. • Lugar: La parte quejosa señala la explanada de la plaza cívica del municipio.
			En la imagen se advierte a un grupo de trece personas caminando por la calle, cinco hombres y ocho mujeres, con vestimenta diversa, entre ellos el entonces candidato, quien viste un pantalón de mezclilla azul fuerte, cinturón negro y camisa blanca, en la cual se observa lo que parece el emblema del Partido de la Revolución Democrática en el lado superior izquierdo, así como palabras, las cuales son ilegibles.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 03/05/2015) • Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
			Se aprecia a cuatro personas de sexo masculino parados junto a un estandarte con una imagen, entre ellos el candidato, quien viste una camisa blanca en la cual se aprecia el emblema del Partido de la Revolución Democrática, así como la palabra "Neri", quien se encuentra de espaldas y dando la mano a un hombre con camisa blanca, pañoleta roja en el cuello y sombrero blanco, mismo que tiene en la mano izquierda una casita, atrás de él se encuentra otro hombre con igual vestimenta; por último se encuentra junto al candidato un hombre del cual no se observa su vestimenta.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De la narración de los hechos denunciados no se advierte la fecha en que sucedió. (Fb 03/05/2015) • Modo: Se aprecia al candidato con una camisa del Partido de la Revolución Democrática. • Lugar: La parte quejosa no indica la ubicación de los hechos.
			De la imagen se advierte a un grupo de diez personas, seis mujeres y cuatro hombres, entre ellos el entonces candidato, quien viste pantalón color café claro, cinturón negro y camisa blanca, en la cual se advierte en la parte superior izquierda el emblema del PRD y en el lado derecho una palabra que no se alcanza a leer, cuatro de las mujeres visten una blusa blanca con flores bordadas en la parte superior y falda blanca con flores bordadas, dos de los hombres restantes visten camisa blanca con franjas de flores bordadas y pantalón blanco, las demás personas utilizan vestimenta variada.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De la narración de los hechos denunciados no se advierte la fecha en que sucedió. (Fb 03/05/2015) • Modo: Se aprecia al candidato con una camisa del Partido de la Revolución Democrática. • Lugar: La parte quejosa no indica la ubicación de los hechos.
			De la imagen se advierte a un grupo de personas (sin lograr advertir cuantas), entre ellos el entonces candidato, quien viste pantalón color café claro, cinturón negro y camisa blanca, en la cual se advierte en la parte superior izquierda el emblema del PRD y en el lado derecho una palabra que no se alcanza a leer, la mayoría de las mujeres visten una blusa blanca con flores bordadas en la parte superior y falda blanca con flores bordadas, los hombres visten camisa blanca con franjas de flores bordadas y pantalón blanco, las demás personas utilizan vestimenta variada.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De la narración de los hechos denunciados no se advierte la fecha en que sucedió. (Fb 03/05/2015) • Modo: Se aprecia al candidato con una camisa del Partido de la Revolución Democrática. • Lugar: La parte quejosa no indica la ubicación de los hechos.

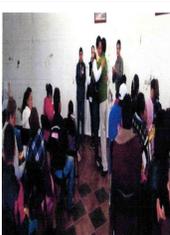
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			En la imagen se observa a seis personas posando para una fotografía, dos mujeres y cuatro hombres, entre ellos el candidato, quien viste un pantalón de mezclilla azul oscuro, cinturón negro, camisa blanca con un emblema del PRD en la parte superior izquierda y palabras que no se alcanzan a distinguir, junto a él un hombre con pantalón de mezclilla azul oscuro, camisa blanca y suéter cerrado con rombos de color negro y gris, un hombre con pantalón oscuro y camisa a cuadros azul, una mujer con blusa azul y pantalón oscuro, un hombre del que solo se aprecia una camisa azul claro y finalmente una mujer de la que solo se advierte una blusa azul claro, todos ellos con collares de flores y unos ramos en la mano, menos el candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 20/05/2015) • Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
			Se aprecia a dos hombres posando para una foto, uno de ellos el candidato, quien viste un pantalón oscuro, cinturón negro, y camisa blanca con un emblema del PRD en la parte superior izquierda y palabras que no se alcanzan a distinguir, el otro hombre viste un pantalón blanco, una camisa blanca y un pañuelo rojo en el cuello, ambos alzan la mano, enseñando el dedo pulgar.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 20/05/2015) • Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
			Se observa a dos personas del sexo masculino dándose un abrazo, no se logra distinguir si uno de ellos es el candidato, sin embargo uno de ellos, el que está de espaldas viste una camisa blanca, la cual en la parte posterior presenta un emblema del Partido de la Revolución Democrática con la palabra "Neri", la otra persona viste una camisa blanca, un pañuelo rojo en su cuello y un sombrero blanco.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 03/05/2015) • Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
			Se observa a cuatro personas del sexo masculino, entre ellas quien parece ser el candidato, mismo que viste un pantalón claro, una camisa blanca que presenta en la parte posterior el emblema del PRD y la palabra "Neri", quien está dando la mano a un hombre con camisa, pantalón y sombrero blancos que tiene en la mano una casita, detrás de ellos un hombre con pantalón oscuro y playera amarilla, finalmente un hombre con camisa y pantalón blancos.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 03/05/2015) • Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
4	Chalecos		En la imagen se advierte a un grupo de trece personas caminando por la calle, cinco hombres y ocho mujeres, con vestimenta diversa, entre ellos el entonces candidato, quien viste un pantalón de mezclilla azul fuerte, cinturón negro y camisa blanca, con el emblema del Partido de la Revolución Democrática en el lado superior izquierdo, así como palabras, las cuales son ilegibles, del lado inferior derecho un hombre con un chaleco color azul marino, el cual presenta en la parte superior derecha un emblema del PRD con palabras, las cuales son ilegibles.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 03/05/2015) • Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			Se observa a un grupo de personas (no es posible determinar la cantidad), sentadas dentro de un inmueble, al frente se observa a una persona del sexo masculino sin poder determinar si es el candidato ya que se encuentra de espaldas, mismo que viste tenis azules con verde, pantalón de mezclilla azul oscuro, camisa blanca y un chaleco oscuro con un emblema del PRD en color amarillo, así como la palabra "Neri" en la parte posterior.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 03/06/2015) Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
			En la imagen se advierte a un grupo de personas, sentadas y paradas (no es posible determinar la cantidad), todas ellas con ropa diversa, frente a ellos una persona de sexo masculino quien viste camisa azul a cuadros y chaleco azul marino, dicha persona se encuentra de espaldas, por lo que en la parte posterior del chaleco se observa un emblema del PRD en amarillo con letras debajo, las cuales no se alcanzan a distinguir, se encuentran en lo que parece ser un patio techado.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
			Se aprecia a un grupo de personas sentadas (no es posible determinar la cantidad), todas ellas de espaldas con vestimenta diversa con excepción de una de ellas a la que se le aprecia un chaleco azul marino con emblema amarillo del PRD en la parte posterior, frente a estas personas se encuentra un hombre con camisa blanca, el cual no es posible determinar con certeza que se trata del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la fecha en que sucedió. Modo: No se relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la circunstancia de modo. Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
			Se observa a un grupo de personas (no es posible determinar la cantidad) que se encuentran paradas y sentadas, mismas que presentan vestimenta diversa, al frente de ellos un hombre que viste pantalón oscuro, camisa azul claro y chaleco azul marino, el cual presenta en la parte posterior un emblema amarillo del PRD con palabras, las cuales son ilegibles.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa no relaciona la imagen con los hechos narrados, no se detalla la fecha del suceso. (Fb 03/06/2015) Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. Lugar: La parte quejosa no relaciona esta imagen con los hechos que se narran, consecuentemente no detalla la ubicación de los hechos.
			En la imagen se observa un grupo de veintidós personas, nueve mujeres y trece hombres posando para una foto, entre ellos el candidato, todos con vestimenta diversa, igualmente cada uno porta un chaleco azul marino con emblema del PRD en la parte superior izquierda con letras, las cuales son ilegibles.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa indica que fue el día diez del mes de mayo del año dos mil quince. Modo: Señala que el candidato uniformó a todo su equipo de trabajo con chalecos con emblema del PRD. Lugar: La quejosa omite mencionar la ubicación de los hechos.
			Se aprecia a un grupo de personas (no es posible determinar la cantidad) reunidas en la calle, las cuales presentan vestimenta diversa, cinco de ellas presentan chaleco azul marino con emblema amarillo del PRD en la espalda y las otras tres con el emblema en la parte superior izquierda.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa indica que fue el día diez del mes de mayo del año dos mil quince. (Fb 03/05/2015) Modo: Señala que el candidato uniformó a todo su equipo de trabajo con chalecos con emblema del PRD. Lugar: La quejosa omite mencionar la ubicación de los hechos.
9	Papelería y maquetas		Se advierte lo que parece ser una maqueta de color amarillo de aproximadamente un metro por cincuenta centímetros, se aprecian palabras en la parte inferior sin lograr leer que dice.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa indica que fue el día dieciocho del mes de mayo del año dos mil quince. Modo: Señala que, en el cierre de campaña, el candidato exhibió tres maquetas. Lugar: La quejosa menciona que fue en la explanada de la plaza cívica.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			Se observa una maqueta de aproximadamente un metro por cincuenta centímetros, en la que se aprecia un inmueble, un patio y cuatro carros, en la parte inferior de la misma se advierte la palabra "remodelación".	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa indica que fue el día dieciocho del mes de mayo del año dos mil quince. Modo: Señala que, en el cierre de campaña, el candidato exhibió tres maquetas. Lugar: La quejosa menciona que fue en la explanada de la plaza cívica.
			Se aprecia a un grupo de nueve personas junto a una maqueta de aproximadamente un metro cuadrado, en la cual se aprecia una construcción, dicha maqueta presenta unas letras en la parte inferior, sin lograr apreciar lo que dice.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa indica que fue el día dieciocho del mes de mayo del año dos mil quince. Modo: Señala que, en el cierre de campaña, el candidato exhibió tres maquetas. Lugar: La quejosa menciona que fue en la explanada de la plaza cívica.
11	Sillas		En la imagen se advierte a un grupo de adultos y niños (no es posible determinar la cantidad), todo ellos con vestimenta diversa, la mayoría de ellos sentados, al frente se advierte al candidato, quien viste zapatos negros, pantalón oscuro, camisa a cuadros azul y rojo y saco oscuro.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: La parte quejosa señala que esta fotografía corresponde a la Escuela Primaria "Dr. Eucario López Contreras" en la cabecera Municipal.
			Se advierte un grupo de personas (no es posible determinar la cantidad), algunos sentados y otros parados, los cuales se encuentran en un patio o jardín.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: La parte quejosa se limita a señalar: "en fechas diferentes, sin especificar la temporalidad dentro de la cual se llevó a cabo el acto. (Fb 02/05/2015) Modo: Denuncia la contratación de sillas para reuniones; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: La parte quejosa indica "en domicilios particulares", omitiendo detallar la ubicación de los hechos.
			Se observa a diez personas sentadas en lo que parece ser un patio y dos paradas, quienes visten con ropa diversa, entre las cuales se observa al candidato, quien viste pantalón de mezclilla azul fuerte, cinturón negro y camisa blanca.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 09/05/2015) Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se aprecia un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad) algunas sentadas y otras paradas, las cuales visten ropa diversa, no se logra apreciar la presencia del candidato. En el fondo de la foto se observa un par de camiones de carga.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 09/05/2015) Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			En la imagen se observa a un grupo de personas de diferentes edades (no se puede determinar con certeza la cantidad), todas ellas sentadas y con vestimenta diversa, no se advierte la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase “en fechas diferentes”, sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (09/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica “en domicilios particulares”, pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de personas (no se puede determinar con certeza la cantidad), las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas y paradas, al frente de ellas se observa a una persona de espaldas que viste con pantalón oscuro y camisa amarilla, no se logra advertir la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase “en fechas diferentes”, sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 14/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica “en domicilios particulares”, pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de personas (no se puede determinar con certeza la cantidad), las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas y paradas, al frente de ellas se observa a un hombre con tenis blancos, pantalón de mezclilla azul fuerte y camisa blanca, sin poder determinar con certeza si se trata del candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase “en fechas diferentes”, sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 14/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica “en domicilios particulares”, pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de personas (no se puede determinar con certeza la cantidad), las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas, al frente de ellas se observa a una persona que lleva calzado blanco, pantalón oscuro y camisa amarilla, no se logra advertir la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase “en fechas diferentes”, sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica “en domicilios particulares”, pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de personas (no se puede determinar con certeza la cantidad), las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas en sillas con respaldo negro, sin poder determinar la cantidad de sillas, al frente de ellas se observa a una persona del sexo masculino, quien lleva pantalón de mezclilla y camisa blanca.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase “en fechas diferentes”, sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 14/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica “en domicilios particulares”, pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			Se advierte a un grupo de personas (no se puede determinar con certeza la cantidad), las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas en sillas de plástico blancas, sin poder determinar la cantidad de sillas, al frente de ellas se observa a una persona que lleva tenis oscuros, pantalón oscuro y camisa blanca.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de catorce personas aproximadamente, las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas en sillas negras, siendo éstas dieciséis aproximadamente, al frente de ellas se observa al entonces candidato, quien viste chamarra gris claro con franjas oscuras.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 30/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			En la imagen se observa a un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad exacta), las cuales se encuentran sentadas y visten ropa de diversos colores, hay cinco personas paradas al frente, se advierte que sólo una de ellas se dirige a las personas sentadas, siendo esta una persona de sexo masculino que viste un pantalón de mezclilla azul y camisa blanca; así mismo se advierten algunas sillas rojas de plástico y algunas sillas tubulares blancas (sin poder determinar la cantidad exacta).	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: En los hechos señala "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 03/06/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se aprecia a un grupo de treinta y tres personas aproximadamente, las cuales visten ropa de diversos colores, veinticuatro de esas personas se encuentran sentadas en sillas de plástico blancas, las otras nueve se encuentran paradas y sólo una de ellas está al frente, de quién sólo se aprecia la parte posterior de su cabeza y una chamarra amarillo fosforescente.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se observa a un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad exacta), las cuales visten ropa de diversos colores y se encuentran sentadas, al frente de ellas hay un hombre que viste tenis oscuros, pantalón de mezclilla azul fuerte, camisa blanca y un chaleco oscuro con el emblema del PRD y la palabra NERI en la parte posterior.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de personas (sin lograr advertir la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de diversos colores y se encuentran sentadas, no se logra advertir característica alguna de las sillas ni la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.

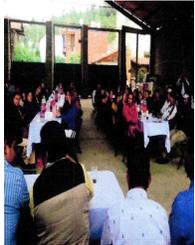
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			En la imagen se aprecia a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), mismas que presentan ropa de diversos colores y se encuentran sentadas, no se aprecian las características de las sillas ni la cantidad exacta, no se advierte la presencia del ahora incoado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares, aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se logra apreciar a un grupo de personas (no se puede determinar la cantidad exacta), quienes visten ropa de diversos colores, mismas que se encuentran sentadas en silla de plástico, sin lograr advertir la cantidad exacta, al frente de ellos se observa a una persona vestida completamente de colores oscuros.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se observa a un grupo de dieciocho personas aproximadamente, mismas que llevan puesta ropa de diversos colores, trece de ellas se encuentran sentadas en sillas negras de plástico, las otras cinco personas se encuentran al frente, se advierte a dos hombres abrazándose, el primero de ellos viste zapatos oscuros, pantalón de vestir beige y suéter cerrado verde, el otro lleva tenis oscuros, pantalón oscuro camisa blanca y chaleco oscuro.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 03/06/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de diversos colores y se encuentran sentadas (no se logra advertir las características ni la cantidad de sillas), al frente se observa a una persona de sexo masculino quien viste pantalón y chamarra oscuros.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			En la imagen se observa a un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de diversos colores y se encuentran sentadas en sillas de plástico rojas (sin poder determinar la cantidad exacta), al frente de ellas un hombre con zapatos oscuros, pantalón oscuro y chamarra oscura.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se aprecia a un grupo de personas (no es posible determinar la cantidad exacta), que visten ropa de diversos colores y se encuentran sentadas en sillas de plástico rojas (sin lograr establecer la cantidad exacta), al frente se advierte a un hombre vestido de colores oscuros completamente, atrás de este hombre hay una mesa con mantel blanco y varias flores, arriba de la mesa hay una cruz.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 09/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.

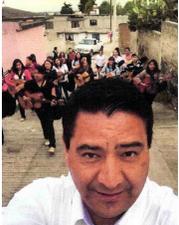
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			Se advierte a un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad exacta), todas ellas llevan puesta ropa de diversos colores, algunas de ellas paradas y otras sentadas (no se logran apreciar las características ni la cantidad de sillas), al frente de ellas una persona que viste una camisa azul de manga larga y un chaleco oscuro con el emblema del PRD en color amarillo en la parte posterior del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares, aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se observa a un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad exacta) que visten ropa de diversos colores y se encuentran sentadas en sillas rojas de plástico (no es posible establecer la cantidad exacta), al frente un hombre con pantalón de mezclilla azul fuerte, camisa blanca de manga larga y chaleco de color oscuro con el cuello amarillo.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: En los hechos narrados señala "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 03/06/2015) Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			En la imagen se logra apreciar a un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad exacta), quienes presentan ropa de diversos colores y se encuentran sentadas en sillas de plástico rojas (no es posible determinar la cantidad exacta), al frente de ellas una persona de sexo masculino con pantalón oscuro y camisa blanca de manga larga.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de trece personas aproximadamente, las cuales presentan ropa de diferentes colores, ocho de ellas se encuentran sentadas en sillas azules de plástico, siendo éstas diez aproximadamente, cinco personas se encuentran paradas, no se advierte la presencia del entonces candidato.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se aprecia a un grupo de personas (no se puede determinar la cantidad exacta), las cuales visten ropa de diversos colores y se encuentran sentadas en sillas de plástico negras (sin poder establecer la cantidad exacta), se advierten a seis personas paradas, al frente de ellas se advierte a una persona con chamarra amarilla, sin lograr advertir la presencia del entonces candidato.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se observa a un grupo de trece personas aproximadamente, las cuales visten ropa de diversos colores, once de ellas sentadas en sillas azules de plástico, las otras dos se encuentran paradas al frente de las demás, una de ellas es el candidato, quien viste un pantalón oscuro y un suéter a rayas de color lila, morado y café.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares, aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			En la imagen se advierte a un grupo de personas, tanto adultos como niños (sin lograr establecer la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de colores diversos, algunas de ellas están sentadas y algunas paradas, no se logran apreciar las características de las sillas ni la cantidad; al frente de todos ellos se encuentra el ahora incoado, quien viste un pantalón oscuro de mezclilla, una camisa blanca y un saco oscuro.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se aprecia a un grupo de personas (sin poder establecer la cantidad exacta), las cuales visten ropa de diversos colores y se encuentran sentadas en sillas rojas de plástico (no es posible determinar la cantidad de sillas), al frente se aprecia a un hombre con camisa blanca de manga larga.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se observa a un grupo de personas (sin poder establecer la cantidad exacta), las cuales llevan puesta ropa de diversos colores y se encuentran sentadas en sillas rojas de plástico (no es posible determinar la cantidad exacta), se observan a cuatro personas paradas en el primer plano de la imagen, una mujer; quien viste tenis azules con blanco, pantalón de mezclilla azul fuerte, blusa blanca de manga larga y una bufanda color rosa; y tres hombres, uno de ellos es el ahora incoado, quien viste tenis de color azul rey, pantalón de mezclilla azul fuerte y camisa blanca de manga larga, los otros dos hombres visten: tenis grises, pantalón de mezclilla azul fuerte y chamarra negra, pantalón de mezclilla azul claro y playera a rayas, gris claro con blanco.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 09/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de personas (no es posible establecer la cantidad exacta) las cuales presentan ropa de diversos colores, algunas de ellas se encuentran paradas, la mayoría están sentadas (no se logran advertir las características ni la cantidad exacta de las sillas), al frente hay una mesa con mantel blanco y dos personas sentadas en ella, no se logra apreciar la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 09/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			En la imagen se observa a un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad exacta), las cuales usan ropa de diversos colores y están sentadas en sillas de plástico negras, al frente de ellos se encuentran tres hombres, el primero de ellos viste camisa blanca y saco negro, el segundo utiliza botas color café, pantalón beige, playera blanca y chaleco oscuro, el último utiliza tenis oscuros, pantalón gris y sudadera azul rey.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 15/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			Se aprecia a un grupo de personas (no se logra determinar la cantidad exacta), las cuales visten ropa diversa, la mayoría de ellos están sentados (sin lograr apreciar las características físicas ni la cantidad de sillas), cuatro personas se encuentran paradas, una mujer que viste de color oscuro, tres hombres, el primero de ellos utiliza pantalón de mezclilla azul claro, camisa de manga corta y chaleco, el segundo lleva puesto un pantalón oscuro y una camisa blanca de manga larga, el último hombre viste un pantalón negro y una camisa clara con un suéter abierto de color oscuro.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. (Fb 17/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se advierte a un grupo de personas (sin lograr apreciar la cantidad exacta), las cuales visten ropa de diversos colores, se encuentran sentadas (no es posible distinguir las características ni la cantidad exacta de sillas), al frente se aprecia a una persona que viste con zapatos oscuros, pantalón oscuro, una camisa blanca de manga larga y un chaleco oscuro con un emblema del PRD en la parte posterior.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados se advierte la frase "en fechas diferentes", sin embargo, no se detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Únicamente indica "en domicilios particulares", pero no detalla la ubicación en donde se llevó a cabo el hecho.
			Se observa a un grupo de personas (no se logra determinar la cantidad exacta) en las cuales se aprecia ropa de diversos colores, quienes están sentadas en sillas negras y rojas de plástico alrededor de tablonces con manteles blancos, no se advierte la presencia del ahora incoado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: Se señala que el candidato ofreció desayunos para 200 personas y rentó sillas; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se llevó a cabo en la casa de la candidata a síndico municipal.
			Se advierte a un grupo de personas (sin lograr identificar la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores, mismas que se encuentran en lo que parece ser un patio con una lona de color amarillo y negro; se aprecia que la mayoría de las personas se encuentran sentadas, (sin logra determinar la cantidad exacta de sillas, sin embargo se advierte que son de plástico y hay negras y rojas), se observan tres pilas de sillas. No se observa la presencia del ahora incoado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: Se señala que el candidato ofreció desayunos para 200 personas y rentó sillas; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se llevó a cabo en la casa de la candidata a síndico municipal.
			Se aprecia a un grupo de personas (sin lograr establecer la cantidad exacta), las cuales llevan puesta ropa de diversos colores y se encuentran sentadas alrededor de lo que parecen ser mesas con manteles, no se logra observar la cantidad exacta ni las características físicas de las sillas, se observan refrescos sobre las mesas, no se distingue la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se realizó el gasto.

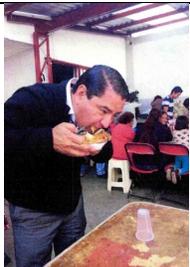
Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			En la imagen se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de diversos colores, mismas que se encuentran sentadas alrededor de lo que parece ser una mesa (sin lograr advertir la cantidad ni las características de las sillas), sobre la mesa se logran observar botellas de refresco.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se realizó el gasto.
			Se observa en primer plano al incoado ingiriendo alimentos, parado, al fondo se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que visten con ropa de diversos colores y se encuentran sentados en sillas de plástico rojas y bancos blancos (sin poder establecer la cantidad exacta).	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. Modo: Se señala que el candidato contrataba sillas para reuniones en domicilios particulares; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se realizó el gasto.
12	Mesas y manteles		Se advierte a un grupo de personas, adultos y niños (sin lograr determinar la cantidad exacta), mismos que visten: los adultos ropa de diversos colores, los niños lo que parece ser un uniforme con suéter rojo y camisa blanca; se observa a cuatro personas sentadas alrededor de una mesa con mantel de plástico blanco con flores amarillas, los cuales están comiendo, uno de ellos es el candidato.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.
			Se observa a grupo de diez personas sentadas alrededor de una mesa con mantel azul rey, tres mujeres y siete hombres, todos ellos con ropa de diversos colores, entre los hombres se encuentra el ahora incoado, el cual utiliza camisa blanca y saco negro.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.
			Se aprecia a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que visten ropa de color blanco en su mayoría, se encuentran sentadas y al frente de ellas se observa una mesa con mantel blanco y tres personas alrededor de ella, no se advierte la presencia del ahora incoado.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. (FB 9/05/2015) Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.
			Se observa a un grupo de personas (sin poder establecer la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores y se encuentran sentadas alrededor de mesas con manteles blancos, se advierte una lona a rayas amarillas y negras; no se aprecia la presencia del entonces candidato.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. Modo: Se señala que el candidato ofreció desayunos para 200 personas y rentó mesas y manteles; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
				<ul style="list-style-type: none"> • Lugar: Indica que dicha reunión se llevó a cabo en la casa de la candidata a síndico municipal.
			En la imagen se advierte a un grupo de personas (sin lograr identificar la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores, mismas que se encuentran en lo que parece ser un patio con una lona de color amarillo y negro; las personas se encuentran sentadas alrededor de mesas con manteles blancos, se observan tres pilas de sillas. No se aprecia la presencia del ahora incoado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: Se señala que el candidato ofreció desayunos para 200 personas y rentó mesas y manteles; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se llevó a cabo en la casa de la candidata a síndico municipal.
			Se observa a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), quienes visten con ropa de diversos colores, algunas de ellas se encuentran paradas y otras sentadas alrededor de mesas con mantel blanco (sin poder determinar la cantidad exacta), no se logra advertir la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: Se señala que el candidato ofreció desayunos para 200 personas y rentó mesas y manteles; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.
			Se aprecia a un grupo de personas (sin lograr establecer la cantidad exacta), las cuales llevan puesta ropa de diversos colores y se encuentran sentadas alrededor de mesas con manteles blancos, no se logra observar la cantidad exacta de mesas, se observan refrescos sobre las mesas, no se distingue la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: Se señala que el candidato ofreció desayunos para 200 personas y rentó mesas y manteles; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.
			Se aprecia a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores, algunas de ellas se encuentran paradas y otras sentadas alrededor de mesas con manteles blancos (no se puede establecer la cantidad exacta), entre ellas el ahora denunciado, quien viste una camisa roja y saco negro.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: Se señala que el candidato ofreció desayunos para 200 personas y rentó mesas y manteles; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.
			En la imagen se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de diversos colores, mismas que se encuentran sentadas alrededor de lo que parece ser una mesa (sin lograr advertir la cantidad ni las características de las sillas), sobre la mesa se logran observar botellas de refresco.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			Se observa en primer plano al incoado ingiriendo alimentos, parado junto a una mesa, al fondo se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que visten con ropa de diversos colores y se encuentran sentados en sillas de plástico rojas y bancos blancos (sin poder establecer la cantidad exacta).	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.
13	Equipo de sonido		Se advierte a un grupo de catorce personas aproximadamente, las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas en sillas negras, siendo éstas dieciséis aproximadamente, al frente de ellas se observa al entonces candidato, quien viste chamarra gris claro con franjas oscuras y se encuentra hablando por un micrófono.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 30/05/2015) • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La quejosa omite mencionar la ubicación de los hechos.
			En la imagen se observa a un grupo de personas (sin poder determinar la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de diversos colores y se encuentran sentadas en sillas de plástico rojas (sin poder determinar la cantidad exacta), al frente de ellas un hombre con zapatos oscuros, pantalón oscuro y chamarra oscura.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La quejosa omite mencionar la ubicación de los hechos.
			En la imagen se aprecia una multitud de personas reunidas con playeras y banderas de color amarillo (sin lograr distinguir la cantidad exacta) en las cuales se aprecia el emblema del Partido de la Revolución Democrática, al frente de las personas se encuentra una persona de sexo masculino con una playera blanca, en la cual se observa el emblema del Partido de la Revolución Democrática, así como las palabras "Estado de México", las demás palabras son ilegibles; se logra apreciar que la persona que está al frente está hablando a través de un micrófono. No se advierte al candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La quejosa indica que fue en fecha 18 de mayo, en el cierre de campaña. (Fb 19/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato rentó un equipo de audio semi-profesional. • Lugar: Se indica que fue en la explanada de la plaza cívica del municipio.
14	Banda musical		Se observa a un grupo de diez personas caminando en la calle, de las cuales siete llevan puestas playeras y cuatro alzan banderas, todas ellas de color amarillo con el emblema del Partido de la Revolución Democrática y con las palabras "yo voto". Cuatro de estas personas cargan instrumentos de viento (trompetas y flauta) No se advierte la presencia del candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La quejosa indica que fue en fecha 18 de mayo, en el cierre de campaña. • Modo: Se señala que el candidato rentó una banda de música de viento. • Lugar: No indica el lugar o ubicación en donde se actualizó dicho gasto.
			Se advierte en primer plano al candidato, tomado de frente y usando una camisa blanca, en la parte posterior se aprecia a un grupo de dieciocho personas aproximadamente, todos van caminando por la calle, dichas personas visten ropa oscura en su mayoría y llevan instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras).	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: Los hechos se realizaron en fecha 10 de mayo. (Fb 09/05/2015) • Modo: El entonces candidato contrató los servicios musicales de una rondalla; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: La quejosa señala que recorrieron todo el municipio.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
17	Carpas y/o enlonado		Se advierte a un grupo de personas (no se puede determinar con certeza la cantidad), las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas y paradas en un patio que tiene una lona azul (sin lograr advertir sus medidas), al frente de ellas se observa a una persona de espaldas que viste con pantalón oscuro y camisa amarilla, no se logra advertir la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. (Fb 14/05/2015) • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La quejosa omite mencionar la ubicación de los hechos.
			Se advierte a un grupo de personas (no se puede determinar con certeza la cantidad), las cuales visten ropa diversa, dichas personas se encuentran sentadas bajo una lona azul (sin lograr advertir sus medidas), al frente de ellas se observa a una persona que lleva calzado blanco, pantalón oscuro y camisa amarilla, no se logra advertir la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La quejosa omite mencionar la ubicación de los hechos.
			Se logra apreciar a un grupo de personas (no se puede determinar la cantidad exacta), quienes visten ropa de diversos colores, mismas que se encuentran sentadas y bajo una lona roja (no es posible determinar las medidas), al frente de ellos se observa a una persona vestida completamente de colores oscuros. No se advierte la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La quejosa omite mencionar la ubicación de los hechos.
			En la imagen se observa a un grupo de personas (sin lograr distinguir el número), las cuales están escuchando a dos personas que se encuentran frente a ellas, ambas de sexo masculino, todos visten ropa de diversos colores, y se encuentran bajo una lona amarilla de la cual no se pueden determinar las medidas, no se aprecia la presencia del denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La quejosa omite mencionar la ubicación de los hechos.
			Se observa a un grupo de personas (sin poder establecer la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores y se encuentran sentadas alrededor de mesas con manteles blancos, se advierte una lona a rayas amarillas y negras; no se aprecia la presencia del entonces candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció desayunos y comidas, rentando lonas. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la casa de la candidata a síndico municipal.
			En la imagen se advierte a un grupo de personas (sin lograr identificar la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores, mismas que se encuentran en lo que parece ser un patio con una lona de color amarillo y negro; las personas se encuentran sentadas alrededor de mesas con manteles blancos, se observan tres pilas de sillas. No se aprecia la presencia del ahora incoado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció desayunos y comidas, rentando lonas. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la casa de la candidata a síndico municipal.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			En la imagen se aprecia una multitud de personas reunidas con playeras y banderas de color amarillo (sin lograr distinguir la cantidad exacta) en las cuales se aprecia el emblema del Partido de la Revolución Democrática, al frente de las personas se encuentra una persona de sexo masculino con una playera blanca, en la cual se observa el emblema del Partido de la Revolución Democrática, así como las palabras "Estado de México"; se logra apreciar que la persona que está al frente está hablando a través de un micrófono y todos se encuentran bajo una lona de color amarillo (sin poder determinar las medidas exactas). No se advierte al candidato denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La quejosa indica que fue en fecha 18 de mayo, en el cierre de campaña. (Fb 19/05/2015) • Modo: Se señala que el candidato rentó una lona de aproximadamente 1,000 mts². • Lugar: Se indica que fue en la explanada de la plaza cívica del municipio.
19	Ramos de flores		En la imagen se aprecian a dos personas una de sexo masculino, quien es el ahora incoado y viste una camisa a cuadros de colores blanco y rojo y un chaleco azul marino, dicha persona está abrazando a una mujer de avanzada edad, quien tiene cabello castaño corto y viste una blusa de flores y un suéter blanco, ambos están agarrando un ramo de flores de color blanco y morado protegido por un plástico.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La quejosa indica que el hecho se llevó a cabo el 10 de mayo. • Modo: Se señala que el candidato regaló a las madres del municipio ramos de flores; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Se indica que fue en un recorrido por todo el municipio.
20	Desayunos y/o comidas		Ser advierte a un grupo de personas, adultos y niños (sin lograr determinar la cantidad exacta), mismos que visten: los adultos ropa de diversos colores, los niños lo que parece ser un uniforme con suéter rojo y camisa blanca; se observa a cuatro personas sentadas alrededor de una mesa con mantel de plástico blanco con flores amarillas, los cuales están comiendo, uno de ellos es el candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran en la Escuela Primaria "Dr. Eucario López Contreras".
			Se observa a un grupo de nueve personas que están posando para una fotografía, dos mujeres y siete hombres, las mujeres visten: una de ellas, pantalón negro con franjas blancas, playera blanca y mandil amarillo, cabello castaño corto y amarrado en una cola, la segunda utiliza ropa de color oscuro; los hombre utilizan: pantalón beige, playera blanca con franjas negras y chaleco rojo; pantalón negro y camisa azul cielo, pantalón beige y camisa lila; pantalón gris, camisa azul cielo y saco negro; pantalón oscuro y playera blanca; y el candidato que presenta una camisa blanca, corbata amarilla con lila y saco negro. Un hombre y una mujer de los descritos se encuentran sentados alrededor de una mesita de centro en la cual se advierte comida, sin poder determinar con exactitud los alimentos.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran en el Jardín de Niños anexo a la Normal de Capulhuac.
			Se observa a un grupo de veintidós personas aproximadamente quienes se encuentran paradas en la calle, al frente de ellos el ahora incoado que viste unos tenis amarillos, un pantalón de color oscuro y una chamarra de color azul marino, así como una gorra azul con naranja, de las demás personas, diez de ellas llevan puestas playeras rojas con la imagen de la Virgen de Guadalupe y unas letras en color blanco, los demás visten ropa de diversos	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La quejosa señala que el hecho se llevó acabo el 14 de mayo. • Modo: El candidato repartió desayunos a personas que salían de la Iglesia. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran a un costado de la delegación, frente a la Iglesia.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			colores, al frente de ellos hay cuatro bolsas de mandado, una canasta y tres cajas que tiene bolsas de plástico en su interior, no se alcanza a apreciar lo que contienen esas bolsas.	
			En la imagen se advierte, en primer plano al C. José Eduardo Neri Rodríguez, quien viste una chamarra azul marino, una sudadera anaranjada y una gorra azul con naranja, el cual está posando su mano en la espalda de una persona de sexo masculino que lleva puesto un pantalón negro, una playera roja con la imagen de la Virgen de Guadalupe y unas letras en color blanco, ambos tienen en la mano un vaso desechable de unicel, en segundo plano se observan a siete personas recargadas en una tipo barda, tres mujeres, tres hombres y una niña.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La quejosa señala que el hecho se llevó a cabo el 14 de mayo. • Modo: El candidato repartió desayunos a personas que salían de la Iglesia. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran a un costado de la delegación, frente a la Iglesia.
			Se observa a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), quienes visten con ropa de diversos colores, algunas de ellas se encuentran paradas y otras sentadas alrededor de mesas con mantel blanco (sin poder determinar la cantidad exacta), sobre una de ellas un plato de unicel con carne y tortillas, no se logra advertir la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció desayunos y comidas para 200 personas. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la casa de la candidata a síndico municipal.
			Se aprecia a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores, algunas de ellas se encuentran paradas y otras sentadas alrededor de mesas con manteles blancos (no se puede establecer la cantidad exacta), sobre una de las mesas se aprecian platos de unicel con carne y tortillas; entre las personas se observa al ahora denunciado, quien viste una camisa roja y saco negro.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció desayunos y comidas para 200 personas. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la casa de la candidata a síndico municipal.
			Se observa en primer plano al incoado ingiriendo alimentos, parado junto a una mesa, al fondo se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que visten con ropa de diversos colores y se encuentran sentados en sillas de plástico rojas y bancos blancos (sin poder establecer la cantidad exacta).	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.
			Se advierte a un grupo de nueve personas, tres mujeres, una niña, un bebe y cuatro hombres, entre ellos el candidato, quien viste zapatos claros, pantalón oscuro, camisa blanca y chamarra beige, parece estar sentado en la banqueta junto a una mujer mayor que viste un pantalón oscuro, una blusa floreada lila con blanco, y un chaleco oscuro a cuadros, los demás llevaban puesta ropa de diversos colores, una de las mujeres está revolviendo lo contenido dentro de un cazo para carnitas.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: De los hechos narrados no se advierten las circunstancias de tiempo (hora y fecha) en las cuales se llevó a cabo el supuesto gasto. (Fb 06/05/2015) • Modo: La imagen no se relaciona con los hechos, no detalla la circunstancia de modo. • Lugar: No se indica la ubicación o lugar donde se actualizó el gasto.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
21	Pastel		En la imagen se aprecia a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que llevan puesta ropa de diversos colores, una parte de ellas, entre ellas el ahora incoado, se encuentran alrededor de una mesa sobre la que está un pastel de color azul con café, el cual están partiendo, no se logra apreciar la vestimenta del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció pastel; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la plaza de la delegación de San Nicolás Tlazala.
			Se aprecia a un grupo considerable de personas (no es posible determinar la cantidad exacta) las cuales visten ropa de diversos colores, se encuentran en la calle, bajo unos arcos se advierte un pastel rectangular de color blanco, azul y café, el entonces candidato se encuentra parado en medio y lleva puesto un pantalón de mezclilla y chamarra azul marino con amarillo.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció pastel; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la plaza de la delegación de San Nicolás Tlazala.
22	Paletas de bombón		Se aprecia en primer plano a un hombre que usa pantalón de mezclilla, camisa lila o morada y chaleco oscuro, mismo que está cargando una caja de cartón, dentro de la cual se aprecian palos de paleta y figuras de color amarillo con café, las cuales parecen ser paletas de bombón, sin lograr determinar la cantidad exacta de paletas.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa menciona que los hechos fueron en fecha 18 de mayo en el cierre de campaña. • Modo: Señala que el candidato ofreció paletas de bombón; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la explanada de la plaza cívica del municipio.
23	Refresco		Se advierte a un grupo de personas, adultos y niños (sin lograr determinar la cantidad exacta), mismos que visten: los adultos ropa de diversos colores, los niños lo que parece ser un uniforme con suéter rojo y camisa blanca; se observa a cuatro personas sentadas alrededor de una mesa con mantel de plástico blanco con flores amarillas, sobre las cuales se aprecia una botella de refresco, los cuales están comiendo, uno de ellos es el candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran en la Escuela Primaria "Dr. Eucario López Contreras".
			Se observa a un grupo de nueve personas que están posando para una fotografía, dos mujeres y siete hombres, las mujeres visten: una de ellas, pantalón negro con franjas blancas, playera blanca y mandil amarillo, cabello castaño corto y amarrado en una cola, la segunda utiliza ropa de color oscuro; los hombre utilizan: pantalón beige, playera blanca con franjas negras y chaleco rojo; pantalón negro y camisa azul cielo, pantalón beige y camisa lila; pantalón gris, camisa azul cielo y saco negro; pantalón oscuro y playera blanca; y el candidato que presenta una camisa blanca, corbata amarilla con lila y saco negro. Un hombre y una mujer de los descritos se encuentran sentados alrededor de una mesita de centro en la cual se advierte comida, sin poder determinar con exactitud los alimentos y una botella de refresco.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran en el Jardín de Niños anexo a la Normal de Capulhuac.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			En la imagen se aprecia a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que visten ropa de diversos colores, entre ellos el ahora denunciado, a quien se le aprecia con una camisa morada y alzando su brazo izquierdo, levantando los dedos índice y medio, misma seña que hacen tres personas más, uno de los presentes lleva en sus manos una botella de refresco.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración no se desprende la ubicación en la que se actualizó el gasto.
			Se observa a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), quienes visten con ropa de diversos colores, algunas de ellas se encuentran paradas y otras sentadas alrededor de mesas con mantel blanco (sin poder determinar la cantidad exacta), sobre una de ellas un plato de unicef con carne, tortillas y una botella de refresco, no se logra advertir la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo, aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran en la casa de la candidata a síndico municipal.
			Se aprecia a un grupo de personas (sin lograr establecer la cantidad exacta), las cuales llevan puesta ropa de diversos colores y se encuentran sentadas alrededor de mesas con manteles blancos, no se logra observar la cantidad exacta de mesas, se observan refrescos sobre las mesas, no se distingue la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran en la casa de la candidata a síndico municipal.
			En la imagen se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de diversos colores, mismas que se encuentran sentadas alrededor de lo que parece ser una mesa (sin lograr advertir la cantidad ni las características de las sillas), sobre la mesa se logran observar botellas de refresco.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración no se desprende la ubicación en la que se actualizó el gasto.
24	Desechables de unicef		En la imagen se advierte, en primer plano al C. José Eduardo Neri Rodríguez, quien viste una chamarra azul marino, una sudadera anaranjada y una gorra azul con naranja, el cual está posando su mano en la espalda de una persona de sexo masculino que lleva puesto un pantalón negro, una playera roja con la imagen de la Virgen de Guadalupe y unas letras en color blanco, ambos tienen en la mano un vaso desechable de unicef, en segundo plano se observan a siete personas recargadas en una tipo barda, tres mujeres, tres hombres y una niña.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La quejosa señala que el hecho se llevó a cabo el 14 de mayo. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: La quejosa menciona que se encuentran a un costado de la delegación, frente a la Iglesia.
			En la imagen se advierte a un grupo de personas (sin lograr identificar la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores, mismas que se encuentran en lo que parece ser un patio con una lona de color amarillo y negro; las personas se encuentran sentadas alrededor de mesas con manteles blancos, se observan platos de unicef sobre las mesas, así como tres pilas de sillas. No se aprecia la presencia del ahora incoado.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció desayunos y comidas para 200 personas; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la casa de la candidata a síndico municipal.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			Se observa a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), quienes visten con ropa de diversos colores, algunas de ellas se encuentran paradas y otras sentadas alrededor de mesas con mantel blanco (sin poder determinar la cantidad exacta), sobre una de ellas un plato de unícel con carne, tortillas y una botella de refresco, no se logra advertir la presencia del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció desayunos y comidas para 200 personas; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la casa de la candidata a síndico municipal.
			Se aprecia a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que presentan ropa de diversos colores, algunas de ellas se encuentran paradas y otras sentadas alrededor de mesas con manteles blancos (no se puede establecer la cantidad exacta), sobre una de las mesas se aprecian platos de unícel con carne y tortillas; entre las personas se observa al ahora denunciado, quien viste una camisa roja y saco negro.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no detalla la fecha en que sucedió. • Modo: Señala que el candidato ofreció desayunos y comidas para 200 personas; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: Indica que dicha reunión se realizó en la casa de la candidata a síndico municipal.
			En la imagen se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta), las cuales presentan ropa de diversos colores, mismas que se encuentran sentadas alrededor de lo que parece ser una mesa (sin lograr advertir la cantidad ni las características de las sillas), sobre la mesa se logran observar botellas de refresco y platos de unícel con limones y verdura.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración no se desprende la ubicación en la que se actualizó el gasto.
			Se observa en primer plano al incoado con un plato de unícel en la mano e ingiriendo alimentos, parado junto a una mesa, al fondo se advierte a un grupo de personas (sin lograr determinar la cantidad exacta) que visten con ropa de diversos colores y se encuentran sentados en sillas de plástico rojas y bancos blancos (sin poder establecer la cantidad exacta).	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: No se detalla la circunstancia de modo; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración no se desprende la ubicación en la que se actualizó el gasto.
27	Despensas		Se observa a una persona con ropa de civil en lo que parece ser el aula de una escuela. Se observan aproximadamente 40 paquetes envueltos en bolsas transparentes o redes en los cuales se advierten paquetes de papel de baño y servilletas.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: Se señala que el regidor (servidor público) Eduardo Juárez Guadarrama repartió despensas en favor del entonces candidato, aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración no se desprende la ubicación en la que se actualizó el gasto.
28	Material para construcción		Se observan once hombres con ropa de civil, en lo que parece ser la entrada de una Iglesia entre ellos, el C. José Eduardo Neri Rodríguez, quien viste zapatos y pantalón negro, y camisa gris, todos se encuentran posando, delante de ellos se aprecian tres cubetas.	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: El entonces candidato entregó cubetas de pintura, block y tubos para drenaje; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración se desprende la ubicación de la Capilla de San Miguelito.

Ref.	CONCEPTO DE GASTO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES (circunstancias)
			<p>Se observa a cinco hombres y una mujer con ropa de civil, entre ellos el entonces candidato, quien viste zapatos negros, pantalón de mezclilla azul fuerte, cinturón negro y camisa verde, todos están posando, delante de ellos, en el piso, hay dos cubetas con tapas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: El entonces candidato entregó cubetas de pintura, block y tubos para drenaje; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración se desprende la ubicación de la Capilla de San Miguelito.
			<p>Se observan seis hombres y cuatro mujeres con ropa de civil, entre ellos el entonces candidato, quien viste zapatos y pantalón negros con una camisa blanca, ocho de ellos están tocando lo que parece ser un tabique y detrás de ellos se aprecia un camión de carga con tabiques (sin poder determinar la cantidad exacta).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: El entonces candidato entregó cubetas de pintura, block y tubos para drenaje; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración se desprende la ubicación de la Capilla de San Miguelito.
			<p>Se observan tres hombres y una mujer con ropa de civil, entre ellos el candidato, quien viste zapatos y pantalón oscuros, con camisa blanca, tres de ellos están cargando lo que parece ser un tabique, detrás de ellos se aprecia un camión de carga con tabiques (sin poder determinar la cantidad exacta).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: El entonces candidato entregó cubetas de pintura, block y tubos para drenaje; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración se desprende la ubicación de la Capilla de San Miguelito.
			<p>Se observan dos personas de sexo masculino, uno de ellos es el otrora candidato, quien viste zapatos y pantalón oscuros, camisa blanca y chaleco azul marino, mismo que está abrazando a un hombre que usa zapatos oscuros, pantalón claro de mezclilla y playera blanca, a un lado de ellos se aprecia un camión de carga con tubos para drenaje (sin poder determinar la cantidad exacta).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo: La parte quejosa no indica la hora y fecha en que sucedió. • Modo: El entonces candidato entregó cubetas de pintura, block y tubos para drenaje; aunado a ello, no se advierte símbolo, emblema, o locución del llamado al voto o algún elemento que identifique la campaña del entonces candidato. • Lugar: De la narración se desprende la ubicación de la Capilla de San Miguelito.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
1.		30 mayo 2015 - sillas - equipo de sonido	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=864060333674381&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470323691.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
2.		19 mayo 2015 - enlonado o carpa - equipo de sonido - camisas y/o playeras - banderas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=858895164190898&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470324282.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
3.		17 mayo 2015 - sillas - carpas y/o enlonado	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=858198537593894&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470324286.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
4.		15 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=857402447673503&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470324377.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
5.		14 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=856929034387511&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470324689.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
6.		14 mayo 2015 - sillas - enlonado	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=856928877720860&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470324689.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
7.		14 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=856928751054206&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470324689.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
8.		9 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=855161597897588&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470324693.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
9.		9 mayo 2015 - sillas - mesas y manteles	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=855161474564267&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470324693.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
10.		9 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=855161424564272&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470326005.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
11.		9 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=855161387897609&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470326005.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
12.		9 mayo 2015 - sillas - playera/cami	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=855161127897635&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470326005.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
13.		9 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=855161031230978&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470326005.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
14.		6 mayo 2015 - no se identifica el concepto denunciado	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=853823058031442&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470326005.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
15.		6 mayo 2015 - desayuno /comida	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=853822558031492&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
16.		3 mayo 2015 - playera /camisa	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=852535641493517&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
17.		3 mayo 2015 - playera /camisa	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=852535514826863&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
18.		3 mayo 2015 - playera /camisa	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=852535428160205&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
19.		3 mayo 2015 - playera /camisa	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=852535004826914&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
20.		3 mayo 2015 - playera /camisa	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=852535051493576&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
21.		3 mayo 2015 - playera /camisa - chaleco	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=852267401520341&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
22.		3 mayo 2015 - chalecos	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=852267708186977&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
23.		2 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=851877521559329&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
24.		29 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=834711046609310&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
25.		29 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=834603393286742&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
26.		29 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=834602783286803&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theate	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
27.		29 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=834602096620205&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
28.		26 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=833012580112490&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
29.		20 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=830027600410988&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
30.		16 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=828165090597239&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
31.		16 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=828164797263935&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
32.		16 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=828164490597299&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
33.		13 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=826228360790912&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
34.		10 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=824188750994873&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
35.		10 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=824188104328271&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
36.		10 marzo 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=824187987661616&set=a.277098002370620.68948.100002112683309&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
37.		9 mayo 2015 - banda musical	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=855161231230958&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470333174.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
38.		6 febrero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=806690349411380&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470333467.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
39.		6 febrero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=806690309411384&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470333467.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
40.		6 febrero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=806690262744722&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470333467.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
41.		6 febrero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=806690232744725&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470333467.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
42.		6 febrero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=806688989411516&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470333575.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
43.		22 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=799170130163402&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470333579.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
44.		22 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=799169983496750&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470333579.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
45.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798365476910534&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347947.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
46.		20 mayo 2015 - playera /camisa	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=859467117467036&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470345966.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
47.		20 mayo 2015 - playera /camisa	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=859467010800380&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470345966.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
48.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798365096910572&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347947.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
49.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798365036910578&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347947.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
50.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798364903577258&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347947.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
51.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798364683577280&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347947.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
52.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798364853577263&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347947.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
53.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798364516910630&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347966.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
54.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798364420243973&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347966.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
55.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798227673590981&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347966.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
56.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798226770257738&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347970.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
57.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798226603591088&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347970.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
58.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=79822656924426&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347970.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
59.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798226406924441&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347970.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
60.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798226330257782&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347970.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
61.		20 enero 2015	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=798226266924455&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470347970.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
62.		13 diciembre 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=775015775912171&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470349080.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
63.		28 agosto 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=712856865461396&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470349884.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
64.		28 agosto 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=712856808794735&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470349884.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
65.		22 agosto 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=709887975758285&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470349954.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
66.		22 agosto 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=709887932424956&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470349954.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
67.		22 agosto 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=709887909091625&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470349954.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
68.		19 agosto 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=708631082550641&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470350455.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
69.		29 julio 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=698365906910492&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470350735.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
70.		15 julio 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=690945237652559&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470350823.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
71.		15 julio 2014	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=690945117652571&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470350823.&type=3&theater	La fecha de publicación no se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
72.		3 junio 2015 - chaleco	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=866391420107939&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470406475.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

NO.	IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK	PERIODO DE CAMPAÑA (1 mayo a 3 junio 2015)
73.		3 junio 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=866391396774608&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470406475.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
74.		3 junio 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=866391383441276&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470406475.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
75.		3 junio 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=866391093441305&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470406485.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.
76.		30 mayo 2015 - sillas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=864061307007617&set=pb.100002112683309.-2207520000.1470406487.&type=3&theater	La fecha de publicación se encuentra comprendida dentro del periodo de campaña.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias. ___
Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día, notificando respecto de los 3 Acuerdos que fueron recién aprobados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación para los efectos conducentes. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Enrique Andrade. _____

El C. Consejero Electoral, Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. _____

De manera muy breve, muy buenas tardes a todas y a todos. _____

En la Elección Extraordinaria para la Gubernatura de Puebla, los ciudadanos poblanos en el extranjero, como sabemos, tienen derecho a participar desde el país en donde estén residiendo, y justamente estamos en medio, prácticamente del periodo de registro de estos ciudadanos que va del 15 de febrero al próximo 15 de marzo, de acuerdo a los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal que fueron aprobados por este Consejo General. _____

Es importante señalar que de acuerdo con los Lineamientos en mención, el envío por servicio de mensajería al ciudadano, del paquete electoral, será del 22 al 30 de abril próximo, y la recepción en el país de los sobres voto con la boleta será del 24 de abril al 1° de junio próximos, para que lleguen antes de la fecha, del 2 de junio, del día de la elección antes de que se abran las Casillas. _____

El paquete electoral postal, como se ve en este Proyecto de Acuerdo, contiene la boleta, el Sobre Postal Voto o sobre de regreso, el Sobre Voto donde ya viene la boleta, un instructivo para el ejercicio del voto, y alguna información sobre las Plataformas Políticas, que será definida justamente por los representantes de los partidos políticos o de las coaliciones, en su momento. _____

Como sabemos, ahora se encuentra ya el INETEL haciendo las llamadas correspondientes para tratar de localizar a los ciudadanos que votaron en la elección pasada y poderlos registrar para que voten en esta próxima elección del 2 de junio.____
Hasta la fecha tenemos prácticamente más de 10 mil llamadas efectuadas, y ya un poco más de 1 mil 700 ciudadanos registrados en esta lista, tengo entendido que el día de hoy incluso estuvieron los representantes de los partidos políticos tanto en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como en INETEL, para atestiguar cómo se estaba haciendo este operativo de llamadas, y a su vez, sugerir algunas mejoras en el procedimiento._____

Por lo cual, seguimos esperando de aquí al 15 de marzo próximo que se puedan registrar más ciudadanos poblanos para poder participar en la siguiente elección, es básicamente lo que contiene este Proyecto de Acuerdo._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade._____

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente._____

Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 7, tomando en consideración las fe de erratas circuladas previamente por la Consejera Electoral Adriana Favela y el Consejero Electoral Jaime Rivera._____

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables._____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello), Consejero Presidente._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG88/2019) Pto. 7_____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA EL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- 1. Asunción total del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.
- 2. Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario para el estado de Puebla, para elegir la Gubernatura del Estado, así como para los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en la citada entidad.

En esa misma fecha, conforme al Punto Segundo del Acuerdo referido en el párrafo que precede, este órgano superior de dirección dio inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

3. **Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Gobernatura del Estado.** El 6 de febrero de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG49/2019, los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gobernatura en el estado de Puebla.
4. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.** El 26 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto aprobó, mediante Acuerdo INE/CVME-03SE: 26/02/2019, someter a la consideración de este órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
5. **Aprobación del diseño de la Boleta Electoral.** El 5 de marzo de 2019, este Consejo General aprobó, en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG82/2019, el modelo de la Boleta Electoral que incluirá la fotografía en blanco y negro de las y los candidatos, sin propaganda electoral, que se utilizará para atender el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para la elección de Gobernatura.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal (PEP) para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos

Residentes en el Extranjero (VMRE) en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, Apartado B, párrafos primero, inciso a), numeral 5 y segundo, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 4, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 102, párrafos 1 y 4; 149, párrafos 1 y 2; 156, párrafo 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 14 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gobernatura en el estado de Puebla (Lineamientos), así como la Resolución INE/CG40/2019 y el Acuerdo INE/CG43/2019.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo 1 de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el párrafo tercero del artículo referido, decreta que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 34 de la CPEUM señala que son ciudadanas y ciudadanos de la República las mujeres y varones que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II y 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En este sentido, en el Apartado B, inciso a) de la CPEUM se establece que al INE le corresponde para los procesos electorales federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, lineamientos criterios y formatos en materia de, entre otras, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, el segundo párrafo, inciso a) del Apartado C en la Base V de la disposición constitucional aludida señala que, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales.

Por su parte, conforme a su artículo 1, párrafo 1, la LGIPE es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene

por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL).

Con ese fin, el artículo 4, párrafo 1 de la LGIPE dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado con puestos de elección popular. También es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, así como obligación para los Partidos Políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, por lo que quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a las y los electores.

El párrafo 3 del artículo mencionado advierte que es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la LGIPE y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la misma Ley.

Bajo ese tenor, en atención a lo previsto en el artículo 9, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

A partir de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, entre los fines del INE se encuentran, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En consonancia con lo precisado por la correspondiente disposición constitucional, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE indica que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE dispone que para los procesos electorales federales y locales, el INE tiene a su cargo las atribuciones de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de, entre otras, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En artículo 32, párrafo 2, inciso f) de la LGIPE establece que el INE, además de las referidas en el párrafo anterior, contará con la atribución de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los OPL, en los términos de esta ley.

Ahora bien, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE dispone, entre las atribuciones de este Consejo General, ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la propia LGIPE.

Para la realización de las atribuciones constitucional y legalmente conferidas al INE, éste cuenta con las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, órganos desconcentrados y demás áreas necesarias para el desempeño de sus funciones. De manera enunciativa más no limitativa, la LGIPE establece las siguientes atribuciones para estas áreas:

- a) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE): formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral; expedir la Credencial para Votar; proporcionar las listas nominales de electores, y las demás que le confiera la ley (artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d), f) y ñ) de la LGIPE). En concordancia con lo anterior, el artículo 45, párrafo 1, incisos y) y z) del Reglamento Interior establece que, para el

cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la DERFE coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE); organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, así como escrutinio, cómputo y resultados. Además, apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales;

- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE): elaborar los formatos de la documentación electoral; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, y las demás que le confiera la ley (artículo 56, párrafo 1, incisos b), c) e i) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, párrafo 1, incisos o), p) y t) del Reglamento Interior), y
- c) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC): diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y las demás que le confiera la ley (artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g) y l) de la LGIPE, en relación con el artículo 49, párrafo 1, incisos e), h) y w) del Reglamento Interior).

Por lo que respecta a la impresión de documentos y producción de materiales, el artículo 216, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE señala que la propia ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que se elaboren utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, y que las boletas electorales se elaboren utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Ahora bien, en términos de lo establecido por el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de las entidades federativas.

El párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida, establece en la parte conducente que el ejercicio del VMRE podrá realizarse —entre otras modalidades— por correo, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la LGIPE, para el ejercicio del VMRE, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM y los señalados en el artículo 9, párrafo 1 de la misma LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos deberán atender los siguientes requisitos: solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la LNERE; manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las Boletas Electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el INE, en el que podrá recibir información en relación al proceso electoral, y los demás establecidos en el Libro VI de la LGIPE.

Asimismo, el artículo 331, párrafo 1 de la LGIPE establece que las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud, previo a la elección de que se trate. El párrafo dispone que la solicitud será enviada a la DERFE, por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine el INE.

Bajo esa premisa, el párrafo 3 del propio precepto jurídico en cita refiere que la solicitud será enviada a la DERFE, por correo certificado, acompañada de fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar —la o el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital— y documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Igualmente, el párrafo 4 del artículo multicitado, refiere que para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 en comento, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal estampe en el sobre de envío y, para el caso de la solicitud electrónica, se considerará la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes.

El artículo 336, párrafo 1 de la LGIPE dispone que, concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la DERFE procederá a elaborar la LNERE con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero. El párrafo 2 establece que la LNERE se elaborará en dos modalidades: el primero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar, si fue expedida en territorio nacional, y el segundo, conforme al criterio de domicilio en México de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el INE para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

El artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE mandata que este Consejo General o, en su caso, en coordinación con el OPL, aprobará el formato de Boleta Electoral impresa o electrónica, que será utilizada por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

Bajo esa línea, el artículo 340, párrafo 2 de la LGIPE establece que la DERFE pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva (JGE) los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en la LNERE, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 336 de la LGIPE.

El párrafo 3 del mismo artículo dispone que la JGE o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadana y ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la Boleta Electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del VMRE.

A su vez, el artículo 341, párrafo 1 de la LGIPE determina que, una vez recibida la Boleta Electoral por las ciudadanas y los ciudadanos que eligieron votar por la vía postal, éstos deberán ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia. Además, el párrafo 2 precisa que cada modalidad de voto deberá de tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

El artículo 342, párrafos 2 y 3 de la LGIPE establece que en el más breve plazo la ciudadana o el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la Boleta Electoral por correo certificado al INE, por lo que los sobres para envío a México tendrán impresa la clave de elector de la ciudadana o del ciudadano remitente, así como el domicilio del INE que determine la JGE.

Por otro lado, en atención a lo estipulado por el artículo 343, párrafo 1 de la LGIPE, este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL.

A su vez, en términos del artículo 344 de la LGIPE, la JGE o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario en relación al voto postal para recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la Boleta Electoral, clasificándolos conforme a las LNERE que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda “VOTÓ” al lado del nombre de la o del elector en la LNERE correspondiente —podrá hacerse utilizando medios electrónicos— y resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en

las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, tiempo del centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos. Respecto de los sobres o votos electrónicos recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y, acto seguido, sin abrir la Boleta Electoral se procederá, en presencia de las y los representantes de los Partidos Políticos, a su destrucción o eliminación sin que se revele su contenido.

Atendiendo lo previsto en el artículo 356, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, este Consejo General y los Consejos de los OPL proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la LGIPE. Serán aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del Libro Sexto, las demás disposiciones conducentes de la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

Por otra parte, el Reglamento de Elecciones en su artículo 1º, párrafo 1, establece como su objeto el regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo en comento, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional; incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y locales que corresponda.

En términos del artículo 40, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el ejercicio de las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita este Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la resolución que emita este Consejo General en los procedimientos de asunción, atracción y delegación deberán contener las razones de hecho y de derecho

en que se sustenta la determinación, así como los alcances del ejercicio de la facultad que corresponda.

El artículo 100 del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones relativas al VMRE son aplicables para las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto fuera del territorio nacional, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

Conforme a lo establecido por el artículo 101, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la implementación del VMRE corresponde a la DERFE, la DEOE, la DECEyEC, la UTVOPL y demás áreas competentes del INE, en el ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, el artículo 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones menciona que, para el VMRE, este Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer, entre otros, los mecanismos para el envío de documentos y materiales electorales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El párrafo 4 del mismo artículo dispone que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE en los procesos electorales federales y locales, se ajustarán a lo establecido en los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Bajo esa línea, el artículo 102, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones indica que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

El Reglamento de Elecciones prevé, en su Libro Tercero, Capítulo VIII, el tema de documentación y materiales electorales, en cuyo artículo 149, párrafo 1 se menciona que su objeto es establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales que sean

utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el VMRE.

Asimismo, el párrafo 4 del mismo artículo refiere que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del propio Reglamento.

La DEOE será la responsable de revisar y supervisar los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente del Consejo General; asimismo, presentará la propuesta sobre las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales a la comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. Lo anterior, en términos de lo establecido en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 149 del Reglamento de Elecciones.

Para el VMRE, el artículo 151, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que se deberán considerar, entre otros documentos, la boleta electoral.

Por su parte, el artículo 154, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, prevé que para el VMRE se deberán considerar, entre otros materiales electorales, la caja paquete electoral, para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal.

En ese contexto, es importante resaltar que, para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, se deberá observar el procedimiento dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Elecciones, en cuyo párrafo 1, inciso j) se establece que la DEOE deberá presentar ante la comisión competente, para su posterior presentación y, en su caso, aprobación por este Consejo General, el proyecto de Acuerdo y el informe sobre el diseño y los modelos definitivos de documentación y materiales electorales.

Por su parte, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, denominado “Documentos y materiales electorales”, establece los aspectos relativos al contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que se utilizarán en cada proceso electoral; entre otros, las especificaciones técnicas de la documentación para el VMRE.

Ahora bien, en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario para el estado de Puebla, para elegir la Gubernatura del Estado, así como para los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla, aprobado en el Acuerdo INE/CG43/2019, se establecen de manera puntual actividades esenciales y estratégicas a desarrollarse durante el proceso electoral local extraordinario, entre ellas, las relativas al VMRE para elegir la Gubernatura de la entidad.

En este sentido, el numeral 1, inciso r) de los Lineamientos señala que el Paquete Electoral Postal (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las ciudadanas y a los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados en la LNERE, y que servirán para que estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal para la elección de Gubernatura del estado de Puebla en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.

En lo referente a la emisión del voto extraterritorial, el numeral 10 de los Lineamientos refiere que se implementará la modalidad del voto por la vía postal, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y los propios Lineamientos.

Para tal efecto, observando lo dispuesto en el numeral 11 de los Lineamientos, el INE celebrará los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del VMRE por la vía postal.

Conforme al numeral 12 de los Lineamientos, los elementos que integran el PEP son, al menos, los siguientes:

- a) Boleta Electoral;

- b) Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero;
- c) Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto y Sobre-Voto;
- d) Instructivo para el envío del Sobre-Voto y la Boleta Electoral, e
- e) Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.

En términos del numeral 13 de los Lineamientos, las siguientes áreas del INE serán responsables de la producción de los siguientes materiales electorales que conforman el PEP:

- a) La DERFE se encargará de las actividades necesarias para la producción del Sobre-PEP, el Sobre-Postal-Voto y el Sobre-Voto;
- b) La DEOE será responsable del diseño y producción de los formatos de la Boleta Electoral, de las Actas para Escrutinio y Cómputo, y demás documentación y materiales electorales;
- c) La DECEYEC, en coordinación con la DERFE y la DEOE, será la encargada de diseñar y elaborar el instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, y
- d) La DEOE, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), será la responsable de la información que se ponga a disposición sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.

Por su parte, el numeral 14 de los Lineamientos establece que el INE aprobará los modelos de documentos y materiales electorales a más tardar el 15 de marzo de 2019, para su posterior impresión y producción.

Asimismo, el numeral 17 de los Lineamientos indica que dicha documentación y material estará a disposición de la JGE, para efectos de integración del PEP, a más tardar el 19 de abril de 2019.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, válidamente este Consejo General es competente para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

TERCERO. Motivos para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, se encuentra la organización de los Procesos Electorales Federales, además de la facultad de asumir la organización de los Procesos Electorales Locales en las entidades federativas.

Dicho lo anterior, derivado de la obligación establecida en el artículo 57, fracciones XVII y XVIII de la Constitución Estatal, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla emitió la convocatoria para la Elección Extraordinaria Local para ocupar el cargo de Gobernatura en esa entidad.

Derivado de ello, es importante referir que la legislación electoral local del estado de Puebla contempla el VMRE y, en observancia a lo dispuesto en el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, el INE debe determinar las directrices para asegurar la adecuada organización de esa elección.

Asimismo, este Consejo General aprobó, en la Resolución INE/CG40/2019, que el INE asuma totalmente el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, que considera, entre otros procesos, la organización del VMRE para la elección de Gobernatura de la entidad.

Aunado a lo anterior, este órgano superior de dirección aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario para el estado de Puebla, aprobado en el Acuerdo INE/CG43/2019, en el que se establecen de manera puntual actividades esenciales y estratégicas a desarrollarse durante el Proceso Electoral Local Extraordinario, entre ellas, las relativas al VMRE para elegir la Gobernatura de la entidad.

Es así que, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla, resulta necesario implementar acciones para la adecuada planeación y organización de esta elección, a fin de garantizar a las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero el ejercicio de su derecho al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE.

A fin de regular la organización del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección local extraordinaria, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG49/2019, los Lineamientos que establecen las bases, acuerdos y procedimientos para llevar a cabo las actividades para la organización del VMRE en la elección de Gubernatura del estado de Puebla, a celebrarse el 2 de junio de 2019.

Por tanto, es pertinente definir el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP como herramienta para el ejercicio del VMRE en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, de conformidad con la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones en la materia.

En este sentido, el PEP se constituye en un mecanismo adecuado que contribuye a simplificar el ejercicio del derecho al sufragio de las y los connacionales en el exterior, e incluya además elementos que orientan a la ciudadanía sobre la forma correcta de enviar oportunamente su voto a través de la pieza postal respectiva.

En esa tesitura, de conformidad con la normatividad referida en el Considerando anterior, el PEP que se enviará a las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que residen fuera del país, deberá integrarse por el Sobre-PEP; el Sobre-Postal-Voto; el Sobre-Voto; la Boleta Electoral para la elección de Gubernatura; un instructivo para guiar a la ciudadanía en el ejercicio y el envío de su voto; información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, y material promocional sobre el ejercicio del VMRE.

Primeramente, es necesario identificar las acciones a realizar por parte del INE, para determinar los términos sobre la elaboración y el diseño de cada uno de los elementos que conforman el PEP, como se indica a continuación:

- a) Sobre-PEP, que deberá contener el nombre y el domicilio en el extranjero de las ciudadanas y los ciudadanos, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, los datos de la o del remitente, así como el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;
- b) Sobre-Postal-Voto, el cual deberá contar con el domicilio del INE que determine la JGE, así como con los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para la ciudadana o el ciudadano, los datos de la o del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;
- c) Sobre-Voto, que contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, conteniendo la Clave de Elector de la Credencial para Votar de cada ciudadana o ciudadano remitente, el nombre y logotipo oficial del INE, así como los elementos de control. Este sobre deberá elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto, así como señalar el tipo de elección y el cargo de elección popular que corresponde;
- d) Boleta Electoral de la elección de Gubernatura de la entidad, cuyas especificaciones técnicas serán aprobadas por este Consejo General en el Acuerdo correspondiente, y su diseño deberá ser consistente con el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1;
- e) Instructivo para el ejercicio del voto y para el envío del Sobre-Postal-Voto al INE, el cual deberá contener, por lo menos, el texto íntegro del artículo 7 de la LGIPE; indicaciones para el ejercicio del VMRE, en

lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión; información para que la ciudadanía pueda ponerse en contacto con el INE; razones por las que su voto puede ser anulado, de conformidad con los artículos 288, párrafo 2 y 348, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE; prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1, y 344, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, así como detalles que describan y orienten a la ciudadanía sobre la forma correcta de envío de su voto y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, de los sobres y documentos para que se reciban oportunamente en el INE y sean contabilizados los votos, e

- f) Información sobre las plataformas políticas y las propuestas de las candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, observando en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

El Sobre-PEP es la pieza postal con la que el INE envía a la ciudadana o al ciudadano el Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto, la Boleta Electoral, los instructivos y demás materiales para ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero para la elección de Gubernatura del estado de Puebla en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.

A cada ciudadana y ciudadano se le entregará un único Sobre-PEP, por lo que las dimensiones y las características de dicha pieza postal deberán asegurar la integridad de la totalidad de los documentos y materiales electorales que se contengan en él.

Bajo ese orden de ideas, las especificaciones técnicas sobre el diseño y contenido del Sobre-PEP consideran los siguientes aspectos:

- a) Nombre de la ciudadana o del ciudadano que emitirá su voto;
- b) Domicilio que refirió la ciudadana o el ciudadano al momento de solicitar su inscripción en la LNERE y manifestar su decisión de votar desde el extranjero;

- c) Elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad (código de barras único), y
- d) Elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío de la pieza postal.

El Sobre-Postal-Voto consiste en el sobre con el que la ciudadana o el ciudadano devolverá al INE, sin costo para ellos, el Sobre-Voto que resguarda la Boleta Electoral. Contará con los siguientes elementos para su envío y control:

- a) Elementos para su envío a México:
 - I. Domicilio de recepción del Sobre-Postal-Voto, que corresponde a la dirección del INE que determine la JGE, y
 - II. Datos de la o del remitente, consistente en el domicilio de la ciudadana o del ciudadano que emite el sufragio.
- b) Elementos de control, que permiten garantizar la rastreabilidad del Sobre-Postal-Voto:
 - I. Elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad (código de barras único), y
 - II. Elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para garantizar a la ciudadanía la gratuidad del envío de su voto (guía de mensajería).

El Sobre-Voto, en el que la ciudadana o el ciudadano introducirá la Boleta Electoral, una vez que la haya marcado de acuerdo a su preferencia, contendrá los siguientes elementos que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía de su voto:

- a) Elementos de control:
 - I. Clave de Elector, y

- II. Código de barras único.
- b) Elementos de seguridad:
 - I. Diseño de fondo con siete variables, e
 - II. Impresión interior con logotipo del INE para evitar que se transparente su contenido.

Las especificaciones técnicas del Sobre-Voto deberán considerar las características relativas al tipo de papel, el color elegido para la elección de Gubernatura, el tamaño del sobre armado, el peso máximo, la impresión general, el adhesivo, las guías para el doblaje (suaje) y su terminado.

Ahora bien, con la finalidad de orientar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para emitir su voto por la vía postal, el PEP se complementa con el Instructivo para el ejercicio del voto y para el envío del Sobre-Postal-Voto al INE, que deberá contener la siguiente información:

- a) Apartado “¿Cómo marcar el voto en tu boleta?”. En este apartado se asienta la información necesaria que orientará a la ciudadana o al ciudadano para que marque su voto en la boleta. Adicionalmente, se describe el contenido del PEP y las razones por las que su voto puede ser anulado;
- b) Apartado “¿Cómo enviar tu voto?”. Incluye las indicaciones sobre cómo doblar la Boleta Electoral y guardarla en el Sobre-Voto; cómo introducir el Sobre-Voto dentro del Sobre-Postal-Voto; las indicaciones para el envío del Sobre-Postal-Voto al INE y especificaciones de la mensajería, y las recomendaciones para remitirlo lo antes posible, previendo que la fecha límite para que el INE reciba y cuente las piezas que contienen las Boletas Electorales que amparan la votación emitida desde el extranjero, es el día 1º de junio de 2019 a las 08:00 horas, tiempo del centro de México, y

- c) Apartados “¿Qué Ley respalda tu voto?” y “¿Cómo sé que mi voto está seguro?”, en donde se considerarán las regulaciones de la LGIPE previstas en su artículo 7, así como las prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto.

El instructivo deberá incluir datos de contacto del INE e INETEL, tales como números telefónicos, vínculos a páginas de internet, direcciones de correo electrónico y redes sociales.

De manera adicional, el instructivo incluirá información para consultar las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, mediante una liga a la página de internet www.votoextranjero.mx, desde donde la ciudadanía podrá dirigirse a los apartados correspondientes para que consulte con mayor detalle la plataforma de cada candidatura, partido político y/o coalición.

A su vez, se estima pertinente incluir material promocional dentro del Sobre-PEP, consistente en una etiqueta adherible con un mensaje de agradecimiento y reconocimiento a la ciudadanía residente en el extranjero por su participación en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, a través del ejercicio de su voto.

En virtud de lo anterior, el INE emite las especificaciones técnicas de los sobres e instructivos que integran el PEP, así como las indicaciones para la producción, impresión y armado de los documentos y materiales electorales, las cuales se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por las razones expuestas, este Consejo General válidamente puede aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del INE y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, de conformidad con las Especificaciones Técnicas de los sobres e instructivos que integran el Paquete Electoral Postal, contenidas en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto del modelo de la Boleta Electoral para la elección de Gubernatura de la entidad de Puebla, que utilizarán las ciudadanas y los ciudadanos para emitir su voto desde el extranjero, se atenderán las especificaciones técnicas determinadas por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG82/2019, cuyo diseño es consistente con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe a la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, acerca de las actividades de revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los documentos y materiales electorales a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales, haga del conocimiento del Organismo Público Local en el estado de Puebla, lo aprobado por este Consejo General.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

Especificaciones Técnicas de los sobres e instructivos que integran el Paquete Electoral Postal

Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla

Febrero de 2019

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Elementos que integran el PEP.....	4
3. Especificaciones Técnicas	6
3.1. Sobre-PEP.....	6
3.2. Sobre-Postal-Voto.....	7
3.3. Sobre-Voto.....	8
3.4. Instructivos para votar por la vía postal desde el extranjero y para el envío del Sobre-Voto y la Boleta Electoral	13

1. Introducción

El artículo 324 Bis, párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (Código Electoral) estipula que las poblanas y los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gubernatura del estado y, de conformidad con el artículo 354, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) establecer los Lineamientos para garantizar el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) en dicha entidad.

El 6 de febrero de 2019, mediante Resolución INE/CG40/2019, el Consejo General del INE aprobó ejercer la función de asunción total para llevar a cabo la organización de la elección para la renovación de la Gubernatura del estado de Puebla y, en consecuencia, la preparación e implementación del voto de las poblanas y los poblanos residentes en el extranjero para dicha elección.

Asimismo, con base en el Acuerdo INE/CG43/2019 de la misma fecha, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, y declaró el inicio del proceso electoral para elegir la Gubernatura de la entidad, entre otros cargos de elección popular.

Igualmente, en esa fecha el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG49/2019, por el que se emitieron los "Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el Estado de Puebla (en adelante, los Lineamientos), que establecen las bases para la organización del VMRE, así como los procedimientos y la definición de actividades que llevará a cabo el INE para garantizar dicho derecho en los comicios locales en el estado de Puebla.

Los numerales 10 y 11 de los Lineamientos señalan que, para el ejercicio del VMRE, se implementará exclusivamente la modalidad del voto por la vía postal, de conformidad con la normatividad electoral, y el INE deberá observar todas las acciones necesarias tendientes a instrumentar el ejercicio del sufragio bajo esa modalidad.

En el presente documento se formulan las bases y especificaciones técnicas que deberán observar las áreas del INE acerca de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal (PEP), así como las indicaciones para la producción, impresión y armado de los documentos y materiales electorales que se enviarán a las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, con los que se garantizará el ejercicio de sus derechos político-electorales en la elección de Gubernatura de Puebla el 2 de junio de 2019.

2. Elementos que integran el PEP

El **Paquete Electoral Postal** (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las ciudadanas y los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), y que servirán para ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal para la elección de Gobernatura en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

El PEP está integrado por los siguientes elementos:

- a) La **Boleta Electoral** correspondiente a la elección de Gobernatura. Las especificaciones técnicas de la Boleta Electoral serán aprobadas por el Consejo General en el Acuerdo correspondiente, y su diseño deberá ser consistente con el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1;
- b) Los sobres denominados **Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto y Sobre-Voto**;
- c) Los **Instructivos para votar vía postal desde el extranjero y para el envío del Sobre-Voto al INE**, y
- d) La **Información sobre las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones** para la elección local extraordinaria.

El INE diseñará y producirá, a través de sus distintas áreas involucradas, todos los elementos del PEP, cuyos modelos deberán ser aprobados a más tardar el 15 de marzo de 2019, y estar a disposición de la Junta General Ejecutiva (JGE) para efectos de su integración, a más tardar el 19 de abril de este año.

Los Lineamientos señalan, en su numeral 12, las consideraciones sobre las características de los elementos que integran el PEP.

A este respecto, el Sobre-PEP es la pieza postal para enviar a las ciudadanas y los ciudadanos el Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto, la Boleta Electoral, los Instructivos y demás materiales para el ejercicio del sufragio. Este sobre contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las ciudadanas y los ciudadanos, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.

Si bien el INE se encargará de aprobar el diseño correspondiente al Sobre-PEP, es menester que la empresa de mensajería encargada de realizar el envío podrá

modificar el material, a fin de facilitar el procedimiento y reducir costos al INE, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, y cuente con la validación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

Mediante el Sobre-Postal-Voto la ciudadanía devolverá sin costo el Sobre-Voto que resguardará la Boleta Electoral. En este sentido, deberá contar con el domicilio del INE que determine la JGE y los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, el elemento para el envío sin costo (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos de la o del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad. El servicio de mensajería también podrá modificar el material, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los preceptos referidos en los Lineamientos.

El Sobre-Voto es el elemento en el que la ciudadana o el ciudadano introducirá la Boleta Electoral de la elección de Gobernatura, una vez que la haya marcado de acuerdo a su preferencia. Dicho sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

Por lo que respecta a las indicaciones que debe observar la ciudadanía para emitir el sufragio, se remitirán los Instructivos para votar por la vía postal desde el extranjero y para el envío del Sobre-Voto y la Boleta Electoral. Estos instructivos observarán los detalles que describan y orienten a cada ciudadana y ciudadano sobre la forma correcta de marcar el voto conforme a su preferencia y enviar su voto, además de los plazos para la devolución, en tiempo y forma, del Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto y la Boleta Electoral, para que el INE reciba los votos oportunamente y sean contabilizados.

Adicionalmente, en el Instructivo para votar vía postal se integrará el texto íntegro del artículo 7 de la LGIPE; indicaciones para el ejercicio del voto para la elección de Gobernatura en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión; información de contacto del INE; razones por las que su voto puede ser anulado, así como las prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto.

De conformidad con el numeral 21 de los Lineamientos, el INE enviará a la ciudadanía el Sobre-PEP a más tardar el 30 de abril de 2019. Por su parte, cada ciudadana y ciudadano deberá enviar, al domicilio del INE en México que determine la JGE, el Sobre-Postal-Voto que deberá contener, a su vez, el Sobre-Voto y la Boleta Electoral de la elección de Gobernatura, a más tardar 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral, de conformidad con el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE y el numeral 30 de los Lineamientos; es decir, antes de las 08:00 horas del 1º de junio de 2019, tiempo del centro de México.

3. Especificaciones Técnicas

3.1. Sobre-PEP

3.1.1. Descripción

El Sobre-PEP es la pieza postal con la que el INE envía el Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto y la Boleta Electoral, así como los Instructivos y demás materiales para el ejercicio del sufragio desde el extranjero para la elección de Gubernatura en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

3.1.2. Impresión de datos fijos

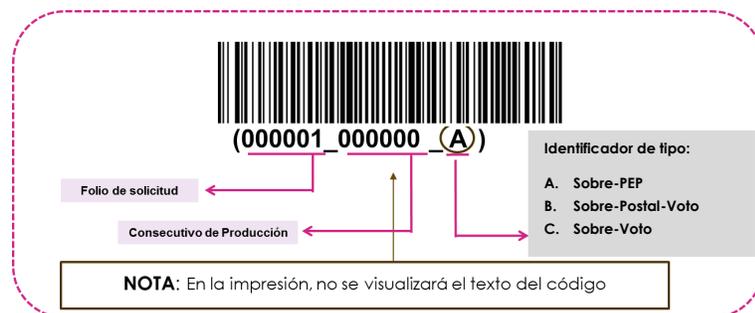
Impresión o etiqueta adherible de la siguiente información:

- Logotipo oficial del INE en selección a color.

3.1.3. Impresión de datos variables

Impresión o etiqueta adherible de la siguiente información:

- Datos del destinatario: nombre y domicilio en el extranjero de la ciudadana o del ciudadano.
- Elemento de control: código de barras Code-39.



- Elementos técnicos que requiera el servicio de mensajería para su envío.

3.1.4. **Características técnicas**

La empresa de mensajería encargada de realizar el envío del Sobre-PEP a la ciudadanía, a fin de facilitar el procedimiento y reducir costos al INE, proporcionará el material del Sobre-PEP, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12, inciso d), fracción I de los Lineamientos, previa validación de la DERFE.

3.2. **Sobre-Postal-Voto**

3.2.1. **Descripción**

El Sobre-Postal-Voto es el sobre con el que la ciudadana o el ciudadano devolverá al INE, sin costo, el Sobre-Voto que resguarda la Boleta Electoral de la elección de Gubernatura al domicilio en México que determine la JGE.

3.2.2. **Impresión de datos fijos**

Impresión o etiqueta adherible de la siguiente información:

- Logotipo oficial del INE en selección a color.
- Datos del destinatario, correspondiente al domicilio del INE que determine la JGE:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CALLE Y NÚMERO
MUNICIPIO, ESTADO, CÓDIGO POSTAL
MÉXICO

- Guía de mensajería.

3.2.3. **Impresión de datos variables**

Impresión o etiqueta adherible de la siguiente información:

- Datos de la ciudadana o del ciudadano residente en el extranjero (remitente):

NOMBRE DE LA O DEL REMITENTE
CALLE Y NÚMERO
CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL
PAÍS

- Elemento de control: código de barras Code-39.

- Elementos técnicos que requiera el servicio de mensajería para el envío sin costo a México.

3.2.4. **Características técnicas**

A fin de facilitar el procedimiento y reducir costos al INE, la empresa de mensajería proporcionará el material correspondiente al Sobre-Postal-Voto para que la ciudadana o el ciudadano lo envíe sin costo al domicilio del INE en México, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 12, inciso d), fracción II de los Lineamientos, previa validación de la DERFE.

3.3. **Sobre-Voto**

3.3.1. **Descripción**

El Sobre-Postal-Voto es el sobre en el cual la ciudadana o el ciudadano introducirá la Boleta Electoral de la elección de Gobernatura, una vez que la haya marcado de acuerdo a su preferencia. Este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

3.3.2. **Impresión de datos fijos**

Impresión del Anverso:

- Parte superior izquierda: logotipo oficial del INE en selección a color.
- Imagen de fondo: campaña en polígonos y eslogan "Puebla está donde estás tú".

Impresión del Reverso:

- Parte superior, texto centrado y con giro de 180°: leyenda "Este sobre no tiene validez para uso postal".
- Parte inferior, texto centrado y con giro de 180°: leyenda "Introducir en este sobre la Boleta de la elección de Gobernatura de Puebla".

Impresión de parte interna:

- Impresión múltiple de logotipo del INE:
 - Fondo en color Black U al 95%.
 - Logotipo en color Black U al 75%.

3.3.3. Impresión de datos variables

Impresión del Anverso:

- Parte superior derecha:
 - Clave de Elector de la ciudadana o del ciudadano.
 - Código de barras Code-39.
- 5 datos variables en el fondo del Sobre-Voto.

Impresión del Reverso:

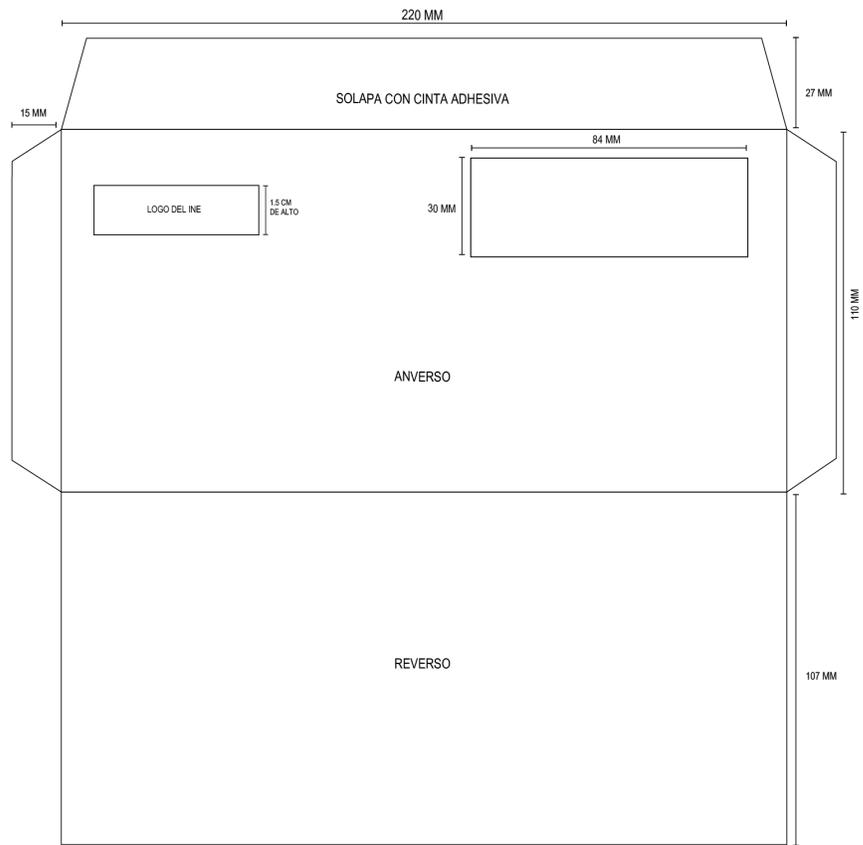
- 2 datos variables en el fondo del Sobre-Voto.

3.3.4. Características técnicas

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tipo de papel	Papel 90 gr/m2
Color	Pantone 7529 U El color corresponde al de la Boleta Electoral de la elección de Gubernatura de Puebla, para facilitar a la ciudadanía su identificación para el ensobretado
Tamaño del sobre armado	Ancho 220 mm Alto 110 mm
Peso Máximo	7 gr
Impresión General	Tintas 5 x 1 (CMYK): Fondo de anverso de sobre Black U
Adhesivo	Cinta doble cara en solapa de sobre
Suaje	Completo
Terminado	Doblado Armado Pegado Solapa con adhesivo

3.3.5. **Imágenes de referencia**

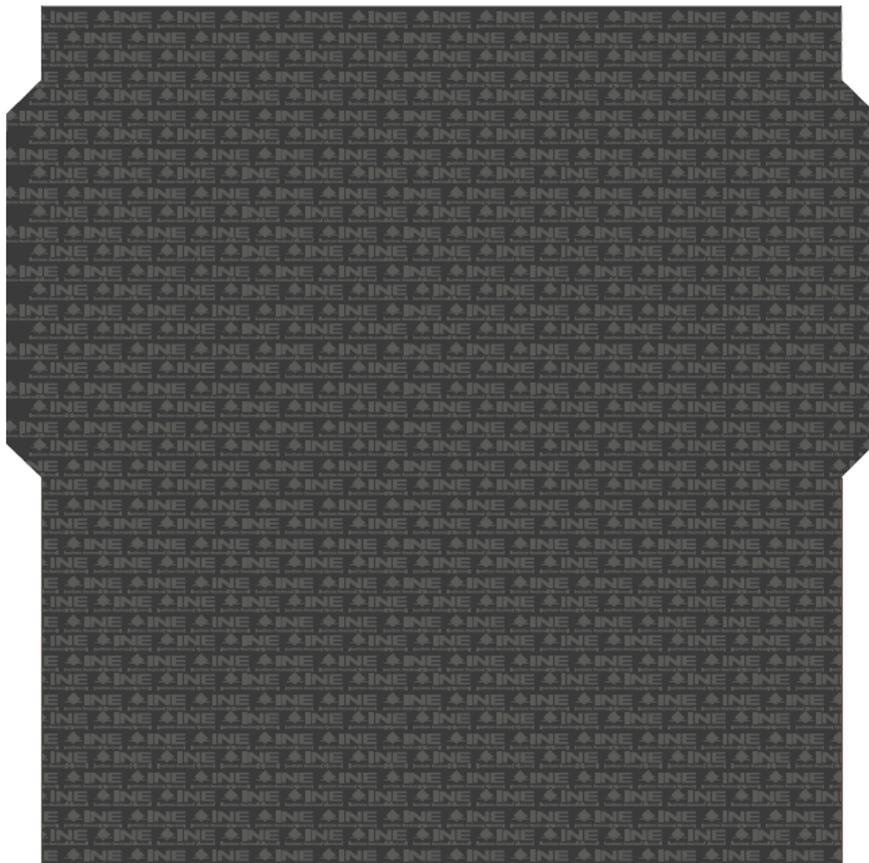
Medidas:



Diseño gráfico:



Parte interna del Sobre-Voto:



El detalle del diseño del Sobre-Voto se puede consultar en el **Anexo 1**.

3.4. Instructivos para votar por la vía postal desde el extranjero y para el envío del Sobre-Voto y la Boleta Electoral

3.4.1. Descripción

Tríptico en el cual se integran las instrucciones para que la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero pueda ejercer válidamente su derecho al sufragio; consiste en la serie de indicaciones del procedimiento detallado para marcar la Boleta Electoral, así como para enviar a México, al domicilio del INE que determine la JGE, el Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral de la elección de Gobernatura de Puebla.

3.4.2. Impresión del anverso

En el panel frontal externo se encuentran los siguientes elementos:

- Solapa de introducción:
 - El apartado correspondiente al envío del voto al INE, con las imágenes del Sobre-Voto, la Boleta Electoral y el Sobre-Postal-Voto con porte para su envío postal gratuito al INE.
 - Espacio para integrar la información sobre las especificaciones de la mensajería que corresponda.
 - En la parte inferior, la fecha límite para que el INE reciba los votos y puedan ser contados (sábado 1º de junio a las 08:00 horas, tiempo del centro de México).
- Contraportada:
 - En la parte superior, un cuadro informativo en el que se señalarán las fechas recomendadas para el envío del Sobre-Postal-Voto, de acuerdo al país o región de procedencia.
 - Mensaje en el que se invita a la ciudadana o al ciudadano a informarse sobre las propuestas y plataformas electorales de las candidaturas antes de votar.
 - Mensaje de invitación a participar.
 - En la parte inferior, los datos de contacto:

Página de internet: www.votoextranjero.mx
Números telefónicos de INETEL, desde Estados Unidos de América y resto del mundo
Correo electrónico: votoextranjero@ine.mx
Redes sociales: Twitter, Facebook

- Portada:
 - Carátula con el nombre del instructivo "Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero".
 - Debajo, el diseño de la campaña aprobado en polígonos y el eslogan "Puebla está donde estás tú".
 - En la parte inferior, del lado derecho, el logotipo del VMRE y, en la parte inferior del lado izquierdo, el logotipo del INE.

3.4.3. **Impresión del reverso**

En el panel interno se encuentran los siguientes elementos:

- Interior A:
 - Descripción del contenido del Sobre-PEP.
 - Imagen que ejemplifique la forma correcta para marcar el voto en la Boleta Electoral.
- Interior B:
 - Causales de nulidad del voto.
- Interior C:
 - Transcripción del artículo 7 de la LGIPE.
 - Indicación de que el Sobre-PEP puede ser rastreado a través del número de guía de mensajería, con el objeto de brindar seguridad a la emisión del sufragio.

3.4.4. **Características técnicas**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tipo de papel	Papel couché mate 90 gr
Tamaño	Extendido: 340 x 215 mm (tamaño oficio) Doblado: 115 x 215 mm (doblado en tres partes)
Peso Máximo	10 gr
Impresión General	Tintas 4 x 4 Color frente y vuelta

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Suaje	Completo
Terminado	Doblado en tres partes (tríptico)

3.4.5. Imágenes de referencia

Diseño gráfico del anverso (panel frontal externo):

¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para **enviar tu voto**:

1. Dobra tu boleta en tres partes, sin remarcar los dobles.
2. Guarda tu boleta en el sobre pequeño. Recuerda que **no debes meter más de una boleta** en el sobre porque se considerarán votos nulos.
3. Cierra el sobre pequeño que contiene la boleta electoral para garantizar la secrecía de tu voto.
4. Introduce el sobre pequeño en el sobre mediano que ya cuenta con el porte para su envío postal al INE, **sin costo para ti**, y asegúrate de cerrarlo muy bien.

A partir de aquí irán las especificaciones de la mensajería

Recuerda que el regreso de tu sobre al INE ya está prepagado, por lo que no debes solicitarle ningún pago adicional. Si tienes algún contratiempo en el envío, contáctanos al 1 (866) 986 8306 desde Estados Unidos al +52 (55) 5481 9897 desde el resto del mundo, sin costo para ti.

ENVÍA EL SOBRE MEDIANO LO ANTES POSIBLE, YA QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL INE LO RECIBA Y TU VOTO CUENTE PARA LA ELECCIÓN ES EL 01 DE JUNIO DE 2019 A LAS 8:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).

De ser posible, regresa el sobre mediano con tu voto antes de las fechas límite de envío recomendadas, de acuerdo al país o región, del siguiente cuadro:

País / región	Fecha límite de envío recomendada
África	
Asia y Oceanía	
Europa	
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	
Estados Unidos y Canadá	

Antes de votar, infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos para el cargo que elegirás.

¡PARTICIPA!

Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a **INETEL**
Desde EUA: 1 (866) 986 8306
Desde otros países: +52 (55) 5481 9897

ovome@ine.mx inetelmx@ine.mx

 @INEMexico
 /VotoExtranjero
 @INETelMX
 /INEMexico
 /Voto.Extranjero.MX
 /inetel

Instructivo para votar desde el extranjero



Puebla está donde estás tú





Diseño gráfico del reverso (panel interno):

Poblana y Poblano que resides en el extranjero:

Con motivo de la ausencia definitiva por el fallecimiento de la gobernadora de Puebla que fue electa el pasado 1 de julio, podrás participar desde el país en que resides en la **elección extraordinaria para la Gobernatura de Puebla** que se realizará el próximo **2 de junio de 2019**.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

- a. **La boleta electoral** con la que podrás votar por la Gobernatura de Puebla.
- b. **Sobre pequeño** para depositar tu boleta electoral. Una vez que tu boleta esté marcada con tu voto, guárdala en él.
- c. Un **sobre mediano** para que envíes tu sobre pequeño con tu voto al INE sin costo para ti. Este sobre ya está listo y prellenado para su envío.

¿Cómo marcar el voto en tu boleta?

- 1. Para marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma.



No utilices plumones, crayones, lápices de colores, plumas fuente, marcadores o cualquier otro medio de escritura a base de solventes de agua.

Ten cuidado de no salirte del recuadro del partido político o candidatura independiente que elijas.

- 2. En secreto, **marca el recuadro de tu preferencia**. Puedes marcar varios recuadros, siempre y cuando sean de partidos en **coalición o con candidatura común**.

¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

- I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.



- II. Si marcas toda la boleta.



- III. Si envías la boleta en blanco (sin hacer ninguna marca).



- IV. Si marcas fuera del recuadro del partido o de la candidatura de tu preferencia.



- V. Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatas o candidatos no registrados.



- VI. Si guardas y envías al INE más de una boleta en un solo sobre pequeño.



¿Qué Ley respalda tu voto?

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículo 7

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
3. Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
4. Es derecho y obligación de los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

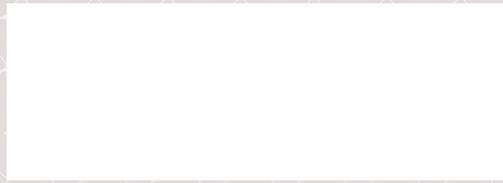
¿Cómo saber que tu voto está seguro?

Ten la tranquilidad de que tu voto, tal como lo hayas marcado, llegará al INE y será contado. Podrás revisar el envío de tu sobre mediano desde que lo envías hasta que llega al INE en la Ciudad de México, a través de la página del servicio de mensajería, en la sección "¿Astrrea tu envío?", para ello debes ingresar el número de guía de mensajería que tiene asignado tu sobre mediano, que es el que enviarás con el sobre que contiene tu boleta marcada.

Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto **en todo momento. No lo dudes, vota seguro.**



En el **Anexo 2** está disponible el detalle del folleto con los instructivos.



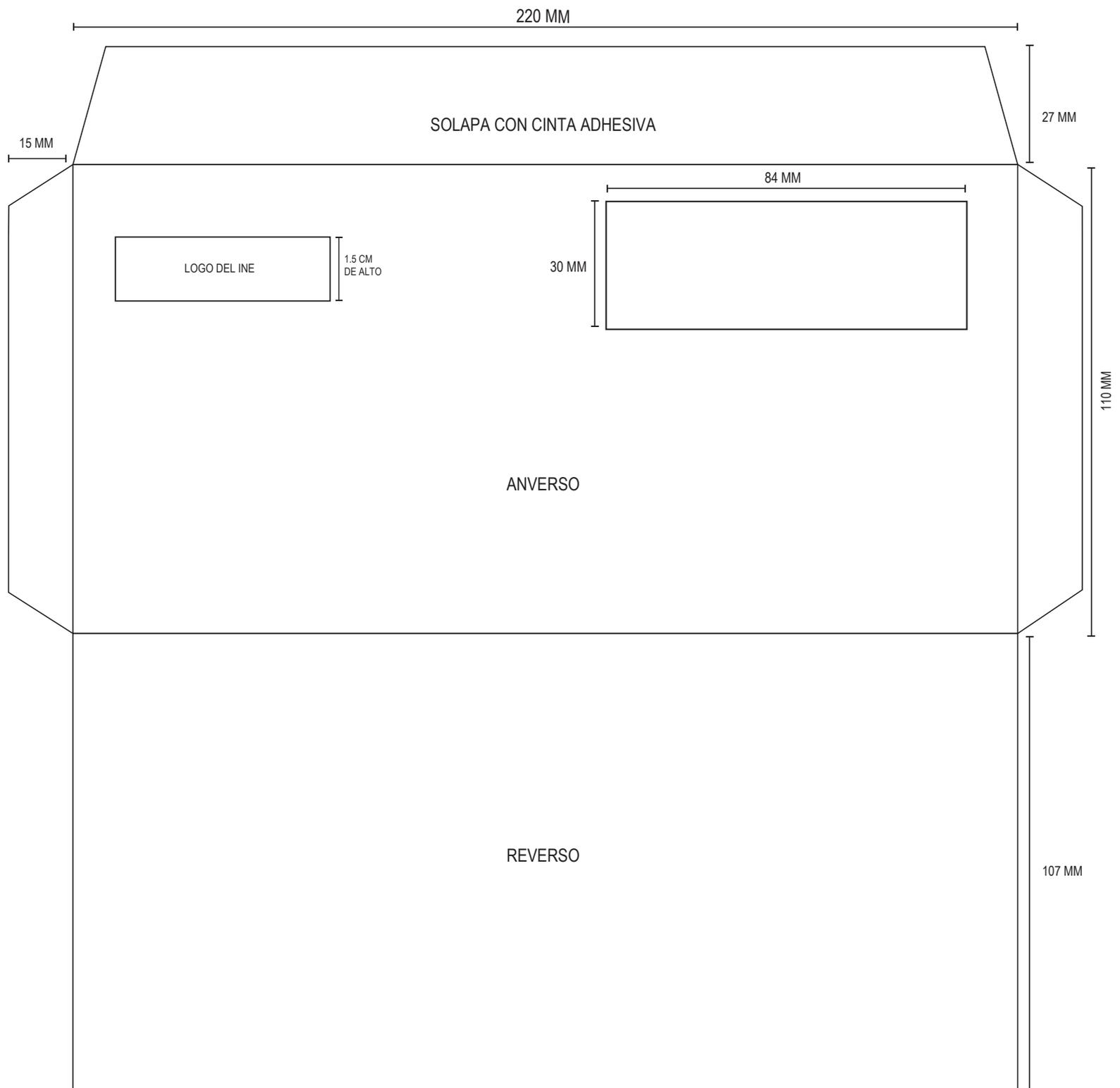
Puebla está donde estás tú



**DEL ESTADO DE PUEBLA
GUBERNATURA**

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCION DE

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL





¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para **enviar tu voto**:

1. Dobra tu boleta en tres partes, sin remarcar los dobleces.
2. Guarda tu boleta en el sobre pequeño. Recuerda que **no debes meter más de una boleta** en el sobre porque se considerarán votos nulos.
3. Cierra el sobre pequeño que contiene la boleta electoral para garantizar la secrecía de tu voto.
4. Introduce el sobre pequeño en el sobre mediano que ya cuenta con el porte para su envío postal al INE, **sin costo para ti**, y asegúrate de cerrarlo muy bien.



Una vez que hayas realizado los pasos anteriores, **deberás regresar la mensajería**

ENVÍA EL SOBRE MEDIANO **LO ANTES POSIBLE**, YA QUE LA **FECHA LÍMITE** PARA QUE EL INE LO RECIBA Y TU VOTO CUENTE PARA LA ELECCIÓN ES EL **01 DE JUNIO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.** (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).

De ser posible, regresa el sobre mediano con tu voto antes de las fechas límite de envío recomendadas, de acuerdo al país o región del siguiente cuadro.

Pais / región	Fecha límite de envío recomendada
África	
Asia y Oceanía	
Europa	2019
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	2019
Estados Unidos y Canadá	2019

Antes de votar, infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos para el cargo que elegirás.

¡PARTICIPA!

Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a **INETEL**

Desde EUA: **1 (866) 986 8306**

Desde otros países: **+52 (55) 5481 9897**

oveme@ine.mx

inetelmex@ine.mx

[@INEMexico](#)

[/INEMexico](#)

[@VotoExtranjer](#)

[/](#)

[@INETelMX](#)

[Voto.Extranjero.MX](#)

[/inetel](#)

Recuerda que el regreso de tu sobre al INE ya está prepagado, por lo que no deben solicitarte ningún pago adicional.

Si tienes algún contratiempo en el envío, contáctanos al **1 (866) 986 8306** desde Estados Unidos o al **+52 (55) 5481 9897** desde el resto del mundo, sin costo para ti.



Instructivo para votar desde el extranjero



Puebla está donde estás



Poblana y Poblano que resides en el extranjero:

Con motivo de la ausencia definitiva por el fallecimiento de la gobernadora de Puebla que fue electa el pasado 1 de julio, podrás participar desde el país en que resides en la **elección extraordinaria para la Gubernatura de Puebla** que se realizará el próximo **2 de junio de 2019**.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

- La boleta electoral** con la que podrás votar por la Gubernatura de Puebla.
- Sobre pequeño** para depositar tu boleta electoral. Una vez que tu boleta esté marcada con tu voto, guárdala en él.
- Un **sobre mediano** para que envíes tu sobre pequeño con tu voto al INE sin costo para ti. Este sobre ya está listo y prellenado para su envío.

¿Cómo marcar el voto en tu boleta?

Marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma.



No utilices plumones, crayones, lápices de colores, plumas fuente, marcadores u otros medios de escritura a base de solventes de agua.

Ten cuidado de no salirte del recuadro del partido político o candidatura independiente que elijas.

- En secreto, **marca el recuadro de tu preferencia** marcando varios recuadros, siempre y cuando sean de partidos **en coalición o con candidatura común**.

¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.



II. Si marcas toda la boleta.



III. Si envías la boleta en blanco (hacer ninguna marca).



IV. Si marcas fuera del recuadro del partido o de la candidatura de tu preferencia.



V. Si haces anotaciones en alguna de la boleta, con excepción del recuadro para candidatas o candidatos no registrados.



VI. Si guardas y envías al INE más de una boleta en un solo sobre pequeño.



¿Qué Ley respalda tu voto?

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **Artículo 7**

- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
- El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
- Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
- Es derecho y obligación de los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

¿Cómo saber que tu voto está seguro?

Ten la tranquilidad de que tu voto, tal como lo hayas marcado, llegará al INE y será contado. Podrás revisar el envío de tu sobre mediano desde que lo envías hasta que llega al INE en la Ciudad de México, a través de la página del servicio de mensajería, en la sección "Rastrea tu envío", para ello deberás ingresar el número de guía de mensajería que tiene asignado tu sobre mediano, que es el que enviarás con el sobre que contiene tu boleta marcada.

Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto **en todo momento. No lo duédes, vota seguro.**



El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

También en este caso le pido que proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Continúe, por favor, con el siguiente punto, Secretario del Consejo. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el criterio general de interpretación relativo a que para la fiscalización y rendición de cuentas, las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional y que no se han constituido como persona jurídica, deberán crear obligatoriamente una asociación civil. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Como resultado de la reunión de trabajo que celebró la Unidad Técnica de Fiscalización con las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Nacional, salió a relucir un tema que requiere la atención de este Consejo General. _____

Las organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales, no necesariamente tienen una personalidad jurídica, y eso tiene implicaciones en términos de fiscalización, en particular, dificultan, obstaculizan la transparencia y la rendición de cuentas en lo que tiene que ver con los recursos que ingresan y los gastos que erogan estas organizaciones que ya están entrando al proceso de reunir los requisitos para obtener su registro como Partidos Políticos Nacionales. _____

Por esa razón, la Comisión de Fiscalización propone a este Consejo General que al igual que se hizo con los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos y candidatas independientes, en aquellos estados donde la normatividad Local no

establecía esta obligación de constituir una asociación civil, en el caso de las organizaciones que pretenden obtener su registro como Partidos Políticos Nacionales, se propone que este Consejo General también les imponga la obligación de constituir cuando no tienen una personalidad jurídica, constituir asociaciones civiles y que las cuentas bancarias se obtengan a nombre de esta asociación civil de manera que se puedan diferenciar muy claramente las finanzas propias de las organizaciones de sus militantes o dirigentes. _____

Esto dará certeza, transparencia y permitirá la fiscalización de manera más efectiva de los recursos de esas organizaciones. _____

Esta es la razón por la cual la Comisión de Fiscalización, Consejero Presidente, trae este Proyecto de Acuerdo al Consejo General, justo ahora que las organizaciones están iniciando ya, están entrando a la ruta que establece la Constitución Política y la Ley para obtener su registro como Partidos Políticos Nacionales. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación. __

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 8. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG89/2019) Pto. 8 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A QUE PARA LA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDEN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y QUE NO SE HAN CONSTITUIDO COMO PERSONA JURÍDICA, DEBERÁN CREAR OBLIGATORIAMENTE UNA ASOCIACIÓN CIVIL

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entre dichas reformas se estableció en el artículo 41, Base I, segundo párrafo que sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse individual y libremente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto,

se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y **a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse en partido político (OC)**.
- V. El 19 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1478/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó el instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.
- VI. El 6 de febrero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG38/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen los ingresos y gastos que deben comprobar las **OC** y Agrupaciones Nacionales Políticas que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen y destino de los recursos de las mismas.
- VII. El 26 de febrero de 2019, de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo un evento de capacitación para las **OC** y Agrupaciones Políticas que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional. En este evento dichas organizaciones manifestaron dudas respecto a la obligación de abrir cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos necesarios para llevar a cabo los actos tendentes a obtener dicho registro, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que deben utilizar para la comprobación fiscal.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en adelante Constitución], el cual, en su parte conducente, establece: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país (...)".
2. Que el artículo 35 de la Constitución, en su fracción III, establece que es derecho de los ciudadanos "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)".
3. Que el artículo 41 de la Constitución, párrafo segundo, Base I, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Además, establece que los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y de la Ciudad de México; que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como **OC**, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Finalmente, dispone que los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia Ley de referencia.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática,

preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que el artículo 44, numeral 1, inciso ii) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución del Consejo General de este Instituto, entre otras, emitir los Reglamentos de quejas y fiscalización. El inciso jj) del artículo en comento, señala que, para hacer efectivas las atribuciones que la Ley le confiere al Consejo, este podrá dictar los acuerdos que considere necesarios.
8. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General, por conducto de la Comisión de Fiscalización.
9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización. Asimismo, el numeral 2 del referido artículo establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

- 10.** Que en términos de lo establecido en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
- 11.** Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los sujetos obligados; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
- 12.** Que el artículo 1, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de: a) la constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal; y b) el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos.
- 13.** Que el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que, son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, el de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.
- 14.** Que el artículo 7, incisos a), c) y d), de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es facultad del Instituto, la de otorgar el registro de los Partidos Políticos Nacionales y el libro de registro de los partidos políticos locales; la fiscalización de ingresos y egresos de los sujetos obligados y las demás que establezca la Constitución y esta Ley.

15. Que el artículo 10, de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

“Artículo 10.

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político Nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los Estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;*
- b) Tratándose de Partidos Políticos Nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos Distritos Electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o Distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y*
- c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales la Ciudad de México; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”*

16. Que el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que, a partir de la presentación del aviso de intención de constituirse como partido político y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

17. Que el artículo 12 de la Ley General de Partidos Políticos, señala:

“Artículo 12. – Para la constitución de un Partido Político Nacional se deberá acreditar lo siguiente:

- a) La celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos Distritos Electorales, en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva;
 - II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de la asamblea de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
- b) La celebración de una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:
 - I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y Estatutos, y
 - V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.”

18. Que el artículo 15 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos aprobados por sus afiliados;
- b) Las listas nominales de afiliados por entidades, Distritos Electorales, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y
- c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, Distritos Electorales, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.

19. Que el artículo 16 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, el Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como Partido Político Nacional, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esta Ley, y formulará el proyecto de Dictamen correspondiente.

Para tal efecto, constatará la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, en los términos de los Lineamientos que al efecto expida el Consejo General, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido inscritos en el padrón electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación.

20. Entre estos elementos se encuentra el cumplimiento a las disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las **OC** que hayan notificado su intención de participar en el procedimiento respectivo.

21. En ese sentido, es necesario que la Unidad Técnica de Fiscalización rinda un Informe al Consejo General, en el cual se determine la situación que guarda la fiscalización de las **OC** que presenten su solicitud de registro como Partido Político Nacional, respecto a las actividades que desarrollaron para dicho fin.
22. Que el artículo 3, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, reconoce como sujeto obligado en materia de fiscalización, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, a las “Organizaciones de Ciudadanos que pretenden conformarse como Partido Político Nacional”.
23. Que el artículo 22, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, dispone que, las **OC** que informaron su propósito de constituir un partido político deberán presentar informes de ingresos y gastos mensualmente, a partir del mes en que manifestaron su interés de registro y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro.
24. Que el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, establece la obligación de abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos de las OC, la cual deberá ser de la titularidad de la OC y contar con la autorización del responsable financiero, así mismo, el manejo se realizará mancomunadamente.
25. Que el artículo 119 del Reglamento de Fiscalización, establece que los ingresos provenientes de asociados y simpatizantes de la **OC**, estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas permitidas por la normatividad electoral, asimismo, las aportaciones en efectivo que reciban deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de ciudadanos.
26. Que el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

27. Que el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización establece que los egresos deberán estar soportados con la documentación original expedida a nombre de la OC y cumplir con los requisitos fiscales.
28. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, denominado “criterios de interpretación”, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento en cita, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
29. Que el artículo 7, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que, las Comisiones del Consejo General contribuyen al desempeño de las atribuciones de este, y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral, los acuerdos y las resoluciones que emita el propio Consejo.
30. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014, sostuvo que, la obligación de presentar los datos de la cuenta bancaria en la que se concentre la actividad financiera de candidaturas independientes, **no constituye propiamente un requisito de elegibilidad**, sino solamente un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados y de su correcta aplicación electoral. Lo anterior, conforme a la exigencia establecida en el artículo 41, Apartado B, inciso, a) de la Constitución, el cual establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establezcan la propia Constitución y las leyes, tanto para los Procesos Electorales Federales como locales, “La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”; facultad que para su eficaz ejercicio requiere que los fondos de los candidatos independientes confluyan en sendas cuentas individuales, cuya apertura se haga *ex profeso* para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir escrupulosos informes de ingresos y egresos.
31. Que este Consejo General en el Acuerdo INE/CG78/2015, sostuvo que, en el caso de asociaciones civiles constituidas para el registro de aspirantes a

candidatos independientes, el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

- Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.
- Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes a candidatos independientes, de las obligaciones propias del Proceso Electoral, las cuales estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

32. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en la Jurisprudencia 6/2018, que el fin de las asociaciones civiles en el caso de aspirantes a candidaturas independientes es el manejo de sus recursos económicos al señalar lo siguiente:

“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA POR EL ASPIRANTE CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER JUICIO CIUDADANO.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, párrafos 1, inciso g), y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se concluye que las **asociaciones civiles** constituidas por quienes aspiren a una candidatura independiente para el manejo de los recursos económicos, carecen de legitimación para promover juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en defensa de aquéllos, en tanto **su constitución legal atiende únicamente a cuestiones de fiscalización**; salvo que acrediten tener la representación legal del aspirante.”

33. Que de igual forma es importante precisar que al dictar Sentencia en el expediente SUP-JDC-954/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene una serie de atribuciones expresas sin embargo también puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten

necesarias para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente, siempre que esas facultades implícitas estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Nacional Electoral.

El mencionado criterio ha sido reiteradamente sostenido por este órgano jurisdiccional, dando origen a la tesis de jurisprudencia 16/2010, consultable a páginas trescientas cuarenta y nueve y trescientas cincuenta, de la “Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral”, volumen 1 intitulado “Jurisprudencia”, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente: FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.

Cabe precisar que una de las facultades expresamente previstas al Instituto Nacional Electoral es la relativa a la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos obligados; en este tenor se destaca la necesidad de establecer un criterio general de interpretación respecto de la obligación de las OC de constituir una asociación civil para rendición de cuentas y fiscalización

34. Que los dispositivos legales y razonamientos antes invocados favorecen un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad y, en el caso de las **OC** que buscan su registro como partido político, resultan aplicables, pues permiten la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la organización de ciudadanos y la organización en sí y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes exclusivamente para su constitución como Partido Político Nacional; al mismo tiempo permite que estos últimos no sean acumulados a aquellos, para efectos de la declaración anual de las personas físicas dispuesta en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
35. Que esta autoridad considera que, a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de fiscalización de los ingresos y gastos de las **OC** que pretenden constituirse como Partido Político Nacional, derivados de lo

contemplado en el Reglamento de Fiscalización aplicable a dichos sujetos obligados, resulta necesario establecer un criterio de interpretación respecto de la obligación de las citadas **OC** de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización del manejo de los recursos que utilicen durante el proceso para constituirse como Partido Político Nacional.

36. Sobre el particular, como ya se advirtió, las **OC** que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional, son sujetos obligados en materia de fiscalización, por ende, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la atribución de vigilar que los recursos utilizados tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos.

De este modo, si bien la Legislación Electoral y los Acuerdos mencionados no regulan a detalle los aspectos tributarios, especialmente, los derivados de la operación de los recursos financieros depositados en la cuenta bancaria que obligatoriamente deben abrir las **OC** que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales, resulta necesario que únicamente para el efecto de rendición de cuentas en materia de fiscalización se **constituyan en asociaciones civiles**, en su papel de responsables del manejo del financiamiento.

Lo anterior, obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la **OC** y la organización en sí, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Nacional; al mismo tiempo permitirá que estos últimos no sean acumulados a aquellos, para efectos de la declaración anual de las personas físicas dispuesta en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, hace posible la correcta vigilancia y separación de los ingresos y los gastos, así como el adecuado reporte de los movimientos financieros, toda vez que la creación de asociaciones civiles permite separar muy claramente los ingresos y gastos personales de sus integrantes de aquellos que se utilizarán exclusivamente para los gastos propios de las **OC**.

Lo anterior, da como resultado que la fiscalización de las **OC** que pretendan constituirse como Partido Político Nacional se apegue estrictamente al

modelo aplicable y por consiguiente se trate de una fiscalización exhaustiva que dé mayor claridad y certeza a las acciones en la materia desplegadas por este Instituto Nacional Electoral.

Más aún, la necesidad de constituir una Asociación Civil, así como de abrir una cuenta bancaria a nombre de la misma, sirven para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las **OC** puedan ser fiscalizados por el Instituto Nacional Electoral, tal situación únicamente puede materializarse a partir de la inscripción de la persona moral –en este caso la *Asociación Civil*– en el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 79, fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Es importante tener presente que constituir una persona jurídica para cumplir con el objeto de una **OC** es lo adecuado, ya que por un lado, las Normas de Información Financiera en su NIF A-2 Postulados básicos, párrafo 13 define que una entidad económica es **una unidad identificable** que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por **un único centro de control** que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de fines específicos para los que fue creada, por lo que la personalidad de la entidad económica **es independiente a la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores**. Por otro lado, en materia fiscal, la Ley del Impuesto sobre la Renta señala en su artículo 91, que las personas físicas pueden ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal, siempre que en un año de calendario se compruebe la existencia de mayores egresos que ingresos, situación que podría implicar que la Autoridad Fiscal considerara los gastos, adquisiciones, depósitos, entre otros conceptos, como ingresos no declarados y por lo tanto, determine créditos fiscales en firme, cuando las personas físicas que caen en los supuestos no logran aclarar los movimientos previo requerimiento de dicha Autoridad.

37. Lo anterior, se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de las **OC** que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales, razón por la cual, se requiere que dichas organizaciones **constituyan una Asociación Civil** y abran una cuenta bancaria, para

cumplir así su obligación de informar mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos.

La obligación de las **OC** de constituirse en una Asociación Civil es una medida necesaria para que la rendición de cuentas en materia de fiscalización sea adecuada y eficaz a efecto que sea posible realizar en condiciones iguales la fiscalización en todo el país para este tipo de Organizaciones, lo que hace factible la aprobación de un criterio de aplicación genérica para la autoridad fiscalizadora.

Ahora bien, los ingresos provenientes de asociados y simpatizantes de la OC, estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas permitidas por la normatividad electoral y deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de ciudadanos, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento de Fiscalización.

Así, es factible establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y abrir una cuenta bancaria, obedece a las siguientes finalidades:

- Administrar el financiamiento privado que reciben y los gastos realizados con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como partido político, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable.
- Contar con un mecanismo de control financiero necesario para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.¹
- Hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir escrupulosos informes de ingresos y egresos.
- Solicitar ante el Servicio de Administración Tributaria su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a fin de garantizar la adecuada comprobación de sus operaciones.

¹ Sirve para sustentar lo anterior la Jurisprudencia de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación 6/2018, en la que determinó, entre otras cuestiones, que la constitución legal de las asociaciones civiles para el manejo de los recursos económicos atiende únicamente a cuestiones de fiscalización.

38. Es menester precisar que la obligación de constituirse como Asociación Civil y de tener una cuenta bancaria en la que se concentre la actividad financiera de la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional, está dirigida para aquellas organizaciones que **no** han formalizado jurídicamente una Asociación Civil o Agrupación Política, para efectos de la fiscalización y rendición de cuentas. Cabe destacar que, de ninguna manera, lo anterior constituye un requisito para su registro ante este Instituto Nacional Electoral, sino solamente un mecanismo necesario para el control financiero de los ingresos y egresos indispensable para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados y de su correcta aplicación electoral.

Por lo antes mencionado se insiste que la medida adoptada es razonable y no constituye un requisito excesivo o desproporcionado, pues únicamente pretende dar un cauce legal a las relaciones jurídicas que se realicen con la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional, toda vez que provee a la organización de una estructura mínima que facilita su actuación a través de los distintos miembros de la asociación. Por otro lado, abona a la transparencia y fiscalización de los recursos, al permitir distinguir claramente entre los actos jurídicos de los asociados en su esfera personal y los relacionados con la organización propia; sin que ello pueda llegar a constituir un obstáculo o carga excesiva, pues si bien implica un trámite y un costo para quien aspire a obtener su registro como partido político, ello guarda proporción con la finalidad de la organización que es la obtención de su registro como partido político, así como la identificación clara del origen y destino de los recursos.

Así, conforme a las exigencias establecidas en los artículos 10, numeral 2, y 11 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 119, numeral 2 y 236, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización los cuales establecen que las **OC** que pretendan constituirse como Partido Político Nacional deberán, a partir del momento que den aviso de tal propósito y hasta la resolución de procedencia del registro, informar mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los 10 primeros días de cada mes, asimismo, las aportaciones que reciban deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de ciudadanos.

Por lo tanto, las obligaciones descritas buscan hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes detallados de ingresos y egresos.

39. Que en razón de lo anterior y tomando en consideración que la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización no exentan a las **OC** referidas del requisito de constituir una Asociación Civil, y que existen precedentes por parte de esta autoridad administrativa electoral, respecto a la obligación de constituir asociaciones civiles para las personas físicas y jurídicas que sean considerados sujetos obligados en materia de fiscalización; a efecto de generar certeza, homogeneidad en la aplicación de la ley y cumplir con los principios de legalidad y máxima publicidad, rectores del actuar de toda autoridad, se considera oportuno pronunciarse al respecto.
40. Finalmente, el incumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo será motivo de valoración por parte de esta autoridad en la revisión de los informes y **será considerada una falta de fondo en materia de fiscalización lo que, en su caso, será tomado en consideración por el Consejo General para los efectos legales a que haya lugar.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, apartados A, párrafos primero y segundo, y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 44, numeral 1, inciso jj), 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el criterio general de interpretación relativo a que para efectos de la fiscalización y rendición de cuentas, las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional que no se hayan constituido como persona jurídica deberán crear obligatoriamente una Asociación Civil.

SEGUNDO. Las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Nacional considerarán la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de conformar una persona moral constituida en

Asociación Civil para los efectos y conforme a las reglas precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo, así como la apertura de la cuenta bancaria, lo que deberán acreditar con la documentación respectiva ante la autoridad electoral.

TERCERO. Las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Nacional que se encuentran en el supuesto del objeto del presente Acuerdo, deberán realizar **de manera inmediata** las gestiones para su constitución como Asociación Civil, informando a la Unidad Técnica de Fiscalización una vez que esté constituida, su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la cuenta bancaria abierta a nombre de la misma o de su representante Legal o el Responsable Financiero, sin que el trámite sea obstáculo para la presentación de los informes a los que se refiere el Acuerdo INE/CG38/2019.

CUARTO. Las Organizaciones de Ciudadanos que hayan realizado operaciones a través de una cuenta bancaria a nombre de una persona física, deberán transferir el saldo de esa cuenta, a la que se haya abierto a nombre de la Asociación Civil que haya sido constituida, antes de la presentación del informe mensual de ingresos y gastos programado para el 10 de abril del presente año. En los casos en que la cuenta bancaria de la persona física hubiera tenido un saldo inicial antes de la presentación de la intención de constituirse como partido público nacional, deberá adjuntarse el estado de cuenta que compruebe tal situación, junto con el escrito de entrega del informe.

QUINTO. En los casos en que, a la fecha de entrega del primer informe mensual de ingresos y gastos, el sujeto obligado tenga en trámite la constitución de su Asociación Civil, deberá informar en el escrito de entrega del referido informe dicha situación, junto con el documento que acredite el trámite notarial.

SEXTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Comisión de Fiscalización.

SÉPTIMO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido también en este caso que se sirva proceder a lo conducente para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día. ____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la cual se ejerce asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, emitida en el expediente INE/SE/ASP-01/2019. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, Secretario del Consejo, haga uso de la palabra para presentar el Proyecto de Resolución. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales y representantes: _____

El 14 de febrero pasado el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, determinó solicitar al Instituto Nacional Electoral el ejercicio de la facultad de asunción parcial para organizar el Conteo Rápido correspondiente a la Elección de Gobernatura en el presente Proceso Electoral Ordinario 2019, en aquella entidad. ____

Como la petición provino de un Organismo Público Local Electoral, adoptada por mayoría de votos de sus integrantes, se dio inicio al procedimiento relativo a revisar la factibilidad operativa y técnica, a fin de que el Instituto se haga cargo del Conteo Rápido para la Elección de la Gobernatura en la entidad. _____

Como parte de la revisión del operativo en campo que se realiza el día de la Jornada Electoral, el Proyecto de Resolución que está a su consideración, determina que es viable la asunción, en virtud de la experiencia adquirida en el pasado Proceso Electoral

Federal, así como las Elecciones Locales de Colima y Nayarit en 2015 y 2017, respectivamente y en otras muchas elecciones en donde esta institución ha realizado el Conteo Rápido. _____

Además, las Vocalías de Organización Electoral en la entidad, conocen y han implementado los procedimientos para el Conteo Rápido. _____

Se considera también que se cuenta con el tiempo suficiente, a fin de brindar la capacitación a las y los integrantes en el operativo de campo, así como para preparar las pruebas de captura y simulacros. _____

En el mismo sentido, en el Instituto ya contamos con el Sistema Informático del Conteo Rápido, el cual únicamente requiere ser actualizado respecto a las y los contendientes que participarán en la Elección de la Gubernatura en aquella entidad del norte del país. Ahora bien, respecto a la parte técnica que requiere de mayor especialización, es decir, al diseño de la muestra, estadística para seleccionar las Casillas de donde se podrán tomar los datos y así poder conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral. _____

El Proyecto de Resolución considera que es viable la asunción ya que actualmente este Instituto cuenta con un grupo integrado por científicos con reconocida experiencia profesional y académica en áreas de estadística y matemáticas que pueden apoyar en la realización del análisis y revisión de ejercicios de construcción de muestras y estimaciones. _____

Es importante considerar que debido a la asunción total de las elecciones en Puebla el Instituto Nacional Electoral es responsable de la organización y realización del Conteo Rápido para la elección de la gubernatura en aquella entidad. _____

Por lo que si este Consejo General determina viable realizar la asunción para Baja California estaremos en condiciones de implementar procesos homogéneos en ambas entidades; esto es la estandarización de requisitos, procedimientos y plazos en ambas entidades, permitirá garantizar altos niveles de calidad y obtener mejores resultados en

un ejercicio tan importante como es el Conteo Rápido, el cual genera certidumbre, confianza y transparencia sobre los resultados electorales, con lo que se evita la especulación por la ausencia de información oficial. _____

Aprovecho la oportunidad para agradecer la intervención del Consejero Electoral Marco Antonio Baños en su calidad de Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, quien coordinó la comunicación con el Organismo Público Local Electoral de Baja California y a la confianza de los Consejeros del Instituto Electoral de aquella entidad. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto de Resolución. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Si no hay intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente de este Proyecto de Resolución. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 9. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/CG90/2019) Pto. 9 _____

INE/CG90/2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA CUAL SE EJERCE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE INE/SE/ASP-01/2019

Ciudad de México, 5 de marzo de dos mil diecinueve.

GLOSARIO

CAE	Capacitadoras/es Asistentes Electorales del ámbito federal
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CR	Conteo Rápido
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
Director Jurídico	Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral
IEEBC	Instituto Estatal Electoral de Baja California
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
Reglamento	Reglamento de Elecciones
SE	Supervisoras/es Electorales
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
SIJE	Sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral
Solicitud	Solicitud de asunción parcial

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019

UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales

VISTOS los autos que integran el expediente número **INE/SE/ASP-01/2019**, y

RESULTANDO

I. Solicitud

En fecha 14 de febrero de 2019, el Consejo General del IEEBC celebró sesión extraordinaria en la que se aprobó con 6 votos a favor y uno en contra, el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA08-2019, mediante el cual se determinó solicitar al INE el ejercicio de su facultad de asunción parcial del conteo rápido para el proceso electoral ordinario 2019 del estado de Baja California.

El 15 de febrero de 2019, fue recibido por la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Baja California, el oficio número IEEBC/CGE/956/2019, firmado por el Maestro Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEEBC, mediante el cual solicitó que se remitiera ante este Instituto su oficio IEEBC/CGE/923/2019 dirigido al Secretario Ejecutivo del INE, así como la copia certificada del Acuerdo IEEBC-CG-PA08-2019.

La solicitud en comento fue remitida a la UTVOPPL el pasado 19 de febrero de 2019, mediante oficio INE/JLE/VS/0495/2019, suscrito por la Licenciada María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva del Junta Local Ejecutiva de Baja California.

II. Radicación y Admisión

El 20 de febrero de 2019, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, dictó el acuerdo de radicación de la solicitud de asunción, le asignó el número de expediente **INE/SE/ASP-01/2019** e instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, inciso a), del Reglamento, esto es, publicar la solicitud en la página electrónica del INE y hacerla del conocimiento del Consejo General.

En el mismo auto, se dictó la admisión a trámite de la solicitud, por cumplir con todos los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 121, párrafos 3 y 4, de la LGIPE, en concordancia con los artículos 40 y 55 del Reglamento.

III. Requerimientos y emplazamiento

En el proveído admisorio, se ordenó requerir a la UNICOM, a la DERFE y a la DEOE, para que, dentro de un plazo de tres días, emitieran opiniones técnicas en su ámbito de competencia, respecto a la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir el CR para el proceso electoral ordinario de Baja California.

Aunado a ello, se requirió a la UTVOPL para que, por la vía más expedita, proporcionase las direcciones de correo electrónico del Consejero Presidente y de la Secretaría Ejecutiva, ambos del Consejo General del IEEBC, a efecto de realizar electrónicamente las subsecuentes notificaciones practicadas en el expediente.

IV. Notificación a los Consejeros del INE

Mediante oficio número INE/SE/0155/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, dio a conocer la solicitud de asunción a los Consejeros Electorales del INE.

V. Solicitud de publicación en la página de Internet

El 20 de febrero de 2019 fue solicitado al portal de Internet del INE, la publicación de la solicitud de asunción que nos ocupa, a fin de acatar lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento y el principio de máxima publicidad.

Dicha publicación es consultable desde la fecha en comento, en la dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-asuncion/>

VI. Desahogo de requerimientos de opiniones técnicas

Mediante acuerdo de fecha 22 de febrero de los corrientes, se tuvieron por desahogados los requerimientos de las opiniones técnicas, que fueron formulados a la UNICOM, la DERFE y la DEOE. Asimismo, se tuvo por desahogado el requerimiento formulado a la UTVOPL.

VII. Vista al OPL con la opinión técnica

El 22 de febrero del año en curso, fue notificado el IEEBC para que, dentro del plazo de cuatro días contados a partir de la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su interés conviniera respecto de las opiniones técnicas referidas. Dicho plazo transcurrió del día 23 al 26 de febrero del año en curso.

VIII. Desahogo de vista

El día 26 de febrero de 2019, fue recibido el desahogo de vista del IEEBC, mediante oficio **IEEBC/SE/862/2019**, signado por el Secretario Ejecutivo de dicho organismo; en consecuencia, se tuvieron por hechas las manifestaciones que a su interés convinieron.

IX. Cierre de instrucción

El 27 de febrero de 2019, el Secretario Ejecutivo dictó el cierre de instrucción del expediente **INE/SE/ASP-01/2019**.

En consecuencia, fue turnado para elaborar el proyecto de resolución que se somete ante el Consejo General, con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, numeral 1, del Reglamento.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

El Consejo General es competente para conocer y resolver los procedimientos de asunción parcial que sean sometidos a su consideración, conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la CPEUM; en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 44, numeral 1, inciso ee); y 121, párrafo 1, de la LGIPE; así como los artículos 40, párrafo 1, y 45 del Reglamento.

II. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

La solicitud cumple con los requisitos de forma, de procedencia y con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, párrafos 3 y 4; y 123, párrafo 2, de la LGIPE, así como 40, párrafo 2 y 55 del Reglamento, como se detalla a continuación:

1. Requisitos de forma

La solicitud cumple con los requisitos de forma exigidos por el artículo 121, numerales 3 y 4, de la LGIPE, en atención a que fue formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del IEEBC. Además, contiene el nombre y domicilio del OPL solicitante.

Cabe precisar que se tiene por acreditada la personalidad de los consejeros, en virtud de que sus nombramientos fueron realizados por este Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG808/2015, INE/CG444/2017 e INE/CG1369/2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2016, 20 de octubre de 2017 y 20 de noviembre de 2018, respectivamente.

Asimismo, en el escrito se expresó una narración de los hechos que motivaron la petición de asunción, las condiciones que en su opinión impiden al OPL organizar el CR, así como los principios electorales que estiman pueden resultar conculcados; además, se acompañó como medio probatorio de su dicho, el acuerdo IEEBC-CG-PA08-2019 que fue aprobado con seis votos a favor y uno en contra, por los consejeros electorales que integran el órgano superior de dirección referido.

2. Oportunidad

El numeral 2 del artículo 123 de la LGIPE, establece que las solicitudes de asunción parcial podrán presentarse *en cualquier momento del proceso electoral* de que se trate. En el caso particular, se tiene que, el día 9 de septiembre de 2018, el IEEBC celebró la sesión de inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, en tanto que la solicitud de asunción parcial fue presentada el día 15 de febrero del año en curso.

De lo anterior, se aprecia claramente que la petición se formuló oportunamente, una vez iniciado el proceso electoral.

3. Legitimación

La solicitud fue aprobada en sesión extraordinaria del 15 de febrero del año en curso, por votación mayoritaria de los Consejeros Electorales del IEEBC, Mtra. Graciela Amezola Canseco, Mtra. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Mtra. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Dr. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda, y el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, en su carácter de Consejero Presidente. Es decir, se da cumplimiento con lo que establecen los artículos 123, párrafo 1, de la LGIPE y 55 del Reglamento.

III. ESTUDIO DE FONDO

1. Hipótesis de procedencia de la asunción parcial de una elección

El artículo 120 de la LGIPE establece que el INE cuenta con las atribuciones especiales de asunción y atracción, de las cuales interesa la primera para fines de la presente resolución. Así, tenemos que la *facultad de asunción* consiste en que el INE ejerza directamente la realización de actividades propias de los OPL, en términos de la Base V, Apartado C, numeral 8, del artículo 41 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 121, párrafo 3, de la LGIPE, establece que los procedimientos de asunción se iniciarán a petición fundada y motivada ante el Instituto, de la mayoría de los Consejeros del OPL, como ocurre en el presente caso.

En concordancia, el artículo 123 de la LGIPE establece que el INE resolverá las solicitudes de asunción parcial con la votación mayoritaria de cuando menos ocho Consejeros.

Por otro parte, el Reglamento dispone en su artículo 39, párrafo 1, inciso b), que se entenderá por asunción parcial la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un Proceso Electoral Local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

Enseguida, el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Además, el artículo 45, párrafo 2, inciso a) del mismo ordenamiento, prevé que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción deberán aprobarse por al menos ocho votos de los Consejeros Electorales del INE, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción solicitada.

2. Planteamientos de la solicitud del OPL.

En la solicitud, el OPL manifestó que existen diversos factores que influyeron en su decisión de solicitar que el INE asuma el CR, siendo los principales, los que a continuación se señalan:

[...]

8. Partiendo de lo anterior, la solicitud de asunción parcial se encuentra motivada en razón de la implementación de las diversas reglas de operación desarrolladas por el INE para la realización del conteo rápido; organismo nacional que cuenta con el capital humano capacitado y actualizado en la implementación y operación de esta actividad, así como mecanismos de seguridad que permitirán abonar el desarrollo eficiente y adecuado del proceso electoral, cumpliendo así con la observancia de los principios rectores de la función pública electoral.

9. Aunado a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que el Instituto Electoral no cuenta con los recursos económicos, materiales y humanos suficientes para implementar, operar, ejecutar y financiar el conteo rápido, dada la insuficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, por lo que en la presente solicitud se considera pertinente promover ante el INE para que asuma el costo total de esta actividad, situación que se pone de manifiesto con lo expuesto en el antecedente 8, en el que se expresa que el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$469'654,626.59 M.N. sin mayor análisis y modificando a la baja el presupuesto solicitado por este Instituto Electoral en \$100'000,000.00 M.N. de pesos.

10. En cuanto a la pertinencia de la solicitud, como ya se manifestó en el considerando II, numeral 10, la Ley General en su artículo 123, numeral 2 establece que la solicitud podrá presentarse en cualquier momento del proceso electoral de que se trate y, en su caso, sólo tendrá efectos durante el mismo. No obstante se debe acotar que de conformidad con el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, aprobado por el INE en el que se define como tema esencial lo relativo a los conteos rápidos en los siguientes términos:

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019

Conteo Rápido					
ID	ACTIVIDAD	ADSCRIPCIÓN	UR	INICIO	TÉRMINO
15.1	Aprobación del Acuerdo de Integración del COTECORA	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
15.2	Realización de pruebas de captura	Por definir	Por definir	08/04/2019	19/04/2019
15.3	Realización de primer simulacro del Conteo Rápido	Por definir	Por definir	25/04/2019	25/04/2019
15.4	Realización de segundo simulacro del Conteo Rápido	Por definir	Por definir	09/05/2019	09/05/2019
15.5	Realización de tercer simulacro del Conteo Rápido	Por definir	Por definir	23/05/2019	23/05/2019
15.6	Selección de la Muestra para el Conteo Rápido	Por definir	Por definir	29/05/2019	31/05/2019

De donde se desprende que la solicitud se presenta con la oportunidad debida, dado que las actividades relativas al conteo rápido, se contemplan a partir del 8 de abril de la anualidad; así mismo, se observa del tema esencial que quedó pendiente por definir a los responsables del Conteo Rápido.

11. Por tanto, bajo el principio de oportunidad, debe de tomarse en consideración que en los procesos electorales resulta de vital importancia para partidos políticos, candidaturas y ciudadanía en general, que se publiquen con la debida oportunidad las tendencias de la elección y lograr el objetivo del conteo rápido, que es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para determinar la tendencia en la elección, se requiere que sea el INE, quien en ejercicio de la atribución legal de asunción, asuma la implementación, operación, ejecución y financiamiento total del conteo rápido en el presente proceso electoral.

12. Aunado a lo anterior, se considera que el INE cuenta con estructura, capital humano, experiencia, profesionalismo, capacidad técnica operativa y tecnológica para atender la presente solicitud de asunción parcial respecto de la implementación, operación, ejecución y financiamiento total del conteo rápido de la elección a la Gubernatura del Estado en el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en Baja California, en cumplimiento a los artículos 123 de la Ley General; 358, numeral 1 y 361, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

13. De ahí que sea importante garantizar que el día de la jornada electoral se realice un conteo rápido fundado en bases científicas, para conocer las tendencias de los resultados de la elección a la Gubernatura del

Estado a celebrarse el domingo 02 de junio de 2019, con el objeto de que la ciudadanía en general, pueda contar con datos preliminares oportunos, objetivos y que brinden certeza.

[...]

Derivado de lo anterior, se concluye que los conteos rápidos organizados por el INE, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en los cuales asumió esta actividad en las elecciones locales, generó una certidumbre con respecto a los resultados arrojados por los cómputos de dichas elecciones, por lo que se colige que cuenta con la experiencia necesaria para brindar certeza a los actores políticos del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en Baja California.

15. En ese orden de ideas, en caso de resultar procedente la solicitud, en el convenio que al respecto se realice se deberá especificar que el Instituto Electoral contará en todo momento con la información relativa a la implementación, operación y ejecución del conteo rápido que se vaya generando durante el proceso, en las mismas condiciones como si lo realizase por cuenta propia.

3. Análisis técnico, material y humano de la asunción

Para determinar la procedencia técnica de la asunción de facultades, resulta necesario analizar las opiniones que fueron requeridas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1 del Reglamento.

3.1. Opinión técnica de la DEOE

El ámbito de competencia de la DEOE para efectos de la presente resolución se constriñe a la implementación del CR mediante la coordinación de los operativos de campo. Así, en fecha 22 de febrero de 2019, la DEOE emitió su opinión técnica, mediante oficio INE/DEOE/0270/2019, en la que razonó lo siguiente:

[...]

En este sentido, es preciso considerar que la logística se desarrolla básicamente en el ámbito distrital en donde se prevén los siguientes recursos:

◆ *Humanos*

Se cuenta con la participación fundamental del personal asignado a las juntas distritales ejecutivas (Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral,

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019

Coordinador Distrital, capturistas) y de CAE y SE quienes realizarán la transmisión de la información durante los simulacros y la jornada electoral.

◆ *Materiales*

Mobiliario para acondicionar la Sala del Conteo Rápido, líneas agrupadas en un sistema multilíneas, diademas telefónicas, equipos informáticos conectados a la RedINE. Asimismo, teléfonos celulares y/o satelitales para SE y CAE.

A Nivel Central también, para atender el flujo de información derivado del operativo de campo desarrollado a nivel distrital, es fundamental contar con los siguientes elementos:

◆ *Sistema informático*

Diseñado por la UNICOM conforme a los requerimientos previamente definidos por la DEOE y el COTECORA, soportado en la infraestructura tecnológica disponible en el Instituto. En este sentido, es indispensable contar con la opinión de dicha área para contar oportunamente con esta herramienta informática.

◆ *Centro de Atención para Contingencias*

Se conjunta el apoyo de diversos capturistas instalados en una sede alterna, debidamente equipados con diademas, líneas telefónicas y equipo de cómputo conectado a la RedINE, en cantidad suficiente para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las sedes distritales a efecto de garantizar el adecuado flujo de la información.

La conjunción de todos estos elementos permite desarrollar un esquema de funcionamiento en el que se ponen a prueba los procedimientos definidos para lograr que la información prevista llegue al COTECORA.

Asimismo, para poner a prueba los procedimientos del operativo de campo se requiere de una etapa de preparación del personal involucrado para conocer y ejecutar las funciones que cada uno deberá desempeñar.

Capacitación y simulacros

Se llevan a cabo actividades dirigidas a la preparación y entrenamiento del personal involucrado en la ejecución del operativo de campo del Conteo Rápido. La capacitación está a cargo de las vocalías de Organización Electoral, bajo la supervisión de las vocalías Ejecutivas y se realiza durante los talleres previstos para tal fin para SE y CAE; en tanto que la capacitación a los capturistas tiene lugar en el mes abril. Para ello se diseña una guía de procedimientos para el

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019

operativo de campo en el que se detallan las funciones y actividades que deberá realizar el personal involucrado en la recopilación, reporte, captura y transmisión de datos.

Asimismo, con el fin de recrear el contexto y situaciones que pudieran ocurrir en la jornada electoral, en los meses de abril y mayo se llevan a cabo, por lo menos, una prueba de captura y dos simulacros, con la finalidad de probar: a) el funcionamiento de los medios de comunicación asignados a CAE y SE desde campo y que ejecuten adecuadamente los procedimientos de reporte de datos; b) verificar la correcta captura y transmisión de la información; y c) comprobar el funcionamiento del sistema informático.

I. Experiencia reciente sobre la implementación de los Conteos Rápidos

Como parte de la experiencia adquirida por parte del INE en materia de la implementación de los conteos rápidos, se encuentran:

◆ *Colima. Derivado de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de anular la elección llevada a cabo el 7 de junio de 2015 y de ordenar al INE la realización de una elección extraordinaria para elegir Gobernador en el estado de Colima, el Consejo General aprobó en el mes de noviembre de 2015 la realización del Conteo Rápido, basado en Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para la elección extraordinaria de Gobernador en dicho estado, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral respectiva así como la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia (Acuerdo INE/CG957/2015).*

◆ *Nayarit. El 13 de enero de 2017, el Consejo General mediante resolución INE/CG05/2017 aprobó la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para ejercer la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del conteo rápido de la elección de Gobernador de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.*

◆ *En el marco de la celebración de las elecciones federales y locales que tuvieron lugar en el Proceso Electoral 2017-2018, el Consejo General aprobó el 22 de noviembre de 2017, el Acuerdo INE/CG569/2017 mediante el cual determinó la realización del conteo rápido basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la Elección Federal Ordinaria de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral respectiva, y aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017–2018. En la misma fecha aprobó la Resolución INE/CG568/2017 mediante la cual determinó ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en las elecciones para la Gubernatura en los*

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019

Estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México durante el proceso electoral 2017-2018.

Bajo este contexto, el ámbito de competencia de la DEOE correspondió a la coordinación del operativo de campo de los conteos rápidos, para los cuales fue preciso coordinar adecuadamente al personal en campo, brindándole instrucciones precisas sobre cómo operar conteos rápidos distintos bajo procedimientos homogéneos y claramente especificados, y permitiendo un seguimiento y control puntual en el reporte de información. Para ello, diseñó los programas de operación logística, las guías de procedimientos específicos y los requerimientos del sistema informático para atender las características particulares de recopilación, transmisión y captura de información de resultados para cada conteo rápido.

De esta forma, en la noche de la jornada electoral en que se implementó cada uno de ellos, fue posible que los COTECORA brindaran resultados precisos y oportunos sobre las tendencias de votación de las elecciones de Gobernatura.

Por otra parte, es importante hacer notar que los ejercicios de Conteo Rápido llevados a cabo por el INE se han enfocado a los cargos de Elección del Ejecutivo Local, y no así para los cargos de diputaciones locales o ayuntamientos -respecto de los cuales no se tiene experiencia previa en su realización y por tanto se desconoce el impacto que tendría el diseño muestral en el operativo de campo- en virtud de la importancia que reviste la oportunidad de brindar certeza sobre los cargos que reclaman mayor interés y expectativas por parte de la ciudadanía en la noche de la jornada electoral.

Otro aspecto fundamental que orienta esta determinación tiene que ver con el orden establecido en el marco legal para llevar a cabo los escrutinios y cómputos de las elecciones que tienen lugar en la jornada electoral, pues estos se efectúan de forma consecutiva y no simultánea, lo que implica un retraso natural en la obtención de resultados de las que no son las primeras. En este sentido, la realización de conteos rápidos para elecciones cuyos resultados se obtienen de forma subsecuente, exigirían de mayores recursos humanos, financieros y materiales para su ejecución sin la garantía de poder obtener la información de la muestra que permita al COTECORA brindar los resultados la misma noche de la jornada electoral.

Finalmente, no menos importante es considerar el impacto negativo que la ejecución de dichos ejercicios subsecuentes tendrían en la ejecución de las actividades de asistencia electoral que, después de la clausura de las casillas, aún deben cumplir el personal en campo, tales como la recuperación de los paquetes electorales y su entrega en los consejos distritales.

II. Conclusiones y requerimientos

*Por lo anteriormente expuesto, se considera **viable asumir la implementación del operativo de campo del Conteo Rápido exclusivamente de la Elección de Gubernatura en el Estado de Baja California, tomando en consideración lo siguiente:***

◆ *Para su implementación se utilizaría la infraestructura en la que se basa la operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), en las Juntas Distritales, tales como líneas y diademas telefónicas, equipos de cómputo y medios de comunicación para el personal en campo. No obstante, se requeriría de contar con tres personas en cada junta distrital ejecutiva para atender el reporte y captura de la información.*

◆ *Es operativa y técnicamente viable implementar el operativo de campo del Conteo Rápido para la Elección de Gubernatura, en virtud de que se cuenta con procedimientos probados, mismos que ya son conocidos por las Vocalías de Organización Electoral de la entidad.*

◆ *Se cuenta con el sistema informático del Conteo Rápido que se implementó en el proceso electoral 2017-2018, sobre el cual la UNICOM tendría que realizar los ajustes que deriven de la definición de los contendientes para la Elección de Gubernatura.*

◆ *Se dispone del tiempo justo para brindar la capacitación a las y los participantes en el operativo de campo, así como para la preparación de las pruebas de captura y simulacros, cuyas fechas se ajustarán a las previstas para el Conteo Rápido de la Elección de Gubernatura en el estado.*

◆ *Que el IEEBC proporcione oportunamente la información precisa y confiable sobre el diseño final de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo que se utilizarán en la jornada electoral para la Elección de Gubernatura, a fin de garantizar su correspondencia con los documentos y el sistema informático, así como para brindar información veraz al personal involucrado.*

[...]

En síntesis, la DEOE **considera viable la asunción del CR únicamente para la elección de la Gubernatura en el estado de Baja California**, en virtud de que se cuenta con procedimientos probados y del conocimiento de las Vocalías, además el sistema informático se implementó en el proceso electoral pasado.

3.2 Opinión técnica de la DERFE

Las funciones de la DERFE en lo que atañe la presente resolución, principalmente tiene relación con los comités encargados de instrumentar el programa de CR. La DERFE presentó su opinión técnica el día 22 de febrero de 2019, mediante oficio INE/DERFE/0206/2019, en los siguientes términos:

Conforme al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, el INE tendrá, entre otras atribuciones para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

A su vez, el artículo 220, párrafo 1, de la LGIPE dispone que el INE y los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los Conteos Rápidos.

Por su parte, el artículo 356, párrafo 1, dice que el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL) determinarán la viabilidad de la realización de los Conteos Rápidos.

Por su parte el artículo 356, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones define los conteos rápidos institucionales como el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

El artículo 357, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones prevé que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL tendrán la facultad de determinar la realización de los Conteos Rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. El párrafo 2 de esta disposición indica que los OPL deberán realizar conteos rápidos en el caso de elecciones de Gubernatura de entidad o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

*Al respecto, la DERFE, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), **tiene la capacidad técnica y operativa para coordinar los trabajos del Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019** en el estado de Baja California, así como para conformar y conducir las labores de un Comité Técnico Asesor (COTECORA), integrado por científicos con reconocida experiencia profesional y académica en áreas de estadística y matemáticas.*

En este sentido, la DERFE considera viable y pertinente que este Instituto asuma la implementación, operación, ejecución y financiamiento del Conteo Rápido para la elección ordinaria de Gubernatura del estado de Baja California, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

Para ello, es necesario que la DERFE pueda contar con la asignación de recursos financieros suficientes para llevar a cabo estas labores.

[...]

En síntesis, para la DERFE es **viable y pertinente la asunción** materia del procedimiento de cuenta, para la elección ordinaria de la Gubernatura de Baja California.

3.3 Opinión técnica de la UNICOM

La UNICOM tiene en su competencia, el diseño e instrumentación de los sistemas electrónicos y de información que son empleados durante el proceso electoral. Así, dicha área presentó su opinión técnica mediante oficio INE/UNICOM/0645/2019, donde menciona:

[...]

Hago de su conocimiento que en lo concerniente a esta Unidad Técnica, se considera viable realizar la Asunción Parcial del Conteo Rápido para la elección del Estado de Baja California, toda vez que se cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido, por lo que no se requieren recursos adicionales.

[...]

Por lo que, para UNICOM, en materia del diseño e instrumentación de los sistemas electrónicos y de información, **los recursos con que cuenta el INE son suficientes para asumir el CR** en la elección estatal que nos atañen.

3.4 Manifestaciones del OPL, con respecto a las opiniones técnicas

En su desahogo de vista, el IEEBC expresó que:

[...]

*Una vez hecha una revisión de la información acompañada al oficio referido en el párrafo que antecede, **este Instituto Estatal Electoral de Baja California no tiene observación alguna respecto de las opiniones técnicas realizadas por las áreas del INE preindicadas.***

4. Análisis General del CR

Con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartados B, inciso a), numeral 5 y C, numeral 8, de la CPEUM, en las entidades federativas la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, los cuales tienen atribuciones en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y *conteos rápidos*, que deben llevarse a cabo acorde a los lineamientos que emita el INE.

En relación con lo anterior, el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE establece que el INE cuenta con la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este orden de ideas, el artículo 104, párrafo 1, incisos a) y n) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto.

Esto es, que corresponde al INE la emisión de los lineamientos del CR, y a los OPL realizar las actividades necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para organizar las elecciones en cada entidad federativa, lo que lógicamente comprende la implementación y operación del CR, que resulta de utilidad para informar de manera oportuna los resultados del escrutinio y cómputo, así como las tendencias electorales, tanto a la ciudadanía, al Consejo Estatal del OPL, a los partidos políticos, coaliciones y candidatos contendientes, y a los medios de comunicación, lo que resulta acorde a los principios constitucionales de certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que guían la función comicial.

En este orden, respecto al CR, los artículos 357 y 358 del Reglamento establecen que el Consejo General y el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, tendrán la facultad de determinar la realización del CR en sus respectivos ámbitos de competencia; sin embargo, dicha determinación se torna obligatoria para el OPL en el caso de la elección de gobernador.

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019

En otras palabras, es obligación legal implementar el CR para la elección de Gobernador, pero no así para las elecciones distritales locales o las municipales, pues esto último es potestativo del OPL.

En todo caso, el OPL es el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del CR, así como de asignar recursos humanos, financieros y materiales para su implementación, además de determinar las instancias internas que colaborarán en la ejecución de las actividades correspondientes, realizando las previsiones presupuestales necesarias para dicho fin.

Sin embargo, ante una posible eventualidad que obstaculice a los OPL llevar a cabo dichas funciones por su propia iniciativa, dichos organismos están facultados para auxiliarse con la contratación de terceros para la implementación y operación del CR, según corresponda, de manera directa o indirecta, siempre y cuando los terceros respeten las directrices en materia y los acuerdos de contratación que aprueben los Órganos Superior de Dirección respectivos, como lo dispone el artículo 361 del Reglamento.

Por otra parte, es importante precisar que la implementación del CR cobra relevancia en todo Proceso Electoral, en atención al fin que protege. Al respecto conviene citar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Tesis CXIX/2002, que resulta de aplicación análoga y dice:

Partido de la Revolución Democrática
Vs.
Tribunal Electoral del Estado de Yucatán

Tesis CXIX/2002

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. *El acuerdo de una autoridad electoral estatal respecto a la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) resulta determinante para el desarrollo del proceso electoral o el resultado final de las elecciones, por lo que cuando se combata un acuerdo de este tipo, se cumple con el requisito de procedencia del juicio de revisión constitucional electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86, apartado 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Para arribar a la anotada conclusión, se toma en consideración que en las elecciones democráticas se ha venido revelando la existencia de una necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, consistente en obtener información, más o menos confiable, de los resultados de los comicios, en la inmediatez posible después de concluida la jornada electoral, y la satisfacción a esta necesidad, cuando no es posible obtener los resultados definitivos con la rapidez deseable, se ha encauzado,*

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019

según enseña la experiencia, a través del establecimiento, organización y vigilancia de mecanismos como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) o cualquier otro con finalidades similares, mediante el cual se pretende garantizar una información no definitiva pero inmediata, e impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, de buena fe o tendenciosamente, que puedan generalizarse y permear en la sociedad, de manera que le hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los factores políticos, que a la postre pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes. En estas condiciones, si la determinancia no sólo consiste en una alteración jurídico-formal del proceso, sino también comprende la desviación material y social que pueda generarse con los actos electorales ilícitos, tiene que concluirse que el resultado de un proceso electoral sí se puede ver afectado de modo determinante como consecuencia de la falta de un programa de resultados preliminares o con el establecimiento de uno que sea conculcatorio de los principios fundamentales rectores de los comicios, que se encuentran previstos en la Constitución General de la República y en las demás leyes.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/2001 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 24 de mayo de 2001. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime del Río Salcedo.

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de septiembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 180 y 181.

[Énfasis añadido]

De lo transcrito se apunta que el establecimiento del CR atiende a la necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, que consiste en obtener información confiable de los resultados de los comicios, en la medida posible, después de concluida la Jornada Electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post-electoral, de incertidumbre y hostilidad a los actores políticos, que pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación de CR, aunque proporciona resultados, basados en una muestra elaborada con rigor científico, constituye un factor trascendental en un Proceso Electoral.

Asimismo, este Consejo General debe atender en todo momento lo establecido en el artículo 41 de la CPEUM, Base V, Apartados A, B y C, que establecen:

**CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019**

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

V. *La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

Apartado A. *El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.*

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño;

[...]

Apartado B. *Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

Para los procesos electorales federales y locales:

[...]

5. *Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*

[...]

Apartado C. *En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

[...]

8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*

[...]

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

a) *Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*

[...]

Esto es, que el INE es la autoridad rectora de la función electoral del Sistema Electoral Mexicano, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, a quien le corresponde por mandato constitucional, para los procesos electorales federales y locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de CR.

En dicho rubro, las elecciones de las entidades federativas están a cargo de los OPL, que ejercen funciones en materia de CR, pero de acuerdo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que fije previamente el INE.

4.1 Autonomía de los OPL

Con base en lo anterior, la asunción parcial de alguna actividad propia de los OPL, –como es el caso de los CR– no implica una transgresión a la autonomía de esos organismos, mucho menos a la soberanía de los Estados ni al llamado *federalismo electoral*.

Se ha mencionado que la Reforma Constitucional Electoral de 2014, estableció un esquema de competencias claramente definido entre el INE y los OPL. Así, los artículos 41, fracción V, apartados B y C, de la CPEUM, y 32, párrafo 1, de la LGIPE, establecen las atribuciones que corresponden al INE como a los OPL:

Al INE:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) **Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia** de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; **conteos rápidos**; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- 7) Las demás que determine la ley.

b) Para los procesos electorales federales:

- 1) Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- 2) La preparación de la jornada electoral;

- 3) La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- 4) Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- 5) La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
- 6) El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
- 7) Las demás que determine la ley.

A los OPL:

- 1) Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- 2) Educación cívica;
- 3) Preparación de la jornada electoral;
- 4) Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- 5) Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- 6) Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- 7) Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
- 8) Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, **y conteos rápidos**, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
- 9) Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- 10) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- 11) Las que determine la ley.

De lo anterior, se puede afirmar que el INE cuenta con una competencia originaria en materia de CR, consistente en emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos que deben observar los OPL, y, por otro lado, **la competencia de los OPL en cuanto CR consiste en realizar dicho programa en las entidades federativas.**

Por ello, en el caso concreto la solicitud busca permitir y garantizar que la información del CR fluya con oportunidad, en beneficio de la propia ciudadanía, considerando la complejidad logística del procedimiento.

Además, la asunción de funciones es una medida excepcional y extraordinaria, de posible aplicación por parte del INE para casos previstos en la ley y sólo con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de su Consejo General; esto es, que sólo en casos particulares, excepcionales y trascendentales para el

adecuado desarrollo de los procesos electorales, es posible que este Instituto pueda asumir la realización de las actividades de los OPL, con la finalidad de dotar de funcionalidad al sistema de competencias, y con ello garantizar la coherencia y unidad del Sistema Nacional Electoral, previsto en el Dictamen de la reforma a la Constitución en materia electoral, por las Comisiones Unidas del Senado.

4.2 Relación de coordinación del INE con OPL

Un aspecto que debemos resaltar para el desarrollo de los procesos electorales, ya sean federales o locales, así como concurrentes, es el tema de la *coordinación interinstitucional INE-OPL*.

Derivado de la reforma de 2014 en materia electoral, corresponde al INE la rectoría del Sistema Nacional Electoral, el cual se integra por dicho Instituto y los OPL de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación para vigilar el cumplimiento de la Ley, al amparo de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

El establecimiento de ese esquema de competencias entre el INE y los OPL, busca **fortalecer no sólo a la autoridad nacional sino a los propios OPL**, que en muchas ocasiones se veían permeados de poderes fácticos e influencia en su imparcialidad.

Para ello, en las Leyes Generales que derivaron de la reforma, se definen y establecen las condiciones para que, en dicho Sistema, colaboren con efectividad y eficacia el INE y los OPL; sin duda, la reforma 2014 **estableció una nueva forma de estructurar el entramado institucional electoral, con el propósito de generar sinergias que permitan al INE ser eje rector de ese Sistema**.

Asimismo, la reforma buscó, desde la construcción constitucional, **la estandarización a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos, de manera que la organización electoral atienda a estándares de calidad homogéneos**.

A efecto de dotar de funcionalidad al sistema de competencia, y con ello garantizar la coherencia y unidad del Sistema Nacional Electoral, así como el correcto y adecuado desarrollo de los procesos electorales locales, el Legislador otorgó al INE una serie de atribuciones especiales, para que en los supuestos que establezca la

Ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, pueda:¹

- 1) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los órganos electorales locales;
- 2) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones que se le confieren para Procesos Electorales Locales, y
- 3) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Se trata de una nueva manera de entender el funcionamiento y dinámica del Sistema Nacional Electoral, en donde el INE adquiere un papel relevante y preponderante como ente rector de dicho Sistema, pues uno de los objetivos de la reforma de 2014, fue el fortalecimiento de la autoridad electoral federal, en favor de los propios OPL, para garantizar su autonomía.

4.3. Análisis técnico y operativo del CR

Como ya se ha señalado, el CR es un procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral. De esa forma están definidos por el párrafo 1, del artículo 356 del Reglamento.

Enseguida, el mismo precepto abunda, en su párrafo 2, que, en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el comité técnico de la materia, deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.

¹ Motivación establecida en el Dictamen de la reforma a la Constitucional de las Comisiones Unidas del Senado.

Como lo establece el artículo 357, párrafo 2, del Reglamento, la realización del CR es obligatoria en el caso de elecciones de gobernador o de jefe de gobierno de la Ciudad de México.

El referido precepto no obliga a los OPL para realizar CR en otras elecciones locales, como lo son para la integración de miembros de los Ayuntamientos o Alcaldías, o de los Congresos locales, donde el CR es opcional y sometido a un análisis previo de viabilidad, en conjunción con el INE y de acuerdo a los criterios que esta autoridad determine.

4.4 Esquema de funcionamiento del operativo de campo²

Es importante señalar que el operativo de campo para realizar la recopilación y reporte de resultados de la votación de las casillas de la muestra se desarrolla básicamente en el ámbito distrital. Su implementación requiere planear y ejecutar una serie coordinada de actividades cuya base es el siguiente procedimiento que tiene verificativo el día de la jornada electoral:

- 1)** En punto de las 18:00 horas cuando está previsto el cierre de la votación, el CAE o en su caso el SE, deberá ubicarse en la casilla de la muestra que se encuentre asignada a su Área de Responsabilidad Electoral (ARE) y que le haya sido asignada para reportar los resultados de la votación al CR.
- 2)** Una vez que el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla concluya con el llenado de los resultados de la votación en el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura, el CAE se encargará de recabar en el formato diseñado para tal fin, los datos de la votación.
- 3)** Al terminar de copiar los datos en el formato, de manera inmediata llamará, a través del medio de comunicación que le sea asignado, a

² Esquema que describe la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su Ampliación de Opinión Técnica emitida por correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2017 ajustado con base en lo dispuesto en Acuerdo INE/CG122/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, mediante el cual se determinó realizar el conteo rápido para la elección de titulares de los ejecutivos federal y locales para conocer la estimación de las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.

la sede distrital a que pertenezca para reportar la información recopilada.

- 4) En la sede distrital estará disponible una sala en la que se ubicará un número definido de operadores de cómputo, conectados a líneas telefónicas y con diadema telefónica, y con un equipo informático conectado a la RedINE.
- 5) Los operadores de cómputo recibirán la llamada del CAE o SE, para proceder a realizar la captura de los datos que éste le comunique, directamente en el Sistema de Información del Conteo Rápido.
- 6) El ingreso de la información estará condicionado por el dictado de una clave de autenticación otorgada a cada CAE o SE, con el objeto de verificar que se trata de una casilla de la muestra. Posteriormente, los datos de votación serán proporcionados uno por uno y en dos ocasiones, conforme al protocolo de dictado previamente definido.
- 7) De coincidir la doble captura de datos, el sistema guardará la información y mostrará una clave de confirmación que deberá ser dictada por el operador de cómputo al CAE o SE, para asegurar que cumplió con el reporte de la información. En caso contrario, el operador solicitará al CAE o SE, la confirmación de los datos nuevamente hasta que éstos coincidan.
- 8) La información capturada en el sistema informático se transmitirá de forma automática a la sede del COTECORA, cuyos integrantes se encargarán de procesar la información, así como de realizar las estimaciones estadísticas que consideren convenientes. A partir de ello, elaborará un informe sobre los resultados obtenidos y lo entregará a la autoridad encargada de difundir los resultados.

Como medida preventiva a escenarios adversos que pudieran ocurrir de forma imprevista durante el reporte de datos de las casillas de la muestra hacia las sedes distritales, se implementa un esquema de contingencia en el Centro de Atención para Contingencias con el propósito de evitar interrupciones en el flujo de información y, por ende, para permitir la continuidad y cabal cumplimiento a las acciones que realizará el personal participante en el operativo de campo del CR.

En este esquema participa personal de INETEL para recibir llamadas en caso de que pudiera presentarse alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Falla en el Sistema de Información del Conteo Rápido.
- 2) Fallas en las líneas telefónicas que atienden los operadores de cómputo en la sede distrital.
- 3) En horas de mayor flujo de llamadas, cuando el CAE o SE no pueda establecer comunicación telefónica a la Sala del SIJE, después de algunos intentos (al menos cuatro).

En tales casos, el CAE o SE deberá marcar a los números telefónicos que previamente le proporcione el Vocal de Organización Electoral Distrital. Una vez que entre la llamada, procederá a dictar los datos de la casilla de la muestra para que el operador de cómputo que lo atienda –quien contará con diadema telefónica– escuche y capture la información en el sistema informático, conforme a los mismos procedimientos de dictado antes descritos.

5. Ventajas de que el INE asuma el CR

5.1. Situación en Baja California.

Resulta importante resaltar que, el proceso electoral en Baja California representa un reto al que no se ha enfrentado hasta este momento el IEEBC, dado que es la primera vez que en dicha entidad se llevará a cabo de forma concurrente la elección de la Gobernatura, 17 Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, 8 Diputaciones de Representación Proporcional y 5 Ayuntamientos, bajo el esquema del Reglamento aprobado el 07 de septiembre de 2016.

Así mismo, es la primera ocasión en que se realiza la reelección inmediata de alcaldes y diputados, por ello es de trascendencia que el OPLE se enfoque en que todas las etapas del proceso electoral se efectúen con la mayor calidad y experiencia en el tema, a fin de dotar de certeza a los electores.

En ese sentido, dada la trascendencia y novedad de la elección, el CR reviste una gran importancia, para que los ciudadanos tengan de primera mano la tendencia que sobre la elección del titular del ejecutivo se va registrando, lo cual abona a la transparencia, certeza y seguridad de esta.

5.2. Inexistencia de precedentes

El IEEBC no ha implementado el CR, en ninguna elección, dado que se trata de una obligación que surgió a partir de la Reforma Constitucional de 2014, que fue reflejada en el Reglamento, a partir del año 2016, lo que representa dificultad para el OPL, máxime considerando la cercanía de la elección.

A mayor detalle, los numerales 355 a 382 del Reglamento regulan lo relativo a la implementación y operación del CR; en dichos preceptos se establece que los OPL deben llevar a cabo, por lo menos, las siguientes acciones:

- a. Determinar la realización del CR e informar de ello al Consejo General, dentro del plazo de tres días.
- b. Aprobar con al menos cuatro meses de anticipación al día de la Jornada Electoral, la integración del COTECORA.
- c. Realizar las posibles solicitudes de asesoría al INE.
- d. Establecer la teoría y métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados electorales, así como definir el tamaño de la muestra, para darlos a conocer ante el Consejo Estatal del OPL.
- e. Construir un marco muestral a partir del total de casillas que se determine instalar.
- f. Aprobar el protocolo de selección de muestras, procedimientos de resguardo y periodos de custodia de dichas muestras.
- g. Realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros, para evaluar los medios y sistemas de captura, el proceso operativo de

campo, el ritmo de llegada de la información, los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica, los métodos de estimación, la generación y envío de reportes.

- h.** Garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el operativo de campo.
- i.** Diseñar el programa de operación logística que asegure la recolección y transmisión de datos.

De lo anterior, se advierte que, para la implementación del CR, se deben llevar una serie de pasos con un rigor científico que permita que los datos que se arrojen sean confiables, y a la fecha el IEEBC no ha llevado a cabo alguna de las acciones establecidas en la normativa referida.

5.3. Perfil del personal

Al verificar en la página de Internet

<https://www.ieebc.mx/archivos/organigrama/organigrama2018.pdf>

la estructura orgánica con que cuenta el OPL, se encontró que su Secretaría Ejecutiva tiene bajo su mando una *Coordinación de informática y estadística electoral*, integrada por un coordinador, una oficina de sistemas y una más de soporte técnico, sin que pueda determinarse en dicho portal, la experiencia técnica del personal para la implementación del CR, aunado a que en términos del artículo 15 de la LGSMIME, es un hecho público y notorio que una función electoral como la que ocupa a la presente resolución, no es factible de llevarse a cabo por tres personas.

En consecuencia, se deduce claramente que, hasta el momento, el OPL no cuenta con personal especializado en las actividades relacionadas al CR, para garantizar la integridad de la información.

Por su parte, el INE cuenta con diversas áreas adscritas a la UNICOM, cuya función en diferentes procesos electorales, ha sido justamente la implementación del sistema informático que se ha usado en los CR a nivel federal, por lo cual, queda patente que esta autoridad tiene personal y amplia experiencia en esta materia.

5.4. Experiencia del INE en CR

En este rubro, se estima necesario hacer notar que en fecha 30 de octubre de 2017, esta autoridad aprobó el acuerdo INE/CG503/2017, a solicitud del OPL del Estado de Tabasco, mediante el cual se asumió el CR de dicha entidad para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Además, el día 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG568/2017, intitulado RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE SUS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018.

Así, para dichos procesos electorales, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, implementaron de forma coordinada la realización de los CR en 9 estados, situación que permitió la adquisición de un alto grado de especialización en la materia por parte del personal del INE.

IV. DETERMINACIÓN

Este Consejo General estima que es **fundada** la solicitud de asunción parcial para llevar a cabo por parte del INE, la realización del CR de los resultados de la elección de la Gubernatura en el Estado de Baja California.

Las opiniones técnicas de la UNICOM, la DEOE y la DERFE, coincidieron en que la implementación del CR por el INE permitiría un flujo de información más rápido y certero, por lo que asumir tal función no sólo resulta técnicamente viable, sino incluso recomendable, para dotar de certeza al resultado de dicho proceso estadístico.

La precisión y confiabilidad del CR depende de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan con la información que se emplea y los métodos estadísticos con que se procese la información. Es decir, al tratarse de un ejercicio estadístico, el objetivo del CR es producir estimaciones del porcentaje de las votaciones y, como método de estimación estadística, será el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico.

Ahora bien, tomando en cuenta que a partir del 2017 la operación del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral (SIJE) —para todas las elecciones locales— es implementado y operado por el INE, sus Juntas Distritales cuentan con salas y personal para la recepción de llamadas y captura de los datos reportados por los CAE, referente a la instalación de casillas durante el periodo de votación. Esta misma infraestructura y recursos humanos se podrían utilizar para recibir y capturar los datos del CR que reporten los CAE a cargo de las casillas incluidas en la muestra.

En este sentido, si bien sería necesario realizar ajustes al sistema informático respectivo, así como precisiones en la metodología, aunado al redimensionamiento material y humano que se debe analizar, resulta viable que este Instituto asuma la función de CR de la elección de Gobernador en el estado de Baja California, pues para su implementación no se advierte que se ponga en riesgo alguna actividad propia de este Instituto.

Aunado a ello, este Consejo General se ha fijado como objetivo fundamental, trazar una ruta de transparencia y objetividad en el manejo de los resultados de las elecciones.

Por ello, a fin de salvaguardar, por un lado, el principio de certeza y objetividad, así como para aprovechar los recursos materiales, y la experiencia del Instituto, **se considera pertinente asumir el CR, a fin de que los resultados para la elección de Gobernador en la entidad, se apegue a los principios rectores de la función electoral.**

Por otro lado, queda a la decisión del IEEBC la implementación del programa de CR para la elección del congreso local de Baja California y los Ayuntamientos, determinación que deberán adoptar mediante acuerdo, conforme el artículo 357 del Reglamento.

Finalmente, por lo que hace a la solicitud de que la asunción se efectúe con cargo al presupuesto del INE, es importante señalar que dicha cuestión será materia del convenio general de coordinación que deberá celebrarse entre el IEEBC y el INE, una vez determinados los gastos e insumos asociados a la actividad que se asume; lo anterior, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento.

V. EFECTOS

Respecto de la implementación del CR para el proceso electoral ordinario 2019 en el estado de Baja California, el IEEBC deberá proporcionar al INE toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida, en términos de lo ordenado por el artículo 58 del Reglamento.

Además, se deberá celebrar un convenio general de coordinación entre la autoridad local y la federal, al cual se acompañarán los anexos técnicos y financieros respectivos, así como la precisión presupuestal que determine el cargo de los costos correspondientes.

La Comisión de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales del INE, será la responsable de coordinar las actividades objeto del ejercicio de la función electoral asumida.

Por último, se instruye a la UTVOPL para que informe la resolución de cuenta al IEEBC y a las Direcciones y Unidades Técnicas del INE involucradas, así como para que de seguimiento a las actividades materia de la asunción.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, este órgano colegiado

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **asume** el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección del(la) titular del Poder Ejecutivo Estatal en Baja California, durante el proceso electoral local ordinario 2019, con base en los Considerandos III, IV y V de la presente resolución.

CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/ASP-01/2019

SEGUNDO.- Se **instruye** a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización de los convenios específicos de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnicos y financieros, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura para el proceso electoral ordinario 2018-2019 en el Estado de Baja California.

TERCERO.- Se **vincula al IEEBC**, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura, para el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

CUARTO.- Se **instruye** a las Direcciones Ejecutivas y a la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral, así como a la Junta Ejecutiva Local y Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, a brindar apoyo en el ámbito de su competencia, durante el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

QUINTO.- Se **instruye** a la Comisión de Seguimiento de Procesos Electorales Locales, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a coordinar y dar seguimiento a las actividades materia de la asunción.

SEXTO.- Todo aquello que no se encuentre establecido en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación se resolverán por la Comisión de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo** del Organismo Público Local de Baja California, para que publique la presente resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

OCTAVO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la gaceta, así como en la página de internet del INE.

NOVENO.- Notifíquese al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de la Secretaria Ejecutiva.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar la Resolución recién aprobada en el Diario Oficial de la Federación. _____

Que continúe con el siguiente punto, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de gubernatura del estado de Baja California, el próximo 2 de junio de 2019, y se determina que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

De manera muy breve para enfatizar un punto que mencionó el Secretario Ejecutivo en su presentación del punto y que tiene que ver con el hecho de que este Conteo Rápido se va a realizar como ocurrió con el Conteo Rápido de la Elección de Presidente a partir de los datos que se asienten en las hojas de operaciones de escrutinio y cómputo de las Mesas Directivas de Casilla. _____

Esta situación es así porque en el caso concreto del estado de Baja California, se están llevando a cabo elecciones para Gobernador, para Ayuntamientos y para el Congreso

Local. Son 3 elecciones, a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, en el estado de Puebla. _____

En el caso de Puebla, el Conteo Rápido se llevará a cabo con base en las actas de escrutinio y cómputo, porque en rigor, la única diferencia en términos de tiempo entre el cuadernillo de operaciones de escrutinio y cómputo y el Acta, es el vaciado de la información al Acta, será muy rápido eso en el caso de Puebla. _____

Pero, en el caso concreto del estado de Baja California, se tendrá que esperar a que se concluyan los escrutinios y cómputos de las otras elecciones, para ver si no existe alguna boleta que esté mal colocada en algunas de las urnas, y de acuerdo al procedimiento llevarla a la sumatoria de los votos de la elección que corresponda. ____

Igual que lo hicimos con la Elección Presidencial pasada, el Conteo Rápido se realizará con base en esos datos de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en las Mesas Directivas de Casilla. _____

Creo que, también es importante mencionar que este Proyecto de Acuerdo y el anterior, que fue ya aprobado por este Consejo General, demuestran cómo en este Modelo es posible establecer una sinergia donde las instituciones electorales podemos complementarnos en la realización de diversas actividades. _____

Debo decir que ha sido el propio órgano electoral de Baja California, quien ha solicitado al Instituto Nacional Electoral la asunción de este Conteo Rápido, por eso el Secretario Ejecutivo lo presentó en el punto pasado, y nosotros consideramos que es viable, habida cuenta de que en las elecciones pasadas del 2018, los diversos conteos rápidos de las elecciones gubernamentales también fueron atraídos por esta institución, a efecto de que tuvieran la misma metodología en su realización. _____

Creo que, el Conteo Rápido es un mecanismo que garantiza certeza en la parte de los resultados electorales, y celebro que se esté trayendo esta propuesta para complementar la realización de los 2 conteos rápidos que tiene el Instituto. Será el

mismo Comité Técnico Asesor el que participe en la revisión de la metodología correspondiente, en el diseño de la muestra, etcétera, es decir, será la Maestra Patricia Isabel Romero Mares, el Doctor Carlos Hernández Garciadiego, el Doctor Gabriel Núñez Antonio, el Doctor Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela, quienes ya con antelación fueron designados como integrantes de un Comité Técnico, para el caso concreto del Conteo Rápido de Puebla, y ahora simplemente estaríamos haciendo extensivas las actividades también a la definición del Conteo Rápido en el caso de Baja California. _____

Es todo, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, procedamos con la votación, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 10. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG91/2019) Pto. 10 _____

INE/CG91/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL CONTEO RÁPIDO CREADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG67/2019, REALICE LAS ACTIVIDADES DEL CONTEO RÁPIDO CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL PRÓXIMO 2 DE JUNIO DE 2019, Y SE DETERMINA QUE LA ESTIMACIÓN DE LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE REALICE CON BASE EN LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN CASILLA

A N T E C E D E N T E S

- 1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.** El 6 de agosto de 2018, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, en el que se destaca la entidad de Baja California.
- 2. Inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Baja California.** El 9 de septiembre de 2018, dio inicio el Proceso Electoral Local 2018-2019, de conformidad con el artículo 5, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 3. Solicitud de Asunción Parcial del Consejo General del Organismo Público Local.** El 14 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California celebró su Décimo Novena Sesión Extraordinaria dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en la cual, se aprobó el Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA08-2019 por el que se determina solicitar al Instituto Nacional Electoral la Asunción Parcial respecto de la implementación, operación, ejecución y financiamiento total del

Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California.

4. **Creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido.** El 18 de febrero de 2019, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG67/2019, la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
5. **Instalación del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido.** El 26 de febrero de 2019, se celebró la Sesión de Instalación del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dando formal inicio a sus actividades.
6. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 28 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 28/02/2019, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de Gobernatura del estado de Baja California, el próximo 2 de junio de 2019, y se determina que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.
7. **Asunción respecto de la implementación, operación y ejecución del Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura del estado de Baja California.** El 5 de marzo de 2019, este Consejo General aprobó, mediante Resolución INE/CG90/2019, asumir el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en la elección de Gobernatura en el estado de Baja California, durante su Proceso Electoral Local 2018-2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar que el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido (COTECORA) creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de Gubernatura del estado de Baja California, el próximo 2 de junio de 2019, y se determina que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 357, párrafo 1; 362, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y la Resolución INE/CG90/2019.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional determina además en el párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que con base en ella apruebe este Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, establece que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

En el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la CPEUM, se establece que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas; entre otras, la relativa a los conteos rápidos, como se indica en el numeral 8 del párrafo primero del propio Apartado C de la disposición en cita.

Bajo esa línea, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE dispone, entre las atribuciones de este Consejo General, ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en la propia LGIPE.

En ese sentido, el artículo 45, párrafo 1, inciso p) de la LGIPE establece que es atribución de la Presidencia de este Consejo General ordenar, previa aprobación del mismo órgano de dirección, la realización de encuestas

nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.

En ese sentido, el artículo 51, párrafo 1, inciso p) de la LGIPE refiere que es atribución del Secretario Ejecutivo del INE apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente.

A su vez, el artículo 220, párrafo 1 de la LGIPE indica que el INE y los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

El artículo 290, párrafo 1 de la LGIPE establece las reglas para realizar el escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local. En lo particular, el inciso f) de esa disposición prevé que el secretario de la mesa directiva de casilla anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de las operaciones referidas en el inciso e) del mismo artículo —número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos y candidatos, así como número de votos que sean nulos— los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Por su parte, en términos del artículo 40, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el ejercicio de las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita este Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la resolución que emita este Consejo General en los procedimientos de asunción, atracción y delegación deberán contener las razones de hecho y de derecho en que se sustenta la determinación, así como los alcances del ejercicio de la facultad que corresponda.

Por otra parte, el artículo 150, párrafo 1, inciso a), fracciones XXV y XXVI del Reglamento de Elecciones, en relación con el diverso 290, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, establece, entre los documentos electorales con emblemas de

partidos y candidaturas independientes —cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del propio Reglamento—, los siguientes:

- a) El cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso extraordinarias (por tipo de elección), y
- b) El cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional).

El artículo 355 del Reglamento de Elecciones instruye que las disposiciones del Capítulo III “Conteos Rápidos Institucionales”, son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los Procesos Electorales Federales y locales que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

Bajo esa tesitura, el artículo 356, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones señala que el Conteo Rápido es el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

El párrafo 2 de la disposición referida señala que, en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el COTECORA deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.

De igual forma, los párrafos 3 y 4 del artículo en comento, ordenan que el procedimiento establecido por las autoridades electorales y el COTECORA,

garantizará la precisión, así como la confiabilidad de los resultados del conteo rápido, considerando los factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que emplean y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procesa esa información. El objetivo del conteo rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

El artículo 357, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará a este Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

De conformidad con el artículo 358, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Presidencia de este Consejo General o del órgano superior de dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos. Tanto el INE como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos.

Los párrafos 3 y 4 de la disposición reglamentaria anteriormente aludida señalan que, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM). Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

Ahora bien, el artículo 359 del Reglamento de Elecciones dispone que este Consejo General y el órgano superior de dirección del OPL, en su respectivo ámbito competencial, resolverán los aspectos no previstos en el Capítulo

aludido, apegándose a las disposiciones legales y los principios rectores de la función electoral.

El artículo 360 del Reglamento de Elecciones prevé que el INE y el OPL deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación de los conteos rápidos.

En ese contexto, el artículo 362, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones instituye que el Consejo General del INE y su homólogo en los OPL, dentro de su ámbito de competencia, deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva Jornada Electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 362 del Reglamento de Elecciones, el COTECORA se integrará por las siguientes figuras:

- a) Asesores Técnicos: cuando menos tres expertas(os) en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y
- b) Secretario Técnico: funcionaria(o) del INE o del OPL, según corresponda, con derecho a voz, quien será el enlace entre el COTECORA y el Consejo General respectivo, y auxiliará en todo momento a las y los Asesores Técnicos.

El artículo 363 del Reglamento de Elecciones señala que los requisitos que deben cumplir las personas designadas como Asesores Técnicos del COTECORA son:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;

- c) No haber sido designada consejera o consejero electoral federal o local, en el periodo de la elección de que se trate;
- d) Contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral, y
- e) No ser militante ni haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno durante los últimos tres años.

En la integración del COTECORA se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo, conforme al párrafo 2 del artículo anteriormente referido.

Acorde con el artículo 364 del Reglamento de Elecciones, las y los integrantes del COTECORA deberán celebrar una sesión de instalación, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Secretario Técnico convocará a los miembros del COTECORA e invitará a los integrantes de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según corresponda, así como a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas, y
- b) En el orden del día de dicha sesión se presentará, para su aprobación, el proyecto del plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización de los conteos rápidos.

Según lo dispuesto en el artículo 365 del Reglamento de Elecciones, las sesiones de los COTECORA podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de las y los asesores técnicos o bien, a petición del Secretario

Técnico. Los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.

El artículo 366 del Reglamento de Elecciones señala que el COTECORA, a través de su Secretario Técnico, podrá convocar a sus sesiones a funcionarios de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de invitados, con derecho a voz. Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE y del órgano superior de dirección del OPL correspondiente, podrán asistir a las sesiones o designar a un representante, y tendrán derecho a voz.

De conformidad con el contenido del artículo 367 del multicitado Reglamento, el COTECORA tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- c) Poner a consideración del Consejo General del INE o del OPL, según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido;
- d) Coadyuvar con el INE o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
- e) Durante la Jornada Electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;

- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos, y
- g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 368, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones ordena que el COTECORA deberá presentar ante este Consejo General o el órgano superior de dirección del OPL, según corresponda, informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta. Asimismo, el párrafo 2 aduce que, una vez concluidos los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, el COTECORA deberá informar a las y los integrantes del Consejo General respectivo los resultados obtenidos, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente.

Al término de su encargo, el COTECORA deberá presentar a este Consejo General al órgano superior de dirección del OPL un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la Jornada Electoral, según lo mandata el párrafo 3 del artículo 368 del Reglamento de Elecciones.

Ahora bien, el artículo 379, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones dispone que el INE y el OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo del conteo rápido, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra.

Por su parte, derivado de la solicitud que presentó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante el Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA08-2019, por el que determinó solicitar al INE la Asunción Parcial respecto de la implementación, operación, ejecución y

financiamiento total del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California, conforme a la Resolución INE/CG___/2019, este Consejo General aprobó ejercer la facultad de Asunción Parcial, con el objeto de ejercer el diseño, implementación y operación del programa del Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el estado de Baja California, durante su Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En virtud de las consideraciones normativas enunciadas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe que el COTECORA creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de Gubernatura del estado de Baja California, el próximo 2 de junio de 2019, y se determina que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.

TERCERO. Motivos para aprobar que el COTECORA realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de Gubernatura del estado de Baja California.

Derivado de la determinación de este Consejo General para asumir en su totalidad la organización de las actividades para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, este mismo órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG67/2019, la creación e integración del COTECORA, designando como sus Asesores Técnicos a la ciudadana y los ciudadanos siguientes:

- Mtra. Patricia Isabel Romero Mares.
- Dr. Carlos Hernández Garciadiago.
- Dr. Gabriel Núñez Antonio.
- Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela.

Asimismo, se determinó que el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, sea el encargado de fungir como Secretario Técnico del COTECORA.

En ese sentido, es preciso señalar que, por medio del Acuerdo referido, se aprobaron disposiciones complementarias a las previstas en el Reglamento de Elecciones para el correcto desempeño del COTECORA, consistentes en:

- a) Cada Asesora y Asesor Técnico del COTECORA contará con una persona de apoyo, quien le auxiliará en el desempeño de sus actividades;
- b) La Asesora y los Asesores Técnicos, el Secretario Técnico y el personal de apoyo que integran el COTECORA, así como las y los funcionarios de este Instituto, deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones para el adecuado funcionamiento de ese órgano técnico, y
- c) Los productos del trabajo derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son, en su totalidad, propiedad del INE. Por ello, las y los integrantes del COTECORA, en caso de utilizar esa información con fines académicos, científicos y/o de divulgación, deberán citar como fuente al propio Instituto.

De igual manera, se instruyó a la DERFE presentar a la Comisión del Registro Federal de Electores, en términos de los artículos 367, párrafo 1 y 368, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los siguientes documentos:

- a) El Plan de Trabajo y calendario de sesiones;
- b) La propuesta de los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del conteo rápido;
- c) Los informes mensuales sobre el avance de las actividades;

- d) El informe de los resultados obtenidos a la conclusión de los simulacros y ejercicios previos a la Jornada Electoral, y
- e) El Informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en el conteo rápido, dentro el plazo establecido en el artículo 368, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

En esa misma tesitura, es apropiado señalar que el COTECORA celebró su Sesión de Instalación el 26 de febrero de 2019, dando formal inicio a sus actividades.

Por otra parte, es importante resaltar que, derivado de la solicitud presentada por el órgano máximo de dirección del OPL de Baja California en el Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA08-2019, por el que determinó solicitar al INE la Asunción Parcial respecto de la implementación, operación, ejecución y financiamiento total del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California, por conducto de la Resolución INE/CG90/2019, este Consejo General aprobó ejercer la facultad de Asunción Parcial con el objeto de ejercer el diseño, implementación y operación del programa del Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el estado de Baja California, a celebrarse el próximo 2 de junio de 2019.

Al respecto, la coordinación completa del Conteo Rápido en manos del INE permite un flujo de información más rápido y preciso, por lo que asumir tal función no sólo resulta técnicamente viable, sino incluso recomendable, para dotar de rigor científico y certeza al resultado de dicho proceso estadístico, y con ello lograr salvaguardar el principio de certeza y objetividad, aprovechar los recursos materiales y la propia experiencia del INE en esta función electoral.

En consecuencia, se contribuye a la certeza y la transparencia que deben regir en la organización del Proceso Electoral Local respectivo, ofreciendo una estimación de alta calidad estadística de las preferencias electorales en la noche de la Jornada Electoral.

No es óbice hacer mención que los conteos rápidos constituyen el procedimiento estadístico diseñado para estimar, con oportunidad, las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística respecto a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

Dicho lo anterior, para la realización del ejercicio estadístico del Conteo Rápido para la elección de Gobernatura en el estado de Baja California, a celebrarse el próximo 2 de junio de 2019, se requiere de las funciones del COTECORA, el cual, como ya se hizo referencia previamente, fue integrado —mediante Acuerdo INE/CG67/2019— por un grupo conformado por una experta y tres expertos en la materia, que están respaldados por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada uno ha desempeñado.

En tal virtud, se prevé pertinente que este Consejo General apruebe que el COTECORA realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de Gobernatura del estado de Baja California, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el próximo 2 de junio de 2019.

Finalmente, se considera conveniente que las disposiciones contenidas en el Acuerdo INE/CG67/2019, se apliquen en sus mismos términos para la ejecución del Conteo Rápido en la elección de Gobernatura del estado de Baja California del próximo 2 de junio de 2019.

CUARTO. Motivos para determinar que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación de Gobernatura del estado de Baja California, el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, se realice con base en los datos asentados en el cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.

Conforme a lo expuesto en los Considerandos anteriores, este Consejo General determina que, para efecto de tutelar los bienes jurídicos antes precisados, en armonía con los principios rectores que se deben observar en

los procesos electorales, tanto en el ámbito federal como en el local, es necesario realizar de manera oportuna los Conteos Rápidos de los comicios locales, en los que se elige a las y los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades respectivas.

Así, se advierte que la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones confieren al INE, por conducto de su órgano superior de dirección, atribuciones para efecto de establecer los procesos operativos, reglas o precisiones que mejoren la implementación de los conteos rápidos institucionales. De tales disposiciones jurídicas destaca lo establecido en el ya citado artículo 359 del Reglamento de Elecciones, en el que se prevé la facultad del INE para resolver los aspectos no establecidos en la normativa, apegándose a las disposiciones legales y los principios rectores de la función electoral.

Lo anterior es acorde con el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que dio origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 16/2010, cuyo texto se describe a continuación:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

Cuarta Época: *Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes. Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes. Recurso de apelación. SUP-RAP-175/2009.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

En este sentido, con el fin de realizar de manera oportuna el Conteo Rápido en el contexto del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California, se determina que tales tendencias de votación se deben sustentar en la información que las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla consignan en cada uno de los cuadernillos de operaciones, previstos en los artículos 290, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE y 150, párrafo 1, inciso a), fracciones XXV y XXVI del Reglamento de Elecciones.

Conforme a las disposiciones citadas, el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo constituye la fuente directa de donde se obtiene la información asentada en las Actas de Escrutinio y Cómputo, en las cuales se representa el acto jurídico que contiene los resultados de la votación recibida a favor de cada partido político, candidatura independiente y coalición, en las mesas directivas de casilla.

En efecto, esos cuadernillos son los medios que la norma prevé para que las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla consignen las operaciones de escrutinio y cómputo para los diversos tipos de casilla (básica, contigua, extraordinaria y, en su caso, especial). A su vez, en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones se precisa el cúmulo de elementos y especificaciones técnicas que deben contener tales documentos, entre otras, las relativas a las instrucciones para cada operación de escrutinio y cómputo de la votación.

Cabe señalar que el formato de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo fue aprobado por el Consejo General del OPL de Baja California, mediante Dictamen de fecha 27 de diciembre de 2018, conforme a los diseños y las especificaciones técnicas validadas por el INE en términos del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

En esa lógica, el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla es un material de apoyo institucional, homologado, de producción y distribución controlada, puesto a disposición únicamente de las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, de forma que garantiza que los datos consignados sean fidedignos y confiables. Además, dichos documentos contienen un elemento adicional de certeza, consistente en la inmediatez y verificación con la que se asientan los resultados.

Lo anterior quiere decir que, una vez que comienza el escrutinio, se insertan los datos en forma inmediata; incluso, en los apartados de boletas sobrantes, personas que votaron en la lista nominal y votos de cada partidos, se encuentran dos apartados que tienen por objeto verificar por segunda ocasión los resultados, de tal suerte que el margen de error que tienen dichos documentos es bajo, tomando en cuenta que, además, en el mismo cuadernillo se deben cuadrar los datos mencionados con elementos adicionales para cotejo.

Por ende, al ser el cuadernillo el documento primigenio que se requisita de manera paulatina, a la vista de las representaciones partidistas y de las y los funcionarios de casilla, además de estar verificado, con las instrucciones contenidas en el mismo, se garantiza que la información es veraz y confiable, de manera que lo que se anota debe ser igual a lo que se registra en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes.

En este sentido, se considera que no afecta en modo alguno la confianza en la estimación de los resultados el hecho de que los datos que transmitan para el Conteo Rápido de la elección de Gubernatura del estado de Baja California sean los que se encuentren consignados en el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, una vez que se termine el escrutinio y cómputo de la elección del Ejecutivo Estatal, sin necesidad de esperar a que se terminen todos los cómputos que se realizan en la casilla.

La finalidad intrínseca de dichos cuadernillos es garantizar que los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo tengan correspondencia efectiva con los resultados del procedimiento y que, en la medida de lo posible, estén libres de error.

Es importante señalar que esta determinación no afecta el procedimiento de escrutinio y cómputo en la casilla, ya que se respeta a cabalidad el artículo 290 de la LGIPE, en relación con la determinación de la Asunción Parcial de la función de Conteo Rápido en la entidad, llevándose a cabo de manera sistemática todas sus reglas, en etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra.

Cobran relevancia las atribuciones que tiene constitucional y legalmente encomendadas el INE, toda vez que es el único órgano facultado para definir las reglas, Lineamientos o criterios en materia de conteos rápidos en las elecciones federales y locales; por tanto, puede adoptar la determinación que mejor convenga para el buen desarrollo de este ejercicio, siempre en apego a lo dispuesto por la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, logrando el objetivo de que las estimaciones de los resultados de las votaciones de la elección de Gubernatura del estado de Baja California, el próximo 2 de junio de 2019, se den a conocer oportunamente.

No se pierde de vista que, si bien los artículos 356 y 379 del Reglamento de Elecciones establecen que el Conteo Rápido está diseñado a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra, y que se debe contar con los recursos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar y transmitir los datos de las mismas; esto no excluye la posibilidad de que se adopten medidas dirigidas a facilitar la obtención oportuna de los datos para la realización de este ejercicio estadístico, a la luz de que al cierre de la Jornada Electoral se debe realizar el cómputo de la elección de Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y, en su caso, la Consulta Popular respectiva.

En consecuencia, la determinación para utilizar los datos que se consignen en el cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla, para obtener la estimación de las tendencias de los resultados de la votación, garantiza que esa fuente de datos resulte cierta, oportuna y confiable, de manera que permita al COTECORA obtener estimaciones estadísticas significativas.

Cabe señalar que esta determinación no implica una modificación a una cuestión fundamental del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 y de la coordinación que existe entre el INE y el OPL para su organización, sino que es de carácter contingente, derivada de la interpretación funcional de la normativa, puesto que no se traduce en una alteración fundamental a los actos esenciales e imprescindibles de alguna de las etapas del referido Proceso Electoral, en particular, lo atinente al procedimiento legalmente previsto para la realización del escrutinio y cómputo en las mesas directivas de casilla, el cual queda intocado hasta su fase final, esto es, hasta el momento en que se entrega el paquete electoral.

Refuerza lo anterior el estudio proporcionado por el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, que se anexó al Acuerdo INE/CG122/2018 aprobado por este Consejo General el 22 de febrero de 2018, en el cual se concluyó que, respecto de las estimaciones muestrales con base en los datos anotados en los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, no se tiene evidencia de que exista algún sesgo que afecte la certeza en dicho ejercicio, resultando una opción adecuada y viable. Así, como sostuvo ese órgano técnico y cuyo alcance resulta aplicable para la elección de Gubernatura del estado de Baja California, el levantamiento de la información que alimente el Conteo Rápido bajo estas condiciones, generará que dicho procedimiento sea expedito.

En conclusión, resulta pertinente que este Consejo General apruebe que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación de Gubernatura del estado de Baja California, el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, se realice con base en los datos asentados en el cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del INE y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del Conteo Rápido correspondientes a la elección de Gubernatura del estado de Baja California, el próximo 2 de junio de 2019.

SEGUNDO. Se aprueba que las disposiciones contenidas en el Acuerdo INE/CG67/2019, se apliquen en sus mismos términos para la ejecución del Conteo Rápido en la elección de Gubernatura del estado de Baja California del próximo 2 de junio de 2019, con excepción de lo establecido en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Gubernatura del estado de Baja California, que efectúe el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido referido en el Punto Primero del Acuerdo, se realice con base en los datos asentados en el cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales haga del conocimiento del Organismo Público Local de la entidad federativa de Baja California, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las reglas básicas, criterios específicos y el formato para la realización de un debate entre las candidaturas que participen en el Proceso Electoral Extraordinario a la gubernatura en el estado de Puebla. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama.** _____

El C. Consejero Electoral, Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente. _____

El día de ayer la Comisión Temporal de Debates para el estado de Puebla aprobó el Proyecto de Acuerdo que está a consideración de este Consejo General. _____

Quisiera simplemente resaltar que como ha sido tradición en este Instituto Nacional Electoral, se da particular importancia al debate en las elecciones que nos toca organizar, en este caso, una Elección Local, la de la gubernatura, en el entendido de que un debate entre candidatos es un ejercicio más democrático durante la campaña que cada acto de campaña en lo individual que hace cada fuerza política o cada candidato, porque a diferencia de los mítines y encuentros de cada candidato con sus simpatizantes, con sus agremiados donde se resaltan las virtudes propias y a la vez se señalan los defectos reales o supuestos de los adversarios sin mayor interpelación, aquí lo que tenemos es al conjunto de los actores políticos con las mismas reglas, con la misma oportunidad, dialogando, discutiendo, debatiendo en un ejercicio que implica el

mero hecho de acudir y reconocer la existencia de los adversarios, que es la característica del régimen democrático. _____

La democracia es el único Sistema en donde los otros no solamente tienen cabida, sino que son legítimos y son necesarios, y estar compareciendo ante la ciudadanía en debate con los rivales es, insisto, un ejercicio democrático per se, y más valioso que la mera comparecencia individual ante los simpatizantes. _____

Por eso el Instituto Nacional Electoral desde que empezó a discutir las reglas de los debates presidenciales que se llevaron a cabo el año pasado, tuvo como divisa fundamental la definición de que los debates deben de servir a la ciudadanía, más que a los protagonistas del debate mismo. _____

Es decir, deben permitir el intercambio de ideas, la crítica, la contrarréplica, y no ser una serie de monólogos consecutivos en un mismo foro de televisión. A partir de estas definiciones generales, lo que la Comisión Temporal de Debates se dedicó a analizar con la colaboración de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, que funge como Secretaría Técnica de la propia Comisión, fue ver qué posibilidades, en términos de tiempo, de recursos financieros teníamos para definir el número de encuentros, lo que estamos proponiendo es que sea un solo debate. Baste recordar que para la Elección de 2018 la Comisión Temporal de Debates se constituyó 7 meses antes de que iniciaran las campañas, y 8 meses antes del primer debate. _____

Hoy en Puebla esto ya no da tiempo. _____

Por ello, y además por la escasez de recursos financieros para la producción, preferimos hacer un buen debate, que proponemos sea el domingo 19 de mayo, esto es el domingo previo al último domingo de campañas, y que sea a las 8:00 de la noche, hora del centro México, hora del estado. _____

Lo que la evidencia nos muestra es que de los 3 debates que hubo entre los candidatos presidenciales, los de mayor audiencia fueron precisamente los que se celebraron el domingo hacia la hora de mayor audiencia entre la televisión y la radio. _____

La sede venturosamente que proponemos es, también siguiendo el criterio que adoptamos en la experiencia previa, una universidad, una casa de estudios pública, la más importante de la entidad, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla que ha decidido contribuir con el Instituto Nacional Electoral, sin cobrar un solo centavo, como tampoco cobraron la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Universidad Autónoma de Baja California en el pasado._____

La organización del debate correrá a cargo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social; pensamos que el debate pueda durar de 90 a 120 minutos, dependiendo del número de candidatos, eso ya lo estará decidiendo este Consejo General, la escaleta concreta, cuando sepamos cuántos candidatos va a haber. No es lo mismo 2 que 6._____

Los temas que estamos proponiendo tienen que ver con empleo y desarrollo regional, con la atención a comunidades indígenas y migrantes, como se sabe, Puebla es un estado de expulsión de población muy destacado, y en tercer lugar seguridad, federalismo y Estado de Derecho._____

Las reglas de moderación serán las mismas que hubo, que ya nos dieron buenos resultados en el pasado, una moderación activa, ya quedó atrás definitivamente aquella época donde los moderadores eran una suerte de cronómetros parlantes, que solo iban midiendo el tiempo, y dando la palabra, van a poder cuestionar, van a poder exigir definiciones a los candidatos._____

Vamos a incluir las preguntas sobre los temas propuestos a partir de estudios y encuestas, como se hizo en el primer debate presidencial. Habrá, por supuesto, lenguaje de señas, y después, una vez que el debate se llevé a cabo, vamos a poner en nuestra página una versión del debate con subtítulos para que pueda ser leído para las personas que no escuchan._____

Si bien la Ley del estado de Puebla, que también es la que rige este debate, señala que es obligación de los concesionarios públicos transmitir el debate, también con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tenemos la disposición de entrar en contacto con los concesionarios privados, porque nuestro objetivo es que

haya la máxima audiencia, la máxima difusión por todos los canales posibles, además de redes sociales para que incluso la población migrante en Puebla que también va a poder ejercer su derecho al voto en la Elección a la Gubernatura del estado de Puebla desde el exterior, pueda ejercer un voto informado. _____

Eso es lo que proponemos y está a su consideración. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral **Ciro Murayama.** _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, José Roberto Ruiz Saldaña. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. _____

Quiero anunciar la emisión de un voto concurrente en congruencia con la votación que sostuve el año pasado en torno a los debates presidenciales. _____

Ahí expuse que los términos en que está formulada la moderación activa, conlleva riesgos. _____

Creo que, los hechos sí demostraron en Tijuana que puede haber exceso en esa moderación. _____

Agregaré en mi voto concurrente ese ejemplo y reiteraré las preocupaciones que señalaba precisamente el año pasado, con motivo de la experiencia de los debates presidenciales. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral **José Roberto Ruiz Saldaña.** _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Marco Antonio Baños.** _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Es una cosa menor, para reconocer el trabajo que está haciendo la Comisión Temporal de Debates. _____

Me parece importante que innovemos de una vez en la realización de los debates de las elecciones de Gobernador. _____

Coincido con que el formato de los 3 que utilizamos, el formato del primer debate presidencial creo que es el que más podría ajustarse ahora a las características de esta Elección. Entonces, esa parte la apoyo al cien por ciento. _____

Por lo demás, nos queda todavía un tramo de decisiones que tomar, pero ya las irá procesando la Comisión. _____

Me encuentro, digamos, conforme con lo que se presenta a la mesa y apoyaré el Proyecto de Acuerdo. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Si no hay más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, proceda con la votación. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 11, tomando en consideración las observaciones de forma que hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello); y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el voto concurrente que, en su caso, presente el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG92/2019) Pto. 11 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS BÁSICAS, CRITERIOS ESPECÍFICOS Y EL FORMATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

I. Asunción de la elección extraordinaria. El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG40/2019, por medio de la cual se ejerce asunción total para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla.

II. Plan y Calendario integral para el Proceso Electoral Local extraordinario. El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local extraordinario en el estado de Puebla, identificado con la clave INE/CG43/2019.

III. Creación de la Comisión Temporal. El 6 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG52/2019 por el que se crea la Comisión temporal encargada de coordinar la realización de por lo menos un debate entre las candidaturas que participen en el Proceso Electoral extraordinario a la gubernatura en el estado de Puebla.

IV. Instalación de la Comisión Temporal y aprobación del Plan del Trabajo. El 15 de febrero de 2019, se instaló la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de por lo menos un debate entre las candidaturas que participen en el Proceso Electoral extraordinario en el estado de Puebla y se aprobó el Plan de Trabajo, (en adelante la Comisión Temporal de Debates).

V. Aprobación por la Comisión Temporal de Debates. En sesión pública efectuada el 4 de marzo de 2019, la Comisión Temporal de Debates, conoció y

aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las reglas básicas, criterios específicos y el formato para la realización de un debate entre las candidaturas que participen en el Proceso Electoral extraordinario a la gubernatura en el estado de Puebla

C O N S I D E R A N D O

1. El Instituto Nacional Electoral (en adelante INE o Instituto) es un órgano público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales y que en el ejercicio de su función tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con el artículo 41, Base V apartado A de la Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como de los artículos 29; 30, numerales 1 y 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
2. El INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes; de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B de la CPEUM; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la LEGIPE, y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del Instituto: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Como autoridad en la materia electoral, el Instituto es independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. A su

vez, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

4. El Instituto tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, lo anterior con base en el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la LEGIPE.
5. Como lo señala el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LEGIPE, son atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
6. De conformidad con el artículo 313, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en los casos en que el Instituto asuma el desarrollo de las actividades propias de la función electoral de algún Proceso Electoral local, los debates se realizarán conforme a lo que disponga la LEGIPE, las leyes locales y demás normativa aplicable.
7. El artículo 224 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece la organización de, por lo menos, un debate público para la elección de la gubernatura. Al ejercer la asunción total señalada en el Antecedente I del presente instrumento, el Instituto es la autoridad encargada de hacer efectiva la disposición legal contenida.
8. El plan de trabajo aprobado por la Comisión Temporal de Debates señala que en la organización de los debates que se celebren a la gubernatura de Puebla, se privilegiarán los elementos positivos que fueron puestos a prueba durante los debates presidenciales organizados por el INE, como lo son: moderación activa, trato igualitario, inclusión, criterios de producción, entre otros.

El objetivo de este instrumento es sentar las bases para la organización de al menos un debate entre las y los candidatos que participen en la elección extraordinaria a la gubernatura de Puebla, incluyendo directrices que flexibilicen estos ejercicios democráticos y brinden a la ciudadanía de dicha entidad, información útil para definir el sentido de su voto.

9. Para los efectos del presente Acuerdo, según lo establecido en el artículo 304 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se entiende por debates aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia del principio de trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
10. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de igualdad en el formato y el trato a quienes participan en éste, según lo dispuesto en el numeral 2 del citado artículo. Por ello, los debates serán mecanismos que promuevan el voto libre, informado y razonado de la ciudadanía.
11. El artículo 307, numerales 1 y 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones señalan que este Consejo General aprobará las reglas básicas a las que se ajustarán los debates y el método para la selección de moderadores con criterios objetivos.

Número de debates

12. El artículo 224 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que, en la elección de Gobernador, el Consejo General organizará por lo menos un debate público.

Esta disposición no limita la realización de más debates entre las candidaturas a la Gubernatura de la entidad y, el Instituto, en atención a su vocación de maximización del diálogo contenida en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 estimaría conveniente la realización de un mayor número de debates.

Sin embargo, la determinación del número de debates debe atender otros elementos que se presentan al tratarse de un Proceso Electoral extraordinario, como lo son: el tiempo para su organización y los recursos existentes para destinarlos a dicho fin.

13. A diferencia de los debates presidenciales, ejercicios anteriores de referencia, el Instituto inició los trabajos para llevarlos a cabo al menos ocho meses antes de su realización, lo que permitió a las áreas técnicas de la autoridad electoral evaluar, diseñar y ejecutar proyectos a través de los cuales contó con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a buen puerto la realización de dichos ejercicios.

En el caso particular de la elección extraordinaria a la gubernatura de Puebla, las áreas técnicas no cuentan con el tiempo necesario para implementar la organización de más de un debate.

Cabe precisar que a diferencia de las campañas presidenciales que fueron de 90 días, las campañas para la gubernatura de Puebla durarán 60 días y, mientras que en el caso de los debates presidenciales la Comisión Temporal se instaló cinco meses antes del inicio de las campañas, en el caso que nos ocupa la Comisión Temporal se instaló apenas mes y medio previo al inicio de las campañas locales.

Aunado a lo anterior, los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2019, mismos que parten de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y que fueron avalados por el Consejo General en su sesión ordinaria del 18 de febrero pasado, en su numeral 8 señalan:

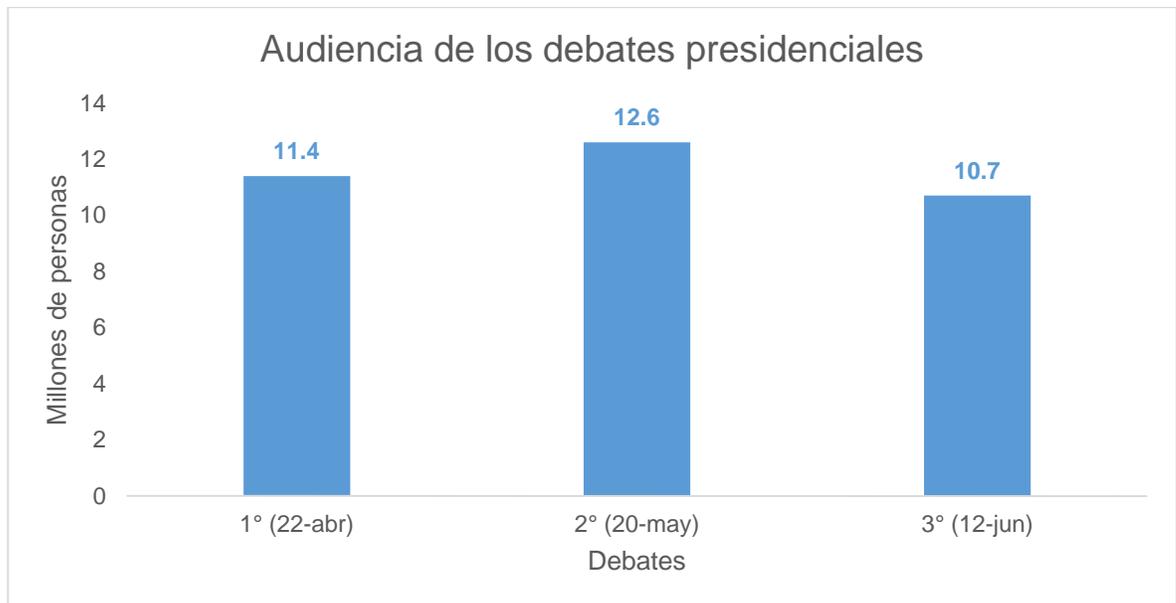
Las Unidades Responsables deberán reducir al mínimo las erogaciones destinadas a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o eventos análogos.

14. Derivado de las consideraciones anteriores, se estima conveniente realizar un debate entre los candidatos a la gubernatura de Puebla. En caso de aprobar la realización de más de un debate se estarían poniendo en riesgo los estándares de calidad en la producción televisiva aunado a que las áreas técnicas del Instituto deben realizar los procedimientos de contratación respectivos conforme al marco normativo vigente.

Fecha y hora

15. Un elemento que debe considerarse al establecer la fecha y hora de un debate es buscar la mayor audiencia posible y, con base en la experiencia obtenida por el Instituto en la transmisión de los debates presidenciales, en los que el rating de los mismos mostró mejor comportamiento el domingo respecto al debate celebrado entre semana.

A continuación, se presenta el desglose de la audiencia de los debates presidenciales conforme a los datos presentados por Nielsen IBOPE, en los cuales se puede apreciar que la audiencia de personas mayores de 18 años de edad fue mejor en el primero y segundo debate, celebrados el domingo por la noche, respecto del tercer debate que tuvo lugar el martes en la noche.



16. En atención a los considerandos anteriores, este Consejo General estima conveniente la realización del debate entre las candidaturas a la gubernatura de Puebla, correspondientes al Proceso Electoral extraordinario al menos dos semanas antes de la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio de 2019, en día domingo y en horario nocturno. La fecha del debate será el 19 de mayo de 2019 a las 20:00 horas (hora local).

Sede del Debate

17. Personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) del INE realizó una primera visita a la Ciudad de Puebla, los días 12 y 13 de febrero de 2019 para evaluar diversas sedes con el objetivo de visitar posibles espacios donde podría llevarse a cabo al menos un debate a la gubernatura de dicha entidad.

La evaluación de las instalaciones se realizó a partir de características o elementos técnicos con que cuentan cada una de las sedes, que podrían posibilitar la realización de los debates que, en su caso, ordene este Consejo General.

Una práctica exitosa contenida en las reglas básicas de los debates presidenciales fue la de privilegiar a universidades de reconocido prestigio, que acepten participar, cuenten con los espacios y capacidades técnicas necesarias, y donde puedan garantizarse condiciones de accesibilidad.

De la evaluación realizada por el personal de la CNCS se desprende que el **Complejo Cultural de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, cuenta con los espacios idóneos para que ahí se lleve a cabo el debate entre las candidaturas a la gubernatura de la entidad.

No sólo cuenta con un teatro que puede aforarse para el debate, sino que las facilidades para la seguridad y la instalación de la Unidad Móvil, plantas de luz y antenas, resultan óptimas.

Instancia que operará la organización de los debates a la gubernatura de Puebla

18. Conforme lo señala el artículo 64, inciso t) del Reglamento Interior del INE, corresponde a la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE realizar, producir, difundir y supervisar la organización en radio y televisión de

los debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General; por lo que el presente Acuerdo define a dicha Unidad Técnica del Instituto como la instancia encargada de la producción de los debates a los que haya lugar en la elección extraordinaria a la gubernatura de Puebla.

19. Al resolver la asunción total de la organización de la elección por parte del INE, este Consejo General buscó garantizar la protección de los principios rectores de la función electoral y el hecho de que la toma de decisiones se encuentre en un órgano nacional diverso a aquel donde desenvuelven los actores políticos, deben permitir un ambiente de objetividad, imparcialidad y legalidad, al ser ajeno a las presiones políticas en dicha entidad.
20. Por ello, a pesar de que el artículo 224 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que, en la elección de Gobernador, el Consejo General organizará por lo menos un debate público que se llevará a cabo previo acuerdo de los partidos políticos y candidatos, por conducto de sus representantes acreditados, debiendo propiciar la existencia de condiciones para su realización; así como acordar Lineamientos y plazos que regirán los mismos; la definición de estas reglas básicas previo al nombramiento de las y los candidatos que contendrán a la gubernatura, fortalecen la objetividad e imparcialidad con la que debe actuar la autoridad electoral.
21. Adicionalmente, el acuerdo relativo a la asunción total señala que en virtud de que los plazos para la celebración de la elección extraordinaria, son más breves que los previstos para la ordinaria, la autoridad electoral debe realizar con mayor destreza y eficacia la ejecución de las actividades necesarias para su consecución, puesto que deberá realizar todas las etapas del proceso en un menor tiempo. En este sentido el INE empleará la experiencia obtenida en la organización de los debates presidenciales.
22. No obstante lo anterior, la Comisión Temporal de Debates convocará a la instalación de una mesa de representantes de las y los contendientes a la gubernatura de la entidad, conforme a los plazos establecidos en el plan de trabajo de la Comisión y en los términos del artículo 308 del Reglamento de Elecciones, el cual establece:

Artículo 308. 2. La Mesa de Representantes será convocada y presidida por el Presidente de la Comisión Temporal y acudirá el

Secretario Técnico de la misma, así como el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. 3. La Mesa de Representantes contará con las siguientes atribuciones: a) Revisar y emitir opinión respecto del formato del debate en aquellos elementos no contemplados dentro de las reglas básicas, así como sobre aspectos técnicos de producción del debate; b) Sugerir a la Comisión las condiciones materiales para la realización del debate.

Duración

23. Conforme a la experiencia obtenida en los debates presidenciales de 2018 y en consonancia con estándares y prácticas internacionales, es recomendable que la duración de los debates no sea menor de 90 minutos ni mayor a 120 minutos.
24. La Comisión Temporal de Debates deberá procurar que el debate de la elección extraordinaria de Puebla se mantenga entre 90 y 120 minutos; sin embargo, toda vez que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo no se tiene certeza sobre el número de candidaturas que participarán en la elección, la citada Comisión definirá la duración final al aprobar la escaleta del debate a más tardar 26 de abril de 2019.

Temas

25. Con el fin de diseñar un debate cercano a la ciudadanía que propicie la discusión sobre los temas de mayor importancia para Puebla, la autoridad electoral debe buscar las temáticas más relevantes a nivel local.

Para ello, es conveniente tomar en consideración los estudios más recientes como publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017, la cual ofrece una pauta sobre las preocupaciones principales de las y los ciudadanos en Puebla.

En **Puebla**, **78.4%** de la población de 18 años y más refirió que la **inseguridad y delincuencia** es el **problema más importante** que aqueja hoy en día su entidad federativa, seguido de la **corrupción** con **49.3%** y el **desempleo** con **38%**.



26. Adicionalmente, este colegiado debe considerar que, según la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, más de 35% de la población en Puebla se considera a sí misma como indígena, alrededor de 11.2% habla una lengua indígena y 7% habla una lengua indígena y no habla español. La cifra total de parlantes de lenguas originarias es de 656,400, 73.0% de los cuales hablan náhuatl, 16.8% totonaco 2.9% mazateco, 2.6% popoloca, 1.6% otomí y 1.3% mixteco. Los municipios con mayor población indígena son los ubicados en la sierra norte de Puebla, al noreste de Tlaxcala, y los que colindan con Oaxaca en el sur. Puebla es la octava entidad con mayor porcentaje de población indígena.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas calculó que el porcentaje de la población en pobreza en los municipios indígenas de Puebla es del 81.1% y que 35.6% sufre rezago educativo. Según la Comisión los problemas más comunes que sufren los municipios indígenas en Puebla son la pobreza, la falta de seguridad social y las carencias en los servicios básicos de las viviendas.

27. Asimismo, el INEGI estimó que en 2015 casi 3% de la población en Puebla había nacido en otra entidad federativa o país extranjero. Según la misma fuente, se estima que actualmente existen en la entidad 136 mil inmigrantes y

un número similar de emigrantes originarios de Puebla que residen fuera de ésta. De éstos, se estima que alrededor de la mitad residen en los Estados Unidos de Norteamérica.

Según datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, Puebla ocupa el séptimo lugar como entidad expulsora de migrantes. Entre 2016 y 2017 el Instituto de los Mexicanos en el Exterior estimó que casi tres mil poblanos decidieron emigrar al extranjero, aunque se observa que la cifra de poblanos en EEUU ha descendido desde el 2010.

Año	Residentes en el extranjero originarios de Puebla	Residentes en EEUU originarios de Puebla
2015	78,669	76,650
2016	58,860	56,259
2017	61,820	55,978

Fuente: Registro de los mexicanos en las representaciones diplomáticas de México en el Exterior, Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

Aunado a lo anterior, en 2018, Puebla fue la quinta entidad con más registros para ejercer el voto desde el extranjero con 10,832 y también la quinta en enviar más sufragios (6,022), la mayoría desde EEUU, lo que permite ver que existe un interés de las personas originarias de dicha entidad hacia los asuntos político-electorales que afectan su ciudad de origen.

28. Con base en lo anterior los temas que se abordarán en el debate serán los siguientes:
- Empleo y desarrollo regional
 - Atención a comunidades indígenas y migración
 - Seguridad, Federalismo y Estado de Derecho
29. A la fecha de la aprobación de este Acuerdo el número de candidatas y candidatos que contendrán a la gubernatura de Puebla es incierto. Por tanto, la Comisión Temporal de Debates podrá ajustar el número de bloques temáticos o el tiempo de las intervenciones en los debates de acuerdo con el

número de candidatos para que éste no sea un impedimento para el desarrollo de debates dinámicos y que contribuyan al voto informado de la ciudadanía.

Moderación

30. El Plan de Trabajo aprobado por la Comisión Temporal de Debates el pasado 15 de febrero establece que se privilegiarán los elementos positivos que fueron puestos a prueba durante los debates presidenciales, entre los que se encuentra la moderación activa; es decir, que las personas que participen como moderadores además de administrar el tiempo en las participaciones de las o los candidatos, deberán tener un papel más activo que permita ordenar la discusión.
31. Se permitirá a quienes lleven la conducción del debate realizar preguntas personalizadas e improvisadas, comentar y contrastar con datos o hechos las intervenciones; modificar la duración y el orden de participación conforme se desarrolle el debate, e incluso exigir al participante que conteste determinada pregunta o alusión, entre otras atribuciones.
32. Las y los moderadores podrán interpelar a los participantes, requerirles información adicional sobre algún tema y plantear preguntas o solicitar explicaciones más detalladas sobre algún punto en particular. También tendrán la posibilidad de cuestionar las respuestas de las y los candidatos y contrastarlas con datos e información a su disposición.

Con estas disposiciones se busca que durante el debate sean menores las intervenciones apegadas a un guion y se privilegie la exposición de las y los candidatos en temas específicos de interés de la ciudadanía, más allá de respuestas memorizadas o prefabricadas.

33. Para evitar que la moderación tome mayor relevancia o protagonismo sobre las propuestas de las candidaturas y fortalecer la narrativa del debate, en este ejercicio se buscará la participación de al menos dos moderadoras o moderadores.
34. Los criterios objetivos para la selección de las moderadoras y los moderadores tienen como fin optar por los perfiles idóneos para la conducción del debate.

Asimismo, se evitará que la participación de quienes guíen los debates inhiba la interacción entre las y los candidatos, por lo que las y los moderadores deberán ser sensibilizados sobre su papel sin protagonismos durante su conducción.

Por ello, se establecen los siguientes criterios para la selección de las y los moderadores:

- 1) Trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político.
- 2) Preferentemente con experiencia en conducción de programas o entrevistas para televisión.
- 3) Compromiso de participar en ensayos y reuniones de trabajo previas a la celebración del debate.
- 4) Procurar que tengan conocimientos de los temas de la coyuntura en la entidad.

La Comisión Temporal de Debates presentará al Consejo General del INE la propuesta de las y los moderadores para el debate en los términos del plan de trabajo aprobado por la propia Comisión.

35. Para incrementar la calidad y flexibilizar los formatos del debate, es necesario elevar la espontaneidad de los mismos, por lo que se estima conveniente que las y los participantes respondan preguntas o planteamientos que no hayan conocido con anterioridad. Adicionalmente, las preguntas podrán ser generales, de algún tema en específico o individualizadas.

Formas de involucrar el interés de la ciudadanía

36. La ciudadanía debe ser el actor central en este ejercicio democrático, para lo cual se buscará ofrecer a las y los poblados más y mejores elementos para que emitan su voto de manera libre, informada y razonada.
37. Para lograrlo la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates elaborará y pondrá a disposición de las y los moderadores, un documento que contendrá resultados de diversos estudios, investigaciones, encuestas y otras fuentes de información relevante en la entidad.

Reglas de producción

38. Para el adecuado desarrollo del debate es necesario establecer algunos Lineamientos en materia de producción que permitirán fortalecer la narrativa televisiva, den mayor libertad de expresión corporal a las y los candidatos, así como contribuir al dinamismo del debate. Lo anterior, sin perder de vista las condiciones de igualdad, no sólo en el uso de los tiempos sino también en los elementos de producción.
39. Por tal motivo, se establecen las siguientes reglas de producción para el debate entre las y los candidatos a la gubernatura de Puebla.
 - 1) Se diseñará una escenografía que considere y, en la medida de lo posible, destaque a la sede donde se llevará a cabo el debate.
 - 2) Se buscará que la escenografía contenga elementos gráficos y tecnológicos que ofrezcan una imagen adecuada a la relevancia que reviste al debate a la gubernatura.
 - 3) El equipo de producción podrá realizar un manejo de cámaras flexible que proporcione un mayor dinamismo a la transmisión.
 - 4) Se utilizarán indistintamente planos generales para mostrar la ubicación de las y los candidatos y las personas que fungirán como moderadores, así como para resaltar la escenografía y locación del debate.
 - 5) Se utilizarán diversos planos en composiciones de recuadros sencillos, dobles o hasta los proporcionales al número de candidaturas que participen, según lo requiera el desarrollo de los debates y de acuerdo con los formatos que sean aprobados por el Consejo General.
 - 6) La imagen de la pantalla será lo más limpia posible, permitiendo a la audiencia concentrarse en los contenidos; esto implica reducir al mínimo los elementos gráficos, plecas y cronómetros.
 - 7) El paquete gráfico utilizará fuentes legibles y colores en coordinación con el Manual de Identidad del Instituto Nacional Electoral.

- 8) Se realizarán ensayos individuales con las y los candidatos y las personas que fungirán como moderadores durante los dos días previos a cada debate, en los turnos y tiempos que se asignen en la Mesa de Representantes.
- 9) La producción actuará con base en los principios de imparcialidad y trato igualitario que rigen a la autoridad electoral, asegurando un trato igualitario para todos los participantes.
- 10) El acceso al foro el día del debate se limitará a las y los candidatos, las personas que fungirán como moderadores y al staff de producción indispensable para la realización del mismo. Lo anterior, con el fin de evitar distractores y asegurar la integridad de la transmisión.
- 11) Las actividades adicionales que se lleven a cabo en cada sede antes y durante la realización del debate no deberán poner en riesgo la integridad de la transmisión del mismo.

Inclusión de lengua de señas mexicanas

40. El 24 de octubre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, así como la Declaración Interpretativa a Favor de las Personas con Discapacidad.
41. Posteriormente, el 8 de diciembre de 2011, en el mismo medio de difusión oficial se publicó el diverso Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad, formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
42. En el artículo 21, denominado “Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información”, se señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y

mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención, entre ellas, en el inciso b), aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales; y en el inciso e), reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

43. El diverso numeral 29 de la misma Convención, sobre la “Participación en la vida política y pública”, dispone que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán, entre otros, a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas; y promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos.
44. Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 15 Ter, señala que los poderes públicos federales deben realizar medidas de nivelación entendidas como aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.
45. En el artículo 15 Quáter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se dispone que las medidas de nivelación incluyen, entre otras, fracción III, el diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille o en lenguas indígenas; fracción IV, el uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión; y en la diversa V, el uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas.

46. En el tomo “Participar y votar en igualdad” de la “Guía para la Acción Pública: Elecciones sin Discriminación”, una guía institucional que surge del propio Instituto Nacional Electoral, se hace referencia a la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la adopción de medidas de nivelación, entre las que se encuentra el uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en eventos públicos y tiempos oficiales (página 47).
47. Congruente con lo anterior, se incluirá a dos o tres intérpretes de señas mexicanas durante la transmisión televisiva del debate a la gubernatura y, posteriormente, será puesta a disposición de la ciudadanía una versión del debate subtítulo, mismo que será publicado en el canal de Youtube del INE y en el sitio centralectoral.ine.mx.

Formato

48. Conforme lo señala el acuerdo INE/CG52/2019, la Comisión Temporal de Debates debe elaborar y someter al Consejo General del INE la propuesta de reglas básicas para la celebración de los debates, las cuales conforme a lo establecido en el artículo 307 del Reglamento de Elecciones, éstas deben contener las reglas específicas sobre, entre otros elementos, la moderación de los debates, las características de las preguntas, la interacción entre los participantes, y en su caso, la participación de la ciudadanía, elementos que conforman el formato del debate.
49. En el formato específico del debate entre las candidaturas de la elección a gobernador del estado de Puebla, se seguirán las siguientes bases de interacción:

1) Interacción entre candidaturas y moderadores:

Esta forma de interacción se basa en preguntas directas o entrevistas de las personas que moderen el debate a cada candidata o candidato sobre un tema específico.

En este modelo de interacción las personas moderadoras deben ser capaces de generar un contraste entre las propuestas y plataformas de cada candidatura, invitar a los participantes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate.

2) Interacción entre candidatas y candidatos:

Esta segunda forma de interacción es un espacio de discusión libre con moderación activa que busca propiciar el diálogo entre las y los candidatos.

En este bloque la moderación activa es parte fundamental, ya que las o los moderadores deben propiciar que las y los candidatos se posicionen sobre las propuestas de los demás.

50. El debate entre las candidaturas a la gubernatura del estado de Puebla se dividirá en bloques temáticos, cada uno con una estructura basada en dos segmentos que se diferencian entre sí por la forma de interacción que suponen.

El primer segmento de cada bloque se basará en la interacción entre las y los moderadores y las y los candidatos, mientras que durante la segunda parte de cada bloque se privilegiará la interacción entre las candidaturas.

Esta estructura permitirá fortalecer la narrativa televisiva y evitar la monotonía en la forma de tratar cada tema:

Estructura de cada bloque		
Bloque	Segmento 1	Interacción entre moderadores y candidatos a través de preguntas
	Segmento 2	Bloque de discusión entre las y los candidatos

51. Durante el segmento 1 de cada bloque temático, cada candidatura contará con dos réplicas o contrarréplicas de 30 segundos cada una, la cual se podrá usar al término de cualquiera de las intervenciones de las otras candidaturas. Para ejercer sus réplicas, las y los candidatos deberán levantar la mano o hacer una señal al moderador en turno. El número de réplicas o su duración podrá ser modificado por la Comisión Temporal de Debates al aprobar la escaleta con el objetivo de ajustar el tiempo de duración del debate sin afectar su dinamismo.
52. El segmento 1 de cada bloque iniciará con una pregunta de la moderación, específica para cada candidata o candidato, por hasta 30 segundos.

Después de que la moderación haya realizado la pregunta las candidaturas en turno deberán responder a ésta y a preguntas de seguimiento hasta por 3

minutos y medio de tiempo efectivo. La moderación tendrá hasta 45 segundos de tiempo de referencia para entablar un diálogo con el o la candidata en turno.

Durante este primer segmento, las y los moderadores deberán permitir la primera respuesta de los candidatos hasta por un minuto sin interrupciones, en tanto no se desvíe de la pregunta planteada, para posteriormente realizar preguntas de seguimiento.

El objetivo es que cada candidatura responda a la pregunta realizada por la moderación y a las preguntas de seguimiento, generando un contraste real de hechos y propuestas.

53. Posteriormente, en el segmento 2 de cada bloque, las candidatas y los candidatos que participen en la elección, se confrontarán directamente entre ellos para contrastar sus plataformas sobre un tema específico. Para ello, cada candidatura contará con una bolsa de tiempo de 2 a 4 minutos para exponer en participaciones.
54. Cada intervención de las y los candidatos durante el segmento 2 no podrá ser mayor a 1 minuto, ello obligará a que durante este segmento cada candidatura participe en al menos dos ocasiones.

La participación de las o los moderadores en el segmento 2 será la siguiente:

- El diálogo de cada segmento estará a cargo de un solo moderador(a).
 - La moderación será activa, por lo que la persona que funja como moderador tendrá a su cargo el dinamismo y la continuidad del debate, de tal suerte que las participaciones se realicen dentro del tema asignado, conforme a las reglas de moderación previamente descritas.
 - El objetivo de la moderación en este segmento es invitar a los contendientes a que emitan su opinión y se posicionen respecto de las propuestas y plataformas de los otros candidatos.
55. La Coordinación Nacional de Comunicación Social deberá supervisar que la producción establezca mecanismos para garantizar la igualdad de condiciones en la distribución de los tiempos que corresponderán a cada candidatura en el debate.

56. Al término de los bloques temáticos, la escaleta podrá permitir un minuto de exposición final a cada candidatura.
57. La Comisión Temporal de Debates encargada de realizar al menos un debate entre las candidaturas que participen en la elección extraordinaria a la gubernatura de Puebla deberá aprobar la escaleta con los tiempos específicos y la duración de cada participación, así como con los tiempos de referencia de cada moderador, una vez que sean aprobados los registros de las candidaturas por parte de este Instituto.
58. Asimismo, dentro de los 10 días previos a la celebración del debate, en sesión formal de la mesa de representantes se celebrará un sorteo en el que se definirá el orden de participación de las candidaturas y de las o los moderadores.

Transmisión

59. El artículo 224 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece:

Los debates a candidatos para la elección de Gobernador, deberán ser transmitidos por las concesionarias locales de uso público; no obstante, las señales difundidas podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por las demás concesionarias de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

60. Conviene recordar que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la función estatal de organizar elecciones se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y uno de los principios rectores de tal función es la máxima publicidad.

En ese sentido, el artículo 6 de la Carta Magna dispone que el Estado mexicano —del cual este Instituto forma parte— está constreñido a publicitar sus actos, pues todo ciudadano debe acceder a la información. El acceso a la información debe fundarse en la publicidad de los actos de los entes gubernamentales, es decir, el manejo de la información siempre deberá ser público, salvo disposición legal en contrario.

61. Además, el INE, como órgano garante de la democracia, tiene el derecho de informar a la ciudadanía, los actos que en el ámbito de sus atribuciones le compete realizar, esto es, debe difundir a través de cualquier medio, la información que propicie un discurso democrático.
62. En el caso de la ciudadanía, el derecho de acceso a la información y el derecho de ser informado se traduce en que todo individuo pueda buscar, solicitar y por tanto recibir información. Esta última de las garantías del derecho a la información resulta necesaria para el debido cumplimiento de la función estatal de organizar elecciones.
63. Ahora bien, en materia de radiodifusión y telecomunicaciones el Estado garantizará a la población que la radiodifusión, servicio público de interés general, brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información.

Los artículos 54, párrafo cuarto, fracción VIII; 222 y 231 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen que el derecho de información es libre, no será objeto de limitaciones, ni censura previa, será ejercido en los términos de la Constitución, como lo es, el artículo 6º. Además, se incluirá información sobre acontecimientos de carácter político y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales.

64. Con lo anterior, según lo dispuesto, por el artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los debates son actos públicos, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático.
65. Partiendo de una interpretación amplia de la normativa aplicable y tomando como sustento los criterios vertidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los debates que organice el INE, sin importar número y formatos, generarán información pública y por tanto información plural y oportuna que permitirá a los ciudadanos ejercer plenamente su derecho a votar.

66. En adición a lo anterior, los artículos 224 de la Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 311, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establecen que los debates a candidatos para la elección de Gobernador, deberán ser transmitidos por las concesionarias locales de uso público; no obstante, las señales difundidas podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por las demás concesionarias de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

En relación a los debates organizados por el Instituto su transmisión por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

Para alcanzar una difusión mayor, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará las gestiones que sean necesarias para invitar a los concesionarios comerciales a transmitir el debate a la gubernatura.

67. Asimismo, el Instituto transmitirá en vivo el debate a través de diversas plataformas propias (ine,mx; YouTube, Twitter y Facebook) para poder llegar a las y los ciudadanos poblanos que residen fuera de la entidad y en el extranjero.

Cuestiones no previstas

68. De conformidad con el Punto de Acuerdo TERCERO, inciso f) del Acuerdo INE/CG52/2019 por el que se crea la Comisión Temporal de Debates podrá resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización del debate.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartados A y B, así como Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1. Inciso b); 29 ; 30, numerales 1 y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; y 44, numeral 1, incisos gg) y jj); 160, numeral 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 64, inciso t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 304, numerales 1 y 2; 307, numerales 1 y 3, inciso b); 308, numerales 2 y 3, incisos a) y b); 311, numeral 2 y 313, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las siguientes reglas básicas para la celebración de un debate entre las candidatas y los candidatos que participen en la elección extraordinaria a la gubernatura del estado de Puebla:

La instancia que operará el debate:

Será el Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización del debate entre las candidaturas a la gubernatura de Puebla, con apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, que funge como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. Numero de debates

La Comisión Temporal coordinará la realización un debate entre las y los candidatos a la gubernatura de Puebla.

II. Sede, fecha y hora en que se celebrará el debate

El debate que será organizado por el Instituto Nacional Electoral para la elección a la gubernatura de Puebla se llevará a cabo el domingo 19 de mayo de 2019 a las 20:00 horas (hora local), en el Teatro del Centro Cultural Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

III. Duración

La Comisión Temporal procurará que la duración del debate sea de 90 a 120 minutos, misma que se establecerá con la aprobación de la escaleta definitiva conforme al número de candidaturas.

IV. Reglas sobre la moderación de los debates, las características de las preguntas, la interacción entre las y los participantes y la inclusión del interés de la ciudadanía

a. Moderación

1. Además de cumplir con sus funciones de administración del tiempo y ordenar las intervenciones, las personas que fungirán como moderadoras de cada debate tendrán una participación activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.
2. Los moderadores podrán solicitar que los candidatos precisen sus respuestas. En caso de que las y los moderadores presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos.
3. Una vez que el Consejo General designe a las y los moderadores, el Instituto iniciará trabajos con los mismos para la comunicación y socialización de estas reglas, así como para su involucramiento en la organización de los debates.
4. Las y los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los candidatos y sus propuestas.
5. El objetivo de la moderación activa será elevar el nivel del debate y garantizar una discusión documentada, informada y, en la medida de sus posibilidades, centrar el intercambio de las y los candidatos en sus propuestas y el contraste de las mismas.
6. Los moderadores darán un trato igualitario y respetuoso a las y los candidatos. Su función no es exhibirlos o confrontarse con ellos, sino propiciar respuestas útiles para las y los ciudadanos.
7. Las personas que fungirán como moderadores deberán facilitar, promover y agilizar los intercambios entre las y los candidatos sin involucrar en el debate su propia opinión de los temas. Los moderadores no podrán hacer

una evaluación de la participación de las y los candidatos en el cierre del debate.

8. El orden de participación de las personas que fungirán como moderadores en cada debate se definirá a través de un sorteo previo. La candidata y los candidatos no conocerán este orden hasta la celebración del debate. El sorteo se realizará en sesión pública de la Mesa de Representantes, a más tardar el 13 de mayo de 2019. A dicha sesión se invitará a un representante de la Oficialía Electoral para dar fe de los hechos. En el sorteo se respetará la confidencialidad que amerita el tema.
9. El formato del debate entre las y los candidatos a la gubernatura de Puebla contará con la participación de al menos dos moderadores que serán puestos a consideración de este Consejo General por parte de la Comisión Temporal a más tardar el 26 de abril de 2019.
10. Los partidos políticos, los candidatos o los representantes de los candidatos se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas designadas como moderadores del debate, para tratar asuntos relacionados con la moderación del mismo.

b. Características de las preguntas

1. El debate se centrará sobre los temas previamente establecidos y existirán preguntas generales, específicas o personalizadas sobre el tópico de la discusión. Esto no impedirá que los moderadores puedan hacer preguntas de seguimiento sobre la intervención de los candidatos.
2. Las candidatas y los candidatos que participen en la contienda no conocerán previamente las preguntas que realizará la moderación.
3. Las y los moderadores podrán desarrollar preguntas propias con base en los temas propuestos para formularlas durante el debate.

c. Interacción entre las y los participantes

1. Para garantizar el trato igualitario entre las y los contendientes, se otorgará la misma oportunidad a las y los candidatos para participar, intervenir y expresarse en el desarrollo del debate.
2. Durante los segmentos de discusión, las y los moderadores podrán modificar el orden y duración de las intervenciones de las y los candidatos cuando lo considere necesario para garantizar la fluidez del debate, priorizar una respuesta pronta a una alusión directa, a alguna descalificación o para hacer un contraste de ideas, propuestas y opiniones entre las y los participantes. Lo anterior, salvaguardando siempre el principio de trato igualitario.

d. Formas de involucrar el interés de la ciudadanía

1. La Secretaría Técnica de la Comisión Temporal elaborará y pondrá a disposición de las y los moderadores, un documento que contendrá resultados de diversos estudios, investigaciones, encuestas y otras fuentes de información relevante en la entidad

SEGUNDO. Se definen como temas del debate, los siguientes:

- Empleo y desarrollo regional
- Atención a comunidades indígenas y migración
- Seguridad, Federalismo y Estado de Derecho

TERCERO. Para la selección de las y los moderadores se tomarán en cuenta los criterios objetivos siguientes:

- Trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político.
- Preferentemente con experiencia en conducción de programas o entrevistas para televisión.

- Compromiso de participar en ensayos y reuniones de trabajo previas a la celebración del debate.
- Procurar que tengan conocimientos de los temas de la coyuntura en la entidad.

La Comisión Temporal propondrá a este Consejo General a las personas que serán designadas como moderadores del debate a más tardar el 26 abril de 2019.

CUARTO. Se aprueba el formato del debate entre las candidaturas a la gubernatura del estado de Puebla conforme al contenido de los considerandos 48 a 58 del presente Acuerdo.

La Comisión Temporal encargada de realizar al menos un debate entre las candidaturas que participen en la elección extraordinaria a la gubernatura de Puebla deberá aprobar la escaleta con los tiempos específicos y la duración de cada participación, así como con los tiempos de referencia de cada moderador, una vez que sean aprobados los registros de las candidaturas por parte de este Consejo Local.

QUINTO. Se aprueban las reglas de producción de deberán enmarcar el debate a la gubernatura contenidas en el considerando 39 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se ordena a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, como instancia encargada de operar la realización del debate, realice las gestiones necesarias para contar con dos o tres intérpretes traductores de señas mexicanas durante la transmisión del debate y a que ponga a disposición de la comunidad sorda una versión subtitulada del mismo, posteriormente, a través de internet.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal a efecto de que inicie los trabajos para la selección de las y los moderadores para el debate entre las candidaturas a la gubernatura de Puebla.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que inicie las gestiones con los concesionarios comerciales de Radio y Televisión con cobertura en el estado de Puebla para invitarlos a transmitir el debate en vivo.

NOVENO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que realice las gestiones necesarias a fin de que la realización del debate tenga la mayor difusión posible en redes sociales e internet. Asimismo, a garantizar la transmisión en vivo del debate a través de los distintos canales digitales del Instituto (ine,mx; YouTube, Twitter y Facebook).

DÉCIMO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que, junto con la Dirección Ejecutiva de Administración, realice las gestiones necesarias para materializar la realización, producción y organización del debate conforme a los criterios y reglas aprobados por este Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Consejos Distritales del INE en los ayuntamientos de Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapitepec de Juárez y Tepeojuma a promover la realización de debates entre las candidaturas que participen dichas elecciones extraordinarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, a sus candidatas y candidatos, así como a las y los candidatos independientes a la gubernatura de Puebla el presente Acuerdo, una vez que hayan obtenido su registro.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en la Periódico Oficial del estado de Puebla.

DÉCIMO CUARTO. Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a que ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

VOTO CONCURRENTENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS BÁSICAS, CRITERIOS ESPECÍFICOS Y EL FORMATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DEBATE ENTRE CANDIDATURAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emito el presente **voto concurrente**, debido a que no obstante haber votado a favor, en lo general, del sentido del Acuerdo identificado con el alfanumérico **INE/CG92/2019**, no comparto lo determinado por el Consejo General, por cuanto hace a la función y el tiempo que se sigue otorgando a las y los moderadores de los debates.

Mi postura guarda congruencia con las votaciones que he realizado al seno del Consejo General, donde se discutieron y aprobaron los Acuerdos INE/CG562/2017, por el que se emiten las Reglas Básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores, aprobado por la mayoría del Consejo General el 22 de noviembre de 2017, y el Acuerdo INE/123/2018, que contiene los criterios específicos para la definición de formatos y realización de los tres debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, aprobado por el Consejo General el 28 de febrero de 2018, discusiones en las cuales manifesté la misma preocupación que motiva el presente voto.

Mediante el Acuerdo **INE/CG92/2019** que nos ocupa, el Consejo General emitió las reglas básicas, criterios y el formato que regirán el único debate que se realizará entre las candidatas y candidatos que participan en el proceso electoral extraordinario a la Gubernatura de Puebla. En lo general, coincido con los plazos programados, la fecha, hora y sede propuesta; la necesidad que sea un solo debate, dadas las características excepcionales y temporales del proceso electoral extraordinario; el nivel de participación de la ciudadanía al permitirse que éstas formulen preguntas, y la determinación de que los temas abordados deban referirse

a problemáticas e intereses de la Entidad Federativa en que se desarrolla la elección.

En el mismo sentido, también comparto -aunque me parezcan insuficientes- las reglas de moderación que buscan evitar el riesgo de protagonismo de la o el moderador, como las relativas al respeto que deben guardar hacia el candidato o candidata; la obligación de dar trato igualitario a los candidatos y candidatas en el debate; la participación de al menos dos moderadoras o moderadores en el debate; la finalidad de facilitador de respuestas y no de agente de confrontación; la prohibición de emitir opiniones propias o de evaluar la participación de la o los candidatos al cierre del debate, con lo cual se observa una intención de dar claridad sobre el papel neutral que debe ejercer el moderador.

Sin embargo, no comparto que se otorguen otras facultades que se contraponen directamente con esas medidas e intención, como lo son la permisión de que el moderador pueda requerir respuestas directa, con base en su criterio y no sujeta a un número específico de veces; preguntar sobre tópicos previstos de manera improvisada, o solicitar que se aborde algún punto en particular, reglas que siguen brindando cierto nivel de discrecionalidad al moderador para que, al margen de todas las reglas previas que sí se comparten, pueda incidir en la opinión pública o provocar inequidad en el debate.

No lo comparto, porque con ello se reiteran el rol y funciones al moderador del debate, de forma similar a las otorgadas a los moderadores y moderadoras de los debates realizados en el marco del proceso electoral federal reciente, en el que se eligió al Presidente de la República, funciones que conllevan el riesgo que dicha figura obtenga un nivel indeseado de protagonismo, que puede propiciar que se aleje de la estricta neutralidad e imparcialidad que se debe observar en un evento tan trascendental para la ciudadanía, como ciertamente ocurrió, por ejemplo, en el debate realizado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el año pasado.

En particular, no comparto las atribuciones que se otorgan al moderador, como parte del concepto de “moderación activa”, que implican que éste pueda:

- a) Realizar preguntas personalizadas



- b) Exigir a candidatos o candidatas que conteste determinada pregunta o alusión;
- c) Comentar y contrastar con datos o hechos las intervenciones, así como cuestionar las respuestas de las y los candidatos.
- d) Modificar el orden y duración de las intervenciones conforme se desarrolla el debate, en aras de propiciar la fluidez del mismo.

Como he manifestado en una línea de votaciones en el mismo sentido sobre este tópico, considero importante que las y los moderadores alienten a que la audiencia escuche las ideas y opiniones de la propia voz de la candidata y los candidatos, pero siempre evitando que el y las moderadoras emitan opiniones personales o propaguen ideas propias, lo cual en la especie puede suceder, al permitirse interacciones donde el moderador tiene la facultad de dirigir, enfocar o centrar el debate en una cuestión específica, de acuerdo a sus propias ideas y pensamientos, en función de su coincidencia o no con las ideas del candidato, lo cual, de facto, produce una situación de inequidad en el debate, al dar un mayor uso de la voz a un participante, en perjuicio de los demás.

La posibilidad de generar esa inequidad es altamente probable, si se considera que en el Acuerdo no se establece un límite a la cantidad de veces que el o las moderadoras puedan hacer uso de este tipo de facultades, sobre todo a la luz de que las candidatas y candidatos tendrán un tiempo corto para hacer uso de la voz, lo cual puede implicar la imposibilidad de responder de forma satisfactoria cuestionamientos en temas de gran calado para una contienda de esta naturaleza.

Desde esta óptica, considero que en el Acuerdo debía privilegiarse que la candidata y los candidatos expusieran sus ideas con total libertad, sin interrupción alguna, de tal forma que la sociedad conociera en forma relativamente detallada la opinión de la candidata y los candidatos sobre el tema a discutir, en lugar de privilegiar una supuesta necesidad de volver atractivo el debate con interpelaciones del o las moderadoras, necesidad que, desde luego, no comparto, al tratarse de una opinión subjetiva que no tiene fundamento o sustento objetivo alguno.

Por el contrario, el Acuerdo debía, cuando menos, como una medida de precaución, al contemplar una facultad de interpelar a candidatas y candidatos de forma directa,

establecer una regla que impidiera al moderador haga un uso excesivo de este recurso, enumerando las causas y las ocasiones específicas en que se puede interpelar a un candidato, únicamente por causas objetivas y con el fin de brindar mayor información a la ciudadanía, y no en función de la ideología o percepción del moderador sobre lo que debe ser una respuesta satisfactoria.

En similar sentido, no comparto que, en el formato aprobado, se otorgue al moderador, por cada primer segmento de cada bloque, un tiempo de 30 segundos para una pregunta específica a una candidatura, y 45 segundos para preguntas de seguimiento a la respuesta de aquella (pudiendo en este segundo tiempo interrumpir o interpelar al candidato un número indefinido de veces) ya que lo considero excesivo, al poder derivar en la posibilidad de imprimir protagonismo a sus intervenciones.

En suma, si bien considero que la función del moderador sí puede ser activa, ello no implica la necesidad de interacciones desproporcionadas o discrecionales con los debatientes, pues esa atribución puede situarle al mismo nivel de la candidata y los candidatos y no como un árbitro.

En ese sentido, el moderador o moderadora debe tener facultades para alentar, procurar, empujar y hasta provocar la exposición de las ideas de la y los candidatos, pero nunca asumir funciones que, en un debate, son naturales y propias de la candidata y los candidatos.

Por estas razones, y en congruencia con las votaciones previas sobre el particular, me veo obligado a emitir un voto concurrente.



JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Continúe con el siguiente punto, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Anual de resultados de Gestión correspondiente al ejercicio 2018, del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Permítanme intervenir para presentar este Informe. _____

Con el Informe que está a nuestra consideración, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, presenta a este Consejo General los resultados de los trabajos de auditoría programados y realizados durante el año 2018 para cumplir con las disposiciones que la Ley establece a dicha instancia de fiscalización interna. _____

Este Informe complementa los resultados que, sobre el primer semestre del año pasado, ya fueron presentados a este Consejo General en materia de auditorías, evaluación, asuntos jurídicos y supervisión. _____

Entre los aspectos relevantes del Informe permítanme señalar lo siguiente: Nuestro Órgano Interno de Control llevó a cabo todas las acciones de fiscalización programadas para el año 2018, se ejecutaron 55 actos de fiscalización previstos, de los cuales 29 correspondieron a las auditorías, a las operaciones y procesos desarrollados en oficinas centrales y órganos delegacionales y 26 actividades de seguimiento a la instrumentación de acciones emitidas como resultado de las auditorías ya practicadas. _____

En segundo lugar, de las auditorías financieras realizadas durante el segundo semestre a órganos centrales se concluyeron 5 auditorías que derivaron en la emisión de 59 acciones, 38 de ellas correctivas y 21 preventivas. _____

En tercer lugar, respecto a las auditorías de obra pública destacan las que tuvieron como finalidad verificar que los trabajos de reconstrucción de inmuebles que ocupa este Instituto y que fueron afectados por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, se hayan realizado en estricto apego a lo establecido en las disposiciones legales y normativas en la materia. _____

Cabe mencionar que se emitieron 17 acciones, 8 de ellas preventivas y 9 correctivas, y se subraya la importancia de agilizar las acciones necesarias para que la aseguradora contratada cubra al Instituto Nacional Electoral las indemnizaciones correspondientes por los daños que fueron ocasionados a los inmuebles con dichos sismos. _____

En cuanto a las auditorías de desempeño que tienen como objetivo evaluar la eficacia, eficiencia y economías en la administración de los recursos asignados para los Procesos Electorales Federal y Locales del año pasado, permítanme mencionar el caso de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. _____

De la auditoría realizada a dicha Dirección, se emitieron 18 acciones preventivas, mismas que fueron atendidas durante el periodo establecido para ello. _____

Entre las áreas de oportunidad que se mencionan en el Informe Anual me parece que podrían ser emblemáticas para el resto de las áreas del Instituto las siguientes: _____

Uno, mejorar la planeación, programación y aplicación de los recursos presupuestales asignados a los Procesos Electorales. _____

Dos, mejorar los procesos para la contratación y capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales, entendido esto como personal de honorarios. _____

Tres, fortalecer el control interno y la administración de riesgos. _____

Estas áreas de oportunidad que fueron planteadas por el Órgano Interno de Control, específicamente para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, me importa que sean analizadas por el resto de la institución para avanzar en nuestro objetivo de convertir al Instituto Nacional Electoral en una institución de excelencia administrativa, insistiría de referencia a nivel nacional en términos de gestión administrativa. _____

Concretamente es claro que hemos mejorado en la planeación financiera de la institución, como el informe reconoce, pero también estoy convencido que la mejor manera de enfrentar el futuro inmediato implica que cada unidad ejecutora de gasto sea muy cuidadosa en la planeación de sus actividades, en la programación del gasto y en su ejercicio. _____

En tal sentido, quiero instruir de nueva cuenta desde esta sesión a todas las unidades ejecutoras de gasto a que cumplan con sus calendarios de ejecución, a que sean aún más exigentes en la forma en que se dan las contrataciones para cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas y para que avancen en los trabajos de control interno y prevención de riesgos. _____

Estamos en una coyuntura que exige de todas y todos los integrantes del Instituto Nacional Electoral un esfuerzo adicional para ser más eficientes, eficaces y sensibles con la situación que se vive en el país. _____

Quiero concluir agradeciendo el trabajo que realizó nuestro Órgano Interno de Control durante 2018 bajo la dirección del Contralor Gregorio Guerrero Pozas y, por supuesto, ahora ya a partir de la separación del cargo del Contralor Gregorio Guerrero Pozas, del Licenciado Roberto Ortega, ya que con su acompañamiento y colaboración en el año que organizamos la elección más grande y compleja en nuestra historia, también fue posible que el Instituto Nacional Electoral avanzara en sus metas administrativas. _____

Sobre este punto quiero reconocer algo que ha sido parte de la sensibilidad del Órgano Interno de Control, cada vez que esta institución ha enfrentado Procesos Electorales; es decir, la planeación, Plan de Trabajo que aprobó prácticamente hace un año, este Consejo General y que fue propuesto por nuestro Órgano Interno de Control, respetaba la centralidad que durante la primera mitad del año tenía justamente la organización de la elección más importante de nuestra historia y centró, el trabajo de auditoría y de revisión en la segunda mitad del año, contribuyendo con esto a la lógica de acompañamiento que implicaba la razón de ser esencial de esta institución, es decir, la organización de los propios Procesos Electorales. _____

Por lo anterior, agradezco a las y los integrantes del Órgano Interno de Control, a su titular, insisto, el Licenciado Roberto Ortega, por su sensibilidad y disposición para que con el cumplimiento de su Programa de Trabajo se haya logrado también mejorar los procedimientos administrativos y se haya cumplido con el mandato constitucional de organizar elecciones libres, limpias y equitativas en nuestro país, en 2018. _____

Concluyo señalando un punto. El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, que resulta de la Reforma, en primera instancia de la Reforma a esta institución, de la Reforma Electoral de 2007, se convirtió en el punto de referencia sobre el cual se articularon las reglamentaciones, las disposiciones, hoy vigentes, que rigen el Sistema Nacional Anticorrupción. _____

El Instituto Nacional Electoral, antes Federal Electoral de 2007, estoy convencido, ha sido la institución del Estado Mexicano sometida a un control y a un rigor en la verificación y auditoría de sus procesos administrativos y manejos financieros, como ninguna otra en nuestro país. _____

Vuelvo a insistir en el punto, si ello no fuera así, no habría sido el Órgano Interno de Control del Instituto, la otrora Contraloría del Instituto Federal Electoral, luego Instituto Nacional Electoral, el que ha regido y ha sostenido la lógica sobre la que la auditoría a los entes públicos, a partir de la Reforma que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, hubiera sido tomada en cuenta. _____

Es decir, es precisamente por ese rigor que el ejemplo que se siguió en el país para combatir la corrupción fue precisamente el que se instauró en este Instituto. _____

Desde ese punto de vista, justamente creo que vale la pena señalar y reconocer que más allá del nombramiento del titular de dicho Órgano Interno de Control, que proviene directamente de la Cámara de Diputados, haya habido la sensibilidad y el acompañamiento de quienes integran dicha instancia de auditoría y de control interno, la lógica de asumirse como parte del Instituto Nacional Electoral. _____

Ello no tiene ninguna merma bajo la perspectiva y el trabajo de rigor en la auditoría y en la revisión de los procesos, pero la comprensión y el acompañamiento que hemos tenido y del que este Informe da cuenta, me parece que es digno de subrayarse. _____

Creo que, con este Informe se constata el hecho de que esta institución no solamente es la más auditada, sino también a partir de atender las observaciones de nuestro Órgano Interno de Control, se encamina una vez más a un órgano prototípico del Estado Mexicano en la gestión de sus recursos. _____

Si no hay más intervenciones, damos por recibido el Informe. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia, buenas noches. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 19:04 horas. _____

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de mayo de dos mil diecinueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello. _____

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**